HESPERIA
LIBROS HISPANICOS
ZARAGOZA
ESPAÑA

NO SE PRESTA

LECTURA EN

SALA

T.261645
c. 300.137
FRI
R
6741

Gobierno de La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA
1000306137

BIBLIOTECA

DE

AUTORES ESPAÑOLES

(CONTINUACION)

TOMO SEPTUAGÉSIMOQUINTO

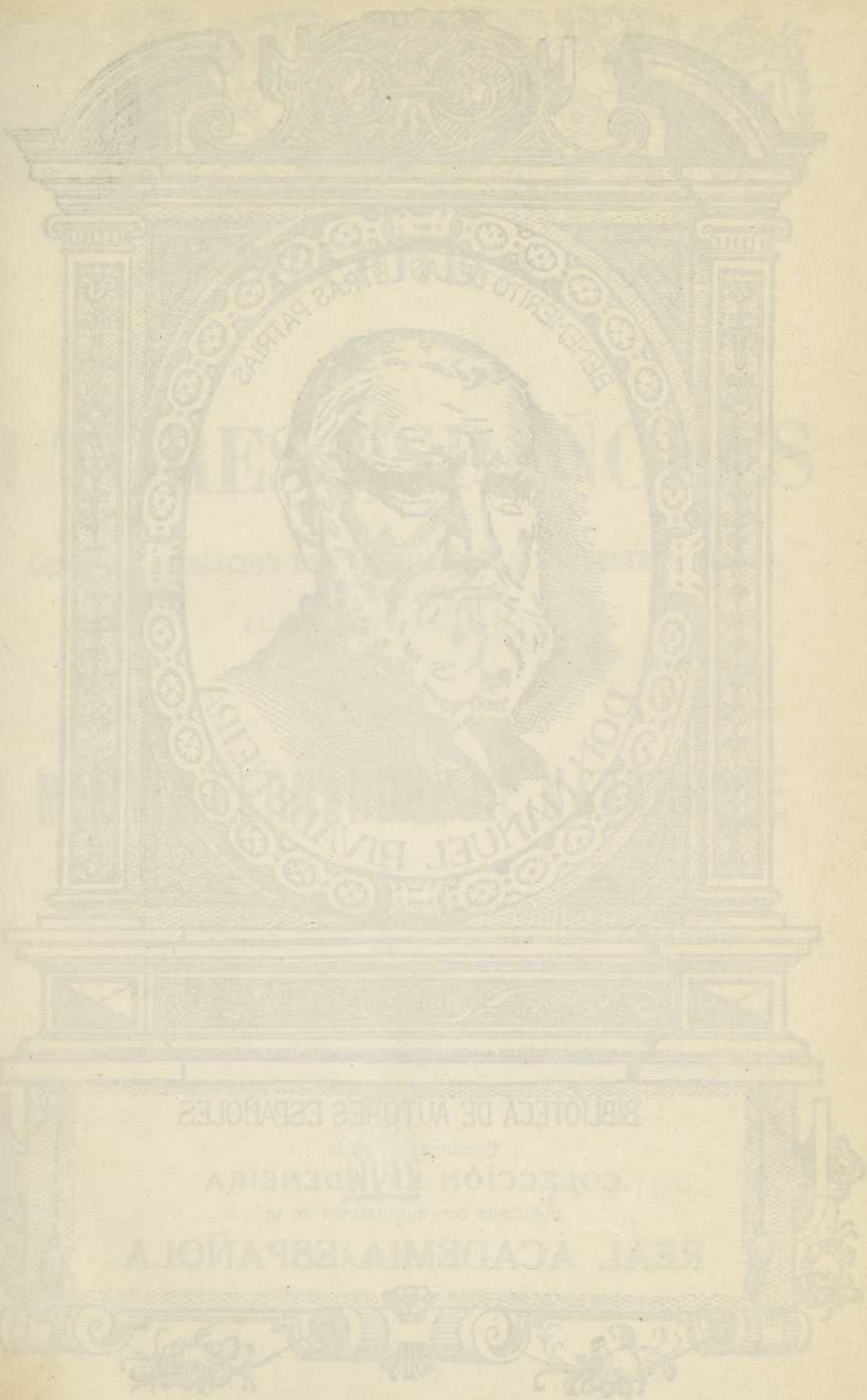

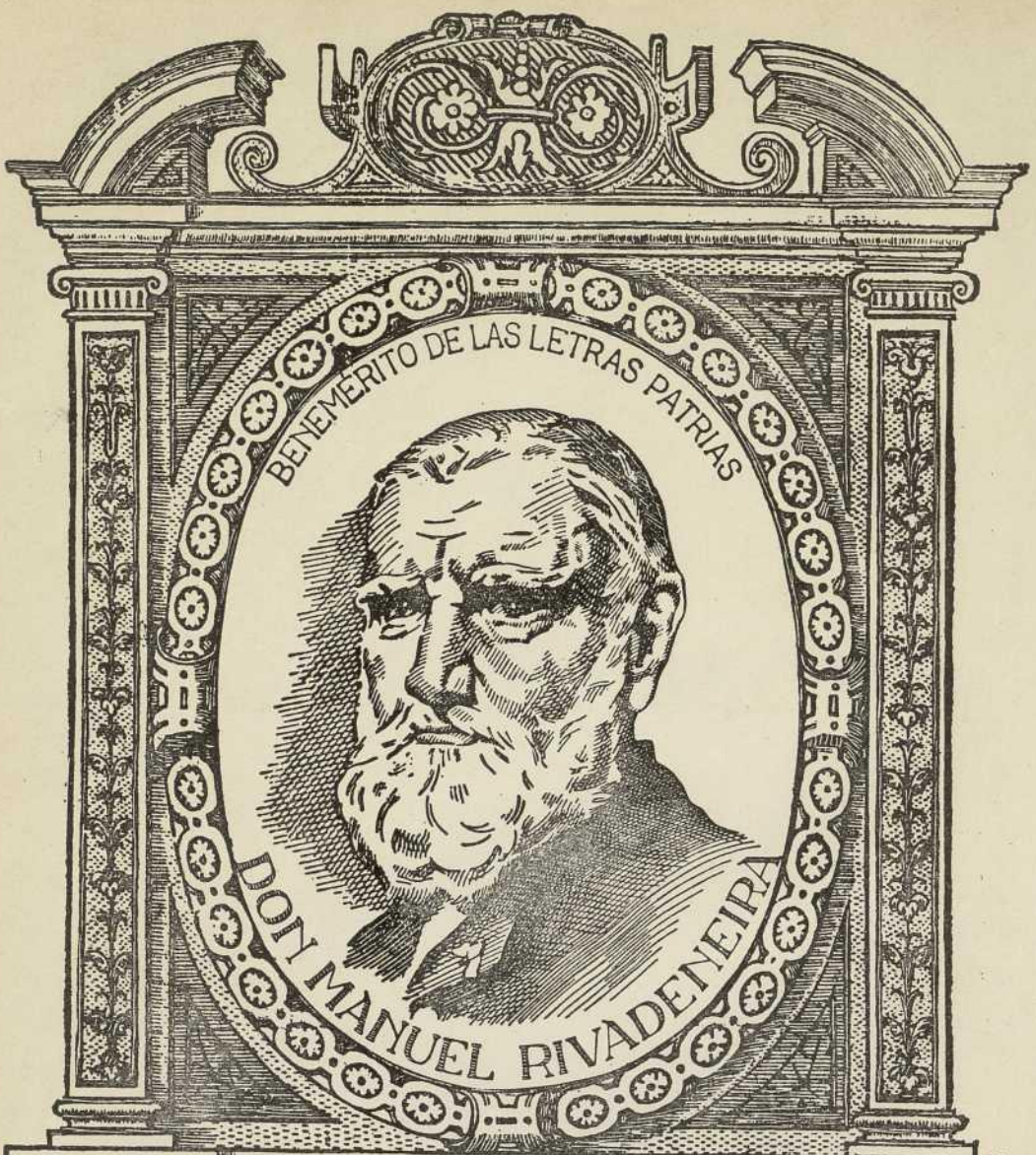

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES

Continuación de la

COLECCIÓN RIVADENEIRA

publicada con autorización de la

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

BIBLIOTECA

DE

AUTORES ESPAÑOLES

DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS.

(CONTINUACION)

OBRAS DE

D. MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE

I

EDICION Y ESTUDIO PRELIMINAR

DE

D. CARLOS SECO SERRANO

Gobierno de La Rioja
Educación, Cultura y Deporte
Dirección General de Cultura
Biblioteca de La Rioja

EDICIONES ATLAS

MADRID

1 9 5 4

12.169.001

DERECHOS RESERVADOS

Gráficas ORBE, S. L.—Padilla, 82.—Teléf. 26 12 34.—MADRID.

INTRODUCCION

VIDA Y OBRA

DE

MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE

MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE Y SU COLECCION DE LOS VIAJES Y DESCUBRIMIENTOS

EL AUTOR

No es fácil hallar el nombre de don Martín Fernández de Navarrete en los manuales de Historia de la Literatura española. Reciente está el caso de dos *Diccionarios* ampliamente difundidos; tanto uno como otro—el de Literatura y el de Historia de España—olvidaron incluir en sus artículos al genial investigador que hizo posible la biografía definitiva de Cervantes, y que marcó época en los estudios americanistas con su extraordinaria *Colección de los viajes que hicieron por mar los españoles desde el siglo XV*; pero que, además, fué un prosista castizo, sobrio y elegante, y uno de los artífices de la moderna Ortografía castellana.

Existen varias biografías de Navarrete—encabezada la serie por la que él mismo escribiera y por la que, aún antes de su muerte, publicó Gonzalo Morón—. Don Julio Guillén nos anuncia su propósito de escribir un documentado y detenido estudio acerca de los años de adolescencia y juventud del gran erudito: algo ha anticipado ya en conferencias y artículos (1). En tanto aparece tan interesante trabajo—que develará aspectos apenas sospechados en la vida de don Martín—, nos limitaremos a bosquejar una semblanza biográfica que recoja cuanto se conoce y cuanto por nuestra cuenta logremos añadir acerca de este personaje, tan repleto de humana y cordial simpatía.

EL ULTIMO ENCICLOPEDISTA

Con acierto dice Ballesteros Beretta, refiriéndose a Navarrete, que "fué el último de los enciclopedistas". La denominación utilizada por el gran historiador puede prestarse a equívocos; por eso nos advierte, líneas más arriba: "Damos este nombre a los autores del siglo XVIII que por sus diversas producciones rebasan los límites de una profesión estricta. No quiere decir esto que posean el espíritu de la Enciclopedia francesa, y si bien algunos simpatizan con sus contemporáneos de Francia, la tendencia que caracteriza a los hispanos es muy distinta" (2).

De todos modos, en el caso de Navarrete el encuadramiento no puede ser más justo, y cabe aceptarlo en toda su amplitud. Sino que perteneciendo, por su edad, a la generación más joven de los intelectuales carlotercistas, y dotado de un espíritu lleno de serenidad y equilibrio—cualidades tan raras en nues-

(1) Véase la lista bibliográfica que acompaña a esta Introducción. La biografía escrita por Fermín Gonzalo Morón—en la *Galería de españoles célebres contemporáneos*, dirigida por Pastor Díaz y Francisco de Cárdenas—es la mejor y más completa, y debió de servirle de base la Autobiografía de don Martín, que se conserva, manuscrita, en la Biblioteca del palacio de Abalos. Morón la escribió todavía en vida de Navarrete (1841). Las posteriores —entre ellas la que el nieto de don Martín, Francisco, publicó en el tomo II de la *Biblioteca Marítima Española*—la siguen, en líneas generales.

(2) *Historia de España*, Barcelona, 1932, t. VI, págs. 300 y 312.

tro país, y mucho más, aunque parezca paradójico, si de intelectuales se trata—, el comportamiento que observa en el decisivo trance de 1808 parece desmentir esta filiación ideológica, desgajándole del grupo de españoles que le son más afines: los afrancesados. Sin duda alguna, su vigorosa personalidad se hallaba más próxima a la de Jovellanos, consoladora excepción en el fatal josefismo de aquella *élite* ilustrada. No en balde estuvieron unidos durante muchos años por limpia y auténtica amistad. Ambos constituían renglón aparte dentro del enciclopedismo español. En Navarrete hemos señalado, como notas características, la ponderación y el equilibrio—no siempre identificables con la rígida frialdad de un neoclásico al modo moratiniano, pongo por ejemplo—. A Jovellanos le definió con acierto Menéndez Pelayo—glosando a Nocedal—como "liberal a la inglesa, innovador pero respetuoso de las tradiciones, amante de la dignidad del hombre y de la emancipación verdadera del espíritu, pero dentro de los límites de la fe de sus mayores y del respeto a los dogmas de la Iglesia" (3).

En el caso de Martín Fernández de Navarrete es preciso, además, tener en cuenta lo precoz de su personalidad científica y literaria. Desde 1785—fecha en que redacta su primera obra publicada—hasta 1844—fecha en que la muerte le sorprende, aún en plena actividad—han transcurrido sesenta años, llenos de acontecimientos capitales para la historia universal y para la historia de España. Revolución Francesa y era napoleónica, guerra de la Independencia, planteamiento del dilema político español en los años fernandinos y emancipación americana: todos estos hechos han de dejar su huella en Navarrete. Ahora bien: desde sus primeros ensayos literarios hasta el final glorioso, se reconoce en él un espíritu lleno de fe en la ciencia, pero muy por encima de un estrecho racionalismo; será siempre sincero creyente y, por lo mismo, amplio y generoso de criterio. Por otra parte, sus actividades de sabio investigador son un excelente refugio para evadirle, en un plano de objetiva equidistancia, a la pasión de las luchas políticas. Abominará siempre de los extremos: decididamente, la Revolución Francesa no le cuenta entre sus entusiastas. Pero hasta el final de su vida, su postura quedará bien dibujada en el marco de un templado liberalismo, acorde con las auras filantrópicas y renovadoras que aspiró con delicia en sus años de infancia y adolescencia. "Navarrete —dijo de él Fernando VII—es liberal...; pero es liberal como deberíamos serlo todos."

LOS PRIMEROS AÑOS

Porque don Martín viene al mundo en el momento preciso en que España parece cambiar de piel; en pleno reinado de Carlos III: en 1765. Justamente el año de la fundación, por el conde de Peñaflorida, de la primera Sociedad Económica de Amigos del País, la vascongada. Como si este hecho le predestinara, el futuro académico se formaría, intelectualmente, en uno de los hogares de cultura más representativos de la Ilustración española: el Real Seminario de Vergara.

Vástago de una ilustre familia riojana (4), nace Navarrete en la casa solariega de Abalos—en Logroño, diócesis de Calahorra—, en la noche del 8 al

(3) *Historia de los heterodoxos españoles.* C. S. I. C. Santander, Aldus, 1947, t. V, página 337.

(4) "Navarrete no fué el primer personaje ilustre de una familia que, en santidad, dió de este apellido el venerable fray Juan y el mártir del Japón, beato fray Alonso; en letras, el célebre licenciado don Pedro, como en pintura el Fernández de Navarrete, que llamaron *el Mudo;* en las armas, y por más señas, por mar y tierra, alcanzó notoriedad el don Pedro, que fué almirante general de la armada del mar Océano..." (Guillén: *Don Martín Fernández de Navarrete (1765-1844)*, en *Semana*, 3 de octubre de 1944.)

9 de diciembre del citado año. Son sus padres don Francisco Antonio Fernández de Navarrete y doña Catalina Jiménez de Tejada, dama de preclara estirpe navarra (5). He aquí otro determinante de su personalidad, que no desmentirá nunca el refinado aristocratismo de su cuna. Junto a ello, la honda fibra católica y española que la educación de sus primeros años, recibida directamente de sus padres, hace brotar en su despierto espíritu.

Vinculado a la soberana Orden de Malta cuando apenas cuenta tres años, como paje de su tío el gran maestre don Pedro Andrés Jiménez de Tejada (6), la maternal solicitud de doña Catalina cree trazarle así un brillante camino para el porvenir. A los doce años de edad figura ya, como caballero de justicia, en la referida Orden. La blanca cruz de ocho puntas, símbolo de honor y de hidalguía, se ostentará siempre, en adelante, sobre el pecho de don Martín; pero los senderos que la Providencia le reserva son muy diferentes de los que doña Francisca vislumbra para su hijo.

Tras dos años y medio—1774 a 1777—de estudios en Calahorra, donde un culto sacerdote, don Ildefonso Caballero, le enseña gramática latina, el niño se traslada, cuando sólo cuenta algo más de once, al Seminario de Vergara. Ha abierto éste sus puertas en noviembre del año anterior, dirigiéndolo desde entonces don Antonio San Martín, viejo amigo de los Navarrete (7). Por supuesto, no es ésta la única circunstancia que decide el ingreso del futuro marino en el flamante Centro. Desde el primer día, los *caballeritos de Azcoitia* han tratado con entusiasmo de convertir en realidad el enfático pronóstico con que saludaron su fundación más querida: "... luminar mayor que llenará de luces a todo el reino, inagotable manantial de sabiduría que, con sus copiosos raudales, inundará felizmente a España."

Enfasis aparte, es lo cierto que el Seminario hizo mucho por poner en contacto a la brillante juventud que se formó en sus aulas con la ciencia moderna tal como se cultivaba en los Centros más adelantados de Europa (8). El prestigio que en seguida rodeó al famoso Centro cultural atrajo a los adolescentes nobles de las provincias vascas, de Navarra y Rioja. Don Martín fué uno de sus más antiguos alumnos, y, sin duda, el más aprovechado, hasta el punto de que basta su nombre para honrar a aquella institución, tan poco

---

(5) "Martín Theodoro Andrés Fernández de Navarrete..." fué bautizado en la villa de Abalos el 10 de noviembre de 1765; nacido el día 8, a la una menos cuarto, eran sus abuelos paternos "Don Martín Josef Fernández Nabarrete, natural de la villa de Nabarrete y caballero que fué del horden de Calatraba, y doña María Cathalina Remírez de la Piscina, natural de esta villa y vecinos que fueron y son todos de ella; y matternos, don Pedro Jiménez de Texada, natural de la dicha villa de Funes, y doña Joachina de Argáiz, ya difunta, vecinos de ella; fueron sus padrinos don Francisco Anttonio de Bustamante, presbítero prevendado de la Santa Yglesia de la Calzada, y doña Rosa López de la Piscina, natural y vezina de esta referida villa." Ofició en la ceremonia "Don Benito Antonio de Belasco". (Iglesia parroquial de Abalos, libro de Bautismos, que dió principio en 17 de septiembre de 1728, fol. 218. Partida publicada por Dalmiro de la Válgoma: *El marino don Martín Fernández de Navarrete, su linaje y blasón*, Burgos, 1944, Apéndice I, pág. 63.)

(6) "Sin duda—escribe Válgoma—, como paje de Su Alteza y tío figuraba ya entre los de Malta, por lo cual, exactamente, aunque induciendo a error, pudo decirse que aún no había cumplido los tres años de edad cuando lo recibieron en la Orden de San Juan de Jerusalén, en 9 de agosto de 1768." (*Ob. cit.*, pág. 15, nota 8.)

(7) Había sido ayo del hermano mayor de don Martín—Antonio Norberto—en Burdeos y Bayona.

(8) El curioso Bourgoing lo registra con caluroso entusiasmo: "La Biscaye, remarquable par ses chemins, par sa culture, par ses privilèges, l'est surtout par l'industrie de ses habitans. Elle s'exerce sur le fer, principale production de cette province. On a recours, pour en perfectionner l'exploitation, aux correspondances chez l'étranger, aux leçons, aux voyages. Il y a à Bergara une école patriotique, où la metallurgie est enseignée par les plus habiles maîtres. De jeunes Chymistes ont été envoyés en Suède, en Allemagne, et ont été puiser dans les ateliers, dans les entrailles de la terre, des lumières qui ont déjà tourné au profit de leur patrie..." (*Nouveau voyage en Espagne*, París, 1788, I, pág. 14.)

simpática a Menéndez Pelayo (9), pero que tuvo la innegable virtud de ser como ventana abierta a la ilustración europea del momento. Por lo que a Navarrete se refiere, no le regateó nunca su gratitud; creía deberle cuanto era intelectualmente. Dirigiéndose a sus antiguos maestros, en 1785, les dirá, con emoción que apenas encubre el hinchado ropaje retórico de su obra más temprana (10): "Sí; a vosotros soy deudor de mis luces, y si algún día me es permitido aspirar a alguna gloria, sois vosotros los que me habéis abierto el camino. Mi vista mira aún los lugares donde vuestros sufragios han animado mi juventud, y mi corazón reconoce en vosotros los presidentes que le han dirigido con sus consejos... Confieso que no podré recompensar tamaños beneficios; pero yo lo habré deseado hasta los últimos momentos..."

Sólo hasta cierto punto podría calificarse de exagerado este párrafo. Porque, indudablemente, en el Seminario quedó forjado ese peculiarísimo perfil intelectual de Navarrete, en que se dan cita, de manera armoniosa, la admiración reverente por la España del pasado y la curiosidad fecunda por las novedades que la Europa moderna conquista cada día en el campo de las ciencias experimentales.

Ya es significativo el repertorio de asignaturas cursadas por don Martín en Vergara: Algebra, Trigonometría, Principios del cálculo integral y diferencial, Física experimental (11), y, junto a ellas, el latín, el francés, el dibujo, con un amplio margen para el estudio de la Literatura y aun para disciplinas de pura cortesanía, como el baile.

Los Iriarte desempeñaban un notable papel en el Seminario; el maestro que desplegó, ante la sensibilidad delicada del joven riojano, el amplio campo que más tarde le conduciría a ocupar un sillón de la Real Academia Española, fué uno de ellos: don Juan Lorenzo de Benitúa Iriarte. El le puso en comunicación con su tío, el fabulista don Tomás, y ya por aquellos años sostuvo Navarrete una correspondencia epistolar con el famoso poeta, a la que dió pie el hecho de que varios alumnos de Vergara, y entre ellos nuestro biografiado, hicieran unas composiciones latinas y castellanas en elogio del *Poema de la Música*, que por entonces publicó aquél.

En 1779 obtiene Martín Fernández de Navarrete el primer galardón a sus méritos de estudioso: se le otorga premio extraordinario en las Juntas que la Real Sociedad Vascongada celebra en el mes de julio. El éxito anima a sus padres a destinarle a la áspera y brillante carrera de marino. Porque las complacencias literarias y humanísticas del joven seminarista no han sido obstáculo, en modo alguno, a su extraordinario aprovechamiento en los estudios más amorosamente cultivados en Vergara: los de ciencias exactas y experimentales. Bagaje de primer orden para enfrentarle con la dura disciplina académica de la Escuela Naval.

En efecto, el 13 de agosto de 1780 concede el ministro de Marina, marqués González de Castejón, carta-orden para que don Martín se incorpore, como guardia marina, a la compañía del Departamento de El Ferrol. Unos días más tarde abandona Navarrete el Seminario para dirigirse a la Rioja. Tras un paréntesis de descanso en Abalos, emprende el camino de Galicia, con

---

(9) "De tales cándidas ilusiones rebaja mucho la posteridad, con todo y dar altísimo precio a los trabajos metalúrgicos de Lhuyard y Proust y alguno, aunque menor, a las *Recreaciones políticas* de Arriquibar y a las deliciosas fábulas de Samaniego, que nacieron o se desarrollaron al calor de la sociedad y del Seminario. Pero, en general, el espíritu de la institución era desastroso: haciase estudiado alarde de preferir los intereses materiales a todo, y de tomar en boca el nombre de Dios, dicho en castellano y a las derechas, lo menos que se podía..." *(Heterodoxos*, V, 265-266.)

(10) *Elogio póstumo del conde de Peñaflorida*, en *Memorial Literario*, VIII, junio de 1786, págs. 195-196.

(11) Los principales maestros de Navarrete en estas asignaturas fueron los famosos Elhuyar y Chavano y don Alejandro Más, discípulo de Bails.

un alto en Madrid: primer contacto, rápido, con la corte, que aprovecha para conocer personalmente a su admirado Iriarte.

El 20 de octubre está ya en El Ferrol. Su expediente de ingreso en la Real Armada es brevísimo. Desde 1777, como quedó indicado, pertenecía, en calidad de caballero de justicia, a la soberana Orden de Malta (12); la certificación del Secretariado de la Orden excluye otros testimonios de hidalguía, necesarios para la entrada en la Real Compañía de Guardias Marinas, que, en cuanto al linaje de sus miembros, era "la mejor colectividad estudiantil de tal centuria", según escribe Válgoma (13). Manda por entonces esta Real Compañía, como teniente, el capitán de navío don Francisco de Paula Jovellanos. Una coincidencia semejante a la que en Vergara le había puesto en comunicación con Iriarte va a fundamentar ahora su amistad con el insigne político y escritor asturiano don Gaspar, hermano del jefe más inmediato a Navarrete en la Escuela Naval. He aquí un nuevo lazo que ligará a don Martín con la *élite* ilustrada carlotercista.

Los estudios del joven guardia marina en la Academia de El Ferrol—dirigida entonces por don Cipriano Vimercati—se desarrollan como sobre ruedas: no tienen ya secretos para él las asignaturas teóricas que ha de cursar—Aritmética, Geometría, Trigonometría y Cosmografía—, y sus exámenes son excepcionalmente lucidos. La última fase del curso comprende el pilotaje o navegación y la maniobra naval. Y, una vez concluído, el 1 de abril embarca Fernández de Navarrete en el navío *San Pablo*, mandado por el capitán don Luis Muñoz.

En un tránsito rápido, el guardia marina adolescente va a saltar de los áridos libros de texto a la aplicación práctica de lo que en ellos aprendiera: España está en guerra con Inglaterra. Guerra naval, más que otra cosa: la gran escuadra, que una serie de inteligentes ministros ha logrado crear a lo largo del siglo, va a ponerse a prueba en un empeño entrañablemente nacional: la recuperación de Gibraltar y de Menorca.

LA PRIMERA SALIDA: GUERRA EN EL MAR Y CAMPAÑAS LITERARIAS

Navarrete no hizo su primera campaña en el *San Pablo*. Incorporado este buque, en 4 de julio, a la escuadra, surta en Cádiz, que mandaba el teniente general don Luis de Córdoba, nuestro novel marino transbordó al *Concepción* (14), y en él salió, formando parte del grueso de la flota, para merodear

(12) Las pruebas fueron presentadas en la Asamblea de 27 de febrero de 1778, y se aprobaron el 10 de marzo. Véase VÁLGOMA, *ob. cit.*, pág. 14.

(13) VÁLGOMA: *Ob.* y pág. citadas.

(14) Tomo este dato de la biografía escrita por Gonzalo Morón, que dice así: "... en 1 de abril fué embarcado en el navío *San Pablo*, que mandaba entonces el capitán don Luis Muñoz de Guzmán... Dirigióse a Cádiz este navío, e incorporado allí el día 4 de julio a la escuadra que mandaba el teniente general don Luis de Córdoba... transbordaron a nuestro guardia marina al *Concepción*..." (biografía citada, pág. 5). Le sigue casi al pie de la letra Francisco Fernández de Navarrete en la *Biblioteca Marítima Española*, Madrid, 1851, página 438. Ahora bien: en uno de los artículos de Guillén *(Don Martín Fernández de Navarrete (1765-1844)*, en *Semana*, 3 de octubre de 1944) se refiere que don Francisco de Paula Jovellanos puso a don Martín en relación con el insigne escritor y político don Gaspar Melchor, "a quien conoció aquel año mismo, al pasar por Madrid camino de la isla gaditana". Según esta noticia, don Martín no hizo su viaje a Cádiz por mar, desde El Ferrol, sino que se trasladó al puerto andaluz por tierra, desde el puerto gallego, pasando por la corte. Guillén inserta en su artículo una curiosa carta de don Francisco de Paula al joven guardia marina, que, si es de estas fechas, corrobora plenamente esta rectificación. "Si ha visto Vm. a mi hermano, conocería un golilla que no lo parece; yo le diré a él que conozco en Vm. un militar para molde de marinos jóvenes y que le tenga por amigo mío, para servirle en todo lo que pueda." Es más probable que el acontecimiento haya que referirlo al año 84. He consultado sobre ello al señor Guillén, que se muestra de acuerdo con los datos por mí recogidos.

las costas inglesas: sesenta y cinco días de mar, sin mayores incidencias, llenan esta primera salida de don Martín. Data de esta época su estima inalterable por el célebre Mazarredo, mayor general de la escuadra, quien, según anota Gonzalo Morón, "cuidó con singular esmero de su instrucción náutica, especialmente en la parte relativa a las observaciones de longitud" (15). El propio Navarrete nos ha transmitido algunos recuerdos de esta campaña, que ponen de relieve su admiración por el gran marino. En 1781, escribe, "cruzaba la escuadra combinada de 39 navíos españoles y 19 franceses al mando del señor Córdoba en el canal de la Mancha. La escuadra se hallaba cerca de las Sorlingas en la noche del 31 de agosto, con un gran temporal, cuando la almiranta francesa hizo repetidamente la señal de *riesgo en la derrota*. Mazarredo, asegurado por las observaciones astronómicas que frecuentemente hacía de que la dirección o rumbo que llevaba era el que convenía, y de grandísimo riesgo el variarle, le siguió con tesón y firmeza, sin embargo de los anuncios fatales que manifestaban los más prácticos de aquellas costas. La experiencia manifestó después el acierto de esta resolución; y el mismo conde de Guichen, general de la escuadra francesa, decía después con laudable ingenuidad al conde de Artois, que se hallaba en Algeciras: *Yo iba a perder una armada que M. de Mazarredo salvó*" (16).

A principios del año siguiente (2 de enero) se iniciaba una nueva campaña, que tenía como objetivos primordiales la protección de un gran convoy para América y un servicio de vigilancia en nuestras costas (17). De vuelta en Cádiz el 10 de febrero, unos meses más tarde, en junio, se inicia el período de máxima actividad para nuestra flota durante aquella guerra. El día 3 parte de Cádiz la escuadra francoespañola (18): en una de sus unidades—el navío *San Fernando*—, don Martín. Se intenta tener a raya a los barcos ingleses, evitando su aproximación, para facilitar el ataque al Peñón, en que van a utilizarse las famosas baterías flotantes. Conforme a la primera parte del plan, la escuadra combinada realiza un crucero por las costas de Inglaterra e Irlanda; logra apresar un convoy que se encaminaba a Terranova y Canadá, e inicia una persecución del grueso de la armada británica, que ésta logra burlar merced a su mayor rapidez.

Tras una breve arribada a Cádiz para proveerse de víveres (5 a 9 de septiembre), la escuadra francoespañola inicia la segunda parte de su plan de campaña, pasando a Algeciras para apoyar el ataque a Gibraltar de las baterías flotantes (19). Memorable jornada, concluída en el espectacular incendio de los artefactos que ideara D'Arzon. Don Martín tiene a su cargo, al producirse el desastre, una de las lanchas que, discurriendo entre las llamas, efectúan el socorro y salvamento de las víctimas (20).

---

(15) *Galería de españoles célebres contemporáneos*, publicada por don Nicomedes Pastor Díaz y don Francisco de Cárdenas, Madrid, 1841. *Don Martín Fernández de Navarrete*, por G. Morón, pág. 5.

(16) *Colección de opúsculos*, Madrid, 1848, I, 296-297.

(17) También recoge Navarrete, en la biografía de Mazarredo recién citada, datos muy curiosos sobre la extraordinaria preparación científica del famoso almirante, que salvó una vez más, en el rigor del invierno, a esta escuadra cuando se restituía a Cádiz.

(18) "Como M. de Arzon informara a la corte de Francia que los preparativos sobre Gibraltar no podían terminarse hasta septiembre, Carlos III resolvió que saliesen de Cádiz 27 navíos españoles que, unidos a los franceses, partiesen a colocarse delante de las costas de Inglaterra: (DANVILA: *Historia de Carlos III*, V, 260.) Cita despacho del conde de Floridablanca a Aranda, Aranjuez, 20 de mayo de 1782. (A. H. N., Est., leg. 4.223.)

(19) La *Gaceta* del 20 informa: "En la mañana del 12 entró y dió igualmente fondo en aquella bahía toda la escuadra combinada del mando del director de la Real Armada don Luis de Córdoba, por cuyo medio se juntaban de 49 a 50 navíos de línea entre españoles y franceses, contándose entre ellos siete de tres puentes." (*Gaceta de Madrid*, viernes 20 de septiembre de 1782, pág. 784.)

(20) "Informados de esta situación, así el general del Exército, duque de Crillón, como el de la Armada, don Luis de Córdoba, dieron las más activas y oportunas providencias para

Después de este famoso episodio, la guerra puede darse por terminada. Pero aún toma parte Navarrete en la batalla naval del cabo Espartel, que tiene lugar el 20 de octubre, y que por haber provocado la retirada de la escuadra inglesa a favor de la noche, tras cinco horas de cañoneo, dará a nuestros marinos una sensación de triunfo, muy relativo en realidad. El 28, las unidades españolas se reintegran a la base de Cádiz con ufano continente de victoria.

* * *

Buena coyuntura la de aquella célebre campaña naval para Navarrete. No sólo le había proporcionado una experiencia práctica de primer orden, sino que puso a prueba su exacto concepto del deber militar y su valor, que él sabía conciliar con una perfecta serenidad de la mente en los trances difíciles. Promovido a alférez de fragata a finales de 1782, cerrábase para el joven marino—diecisiete años justos—este agitado período de su vida: la guerra, virtualmente, había concluído. El 20 de enero del año siguiente se firmaba la paz de Versalles.

Por fin podía disfrutar de un bien ganado descanso en el hogar paterno. Y durante unos meses volvió a respirar con delicia el aroma de los bosques vascos y la brisa, húmeda y tibia, del valle riojano.

Paréntesis no muy dilatado, desde luego. A finales de noviembre encontramos a don Martín en Madrid. Es en esta ocasión cuando toma más directo y definitivo contacto con los círculos intelectuales de la corte. Vive la capital, a la sazón, bajo dos dictaduras, literaria y artística: la primera cuenta, como corifeos, al propio Iriarte, a los Moratines, a los secuaces de Luzán; la segunda ha sido ejercida, con omnímodo poder, hasta hace tres años, por el célebre pintor bohemio Antonio Rafael Mengs. Bajo los cuidados de Carlos III va surgiendo el Madrid neoclásico. Se cuaja de esculturas el paseo del Prado, y Sabatini traza sus nobles arquitecturas de la puerta de Alcalá y de la Casa Aduana. No tardará Villanueva en desarrollar la teoría de columnas jónicas del elegante edificio que se destina a Museo de Historia Natural.

El Palacio nuevo, habitado por el rey desde los comienzos de su gobierno, va cubriendo sus muros con las soberbias tapicerías, espejos y arañas fabricados en las manufacturas que el monarca protege y fomenta. En sus altas bóvedas se ha planteado, en maravillosa competencia, la lucha entre el espléndido barroquismo, ungido de veneciana suntuosidad, de Tiépolo, y el academismo gracioso de Mengs. Es la misma contienda que en los cenáculos literarios de la corte sostienen García de la Huerta y Tomás de Iriarte (21). Por supuesto, Navarrete sumará—por una vez apasionado—su juvenil entusiasmo al bando de su endiosado mentor. La impronta académica no desaparecerá nunca de su personalidad de escritor ni de sus gustos estéticos, pese a la serie de transformaciones que las tendencias literarias y artísticas han de experi-

---

que pasasen todas las lanchas, faluchos, esquifes y demás pequeñas embarcaciones que hubiese a recoger toda la gente de las flotantes, y auxiliar en quanto se ofreciese executar en ellas: en cuya brillante y arriesgada maniobra se hicieron prodigios de valor, despreciando el intensísimo fuego de metralla que hacían todas las baterías enemigas con el acierto que les permitía la claridad de la noche." (*Gaceta de Madrid*, martes 24 de septiembre de 1782, pág. 795.)

(21) Iriarte y Mengs cultivaron una fecunda amistad. Las ideas estéticas de ambos respondían, más que a un estricto neoclasicismo, a un concepto ecléctico, que en Mengs se cimenta en lecturas platónicas. "Las ideas musicales de Iriarte—escribe Menéndez Pelayo—corresponden exactamente a las ideas pictóricas de su amigo Mengs: uno y otro sueñan con el *embellecimiento* de la Naturaleza, aunque Iriarte prescinda de los fundamentos platónicos en que el pintor alemán se apoyaba." (*Ideas estéticas*, C. S. I. C., Santander, Aldus, 1947, III, 622.)

mentar en el extenso período que se abre desde la muerte de Carlos III hasta el fallecimiento del propio don Martín, en 1844. Es un síntoma curioso, como ha hecho notar Sánchez Cantón, el hecho de que fuese Vicente López—heredero directo de Mengs en pleno siglo XIX—, y no el rebelde Goya, el pintor escogido por don Martín, en sus años de apogeo, para perpetuar su efigie.

* * *

Al abandonar la corte para marchar destinado al departamento de Cartagena (22 de enero de 1784), dejaba Navarrete tras de sí una estela de sólidos afectos. No perdió, desde entonces, el contacto con las ideas ni con las personas que animaban a aquellos círculos literarios, y en el puerto murciano fué donde escribió sus primeros opúsculos.

Bien es cierto que, con dos paréntesis no muy prolongados—uno, de noviembre de este año a mayo del 85, en que pasó con la escuadra a Baleares, y otro de noviembre del 85 a febrero del 86, en que formó parte de la Misión naval y diplomática que, presidida por Mazarredo, marchó a Argel para ajustar la paz con aquella regencia (22)—, sus ocupaciones en el departamento levantino le dejaban margen suficiente para poner a prueba la agilidad de su pluma.

Data de esta época su *Elogio póstumo del conde de Peñaflorida*, trabajo que se leyó públicamente en las Juntas generales que la Sociedad celebró en Vergara del 28 de julio al 2 de agosto de 1785, y apareció al año siguiente en el *Memorial Literario*, de Madrid (23).

Pese al tono enfático y afectado con que el curioso opúsculo está concebido (24)—y no es de extrañar, teniendo en cuenta que su autor contaba al redactarlo veinte años escasos (25)—, resulta sumamente interesante por cuanto nos retrata su personalidad intelectual e ideológica en aquellos momentos. Desde luego, nada podía haberse escrito más de acuerdo con el objeto y la ocasión. Allí, "las luces" y "la Filosofía" como contraposición al "fanatismo"

(22) Algo nos cuenta de este episodio el propio don Martín en su biografía de Mazarredo: "Ya en 1783 había informado sobre la construcción de buques, dando la preferencia al plan que se siguió en la fábrica del *San Ildefonso* sobre otros dos que se presentaron. Construído este navío, se encargó a Mazarredo que lo probase en el Mediterráneo con otro navío y dos fragatas nuevas en el verano de 1785, y las pruebas prácticas correspondieron al juicio que desde el principio había formado. Entonces fué cuando se le dió la primera Comisión diplomática, encargándole la negociación de la paz con la regencia de Argel." (*Colección de opúsculos*, I, 298.) Navarrete había participado anteriormente en campañas de corso contra los argelinos.

(23) El conde de Peñaflorida había muerto el 13 de enero de 1785. El *Elogio póstumo* se publicó en el *Memorial Literario* de junio de 1786, vol. VIII, págs. 167-205.

(24) Todo él rezuma citas, más o menos oportunas, a la antigüedad clásica. Véase un botón de muestra: "Aquel Arte tierno que suavizó a los griegos para recibir las leyes más duras que les dieron Solón y Draco, que hizo políticos a los bárbaros scitas; aquel Arte, a quien Zenón y Aristóteles deben gran parte de su Filosofía, a quien Cicerón confiesa deber mucha parte de su erudición y a quien Alexandro es deudor de la mayor parte de sus victorias, no podía mostrarse extraño de los talentos del conde de Peñaflorida..." En cuanto a la Música, "... habíale merecido... un estudio particular en su infancia, como a Epaminondas, y un aprecio singular aun en la edad adulta, como a Sócrates. Algunos juzgarán por nimiedades unos estudios que en la antigüedad formaban una gran parte de la política, y que eran reputados por precisos en un hombre ilustre y loables en cualquier ciudadano, pues ni Grecia estimó a Temístocles porque ignoraba el manejo de la lira, ni Aquiles continuó en sus peleas hasta aprender los rudimentos de pulsarla..." (Págs. 179 y 180.)

(25) La *Gaceta de Madrid*, de 26 de agosto de 1785, al dar noticia de las Juntas de Vergara, en que se leyó este trabajo de Navarrete, equivoca su edad en esta fecha: "... tres elogios del difunto director conde de Peñaflorida, con la particularidad de que el autor de uno de ellos es don Martín Fernández de Navarrete, alférez de fragata, joven de veintidós años, que ha sido poco ha seminarista en el Real Seminario Patriótico..." (Número 68, pág. 555.)

y a la superstición (26); allí, la exaltación del "ciudadano útil" frente al guerrero, destructor de Imperios. Por cierto que hay en este último juego de ideas una clara influencia de Voltaire. "En los triunfos del guerrero—escribe—, gime la Humanidad oprimida por los hombres; en los del ciudadano, sólo debe gemir la envidia después que queda asegurada la felicidad de los pueblos. Por esto, señores, la memoria de nuestro director nos debe ser más apreciable y clara que la de Alejandro y Carlos XII." No es precisa mucha imaginación para recordar entre líneas el discurso preliminar a la *Histoire de Charles XII*, del autor de *Candide* (27).

¡Qué distante este joven "ilustrado" del Navarrete de la *Colección de viajes*, todo ponderación y sencillez! De ese mismo espíritu juvenil, batallador, un tanto pedante, está impregnada una *carta crítica* dirigida a García de la Huerta, bajo el seudónimo de *Pancracio Lesmes de San Quintín*, satirizando el poema, lleno de exageraciones, que aquél había escrito en honor de Barceló por su campaña de Argel. El travieso palmetazo hubo de levantar ampollas en la irascible susceptibilidad de Huerta, que, por supuesto, fiel a su carácter, se apresuró a replicar destempladamente; y como no podía adivinar la personalidad del censor, dirigió su réplica contra Vargas Ponce y el abad Ceruti, cualquiera de los cuales, desde luego, hubiera apadrinado con gusto la diatriba del joven alférez de fragata contra el ardoroso defensor de nuestro teatro clásico (28). Navarrete había echado de esta forma su cuarto a espadas en la batalla entre neoclásicos y tradicionalistas, bien que un poco al margen de la cuestión fundamental que dividía a unos de otros. Mientras el autor de *La Raquel*, tan fogoso como el primer día, pese a que no andaba ya muy lejos de la tumba, se revolvía a ciegas en busca de don *Pancracio Lesmes de San Quintín*, sus enemigos tenían ocasión de reírse a mandíbula batiente ante las copias que Navarrete tuvo el cuidado de remitir, sin la máscara del seudónimo, a Jovellanos e Iriarte.

Tan significativas como este opúsculo de carácter crítico fueron las dos cartas que por entonces envió a *El Censor*, no tanto por su contenido—referente una a varias reformas en determinadas Ordenes militares y otra al teatro—como por el carácter "archiavanzado" del semanario que las acogía. "*El Censor*—ha escrito Menéndez Pelayo—fué desde el principio un periódico de abierta oposición, distinto de las candorosas publicaciones que le habían antecedido... En 1781 comenzó a publicarse, y los números llegaron a 161,

---

(26) "La sabiduría de las antiguas Repúblicas en ninguna cosa brilla más que en la ocupación de los talentos capaces de persuadir y conmover. Los protectores de las Artes útiles consultaban para emplearlas la disposición de los ánimos y la constitución del Estado. Favorecían la Poesía en los tiempos de la barbarie y la ferocidad, para que dulcificara las costumbres e hiciese las almas flexibles. La elocuencia en los tiempos del abatimiento y la desolación, para que, moviendo los ánimos de los pueblos, les inspirara aquellas resoluciones vigorosas que triunfan de la adversidad. La Filosofía en los tiempos de la superstición y del fanatismo, para que, disipando los fantasmas del error y del temor, mostrara a los hombres el camino por donde debían conducirse para libertarse del precipicio a donde se encaminaban." (Pág. 186.)

(27) "Telle est la misérable faiblesse des hommes, qu'ils regardent avec admiration ceux qui ont fait du mal d'une manière brillante, et qu'ils parleront souvent plus volontiers du destructeur d'un empire que de celui qui l'a fondé." (*Oeuvres complètes*, París, 1823, volumen XXII, pág. 4.) Según Navarrete, la falta de un discernimiento fundado en sana Filosofía, "y una general preocupación", ha hecho que los hombres dirigieran su incienso "a sus mismos destructores, y confundiendo los nombres de héroes y de tiranos, y la ambición particular con el amor de la patria, han alucinado a la posteridad con sus escritos, aumentando con ellos los objetos de nuestra compasión y de nuestras miserias". "La *Ilíada* de Homero—añade—acaso ha producido las infelicidades de la Persia, así como la *Historia* de Quinto Curcio los infortunios de la Suecia."

(28) Y no paró aquí el asunto, sino que Vargas Ponce, viéndose injustamente atacado, escribió a su vez otra *carta crítica* en respuesta a las *Notas apostillas* de Huerta, obteniendo, por supuesto, nueva y encendida réplica de aquél.

aunque fué prohibido y recogido el 79 por real orden de 29 de noviembre de 1785..." "Allí salieron a relucir por primera vez los *obstáculos tradicionales*, y *El Censor* se encarnizó, sobre todo, en la que podemos llamar *crítica de Sacristía*, llenando sus números, ya de vehementes invectivas contra la superstición, ya de burlas volterianas sobre las indulgencias, y las novenas, y el escapulario de la Virgen del Carmen, y todo género de prácticas piadosas..." (29). Por supuesto, Navarrete no hubiera firmado todos los artículos que *El Censor* acogía en sus columnas; pero el atrevido periódico representaba entonces un campo abierto a la crítica de nuestras costumbres y de nuestros defectos, en su empeño de crear una atmósfera propicia a la discusión fructífera; y Navarrete hubiera desmentido una ley de la Naturaleza de no mostrarse juvenilmente rebelde, sumando su entusiasmo a esa "abierta oposición" que, a lo largo de los siglos, ha constituído siempre la dinámica del progreso humano.

No fueron *El Censor* y el *Memorial Literario* las únicas publicaciones que por entonces ilustró la pluma de don Martín. En la misma Cartagena apareció por primera vez, el mismo año de 1786, el *Semanario Curioso Literario;* y en este periódico—del que no nos ha sido posible ver ni la colección ni ningún número suelto—consta que escribió "sobre varias cuestiones" hasta su supresión, en 1788 (30).

Lo curioso es que estas expansiones literarias—entre las que habría que contar "algunas anacreónticas, epístolas y sonetos, que su modestia reservó exclusivamente a la confianza y censura de sus amigos"—coincidían con uno de los períodos de mayor actividad científica de su vida, tan poco abundante en paréntesis de holganza. El 11 de mayo de 1786 había comenzado en Cartagena un curso de *estudios sublimes*, bajo la dirección del célebre don Gabriel Ciscar, en que Navarrete participó junto a otros trece oficiales. De todos ellos, sólo ocho llegaron al final, en febrero de 1789. Los exámenes públicos tuvieron efecto los días 11, 12, 13 y 14 de aquel mes. Don Martín disertó durante ellos, con excepcional brillantez, sobre astronomía física. Pero el esfuerzo había sido tan violento que su salud se resintió gravemente. Había buscado en los veranos anteriores un reposo que cada vez le era más necesario, efectuando escapadas, en los breves períodos de vacación, a Formentera y Alicante (31). Pero estos "parches" no fueron suficientes. Su salud parecía completamente arruinada cuando en aquella primavera sufrió un vómito de sangre. Tal fué la crisis, que se le concedió licencia para retirarse en busca de salud al hogar paterno.

En su virtud, el 28 de mayo poníase en camino hacia la Rioja. Una vez más, la vista del noble caserón de Abalos y de los fértiles campos que contemplaron su niñez obró maravillas sobre esta naturaleza que, tras su endeble apariencia, ocultaba tesoros de energía y de vigor.

Por lo demás, Navarrete hallaba descanso, tras un trabajo agotador, en una tarea nueva: su frase favorita sería, ya en la edad más avanzada, que "quien no pueda trabajar, debe morirse". No prolongaría mucho, pues, este período de convalecencia. Un imperativo externo iba a ponerle, de nuevo, en

---

(29) *Heterodoxos*, V, 312-313.

(30) Según el señor Guillén, un artículo de Navarrete provocó la supresión de este periódico.

(31) "En Formentera, como en Alicante—escribe Guillén—, vivió los años más románticos de su existencia en los mismos casi de Werther, prendado, como éste, de la más linda y discreta de las enfermeras: la Lisis, que le hizo emborronar de versos hasta los papeles de más complicados cálculos de sutil astronomía, pues entonces cursaba los estudios sublimes que dirigía el gran Ciscar en Cartagena, cuando, por 1788, se dió el caso insólito de que los guardias marinas solicitaran dar clase los domingos." *(Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia de la Historia.)* La *Lisis* a que Guillén se refiere era María Luisa Pérez Sarriá, hija de los marqueses de Algorfa, en cuya casa de la Villa Vieja curó de gravísimo accidente, del que convaleció en la finca que tenían en Orihuela.

actividad. Entrado ya el otoño, llegó a Abalos la real orden de 15 de octubre, comisionándole para recorrer los Archivos de Sevilla, Simancas y El Escorial, y recoger en ellos los manuscritos y noticias referentes a marina, para colocarlos en la Biblioteca o Museo Marítimo que se proyectaba crear en la nueva ciudad de San Carlos, en Cádiz. Pocas semanas antes había tenido noticia de su promoción a alférez de fragata (20 de septiembre).

Iba a comenzar una fase nueva y decisiva en la vida de don Martín: se abría ante él la senda que acabaría por sobreponerse a todas las demás que perfilan su biografía. Del "ilustrado" juvenil e ingenioso, del marino abnegado y valiente, iba a surgir la figura del sabio investigador: la figura que nos representa la imaginación siempre que pensamos en don Martín Fernández de Navarrete. Sin que por ello hubiese renunciado éste a su honda vocación de marino ni a los goces que su juventud brillante le brindaba. Por eso, durante unos años, una nueva guerra en el mar—esta vez con Francia, la antigua aliada—le haría olvidar sus ya fructíferas búsquedas de Archivo; y por eso, tras una etapa de inquieta vida social, en que no escasearon las aventuras galantes, buscaría el amor definitivo y la fundación de un hogar propio en la Murcia, que tan vinculada estaba ya, por otros motivos, a su vida.

Justamente esta etapa, intermedia en la biografía de Navarrete, se inicia el año en que Europa vive bajo el signo de la Revolución Francesa. Y viene a concluir, cuando nuestro hombre es ya un personaje—demasiado importante para poder sumirse del todo en la quieta penumbra de la ciencia—, el año 1808, con la irrupción francesa en nuestra Península.

EL "MERLIN DE LOS PAPELES"

Dentro del vasto proyecto fundacional de San Carlos, debido al bailío don Antonio Valdés, teniente general de la Armada y secretario del Despacho de Marina, la Biblioteca y Museo Naval, en cierto modo, estaban concebidos como corazón de los diversos organismos de la Dirección General de la Armada, que en la ciudad naciente habían de quedar establecidos. A don José de Mendoza y Ríos, que tuvo a su cargo, desde el primer momento, la realización práctica de esta parte del proyecto, se le dió carta blanca para adquirir, en misión personal, toda clase de materiales bibliográficos para aquel Centro cultural, en las diversas cortes europeas. El fué quien, antes de partir, propuso a Valdés "que varios oficiales de Marina, con suficiente bagaje de humanidades, acopiaran para la Biblioteca en cierne... fondos manuscritos de cuanto inédito encontraran por los Archivos del reino, como de particulares, digno de la curiosidad del erudito que años adelante se encargase de redactar la Historia de la Marina, que tanta falta hacía, como para servir de mayor ilustración a los comandantes de buques en misiones de reconocimiento, de nuevo puestas sobre el tapete de la ciencia hidrográfica..." (32). Y conforme a esta sugerencia, fueron designados, para repartirse la ardua tarea, don José de Vargas Ponce, don Martín Fernández de Navarrete—unidos ambos por tierna y sólida amistad desde la época memorable del cerco de Gibraltar—y don Juan Sanz Barutell. Como queda dicho, la real orden lleva fecha de 15 de octubre de 1789. No me parece inoportuno copiarla, ya que, en cierto modo, constituye el punto de partida en la elaboración de las grandes obras en que muchos años después culminará el prestigio científico de Navarrete:

"Determinada por el Rey la formación de una Biblioteca de la Ciencia

(32) Julio Guillén: *Cómo y por qué se formó la colección de manuscritos de Fernández de Navarrete.* Prólogo al *Indice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval,* por Vicente Vela. Instituto Histórico de Marina, 1946, página iv.

Naval baxo la dirección del Capitán de Fragata D. Josef de Mendoza y Ríos: ha resuelto S. M. que se reúnan en ella quantos Mss. relativos a Marina existan en los Archivos de Sevilla, Simancas y este Real Monasterio, habiéndose servido comisionar a Vm. para que pase a ellos, los reconozca y saque copias de dichos documentos; pues S. M. está persuadido de que el celo, aplicación e inteligencia de Vm. corresponderá a la confianza de este cargo.

"Para los viajes de Vm., su subsistencia y pago de un escribiente, le ha consignado S. M. el doble sueldo de su empleo, y además se le abonarán todos los gozes de embarcado. Lo qual comunico a Vm. para su inteligencia y gobierno mientras le remito la instrucción para la execución de sus trabaxos. Dios guarde a Vm. m^{s}. a^{s}. San Lorenzo, 15 de octubre de 1789.—*Valdés*" (33).

Seguía en vigor, no obstante, la real licencia concedida la primavera anterior, y transcurrieron aún unos meses—no sin impaciencia, a buen seguro, por parte de nuestro hombre—antes que éste se pusiera en camino hacia Madrid (34).

Valdés, con quien se entrevistó en Aranjuez—donde la corte residía por entonces—, le hizo entrega de las instrucciones pertinentes al desempeño de su comisión, que, redactadas por Mendoza, llevan la fecha de 28 de octubre de 1789 (35). Por encargo del ministro hubo de extender una Memoria acerca de los papeles de marina (36). El 2 de junio la tenía ya lista don Martín, y cuatro días después se le ordenaba (37) que empezase por la Biblioteca de Madrid y por los archivos de algunos monasterios y particulares. Puede decirse que estaba ya en marcha la elaboración de lo que luego sería la *Colección de viajes*. En la introducción que ésta lleva puede leerse el escueto relato que don Martín nos hace de cómo fueron juntándose los materiales que le sirvieron de base. Tras de hacer mención de la real orden de 15 de octubre, nos cuenta que, según las instrucciones que le fueron comunicadas, el 15 de junio comenzó sus trabajos "por el examen de la sala de manuscritos de la Biblioteca Real de Madrid, alternando sus diversas horas con el reconocimiento de los archivos de los excelentísimos señores marqueses de Santa Cruz y de Villafranca y duque de Medina Sidonia, a que siguió el examen de los manuscritos de la biblioteca de los Estudios Reales de San Isidro, y en temporada proporcionada, los de la biblioteca alta de El Escorial" (38).

Navarrete trabajaba con diligencia. El 27 de septiembre ha terminado su labor en Madrid, y comienza el examen y copia de documentos en El Escorial. Su estancia en el Monasterio se prolonga hasta el 24 de noviembre. Un año después, su comisión está terminada, por lo que respecta a Madrid.

Otro servicio ha prestado al Ministerio de Marina: "Para inquirir el paradero de la original relación del supuesto viaje de Lorenzo Ferrer Maldonado al estrecho de Anian en 1588—nos refiere—, y examinar su autenticidad y la fe que merecía, cuando M. Buache acababa de leer una Memoria en la Real Academia de las Ciencias de París, intentando demostrar su certeza y realidad, se nos mandó reconocer el archivo del excelentísimo señor duque del

---

(33) Inserto por Guillén en el prólogo citado, página citada.

(34) Siguiendo sus minuciosas anotaciones, Guillén registra con toda puntualidad el dato exacto: "Las cinco y cuarto de la mañana del viernes 23 de abril de 1790, aun siendo fiesta de San Jorge y, por montera, cumpleaños de su hermana Catalina." (*Ob.* y pág. citadas.) El itinerario también queda anotado: "En mula de la casa se llegó hasta Villafranca de Montes de Oca por San Vicente, Rodezno, Rernalluri, Formenter y Velorado; en diligencia siguieron a Torquemada, para hacer noche en Valladolid y nueva etapa en Sanchidrián, hasta llegar el 27 a la Puerta del Sol, en Madrid."

(35) Publicado por Guillén, págs. V-VI de la ob. cit.

(36) Gonzalo Morón habla de una exposición "acerca del estado de nuestros Archivos y del método conveniente para reconocerlos".

(37) Real Orden de 6 de junio.

(38) Páginas 34-35 de la presente edición.

Infantado, donde había indicios de que existía" (39). La relación, hallada por Navarrete, y estudiada en luminoso informe, serviría de base para redactar las instrucciones a Malaspina cuando éste emprendiera su célebre viaje por la costa norte de California, que había de corroborar cumplidamente el dictamen de don Martín. Pero el mejor fruto de las rebuscas hechas por éste en el archivo del Infantado lo representa, sin duda, un hallazgo de máximo interés para la historiografía colombina: me refiero a las relaciones de los viajes primero y tercero del Almirante, en manuscrito del padre Las Casas; "hallazgo muy oportuno—subraya Navarrete—, porque, comunicándolo a nuestro amigo don Juan Bautista Muñoz, pudo aún aprovecharse de estas noticias para el tomo primero de su *Historia del Nuevo Mundo*, en que a la sazón se ocupaba (40).

No creo errar si señalo este acontecimiento como punto de partida de la colombofilia de Navarrete. A la vista tengo un testimonio curioso. Me refiero al siguiente párrafo de una carta escrita por don Martín, treinta años después, a su fraternal amigo don Tomás González, cultísimo reorganizador del Archivo de Simancas durante el reinado fernandino: "Mucho tiempo ha en que no conozco asunto más digno de una epopeya que los hechos de aquel célebre genovés. ¡Qué imágenes tan grandiosas y sublimes el descubrimiento de un Nuevo Mundo! ¡Qué descripciones tan bellas las de aquellos países y las del carácter tan dulce y sencillo y humano de sus naturales! ¡Qué variedad de objetos al pintar en la navegación de Colón su observación y descubrimiento de la variación de la aguja, cuyo fenómeno, por extraordinario, aumentó las inquietudes de sus tripulaciones! ¡Qué anuncios y profecías sobre lo que llegará a ser aquel Nuevo Mundo y lo que ha sido ya para nosotros! Todo se presenta poético, todo grande, todo animado y hermoso" (41).

* * *

Por lo demás, don Martín halla tiempo para alternar el duro trabajo de bibliotecas y archivos con una vida social intensa: el círculo de sus amistades se dilata en los salones de este Madrid goyesco, multicolor y alegre, aún ajeno a la sombría tormenta que se desata en Francia. Nuestro hombre es un sabio simpático y sociable: sabe, sobre todo, ser joven. "Gustaba—ha dicho Cotarelo, refiriéndose a sus últimos años—de las tertulias y de las visitas, del conversar ameno y vagaroso, y frecuentaba el trato de sabios y aristócratas. Bien criado por noble, cortés por marino, pulido por viajero, discreto por sabio, ameno por culto, lucía en los salones, siendo grato a las damas, como educado en otros tiempos, cuando la frivolidad de la cortesía era al modo de una pavana cadenciosa disuelta entre puntillas y bordados" (42).

Quizá sean éstos los más felices años de don Martín (43): algún día se escribirá la insospechada historia de sus aventuras galantes, de las que, de cuando en cuando, su musa deja escapar un poético testimonio—disfrazado de pastoriles imágenes a lo Meléndez—, como en gustosa evasión a los polvorientos legajos que van acumulándose ante sus ojos. "Numerosos testimonios dejó de sus devociones, y otros tantos rastros que quizá no pudo des-

(39) Página 35 de la presente edición.

(40) Página 35 de la presente edición.

(41) Navarrete a don Tomás González, 11 de febrero de 1818. B. N., Mss. 2.831, fol. 21 vuelto y 22. Inédita.

(42) ARMANDO COTARELO VALLEDOR: *Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia Española*, en ob. cit. del Instit. de Esp., pág. 62.

(43) Y sólo alguna pérdida sensible, dentro del selecto círculo de sus amistades literarias, enturbia alguna vez esta felicidad: así, la muerte de Iriarte, de cuyos últimos momentos nos transmite don Martín un sentido relato. *(Don Tomás de Iriarte*, en *Colección de opúsculos*, I, 359.)

truir—ha escrito Guillén—; Vargas, chanceándose del ridículo que por Pamplona corría el carcamal del brigadier Eguía, le escribió: *... que con sus sesenta años enamora más que tú con veintiséis (que fué tu fuerte)*" (44). El propio Guillén recuerda los nombres de *Lisis, Amira, Cruzelia* y *Silvia*, aludidas por separado en muchas anacreónticas y unidas en este trozo de la que tituló *Del amor:*

Así Lisis discreta,
Amira siempre hermosa,
halagüeña Cruzelia
y Silvia juguetona,
han gozado mis años,
hanme dado mil glorias
entre muchos cuidados,
entre muchas zozobras (45).

Aparte lo macarrónico de los versos—la inspiración poética siempre le fué esquiva a Navarrete—, no cabe negar su valor autobiográfico. Los "cuidados" y "zozobras" se explican teniendo en cuenta que, según Guillén asegura, las cuatro beldades cantadas en esta anacreóntica "fueron casadas" (46).

Pero ninguno de estos escarceos fué otra cosa que simple episodio juvenil en la vida de nuestro hombre, equilibrado en todo, incluso en sus placeres, y en modo alguno hubieron de menoscabar su trabajo, serio y profundo siempre. En todo caso, quizá, por lo contrario, la multiplicación de sus amistades favoreció su acceso a las distinciones académicas que poco a poco fueron acumulándose en su persona. Bien es cierto que, como Cotarelo anota, en Navarrete la madurez se anticipó al tiempo, y que habiendo probado cumplidamente sus prodigiosas cualidades de archivista, comenzaba a dársele entre los círculos intelectuales de Madrid el cariñoso remoquete de *Merlín de los papeles* (47); pero, como siempre en nuestro país, era entonces, más que otra alguna, condición primordial para elevarse contar con buenos valedores. Navarrete los tenía en todas partes. El primer organismo cultural de la corte que le contó entre sus miembros fué la Real Sociedad Económica, cosa bien explicable dados los antecedentes de don Martín, predilecto alumno del Seminario de Vergara; pero a la que contribuyó especialmente, como anota Gonzalo Morón, "el favor que le dispensaba el marqués de Castrillo, después duque del Parque" (48). Poco después, la Real Academia Española le abría

(44) *Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia de la Historia*, pág. 27.
(45) *Ibídem*, pág. 28.
(46) Don Julio Guillén nos ha hablado de su propósito de escribir algún día la biografía del Navarrete juvenil, llena de anécdotas sabrosas y registrada en sus versos, en sus notas y en su extensa correspondencia con amigos como Vargas Ponce. Para Guillén no hay duda de que *Cruzelia* fué nada menos que la hermosísima marquesa de Santa Cruz, que Goya retrató con los pinceles y el propio Navarrete con la pluma en poesías tan significativas como ésta:

Cruzelia, con mil gracias,
ya corre y ya retoza,
y yo la embromo alegre
y cántola mil coplas.

Entonces, con donaire,
festiva y juguetona,
con besos mil me brinda,
me incita y acalora.

La amistad con la marquesa nació durante una de las estancias de Navarrete en El Escorial, en los otoños de 1791 ó 1792. (Véase el prólogo al *Indice de la colección de documentos...*, pág. XVII.)
(47) *Don Martín..., en la Real Academia Española.* (Publicación cit. del Instituto de España, pág. 46.) Véase también el artículo de Julio Guillén *Más sabio que Merlín*, en *El Español*, 9 de octubre de 1944.
(48) Figuró como socio de número de la Económica Matritense desde el 8 de enero de 1791. (Gonzalo Morón, 10.)

también sus puertas (49). La recepción de don Martín tuvo lugar el 29 de marzo de 1792; su discurso versó sobre la *Formación y progreso del idioma castellano y sobre la necesidad que tienen la oratoria y poesía del conocimiento de las voces técnicas o facultativas* (50). A los pocos días se le creaba, asimismo, académico de honor por la de Bellas Artes de San Fernando (1 de abril), dignidad a que le dió paso su amistad con don Bernardo Iriarte, hermano de don Tomás; si bien, como anota Sánchez Cantón, habían de pasar veintitrés años antes que entrase de lleno en las tareas de la ilustre Casa (51).

En realidad, su febril acopio de documentos para la Biblioteca y Museo Naval de San Carlos no le permitía por entonces derramarse en unas tareas a las que, llegada su laboriosa vejez, se consagraría con absoluta dedicación. A principios de 1793, el fruto de sus trabajos se acumulaba en "veinte y cuatro volúmenes en folio de buenas copias, la mayor parte de expediciones militares y batallas de mar, papeles de gobierno y administración, varios derroteros, viajes y obras facultativas" (52). Propuso entonces Navarrete al ministro Valdés que le autorizase para pasar a Sevilla (53), y, habiendo accedido aquél, púsose en marcha don Martín el 24 de febrero, en compañía del conde de Tepa y su familia, tras una breve escala en Aranjuez, donde residía la corte a la sazón (54).

LA REVOLUCION FRANCESA: NUEVAS CAMPAÑAS EN EL MAR

Inmediatamente de llegar a la ciudad andaluza (6 de marzo), inició Navarrete sus trabajos, auxiliado por los diligentes copistas—que ya habían colaborado con él en Madrid—Bazterrechea y Hernández Garriga. En Sevilla encontró don Martín un selecto grupo de amigos—don Juan Pablo Forner, fiscal de la Audiencia; don Joaquín María Sotelo, don Manuel Arjona, etc.—, con los cuales integró una tertulia literaria que se reunía en la Universidad. El académico y erudito vuelve a cultivar la poesía, y publica algunas composiciones en el *Diario de Sevilla* (55). A buen seguro, sin embargo, este grupo de *ilustrados* abandonará con frecuencia el tema literario, en el discreteo de su cenáculo, para comentar las noticias que llegan de la revuelta Francia.

El Terror provoca en don Martín una honda reacción. Por fidelidad a sus propias convicciones filantrópicas e intelectuales, le repele el sangriento es-

---

(49) Cotarelo refiere así, con pormenor, el hecho: "Cediendo Navarrete a las exhortaciones de sus amigos, los académicos don Manuel de Lardizábal y don Tomás Antonio Sánchez, presentó a la Academia Española, en 1792, el *Memorial* de costumbre, manifestando "haberse dedicado tiempo ha al estudio de la Lengua Castellana", en atención a lo cual y al deseo que tenía de perfeccionarse en ella, suplicaba se dignase "admitirle por individuo honorario de dicha Real Academia, donde espera conseguir los adelantamientos a que anhela", y leído en Junta del 15 de marzo con el oficio del director que lo remitía, se procedió a la elección secreta, resultando Navarrete admitido por unanimidad de votos en la clase de académico honorario. Votaron la admisión don Gaspar de Montoya, que presidía; el duque de Almodóvar, don Tomás Antonio Sánchez, don José Vela, don Pedro de Silva, don José Guevara, don Ramón Cabrera y don Manuel de Lardizábal, el secretario." (Página 46 de la ob. cit.)

(50) Presidió la Junta don Tomás Antonio Sánchez, y asistieron a ella don José Vela, don Pedro de Silva, don José Guevara, don Ramón Cabrera y el secretario Lardizábal. La primera sesión normal en la que figura el nuevo académico es la de 3 de abril. (Cotarelo, páginas 46-47.)

(51) *Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.* En el volumen del Instituto de España citado, pág. 12.

(52) Página 35 de este tomo de nuestra edición.

(53) Exposición del 3 de febrero. Publicada por Guillén en el *Prólogo...*, págs. xx-xxi.

(54) GUILLÉN: *Ibídem*, pág. xxii.

(55) GUILLÉN: *Ibídem*, pág. xxii.

pectáculo: difícilmente podrá reconocer en el desorden revolucionario la consecuencia de las ideas en que su propio ser espiritual se ha formado. Por lo mismo, no renunciará a aquellas ideas, entre las cuales y las que dan lugar a las matanzas de París no halla conexión (56). No se trata solamente de la actitud típica en el intelectual que, encerrado en el platonismo de sus propias teorías, desconoce, en la ingrata realidad que provocan, una consecuencia directa de aquéllas. Hay algo más. Del europeísmo, vuelto de espaldas a la tradición española, don Martín ha regresado, a través de una "vivencia histórica", en sus largos meses de archivo, a una comprensión y una admiración entusiástica hacia muchas cosas que el espíritu de la moderna Europa ha tratado de empequeñecer o de ignorar. Nace en su espíritu, con la imagen real de nuestro pasado, una desconfianza saludable para con los *filósofos* que abominaron de la barbarie pretérita, pretendiendo cimentar en entelequias racionalistas la bienaventuranza terrenal futura, y logrando sólo provocar con sus doctrinas un retroceso en la Humanidad hacia el salvajismo más sanguinario. "¿Será comparable Hernán Cortés con Robespierre, Pizarro con Marat? ¿Quiénes serán en este paralelo los *monstruos sedientos de oro y de sangre...?*", escribirá Navarrete al redactar la introducción a su obra magna. Y dirigiéndose al traductor francés de la obra de Bosi: "*Tiempos de ignorancia y de superstición* llama a la época de Colón y de nuestros primeros descubrimientos, sin considerar que no fué entonces, sino a finales del siglo XVIII, cuando levantaron en medio de la Europa culta sus ambiciosas cabezas aquellos feroces demagogos. ¿Y qué se hizo al fin esta fatal Revolución Francesa, que intentó apoderarse del mundo como Mahoma con su cimitarra, llevando a todas partes la desolación y la miseria? ¿Qué se hicieron las centellas que salieron de aquel volcán desolador, y deslumbraron rápidamente a España, a Nápoles, a Piamonte y a Portugal? Todas se desvanecieron como una sombra, sin dejar más que dolores y arrepentimientos" (57). El Navarrete sabio, más sabio que Merlín, está muy lejos del candoroso y pedantesco autor del *Elogio póstumo del conde de Peñaflorida*. Los extremismos no se han hecho para él.

Y, por lo pronto, se dispone a sumar su propio esfuerzo al de los que van a batirse, con entusiasmo de cruzados, contra la Francia revolucionaria. Arrancándose al sortilegio del Archivo sevillano, pide a Valdés que le permita cumplir sus deberes militares. "Las circunstancias del día y la declaración de la guerra que acaba el Rey de publicar contra la Francia—escribe en carta al ministro, de 3 de abril de 1793—, no pueden dexar de excitar, en mi amor hacia S. M. y en mis deseos de su mejor servicio, los sentimientos más eficaces de contribuir por mi destino a una obligación que miro con los respetos unidos de fiel vasallo y celoso militar..." Navarrete agradece vivamente al monarca y al ministro la delicada misión científica que le han encomendado; pero cree que las nuevas circunstancias le reclaman en otro lugar. "Yo, ciertamente—concluye—, no puedo graduar, en la situación presente de las cosas, la importancia de este destino respecto al que me ofrece mi profesión marinera y militar. En tales circunstancias, pido encarecidamente a V. E. que, haciendo presente al Rey mis anhelos y votos por su mayor gloria y prosperidad, le manifieste del mismo modo mis deseos de contribuir a ello con el destino

---

(56) Reacción perfectamente paralela a la de Jovellanos, de quien escribe Sánchez Agesta: "Y todavía en 1795, cuando en la pluma de Jovellanos sólo encuentra tajantes condenaciones la Revolución Francesa, disiente de quienes condenan, en el hecho, las ideas que lo han animado. A quien le censura la lectura de los "libros franceses", responde: "¿Acaso porque ellos fueron frenéticos seremos nosotros estúpidos?" (LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Inst. de E. P., Madrid, 1953, pág. 205.)

(57) Páginas 61-62 de nuestra edición.

que S. M. crea más conveniente y oportuno durante las circunstancias actuales" (58).

No se hace esperar la respuesta de Valdés. El Gobierno estima que es más necesario donde está que en ninguna otra parte. Por unas semanas habrá de reprimir sus impulsos el marino. Sólo por unas semanas. El 4 de junio recibe una orden a satisfacción de sus deseos. "Por falta de oficiales que hay al presente en los Departamentos para las actuales preferentes atenciones del servicio—le comunica Valdés en esa fecha—, ha resuelto el Rey se remitan todos los que se hallan en comisión a los de su destino; y, en consecuencia, se transfiera Vm. cuanto antes a la Isla. Como la separación de Vm. del encargo en que se halla ha de ser por el tiempo que lo exijan las circunstancias del día, deberán continuar ahí los individuos que tiene Vm. a sus órdenes, dejándoles la instrucción conveniente para el método en que hayan de seguir sus trabajos" (59).

El 13 de junio salía Navarrete de Sevilla, camino de Cádiz, una vez ordenada y distribuída la labor que sus amanuenses habían de llenar en su ausencia. Llegado el 16 a la isla del León, embarcaba en la fragata *Santa Sabina*, para pasar de ella, poco después, al navío *Concepción*, mandado por el brigadier don Francisco Santisteban. El *Concepción* formaba parte de la escuadra que, a las órdenes del teniente general don Juan Lángara, se disponía a partir a las costas francesas (60). Todavía antes de zarpar, el 7 de julio, Navarrete era designado ayudante de la mayoría general de la escuadra.

* * *

Por unos años, la biografía de don Martín se convierte en un fiel reflejo de su hoja de servicios. Le hallamos primero en la costa del Rosellón, donde una concentración naval coopera a la brillante campaña de Ricardos. En agosto pasa, con parte de la escuadra, a Tolón: los navíos españoles contribuyen, unidos a los ingleses de Hood, a la toma del importante puerto francés (29 de agosto).

Para informar con detenimiento a la corte del notable hecho de armas, Lángara envía a Madrid a Fernández de Navarrete. Lleva éste, además, la misión de conducir a Barcelona al general Saint Julien, prisionero de guerra. Don Martín cumple su cometido con rapidez: parte de Tolón el 2 de septiembre; deposita en la capital catalana al jefe republicano; el 11 está ya en La Granja, donde entrega los pliegos de Lángara a Valdés y a Godoy. Las buenas nuevas de que ha sido portador merecen albricias. Antes de ponerse en camino de nuevo, el 15, el ministro de Marina le comunica que el rey le ha nombrado capitán de fragata.

Sin demorarse, pasando por Madrid—breve y fugaz saludo a sus colegas académicos—, Navarrete se traslada a Cartagena, adonde llega el 20. Un mes más tarde (21 de octubre) se halla de nuevo en Tolón.

De su aprecio y confianza le ha dado buena prueba el teniente general Lángara al enviarle a la corte en misión especial. Algo más añade a ello: por recomendación suya, el rey nombra a Navarrete primer ayudante de la escuadra y secretario de su Comandancia general. Está visto que allá donde nuestro hombre aparece, su figura cobra, inevitablemente, notoriedad y relieve. Por

(58) Reproduce la carta entera Guillén, prólogo citado, págs. xxii-xxiii.

(59) Guillén: Idem, íd., pág. xxiii.

(60) Sin embargo, esta campaña no debió hacerla Navarrete a bordo del *Concepción*, a juzgar por la siguiente noticia que recojo en Muriel: "Había salido [la escuadra de Lángara] de Cádiz el día 6 de julio, y después de haber padecido el contratiempo del descalabro del navío de tres puentes *La Concepción*, por haberle abordado el navío *Mejicano* en la noche del 11 al 12 de julio, estando sobre la costa de Vélez Málaga, siguió con el resto de la escuadra a la costa de Cataluña." (*Historia de Carlos IV*, en *Mem. Hist. Esp.*, XXX, página 106.)

entonces sostiene activa correspondencia con los ministros españoles de Estado y Marina; pero, además, con el rey de Cerdeña, con algunos príncipes de Italia y emigrados franceses en Suiza (61).

A finales de año es preciso abandonar el puerto francés. Nuestros barcos pasan a Cartagena (31 de diciembre). En ausencia de Lángara y de sus otros tres jefes inmediatos—don Federico Gravina, don Rafael Valdés y don Ignacio Alava—, ejerce Navarrete las funciones de mayor de la escuadra en momentos críticos, por haberse declarado una epidemia entre la marinería.

No todo es duro e ingrato en esta etapa de la vida de don Martín. En la primavera de 1794 realiza, con la escuadra que manda Lángara, un viaje a Italia para trasladar a España al príncipe de Parma don Luis, sobrino de la reina y prometido de la infanta María Luisa. Mientras los navíos empavesados se disponen a recibir al futuro rey de Etruria, don Martín tiene ocasión de extasiarse en el encanto cuatrocentista de Florencia. Estos maravillosos días de abril, transcurridos en la patria de Dante, dejarán huella imborrable en el marino español, que no ha cumplido aún los treinta años. La dejarán, incluso, en su Biblioteca, cada día más nutrida; desde allí escribe a su padre refiriéndole, a vueltas de sus impresiones de la encantadora ciudad, que ha logrado adquirir la edición gótica de *La conquista de Ultramar*, atribuída a Alfonso *el Sabio* (62).

En todo caso, la agradable misión es breve. El 11 de mayo, los navíos están de regreso en Cartagena (63).

La guerra naval se concentra en el golfo de Rosas. Una primera expedición, efectuada en julio, logra un éxito brillante. Auxiliados por una división inglesa de nueve unidades, los barcos españoles logran bloquear a la escuadra francesa, fortificada en la rada de Cour-Jean, frente a la isla Margarita. Navarrete tiene una lucida actuación en este episodio; por ella se le indica para el ascenso a capitán de navío en la próxima promoción (64).

El inmediato agosto depara un paréntesis a las actividades militares de don Martín. La escuadra pasa al Atlántico para prevenir un golpe de mano francés sobre Cádiz. Magnífica oportunidad para acercarse a Sevilla y echar un vistazo a la labor de los amanuenses Bazterrechea y Hernández Garriga. Son tan sólo algo más de dos meses, pero bien aprovechados por Navarrete, que puede, de este modo, escudriñar por sí mismo las Bibliotecas de San Acasio y del conde del Aguila, y adquirir, para la de San Carlos, varios libros en los conventos de San Pedro y de San José: los últimos meses que directamente dedica a su comisión, ya que ésta quedará suspendida a mediados del año siguiente, por real orden de 16 de junio.

A primeros de diciembre, un aviso de Lángara arranca a don Martín de sus eruditos entretenimientos en Sevilla. La guerra continúa. El 17 de este mes, los navíos anclados en Cádiz abandonan la bahía para dirigirse nuevamente a Rosas. Pero no se trata ya de apoyar a un ejército propio en tierras de Francia, ni de proteger el desembarco en un puerto de la República. Las opera-

---

(61) Según la biografía de Morón. Págs. 12-13.

(62) GUILLÉN: *Don Martín F. de Navarrete en la Real Academia de la Historia*, pág. 29.

(63) García de León y Pizarro, que regresaba a su destino diplomático en Viena, refiere algún detalle curioso relativo a este viaje, que él realizó en el navío *Fulgencio:* "La travesía—escribe—, aunque de doce días, le impacientaba al señor infante, joven, vivo y enteramente ignorante de las cosas de mar. A la vista de Cartagena creía casi que el no entrar era voluntario en el comandante, con lo cual comenzó a impacientarse tan de veras, que el comandante hizo señal de que cada uno se hubiese y entrase como pudiese: entonces, roto el orden de la marcha, la calidad de los buques y maestría de los comandantes, decidió el momento de la entrada; por forzarla, el navío comandante tocó ligeramente en la laja de la boca del puerto, con gran peligro." *(Memorias*, ed. de la *Revista de Occidente*, I, páginas 36-37.)

(64) Gonzalo Morón, pág. 13.

ciones por tierra se desarrollan bajo un signo adverso: la escuadra de Lángara lleva ahora la misión de impedir un posible apoyo naval al ejército francés, que ha invadido Cataluña. Se suceden encuentros aislados, porque los temporales dispersan a la escuadra. En uno de ellos toma parte activa el *Reina Luisa*, a bordo del cual va Navarrete. Unido al *Montañés* logra apresar, el 17 de enero, cerca del cabo de San Sebastián, a la fragata enemiga *Ifigenia*.

Disminuye, de todas formas, la actividad bélica en el mar, al paso que empeora el cariz de los acontecimientos en tierra. A primeros de febrero (noche del 2 al 3), nuestra escuadra ha de evacuar Rosas y trasladarse a Mahón, a fin de aprovisionarse y reponer sus pérdidas. Son de escasa importancia las salidas que aún hace desde allí durante la primavera. El 22 de julio se firma la paz de Basilea.

Unos días más tarde, Lángara recibe el nombramiento de capitán general del departamento de Cádiz. A finales de mes abandona, pues, la base mediterránea para trasladarse al puerto andaluz. Navarrete le sigue a su nuevo destino: ambos embarcan el día 30 en el navío *Pelayo*, y llegan a Cádiz el 12 de agosto (65).

Por espacio de más de un año, la escuadra permanece inactiva; en septiembre del 96 despliega sus velas de nuevo. Godoy ha reanudado la vieja política de los pactos de Familia en el tratado de San Ildefonso, pórtico de nuestra amistad—que pronto será vasallaje—con los regicidas de Francia. La consecuencia inmediata es el rompimiento con Inglaterra, pasajera aliada de los últimos años. La escuadra de Lángara, que en el 93 había confraternizado con la británica frente a Tolón y en Rosas, tiene ahora la misión de perseguir a los amigos de la víspera. Es ésta la última campaña naval en que don Martín participa, y sólo por unos meses. El 20 de diciembre, tras un crucero por el Mediterráneo, la escuadra ancla en Cartagena. Lángara acaba de ser nombrado ministro de Marina; y como no quiere prescindir de los utilísimos servicios de su amigo y protegido, se lo lleva consigo al encaminarse a la corte (66).

De seguro no sospecha Navarrete que se trata de un adiós definitivo a la áspera vida del mar. Posiblemente, su imaginación está llena con una idea muy distinta. Porque, en todo caso, en Murcia deja, junto con un inquieto pasado, la promesa de un risueño porvenir. Sin duda, por estas fechas, está ya resuelto, en efecto, su matrimonio con doña Manuela de Paz y Galtero, dama murciana, con la cual habrá de desposarse pocos meses después.

LA EMINENCIA GRIS DEL DESPACHO DE MARINA

El día 5 de enero de 1797 hace Navarrete, en compañía de Lángara, su reaparición en la corte de Aranjuez. El flamante ministro inicia su gestión rodeado de un brillante equipo: sólo sus obligaciones de gratitud para con este jefe excepcional decidirán a don Martín a formar parte de él; su salud, nunca demasiado firme, vuelve a flaquear tras el continuado esfuerzo de los últimos años.

Mas para Lángara, Navarrete se ha convertido en un auxiliar imprescindible. Le nombra su secretario particular, y como primera tarea le encomienda la formación del nuevo reglamento para la manutención a bordo de los comandantes y jefes en servicio, encargo que él cumplimenta con su habitual dili-

(65) Gonzalo Morón, pág. 14.

(66) "El teniente general de la Armada don Juan de Lángara, que mandaba anteriormente la escuadra española, tuvo orden en Tolón, a finales de 1796, para ir a Madrid a encargarse de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, por haber pasado don Pedro Varela a la del Despacho de Hacienda. El teniente general don José de Córdova tomó el mando de la escuadra y se restituyó con ella a España." (MURIEL: *Ob. cit.*, pág. 198 del tomo III.) Esta circunstancia impidió que Navarrete se hallase en el famoso y desgraciado combate de San Vicente, ocurrido el 14 de febrero.

gencia (67). Sucesivamente ocupa nuestro hombre los cargos de oficial tercero segundo, y luego tercero primero, del Ministerio de Marina.

"Aquí comenzó de nuevo don Martín de Navarrete a consagrarse exclusivamente a los negocios y a la ciencia", escribe Gonzalo Morón (68). Y, efectivamente, las ocupaciones de carácter burocrático no constituyen un obstáculo a la reanudación de sus antiguos trabajos en las Academias. Desde el 6 de abril vuelve a acudir a las sesiones de la de la Lengua, instalada ahora en el antiguo Estanco del Aguardiente, edificio de la calle de Valverde, donado por Godoy a la docta corporación en 1794: "... notándose por su asiduidad..., y distinguiéndose en la revisión y mejora del léxico académico" (69).

Pero en esta primavera de 1797 se intercala un paréntesis sentimental. El 23 de abril le concede el rey licencia para contraer matrimonio (70). Don Martín abandona con gusto el camino que su madre soñara para él en la Orden de Malta: al tomar estado matrimonial ha de cesar como caballero de justicia, aunque obtiene autorización del gran maestre para seguir usando la cruz de la Orden (71).

El 30 de mayo celebra sus bodas en Murcia con doña Manuelita. La ceremonia tiene efecto en el oratorio particular de la desposada (72). Doña Manuela pertenece a familia muy distinguida de la ciudad de Murcia. Nacida en enero de 1771 del matrimonio de don Juan Paz con doña Francisca Galtero, en el 97 doña Francisca es ya viuda, y, como tal, otorga formal consentimiento, el 3 de marzo de este año, a la boda de su hija con Navarrete, "con respeto a que es bien notorio el lustre, esplendor y distinguidas circunstancias del nominado señor contrayente" (73).

"Infanzona, modesta y señora", tal como la llama Válgoma, utilizando los adjetivos que Quevedo aplica a la esposa ideal, don Martín profesó a doña Manuelita, hasta su muerte, una devoción sincera y tierna, manifiesta incluso en las cláusulas de su testamento. "Señora apreciable por sus talentos e inestimables cualidades, que hicieron el encanto de la vida de su esposo y fueron reconocidas de cuantos la trataron", escribe de ella su nieto don Francisco (74).

La pareja no puede demorar mucho su establecimiento definitivo en Madrid, donde deberes acuciantes reclaman al marido. "Llueven expedientes en la Secretaría sobre él, y con Salazar despacha lo más delicado que ofrece el gobierno de la Armada; pero, por fin, tiene ya un hogar tranquilo, quien cuide sus enfermizos treinta y tantos años y, por postre, lugar adecuado para sus sesenta gruesos legajos de copias, sus papelotes y libracos y, sobre todo, para su pasión de escribir" (75). Por eso cabe decir que estos años que siguen a su boda carecen, como los pueblos felices, de historia: se registran en ellos

(67) El reglamento en cuestión estaba en condiciones de publicarse el 11 de febrero de este año.

(68) Página 14 de su biografía.

(69) COTARELO: *Ob. cit.*, pág. 47. Había pasado de supernumerario a numerario por fallecimiento, en 31 de enero, de don Enrique Ramos.

(70) Archivo de Abalos, caja 5.ª, doc. 4. Lo publica Válgoma, *ob. cit.*, Apéndice VII, página 67.

(71) Archivo de Abalos, legajo "Noticias para la biografía del Excmo. Sr. D. Martín Fernández de Navarrete", carpetilla "Títulos, patentes, nombramientos y certificaciones de mis empleos", núm. 24. Publicado por Válgoma, Apéndice XII. pág. 70.

(72) Bendijo el enlace don Gabriel López Gómez, "beneficiado y cura propio de la Parroquial del Arcángel San Miguel y Santiago". Véase Válgoma, Apéndices IV, V y VI, páginas 64-67 de su obra citada.

(73) Archivo Abalos, caja 5.ª, doc. 3; Válgoma, Apéndice VI, págs. 66-67. Don Juan Paz había muerto pocos meses antes; nombró a Manuelita mayorazga, aunque era la hija segunda. La primogénita llamábase María Teresa.

(74) *Biblioteca Marítima Española*, II, págs. 446-447. Un hijo—Antonio—y tres hijas fueron el fruto del matrimonio.

(75) GUILLÉN: *Don Martín Fernández de Navarrete en la Academia de la Historia*, página 35.

solamente honores y satisfacciones, bien merecidos por cierto, ya que, esté donde esté, la actividad del marino académico—capitán de navío efectivo desde el 15 de junio del 99—deja siempre huellas fecundas (76).

El *cursus honorum* no se ve siquiera interrumpido con la salida de Lángara del Ministerio. En efecto, cuando don Antonio Cornel es designado para sustituir a aquél en octubre del 99, sólo podrá decidirle a aceptar esta nueva cartera, que se acumula a la de Guerra, que ya tenía a su cargo, la ventaja de contar, para su desempeño, con auxiliares tan útiles y seguros como Navarrete, cuyo mérito pone de relieve la propia reina María Luisa ante el nuevo secretario de Marina (77).

Por otra parte, la Academia de la Historia no tarda en abrirle sus puertas: cuando Navarrete no ha cumplido aún treinta y cinco años se ve, así, académico por partida triple. Su gran amigo Vargas Ponce le invita a solicitar el ingreso en la Panadería (78), y como numerario es admitido el viernes 19 de septiembre de 1800, leyendo el 10 de octubre un discurso titulado "Examen de la relación de Lorenzo Ferrer Maldonado", que don Francisco Martínez Marina calificó de notable y don José de Guevara y Vasconcelos aceptó como censor (79).

A principios de 1803 asciende don Martín a oficial mayor de la Secretaría de Marina. Su actividad se multiplica, pues no sólo trabaja asiduamente en su descollante cargo del Ministerio, sino que por esta época, y convaleciente de una nueva crisis en su salud, inicia en El Escorial sus estudios sobre Cervantes, y va reuniendo materiales para un Diccionario de voces de Marina y para lo que más adelante será su *Biblioteca Marítima Española*. Tareas que le obligan a desplazamientos de la corte para registrar los archivos de importancia próximos a ella (80).

Esta etapa de la vida de Navarrete culmina en 1807. El omnipotente Godoy es creado almirante, y organiza el Supremo Tribunal del Almirantazgo. Don Martín recibe el nombramiento de contador fiscal del nuevo Organismo, cargo muy honroso, pero poco grato. Como los demás que se acumulan ya sobre su figura vivaz y exigua, más le servirá de enojo que de lucro ni halago. "Nunca apeteció los honores y condecoraciones, porque nunca creyó merecerlos—escribe uno de sus biógrafos—, y cuando vió que generalmente sirven para

---

(76) El 22 de abril de 1797 fué aprobado por el rey el plan del nuevo establecimiento de Secretarías militares de la Armada, elaborado por Navarrete. También se debió a éste el Reglamento de la Dirección de Hidrografía, "uno de los establecimientos más útiles y que mayor honor hacen al Ministerio de Lángara—escribe G. Morón—, como que su principal objeto es la construcción de cartas marinas, de que con mengua y notable daño nos habían hasta entonces provisto los extranjeros." (Pág. 15.)

(77) Así lo refiere, al menos, Gonzalo Morón: "... habiendo cesado en octubre del mismo año don Juan de Lángara en su Ministerio, y rehusando encargarse de él don Antonio Cornel por no ser de su carrera y por sus muchas ocupaciones, como ministro que era de Guerra, venció su repugnancia la reina María Luisa, indicándole las personas de quienes podría valerse, y nombrando muy especialmente al que es objeto de esta biografía." *(Obra citada*, pág. 15.)

(78) Por esta época, la Corporación tenía su sede en la Casa Panadería, el airoso edificio de la Plaza Mayor.

(79) GUILLÉN: *Don Martín F. de Navarrete en la...*, págs. 35-36. En su trabajo, Guillén enumera la primera tarea en que el nuevo académico se ocupa: confección del índice del tomo XV de la Colección Velázquez. A la muerte de Muñoz, propone Navarrete el restablecimiento de la Sala de Indias; y se constituye con él, Ortega, Pellicer y Flores (2 de octubre de 1801), quedando a poco como secretario el primero. También se debió a Navarrete la iniciativa en las gestiones para que la Colección Muñoz se custodiase en la Academia y para la adquisición de algunos manuscritos particulares pertenecientes al insigne geógrafo e historiador.

(80) "A principios de 1804—anota Cotarelo—se hallaba en Toledo registrando los tesoros diplomáticos de la Iglesia, y desde allí escribió a la Academia dando cuenta de un diccionario latino del siglo XIV hallado en aquel archivo. La Junta acordó solicitar del cabildo una copia por mediación del mismo Navarrete." Ob. cit., pág. 48.

encubrir al ambicioso ignorante y para adornar al intrigante audaz, los miró con indiferencia." Y añade más adelante: "De su probidad da una prueba el que, habiendo obtenido elevados puestos, en que le era fácil enriquecerse, murió sin dejar más bienes a sus hijos que el modesto haber que heredó de sus mayores y el dote de su esposa" (81).

LA "FRANCESADA"

Miguel Artola, en un libro notable, identificaba no ha mucho a los *afrancesados políticos* (josefistas) con el bando ilustrado dieciochesco (82). La crisis de 1808 pone de manifiesto, sobre el fondo de la contienda, la división ideológica, que será punto de arranque al dilema político del XIX. De una parte, los afrancesados ideológicos, los patriotas de las Cortes de Cádiz, hijos de la propaganda revolucionaria, tan opuestos a Bonaparte como la masa que nutre los ejércitos nacionales y que identifica las palabras rey y patria; por última vez, fundidos unos y otros frente al enemigo común, pero animados en la lucha por impulsos ya muy diferentes. Y entre esta minoría liberal y la mayoría absolutista, los *afrancesados*, anacrónica pervivencia del equipo ilustrado carlotercista. El esquema es inteligente y difícil de rebatir (83). Los *afrancesados políticos* pertenecen a una generación anterior a la de los *afrancesados ideológicos:* aquéllos llegan a la madurez bajo el gobierno ilustrado de Carlos III; éstos serán los adolescentes del 89, deslumbrados por el triple *slogan* de la Revolución: libertad, igualdad, fraternidad. Menéndez Pelayo anotó ya el contraste refiriéndose a los dos grupos literarios centrados por Moratín y por Quintana. "Enfrente del grupo de Quintana, y hostilizándole más o menos a las claras, estaba el de Moratín el hijo, a quien seguían el abate Estala, Melón, don Juan Tineo y don José Gómez Hermosilla... Así como la escuela de Quintana era esencialmente revolucionaria en política y se distinguía por el radicalismo y el *panfilismo*, estos otros, con ser irreligiosos en el fondo, eran conservadores y amigos del Poder, y se inclinaban a un volterianismo epicúreo, pacífico y elegante. Casi todos se afrancesaron después" (84).

Hubo un caso, el de Jovellanos, ejemplo de ponderación y equilibrio en su decisión ante la crisis y en su criterio político ante las Cortes de Cádiz. Pero ¿y Navarrete? Le hemos seguido con detenimiento en su evolución ideológica: formado en el ámbito ilustrado y enciclopedista de Vergara; benjamín de la *élite* intelectual carlotercista, íntimamente unido a figuras tan representativas como Iriarte, Jovellanos, Moratín y Mazarredo. Le hemos visto repudiar los excesos de la Revolución y reclamar su puesto en la Armada al decidirse la lucha contra ella, como medio eficaz de probar su lealtad "de fiel vasallo y celoso militar...".

¿Qué postura adoptará Navarrete en el dilema que plantean las abdicaciones de Bayona? ¿Cuál es el Gobierno legítimo en 1808? En lo sucesivo, por desgracia, alternativa semejante habrá de plantearse ante los españoles, más de una vez, con caracteres trágicos, a lo largo de nuestra Historia reciente. Pero en esta coyuntura que vive Navarrete, todavía es posible una actitud marginal. Don Martín rehuirá, pues, la respuesta: su conducta—el camino de

---

(81) *Biblioteca Marítima Española*, II, 457.

(82) *Los afrancesados. Historia política*, en Ediciones y Publicaciones, Madrid, 1953.

(83) Y no se opone tampoco al hecho de que en las Cortes de Cádiz, tanto los partidarios de una Constitución—afrancesados ideológicos, liberales a la francesa—como los enemigos de reformas exóticas calcadas en el patrón revolucionario, coincidiesen en desear reformas que pusiesen coto al arbitrario despotismo ministerial que condujo a la catástrofe. (Consúltese la *Historia del tradicionalismo español*, de Ferrer, Tejera y Acedo, Sevilla, 1941..., tomos I y sigs.; y Suárez Verdaguer, *La crisis del antiguo régimen*, Rialp, Madrid, 1950.)

(84) *Heterodoxos*, V, 330.

en medio—la determinará el espectáculo de España, dividida en una lucha que tiene mucho de fratricida.

Llegado José a Madrid, su ministro de Marina—Mazarredo—ordena, "en los términos más honoríficos", a Navarrete que, como contador fiscal del Almirantazgo, preste juramento al flamante monarca (22 de julio). La contestación de don Martín, perfecta de ponderación, concluye en este párrafo, que resume su pensamiento: "Repugna a mi conciencia y al derecho natural contribuir a la muerte de mis padres, hermanos, parientes y, en fin, al de toda mi nación, ligándome a una causa que ésta resiste con las armas en la mano. En tales circunstancias, todo lo que se puede exigir de mí es que sea un ciudadano pacífico, y bajo estas consideraciones renuncio a todos los empleos que pueden forzarme a ir contra estos principios de honor, de patriotismo y de sana moral" (85).

Obsérvese que don Martín no se suma a unos ni a otros: simplemente se inhibe de la lucha, se reduce a ser "un ciudadano pacífico". Su argumentación recuerda, en cierto modo, al cabo de los años, la del joven ilustrado que, en 1785, hizo en Vergara el elogio de Peñaflorida. Utilizando una terminología de última hora, podríamos decir que Navarrete, sin ser un *colaboracionista*, está bastante lejos de ser un miembro de la *resistencia*. Posiblemente porque ve en la contienda, ante todo, lo que tiene de guerra civil. Y aunque el lúcido equilibrio de su mente le permita discernir las verdaderas dimensiones del fenómeno napoleónico en España, ¿qué lucha no habrá planteado en lo más íntimo de su ser el espectáculo de sus amigos más próximos sirviendo, o creyendo servir, la causa de la ilustración bajo el dominio del Gran Ejército? "Todos éstos—escribe Pizarro, con frase que corrobora plenamente la tesis de Artola—seguían al intruso, no por afecto, sino por la convicción de no ser posible otra cosa, y de que la España podía mejorarse por el influjo de la ilustración francesa" (86). Con palabras muy semejantes se referirá Navarrete, al trazar la biografía de Mazarredo, a este josefismo suyo: "Creyó —dice—, como tantos otros, que debía ceder a una necesidad inevitable" (87). No es demasiado aventurado suponer que la duda ha batallado también en el ánimo de don Martín. Pero los mismos principios filantrópicos y pacifistas de que hacía alarde desde la época de su *Elogio póstumo* a Peñaflorida le han indicado en esta ocasión una senda que deja a salvo su honor de patriota. No quiere contribuir a la muerte de los suyos. Ni en un campo ni en otro. Por eso, al referirse en su epistolario, discretísimamente, a aquella crisis, años más adelante, hablará con cierta frialdad de "opiniones" y de "espíritu de partido". Cuando en 1819, muerto Meléndez Valdés, prepara una edición de sus obras y solicita de don Tomás González datos para trazar una biografía del poeta que le sirva de introducción, escribe: "... y el racionero podrá añadir sobre las ocurrencias de Asturias en 1808, y después, sobre los compromisos de aquí, en la inteligencia de que, habiendo de dar en todo un aire y tono honorífico a nuestro gran poeta, es preciso escribir este último período de su vida con delicadeza, de modo que no choque tampoco con las *opiniones* de sus *contrarios...*" (88).

Y téngase en cuenta que esta actitud abstencionista de don Martín ha sido, en su caso, mucho más difícil que para otros muchos que se limitaron a aguantar pasivamente la presencia del Gobierno francés en Madrid. En Navarrete pesa demasiado su gran amistad con Mazarredo. Se le ofrecen con insistencia los empleos de consejero de Estado y de intendente de Marina: los rechaza sin vacilar, una vez trazada su línea de conducta. Pero no puede negarse, al

(85) Citado por Gonzalo Morón, pág. 17.
(86) *Memorias*, I, 109.
(87) *Colección de opúsculos*, I, 301.
(88) Carta inédita, 9 de enero de 1819. Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 34.

cabo, por compromiso de amistad, a "echar una mano" en uno de los centros de cultura más interesantes de la capital: los Reales Estudios de San Isidro. No faltaría después quien se lo echase en cara. El mismo lo ha referido: "Yo había permanecido en Madrid involuntariamente durante el Gobierno francés, y, sin embargo de haberme resistido a tomar los destinos que se me ofrecieron de consejero de Estado y de intendente general de Marina, no faltó delator que me persiguiese y me mortificase, sólo por haber cuidado, como director de los Estudios de San Isidro, durante ocho o nueve meses, de la educación e instrucción de una multitud de jóvenes que apenas tenían otra Universidad o Instituto de enseñanza pública..." (89).

No se mueve Navarrete, efectivamente, de la corte durante la mayor parte de la dominación francesa. Bien es cierto que, después del 2 de mayo, es ya sumamente difícil salir de la capital. "El 2 de mayo sofocó todo en Madrid —refiere León y Pizarro—. Yo había tomado un pasaporte para ir a Andalucía, y encajoné mi gran librería; pero pronto empezaron a ser muy notadas las personas visibles que se ausentaban de la corte, y, por otro lado, los caminos y pueblos de tránsito ofrecían gran peligro por la exaltación de los pueblos, así es que hubo varios viajeros asesinados..." (90). Se presentará otra oportunidad—después de Bailén—, desvanecida en cuanto, tras la derrota de Tudela, el ejército napoleónico, como un torrente desbordado, se lance sobre la capital. También Pizarro nos ha referido la tremenda odisea de los que, al darse cuenta de que Madrid estaba perdido, trataron de escapar a la presencia del usurpador, dándose a la fuga. En todo caso, Navarrete no tiene la resolución o la oportunidad de sumarse a estos últimos; pero es lo cierto que, fuera de la dirección de los Reales Estudios durante un curso, y del informe sobre los montes de Segura, que en 1811 redacta para el Ministerio de Marina, "tareas las dos que desempeñó por compromiso con su amigo don José de Mazarredo, y que no eran incompatibles con la lealtad de los principios que profesaba", según Gonzalo Morón (91), sabe evitar toda otra clase de contactos con el Gobierno intruso. Ni siquiera le será grato refugio durante estos años críticos el ámbito de las Academias: también allá se refleja el desgarramiento de la patria. En la de la Lengua era director al iniciarse la guerra don Pedro de Silva, Patriarca de las Indias, vocal luego de la Junta Central Gubernativa; fallece en Aranjuez, en noviembre de 1808, antes de iniciarse el éxodo ante las avanzadas napoleónicas. La Academia atraviesa un período—dos años—de completa inactividad; incluso el edificio que ocupa es destinado a otros menesteres. Por lo demás, sólo ocho de sus miembros—entre ellos Navarrete—han permanecido en Madrid. Contando con ellos se intentará dar nueva vida al decaído organismo en 1810. En septiembre de este año, Meléndez Valdés, que figuraba como honorario desde 1800, lee un discurso de gracias, y pretende reorganizar la corporación. "Pero en vano—anota Cotarelo—. La nueva institución no arraiga y apenas se reúne. Las actas, sin firma ni autoridad de nadie, acusan lagunas enormes; sólo quedan nueve del año 10; una, del 11, y la mayoría de las del 12 son negativas, por falta de

---

(89) Legajo núm. 4 del Archivo del marqués de Lagarda, en Abalos. Citado por Sánchez Cantón, 13.

(90) *Memorias*, I, 107. El 2 de mayo puso a prueba el sereno valor de don Martín. Su nieto Francisco ha referido la anécdota siguiente: "El horroroso 2 de mayo de 1808 desapareció uno de sus criados, y cuando toda la población de Madrid, sumida en el terror y el desaliento, veían, sin atreverse a quejarse, desde el fondo de sus casas los horrores de que eran víctimas sus padres, hijos y hermanos, recorre con peligro propio las calles de Madrid, busca a los generales franceses, y no descansa hasta que logra salvar la vida del desdichado, próximo a perecer entre los infelices que arrebató la metralla enemiga junto al monumento que recuerda a las generaciones futuras los desastres de aquella trágica noche." *(Biblioteca Marítima Española,* II, 457.)

(91) Página 17 de su biografía de Navarrete.

número. Navarrete, que asiste alguna vez, manifiesta, en 14 de enero, haber terminado la impresión de mil quinientos ejemplares de la *Gramática*, según se le había encargado. O esta edición no se hizo pública o se recogió después la tirada, pues no se hallan muestras" (92).

Por fin sale Navarrete de Madrid, en octubre de 1812: "Fué la primera proporción que tuve", subraya don Martín en su nota autobiográfica. No es mucho decir; en efecto, por entonces la guerra está decidida. Se ha iniciado la gran ofensiva de Wellington: el Gran Ejército va a sucumbir en Rusia. Don Martín no ignora que algunos le señalan, pese a su voluntario aislamiento, como afecto a los franceses. "Pero como la malevolencia de un particular no podía alterar mis buenos principios, marché a Cádiz...; y llegado á Sevilla, y después a Cádiz, en principios de enero de 1813, conocí que el modo de vivir tranquilo era no pretender, para no infundir celo y rivalidad..." Amarga verdad, por cierto. Al terminar una contienda como ésta abundan demasiado los acreedores de la patria. Antes de sufrir el zancadillazo, don Martín prefiere hacerse a un lado. "Después de las turbulencias que ocasionó la guerra de la Independencia—escribe, con melancólico acento—continuaron las pasiones ambiciosas y el espíritu de partido, promoviendo tan cruel guerra que los hombres de provecho, o de conocimientos, ya que no fuesen del número de los que llamaban "afrancesados" o de los que denominaban "liberales", prefirieron la tranquilidad de su retiro... a la agitación de las persecuciones, de los odios, de las calumnias o venganzas con que se les mortificaba."

Se descubren entre líneas muchos desengaños, muchos sinsabores e ingratitudes. Gonzalo Morón dice que, durante su permanencia en Cádiz, le fué encargada a don Martín por la Regencia la confección de "una nota exacta de todos los españoles que habían escrito sobre marina desde 1750". Se contaba con él, pues. Pero los alfilerazos y disgustos abundaron más que las satisfacciones a la hora de ajustar las cuentas. Se le sometió a un expediente de depuración, largo y enojoso. El 17 de mayo de 1814, ya en Madrid de nuevo, dirigió a Fernando VII la súplica de que, "caso de quedar satisfecho de su conducta", tuviese a bien concederle la jubilación de consejero del Almirantazgo. Parece como si don Martín arrojase esta carnada a sus émulos: quería desembarazarse de gajes políticos para que nadie tuviera que envidiárselos (93). El hecho es que, poco después de resolverse favorablemente su expediente de purificación, el rey aceptaba su renuncia (6 de diciembre): "... gracia que estimé y aprecio infinitamente porque, dejándome más libre para mis estudios, me apartaba del torrente de ambiciosos y pretendedores de empleos."

Don Martín se siente, con todo, cansado y entristecido. Por algún tiempo parece haber pensado renunciar, incluso, a la notoriedad intelectual que nadie puede discutirle. Hace mucho tiempo que no ha vuelto a la casa solariega de Abalos; la guerra ha mantenido a la familia dispersa e incomunicada.

Se abandona a la añoranza del hogar paterno; quiere ver a sus hermanos y recluirse en el rincón riojano, huyendo "el mundanal ruido". Solicita licencia del rey, y, obtenida, una orden inesperada del monarca le detiene cuando está a punto de partir. Fernando VII acaba de nombrarle secretario de la Academia de San Fernando, a propuesta de la propia corporación (25 de mayo de 1815).

---

(92) *Ob. cit.*, pág. 69.

(93) Análogos sinsabores experimentaba por la misma época un íntimo amigo de Navarrete, Ceán Bermúdez. Véase qué significativo es este fragmento de una carta suya a don Tomás González (17 de junio de 1815): "Yo sigo metido en mi casa, entretenido con mis Artistas difuntos, buena gente, que ni hablan ni delatan, ni hacen ninguna cosa mala. A Vm. le sucederá lo mismo con tanto héroe como a cada instante le saldrá al encuentro, quejándose de que no se acuerden de sus pasados méritos y servicios y proezas. Tratemos de manifestarlos a los vivos para su confusión en medio de tantas iniquidades como todos los días cometen." (Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 104. Inédita.)

"Pareciéndome que dicho nombramiento me sacaba del retiro en que yo quería vivir, y que tal vez pudiera invalidar el uso de la real licencia..., fuí aquella noche a ver a don Pedro Cevallos, que era el protector de la Academia, y, al mismo tiempo de darle las gracias por lo que hubiese contribuído a mi elección, le indiqué mis deseos de renunciar al nuevo empleo; pero se opuso, diciéndome que la propuesta de la Academia era honorífica, y que, en el hecho de elegirme S. M., mostraba cuán satisfecho estaba de mi conducta anterior, lo que equivalía a una completa y nueva purificación."

DE "DEPURADO" A SENADOR DEL REINO

Las visitas al solar de la familia constituyen a veces, en la biografía de Navarrete, verdaderos hitos o puntos de partida para cada una de sus etapas. La de 1789 marca el tránsito del Navarrete en formación al maduro investigador en plenitud; esta visita de 1815 da entrada a la vejez serena y laboriosa de don Martín (94). La de 1843 será el pórtico de su muerte.

Del joven atrevido, ingenioso, benjamín de los "ilustrados" que se reunían en la fonda de San Sebastián y que escribían en *El Censor*, al triple académico de los treinta y cinco años, requerido por los salones más brillantes de la corte, equilibrado y sereno en el juicio, prudentísimo en el cambiante juego político de una época crítica, hay tanta distancia como la que separa a este Navarrete del viejo director de la Academia de la Historia, senador del reino, pero refractario siempre a la participación en la política activa.

Ya que no en un apartamiento definitivo de la vida pública, como el que tenía proyectado, Navarrete vivirá en adelante reducido al estrecho y selecto círculo de las corporaciones académicas, de las relaciones y amistades literarias y científicas. Afortunadamente, don Martín sabe hallar en el estudio y el trabajo compensación y refugio a los desengaños allegados por su relativa experiencia en más brillantes esferas. Afortunadamente digo porque, ya del todo desembarazado de enojosas ocupaciones oficiales, comienza ahora la época más fecunda de su vida, en lo que a producción bibliográfica se refiere. Por cierto que ha visto ya mucho don Martín para que le tiente la idea de hacer salidas al campo político.

Verdad es que, llegada la experiencia liberal de 1820 al 23, se le reclama en las Cortes para el desempeño de la Comisión de Marina (95). Pero Navarrete no utiliza su influencia más que en beneficio de la cultura. En el verano de 1820 hace con los suyos un nuevo viaje a Navarra y la Rioja. En Abalos se reúne toda la familia para asistir al nacimiento del primer nieto de don Martín: el primogénito de su hijo Antonio. A su regreso, en noviembre, escribe a González: "También yo he visitado por Rioja el Archivo célebre de San Millán de la Cogolla y otros de varios Monasterios que, hallándose suprimidos por el decreto, hube de representar para que no padeciesen extravío sus documentos. De resultas he informado a la Academia y al Gobierno de lo que conviene disponer para su conservación" (96).

¿Y en cuanto a su modo de pensar? Navarrete seguirá siendo el mismo hombre ecuánime, amigo de una libertad bien administrada, capaz de entablar diálogo con el que disienta de su propio criterio. Posición siempre difícil

(94) "Navarrete está nombrado secretario de la Academia de San Fernando, y al día siguiente de tomar posesión salió para la Rioja, donde pasará el verano", escribe Ceán Bermúdez a don Tomás González en 6 de junio de 1815. (Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 103. Publicada por Serrano y Sanz.)

(95) "Me han nombrado de la Comisión de Marina de las Cortes; y con esto y las tres Academias, no falta en qué entretenerse." (Navarrete a don Tomás González, 13 de diciembre de 1820. Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 62. Inédita.)

(96) Carta de 15 de noviembre de 1820. Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 61.

en un país que va de extremo a extremo desdeñando el medio, pero que don Martín salva evitando el "militar" en un partido. "Las ideas políticas de don Martín Fernández de Navarrete—escribe, un tanto desconcertado, Vidart—, sin duda no le inspiraban grandes entusiasmos ni rudas intransigencias, pues le vemos vivir tranquilo durante las revueltas del período liberal iniciado por la revolución del año 1820; le vemos aceptar durante la *ominosa década*, que decían nuestros mayores, la dirección del Depósito Hidrográfico, y publicar en 1825, bajo la protección de S. M. don Fernando VII, el primer tomo de su *Colección de los viajes y descubrimientos*" (97). La observación de Vidart (98) es justísima; pero no se trata simplemente de frialdad política por parte de Navarrete. Desde luego, don Martín mantiene hasta el fin su horror a la revolución en la calle; rehuye el encuadramiento porque no logra identificarse con ningún extremismo, él, que es todo comprensión y generosidad. Nadie mejor que el propio Fernando VII sabe valorar y definir su perfil ideológico. Cuando en 1823 sobreviene la liquidación del famoso "trienio", uno de los proscritos que se ven obligados a emigrar es don Felipe Bausá, ilustre director del Depósito Hidrográfico. Vacante aquel puesto, el ministro de Marina, don Luis de Salazar, no vacila en proponer, para ocuparlo, el nombre de don Martín. Fernando VII reacciona con viveza. "¡Navarrete es liberal!", exclama (99). Y, al momento, rectifica: "Pero es liberal como deberíamos serlo todos..." Y firma el nombramiento (100). La curiosa anécdota, referida por persona muy allegada a don Martín (101), y que probablemente la conoció de labios de este mismo, resulta tan interesante para ilustrar la biografía del marino como para completar la semblanza psicológica del monarca.

Fuera de estos episodios anecdóticos, don Martín apenas tiene que ver con el inquieto mundo político de la época (102), si no es cuando, como director o secretario de los Organismos académicos a que pertenece, ha de re-

(97) LUIS VIDART: *Don Martín Fernández de Navarrete*, en *Almanaque de la Ilustración Española y Americana para 1895*, pág. 81.

(98) A raíz de publicarse el artículo de Vidart, el nieto de don Martín, Francisco, escribió unas *Breves rectificaciones* a aquél (Zaragoza, 1895). Por lo que se refiere a este punto concreto de la biografía de Vidart, las dichas rectificaciones no lo desvirtúan, sino que, en todo caso, lo afirman, como se verá más adelante. Al rectificador parece dolerle lo de la *tranquilidad* atribuída a su abuelo en el famoso trienio. Se limita a decir: "¿Cómo no suceder así, siendo compañero y amigo de casi todos los diputados y personajes de aquella época, con cuyas opiniones en parte estaba conforme?" (Pág. 7.)

(99) La discreción y prudencia de don Martín hallaban su límite en cuanto él reputaba cuestión de estricta justicia. Tal lo ocurrido con don Ramón Cabrera, exilado en Pamplona desde el regreso de Fernando VII de Valençay, y cuya reposición se apresuró a solicitar del ministro de Justicia aprovechando el cambio de 1820 (véase Cotarelo, pág. 51); solicitud en que le acompañaron Santa Cruz y Clemencín, y que obtuvo cumplida satisfacción, pero que no resultó muy del agrado del monarca. Quizá a este paso se debiera la prevención de Fernando VII.

(100) Por su parte, Navarrete se resistió, por delicadeza, a admitir el nombramiento, dada su amistad con Bausá; "sólo lo admitió como interino—refiere su nieto Francisco en la *Biblioteca Marítima Española*—, con intención de conservar la propiedad a este último, esperando que, calmadas las pasiones políticas, el Gobierno no podría menos de llamar a un sabio que era tan últil a la marina española. El mismo se lo pidió así, haciéndole presente las inapreciables ventajas que la España podía sacar de sus conocimientos hidrográficos; y muerto Bausá en Londres antes que consiguiese su regreso, rindió homenaje a sus talentos en la paternal protección que dispensó a su viuda". El mismo biógrafo de don Martín añade que, "como director del Depósito Hidrográfico, sostuvo con el barón de Zach una correspondencia científica y literaria, que insertaba este sabio en el periódico astronómico, geográfico, estadístico y literario que publicaba en Génova en lengua francesa". (*Biblioteca Marítima Española*, II, pág. 451.)

(101) M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: *Breves rectificaciones...*, pág. 8.

(102) Prefiere decididamente don Martín la torre de marfil de las letras a la Babel de los Parlamentos. "Aunque ahora las noticias políticas y los periódicos apartan a las gentes de la lectura de nuestros antiguos sabios y buenos libros, con todo, tiempo llegará en que el hastío de aquella ocupación llamará hacia éstos la atención de las personas de buen gusto", escribe a su amigo don Tomás González el 24 de enero de 1821. (Bibl. Nac. Mss. 2.831,

presentarlos en recepciones oficiales o en sesiones solemnes. Cotarelo recuerda que las cualidades de cortesía y exquisito trato que le distinguieron fueron parte a que la Real Academia le ocupara, con frecuencia, "en actos de cumplido y ceremonia, como salutaciones, parabienes, pésames, agasajos y besamanos. El organizó los suntuosos funerales del director marqués de Santa Cruz, y en nombre de la Academia compareció muchas veces ante el trono" (103).

Al sobrevenir la muerte de Fernando VII ocupa, en la última época de su vida, el cargo de consejero de Estado; durante los años en que rige el famoso Estatuto de Martínez de la Rosa, figura como prócer del reino, en el estamento alto; y, establecida la Constitución de 1837, "fué propuesto por su provincia en todas las legislaturas para senador, en recompensa, sin duda, de lo mucho que se había esmerado en su prosperidad, siendo más de veinte años secretario de la diputación en corte de la Sociedad Riojana, propuestas que sancionó las más de las veces la corona, invistiéndole de este cargo". Pero esta serie de distinciones honoríficas no tenían para él el carácter ni el interés de oportunidades políticas. Su nieto Francisco observa que "en la carrera política no podía brillar mucho a causa de su carácter pacífico y candoroso" (104). En todo caso, estos horizontes se abrían demasiado tarde para don Martín. Pero no deja de ser significativo que llegase a las Cortes de la mano de Martínez de la Rosa, temperamento tan equilibrado como el suyo, en la coyuntura política en que se quiso, bajo fórmulas moderadas y eclécticas—con poca fortuna, por supuesto—, iniciar a los españoles en la senda de un templado liberalismo.

CARGOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS

Don Martín vive absorto en sus actividades académicas o en la elaboración de las grandes obras que inmortalizarán su nombre. Le hemos visto elegido inesperadamente secretario de la Academia de San Fernando (105). A raíz de

---

folio 64, inédita.) Su desdén por la política al uso se manifiesta claramente en el hecho de que su correspondencia de esta época carezca casi en absoluto de noticias relativas al tema palpitante. Sin embargo, no desdeña servir los intereses de su provincia cuando llega la ocasión, y lo hace de la manera más concienzuda, porque, dentro de su esfera, procura apoyarse en una tradición histórica. Véase este fragmento de otra de sus cartas a González, que publicó Serrano y Sanz: "Yo voy con otra pregunta. Me parece que en 1718 se crearon los intendentes, y, poniéndonos a la francesa, se dividieron las provincias, haciendo capitales de las Intendencias a las ciudades que a la sazón tenían voto en Cortes. Por esta razón dividieron a la Rioja en trozos, aplicando uno a Soria y otro a Burgos. Ahora quiere la Rioja recobrar su integridad e independencia de las provincias confinantes. ¿Habrá algo ahí de este asunto? ¿Estará el secreto de esta división y los motivos en que se fundó? La Rioja, marcada con límites naturales, ¿cómo o por qué se partió entre provincias tan poco análogas con sus intereses, costumbres, etc.? Vea Vm. lo que me ocupa ahora por unos días, para rebatir lo que oponen los sorianos." En la misma carta añade estos datos, a modo de posdata: "La división de provincias en 1718 fué cosa de Orry y Alberoni. La extensión de la Rioja se consideró siempre, desde Montes de Oca hasta Alfaro, de Oriente a Poniente, y de Sur, las vertientes de la sierra de Cameros al Ebro, y su cordillera hasta Agreda, y por el Norte, la cordillera hasta Logroño, y desde allí al Ebro." (14 de abril de 1821. Véase Serrano y Sanz, págs. 100-101.) Este mismo año dió a luz Navarrete el opúsculo titulado *Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria para que no se altere el estado presente de su provincia y capital.*

(103) La ocasión más memorable, por lo crítico de las circunstancias, en que Navarrete hubo de llevar a cabo una de estas representaciones, fué la de octubre de 1833, en que, como director de la de la Historia y como secretario acompañando a los de la Española, hubo de trasladarse a La Granja para felicitar a la reina Cristina por el restablecimiento de Fernando VII. En relación con esta visita solemne, Guillén ha dado a conocer una curiosa minuta del discurso que Navarrete dirigió a la soberana, y que todavía conservaba, en la bocamanga, la casaca de don Martín, que se expuso en el Ministerio de Asuntos Exteriores en octubre de 1944.

(104) *Biblioteca Marítima Española*, II, 454.

(105) Respecto a los tramites y votaciones que dieron lugar a esta elección, véase Sánchez Cantón, 14-15.

este nombramiento le escribió desde Sevilla su íntimo amigo Vargas Ponce: "Con lo de la Secretaría quiera Dios que congenies, que lo dudo. Tras mucha inteligencia (siendo como es el secretario el alma de la Academia) pide ese destino una paciencia a lo Bolarte (y paciencia y Martín es un claroscuro, que no se alían como en los cuadros); es mucha chupa la que hay que bregar, a costa de un ímprobo trabajo" (106). Efectivamente, el cargo le robó muchas horas a lo largo de los veinte años en que hubo de ejercerlo: la constante dedicación que le imponía se refleja con frecuencia a lo largo de su correspondencia de estos años (107), y no es de extrañar, porque le tocó enfrentarse —con toda la energía y entusiasmo que le caracterizaron hasta el fin—con las circunstancias excepcionales impuestas por la liquidación de la guerra: época de reorganización y ajuste, en que la ilustre Casa hubo de concentrar sus esfuerzos, sobre todo a través de la Comisión de Arquitectura, en los trabajos de reconstrucción y restauración exigidos por las devastaciones de la contienda. Al aceptar su renuncia (108), la Academia pudo subrayar "la delicada y prudente conducta que había observado en los tiempos más difíciles..."; "el celo con que había promovido la instrucción de todos los ramos que tienen conexión con el progreso y esplendor de las Nobles Artes..."; "el tino, conocimiento y prudencia con que ha manejado los negocios que han estado a su cargo...", y, en fin, "su inextinguible interés por la conservación y la gloria de la Academia, tanto dentro del reino como en los países extranjeros" (109).

Muy poco antes de aceptar el nombramiento de secretario en la de San Fernando era recibido en la de la Historia como individuo de número, coyuntura para la que compuso su *Disertación histórica sobre la parte que tuvieron los españoles en las guerras de ultramar o de las Cruzadas.* Imprimióse al año siguiente. "Estoy acabando—escribe Navarrete a González el 30 de octubre de 1816—la impresión de mi disertación sobre la parte que tuvieron *(sic)* en las Cruzadas y sobre el influxo de estas expediciones desde el siglo XI hasta el XV en la extensión del comercio marítimo y progresos de la Náutica. Esta obrilla compone parte del tomo V en las Memorias de nuestra Academia de la Historia, y lleva su apéndice de documentos inéditos de los siglos XII, XIII y XIV" (110). La lectura y recepción tuvo lugar el viernes 19 de mayo (111). A

---

(106) SÁNCHEZ CANTÓN: *Ob. cit.*, 15.

(107) "Queriendo escribir a Vm. despacio—le dice a don Tomás González, el 2 de diciembre de 1818—, me voy quedando sin escribirle. Son tan frecuentes y fastidiosos los asuntos de la Academia de San Fernando, que me dejan sin humor para tomar la pluma en asuntos de mi genio o de mi interés." (Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 29. Inédita.)

(108) Renunció el cargo don Martín en la Junta general de 28 de diciembre de 1834, fundamentando la renuncia en que "S. M. la Reina Gobernadora, por puro efecto de su benevolencia, ha querido elevarme, ya como prócer del reino, ya como decano de la sección de Marina del Consejo Real." (Tomo de *Actas de Juntas Generales,* cit. por Sánchez Cantón, 17.)

(109) SÁNCHEZ CANTÓN: *Ob. cit,* pág. 17.

(110) Biblioteca Nacional. Mss 2.831, fol. 6 vto. Publicado por Serrano y Sanz. El 13 de diciembre le anuncia el envío de un ejemplar en separata (fol. 16 vto., no publicado).

(111) Guillén da, quizá por errata, la fecha del 19 de junio; pero en ella Navarrete no se encontraba en la corte, pues el día 30 del mes anterior había partido para la Rioja. En el tomo XV de *Actas de la Academia de la Historia* hallo los siguientes datos: Viernes, 19 de mayo de 1815: "A continuación, el señor don Martín Fernández de Navarrete presentó, con el objeto de pasar a la clase de académico numerario, una Memoria sobre la parte que los españoles tuvieron en las Cruzadas de Oriente y el influjo de éstas en la civilización, artes y ciencias de España. Y habiéndose leído parte de esta Memoria, se dejó la continuación para otra Junta y se concluyó la actual..." 26 de mayo: "... se continuó la lectura de la Memoria del señor Navarrete sobre la parte que tuvieron los españoles en las Cruzadas de Oriente hasta el párrafo XX..." Navarrete reaparece en la sesión del viernes, 3 de noviembre: "El señor Navarrete participó a la Academia que en el viaje que acaba de hacer a la Rioja ha recogido y presentará en otra Junta varias copias de documentos de los Archivos de la ciudad e iglesia catedral de Santo Domingo de la Calzada, con algunas descripciones de pueblos, hechas éstas y aquéllas por su hermano don Benito, actual deán de la catedral de Zaragoza, y nuestro individuo correspondiente..."

partir de entonces confióle la Casa Panadería, sucesivamente, los puestos de censor y tesorero (112), y, finalmente, el de director, en 29 de noviembre de 1825, inagurando esta fecha para la Academia "una era nueva", como dice Guillén. En efecto, cuentan los veinte años de su rectoría entre los más brillantes vividos por la Corporación: bastaría recordar la colosal empresa que él puso en marcha y que no pudo ver coronada: la publicación de la *Colección de documentos inéditos*, que a su muerte llevaba impresos cinco volúmenes, continuándose a lo largo del siglo como un verdadero monumento a la memoria de su insigne iniciador.

Secretario de la Academia de San Fernando desde 1815, y director de la de la Historia desde 1825, en la de la Lengua tuvo Navarrete, a partir de 1816 (113), el puesto—gratísimo, por lo demás, para él—de bibliotecario. Ocupaba la Academia de nuevo su holgado local de la calle de Valverde, y en él residió don Martín desde esta fecha hasta la de su muerte, ocurrida veintisiete años más tarde. Cotarelo registra el celo y la pasión que puso en el buen desempeño de su cometido: "Navarrete bibliotecario es, como Navarrete académico, ejemplo de los coetáneos y dechado de los futuros" (114).

Aun al margen de este cargo concreto, el esfuerzo de Navarrete deja en la Española huella tan profunda como en la de la Historia: si en ésta es la *Colección de documentos inéditos*, en aquélla, la elaboración, nada menos, que de la *Ortografía:* no una edición más, por cierto—la octava—, de las académicas, sino una revolucionaria, por cuanto añade y renueva a todas las anteriores; y la edición del *Quijote*, a que vamos a referirnos en seguida.

LAS GRANDES OBRAS

Pero el trabajo constante en las Academias no le impide dar a luz, precisamente en esta época, las obras que han hecho inmortal su nombre. De alguna de ellas queda hecha mención—*La disertación sobre las Cruzadas*—. De la más notable—la *Colección de los viajes*—nos ocuparemos con detenimiento más adelante. Muy próxima en el tiempo a la publicación de esta última se encuentra su excelente *Biografía de Cervantes*. Todavía, después de su muerte, aparecerá la *Biblioteca Marítima Española*.

Cada uno de estos libros representa, ya de por sí, el esfuerzo y el desvelo constante de muchos años de preparación laboriosa. En la *Biblioteca Marítima Española* y en la *Colección de viajes* puede decirse que empezó a trabajar en 1789, al recibir la comisión de Valdés de que hemos hecho historia. En cuanto al proyecto de escribir una biografía del Príncipe de los Ingenios, databa de 1804, cuando, convaleciente en El Escorial de una de las crisis de salud que con tanta frecuencia le aquejaron, cayó en sus manos la *Vida de Cervantes*, que en 1797 había publicado Pellicer. "Siguiendo en el estilo el método de Ríos, y en la investigación el de Pellicer—escribe Astrana Marín—, se propuso, y lo consiguió, forjar una obra documental con el auxilio principalmente de los archivos, fuente verdaderamente científica y entonces casi inexplorada" (115).

En efecto, para el acopio documental en que cimentó su biografía de Cervantes hubo de movilizar, aparte las propias investigaciones, a todo un equipo

---

(112) Cargo particularmente antipático, como subrayaba con ingenio Vargas al escribirle: "Y concluyo con rogar=al Omnipotente y Santo=te dé vida y salud cuanto=tardes en poder cobrar. Mucho te debo de querer, pues te quiero todavía siendo tesorero, empleo para mí execrable y a cuyos deudores echaría a cucharadas a los infiernos."

(113) Interino hasta 1817. Véase Cotarelo, *ob. cit.*, pág. 53.

(114) Cotarelo: *Ob. cit.*, pág. 54.

(115) Luis Astrana Marín: *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes*, Madrid, 1948, tomo I, pág. XXVII.

de académicos, bibliotecarios y archiveros, con los que sostuvo constante correspondencia cervantista a lo largo de una serie de años. El mismo lo refiere en su obra: "El ilustrísimo señor don Manuel Lardizábal, secretario de la Academia Española, que residía en Alcalá de Henares, registró por sí mismo y por otros amigos suyos los libros parroquiales, los del Ayuntamiento y los de la Universidad, y examinó cuantas Memorias podían existir allí de Cervantes y de su familia. El teniente de navío don Juan Sans Barutell, individuo de la Academia de la Historia, que se hallaba reconociendo por orden del rey el Archivo General de Simancas, encontró en él varios documentos, que dieron nuevas luces sobre los destinos de nuestro escritor en las campañas de Italia, de Levante y de Africa, y sobre la embajada del cardenal Aquaviva. El señor don Tomás González, canónigo de Plasencia y catedrático que fué de Retórica en la Universidad de Salamanca, con la proporción de haber sido comisionado después por S. M. para el arreglo del mismo Archivo, no sólo acrecentó y comprobó estas noticias, sino que descubrió algunas desconocidas hasta ahora, concernientes a las comisiones que tuvo Cervantes en Andalucía desde 1588, y otras relativas a diversos parientes suyos, las cuales nos ha remitido por medio del Ministerio de Estado con aquella franqueza propia de los literatos que se interesan en la historia de los hombres célebres que han honrado a su patria. El señor don Juan Agustín Ceán Bermúdez, de la Academia de la Historia, encargado entonces por S. M. del arreglo del Archivo General de Indias, en Sevilla, practicó por sí y por medio de otros literatos exquisitas diligencias en aquel Archivo, en el de la Catedral, en el de la Audiencia y entre los papeles de varios curiosos; y aunque infructuosas por el espacio de tres años, obtuvo, al fin, el premio de la perseverancia, hallando el día 12 de enero de 1808, en el Archivo de Indias, un expediente que contenía varios documentos originales respectivos a Cervantes, los cuales, confirmando y ampliando algunos hechos ya conocidos, y descubriendo otros enteramente nuevos, dieron ideas más cabales y extensas sobre los servicios y empresas de aquel hombre memorable y sobre la elevación y dignidad de las prendas de su ánimo. El señor don Juan Antonio Sánchez Liaño, presbítero de la Orden de San Juan, que había sido cura párroco diecinueve años en Argamasilla y tres en Alcázar de San Juan, nos comunicó cuantas noticias pudo recoger en aquel país pertenecientes al autor del *Quijote*, ya en algunos documentos que logró ver, ya en las tradiciones cuyo origen y fundamento procuró examinar. El excelentísimo señor don Juan Pérez Villamil, consejero de Estado y director que fué de la Academia de la Historia, nos facilitó cuanto constaba en la Congregación de la calle del Olivar y otros apuntes, curiosos para ilustración de nuestra obra. Igual obligación debemos al señor don Juan Crisóstomo Ramírez Alamanzón, bibliotecario mayor que fué de S. M., por lo respectivo a varios puntos de crítica y de historia literaria; y, finalmente, otros sujetos, que tendremos ocasión de nombrar, nos han auxiliado con sumo celo y eficacia, practicando diligencias o dándonos avisos, que, si no han tenido siempre un resultado feliz, han contribuído, a lo menos alguna vez, a desvanecer tradiciones o conjeturas admitidas hasta aquí con sobrada ligereza. ¡Ojalá que nuestro desempeño correspondiese a tanto esmero y diligencia, y aun a la esperanza de tan sabios y laboriosos cooperadores!" (116).

Esta larga cita es buena prueba de que la gran biografía de Cervantes escrita por Navarrete fué, en realidad, fruto del esfuerzo de toda una generación de eruditos (117), que, en este caso, dieron buen ejemplo de generosidad y

(116) *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra, escrita e ilustrada con varias noticias y documentos inéditos pertenecientes a la historia y literatura de su tiempo.* Publ. por la Academia Española. Madrid, Imprenta Real, año de 1819, págs. 230-232.

(117) Siendo, por supuesto, don Martín el más interesado en destacarlo, como lo hizo, cumplidamente, en el párrafo que acabamos de copiar. Véase asimismo este de una carta

desprendimiento intelectual, ejemplo que, por cierto, no es fácil ver repetido en nuestros tiempos, ahora que el investigador crea una barrera infranqueable para los demás en torno al tema que desbroza, convirtiendo en "tabú" el objeto de sus estudios y defendiendo a capa y espada la posesión de una noticia, como si el conocimiento de la verdad no interesara, en derecho, a todos. En cuanto a las diversas aportaciones enumeradas por Navarrete, no todas son, por supuesto, coetáneas. La guerra de la Independencia significó un obligado paréntesis en los estudios cervantinos de don Martín. Cotarelo refiere que los interesantes documentos remitidos por Ceán llegaron a la corte, a través del ministro Ceballos, "en plena tragedia madrileña". Cuando, terminada la guerra, la Academia de la Lengua renovó su proyecto, ya en marcha desde 1802, de preparar una nueva edición, depurada, del *Quijote*, designó para su ejecución a Navarrete y a Clemencín, y, sabedora de que la biografía de Cervantes que aquél preparaba iba ya muy avanzada, decidió incluirla en su último tomo. A través de la correspondencia que Navarrete sostenía con don Tomás González—por entonces ocupado en reorganizar, de orden del rey, el archivo de Simancas—puede seguirse el ritmo de sus trabajos en su etapa final (118).

Ya antes que el canónigo de Plasencia comenzase su labor en Simancas, había recibido de él Navarrete noticias muy interesantes. Una de ellas—errónea, sin duda—le trajo obsesionado mucho tiempo. Creía González haber visto entre los libros de matrícula de la Universidad salmantina el nombre del autor del *Persiles*. Cuando, a comienzos de 1815, estuvo el insigne archivero en la ciudad del Tormes, antes de pasar a Plasencia, para tomar posesión de su canonjía, hizo, por encargo de don Martín, cuantos esfuerzos pudo para comprobar el dato, pero inútilmente. Resulta curioso leer los apremios de Navarrete para que, antes de restituirse a Simancas "a luchar con los huesos de tantos muertos", desenterrase en Salamanca los de Cervantes (119). En años

---

a don Tomás González: "Así vamos entreteniéndonos en tanto que vuelva Cervantes al yunque, porque ya está impreso el primer tomo del *Quijote* y van en la imprenta con el segundo, y, concluído el cuarto, se comenzará con la vida y otras cosillas que *Vm. y otros amigos han descubierto.*" (Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 26. Inédita.)

(118) Varias veces he utilizado ya esta correspondencia a lo largo de las páginas que preceden. Se contiene, como queda indicado en las notas correspondientes, en un volumen de la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, signatura 2.831. Dicho volumen está compuesto por una serie de cartas de Navarrete, Clemencín y Ceán Bermúdez al señor González. Serrano y Sanz seleccionó parte de esta correspondencia para publicarla en la *Revue Hispanique (Cartas de don Martín Fernández de Navarrete, don Agustín Ceán Bermúdez y don Diego Clemencín a don Tomás González*, en *Revue Hispanique*, año VI, págs. 81 y sigs.). En este artículo sólo aparecieron 11 de las 45 cartas de Navarrete que el códice contiene. Al citarlas, hemos cuidado de indicar si eran inéditas o si estaban publicadas por Serrano. En el Archivo de Abalos se guardan las cartas del propio González a don Martín; las utilizó Apráiz en sus *Curiosidades cervantinas. (Homenaje a Menéndez Pelayo*, tomo I.)

(119) En 21 de enero de 1815 escribe Navarrete a González: "Cuando trataba de averiguar la casa a que vuestra merced se había mudado para verle aquí antes de su partida, supe por Abella y por Sales que hacía pocos días que había tomado Vm. el camino de Salamanca; y como sospecho que no demore su mansión ahí por tener que presentarse para principios de marzo a tomar posesión de su canonjía de Plasencia, me anticipo a felicitar a Vm. y a anunciarle mis deseos de que haya hecho su viaje con toda felicidad, y que siempre me cuente en el número de sus amigos y apasionados. Con este motivo recuerdo a Vm. mis encargos sobre Cervantes, pues ahora podrá por sí mismo buscar los documentos que se echaban de menos en su ausencia, y, reunidos todos, dirigírmelos como le parezca, o con segunda cubierta, al señor don Fernando de la Serna y Santander, director general de Correos, pues vendrán con oportunidad para ilustrar la vida de nuestro célebre quixotista." El 19 de abril vuelve a insistir: "... sé el regreso de Vm. a su centro, y no quisiera que se me escapase Vm. a Simancas a luchar con los huesos de tantos muertos sin haber desenterrado ahí los de nuestro Cervantes, cuyas noticias me interesan tanto como Vm. sabe para ilustrar su vida. Así, pues, aproveche Vm. este tiempo; y como ya

sucesivos, y al paso que la impresión se prepara, González remite desde Simancas datos interesantísimos al ilustre biógrafo (120). Por ejemplo, en 10 de septiembre de 1817, Navarrete puede proclamar con gozo: "Admirado estoy y muy complacido de los progresos que hace Vm. en la indagación de noticias de nuestro Cervantes. Ya conjeturaba yo en su vida que estaba en Sevilla en 1588, y ahora se confirma por las fianzas que dió para ser comisario de don Antonio Guevara. Ríos suponía que su residencia en Sevilla fué desde 1594 a 1599, y ahora nosotros la hemos adelantado también hasta 1603. Ese período de la vida de este hombre singular va a ser enteramente nuevo para los lectores, y yo no me resuelvo a extenderlo y escribirlo hasta el tiempo preciso, porque presumo que todavía ha de encontrar Vm. cosas importantes de este mismo tiempo, y especialmente el término de su causa y satisfacción de los cargos que se le hicieron" (121). En cambio, no aparece nada en Salamanca: "Veo que nada adelantan en Salamanca sobre las matrículas de Cervantes. Las observaciones que Vm. me hizo, y el examen de las obras de este escritor, indican, si no prueban, que conoció aquella ciudad y su Universidad muy de cerca. Era preciso para ello que Vm. fuese al cancelario. ¡Cuánto bueno, oculto allí, saldrá a relucir! La historia literaria de España está principalmente en los Archivos de sus Universidades, y en particular de la de Salamanca" (122).

Todas sus cartas a don Tomás González, hasta bien entrado el año 19, tienen como *leit motiv* la figura del glorioso manco. El 3 de marzo puede decir, por fin: "He leído estos días en la Academia Española mi *Vida de Cervantes*, que ha sido oída con interés y gusto; y así es que en los cinco días que duró la lectura concurrieron todos los compañeros. Sin embargo de que lo rehusaban—añade, con modestia—, pedí que se nombrasen censores o revisores, porque soy, naturalmente, desconfiado de mis obras (123); y he logrado que González, Clemencín, Tapia y Sales (su concanónigo de Vm. y amigo y paisano mío) revean y examinen mi trabajo, poniéndose de acuerdo conmigo para cualquier corrección. Entre tanto voy arreglando mis *Ilustraciones*, porque para mayo es regular se empiece la impresión" (124).

El libro veía la luz definitivamente en 1820 (125). Astrana Marín, hoy por hoy suprema autoridad en la materia, escribe: "Del concienzudo trabajo de Fernández de Navarrete, magnífico a la par por su fina y cuidada prosa,

---

conoce el teatro de tales noticias, podrá con más facilidad dar con ellas; y así documentaremos a esa Universidad un hijo tan célebre que hasta ahora no ha sido conocido como tal. Tenga Vm. a mano mi interrogatorio y las especies que su feliz memoria y buen gusto le hacen conservar del cronista del hidalgo manchego y de sus obras, y de este modo saldremos a paz y a salvo de nuestro empeño." (Bibl. Nac. Mss. 2.831, fols. 1 y 2. Inéditas.)

(120) En la carta de 16 de marzo de Navarrete a González se incluye un curioso esquema de la vida de Cervantes, tal como la tiene planteada en aquella fecha, para que sirva a su amigo y colaborador de guía en la búsqueda documental. No está publicado (fols. 4 a 5 vto.). A este respecto, puede verse también la de 30 de octubre de 1816 y 11 de junio de 1817 (fols. 6 y 9), que dió a luz Serrano y Sanz.

(121) Folios 11 vto. y 12. Inéd. En otras cartas, la de 1 y 18 de octubre, publicadas por Serrano y Sanz, se ocupa nuestro autor detenidamente de Rodrigo Cervantes.

(122) Carta de 17 de diciembre de 1817. Fol. 18. Inédita.

(123) La humildad con que Navarrete somete siempre al juicio y corrección de sus amigos todos sus trabajos, es otra virtud—casi desconocida de los estudiosos de hoy—que no le abandona mientras vive. El 1 de marzo de 1820 escribe don Martín al mismo González: "Ahora voy a emprender con las *Memorias de Batilo*, y las iré enviando a Vm. para que, como cosa suya, añada, suprima, extracte o corrija lo que le parezca útil a su buen nombre y a nuestra historia literaria." (Bibl. Nac. Mss. 2.831, fol. 51.)

(124) Biblioteca Nacional. Mss. 2.831.

(125) El 13 de mayo escribe Navarrete a González: "Clemencín me ha entregado un ejemplar del *Elogio de la Reina Católica* para Vm.; e irá con las demás cosillas que tengo; pero aguardo a los últimos pliegos del tomo III de Meléndez, que están en prensa, y si logro ver acabado un ejemplar de la *Vida de Cervantes*, que concluirán de todo punto en la imprenta el miércoles próximo." (Códice citado, fol. 53.)

bastará con decir que, a pesar de haber transcurrido bastante más de una centuria desde su publicación, todavía se consulta con fruto, por la innumerabilidad de documentos que contiene, no sólo referentes a Cervantes y su familia, sino también a otras personas enlazadas con hechos atinentes a él. Los primeros suben en conjunto al número de treinta y siete, treinta y uno de los cuales se hallan exclusivamente relacionados con nuestro autor. Fué, pues, su primera biografía extensa asentada sobre rigurosas bases científicas, que no tuvo después superación en este punto concreto" (126).

Seis años después aparece el primer tomo de la obra extraordinaria que universaliza el nombre de Navarrete: la *Colección de los viajes que hicieron por mar los españoles desde el siglo XV*. Como hemos de volver sobre ella, baste aquí señalar que, desde el primer momento, la repercusión que esta publicación monumental halla en todos los medios intelectuales del mundo se traduce en una verdadera lluvia de distinciones honoríficas: las más ilustres corporaciones académicas de Europa y de América le abren sus puertas y se honran distinguiéndolo. En sus últimos años, don Martín es comendador de la Legión de Honor francesa, individuo del Instituto de Francia, del Histórico de Río de Janeiro, de la Academia de San Lucas de Roma, de la de Ciencias de Turín, de la de Berlín, de la de Bruselas, de las Sociedades de Geografía de París y Londres, de la Filosófica de Filadelfia, de la de Anticuarios de Normandía, de la Real de Anticuarios del Norte, de Copenhague...

Pero el glorioso anciano no se duerme sobre los laureles. Ya en 1841 consigna Gonzalo Morón que "trabaja con ahinco" en una biblioteca de escritores marinos españoles, "empresa que lleva ya bastante adelantada". Más arriba advertimos que esta obra venía preparándola nuestro sabio de casi medio siglo atrás. Gonzalo Morón añade: "El señor Navarrete ha tenido la bondad de leerme algunos artículos, y puedo por ellos asegurar que en esta biblioteca se hallarán no sólo noticias cumplidas sobre las ciencias exactas entre nosotros, sino datos muy escogidos para nuestra historia filosófica. ¡Quiera, pues, el cielo prolongar la vida de nuestro académico, a fin de que todos podamos ver impresa y llevada a su término tan importante obra!" (127).

Deseo que, por cierto, no ha de verse cumplido: la *Biblioteca Marítima Española* no verá la luz sino después de muerto su glorioso autor. "Se publicó —recuerda Guillén, con tristeza—, como homenaje póstumo, incompleta, deslavazada e indigna del cuidadoso y paciente compilador" (128). Increíble parece lo que Vidart ha referido de esta publicación, que había de comprender tres tomos y no abarcó más que los dos primeros: "Ya impreso todo el tomo III, dicen que se vendió al peso del papel, sin llegar a encuadernarse más que dos ejemplares, uno de los cuales ha de hallarse, según nos han asegurado, en la Biblioteca del Depósito Hidrográfico, y el otro lo vimos hace años en un puesto de libros, y no sabemos dónde habrá ido a parar" (129). Pero, por asombrosa que pueda parecer la noticia, el propio nieto de don Martín la confirma y completa: "De esta curiosísima obra se publicaron los dos primeros tomos, merced a la solicitud del excelentísimo señor don Alejandro Oliván, que dedicó su primera paga mensual de ministro de Marina a sufragar parte de los gastos de la impresión. El tomo III comprende Adiciones y Apéndices escritos por don Eustaquio Fernández de Navarrete y don Jorge Pérez Lasso de la Vega, y los Indices generales, o sea de nombres, de apellidos y de materias, formados por mí; y no imitando los ministros de Marina que sucedieron al señor Oliván su generosa y patriótica conducta, suspendieron su publicación, y sólo a fuerza de instancias se consiguió que se

(126) *Obra citada*, t. I, págs. XXIX-XXXI.
(127) *Obra citada*, pág. 23.
(128) *Don Martín... en la Real Academia de la Historia*, pág. 36.
(129) VIDART: *Ob. cit.*, pág. 81.

imprimiese con fondos del Depósito Hidrográfico, que dirigía a la sazón el citado señor Pérez Lasso de la Vega. Impreso ya, permitieron que la edición arrostrase la mala suerte que refiere el señor Vidart, sin cumplir el Ministerio de Marina el compromiso que contrajo con la familia del autor de entregarle un reducido número de ejemplares" (130).

Podemos contar también como obra póstuma de Navarrete su *Disertación sobre la historia de la Náutica*, que, aunque publicada en primera edición en 1802, volvió a editarse, muy aumentada, en 1846 (131).

Los biógrafos que han estudiado la vasta producción de don Martín no prestaron a esta obra interesantísima toda la atención que merece. Aporta con ella su autor un capítulo de la historia de nuestra cultura, casi virginal en su época: el que se refiere a los progresos y desarrollo de las ciencias exactas entre los españoles. Es quizá este libro el precedente más notable de la famosa *Ciencia española*, de Menéndez Pelayo, y, sin duda, éste lo utilizó como una de las bases fundamentales para la elaboración de su propia obra. Incluso hace suya don Marcelino la opinión de Navarrete cuando, replicando a Revilla—en la tercera edición de *La Ciencia*—, busca una causa al hecho de que no contemos en nuestro pasado con científicos de la talla de Galileo, Kepler o Newton (132). Navarrete tenía sobre el autor de los *Heterodoxos* la ventaja de que, yéndole a la mano en cuanto a erudición, dominaba, como especialista, mejor que él la concreta materia de su libro. Por eso, la valoración de los cosmógrafos, matemáticos y astrónomos de que se ocupa responde a un criterio más sólido que el que guió al genial santanderino (133).

La bella introducción que precede al estudio de Navarrete (134) gira en torno a ideas que ya había glosado—con mayor énfasis y menor fortuna—en su *Elogio póstumo a Peñaflorida:* la contraposición entre el pacífico sector de los callados "bienhechores de la Humanidad", de los que la Historia desdeña, por lo general, ocuparse, y la falange de los grandes caudillos militares y políticos, tema predilecto y casi único para los cultivadores de aquella ciencia: "Las memorias de nuestras crónicas e historias, escritas por lo general en siglos poco ilustrados, y en que el ejercicio de la guerra y la caballería era la predilecta ocupación de nuestras gentes, perpetuaron sólo aquellas hazañas y batallas, aquellas revoluciones y rivalidades enconadas entre los Estados y príncipes vecinos, aquella incesante sucesión de Imperios y, finalmente, aquel movimiento rápido, que todo lo arrastra, lo arruina, y en que todo se desvanece, cambiando continuamente la faz de la tierra, la constitución de los Imperios y las leyes y establecimientos de los hombres. Pero la historia civil, que manifiesta el fundamento de estas mismas constituciones, los progresos de la legislación, el influjo de las costumbres y cuantos vínculos unen a los

---

(130) Francisco Fernández de Navarrete: *Breves rectificaciones...*, pág. 13. Añade el autor de este apunte que el proceder del Gobierno contrasta con el del hijo de don Martín, "que desoyendo proposiciones halagadoras de Gobiernos extranjeros para adquirir y publicar las obras inéditas de su padre, las regaló al español sin más exigencias y condiciones que la de darlas pronto a la estampa por cuenta del Estado, según se desprende de la real orden, procedente del Ministerio de Marina, de 1 de marzo de 1847, firmada por el excelentísimo señor don Alejandro Oliván...".

(131) *Disertación sobre la historia de la Náutica y de las ciencias matemáticas que han contribuído a sus progresos entre los españoles.* Obra póstuma del excelentísimo señor don Martín Fernández de Navarrete. La publica la Real Academia de la Historia. Madrid, imprenta de la viuda de Calero, 1846.

(132) Las notas referidas a Navarrete se multiplican en esta tercera edición.

(133) Defecto fundamental señalado en *La Ciencia* por otro especialista, Rey Pastor. *(Los matemáticos españoles del siglo XVI*, Madrid, 1926.)

(134) Comienza con esta tan gallarda como ilustrada afirmación: "La historia de las ciencias es la historia de los progresos, de la razón y del entendimiento humano, y tanto más útil y sublime cuanto la parte intelectual y del ánimo excede a la material y corpórea de los hombres, en excelencia y hermosura." (Pág. 5.)

hombres en sociedad para su propio bien y conveniencia; la historia de las ciencias, que nos presenta en la misma Naturaleza un espectáculo tan ameno como agradable y filosófico, y que para satisfacer nuestras necesidades ofrece útiles y mecánicas aplicaciones a las artes más necesarias a la vida, apenas han sido tratadas entre nosotros como debían serlo, y apenas hallaremos, como ya lo notaba Plinio en su tiempo, algunos escritores que hayan tenido la idea de transmitir a la posteridad los nombres de aquellos bienhechores del género humano que han trabajado o en aliviar sus necesidades por medio de invenciones útiles, o en extender las facultades de su entendimiento por medio de indagaciones asiduas y continuado afán en el estudio y observación de la Naturaleza" (135).

LOS ULTIMOS AÑOS Y LA MUERTE

Pese a lo frágil de su salud, siempre insegura, alcanza Navarrete el filo de los ochenta años, convertido en verdadero patriarca de nuestras letras. "Su recia fibra riojana parece triunfar del tiempo y de las fatigas; enjuto, vivaz, erguido, continúa sorbiendo rapé y tomando chocolate. En plena edad romántica, don Martín permanece dieciochesco. Cuantos saben haber sido amigo de Forner, de Arjona, de Meléndez, de Moratín, de Iriarte, de Samaniego..., le saludan como a supervivencia venerable. Sus pardos ojuelos, que no marchitaron la letra procesal ni la tinta atacaba, continúan inquisitivos. Tal vez el labio inferior, siempre algo belfo, se agita en mudo balbuceo cuando escucha; tal vez sus manos largas, algo escuálidas, tremulan al tenderse sin apoyo; mas prosiguen desatando legajos polvorientos... ¡Los amados papeles!..." (136).

Don Martín no deserta, en efecto: no desertará hasta la muerte. Sus afanes están concentrados ahora en la gran empresa que, con Salvá y Sáinz de Baranda, patrocina y alienta: la *Colección de documentos inéditos*. "Puede decirse que el postrer período de su vida, cuando debilitadas ya sus fuerzas se apagaba el vigor de su espíritu, lo único que le consolaba era hablar de la *Colección de documentos inéditos* y formar planes de engañosa esperanza para los tomos sucesivos" (137).

Sólo cinco de ellos alcanzará a ver impresos don Martín. Esta única impaciencia atormenta al anciano en sus postreros días. Cuando le presentan el último cuaderno del tercer volumen, diciéndole: "Al fin, ya se han concluído tres tomos", replica con viveza: "Trescientos habían de ser, y que los viese yo en mi librería, porque sin estas publicaciones nunca tendremos Historia de España" (138).

Todavía se permite Navarrete, en el verano de 1842, emprender el cansado

---

(135) Páginas 6-7.

(136) Cotarelo, 66. Sin duda, esta vivaz semblanza, que tan bien sirve para cerrar la biografía de Navarrete, ha sido trazada teniendo a la vista el hermoso retrato de Vicente López, que éste firmó en 1837. No es pura casualidad que el artista que prolonga en nuestra pintura la huella de Mengs haya sido el encargado de inmortalizar en el lienzo a Navarrete. Algo más joven parece éste en el busto de la Academia de la Historia, y, desde luego, en el grabado que incluyó Morón al frente de su biografía. El Museo Naval de Madrid cuenta con una copia de la cabeza de López, probablemente obra del hijo de éste, Bernardo. Lo conjetura así el marqués de Lozoya; y, en efecto, el tono general del color, más apagado que en su original, corrobora este autorizado parecer. Recuérdese el retrato de Isabel de Braganza, de cuerpo entero, obra de Bernardo, y pálido trasunto de las cabezas de la reina pintadas por el padre.

(137) *Nota biográfica de don Martín Fernández de Navarrete y catálogo de sus obras*, por Miguel Salvá y Pedro Sáinz de Baranda. (*Colección de documentos inéditos*, VI, página 9.)

(138) *Nota biográfica...*, pág. 9.

viaje a la casa nativa; allá quedan los restos de la fiel compañera de su vida. Y a punto está don Martín de no volver a la corte, porque en Abalos enferma, de tal gravedad, que a duras penas sale de este trance. Pero no del todo. En realidad, tiene ya sus días contados. Vuelve, sin embargo, a Madrid, creyéndose repuesto; sigue haciendo su vida normal y asistiendo con puntualidad a las Academias. En dos ocasiones visita todavía el Palacio de Oriente. En noviembre de 1843, para felicitar a Isabel II, en nombre de las Academias, por la declaración de su mayoría de edad: él y Gallego, secretario de la Española, presentan a la reinecita y a su hermana sendos ejemplares de la novena edición del Diccionario (139). Y, todavía, en 1844, también al frente de una Comisión interacadémica, que acude a saludar a doña María Cristina, vuelta junto a sus hijas tras un exilio de cuatro años (140). Cotarelo anota la fecha de la última sesión de la Española por él presidida: 29 de agosto de 1844.

Se le advierte caduco y poco firme. Alguien le aconseja que se cuide más y desatienda un poco sus trabajos múltiples. "El hombre—replica—ha nacido para el trabajo, y no pudiendo trabajar, debe morirse." Don Martín ha llegado a convertir en razón y estímulo de su vida este cumplimiento, ya casi heroico, del deber. En verdad heroico, pues habrá de acarrearle la muerte: "Acudiendo diariamente al Depósito Hidrográfico—cuenta su nieto don Francisco—, sin arredrarle los rigores de las estaciones, contrajo un catarro crónico pulmonar, que, agravándose de resultas de los primeros fríos de otoño, le condujo al sepulcro, después de una penosa agonía, el 8 de octubre de 1844, estando ya en los setenta y nueve años de su vida" (141).

El sereno final del gran historiador trae al pensamiento, inevitablemente, las bellas palabras con que él había cerrado su biografía de Cervantes: "Después de haber derramado su sangre sirviendo a su patria con ardimiento y valor en la guerra, de haberla ilustrado en la paz con obras tan sabias y útiles y deleitables, y de haber dejado a los demás hombres tantos ejemplos de virtud en su conducta privada, terminó su vida con la tranquilidad que inspiran la religión y la cristiana filosofía: semejante al sol que, después de fecundar y consolar con su luz al universo, desciende majestuoso hacia el ocaso, y parece mayor al declinar la tarde de un hermoso día" (142).

Porque al describirnos en la persona del Príncipe de los Ingenios las vir-

---

(139) COTARELO, pág. 67.

(140) IDEM: ídem.

(141) *Biblioteca Marítima Española*, II, 456. Las honras fúnebres se celebraron al día siguiente en la parroquia de San Ildefonso, próxima a la Academia; el entierro tuvo lugar a las cuatro. Algún biógrafo señala el escaso número de concurrentes (Vidart). Su nieto Francisco refiere, por lo contrario, que en la calle de Valverde "no podía darse un paso a causa de la aglomeración". Pero advierte también la falta de elementos oficiales *(Breves rectificaciones...*, 12). Desde la otra vida, don Martín no se sorprendería, a buen seguro, de esta circunstancia. En 1894 fué encargado Fernández Duro por la Real Academia de la Historia de averiguar el paradero de sus restos para trasladarlos al panteón de Hombres Ilustres. De una información harto precipitada dedujo el comisionado—y lo expuso en su informe, recogido por Vidart—que la familia del ilustre marino no había comprado sepultura perpetua, por lo cual los huesos de Navarrete habían ido a parar, de tiempo atrás, a la fosa común. Se explica la viveza con que su nieto don Francisco se apresuró a poner las cosas en su punto: efectivamente, los restos de don Martín no estaban ya por aquellas fechas en el cementerio de la puerta de Fuencarral, donde al principio fueron depositados, porque su hijo don Antonio, cumplido el tiempo legalmente preciso, los había trasladado —el 13 de noviembre de 1852—al panteón familiar de los Navarretes, en la capilla de San Antonio de Padua de la iglesia parroquial de Abalos, dando cumplimiento a una de las cláusulas testamentarias del difunto: "Y respecto de que el cadáver o restos de mi esposa y señora doña Manuela de la Paz y Gualtero han sido trasladados por mi amor y diligencia al panteón de la familia en la capilla de San Antonio, de Abalos, quisiera yo que mis hijos, a tiempo oportuno, trasladasen mi cadáver al mismo lugar, para que, estando allí unidos, participemos de sus oraciones y sufragios, renovándoles con mayor frecuencia nuestro amor y memoria." (Véase *Breves rectificaciones...*, págs. 10-12.)

(142) *Obra citada*, pág. 199.

tudes y cualidades que lo habían convertido en "su héroe", no hizo otra cosa que trasladarnos con fidelidad su propio autorretrato: "Supo, como verdadero filósofo cristiano, ser religioso y timorato sin superstición, celoso de su creencia y del culto sin fanatismo, amante de su patria y de sus paisanos sin preocupación, valiente y alentado en la guerra sin presunción ni temeridad, generoso y caritativo sin ostentación, agradecido con extremo, pero sin abatimiento ni adulación; ingenuo y sencillo, hasta apreciar tanto que le advirtiesen sus errores como que le alabasen sus aciertos; moderado e indulgente con sus émulos, habiendo contestado a sus sátiras e invectivas sin descubrirlos ni herir a sus personas; y, finalmente, jamás vendió ni prostituyó su pluma al favor ni al interés, jamás la tiñó con la sangre ni el deshonor de sus prójimos, jamás la usó sino para el bien y la felicidad de sus semejantes..." (143).

Así fué, en efecto, don Martín Fernández de Navarrete. Como pocos hombres de su generación, mereció el calificativo de sabio. Pero supo unir a la asombrosa capacidad que hace de él excepcional precedente de Menéndez Pelayo, una virtud por encima de todas: la humildad. Esta humildad salvó su piedad limpia y sin fanatismos. Tuvo siempre una fe encendida en la ciencia, sin que ella le ofuscara hasta hacerle desconocer dónde estaban los límites de la razón humana. Le bastaba con saber que era un camino para llegar a la verdad. Y él fué hasta el fin, como escribe Vidart, un sincero creyente en el bien que produce su conocimiento..., "afanándose por encontrarla, ya en el libro olvidado, ya en el manuscrito casi ilegible, ya en el estudio de las ciencias físicomatemáticas..." (144). Por lo mismo, en ninguno de los terrenos en que hubo de moverse—y menos que en otro cualquiera en el vidrioso campo de la política—podía caer en extremismos, que, en fin de cuentas, no son nunca otra cosa que auténtica incapacitación para comprender noble y sinceramente la verdad. Con frase exactísima lo ha dicho Ortega: "Todo extremismo fracasa inevitablemente, porque consiste en excluir, en negar menos un punto todo el resto de la realidad vital. Pero este resto, como no deja de ser real porque lo neguemos, vuelve, vuelve siempre y se nos impone, queramos o no. La historia de todo extremismo es de una monotonía verdaderamente triste: consiste en tener que ir pactando con todo lo que había pretendido eliminar" (145).

---

(143) *Obra citada*, pág. 197.

(144) VIDART, pág. 81.

(145) *En torno a Galileo (Obras completas)*, en Revista de Occidente, Madrid, 1947, tomo V, pág. 117.

LA COLECCION DE LOS VIAJES Y DESCUBRIMIENTOS

HISTORIA DEL LIBRO

Difícilmente podrá hallarse obra tan vinculada a la vida de un escritor como la *Colección de los viajes y descubrimientos* lo está a la de Martín Fernández de Navarrete. Antes dijimos que el punto inicial de su elaboración fué la real orden de 15 de octubre de 1789. Pero, a partir de este momento, el constante trabajo, que dará su fruto granado treinta y cinco años más tarde, atraviesa tres fases que responden a tres sucesivos propósitos.

La primera—de 1789 a 1795—sigue la consigna dictada por la orden de Valdés: acarreo de toda clase de materiales de archivo con vistas a la creación del Museo y Biblioteca Naval de San Carlos.

La segunda, propiamente, llega hasta 1808. Vargas Ponce había presentado al Ministerio un complicadísimo plan para escribir la historia de la Marina española. El general don Josef Valera, al informarlo por orden del rey, cree oportuno desglosarlo, limitando la labor de Vargas a la parte militar y política, y encomendando a otros especialistas la historia de la ciencia náutica, la de la arquitectura naval, etc. Y a Navarrete, desde luego, "la coordinación y publicación" de nuestros antiguos viajes.

Mucho material tiene ya reunido don Martín para poner en práctica el encargo, pero lo estima insuficiente. Continúa, pues, pausado y laborioso, el allegamiento de documentación, siempre que le dejan lugar para ello sus ocupaciones en la Secretaría de Estado y en el Despacho de Marina: "Obligaciones asiduas y constantes que, precisándonos a vivir continuamente en los Sitios Reales, no daban lugar a un trabajo extraordinario, que requiere una aplicación particular, mayor sosiego de ánimo y los auxilios que no podían encontrarse fuera de Madrid" (146). Así las cosas, sobreviene la invasión napoleónica. De las palabras del propio Navarrete parece deducirse que, pese al obligado paréntesis, procuró aprovechar estos años de voluntaria cesantía examinando los fondos madrileños. Aunque podía considerarse naufragado el proyecto ministerial, le impulsaba a continuar estos estudios una vocación cada día más definida: "... llevados de nuestra afición a esta clase de investigaciones, no hemos cesado de indagar y adquirir constantemente copias de cuantos documentos hemos sabido existían en la Real Academia de la Historia, en la Colección de don Juan Bautista Muñoz, en algunas Bibliotecas o en poder de varios amigos particulares que nos han favorecido con generosidad" (147).

El paréntesis se prolonga, a lo largo de la primera etapa del reinado de Fernando VII. La tercera y definitiva fase en la elaboración del libro comenzará después del trienio liberal y a raíz de ser nombrado Navarrete director del Depósito Hidrográfico: "Habiéndose dignado el Rey nuestro señor—nos refiere el propio don Martín—confiarnos la dirección interina del Depósito Hidrográfico, creímos que uno de los medios de corresponder a su soberana

(146) Página 37 del presente volumen.

(147) Idem íd. En un códice de la sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, que contiene inconexos borradores de Navarrete, he hallado un papel con el final de cierta exposición o plan para una colección de viajes, que don Martín fecha al pie: 11 de diciembre de 1809 (Mss. 19.249).

confianza y de acreditarle nuestra gratitud era el de aplicarnos a una tarea en que veíamos enlazados los derechos del trono y la gloria nacionales sobre bases y documentos irresistibles." El primitivo proyecto ha venido a recibir, pues, dos eficaces impulsos. De una parte, la herencia de Bausá, que de años atrás proyectaba la publicación de una *Colección de viajes* (148); de otra, el empeño polémico que exigían los sucesos de América. La última etapa se cubre con rapidez: los dos tomos primeros aparecen en 1825 (149). El tercer volumen ve la luz en 1829; el cuarto y quinto, en 1837. Doce años áureos para la Historiografía española.

EL FONDO POLEMICO

Conviene recordar, una vez más, las circunstancias históricas que rodean la aparición de la gran obra de Navarrete. La integridad del gran Imperio hispanoamericano no ha resistido a la prueba de la invasión francesa. Suprimiendo a las metrópolis ibéricas, Bonaparte se convierte en principal responsable de la emancipación ultramarina. En América se repite el fenómeno europeo: la propaganda revolucionaria que el ejército del emperador enarbola es un arma de dos filos; son precisamente los pueblos que la aceptan y asimilan los más eficaces enemigos de la dominación imperial.

He aquí, pues, a Navarrete tratando de poner diques teóricos al torrente desbordado en América: su libro será un mentís para cuantos pretenden amparar y justificar la revolución de allende el Océano con un falseamiento de la acción española en el Nuevo Continente. Pese a lo crítico de las circunstancias, don Martín cree que aún es tiempo para "reclamar lo usurpado, apoyar la verdad y la justicia, sellar los labios a la maledicencia y manifestar las sofisterías de la deslealtad y de la ambición, y, en fin, para arrancar la máscara a ciertos escritores venales que, con apariencias de filosofismo, contribuyen a difundir y sostener la corrupción de las costumbres de este siglo" (150).

Este fondo polémico añade a la obra de Navarrete una virtud de que carecía la gran *Historia* escrita por Muñoz, en quien se ha echado de menos, dentro de su perfección clásica, la total carencia de emoción—le falta, como

(148) Se explica, dadas las circunstancias políticas, que Navarrete no aluda a esto. En 1818 escribía Bausá a don Tomás González: "Muy señor mío: Sin más antecedentes que el que debe prestarnos la hermandad de Academia, me atrevo a suplicar a usted tenga la bondad de remitirme los viajes antiguos de nuestros marinos, que hace poco envió usted a la Secretaría de Estado, y que ha copiado para la Biblioteca de S. M., así como otros de esta clase que la eficacia de usted encuentre en ese Archivo, porque teniendo en esta dirección de mi cargo una colección de ellos, quisiera completarla para poder estamparla en los mares que corresponde, manifestando al público los descubrimientos de los españoles desde las épocas más remotas. Si usted hallase algún inconveniente en hacer esta remesa con calidad de reintegro, y bajo una cubierta, al Ministerio de Estado, podría usted tomarse la molestia de hacerlos copiar, que yo satisfaré su importe, así como las copias de los planos que contengan." Esta carta fué respaldada por otra de Ceán, en que éste advierte a González: "Ayer tarde me entregó en la Academia de la Historia, para dirigir a Vm., la adjunta carta nuestro académico don Felipe Bausá, director de los trabajos hidrográficos en Madrid, establecimiento de gran utilidad y el más admirado de los extranjeros en España. Pido a Vm. se sirva contribuir a sus ventajas, concediéndole lo que desea y pide la carta, en lo que hará un gran servicio al establecimiento, y será de mucho honor a Vm. mismo. Además, Bausá es amigo mío, y lo es de Vm. sin conocerle, por la generosidad y bondad con que Vm. favorece a nuestra Academia y a todos los que trabajan en la ilustración de España, y en extender las luces a los que quieren verlas. Sírvase Vm., pues, atender a los deseos de este compañero, a lo que quedaré reconocido." (Bibl. Nac., Mss. 2.831, 31 de julio y 1 de agosto, fols. 112 y 113. Inéditas.)

(149) El pie de imprenta dice: "De orden de S. M. / Madrid, en la Imprenta Real. Año de 1825." Sin embargo, la dedicatoria a Fernando VII se fecha, por el autor, el 26 de enero de 1826.

(150) Página 37 de este volumen.

escribe Ballesteros, "el sagrado fuego pasional" (151)—. Mas en Navarrete, este "sagrado fuego" no significa, en modo alguno, un fallo en el maravilloso equilibrio de su pensamiento. La verdad equidista siempre de los extremos, ya sean de izquierda o de derecha: la verdad, alcanzada a través de la investigación científica, pura objetividad, libra de contradicciones ideológicas a Navarrete. Lo que él opone a las exageraciones e invectivas de los polemistas de un extremo no es la contrapartida en el extremo opuesto; es, limpia y sencillamente, la verdad depositada en las huellas venerables del pasado. Por eso don Martín reduce sus palabras a un mínimo; se hace discretamente a un lado para que hablen los documentos, en los que él se limita a señalar cómo destruyen, de manera incontestable, lo que ha construído una historiografía más imaginativa y apasionada que real: "No nos proponemos—advierte—escribir la historia del Almirante, sino publicar noticias y documentos para escribirla con veracidad."

Estos fondos de archivo deben salir al paso, especialmente, de obras como las de Raynal y Robertson (152), por más que existan ya estudios tan juiciosos como el del abate Juan Nuix, titulado significativamente *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en Indias*. "La ignorancia —observa Navarrete—es muy pertinaz, y la venalidad, la corrupción de costumbres, el libertinaje, los vicios más soeces se han enlazado con los principios de cierta falsa y dañosa filosofía que ha perturbado al mundo entero, sumiéndole en revoluciones y trastornos espantosos, y sembrando odios y discordias entre hermanos, a quienes siempre deberían unir la uniformidad de origen, de religión, de costumbres, de idioma, de leyes y de intereses recíprocos" (153).

La prueba más escandalosa de audaz ignorancia acababa de darla, en 1818, el italiano Bossi, en un libro rebosante de odio contra España, y tan poco conocedor de nuestra Historia, y aun de nuestra geografía, que confunde nada menos que el reino de Granada con el de Navarra, y da por capital de España, en tiempo de los Reyes Católicos, a Madrid (154).

"Tales desafueros—escribe Menéndez Pelayo—no eran posibles ya después de la *Colección de viajes y descubrimientos*, a la cual comenzaron a acudir, como a fuente purísima, cuantos querían saber a ciencia cierta lo que por tanto tiempo habían embrollado la fantasía y la calumnia" (155).

TRASCENDENCIA DE LA OBRA DE NAVARRETE

La aparición de esta obra marca, pues, una clara divisoria en la historia de la historiografía hispanoamericana. Hasta aquí, la única base de cuanto se escribe sobre los viajes de descubrimiento a partir de Colón la constituyen las crónicas. Robertson, por ejemplo, utilizó todas las fuentes conocidas en su tiempo, y su *History of the discovery and settlement of America* (1777) fué,

---

(151) *Cristóbal Colón* (I, tomo IV de la *Historia de América*, de Salvat, dirigida por el mismo Ballesteros). Barcelona, 1945, pág. 90.

(152) Debemos recordar aquí, en todo caso, por boca de Menéndez Pelayo, que "sería grave injusticia confundir el nombre respetable de Robertson con el de tan fanático y frenético declamador como el abate Raynal". La obra de este último "puede considerarse—escribe el propio don Marcelino—como el resumen enfático y pedantesco de toda esta literatura de indios y negros *sensibles*, que tuvo en el teatro y en la novela manifestaciones tan soporíferas e insoportables como la *Alcira*, de Voltaire, y *Los incas*, de Marmontel". (*Los historiadores de Colón*, II, en *El Centenario*, revista ilustrada. Madrid, 1892, tomo III, página 55.)

(153) Página 46 de esta edición.

(154) Véase pág. 77 de este volumen.

(155) *Los historiadores...*, pág. 58.

en este sentido, un compendio exhaustivo. Recogió lo contenido en Hernando Colón, en Oviedo, en Pedro Mártir, en Gómara y en fray Bartolomé de las Casas—a través de Herrera—; incluso pudo utilizar, en copia manuscrita, la *Crónica* del cura de los Palacios.

Pero Navarrete hacía envejecer de pronto esta obra con el cúmulo de documentos desconocidos que los cinco volúmenes de su *Colección* contenían. La gran *Historia del Nuevo Mundo*, hecha sobre material de archivos, que se proyectara en 1779, se había quedado en el colosal esfuerzo de Muñoz y en el primer tomo de su notabilísima *Vida del Almirante*, que, paradójicamente, adolece del defecto de carecer de todo género de documentos y de notas justificativas: "No porque el autor pretendiera ser creído bajo su palabra—aclara Menéndez Pelayo—, sino porque reservaba sus pruebas para el fin del segundo tomo, que afortunadamente existe, a lo menos en su mayor parte, y que bien merecía ser publicado por sus méritos de estilo, pues aunque su contenido no ofrezca novedad después de las colecciones de Navarrete, siempre será la biografía más clásica y mejor escrita que en castellano tenemos del Almirante" (156).

Navarrete hizo todo lo contrario que Muñoz: prefirió difuminarse discretamente tras el acopio documental. Su obra tiene un solo precedente impreso: el *Códice colombo-americano*, o *Códice Spottorno* (llamado así por su editor), cuyo contenido no es otro, en realidad, que el del famoso *Libro de los privilegios*, compilado por el propio Almirante (157). En cuanto al aprovechamiento por don Martín de las copias manuscritas de la Colección Muñoz, no cabe duda que ésta fué una de las bases de la suya propia, puesto que él mismo lo confiesa—en este punto ya hemos visto más de una vez que a Navarrete no le duelen prendas—; pero no la única, como parece suponer Barros Arana (158); está demás que nos detengamos en este punto, ya que dejamos historiados sus trabajos desde 1789, y, sobre todo, tras haber hecho mención de su descubrimiento, en el Archivo del Infantado, de los *Diarios del primero y del tercero de los viajes de Colón*, conservados en manuscrito de Las Casas; hallazgo que por sí solo se hubiera bastado a hacer célebre el nombre de Navarrete, y que antes que nadie pudo ya utilizar el propio Muñoz. Se trata de un caso más de fraternidad intelectual: uno y otro investigador tuvieron que agradecerse recíprocamente. Pero a don Martín le tocó completar y enriquecer lo que el primero tenía ya reunido, y darlo a luz para fecundísimo provecho de cuantos historiadores y geógrafos quisieron en adelante roturar tan amplio campo.

---

(156) *Los historiadores...*, pág. 58.

(157) Sobre la historia de esta compilación, conservada en varias copias o códices, véase PÉREZ BUSTAMANTE: *Libro de los Privilegios del Almirante don Cristóbal Colón (1498)*: Estudio preliminar. Madrid, 1951, págs. XLVII-LII. Estas copias o códices, según la investigadora norteamericana Francis G. Davenport, son: a) *Códice de Génova*. b) *Códice de París*. c) *Códice de Providence*, que contiene selecciones y extractos del códice completo. d) *Códice de Wáshington* o *Códice Florentino*, actualmente en la Biblioteca del Congreso norteamericano. e) *Códice de Veragua*, hoy en el Archivo de Indias, de Sevilla (*Text of Columbus's Privileges*, en *The American Historical Review*, vol. XIV, núm. 4, julio 1909, páginas 764-766, citado por Pérez Bustamante, LIV-LV). El *Códice de Génova*, refiere el propio Pérez Bustamante, "ha sido publicado por Juan Bautista Spottorno en 1823, traducido al inglés el mismo año, nuevamente publicado por Banchero en 1857, posteriormente en la Habana por Ruiz Toledo en 1867, y, por último, en Génova, reproducido en fototipia por encargo del Municipio (1893) e impreso con algunas variantes en la *Raccolta di documenti e studi*, de la R. Commisione Colombiana, con motivo del IV centenario del descubrimiento de América. El ejemplar de París fué objeto de una cuidadísima edición por Stevens en 1893, precedida de un documentado estudio preliminar por Henry Harrisse." (*Ob. cit.*, LII.)

(158) *Los cronistas de Indias. Estudio biográfico*. Extracto de los Anales de la Universidad de Santiago de Chile. Santiago, 1861. Véase también A. BALLESTEROS: *Juan Bautista Muñoz*, en *Revista de Indias*, año II, núm. 3. Madrid, 1941, pág. 31.

Se comprende la expectación que en todo el mundo científico suscitó la obra de Navarrete. Muchas veces se ha citado el elogio de Humboldt:

"Antes de salir para la costa de Paria, al primer punto continental del Nuevo Mundo que vió Colón, tuve la buena suerte de escuchar en Madrid los consejos del sabio historiógrafo don Juan Bautista Muñoz, y de admirar los preciosos materiales que había recogido por orden de Carlos IV en los Archivos de Simancas, de Sevilla y de la Torre de Tombo. Estos documentos justificativos debían publicarse al final de su *Historia del Nuevo Mundo*, de la cual, desgraciadamente, sólo ha visto la luz el tomo primero, que da idea muy imperfecta del extenso plan de esta empresa histórica.

"Desde el año de 1825 quedó ampliamente indemnizado el mundo de esta privación, por haber salido a luz tres tomos *(sic)* de la *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde finales del siglo XV*. Esta obra de don Martín Fernández de Navarrete, emprendida en vastas proporciones y redactada en todas sus partes con sana crítica, es uno de los monumentos históricos más importantes de los tiempos modernos. Sólo la *Colección Diplomática* contiene más de cuatrocientos documentos relativos al importante período de 1487 a 1515, algunos de los cuales eran conocidos por el *Códice colombo-americano*, publicado en 1825 a costa de los Decuriones de Génova. Comparados entre sí y con las relaciones de los primeros *conquistadores*, estudiados por personas conocedoras de las localidades del Nuevo Mundo y que comprendan bien el espíritu del siglo de Colón y de León X, podrán estos materiales progresivamente, y todavía durante largo tiempo, producir preciosos resultados en el estudio de los descubrimientos y del antiguo estado de América" (159). No le fueron en zaga los extremos encomiásticos del vizconde de Santarem (160). La copiosa correspondencia que por estos años sostenía don Martín con las personalidades científicas más descollantes de su época es un índice del prestigio que su *Colección de viajes* alcanzó en poco tiempo, y que ya no había de perder (161). Todavía en 1892, el gran año del centenario colombino, afirmaba Fiske que "este monumento de gigantesca erudición" seguirá siendo siempre indispensable al historiador (162).

Como ocurre con tanta frecuencia, fué precisamente en España donde más inadvertida pasó su publicación, dirigida ante todo a honrarla y enaltecerla. En 1841, cuatro años después de aparecido el quinto tomo de la obra, podrá decir de ella el famoso poeta Enrique Gil que "por una de aquellas raras y tristes contradicciones, demasiado frecuentes, por desgracia, en este país, más aplausos ha merecido a los extranjeros que a los naturales, y harto más y más rápidamente se ha difundido en el resto de Europa que en España, su patria y su cuna. Apenas si en la biblioteca de un reducido número de personas instruídas y de buen gusto se encuentra la *Colección de viajes* del señor Fernández de Navarrete; y al paso que en Inglaterra se multiplican sus ediciones, que en Francia se ve traducida con esmero y que personas de tanta ciencia y autoridad como el barón de Humboldt se complacen en tributarle el homenaje de su respeto y alabanza, para nosotros está casi ciega esta fuente

(159) *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*. Ed. esp. de Bibl. Clásica. Madrid, 1892, págs. 5-6.

(160) Santarem miraba a Navarrete un poco como mentor y maestro. Guillén consigna que fué el segundo quien impulsó al vizconde a dedicarse a la geografía histórica. *(Inventario de papeles pertenecientes...*, pág. 66.)

(161) En el Archivo de Abalos se conserva la mayor parte de estas cartas; salen allí a nuestro encuentro los nombres de Prescott, Irving, A. H. Everett, el barón de Zach, Böhl de Faber, D'Avezac, J. Berthelot, Frédéric Chaserinne, La Roquette, Ch. de Verneuil, Solaro della Margarita, barón de Valkenaer, J. R. Jackson, R. Vander Malen, J. S. Helmsdorfer, Roux de la Rochelle, Drouyn de Lhuy, los príncipes de Sorenina y de Dolgorovré, etc.

(162) *The discovery of America, with some account of Ancient America and the Spanish Conquest*, by John Fiske. Boston and New York, 1892, I, 342, nota 1.

limpia y abundosa, este venero riquísimo e inagotable de nuestra Historia en su período más alto y memorable" (163). Algo semejante observa el nieto de don Martín, Eustaquio, al escribir su *Necrología:* "La España ha sido el país en que menos popular se ha hecho la fama de su saber, porque, aturdida con sus revoluciones, no ha hallado tiempo de pararse a contemplar al sabio modesto que la ilustraba desde su pacífico retiro" (164).

Y, en efecto, el primero que beba en "esta fuente limpia y abundosa" será un norteamericano enamorado de España, Wáshington Irving, al componer, primero, una romántica *Vida de Colón*, y, luego, las de sus compañeros en la gran gesta descubridora (165); obra que hallará eco, años después, en el folletinesco relato de Lamartine (166). Todavía viviendo don Martín, su *Colección* da base a la notable biografía del Almirante escrita por Alejandro de Humboldt.

La trascendencia de la publicación de Navarrete se manifiesta en dos direcciones. Por una parte, da margen y pie al período de *historia crítica* colombina, que en el último tercio del siglo pasado y primero del actual tendría como pontífices a Harrisse y Vignaud. Por otra, abre camino a la publicación de nuevas series documentales.

La primera en el tiempo es también española: lleva por título *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar* (1864-1884), aunque es más conocida por el nombre de su iniciador, Torres de Mendoza. Buena parte de los documentos incluídos en ella habían sido ya publicados por Navarrete; éstos y los que ahora veían la luz por vez primera se dan en versión paleográfica tan deficiente, que sólo con reservas puede recomendarse su utilización al estudioso. En este aspecto no ofrece punto de comparación con la cuidada serie preparada por don Martín. Con mucho más esmero se hizo la lujosa publicación titulada *Cartas de Indias*, a la que ilustran una selección de facsímiles ya poco aprovechables (167).

En 1892 se celebran, en Europa y América, las fiestas del IV Centenario del Descubrimiento. Génova costea una espléndida publicación oficial, verdaderamente insuperable: la *Raccolta di documenti e studi publicati dalla Reale Commissione Colombiana per il Quarto Centenario della scoperta dell' America.* Comprende seis partes, distribuídas en catorce volúmenes en folio: cinco de ellos recogen, en pulcra versión, cuantos documentos relativos al Almirante se conocían hasta la fecha; el tercero reproduce fotográficamente los autógra-

---

(163) ENRIQUE GIL: *Colección de los viajes y descubrimientos...*, recensión publicada en *El Pensamiento*, periódico de literatura y arte, año de 1841, primera serie, tomo I, cuarta entrega. Lo ha reproducido Jorge Campos al dar a luz las *Obras Completas*, de Gil, en el tomo LXXIII de la B. A. E. Madrid, 1954.

(164) *Necrología de don Martín Fernández de Navarrete*, en *Gaceta de Madrid*, número 3.681, 12 de octubre de 1844, pág. 3.

(165) Irving pensó, en un principio, en hacer simplemente la traducción de Navarrete; luego se animó a utilizar sencillamente los materiales acumulados por éste para construir su propio relato: "It appeared to me that a history, faithfully digested from the various materials was a desideratum in literature, and would be a more satisfactory occupation to myself, and a more acceptable work to my country than the traslation I had contempled." De un modo o de otro, la erudición de Navarrete posibilitó el bello relato de Irving. (Véase ALFREDO ORBETELLO: *Vita e viaggi di Cristoforo Colombo, di Washington Irving*, en *Studi Colombiani*. Génova, 1952, vol. III, págs. 217-221.) Y, por lo demás, la vida de los compañeros de Colón, en la obra de Irving, no es, muchas veces, sino franca y simple traducción de Navarrete.

(166) La biografía del Almirante, escrita por el célebre poeta francés, se publicó en *Le Civilisateur* en 1852. Reproducida muchas veces, la edición genovesa de 1942 ha evitado cuidadosamente las numerosas erratas que habían venido perpetuándose en las anteriores. (Véase ANTOINE VELLEMAN: *La biographie de Colomb par Lamartine*, en *Studi Colombiani*, III, 231-233.)

(167) Patrocinada por el Ministerio de Fomento. Madrid, 1877.

fos (168). La novedad aportada por la *Raccolta* a cuanto ya había dado a conocer Navarrete reside, sobre todo, en los documentos italianos relativos a la familia de Colón: actas notariales de Génova que lanzan luz muy viva sobre los discutidos orígenes del célebre nauta. Alguna pieza, capital a este respecto, aparecería aún después de terminada la publicación de la *Raccolta:* me refiero al famoso documento de Ugo Asseretto, en el que luego habré de detenerme, y que años adelante quedaría incluído en fotocopia facsimilar en la nueva e interesante publicación patrocinada por el Municipio genovés, y que con el título *Colombo* ve la luz en 1931.

La casa ducal de Alba contribuyó al esplendor del IV Centenario con una publicación más modesta que la *Raccolta,* pero de un extraordinario interés, porque daba a conocer una serie de documentos colombinos—buena parte de ellos autógrafos—conservados en el rico archivo del palacio de Liria. Entre ellos, la colección de cartas del Almirante al padre Gorricio y a su hijo Diego, diversas de las que, procedentes del Archivo de Veragua, incluyó Navarrete en el primer tomo de su *Colección;* un *Memorial* de gran interés, en dos ejemplares autógrafos, rectificación o corrección uno del otro; el curioso fragmento del *Diario de a bordo,* cuya tapa de pergamino conserva quizá la más antigua muestra de las famosas "siglas" y un esquema de la costa N. de la Española; la lista de marineros que tomaron parte en el primer viaje—preciosa base de los posteriores estudios de Miss Alicia B. Gould, recientemente fallecida—; la encuesta contra Alonso de Hojeda a raíz del viaje de éste en 1499, etc. (169).

Posteriormente a estas grandes publicaciones documentales, sólo cabe mencionar el volumen *Colombo,* al que ya nos hemos referido, hasta llegar a nuestros días (170). En 1951, con motivo de conmemorarse el V Centenario del nacimiento de Colón, Génova procuró subrayar, una vez más, la gloria que, como lugar de su nacimiento, le corresponde, organizando una serie de actos que culminaron en la gran *Mostra Colombina* allí celebrada, y en un Congreso de especialistas de todos los países, cuyas ponencias han sido publicadas luego en tres volúmenes bajo el título de *Studi Colombiani* (171). En España, el centenario colombino vino a fundirse con el de los Reyes Católicos, celebrado en el mismo año; pero en modo alguno podríamos decir que esta circunstancia le perjudicase. Dos publicaciones importantes lo subrayaron:

---

(168) Cesare de Lollis tuvo a su cargo la primera parte de la obra, que comprende tres volúmenes con la colección completa de los escritos colombinos. La segunda parte, abarcando asimismo tres volúmenes, contiene, en los dos primeros—preparados por Luigi Tommaso Belgrano y Marcello Staglieno—, los *Documentos privados de Cristóbal Colón y de su familia* y el *Códice de Privilegios,* según el ejemplar de París. A partir del tercer volumen se incluye una serie de monografías sobre diversos aspectos de la vida y obra del descubridor, de la náutica y de la historia de los descubrimientos, en que colaboraron especialistas como Cornelio Desimoni, Alberto Salvagnini, Achille Neri, Umberto Rossi, Guglielmo Berchet, Alberto d'Albertis, etc.

(169) *Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América.* Los publica la duquesa de Berwick y de Alba, condesa de la Siruela, Madrid, 1892; *Nuevos autógrafos de Cristóbal Colón y Relaciones de Ultramar.* Los publica la duquesa de Berwick y de Alba, condesa de la Siruela, Madrid, 1900. No se incluyó en ninguno de estos dos volúmenes uno de los documentos colombinos más curiosos que el Archivo ducal conserva: me refiero al autógrafo de las instrucciones de Colón a Antonio de Torres, firmadas por el Almirante y contestadas marginalmente. Navarrete publicó la copia del Archivo de Indias, y los editores de la *Raccolta* creyeron perdido el original, al cual sólo se alude en el prólogo del primer tomo de *Autógrafos.* Por primera vez aparecerá el estudio paleográfico del autógrafo en el *Diplomatario* que el Instituto Fernández de Oviedo prepara.

(170) *Cristoforo Colombo. Documenti e prove della sua appartenenza a Genova.* Publicado por *Città di Genova.* MCMXXXI. Anno X. E. F. Esta obra no tiene ni la amplitud ni la importancia que la *Raccolta.* Consta de un solo volumen, en que se ha procurado reunir en fotocopias cuantas pruebas bibliográficas o documentales abonan la genovesidad de Colón.

(171) *Studi Colombiani.* Comitato Cittadino per le Celebrazioni Colombiane. Pubblicazioni del Civico Instituto Colombiano. Génova, 1952, tres volúmenes.

una, la que, haciendo honor al espléndido mecenazgo que hasta el fin de sus días prodigó a todas las manifestaciones de cultura de su patria, costeó el duque de Alba: la espléndida serie de *Mapas de América*, en cuya edición intervinieron varios miembros de la Academia de la Historia (172); otra, apadrinada asimismo por la Academia de la Historia, el *Libro de los Privilegios* —a que ya me he referido anteriormente—, que preparó e ilustró con un interesante estudio el señor Pérez Bustamante. Y, por fin, la que este último, como director del Instituto Fernández de Oviedo, planteó y puso en marcha—porque la calidad y dificultad del trabajo no ha permitido aún darle fin—: el nuevo *Diplomatario Colombino*, que abarcará cuanta documentación de dentro y fuera de España afecte al Almirante o a sus empresas, con el carácter peculiar de un alarde paleográfico definitivo (173).

NUESTRA EDICION

Quizá habrá quien piense, a la vista de cuanto llevamos apuntado, que la reedición en nuestros días de los *Viajes* de Navarrete ha dejado de ser oportuna. Pero ¿ha envejecido, en realidad, la obra de don Martín? Al margen de la distribución interna que éste le impuso, conforme a un plan quizá discutible, la *Colección de los viajes* consta de dos partes bien diferenciadas: el acervo documental, y los estudios, notas y comentarios redactados por don Martín. Una nueva edición de este libro podía hacerse conforme a tres criterios: *a)* Limitarse exclusivamente a la parte escrita por Navarrete. *b)* Publicar la obra completa, pero haciendo una nueva lectura de los documentos en ella incluídos. *c)* Publicar la obra tal como la preparó y editó su autor.

La primera solución hubiera sido absurda: los estudios escritos por don Martín no son otra cosa que el coronamiento de la gigantesca base documental que hizo, precisamente, célebre y extraordinario su libro. Pero es que, además, la lectura de estos documentos fué, por su parte, correctísima: consta que comprobó y corrigió las que sus amanuenses hicieron a sus órdenes—como ocurre asimismo en las copias allegadas por Muñoz—. En quien desee análisis paleográficos más exigentes cabe encaminarle a la *Raccolta* o al *Diplomatario Colombino* del Instituto Fernández de Oviedo, próximo a aparecer (174). Por este motivo no nos ofreció duda el camino a seguir: ofrecer la obra tal como por primera vez la publicó Navarrete.

Los comentarios de su pluma—tan exactos, tan ceñidos y correctos—se han quedado cortos en algunos puntos. Sobre pocas figuras históricas se habrá escrito más que sobre el descubridor de América; y algo parecido ocurre con

(172) *Mapas españoles de América. Siglos XV-XVI.* Madrid, 1951.

(173) El *Diplomatario Colombino* fué proyecto acariciado en sus últimos días por el inolvidable maestro don Antonio Ballesteros, y llevado al plano de la realidad práctica por don Ciríaco Pérez Bustamante al suceder a aquél en la dirección del Instituto Fernández de Oviedo. No se limitó este Instituto, órgano americanista madrileño del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a acometer esta empresa, verdaderamente extraordinaria, en la conmemoración colombina, sino que instituyó el Premio Cedillo, para un trabajo referente al Almirante o sus empresas, que se concedió al señor Pérez de Tudela por su notabilísimo estudio sobre *Organización de las armadas colombinas.*

(174) Precisamente porque no hemos rehuído la tarea de revisar, al menos en su mayor parte, estas lecturas, damos fe de su probidad paleográfica. Sólo en tres documentos colombinos pueden señalarse variantes que afecten sustancialmente a su contenido: En el número VII de la *Colección Diplomática*, págs. 305-306 del presente volumen, línea 9: donde Navarrete leyó *doce meses* debe leerse *dos meses.* La corrección la ha hecho recientemente Pérez de Tudela *(Una rectificación y tres documentos: ilustración a dos momentos colombinos*, en *Revista de Indias*, núm. 54, octubre-diciembre 1953, págs. 609 y sigs.). En el Diario del primer viaje, domingo 7 de octubre, el original dice *Ouesueste*, donde Navarrete *Ouesudueste* (pág. 94); martes 8 de enero: el original, *Sursueste;* Navarrete, *Sursudoeste.* En el documento núm. XIV de la *Colección Diplomática*, pág. 311, final, se ha leído en la firma: *El Duque;* el original, *Luys.*

el florentino que dió su nombre al continente. Revisar y poner al día cuantos temas abarca la *Colección* es tarea que sobrepasa, por supuesto, los límites de nuestro trabajo. Nos limitaremos a aquellos extremos que la documentación aparecida en los últimos cien años ha completado o modificado fundamentalmente.

A) En torno a Colón

1) *Patria y fecha de nacimiento.*

La aportación de Navarrete sigue siendo base inconmovible para el estudio de la vida y empresas del Almirante desde su llegada a España hasta su muerte. Los problemas que la crítica histórica ha seguido debatiendo con apasionamiento—sin que la discusión pueda darse por concluída—afectan a la primera etapa de la vida de Colón. Sobre todo a sus orígenes: patria, fecha de nacimiento. Lo primero no ofrece dudas a Navarrete: Colón es, decididamente, genovés. En cuanto a lo segundo, trata de concretarlo sobre una serie de cálculos basados en los datos de las crónicas, y aun de las propias palabras del Almirante. Don Martín se decide, en suma, por el año 1436, fiando en exceso de una frase del cura de los Palacios.

Ahora bien: la luz definitiva sobre ambas cuestiones la ha lanzado el cuerpo documental italiano recogido en 1892 por la *Raccolta*, y un hallazgo posterior de importancia extraordinaria: el de Ugo Asseretto (175). Conviene dar, siquiera sea en breve extracto, una idea de lo que esta aportación genovesa nos aclara:

Las actas notariales halladas en Génova demuestran la existencia, en esta ciudad y en Savona, de una familia *Colombo*—cuyo rastro sigue la *Raccolta* hasta 1429—a la que pertenece Cristóforo, hijo de Domenico y nieto de Giovanni. Como la filiación genovesa de esta familia es incuestionable, cabe sólo plantearse la pregunta: ¿es este Cristóforo el mismo Cristóbal Colón que aparece en la documentación española, recogida por Navarrete, a partir de 1487? El enlace entre Colombo y Colón, entre los testimonios genoveses y los españoles, queda establecido, en efecto:

a) Por el documento Asseretto, según el cual un *Christophorus Columbus, civis Januae*, recibe en 1479, siendo *aetatis annorum viginti septem vel circa*, determinada satisfacción pecuniaria de la Casa Centurione y de su agente Paolo di Negro, por perjuicios que se le siguieron en determinadas transacciones mercantiles, hechas por encargo de aquéllos, en la isla de Madera, residiendo él en Lisboa.

b) Por el documento de 28 de septiembre de 1470, mediante el cual Domenico y Cristóforo Columbo, previo el arbitraje de Agostino de Goano (176), se comprometen a pagar 35 libras a Jerónimo del Portu.

Ambos documentos conectan de manera clarísima con el codicilo de 19 de mayo de 1506, en que el Almirante, próximo a la muerte, dispone que sus herederos satisfagan las mandas siguientes:

"Primeramente, a los herederos de Jerónimo del Puerto, padre de Benito del Puerto, chanceller en Génova, veinte ducados o su valor...", cláusula que, sin duda, se refiere a sus relaciones económicas con aquel personaje, de quien queda testimonio en los documentos genoveses de 1470.

---

(175) Ugo Asseretto: *La data della nascita di Colombo accertata da un documento nuovo*, en *Giornale Storico e Letterario della Liguria*. Anno V, 1904, págs. 5-16. Reproduce el documento en facsímil el volumen *Colombo*, págs. 137 y 173.

(176) Por documento del 22 del mismo mes, los dos Colombo y su acreedor designan "árbitro y amigable componedor" a Agostino de Goano.

Y más adelante: "A los herederos de Luis Centurión Scoto, mercader ginovés, treinta mil reales de Portugal..." "A esos mismos herederos y a los herederos de Paulo di Negro, ginovés, cien ducados o su valor..." "A Baptista Spíndola o sus herederos, si es muerto, veinte ducados..." Los tres personajes (Luis Centurione, Paolo di Negro y Baptista Spíndola) aparecen reunidos con Cristóforo en el documento Asseretto.

"No puede exigirse prueba más concluyente", escribe, con sobrada razón, Enrique de Gandía (177). Por tratarse de documentos que desde el punto de vista paleográfico son absolutamente indispensables, me refiero a ellos sin detenerme, porque no es necesario, en otras pruebas documentales, alguna tan patente como la de 11 de octubre de 1496 (178).

En cuanto a la fecha de nacimiento, queda registrada asimismo, en el documento Asseretto. Recordemos la frase "Viginti septem vel circa". Esto es, que ha cumplido los veintisiete años y va para los veintiocho. Otro documente genovés—hallado éste por Staglieno—declara a Colón de diecinueve años cumplidos el 31 de octubre de 1470 (179). Sumados los dos datos nos indican, sin ningún género de dudas, que el futuro Almirante había nacido el año 1451: exactamente entre el 25 de agosto y el 31 de octubre de este año (180).

2) *Las islas del Descubrimiento.*

Navarrete estudia con gran esmero—y menor fortuna—la identificación de la isla de Guanahani o San Salvador, umbral del Descubrimiento. Cree don Martín que, indiscutiblemente, se trata de la del Gran Turco (181), en lo cual contradice a Muñoz, primero en señalar, acertadamente, a Watlings.

La tesis de Navarrete no puede mantenerse hoy, después de aparecida la notabilísima obra de Samuel Eliot Morison (182). Morison ha revivido prácticamente los derroteros: su minucioso estudio restablece la tesis muñocina —defendida ya en 1856 por el capitán A. F. Beecher (183)—al cabo de una serie de pareceres más o menos alejados de la realidad (184).

---

(177) *Historia de Cristóbal Colón. Análisis crítico de las fuentes documentales y de los problemas colombinos.* Buenos Aires, 1942, pág. 66.

(178) En esta fecha, y ante el notario genovés Juan Bautista Peloso, hacen constar los tres hermanos, Juan, Mateo y Amigesto Columbo—primos de Cristóbal—, que el hermano mayor iría a España en busca de *Cristophorum de Columbo, armiratum regis Ispanie,* a fin de cobrarle una deuda de su padre Domingo hacia Antonio de Columbo, padre de los tres hermanos declarantes.

(179) *Christofforus de Colombo filius Dominici, major annis decem novem...* (facsímil en *Colombo,* pág. 133).

(180) Al que quiera más detenida información le encaminamos a los capítulos III, IV y V de la obra citada de Gandía (págs. 41-82): exposición clara y completa de los problemas y sus soluciones; o, sobre todo, al minucioso examen que A. Ballesteros les dedica en el primer tomo de su *Cristóbal Colón,* también citado, capítulos II y III, págs. 97 a 207. En los *Studi Colombiani,* publicados en Génova en 1952, figura, en el volumen II, un trabajo de Pedro Revelli sobre *L'italianità di Cristoforo Colombo* (págs. 9-38). En fin, véase el espléndido álbum de pruebas editado por la *Città di Genova: Colombo.* Es interesante y sugestiva la tesis de Madariaga, que, por otra parte, adolece de fisuras indudables: la teoría de un Colón de origen judaico levantino, cuya familia emigrara a Génova antes de su nacimiento, por muy hábil que sea, está—hay que reconocerlo—construída en el aire. Ya señaló sus fallos Pereyra en la *Revista de Indias,* a raíz de su publicación.

(181) Páginas 57 y 58 de esta edición.

(182) *Admiral of the Ocean Sea. A life of Christopher Columbus.* Boston, 1942. Traducción española: *El almirante de la mar Océano. Vida de Cristóbal Colón.* Hachette, Buenos Aires, 1945. Especialmente, véanse los capítulos XVI a XXI.

(183) *The Landfall of Columbus,* 1856.

(184) Irving y Humboldt prefirieron la isla del Gato; Varnhagen, la Mayaguana; el norteamericano Gustavo V. Fox, Samaná o Cayo Atwood (tesis ésta rebatida con brillantez por J. B. Mardock, partidario, una vez más, de Watlings). Posteriormente a Mardock, consolidan la tesis Watlings, Rudolf Cronau, R. T. Gould y George B. Massey.

Como el propio Morison indica, el error inicial de Navarrete "trastrocó luego todas sus subsiguientes identificaciones hasta que Colón llegó a Cuba". El historiador norteamericano propone las siguientes soluciones: San Salvador=Watlings; Santa María de la Concepción=Cayo Rum; Fernandina=Long; Isabela=Bird Rock.

B) El Vespucio de Navarrete

En el tercer tomo de su obra—segundo de la edición presente—, don Martín trazó el cuadro de los llamados *Viajes menores*. Capítulo apenas estudiado hasta entonces, y al que poco más han podido añadir indagaciones posteriores (185). Sobre el relato de estos viajes se proyecta el perfil, tan discutido, de Vespucio.

Decididamente, no siente Navarrete mucha simpatía por el nauta florentino; viene así a encuadrarse dentro de una tradición historiográfica española adversa a Américo. Ya había dejado ver su postura en las primeras páginas de su obra, al escribir: "Lo cierto es que Vespucio, compañero de Alonso de Hojeda y de otros españoles, se atribuyó haber sido el primero que descubrió la costa de Paria; que así lo persuadió al vulgo, especialmente a los extranjeros, usurpando esta gloria al gran Colón..." Y más adelante: "El señor Bossi dice que *los americanos, más justos que los europeos, dieron el nombre de Colombia a muchas tierras, a un gran río, a una extensa provincia y a una ciudad populosa...* La injusticia de los demás europeos no puede alcanzar a los españoles en este punto, no sólo porque sostuvieron la honra y gloria de Colón en contradictorio juicio ante el Consejo Real de las Indias, y con éxito y declaración favorable, sino porque todos sus autores antiguos, irritados con que los extranjeros llamasen *América* al Nuevo Mundo, proponían que se denominase *Colonia* o *Columbiana*, como lo manifiestan, entre otros muchos, don Juan de Solórzano, el doctor Salazar de Mendoza y don Fernando Pizarro, que intentó llamarle Fer-Isabélica, en memoria de los gloriosos Reyes que le descubrieron y conquistaron" (186).

La antipatía de Navarrete transparenta, en estas líneas, dos claras motivaciones: Vespucio es, a sus ojos, un usurpador de los méritos de Colón—empequeñecidos por su presunta arribada a Tierra Firme en 1497, un año antes que el genovés—; lo es, asimismo, de los de Alonso de Hojeda, a quien acompaña en 1499 y de quien se olvida al relatar este segundo viaje (187).

Hay que reconocer, ante todo, que el Vespucio de Navarrete es muy fragmentario. Navarrete traslada al castellano la *carta a Soderini* de 1504 (188). Son las famosas "cuatro navegaciones". Pero la correspondencia vespuciana es más nutrida. Consta de dos grupos de cartas: *a)* Impresas en vida de su autor: 1, *Mundus Novus* (dirigida a Lorenzo di Pier Francisco de Médicis, y trasladada y difundida en latín), en la que se relata el viaje de 1501-1502 por cuenta de Portugal; 2, la *carta a Soderini*, publicada en italiano, en Florencia, en 1505 ó 1506, y popularizada a través de las ediciones de Saint Dié desde 1507. *b)* Conservadas en copias manuscritas: 1, Lettera a Lorenzo di Pier, desde Sevilla, 18 de julio de 1500, publicada por primera vez en 1745;

(185) Muy reciente es el libro de L. Gil Munilla sobre *El descubrimiento del Marañón* (Escuela de Estudios Americanos, Sevilla, 1954), que presta atención, fundamentalmente, a la cartografía, como Levillier.

(186) Página 70 de este volumen.

(187) Por contraste, y como en el caso de otros historiadores, la vigorosa y novelesca personalidad del pequeño Hojeda conquista la simpatía de don Martín: buena prueba de ello es la primorosa biografía que en el mismo tomo le dedica.

(188) Vertiéndola de la traducción latina, que se hizo célebre en la *Cosmographiae Introductio*, de Waldsmüller (la edición utilizada por don Martín es la de Estrasburgo, 1508: le han precedido, por lo menos, seis, el año anterior, en Saint Dié).

relata un viaje que parece fundir los de 1497 y 1499; 2, carta de Cabo Verde (14 de junio de 1501), escrita, al parecer, al iniciar su tercer viaje. Conocida por Bandini, pero publicada por Baldelli Boni (1827); 3, carta desde Lisboa, en 1502, de vuelta de su tercer viaje, cuyo relato completa, publicada por Bartolozzi en 1789. Las dos últimas van dirigidas a Pier Francesco de Médicis.

El problema que esta correspondencia plantea consiste en conciliar el contenido de los dos grupos de documentos que la integran. "Es imposible armonizar los elementos de los unos con los de los otros; son tan claras las contradicciones, que no es posible considerarlas como de una misma mano, de un mismo autor. Salta, por ejemplo, a primera vista, el contraste entre la carta del 18 de julio y la carta de Soderini; aquélla describe como un solo viaje lo que en ésta forma el contenido de dos expediciones diferentes" (189). La disyuntiva fué resuelta por primera vez en el sentido de aceptar como auténtico sólo el segundo grupo de documentos, en un libro que ha hecho época en los estudios vespucianos: el del profesor Magnaghi (190); hasta él, o se había preferido el primer núcleo de cartas—las impresas en vida de su autor—o se había intentado, con más o menos fortuna, aprovechar la correspondencia íntegra.

La tesis de Magnaghi suprime, en consecuencia, en el haber de Américo, la primera y la cuarta de las navegaciones relatadas en la carta de 1504; pero, en cambio, pueden reconstruirse con exactitud sus dos efectivos viajes: el de 1499, bajo el pabellón de España, y el de 1501, al amparo de la bandera portuguesa. Y, como escribe Ezquerra: "Al reivindicar Magnaghi a su compatriota y libertarle de la mala fama acumulada como usurpador de la gloria de Colón, le situó en altísimo lugar en la historia de los descubrimientos" (191). Según Magnaghi, el viaje de 1499 lo hizo Vespucio con mando propio de buques, por lo que, separado de Hojeda, recorrió un trozo de costa mucho más amplio que el aludido por el aventurero conquense (desde los 6° 30' S. al río Magdalena); esto explica las contradicciones existentes entre las declaraciones de Hojeda en los pleitos colombinos y lo que relata la carta de 18 de julio de 1500. Así, pues, Vespucio llegó al Brasil antes que nadie, y es el auténtico descubridor del Amazonas. En el segundo viaje, el de 1501, visitó desde el cabo de San Roque hasta los 50° latitud Sur, reconociendo el río de la Plata y adivinando la independencia del continente con respecto a Asia.

Recientemente, un libro que ha dado mucho que hablar—me refiero, claro es, a *América la bien llamada* (192)—levantó bandera de rebeldía frente a la discreta construcción del profesor de Palermo. Roberto Levillier, su ilustre autor, vuelve a sustentar la tesis de la autenticidad global de la correspondencia vespuciana, reivindicando para Américo el famoso y debatido primer viaje—el cuarto no plantea graves problemas—. Base de la argumentación esgrimida por el historiador argentino son dos grupos de testimonios: *a)* Los cartográficos: a partir del mapa de Juan de la Cosa, aparece esbozado el golfo de Méjico, y en el de Cantino es difícil negar que se representa su amplia curva y el ángulo de la península de Florida. *b)* Las referencias—rastreadas en textos de Gómara y Oviedo—a un viaje Pinzón-Solís a Centroamérica, anterior al cuarto de Colón.

De la segunda apoyatura es preciso prescindir. La tesis de un viaje Pinzón-

---

(189) AMANDO MELÓN: *Los primeros tiempos de la colonización. Cuba y las Antillas. Magallanes y la primera vuelta al mundo*, tomo VI de la *Historia de América*, de Salvat. Barcelona, 1952, págs. 135-136.

(190) ALBERTO MAGNAGHI: *Amérigo Vespucci*. Roma, 1924, dos volúmenes.

(191) RAMÓN EZQUERRA: *Los precedentes del descubrimiento de Méjico*. Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica, núm. 234, Madrid, 1949, pág. 28.

(192) ROBERTO LEVILLIER: *América, la bien llamada*. Kraft, Buenos Aires, 1948, dos volúmenes. Del mismo autor: *El Nuevo Mundo*. Buenos Aires, 1951.

Solís en el que Américo tomase parte, allá por el año 97, fué sostenida ya por Fiske—seguido por Pereyra en su *Historia de América*, y, con cierta cautela, por Pérez Embid, en sus *Viajes en la época de Juan de la Cosa*—; pero hoy no puede caber duda de que se trata de un simple error de los cronistas aludidos. El viaje de Vicente Yáñez y Juan Díaz de Solís—a la costa de Honduras—tuvo efecto, pero en 1508 (193).

Queda, sin embargo, el impresionante testimonio cartográfico. He aquí, pues, el estado en que se halla cuestión tan debatida, en este año del centenario vespuciano (194). No puede negarse que Levillier alega, con razón, la existencia en los mapas de un perfil de la costa americana—que según la historiografía tradicional sólo fué descubierto a partir de 1517—ya en 1501 ó 1500. Ahora bien: ningún testimonio del Archivo de Indias, ni documento alguno fuera de la célebre y discutible carta de Vespucio, hace mención de semejante descubrimiento. Pudo darse éste, sin embargo—entre 1495 y 1497 se autorizaron viajes a la tierra descubierta, contradiciendo los privilegios de Colón—, lo difícil es identificarlo con la frecuentemente inverosímil relación vespuciana.

C) Magallanes

El cuarto tomo de Navarrete—en el segundo de nuestra edición—dió la base fundamental al estudio de la grandiosa empresa magallánica. Añadiremos sólo, por tratarse de un episodio histórico de primera importancia, las principales aportaciones que posteriormente la han enriquecido.

En primer lugar, la de José Toribio Medina, *El descubrimiento del Océano Pacífico, Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus compañeros* (195), de la que Melón ha dicho que es "obra de historiador con categoría de coloso", y que "señala nueva etapa en la bibliografía magallánica y en el estudio de la primera vuelta al mundo" (196). Al mismo nivel que este libro cabe colocar el del Jesuíta P. Pastells, *El descubrimiento del Estrecho de Magallanes* (197).

Por último es preciso recordar tres aportaciones portuguesas excelentes, aparecidas en los últimos veinte años: las de Queiroz Velhoso, *A naturalidade de Fernao de Magalhaes. Certezas e conjeturas* (198) y *Fernao de Magalhaes, a vida e a viagem* (199), estudios que completan y rectifican lo conocido respecto a la primera etapa de la vida del gran navegante, y la del vizconde de

---

(193) Véase a este respecto M. de la Puente y Olea: *Los trabajos geográficos de la Casa de Contratación*, Sevilla, 1900; Ezquerra: *Ob. cit.*, y, sobre todo, la clara y terminante exposición de Melón en su obra también citada.

(194) En los *Studi Colombiani*, tantas veces citados, G. Caracci ha querido, con un estudio crítico aparecido en el segundo volumen, llevar la cuestión al nivel en que Magnaghi la dejara. Antes que él, el brasileño Marcondes Souza se había mostrado muy escéptico respecto a la tesis de *América, la bien llamada:* su *Amérigo Vespucci* es muy análogo al de Magnaghi. Levillier, por su parte, ha dedicado un trabajo a señalar los fallos de la obra del historiador palermitano *(La fama de Américo Vespucio en su V Centenario.* Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica, Madrid, 1954), y otro, próximo a aparecer en la *Revista de Indias*, replicando a las objeciones de Caraci.

(195) Santiago de Chile, 1897. Supera ampliamente las obras, ya respetables, de Barros Arana *(Vida y viaje de don Fernando de Magallanes*, 1864), Alderlay *(The first voyage round the World by Magallan*, Londres, 1874) y Guillermand *(The life of Ferdinand Magallan and the first circunnavegation of the Globe*, Londres, 1890).

(196) *Obra citada*, pág. 456.

(197) Madrid, 1920.

(198) Academia de Ciencias de Lisboa, 1934.

(199) Lisboa, 1941.

Lagoa, *Fernao de Magalhaes. A sua vida e sua viagem* (200). Y, finalmente, una publicación española de la que ya hemos hablado y cuyo elogio hicimos no hace mucho en la *Revista de Indias*: la de don Amando Melón (201).

ADVERTENCIAS PARA ESTA EDICION

En 1944 decía don Julio Guillén: "... no es flor marchita la *Colección* de Navarrete, sino que conserva actualidad y lozanía que exigen su consulta, hasta el punto de constituir obra muy buscada y, por lo rara, casi joya bibliográfica, circunstancia que reclama su reimpresión, *máxime por haberse dado con el VI y VII volúmenes, inéditos aún*" (202).

Teniendo en cuenta esta especie de llamamiento, al proyectarse nuestra edición acudimos al señor Guillén, para incluir en ella los dos volúmenes aludidos, que, en manuscrito de Navarrete, conserva aún el Museo Naval; pero su ilustre director nos indicó que él mismo acariciaba el propósito de publicarlos, y hubimos de renunciar a nuestro empeño.

* * *

Hemos respetado íntegramente el texto de la primera edición de la *Colección de los viajes*. Incluso se conserva, en la que ahora ofrecemos, la numeración de párrafos de aquélla, aunque no se trate ya precisamente de párrafos —demasiado apretados en la primitiva, y que hemos procurado desglosar, dando una forma más moderna a nuestra impresión—, sino de simples apartados.

Cada uno de nuestros dos primeros tomos de *Obras de Navarrete* comprende un par de volúmenes de su célebre *Colección*. Hemos fundido en dos, de esta forma, los cuatro sumarios o apéndices respectivos: única alteración, si tal puede llamarse, que, de la primitiva, ofrece nuestra edición.

---

(200) Lisboa, 1938.
(201) Véase nuestra recensión de este libro en *Revista de Indias*, núm. 54. Madrid, 1953.
(202) *Don Martín F. de Navarrete en la Real Academia de la Historia*, pág. 39.

OBRAS DE DON MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE Y PRINCIPALES EDICIONES

Elogio histórico del conde de Peñaflorida, fundador de la Sociedad Vascongada.—Memorial Literario, VIII, junio 1786, págs. 167-205. Reprod. en *Colección de Opúsculos* (1848).

Carta dirigida a los autores del "Semanario Literario de Cartagena" en 1.º de septiembre de 1786 sobre el origen y utilidad de las obras periódicas, y los medios de mejorar la que se proponen publicar.—Semanario Lit. Cart., 1786 (1).

Carta remitida al Censor por don Cándido Peláez de Vera sobre algunas reformas que convendrían al Estado, de resultas de haberse ajustado la paz entre España y la Turquía y las potencias berberiscas.—El Censor, 1786 (2).

Carta remitida a los autores del "Semanario Literario de Cartagena" en 1 de enero de 1787 sobre el uso de la electricidad para la curación de las calenturas intermitentes. Semanario Lit. Cart., 1787.

Cartas escritas a los autores del "Semanario Literario de Cartagena" sobre los poemas dramáticos y sus representaciones teatrales.—Son tres: imp. sólo la primera, en el núm. 44 de dicho sumario, pág. 349, año 1787.

Necrología del comisario de guerra de la Real Armada don Manuel de Zalvide.—Semanario Lit. de Cart., núm. 47 (1787).

Discurso sobre los progresos que puede adquirir la economía política con la aplicación de las ciencias exactas y naturales, y con las observaciones de las Sociedades Patrióticas. Madrid, Sancha, 1791.

Epítomes de las vidas de don Alvaro de Bazán, primer marqués de Santa Cruz; de don Jorge Juan, de Juan Sebastián del Cano y de don Felipe Gil de Taboada.—En *Colección de Españoles Ilustres*, publ. con retratos por Imprenta Real, 1791.

Discurso histórico sobre los progresos que ha tenido en España el arte de navegar.—Madrid, Imp. Real, 1802.

Noticia histórica de las expediciones hechas por los españoles en busca del paso del noroeste de la América.—Madrid, Imp. Real, 1802.

Idea general del Discurso y de las Memorias publicadas por la Dirección Hidrográfica sobre los fundamentos que ha tenido para la construcción de las cartas de marear que ha dado a luz desde 1797.—Madrid, Imp. Real, 1810.

Idea sobre el derrotero de las islas Antillas, etc.—Gaceta de Madrid, núm. 233, 21 de agosto de 1810.

Reflexiones sobre los montes de Segura de la Sierra y sobre las ventajas que resultarán al Estado de convertirlos en propiedades particulares.—Madrid, Ibarra, 1811. Reimpreso en 1821, y luego en 1825, por disposición del Ministerio de Marina, con todo el expediente que dió lugar al informe.

Oración para felicitar al señor Rey don Fernando VII por su feliz advenimiento al

---

(1) Salvat y Sáinz de Baranda la incluyen entre sus obras publicadas, aunque no con seguridad.

(2) Se incluye en el catálogo de obras de don Martín inserto en la *Biblioteca Marítima* (II, 458), aunque dando su publicación por dudosa. Por mi parte, he repasado toda la colección de *El Censor* en 1786-87, sin encontrarla. Con seudónimo diferente o sin firma, parece que sí aparecieron otros opúsculos de don Martín en el famoso periódico. (Véase mi biografía del autor.)

trono.—Madrid, Ibarra, 1814 (se escribió por encargo de la Real Academia Española en 1808, pero no llegó a presentarse ni a imprimirse en aquella ocasión).

Ortografía de la lengua castellana.—Ed. de la Real Academia, 1815. (Navarrete tuvo la principal parte en su presentación, y añadió el prólogo desde la pág. 12 a la 20.)

Disertación histórica sobre la parte que tuvieron los españoles en las guerras de Ultramar o de las Cruzadas, y cómo influyeron estas expediciones en la extensión del comercio marítimo.—Memorias de la Real Academia de la Historia, V, 1816. Reproducida por don José García Villalta como apéndice a su traducción de la *Historia de las Cruzadas*, de Michaud, t. XII, Marid, 1832.

Noticia biográfica de don José Cadahalso (prólogo a la edición de sus obras, preparado por el librero Orea, Madrid, 1818).

Vida de Miguel de Cervantes Saavedra, escrita e ilustrada con varios documentos pertenecientes a la historia de la literatura de su tiempo.—Madrid, Imp. Real, 1819. Reeditada en la Colec. de Autores Españoles de Baudry, París, 1838; y en diversas ediciones del *Quijote*, sin el cuerpo documental. Ultimamente, en Atlas, Madrid, 1943.

Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso Nacional por unos apoderados de Soria para que no se altere el estado presente de su provincia y capital. Carta de un riojano a un diputado a Cortes, en la cual se ilustran con este motivo varios puntos históricos y geográficos de la Rioja.—Madrid, Imp. de Miguel de Burgos, 1821.

Noticia biográfica de don Josef de Vargas Ponce. (Publ. en Apéndice por F. Torres Amat a la *Vida del obispo de Palmira.)*

Cartas y artículos científicos remitidos al barón de Zach.—Impresos en *Correspondence astronomique, géographique, hidrographique et statistique*, Génova.

Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la marina castellana y a los establecimientos españoles en Indias.—Cinco vols. Madrid, Imp. Real: I-II, 1825; III, 1829; IV-V, 1837. Reedit. en Imp. Nac., Madrid, 1858, y en Buenos Aires, 1945-46. Traducción francesa por Verneuil y La Roquette, París, 1828. *Viajes y descubrimientos españoles en el Pacífico: Magallanes, Elcano, Loaysa, Saavedra.* Madrid, 1919. En la Colec. *Viajes Clásicos*, de Espasa Calpe, se publicó en fragmentos. *(Viajes de Cristóbal Colón; Viajes de Américo Vespucio; Viajes de los españoles por la costa de Paria.* Madrid, 1921-23). *Viaje de Magallanes y Elcano*, Emecé, Buenos Aires, 1944.

Discurso sobre la utilidad de los diccionarios facultativos, con un examen de los que se han escrito de marina, y con las advertencias convenientes para formarlos y corregirlos en lo sucesivo.—Prólogo al *Diccionario Marítimo*, publ. en la Imp. Real en 1831.

Advertencia sobre la segunda edición del "Derrotero de las costas de España en el Mediterráneo, y su correspondiente de Africa".—Publ. al frente de este *Derrotero*, en la Imprenta Real, 1832.

Noticia cronológica de algunos viajes y descubrimientos marítimos hechos por los españoles desde el año 1393 al 1792.—Se imprimió en el *Estado General de la Armada*, de 1828; incluída por Verneuil y La Roquette al final de su trad. de los *Viajes*, París, 1828.

En el *Estado General de la Armada* aparecieron los siguientes opúsculos de don Martín Fernández de Navarrete:

Biografía del marqués de la Ensenada (1829).
Idem del general de Marina don Blas de Lezo (1829.
Idem de don Alvaro de Bazán, primer marqués de Santa Cruz (1830).
Idem del almirante don Antonio de Gastañeta (1833).
Idem del cosmógrafo Alonso de Santa Cruz (1834).
Noticia histórica de los progresos que ha hecho en España el arte de navegar (1834).
Rélación de un notable naufragio ocurrido en el año de 1528 (1832).
Resumen de las observaciones que hizo M. Florien sobre la división hidrográfica del globo (1832).

En la *Gaceta de Madrid* aparecieron los siguientes artículos necrológicos escritos por Fernández de Navarrete:

Del capitán general de Marina don Juan de Lángara y Huarte.—Año 1806, núm. 39.

Del capitán general de Marina don José Solano y Bote, marqués del Socorro.—Año 1806, número 41.

Del capitán general de la Real Armada fray don Antonio Valdés y Bazán.—Año 1816, número 54.

Del teniente general de Marina don José de Espinosa y Tello de Portugal.—Año 1816, número 80.

Del capitán general de Marina don Félix Ignacio de Tejada y Suárez de Lara.—Año 1817, número 46.

Del capitán general de Marina don Ignacio María de Alava.—Año 1817, núm. 111.

Del teniente general de Marina don Francisco Montes y Pérez.—Año 1819, núm. 103.

Del teniente general de Marina don José Bustamante y Guerra.—Año 1828. Suplemento al número 80.

Del capitán general de Marina don Juan María Villavicencio (3).

Del literato don Juan Antonio Llorente.

Resumen de las actas de la Academia de San Fernando desde 1808 hasta 1832, leído en la Junta pública que presidió el señor Rey don Fernando VII el 27 de marzo de 1832.—Madrid, Ibarra, 1832.

Cuatro discursos leídos en la Academia de la Historia al concluir otros tantos trienios del cargo de director (1834, 1837, 1840 y 1843).—Impresos en Madrid, Aguado, en los años 1835, 1838, 1841 y 1844.

OBRAS POSTUMAS

Disertación sobre la historia de la náutica y de las ciencias matemáticas, que han contribuído a sus progresos entre los españoles.—Imp. por la Real Academia de la Historia. Imprenta de la Viuda de Calero, 1846.

Colección de Opúsculos.—Dos volúmenes. Madrid, 1848 (4).

Biblioteca Marítima Española.—Dos volúmenes. Madrid, Imp. Viuda de Calero, 1851.

Sobre la formación y progresos del idioma castellano.—Memorias de la Real Academia Española, t. III, págs. 230-241.

Examen históricocrítico de los viajes y descubrimientos apócrifos del capitán Lorenzo Ferrer Maldonado, don Juan de Fuca y del almirante Bartolomé de Fonte.—Memoria comenzada por don Martín..., y arreglada y concluída por don Eustaquio Fernández de Navarrete.—Co. do. in., vol. XV, págs. 5-363.

Descripción geográficohistórica de la villa de Abalos.—Boletín de la Real Academia de la Historia, t. I, Madrid, 1877.

La Historia General de las Indias del P. Las Casas (informe de 1821).—Boletín de la Real Academia de la Historia, 1921, LXXVIII, pág. 277.

Notas cervantinas. [Barcelona], 1943.

---

(3) Esta y la siguiente se incluyen en la lista de la *Biblioteca Marítima* como publicadas en la *Gaceta de Madrid*, pero sin indicar fecha. La de Villavicencio, en todo caso, volvió a reimprimirse en la *Colección de Opúsculos* (II, 217).

(4) Recoge la mayor parte de los opúsculos biográficos anotados anteriormente.

BIBLIOGRAFIA

A) BIOGRAFIAS O NOTICIAS BIOGRAFICAS DE DON MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.—*Historia de España.*—Barcelona, Salvat, 1932, t. VI. *Biblioteca Marítima Española.*—Madrid, 1852, t. II.—Biografía de Navarrete, en II, 436-457 (s. a., pero debida a Francisco F. de Navarrete).

CAMPO, Manuel del.—*Don Martín Fernández de Navarrete.*—Madrid, 1847.—*Revista Científica y Literaria,* t. I, 313-344.

COTARELO VALLEDOR, Armando.—*Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia Española.*—Publs. del Inst. de España. Madrid, 1945. Págs. 45-75.

DUFLOT DE MOFRAS, E.—*Mendoza et Navarrete. Notices biographiques.*—París, 1845.

FERNANDEZ DURO, Cesáreo.—*Disquisiciones náuticas.*—Madrid, 1876-81. Vol. I, págs. 52, 56, 84 y 102; II, 167; III, 401; IV, 201, 311, 334, 348, 356 y 394; V, 37, 44 y 46.

FERNANDEZ DURO, Cesáreo.—*Noticias póstumas de don José de Vargas Ponce y de don Martín Fernández de Navarrete.*—Bol. de la Real Academia de la Historia, t. XXIV, 500-546.

FERNANDEZ DURO, Cesáreo.—*Paradero de los restos mortales de don Martín Fernández de Navarrete.*—Bol. de la Real Academia de la Historia, 1895, t. XXVI, 384-85.

FERNANDEZ DE NAVARRETE, Eustaquio.—*Necrología de don Martín Fernández de Navarrete.*—*Gaceta de Madrid,* 12 octubre 1844.

FERNANDEZ DE NAVARRETE, Francisco.—*Breves rectificaciones a la biografía de don Martín Fernández de Navarrete, publicada por don Luis Vidart.*—Zaragoza, 1895. Reprodujo este opúsculo el propio señor Vidart en la *Ilustración Española y Americana,* febrero de 1895.

FERNANDEZ DE NAVARRETE, Martín.—*Autobiografía.*—Mss. del Archivo de Abalos. Existió copia en el Museo Naval de Madrid.

GONZALO MORON.—*Don Martín Fernández de Navarrete.*—*Galería de Españoles Célebres Contemporáneos.* Madrid, 1841, I.

GUILLEN TATO, Julio.—*El centenario del capitán de navío don Martín Fernández de Navarrete y Jiménez de Quesada (1765-1844).*—Madrid, *Revista General de Marina,* 1944, volumen II, pág. 895.

GUILLEN TATO, Julio.—*Don Martín Fernández de Navarrete (1795-1844).*—*Semana,* 3 de octubre de 1944.

GUILLEN TATO, Julio.—*Una figura de la Hispanidad: don Martín Fernández de Navarrete.*—*A B C,* 12 de enero de 1944.

GUILLEN TATO, Julio.—*Más sabio que Merlín.*—*El Español,* 8 de octubre de 1944.

GUILLEN TATO, Julio.—*La vida ejemplar de un alférez de navío a fines del siglo XVIII.*—*Signo,* 7 de octubre de 1944.

GUILLEN TATO, Julio.—*Inventario de papeles pertenecientes a don Martín Fernández de Navarrete, existentes en Abalos, en el archivo del marqués de Legarda.*—Publicaciones del Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1944.

GUILLEN TATO, Julio.—*Cómo y por qué se formó la colección de manuscritos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval.*—Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1946.

GUILLEN TATO, Julio.—*Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia de la Historia.*—Publicaciones del Inst. de España, Madrid, 1945. Págs. 23-41.

Inventario de papeles pertenecientes a don Martín Fernández de Navarrete, existentes en el Archivo de Abalos. (Véase GUILLEN TATO, Julio.)

PASTOR DIAZ, Nicomedes, y CARDENAS, Francisco.—*Galería de Españoles Célebres Contemporáneos.* (Véase GONZALO MORON, Fermín.) Madrid, 1841-1845.

PAVIA, Francisco de Paula.—*Galería biográfica de los generales de Marina.*—Madrid, 1873, tomo I.

Primer centenario de don Martín Fernández de Navarrete: Discursos de los excelentísimos señores don Francisco Sánchez Cantón, don Julio Guillén Tato, don Amando Cotarelo Valledor.—Publicaciones del Instituto de España, Madrid, 1946.

SAIZ DE BARANDA, Pedro, y SALVA, Miguel.—*Noticia biográfica de don Martín Fernández de Navarrete, y catálogo de sus obras.*—Co. do. in., t. VI.

SALVA, Miguel.—Véase SAIZ DE BARANDA.

SANCHEZ CANTON, Francisco Javier.—*Don Martín Fernández de Navarrete en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*—Publs. del Inst. España, Madrid, 1945 (11-19).

SERRANO SANZ, Manuel.—*Cartas de don Martín Fernández de Navarrete, don Agustín Ceán Bermúdez y don Diego Clemencín a don Tomás González.—Revue Hispanique,* año VI, págs. 81 y sigs.

TORRES AMAT, Félix.—*Vida del ilustrísimo señor don Félix Torres Amat, arzobispo de Palmira.* Madrid, 1835.

VALGOMA, Dalmiro.—*El marino don Martín Fernández de Navarrete, su linaje y blasón.*—Burgos, 1944.

VALGOMA, Dalmiro.—*El linaje del marino Fernández de Navarrete.*—Madrid, *Signo,* 7 de octubre de 1944.

VALGOMA, Dalmiro.—*Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval.—Catálogo de pruebas de caballeros aspirantes,* 5 vols. Madrid, 1941-1954.

VELA, Vicente.—*Indice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval.*—Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1946.

VIDART, Luis.—*Los biógrafos de Cervantes.*—Madrid, 1889.

VIDART, Luis.—*Don Martín Fernández de Navarrete.*—Almanaque de *La Ilustración Española y Americana* para 1895.

VIDART, Luis.—*Don Martín Fernández de Navarrete.—La Ilustración Española y Americana.* Febrero, 1895.

VILLANUEVA, Luis.—*El Excmo. Sr. D. Martín Fernández de Navarrete.—Semanario Pintoresco,* II, 3.ª Serie. Madrid, 15 de diciembre de 1844, págs. 398-400.

B) VARIOS

APRAIZ, Julián.—*Curiosidades cervantinas.*—En *Homenaje a Menéndez y Pelayo,* I.

ARTOLA, Miguel.—*Los afrancesados. Historia política.*—Ediciones y Publicaciones, Madrid, 1953.

ASSERETTO, Ugo.—*La data della nascita di Colombo accertata da un documento nuovo.—Giornale Storico e Letterario della Liguria.* Génova, anno V, 1901, págs. 5-16.

ASTRANA MARIN, Luis.—*Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes.*—Madrid, 1948.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.—*Juan Bautista Muñoz.—Revista de Indias,* año II, número 3, 1941.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio.—*Cristóbal Colón.*—Barcelona, Salvat, 1945, 2 vols.—Tomos IV-V de la *Historia de América,* dirigida por ...

BARROS ARANA, Diego.—*Los cronistas de Indias. Estudio biográfico.*—Extracto de los Anales de la Universidad de Santiago de Chile.—Santiago, 1861.

BARROS ARANA, Diego.—*Vida y viaje de don Fernando de Magallanes.*—Santiago, 1864.

BEECHER, A. F.—*The Landfall of Columbus.*—London, 1856.

BERWICK Y ALBA, Duquesa de.—*Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América.* Madrid, 1892.

BERWICK Y ALBA, Duquesa de.—*Nuevos autógrafos de Cristobal Colón y relaciones de Ultramar.*—Madrid, 1902.

BOSSI, Luigi.—*Vita di Cristoforo Colombo, scritta e corredata di nuove osservazioni e di un appendice di documenti.*—Milano, 1818.

BOURGOING, P. François.—*Nouveau voyage en Espagne.*—París, 1789 (tres vols.).

CARACI, G.—*I problemi Vespussiani e i loro recenti studiosi.—Studi Colombiani,* II, 495-552.

Cartas de Indias.—Publicación patrocinada por el Ministerio de Fomento.—Madrid, 1877.

Città de Génova.—*Cristóforo Colombo.—Documenti et prove della sua appartenenza a Genova,* MCMXXXI.—Anno X, E. F.

Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar.—Madrid, 1864-1884.

Cristóforo Colombo. Documenti e prove della sua appartenenza a Génova.—Città di Génova, MCMXXXI.

DANVILA, Manuel.—*Historia de Carlos III* (vols. IX-XIV de la *Historia de España,* dirigida por Cánovas del Castillo, Madrid, 1890-1894.)

ELIOT MORISON, Samuel.—*Admiral of the Ocean Sea.—A life of Christofer Columbus.* Boston, 1944.

EZQUERRA ABADIA, Ramón.—*Los precedentes del descubrimiento de Méjico.*—Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica, núm. 234. Madrid, 1949.

FISKE, John.—*The discovery of America with some account of Ancient America and the Spanish Conquest.*—Boston and New York, 1892 (dos vols.).

GANDIA, Enrique.—*Historia de Cristóbal Colón. Análisis crítico de las fuentes documentales y de los problemas colombinos.*—Buenos Aires, 1942.

GARCIA DE LEON Y PIZARRO, José.—*Memorias.—Revista de Occidente.* Madrid, 1953. Dos vols.

GIL, Enrique.—*Obras completas.*—Ed. de Jorge Campos, en *B. A. E.,* tomo LXXIII. Madrid, 1954.

GIL MUNILLA, Ladislao.—*El descubrimiento del Marañón.*—Escuela de Estudios Americanos, Sevilla, 1954.

GUILLERMAND, J. H. H.—*The life of Ferdinand Magellan and the first circunnavigation of the Globe.*—London, 1891.

HUMBOLDT, Alejandro.—*Cristóbal Colón y el descubrimiento de América.*—Ed. esp. de Rivadeneyra, Madrid, 1892.

LEVILLIER, Roberto.—*América, la bien llamada.*—(Dos vols. I, *La conquista de Occidente;* II, *Bajo la cruz del Sur*).—Buenos Aires, Kraft, 1948.

LEVILLIER, Roberto.—*El Nuevo Mundo.*—Buenos Aires, 1951.

LEVILLIER, Roberto.—*La fama de Américo Vespucio en su V Centenario.*—Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica, Madrid, 1954.

MADARIAGA, Salvador de.—*Vida del muy magnífico señor don Cristóbal Colón.*—Editorial Sudamericana, 1944.

MAGNAGHI, Alberto.—*Amerigo Vespucci.*—Roma, 1924, 2 vols.

Mapas españoles de América. Siglos XV y XVI.—Real Academia de la Historia, Madrid, 1951.

MARCONDES DE SOUZA, Thomaz Oscar.—*Amerigo Vespucci e suas viagens.*—Sao Paulo, Universidade de Sao Paulo, 1949.

MEDINA, José Toribio.—*El descubrimiento del Océano Pacífico. Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus compañeros.*—Santiago, 1897.

MELON Y RUIZ DE GORDEJUELA, Amando.—*Los primeros tiempos de la colonización. Cuba y las Antillas.—La primera vuelta al mundo.* Tomo VI de la *Historia de América,* de Salvat. Barcelona, 1952.

MENENDEZ y PELAYO, Marcelino.—*Historia de los heterodoxos españoles.*—C. S. I. C. Santander, Aldus, 1947, t. V.

MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino.—*Los historiadores de Colón.*—Revista *El Centenario*, Madrid, 1892, t. III.

MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino.—*La ciencia española*, Madrid, 1887-1888.

MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino.—*Historia de las ideas estéticas.*—C. S. I. C. Santander, Aldus, 1947, t. III.

MURIEL, Andrés.—*Historia de Carlos IV.*—Memorial Histórico Español, vols. XXX-XXXIV.

ORBETELLO, Alfredo.—*Vita e viaggi de Cristoforo Colombi, di Washington Irving.*—*Studi Colombiani*, III, 217-212.

ORTEGA Y GASSET, José.—*En torno a Galileo.*—Obs. comp. *Revista de Occidente*, Madrid, 1947, t. V.

PASTELLS, Pablo.—*El descubrimiento del Estrecho de Magallanes.*—Madrid, 1920.

PEREZ-BUSTAMANTE, Ciríaco.—*Libro de los Privilegios del Almirante don Cristóbal Colón (1498).*—Madrid, 1951.

PEREZ EMBID, Florentino.—*Los viajes a Indias en la época de Juana de la Cosa.*—Santander, 1951.

PEREZ DE TUDELA, Juan.—*Una rectificación y tres documentos.*—*Revista de Indias*, Madrid, 1953, núm. 54.

PEREYRA, Carlos.—*Historia de la América española.*—Madrid, 1920, 8 vols.

PUENTE Y OLEA, M. de la.—*Los trabajos geográficos de la Casa de Contratación.*—Sevilla, 1900.

QUEIROZ VELHOSO, J. A.—*A naturalidade de Fernao de Magalhaes. Certezas e conjeturas.*—Academia de Ciencias de Lisboa, 1934.

QUEIROZ VELHOSO, J. M.—*Fernao de Magalhaes. A vida e a viagem.*—Lisboa, 1941.

Raccolta di documenti e studi publicati dalla R. Commissione Colombiana per il Quarto Centenario della scoperta dell'America.—Roma. Auspice il Ministerio della Publica Istruzione, MDCCCXCII... 14 vols.

REVELLI, Pedro.—*L'italianità di Cristoforo Colombo.*

REY PASTOR, Julio.—*Los matemáticos españoles de siglo XVI.*—Bibl. Scientia, Madrid, 1926.

SANCHEZ AGESTA, Luis.—*El pensamiento político del despotismo ilustrado.*—Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1953.

SPOTTORNO, Juan Bautista.—*Códice Colombo-americano.*—Génova, 1823.

STANLEY OF ALDERLAY, Henry J. E.—*The first voyage round the World by Magallan.* London, 1834. (Volumen LII de *Hakluyt Society.)*

VELLEMAN, Antoine.—*La biographie de Colomb par Lamartine.*—*Estudi Colombiani*, III, 231-233.

VOLTAIRE.—*Œuvres complètes.*—París, 1823.

COLECCION DE LOS VIAJES Y DESCUBRIMIENTOS QUE HICIERON POR MAR LOS ESPAÑOLES DESDE FINES DEL SIGLO XV

I

VIAJES DE COLON

ALMIRANTAZGO DE CASTILLA

AL REY NUESTRO SEÑOR

Señor:

La colección de los célebres e importantísimos viajes y descubrimientos que los españoles hicieron por mar desde fines del siglo xv, es una obra que concilia y enlaza de tal modo los derechos del trono augusto de V. M. con las glorias de la nación española, que conociéndolo así V. M. se dignó, no sólo aprobar el plan que yo había propuesto para su publicación, y honrarme con su soberana confianza para ejecutarlo, sino también mandar se imprimiese por cuenta de V. M. en su Real Imprenta. Aún cuando razones tan poderosas no lo exigiesen de justicia, la profunda gratitud que debo a las honras que V. M. se ha dignado dispensarme en todos tiempos me excitaría a buscar en V. M. su generoso amparo para satisfacer de algún modo tan señalada y grata obligación, y acreditar mi sincero y eterno reconocimiento. Dígnese, pues, V. M. admitir una obra que toda es suya por tantos respetos. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. para felicidad de esta Monarquía.

Madrid, 12 de enero de 1826

Señor:

A. L. R. P. de V. M.

su más humilde y fiel vasallo,

MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE

INTRODUCCION

1. Emprendemos de orden superior la publicación de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los castellanos desde fines del siglo XV, comenzando por los del célebre Cristóbal Colón, y acompañándolos de muchos documentos que ilustran los sucesos de su vida, y los de los primeros establecimientos de los españoles en el Nuevo Mundo. Pero como el origen de semejantes empresas fué buscar un nuevo camino para la India oriental, por donde traer con mayor facilidad y presteza las ricas producciones que desde muy antiguo alimentaban el lujo de los europeos, hemos creído oportuno dar anticipadamente una idea general de los progresos que con estas expediciones recibieron la geografía y la náutica, y cómo la nación española conservó en todos tiempos aquel gusto dominante que produce la opulencia, y es resultado infalible de la industria y del comercio, así como lo es de éste el fomento de la marina mercantil y militar.

Este enlace de los elementos de la prosperidad pública nos ha empeñado en investigaciones harto difíciles, que merecían tratarse más de propósito por su novedad e importancia. Procuraremos después hacer una indicación de las ventajas que estas colecciones acarrean a la geografía, a la náutica, a la historia, a las ciencias y a la política; referiremos los auxilios que hemos tenido o se nos han proporcionado para coordinar esta colección, y expondremos, como por vía de ejemplo, algunos puntos o sucesos dudosos o controvertidos hasta ahora en la vida de Colón, que, a nuestro parecer, adquieren mucha luz o se asientan y comprueban con los documentos que publicamos.

Sólo resta que el desempeño corresponda a nuestros deseos, a la soberana confianza que hemos merecido para este encargo y a la esperanza de nuestros favorecedores.

2. Los progresos de la geografía o el conocimiento de las partes del globo que habitamos, han dependido siempre de los viajes que la necesidad, el interés o la curiosidad excitaron en los hombres para alejarse más o menos de su nativo suelo. Así que las primeras emigraciones debieron ser por tierra, y sus progresos, lentos y limitados, por las orillas y los confines de los mares.

Las tentativas o ensayos primitivos de la navegación sólo pudieron dar idea de la configuración de las costas, de sus puertos, abras, playas y cabos principales, método también muy insuficiente para adelantar un estudio tan provechoso. En tiempos posteriores se combinaron ambos modos de viajar, ejecutándolo por tierra, y atravesando con barcas o canoas los ríos, las grandes bahías, los lagos o mares de corta extensión para abreviar así las expediciones.

Por estos medios, las naciones antiguas acrecentaron su poder y su cultura y protegieron su marina, no sólo para defender sus estados litorales o marítimos de las invasiones extranjeras, sino para llevar su dominación y su tráfico a países más remotos, como lo hicieron los egipcios, los fenicios, los judíos, los cartagineses, los griegos y los romanos. Las conquistas del gran Alejandro dieron a conocer el Oriente, como las de Roma el Occidente y las de Mitrídates el Norte (1), de manera que la ambición o la fortuna de estos conquistadores abrió el conocimiento de nuevos países y estableció la comunicación y la civilidad, que, por lo co-

(1) PLINIO: *Hist. Nat.*, lib. II, c. 67.

mún, es efecto y consecuencia del trato y relaciones de los pueblos entre sí.

3. Apoderados los romanos de la Macedonia y la Grecia, de la Siria y del Egipto; enriquecidos con los despojos y tributos de todo el mundo conocido, se entregaron no sólo a las comodidades regulares de la vida, sino a los placeres facticios que produce el capricho y la extravagancia con la posesión de las riquezas. La seda (1) y las exquisitas manufacturas, los aromas y las especerías, las perlas y las piedras preciosas, que un pueblo sencillo y laborioso mira con indiferencia y aun con tedio, fueron para los romanos objetos de codicia y ansiedad y de un consumo muy general y dispendioso.

Este interés animó y dió actividad al comercio de la India, que hicieron por dos caminos: el uno, por Alejandría, embarcando en el Nilo sus cargamentos y conduciéndolos a Berenice, atravesando desde allí el golfo arábigo hasta Ocelis o hasta Cannas, en la costa de la Arabia feliz, de donde los transportaban a Musiris, primero y principal depósito de la India. El otro, por los puertos de Siria, adonde bajaban las mercaderías atravesando los arenales desde Palmira, entonces opulenta y magnífica, y cuyas veces sustituyó Alepo, después de arruinado y destruído aquel emporio. Los pilotos griegos y egipcios, de quienes se valían los romanos, notaron en estos viajes las mudanzas regulares de los vientos periódicos o monzones, y aprovechándose de esta observación abandonaron el método lento y peligroso de navegar a vista de las costas, lanzándose desde la entrada del golfo arábigo en medio del océano para ser llevados por la monzón del Oeste hasta Musiris, puerto situado en la costa conocida hoy con el nombre de Malabar (2). Así se frecuentaron los países de Oriente y se fueron conociendo más y más, como se nota en las descripciones que de ellos hicieron sucesivamente Estrabón, Plinio y Tolomeo.

Reducido el comercio a tan cortos límites, no debe parecer extraño que por largo tiempo fuese mirado por los romanos el Estrecho de Gibraltar como el término más remoto de su navegación, y que calificasen a ésta de larga, estéril y penosa cuando su situación no les proporcionaba las ventajas que sacaban de sus expediciones a la India. No se hubiera intentado el viaje hecho por Hannón de orden de la República de Cartago para descubrir en el océano Atlántico las costas occidentales del Africa, y para formar en ellas colonias de libiofenices o cartagineses, si la vecindad de aquella ciudad al Estrecho y sus establecimientos en diferentes provincias de España no les hubiera proporcionado los auxilios que necesitaban para empresa tan atrevida y temeraria (1).

Los romanos, con el ejemplo de los españoles, tentaron, mucho después, navegar a las Sorlingas para hacer el comercio del estaño. Era ya el año 94, antes de la era cristiana, cuando emprendieron el primer viaje al océano Atlántico, que luego frecuentaron en naves gaditanas. Los comerciantes españoles, que llevaban a Roma en las suyas propias los exquisitos frutos de su país, traían en retorno los géneros de ultramar. El lujo y ostentación de los gobernadores, ministros imperiales y caudillos de los ejércitos romanos que residían en España, dejaron en ella con otras costumbres el gusto y afición a las producciones del Oriente (2).

4. Con la decadencia del Imperio romano fueron desapareciendo las artes y ciencias que se habían cultivado, las invenciones y descubrimientos que se habían hecho. Que la tierra fuese esférica y habitable en toda su redondez o superficie, y que, por consiguiente, hubiese antípodas, fué opinión recibida por Pitágoras, Platón, Aristóteles y casi todos los filósofos antiguos de Grecia, y aún era general entre los romanos, que, como Cicerón y Estrabón, la adoptaron igualmente.

---

(1) Véase, al fin de este discurso, la ilustración 1.ª

(2) ROBERTSON: *Recherches historiques sur l'Inde*, sect. 11, p. 70.

(1) CAMPOMANES: *Ilustrac. al Periplo de Hannón*, págs. 26, 28, 29 y otras; ROBERTSON: *Rech. sur l'Inde*, t. 1, n. 53.

(2) MASDÉU: *Hist. crit. de España*, t. VIII, lib. 3.º, art. 97.

Esta materia fué objeto de contienda entre los literatos e ignorantes; y creciendo el partido de éstos a proporción que menguaba el esplendor del Imperio y de la literatura, llegaron a burlarse de los que seguían el sistema opuesto, mirándole como falso y erróneo y aun como irreligioso, lo cual apoyaban con la autoridad respetable de Lactancio y de San Agustín. ¡Qué de caprichos y extravagancias no se inventaron entonces sobre la figura de la Tierra! Unos la creían llana como una tabla; otros, algo cóncava, como una barca (1); y así ni podían creer habitables las regiones opuestas a las nuestras ni comprender el fenómeno de la sucesión de los días y las noches. Aun entre los que la suponían esférica había quienes opinaban ser inhabitables la zona tórrida situada entre los trópicos y las dos frías o polares. Las razones físicas de algunos filósofos, y las noticias ciertas de algunos antiguos navegadores, hubieran podido persuadir la existencia de vivientes aun debajo de la equinoccial; no siendo tan fácil la persuasión o el convencimiento respecto a las tierras polares porque los antiguos no conocieron sino las que estaban situadas por los 58° de latitud, y desde allí entraban los países fabulosos e imaginarios conocidos con el nombre general de *hiperbóreos*. La isla Tule, último confín de las regiones septentrionales, descrita por Piteas y citada por Séneca y Virgilio, está generalmente reconocida por la Islandia entre la mayor parte de los geógrafos modernos (2).

De todos modos, es claro que los viajes hubieran sido un testimonio positivo apoyado por la experiencia, como lo han sido después, para disipar tales ilusiones sobre la figura de la Tierra, sobre sus zonas y partes habitables, y sobre los antípodas, apartando a los hombres del error y del espíritu de partido.

5. Mucho contribuyeron los árabes a conseguirlo en los tiempos inmediatos, cuando no sólo escribieron varios tratados de geografía astronómica y descriptiva, sino que, para hacerlo con exactitud, visitaron por sí mismos las regiones más recónditas del Asia y del Africa, y dando a conocer sus producciones establecieron los fundamentos del tráfico que podía serles más ventajoso. El docto anticuario don Josef Antonio Conde nos ha conservado en su *Historia de los árabes de España* noticia de varios que en los siglos VIII, IX y X pasaron al Egipto, a la Persia, a la India y a otros países del Oriente a instruirse o perfeccionarse en sus estudios. Son notables, entre otros que cita, dos insignes eruditos de Guadalajara: Ahmed ben Chalaf ben Muhamad ben Fortun el Madyuni y Ahmed ben Muza ben Yangui, que, después de haber estudiado en su patria y en Toledo con doctos profesores, pasaron a Oriente y volvieron a Córdoba, donde fueron muy celebrados; y el granadino Aben Isá el Gasaní, que habiendo viajado al Oriente por orden del rey Alhaken, le presentó de vuelta su geografía y una elegante descripción de las comarcas de Elvira (1). Consérvase la relación de un viaje que escribió e hizo un traficante árabe desde el golfo Pérsico a los continentes de la India, el año 851 de la era cristiana, comentado y explicado por otro árabe que también había visitado las partes orientales del Asia.

En estas relaciones se ve que todavía continuaba el método de descubrir y navegar a la vista de las costas, y que era desconocida la aguja de marear, no sólo de los árabes, sino también de los chinos; y, sin embargo, aquéllos se extendieron por la parte del Oriente mucho más allá del golfo de Siam, término de la navegación europea; tuvieron relaciones con Sumatra y las otras islas del gran archipiélago de la India y avanzaron hasta la China, con la cual, y con los países intermedios, hacían un comercio regular desde el golfo Pérsico, adonde venían con frecuencia na-

(1) BAILLY: *Hist. de l'Astron. anc.*, lib. V, § 8, pág. 137. *Éclaircissements*, lib. IV, VIII, XVI, pág. 366; libro II, § 2, y en una adición a este lugar, pág. 520.

(2) ROBERTSON: *L'Hist. de l'Amérique*, Libro I; ANDRÉS, *Hist. de la Literatura*, tomo VI, lib. 3, cap. 2.

(1) CONDE: *Hist. de la dominación de los árabes en España*, tomo I, páginas 231, 268, 286, 287, 303, 350, 362, 427, 431, 480, 520, 521, y en otros lugares.

víos chinos y de otros parajes de la India para permutar, cambiar o vender sus géneros y mercaderías (1).

6. Por otra parte, desde que los soldanes de Egipto restablecieron el comercio de la India por el golfo Arábigo o mar Rojo, y desde que los mercaderes italianos empezaron a frecuentar el antiguo puerto de Alejandría, el Egipto, dueño de las producciones del Asia, atrajo a su seno la riqueza de los demás países; porque, dueños los árabes del Africa, de la Siria, Arabia, España e islas principales del Mediterráneo, tuvieron exclusivamente en sus manos este lucroso tráfico, que fomentaban por sostener su lujo y magnificencia.

Los venecianos comenzaron, a principios del siglo IX, a hacer este comercio con aumento de su marina; y al mismo tiempo le hacían también los amaltanos, y la rivalidad y el interés empeñaron sucesivamente en la misma carrera a los de Ancona y a los pisanos y genoveses. Estas dos Repúblicas o Estados frecuentaron la comunicación con Cataluña entrado ya el siglo XII, y la marina y comercio de Barcelona, que empezó a robustecerse desde entonces, y principalmente desde que se recobraron las Baleares, llegó no sólo a competir con las marinas de las Repúblicas de Italia, sino a tenerlas en ocasiones como feudatarias o necesitadas de su alianza y protección, llegando a ser aquella ciudad el depósito de las mercaderías de Oriente para lo interior de España, de cuyo tráfico y de la exportación que, en cambio, hacía de sus producciones y manufacturas, resultó la opulencia que conservó hasta principios del siglo XVI (2).

7. Entre la multitud de escritores geógrafos que cuentan los árabes, merecen particular consideración Alcazuíno, que no quiso empezar a escribir su geografía hasta que visitó personalmente muchas regiones de Asia y Africa; el sevillano Alzeyat, cuya cosmografía, que se conservaba en El Escorial, estaba adornada con bellísimas cartas geográficas y astronómicas; Abu Obaid, natural de Córdoba, que hizo una excelente descripción del Egipto, del Africa y aun del Asia y España; el valenciano Abu Mohamad Alabderita, que escribió un exacto *Itinerario de Africa*, dando a conocer las ciudades, las costumbres de los naturales, los hombres de letras que el autor visitó en su viaje, y Abu Rihan, escritor del siglo X, más conocido por Albiruni, que después de haber viajado y reconocido muchos países durante cuarenta años, escribió una obra completa de geografía, que sirvió a Abulfeda para fijar las latitudes y longitudes de muchos pueblos, componiendo la obra más perfecta que conocían los árabes, y que entre los europeos mismos ha sido tan apreciada que Ramusio confiesa que, sin su auxilio, no hubiera entendido la relación del viaje que hicieron al Oriente el padre y el tío de Marco Polo a mediados del siglo XIII.

Con mayor estudio y empeño adelantaron la parte especulativa de la geografía, aplicando a esta ciencia sus conocimientos astronómicos, ya para medir la Tierra y la extensión de los grados, ya para observar la altura del Polo, ya inventando medios para determinar la longitud, ya traduciendo e ilustrando, entre otras, la obra de Tolomeo, que era la base y fundamento de su doctrina.

Finalmente, los árabes, dilatando con suma rapidez su dominación desde las riberas del Indo hasta las costas del océano Atlántico, y apropiándose las invenciones y la industria de los pueblos conquistados, extendieron su comercio por todo el mundo y propagaron aquellos conocimientos no sólo por el interior de los continentes del Asia y del Africa, sino aun en las islas del océano Indico, en las cuales, hasta en las Molucas, se hallan todavía vestigios de su influencia (1).

(1) ROBERTSON: *Rocherches historiques sur l'Inde*, sect. II; CAPMANY, *Ant. Com. de Barcelona*, tomo I, pág. 8.

(2) CAPMANY: *Ant. Com. de Barc.*, tomo I, páginas 9, 10, 11 y 12; *Disertación sobre las Cruzadas*, §§ 40 a 47 y 56 a 78.

(1) CASIRI: *Biblioteca Arábico-Escurialense*, tomo II, págs. 2 y 165; ANDRÉS, *Hist. de la Literatura*, tomo VI, lib. 3, cap. 2; HEEREN, *Essai sur l'influence des Croissades*, considérat. gen., § 2; ROBERTSON, *Rech. sur l'Inde*, sect. 3.

8. Esta no fué, sin embargo, tan inmediata y general en los países de Europa que los árabes no pudieron sojuzgar; y fué menester otro acontecimiento y otro impulso eficaz y extraordinario para abrir a los europeos occidentales la comunicación y el conocimiento de los países del Oriente, las Cruzadas, que excitó el celo de la religión para reconquistar los Santos Lugares; la piedad y compasión a los peregrinos, que con tantos riesgos los visitaban, y el odio a la secta mahometana, trasladaron al Asia los principales caudillos y más floridos ejércitos de la Europa, y en medio de la varia fortuna de las armas, durante dos siglos facilitaron a los latinos los viajes largos a las regiones orientales hasta las extremidades del Asia. Aunque los primeros cruzados encontraron en la Palestina muchas mercaderías de Europa llevadas por los amalfitanos, no hay duda que aquellas sagradas expediciones, ya para el transporte de tropas, de armas y provisiones, ya para el continuo reemplazo que de todo necesitaban, ya para la defensa de las costas, se valieron de los bajeles de las Repúblicas italianas, que por estos medios aumentaron, con la actividad de su comercio e industria, las riquezas y el poder que las hizo tan respetables en aquellos siglos.

Cuando los mogoles fundaron su inmenso Imperio y sus príncipes ostentaron un lujo y una magnificencia desconocida entonces, protegieron el comercio, y las caravanas caminaron con seguridad desde la Siria hasta la China. Los mercaderes que despachaban allí sus géneros, aun los más preciosos, con gran ventaja y facilidad, se alentaron a emprender estos viajes largos. Los italianos fueron los primeros que penetraron en aquellos países. A las especulaciones del comercio se unió también el celo de la religión (1).

9. El judío Benjamín de Tudela fué, el año 1160, a visitar a sus hermanos del Oriente, creyendo hallar allí su secta en gran crédito y prosperidad; y pasando desde España a Constantinopla atravesó hasta la Tartaria china y diferentes provincias del interior de la India; reconoció muchas islas del océano Indico, y volvió a su patria al cabo de trece años con muchas noticias propias y adquiridas, que dieron a conocer una gran parte de nuestro globo, desconocido entonces de los pueblos occidentales (1).

Las esperanzas de que abrazasen el cristianismo los príncipes y pueblos del Mogol, fundadas en noticias vagas e inciertas de conversiones ya cumplidas, y especialmente la de un monarca poderoso del interior del Asia, llamado por los europeos el *Preste Juan*, acaloraron el celo de algunos príncipes cristianos, que con este santo propósito enviaron varios misioneros al Oriente hacia mediados del siglo XIII. Dos religiosos italianos de San Francisco fueron al príncipe Baton-Kan, que residía en Kaptchak: el uno, llamado Juan de Pian Carpin, en 1246; y el otro, conocido por Ascelino, en 1254 tomó otra dirección y atravesó después la mayor parte del continente del Asia hasta Casehgar. Por el mismo tiempo despachó San Luis al franciscano Guillermo Rubruquis, natural de Brabante, a visitar al gran kan Mangou, que se decía haber abrazado la religión cristiana, y con este motivo recorrió los desiertos del centro del Asia. Hacia principios del siglo siguiente, Oderico de Pordeno, de la misma Orden, emprendió un viaje a Persia y a Ormuz, por Constantinopla; llegó hasta la India, donde se embarcó para la China, visitando las islas del gran archipiélago indio, y pasó tres años enteros en Pekín, corte a la sazón del gran kan (2).

10. Entre tanto, las especulaciones del comercio coadyuvaban a conocer más estos países y a multiplicar sus relaciones, especialmente con las Repúblicas de Italia. En el año 1250, Nicolás, padre del célebre Marco Polo, y Mafeo, su tío, hicieron un viaje desde

(1) HEEREN: *Essai sur l'influence des Croisades*, part. 3, pág. 428; CAPMANY, *Mem. Hist. sobre la Mar. com. y artes de Barcelona*, parte 2, lib. I.

(1) *Disertación histórica sobre las Cruzadas*, § 20, en *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo V.

(2) HEEREN: *Essai sur l'influence des Croisades*, págs. 430 y sigs.

Venecia a Constantinopla, a la Crimea y a la corte del gran kan; y en 1270 lo repitieron en compañía de su hijo, quien permaneció veintiséis años visitando la mayor parte de aquellos países hasta la China y las islas del océano Indico. Prisionero de los genoveses al regresar a Italia, coordinó en su prisión una noticia histórica de su viaje, que se tuvo largo tiempo por un libro clásico para la geografía del Oriente, aunque desfigurado por la ignorancia de los copiantes. De esta manera, y con noticias tan repetidas, se empezaron a conocer la gran Tartaria, los vastos desiertos que por el Norte y el Oeste rodean a la China, y la extensión y grandeza de este Imperio, la naturaleza de su suelo y producciones y las costumbres de sus habitantes.

11. El influjo de las Cruzadas en la cultura y en las relaciones comerciales de los pueblos de la Europa entre sí y con los países de ultramar, es asunto que ha merecido la atención y el examen de las más célebres Academias y de los hombres más doctos de nuestros tiempos; y por lo relativo a España, nos propusimos suplir la escasez y aun la inexactitud de las noticias que tienen los extranjeros, cuando hablan de nuestros hechos, en una disertación que, aprobada por la Real Academia de la Historia, se incluyó en el tomo V de sus *Memorias*. Allí manifestamos la parte que los españoles castellanos, aragoneses y navarros tuvieron en aquellas sagradas expediciones durante los siglos XII y XIII; cómo influyeron éstas para abrir las comunicaciones de nuestro comercio con los países de ultramar y con los del Norte, que habían concurrido al Asia; cómo nuestras marinas del Mediterráneo y de la costa cantábrica sostuvieron esta concurrencia, ya en los países de Levante, ya en los del Norte, especialmente con la Flandes y las ciudades anseáticas; y, en fin, cómo la náutica y la hidrografía, la arquitectura naval y la maniobra, la legislación y el derecho marítimo, se adelantaron con esta emulación, con esta actividad y con tan repetidas experiencias.

12. Mientras los reyes de Aragón se hacían respetar de las Repúblicas de Italia con el fomento y poder de su marina y con la opulencia que les proporcionaba su extendido y acreditado comercio a todos los países de ultramar, los reyes de Castilla iban acrecentando su poder marítimo en proporción que recobraban de los moros las provincias litorales del Mediodía. Ya San Fernando había procurado fomentar la pesquería e industria de mar en varios pueblos de la costa septentrional, como se advierte en el fuero que dió a Zarauz en 28 de septiembre de 1237, mandando que por tributo diesen al rey, de cada ballena que matasen, un tajo desde la cabeza hasta la cola (1); y al año inmediato, hallándose en Valladolid a 7 de noviembre, expidió a los de Pontevedra y Noya otro privilegio sobre la extracción y elaboración del saín de la sardina (2). En la carta puebla que otorgó a Cartagena, a 16 de enero de 1246, señaló la parte que habían de dar al señor los navíos que allí se armasen para corso de las presas que hiciesen; eximió del derecho de ancoraje a los buques de los vecinos o armadores del pueblo; previno que para hacer hueste por mar sólo pudiese tomarlos el señor un mes al año, siendo de su cuenta el pago de los pilotos y marineros; que los que hiciesen la guerra terrestre un mes al año, quedasen exentos de hacerla por mar, y que, necesitando el señor navíos para transportar tropas, caballos, víveres u otras cosas a cualquiera parte, pagase los fletes a tasación de hombres buenos, elegidos por ambas partes. A este tenor se contienen en dicha carta otras mercedes a la gente de mar y a los mercaderes, que debían influir necesariamente en su fomento y prosperidad (3).

Para la conquista de Sevilla hizo aprestar el santo rey en los puertos de la costa cantábrica una armada de trece naos y galeras, la cual, después de sos-

(1) *Diccionario Histórico-Geográfico de la Real Academia de la Historia*, tomo I, artículo "Guipúzcoa", pág. 331, y tomo II, artículo "Zarauz", pág. 526, donde se inserta el Fuero.

(2) Véase, al fin, la ilustración 2.ª

(3) *Memorias para la vida de San Fernando*, parte 3.ª, pág. 483.

tener gloriosos combates y de inutilizar los ardides de los moros para incendiarla, rompió el puente de Triana, cortó así la comunicación de los vecinos de ambos lados y facilitó la conquista de la ciudad. Creó el santo rey la dignidad de almirante de Castilla; estableció en la ciudad un cuerpo respetable de nobleza, premiando el valor de los que le ayudaron a la conquista; dió libertad a los comerciantes para vender todo género de mercaderías; excitó la concurrencia, concediéndoles franquezas de muchos derechos, y hasta la honra de caballería; extendió estos privilegios y exenciones a las gentes de mar y demás operarios de marina.

De este modo atrajo tanta gente de dentro y fuera de España, que creció su tráfico y su industria hasta llegar a ser en poco tiempo una de las ciudades más ricas y comerciantes de Europa. Entre las naves, que de todas partes concurrían, se citan en la crónica general coetánea varias de las ciudades de Africa, y de Alejandría, Génova, Pisa y Aragón, que ciertamente sostuvieron el comercio de las producciones de la India con los pueblos del Occidente; a lo que no dejaron de contribuir también los enlaces de la casa de Castilla con los emperadores de Constantinopla y de Alemania, y con Juan de Brena, rey de Jerusalén, que, precisado a abandonar en Asia su trono, vino a Europa a implorar el auxilio de algunos príncipes para recobrarlo (1).

13. Estos enlaces y conexiones de familia se multiplicaron en el reinado de don Alonso el Sabio con los reyes de Dinamarca, de Sicilia, de Bohemia, de Francia y Aragón, proporcionando una comunicación más frecuente y amigable de países tan apartados entre sí. La concesión, confirmación o ampliación de los privilegios otorgados a las naves catalanas y a las de las Repúblicas de Italia, y el asiento de sus mercaderes en Sevilla, protegidos de sus respectivos cónsules (1), hicieron tan abundantes los géneros de la India que el lujo creció en términos que a los ocho años de la conquista intentó el rey contener sus excesos por medio de un ordenamiento que repitió dos años después; prueba de su ineficacia, como era regular, porque siendo las riquezas el efecto natural del comercio, el de las riquezas el lujo y el del lujo la perfección de las artes, debían ser vanas cuantas leyes se opusiesen a este orden, dictado por la naturaleza del interés y de las pasiones de los hombres. Tal vez lo conoció así el rey mismo, recomendando después en las Partidas el buen continente y la compostura exterior, previniendo a ciertas clases la ostentación en el vestido, enseñando al pueblo el modo seguro de enriquecerse por medio de la industria, y fomentando el cultivo de las ciencias y de la buena educación cuando la Europa, excepto la Italia, estaba aún en la infancia de su civilización y cultura (2). Igual desengaño tuvo de resultas de haber alterado el valor de la moneda, porque todas las cosas se encarecieron más, y para remediarlo estableció en todo la tasa, de lo cual provino, naturalmente, la escasez y falta de los géneros de primera necesidad, lo que obligó a don Alonso a derogar esta ley, permitiendo que cada uno vendiese por libre convenio y ajuste (3).

Eran comunes entonces en España las telas de oro y plata, la seda, las pieles, los armiños, las plumas; y aunque no tanto el uso de las piedras preciosas, salvo el del aljófar, aun éste se prohibió a las mujeres en el ordenamiento de 1258 (4). La magnificencia

(1) *Memorias para la vida de San Fernando*, parte 1.ª, capítulos 33, 59 y sigs.; ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anal. de Sevilla*, libro 1.º; SEMPERE: *Historia del lujo*, parte 1.ª, cap. 7; *Crónica general de España*, parte 4.ª, fol. 425 vuelto; *Crónica antigua del Rey don Fernando III*, capítulo 73.

(1) CAPMANY: *Memorias de Barcelona*, Colección diplomática, tomo II, núms. 20, 24 y 25. Como la Carta de los Privilegios que San Fernando dió a los genoveses sirvió de tipo o modelo para las que concedió a los catalanes y a otros, la publicamos en el Apéndice de la Colección diplomática, núm. 1.º, por ser un documento inédito y desconocido.

(2) SEMPERE: *Historia del lujo*, parte 1.ª, capítulo 7.

(3) FERRERAS: *Sinopsis histórica*, parte 6.ª, año 1256.

(4) SEMPERE: *Historia del lujo*, parte 1.ª, capítulo 7.

y suntuosidad que ostentó el rey en las bodas de su hermana doña Leonor con el príncipe Eduardo de Inglaterra; en el recibimiento de los embajadores que vinieron a ofrecerle el Imperio, y de los que le envió el soldán de Egipto con varios y magníficos regalos, y en otras ocasiones semejantes (1), si bien son ponderadas de unos escritores como esplendor de la soberanía, y censuradas de otros como efectos de prodigalidad, prueban de todos modos la opulencia que producía un comercio tan dilatado y protegido con tanta generosidad. Por los mismos principios procuró aumentar y proteger la población de las villas de la costa septentrional, confirmando a Bermeo el fuero de Logroño que se le había dado, y concediendo muchas gracias y franquezas a los vecinos de Motrico (2).

Así se fomentaba la marina mercantil de nuestras costas, y, por una consecuencia necesaria, crecía el poder de la marina militar, de que puede formarse alguna idea por la flota que, en 1263, salió de Sevilla para combatir y conquistar la plaza de Cartagena; por los aprestos para la expedición al Africa; por la escuadra de ochenta galeras, veinticuatro naves y muchas galeotas, leños y bajeles de menor porte que habilitó para el sitio de Algeciras; por la magnífica fábrica de las atarazanas de Sevilla; por la institución de la orden militar de Santa María de España para premiar los *fechos de mar*, y por tantas otras honrosas memorias que se conservan de aquel reinado (3).

14. La marina de Guipúzcoa debió muchas consideraciones a don Sancho IV, quien, con notables fueros o privilegios, acrecentó la población de las villas marítimas de aquella provincia, especialmente Deva y Guetaria, permitiéndoles los cortes de maderas para aderezar o construir sus navíos y fomentando su comercio y el de los navarros en Flandes y en otros países del Norte (1). Dió también señalados privilegios a los mercaderes catalanes de Sevilla; confirmóles las concesiones que les hizo su padre, para que en todo fuesen iguales a los genoveses, que habían sido los más beneficiados al tiempo de la conquista (3). Sus armadas sostuvieron la gloria de la marina castellana, principalmente cuando al rey de Marruecos, Aben Yucef, que se hallaba en Algeciras, le impidieron el paso al Africa, cogiéndole trece navíos cargados de gente, armas, víveres y pertrechos, e incendiando los demás; y cuando ocho años después, atacada en Tánger y derrotada la armada de los moros por la castellana, con presa de algunas naves y fuga de las demás, se facilitó el sitio y la importante conquista de Tarifa (3).

Imitóle su hijo don Fernando IV, que confirmó los privilegios que había concedido el padre a los cómitres de Sevilla y añadió otros, estableciendo Juzgado peculiar para la gente de mar (4); confirmó también, a ruego del señor de Vizcaya, el privilegio para la fundación de Bilbao, cimentando su próspero comercio (5); facilitó el que se hacía por lo interior de sus Estados, mandando que en las sacas o extracción de las cosas vedadas no fuesen reconocidos ni molestados los mercaderes hasta los puertos, donde pondría el rey hombres buenos y abonados para el efecto (6); y la desgracia del cerco de Algeciras la recompensó la toma de Gibraltar, en donde recibió de sus fuerzas marítimas considerables servicios.

15. Causa admiración, ciertamente, que en medio de las turbulencias interiores y guerras civiles, y de las que

(1) FERRERAS: *Sinopsis histórica de España*, parte 6.ª, años 1254, 1263; MONDÉJAR: *Memorias históricas de Don Alonso el Sabio*, libro 2.º, cap. 29; lib. 3.º, cap. 7, y en otros lugares.

(2) *Diccionario Histórico-Geográfico de España*, por la Academia de la Historia, artículo "Bermeo", tomo I, pág. 167, y art. "Motrico", tomo II, pág. 39.

(3) Véanse las obras citadas de MONDÉJAR, ZÚÑIGA, FERRERAS, etc.

(1) *Diccionario Histórico-Geográfico* de la Academia, en los artículos de estos pueblos.

(2) CAPMANY: *Memorias de Barcelona*, Colección diplomática, tomo II, núms. 22, 23, 24, 32 y 33.

(3) *Crónica de Don Sancho IV*, cap. 9; FERRERAS: *Sinopsis histórica*, año 1292.

(4) *Disertación sobre las Cruzadas*, Apéndice número XXVI.

(5) *Diccionario Histórico-Geográfico* de la *Academia*, "Bilbao", tomo I, pág. 179.

(6) *Ordenamiento de 1301*, ley 11.

de continuo tenían entre sí los príncipes cristianos de Castilla, Portugal, Aragón y Navarra, y frecuentemente con los reyes moros de la Península y de Africa, llegase a tanto la opulencia y lujo de los castellanos que creyese necesario don Alonso XI contener o reformar sus excesos por medio de las leyes suntuarias que publicó, entre otras, en las cortes de Alcalá de 1348. Comparando éstas con las que ordenó su bisabuelo don Alonso el Sabio, se advierte cuánto se había extendido y arraigado el lujo y adelantado la civilización, efectos naturales de los progresos de la industria y del comercio. El uso de algunos géneros que antes sólo se consintió a las personas de alta jerarquía, se extendió después a las de clases inferiores: el aljófar, permitido en las primeras únicamente a las mujeres, se había ya introducido hasta en los vestidos de los hombres; y las penas aplicadas a los infractores eran en las segundas más humanas y razonables, como correspondía a un pueblo más culto e instruído (1).

Para persuadirse de que este lujo se sostenía con las piedras preciosas y otros géneros que se traían de ultramar, y de que las artes se habían perfeccionado en Castilla, basta leer algunos pasajes de la crónica de este rey. Cuando se coronó en Burgos el año 1330, los vestidos que se puso estaban labrados de oro y de plata, con castillos y leones, y muchos adornos de aljófar muy grueso, y de muchas piedras preciosas, rubíes, zafiros y esmeraldas. Subió en un caballo que tenía de gran precio, y los arzones de la silla estaban cubiertos de oro y plata con muchas piedras, y las faldas y cuerdas de la silla y las cabezadas del freno eran de hilo de oro y de plata *labrado tan sotilmente et tan bien, que ante de aquel tiempo nunca fue fecha en Castiella tan buena obra de siella ni tan convenible para en aquel tiempo* (2). Entre los singulares regocijos con que fué recibido el rey en Sevilla el año 1334, se nota que todas las calles por donde había de ir se cubrieron con paños de oro y de seda, y que en las casas se quemaron los perfumes más exquisitos, que llenaban de agradables olores la carrera (1).

Este gusto oriental conservaron los árabes por medio de sus comunicaciones en Levante; y así es que en el repartimiento de la presa que se hizo en los reales y tiendas de campaña del rey de Marruecos, del de Granada y otros principales caudillos, de resultas de la gloriosa victoria obtenida por los cristianos cerca de Tarifa en 1340, se contaron entre gruesas sumas de moneda y de barras y alhajas de oro y plata, muchas piedras preciosas, paños de oro y de seda, armas, arneses y otras cosas adornadas y guarnecidas con gran lujo y de considerable valor. Algunos, con la parte que les cupo, se trasladaron a Aragón y Navarra, y otros a Aviñón, en donde estaba el Papa: *Et tanto fue el haber* (dice la *Crónica*) *que fue levado fuera del regno, que en Paris, et Aviñon, et en Valencia, et en Barcelona, et en Pamplona, et en Estella, en todos estos logares bajó el oro et la plata la sexma parte menos de como valió* (2).

Este rey don Alonso no sólo confirmó el privilegio dado por su abuelo para que los cómitres de Sevilla fuesen libres de todos pechos, sino que pocos años después lo amplió a las viudas de dichos cómitres y a los hijos menores; y confirmó también el de su padre sobre el Juzgado propio de la gente de mar (3). Recomendó al rey de Inglaterra el resarcimiento de los daños que, en tiempo de tregua, habían hecho los corsarios ingleses a los mercaderes castellanos (4); mandó que en los pueblos de las costas no se hiciese precio de venta de navío, batel u otro barco náu-

(1) SEMPERE: *Historia del lujo*, parte 1.ª, capítulo 7, pág. 111.

(2) *Crónica de Don Alfonso XI*, cap. 103.

(1) *Crónica*, cap. 53. ORTIZ DE ZÚÑIGA señala este suceso en el año 1327. (Véase *Anales de Sevilla*, libro 5.º)

(2) *Crónica*, cap. 256, pág. 455. El señor SEMPERE supone que el botín y presa de tan considerables caudales se hizo en la toma de Tarifa por Don Sancho IV, el año 1292. (*Historia del lujo*, tomo I, pág. 130.)

(3) *Disertación sobre las Cruzadas*, Apéndice núm. XXVI.

(4) *Cortes de 1348*, petic. 52, y *Cortes de 1349*, petic. 6.ª

frago o abandonado, y que todo fuese de sus dueños, y sólo no pareciendo en el término de dos años quedase para el rey (1); que por deudas del reino extraño no fuesen prendados los navíos que viniesen a éstos con mercaderías o viandas (2), y que los cambiadores o Bancos fuesen hombres buenos que supiesen su oficio o usasen lealmente de él, dando fianzas para ejercerlo (3). En su tiempo establecieron los comerciantes de las Provincias Vascongadas su lonja nacional en Brujas, y una compañía en la Rochela para fomentar su comercio con los países del Norte, siendo tal la riqueza que producía a los flamencos, que las ciudades de Gante, Ipres y Brujas solicitaron y obtuvieron del rey de Inglaterra Eduardo III salvoconducto a favor de las naves y mercaderes castellanos, catalanes y mallorquines, que hacían el viaje a Flandes (4). Otra prueba del crédito de nuestra marina en esta época era la solicitud con que los reyes de Francia procuraban servirse de los buques castellanos para formar sus escuadras y defender sus Estados (5).

En la costa cantábrica mandó don Alonso reconocer por peritos del país la ensenada o concha de San Sebastián y el canal de Pasajes, para señalar los lugares más cómodos y abrigados, donde fondeasen los bajeles con mayor seguridad; concedió a los vecinos de aquella ciudad que no pagasen en Sevilla más de lo que pagaban los genoveses y bayoneses; y tomó para sí todas las escribanías del reino, con el objeto de aplicar sus productos a la conservación y aumento de sus fuerzas de mar (6). Así es que éstas sostuvieron siempre el honor de la bandera castellana, especialmente en las gloriosas batallas dadas el año 1327 contra la armada del rey de Marruecos; en 1337, contra la del rey de Portugal, y en otros muchos hechos memorables durante el famoso cerco de Algeciras.

16. En tal grado de prosperidad dejó don Alonso XI la marina castellana, que en el mismo año en que falleció decía el rey de Inglaterra que los españoles intentaban alzarse con el dominio del mar, según las presas e insultos que hacían a los navegantes ingleses; y creyendo que sus designios eran aniquilar la marina inglesa, procuró negociar con ellos la paz y componer las desavenencias que habían tenido. Consiguiólo al año siguiente, concluyendo en Londres un tratado con los comisionados de las villas marítimas de Castilla y de Vizcaya (1), prueba de que el comercio y el poder marítimo no estaba limitado a los puertos de Andalucía.

Don Pedro fué el primer rey de Castilla que se embarcó en sus bajeles, como ya observó Ortiz de Zúñiga (2), y mandó en persona una expedición naval, presentándose delante de Barcelona con cuarenta y una galeras, ochenta naos, tres galeotas y cuatro leños, si bien tres galeras eran auxiliares del rey de Granada y otras diez, y una galeota del de Portugal (3). Embarcóse en otra armada de siete galeras y seis naos, que hizo aprestar apresuradamente en Sevilla para perseguir una armada del rey de Aragón que iba en auxilio del rey de Francia y había violado la neutralidad de sus costas, apresando en Sanlúcar, a vista suya, dos bajeles placentinos, cargados de aceite para Alejandría (4); y también se embarcó en Bermeo, saliendo a la mar en unos navíos para coger al conde don Tello, que huía de la muerte que le amenaza-

(1) *Ordenamiento de 1348*, tít. 32, ley 50.
(2) *Ordenamiento de 1348*, tít. 32, ley 51.
(3) *Ordenamiento de 1344*, cap. 13.
(4) *Diccionario Geográfico-Histórico de las Provincias Vascongadas*, art. "San Sebastián", tomo II, págs. 313 y 322; CAPMANY: *Memorias de Barcelona*, Colección diplomática, tomo II, núm. 64, copiándolo de RIMER, tomo II, parte 4.ª, pág. 72.
(5) P. DANIEL: *Historia de la Milicia francesa*, lib. 14, pág. 4.
(6) *Diccionario Geográfico-Histórico*, artículo "San Sebastián", pág. 322.

(1) El señor LLAGUNO copia de la Colección de RIMER estos documentos en las adiciones a las notas de la *Crónica del Rey Don Pedro*, págs. 583 y sigs.
(2) *Anales de Sevilla*, lib. 6.º, año 1356, número 1.º, copiando estas expresiones de una memoria coetánea.
(3) *Crónica del Rey*, año 1359, caps. 11, 12, 13 y sigs.
(4) ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales*, lib. 6.º, año 1356, núm. 1.º; *Crónica del Rey Don Pedro*, año 1356, cap. 7.

ba (1). Era tal su afición a las cosas de mar, que muchas veces iba a presenciar la maniobra de los bajeles y la pesquería de los atunes (2). Las alhajas que mandó hacer en Sevilla en figura de naves son prueba de esta misma inclinación a la marina, que sostuvo e hizo respetar, fomentando el comercio interior y exterior de su reino. En las Cortes de Valladolid de 1351 eximió del tributo de fonsadera a los pueblos marítimos que diesen galeras armadas para el real servicio (3).

Si la prosperidad de Castilla hubiera de regularse por los cuantiosos tesoros que acumuló este monarca, podría inferirse que fué muy grande; pero aunque mucha parte de ellos pertenecía a su patrimonio privado, no dejó por eso de acrecentarse la riqueza pública con el producto considerable de los derechos y contribuciones, y con la cantidad de oro y plata que circulaba en sus Estados (4). Apoderóse de muchos caudales de las ilustres víctimas que sacrificaba a los arrebatos de su fiera condición, como sucedió con los de la reina de Aragón doña Leonor y de su nuera doña Isabel, si es cierto lo que refiere Pedro López de Ayala. Este autor y los historiadores árabes cuentan también que, viniendo a Sevilla el rey bermejo de Granada, Abu Said, con gran aparato y comitiva, trayendo las más exquisitas joyas de esmeraldas, balajes, perlas y aljófar, tejidos de oro y de seda, ricos paños, gran cantidad de doblas de oro, caballos y jaeces primorosos y armas muy bien labradas, para ganar el ánimo del rey y de sus ministros, a fin de que le conservasen en su trono, fué muerto por el mismo rey don Pedro, que se apoderó de todas estas riquezas, haciendo mención de algunas en su testamento (5).

Mayor prueba del estado próspero de las artes en Sevilla son las citadas preseas, que se trabajaban allí primorosamente. Dejó a su hija doña Constanza una galera de plata; a su hija doña Beatriz, una nao de oro con piedras y aljófar y dos alhaites o collares de piedras preciosas y perlas de gran magnitud, y a su hijo don Juan la espada castellana guarnecida de piedras y aljófar, además de la gran suma de dinero y cantidad de joyas y pedrería de que hace memoria. Dedúcese también del mismo documento que el comercio de estos géneros del Oriente se hacía por medio de los moros granadinos, que por sí o por mercaderes italianos iban a venderlos a Sevilla.

17. En los dos reinados siguientes conservó la marina castellana su poder y acrecentó su gloria, especialmente en la batalla naval dada sobre la Rochela, donde doce galeras de Castilla con el auxilio de la artillería, usada por primera vez en la mar (1), destruyeron a treinta y seis naos inglesas, apresando a su general, además de ocho mil hombres y el rico tesoro que conducían, llenando luego de terror las costas de Inglaterra, que hostilizaron con valor y buen éxito (2). Iguales ventajas, logradas contra las escuadras portuguesas en el Guadalquivir y en el río de Lisboa, contribuyeron a concertar la paz entre ambas coronas (3).

Esto prueba que no habían cesado en Castilla los elementos de su prosperidad marítima, cuales eran la protección y fomento de su comercio interior y exterior, como se nota en algunas disposiciones de las cortes de 1371, que facilitaban el tráfico de los mareantes de los puertos de Castilla, Vizcaya y Guipúzcoa con los de Asturias y Galicia (4).

Continuó este sistema don Juan I, y las victorias logradas contra las armadas de Portugal en 1381 y 1384 le con-

---

(1) *Crónica del Rey*, año 1358, cap. 4.

(2) ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales*, lib. 6.º, año 1356, núm. 1.º; *Crónica del Rey Don Pedro*, año 1356, caps. 7 y 11.

(3) *Cortes de 1351*, petic. 40 y 48.

(4) SEMPERE: *Historia del lujo*, parte 1.ª, capítulo 7, pág. 135.

(5) *Crónica del Rey Don Pedro*, año 1362, capítulos 3, 4, 5 y 6; CONDE: *Historia de los árabes*, tomo III, cap. 17.

(1) Véase, al fin, la ilustración 3.ª

(2) *Crónica de Enrique II*, año 1371, capítulo 10; año 1374, cap. 9; *Disc. sobre los progresos en España del arte de navegar*, páginas 32 y sigs.

(3) *Crónica de Enrique II*, año 1370, capítulo 5.º, y año 1373, caps. 5.º, 6.º y 7.º

(4) *Cortes de 1371*, pet. 31.

vencieron de su acierto (1). Resplandeció su política y su generosidad en la embajada al soldán de Babilonia, solicitando la libertad del rey de Armenia (2), dando así una idea a los príncipes de Oriente del poderío y magnanimidad de los de Castilla, y abriendo a sus vasallos nuevas relaciones para su comercio e ilustración. Habiendo, finalmente, concluído el ventajoso tratado del casamiento de su primogénito Enrique III con doña Catalina, hija del duque de Alencáster, aseguró la paz y cortó las miras ambiciosas de los portugueses (3). Como aquella princesa (según algunos escritores) trajo de Inglaterra, en parte de su dote, el ganado merino (4), cuyas lanas mejoraron tanto en nuestro clima, se estableció un nuevo ramo de comercio y se fomentaron las fábricas de paños, que eran poco después un manantial de riqueza para la nación. Pero estas guerras felices y estos tratados ventajosos causaron al mismo tiempo gastos tan considerables, que los vasallos estaban consumidos por la exorbitancia de las contribuciones.

18. Enrique III los alivió de este peso, recogiendo el fruto de la política de su padre, y fijando un sistema de economía y templanza propio de su carácter moderado. Honró mucho a los hombres doctos; y solía decir que no aprovecharon menos a los atenienses los sabios consejos de Solón que las armas victoriosas de Temístocles (1). Tuvo discreción y acierto para elegir ministros y consejeros, para captarse la amistad de los grandes potentados y para conocer las costumbres, leyes y comercio de los países más remotos, enviando embajadores, entre otros al emperador de los turcos Bayaceto, al soldán de Babilonia, al preste Juan, señor de la India, y al gran Tamorlán, a quien repitió la embajada con ricos presentes, habiendo ido los encargados de ella a Constantinopla y desde allí a las riberas del Eufrates, a Armenia, a Persia y la India hasta Sumarcante, donde hallaron al Tamorlán, que murió en este tiempo (2). Así pudieron dar a su regreso noticias exactas de estos países, como lo hicieron en su *Itinerario* que disfrutamos impreso (3).

Con tantos conocimientos traídos de fuera, y la protección que adentro se dispensaba a las artes, florecieron éstas en Sevilla, Toledo y otras ciudades, donde las armas bien templadas, las alhajas primorosas y los exquisitos paños competían con los artefactos extranjeros, si no los aventajaban. La abundancia general produjo nuevas ideas de comodidad, refinó el gusto y acrecentó en todas las clases el lujo, que en vano se intentó reprimir con nuevas leyes coactivas (4). Al confirmar el rey los privilegios a Bilbao, suprimió ciertos derechos que entorpecían su tráfico con los pueblos comarcanos (5).

(1) *Crónica de Don Juan I*, año 1381, cap. 4, y año 1384, caps. 7 y 8.

(2) *Crónica*, año 1380, cap. 6, y año 1383, capítulos 2, 3 y 4.

(3) *Crónica*, año 1387, caps. 6 y 7, y año 1388, cap. 1.º y sigts.

(4) SALAZAR DE MENDOZA: *Dignidades de Castilla*, lib. 3, cap. 23; FLÓREZ: *Reinas católicas*, tomo II, pág. 696. Tratando el señor don JOSEF ANTONIO CONDE, en su *Historia de los árabes en España* (tomo I, cap. 94), del esmero con que el rey de Córdoba, Alhaken, que murió el año 976, fomentaba la prosperidad de su reino, dice que muchos pueblos se entregaban a la ganadería y trashumaban de unas provincias a otras, procurando a sus rebaños comodidad de pastos en ambas estaciones, dando lugar a que se renovasen las hierbas. En la *mesaifa*, o estación de verano, los conducían a las alturas frescas, hacia el Norte u Oriente, volviendo al fin de la estación, para la *mesta* o invernadero, hacia los campos abrigados del Mediodía o Poniente. Estos árabes—añado—se llamaban *moedinos*, vagantes y trashumantes, y es fácil que por alteración del nombre haya procedido de él el de nuestro ganado merino. Esta juiciosa observación del señor CONDE desvanece las etimologías caprichosas que se han intentado dar a las palabras *mesta* y *merinos*, y prueba que cuatrocientos doce años antes que viniese a España la reina Doña Catalina, ya los árabes españoles practicaban la trashumación de los ganados y conocían, por consiguiente, la mejora y perfección que sus lanas adquirían por este medio.

(1) GIL GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia de Enrique III*, cap. 5.º

(2) Idem, *Historia de Enrique III*, cap. 71.

(3) Publicóle ARGOTE DE MOLINA en Sevilla, año 1582, en fol., y le reimprimió el excelentísimo señor don EUGENIO DE LLAGUNO, año 1782, 4.º

(4) SEMPERE: *Historia del lujo*, tomo 1, capítulo 7, pág. 171.

(5) *Crónica de Enrique III*, año 1393, capítulo 21, nota 2.ª del editor.

Este fué el primer rey de Castilla que para fomentar las construcción naval y el comercio entre sus vasallos dictó aquella famosa ley para que los navíos de los naturales de su reino fuesen preferidos en los fletes y cargamentos a los extranjeros aun por los mercaderes de otras naciones establecidos en España (1).

Prosperando así las artes y el comercio, mantuvo la marina militar su poder y su respeto, como lo experimentó Portugal cuando, quebrantando imprudentemente las treguas concertadas, se empeñó en una guerra de tres años, en la cual, destruídas sus fuerzas marítimas y saqueadas sus costas por el almirante de Castilla don Diego de Mendoza, se vió obligado a pedir la paz o la continuación de las treguas (2). Igual escarmiento tuvieron los moros en el Mediterráneo y los ingleses en el Océano con las atrevidas empresas de don Pedro Niño, que, destruyendo sus pueblos marítimos, batió y apresó dentro de sus mismos puertos las naves que en ellos se abrigaban.

De mayor importancia para nuestro objeto fué la expedición a las Canarias, que unos refieren al año 1393 y otros a 1399 (3). Asociáronse en Sevilla algunos andaluces y otros aventureros de Vizcaya y Guipúzcoa, que con permiso de Enrique III aprestaron una escuadra de cinco navíos, con que reconocieron una parte de las costas de Africa y las de Fuerteventura, Canaria, Hierro, Gomera y Tenerife, y cayendo sobre Lanzarote saquearon sus poblaciones, cautivaron al rey, a la reina y a ciento setenta isleños, y con los cueros, animales y cera, de que sacaron mucha ganancia, volvieron a Sevilla, informando al rey de la facilidad de la conquista, y excitando en otros la codicia de emprender expediciones tan lucrativas.

(1) Véase íntegra en el Apéndice a la *Colección diplomática*, núm. 2.

(2) González Dávila: *Historia de Enrique III*, cap. 54.

(3) *Crónica de Enrique III*, año 1393, capítulo 20; González Dávila: *Historia de Enrique III*, cap. 79. Este autor, Ortiz de Zúñiga y Viera colocan en 1399 estos sucesos de aquellas islas.

Cuando, pocos años después, conquistó aquellas islas Juan de Betancourt, por noticia que de ellas tuvo de ciertos aventureros franceses que las habían visitado en compañía del español Alvaro Becerra, consta que rindió homenaje al rey don Enrique III de Castilla, pidiéndole protección, auxilio y provisiones; juramento y vasallaje que, habiendo muerto don Enrique, repitió a don Juan II y a la reina doña Catalina, como su madre y tutora, en Valladolid a 25 de junio de 1412, por el señorío de las Canarias conquistadas y por conquistar (1); y ciertamente, sin tan poderosos auxilios no hubiera podido Betancourt vencer la resistencia de los isleños ni calmar las inquietudes y reyertas de sus consocios y paisanos (2).

Lo más notable es que las costas de Africa, visitadas ya anteriormente por los aventureros normandos hasta el cabo de Sierra Leona (3), fijaron la atención de Betancourt aun antes de concluir la conquista de las islas; y con una fragata y quince hombres recorrió desde cabo Cantín hasta el río del Oro (4), que está más allá del de Bojador (5), haciendo algunos cautivos, adquiriendo noticias de los puertos y proyectando construir alguna fortaleza para poner en contribución al país, lo cual excitó los celos del rey de Fez, hasta el punto de disponer un armamento para invadir las islas (6). Los castellanos no cesaron de frecuentar la navegación a ellas, y adquirieron de este modo grandes conocimientos y cierta posesión en las costas de Africa.

19. Las riquezas que producía a los venecianos el comercio de la especería, perfumes, piedras preciosas y otras producciones de la India, y las noticias vagas de haber allí un rey cristiano, conocido con el nombre del *Preste Juan*,

(1) Viera: *Historia de Canarias*, lib. 7, § 2.

(2) Idem, *Historia de Canarias*, lib. 3, §§ 29, 34 y 36, y lib. 4.°, § 8.

(3) Sierra-Leona en lat. 8° 30' N., y longitud 6° 35' al O. de Cádiz.

(4) Río del Oro; su punta septentrional en latitud 23° 41' N., y long. 9° 42' O. de Cádiz.

(5) Está en lat. 26° 10' N., y long. 8° 13' Oeste de Cádiz.

(6) Viera: *Historia de Canarias*, lib. 3.°, § 28; lib. 4.°, § 4; lib. 6.°, § 28, y lib. 8.°, § 25

excitaron en los portugueses el deseo de hallar por el Océano un nuevo camino para conocer este país y hacer directamente aquella negociación (1).

Contribuyó poderosamente a acometer esta empresa el infante don Enrique, quien después de informado por los moros de Ceuta de la extensión de la tierra interior del Africa y de los pueblos que la habitaban hasta la Guinea, vivía retirado en Sagres, aplicado a las matemáticas y a la geografía. Celoso por dilatar la fe católica y adquirir un buen nombre para con la posteridad, determinó emprender a sus expensas la conquista y descubrimientos por la costa de Africa, con objeto de proporcionar también a la orden de Cristo, de que era gran maestre, nuevos medios de prosperidad y de gloria (2). A este fin envió por dos veces, en 1419, navíos que reconocieran aquellas costas hasta setenta leguas más allá del *cabo de Non*, que se dice nadie había osado doblar hasta entonces, sin embargo de estar frontero y como veinticuatro leguas de la isla de Lanzarote, una de las Canarias.

Al año siguiente fué Juan González Zarco en otro navío, y sobreviniéndole un recio temporal, corrió por el mar sin dirección determinada, y avistando la *isla de Puerto Santo* arribó a ella, la reconoció y volvió a informar de su descubrimiento al infante. La mandó poblar luego; y como desde ella se avistase y reconociese entre nubes y celajes otra, que por estar llena de árboles llamaron *isla de la Madera*, la donó el infante a los descubridores, que comenzaron a poblarla y cultivarla inmediatamente.

En 1423 se descubrió el *cabo Bojador*, que se dobló al año inmediato, llegando las exploraciones hasta la *Angra* o *playa de los Rubios*, donde no se halló de quién tomar lengua. Once años después avanzaron los portugueses hasta un seno que hace la tierra enfrente de los desiertos de la Libia. Allí desembarcaron dos jóvenes intrépidos, que, montados en sus caballos, reconocieron el país; encontraron diecinueve hombres bazos, armados con dardos a manera de azagayas, que acometieron súbitamente y pelearon con tenacidad hasta lanzar lejos de sí a los forasteros, obligándolos a retirarse al navío, con el que, después de reconocer la entrada de un río y una punta, donde hallaron redes de pescar, regresaron a Portugal, contentos de haber visto gente de que no tenían noticia, y llamando a este sitio la *Angra de los Caballos* (1). Tal vez esta resistencia hizo más cautos a los portugueses para aumentar la fuerza de sus expediciones.

En 1441 envió el infante a Antón González y a Nuño Tristán con dos navíos para proseguir los descubrimientos. El uno descubrió hasta el *puerto de Caballero*, y el otro hasta el *cabo Blanco* (2). Allí pelearon con los moros; y dos años después, en otro viaje cautivaron diez, que los naturales rescataron por otros tantos negros y una buena cantidad de oro en polvo; y por ser el primero que se trajo a Portugal se llamó aquel lugar *río del Oro*. Parece que en este viaje descubrió Tristán las *islas de Arguin*, las de *las Garzas*, otra que llama de *Cabo Verde*, y que siguió la costa hasta *Sierra Leona*. De regreso trajo a Lisboa más de treinta negros, que causaron maravillosa novedad, siendo, según pretenden algunos escritores, los primeros que se veían en Europa (3); pero tenemos por más cierto que ya los habían traído los castellanos a Sevilla desde el tiempo de Enrique III, donde eran tratados con gran benignidad, como con referencia a memorias antiguas dice Ortiz de Zúñiga en sus *Anales* (4).

20. Viendo el infante cómo empe-

(1) *Historia del descubrimiento y conquista de la India por los portugueses*, por HERNÁN LÓPEZ DE CASTAÑEDA, lib. 1.º, cap. 1.º

(2) El P. FREIRE, del Oratorio de Portugal, bajo el nombre de *Cándido Lusitano*, imprimió en Lisboa el año 1758 la *Vida del Infante Don Enrique*, que tradujo al francés monsieur l'Abbé de Cournand, y publicó en 1781. Véase el libro 3.º

(1) BARROS: *Da Asia*, Dec. 1, lib. 1, cap. 5; MARTÍNEZ DE LA PUENTE: *Compendio de las Historias de la India*, lib. 2, cap. 1.º

(2) BARROS: Dec. 1, lib. 1.º, cap. 6.

(3) BARROS: Dec. 1, lib. 1.º, caps. 6 y 7; PUENTE, lib. 2., cap. 2.

(4) *Anales de Sevilla*, lib. 12, año 1475, número 10.

zaban a fructificar sus trabajos, condescendió con los deseos de varios vecinos de Lagos, que, excitados del interés, armaron seis carabelas en 1444, con las que llegaron a la *isla de las Garzas*, pasaron a la de *Nar* y a otras próximas, desde donde volvieron a su patria faltos de víveres y con gran presa de negros. La fama de estos descubrimientos, y de la gran utilidad que producían, llevó a Portugal muchos extranjeros, especialmente italianos, cuyas repúblicas eran de las más activas, comerciantes y prácticas en la navegación.

Como el infante acogía a todos los hombres hábiles en la náutica y astronomía, procuraba sacar partido de ellos para sus empresas. En el año 1444 envió a Vicente Lago con una carabela, y en su compañía a Luis de Cadamosto, gentilhombre veneciano, que fueron a la isla de *Puerto Santo*, de allí a la de la *Madera* y a las *Canarias*, y partiendo de la de la *Palma*, se dirigieron a *cabo Blanco* y al río de *Gambia*, en donde encontraron al genovés Antonio de Nole, que con orden del infante iba también a descubrir, y juntos se volvieron desde allí a Portugal.

Desgraciada fué la expedición que, en 1445, hizo Gonzalo de Sintra, que fué muerto con otros siete de los suyos, peleando con los moros en la angra que tomó su nombre siete leguas más allá del *río de Oro;* y sin duda por este escarmiento, y para tener defensa en lo sucesivo, mandó entonces el infante fabricar un castillo en aquel lugar. Allí volvieron Antón González, Nuño Tristán y Dionisio Fernández, con intención de convertir a los naturales y establecer con ellos trato y comunicación; pero se contentaron con reconocer el país, el *cabo Verde* y la isla de *Tider*, y con traer de vuelta algunos negros y el oro que rescataron. Cadamosto y Nole volvieron al año siguiente en una nao que el infante les mandó aprestar; reconocieron las islas de *Cabo Verde*, pasaron al río *Rha*, que ahora llaman *Caramansa*, y prosiguieron hasta *cabo Bermejo*.

En 1446, Nuño Tristán llegó hasta el *río Grande*, y veinte leguas más adelante entró en otro río, donde los naturales le quitaron la vida, y a otros dieciocho compañeros, volviéndose los demás a Portugal, llamando al río de *Nuño Tristán*, en memoria de este infausto suceso. Entre tanto, Alvaro Fernández descubrió en varios viajes el *cabo dos Mastos* (de los Mástiles), pasó más de cien leguas de *cabo Verde*, llegó a la boca de un río que apellidó *Tabite*, veinte y dos del de *Nuño Tristán*, y libre de los riesgos que había corrido volvió a informar de todo al infante.

Con la protección activa y generosa de este príncipe se había ya descubierto la costa desde cabo Bojador, en 26° 10' N., hasta Sierra Leona, en 8° 40' N., y se había encontrado la malagueta que antes traían los moros atravesando la región de Mandinga y los desiertos de Libia hasta Berbería, desde donde la conducían a Italia y a los demás países de Europa. Aunque las islas de *Santa María* y *San Miguel*, en las Azores, se habían ya descubierto, la *Tercera* no se reconoció hasta 1445 por algunos de los buques que navegaban a *cabo Verde*. Donada a un caballero flamenco llamado Jacobo de Brujas, que la pobló desde luego, se proporcionó por este medio el descubrimiento de las otras que aún eran desconocidas. En tal estado aconteció el fallecimiento del infante en 1460, cuando ya a su instancia y solicitud había concedido el Papa Martino V que todo lo descubierto y que se descubriese desde el cabo de Bojador hacia el mediodía, hasta las Indias orientales, fuese de la corona de Portugal, lo que confirmaron después otros Sumos Pontífices (1).

21. La situación de las Canarias era tan propia para adelantar los descubrimientos en la costa de Africa, que su adquisición no podía dejar de excitar la ambición de los portugueses; pero perteneciendo su dominio y señorío a los reyes de Castilla, a quienes habían prestado pleito homenaje Juan de Betancourt y su sobrino Maciot, solicitó el infante don Enrique del rey don Juan II, con repetidas instancias y po-

(1) BARROS: Dec. 1, lib. 1.°, capítulos 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15; PUENTE: lib. 2.°, cap. 2; FREIRE: *Vida del Infante*, libros 3.° y 4.°

derosas recomendaciones, que le hiciese merced de las islas de la Gomera y del Hierro para la orden de Cristo, de que era gran maestre; a lo cual contestó que, perteneciendo a la corona real de sus reinos, no podía condescender sin acuerdo de sus Estados.

Codicioso el infante de tan importante dominio, y resentido de la repulsa, hizo un contrato con Maciot de Betancourt, por el cual le vendió éste la propiedad y señorío de estas islas en cambio de algunos dineros, tributos y heredamientos en la *Madera:* venta inválida y nula por muchas razones, en especial porque Maciot, como dice el rey don Juan, *tenía las islas por Nos e de nuestra mano, e como nuestro vasallo e súbdito nuestro, e so nuestro señorío e sujeción.* Sin embargo, atropellando los tratados vigentes de amistad y concordia entre ambos reinos, el infante dispuso, el año 1424, una gran armada con 2.500 hombres de a pie y 120 de a caballo para invadir y apoderarse de las Canarias. Sabedor de esto el rey de Castilla, envió a requerir al de Portugal, quejándose al mismo tiempo de los agravios y ultrajes que sufrían los castellanos y los canarios cuando los portugueses iban o regresaban de sus viajes a la costa de Africa.

La expedición, a pesar de los enormes gastos que causó al infante, no tuvo el éxito que deseaba; y aunque después envió más gente con el capitán Antón González, su guardarropa, nada adelantaron, pues luego que los isleños de Lanzarote presumieron que intentaban separarlos del dominio de la corona de Castilla, tramaron una conspiración, hija de su lealtad, y acometiendo con denuedo a los portugueses, los arrojaron de allí bien escarmentados, proclamando a su legítimo soberano, después de haber sufrido dos años el pesado yugo de estos invasores (1).

Un escarmiento semejante no bastó a sofocar su ambición; antes bien, para recuperar lo perdido aprestó el infante don Enrique algunos bajeles a influjo del avieso Maciot; pero noticioso de ello el rey don Juan, mandó no admitir en la isla persona sospechosa, y que se les expeliese a mano armada. Contentáronse con algunas correrías e invasiones, en que haciendo la guerra igualmente a los castellanos y a los isleños, y persiguiendo a los cristianos como a moros, por el fruto mezquino de algunos robos y saqueos, dieron mayor vigor a la fidelidad de los naturales, que en sus representaciones a los reyes confesaban la dependencia de la corona de Castilla, en que habían estado y querían estar en lo sucesivo (1).

Tal estado de inquietud sólo calmó cuando, por las paces hechas entre ambos reinos, el año 1479, se concertó que el trato y navegación de la Guinea y de la Mina de Oro, y la conquista de Fez, quedase exclusivamente para Portugal, y todas las islas Canarias conquistadas y por conquistar, para la corona real de Castilla (2). Los historiadores portugueses, especialmente Juan de Barros, adulteran artificiosamente la relación de estos sucesos, como ya lo advirtió y censuró fray Bartolomé de las Casas, y lo comprueban las cartas del rey don Juan II a don Alonso de Portugal, y los documentos que examinó don Josef Viera y Clavijo para escribir su apreciable *Historia de las Canarias* (3).

22. A estos cuidados por mantener ilesos los derechos de la corona real, se unieron las alteraciones que fatigaron a los reinos de Castilla durante el gobierno de don Juan II, al principio por sus tutorías y después por la privanza de don Alvaro de Luna; pero como

(1) Viera: *Historia de Canarias*, lib. 7.°, § 6.°

(1) Idem, *Historia de Canarias*, libro 7.°, §§ 7, 9, 10 y 11.

(2) Zurita: *Anales de Aragón*, parte 2.ª, libro 20, cap. 34.

(3) Barros: *Da Asia*, lib. 1.°, cap. 12. Las cartas del rey don Juan II a su sobrino don Alfonso V de Portugal, las incluyó Fr. Bartolomé de las Casas en el lib. 1.°, cap. 18, de su *Historia general de Indias*, y el cronista Antonio de Herrera en uno de sus *Discursos*, inéditos hasta que don Juan Antonio de Zamácola los publicó en Madrid el año 1804, en un tomo en 8.° Nosotros las teníamos ya en nuestra colección de manuscritos desde 1792, habiéndolas copiado de un códice en folio existente entonces en la biblioteca de los estudios Reales de Madrid, hoy de los jesuítas. Zurita: *Anales de Aragón*, parte 2.ª, lib. 20, capítulo 39.

aquel príncipe, aunque negligente en la gobernación de sus Estados, era instruído, apreciador de los hombres de letras y aficionado a pasatiempos y diversiones (1), su corte llegó a ser de las más lucidas, y creció el lujo a tal extremo que aun las mujeres de los menestrales y artesanos se confundían en los vestidos con las de alto linaje y estado, usando ropas de ricas telas de seda, de oro, de lana, con forros de martas y pieles y con guarniciones de oro, plata y aljófar, cuyo gasto, por ser ruina de las familias, se trató de corregir, aunque sin efecto, en las Cortes de Palenzuela (2).

Las descripciones que hacen Fernán Pérez de Guzmán de la esplendidez, delicadeza y ostentación de los personajes de aquella época en sus trajes, comidas y palacios, y el bachiller Cibdareal del boato y suntuosidad con que se celebraron en Valladolid, el año 1425, las funciones por el nacimiento de un infante (3), prueban la opulencia que, en general, había en el reino, a lo cual, sin duda, había contribuído mucho la prosperidad del comercio, que se procuró fomentar con varias providencias. En las Cortes de Madrid de 1419 se mandó que los extranjeros no pudiesen vender paños ni otras mercaderías sino en las aduanas, donde habían de pagar los derechos establecidos, obligándose a emplear su importe en otras manufacturas de España, según lo había ordenado ya el rey don Enrique III; y para su cumplimiento se repitieron y tomaron nuevas disposiciones en las Cortes de 1447 (4). En las de Madrigal de 1438, a causa de ser subido el precio de los paños extranjeros, y que ya en España se hacían *asaz razonables*, y que cada día se harían mucho mejores, se trató de prohibir la introducción de aquéllos, y que no se extrajesen nuestras lanas, con el objeto de fomentar las fábricas propias con aumento de la población (1).

Acordóse también en las Cortes de 1425 se escribiese al rey de Portugal para que mandase tratar en sus dominios a los comerciantes castellanos con las consideraciones con que se trataban en Castilla a los de aquel reino, y en 1452 concedió el rey a los cómitres de Sevilla el privilegio de traer las armas que quisiesen para su propia defensa. Con esta protección se fomentaba la marina mercantil, de modo que todos los navíos de la costa cantábrica, vizcaínos, castellanos y gallegos, hacían no sólo el comercio del Norte, sino el de Levante, con frutos propios y con mercaderías extranjeras; y así también recrecía el poder y respeto de la marina militar. Las Cortes de 1422 acordaron se mandasen fabricar nuevos navíos y galeras, que se reparasen los demás y se empleasen contra los piratas para proteger el comercio y defender las costas. El año 1436, notando las Cortes de Toledo la falta de navíos grandes que había en los puertos del mar de Castilla, y cuán necesarios eran para escoltar las mercaderías que se llevaban a Flandes, acordaron remediar este daño; e igualmente, que siempre que tres navíos o más hubiesen de partir con sus cargamentos para Flandes, Francia, Bretaña y otras partes, fuesen unidos en recíproca escolta para evitar ser apresados por los ingleses al paso por sus mares, como acostumbraban hacerlo con los buques que iban solos o desunidos. La morosidad en tomar estas providencias obligó a reclamarlas dos años después en las cortes de Madrigal, cuando ya (según manifestó el rey) se habían empezado a fabricar algunas naos grandes en las atarazanas reales.

Así, las ciudades comerciantes de la Península acrecentaron su riqueza y su población. Ortiz de Zúñiga dice, con referencia al año 1454, último del reinado de don Juan II, que "había llegado Sevilla a la mayor opulencia de vecindad, de comercio y de riqueza que tuvo desde su conquista, llena de numerosísimo pueblo, en que, florecien-

(1) Fernán Pérez de Guzmán: *Generaciones y Semblanzas*, cap. 33.

(2) Sempere: *Historia del lujo*, tomo I, capítulo 7, pág. 180.

(3) Fernán Pérez de Guzmán: *Generaciones y Semblanzas*, caps. 6, 8, 14, 27, 32; Cibdareal, *Centon. Epistolario*, ép. 1.ª

(4) Cortes de 1419, petición 15, y en las de 1447, petic. 47.

(1) Cortes de 1438, petic. 34.

do las industrias mecánicas, eran muchas las fábricas de todo género de ropa; que no sólo a España, sino a Italia y Francia, comerciaban sus mercaderes todo género de sedas, brocados y telas ricas; abundaba de cosechas de aceite, vino y lanas, que a Inglaterra, Francia y Flandes se conducían con gran útil; la nobleza opulenta de rentas de sus heredades y tierras, en ellas ejercía la labranza por sus mayordomos, haciendo abundar la tierra de frutos y ganados, etc." A vista de tan floreciente agricultura, de tan industriosas fábricas y de tan activo comercio, no puede extrañarse el engrandecimiento que tuvo la marina real, y cuánto contribuyó a la victoria que alcanzó combatiendo sobre Gibraltar con la armada de los reyes de Túnez y Tremecén, prestando auxilios y servicios a los franceses, especialmente en el sitio y rendición de Bayona, e infundiendo respeto y consideración en las demás naciones marítimas.

23. Tan bella perspectiva desapareció en el siguiente reinado, aunque a los principios de él se cogieron todavía algunos frutos de la discreta política anterior. Acaso por esta razón, Fernando del Pulgar, que era ya persona de crédito y consideración en la corte de Enrique IV, divide en dos épocas el reinado de este monarca, marcando en ellas su próspera y adversa fortuna. Desde joven, y siendo aún príncipe, se aficionó a deleites harto indecorosos, rehusó vestir paños preciosos, y no cuidó del trato y ceremonia que correspondía a su dignidad; pero luego que empezó a reinar usó de gran aparato y suntuosidad, especialmente en festines públicos o en el recibimiento de los embajadores de otros príncipes (1). Ostentó esta grandeza en las vistas que tuvo con el rey de Francia Luis XI el año 1463 en el río Bidasoa, donde fué acompañado de los grandes, prelados, caballeros y otros personajes de la corte, *todos tan ricamente ataviados e vestidos, cuanto en ningún tiempo se pudo ver en Castilla: tanto e de tal guisa, que los franceses quedaron muy maravillados* (1). El lujo de nuestros próceres en perlas orientales, piedras preciosas, ricas telas y utensilios de gran valor, se manifiesta en los inventarios que se han conservado de los muebles y preseas que tenía el duque de Béjar don Alvaro de Zúñiga, y en las alhajas que don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, debía dar a doña Beatriz Pacheco, hija del maestre de Santiago, al tiempo de casarse con ella el año 1471 (2). No era extraño que así sucediese, cuando los labradores y menestrales, y sus mujeres e hijos, pretendían igualarse en su porte exterior a las personas de alta clase y jerarquía, con ruina de sus patrimonios y haciendas (3).

Este lujo indica que el comercio se mantenía floreciente, como lo prueba también el aprecio que hacían en los países extranjeros de los géneros de Castilla, pues cuando Enrique IV se confederó con los ingleses para hacer la guerra a la Francia, *el rey Luis y los de su reino* (dice la *Crónica*) *recibían no solamente daño, mas grand pérdida, porque los mercaderes de Castilla no iban a Francia con sus mercaderías* (4). Y, en efecto, en los primeros años de su reinado se tomaron providencias para facilitar el tráfico y la circulación. Favoreció el rey a la provincia de Guipúzcoa, concediéndola, en 1461, que pudiese juzgar en los delitos que aconteciesen en el mar entre sus vecinos. Tanto prosperaban en ella el trato y la navegación, que, ajustada la paz algunos años después, Enrique VI de Inglaterra recibió bajo su protección a los navíos de Guipúzcoa y Vizcaya que arribasen a sus reinos, y mandó resarcirles los daños que habían sufrido de parte de sus vasallos, que se valuaron en 11.000 coronas. En las Cortes de

(1) PULGAR: *Claros varones de Castilla*, título 1.°

(1) ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica de Don Enrique IV*, capítulo 49.

(2) FR. LICINIANO SÁEZ: *Demostración de las monedas de Enrique IV*, apéndices 20, 21, 22 y 23.

(3) Ordenanzas expedidas por el maestre don Juan Pacheco en el capítulo general de la Orden de Santiago, celebrado el año 1469. Cítalas SEMPERE en la *Historia del lujo*, tomo 1.°, cap. 7, pág. 183.

(4) CASTILLO: *Crónica de Enrique IV*, capítulo 130.

1457 y 1465 se ordenó que los mercaderes y dueños de géneros permitidos en el comercio fuesen *seguros* en todos sus tránsitos, caminando bajo el amparo del rey, sin poder ser presos ni tomadas sus mercaderías, sino por deuda conocida y con ciertas formalidades; y en los casos de declaración de guerra se mandaba darles tres meses para disponer libremente de sus géneros de comercio (1).

Estas y otras providencias semejantes le hicieron a los principios poderoso y respetado. El rey de Nápoles don Fernando pidió le recibiese en su homenaje; el principado de Cataluña le ofreció ponerse bajo de su señorío; el rey de Granada ajustó la paz, sujetándose a darle cada año 12.000 doblas y 600 cautivos cristianos; y todos los demás príncipes comarcanos temían su poder y respetaban su voluntad. Conquistó a Gibraltar, a Archidona y otros lugares, y mantuvo la paz en sus Estados. Pero a la sombra de esta prosperidad, y a imitación de algunos malos ejemplos, iba cundiendo la corrupción de costumbres, la desobediencia de varios grandes, la ingratitud de los favorecidos, la envidia de los descontentos, la pobreza originada de la prodigalidad, la codicia en unos, la venganza en otros, la rapiña, la soberbia, la deshonestidad; olvidábase la lealtad debida al soberano y el amor a la patria; promovíanse las disensiones domésticas; los tumultos y parcialidades en el reino, que minaron hasta los profundos fundamentos del trono... ¿Cómo era posible, en medio de esta anarquía y desolación, que floreciesen las artes, ni las fábricas, ni el comercio, ni la marina? Todo pereció sin dejar más que un ejemplo terrible y una lección saludable a los venideros para conciliar siempre la religión con la política, el saber y la industria con las buenas costumbres.

24. Entraron a reinar los príncipes don Fernando y doña Isabel, y apareció en Castilla el iris de la paz y de la concordia; recuperó su vigor la justicia, su respeto la autoridad, su influjo la política, y los reyes, por sí mismos, reconciliaron los ánimos más enconados: unos, con la dulzura de la persuasión; otros, con el imperio de su soberanía.

Moderaron los privilegios excesivos, y lograron contener a todos en sus justos límites. Extendieron sus miras a lo exterior, y se hicieron reconocer y respetar de los demás príncipes. Entonces se dedicaron a promover en su reino las artes y las fábricas, el comercio y la navegación.

Frecuentaban los castellanos la de las costas de Africa desde finales del siglo anterior, y adquirían de los naturales, a cambio de cosillas de poco valor y de conchas grandes de mar, que tomaban en las Canarias, cantidades de oro suficientes a excitar la codicia de otros traficantes y armadores de los puertos de Andalucía, especialmente de Sevilla. Viaje hubo que valió a su dueño 10.000 pesos de oro. No era menos lucrativo el tráfico que también se hacía de los esclavos negros, los cuales eran tratados en aquella ciudad con benigna consideración desde los tiempos de Enrique III, y los Reyes Católicos se complacieron también en dispensarles su favor.

La navegación se hacía en carabelas y embarcaciones pequeñas para que pudiesen aproximarse más a las costas, y aun entrar por los ríos que penetraban la tierra adentro. Muchos peligraban por ser la tierra enfermiza y calurosa con exceso. Dícese que tardaban dos o tres meses en ir y siete u ocho en volver; y apenas llegaban a las costas recién descubiertas cuando los naturales, que vivían dispersos en los campos, se juntaban al son de bocinas para acudir a los rescates (1).

Los reyes de Castilla miraron siempre aquellas tierras como propias de sus dominios desde que las descubrieron sus vasallos, según hemos referido. Por eso, don Juan II, reclamando de don Alonso V el resarcimiento de los daños y perjuicios que sufrieron de los portugueses en las costas de Andalucía ciertos vecinos de Cádiz y Sevilla, que comerciaban en aquellas partes, le de-

(1) *Cortes de 1457*, leyes 43 y 54, y *Cortes de 1465*, petic. 5.ª

(1) PULGAR: *Crónica de los Reyes Católicos*, parte 2.ª, cap. 62; ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales*, lib. 12, año 1475, núm. 10.

cía, en carta escrita en Valladolid a 10 de abril de 1454, que aquellos sus súbditos venían con sus mercaderías *de la tierra que llaman Guinea, que es de nuestra conquista* (1). Aprovechándose de las revueltas en los últimos años del reinado de Enrique IV, se había entremetido el rey don Alonso de Portugal en esta navegación y tráfico, haciéndole exclusivo de sus vasallos. Quejáronse los de Sevilla, y no fueron oídas sus reclamaciones hasta que la guerra los puso en posesión de sus antiguos derechos.

Los Reyes Católicos, en una provisión expedida en Valladolid a 19 de agosto de 1475, dijeron expresamente que *los reyes de España tuvieron siempre la conquista de Africa y Guinea, y llevaron el quinto de cuantas mercaderías en aquellas partes se resgataban;* y que por lo mismo estaban resueltos a remediar por todas vías los daños que habían padecido sus vasallos y sus rentas reales (2). Para esto nombraron receptores y escribano mayor de las naos que se armasen para el tráfico de Guinea, e *aun adelante de la sierra Leona,* con facultad de poner en cada una de ellas un escribano encargado de llevar la cuenta de cuanto se cargase y condujese de ida y vuelta, y de lo que se debía pagar, así del quinto como de los demás derechos de esclavos, oro, plata, joyas, etc. (3). Para fomentar este comercio mandó la reina, en 4 de marzo de 1478, que a cuantos súbditos suyos fuesen con sus navíos a la Mina del Oro, se les dejase ir, tratar y comerciar libremente, sin tomarles ni embargarles lo que llevasen por tierra o por mar, ni a sus criados, ni demás, salvo por deudas grandes propias, o por fianza; pero se les prohibía la introducción y comercio de cosas vedadas, el traer franceses, portugueses u otros enemigos de Castilla, ni bienes suyos, y el hacer daño a las naciones amigas o aliadas, bajo la responsabilidad de los fiadores abonados que debían presentar en debida forma (1). Al año siguiente expidieron los reyes en Trujillo otra provisión a 17 de febrero, mandando que el oro y otros rescates adquiridos en la Mina y en las costas de Guinea se trajesen a estos reinos, y no se sacasen para otras partes; que se hiciesen armamentos marítimos *para que los naturales dellos anden y estén pujantes por la mar, los unos para ir a facer dichos resgates, y los otros para los defender y asegurar.* Nombraron ciertas personas que se habían ofrecido a armar veinte carabelas, que estarían prontas en junio; y previnieron que nadie fuese a dicho rescate sin licencia real, pena de muerte y perdimiento de bienes; y que los que quisiesen armar para ello acudiesen al asistente de Sevilla o al corregidor de Jerez, que les darían los auxilios necesarios para navegar con seguridad (2).

Esto prueba el derecho y posesión legítima en que estuvieron los reyes de Castilla de la costa de Africa y Guinea, que sus vasallos descubrieron antes que los portugueses; pero desde que éstos formaron allí sus primeros establecimientos y pretendieron también dominar en las Canarias, no cesaron por más de medio siglo las reyertas, hostilidades y reclamaciones entre ambos Gobiernos, hasta que las paces hechas con el rey y el príncipe de Portugal, y ratificadas por la Reina Católica en Trujillo, a 27 de septiembre de 1479, pusieron término a tan largas y enconadas pretensiones. Desde entonces, los viajes que los castellanos hacían a la Mina del Oro y a la costa e islas de Guinea eran con permiso y seguro de los reyes de Portugal, y contribuyéndoles con los derechos que les correspondían.

25. Asegurados los reyes de Castilla de la entera posesión de las Canarias, enviaron desde Sevilla armadas para concluir la conquista de algunas de las islas, convertir a los infieles a la religión cristiana, poblar la Gran Canaria

(1) *Discursos* de Herrera, Disc. 13, pág. 136.
(2) Archivo de la ciudad de Sevilla, libro 1.º de Cédulas Reales desde 1475 a 1480, folio 31. (Extractos en la Colección de Muñoz.)
(3) Archivo de Sevilla, lib. 1.º, fol. 130, título de escribano mayor a favor de Luis González, Secretario de SS. AA., expedido en Toro a 6 de diciembre de 1476. (Ext. de Muñoz.)

(1) Véase el núm. 3.º en el Apéndice a la Colección diplomática.
(2) Archivo de Sevilla, lib. 1.º, fol. 370.

de católicos, edificar en ella una iglesia catedral, contener las ideas altivas de los que se contemplaban como señores independientes, y defenderlas en caso necesario, si, como se recelaba, pasaban los franceses a su conquista. Los portugueses, por su parte, libres de la oposición y reclamaciones de los castellanos, continuaron pacíficamente los descubrimientos de la costa de Africa, interrumpidos desde la muerte del infante don Enrique.

Sucedió a don Alonso V su hijo don Juan II en el año 1481, y se propuso seguir aquella empresa con mayor empeño y mejor dirección. Para esto formó una Junta de matemáticos, que establecieron las reglas de navegar por la altura del sol; envió una armada a la costa de *Guinea;* concluyó un convenio de paz y amistad con el señor de aquella tierra, e hizo fabricar en la *Mina del Oro* la fortaleza que se llamó de *San Jorge*, que en poco tiempo llegó a ser pueblo de consideración, y aun ciudad distinguida con grandes privilegios.

Asegurado así de lo descubierto hasta entonces, adelantó Diego Cam, en 1484, hasta el *río Zaire*, que viene a dar en el reino de Congo, y Juan Alfonso de Aveiro descubrió, en 1486, el reino de *Benin*, cuyos reyes y súbditos abrazaron el cristianismo. Allí tuvieron acerca del *Preste Juan* y de lo interior del país algunas noticias, que aumentaron sus esperanzas de hallar por aquella vía la India oriental. Entre tanto, Bartolomé Díaz y Juan Infante reconocieron trescientas cincuenta leguas de la costa, descubriendo por los 33° 42' Sur la *isla de Santa Cruz*, y en seguida el cabo que llamaron *Tormentoso*, por las tormentas que pasaron para doblarle, y que el rey don Juan intituló de *Buena Esperanza*, por la que le prometía para descubrir la India y hacer directamente su comercio.

26. Deseoso de comprobar las especies vagas que se oían y adquirir un conocimiento seguro de la existencia del *Preste Juan* y de su poderío, comisionó el mismo rey don Juan II a Juan Pedro de Covillan y a Alfonso de Paiva en 1487. Embarcáronse en Barcelona para Nápoles, y de allí pasaron sucesivamente a Rodas, a Alejandría, al Cairo (a la sazón corte de los soldanes de Egipto) y a la ciudad de Adem, situada en la boca del mar Bermejo, donde se dividieron ambos compañeros. Paiva se dirigió a la Etiopía y Covillan a la India, donde visitó las ciudades de Cananor, Calicut y Goa. Informóse de la extensión de aquellas tierras, de sus dominios, frutos, riquezas, comercio y costumbres de sus habitantes. Regresó por Zofala a *Adem* y al Cairo, y allí supo la muerte de Paiva. Resuelto a volverse a Portugal, recibió por medio de unos judíos cartas del rey don Juan, y conforme a sus órdenes partió para Ormuz, en donde se acumulaban todas las drogas y riquezas orientales que se repartían por Europa. Llegó, por último, a la corte del *Preste Juan*, que ya era muerto, y su sucesor, llamado Alejandro, le recibió muy bien, apreciando su embajada y ofreciendo despacharle favorablemente; pero a pocos días murió también este príncipe, y le sustituyó su hermano Naut, que no quiso desprenderse de Covillan ni dejarle salir de su reino.

Pasados algunos años sucedió a Naut su hijo David, y éste le estableció en aquel país, gobernándose por su dirección, y dando muestras de apreciar su talento y la instrucción que tenía en varias lenguas; de modo que cuando, en el año 1515, envió el rey don Manuel una solemne embajada a aquella corte con don Rodrigo de Lima, éste reclamó a Covillan, y se le negó la venida, diciendo el príncipe que sus antecesores le habían dado tierras y heredades para que las disfrutase con la mujer y los hijos que tenía. Entonces pudo manifestar a Francisco Alvarez, capellán del rey, las noticias que adquirió en sus viajes y en los años de su residencia allí; y con éstas y con las observaciones propias escribió Alvarez una *Historia de las cosas de Etiopía* (1).

27. Por muerte del rey don Juan ocupó el trono de Portugal el rey don Manuel, que muy luego envió a Vasco

(1) BARROS: *Da Asia*, Dec. 1.ª, lib. 3.°, capítulo 5.°; PUENTE: *Comp. de las hist. de la India*, lib. 3.°, caps. 1.° y 2.°

de Gama a continuar los descubrimientos en 8 de julio de 1497. Después de tres meses y de recios temporales, reconoció el golfo de *Santa Elena*, montó el cabo de *Buena Esperanza* el 20 de noviembre, llegó a la angra de San Blas, avistó la isla de Santa Cruz, y, pasando por delante de la tierra de Natal, descubrió un río que llamó *del Cobre o Aguada de la Paz*, por la que conservaron con él los naturales.

A otro muy grande, que reconoció el 25 de enero de 1498, cincuenta leguas más allá de Zofala, apellidó el *río de las Buenas Señales*, a causa de las que le lisonjearon por haber adquirido conocimiento de que hacia el nacimiento del sol había gente blanca que navegaba en naos como las que llevaba. La vió, efectivamente, cuando llegó a la isla de Mozambique, a principios de marzo; allí fué recibido con confianza y amistad; visitó Gama al rey de la tierra, que le facilitó pilotos para que lo guiasen a la India. Lleváronle a la isla de Mombaza, muy cercana a la tierra firme de Etiopía; y descubierta por los portugueses la traición y engaño que preparaban para acabar con ellos, siguieron su derrota, valiéndose de la dirección de un moro de confianza. Así pudo Gama visitar al rey de Melinde, que le obsequió y prometió su amistad; corrió la costa de Malabar, y el 18 de mayo fondeó a dos leguas de Calicut.

Bajó a tierra y dió la embajada de parte de su soberano al zamorí o emperador de aquel país, que le recibió con gran pompa y ostentación. Ofrecióle entablar con Portugal un comercio recíproco, de que hasta entonces estaban apoderados los mahometanos, que con este objeto acudían a la Meca o estaban situados en los puertos de la Arabia feliz, del mar Rojo y del seno Pérsico; y con tan favorable respuesta regresó a Portugal, aportando a Cascaes el 19 de julio de 1499 (1). Acontecimiento notable en la historia moderna, que supo celebrar el ilustre Camoens en sus *Lusiadas*, uniendo las glorias militares de estos intrépidos argonautas a los laureles que consiguió de la posteridad, que coloca su nombre al lado de los cantores de Aquiles y de Eneas.

28. Estas expediciones a las costas de Africa, a las Canarias, y las armadas que se aprestaban contra los moros, tenían en actividad a los marinos españoles, ya mucho más respetables desde que, unidas las coronas de Castilla y Aragón, se había alzado la prohibición de comercio entre ambos reinos, aun de las cosas antes vedadas (1), y se preparaban todos reunidos a expeler de la Península a los moros, que la habían ocupado muy cerca de ocho siglos. Repitieron los Reyes Católicos la observancia de muchas leyes de sus antecesores en beneficio del comercio y de la navegación, y publicaron otras nuevas.

En el ordenamiento de las Cortes de Toledo, hecho en 28 de mayo de 1480, mandaron que en los puertos de mar de los reinos de Castilla no se llevasen precios de los navíos que se perdiesen o anegasen, y que cuanto de ellos se salvase fuese para sus dueños, como ya lo había ordenado don Alfonso XI en 1348 (2). Estando en Córdoba, a 28 de septiembre de 1482, dieron salvoconducto a todos los mercaderes y navegantes que iban a las partes de Africa, y de allí a otros reinos extranjeros, y traían oro, cera, cobre, añil, cueros, etcétera, mandando no detener ni embargar sus personas ni mercaderías, con tal que no llevasen cosas prohibidas, ni fuesen al reino de Granada, ni pasasen del estrecho (3). Hallándose en Tarazona, a 22 de marzo de 1480, confirmaron a los mareantes de los puertos de Galicia, que fuesen armados por los maestres de las naos, los usos, costumbres y libertades que tenían de tiempo inmemorial, según lo disponía el fuero de León (4), e intentaban usurparles otros marineros no armados en la for-

(1) BARROS: *Da Asia*, Dec. 1.ª, lib. 4.°; PUENTE: *Comp. de las hist. de la Ind. Or.*, libro 3.°, caps. 1.° y 2.°

(1) *Ordenamiento de 1480*, ley 112.

(2) *Ordenamiento de 1480*, ley 78.

(3) *Arch. de la ciudad de Sevilla*, lib. 2.° de Cédulas Reales, fol. 183. (Ext. de Muñoz.)

(4) Los fueros de León que publicó el M. Risco, en el tomo XXXV de la *España sagrada*, fueron establecidos, el año 1020, en el célebre Concilio que se tuvo en aquella ciudad. Véase la *Historia de León*, del mismo autor, tomo I, pág. 250.

ma prevenida. Consistían principalmente estos privilegios: 1.º En que todo marinero que fuese condenado a muerte gozase en esta pena la distinción de hijodalgo, salvo en el delito de traición. 2.º Que pudiese sacar su quintalada de toda la mercadería que trajese por la mar: si fuere sardina, cinco millares; si otro pescado, cuatro quintales; si vino, el cuarto de un tonel; si pan, cuatro fanegas; si sal, medio moyo, sin pagar de esto diezmo ni otro derecho alguno (1). A solicitud de la provincia de Guipúzcoa repitieron, en 20 de diciembre de 1491, lo mandado ya por don Enrique III y don Juan II, para que los extranjeros que traían mercaderías a nuestros puertos las inventariasen, y no pudiesen extraer su valor en oro, plata o moneda, sino en otras mercaderías de estos reinos, dando fianza de hacerlo así, pues los ingleses iban a emplear en vinos y géneros de Francia la moneda que sacaban de España. Esta disposición la repitió el Rey Católico hallándose en Zaragoza, a 3 de agosto de 1498, y a solicitud del prior y cónsules de Burgos en Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 1503 (2). Más adelante renovaron la pragmática de Enrique III para que en los fletes y cargamentos fuesen preferidos siempre los navíos de los naturales a los extranjeros (3); establecieron premios para los que, a su costa, construyesen navíos desde más de mil toneles hasta seiscientos, teniéndolos aparejados y dispuestos para todo (4); prohibieron que la venta de naves españolas se hiciese a extranjeros sin preceder carta o licencia expresa firmada de los reyes (5); que no se llevasen diezmos ni otros derechos a los navíos que aportasen a cualesquiera puertos si no descargaban las mercaderías que conducían (1).

Finalmente, fueron tantas y tan atinadas las providencias que tomaron los Reyes Católicos desde que ocuparon el trono, para la prosperidad del comercio y navegación mercantil, que la real provisión dada en Medina del Campo a 21 de julio de 1494, para la jurisdicción privativa del prior y cónsules de la universidad de mercaderes de Burgos, al mismo tiempo que establece las leyes más sensatas sobre los juicios mercantiles, y recopila otras anteriores sobre fletes y navegación, prueba la gran protección y auxilio que se dispensaba a todos los comerciantes, señaladamente a los de Burgos, Segovia, Vitoria, Logroño, Valladolid y Medina de Ríoseco. No menos irrefragable testimonio eran igualmente la concurrencia, actividad del tráfico, cambios y giros en las famosas ferias de Medina del Campo, y la extensión del comercio que hacían los españoles en Flandes, Francia, Inglaterra, Bretaña y en otros Estados, donde ya tenían sus cónsules y factores de estos reinos, para que así quedase en beneficio suyo y no de extranjeros la ganancia de los fletes, comisiones, encomiendas y otras utilidades que produce el comercio activo (2).

29. Según que los reyes iban conquistando las plazas marítimas del reino de Granada, se habilitaban nuevos puertos para el comercio, que si era lucrativo por el Norte y Mediodía en el Océano, no pudo dejar de serlo en el Mediterráneo, principalmente cuando por los derechos de la casa de Aragón se habían reunido a la corona varios Estados en Italia. Por otra parte, desde los principios cuidaron los reyes de sentar el crédito, la buena fe, la exactitud en todos sus contratos, procurando para ello remediar la corrupción escandalosa que había padecido la moneda en el reinado anterior; providencia tanto más urgente y necesaria cuanto era fijar la ley y autoridad del

(1) Véase el apéndice a la *Colec. diplom.*, número 8.

(2) RAMÍREZ: *Lib. de Pragm.*, folios 293 vto., 294 vto., 316 vto.

(3) Se expidió en Granada, a 3 de septiembre de 1500; RAMÍREZ: *Lib. de Bulas y Pragm.*, folio 298 vto. Véase el apéndice a nuestra *Disertación sobre las Cruzadas.*

(4) En Alfaro, a 10 de noviembre de 1495; RAMÍREZ, fol. 300.

(5) En Granada, a 11 de agosto de 1501; RAMÍREZ, fol. 301.

(1) En Medina del Campo, a 20 de abril de 1494. Fué general esta providencia y dada a petición de la provincia de Guipúzcoa.

(2) RAMÍREZ: *Lib. de Pragm.*, fols. 319, 323; USTÁRIZ: *Teórica y práctica de Com. y de mar*, capítulo 43.

signo representativo del valor de los productos de la agricultura e industria que habían de trocarse por ella. Así fué más rápida y segura la circulación, se animó y estimuló el trabajo, se multiplicaron las labores y manufacturas y se acrecentó la riqueza pública.

Mucho mayor hubiera sido este aumento si otras providencias, hijas de circunstancias particulares, se hubieran dictado con arreglo a los principios de economía pública, que todavía se ignoraban. Las tasas hasta en los géneros de primera necesidad, las prohibiciones tan generales y mal calculadas, las leyes suntuarias, siempre ineficaces aun con el ejemplo de parsimonia y moderación de los mismos soberanos, si no pudieron extinguir los benéficos efectos de las otras leyes, a lo menos los coartaron y disminuyeron (1).

Errores parecen éstos propios de aquellos tiempos; pero estaban compensados con tantas providencias dirigidas a la prosperidad general, con tal protección a los inventos útiles (2), a las artes, a la industria, a la literatura, que no puede desconocerse su influjo en el esplendor de la monarquía española, y en aquel decoro, majestad, grandeza y sabiduría con que se ostentó gloriosa en todo el siglo XVI, durante los reinados de Carlos V y de Felipe II, como lo ha demostrado en sus excelentes *Ilustraciones al elogio de la Reina Católica* el señor don Diego Clemencín, secretario de la Real Academia de la Historia, aclarando muchos hechos importantes, ya con nuevos y auténticos documentos, ya con juiciosa crítica en la parte militar, legislativa, literaria, política y numismática de aquel célebre y venturoso reinado.

30. Aunque desde la paz con Portugal, en 1479, se habían disminuído las navegaciones a la costa de Africa más allá de Canarias, y con la conquista de Granada cesó el tráfico que los moros hacían de las producciones de la India, no perdieron de vista los reyes este ventajoso comercio, ni descuidaron de promoverlo según la inclinación de aquel siglo. Los navieros y pilotos de la costa de Sevilla y Cádiz, especialmente los de Palos, Huelva y Lepe, acostumbrados por mucho tiempo a navegar a las Canarias y a la costa de Africa, e instruídos en la náutica y en la cosmografía, propendían a intentar nuevos descubrimientos. Así es que los Pinzones eran ya vecinos ricos de la villa de Palos, reputados por grandes hombres de mar, especialmente Martín Alonso, que auxilió poderosamente a Colón para llevar a cabo su proyecto.

La fábula de que un piloto de Huelva, llamado Alonso Sánchez, navegando de España a las Canarias, cerca del año 1484, fué arrojado por una tormenta hasta la isla de Santo Domingo, y que volviendo a la Tercera comunicó a Colón su viaje y derrotero, la oyó contar el inca Garcilaso a su padre, que sirvió a los Reyes Católicos y a los contemporáneos de los primeros descubridores y conquistadores (1). Del inca la tomaron don Bernardo Alderete, Rodrigo Caro, don Juan de Solórzano, don Fernando Pizarro y otros posteriores (2). Francisco de Gómara y el padre Josef de Acosta refirieron el suceso sin citar al descubridor (3). Gonzalo Fernández de Oviedo tuvo esta narración por falsa, o por un cuento que corría entre la gente vulgar (4).

Pudo ser así respecto a la persona de Alonso Sánchez y a las circunstancias de su viaje; pero fray Bartolomé de las Casas, que tuvo a la vista unos libros de memorias, escritos por el mismo Cristóbal Colón, refiere que, tratando en ellos de los indicios que había tenido de tierras al Occidente por varios pilotos y marineros portugueses y castellanos, citaba, entre otros, un Pedro Velasco, vecino de Palos, que le

(1) SEMPERE: *Historia del lujo*, part. 2.ª, capítulo 1.º; RAMÍREZ: *Lib. de Pragm.*, folios 265, 296, 297 vto., 314 y 316.

(2) Véase, al fin, la ilustración 4.ª

(1) Inca GARCILASO: *Coment. Reales*, libro 1.º, cap. 3.º

(2) ALDERETE: *Varias antigüed. de España*, libro 4.º, cap. 17, pág. 567; CARO: *Antigüed.*, libro 3.º, cap. 76, fol. 207 vto.; SOLÓRZANO: *Indiarum Jure*, t. I, lib. 1.º, cap. 5.º; PIZARRO: *Varones ilustres del Nuevo Mundo*, cap. 2.º

(3) GÓMARA: *Hist. de las Indias*, cap. 13; ACOSTA: *Hist. nat. de las Indias*, lib. 1.º, capítulo 19.

(4) OVIEDO: *Hist. gen. de Indias*, lib. 2.º, capítulo 2.º

afirmó en el monasterio de la Rábida había partido del Fayal y andado 150 leguas por la mar, descubriendo a la vuelta la isla de Flores; a un marinero tuerto que hallándose en el puerto de Santa María, y a otro gallego que estando en Murcia le hablaron de un viaje que habían hecho a Irlanda, y que desviados de su derrota navegaron tanto al NO, que avistaron una tierra que imaginaron ser la Tartaria, y era Terranova o la tierra de los Bacallaos, la cual fueron a reconocer en diversos tiempos dos hijos del capitán que descubrió la isla Tercera, llamados Miguel y Gaspar Corterreal, que se perdieron uno después del otro. Añade Casas que los primeros que fueron a descubrir y poblar la isla Española (a quienes él trató) habían oído a los naturales que pocos años antes que llegasen habían aportado allí otros hombres blancos y barbados como ellos (1). Los vascongados pretenden también haber descubierto un paisano suyo, que se llamaba Juan de Echaide, los bancos de Terranova muchos años antes que se conociese el Nuevo Mundo (2).

Todo esto prueba por lo menos que los castellanos de la costa cantábrica y los andaluces navegaban con intrepidez, engolfándose en el Océano, y que Colón no se desdeñó de oír sus relaciones para comprobar con ellas sus conjeturas y raciocinios. Así lo indican también dos escritores que, por coetáneos de Colón y de su misma patria, merecen nuestra atención. Antonio Gallo, que vivía en 1499, escribió sobre la navegación de Colón un breve comentario, que publicó Muratori (3), y Agustín Justiniani, religioso dominico y obispo de Nevio en Córcega, reasumió la vida del almirante en una exposición sobre los salmos, que imprimió en Génova el año 1516 (4). Ambos aseguran que, estando Bartolomé Colón en Lisboa, y *oyendo las relaciones de los navegantes*, fué el primero que concibió la idea de los descubrimientos de Occidente, y la comunicó a su hermano Cristóbal, que no era tan hábil ni experto, pero que luego la promovió y ejecutó con constancia y buen éxito.

Esta primacía en la idea o proyecto de navegar a la India por la dirección o rumbo del Poniente, de que quieren despojar a Cristóbal Colón dos escritores coetáneos y paisanos suyos, está apoyada en su favor por el testimonio unánime de los historiadores españoles, entre los cuales merece mucha fe el obispo Casas, que conoció a los dos hermanos, de quienes conservaba varios papeles de su propia letra (1); y sobre todo los Reyes Católicos, que no podían dejar de saber lo cierto, decían al almirante, en 16 de agosto de 1494: "Una de las principales cosas porque esto (su primer descubrimiento) nos ha placido tanto, es por ser *inventada*, principiada e habida por vuestra mano, trabajo e industria" (2). Lo mismo indicaron en otras cartas; lo mismo confirman las de Paulo Toscanelli, escritas dieciocho años antes del primer viaje (3), y todo ello es análogo a lo que refieren don Hernando Colón y Casas de haber enseñado el almirante a su hermano la profesión náutica (4).

Por otra parte, los estudios que el

(1) CASAS: *Hist. de Indias*, lib. 1.º, caps. 13 y 14.

(2) *Diccionario geográficohistórico*, t. I, página 331, y t. II, pág. 313.

(3) MURATORI: *Rerum Italic.*, t. XXIII, folio 302, impreso año 1733. El doctor don Josef Cevallos, en su dictamen sobre la *Huelva ilustrada*, del licenciado Mora.

(4) La idea de este prelado parece que fué dar una Biblia poliglota, aun antes que lo pensase nuestro célebre cardenal Cisneros. Empezó por el salterio octaplo, que imprimió en Génova, con no común magnificencia, el año 1516; y en la exposición del salmo 18, a las palabras *et in fines orbis terrae verba eorum*, hace un compendio de la vida de Colón y de sus descubrimientos, donde, entre otras cosas, dice que éste se alababa frecuentemente de que era el sujeto escogido por Dios para el cumplimiento de la profecía de aquel salmo; especie que no deja de indicar el almirante en algunos de sus escritos (*Colec. Diplom.*, número 140); pero en otras noticias fué inexacto y parcial, como lo prueba don Hernando Colón, que le censura con razón y severidad, añadiendo que por esta causa la República de Génova prohibió y mandó recoger aquella obra en todas partes (*Vida del Almirante*, capítulo 2.º).

(1) CASAS, lib. 1.º, cap. 101.

(2) *Colección Diplom.*, núm. 79.

(3) *Ibídem*, núm. 1.

(4) H. COLÓN: *Hist. del Almirante*, cap. 10; CASAS, lib. 1.º, cap. 29.

mismo almirante decía haber hecho *en todas escrituras, cosmografía, historias, corónicas, filosofía y de otras artes; en marinería, astrología, geometría y aritmética;* su habilidad en el dibujo y para trazar cartas y esferas, y su *trato con gente sabia* de varias sectas y naciones (1), manifiestan que no era tan indocto como Justiniani y otros le quieren suponer; y así es que sus escritos sobre las profecías, sus relaciones, cartas y derroteros dan pruebas evidentes de haber tenido la erudición y conocimientos que indica el mismo y no eran muy generales en su tiempo.

31. Si por el objeto de las pragmáticas y leyes coetáneas a corregir y contener el lujo de toda especie, se puede calcular la opulencia de estos reinos, que acrecentaba el comercio activo y el entusiasmo de los descubrimientos; también es fácil inferir cuál sería el poder de la marina militar, cuando no sólo favorecían directamente las mismas leyes con premios la construcción naval, y con privilegios y exenciones la marinería, sino también la navegación mercantil, procurando promover sus ganancias y utilidades. Así se vió que, en medio del tráfico continuo que tenían los castellanos con los Estados septentrionales de la Europa, y con los del Mediterráneo, Adriático y Archipiélago, los reyes sostuvieron poderosas armadas para defensa de las costas de sus dominios.

Por haberse apoderado los turcos de la plaza de Otranto, enviaron, en 1481, para arrojarlos de Italia, una escuadra de treinta navíos, que se armaron en Vizcaya, a los que se unieron otros veinte que se habían construído en los puertos de Galicia y Andalucía. En 1486, y para socorro del rey de Nápoles, aprestaron otra armada, que salió de Sevilla a principio de junio, al mando de Melchor Maldonado, acompañándole muchos caballeros principales de aquella ciudad. Cuando la Reina Católica preparaba los medios de estrechar el sitio de Granada, pasó a Vizcaya en 1483, y de allí envió al Mediterráneo una armada para cortar o evitar toda comunicación entre los moros granadinos y los de Africa; providencia que contribuyó eficazmente al feliz y glorioso éxito que tuvo la campaña, después de haber apresado e interceptado cuantos bajeles intentaron auxiliar o socorrer a los moros de la Península. Iguales armamentos aseguraron, en 1496, las costas del Rosellón y Cataluña, amenazadas por el rey de Francia; y sin perjuicio o menoscabo de estas atenciones, se aprestó al mismo tiempo en Laredo una escuadra de ciento y treinta embarcaciones entre grandes y pequeñas, mandadas por personas de la mayor distinción, en la cual se embarcó la infanta archiduquesa doña Juana para Flandes, acompañada de más de 20.000 hombres de guerra (1); y, finalmente, a instancia de la República de Venecia, que vió amenazadas sus costas, las de toda Italia y Sicilia por las fuerzas navales del emperador de los turcos Bayaceto, se despachó al Gran Capitán con una armada de 52 buques, 4.000 infantes, 300 lanzas y otros tantos caballos para Sicilia, y dirigiéndose desde allí al Archipiélago, se apoderó de Cefalonia, combatiendo gloriosamente con los turcos, y entregó la isla a los venecianos, a quienes anteriormente había pertenecido.

Esto basta para dar idea del acrecentamiento que debió a los Reyes Católicos el poder marítimo de Castilla, y del respeto que inspiraron en todo el mundo sus virtudes sublimes, sus victorias gloriosas, su discreta política, como lo decía a los mismos reyes el canónigo de Toledo Alfonso Ortiz, felicitándoles por la gloriosa conquista de Granada y venturoso principio del descubrimiento de las Indias occidentales: "No hay gente tan bárbara, aunque sea en las Indias remotas, que ya de vuestros tan prósperos vencimientos sea ignorante... Ca de los fines de la tierra ha salido tal sonido de vuestra fortaleza que ha podido ferir las orejas de todos los vivientes, po-

(1) *Colección Diplom.*, núm. 140.

(1) FERRERAS: *Sinop. hist.*, part. 11 y 12, en los años correspondientes.

niendo pavor a los moradores de toda la tierra" (1).

32. Tales fueron los conatos de los españoles hasta fines del siglo XV, para proporcionarse un camino más breve para la India oriental, por donde se estableciesen directamente sus relaciones de comercio, y adquiriesen de primera mano los preciosos géneros que hacían parte de su fausto y ostentación, y alimentaban el lujo de todas las naciones europeas. Los portugueses buscaron este camino, y lo hallaron siguiendo las costas de Africa en el Océano y doblando su cabo meridional; Colón propuso a los Reyes Católicos encontrarle navegando al Occidente, y con admiración universal dió a conocer un nuevo mundo, que creyó ser el continente de la India, y que después ha influído tanto en la política, en el comercio, en la ilustración y en las costumbres de las naciones y gentes de todo el universo. Este fué el origen de su inesperado y asombroso descubrimiento, que, seguido con noble valor y constancia por otros españoles, reconocieron un nuevo continente, que después se llamó América con harta injusticia e impropiedad (2), y la mar del Sur y tantos archipiélagos e islas en él y en los mares de la India, que todavía excitan la atención de los navegantes modernos para reconocerlos y describirlos con mayor detención y puntualidad.

33. Las relaciones, diarios y otros documentos originales que se han conservado de aquellos antiguos viajes y navegaciones son los que nos proponemos publicar en esta colección, persuadidos de que no carecerán de utilidad con respecto a la geografía y a la náutica, ni tampoco a la historia y a la política. El conocimiento extenso que tenemos hoy de todas las partes de nuestro globo es debido, sin duda, a las navegaciones modernas; pero éstas no fueran tan atrevidas ni provechosas sin las que las precedieron; y, con todo, no dejan de hallarse frecuentemente islas y tierras que descubrieron los antiguos, y que, abandonadas después y aun perdida la memoria de su existencia, se miran como nuevos hallazgos y descubrimientos.

Con relación a la náutica, es indudable la necesidad de estos diarios y derroteros para conocer los progresos sucesivos del arte de navegar. Por ellos sabemos cómo los portugueses aplicaron en el siglo XV el astrolabio para tomar a bordo las alturas del sol, y arreglaron las tablas de su declinación (1), cómo Colón observó el primero las variaciones magnéticas (2); cómo Andrés de San Martín aplicó las observaciones de las distancias del sol a la luna y a otros planetas, así como las de sus eclipses y conjunciones, para deducir la longitud; cómo Alonso de Santa Cruz inventó las cartas esféricas, las de variaciones y las agujas azimutales; cómo Quirós y otros navegantes españoles desalaron el agua del mar para el consumo de sus tripulaciones; y a este tenor se presentarán otros inventos en que la necesidad y el ingenio se adelantaron a los que en nuestros tiempos

(1) Los *Tratados del doctor Alonso Ortiz* son cinco: el primero, de la herida del rey; el segundo, consolatorio a la princesa de Portugal; el tercero, una oración a los reyes, en latín y en romance; el cuarto, dos cartas mensajeras a los reyes, una de la ciudad y la otra del cabildo de la iglesia de Toledo; el quinto, contra la carta del protonotario de Lucena. Este libro, hoy muy raro, se imprimió en Sevilla el año 1493. Véase el folio 43 vto.

(2) Véase, al fin, la ilustración 5.ª

(1) BARROS: *Da Asia*. Dec. 1.ª, lib. 4.º, capítulo 2.º. En este lugar trata Barros del modo de navegar que tenían los portugueses en los primeros años de sus descubrimientos, siguiendo siempre la dirección de la costa de Africa, que nunca perdían de vista, y de la necesidad en que alguna vez se vieron de abandonarla, engolfándose en el mar, por cuya razón pensaron en aplicar las observaciones astronómicas para corregir los errores de la estima. Con este objeto, el rey don Juan II formó una Junta de matemáticos, compuesta de sus dos médicos: maestre Rodrigo y maestre Josef, judío, y de Martín de Behem, que establecieron el método de navegar por la altura del sol, y formaron las tablas de su declinación. Este hecho indudable, apoyado por los historiadores más exactos, demuestra que no fué Colón quien inventó la aplicación o uso del astrolabio en la mar, como lo asegura el señor Casoni en sus *Anales de Génova*, y parece apoyarlo el señor Bossi en su ilustración 18 a la *Vida de Colón*.

(2) Véase la nota 4 de la página 90 de este tomo I.

pretenden la primacía y originalidad (1).

Mayores son aún las utilidades de estas relaciones náuticas para abreviar los rumbos de comunicación, conocer y marcar los escollos y bajíos, disminuir, por consiguiente, los riesgos de las travesías y derrotas, para observar cuanto es relativo a los vientos, los mares, los carices o estados de la atmósfera, la graduación de las mareas y corrientes, la diferencia entre observaciones y estimas, la temperatura o clima, la ley de la variación magnética y el influjo que cada cual de estos fenómenos tiene en algunos de los otros, por cuyo medio no sólo pueden adelantarse la hidrografía y la náutica, sino muchos ramos de las ciencias físicas y naturales. Basta leer la *Teórica de la tierra*, del célebre conde de Buffon, para ver que todo su sistema está fundado en las observaciones de los viajeros ilustrados que le habían precedido; y que la repetición de estos viajes o expediciones científicas, que han promovido posteriormente con digna emulación las naciones cultas de Europa, deben suministrar mayor número de materiales y noticias para adelantar esta parte de los conocimientos humanos. Por esta razón ha sido tanto el esmero de todas las potencias marítimas en formar estas colecciones (2), que se han multiplicado por los intereses de la política o del comercio en los viajes a los polos boreal y austral, y a otros parajes que por su proporcionada situación han servido para el establecimiento de las compañías que facilitan el tráfico entre todas las naciones y contribuyen a civilizar la especie humana, como hemos visto recientemente en las costas septentrionales de la California y en los habitantes de algunas islas en la mar del Sur.

34. Si las relaciones de estas intrépidas empresas, que han puesto en comunicación a los habitantes de todo el universo, suministran tantos hechos y observaciones sobre que cimentar la teórica de muchos conocimientos científicos, mayores progresos debe de ellas prometerse la Historia, cuya verdad estriba en el testimonio auténtico de los escritores que han sido actores o testigos de los acontecimientos que refieren. Los extractos, los discursos estudiados de tales materias, si bien pueden deleitar la imaginación, infunden siempre cierta desconfianza y no prestan apoyo a la razón ni a la buena crítica. Hernando Colón, Pedro Mártir de Anglería, Casas, Oviedo, Gómara, Herrera y otros tejieron sus historias a la vista y con examen de estos y otros documentos semejantes, que ya han perecido; y, sin embargo, todavía se ha dudado de su autoridad, y aún se ha llegado a decir por algún extranjero (1) que el crédito que se dispense a las relaciones que ahora intentamos dar a luz será más un obsequio o atención de su parte que una deuda a nuestra buena fe por la tardía disposición a publicar lo que siempre han reclamado el interés, el buen crédito y la gloria de la nación española.

35. Bien conocemos que este retraso puede haber disminuído algunas de las ventajas que indicamos, y que la lectura de estos viajes, por su estilo anticuado, rudo e incorrecto, aunque sencillo y candoroso, no deleitará tanto como las narraciones modernas, más ataviadas de elegancia y orden, perdiendo en cuanto a gusto lo que ganan en autenticidad. Pero quien se complazca en oír hablar a Colón, a Magallanes, a Hernán Cortés en su propio idioma y estilo; el que quiera estudiar las costumbres, la ilustración y carácter de aquellos siglos, se complacerá también midiendo los grados de civilización que hayamos ganado, y cuántos han sido los progresos científicos que se han levantado sobre aquellos fundamentos.

Tratando de esto mismo uno de nuestros primeros y más célebres diplomáticos, y refiriendo las impropiedades, desaliño e incultura de lenguaje de los antiguos privilegios y escrituras, añade: "Es necesario que desde agora con-

(1) Véase, al fin, la ilustración 6.ª

(2) Puede formarse alguna idea de esto leyendo la erudita *Memoria sobre la colección de los grandes y pequeños viajes*, que escribió el señor A. G. Camus, individuo del Instituto, y se imprimió en París, año 1802, en un volumen en cuarto mayor.

(1) FLEURIEU: *Introducción al viaje de Marchand*, pág. 126.

sideren y traguen [*esto*] los que las leyeren, porque no se ofendan del mal estilo y lenguaje; el cual juzgué que convenía dejarle como estaba, sin enmendarle ni tocar a él, porque las escrituras sacadas de archivos no hacen fe si se alteran de como están en sus originales; y quise más: que algunos que se precian de elegantes recibiesen este pequeño sinsabor y disgusto, a trueque de que la verdad se apoye y confirme; porque más importa hacer caudal de la sustancia y esencia de la historia que de sus accidentes" (1). Tan poderosas razones y tan respetable autoridad nos han decidido en esta ocasión a seguir su ejemplo y su doctrina, ofreciendo a los sabios y literatos los materiales puros y legítimos en que puedan fundar las relaciones o historias que escribieren en adelante.

36. Por falta de estos auxilios, es tan común como lamentable el extravío de algunos escritores modernos, que, más preciados de filósofos que de historiadores, se entregan a raciocinios y sarcasmos, en que obran más sus pasiones que su razón, más su capricho que el amor a la verdad, alma y esplendor de la Historia. Mayor beneficio hubieran hecho a ésta ciertos escritores antiguos publicando las memorias de que se valieron que el resultado de sus tareas. Por eso son tan dignos de nuestro aprecio, por lo relativo a España, Sandoval, Yepes, Berganza, Flórez, Risco, Loperráez, Ayala, Escalona, Capmany y otros; pero ignoramos que nadie haya publicado hasta ahora colección alguna de documentos concernientes a los sucesos del Nuevo Mundo, a su gobierno, población y comercio. Intentó publicarla don Juan Bautista Muñoz al fin de cada época de su historia; pero le previno la muerte. Proyectólo después la Real Academia de la Historia, y prefirió, con razón, trabajar en la colección de los historiadores primitivos, la mayor parte inéditos y desconocidos.

Nuestra colección de viajes llenará en parte este vacío; pues, además de los diarios y derroteros de los navegantes y descubridores, ocupan oportuno lugar en los Apéndices muchos documentos que sin este cuidado perecerían con el transcurso de los tiempos, con el abandono de los archivos, con la mala fe de ciertos escudriñadores de antiguallas y con las revueltas, parcialidades e invasiones que de continuo alteran la tranquilidad de los Estados (1). ¡Cuántos preciosos códices è importantes documentos han salido de España de veinte años a esta parte! (2). ¡Con cuánto dolor hemos visto las relaciones de viajes de algunos navegantes españoles, sacadas más de cincuenta años ha de los archivos generales, vendidas en almonedas públicas, ir a parar a naciones émulas de nuestra gloria y rivales de nuestro poderío! Ya habían desaparecido antes algunos documentos que disfrutaron Casas, Herrera y otros historiadores; pero, con todo, no faltan manuscritos, cuya existencia ignoraron por la confusión y desorden lastimoso en que estuvieron antiguamente los archivos generales y particulares. Así sucedió, entre otros, con la carta de Colón de vuelta de su primer viaje (3), con la del duque de Medinaceli al gran cardenal de España don Pedro González de Mendoza (4), con la relación del cuarto viaje, escrita por Diego de Porras (5), que existiendo en el Archivo Real de Simancas, no las hallaron ni

(1) YEPES: *Crónica general de la orden de San Benito*, impresa en Madrid, año 1609, al principio del apéndice al tomo I.

(1) Véase, al fin, la ilustración 7.ª

(2) Actualmente se está imprimiendo en Londres un informe que, con el título de *Noticias secretas*, dieron los sabios don Jorge Juan y don Antonio de Ulloa, por encargo del Gobierno de España, sobre el estado militar y político de los reinos del Perú y costas de Chile y Nueva Granada. Su editor dice en el prospecto que, después de haber visitado, en los años 1820, 1821 y 1822, las provincias de Buenos Aires, reinos del Perú y Chile, vino a España, y durante su residencia en Madrid supo la existencia de este informe secreto, y *habiéndolo procurado obtuvo el libro con no poca dificultad*. Así van extrayéndose de España nuestros papeles más reservados, nuestros libros raros; y no ciertamente para honrar a la nación, sino para dividir a sus individuos de ambos mundos y sembrar entre ellos la discordia.

(3) Véanse las págs. 167 a 171 de este tomo I.

(4) Véase la pág. 310, núm. 14, de la Colección Diplomática.

(5) Véanse desde la pág. 223 a la 232 de este tomo I.

pudieron reconocer don Juan Bautista Muñoz ni don Juan Sanz, debiéndose su hallazgo y conocimiento al orden y clasificación que ha dado a los papeles de aquel rico depósito nuestro laborioso amigo don Tomás González.

Allí, pues, están los manantiales puros de la historia de España de los cuatro últimos siglos; allí hallaron Zurita y Sandoval la verdad y exactitud que caracteriza sus historias. Quien quiera imitarlos debe tomar de allí las noticias, y examinar las relaciones diplomáticas, los tratados y todas las artes y manejos de la política; el principio, objeto y resultado de las guerras y desavenencias con otros Estados; y, en fin, los trámites de todos aquellos acontecimientos memorables que han influído en la prosperidad o decadencia de la Monarquía, y que por negligencia, pereza o falta de reflexión han desatendido muchos escritores, contentándose con prestar incautamente su buena fe a autores extranjeros, que por lo común escriben con suma parcialidad, y frecuentemente equivocan y trastruecan no sólo los hechos, sino hasta la nomenclatura material de nuestros pueblos y de los nombres y apellidos de nuestros personajes (1).

37. Todo lo que la primacía en los descubrimientos y el derecho de primitiva posesión vale e influye en las discusiones políticas, o en las negociaciones diplomáticas entre las naciones cultas, se acredita por los documentos coetáneos originales. De consiguiente, creemos no será inútil a España la colección que publicamos, respectivamente a la razón que puede alegar sobre el dominio de tantos países que descubrieron sus naturales, y de que se apoderaron a nombre de sus soberanos (2); derecho y posesión que si el trastorno de los siglos, los intereses encontrados de la política y del comercio, la rivalidad y las pasiones, han logrado amortiguar o oscurecer, jamás podrán borrar ni extinguir de los principios de una justicia recta e imparcial. Tampoco será, ciertamente, la primera vez que, en circunstancias favorables, han servido semejantes documentos para recobrar derechos sofocados por la fuerza y por el orgulloso imperio que la eminencia del poder da a una nación para deprimir a las demás. Los particulares, descendientes de aquellos insignes navegantes y descubridores españoles, deben igualmente mirar como propias las acciones heroicas con que dieron tanto lustre a la nación, ensanchando los límites de su imperio por todo el mundo conocido.

38. Expuestas algunas utilidades que traen consigo las colecciones de viajes y de los documentos diplomáticos, nos resta instruir al público de los auxilios que hemos tenido para comprobar la autenticidad y exactitud de la que publicamos. Con la idea de formar un museo y una biblioteca pública de marina en el departamento de Cádiz, donde se reuniesen también todos los manuscritos históricos y científicos de esta profesión, dispersos en varios archivos del reino, se dignó el señor rey don Carlos IV comisionarnos, por real orden expedida en San Lorenzo a 15 de octubre de 1789, para reconocer los archivos y bibliotecas del reino, así generales como particulares, a fin de reunir exactas y autorizadas copias de cuanto pudiésemos inquirir de útil y conveniente para aquel objeto. Hasta junio del año inmediato no se nos comunicaron las instrucciones competentes, y, según ellas, empezamos nuestro trabajo por el examen de la sala de manuscritos de la biblioteca real de Madrid, alternando en diversas horas con el reconocimiento de los archivos de los excelentísimos señores marqueses de Santa Cruz y de Villafranca, y duque de Medinasidonia, a que siguió el examen de los manuscritos de la bi-

(1) Véase la nota 3.ª, pág. 46; la primera de la pág. 145; la primera de la pág. 159, y otras de nuestra *Introducción al viaje de las goletas "Sutil" y "Mejicana"*, impresa en 1802; y a mayor abundamiento, la ilustración 8.ª al final de este discurso.

(2) Por haber tratado de propósito con mucha doctrina y erudición el doctor don Juan de Solórzano Pereira sobre el derecho que adquirieron los Reyes Católicos y sus sucesores a la posesión y dominio del Nuevo Mundo, remitimos a nuestros lectores a su obra intitulada *Política indiana*, especialmente al libro 1.º, caps. 8, 9, 10, 11 y 12.

blioteca de los estudios reales de San Isidro, y en temporadas proporcionadas, los de la biblioteca alta de El Escorial.

Pudimos quedar satisfechos de nuestro esmero en los archivos que tenían arreglados sus papeles; pero donde (como en la biblioteca de los estudios reales, o en el archivo de Villafranca) estaban aún sin coordinar, nos quedamos con el recelo de no haber completado nuestro acopio, ni rectificado nuestras indagaciones. Para inquirir el paradero de la original relación del supuesto viaje de Lorenzo Ferrer Maldonado al estrecho de Anian en 1588, y examinar su autenticidad y la fe que merecía, cuando Mr. Buache acababa de leer una memoria en la Real Academia de las Ciencias de París, intentando demostrar su certeza y realidad, se nos mandó reconocer el archivo del excelentísimo señor duque del Infantado, donde había indicios de que existía; y buscando allí esta relación fabulosa, nos vinieron a las manos otras dos verdaderas de los viajes primero y tercero de Cristóbal Colón, escritas de puño propio de fray Bartolomé de las Casas; hallazgo muy oportuno, porque comunicándolo a nuestro amigo don Juan Bautista Muñoz, pudo aún aprovecharse de estas noticias para el tomo primero de su *Historia del Nuevo Mundo*, en que a la sazón se ocupaba. Para el reconocimiento de la biblioteca alta de El Escorial, donde se conservan tantos preciosos manuscritos, nos fué muy útil la detenida inspección y lectura que hicimos de la biblioteca o catálogo razonado que de todos ellos había formado y conservaba manuscrito el doctísimo don Francisco Pérez Bayer, que no sólo nos le franqueó generosamente, sino que le debimos particulares instrucciones para el más puntual desempeño de nuestra vasta comisión. Fruto de ella fueron veinte y cuatro volúmenes en folio, de buenas copias, la mayor parte de expediciones militares y batallas de mar, papeles de gobierno y administración, varios derroteros, viajes y obras facultativas.

39. Satisfechos de haber reconocido y aprovechado estos ricos depósitos literarios en la corte, nos trasladamos a Sevilla, en febrero de 1793, con el ansia de encontrar en el Archivo general de Indias, recientemente establecido allí, cuanto pudiese saciar nuestra curiosidad y deseo. La acumulación de papeles, llevados de Simancas en gran número; los antiguos que existían de los Tribunales y oficinas de la corte, y los de la Casa de Contratación, fué el primer embarazo y obstáculo que se nos presentó, sin embargo de que el comisionado para el arreglo, don Juan Agustín Ceán Bermúdez, literato metódico, laborioso e inteligente, había comenzado a coordinar y formar excelentes índices de aquella parte que el Ministerio y los Tribunales necesitaban con más frecuencia para su instrucción y sus resoluciones.

Sin embargo de carecer de guía para hallar entre los papeles antiguos con facilidad y prontitud lo que más convenía a nuestra comisión, que eran las relaciones de los viajes y descubrimientos de ultramar, los diarios y derroteros de las navegaciones, etc., que estaban entre los papeles remitidos de Simancas, empezamos a reconocer sus legajos y a copiar cuanto íbamos hallando de estas materias; y cuando más empeñados estábamos en estas indagaciones, la guerra declarada a la Francia revolucionaria nos llamó como militar y marino a las escuadras que ya se armaban y disponían; pero el Ministerio no desatendió por esto la comisión; antes bien, para continuarla nos previno que, dejando tarea e instrucciones a los oficiales y amanuenses que habían de quedar en Sevilla, pasásemos a inspeccionar sus trabajos hechos, y prepararles los que habían de hacer, siempre que por invernada o estacionalmente hubiese de permanecer la escuadra en el puerto de Cádiz, como lo hicimos a fines de 1794. Así pudo continuarse hasta julio de 1795, por don Josef de Bazterrechea, oficial entonces del Ministerio de Marina, el reconocimiento y acopio en el Archivo general de Indias, en el del colegio de San Telmo, en la biblioteca de San Acacio, que es la pública de la ciudad, y en las de algunos conventos y de particulares, es-

pecialmente en la del conde del Aguila, muy rica de manuscritos y preciosidades literarias, recogiendo diecisiete gruesos volúmenes en folio, de copias de papeles muy importantes. Sin embargo de tan exquisitas diligencias, quedó sin apurar, como deseábamos, la copiosa mina de los papeles de Indias, ya por las atenciones de la guerra, que hicieron suspender la comisión hasta circunstancias más favorables, ya por la dificultad que ofrece un archivo general todavía no bien clasificado ni dispuesto.

40. Mucho adelantó después en esto el señor comisionado don Juan Ceán Bermúdez, cuyos índices, por su claridad y hermosura, pueden ser modelos para continuar los trabajos de esta clase.

¡Ojalá tuviera imitadores!, porque los archivos generales del reino en tanto son útiles y necesarios en cuanto por su arreglo y buen orden en la colocación, y por la claridad y buen método de sus inventarios, pueden auxiliar al Gobierno con prontitud en lo que necesita con urgencia, y a los particulares en lo que oportunamente les conviene para su derecho privado o para su instrucción. Pero esto no puede lograrse sin que se unan en la persona escogida para coordinar tales establecimientos genio a propósito y perseverancia, con instrucción en la historia y geografía, en la política y diplomacia, en la paleografía, en las lenguas y en otros estudios subsidiarios.

Sólo así ha podido arreglarse después de un saqueo y trastorno espantoso, ocasionado por las tropas de Bonaparte en el real y general archivo de Simancas, este inmenso y rico depósito de los papeles de la Monarquía española. Por su importancia fué una de las primeras atenciones del rey nuestro señor cuando regresó de Francia, en 1814, y el acierto de su elección en don Tomás González, hoy dignidad de maestrescuela de la santa iglesia de Plasencia, completó la obra, con satisfacción de todos los verdaderos amantes de su patria.

El archivo general de la corona de Aragón, situado en Barcelona, ha tenido una fortuna semejante en la elección para su archivero del señor don Próspero Bofarull, que ha colocado e inscrito por clases y fechas los antiguos libros de registros que se conservan desde los primeros condes de Barcelona; y cuando lleguen a completarse los índices individuales de artículos y materias contenidas en aquellos apreciables volúmenes, ni el Gobierno ni los particulares tendrán que sufrir los perjuicios de las dilaciones, o de que no se encuentre lo que está sepultado o envuelto dentro de antiguos e inconexos legajos, como muchas veces ha sucedido.

41. Aun antes de encargársenos esta comisión, había presentado al Ministerio el teniente de navío don Josef de Vargas y Ponce un plan para escribir la historia general de la marina española, vasto y complicadísimo, en términos que, habiéndose mandado pasar, de orden del rey, a informe del sabio y juicioso general don Josef Varela, creyó conveniente dejar más expedito el buen desempeño del autor, limitándole a la historia militar y política de la marina, proponiendo sujetos que desempeñasen en disertaciones separadas la historia científica de la náutica, de la arquitectura naval y de otros ramos facultativos, y encomendando también a otro oficial la coordinación y publicación de nuestros antiguos viajes, en lo cual le merecimos especial memoria; pero ulteriores acontecimientos retardaron la resolución de este plan, porque a la verdad era preciso reunir antes los materiales.

Ya se contaba, en 1798, con los que habíamos reunido en nuestra comisión, con los que el mismo Vargas había acopiado en Cartagena, con los que iba juntando el teniente de navío don Juan Sans de Barutell en el de Barcelona, y debía continuar en el de Simancas, y con las colecciones donadas o adquiridas del contador principal don Manuel de Zalvide y del capitán de navío don Pedro de Leiva. Entonces, pues, con arreglo al informe de don Josef Varela, se mandó a Vargas que emprendiese desde luego la historia general de la marina; encargándosenos al mismo tiem-

po coordinar, ilustrar y publicar la colección de nuestros antiguos viajes, sin desatender por esta causa el desempeño de las obligaciones del empleo que teníamos en la secretaría del Estado y del despacho de marina; obligaciones asiduas y constantes que, precisándonos a vivir continuamente en los Sitios Reales, no daban lugar a un trabajo extraordinario que requiere una aplicación particular, mayor sosiego de ánimo y los auxilios que no podían encontrarse fuera de Madrid. A estas obligaciones sucedieron otras no menos perentorias, cuales eran las de ministro contador-fiscal del Supremo Consejo de Almirantazgo; y poco después sobrevino la gloriosa revolución que suscitó en una nación generosa y amante de sus reyes la absurda política y la ambición desmesurada de Bonaparte.

Sin embargo, llevados de nuestra afición a esta clase de investigaciones, no hemos cesado de indagar y adquirir constantemente copias de cuantos documentos hemos sabido existían en la Real Academia de la Historia, en la colección de don Juan Bautista Muñoz, en algunas bibliotecas o en poder de varios amigos particulares que nos han favorecido con su generosidad. Los acontecimientos posteriores, tampoco han sido propios para alentar esta empresa, hasta que, habiéndose dignado el rey nuestro señor confiarnos la dirección interina del Depósito Hidrográfico, creímos que uno de los medios de corresponder a su soberana confianza, y de acreditarle nuestra gratitud, era el de aplicarnos a una tarea en que veíamos enlazados los derechos del trono y la gloria nacional sobre bases y documentos irresistibles; y que, por desgraciadas que pareciesen las circunstancias de los tiempos, no dejaban de ser oportunas para reclamar lo usurpado, apoyar la verdad y la justicia, sellar los labios a la maledicencia y manifestar las sofisterías de la deslealtad y de la ambición; y, en fin, para arrancar la máscara a ciertos escritores venales, que con apariencias de filosofismo contribuyen a difundir y sostener la corrupción de las costumbres de este siglo. No sólo oyó el rey nuestro señor con benignidad la propuesta, sino que, siempre generoso y protector de las ideas útiles, mandó que la impresión de la colección de viajes se hiciese por cuenta de su gobierno en la imprenta real.

42. Esta honra, que excedió nuestros deseos y aun al concepto que habíamos formado de nuestro trabajo, nos empeñó por lo mismo en dar a los viajes de Colón que íbamos a publicar los primeros toda la ilustración y autenticidad que fuera posible. Exigíalo también la aceptación con que, en general, se oían y publicaban en estos tiempos los sucesos de aquel ilustre descubridor, y la magnificencia y esmero con que se había publicado en Génova el *Códice Colomboamericano*, con varios documentos de los que el mismo almirante hacía copiar y legalizar al salir para sus viajes, depositándolos ya en aquella ciudad, su patria, ya en el monasterio de cartujos de las Cuevas, en Sevilla, ya en poder de sus hijos, para asegurar su conservación en el caso de un naufragio o desgracia durante sus expediciones. Con la misma idea solicitamos del excelentísimo señor duque de Veragua el competente permiso para reconocer el archivo de su ilustre casa; y con una franqueza digna de toda gratitud nos facilitó su examen y reconocimiento. ¡Qué de noticias preciosas y desconocidas hemos hallado allí que ilustran estos primeros tomos de nuestra colección! ¡Con cuánto placer vimos y reconocimos cartas y documentos de puño propio del gran Colón y de su hijo don Fernando! Ya, ya no perecerán, exclamamos entonces, como están expuestos a perecer los originales, y el público disfrutará de estas cartas, de la curiosa relación de Diego Méndez y de la apreciable y honorífica correspondencia de los Reyes Católicos.

Aún hicimos más para disipar, o disminuir a lo menos, nuestra natural desconfianza. Solicitamos del excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia una real orden para que el archivero de Indias en Sevilla nos remitiese copias de los documentos que pidiésemos, o porque carecíamos de ellos, o porque

queríamos asegurarnos de su exactitud; y obtenida esta gracia de Su Majestad, y dadas las órdenes convenientes por aquel Ministerio, debemos confesar que el celo y actividad del actual archivero don Josef de la Higuera y Lara ha correspondido a nuestros deseos, remitiendo copias de más de setenta documentos, a pesar de no estar todavía concluído el arreglo de aquel archivo, especialmente en la parte de los papeles y expedientes más antiguos. Igual atención debimos al señor don Próspero Bofarull respecto a las noticias que nos remitió de Jaime Ferrer, ya que no pudo su diligencia encontrar otras en Barcelona relativas a Colón y al recibimiento que allí le hicieron los Reyes Católicos de vuelta de su primer viaje. Más feliz fué en esta parte el señor don Antonio de San Martín y Castillo, presbítero, archivero del cabildo de la santa iglesia de Sevilla, que nos ha ilustrado con algunas noticias muy curiosas que se conservan en aquel archivo y en la biblioteca colombina, relativas a Colón y sus descendientes, y en particular a su hijo don Fernando, que fué quien formó y donó a aquella iglesia metropolitana tan preciosa y escogida biblioteca.

43. Con tantos auxilios y con tales miras damos principio a la colección de viajes españoles por los de Cristóbal Colón, con los documentos que pertenecen a su persona y familia, y al gobierno de los primeros establecimientos de los castellanos en el Nuevo Mundo. Poco dejaron que decir en esta parte nuestros buenos historiadores de Indias, desatendidos o despreciados por aquellos que, mal avenidos con las glorias que supo adquirirse España en aquellas épocas de su prosperidad, anteponen a la clásica autoridad de estos testigos coetáneos los caprichos de un dibujante y grabador que cien años después trazó lo que su imaginación inventó o comprendió de estos sucesos (1). ¡Rara y nueva prueba, y singular testimonio de la verdad para la Historia! Los documentos que publicamos darán materia a los escritores juiciosos e imparciales para ilustrar los hechos con certidumbre, para rectificar la opinión con sana crítica y para señalar con acierto y seguridad el extravío de los panegiristas e historiógrafos venales y corrompidos.

(1) Véase, al fin, la ilustración 9.ª

44. Si la vida y los sucesos del gran Colón se han de escribir con exactitud e imparcialidad, es preciso examinar antes a los historiadores coetáneos que le conocieron y trataron, tales como Andrés Bernáldez o Bernal, Pedro Mártir de Anglería, don Hernando Colón, fray Bartolomé de las Casas y Gonzalo Fernández de Oviedo.

Bernáldez fué capellán del arzobispo de Sevilla don Diego Deza (gran protector de Colón) y cura párroco de la villa de los Palacios desde el año 1488 hasta el 1513, en que debió morir, pues no pasan adelante las memorias y noticias que dejó escritas y examinó el licenciado Rodrigo Caro, visitador del Arzobispado de Sevilla, en los libros originales de bautismo en aquel pueblo. Según dice él mismo en el capítulo 7 de su *Historia de los Reyes Católicos*, nació en la villa de Fuentes, de la encomienda mayor de León en la orden de Santiago, donde su abuelo era escribano público, y viendo éste con gusto los apuntes que su nieto había escrito de algunos sucesos de su tiempo, le excitó a continuar, y esto le animó a escribir las cosas más notables *de que hovo vera informaçión*.

Tratando, pues, este autor, en el capítulo 123, de la idea concebida por Colón de buscar las tierras del gran Kan navegando al Occidente, de la larga distancia del viaje y de las dificultades que ofrecía, añade: "Ansí se lo dije e fice entender yo el año de 1496, cuando vino en Castilla la primera vez después de haber ido a descubrir, que fué mi huésped, e me dejó algunas de sus escrituras en presencia del señor don Joan de Fonseca, de donde yo saqué, e cotejélas con las otras que escribieron el honrado señor el doctor Chanca (1), e otros nobles caballeros

(1) Ninguno de los documentos que hemos visto expresa el nombre de este escritor, compañero de Colón en el segundo viaje; pero nos inclinamos a creer que es el mismo *Diego Alvarez Chanca*, doctor médico, que, según

que con él fueron en los viajes ya dichos, que escribieron los que fueron, de donde yo fuí informado y escribí esto de las Indias, por cosa maravillosa e hazañosa que Nuestro Señor quiso demostrar en la buena ventura e tiempo de la reina doña Isabel, su primera mujer del rey don Fernando." En el capítulo 131, después de hablar de las navegaciones y descubrimientos del almirante en su segundo viaje, y de cuanto se murmuraba de que *los gastos eran muchos y los provechos eran pocos fasta entonces*, dice: "Hobo quien fizo entender al rey e a la reina que siempre sería más el gasto que el provecho; de manera que enviaron por el almirante, e vino en Castilla en el mes de junio de 1496, vestido de unas ropas de color de hábito de fraile de San Francisco de observancia, e en la hechura poco menos que hábito, e un cordón de San Francisco por devoción (1), e trujo consigo algunos indios, que antes que él de allí partiese había prendido al gran cacique de Caonoboa, e un su hermano e a un su fijo de fasta diez años, no en pelea, salvo que los aseguró, e después que dijo que los traía a ver al rey e a la reina para después volverlos en su honra e estado. Traía a el Caonoboa e a un su hermano de fasta treinta y cinco años, a quien puso por nombre don Diego, e a un mozuelo sobrino suyo, fijo del otro hermano; e murióse el Caonoboa en la mar de dolencia o poco placer. Traía un collar de oro el dicho don Diego, hermano del dicho Caonoboa, que le facía el almirante poner cuando entraba por las ciudades o lugares, hecho a eslabones de cadenas, que pesaba seiscientos castellanos, el cual yo vi e tuve en mis manos, e por huéspedes en mi casa al dicho señor obispo e al almirante e al dicho don Diego. Trujo entonce el almirante muchas cosas de allá de las del uso de los indios..." Refiere y describe varias coronas, carátulas, cintos, collares y otras cosas, y continúa: "Los que de aquellos indios que trajo vinieron, presentó con las cosas de oro que trajo al rey e la reina, de los cuales él fué muy bien recebido, e hobieron mucho placer de ver las cosas extrañas e de saber de lo descubierto... e estuvo desta vez el almirante en la corte, e en Castilla, e en Aragón más de un año, que con las guerras de Francia no lo podían despachar, e después hobo licencia e flota e despacho de sus altezas; e estando él en la corte se negoció e concertó, e se dió licencia a otros muchos capitanes que lo procuraron para ir a descubrir, e fueron e descubrieron diversas islas."

Tal es el carácter de sencillez y veracidad con que escribió el cura de los Palacios lo que vió, o aquello de que tuvo verdadera relación; y por esto ha sido muy apreciado de nuestros mejores historiadores. Por lo tocante a Indias, reasumió en catorce capítulos los acontecimientos y observaciones principales de los dos primeros viajes de Colón, indicando sólo alguna cosa de los tiempos posteriores, y dejando su escritura a los que se ocupaban a la sazón en proseguir los descubrimientos.

45. Pedro Mártir de Anglería es otro de los escritores coetáneos que debe consultarse para los sucesos de los primeros viajes y descubrimientos de Colón, porque le trató con intimidad aun antes de la conquista de Granada, y se halló presente en Barcelona cuando le recibieron los reyes de vuelta de su primer viaje. Informábase de él mismo y de otros que le acompañaron acerca de todas las ocurrencias; y todo lo escribía diariamente según su costumbre desde que vino a España y fué presentado a los reyes en Zaragoza, a principios del año 1488. Por eso, fray Bartolomé de las Casas, hablando de los escritores que refirieron los primeros sucesos de Indias sin haberlos visto, o con poca reflexión y conocimiento, añade: "De los cuales cerca de estas primeras cosas a ninguno se debe dar más

---

don Nicolás Antonio, escribió una obra con el título de *Commentum in parabolas divi Arnaldi de Villanova*, e imprimió en Sevilla el año 1514, en folio.

(1) Esto lo confirma fray Bartolomé de las Casas en el libro 1.°, cap. 102, de su *Historia*, diciendo: "Y él [el almirante] porque era muy devoto de San Francisco vistióse de pardo, y yo le vide en Sevilla al tiempo que llegó de acá vestido cuasi como fraile de San Francisco."

fe que a Pedro Mártir, que escribió en latín sus *Décadas* estando aquellos tiempos en Castilla; porque lo que en ellas dijo tocante a los principios fué con diligencia del mismo almirante, descubridor primero, a quien habló muchas veces, y de los que fueron en su compañía inquirido, y de los demás que aquellos viajes a los principios hicieron. En las otras pertenecientes al discurso y progreso destas Indias, algunas falsedades sus *Décadas* contienen" (1).

Lástima es que un hombre tan docto y aficionado a escribir fuese tan descuidado y negligente para rectificar sus narraciones y corregir sus obras, como lo demuestra don Juan Bautista Muñoz, aconsejando la reflexión prudente con que debe procederse en su lectura para salvar algunos errores y equivocaciones, consiguientes a la facilidad y ligereza con que escribía.

46. Don Hernando Colón era todavía niño cuando su padre comenzó los descubrimientos, y así sólo pudo acompañarle en el cuarto y último viaje, sin haber cumplido los catorce años de edad. Ya manifestaba entonces disposiciones muy ventajosas (2), y, en efecto, llegó a ser hombre docto y curioso, que manejó después con mucho tino y discernimiento los libros y documentos de su padre, para escribir la historia de su vida y de sus gloriosas empresas. Quiso con ella ilustrar la verdad de los hechos, que ya empezaba a oscurecerse en la pluma de otros escritores. Sobre el origen de la familia y patria del almirante procedió con alguna reserva, exponiendo las opiniones ajenas sin declarar la suya propia. Con ella hubiera evitado tal vez las disputas y controversias que en nuestros tiempos han agitado muchos literatos de Italia. Igual circunspección guardó en algunos otros sucesos; pero en los que refiere habló siempre con verdad y exactitud, salvo alguna equivocación fácil de discernir en buena crítica, como lo comprobó don Juan Bautista Muñoz.

No ha podido encontrarse el original castellano de esta historia que tradujo al italiano Alfonso de Ulloa, cuya traducción sirvió de texto a la española que publicó Barcia con tanta negligencia; y, por tanto, pueden aún estas leves faltas ser efecto de la incuria o poca inteligencia de ambos traductores.

47. Más celebridad ha tenido fuera de España fray Bartolomé de las Casas, porque sus declamaciones exageradas a favor de los indios y contra los conquistadores han servido de apoyo a los enemigos de la nación española para zaherirla y acriminarla con tanta ligereza como injusticia. Por fortuna, no conocieron tan malignos censores ni las obras principales de Casas, que se conservan inéditas, ni el carácter y genio de este escritor, ni los sucesos de su vida, ni el motivo de la exaltación de sus opiniones. Daremos una idea de todo antes de exponer nuestro juicio y comprobarlo con algunos ejemplos.

48. Los ascendientes de Casas vinieron de Francia a la guerra de los moros, y San Fernando premió al que sobrevivió a la toma de Sevilla, dándole casa y repartimiento. De éste procedió Francisco de Casaus, padre de fray Bartolomé, que fué a las Indias con Colón en 1493, y volvió rico a Sevilla en 1498 (1). Entonces envió a su hijo a estudiar a Salamanca, y para servirle le cedió un indio esclavo que le había dado Colón.

Habiendo sido muy del desagrado de la Reina Católica el yugo de la esclavitud que aquél impuso a los indios, sin otra autoridad que la suya propia, mandó volver libres a su país a cuantos habían venido a España en esta clase. Entonces, Bartolomé, ya licenciado en ambos derechos, tuvo que dejar el suyo en libertad, inflamándose su celo a favor de la suerte de estos miserables.

---

(1) Casas, en el prólogo a su *Historia de Indias*.

(2) Véanse las cartas de su padre en las páginas 253 y 255 de este tomo I.

(1) Ortiz de Zúñiga, en sus *Anales de Sevilla* (lib. 12, año 1493), asegura equivocadamente que Bartolomé de las Casas fué con Colón en su segundo viaje el año 1493; y de este escritor lo han copiado otros propios y extraños sin examen y con sobrada credulidad. Nosotros, con presencia de las obras de Casas, seguimos, en cuanto a las noticias de su vida, las que publicó con suma exactitud fray Antonio de Remesal, dominico, en su *Historia de Chiapa y Guatemala*, impresa en Madrid, año 1619, en un tomo en folio.

Pasó con Ovando a la Española en 1502; fué ordenado después de presbítero, y cantó la primera misa en 1510. Hallándose de consejero de Diego Velázquez, en Cuba, abandonó este destino, y por dos veces vino a España para abogar por los indios, valiéndose del influjo y favor de los ministros flamencos. Volvió a Indias con despachos favorables; pero aburrido al ver que no se ejecutaban, y desengañado del mundo, tomó el hábito de predicadores en 1522.

Extendíanse los descubrimientos; recelaba Casas sucediese lo que anteriormente, y volvió a España en 1530. Regresó a Méjico con un diploma favorable del emperador, y corrió la Nueva España, Guatemala, Nicaragua y el Perú con algún fruto. En 1539 fué enviado con comisión a la corte para pedir nuevas leyes; padeció muchos trabajos, y cuando volvió, en 1544, supo que le daban el obispado del Cuzco, que renunció; pero a poco tiempo le obligaron sus amigos a admitir el de Chiapa. Se consagró en Sevilla, y partió desde esta ciudad al Nuevo Mundo. No fué bien recibido, y llegó a su iglesia en julio de 47. Hizo renuncia desde allí; vino a Valladolid, donde residió, y habiendo pasado a Madrid para tratar en la corte un negocio grave sobre la audiencia de Guatemala, murió a fines de julio de 1566, y fué enterrado en su convento de Atocha a la edad de noventa y dos años.

49. De todas las obras que dejó escritas este prelado religioso, ninguna hay más importante que la *Historia general de las Indias*, en tres volúmenes, que alcanzan hasta el año de 1520, y se conservan originales manuscritos, los dos primeros en la Real Academia de la Historia y el tercero en la Biblioteca Real. Mostró en ella su vasta erudición, pero con tan poca economía y parsimonia que suele tocar en impertinente e inoportuna.

Tuvo a la vista muchos documentos originales, de los cuales copió unos a la letra y extractó otros con puntualidad, y entonces sólo es digno del mayor crédito y estimación. Por esta causa, y por haber presenciado el autor muchos de los primeros sucesos de Indias, ha sido su obra como la fuente donde han bebido sus claras noticias muchos escritores, especialmente Antonio de Herrera en sus *Décadas* y en otros opúsculos.

No merece tan entera y absoluta fe cuando refiere los hechos que le contaron otros; porque habiendo comenzado a escribir esta historia (según dice en el prólogo) en 1527, a los cincuenta y tres de su edad, y concluídola en 1559, cuando ya tenía ochenta y cinco años, y confesando además que escribía siendo muy viejo lo que vió y no vió, y había pasado en el espacio de más de sesenta años, no es extraño que ya le flaquease la memoria, confundiendo unos hechos con otros, alterando su cronología y aun los incidentes y causas que intervinieron. Pudiéramos citar muchos ejemplos, pero bastará el siguiente:

50. Supone que, despedido Colón de sus primeras negociaciones en la corte, y de las que después entabló en Sevilla con el duque de Medinasidonia, le llamó el de Medinaceli al puerto de Santa María, donde le recibió con sumo agrado, y, aficionándose a su conversación, le mantuvo en su casa, oyó sus proposiciones, comprendió la importancia de la empresa, aprontó el caudal necesario para ella, mandó construir los navíos, y solicitó real permiso para ejecutarla; pero la reina, dándole las gracias, le rogó cediese aquella negociación a la corona, para lo que llamó de nuevo a Colón y mandó pagar al duque cuanto había gastado hasta entonces en la construcción y apresto de los navíos; y en ellos diz que se hizo el primer viaje y descubrimiento. Añade Casas que esto le contó muchos años antes un Diego de Morales, sobrino del mayordomo que tenía el duque, y fué causa de que éste oyese a Colón y aceptase su ofrecimiento (1).

Si se compara esta narración con los documentos señalados con los números VII y XIV que publicamos, se verá que, aun cuando hay en ella cierto fondo de verdad, varían notablemente las circunstancias, y entre ellas la de no haber hecho Colón su viaje en las na-

(1) Casas, lib. 1, cap. 30.

ves que se dice había preparado el duque y comprado la reina, sino en las que aprestó la villa de Palos, como estaban obligados sus vecinos por sentencia del Consejo.

51. Para dar a conocer el carácter singular de este escritor, es preciso presuponer que su sistema sobre la conquista del Nuevo Mundo se reducía a que sólo la autoridad del Papa pudo lícitamente constituir a los príncipes por soberanos de las tierras descubiertas, concediéndoles únicamente cierta supremacía, sin perjuicio de quedar los naturales reyes y señores con sus mismos e inmediatos señoríos, y con los súbditos que cada uno tenía anteriormente; pues así, dice, era conveniente para establecer allí la religión cristiana, que es el solo título que en su concepto se podía alegar (1). En suma, la mansedumbre evangélica, la dulzura caritativa, la pacífica predicación, eran las únicas armas que deseaba el obispo se empleasen en esta conquista espiritual. Por consiguiente, cuanto se desvía de este principio es a sus ojos un crimen, una usurpación, una tiranía, un desorden. Si el almirante propone los medios que juzgaba más prudentes para dominar la isla Española, el obispo no ve en ellos sino la opresión y destrucción de los indios (2): si escoge algunos para que sirvan de intérpretes, o para presentarlos a los reyes, mira como una injusticia y ofensa de Dios y del prójimo el llevarlos contra su voluntad y separarlos de sus familias, aunque temporalmente; si les impone obligaciones de pagar algún tributo para sufragar los gastos de la empresa, y que los reyes viesen la riqueza o las producciones de aquellos países, califica estas operaciones de tiránicas y violentas. En fin, siempre se nota al historiador dirigido, más que por un juicio recto, por una imaginación acalorada; más que por la sana crítica, por un celo inoportuno y acre; más que por la política y conocimiento del mundo, por cierta austeridad propia del claustro, y más propenso siempre a reprender, zaherir y vituperar que a referir los hechos, pesando su valor y consecuencias, examinando sus circunstancias y graduando su verdadero mérito.

Irritado con las censuras y controversias que aun delante del emperador sostuvo con el obispo del Darién, y después con Juan Ginés de Sepúlveda y otros, no es extraño que los resentimientos de su ánimo, las sugestiones del amor propio y las impertinencias de la vejez, quedasen estampadas en su historia al manifestar tan singulares aunque benéficas opiniones. Sus mismos apologistas lo han conocido así. Robertson las califica de *manifiestamente exageradas*, y le abandona frecuentemente, buscando otra guía más segura e imparcial en varios lugares de su *Historia de la América* (1). El padre Charlevoix, en la que escribió de la isla de Santo Domingo, después de alabar la virtud, la erudición y el celo de Casas, dice que su único defecto fué tener una imaginación demasiado exaltada, y haberse dejado dominar de ella con exceso (2). Y, en fin, la Real Academia de la Historia formó igual concepto después de haber examinado detenidamente el primer libro de esta obra célebre, juzgando inoportuna su publicación, especialmente cuando de sus noticias históricas se han aprovechado otros escritores castellanos, con mejor crítica y con mayor prudencia y circunspección. Casas, en suma, aparece siempre un prelado y religioso lleno de virtud y de erudición, un escritor diligente y verídico, digno por todo de respeto y estimación, menos cuando, tropezando en el punto de su tema o idea dominante, se contraría su sistema de dominación en las Indias.

De aquí dimana también la inconsecuencia de sus juicios y descripciones relativamente al carácter de las personas que intervinieron en los hechos, como tendremos ocasión de manifestarlo más adelante. Este es el inconveniente en que se incurre cuando se abandonan la moderación y la prudencia; porque la verdad no se conoce jamás; antes bien, es desatendida entre el tumulto de las pasiones exaltadas. Acaso el

(1) Prólogo a la *Historia de Indias*.
(2) Libro 1, cap. 54.

(1) Libro 5, en una nota.
(2) Libro 5, pág. 233.

mismo obispo lo conoció así cuando, en 1560, puso de puño propio una nota, que se conserva en los dos primeros libros o volúmenes, expresando que los dejaba en confianza al colegio de la orden de predicadores de San Gregorio, de Valladolid, rogando a sus prelados que a ningún seglar, ni a los colegiales, diesen a leer su historia por tiempo de cuarenta años, y que pasado este término se pudiese imprimir si convenía al bien de los indios y de España.

52. Otro de los historiadores clásicos de Indias es Gonzalo Fernández de Oviedo, cuyas obras aún no son enteramente conocidas del público. La principal, que es la *Historia natural y general de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano*, contiene cincuenta libros divididos en tres partes, de las cuales sólo la primera, que tiene diecinueve, se imprimió y reimprimió con algún aumento, y se tradujo al italiano por Ramusio y al francés por Juan Poleur. De la segunda parte sólo quedó impreso el primer libro, e inéditos los dieciocho restantes, como toda la tercera parte, que comprende los últimos doce libros. Es sensible que no se publicasen todos unidos y correctamente, como se mandó por real orden a don Francisco Cerdá y Rico, a fines del reinado del señor don Carlos III.

Es cierto que Oviedo no era tan docto y erudito como Pedro Mártir y las Casas; pero por su aplicación y constante laboriosidad en observar, inquirir, recoger y coordinar cuanto presenciaba o sucedía en su tiempo, así como por su continua diligencia en aumentar y corregir sus escritos, es digno de alabanza, e indispensable la lectura de sus obras para conocer la historia del Nuevo Mundo hasta la época de su fallecimiento, ya porque estuvo presente a varios hechos, ya por haber conservado algunas relaciones importantes de los descubridores con quienes mantuvo correspondencia. No fueron tantos los documentos que tuvo de los primeros tiempos, y así refiere candorosamente y con poca crítica cuanto oyó a personas que abusaron de su credulidad o halló adoptado por las tradiciones populares, que se adulteran más cuanto más se propagan y alejan de su origen.

Nació Oviedo en Madrid el año 1478, y siendo paje del malogrado príncipe don Juan de Castilla se halló en el cerco de Granada, y vió entrar a los Reyes Católicos en esta ciudad después de conquistada. Estaba en Barcelona cuando fué herido el rey, y cuando Colón se presentó en la corte con los indios que trajo de vuelta de su primer viaje. Refiérelo él mismo en estos términos: "Y en aquel mismo año descubrió Colón estas Indias, y llegó a Barcelona en el siguiente de 1493 años, en el mes de abril, y falló al rey asaz flaco, pero sin peligro de su herida. Aquestos notables se han traído a la memoria para señalar el tiempo en que Colón llegó a la corte; en lo cual yo hablo como testigo de vista, porque me hallé paje muchacho en el cerco de Granada, y vi fundar la villa de Santa Fe en aquel ejército, y después vi entrar en la ciudad de Granada al Rey e Reina Católicos cuando se les entregó, e vi echar los judíos de Castilla, y estuve en Barcelona cuando fué ferido el rey, como se ha dicho, e vi allí venir al almirante don Cristóbal Colón con los primeros indios que destas partes allá fueron en el primero viaje e descubrimiento; así que no hablo de oídas en ninguna destas cuatro cosas, sino de vista, aunque las escriba desde aquí, o mejor diciendo, ocurriendo a mis memoriales desde el mismo tiempo escritas en ellos." Pasó, en 1513, a Tierra Firme con el empleo de veedor de las fundiciones de oro; volvió a España dos años después, y en 1519 se hallaba de teniente de Pedrarias Dávila en el Darién, donde hizo distinguidos servicios. Regresó a la corte en 1523; en el de 26 le nombró el rey gobernador y capitán de la provincia e islas de Cartagena de Indias, y en 1535 alcaide de la fortaleza de Santo Domingo en la Española. Ultimamente fué electo cronista general de Indias, y murió en Valladolid año 1557, a los setenta y nueve de su edad, habiendo servido más de cuarenta en la casa real, treinta y cuatro en las

Indias, y pasado ocho veces el mar Océano (1).

53. Según el testimonio de estos escritores coetáneos y fidedignos, y algunos otros de menor consideración, debe escribirse la historia de los primeros descubrimientos en el Nuevo Mundo; pero examinándolos antes con juiciosa crítica y prudente discernimiento, cotejando sus narraciones y resultados para acrisolar más y más la verdad histórica, porque no todos los hombres ven las cosas de un mismo modo, ni las juzgan por las mismas reglas. Don Hernando Colón censura a Oviedo; el mismo don Hernando es criticado severamente por Casas; a éste tampoco le han faltado sus censores y apologistas: unos escriben con precipitación y ligereza; otros, con excesivo candor y credulidad; algunos, con una reserva artificiosa, indican lo mismo que quieren callar, y varios, llevados de una exaltación maniática, reprenden cuanto se opone a su sistema o modo de pensar. En medio de tales embarazos y contradicciones, nada puede rectificar y dirigir el juicio del historiador tanto como los documentos auténticos y originales, que, producidos por las circunstancias del momento, están exentos de prevención y de parcialidad, y a veces, por sus consecuencias, suelen ser de mayor auxilio y utilidad de lo que aparece por su simple contenido y lectura. Convencidos de esto por una larga experiencia, damos en esta Colección un lugar muy distinguido a esta clase de diplomas, con los cuales se ilustran muchos sucesos hasta ahora dudosos o controvertidos.

Nada diremos sobre la cuestión suscitada y tan empeñada en nuestros días acerca de la verdadera patria del gran Colón, pareciéndonos resuelta y decidida por él en su testamento, donde confiesa en dos lugares que nació en la ciudad de Génova (2); y más, hallándose esto tan comprobado por el autor del *Elogio* del mismo almirante (3), por el colector del *Códice Colombo-americano* (1) y por el señor Bossi (2), que parecería temeridad dudarlo o contradecirlo. En uno de los dos papeles simples que existen en el Archivo de Indias, escritos al parecer a principios del siglo XVI, aunque sin autorización alguna, se dice que Colón era *natural de Cugureo, que es un lugar cerca de la ciudad de Génova*, y en el otro se le hace *natural de Cugureo o de Nervi, aldea de Génova*. De aquí pudieron tomarlo Oviedo, Gomara y Veitia (3), refiriendo la opinión dudosa que había en este punto, como lo hizo también Hernando Colón, que pudo dejar resuelto este problema, y lo dejó más tenebroso (4). El cura de los Palacios dice que fué de *Génova, y mercader de libros de estampa*, con que comerciaba en Andalucía (5); cuya ocupación confirma Casas, diciendo que en los primeros años que Colón estuvo en la corte llegó a tanto su escasez, que para sustentarse trazaba cartas de marear y las vendía a los navegantes, hasta que lo recogió en su casa el duque de Medinaceli (6). Mártir de Anglería, que era milanés, le llama *ligur* en sus *Décadas* y *Epístolas latinas* (7), y es bien sabido que esta denominación comprendía no sólo a los de la ciudad de Génova, sino a los naturales del territorio de su República. Juan de Barros y Bartolomé de las Casas se inclinaron a que era de algún lugar de la provincia de Génova (8), y Antonio de Herrera y don Juan Bautista Muñoz, afirmaron con mayor certidumbre que había nacido en la ciudad de Génova (9), lo cual nos parece más cierto, estando compro-

(1) Baena: *Hijos ilustres de Madrid*, t. II, páginas 354 y sigs.

(2) Véase el documento diplomático, número 126. Véase, al fin, la ilustración 10.ª

(3) Impreso en Parma, año 1781, págs. 6 y siguientes, en una nota.

(1) Impreso en Génova, año 1823, págs. 7 y siguientes de la Introducción.

(2) *Vida de Colón*. Ilustración núm. 1. *Disertación sobre la patria de Colón*.

(3) Oviedo, lib. 2, cap. 2; Gomara, cap. 14; Veitia, lib. 1, cap. 1.

(4) Hernando Colón, cap. 1.

(5) Bernáldez, cap. 118.

(6) Casas, lib. 1, cap. 30.

(7) Mártir, lib. 1 de sus *Décadas*, y en el libro 6 de sus *Epístolas*, núms. 130, 133, 134 y otros.

(8) Casas, lib. 1, cap. 2; Barros: *D'Asia*, Década 1, lib. 3, cap. 2.

(9) Herrera, Déc. 1.ª, lib. 1, cap. 7; Muñoz, lib. 2, § 12.

bado recientemente con tantos y tan auténticos documentos.

54. Mayor variedad hay aún en fijar la época del nacimiento de Colón y de algunos de los primeros sucesos de su vida. Ramusio dice que, siendo de edad de cuarenta años, propuso primero a la señoría de Génova el proyecto de navegar al Occidente para encontrar la India y hacer directamente el comercio de la especería, lo que se despreció como un sueño o una fábula; y que, resentido Colón de que no se diese crédito a su palabra, se fué a tratar sobre ello con el rey de Portugal (1). En catorce años que allí permaneció no pudo hacerse entender de aquel Gobierno, según asegura Casas, con referencia a una carta dirigida por Colón al rey don Fernando, que vió escrita de su propia mano (2); y como por su hijo don Fernando sabemos que vino a España fugitivo de Portugal a fines de 1484, es preciso concluir que ya en 1470 se hallaba en Lisboa, y si entonces, según Ramusio, tenía cuarenta años, es claro que debió haber nacido en el de 1430. Pero en esto puede haber un error notable, siendo cierto lo que refiere don Fernando de que, estando su padre en *Portugal, empezó a conjeturar que, del mismo modo que los portugueses navegaron tan lejos al Mediodía, podría navegarse la vuelta de Occidente y hallar tierra en aquel viaje* (3).

Esto lo comprueba la correspondencia con Paulo Toscanelli, mantenida desde Lisboa en 1474, en que le consultaba este proyecto, como que deseaba hallar apoyo a las razones en que lo fundaba (4). Infiérese de aquí que si estando en Portugal comenzó a formar estas conjeturas, es claro que no pudo proponerlo a los genoveses antes de pasar a aquel reino. Mártir de Anglería dice también que tenía Colón cuarenta años cuando propuso a la señoría de Génova el plan de su descubrimiento (1); pero como no determina la época, no puede fijarse el año en que nació.

Muñoz le señala hacia el 1446; y si tenía aquella edad cuando, en 1485, fué a Génova a ofrecer sus servicios y proponer sus proyectos, como opina el mismo autor, resultaría su nacimiento en 1445. En la carta que escribió a los reyes, hallándose en la Jamaica a 7 de julio de 1503, dice equivocadamente que les vino a servir de veintiocho años de edad, lo que indicaría haber nacido en 1456; pero hay, ciertamente, un error en las copias de este documento, como ya lo han advertido algunos, y nosotros lo hemos notado (2). Por los años de 1501 ó 1502 dirigió a los reyes el libro de las *Profecías*, y dice que hacía más de cuarenta años que se ejercitaba en la mar; y su hijo cita otra carta, en que afirmaba que empezó a navegar a los catorce de edad, y si a estos cincuenta y cuatro se agregan los ocho que estuvo en España sin embarcarse, desde fines de 1484 hasta agosto de 1492, y los cuatro que mediaron desde 1502 hasta su fallecimiento, se deduciría que por lo menos vivió sesenta y seis años, aunque el padre Charlevoix dice que sesenta y cinco (3).

El cura de los Palacios, que le conoció y trató familiarmente, asegura que *murió en Valladolid el año de 1506, en el mes de mayo, in senectute bona, de edad de setenta años poco más o menos* (4), en cuyo caso debió haber nacido hacia el año de 1436; y esto pare-

(1) RAMUSIO: *Colección de viajes*, t. III, folio 1.

(2) CASAS: *Hist. gen. de Ind.*, lib. 1, capítulo 28, y lib. 2, cap. 37.

(3) *Historia del Almirante*, cap. 5.

(4) Véanse en el núm. 1 de la Colección Diplomática. La carta de marear que Toscanelli envió a Colón, y cita en su correspondencia, la tenía en su poder fray Bartolomé de las Casas, según dice al final del cap. 12 del lib. 1.

(1) *Códice Colombo-Americano*, Introducción, pág. 21.

(2) Véase la pág. 240 de este tomo I. Es indudable esta equivocación, que, sin duda, provino de estar mal expresado el número o guarismo en los manuscritos, escribiendo 28 en lugar de 48, que es la edad que Colón tendría en 1484, cuando vino a España, si murió de setenta años, como dice Bernáldez. Pero, aun suponiendo que sólo contase los cuarenta y ocho años desde que entró al servicio de los reyes, en 20 de enero de 1486 (pág. 152 de este tomo), siempre resultará que murió de sesenta y ocho años poco más o menos.

(3) *Historia de Santo Domingo*, lib. 3, página 260.

(4) BERNÁLDEZ: *Historia de los Reyes Católicos*, cap. 131. Véase, al fin, la ilustración 11.

ce lo más probable, si se atiende a que Oviedo, cuando refiere la muerte de Colón, dice que *era ya viejo* (1); y cuando el Rey Católico le otorgó, en 1505, el permiso de andar en mula, expresó, entre otras causas, que era por su *ancianidad* (2), lo que no se pudiera decir propiamente de un hombre de sesenta años.

55. Por los documentos que publicamos (3) pueden conjeturarse algunas de las causas particulares que influyeron en su precipitada salida de Portugal para venirse a la Andalucía a fines de 1484; no siendo extraño que buscase seguridad y amparo en un país donde los genoveses se hallaban generosamente favorecidos desde tiempos muy antiguos (4).

De la ocasión de haberse establecido en Portugal hacia el año 1470 han hablado casi todos los historiadores, aunque algunos, como don Hernando Colón, la atribuyen a un suceso que no ocurrió hasta quince años después, según lo dice el mismo Marco Antonio Sabélico, por cuya autoridad se refiere, y observó juiciosamente don Juan Bautista Muñoz (5). Allí se casó con doña Felipa Muñiz, de noble linaje, hija de Bartolomé Muñiz Perestrello, criado del infante don Juan de Portugal (6).

Era ya muerto el suegro, y su viuda no sólo enteró al yerno de las navegaciones y descubrimientos que había hecho su marido por mandado del infante don Enrique, yendo con otros a poblar la isla de Puerto Santo, y obteniendo allí grandes heredamientos, sino que le facilitó las escrituras, cartas e instrumentos náuticos de que había usado en sus viajes, y esta lectura y estudio a que era aficionado, y los descubrimientos que iban adelantando los portugueses por la costa de Africa, le dieron margen a conjeturar y discurrir sobre la navegación por el Occidente para dirigirse a la India, y le excitaron a navegar con los portugueses por las costas de Guinea y de Etiopía; proporcionándosele de este modo vivir algún tiempo en la isla de Puerto Santo, donde su suegro había dejado alguna hacienda. Allí engendró a su primogénito don Diego Colón, y desde allí salía a navegar a la costa y a la isla de la Madera, que se descubrió entonces, según contó a fray Bartolomé de las Casas el mismo don Diego, hallándose ambos en Barcelona el año 1519 con el emperador (1).

56. Como no nos proponemos escribir la historia del almirante, sino publicar noticias y documentos para escribirla con veracidad, es imposible que entremos a examinar todos los sucesos de su vida, ni a desvanecer todas las imposturas y calumnias con que algunos escritores modernos intentan deprimir a los españoles en sus descubrimientos y conquistas de ultramar. Pudiéramos remitirlos para su convencimiento a las *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias*, que, contra los pretendidos filósofos y políticos, y para ilustrar las historias de Raynal y Robertson, escribió en italiano el señor abate don Juan Nuix, y se publicaron después traducidas al español en el año 1782. Pero la ignorancia es muy pertinaz, y la venalidad, la corrupción de costumbres, el libertinaje, los vicios más soeces, se han enlazado con los principios de cierta falsa y dañosa filosofía que ha perturbado el mundo entero, sumiéndole en revoluciones y trastornos espantosos, y sembrando odios y discordias entre hermanos, a quienes siempre deberían unir la uniformidad de origen, de religión, de costumbres, de idioma, de leyes y de intereses recíprocos. Se intenta, no obstante, alucinarlos y dividirlos; y para manifestar los ardides, falsedades y malignas intenciones de estos apóstoles de la discordia, procuraremos desvanecer sus argumentos con las mismas autoridades que ellos veneran, y con el juicio y crítica más imparcial.

57. El traductor francés de la vida de Colón escrita por el señor Bossi em-

(1) Oviedo, lib. 3, cap. 9, fol. 30.
(2) *Colección diplomática*, núm. 156.
(3) *Colección diplomática*, núm. 3 y número 158.
(4) Véase, al fin, la ilustración 12.
(5) *Historia del Nuevo Mundo*, prólogo, página 8.
(6) Barros: *D'Asia*, Déc. 1.ª, lib. 1, cap. 2.

(1) Casas, lib. 1, cap. 4.

pieza por asegurar que *el descubrimiento de la América pertenece enteramente a la Italia*, porque en ella nació Colón, y que la *España no hizo sino prestarle un auxilio largamente solicitado, y perseguir al mismo que la había enriquecido.* "No veo (dice) por todas partes sino monstruos, devorados a un tiempo de la sed del oro y de la sangre; y si nuestras miradas no encontrasen a Cristóbal Colón y las Casas, no veríamos, en medio de las escenas abominables que han ensangrentado la América, nada que pudiese consolar la Humanidad de la horrorosa conquista de los españoles." Este es el tema ya contestado y satisfecho de mil maneras muchos años ha por varios juiciosos escritores que conocían mejor a la nación española que estos émulos suyos, enemigos de la verdad, que no conocen o afectan no conocer.

Pero ya que el obispo Casas les merece tanta veneración y respeto, esperamos que no desecharán su autoridad cuando habla de la conducta humana y benéfica de Colón, a quien conoció personalmente; y para ello copiaremos a la casualidad algunos de los muchos pasajes de su *Historia general de las Indias.* Tratando Casas en el libro 1, capítulo 102, del tiempo en que salió el almirante a reducir a los habitantes de la isla Española, dice: "En estos días envió el almirante a hacer guerra al cacique o rey Guatiguana, porque había mandado matar los diez cristianos, y él huyó. Tomáronse mucha gente a vida, de lo cual envió a vender a Castilla más de 500 esclavos en los cuatro navíos que trujo Antonio de Torres, y se partió con ellos para Castilla en 24 de febrero de 1495" (1). Y más abajo, hablando de la prisión del cacique Caonabo (1), continúa: "Determinó el almirante llevarlo a Castilla, y con él otros muchos para esclavos que hinchiesen los navíos, por lo cual envió 80 cristianos hacia Cibao, y a otras provincias que tomasen por fuerza los que pudiesen, y hallo en mis memoriales que trajeron 600 indios... Para mostrar Dios la injusticia de su prisión y de todos aquellos inocentes, hizo una tan deshecha tormenta, que todos los navíos que allí estaban, con toda la gente que había en ellos, y el rey Caonabo, cargado de hierros, se ahogaron." En el libro 2, capítulo 11, refiriendo el trato que se daba a los indios, mandándoles trabajar a jornal, abandonando sus casas, pregunta el autor qué ley les mostraron para esto, y añade: "¿Por ventura fueron las guerras que les hizo el almirante y su hermano el adelantado? ¿El enviar los navíos a Castilla llenos de esclavos? ¿Prender y enviar en hierros a los dos mayores reyes de esta isla (la Española), Caonabo, rey de la Maguana, y Guarionex, de la Vega Real, y ahogarse en las naos?" En el capítulo 23, dice: "Y cierto, harto mala enmienda de los escándalos que los españoles habían causado a aquellas pacíficas gentes; y poco sufrimiento y menos buenas obras en esto hizo el almirante, por no más de porque no tuviesen tan gran soberbia y no menospreciasen los cristianos, con la lombarda matallos." En el capítulo 27, dice que "... don Hernando Colón alcanzó poco de derecho destas gentes [los indios] y de tener por injusticias las primeras que su padre comenzó en esta isla contra los naturales della, según que en el primer libro queda declarado."

(1) A las primeras noticias que tuvieron los reyes de la llegada de estos indios, y sin haber aún recibido las cartas del almirante ni de Torres, mandaron a don Juan de Fonseca, a 12 de abril de 1495, que se vendiesen en Andalucía; pero cuatro días después, con reflexión más madura, le previnieron que querían informarse de letrados, teólogos y canonistas, si con buena conciencia se podían vender, lo cual no se podía hacer hasta recibir las cartas del almirante, y saber la causa por qué los enviaba cautivos; y le prevenían que entre tanto afianzase el producto o valor de su venta. La consulta hecha por españoles, y en aquellos tiempos, fué favorable a la libertad de los indios; y los reyes, que conservaron siempre los mismos principios de humanidad, dictaron leyes tan benéficas, que fueron siempre el fundamento de las que después han gobernado a los habitantes de las posesiones españolas en el Nuevo Mundo. Véanse los números 87, 92, 98, 99, 134 y otros de nuestra *Colección diplomática.*

(1) Véase, en la *Colección diplomática,* en la página 366, la estratagema y ardid con que mandaba el almirante prender a este cacique.

Tratando allí mismo de la prisión de Quivía, rey de Veragua, exclama Casas: "Y ¿quién había constituído juez al almirante, y con qué jurisdicción para castigallos? ¿Con cuál causa legítima, y con qué justicia el almirante condenaba todo aquel pueblo a que a los españoles sirviese?" Trata de cuando los fué a prender el adelantado, y concluye: "Pero no fueron dignos de ser alumbrados para no caer en tan intolerable yerro, pues no pretendían sino buscar oro por su propio interese y cudicia, errando cerca de los primeros principios." Y, al fin del capítulo, añade: "Maravillosa cierto fué por aquellos tiempos la ceguedad que cerca del venir a estas tierras, y tratar a las gentes dellas como si fueran las del Africa, en los entendimientos primero del almirante, y después de los demás se hobo engendrado."

Reflexionando Casas sobre la manera con que refiere don Hernando Colón aquellos sucesos y prisiones, dice (capítulo 29): "Por lo cual parece la poca cuenta que don Hernando hace de los crímenes que allí se hicieron, prendiendo tan injustamente aquella gente, y de haber sido causa de que aquellos tristes se ahorcasen, y de tan grande escándalo como quedó por toda aquella tierra, e infamia del nombre cristiano." ... "Item, si era maravilla que ocurriesen las desdichas que don Fernando dice al almirante y a toda su compañía, y que todos los elementos y cielos, y lo que en ellos se contiene, le fuesen contrarios, haciendo él y los suyos a aquellas gentes inocentes, que nunca le hicieron injuria ni daño, tan irreparables daños y execrables injurias e injusticias." En el capítulo 37 extracta Casas un memorial de Colón en que ponderaba los daños y perjuicios que padecía en sus rentas, la utilidad que producían los indios, la pérdida o mengua que de ellos se experimentaba, y como queriéndose disculpar de haberlos enviado esclavos, decía que era con propósito de que, instruídos en la fe y en nuestras costumbres y artes, volviesen a su tierra para enseñar a los otros; y a esto añade nuestro religioso autor: "Donosa ignorancia fué la suya, si ignorancia fué y no codicia; la cual tengo ya por cierto que le acarreó las angustias que le vinieron... En lo demás verdad dijo, porque así fueron muertos y menoscabados los vecinos y moradores naturales desta isla. Pero él lloraba el diezmo del oro que sacaran si no murieran, y los otros intereses temporales que por aquella causa perdía." Y en el capítulo 38, entre otros pasajes muy notables del celo evangélico de Casas, después de referir la muerte del almirante, con la angustia, amargura y trabajos que padeció en sus últimos tiempos, concluye: "Esto no fué sin juicio y beneplácito divino... Quien bien quisiere advertir e considerar lo que la historia con verdad hasta aquí ha contado de los agravios, guerras e injusticias, captiverios y opresiones, despojos de señoríos y estados y tierras, y privación de propia y natural libertad y de infinitas vidas que a reyes y a señores naturales, y a chicos y a grandes en esta isla [la Española] y también en Veragua, hizo y consintió hacer absurda y desordenadamente el almirante, no teniendo jurisdicción alguna sobre ellos, ni alguna justa causa; antes siendo él súbdito dellos, por estar en sus tierras, reinos y señoríos, donde tenían jurisdicción natural y la usaban y administraban; no con mucha dificultad, ni aun con demasiada temeridad podrá sentir que todos estos infortunios y adversidades, angustias y penalidades, fueron de aquellas culpas el pago y el castigo."

Tales son algunas pinceladas con que retrata Casas la conducta humana, prudente y desinteresada de Colón: pintura que podrá ser exagerada por el carácter de este escritor, pero no inventada ni falsa, estando conforme con la que hicieron otros escritores coetáneos, de donde la tomaron Solórzano en su *Política indiana* (1) y Nuix en sus *Reflexiones imparciales* (2); y lo que es más, acorde también con varias disposiciones y rasgos del almirante, que podrán advertirse en los documentos que

(1) Libro 1, caps. 9, 10 y 11, y lib. 2, cap. 1.
(2) Reflexión 4, § 1, pág. 258.

se publican (1), por más que no tengan semejanza con los retratos de él que acaban de hacer el señor Bossi y su traductor, no tanto por el natural cuanto por las extravagancias de su imaginación y capricho. ¡Y qué!, ¿menguará por esto la gloria del gran Colón como descubridor de un nuevo mundo? No por cierto; sus defectos fueron propios de la condición y fragilidad humana, adquiridos tal vez en su educación, en su carrera y en su país, donde el tráfico y la negociación formaban el principal ramo de la riqueza pública y privada. Alejandro, dominado de la cólera, y después de la superstición; Alcibíades, lleno de admirables prendas y de infames vicios; César, reuniendo a cualidades eminentes una ambición desordenada por el mando universal, que era su ídolo, según la expresión de Cicerón, no dejan de presentarse en las plumas de Plutarco y de Cornelio Nepote como hombres dignos de ser admirados por todos los siglos. Pero si la verdad obligó a estos historiadores a no disimular tales defectos, para ejemplo y corrección de sus semejantes, también supieron aprovechar estas sombras para dar mayor realce y brillo a unas pinturas, que no quieren o no saben imitar los modernos, acaso por carecer de la integridad, rectitud y demás virtudes que caracterizaban a los que en la antigüedad escribían como maestros de la moral pública.

58. No puede negarse a fray Bartolomé de las Casas un celo fervoroso a favor de los indios. Vino a España para abogar por ellos, y en mayo de 1517 llegó a Aranda, donde estaba la corte, y enfermo el célebre cardenal Jiménez de Cisneros. Por esta causa no pudo negociar con él, y pasó a Valladolid a esperar al rey don Carlos I, que, en efecto, llegó muy pronto, cuando ya había muerto el cardenal. El joven príncipe, de diecisiete años, en un país extraño, ignorando el idioma castellano, y dominado por los flamencos que le acompañaban, expidió por sugestión de éstos muchas cédulas de repartimientos y mercedes en las Indias, y diversas licencias para llevar esclavos a aquellos dominios, sin embargo de la prohibición que para ello había.

Conoció Casas que el camino de lograr sus pretensiones era captarse el favor y seguir las ideas de los flamencos, y lo logró, especialmente el de M. de Laxao, sumiller de corps y uno de los más favorecidos del rey; pero como viese que sus opiniones y proyectos podrían, sin embargo, tener alguna dificultad, según la conducta codiciosa de los nuevos huéspedes (1), varió de plan, y propuso, entre otros remedios, que a los castellanos que vivían en las Indias se diese saca de negros, para que así fuesen los indios más aliviados en las granjerías y en las minas. Bajo este supuesto se trató de los esclavos que serían menester para las cuatro islas: Española, Fernandina, San Juan (Puerto Rico) y Jamaica; se pidió informe a los oficiales de la casa de contratación de Sevilla, y contestaron que 4.000. Entonces los flamencos se aprovecharon de su influencia y obtuvieron este permiso, que vendieron a los genoveses en 24.000 ducados, con condición de que por ocho años no diese el rey otro: *merced* (dice Antonio de Herrera) *que fué muy dañosa para la población de aquellas islas y para los indios* (2).

Dedúcese de esta narración verídica y cierta: 1.º Que el licenciado Casas, por aliviar a los indios, estableció y autorizó el tráfico de los negros para las islas del Nuevo Mundo, como si éstos no fueran racionales. ¡Admirable contradicción del espíritu humano! 2.º Que no fueron españoles los que agenciaron esta infame negociación e intervinieron en ella, sino flamencos codiciosos y genoveses traficantes. ¿Y

(1) Véanse los documentos diplomáticos números 72, 73 y 97, y otros de la *Colección diplomática*.

(1) Véase a SANDOVAL en su *Historia del emperador Carlos V*, lib. 2, §§ 40 y 41, y lib. 3, § 16.

(2) HERRERA. Déc. 2, lib. 2, caps. 16 y 20. Casas presentó al gran canciller el memorial que se le había mandado hacer para el *remedio de las Indias*, cuando ya hacía dos años y medio que andaba en la corte, y en el tercer artículo proponía que para las cuatro islas se permitiese a todo vecino llevar francamente dos negros y dos negras. Muñoz le copió para su colección.

quién diría entonces al licenciado Casas que estos negros que, como esclavos, transportaba desde las costas de Africa para aliviar a los indios en sus faenas y labores, se habían de levantar con el país y erigir un Imperio independiente, con aprobación y reconocimiento en las naciones cristianas y cultas de la Europa, en la misma isla Española, que fué el primer establecimiento y morada de los europeos en el Nuevo Mundo? ¿Y qué dirán ahora el señor Bossi y su traductor, cuando ni aun en Colón ni en Casas hallen el consuelo que en vano buscaban sus miradas de humanidad entre los demás españoles?

59. Ciertamente es necesario compadecerse de esta falta de juicio, de estas ideas absurdas, de esta crasa ignorancia y de esta fatal preocupación con que algunos extranjeros escriben de las cosas de España. *El descubrimiento de la América*, dice el traductor francés de Bossi, *pertenece enteramente a la Italia*, porque en ella nació Colón (1). Bien se percibe a primera vista la absurdidad de este argumento, porque el casual nacimiento de una persona no da derechos a su patria sobre lo que pueda granjearse durante su vida con su industria e ingenio, y mucho menos cuando se ha naturalizado en otro país, contrayendo con él las más sagradas obligaciones.

Pero a mayor abundamiento, ¿no dice Ramusio, escritor italiano que floreció antes de mediado el siglo XVI, que Colón propuso primero a la señoría de Génova su proyecto de dirigirse a la India por el Occidente, y que pareció extraño a cuantos lo oyeron, como que jamás habían pensado ni discurrido sobre tal cosa, aunque se preciaban de saber el arte de navegar, y lo calificaron todo, por consiguiente, *de un sueño o de una fábula?* (1). Si viendo que no se daba crédito a su palabra en su patria, se dirigió a tratar sobre ello con el rey de Portugal en 1470 (2), ¿cómo el señor Bossi, trastornando la cronología de la historia de Colón, pretende disculpar la repulsa de los genoveses con los temores y recelos que tenían en 1475, de que habiéndose apoderado los turcos de *Caffa* amenazaban una destrucción general de los establecimientos que tenían en el archipiélago? (3).

Añade el señor Bossi que, según una tradición constante en Venecia, aunque no existen documentos que la apoyen, también propuso Colón su empresa a aquella República; y que un magistrado de ella le aseguró haber visto en los archivos públicos alguna mención de este ofrecimiento y de la repulsa de los venecianos, empeñados entonces en circunstancias no menos críticas que los genoveses (4)... ¿Y por ventura eran más favorables las de España cuando Colón se presentó con su proyecto? Tratábase nada menos que de arrojar a los moros de la Península, que la habían ocupado cerca de ochocientos años, amenazando invadir en sus principios las demás naciones de Europa, como lo hicieron en los países de la Francia contiguos a los Pirineos; y, sin embargo, se le auxilió a Colón con varias cantidades de dinero, se le mandaron dar alojamientos por donde transitase (5)

(1) Prefacio del traductor, pág. 1. El señor Bossi atribuye gratuitamente al *fanatismo religioso* de los españoles la sangrienta destrucción de los indios, y deduce que hubiera sido una felicidad para todo el mundo que otros, y no ellos, hubiesen aportado los primeros a aquellas costas, y establecídose allí (Ilustración 21, pág. 164). Pero, además de la falsedad que en sí envuelve la primera suposición, ¿no mandaba allá Colón, que era italiano y muy religioso? ¿No dice el obispo Casas que el único título para la ocupación de aquellos países era la conversión de sus naturales a la religión católica? ¿No era entonces España la nación más culta y poderosa de la Europa? ¿No hicieron después las demás naciones mayores atrocidades en sus conquistas? Pero la ignorancia o la malicia son los agentes que mueven la pluma de esta clase de escritores, a merced de cierta política ambiciosa que atropella por todos los derechos y promueve la división y la discordia entre los hombres.

(1) RAMUSIO: *Colección de viajes*, t. III, folio 1. Este colector murió el 10 de julio de 1557, según dice el señor Camus en su *Memoria sobre la colección de los grandes y pequeños viajes, etc.*, pág. 8.

(2) Véase la pág. 45 de este volumen (ap. 54).

(3) BOSSI, ilustrac. 12 a su *Vida de Colón*, página 137.

(4) BOSSI, Ilustrac. 14, pág. 138.

(5) Véanse los documentos núms. 2, 4 y otros de nuestra *Colección diplomática*.

y se le dispensaron otras honras, aun mucho antes que se concertasen y conviniesen con él las condiciones para emprender su nuevo viaje y ofrecido descubrimiento. El mismo Colón alude a esta burla y desprecio con que oyeron sus planes los genoveses, venecianos, portugueses y otros, cuando escribiendo a los Reyes Católicos les decía: "Me abrió Nuestro Señor el entendimiento con mano palpable, a que era hacedero navegar de aquí a las Indias, y me abrió la voluntad para la ejecución dello; y con este fuego vine a V. A. Todos aquellos que supieron de mi empresa, con risa la negaron burlando: todas las ciencias de que dije arriba non me aprovecharon ni las autoridades dellas: *en solo V. A. quedó la fe y constancia;* ¿quién dubda que esta lumbre no fué del Espíritu Santo?" (1).

Así hablaba Colón; porque, en efecto, cualesquiera que fuesen las objeciones que a su proyecto pusiesen algunos geógrafos españoles (porque otros le apoyaron y favorecieron (2) en el examen que se les mandó hacer, y tanto ridiculiza el señor Bossi (3), no eran más atinadas las que pudieron hacérsele en Italia, especialmente en Génova, donde, según Ramusio, jamás se había discurrido sobre este punto de geografía, aunque se preciaban de saber el arte de navegar; y lo mismo puede presumirse de los portugueses, de quienes dice Colón que en catorce años no pudo hacerse entender de ellos.

60. Continúa el traductor del señor Bossi diciendo que *la España no hizo más que prestar* [a Colón] *un auxilio solicitado por largo tiempo, y perseguir al que le había enriquecido* (4). Aunque Colón vino fugitivo a España desde Portugal a fines de 1484 (5), parece, por la carta del duque de Medinaceli, que le tuvo en su casa dos años desde su llegada (1); y el mismo Colón se expresa en su diario, día 14 de enero de 1493, en estos términos: "Han seido causa [los que se oponían a la empresa] que la corona real de VV. AA. no tenga cien cuentos de renta más de la que tiene *después que yo vine a les servir: que son siete años agora a 20 días de enero de este mismo mes*" (2). De lo que resulta que entró en el servicio de los reyes a 20 de enero de 1486, y que antes, o se mantuvo a expensas del duque, o con su industria vendiendo libros de estampa, o haciendo cartas de marear, como lo dicen Bernáldez y las Casas (3), y dejamos anotado.

Consta, además, que cuando estuvo en Salamanca a que se examinasen y discutiesen las razones de su proyecto, no sólo le favorecieron los religiosos dominicos del convento de San Esteban, dándole aposento y comida y haciéndole el gasto de sus jornadas, sino que, apoyando sus opiniones, lograron se conformasen con ellas los mayores letrados de aquella escuela. Allí conoció al M. Fr. Diego de Deza, catedrático de prima de teología y maestro del príncipe don Juan, que le hospedaba y mantenía en la corte, y fué su especial protector con los reyes para llevar adelante su empresa; por lo cual decía el mismo Colón que *desde que vino a Castilla le había favorecido aquel prelado y deseado su honra, y que él fué causa que SS. AA. tuviesen las Indias* (4). En 5 de mayo, 3 de julio, 27 de agosto y 15 de octubre de 1487 se le libraron por mandatos del obispo de Palencia hasta 14.000 maravedís, y otras cantidades en los años sucesivos; se mandó por real cédula de 12 de mayo de 1489 que cuando transitase por cualesquiera ciudades, villas y lugares, se le aposentase bien y *gratis*, pagando sólo los mantenimientos a los precios corrientes; y los reyes le honraron queriéndole tener a su lado, como lo hicieron en los sitios de Málaga y Granada.

---

(1) *Colección diplomática*, núm. 140.

(2) Muñoz: *Historia del Nuevo Mundo*, libro 2, § 26; Remesal: *Historia de Chiapa y Goatemala*, lib. 2, cap. 7.

(3) Bossi, Ilustracción núm. 15, pág. 139.

(4) Prefacio del traductor, pág. 1.

(5) H. Colón: *Historia del Almirante*, capítulo 11.

(1) *Colección diplomática*, núm. 14, pág. 311.

(2) Pág. 152 de este tomo.

(3) Bernáldez, cap. 118; Las Casas, lib. 1, capítulo 30.

(4) Remesal: *Historia de Chiapa y Goatemala*, lib. 2, cap. 7. Véanse las cartas de Colón a su hijo, en este tomo I, págs. 250 y 256.

Apenas se conquistó esta gran ciudad (último asilo de los moros), entraron los Reyes Católicos en ella el día 2 de enero de 1492, y en aquel mismo mes pensaron ya en enviar a Colón a la India por la vía de Occidente, como lo había propuesto (1). Refiérelo en la carta que precede al primer viaje, y es de notar que los reyes no perdieron tiempo en tratar con él apenas terminaron tan gloriosamente aquella guerra. Esto se prueba por los documentos que publicamos; y por los mismos se hace patente que no hubo dolo, engaño ni entretenimientos pérfidos con Colón, pues sabía bien que los reyes no entrarían a realizar su proyecto hasta dejar a sus reinos y a la Europa libres de la dominación mahometana.

61. Tampoco hubo en adelante la *persecución* que se supone, porque los reyes no sólo concluyeron sus capitulaciones a 17 de abril de aquel año, sino que le expidieron en 30 del mismo mes el título de almirante, visorrey y gobernador de las islas y tierra firme que descubriese (2); en 8 de mayo nombraron a su hijo don Diego paje del príncipe don Juan (3), y se le concedieron otras gracias y mercedes muy singulares para el apresto de la expedición (4), de modo que los monarcas españoles se adelantaron a darle colmadamente pruebas de su aprecio, aun antes de su salida, para una empresa cuyo éxito se tenía por algunos como dudoso y problemático.

Concluído su primer viaje y satisfechos los reyes de su acierto, halló en ellos Colón un manantial perenne de gracias, de consideraciones, de confianzas y de lisonjas, que acaso no se dispensaron jamás a ningún otro vasallo. Desde entonces todo lo consultaron con él, en todo siguieron su dictamen, acrecentáronle sus facultades, y mandaron a todos le obedeciesen y respetasen, *porque Nos queremos que el almirante de las Indias sea mucho honrado, y acatado como es razón, y segund el estado que le dimos* (1); amenazaron castigar, y reprendieron severamente a Juan de Soria porque le trató con poco miramiento, sin embargo de ser persona de la mayor confianza de los reyes, y como tal, secretario del príncipe don Juan y lugarteniente de los contadores mayores (2); encargaron que en todo se le complaciese y siguiese su parecer (3); la reina le escribió afectuosa y confiadamente, ponderándole sus servicios y ofreciéndole más mercedes (4); y con la misma fecha, juntamente con el rey, en otra carta le encarecen sus servicios de esta manera: "Y porque sabemos que desto sabéis vos más que otro alguno, *vos rogamos* que luego nos enviéis vuestro parecer en ello... Nosotros mismos, y no otro alguno, habemos visto algo del libro que nos dejastes; y cuanto más en esto platicamos y vemos, conocemos cuán gran cosa ha seido este negocio vuestro, y que habéis sabido en ello más que nunca se pensó que pudiera saber ninguno de los nacidos... y asimismo [enviadnos] la carta que *vos rogamos* que nos enviásedes antes de vuestra partida" (5). No es menos lisonjera y honorífica la carta en que le contestan a las noticias de su segundo viaje en 13 de abril de 1494, diciéndole entre otras cosas: "En mucho cargo e servicio vos tenemos los que allá habíais fecho e trabajado con tanta buena orden y proveimiento que non puede ser mejor" (6). Y en otra, de 16 de agosto del mismo año, se expresan así: "Una de las principales cosas porque esto nos ha placido tanto es por ser inventada, principiada e habida por vuestra mano, trabajo e industria; y parécenos que todo lo que al principio

(1) Véase la pág. 86 de este tomo.
(2) *Colección diplomática*, núms. 5 y 6.
(3) *Colección diplomática*, núm. 11.
(4) *Ibídem*, núms. 8, 9, 10 y 12.

(1) *Ibidem*, núm. 60.
(2) *Ibidem*, núms. 64 y 35, pág. 53.
(3) *Ibidem*, núms. 65 y 66.
(4) *Ibidem*, núm. 70.
(5) *Colección diplomática*, núm. 71. La expresión de *vos rogamos*, que los reyes usaron en esta carta, en la de 14 de marzo de 1502 (título 1, pág. 224) y en otras, prueba la suma condescendencia y consideración con que trataban al almirante; porque los vasallos o inferiores son los que *ruegan* o suplican, y los monarcas son los que mandan y se hacen obedecer.
(6) *Ibidem*, núm. 73.

nos dijistes que se podría alcanzar, por la mayor parte todo ha salido cierto, como si lo hubiérades visto antes que nos lo dijésedes"; y continúan con expresiones las más finas y delicadas (1).

Igual lenguaje, las mismas consideraciones, usaron constantemente en toda su correspondencia, queriendo no sólo complacer al almirante, sino a sus hermanos, como se lo previnieron al obispo Fonseca respecto de don Diego Colón, y que procurase escribir al almirante, para borrar cualquiera resentimiento que pudiese tener con él, informándose antes de hacer aquello que más le contentase (2). Entre tanto derramaban gracias sobre él y toda su familia en prueba de que sus promesas no eran de pura expresión y ceremonia. En 1493 acrecentaron las armas de la familia con nuevos timbres (3); concedieron al almirante 10.000 maravedís anuales durante su vida, por haber sido el que vió y descubrió la primera tierra (4); le hicieron merced de 1.000 doblas de oro por una vez (5); mandaron darle a él y a cinco criados suyos buen aposento en los pueblos por donde transitasen (6); confirmaron sus anteriores títulos, y le expidieron el de capitán general de la armada que iba a las Indias (7); le autorizaron para proveer los oficios de gobernación en aquellos dominios (8); en vez de mandarle le recomendaban a las personas de su mayor confianza, rogándole que los colocase y los diese algún empleo (9).

Entre estas y otras gracias hechas al almirante le confirmaron, en 1497, las mercedes y privilegios anteriores, y se le mandaron guardar expresamente (10); se arregló el modo de que percibiese a su satisfacción los derechos que le correspondían (11); se le permitió la saca de ciertas cantidades de trigo y cebada sin derechos para las Indias (1), cosa muy notable en aquel tiempo, en que apenas se halla merced alguna de esta clase; se le autorizó para hacer por sí el repartimiento de las tierras entre los que estaban o fuesen a aquellos dominios (2); se condecoró a su hermano don Bartolomé con la dignidad de *adelantado* de las Indias (3); se le dió facultad para fundar uno o más mayorazgos (4). En 1498 se nombraron a sus hijos don Hernando y don Diego pajes de la reina (5), condecoración que no se concedía sino a hijos de personajes o de sujetos del servicio más interior de los reyes, que por lo mismo gozaban con ellos de mucho favor: en 27 de septiembre de 1501 mandaron resarcirle a él y a sus hermanos los daños y perjuicios que el comendador Bobadilla les había causado arbitrariamente en la isla Española (6). En 1503 fué nombrado *contino* de la casa real don Diego Colón el hijo (7), y se mandó al comendador Ovando acudir al almirante con los derechos que le pertenecían por esta dignidad (8). En 1504 se concedió carta de naturaleza de estos reinos a don Diego Colón, hermano del almirante; gracia rarísima en el reinado de aquellos príncipes (9). En 1505 se dispensó a Colón por el Rey Católico licencia para andar por todos estos reinos en mula ensillada y enfrenada, sin embargo de la reciente pragmática que lo prohibía (10).

El mismo monarca, a quien algunos han supuesto infundadamente enemigo del almirante, luego que éste murió mandó acudir a su hijo con cuanto pertenecía al padre y perteneciese a él en

(1) *Colección diplomática*, núm. 79.
(2) *Ibídem*, núms. 93, 94 y 95.
(3) *Ibídem*, núm. 20.
(4) *Ibídem*, núm. 32.
(5) *Ibídem*, núm. 38.
(6) *Ibídem*, núm. 39.
(7) *Ibídem*, núms. 41 y 42.
(8) *Ibídem*, núm. 43.
(9) *Ibídem*, núms. 51 y 59.
(10) *Ibídem*, núms. 109 y 113.
(11) *Ibídem*, núm. 114.

(1) *Colección diplomática*, núm. 119.
(2) *Ibídem*, núm. 121.
(3) *Ibídem*, núm. 122.
(4) *Ibídem*, núm. 162.
(5) *Ibídem*, núm. 125.
(6) *Ibídem*, núms. 142 y 144.
(7) *Ibídem*, núm. 150.
(8) *Ibídem*, núms. 151 y 152.
(9) *Ibídem*, núm. 154.
(10) *Ibídem*, núm. 156. La prohibición absoluta de usar de mulas la había ya hecho muchos años antes el rey don Alonso XI, para fomentar la cría de caballos; pero después se modificó, fijándose el número de las que podrían tener los grandes, obispos y otras personas de clase. (SEMPERE: *Historia del lujo*, parte 1.ª, cap. 7, pág. 174.)

lo sucesivo (1); le puso en posesión de la gobernación de las Indias (2), e hizo merced a don Bartolomé Colón de que disfrutase el sueldo de *contino* sin embargo de no residir en la corte (3), y quiso se le conservase la isla de la Mona que el almirante le había dado en repartimiento (4). Nada diremos de los altos y distinguidos empleos, de las honoríficas distinciones que posteriormente han obtenido sus sucesores de todos los monarcas españoles, nombrándolos virreyes, capitanes generales, presidentes y gobernadores de los Consejos; a cuyas eminentes honras se debe añadir la *Grandeza de España*, declarada de primera clase por el señor don Felipe V en 18 de abril de 1712, a la casa y estado del duque de Veragua, y de los honores que aún en nuestros días se han dispensado a las cenizas y a la buena memoria del primer almirante y descubridor del Nuevo Mundo (5).

Todo esto es cierto, es público y notorio; pero en el diccionario y lenguaje de algunos escritores modernos suelen calificarse los vicios de virtudes; la generosidad, de ingratitud, y el amparo, asilo y hospitalidad, de abandono, *persecución* y desprecio. ¡Oh! ¡Si la demostración que acabamos de hacer sirviese para penetrar el verdadero significado de las frases artificiosas y del estilo falso y seductor con que pretenden oscurecer la verdad semejantes impostores!...

62. La conducta del comendador Francisco de Bobadilla, y el abuso que hiciera de su autoridad, no puede imputarse, de modo alguno, a los Reyes Católicos, ni a su Gobierno, ni a su nación. El establecimiento de la isla Española llegó al estado más deplorable en 1498. Las noticias opuestas y contradictorias que recibían los reyes sobre el origen y causas de aquellos disturbios les pusieron en gran conflicto.

El almirante se quejaba de Roldán y sus secuaces, y éstos acusaban al almirante y a su hermano el adelantado de hombres nuevos que no sabían gobernar a gente de honra, de tiranos y de crueles. Semejantes y peores acusaciones repetían los descontentos que se presentaban en la corte, y esto no pudo menos de infundir sospechas que acrecentarían los émulos del almirante (1). Sus ponderaciones sobre la riqueza de la isla se desvanecían en los efectos; la falta de noticias por algunos meses originaba cuidados; la esclavitud impuesta a los indios por Colón arbitrariamente, y la venta que por su mandado se hizo de algunos de ellos en Andalucía, irritó sumamente el piadoso ánimo de la benigna reina (2); la privación de mantenimientos a los que cometían cualquier delito pareció a los reyes una pena igual a la de muerte (3); la creación de adelantado de las Indias que hizo el almirante en su hermano don Bartolomé, sin anuencia de la corte, se creyó una usurpación de la autoridad real, a la que compete únicamente la institución de tan altas dignidades (4).

Estas y otras razones semejantes, y en especial las expuestas por el almirante contra los revoltosos, motivaron la resolución de enviar a la Española un juez superior con plenas facultades para conocer de todo lo pasado y castigar a los delincuentes. Recayó la elección en Bobadilla, que gozaba el concepto de buen caballero, *muy honesto y religioso*, como lo dice el cronista Oviedo (5) y lo confirma el obispo Casas, añadiendo que *nunca oyó entonces, cuando tanto se hablaba de él, cosa*

(1) *Colección diplomática*, núm. 159.
(2) *Ibídem*, núms. 163 y 164.
(3) *Ibídem*, núm. 168.
(4) *Ibídem*, núm. 172.
(5) *Ibídem*, núm. 177.

(1) MUÑOZ: *Historia del Nuevo Mundo*, libro 7, inédito aún. De allí hemos extractado estas noticias, aunque comprobándolas con las que dan los escritores coetáneos que citamos también.

(2) CASAS, lib. 1, cap. 176; y en un opúsculo que imprimió en Sevilla, en 1552, sobre *el octavo de los remedios* que propuso en una junta el año 1542 *para reformación de las Indias*, plana 5.ª; REMESAL: *Historia de Chiapa y Goatemala*, lib. 2, cap. 10, § 3. Véase el número 134 de la *Colección diplomática*.

(3) *Colección diplomática*, núm. 97.

(4) CASAS, lib. 1, cap. 101. Esto parece fué en 1494, recién llegado a la Española don Bartolomé; pero por hacer a ambos merced, los reyes le expidieron después el título de adelantado, en 22 de julio de 1497. *Colección diplomática*, núm. 122.

(5) OVIEDO: *Historia general de las Indias*, parte 1.ª, lib. 3, cap. 6.

deshonesta ni que supiese a codicia, ni aun después de su deposición y muerte (1). Extendiéronse los despachos y provisiones en los términos más justificados y decorosos al almirante mismo. En ellos se le encargaba a Bobadilla que, después de bien enterado de todo, *y la información habida y la verdad sabida, a los que por ella halláredes culpantes, prendedles los cuerpos, y secuestradles los bienes* (2); y a los concejos, justicias, etc., se prevenía *que si entendiera* [Bobadilla] *ser complidero a nuestro servicio e ejecución de la nuestra justicia, que cualesquier caballeros e otras personas de los que agora están, e de aquí adelante estuvieren en las dichas islas y Tierra Firme, salgan dellas, e que no entren ni estén en ellas, y que se vengan y presenten ante Nos; que lo e pueda mandar de nuestra parte, e les faga dellas salir* (3). Como Colón ejercía allí entonces un mando superior, era fácil prever que la ambición de un juez nuevo que podría sustituirle por mucho tiempo en caso de ser *culpado, era grande obstáculo para* obrar con rectitud e imparcialidad en sus procedimientos; y esta circunstancia quizá no fué bien examinada y ponderada.

Sin embargo, cuando los reyes se determinaron a proveer de despachos a Bobadilla, mandando al almirante mismo y a las demás autoridades de la Española que le entregasen las fortalezas, aun sin intervenir en su entrega y homenaje portero conocido de la casa real (4), cuya asistencia a tales actos era de ley, no podemos menos de decidirnos a creer que las prendas y calidad de Bobadilla eran muy apreciadas de unos príncipes tan justificados como conocedores de las personas, y que el almirante habría dado algún motivo para que temporalmente, al menos, se le privase de su gobernación. Apoya esta sospecha el cronista Oviedo cuando dice que *las más verdaderas causas* de la deposición o prisión del almirante *quedábanse ocultas, porque el rey e la reina quisieron más verle enmendado que maltratado* (1).

Aunque las cédulas y provisiones reales se expidieron en 21 de marzo, 21 y 26 de mayo de 1499, todavía no se despachó al comendador hasta mayo del año siguiente; tal vez porque los reyes, siempre atentos a Colón, aguardaban mejores nuevas de la Española, que les evitasen el sinsabor de una providencia que tomaban, al parecer, en fuerza de importunaciones. Llegaron dos navíos entrado ya el año 1500 con los procuradores de ambos partidos. El almirante enviaba procesos legales y relaciones más autorizadas; pero no llegaban a los oídos de los reyes tan animadas como las quejas que de su rigor, de su injusticia, de su ambición y de otros delitos daban a viva voz una multitud de gentes venidas de Indias, que al mismo tiempo pedían sus sueldos atrasados, el premio de sus servicios, el resarcimiento de sus daños, y todos justicia contra el extranjero que creían ser el origen y causa de sus males. Vez hubo de juntarse en el patio de la Alhambra de Granada cincuenta de estos quejosos, rodear al rey y molestarle con incesantes clamores, llegando su osadía hasta insultar con dicterios a los hijos del almirante que servían en palacio (2).

Tantas y tales quejas obligaron a los reyes a procurar inquirir la verdad y administrar justicia; y así despacharon al fin a Bobadilla, que salió hacia mitad de julio y llegó a la Española a 23 de agosto de 1500, cuando ya estaba casi extinguida la rebelión y el remedio era, por consiguiente, intempestivo y aun perjudicial. Los malcontentos se aprovecharon de esta coyuntura, y Bobadilla, creyéndose de ligero, o provocado de ambición, procedió con menos cordura y prudencia, y con menos consideración que la que debía a los respetos del almirante y sus hermanos, de cuya casa y de cuanto tenía se apoderó y se sirvió como de cosa propia.

En la desgracia, casi todos abando-

(1) CASAS, lib. 2, cap. 6.
(2) *Colección diplomática*, núm. 127.
(3) *Ibídem*, núm. 128.
(4) *Colección diplomática*, núm. 129.

(1) *Historia general de las Indias*, lib. 3, capítulo 6.
(2) H. COLÓN: *Historia del Almirante*, capítulo 85.

naron a Colón, y sus pocos amigos estaban acobardados o atónitos por la pasión del juez y suma desenvoltura de los malcontentos, y así fué fácil hallar en las pesquisas testigos que acriminasen las faltas o defectos de los Colones. Prendió a los tres hermanos, y aherrojados con grillos los puso en las carabelas, con orden de traerlos a España y entregarlos al obispo don Juan de Fonseca.

Partieron del puerto de Santo Domingo a principio de octubre, y llegaron a Cádiz el 20 ó 25 de noviembre, habiendo sido bien tratados de Alonso de Vallejo y Andrés Martín, que mandaban las carabelas; y quisieron quitarles los grillos, aunque no lo consintió el almirante hasta que los reyes lo mandasen; pero le facilitaron apenas llegaron a España que un criado de su confianza saliese secretamente con sus cartas para los reyes y otras personas (1), a fin de que llegasen antes que las del comendador y los procesos que acompañaba.

63. Esta precaución surtió buen efecto, porque los reyes, que se hallaban en Granada, luego que supieron la llegada y prisión del almirante y de sus hermanos, tuvieron mucho pesar, y mandaron que los soltasen, proveyéndole de dineros en cantidad de 2.000 ducados, según entonces se dijo (2), para que al instante fuese a la corte, adonde llegaron los tres hermanos el 17 de diciembre. Fueron benignamente recibidos de los reyes, que, compadeciéndose de su desgracia, les certificaron haber sido contra su voluntad el prenderlos, dándoles al mismo tiempo las pruebas más sinceras de consuelo y satisfacción, en especial al almirante, a quien la reina siempre había mirado con particular afecto y predilección. *Con palabras muy amorosas y eficaces* (dice Casas) le prometieron deshacer y remediar sus agravios, y guardarle en todo sus privilegios y mercedes, después de haber admitido las disculpas que dió por los yerros en que pudo incurrir sin voluntad y con sana intención, como lo expresó también en su carta al ama del príncipe; y antes de emprender el último viaje, le decían: "Tened por cierto que de vuestra prisión nos pesó mucho, e bien lo visteis vos, e lo conocieron todos claramente, pues que luego que lo supimos lo mandamos remediar, y sabéis *el favor* (1) con que os habemos mandado tratar siempre, y agora estamos mucho más en vos honrar e tratar muy bien, etcétera" (2).

A esto se siguió no hacer mérito alguno de las pesquisas, ni de las cartas con que se apoyaban. Reprobóse la conducta de Bobadilla, y se acordó su deposición, y confiar interinamente el gobierno a frey don Nicolás de Ovando, comendador de Lares en la Orden de Alcántara, caballero de singular integridad, seso y prudencia (3); en cuya disposición, tan conforme a la justicia, influyó sin duda el haber Colón suplicado que no se le enviase a gobernar la isla mientras no hubiese en ella otros pobladores de mejores costumbres y de mayor aplicación al trabajo. Esta conducta y proposición del almirante eran

(1) Véanse la carta para el ama del príncipe en la pág. 217 de este tomo, y el núm. 137 de la *Colección diplomática*.

(2) CASAS, lib. 1, cap. 182. Herrera dice que fueron 1.000 ducados. Década 1.ª, lib. 4, capítulo 10.

(1) Esta expresión denota, en nuestro modo de entender, que aun cuando por los procedimientos y términos rigorosos legales hubiese habido mérito para algún castigo, por los respetos de la persona y servicios del almirante, los reyes no habían obrado nunca con él en ley de estricta justicia, sino usando de *favor*.

(2) Véase la pág. 224 de este tomo I; CASAS, libro 1, cap. 182.

(3) Cuando los Reyes Católicos formaron una sociedad de diez caballeros, cinco de edad madura y cinco jóvenes, para que en ella se criase su hijo el príncipe don Juan, *los escogieron en todos sus reinos*, procurando fuesen *experimentados e virtuosos e de buena sangre*, y Ovando fué uno de ellos (OVIEDO, parte 1.ª, lib. 4, cap. 1; CLEMENCÍN, Ilustración núm. 14, pág. 384). El mismo Colón le escribía con el mayor respeto y consideración, agradeciéndole el buen tratamiento con que había mirado sus cosas, *y que es sin cuento*, felicitándole por sus satisfacciones, y asegurándole que no era lisonjero en palabras (Apéndice a la *Colección diplomática*, números 20 y 21). Sin embargo, en las cartas familiares al hijo parece pensaba de otra manera. Las circunstancias eran diversas, y el hombre es siempre un conjunto de contradicciones.

laudables y necesarias para que no renaciesen allí los pasados escándalos con inminente riesgo de su persona, como se lo dijeron los reyes.

Con el mismo fin le previnieron discreta y delicadamente al tiempo de expedirle las instrucciones para su último viaje, en 14 de marzo de 1502, que a la ida no pasase por la Española como quería; pero que a la vuelta podría *tocar de pasada siendo necesario*, pues convenía que SS. AA. fuesen luego informados personalmente de lo que hubiese descubierto, para proveer lo necesario. Sin embargo de tan dulce y modesto precepto, Colón intentó aportar a la Española, y Ovando, que tenía también las mismas órdenes, no lo consintió, obedeciendo en todo a la voluntad de sus soberanos. Estos, siempre justos y benéficos con el almirante, desaprobaron o anularon varias providencias tomadas por Bobadilla (1), y mandaron en consecuencia restablecerle en sus anteriores prerrogativas: que se observasen los contratos que tenía hechos en beneficio de la real hacienda, y que o se les volviesen a él y a sus hermanos cuantas cosas les tomó el mismo gobernador, o se les reintegrase de los bienes que éste había dejado, acudiendo al almirante con los derechos que le correspondían.

Por esta sencilla narración se demuestra: 1.º Que los reyes tuvieron justos motivos para enviar un juez pesquisidor a la isla Española, y que eligieron para ello a un caballero, antiguo criado de la casa real, que hasta entonces merecía distinguido concepto. 2.º Que si éste, abusando de su poder, o arrastrado de alguna pasión, atropelló las consideraciones que merecía el almirante, los reyes, con singular ternura y afecto, no sólo procuraron consolarle y desagraviarle en lo que se hizo contra su voluntad y mandato, sino que, como soberanos, tomaron cuantas disposiciones creyeron justas para reintegrarle en sus honores e intereses. 3.º Que aun en este lance desgraciado, la nación española y los monarcas, que la representaban, lejos de *perseguir* a Colón, le llenaron de honras y de satisfacciones privada y públicamente, siendo muy notable que las pesquisas, de que no se hizo mérito, nunca se vieron en juicio, ni Colón solicitó, como podía, que se le entregaran, para descartarse de los cargos que contra él pudieran resultar.

Su carta al ama del príncipe arroja algunas de las cosas que le acriminaban; pero dejemos ya de combatir tales fantasmas del error y de la preocupación. Basten estos ejemplos para excitar la cautela y desconfianza con que deben leerse semejantes libros, y para conocer el buen uso que puede hacerse de los documentos que publicamos, en los cuales se hallará siempre la verdad, que es el alma, la esencia y el esplendor de la historia. Concluyamos, pues, satisfaciendo algunas objeciones que podrán ocurrir a los que examinen de buena fe este primer tomo de la Colección de Viajes Españoles.

64. Para trazar las derrotas del almirante en los cuatro que hizo, no sólo se han tenido a la vista sus diarios y relaciones, sino también las que escribieron Casas, don Hernando Colón y Herrera, supliendo por este medio adonde aquéllas no alcanzaban (1). Hasta ahora se ha creído que la primera tierra que descubrió el almirante, donde desembarcó el 12 de octubre de 1492, y los naturales llamaban *Guanahani*, es la isla que todas las cartas denominan de *San Salvador grande*, situada entre los paralelos de 24º y 25º tendida de NNO. SSE. por espacio de 15 leguas. Don Juan Bautista Muñoz opinó que la isla de *Guanahani* es la que en el día se conoce con el nombre de *Watlings* (2), al E. de la primera 15 leguas, con cuatro de extensión próximamente de N. a S. y rodeada toda de un arrecife de piedras.

Examinando los diarios de Colón, y

(1) Véase el núm. 141 de la *Colección diplomática*.

(1) Las cartas las ha trazado a nuestra vista el primer piloto, teniente de fragata graduado, y delineador del Depósito Hidrográfico, don Miguel Moreno, que habiendo estado en la expedición científica que desempeñó don Cosme Churruca en las Antillas, pudo examinar por sí muchos de los puntos que se comprenden en ambas cartas.

(2) *Historia del Nuevo Mundo*, lib. 3, § 12.

reflexionando sobre su derrota, siempre al O. de isla en isla desde la primera que descubrió hasta su recalada en la de Cuba (cuyos puertos de Nipe, de las Nuevitas del Príncipe, de Tanamo, de Cayo-Moa y de Baracoa describe con admirable exactitud, especialmente los dos últimos), llegamos a sospechar que la tierra de su primer descubrimiento nunca pudo ser la que se ha creído y conocido hasta ahora con el nombre de *San Salvador grande*, porque desde donde está situada no pudiera el almirante haber hecho su navegación siempre al Occidente, como la hizo, a causa de los inconvenientes que ofrece el gran banco de Bahama, entre ellos la cordillera de cayos, llamados de la Cadena o de Montesumos, difíciles de penetrar; siendo aún menos creíble que, siguiendo la dirección del OSO. y SO., recalase en el puerto de Nipe, que se halla a barlovento de su navegación más de 60 leguas, lo cual no puede conseguirse fácilmente en aquellos mares. Con este conocimiento y recelo determinamos retroceder desde el punto de su primer arribada en Cuba hasta la cuarta isla que vió y bojó, llamándola *Isabela*, que debe ser la que conocemos ahora con el nombre de *Inagua grande*, así como la *Fernandina* la *Inagua chica*, que visitó Colón el 17 de octubre. Las islas que rodeó por el N., y llamó de *Santa María de la Concepción*, deben ser las que ahora se denominan *Los Caicos*, adonde fondeó el día 15 del mismo mes; resultando que la primera tierra que descubrió y pisó en el Nuevo Mundo es, en nuestro concepto, la isla *del Gran Turco*, situada por los 21° 30' de latitud.

65. Colón, escribiendo en su diario los acontecimientos del 11 y 12 de octubre, dice que llegaron a una *isleta* de los Lucayos; y sin embargo, en el 13 de octubre, expresa que *esta isla es bien grande y muy llana, y de árboles muy verdes, y muchas aguas, y una laguna en medio muy grande, sin ninguna montaña;* y añade en el diario del siguiente día que *una grande restinga de piedras cerca toda aquella isla alrededor.* Refiriéndose a ella en el día 5 de enero de 1493, la vuelve a llamar también *isleta* o isla pequeña. Todas estas circunstancias y señales, a excepción de ser *bien grande*, coinciden en *la isla del Gran Turco*, que suponemos ser la primera que descubrió. Entre ellas es muy notable la de tener en medio una laguna que no se encuentra en las demás; y esta circunstancia que expresa el almirante, no la omiten ni su hijo don Fernando, ni Casas, ni Herrera (1), y lo que es más, ni M. Bellin en la *Descripción geográfica de los desembo-ques que están al Norte de la isla de Santo Domingo*, que publicó con varias cartas y planos el año 1768. Por estas razones hemos trazado en nuestra carta núm. 1 la derrota y llegada de Colón en su primer viaje a la *isleta* del *Gran Turco*, cuya extensión de N. a S. es de una legua y un tercio, con el pueblo a la parte occidental, como se lo manifestaron los indios al tiempo de su primer desembarco.

66. En los documentos que publicamos hemos anotado el lugar donde existen los originales, con el deseo de acreditar más nuestras copias; pero aunque todos son auténticos en su esencia y contenido, no están generalmente copiados con igual cuidado, esmero y prolijidad, defecto que nace, por lo común, de no entender los copiantes las letras desusadas ya, o de no comprender bien las abreviaturas, tan frecuentes y arbitrarias en los escritos antiguos; ni el giro de la frase o de la sintaxis; ni los formularios de los despachos, cartas y provisiones reales. A veces también oscurece el sentido de la frase o del período la falta de puntuación, y el abandono absoluto de las reglas de la buena ortografía. Estas dificultades, unidas a las que ofrecen al mismo tiempo los papeles envejecidos y rotos, las tintas desvanecidas y borradas, contribuyen a incurrir en algunos defectos, que, sin embargo, son fáciles de conocer a quien tenga perspicacia, práctica y conocimiento de papeles antiguos.

Los que se copiaron a nuestra vista durante la comisión que tuvimos, y

(1) COLÓN: *Historia del Almirante*, cap. 22; CASAS, *lib.* 1, cap. 40; HERRERA, Déc. 1.ª, libro 1, cap. 12. Todos dan de extensión a lo largo de esta isla 15 leguas.

principalmente los que ha trasladado o dirigido el señor don Tomás González, ya en Simancas, ya en Madrid, tienen cuanta puntualidad y exactitud puede desearse. En el *Códice Colomboamericano* se advierten también estas ligeras faltas, unas veces por no haber entendido las cifras o abreviaturas, y otras por no conocer las palabras desusadas ya y anticuadas en la lengua castellana. Pero lo que es más: a veces suele haber alguna alteración o sustitución de palabras entre los diplomas originales y las copias, minutas y registros que existen en los libros y expedientes que se conservan en los archivos; y esto no lo extrañará quien se haga cargo que después de formado un borrador ocurren muchas veces al copiarlo en limpio alteraciones y mejoras en la frase, sustituyendo otras más exactas, o palabras más propias y adecuadas. Sin embargo de estas dificultades, hemos procurado dar a nuestras copias toda exactitud, cotejándolas cuidadosamente con los originales y con los registros y testimonios legales, siempre que se nos ha proporcionado, que ha sido en la mayor parte de los documentos.

67. Por lo que toca al orden que nos proponemos seguir en la Colección de Viajes, nada tuvimos que dudar en estos primeros tomos; porque siendo el gran Colón el primer descubridor de los mares y tierras occidentales, debía tener la primacía y preferencia sobre los demás que, siguiendo sus huellas, abrieron un ancho campo a la ambición y a la política de las naciones del antiguo continente. A proporción que después se multiplicaron los descubrimientos y expediciones por todas las costas del Nuevo Mundo, por la mar del Sur y de la India oriental hasta las Molucas y las Filipinas, parece que esta extensión y variedad de mares y países exige también un orden, por decirlo así, geográfico que reúna los documentos correspondientes a la historia de cada país, sin que por esto se altere el orden cronológico que respectivamente les corresponda. Con esta idea reuniremos en el tomo III cuanto pertenezca a los descubrimientos de Costa Firme y la Florida; en el IV, las relaciones de Hernán Cortés, intercalando en sus lugares las que todavía no se han publicado; seguirán en los demás volúmenes las expediciones al río de la Plata, al estrecho de Magallanes, a las costas de Chile, del Perú y de Californias; las que se despacharon para hacer nuevos descubrimientos en la mar del Sur, y las que se dirigieron al Maluco y Filipinas.

Procuraremos ilustrarlo todo con algunos documentos inéditos o raros, y añadir a los publicados por vía de suplemento los que podamos adquirir en adelante, persuadidos de ser éste el único medio de preservarlos de la contingencia de perderse o extraviarse mientras permanecen manuscritos.

68. Así se conocerá la genuina historia del Nuevo Mundo; aparecerá la verdad en todo su esplendor, y se disiparán las sombras del error, de los intereses, de las pasiones y de una falaz política, que, aparentando en una parte principios de concordia y legitimidad, atropella en otra estos derechos sagrados, estas altas consideraciones de paz, de unión y de fraternidad que deberían estrechar a los habitantes de todo el universo. Los indios, estos individuos originarios del Nuevo Mundo, recordarán con gratitud, en medio de las sangrientas escenas que los rodean, la solicitud, el esmero y la diligencia con que los monarcas castellanos han atendido a su conveniencia y felicidad. Verán que la Reina Católica doña Isabel, mirándolos como benigna madre, no sólo les dió eminentes y repetidas pruebas de su amor y consideración mientras vivía, sino que poco antes de morir encargaba al rey su esposo, y a los príncipes sus hijos, *que no consientan* (son sus palabras) *ni den lugar que los indios vecinos y moradores de las dichas islas y tierra firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en sus personas y bienes; mas manden que sean bien y justamente tratados* (1). Se convencerán documentalmente de que

(1) Semejantes expresiones de humanidad usaron los reyes en la instrucción que dieron a Colón para el gobierno de la nueva colonia, cuando se preparaba para su segundo viaje. Véase la *Colección diplomática*, número 45.

lo mismo hicieron sus sucesores Carlos V, Felipe II y Felipe III, de cuyas benéficas y humanas providencias hace mención el doctor don Juan de Solórzano en su *Política indiana* (1); pero no podemos dejar de citar lo que en una cédula despachada al virrey y audiencia de Méjico, el año 1628, encargándoles estrechísimamente el buen trato de los indios, añadió de puño propio el señor don Felipe IV: "Quiero (dice) me deis satisfacción a mí y al mundo del modo de tratar esos mis vasallos; y de no hacerlo, con que en respuesta desta carta vea yo ejecutados ejemplares castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me daré por servido. Y asegúroos que aunque no lo remediéis lo tengo de remediar, y mandaros hacer gran cargo de las más leyes omisiones en esto, por ser contra Dios y contra mí, y en total destrucción de esos reinos, cuyos naturales estimo, y quiero sean tratados como lo merecen vasallos que tanto sirven a la Monarquía, y tanto la han engrandecido y ilustrado" (2).

Oigamos a algunos extranjeros que ciertamente no son jueces parciales ni apasionados. Robertson, después de haber examinado detenidamente las leyes españolas de Indias, y el orden de gobierno en que vivían aquellos naturales sujetos al dominio de nuestros reyes, dice: "Que en esta legislación y gobierno no se perciben trazas del sistema cruel de destrucción que se atribuye a España...; que las providencias tomadas para arreglar y recompensar los trabajos de los indios son sabias y bien entendidas, y que no hay código de leyes donde se muestre más solicitud y mayor número de precauciones para la conservación, seguridad y feliz suerte del pueblo que en las leyes españolas para el gobierno de los indios" (3). ¡Cuántas veces la España, hallándose en guerra con los ingleses, dejaba a la América la mayor parte de los tesoros que sacaba de su seno (como dice M. Mollien en su viaje a Colombia), sólo porque en aquellas regiones se disfrutase una tranquilidad desconocida en la metrópoli! ¡Con qué verídicas y tiernas expresiones alaban el malogrado La Pérouse y el capitán Vancouver la piedad y la dulzura caritativa con que los misioneros españoles doctrinaban y reducían a la vida social los indios salvajes de los establecimientos californicos! (1).

Pero los indios lo conocen bien, comparando los tiempos pasados con los presentes; y así es que, sin embargo de ser ellos los originarios del país, descendientes legítimos de los que estuvieron sometidos al cetro de los Incas y motezumas, no han intentado sustraerse del dominio de los monarcas españoles, cuya legitimidad han sancionado el derecho de primacía en su descubrimiento, la posesión no interrumpida por espacio de más de tres siglos, y el consentimiento unánime de todas las naciones del universo; y, finalmente, ven que su verdadera opresión la preparan los que, levantando ahora el estandarte de la rebelión, sólo intentan satisfacer su ambición y su codicia. Por esta causa conservan los indios en su pecho la gratitud y lealtad a sus soberanos, propias del candor y nobleza de su carácter.

69. Ni podrán negar estos hechos los mismos criollos o españoles americanos, que, seducidos por ideas fantásticas, por relaciones falsas y por declamaciones exageradas de escritores venales o sistemáticos, como los que hemos impugnado, y por la interesada y falaz política de pueblos traficantes, han sumergido aquel país en un abismo de desolación. Píntanles estos filósofos novadores la conquista de los primeros españoles como obra del fanatismo, de la ambición, de la tiranía y de una codicia desenfrenada; cuando España era entonces la nación más culta y poderosa del mundo; cuando en la Universidad de París se oían con asombro las lecciones de Silíceo y del valenciano Juan Gelida, y se aplaudía la

(1) Libro 1, cap. 12.
(2) SOLÓRZANO: *Política indiana*, lib. 1, capítulo 12.
(3) ROBERTSON: *Historia de América*, lib. 8.

(1) *Viaje de La Pérouse*, t. II, pág. 253; *Viaje de Vancouver*, t. II, cap. 1, pág. 12 de la traducción francesa; *Introducción al viaje de las goletas*, pág. 136.

profunda doctrina de Pedro Ciruelo, del maestro Fernán Pérez de Oliva, de Pedro Juan Oliver y de otros doctos españoles; cuando nuestros eclesiásticos, los más virtuosos y sabios de aquel siglo, se captaron el respeto y veneración de la Europa en Italia, en Alemania, y después en el Concilio de Trento; cuando el Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba y Antonio de Leiva mejoraban el arte militar, que acreditaban con sus hazañas.

Todos fueron educados e instruídos en el reinado de los Reyes Católicos. Con el ejemplo y doctrina de los primeros se formaron los dignos ministros del Evangelio que se extendieron por el Nuevo Mundo, inspirando a sus habitantes la verdadera religión, la civilidad y la dulzura de costumbres, y, sobre todo, la aversión a la bárbara idolatría y a los sacrificios de sangre humana; mientras que los otros vencían con las armas la resistencia que les oponían los naturales y los ardides que intentaban para dañarles y contrarrestar sus esfuerzos.

Ni se crea que el deseo de dominar tan dilatados y nuevos países ocupaba exclusivamente el ánimo de aquellos heroicos españoles, siendo innegable que los mismos caudillos, los simples soldados y en especial los eclesiásticos y los empleados civiles en las empresas de ultramar, cuidaban de llevar consigo animales, plantas, semillas, operarios e instrumentos europeos, con cuyo auxilio comenzaron allí la agricultura y las artes propias de un pueblo civilizado; a lo cual atendieron con próvida y benéfica solicitud los gloriosos reyes (1), a quienes cupo la dicha de hacer tan importantes descubrimientos y conquistas. En éstas, como en todas las que ha habido y habrá hasta la última edad del mundo, no puede dejar de haber vencedores y vencidos, y, por consiguiente, glorias y prosperidades en unos, abatimientos y calamidades en otros. No han sido, no, los españoles, a pesar del furor maligno con que se les zahiere, los que más han traspasado los límites que prescribe la Humanidad y las leyes de la guerra en sus conquistas de ultramar. ¿Trataron acaso mejor los ingleses a los indios del Canadá y del país que hoy se llama de los Estados Unidos cuando los conquistaron? ¿Experimentó más humanidad y mejor trato la Jamaica? Y para hacerse dueños del Indostán, ¿no han exterminado también con la pólvora y el hierro millones de antiguos habitantes de aquellas comarcas? Y los franceses, holandeses y portugueses, ¿qué hicieron al apoderarse de las colonias que tienen o han tenido en ambos hemisferios? ¿Dónde está la raza indígena de las colonias formadas por los europeos en el Nuevo Mundo? Obsérvese con asombro que si en alguna subsiste todavía es en las españolas del continente americano; allí, donde, además de las tribus salvajes no conquistadas y de los indios cimarrones internados en las posesiones españolas, existen pueblos enteros, y muchos, compuestos casi en su totalidad de antiguos y verdaderos indios.

Pero lo singular es que, ultrajando así la memoria de aquellos ilustres y heroicos españoles, intentan, con tan infundadas declamaciones, adular y seducir a sus descendientes y herederos, que gozan en larga y pacífica posesión las encomiendas, repartimientos y mercedes que obtuvieron sus abuelos en premio de tan memorables hazañas, que ahora apellidan crueldades y usurpaciones. Tal es el extravío de la razón a que han llegado los que intentan acreditarse de filósofos en estos días aciagos y calamitosos.

Los mayores horrores que ha conocido el mundo fueron fruto de la Revolución francesa en los últimos años del siglo anterior. Y cuando todavía humean e inspiran compasión tantas ilustres víctimas sacrificadas al furor revolucionario, en medio de una nación tan culta e industriosa, ¿se atreve el traductor de la obra de Bossi a citar siquiera, mucho menos calificar de horrores, los desastres ocasionados hace más de tres siglos en unas conquistas lejanas y en países tan espaciosos y apartados entre sí? ¿Será comparable

(1) Véanse en la *Colección diplomática* las varias instrucciones que dieron a Colón, Fonseca, Ovando, don Diego Colón, etc.

Hernán Cortés con Robespierre, Pizarro con Marat? ¿Quiénes serían en este paralelo los *monstruos sedientos de oro y de sangre*, de que habla el mismo traductor francés? *Tiempos de ignorancia y de superstición* llama a la época de Colón y de nuestros primeros descubrimientos (1), sin considerar que no fué entonces, sino a fines del siglo XVIII, cuando levantaron en medio de la Europa culta sus ambiciosas cabezas aquellos feroces demagogos. ¿Y qué se hizo al fin esta fatal Revolución francesa, que intentó apoderarse del mundo como Mahoma con su cimitarra, llevando a todas partes la desolación y la miseria? ¿Qué se hicieron las centellas que salieron de aquel volcán desolador, y deslumbraron rápidamente a España, a Nápoles, al Piamonte y a Portugal? Todas se desvanecieron como una sombra, sin dejar más que dolores y arrepentimientos.

Estos ejemplos deben hacer cautos y prudentes a los españoles americanos para no dejarse alucinar ni seducir de fantasmas o ilusiones ya desacreditadas y aborrecidas en Europa. La experiencia es gran maestra de desengaños, y llegará el día en que, rompiendo el velo que ciega a aquellos habitantes, maldigan de los que tan pérfidamente han intentado empobrecerlos y dominarlos con su tráfico mercantil e ingeniosas invenciones, separándolos de su madre patria, e inspirándoles odios y venganzas contra sus hermanos europeos, corrompiendo sus costumbres, ocultando o desfigurando las virtudes que hicieron tan respetables a sus progenitores para que no sirvan de ejemplo ni de imitación a sus descendientes, pues saben bien que un pueblo corrompido y afeminado se domina y esclaviza con mayor facilidad. No llegarían a conseguirlo si el pundonor, la integridad, el amor a la patria, la lealtad al soberano, virtudes que formaban el carácter de los españoles en el reinado de los Reyes Católicos, se conservasen con el mismo vigor y espíritu en sus hijos y descendientes. Grandes ejemplos nos dejaron, y es mengua de las generaciones presentes no imitarlos por lo menos. De don Gastón de la Cerda, conde de Medinaceli, dice Fernando del Pulgar que *sirvió a su rey todo el tiempo de su vida con tanta obediencia y perseverancia, que fué a otros ejemplo de lealtad;* y añade que *este conde conosció bien cuánto reluce la lealtad e la constancia en el caballero, e cuánto es fea la mácula del yerro cometido contra los reyes* (1). El Almirante don Cristóbal Colón, después de lamentarse de la muerte de la Reina Católica, decía a su hijo don Diego, y en su nombre a cuantos habían de habitar las tierras que acababa de descubrir, estas memorables palabras: *Después es de todo y por todo de se desvelar y esforzar en el servicio del rey nuestro señor, y trabajar de le quitar de enojos. Su Alteza es la cabeza de la cristiandad; ved el proverbio que diz: cuando la cabeza duele, todos los miembros duelen. Ansí que todos los buenos cristianos deben suplicar por su larga vida y salud, y los que somos obligados a le servir, más que otros debemos ayudar a esto con grande estudio y diligencia* (2). Ojalá que los que tanto le aplauden y veneran siguiesen y adoptasen sus máximas y doctrinas, tan diferentes en religión y política de las que por desgracia son ahora tan comunes y cunden por ambos mundos para turbar el orden de todas las sociedades civiles y la felicidad del género humano.

(1) Prefacio del traductor, pág. 8.

(1) PULGAR: *Clar. Var. de Castilla*, tít. 12.

(2) *Cartas de Colón a su hijo.* Véase la página 254 de este tomo I.

ILUSTRACIONES

ILUSTRACION 1; 3, PÁGINA 6

La seda fué en los tiempos antiguos producción propia y objeto exclusivo de comercio en la China. Ya era solicitada de los romanos con gran afán y pagada a peso de oro, como uno de los géneros más necesarios a su lujo en vestidos, adornos y muebles cuando todavía no conocían con certeza ni los países a que la debían ni el modo o manera con que se producía. Unos opinaban que la seda era un plumón muy fino que se criaba en las hojas de ciertos árboles o flores. Otros creían era una especie de lana delgadísima o de cotón más precioso, y aun los que sabían que era obra de un insecto carecían de ideas exactas del modo como se formaba.

Por su exorbitante precio y singularidad se limitó al principio en Roma el uso de la seda a las mujeres de clase elevada o de gran opulencia. Creciendo después el lujo, el ejemplo de Heliogábalo la introdujo entre los hombres, y como los romanos no hacían directamente este comercio, les era sumamente dispendioso. Los emperadores griegos, que intentaron después de la decadencia de los romanos exceder a los soberanos del Asia en esplendor y magnificencia, aumentaron el uso de la seda en sus trajes, adornos y muebles, y como la China era el único reino donde se cultivaba, los persas, aprovechándose de su situación y haciendo por tierra el viaje a aquel país, la conducían a Constantinopla; de modo que esta suntuosa capital se vió obligada a sufrir el monopolio de una potencia rival que se enriquecía y prosperaba a sus expensas.

Conociéndolo así Justiniano hacia mediados del siglo VI, se valió de dos monjes que como misioneros habían penetrado ya en la China, y observaron la naturaleza del gusano de seda, instruyéndose del modo de criarlo y mantenerlo para lograr de sus trabajos una producción tan apreciable. Con generosas promesas les animó el Emperador a que trajesen a su capital un número suficiente de estos insectos. Cumplieron puntualmente este encargo, llenando unas cañas huecas de los huevecillos, que fomentaban con el calor del estiércol y alimentaban con las hojas del moral silvestre, y por este medio se multiplicaron como en los climas de su naturaleza por toda la Grecia y especialmente en el Peloponeso (1).

Por los años de 1050, habiendo Rogerio, rey de Sicilia, ganado en Grecia las ciudades de Atenas, Corinto y Tebas, se trajo muchos cautivos, y especialmente tejedores de seda, que estableció en Palermo, mandándoles que enseñasen a los naturales el arte de criar y labrar la seda (2). Desde allí fué muy fácil pasase a España, y aunque Francisco Cascales, excelente historiador de Murcia, cree que la cría de la seda no se introdujo en nuestra Península hasta fines del siglo XIV o principios del XV, porque no halló noticia de ella en el archivo de aquella ciudad (3), Masdeu, confundiendo la cría y cultivo de la seda con el uso que de ella se hacía, dice ser cierto que los españoles la usaron aun en tiempo de los godos; que el Nubiense, que viajó por España a principios del siglo XII, aseguró que en sólo el reino de Jaén había más de 600 villas y aldeas que comerciaban en seda; que el monje de Silos, que es algo más antiguo, habla de las cortinas de seda con que adornó

(1) ROBERTSON: *Rech. sur l'Inde*, secc. 2, y nota 35, citando a *monsieur Gibbon*, vol. IV, página 71.

(2) RICCIO, lib. I *de los reyes de Sicilia.*

(3) *Discursos históricos de Murcia*, disc. 16.

el Rey don Fernando la iglesia de San Isidro de León, y que hay varias escrituras de los siglos XI, X y aun del IX que nombran cortinas, tapetes, mantos y otros vestidos de seda, y por estas razones pretende darla mayor antigüedad en nuestro reino (1).

En la *Historia de la dominación de los árabes en España* refiere el erudito don Josef Antonio Conde (2) que después de haber tomado a Sevilla San Fernando el año 1248, el Rey de Granada Aben Alahmar se volvió a su capital, donde se dedicó a fomentar la industria y aplicación de sus vasallos y *protegió mucho la cría y fábricas de seda, y llegó en Granada a tanta perfección que aventajaba a las de Siria.* Si a esta autoridad tan decisiva agregamos la del árabe sevillano Abu Zacaría, Jahia Aben Mohamed Ben Ahmen Ebn el Awan, que escribió en el siglo XII su *Libro de agricultura*, traducido modernamente al castellano por don Josef Antonio Banqueri (3), donde trata del moral arábigo o de seda, podremos concluir que los árabes la introdujeron en España antes del siglo XII; sin embargo de que los mahometanos, según Herbelot (4), la miran como una tela o tejido inmundo, porque es producida por un gusano, y que todos sus doctores han decidido unánimemente que ninguna persona que use un vestido compuesto sólo de seda pueda ser admitida a recitar las oraciones diarias prescritas por el Alcorán. Los árabes españoles parece no tenían tantos escrúpulos, pues los reyes de Granada sacaban grandes rentas de sus impuestos sobre la seda, ya en el diezmo secular que pagaba, ya en otro medio diezmo por su extracción al Africa, especialmente a Túnez, y pocos años después de su conquista, esto es, en 1501, se contaban existentes en dicha ciudad 5.000 tornos de ocho pasos cada uno para torcer la seda, siendo de notar que en las Ordenanzas que en el siglo XV y XVI se dieron en Castilla para las fábricas de este género se conservaron los mismos derechos y algunas reglas de los moros y muchas voces árabes que indican el origen de esta manufactura en España. Desde Sevilla y Granada fué fácil que se propagase por Toledo, Murcia, Valencia y otras provincias interiores, donde después prosperó tanto esta industria.

(1) *Hist. crít. de España*, t. XIII; *España Arabe*, lib. 2, núm. 89, pág. 126.
(2) Tomo III, cap. 6, pág. 37.
(3) Tomo I, cap. 7, art. 23, fol. 289.
(4) *Bibliot. orient.*, art. "Harir".

ILUSTRACION 2; 12, PÁGINA 10

El siguiente privilegio, dado por el Santo Rey don Fernando, nos lo ha remitido desde Sahagún don Santiago Estefanía, como copia de la que sacó del archivo de la catedral de Santiago fray Pablo Rodríguez, abad que fué del monasterio de benedictinos de aquella villa, y se encuentra en el tomo de sus manuscritos titulado *Escrituras de Santiago*, existente en el archivo del mismo monasterio.

Ferdinandus Dei gratia Rex Castelle et Tolleti regionis, Galletie, et Cordube. Omnibus hominibus de Galletia hanc cartam videntibus salutem et gratiam. Noveritis, quod ego inveni per inquisitionem virorum bonorum, quod Pater meus statuit, quod in totam terram de Galletia non facerent saginem de sardinis, nisi in istis duobus locis, videlicet in Ponteveteri et in Noia. *Et in istis duobus locis non debent facere saginem nisi de* capitibus *et de* maga sardinarum *totum. Et ego Rex Fernandus pro utilitate terre statuo et mando similiter istud statutum perpetuo firmiter observari. Quicumque vero contra hoc statutum aliquid atemptaverit, et saginem in aliquo alio loco fecerit preterquam in his duobus locis perdat saginem, et pectet in cauto CC morobetinos. Et si aliquis fecerit saginem in alio loco, vel emerit de aliquo, perdat saginem et barcam in qua portat illud, et insuper pectet CC morobetinos, sicut supra dictum est... Addo preterea et statuo quod in predictis duobus locis non fiat saginem nisi a vasallis Archiepiscopi San Jacobi et de mandato Archiepiscopi San Jacobi, et de mandato illius. Facta carta apud Vallisoletum Rex. exp. VII. die Nov. Era M. CC. LXXVI.*

ILUSTRACION 3; 17, PÁGINA 15

Insistimos en la opinión que manifestamos el año 1800 (1) de haber sido los castellanos los primeros que usaron de la artillería en la mar, en el combate naval de La Rochela el año 1371, sin embargo del empeño y erudición con que lo contradijo don Antonio Capmany en la cuarta de sus *Cuestiones críticas*. Reconocidos a las varias y recónditas noticias que nos da sobre el uso de la artillería, no convenimos con él en las consecuencias que deduce, y procuraremos apoyar nuestro dictamen en sus mismas reflexiones.

El silencio de nuestras crónicas en citar o señalar la clase de armas de fuego en los principios de su introducción en la guerra nada arguye, porque *el vago, oscuro y breve lenguaje de las crónicas*, como dice el señor Capmany (página 181), *en donde los hechos, desnudos de exactas y claras narraciones, dejan vacilante el juicio del lector más perspicaz y sensato*, y su confusión y falta de crítica no son prueba de lo que callan. El mismo señor Capmany, que cree y asegura haber usado los moros de la artillería en 1312, 1331 y 1342, extraña que no continuasen su uso en adelante, pues no consta por las crónicas que en lo restante de aquel siglo se sirviesen de los tiros de pólvora (pág. 188). Pero es indudable que no sólo continuaron usándola, sino que en el año 1365 un árabe granadino dedicó al Rey de Granada una obra que trata del arte militar, de los ardides de la guerra y fortificación de las plazas, y en ella habla del uso de la pólvora (2), siendo de notar que este autor tuvo a la vista para composición de su obra el tratado que escribió en árabe R. Jonak sobre la excelencia y poder de la guerra, como refiere Casiri (3).

La artillería parece había sido conocida antiguamente entre los chinos, que usaban de máquinas y armas de fuego algunos siglos antes que se hiciese en Europa el descubrimiento de la pólvora, aunque cuando los europeos fueron admitidos por primera vez en sus puertos ya no tenían sino un conocimiento confuso de lo que en esta parte habían sabido sus antecesores (1). El historiador árabe Abdel Halin, refiriendo el sitio y la rendición de Zaragoza por don Alonso el Batallador, se explica en estos términos: "Aben Radmir (es don Alonso I) vino contra Zaragoza con mucha gente que allegó de los montes de Afranc; pusieron cerco a la ciudad y ordenaron sus combates, y labraron torres de madera que conducían con bueyes y las acercaban a los muros, y ponían sobre ellas *truenos* y otras 20 máquinas. Apurada por hambre se entregó por avenencia. Esto el año de 512", que corresponde a los de 1117 y 1118 de J. C., según todo lo tradujo y nos lo comunicó muchos años ha el docto académico don Josef Antonio Conde, que en su *Historia de los árabes de España*, publicada posteriormente, confirma este hecho en el tomo II, cap. 25, pág. 209. Esta es la noticia más antigua que se halla de los *truenos* o del uso de la pólvora. Usáronse también el año 1160 por mar y tierra en el cerco de Mahedia; en 1205, en el de Almahedia; en la defensa de Niebla hubo *tiros de trueno con fuego* el año 1257; en el sitio de Córdoba, en 1280; en 1306, en el de Gibraltar, y posteriormente en los de Baza, año 1325; Martos, en 1326, y Algeciras, año 1342, en el cual dice el autor árabe que los moros destruían las máquinas y torres que levantaban los cristianos *con ardientes balas de hierro que lanzaban con tronante nafta*. Si esta invención vino del Oriente, según la opinión común, es extraño que sólo se halle extendido su uso desde principios del siglo XII entre los españoles, almorávides y almohades, cuyos emperadores preferían comúnmente a los moros andaluces para los principales empleos y para promover las ciencias en sus Estados. Sin embargo de la certeza de estas noticias, apenas hablan de ellas nuestras crónicas. La de don Alonso XI, ¿no ca-

(1) *Disc. sobre los progresos del arte de navegar*, imp. en 1802.

(2) RODRÍGUEZ DE CASTRO: *Bibliot. Española*, t. I, pág. 31.

(3) *Bibliot. Arábigo-Escurialense*, t. II, página 29.

(1) *De la Chine, ou Descript. génér. de cet empire*, por M. l'Abbé Grosier, t. VII, lib. 15, capítulo 2, imp. en París, 1820.

lla que el ejército cristiano se sirvió de máquinas de pólvora para batir la ciudad de Algeciras en 1342, haciendo mención de que los moros las usaban? Pero no obstante, Hernando del Pulgar lo dice expresamente en su crónica de los Reyes Católicos (1). El silencio que guarda respecto a las armas y máquinas de fuego la ordenanza militar del oficio de senescal y después de condestable de Aragón, promulgada en 1369 por el rey don Pedro IV, cuando especifica diferentes ingenios y máquinas de batería para la expugnación de fortalezas, no destruye el hecho que el mismo soberano refiere en las *Memorias* de su propia vida de que diez años antes, esto es, en 1359, una nao defendió la entrada del puerto de Barcelona con los tiros de una lombarda, derrotando los castillos de otra nao castellana y llevándole un pedazo del palo mayor (2).

Inclínase el señor Capmany, y con razón, a creer que la primera artillería de fuego se conoció en España (pág. 252); encuentra por la autoridad del Petrarca que el uso de la pólvora era conocido en Italia, aunque reciente, pues se miraba como gran maravilla (pág. 199); que el continuador de la crónica de Nangis, hablando de los años de 1356, expresa entre varios instrumentos bélicos *canonibus* (pág. 202); que *Froissart, historiador francés contemporáneo,* refiriendo la batalla naval de 1371, dice que los españoles estaban bien pertrechados y tenían *arbalestes et canons* (pág. 244); que en la guerra de Chiozza, entre los años 1378 y 1380, se descubre claramente el uso de la artillería con el nombre de *bombardas,* y aún juzga con la autoridad de Andrés Redenio que a estas grandes máquinas precedieron otras, y lo confirma el mismo autor refiriendo que en 1373 Francisco Carriarense se sirvió de bombardas contra venecianos (página 203); que en 1380 había en Barcelona fábrica y depósito de estos instrumentos bélicos, que se conducían a Italia y otras partes, lo que prueba que allí tenían mayor antigüedad; que había bombardas de bronce o de fundición, aunque por lo común eran de hierro, fabricadas y preparadas por maestros herreros; que las bolas que disparaban eran de piedra y no de metal, y sólo consta que arrojaban pelotas de hierro los tiros o piezas menores, mas no las mayores de batir; que eran de corta longitud, a manera de nuestros morteros, y las pequeñas como los pedreros, las cuales tiraban también, como las mayores, balas de piedra y no de hierro (páginas 204 a 208).

En las crónicas de los reyes de Castilla don Enrique II, don Juan I y don Enrique III ninguna noticia halla el señor Capmany de máquinas o armas de fuego, y sólo en la de don Pedro Niño (capítulo 42) y año 1404 encuentra que se habla de lombarda, como pieza de batir que tiraba balas de piedra y no de hierro, y que el uso de estas máquinas era muy costoso o por su gran mole o por la dificultad de su conducción. Pero este silencio de las crónicas, ¿probará que no se usaba de la artillería en Castilla a mediados y fines del siglo XIV, cuando se usó desde el XII y en los siguientes, y con especialidad en el sitio de Gibraltar, en 1306, y en los de Baza, Martos y Algeciras, como queda referido? ¿Y cuando confiesa el señor Capmany, hablando de la guerra que don Fernando I de Aragón tuvo con el conde de Urgel en 1413, en la cual hizo tan ventajoso uso de las armas de fuego, que aquel soberano, siendo infante de Castilla, se halló en la guerra contra los moros de Granada y en el sitio de Antequera, de donde llevó grandes experiencias e ingenieros muy prácticos e instruídos?

Deduce igualmente de la crónica de don Alvaro de Luna que en Castilla, desde 1435 a 1446, había adelantado poco el arte de batir, aunque recibió auxilio de nuevas piezas sutiles, como las culebrinas y espingardas; que, sin embargo, continuaban los ingenios, trabucos y ballestas de la antigua maquinaria, sin olvidar las hondas y los mandrones, que alternaban con la moderna artillería; que tampoco hizo ésta grandes progresos durante el reinado de los Reyes Católicos ni aun entrado el siglo XVI, como se infiere de las cartas de Gonzalo de Ayora, y que desde el reinado del

(1) Capítulo 76.
(2) CAMPMANY, págs. 190 y 192.

emperador Carlos V recibieron las piezas de artillería diferentes nombres, generalmente de aves de rapiña, reduciéndose todas a la denominación de *cañones*, introducida por los franceses.

Examina por fin el señor Capmany el principio o introducción de la artillería en las embarcaciones y en los combates; juzga atinadamente que debió de ser posterior a la de la guerra terrestre; desestima con buena crítica la autoridad del obispo de León don Pedro, que la supone en uso en el siglo XI, y afirma que ni en la marina de Aragón se usó hasta 1418 ni en la de Castilla hasta 1404. Para sostener esta opinión y contradecir la generalmente recibida de que el primer uso de la artillería en la mar lo hicieron los castellanos en la batalla dada a los ingleses cerca de La Rochela el año 1371, examina el texto de los historiadores coetáneos, especialmente de Froissart, francés, y de Walsingham, inglés, y hallando en la descripción que hace el primero la palabra *canons* entre las varias armas de que usaron en aquella batalla los bajeles españoles dice el señor Capmany que no es fácil adivinar qué entendió Froissart por la voz vaga *canons* (pág. 245), cuando anteriormente había dicho (pág. 197) que es extraño que ninguno de ambos historiadores coetáneos, y acaso el francés, testigo del suceso, nada hablen del uso de tales tiros de pólvora. Igual duda manifiesta sobre la significación de la voz *canonibus* (página 202), usada por el continuador de la crónica de Guillermo de Nangis, que publicó Duchesne en el tomo V de su colección, cuando especifica varios instrumentos bélicos para la defensa de las fortalezas, hablando de los años 1356, sin tener presente el señor Capmany que en el mismo discurso o *cuestión* dice que "la denominación común de cañones, introducida por los franceses en Italia en tiempo de Luis XII, se ha hecho general en Europa en la artillería moderna. Los franceses—añade—, desde tiempo antiguo, acostumbraron a llamar a todas las armas de fuego, así manuables como de tiro, *canons* indistintamente... Las primitivas máquinas bélicas de fuego, llamadas constantemente *canons* por los historiadores franceses, se conocían ya entre los ingleses a principios del siglo XV con el nombre vulgar de *gunnas* o *gonas*." Con que si los franceses desde tiempo antiguo acostumbraron a llamar constantemente a las primitivas máquinas bélicas o a todas las armas de fuego sin distinción con la voz *canons*, es claro que Froissart y el continuador de la crónica de Guillermo de Nangis expresaron con aquella voz las armas o máquinas bélicas de fuego que usaron los castellanos el año 1371 en la batalla naval de La Rochela. Ni esto debe parecer extraño cuando ya se habían usado en una nao para la defensa del puerto de Barcelona el año 1359 (página 192) y con su auxilio sostuvieron los venecianos y genoveses combates navales en 1380 (págs. 203 y 247), siendo aún más notable que no sólo se embarcaban armas de fuego en Barcelona para defensa de las naves el año 1381 y siguientes (pág. 249), sino que entonces mismo había en aquella ciudad fábrica y fundición, de donde se llevaba artillería, pólvora y municiones a Italia y otras partes (pág. 204 y siguientes), como queda dicho, lo que denota conocerse allí desde mucho tiempo antes. En vista de esto, ¿qué inconveniente hay para que la usasen las naos castellanas en esta misma época? Que lo callan sus crónicas... ¿Por ventura las de Aragón dicen algo sobre lo mismo que el señor Capmany ilustra y confirma con tan preciosos documentos inéditos?

Demostrado ya que el silencio de nuestras antiguas crónicas no es prueba de que dejasen de existir las cosas o sucesos que callan, es claro además que la invención de la artillería no pudo hacerse general, desde luego, ya por el poderío de la costumbre y de las pasiones dominantes, ya por la falta de conocimientos para fundir las piezas y darles la forma conveniente, ya por su gran coste y mole, ya, en fin, por su enorme peso y dificultad de conducirlas, pues según indica la crónica de don Pedro Niño, en el año 1404 necesitaban 20 pares de bueyes para mover y transportar una bombarda grande (pág. 209 y siguientes). Por otra parte, la fabricación de la pólvora era escasa, y, por consiguiente, muy cara, como se ve en las cuentas que exis-

ten de la guerra de don Fernando I de Aragón contra el conde de Urgel en 1413, en las cuales cada libra de pólvora salía a 14 reales de nuestra moneda actual, valor excesivo para aquel tiempo, y por lo mismo se gastaba en tan cortas cantidades que sólo se compraron entonces 75 arrobas y 8 libras (pág. 216).

Generalmente, los nuevos descubrimientos no llegan a recibirse o adoptarse en la práctica sino con suma lentitud, teniendo antes que vencer la inercia, la rutina y aun la oposición que siempre producen el amor propio o las preocupaciones. Siglos enteros fueron necesarios para conocer todas las alteraciones de la aguja náutica y para que los navegantes, fiándose de ella, se alejasen de la vista de las costas. La artillería, pesada e informe, sin regla para las punterías, ignorándose la aplicación de las matemáticas para este objeto, el alcance de las balas, la fuerza o poder de los mixtos y los elementos o partes de su mezcla y elaboración, escasa, en fin, y de mucho valor la pólvora, todas estas causas debieron forzosamente retardar o hacer menos común el uso de la artillería, hasta que en el siglo XVI los progresos de los conocimientos científicos y sus aplicaciones a las artes facilitaron su práctica y manejo en tierra y mar, y dieron origen a una *nueva ciencia,* que, creada por el español Diego de Alava (1), ha llegado a un alto grado de perfección, haciendo de esta arma de fuego el instrumento más poderoso y necesario en las guerras modernas.

ILUSTRACION 4; 29, PÁGINA 28

Para dar una muestra de la señalada protección que dispensaban los Reyes Católicos a las personas aplicadas y a los inventos útiles citaremos el siguiente documento.

Con fecha en Trujillo, a 18 de febrero de 1479, expidieron una provisión a Juan Sánchez de Peñafiel, clérigo presbítero, vecino de Sevilla, que a gran costa de espíritu, cuerpo y hacienda inventó *un artificio para sacar agua, con el que sacará una bestia agua al doble que sacaría en anoria, y a mucho menos costa, sin arcaduces e otros aparejos; e entiende facer otro arteficio para sacar agua sin bestia e sin movimiento alguno de home, el que sacará agua más que 12 e aun 15 bestias de anoria.* En remuneración se le hace merced de que nadie pueda fabricar dichos artificios, salvo él o quien su licencia hubiere (parece que es por diez años), por la que pueda llevar derecho de 5 reales de plata por el primer artificio y medio excelente de oro por el segundo, acatando el provecho que dello se sigue, *e asimesmo porque sea ejemplo a otros de buscar nuevas industrias e se ejercitar en ellas a bien e pro común* (1).

Después que descubierto el Nuevo Mundo se creó en Sevilla la casa y tribunal de la contratación de las Indias, se la encargó entre otros negocios el de mantener cátedras de Matemáticas, Cosmografía y Náutica, y la fábrica de cartas e instrumentos, para facilitar y promover los progresos de la navegación. Así es que intervino en varias invenciones útiles, como en los forros de metal de los buques, en los métodos de desalar el agua del mar y en las mejoras de las bombas para extraer la que se introduce a bordo, como se verá en el siguiente extracto de un expediente que se conserva en el Archivo General de Indias (2).

Bombas de achicar, de Diego Ribero

Diego Ribero, cosmógrafo y maestro de instrumentos náuticos (3), propuso al Emperador una nueva invención suya de bombas de metal para achicar el agua de las naos. Admitida la propuesta con

(1) Ríos: *Disc. sobre los ilustres autores e inventores de artillería,* parte 2.ª, art. 1. *Memorias de la Real Acad. de la Hist.,* t. IV.

(1) Archivo de la ciudad de Sevilla, lib. 1 de Cédulas Reales, fol. 382, según los extractos de Muñoz.

(2) Legajo 4.º de Pleitos de fiscales, pieza rotulada: *Consejo: año de 1533: Diego de Oliver, por sí y en nombre de los hijos y herederos de Diego Ribero, con el señor Fiscal, sobre el cumplimiento de cierto asiento.*

(3) Por Real Cédula, dada en Valladolid a 10 de junio de 1523, fué nombrado cosmógrafo de Su Majestad y maestro de hacer cartas, astrolabios y otros instrumentos de navegación, con 30.000 maravedís de sueldo anual.

todas sus varias condiciones, se le expidió la correspondiente Real cédula con fecha en Granada a 9 de noviembre de 1526, y por ella se le hizo merced de 60.000 mrs. de pensión, según pedía, sobre su sueldo de 30.000, siempre que por el experimento que se hiciese en La Coruña o Sevilla acreditase las ventajas de su invento, concediéndole además, bajo este mismo supuesto, el privilegio exclusivo por doce años de surtir de dichas bombas a los buques de guerra y mercantes españoles.

Confirmóse esta Real cédula por otra de la Reina dada en Ocaña a 11 de marzo de 1531, y por otras, también de la Reina, expedidas en Medina del Campo a 13 de octubre y 4 de noviembre, se mandó a los jueces de la Casa de contratación de Indias en Sevilla que hiciesen examinar las nuevas bombas y del resultado diesen cuenta al Consejo.

Hízose la prueba con dos de ellas de distinta dimensión el día 25 del propio noviembre, en la nao *Santa María del Espinar*, a presencia del factor, contador y escribano de aquel Juzgado, por cinco peritos (*cómitre, maestres e marineros, y personas sabias y aspertas en el arte de marear*), quienes declararon bajo juramento las excelencias y la superioridad que tenían estas bombas sobre las que se usaban de madera, por la mucha mayor cantidad de agua que aquéllas extraían, por su forma y materia, y por su más fácil acomodo, manejo y conservación, afirmando que la nao que las llevase iría más segura *de mar e de artillería;* cuyo dictamen apoyaron los jueces presenciales, añadiendo que a su entender echaban más agua de lo que decían los peritos, *porque sale con gran furia e violencia, e así es más cantidad el agua que sale de la que paresce.*

Visto este informe por el Consejo de las Indias, se mandó al expresado tribunal por otra Real cédula de la Reina, dada en Medina del Campo a 22 de enero de 1532, procediese para mayor seguridad a nueva y más larga experiencia en la primera nao que saliese para Nueva España, sin perjuicio entre tanto de abonar por aquel año a Ribero de cualquier caudal de la caja de la contratación los 60.000 mrs. que le estaban acordados. Presentada esta cédula por Ribero en 12 de abril siguiente, dispuso el tribunal se verificase la prueba en la nao *Mar-alta*, durante el viaje que iba a hacer a las Indias del Océano, y Ribero entregó en ella al efecto el día 4 de mayo una de sus bombas, que pesaba 303 libras. La nao llegó a la isla de Santo Domingo, no habiendo podido seguir más allá por la mucha agua que hacía, y estando ya de regreso en Sevilla recurrió a Ribero en 24 de abril de 1533 pidiendo se recibiese la correspondiente información sobre el experimento hecho en aquel buque y se transmitiese al Consejo, conforme a lo mandado por la última Real cédula.

Tomáronse, en consecuencia, declaraciones separadas, con fechas desde 17 de mayo, al maestre o capitán, a tres pilotos, al contramaestre y a cinco marineros de la nao, y todos, sustancialmente contestes, convinieron en la excelencia y ventajas de la bomba de Ribero, asegurando que a no haberla llevado habrían perecido en la mar, por ser tanta el agua que hacía la nao que *pudiera moler un molino*, ni se hubieran decidido al regreso a España sino por la confianza que habían formado de la misma bomba, la cual sin necesidad de la de madera les daba lugar a que unos trabajasen en achicar y otros atendiesen a la maniobra y gobierno del buque. Los jueces (factor, tesorero y contador) prestaron su autoridad al expediente con fecha 16 de octubre del mismo año 1533, ya difunto Ribero (1), añadiendo que les parecía ser muy provechosas para seguridad de la navegación las nuevas bombas; que su costo podría ser sobre 4.800 mrs. por quintal de peso; que el peso debería ser en proporción al tamaño de los buques que hacían el viaje de Indias o de tres a cuatro quintales para los de 100 a 200 toneladas, y en esta proporción según ellos fuesen mayores o menores.

---

(1) Uno de los testimonios de que se han tomado estas noticias fué dado con fecha de 16 de septiembre de 1533 a "Diego de Olivera, tutor e curador de los herederos del dicho Diego Ribero, *difunto*."

ILUSTRACION 5; 32, PÁGINA 31

No hemos podido averiguar la época fija en que el nuevo continente comenzó a ser conocido con el nombre de *América*. El Gobierno español le ha denominado siempre *Indias* occidentales, y así le llamó también Martín Fernández de Enciso, uno de los descubridores, en la *Suma de Geografía*, que imprimió en 1519. Herrera indica que al principio sólo se llamó así la parte meridional de aquella tierra (1). Enrique Glareano, suizo y poeta laureado, escribió en latín un libro de geografía, que dedicó al señor Juan a Lasko, barón polaco, con fecha en Basilea en 1529, y en el capítulo 40, fol. 35, tratando de las regiones que no conoció Tolomeo, dice así: *Porro ad occidentem terra est, quam Americam vocant, longitudine octogenta ferme graduum. Duae insulae, Spagnolla & Isabella, quae quidem regiones secundum littora ab Hispanis lustratae sunt, Columbo genuensi & Americo Vespucio ejus navigationis ducibus.*

Lo cierto es que Vespucio, compañero de Alonso de Hojeda y de otros españoles, se atribuyó haber sido el primero que descubrió la tierra firme de *Paria;* que así lo persuadió al vulgo, especialmente a los extranjeros, usurpando esta gloria al gran Colón, esparciendo para ello tablas geográficas y cartas de marear que dibujaba con primor, y en ellas ponía su nombre a las provincias referidas y a otras que después se fueron descubriendo (2). El señor Bossi dice que *los americanos, más justos que los europeos, dieron el nombre de Colombia a muchas tierras, a un gran río, a una extensa provincia y a una ciudad populosa* (3). La injusticia de los demás europeos no puede alcanzar a los españoles en este punto, no sólo porque sostuvieron la honra y gloria de Colón en contradictorio juicio ante el Consejo Real de las Indias, y con éxito y declaración favorable, sino porque todos sus autores antiguos, irritados con que los extranjeros llamasen *América* al Nuevo Mundo, proponían que se denominase *Colonia* o *Columbiana*, como lo manifiestan, entre otros muchos, don Juan de Solórzano, el doctor Salazar de Mendoza (4) y don Fernando Pizarro, que intentó llamarle *Fer-Isabélica*, en memoria de los gloriosos Reyes que le descubrieron y conquistaron (5).

(1) *Descripc.*, cap. 14.

(2) SOLÓRZANO: *Polit. Ind.*, lib. 1, cap. 2; VEITIA: *Norte de la contratación*, lib. 2, capítulo 27, núm. 55.

(3) *Ilustrac. 24*, pág. 179.

ILUSTRACION 6; 33, PÁGINA 32

Entre las varias invenciones útiles que se deben a los españoles citaremos algunas por vía de ejemplo. Sea la primera la de los barcos de vapor, tan de moda en nuestros días, sobre la cual nos ha comunicado desde Simancas el señor don Tomás González la noticia siguiente:

"Blasco de Garay, capitán de mar, propuso en el año 1543 al Emperador y rey Carlos V un ingenio para hacer andar las naos y embarcaciones mayores, aun en tiempo de calma, sin necesidad de remos ni velamen.

"A pesar de los obstáculos y contradicciones que experimentó este proyecto, el Emperador convino en que se ensayara, como en efecto se verificó en el puerto de Barcelona el día 17 de junio del expresado año 1543.

"Nunca quiso Garay manifestar el ingenio descubiertamente, pero se vió al tiempo del ensayo que consistía en una gran caldera de agua hirviendo y en unas ruedas de movimiento complicadas a una y otra banda de la embarcación.

"La experiencia se hizo en una nao de 200 toneles, venida de Colibre a descargar trigo en Barcelona, llamada *La Trinidad;* su capitán, Pedro de Scarza.

"Por comisión de Carlos V y del príncipe Felipe II, su hijo, intervinieron en este negocio don Enrique de Toledo, el gobernador don Pedro Cardona, el tesorero Rávago, el vicecanciller, el maestre racional de Cataluña, don Francisco Gralla, y otros muchos sujetos de cate-

(4) *Monarquía de Esp.*, lib. 3, cap. 11, y en la *Crónica del Gran Cardenal*, lib. 1, cap. 62, § 1.

(5) *Varones ilustres del Nuevo Mundo*, Pref. pl. 2 y cap. 1.

goría castellanos y catalanes, entre ellos varios capitanes de mar, que presenciaron la operación unos dentro de la nao y otros desde la marina.

"En los partes que dieron al Emperador y al príncipe todos generalmente aplaudieron el ingenio, en especial la prontitud con que se daba vuelta a la nao. El tesorero Rávago, enemigo del proyecto, dice que andaría dos leguas cada tres horas, que era muy complicado y costoso y que había mucha exposición de que estallase con frecuencia la caldera. Los demás comisionados aseguran que la nao hizo ciaboga dos tantos más presto que una galera servida por el método regular y que andaba a legua por hora cuando menos.

"Concluído el ensayo recogió Garay todo el ingenio que había armado en la nao y habiéndose depositado las maderas en las atarazanas de Barcelona guardó para sí lo demás.

"A pesar de las dificultades y contradicción propuestas por Rávago, fué apreciado el pensamiento de Garay, y si la expedición en que entonces estaba empeñado Carlos V no lo estorbara, sin duda lo hubiera alentado y favorecido. Con todo eso promovió al autor a un grado más, le dió una ayuda de costa de 200.000 maravedís por una vez, mandó pagarle por Tesorería general todos los gastos y le hizo otras mercedes.

"Así resulta de los expedientes y registros originales que se custodian en el Real Archivo de Simancas, entre los papeles de Estado del Negociado de Cataluña y los de la Secretaría de Guerra, parte de mar y tierra en el referido año 1543.

"Simancas, 27 de agosto de 1825.—*Tomás González.*"

Entre los manuscritos que reconocimos y copiamos en la biblioteca de San Lorenzo el Real, fué uno la relación verídica de la jornada de los Gelves en 1566, donde se refiere la escasez de agua que padecían los españoles sitiados en un fuerte o fortaleza por los turcos, cuya falta suplieron en mucha parte con el agua del mar desalada por medio de alambiques. *Este ingenio de sacar agua de la mar lambicada* (dice la relación) *lo hizo un siciliano, hombre de buen juicio y entendimiento, y era buena agua y delicada.* No debe olvidarse que la Sicilia pertenecía entonces a los dominios de la corona de España. Ya el doctor Andrés de Laguna, en una obra impresa hacia el mismo año, había propuesto la destilación como un medio conocido para desalar el agua del mar, y en 1597 pretendía Miguel Martínez de Leiva pasar por autor del método de hacer dulce el agua salada del mar, sin manifestar en qué consiste, quizá porque se han extraviado los documentos de su tiempo que le autorizaban a manifestar su mérito al público. El doctor don Ignacio Ruiz de Luzuriaga presentó con la conveniente extensión estos descubrimientos a la Real Academia médica de Madrid, en un *Ensayo apologético,* que se imprimió en la página 431 del tomo I de las *Memorias* de aquel sabio cuerpo y se publicó el año 1797, en 4.º

Pero lo más notable de este asunto, y que también refiere el doctor Luzuriaga y don Francisco Ciscar en sus *Reflexiones sobre las máquinas y maniobras del uso de abordo,* impresas en 1791 (1), por las noticias que entonces franqueamos a los dos, es que los marinos españoles, cuando andaban descubriendo nuevas tierras en la vasta extensión del mar Pacífico, usaban ya para su sustento el agua del mar desalada artificialmente. En la sala de manuscritos de la Biblioteca Real de Madrid, estante J, cód. 91, se halla la relación del viaje que hizo el capitán Pedro Fernández de Quirós por orden de Su Majestad a la tierra austral e incógnita en los años 1605 y 1606, escrita por el piloto mayor de dicha armada, Gaspar González de Leza, y en ella se hallan los pasajes siguientes: "*Día 6 de febrero de 1606.* Ibamos por la parte del O. de estas islas de Mendoza 350 leguas. En este día se ordenó el horno y se aparejó el adrazo de sacar agua dulce de la salada. *Día 7.* Dieron fuego al horno e ingenio de agua y empezaron a sacarla con mucha facilidad, y se sacaron en este día tres botijas peruleras, y fué para probar el artificio, la cual vista por todos era muy clara, suave y buena para beber." Nótase, sin embargo, que la cantidad

(1) Libro 1, cap. 13, pág. 112.

de agua dulce que daba este ingenio debía de ser corta, porque al día siguiente, 8, acortaron la ración de ella, y en algunas islas cavaron la tierra para descubrirla, procurando aprovechar hasta la de los aguaceros y satisfacer la sed con los cocos. Es verdad que la razón de esta penuria era la falta de leña, como lo dice el diario en estos términos: "*Día 11 de marzo.* Padecíamos mucha falta de agua, y los ingenios no la daban por falta de leña, que se nos había acabado, y no en guisar."

Al fin de las *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales*, que publicó el señor don Rafael Antúnez en 1797, insertó con el núm. 23 del apéndice, página 104, la siguiente carta, escrita por la Casa de la contratación al señor rey don Felipe III en 25 de mayo de 1610, sobre el modo de endulzar el agua del mar:

"Señor: A esta casa ha traído Gerardo [ha de ser *Fernando*] de los Ríos, procurador general de las Filipinas, un instrumento de cobre con que en nuestra presencia, habiéndosele dado fuego media hora al agua salada que se echó en él, se sacaron tres azumbres de agua dulce de muy buen gusto, como consta del testimonio que va con ésta. El instrumento cuesta de hacer 300 reales; la leña que gasta es muy poca, ocupa poco lugar y así parece que convendría usar de él para que en ningún tiempo pudiese peligrar la gente que navega por falta de agua, pues al respecto de la que se ha sacado en esta media hora, dos veces que se ha hecho esta experiencia, dará en veinticuatro horas 144 azumbres, y que así se debería mandar que llevasen este instrumento las naos que andan en esta carrera, pues no puede tener inconveniente llevarlo y en una ocasión sería de tanta importancia, y así nos ha parecido dar cuenta de ello a V. M. para que provea lo que convenga. Guarde Dios la católica Real persona de V. M. De Sevilla, 25 de mayo de 1610 años.—Don Melchor Maldonado.—Don Felipe Manrique.—Don Francisco de Calatayud."

La necesidad, que es maestra y guía de las artes y de los inventos más provechosos, sugirió la idea de forrar los fondos de naves de planchas de metal para preservarlas de la broma, que como se ve en el cuarto viaje de Colón causaba tantos daños y perjuicios. Por esta razón se inventaron entonces en España los forros de plomo, que ahora son de cobre, y en la armada que llevó Pedrarias Dávila a Tierra Firme en 1514 fué la carabela latina *Santa Catalina*, que se emplomó, fundiéndose en planchas para aforrarla 35 quintales de plomo. En agosto del mismo año se compraron y dispusieron dos carabelas para enviar socorros a Tierra Firme; la mayor, llamada *Santa María de la Consolación*, maestre y piloto Andrés Niño, y la menor, *San Clemente*, era latina, y su maestre y piloto Bartolomé de Mafra, vecino de Palos. En emplomar la primera se gastaron 40 quintales, y en la segunda 27 y una arroba. En el mismo año, a 12 de julio, por Real cédula expedida en Segovia, se nombró a Antonio Hernández emplomador de naos, con 20.000 maravedís y otros 5.000 para casa y leña. Cuando se despachó a Juan Díaz de Solís al viaje del Río de la Plata se le decía en una Real orden fecha en Aranda a 27 de julio de 1515 que podía ir otro en lugar del Antonio Hernández, emplomador, porque cada día había necesidad de él en la Casa de contratación. No tenemos noticia de que antes de este tiempo se forrasen las naves en planchas de metal para preservar sus fondos de la broma y aumentar su celeridad y duración.

Entonces fué cuando los monjes jerónimos, gobernadores de la Española, propusieron con fecha 22 de julio de 1517 el comercio libre de Indias con todos los puertos de España, cuya propuesta repitió fray Bernardino de Manzanedo en Valladolid por febrero de 1518, el licenciado Zuazo desde Santo Domingo en 22 de enero del mismo año y el Ayuntamiento de aquella reciente ciudad en 24 de octubre de 1527, diciendo al Emperador: *Repetimos la súplica que no sea menester ir a Sevilla los navíos en que enviamos nuestras haciendas, sino a cualquiera puerto libremente.* Sin embargo, hasta el año 1778 no se consiguió esta gracia, que tantos

bienes ha producido a la Península y a sus establecimientos de ultramar. También fué en el año 1527 cuando el Emperador prevenía a don Sebastián Ramírez de Fuenleal, provisto arzobispo de Santo Domingo y de la Concepción y presidente de aquella Audiencia, *que se tuviese particular cuidado en mandar a los maestres y pilotos que viniesen de la Española y de las demás partes de las Indias que escribiesen el viaje que hiciesen a la ida y a la vuelta, y que lo mismo se ordenase a todos los navíos que partiesen de Sevilla, para que de una vez se acabase de entender la razón de esta navegación &c.* (1). Véase aquí el mandato de llevar los diarios los oficiales de mar para adelantar por medio de sus observaciones la náutica y la hidrografía.

Son tantos los inventos de esta clase que se deben a los españoles en todas las artes y ciencias, que esta misma Colección de viajes ofrecerá sucesivamente ocasiones de referir algunos que se han renovado después con la gloria de la originalidad y otros que acaso se abandonaron y son ahora desconocidos.

ILUSTRACION 7; 36, PÁGINA 33

Entre las infinitas pérdidas literarias que ha padecido España en varias ciudades durante la guerra contra Bonaparte desde 1808 hasta 1813, no pueden dejar de contarse con mucho sentimiento el archivo de la Diputación del reino de Aragón y las dos excelentes bibliotecas de Valencia, la una de su Universidad y la otra de la mitra arzobispal. Daremos un resumen de las preciosidades que contenían para conservar siquiera alguna memoria de ellas.

El archivo de la Diputación aragonesa estaba en Zaragoza, en una sala hermosa y bien decorada del suntuoso edificio de la Real Audiencia, antes Chancillería y Tribunal del Justicia de Aragón (2). Conservábanse en él con buen orden todos los papeles concernientes a privilegios y excelencias del reino y a infanzonías, noblezas, decisonías, títulos y caballeratos; las probanzas de familias, los recuerdos de las antiguas rentas, de sus repartos y de los tribunales; la nomenclatura cronológica de los diputados (1), desde su principio en 1412 hasta 1705; los registros de la Diputación, corte del justicia, bailía general, oficios de maestre-racional, escrituras, coronaciones reales y otros instrumentos públicos; el sumario de las Cortes de aquel reino que formó en 1595 el célebre cronista Blancas y continuaron sus sucesores hasta las últimas, celebradas por el señor don Felipe V en 1702; una relación de los varios oficios del mismo reino y personas que los sirvieron como mayordomos, camareros, secretarios, gobernadores, capitanes generales, virreyes, etc.; las memorias y trabajos originales de los cronistas el monje Vagad, micer Santa María, Bolea, el obispo de Barcelona don Martín García, García de Olivar, el arcipreste de Zaragoza Exerich, que estuvo en el Concilio de Trento; los canónigos Pérez y Blasco de Lanuza, el dominicano Lanuza, el cisterciense Zapater, el jesuíta Fernández, el franciscano Hebrera, el benedictino Larripa, el capitán Puyol, Ustarroz, los dos Argensolas, Sayas, Ponter, Dormer, Panzano y Samper y los analistas Zurita (2) y Blancas, cuyos retratos, con los del sabio arzobispo de Tarragona don Antonio Agustín y don Vincencio Juan de Lastanosa, hermoseaban la sala del archivo, que asimismo

(1) HERRERA, Déc. 4.ª, lib. 2, cap. 6.

(2) Construyóse en 1450 para asiento de los Tribunales y para la celebración de las Cortes generales del reino, y contenía también las notarías del Justicia de Aragón. Hizo su descripción fray Diego Murillo, franciscano, en su *Fundación de la capilla de la Virgen del Pilar, y excelencias de la ciudad de Zaragoza*, impresa en 1616, trat. 2, cap. 3, pág. 17, y allí dice que en una muy rica y hermosa sala, cuya techumbre estaba admirablemente labrada y cubierta de artesones de oro (serían dorados), se hallaban los retratos de los reyes de Aragón, sacados al vivo y de perfecta pintura.

(1) Los diputados de Aragón eran ocho personas muy calificadas: dos del brazo eclesiástico, uno de ellos prelado; dos del de nobles; dos del de caballeros e hijosdalgo, y los otros dos del de ciudades y Universidades.

(2) DORMER: *Progresos de la Historia de Aragón*, págs. 118, 119, 181 y 183. También pasaron a este Archivo muchos otros manuscritos de la librería de Zurita, especialmente historias de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia, págs. 260 a 267.

contenía todo lo relativo al origen y preeminencias del Tribunal de competencias de jurisdicción y de sus cancilleres, la historia y serie de los justicias mayores hasta su extinción en 1707, la reseña de los gobernadores del reino y de los regentes de su antigua Chancillería y Real Audiencia, con noticia de los que fueron del Supremo Consejo de Aragón; los ejemplares impresos de sus *Anales* y los del famoso mapa levantado por Labaña, en cuyas márgenes se había añadido por el archivero don Tomás Fermín de Lezaun en 1775 la descripción histórica de aquel reino, hecha por Lupercio Leonardo de Argensola; las insaculaciones para diputados, jurados y demás oficios, con lista nominal de todos ellos; allí, en fin, existía cuanto pudiese conducir a perpetuar las glorias de Aragón y la nobleza de sus ciudades, y de todo había un excelente índice, debido a la laboriosidad del archivero Lezaun. Pero este precioso depósito de tantas riquezas literarias y políticas, frutos del ingenio y sabiduría de tan insignes aragoneses, no solamente útiles al mismo reino, sino a la ilustración general, pereció totalmente, pábulo de las llamas, por el horroroso bombardeo, el día 27 de enero de 1809.

De las bibliotecas de Valencia nos ha comunicado el señor don Mariano Liñán, pavorde de Teología de aquella Universidad y bibliotecario que fué de ella y catedrático de Arabe, la siguiente noticia, que copiamos a la letra:

"Las bibliotecas de la Universidad y del Arzobispado de Valencia fueron abrasadas y enteramente consumidas el día 7 de enero de 1812 por las bombas, en el sitio que puso a la ciudad el mariscal Suchet. La biblioteca de la Universidad se componía de la que el señor Bayer dió a la ciudad, patrona de la escuela, para uso de la misma en 27 de julio de 1785, y de varias adquisiciones que hizo el claustro, en especial de los libros y manuscritos de don Juan Bautista Muñoz. El número de sus volúmenes ascendería a 27.000, de los cuales pertenecían a la biblioteca bayeriana 20.000. Se distinguía ésta por la elección, por el gusto y por el lujo en ediciones y encuadernaciones. Era abundantísima la colección de Biblias, pues además de las poliglotas de Cisneros, de Arias Montano, de Lejay y de Walton, se encontraban 12 Biblias españolas desde las dos de Ferrara primitivas hasta la última hebreo-española de Amsterdam, las tres de Roma de 1592, 93 y 98 y una colección muy apreciable de hebreas, griegas, arábigas, siríaca y arménica, y de versiones en las lenguas principales de Europa, como en la francesa, italiana, inglesa, portuguesa, holandesa, alemana, sueca y grisona, siendo apreciable esta última, aunque de impresión moderna, por el idioma en que está escrita, que tiene mucho parentesco con el lemosín o antiguo valenciano, de cuyo idioma se conservaba una versión de los salmos hecha por Juan Ruiz de Corella" (1).

"Hallábanse las mejores ediciones de los Concilios generales, de los de España, de Francia, de Inglaterra, de Alemania y otras. Era muy completa la colección de los padres y escritores eclesiásticos. Estaban todas las obras publicadas por la Congregación de San Mauro y muchas de ediciones anteriores, todos los tomos de los Bolandos y la *Bibliotheca veterum Patrum*, con su aparato. En el ramo de antigüedades se veían las griegas y romanas de Grevios, Gronovio, Mazochi, Gori, Muratori, Montfaucon y otros; las hebreas de Ugolino, 42 tomos de la historia bizantina, con

(1) Esta traducción la encontró en la librería reservada del Santo Oficio, de esta ciudad, el inquisidor mayor don Matías Bertrán, y consiguió del señor Arce, inquisidor general, licencia para colocarla entre los libros prohibidos de la biblioteca de la Universidad. Es obra tan rara que no hablan de ella ni don Nicolás Antonio en su biblioteca, ni el señor Bayer en las notas, ni Rodríguez, ni Jimeno en sus bibliotecas valentinas. Por cuya razón copié el título, que es: *Psaltari trellat delati en romaç, per lo reverent mestre Corella.* Y al fin dice: "Avi Fenix lo Psaltari aromançat per lo reverent Mestre Johan Roic d'Corella, mestre en sacra teología. Corregit e felment smerat por Johan Fernando de Guivara, prevere. Emprentat en Venezia per Mestre Johan Herteiog Tudesch a XXX días de Abril any de la nativitat de nostre Senyor Deu Jesu Crist mil e CCCCLXXXX. Laus Deo." En esta última temporada que estuve en Madrid vi un ejemplar en la Biblioteca Real, que tal vez será el único que se conserve en España, y la he encontrado después citada por Méndez en su *Tipografía española. (Nota del señor Liñán.)*

los raros libros de *Gesta Dei por Francos* y *La gran conquista de Ultramar*. Hallábanse completas las actas de la Real Academia de las Ciencias, de París, las de Lipsic, Berlín, San Petersburgo, Bolonia, Dijon y otras; el *Diario de los sabios*, el *Tesoro de inscripciones y bellas letras*, los viajes del abate Prebos y los nuevos y últimos descubrimientos, con otras obras del mismo objeto; varios y escogidos diccionarios, así históricos como técnicos, y algunas obras misceláneas de suma erudición.

"Era muy numerosa y escogida la colección de obras sobre la historia natural, con primorosas estampas, en la mayor parte iluminadas, como las de Seba, Catesby y Buffon; la descripción de los insectos de Colonia, de las plantas americanas y casi cuanto se conoce en este ramo, en que han sobresalido los extranjeros modernos, y además las obras de Dioscórides, de Ulises Aldobrando y de otros escritores que llamamos antiguos. Adornaban también la biblioteca muchas obras de teología, de jurisprudencia civil y canónica, de física, de medicina, de matemáticas, de arte militar, de náutica; la colección llamada *Artes y Oficios*, la *Física sacra o historia natural de la Biblia*, de Juan Jacobo Scheuzers, con láminas; varios viajes pintorescos, muchas obras de numismática, diferentes atlas, varios grabados, como la columna de Trajano, las batallas de Alejandro; algunas obras de veterinaria, entre ellas una en francés de magnífica impresión. De los autores clásicos, griegos y latinos, no faltaba uno, y estaban completas las colecciones *ad usum Delphini*, las de Hack, las de los Elzevirios, las de Lipsic y las ediciones de Burman y Drakemborch. Había mucho perteneciente a la historia general de España y de Indias y a provincias y ciudades particulares, libros raros escritos en castellano y lemosín y una grande colección de las mejores bibliotecas sagradas, profanas, generales y particulares, tanto antiguas como modernas, griegas, latinas, arábigas y de gran parte de los pueblos y provincias de Europa; varias obras de rabinos, impresas unas en castellano, otras en hebreo, y el Talmud.

"Como el señor Bayer consiguió licencia del inquisidor general para que la biblioteca pudiera adquirir y retener toda especie de libros prohibidos, se encontraban casi todos los de los impíos del siglo pasado y de los heresiarcas de los anteriores. Finalmente había como unos 200 volúmenes impresos antes de 1500. El más antiguo era un Cicerón, *De Officiis*, publicado en 4 de febrero de 1466 por Juan Fust o Fausto, uno de los inventores del arte de la imprenta, cuya edición es la misma que la del año 1465, y dos ejemplares del Salustio, impreso en Valencia en 13 de julio de 1475.

"Se conservaban las obras trabajadas por el señor Bayer y no impresas, todas de letra del mismo, a saber: *de Toletano hebraeorum templo*, índice y explicaciones de las monedas antiguas que poseía, un tomo en 4.° de etimologías de la lengua castellana, una gramática hebrea, dos tomos en 4.° de su viaje a Italia en 1754, en que hablaba principalmente de los monumentos antiguos, de los gabinetes, de los museos, de las bibliotecas, y en el cual había recogido cuantas noticias juzgó conducentes a la España y a sus varones ilustres en santidad y doctrina; una disertación *de auctore sacramentarii veronensis*, cinco tomos en folio de los manuscritos hebreos, griegos, latinos y castellanos de la biblioteca del Escorial; la liturgia de San Basilio, traducida al latín, con dos disertaciones, la una sobre si San Basilio era su verdadero autor y la otra sobre el carácter y el tiempo en que se escribió el manuscrito; un tomo en 4.° contra la legitimidad de los monumentos descubiertos en la alcazaba de Granada en 1754, dos tomos en 4.° del viaje que hizo en 1782, el primero contiene el viaje desde Valencia a Andalucía y el segundo el de Andalucía y Portugal. En la Academia de la Historia ha de haber una copia de este viaje. Un tomo en folio intitulado *Excerpta Escurialensia*; dos en 8.°, *Anecdota graecia*; uno en folio, *Urbium et populorum, item fluviorum et montium veteris Hispaniae nomenclatura, e veteribus geographis et poetis tum graecis tum latinis collecta*; uno en 4.° de la voz *Granada*

y conjeturas acerca de su etimología y del tiempo en que empezó a llamarse así; apéndice de la obra intitulada *Marmora Taurinensia;* seis tomos en folio sobre colegios mayores, los tres contienen una representación al Rey y los otros tres el diario de los años 1771, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, y setenta legajos de apuntaciones, notas, observaciones y una que otra disertación.

"Se conservaban también varios códices manuscritos bastante antiguos de la Biblia hebrea, otros de rabinos en hebreo y en castellano, con caracteres hebreos; otros árabes y muchos castellanos, y monedas antiguas de varias clases.

"Formaban el fondo de la biblioteca de Muñoz libros de humanidades, filosofía e historia. Entre sus manuscritos había una impugnación de la respuesta de Pozzi, muchas y recónditas noticias pertenecientes a Luis Vives, cuya vida pensó escribir; varias apuntaciones relativas a la historia literaria de España, una lógica en latín que era el primer tomo del curso de filosofía que empezó a trabajar y lo abandonó por atender a la *Historia del Nuevo Mundo;* varias cartas latinas, una vida suya puramente literaria y otras muchas cosas que no tengo presentes.

"Empezó a formar la biblioteca arzobispal en 1759 el dignísimo arzobispo don Andrés Mayoral, y la enriqueció después notabilísimamente su sucesor, don Francisco Fabián y Fuero, ya por libros que compró, ya también por haber conseguido una orden especial del Rey para que se adjudicasen a ella los que poseían en este reino los jesuítas, a saber: la que se llamaba entonces casa profesa y el seminario de San Pablo en esta ciudad y Universidad de Gandía. Contenía, según relación del último bibliotecario, don Tomás Rubio, 125.000 volúmenes, y había en ella Biblias, santos padres, teología dogmática, moral, escolástica, mística, sermonarios, liturgia, historia eclesiástica y profana, derecho canónico y civil, medicina, filosofía, matemáticas, poesía, gramática y miscelánea, muchos manuscritos pertenecientes a la historia de esta ciudad y reino, libros prohibidos que ascenderían a 4.000, globos y varias máquinas para la física experimental, monetario copioso, gabinete de historia natural, en que se contenían minerales y jaspes de España, principalmente del reino de Valencia; varias petrificaciones de agua, muchos de los peces que produce el Mediterráneo, cántaros y vasos antiguos, la mano de hierro elástica de que usaban los luchadores, varias figuras de ídolos de los indios, un reloj fabricado en esta ciudad para contar los pasos, máquinas en pequeño para las artes y oficios y para la construcción de navíos y barcos menores, un castillo portátil de hierro con artillería de batir, varias antigüedades encontradas cerca de Puzol, camino de Murviedro, a saber: diversos fragmentos de antiguas estatuas de mármol, un cuerpo al parecer de Hércules, del cual sólo quedaba la mitad de la figura o el tronco, y otro semejante al tronco de un sátiro, y otro de figura echada con parte de las piernas; una figura que parecía de Baco hecha pedazos, de la cual se conservaba una mano de buen carácter puesta sobre un pellejo, como los pies y piernas; dos bellas figuras hasta las rodillas, cuyo carácter era gentil y como de mancebos; algunas cabezas antiguas, una urna sepulcral de barro, un pedazo de pavimento mosaico, varios idolillos, vasijas, lucernas y otras cosas pertenecientes al tiempo de los romanos.

"Experimentaron también mucho descalabro en la guerra de la Independencia las bibliotecas de los regulares, que no dejaban de tener muy buenos libros, mezclados con otros malos. Pero los preciosísimos manuscritos que legó al monasterio de jerónimos de San Miguel de los Reyes, extramuros de esta ciudad, su fundador, el duque de Calabria, se conservaron íntegros, porque los trasladaron los monjes con anticipación a las islas Baleares, y salieron también sanos y salvos de la borrasca pasada. Su número será de 270, y tan apreciables que algunos que han viajado por Italia y los han visto afirman que ni en Roma hay una colección comparable con ésta."

ILUSTRACION 8; 36, PÁGINA 34

Para convencer más a nuestros lectores y persuadirles de la cautela y des-

confianza con que deben leer ciertos libros extranjeros cuando hablan de nuestra nación, apuntaremos ligeramente algunas observaciones de las muchas que ofrece la lectura de la *Vida de Colón*, escrita en italiano por el señor Bossi, traducida al francés e impresa en París el año 1824.

Prefacio del traductor, pág. 5.—Tratando de la venida de Colón a España dice: "La Inquisición acababa de establecerse en España, y ciertamente no parecía que *Madrid*, bajo los auspicios de semejante institución, debiese ser refugio del hombre de talento." Ni Madrid era corte entonces ni lo fué hasta más de setenta y seis años después, sin embargo de que lo repite el señor Bossi en las páginas 38 y 176; ni Colón, que era tan devoto y religioso como lo acreditan sus escritos, podía recelar ni temer daño alguno de un tribunal que seis años antes se estableció, a imitación del que había de antiguo en Sicilia, contra los judíos y los herejes.

Vida de Calón, pág. 14.—Refiriendo las causas que hubo para ir dilatando la admisión de la propuesta de Colón, dice el señor Bossi: "Los moros, anteriormente poderosos en España, estaban entonces reducidos al *reino de Navarra*, donde todavía se defendían contra los españoles en una lucha ya próxima a su fin." Todo el mundo sabe que el reino de Navarra es un país septentrional de España, que confina con Francia por el Pirineo, que tuvo reyes cristianos desde mitad del siglo VIII, que los moros le ocuparon muy poco tiempo, que el último refugio de éstos fué el reino de Granada, como fronterizo y más próximo a la costa de Africa, y que de allí los arrojaron los Reyes Católicos, hallándose presente Colón, en 2 de enero de 1492.

Este nuevo geógrafo, que escribiendo de cosas de España confunde el reino de Granada con el de Navarra, es el que llama *pérfidos* a los españoles (pág. 19) y extraviada o mal aconsejada (*égarée*) a la corte de los Reyes Católicos (página 32).

Página 16.—"Colón (dice el señor Bossi) se había *desposado en segundas nupcias* con Beatriz Enríquez de Córdoba, de quien tuvo a don Fernando, historiador de su vida." Hasta ahora no se ha encontrado documento que afirme este casamiento, porque en realidad no le hubo. Los amores de Colón en Córdoba con doña Beatriz Enríquez y sus resultas fueron quizá nuevos empeños y motivos para su permanencia en España antes de admitirse su proyecto. Don Fernando fué hijo natural, y nació en Córdoba a 15 de agosto de 1488, y lo prueba la última cláusula del testamento y codicilo del almirante don Cristóbal, otorgado el día antes de morir, en que dice: "E le mando [a su hijo don Diego] que haya encomendada a Beatriz Enríquez, madre de don Fernando, mi hijo, que la provea que pueda vivir honestamente, como persona a quien yo soy en tanto cargo. Y esto se haga por mi descargo de la conciencia, porque esto pesa mucho para mi ánima. La razón dello non es lícito de la escribir aquí" (1). Tal vez hubiera sido necesario escribirla si Colón presumiera que había de tener historiadores que refiriesen sus hechos con tanta ligereza e inexactitud.

Página 17.—Empeñado indiscretamente el señor Bossi en atribuir a su Italia y a sus paisanos cuantos inventos han sido útiles al género humano, escribe con referencia a Colón que "se lanzó el primero en medio del Océano, no teniendo otra guía que la brújula, *nueva invención salida de Italia*".

En el año 1800 probamos en un *Discurso sobre los progresos que ha tenido en España el arte de navegar*, y se imprimió poco después, que a mediados del siglo XIII, esto es, doscientos treinta años antes que Colón viniese a España, ya era la brújula de un uso general y muy conocido de los españoles para la navegación. Nuestras leyes de las Partidas (2), escritas en aquel tiempo, y el testimonio de Raimundo de Lulio (3), autor coetáneo, prueban no que fuese entonces una invención reciente y rara, sino muy común y usada por los marineros, pues todos los escritores la po-

(1) *Colec. Diplom.*, núm. 158.
(2) Partida 2.ª, tít. 9, ley 28.
(3) *De contemplatione*, cap. 129, núm. 19, y capítulo 291, núm. 17, y en otras obras.

nían por término de comparación para ilustrar otras materias. Posteriormente el señor Capmany, repitiendo ambas autoridades y añadiendo otras, ha esclarecido este asunto de manera que no deja lugar a la duda ni a la perplejidad (1). Pero hay escritores que, orgullosos con su maledicencia, cierran los ojos y los oídos para no ver ni oír la verdad, y por lo mismo es predicarles en desierto. *Canimus surdis.*

Página 179.—Después de citar el señor Bossi los dos viajes que supone hizo Vespucio con los españoles a las costas del Nuevo Mundo, añade que "los viajes que este florentín hizo posteriormente fueron emprendidos por orden de la corte de Portugal; que entonces fué cuando él se atribuyó el honor de haber descubierto el Brasil, honor que los españoles le disputan y que los portugueses atribuyen a uno de sus compatriotas, Pedro Alvarez de Cabral, en 1500. Juan López de Thinto coloca la muerte de Vespucio en el año 1506, y añade este escritor que fué enterrado en la isla Tercera."

Es difícil reunir en tan pocos renglones mayor número de errores e inexactitudes:

1.º Desde que el Rey Católico trajo a Vespucio de Lisboa, por el crédito que tenía de gran piloto, para descubrir en los mares del Norte, hacia Terranova (2), no hay noticia que dejase el servicio de España, y mucho menos que después de los viajes que hizo con Alonso de Hojeda emprendiese otros de orden del rey de Portugal. Por el contrario, consta documentalmente, y lo publicó don Juan Bautista Muñoz, en el prólogo de su historia del Nuevo Mundo (pág. 10), que por Real cédula dada en Burgos a 22 de marzo de 1508 (dos años después de su supuesto mortuorio), fué nombrado piloto mayor, con el salario de 50.000 maravedís al año, y por otra de la misma fecha se le añadieron 25.000 maravedís de gratificación o ayuda de costa. Consta también que Américo murió en Sevilla a 22 de febrero de 1512, que fué su albacea y testamentario el canónigo de aquella santa iglesia Manuel Cataño, que el día 24 del mismo mes se pagaron a éste 10.937 maravedís y medio por el salario que tenía devengado Vespucio como piloto mayor desde 1.º de enero de aquel año hasta el día de su fallecimiento; que Juan Díaz de Solís (descubridor después del Río de la Plata) fué nombrado para sucederle en su empleo con fecha en Burgos a 25 de marzo siguiente, pero con la obligación de pagar 10.000 maravedís anuales a María Cerezo (española), viuda de Vespucio, mientras ésta viviese.

2.º Los historiadores castellanos y portugueses jamás han atribuído a Vespucio el descubrimiento del Brasil ni le han disputado esta gloria a Pedro Alvarez Cabral. Barros, en su Déc. 1.ª, lib. 5, capítulo 2, y Herrera, en la Déc. 1.ª, libro 4, cap. 7, están acordes en la relación de este suceso. Tenemos a la vista una carta del Rey don Manuel de Portugal a sus suegros los Reyes Católicos, fecha en Santarem a 29 de julio de 1501, dándoles cuenta de esta jornada y casual descubrimiento, y no se vislumbra en su relación de que Américo fuese el descubridor de aquella tierra por comisión de los portugueses, ni que los castellanos les disputasen este honor. Pero cuando se escribe sin examen ni reflexión y se toman las especies al aire, como los muchachos cogen las mariposas, se tropieza lastimosamente en tales errores, con poco miramiento al público, a quien siempre debe decirse y enseñarse la verdad.

Páginas 99, 100 y 356.—Complacido el señor Bossi en zaherir siempre que puede a la nación española, dice que Colón *poseía el arte del dibujo, talento muy raro en esta época*, y para apoyar esto cita en dos lugares una carta escrita en Granada el año 1501 por Angelo Trivigiano, secretario de Domínico Pisani, entonces embajador de la República de Venecia en España, a Dominico Malipiero, noble veneciano, en la cual decía que por mediación y empeño de Colón había enviado a Palos para que se dibujase una carta de su viaje y descubrimientos, porque en Granada sólo se hallaba una dibujada por el mismo Colón y no era posible encon-

(1) *Cuestiones críticas*, impresa en 1807, cuest. 2.ª

(2) HERRERA, Déc. 1.ª, lib. 6, cap. 16.

trar allí un solo hombre en estado de trazarla. En suma, el señor Bossi intenta probar y deducir de esto que la habilidad del dibujo era tan rara entonces que en Granada, residencia frecuente de la corte de los Reyes Católicos, no se encontraba persona que supiese copiar una carta delineada por Colón.

Bastaría para satisfacer al señor Bossi manifestarle la historia artística y literaria de España. Por ella vería que en el plan de educación que se propuso la Reina Católica para su hijo el príncipe don Juan no olvidó la enseñanza del dibujo (1), y entre los libros que componían la biblioteca de la reina conservaba dos libros de dibujar y otros cartapacios y borradores del tiempo en que el príncipe aprendía la latinidad (2). En el Diccionarcio de los profesores de las bellas artes en España, que escribió el señor don Juan Ceán Bermúdez y se imprimió el año 1800, se encuentran de fines del siglo XV y principios del XVI varios pintores y escultores, que ciertamente sabían dibujar, y entre los primeros a Antonio del Rincón, a quien los Reyes Católicos nombraron su pintor y fué el primero que en España, sacudiendo la forma gótica, comenzó a usar de formas redondas, dando a las figuras carácter y mejores proporciones (3).

Prescindiendo de las cartas antiguas náuticas y geográficas trazadas por españoles, de que han tratado varios escritores (4), y algunas que merecieron mucho aprecio de Américo Vespucio, sólo citaré el mapamundi hecho por Jaime Ferrer para los Reyes Católicos (5) y lo que el mismo Colón declara en 12 de junio de 1494 en la información sobre el reconocimiento que hizo de la isla de Cuba (6), diciendo que entre las personas que llevaba en aquellos navíos *hay maestros de cartas de marear y muy buenos pilotos, los más famosos que él supo escoger en la armada grande quel trajo de Castilla,* y más adelante informa como testigo *Johan de la Cosa, vecino del Puerto de Santa María, maestro de hacer cartas, marinero de la dicha carabela* Niña. De todo esto inferirá el señor Bossi que la época en que Colón hizo sus descubrimientos ni era en España *muy rara* la habilidad del dibujo y el trazado de cartas ni se carecía de *muy buenos y famosos pilotos,* si hemos de dar crédito a lo que afirma el mismo Colón en una información judicial.

Página 154.—La peregrina invención del señor Bossi en buscar los testimonios de la historia en las estampas de un grabador que vivió un siglo después de los sucesos que quiso representar le precipita en errores o le hace adoptar fábulas que desecha la buena crítica. Guiado, pues, por una estampa de Teodoro Bry, refiere que entre las fiestas con que obsequiaron a Colón los grandes de la corte, cuando volvió de su primer viaje, fué una el banquete que le dió el cardenal Mendoza. El Almirante ocupaba el primer lugar, y conversando durante la comida, uno de los grandes sostuvo que si Colón no hubiera descubierto la América no habrían faltado en España hombres de talento y habilidad para ejecutar la misma empresa. Entonces Colón tomó un huevo y preguntó si alguno de los que estaban presentes sabría hacer que se mantuviese derecho sin ningún apoyo. Nadie pudo conseguirlo, y Colón, aplastando de un golpe uno de los extremos del huevo, logró que se mantuviese derecho sobre la mesa.

Esta fábula tan insípida e inverosímil, forjada tal vez por el mismo Bry u otro émulo de la nación española, no tiene apoyo alguno, pues no hacen mención de tal convite ni suceso Hernando Colón, Oviedo, Gómara, Garcilaso ni ninguno de nuestros historiadores de Indias, ni el doctor Salazar de Mendoza en la *Crónica del gran cardenal de España,* que imprimió el año 1625, sin embargo de que refiere la venida de Colón a la corte de los Reyes Católicos y

(1) CLEMENCÍN: *Ilustración 14 al reinado de los Reyes Católicos,* pág. 384.
(2) IBÍDEM: *Ilustración 17,* pág. 480.
(3) Discurso del señor Ceán, t. IV, pág. 197.
(4) *Introduc. al Derrotero,* del señor Tofiño, imp. en 1787, págs. 24 y sigs.; CLADERA: *Investigación hist.,* disc. prelim., págs. 19 y siguientes.
(5) *Colec. Diplom.,* núm. 68.
(6) *Ibidem,* núm. 76.

lo mucho que le favoreció el cardenal (1).

Por no dilatarnos omitimos hacer mención de la *bella biblioteca que formó Colón* (don Cristóbal) *en los últimos años de su vida*, sin duda cuando estuvo en Veragua y Jamaica, en 1503 y 1504, y *que prueba su gran instrucción y mucho gusto en literatura* (2), porque esta especie es conocidamente equivocada, tomando al Almirante por su hijo don Fernando, de cuya biblioteca hemos hablado en otro lugar.

Tampoco apoyaremos lo que dice el señor Bossi de que *hasta ahora a ninguno de los historiadores de Colón le había ocurrido considerarlo como escritor* hasta que el señor Morelli le ha dado a conocer como tal recientemente (3), pues en España hace ya dos siglos que todo el mundo lo sabía, en especial desde que el licenciado Antonio de León Pinelo publicó en Madrid el año 1629 el *Epítome de la Biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica*, donde en el art. 1.º de la *Biblioteca occidental* (página 61) y en el tít. 3.º de la *Biblioteca náutica* (pág. 144), cita algunos breves escritos de Colón, y entre ellos la *Declaración de la tabla navigatoria*, y esto mismo, con aumentos y correcciones, lo reimprimió y publicó el señor Barcia en tres tomos en folio el año 1737. Así que ni el señor Morelli es el primero que ha dado a conocer a Colón como escritor ni puede sorprender a los españoles una noticia tan rancia y envejecida.

Bastan estas muestras para conocer la calidad del paño fabricado por el señor Bossi. Son tantas las que pudieran darse que casi no hay página que no las ofrezca muy peregrinas y exquisitas, pero la prudencia pone término respecto a que lo dicho es suficiente para un desengaño y una cautela saludable.

---

(1) *Crón. del gran Cardenal*, lib. 1, cap. 62, § 1.º, pág. 214.

(2) Bossi: *Ilustración 30*, pág. 188.

(3) Ibídem: *Ilustración 5*, pág. 99, donde se ve que el señor Morelli hizo su descubrimiento en la obra de Pinelo, que citamos, que es muy común en España.

ILUSTRACION 9; 43, página 38

Es muy peregrina y singular la ocurrencia del señor Bossi de valerse con mucha frecuencia de las estampas de Teodoro de Bry como testimonios auténticos de los sucesos de la historia de Cristóbal Colón. Bien se sabe lo que valen los poetas y pintores para apoyar la verdad histórica, pero prescindiendo de esta consideración, el señor Bossi refiere el embarco de Colón para su primer viaje, su llegada a Santo Domingo, la inhumanidad de los españoles, la insurrección de los soldados en aquella isla, la pesca de las perlas, la prisión del Almirante, su combate con Porras, uno de los sublevados en Jamaica, el convite del cardenal Mendoza y la aventura del huevo, etc., conforme se le antojó a Bry fingir o representar estos acontecimientos en sus dibujos y estampas (1). Si el retrato de Colón que publicó aquel artista no le tiene por legítimo Bossi y aun juzga que al dibujarlo y grabarlo Bry siguió sólo su capricho (2), ¿por qué no ha de juzgar lo mismo y con más fundamento de la composición de las demás estampas? ¿Por qué Bossi ha hecho grabar otro retrato que dice se puede mirar como el *único auténtico*, y que ciertamente es tan ideal como todos los otros?

Teodoro de Bry fué un librero, impresor, dibujante, inventor y grabador en dulce, natural de Lieja, que se estableció en Francfort en el año 1570. Recopiló e hizo traducir al latín muchas relaciones y escritos sobre los viajes, descubrimientos y conquistas de las Indias, con mucha parcialidad y odio a los españoles. Con esta idea escogió para su colección la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, de Casas, traduciéndola al latín con el título *Narratio Regionum Indicarum per Hispanos quosdam devastatarum verissima ab anno 1551 ad 1559*, y con muchas estampas se imprimió el año 1598, 4.º; 1613, 4.º; 1614, 4.º; 1664, 4.º (3).

Todos saben la hiel y acritud con que

---

(1) Bossi: *Vida de Colón*, ilustraciones 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 29, etc.

(2) Ilustración 33.

(3) Barcia: *Bibliot. Occid.*, pág. 569.

escribió Casas, y en particular de esta obrilla decía don Juan Bautista Muñoz (1) que es *parto de una imaginación caliente, que algunos han creído indigno de tal padre*, y Robertson manifiesta también desconfianza de sus opiniones exageradas. El mismo Bry tradujo en latín la *Historia del Nuevo Mundo*, de Jerónimo Benzono, con algunos *escolios o notas*, y la imprimió en 1594, 1595 y 1596, fol., conociendo que este autor, como advierte el señor Barcia, *es poco afecto a los españoles* (2). Publicó también Bry una *Breve historia de la expedición de los franceses en la Florida y de la matanza que en ellos hicieron los españoles*, el año 1567, y añadió un memorial que fingieron los hugonotes haber dado a Carlos IX de Francia las viudas y huérfanos de los que ajustició Pedro Menéndez de Avilés, adelantado de la Florida (3).

La relación del viaje que hizo Ulrico Fabro al Río de la Plata con el gobernador, don Pedro de Mendoza, y había traducido del alemán al latín M. Gotardo Artus, dantiscano, la publicó Bry tan desfigurada que no se conocen los nombres, los sucesos ni aun el apellido del autor, que era *Hulderico* o *Ulrichs Schmidels*, natural de Straubinga, en Baviera, como lo demuestra el señor Barcia (4).

Finalmente, la *Historia natural y moral de las Indias*, del P. Josef de Acosta, obra que fué tan bien recibida del público por su mérito, la tradujo Bry en latín, y haciéndose autor de ella la imprimió como suya el año 1602, fol., en la parte nueve y última occidental del tomo III (5). Tal era la imparcialidad, exactitud y buena fe de Teodoro Bry y tal es la brújula y guía que gobierna al señor Bossi en el mar de su historia, haciéndole tropezar lastimosamente en los escollos y bajíos de las fábulas más ridículas y de los errores más absurdos. Pero debía conocer, examinando los tiempos y circunstancias, que los flamencos de fines del siglo XVI estaban tan enconados contra los españoles como ahora algunos americanos, por las malignas sugestiones de los escritores revolucionarios y de ciertos pueblos émulos del poderío y opulencia de la nación española. Esta circunspección exigiría la buena crítica, pero ¿cómo se ha de hallar ésta donde las estampas de un grabador y dibujante que vivió cien años después de los sucesos que representa sirven para apoyar su realidad y sus incidencias, como si fueran documentos originales conservados en los archivos más acreditados? Aun semejantes testimonios, por calificados que sean, es necesario examinarlos con gran cuidado y delicadeza para conocer los intereses y pasiones de los hombres al tiempo que los dictaron o escribieron. Ya hemos indicado en la nota 3 de la página 56 de la introducción de cuán diferente modo pensaba Colón sobre Ovando cuando a éste le escribía en Indias o cuando a su hijo le hablaba de él en España. Otra contradicción semejante ofrece el diario de su primer viaje, donde ponderó siempre la sencillez, mansedumbre y carácter pacífico y humano de los indios de la Española, en especial cuando el rey Guacanagari acudió con su gente a salvar la carabela que naufragó el 25 de diciembre de 1492. *Son gentes*—decía—*de amor y sin codicia, y convenibles para toda cosa*, después de haber repetido que *en el mundo todo no puede haber gente mejor ni más mansa*, y, no obstante, en la carta al ama del príncipe, cuando en el año 1500 lo traían preso, escribía que *él fué de España a conquistar hasta las Indias a gente belicosa y mucha, y de costumbres y seta a nos muy contraria* (1), contradicción que ya notó y reprendió fray Bartolomé de las Casas (2). El escritor filósofo debe conocer el corazón humano y las pasiones que le agitan para dar valor y graduar el mérito de los hechos y palabras de los hombres, y sólo así podrá manifestarles la verdad y conducirlos a la imitación de la virtud y al aborrecimiento de los

(1) Prólogo a su *Hist. del Nuevo Mundo*, página 18.
(2) *Bibliot. Occid.*, pág. 589.
(3) BARCIA: *Bibliot. Occid.*, págs. 619 y 620.
(4) *Bibliot. Occid.*, pág. 661.
(5) BARCIA: *Bibliot. Occid.*, pág. 717.

(1) Véanse las págs. 139, 140 y 221 de este tomo I.
(2) *Hist. gen. de Indias.*, lib. 1, cap. 181.

vicios por medio de saludables ejemplos y desengaños.

ILUSTRACION 10; 53, PÁGINA 44

En el número 126 de la Colección Diplomática insertamos el testamento que otorgó don Cristóbal Colón en 22 de febrero de 1498, en el cual se contiene la institución de su mayorazgo, anunciando al fin en una nota a este documento, que de los registros del Real Archivo de Simancas, de que acabábamos de tener noticia, resultaría mayor comprobación y autoridad a esta escritura, que trasladamos de los impresos que existen en el grande pleito sobre la sucesión y derechos del ducado de Veragua, y en otras partes, como allí indicamos, aunque con algunas lagunas en su principio.

Efectivamente, en el libro de registros del sello Real de Corte, que corresponde al mes de septiembre del año 1501 y se custodia con los demás de su clase en el mencionado Archivo general, resulta que los señores Reyes Católicos, estando en Granada, confirmaron la institución de mayorazgo hecha por Colón a consecuencia de la facultad real que para ello tuvo, y se incluye en el citado documento, expidiéndole carta real de privilegio, despachada por confirmadores en la misma ciudad a 28 del expresado mes y año, firmada de sus nombres y refrendada de Fernán Alvarez de Toledo, secretario, y Gonzalo de Baeza, contador del rey y de la reina, que regentaban el oficio de la escribanía mayor de sus privilegios y confirmaciones; firmada también de algunos de los del Consejo y del concertador Alonso Gutiérrez.

Por el mencionado registro se suplen los huecos o lagunas que tiene este documento en los impresos de donde lo trasladamos, constando de él que la presentación que hizo Colón de la facultad real para fundar mayorazgo y de su testamento en que lo instituye fué *en la muy noble cibdad de Sevilla, jueves, en veinte y dos días del mes de Febrero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo*, cabalmente el mismo día que había otorgado su testamento ante Martín Rodríguez, escribano público de dicha ciudad, con cuya comprobación y autoridad queda completo el citado número 126 de nuestra Colección.

Confirmación real del mayorazgo de Colón. (Registro del Sello de Corte en Simancas.)

En el nombre de Dios Padre, Fijo e Espíritu Santo, tres Personas e un solo Dios verdadero, que vive e reina por siempre, sin fin, e de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra Señora santa María, su madre, a quien Nos tenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos, e a honra e servicio suyo, e del bienaventurado apóstol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, patrón e guiador de los reyes de Castilla e de León, e de todos los otros santos e santas de la corte celestial; queremos que sepan por esta nuestra carta de privilegio, o por su traslado, signado de escribano público, todos los que agora son e serán de aquí adelante como Nos D. Fernando e Doña Isabel, por la gracia de Dios, rey e reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, conde e condesa de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano, vimos una escritura de mayorazgo que vos D. Cristóbal Colón, nuestro almirante del mar Océano, e nuestro visorey e gobernador de las islas e Tierrafirme descubiertas e por descubrir en el mar Océano, ficistes en virtud de nuestra carta de licencia, firmada de nuestros nombres en ella inserta, escrita en pergamino, e firmada de vuestro nombre, e signada de escribano público, fecha en esta guisa:

"En la muy noble cibdad de Sevilla, jueves en veinte y dos días del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa y ocho años, estando dentro de las casas donde posa el muy magnífico señor D. Cristóbal Colón, al-

mirante mayor del mar Océano, visorrey e gobernador de las Indias e Tierrafirme por el rey e la reina nuestros señores, e su capitán general del mar, que son en esta cibdad en la collación de Santa María, estando así presente el dicho señor almirante, y en presencia de mí Martin Rodriguez, escribano público de la dicha cibdad, y de los escribanos de Sevilla, que a ello fueron presentes, e luego el dicho señor almirante presentó ante nos los dichos escribanos una carta de licencia para que pudiese facer mayorazgo del rey e de la reina nuestros señores, escrita en papel, e firmada de sus reales nombres, y sellada con su sello a las espaldas &."

(*Aquí todo el documento que está inserto en este tomo, documento CXXVI.)*

Prosigue la confirmación:

"Por tanto mandamos, e es nuestra merced e voluntad, que pueda gozar, e goze el dicho D. Diego Colón, vuestro hijo, del dicho mayorazgo, e los demás a él llamados, que en él sucediesen, con todas las dichas cláusulas, e todas disposiciones, ordenaciones, e todas las otras cosas en él contenidas e especificadas: e defendemos firmemente que ninguno, ni algunos no sean osados de le ir ni pasar contra la dicha carta de mayorazgo suso encorporada, ni contra esta nuestra carta de privilegio e confirmación que así Nos de ello vos facemos en la manera que dicha es, ni contra lo en ella contenido, ni contra parte dello en algún tiempo, ni por alguna manera, por ge la quebrantar ni menguar; ca cualquier o cualesquier que lo ficiesen, o contra ello, o contra cosa alguna o parte dello fueren o vinieren, habrán la nuestra ira, e además pecharán la pena en la dicha carta de mayorazgo, suso encorporada, contenida, e al dicho D. Diego Colón, vuestro hijo, y los demás sucesores, el todo de las costas e daños e menoscabos que por ende recibieren, e se les recrecieren doblados: sobre lo cual mandamos al príncipe D. Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, e a los infantes, duques, condes, marqueses, ricoshomes, maestre de los órdenes, priores, comendadores, e sub-comendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los de nuestro consejo, e oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles e otras justicias e oficiales, cualesquier de la nuestra casa e corte e chancillerías, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, merinos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes-buenos, e a todas las cibdades e villas e logares de los nuestros reinos e señoríos, así a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante, e a cada uno, e a cualquiera o cualesquiera dellos que ge lo non consientan, nin den lugar a ello; mas que le defiendan e amparen en esta dicha merced, e confirmación que Nos le así facemos, como dicho es; e que prendan en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren, por dicha pena, e lo guarden para facer della lo que la nuestra merced fuere, e que enmienden, e hagan enmendar al dicho D. Diego Colón, vuestro fijo, e a los que en el dicho mayorazgo sucedieren, o a quien su voz tuviere, de todas las dichas costas e daños e menoscabos que por ende recibieren, e se le recrecieren doblados, como dicho es: e además por cualquier o cualesquier por quien fincase de lo así hacer e complir, mandamos al home que les esta nuestra carta de privilegio e confirmación mostrare, o el traslado de ella, signado de escribano público, que los emplace... (*emplazamiento en forma*).

"Dada en la cibdad de Granada a 28 días del mes de Setiembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e un años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernan Alvarez de Toledo, secretario, y yo Gonzalo de Baeza, contador del rey e de la reina nuestros señores, que regentamos el oficio de la escribanía mayor de sus privillegios e confirmaciones, la ficimos escrebir por su mandado.=Fernand Alvares.=Gonzalo de Baeza.=Rodericus, doctor.=Antonius, doctor.=Fernand Alvares.=Por el licenciado Gutierrez.= Alonso Gutierrez, concertado."

Este documento prueba que el testamento otorgado por Colón en 22 de febrero de 1498 es legítimo, hallándose confirmado en 1501 por los reyes, con anterioridad al que cita en su codicilo

de 19 de mayo de 1506 (1), que había hecho al partir de España el año 1502 para su último viaje. Pruébalo también la conformidad de sus disposiciones con las que refiere fray Bartolomé de las Casas extractando este documento (2), y con las del mismo codicilo otorgado el día antes de morir el almirante.

ILUSTRACION 11; 54, PÁGINA 45

En el documento CLXXVII del presente tomo de esta Colección decimos algo sobre el fallecimiento de Colón y traslaciones o depósitos de su cadáver; ahora añadiremos algunas otras noticias auténticas y fidedignas que hemos debido al señor don Antonio de San Martín y Castillo, empleado en el archivo del ilustrísimo Cabildo de Sevilla, y al señor don Tomás González, dignidad maestrescuela de la catedral de Plasencia, por lo respectivo a Valladolid. En esta ciudad murió Colón, y habiéndose depositado su cadáver en el convento de San Francisco se celebraron sus solemnes exequias en la parroquia de Santa María de la Antigua. En el año 1513 fué trasladado al monasterio de cartujos de las Cuevas de Sevilla y colocado en depósito en la capilla de Santa Ana o del Santo Cristo, que hizo labrar el padre don Diego Luján en el siguiente, y no en el entierro de los señores de Alcalá, como dice Zúñiga (3). En la misma capilla fué igualmente depositado su hijo don Diego, que según Oviedo (4) murió en la Puebla de Montalbán, día viernes 23 de febrero de 1526. El adelantado don Bartolomé Colón dió poder a su hermano don Diego para percibir el tesoro de joyas y dinero, y se le entregó en 16 de agosto de 1508, ante Francisco Pérez de Madrigal, escribano de Alba de Tormes.

En el año 1536 se entregaron los cadáveres de don Cristóbal y don Diego, su hijo, para llevarlos a la isla de Santo Domingo, quedando en el monasterio de las Cuevas el de don Bartolomé. Y aunque el almirante, primer duque de Veragua, solicitó en 1552 el patronato de la capilla, ofreciendo 1.000 ducados que costó, y 27 de renta para su reparación y adorno, y se obtuvieron las licencias oportunas, no tuvo efecto el contrato, como ni tampoco la cobranza de azúcar que mandó don Cristóbal.

Los títulos del almirantazgo de las Indias y Estado de Veragua se custodiaron en el monasterio hasta que en 15 de mayo de 1609 se entregaron por inventario de orden del teniente don Alonso Bolaños, ante Miguel de Medina, a don Nuño Colón y Portugal, duque de Veragua. Estas noticias constan en el protocolo 1.º de las Cuevas.

Los poetas españoles, en justa gratitud a los servicios de Colón y en alabanza de sus grandes hazañas, no han omitido ocasión de inmortalizar su nombre en boca de las musas. Citaremos solamente dos pasajes, uno de fines del siglo XVI y otro de fines del XVIII, porque referirlos todos sería obra muy prolija.

En las *Elegías de los Varones ilustres de Indias*, que escribió Juan de Castellanos, clérigo, y se imprimieron en Madrid el año 1589, se halla, en la pág. 85, una "Elegía a la muerte de don Cristóbal Colón", que concluye así:

Los funerales de esta maravilla
Honraron valerosos caballeros,
Y no tan solamente de Castilla,
Pero también de reinos extranjeros;
Y dentro de las Cuevas de Sevilla
Lo hacen sepultar sus herederos,
Y dicen que en la parte do yacía
Pusieron epigrama que decía:

Hic locus abscondit proeclari membra Coloni
Cujus sacratum numen ad astra volat.
Non satis unus erat sibi mundus notus, et orbem
Ignotum priscis omnibus ipse dedit.
Divitias summas terras dispersit in omnes,
Atque animas coelo tradidit innumeras.
Invenit campos divinis legibus aptos,
Regibus et nostris prospera regna dedit.

Don Juan Meléndez Valdés, en su oda titulada *El deseo de gloria en los profesores de las artes*, que leyó en junta pública de la Real Academia de San Fernando el año 1787, dijo hablando de Colón:

Desde la popa hincharse
Ve el ínclito Colón la onda enemiga;
El trueno retumbar; la quilla incierta
Vagar llevada a la merced del viento;
La chusma sin aliento,
Y una honda sima hasta el abismo abierta.

(1) Documento núm. 158 de la Colección Diplomática.
(2) *Hist. gen. de Ind.*, lib. 2, cap. 38.
(3) *Anal. de Sevilla*, lib. 13, año 1506, § 1.
(4) Libro 4, fol. 42.

¡Vil galardón a su inmortal fatiga!
Pero él en tanto escribe sin turbarse
La ínclita acción: hallarse
Podrá un día, exclamando, tan preciado
Depósito; y mi nombre celebrado
De la fama será. Quiso benigno
Darle la mano el cielo;
Y entre las ondas plácido camino
Abrirle fausto hasta el hispano suelo.
El hombre por su arrojo sin segundo
Goza doblado el ámbito del mundo.

ILUSTRACION 12; 55, PÁGINA 46

En prueba de que los genoveses tuvieron siempre en España grande acogida y estimación, y que por lo mismo frecuentaban sus costas, mercados y ferias, de que resultó avecindarse en todos tiempos muchos súbditos de aquella señoría en estos reinos, citaremos aquí los privilegios que se les dispensaron después del que hemos insertado del Rey San Fernando en el núm. 1.º del *Apéndice a la Colección Diplomática*, cuya razón hemos tomado de un libro de registro que se halla en la primera secretaría de Estado y del despacho.

Fué confirmado el referido privilegio, que dió San Fernando a los genoveses, por el rey don Alfonso X en Sevilla, a 9 de octubre, era 1319, año 1281; por don Sancho IV en Burgos, a 8 de de febrero, era 1330, año 1292; por don Fernando IV en Segovia, a 6 de noviembre, era 1339, año 1301; por don Alonso XI, en su menor edad, en Sevilla, a 15 de diciembre, era 1354, año 1316; en Valladolid, a 12 de febrero, era 1364, año 1326; en Sevilla, a 15 de junio, era 1365, año 1327; en la misma ciudad, a 23 de noviembre, era 1375, año 1337; en Avila, a 25 y 26 de agosto, era 1384, año 1346; por don Pedro I en Sevilla, a 5 de agosto, era 1388, año 1350, y en la misma ciudad, a 18 de noviembre, era 1394, año 1356, y a 17 de julio, era 1404, año 1366; por don Enrique II en Córdoba, a 28 de agosto, era 1415, año 1377; en Burgos, a 20 de marzo, era 1417, año 1379; por don Juan I en Sevilla, a 28 de abril, era 1418, año 1380; en Simancas, a 29 de abril, era 1420, año 1382, y en Salamanca, a 30 de junio de la misma era y año; por don Enrique III en las Cortes de Madrid, a 14, 15 y 20 de abril del año 1391; en Burgos, a 17 de septiembre de 1391; en Zamora, a 23 y 26 de febrero de 1393; en Sevilla, a 21 de mayo del año 1396; en Salamanca, a 9 de agosto de 1397; en Aillón, a 25 de agosto de 1399; por don Juan II en Alcalá de Henares, a 9 de mayo de 1408; en el Real sobre Antequera, a 29 de junio de 1410; en Toro, a 4 de diciembre de 1426; en Burgos, a 22 y 23 de noviembre de 1429; en Arcos, a 29 de noviembre de 1429; en Córdoba, a 2 de junio de 1431; en Zamora, a 15 de febrero de 1432; en Salamanca, a 21 de mayo de 1443. En Astudillo, a 30 de junio de 1450; por don Enrique IV en Arévalo, a 15 de diciembre de 1454; en Sevilla, a 2 de mayo de 1456; en Vitoria, a 31 de marzo de 1457; en Ecija, a 12 de febrero de 1464; en Valladolid, a 19 de agosto de 1465; por los Reyes Católicos en Valladolid, a 5 de mayo de 1475; en Jerez de la Frontera, a 23 de octubre de 1477; en Jaén, a 23 de agosto de 1489; en el Real sobre Baza, a 14 de noviembre de 1489. En Córdoba, a 15 de agosto de 1490.

En todos estos despachos reales no sólo se manda guardar la franqueza concedida por el Santo Rey a los cónsules, mercaderes y demás hombres súbditos de la señoría de Génova, sino que se les ampara muchas veces contra las operaciones fiscales de los empleados en Rentas Reales y los arrendatarios de algunas de ellas, y en varios se les concede exención de alojamiento y otros servicios penosos, todo lo cual comprueba la estimación que los genoveses gozaban en Castilla, no siendo extraño por esta causa que Colón se amparase y acogiese en Palos o en el Puerto de Santa María cuando abandonó secretamente a Portugal por causas no averiguadas todavía con certidumbre, pero de que hay algunos indicios en los documentos que publicamos.

RELACIONES, CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LOS CUATRO VIAJES QUE HIZO EL ALMIRANTE DON CRISTOBAL COLON PARA EL DESCUBRIMIENTO DE LAS INDIAS OCCIDENTALES

ESTE ES EL PRIMER VIAJE

Y LAS DERROTAS Y CAMINO QUE HIZO EL ALMIRANTE DON CRISTÓBAL COLÓN CUANDO DESCUBRIÓ LAS INDIAS, PUESTO SUMARIAMENTE (1), SIN EL PRÓLOGO QUE HIZO A LOS REYES, QUE VA A LA LETRA Y COMIENZA DE ESTA MANERA:

In nomine D. N. Jesu Christi

Porque, cristianísimos, y muy altos, y muy excelentes, y muy poderosos Príncipes, Rey y Reina de las Españas y de las islas de la mar, nuestros Señores, este presente año de 1492, después de vuestras Altezas haber dado fin a la guera de los moros que reinaban en Europa, y haber acabado la guerra en la muy grande ciudad de Granada, adonde este presente año a dos días del mes de enero por fuerza de armas vide poner las banderas reales de vuestras Altezas en las torres de Alfambra, que es la fortaleza de la dicha ciudad, y vide salir al Rey moro a las puertas de la ciudad y besar las reales manos de vuestras Altezas y del Príncipe mi señor, y luego en aquel presente mes, por la información que yo había dado a vuestras Altezas de las tierras de India y de un príncipe llamado *Gran Can*, que quiere decir en nuestro romance Rey de los Reyes, cómo muchas veces él y sus antecesores habían enviado a Roma a pedir doctores en nuestra santa fe porque le enseñasen en ella (1), y que nunca el Santo Padre le había proveído, y se perdían tantos pueblos creyendo en idolatrías e recibiendo en sí sectas de perdición, vuestras Altezas, como católicos cristianos y príncipes amadores de la santa fe cristiana y acrecentadores della y enemigos de la secta de Mahoma y de todas idolatrías y herejías, pensaron de enviarme a mí, Cristóbal Colón, a las dichas partidas de Indias para ver los dichos príncipes, y los pueblos y tierras, y la disposición dellas y de todo, y la manera que se pudiera tener para la conversión dellas a nuestra santa fe, y ordenaron que yo no fuese por tierra al Oriente, por donde se costumbra de andar salvo por el camino de Occidente, por donde hasta hoy no sabemos por cierta fe que haya pasado nadie.

Así que, después de haber echado fuera todos los judíos de todos vuestros reinos y señoríos, en el mismo mes de enero mandaron vuestras Altezas a mí que con armada suficiente me fuese a las dichas partidas de India (2), y para ello me hicieron grandes mercedes y me anoblecieron que dende en adelante yo me llamase don y fuese almirante ma-

(1) Fr. Bartolomé de las Casas, de cuya letra era el original de que se sacó esta copia, poseyó muchos papeles escritos por el mismo Colón, con los cuales escribió su *Historia de Indias*, y compendió la relación de este viaje cual la publicamos, dejando íntegro el prólogo o carta dirigida a los Reyes Católicos, que también insertó a la letra en el cap. 36 de su *Historia* inédita. Al margen de esta copia puso Casas algunas notas, que hemos conservado con su nombre.

(1) Paulo Toscanelli daba también estas noticias del Gran Can al canónigo de Lisboa Fernando Martínez en carta escrita en Florencia a 25 de junio de 1474, tomándolas de lo que Marco Polo refiere en el prólogo y otros lugares de la relación de su viaje. Toscanelli envió copia de esta carta a Colón cuando éste le consultaba sobre su designio de navegar al Occidente para ir a la India. Véase la *Historia de Hern. Colón*, cap. 7.

(2) No hay claridad en esto. Aunque los reyes determinaron mucho antes la expulsión de los judíos, no publicaron su decreto hasta el 30 de marzo de 1492; y si bien comenzaron a tratar con Colón luego que entraron en Granada, no concluyeron las capitulaciones con él hasta el 17 de abril. Así se concilia lo que aquí dice.

yor de la mar océana e visorrey y gobernador perpetuo de todas las islas y tierra firme que yo descubriese y ganase, y de aquí adelante se descubriesen y ganasen en la mar océana, y así sucediese mi hijo mayor, y así de grado en grado para siempre jamás; y partí yo de la ciudad de Granada a 12 días del mes de mayo del mesmo año de 1492, en sábado; vine a la villa de Palos, que es puerto de mar, adonde armé yo tres navíos muy aptos para semejante fecho, y partí del dicho puerto muy abastecido de muy muchos mantenimientos y de mucha gente de la mar a tres días del mes de agosto del dicho año, en un viernes, antes de la salida del sol con media hora, y llevé el camino de las islas de Canaria de vuestras Altezas, que son en la dicha mar océana, para de allí tomar mi derrota y navegar tanto que yo llegase a las Indias y dar la embajada de vuestras Altezas a aquellos príncipes y cumplir lo que así me habían mandado; y para esto pensé de escribir todo este viaje muy puntualmente de día en día todo lo que yo hiciese y viese y pasase, como adelante se verá. También, señores príncipes, allende de escribir cada noche lo que el día pasare, y el día lo que la noche navegare, tengo propósito de hacer carta nueva de navegar, en la cual situaré toda la mar y tierras del mar Océano en sus propios lugares debajo su viento, y más componer un libro y poner todo por el semejante por pintura, por latitud del equinocial y longitud del Occidente, y sobre todo cumple mucho que yo olvide el sueño y tiente mucho el navegar, porque así cumple, las cuales serán gran trabajo.

Viernes 3 de agosto

Partimos viernes 3 días de agosto de 1492 años de la barra de Saltes (1), a las ocho horas; anduvimos con fuerte virazón hasta el poner del sol hacia el Sur 60 millas, que son 15 leguas (1); después al Sudueste y al Sur cuarta del Sudueste, que era camino para las Canarias.

El sábado 4 de agosto

Anduvieron al Sudueste cuarta del Sur.

Domingo 5 de agosto

Anduvieron su vía entre día y noche más de 40 leguas.

Lunes 6 de agosto

Saltó o desencajóse el gobernario (2) a la carabela *Pinta*, donde iba Martín Alonso Pinzón, a lo que se creyó y sospechó por industria de un Gomes Rascón y Cristóbal Quintero, cuya era la carabela, porque le pesaba ir aquel viaje, y dice el Almirante què antes que partiese habían hallado en ciertos reveses y grisquetas, como dicen, a los dichos. Vídose allí el Almirante en gran turbación, por no poder ayudar a la dicha carabela sin su peligro, y dice que alguna pena perdía con saber que Martín Alonso Pinzón era persona esforzada y de buen ingenio; en fin, anduvieron entre día y noche 29 leguas.

---

(1) *Saltes.* Isla formada por dos brazos del río Odiel, frente de la villa de Huelva. Hubo en ella población por lo menos desde el siglo XII, y continuaba el año de 1267, en que el rey don Alonso el Sabio dividió el término de la villa de Saltes con la de Huelva. Ignórase cuándo se despobló, pues aunque en la *Suma de Geografía*, de Martín Fernández de Enciso, impresa en 1519, se hace mención de aquel pueblo, consta que por aquel tiempo sólo existía la iglesia adjudicada a las de Huelva, lo que denota que ya no había población. No debió pasar mucho tiempo sin que se arruinase la iglesia, pues para conservar su memoria se fundó dentro de Huelva una ermita con título de Nuestra Señora de Saltes, en la que se conserva una cruz, reliquia de la parroquia. Aun existen en la isla vestigios de ella; y su distrito está dividido en tierras labrantías, dehesas de pastos y montes acotados de caza menor, cuya propiedad es de los marqueses de Ayamonte, con título de condes de Saltes. (Dictamen de don Josef Ceballos al principio de *Huelva ilustrada*, del licenciado don Juan de Mora, impresa en Sevilla, año de 1762, y en los capítulos 1, 5 y 13 de esta obra.)

(1) Colón usaba de millas italianas, que son de menor extensión que las españolas, pues cuatro de aquéllas equivalen a tres de éstas y a la medida de una legua.

(2) *Gobernario* o *gobernalle* es el *timón.*

Martes 7 de agosto

Tornóse a saltar el gobernalle a la *Pinta*, y adobáronlo y anduvieron en demanda de la isla del Lanzarote, que es una de las islas de Canarias, y anduvieron entre día y noche 25 leguas.

Miércoles 8 de agosto

Hobo entre los pilotos de las tres carabelas opiniones diversas dónde estaban, y el Almirante salió más verdadero, y quisiera ir a Gran Canaria por dejar la carabela *Pinta*, porque iba mal acondicionada del gobernario y hacía agua, y quisiera tomar allí otra si la hallara; no pudieron tomarla aquel día.

Jueves 9 de agosto

Hasta el domingo en la noche no pudo el Almirante tomar la Gomera, y Martín Alonso quedóse en aquella costa de Gran Canaria por mandado del Almirante, porque no podía navegar. Después tomó el Almirante a Canaria (*o a Tenerife*), y adobaron muy bien la *Pinta*, con mucho trabajo y diligencias del almirante, de Martín Alonso y de los demás, y al cabo vinieron a la Gomera. Vieron salir gran fuego de la sierra de la isla de Tenerife, que es muy alta en gran manera. Hicieron la *Pinta* redonda, porque era latina; tornó a la Gomera domingo a 2 de setiembre con la *Pinta* adobada.

Dice el Almirante que juraban muchos hombres honrados españoles que en la Gomera estaban con doña Inés Peraza, madre de Guillén Peraza, que después fué el primer conde de la Gomera, que eran vecinos de la isla de Hierro, que cada año vían tierra al Oueste de las Canarias, que es al Poniente, y otros de la Gomera afirmaban otro tanto con juramento. Dice aquí el Almirante que se acuerda que estando en Portugal el año de 1484 vino uno de la isla de la Madera al rey a le pedir una carabela para ir a esta tierra que vía, el cual juraba que cada año la vía y siempre de una manera, y también dice que se acuerda que lo mismo decían en las islas de los *Azores*, y todos éstos en una derrota, y en una manera de señal, y en una grandeza (1). Tomada, pues, agua y leña y carnes, y lo demás que tenían los hombres que dejó en la Gomera el almirante cuando fué a la isla de Ca-

(1) Por muerte de Fernán Peraza, en 1452, quedó el señorío de las Canarias a su hija doña Inés, casada con Diego de Herrera, en cuya posesión los confirmó el rey don Enrique IV, a 28 de septiembre de 1454. Ya en tonces, según dice el Almirante, veían los habitantes de la Gomera y del Hierro todos los años una tierra al Poniente, que se ha pretendido ser la imaginaria isla de *San Borondón*. Posteriormente a esta época continuaron las ilusiones y la preocupación vulgar de su existencia, sin embargo de las expediciones y buques que se despacharon para encontrarla y reconocerla, sin que pudieran conseguirlo los más hábiles marineros que para ello se emplearon. Viera, en su *Historia de Canarias*, refiere circunstanciadamente todos estos sucesos con sinceridad y buena crítica (tomo I, libro 1, § 28, págs. 78 y sigs.); y Feijoo refuta estas visiones como una preocupación de la gente vulgar (*Teatro crítico*, t. IV, disc. 10, § 10).

El maestro Pedro de Medina, en sus *Grandezas de España* (cap. 52, pág. 47) dice que no muy distante de la isla de la Madera estaba otra que se llamaba *Antilia*, que ya no se veía, y que la halló figurada en una carta de marear muy antigua; y Viera (tomo I, pág. 90) refiere que algunos portugueses y habitantes de la Madera veían al Oeste unas tierras que jamás pudieron encontrar, aunque lo intentaron, y que de ahí tuvo principio el representar en las cartas que entonces se delineaban algunas islas nuevas en nuestros mares, especialmente la *Antilia* y *San Borondón*. Esta se halla situada en el globo o mapamundi que construyó Martín de Behem en Nuremberg el año 1492, como al SO. de la del Hierro, aunque interpuestas las islas de Cabo Verde.

De estas preocupaciones, tan arraigadas por el espacio de cerca de cuatro siglos, y que dominaban más en la época de los descubrimientos, a fines del siglo XV y principios del XVI, y de la maligna emulación con que después del primer viaje se procuró rebajar el mérito del gran Colón, pudieron nacer las voces de haber sido antes descubierto el nuevo continente y sus islas, ya por Alonso Sánchez de Huelva o por otro navegante portugués o vizcaíno, como escribieron varios españoles, ya por Martín de Behem, como han pretendido aun modernamente algunos extranjeros; pero Oviedo, autor coetáneo, asegura que aquella *novela* con verdad ninguno la podía afirmar, que así corría por el mundo *entre la gente vulgar*, y que él la tenía por falsa. Don Cristóbal Cladera, en sus *Investigaciones históricas*, refutó con solidísimas razones y fundamentos estas pretensiones de naturales y extranjeros, defendiendo el mérito y la gloria del primer Almirante de las Indias.

naria a adobar la carabela *Pinta*, finalmente se hizo a la vela de la dicha isla de la Gomera con sus tres carabelas jueves a 6 días de setiembre.

Jueves 6 de setiembre

Partió aquel día por la mañana del puerto de la Gomera, y tomó la vuelta para ir su viaje, y supo el Almirante de una carabela que venía de la isla del Hierro que andaban por allí tres carabelas de Portugal para lo tomar; debía de ser de invidia quel Rey tenía por haberse ido a Castilla, y anduvo todo aquel día y noche en calma y a la mañana se halló entre la Gomera y Tenerife.

Viernes 7 de setiembre

Todo el viernes y el sábado, hasta tres horas de noche, estuvo en calma.

Sábado 8 de setiembre

Tres horas de noche sábado comenzó a ventar Nordeste, y tomó su vía y camino al Oueste; tuvo mucha mar por proa, que le estorbaba el camino, y andaría aquel día 9 leguas con su noche.

Domingo 9 de setiembre

Anduvo aquel día 19 leguas y acordó contar menos de las que andaba, porque si el viaje fuese luengo no se espantase ni desmayase la gente. En la noche anduvo 120 millas, a 10 millas por hora, que son 30 leguas. Los marineros gobernaban mal, decayendo sobre la cuarta del Nordeste, y aun a la media partida; sobre lo cual les riñó el Almirante muchas veces.

Lunes 10 de setiembre

En aquel día, con su noche, anduvo 60 leguas, a 10 millas por hora, que son dos leguas y media; pero no contaba sino 48 leguas, porque no se asombrase la gente si el viaje fuese largo.

Martes 11 de setiembre

Aquel día navegaron a su vía, que era el Oueste, y anduvieron 20 leguas y más, y vieron un gran trozo de mastel de nao, de 120 toneles, y no lo pudieron tomar. La noche anduvieron cerca de 20 leguas, y contó no más de 16 por la causa dicha.

Miércoles 12 de setiembre

Aquel día, yendo su vía, anduvieron en noche y día 33 leguas, contando menos por la dicha causa.

Jueves 13 de setiembre

Aquel día con su noche, yendo a su vía, que era al Oueste, anduvieron 33 leguas, y contaba tres o cuatro menos. Las corrientes le eran contrarias. En este día, al comienzo de la noche, las agujas noruesteaban, y a la mañana noruesteaban algún tanto (1).

Viernes 14 de setiembre

Navegaron aquel día su camino al Oueste con su noche, y anduvieron 20 leguas; contó alguna menos. Aquí dijeron los de la carabela *Niña* que habían visto un garjao y un rabo de junco, y estas aves nunca se apartan de tierra cuando más 25 leguas.

Sábado 15 de setiembre

Navegó aquel día con su noche 27 leguas su camino al Oueste, y algunas más, y en esta noche al principio della vieron caer del cielo un maravilloso ramo de fuego en la mar, lejos de ellos cuatro o cinco leguas.

Domingo 16 de setiembre

Navegó aquel día y la noche a su camino el Oueste; andarían 39 leguas, pe-

(1) Primera observación que se hizo de la variación magnética.

ro no contó sino 36; tuvo aquel día algunos nublados, lloviznó; dice aquí el Almirante que hoy y siempre de allí adelante hallaron aires temperantísimos; que era placer grande el gusto de las mañanas, que no faltaba sino oír ruiseñores. Dice él, y era el tiempo como abril en el Andalucía. Aquí comenzaron a ver muchas manadas (1) de yerba muy verde que poco había, según le parecía, que se había desapegado de tierra, por la cual todos juzgaban que estaba cerca de alguna isla (2); pero no de tierra firme, según el Almirante, que dice: *porque la tierra firme hago más adelante.*

Lunes 17 de setiembre

Navegó a su camino el Oueste, y andarían en día y noche 50 leguas y más; no asentó sino 47. Ayudábales la corriente; vieron mucha yerba y muy a menudo, y era yerba de peñas, y venía la yerba de hacia Poniente; juzgaban estar cerca de tierra (3); tomaron los pilotos el Norte marcándolo, y hallaron que las agujas noruesteaban una gran cuarta, y temían los marineros, y estaban penados y no decían de qué. Conocíolo el Almirante, mandó que tornasen a marcar el Norte en amaneciendo y hallaron que estaban buenas las agujas; la causa fué porque la estrella que parece hace movimiento, y no las agujas (4).

En amaneciendo aquel lunes vieron muchas más yerbas y que parecían yerbas de ríos, en las cuales hallaron un cangrejo vivo, el cual guardó el almirante, y dice que aquéllas fueron señales ciertas de tierra, porque no se hallan 80 leguas de tierra; el agua de la mar hallaban menos salada desde que salieron de las Canarias, los aires siempre más suaves; iban muy alegres todos, y los navíos quien más podía andar andaba por ver primero tierra; vieron muchas toninas, y los de la *Niña* mataron una. Dice aquí el Almirante que aquellas señales eran del Poniente, donde espero en aquel alto Dios en cuyas manos están todas las victorias que muy presto nos dará tierra. En aquella mañana dice que vido un ave blanca que se llama *Rabo de junco*, que no suele dormir en la mar.

Martes 18 de setiembre

Navegó aquel día con su noche, y andarían más de 55 leguas, pero no asentó sino 48; llevaba todos estos días mar muy bonanza, como en el río de Sevilla. Este día Martín Alonso, con la *Pinta*, que era gran velera, no esperó, porque dijo al Almirante desde su carabela que había visto gran multitud de aves ir hacia el Poniente y que aquella noche esperaba ver tierra (1), y por eso andaba tanto. Apareció a la parte del Norte una gran cerrazón, qués señal de estar sobre la tierra.

---

(1) Así el original, quizá *manchas*.

(2) No era infundada esta sospecha, pues iban aproximándose a unas rompientes que se señalan en nuestras cartas como vistas en el año 1802.

(3) En esta situación, todavía distaban las rompientes 40 leguas al Oeste.

(4) El ingenioso Colón, que fué el primer observador de la variación, procuraba disipar los temores de su gente, explicándoles de un modo especioso la causa de este fenómeno. Así lo asegura su historiador Muñoz, y así era la verdad, como se comprueba al ver las reflexiones que hace en su tercer viaje sobre estas alteraciones del imán. La misma sorpresa y cuidado de los pilotos y marineros es una prueba decisiva de que hasta entonces nadie había notado esta variación en las agujas. Así lo dicen Casas, Hernando Colón y Herrera, historiadores exactos y fidedignos; y, por lo mismo, es muy singular que haya cundido tanto la opinión de que el primero que observó las declinaciones del imán fuese Sebastián Caboto, que no salió a descubrir hasta el año 1497, con permiso del rey de Inglaterra Enrique VII, suponiendo que publicó esta novedad el año de 1549; y que otros la atribuyan a un tal Criñón, piloto de Dieppe, hacia el año 1534. Nuestro erudito Feijoo incurrió en este error, y lo sostuvo, tomándolo, según dice, de monsieur Fontenelle en su historia de la Real Academia de Ciencias del año 1712. *(Teatro Crítico*, t. V, disc. 11, y carta 5.ª del tomo I.) El P. Fournier *(Hidrog.*, lib. 11, cap. 10) atribuye la primacía de aquella observación a Caboto y a Gonzalo Fernández de Oviedo, sin duda porque habló de ella en el lib. 2, cap. 11, de su *Historia general de las Indias*. Así se ha procurado oscurecer el mérito de Colón hasta en las observaciones que eran propias de su situación e hijas de su meditación y conocimientos.

(1) Las rompientes les demoraban al Oeste, a 20 leguas de distancia.

Miércoles 19 de setiembre

Navegó su camino, y entre día y noche andaría 25 leguas, porque tuvieron calma; escribió 22. Este día, a las diez horas, vino a la nao un alcatraz, y a la tarde vieron otro, que no suelen apartarse 20 leguas de tierra (1); vinieron unos llovizneros sin viento, lo que es señal cierta de tierra; no quiso detenerse barloventeando el Almirante para averiguar si había tierra; mas de que tuvo por cierto que a la banda del Norte y del Sur había algunas islas, como en la verdad lo estaban, y él iba por medio dellas, porque su voluntad era seguir adelante hasta las Indias, y el tiempo es bueno, "porque placiendo a Dios a la vuelta se vería todo", éstas son sus palabras... Aquí descubrieron sus puntos los pilotos: el de la *Niña* se hallaba de las Canarias 440 leguas; el de la *Pinta*, 420; el de la donde iba el almirante, 400 justas (2).

Jueves 20 de setiembre

Navegó este día al Oueste cuarta del Norueste, y a la media partida, porque se mudaron muchos vientos con la calma que había; andarían hasta 7 ó 8 leguas. Vinieron a la nao dos alcatraces, y después otro, que fué señal de estar cerca de tierra, y vieron mucha yerba, aunque el día pasado no habían visto de ella. Tomaron un pájaro con la mano que era como garjao; era pájaro de río y no de mar; los pies tenía como gaviota; vinieron al navío en amaneciendo dos o tres pajaritos de tierra cantando, y después, antes del sol salido, desaparecieron; después vino un alcatraz, venía del Ouesnorueste, iba al Sueste, que era señal que dejaba la tierra al Ouesnorueste, porque estas aves duermen en tierra y por la mañana van a la mar a buscar su vida, y no se alejan 20 leguas.

(1) Estaban como a 10 leguas de las rompientes.

(2) Es exacta la distancia que señala el Almirante.

Viernes 21 de setiembre

Aquel día fué todo lo más calma, y después algún viento; andarían entre día y noche dello a la vía, y dello no hasta 13 leguas; en amaneciendo hallaron tanta yerba que parecía ser la mar cuajada de ella, y venía del Oueste; vieron un alcatraz, la mar muy llana como un río, y los aires los mejores del mundo. Vieron una ballena, que es señal que estaban cerca de tierra, porque siempre andan cerca (1).

Sábado 22 de setiembre

Navegó al Ouesnorueste más o menos, acostándose a una y otra parte; andarían 30 leguas; no veían casi yerba; vieron unas pardelas y otra ave; dice aquí el Almirante: *Mucho me fué necesario este viento contrario, porque mi gente andaban muy estimulados* (2), *que pensaban que no ventaban estos mares vientos para volver a España;* por un pedazo de día no hubo yerba; después, muy espesa.

Domingo 23 de setiembre

Navegó al Norueste, y a las veces a la cuarta del Norte, y a las veces a su camino, que era el Oueste, y andaría hasta 22 leguas; vieron una tórtola y un alcatraz, y otro pajarito de río, y otras aves blancas; las yerbas eran muchas y hallaban cangrejos en ellas, y como la mar estuviese mansa y llana murmuraba la gente, diciendo que pues por allí no había mar grande que nunca ventaría para volver a España; pero después alzóse mucho la mar y sin viento, que los asombraba, por lo cual dice aquí el Almirante: *Así que muy necesario me fué la mar alta, que no pareció, salvo el tiempo de los judíos cuando salieron de Egipto contra Moysen, que los sacaba de captiverio.*

(1) Es muy fundado el juicio del Almirante, pues navegaba por el Norte de las dichas rompientes, a 4 leguas de distancia.

(2) "Aquí comienza a murmurar la gente del largo viaje." *(Casas.)*

Lunes 24 de setiembre

Navegó a su camino al Oueste día y noche, y andarían 14 leguas y media; contó 12, vino al navío un alcatraz y vieron muchas pardelas.

Martes 25 de setiembre

Este día hubo mucha calma y después ventó, y fueron su camino al Oueste hasta la noche. Iba hablando el Almirante con Martín Alonso Pinzón, capitán de la otra carabela *Pinta*, sobre una carta que le había enviado tres días hacía a la carabela, donde según parece tenía pintadas el Almirante ciertas islas por aquella mar (1), y decía Martín Alonso que estaban en aquella comarca, y respondía el Almirante que así le parecía a él; pero puesto que no hubiesen dado con ellas lo debía haber causado las corrientes que siempre habían echado los navíos al Nordeste, y que no habían andado tanto como los pilotos decían; y estando en esto dijo el Almirante que le enviase la carta dicha, y enviada con alguna cuerda comenzó el Almirante a cartear en ella con su piloto y marineros; al sol puesto subió el Martín Alonso en la popa de su navío, y con mucha alegría (2) llamó al Almirante, pidiéndole albricias que vía tierra, y cuando se lo oyó decir con afirmación el Almirante, dice que se echó a dar gracias a Nuestro Señor de rodillas, y el Martín Alonso decía *Gloria in excelsis Deo* con su gente; lo mismo hizo la gente del Almirante, y los de la *Niña* subiéronse todos sobre el mastel y en la jarcia, y todos afirmaron que era tierra, y al Almirante así pareció, y que habría a ella 25 leguas: estuvieron hasta la noche afirmando todos ser tierra; mandó el Almirante dejar su camino que era el Oueste, y que fuesen todos al Sudueste, adonde había parecido la tierra; habrían andado aquel día al Oueste 4 leguas y media, y en la noche al Sudeste 17 leguas, que son 21, puesto que decía a la gente 13 leguas, porque siempre fingía a la gente que hacía poco camino porque no les pareciese largo; por manera que escribió por dos caminos aquel viaje; el menor fué el fingido y el mayor el verdadero; anduvo la mar muy llana, por lo cual se echaron a nadar muchos marineros; vieron muchos dorados y otros peces.

Miércoles 26 de setiembre

Navegó a su camino al Oueste hasta después de mediodía. De allí fueron al Sudueste hasta conocer que lo que decían que había sido tierra no lo era, sino cielo; anduvieron día y noche 31 leguas, y contó a la gente 24. La mar era como un río; los aires, dulces y suavísimos.

Jueves 27 de setiembre

Navegó a su vía al Oueste, anduvo entre día y noche 24 leguas; contó a la gente 20 leguas; vinieron muchos dorados, mataron uno, vieron un rabo de junco.

Viernes 28 de setiembre

Navegó a su camino al Oueste, anduvieron día y noche con calmas 14 leguas; contaron 13; hallaron poca yerba, tomaron dos peces dorados, y en los otros navíos más.

Sábado 29 de setiembre

Navegó a su camino el Oueste, anduvieron 24 leguas; contó a la gente 21;

(1) Esta carta, delineada por el Almirante, no podía dejar de ser como la que Paulo Toscanelli, médico florentín y célebre astrónomo de su tiempo, envió a Lisboa en 1474. Comprendía desde el Norte de la Irlanda hasta el fin de Guinea, con todas las islas que están situadas en este viaje, y hacia el Occidente se representaba el principio de la India con las islas y lugares por donde se podría andar. Colón vió esta carta, y su lectura de las relaciones de los viajeros, especialmente de Marco Polo, le confirmó en la idea de hallar por el Occidente la misma India adonde ellos habían ido por la parte oriental. Por esta causa, la situación de las costas e islas, tomada de noticias tan vagas, debía ser muy imperfecta e inexacta, como lo era también en el planisferio de Martín de Behem, construído en 1492.

(2) "Alegrón de tierra por Martín Alonso, pero no lo era." *(Casas.)*

por calmas que tuvieron anduvieron entre día y noche poco. Vieron un ave que se llama *rabiforcado*, que hace gomitar a los alcatrazes lo que comen para comerlo ella, y no se mantiene de otra cosa: es ave de la mar, pero no posa en la mar ni se aparta de tierra 20 leguas; hay de éstas muchas en las islas de Cabo Verde; después vieron dos alcatrazes; los aires eran muy dulces y sabrosos, que diz que no faltaba sino oír al ruiseñor, y la mar llana como un río; parecieron después en tres veces tres alcatrazes y un forcado; vieron mucha yerba.

Domingo 30 de setiembre

Navegó su camino al Oueste, anduvo entre día y noche por las calmas 14 leguas; contó 11; vinieron al navío cuatro rabos de junco, que es gran señal de tierra, porque tantas aves de una naturaleza juntas es señal que no andan desmandadas ni perdidas; viéronse cuatro alcatrazes en dos veces, yerba mucha. *Nota.* Que las estrellas que se llaman las guardias, cuando anochece, están junto al brazo de la parte del Poniente, y cuando amanece están en la línea debajo del brazo al Nordeste, que parece que en toda la noche no andan salvo tres líneas, que son nueve horas, y esto cáda noche: esto dice aquí el Almirante. También en anocheciendo, las agujas noruestean una cuarta, y en amaneciendo están con la estrella justo; por lo cual parece que la estrella hace movimiento como las otras estrellas, y las agujas piden siempre la verdad.

Lunes 1 de octubre

Navegó su camino al Oueste, anduvieron 25 leguas; contó a la gente 20 leguas; tuvieron grande aguacero. El piloto del Almirante temía hoy en amaneciendo que habían andado desde la isla de Hierro hasta aquí 578 leguas al Oueste; la cuenta menor que el Almirante mostraba a la gente eran 584 leguas; pero la verdadera que el Almirante juzgaba y guardaba era 707.

Martes 2 de octubre

Navegó su camino al Oueste noche y día 39 leguas; contó a la gente obra de 30 leguas; la mar llana y buena siempre: *a Dios muchas gracias sean dadas*, dijo aquí el Almirante; yerba venía del Este al Oueste por el contrario de lo que solía, parecieron muchos peces, matóse uno; vieron una ave blanca que parecía gaviota.

Miércoles 3 de octubre

Navegó su vía ordinaria, anduvieron 47 leguas; contó a la gente 40 leguas. Aparecieron pardelas, yerba mucha, alguna muy vieja, y otra muy fresca, y traía como fruta, y no vieron aves algunas; creía el Almirante que le quedaban atrás las islas que traía pintadas en su carta. Dice aquí el Almirante que no se quiso detener barloventeando la semana pasada, y estos días que había tantas señales de tierra, aunque tenía noticia de ciertas islas en aquella comarca, por no se detener, pues su fin era pasar a las Indias; y si detuviera, dice él, que no fuera buen seso.

Jueves 4 de octubre

Navegó a su camino al Oueste, anduvieron entre día y noche 63 leguas; contó a la gente 46 leguas; vinieron al navío más de 40 pardeles juntos y dos alcatrazes, y al uno dió una pedrada un mozo de la carabela; vino a la nao un rabiforcado, y una blanca como gaviota.

Viernes 5 de octubre

Navegó a su camino, andarían 11 millas por hora; por noche y día andarían 57 leguas porque aflojó la noche algo el viento; contó a su gente 45; la mar en bonanza y llana: a Dios, dice, muchas gracias sean dadas; el aire muy dulce y temprado, yerba nenguna, aves pardelas muchas, peces golondrinas volaron en la nao muchos.

Sábado 6 de octubre

Navegó su camino al Vueste o Oueste ques lo mismo, anduvieron 40 leguas entre día y noche; contó a la gente 33 leguas. Esta noche dijo Martín Alonso que sería bien navegar a la cuarta del Oueste, a la parte del Sudueste; y al Almirante pareció que no decía esto Martín Alonso por la isla de Cipango, y el Almirante vía que si la erraban que no pudieran tan presto tomar tierra, y que era mejor una vez ir a la tierra firme y después a las islas.

Domingo 7 de octubre

Navegó a su camino al Oueste, anduvieron 12 millas por hora dos horas, y después 8 millas por hora, y andaría hasta una hora de sol 23 leguas; contó a la gente 18. En este día, al levantar del sol la carabela *Niña*, que iba delante por ser velera, y andaban quien más podía por ver primero tierra, por gozar de la merced que los reyes a quien primero la viese habían prometido, levantó una bandera en el topo del mastel, y tiró una lombarda por señal que vían tierra, porque así lo había ordenado el Almirante. Tenía también ordenado que al salir del sol y al ponerse se juntasen todos los navíos con él, porque estos dos tiempos son más propios para que los humores den más lugar a ver más lejos. Como en la tarde no viesen tierra la que pensaban los de la carabela *Niña* que habían visto, y porque pasaban gran multitud de aves de la parte del Norte al Sudueste, por lo cual era de creer que se iban a dormir a tierra o huían quizá del invierno, que en las tierras de donde venían debía de querer venir, porque sabía el Almirante que las más de las islas que tienen los portugueses, por las aves las descubrieron. Por esto, el Almirante acordó dejar el camino del Oueste, y poner la proa hacia Ouesudueste con determinación de andar dos días por aquella vía. Esto comenzó antes una hora del sol puesto. Andarían en toda la noche obra de 5 leguas, y 23 del día; fueron por todas 28 leguas noche y día.

Lunes 8 de octubre

Navegó al Ouesudueste, y andarían entre día y noche 11 leguas y media o 12, y a ratos parece que anduvieron en la noche 15 millas por hora, si no está mentirosa la letra; tuvieron la mar como el río de Sevilla: gracias a Dios, dice el Almirante; los aires muy dulces como en abril en Sevilla, ques placer estar a ellos, tan olorosos son. Pareció la yerba muy fresca; muchos pajaritos del campo, y tomaron uno que iba huyendo al Sudueste, grajaos y ánades y un alcatraz.

Martes 9 de octubre

Navegó al Sudueste, anduvo 5 leguas; mudóse el viento, y corrió al Oueste cuarta al Norueste, y anduvo 4 leguas; después con todas 11 leguas de día, y a la noche 20 leguas y media; contó a la gente 17 leguas. Toda la noche oyeron pasar pájaros.

Miércoles 10 de octubre

Navegó al Ouesúdueste, anduvieron a 10 millas por hora y a ratos 12 y algún rato a 7, y entre día y noche 59 leguas; contó a la gente 44 leguas no más. Aquí la gente ya no lo podía sufrir: quejábase del largo viaje; pero el Almirante los esforzó lo mejor que pudo, dándoles buena esperanza de los provechos que podrían haber. Y añadía que por demás era quejarse, pues que él había venido a las Indias, y que así lo había de proseguir hasta hallarlas con el ayuda de nuestro Señor.

Jueves 11 de octubre

Navegó al Ouesudueste, tuvieron mucha mar más que en todo el viaje habían tenido. Vieron pardelas y un junco verde junto a la nao. Vieron los de la carabela *Pinta* una caña y un palo, y tomaron otro palillo labrado a lo que parecía con hierro, y un pedazo de caña y otra yerba que nace en tierra, y una tablilla. Los de la carabela *Niña* también vieron otras señales de tierra y un

palillo cargado descaramojos (1). Con estas señales respiraron y alegráronse todos. Anduvieron en este día hasta puesto el sol 27 leguas.

Después del sol puesto navegó a su primer camino al Oueste: andarían 12 millas cada hora, y hasta dos horas después de medianoche andarían 90 millas, que son 22 leguas y media. Y porque la carabela *Pinta* era más velera e iba delante del Almirante, halló tierra y hizo las señas quel Almirante había mandado. Esta tierra vido primero un marinero que se decía Rodrigo de Triana; puesto que el Almirante, a las diez de la noche, estando en el castillo de popa, vido lumbre, aunque fué cosa tan cerrada que no quiso afirmar que fuese tierra; pero llamó a Pero Gutiérrez, repostero destrados del Rey, e díjole que parecía lumbre, que mirase él, y así lo hizo y vídola; díjolo también a Rodrigo Sánchez de Segovia, quel Rey y la Reina enviaban en el armada por veedor, el cual no vido nada porque no estaba en lugar do la pudiese ver. Después quel Almirante lo dijo se vido una vez o dos, y era como una candelilla de cera que se alzaba y levantaba, lo cual a pocos pareciera ser indicio de tierra. Pero el Almirante tuvo por cierto estar junto a la tierra. Por lo cual cuando dijeron la *Salve*, que la acostumbran decir e cantar a su manera todos los marineros y se hallan todos, rogó y amonestólos el Almirante que hiciesen buena guardia al castillo de proa, y mirasen bien por la tierra, y que al que le dijese primero que vía tierra le daría luego un jubón de seda, sin las otras mercedes que los reyes habían prometido, que eran 10.000 maravedís de juro a quien primero la viese.

A las dos horas después de medianoche pareció la tierra, de la cual estarían 2 leguas. Amañaron (2) todas las velas, y quedaron con el treo (3), que es la vela grande y sin bonetas, y pusiéronse a la corda (4) temporizando hasta el día viernes que llegaron a una isleta de los Lucayos, que se llamaba en lengua de indios *Guanahani* (1). Luego vieron gente desnuda, y el Almirante salió a tierra en la barca armada, y Martín Alonso Pinzón y Vicente Anes (2), su hermano, que era capitán de la *Niña*. Sacó el Almirante la bandera real y los capitanes con dos banderas de la Cruz Verde, que llevaba el Almirante en todos los navíos por seña con una F y una Y; encima de cada letra su corona, una de un cabo de la y otra de otro. Puestos en tierra vieron árboles muy verdes y aguas muchas y frutas de diversas maneras. El Almirante llamó a los dos capitanes y a los demás que saltaron en tierra, y a Rodrigo Descovedo, escribano de toda el armada, y a Rodrigo Sánchez de Segovia, y dijo que le diesen por fe y testimonio como él por ante todos tomaba, como de hecho tomó, posesión de la dicha isla por el Rey e por la Reina sus señores, haciendo las protestaciones que se requirían, como más largo se contiene en los testimonios que allí se hicieron por escripto. Luego se ayuntó allí mucha gente de la isla.

Esto que se sigue son palabras formales del Almirante, en su libro de su primera navegación y descubrimiento de estas Indias. "Yo [dice él], porque nos tuviesen mucha amistad, porque conoscí que era gente que mejor se libraría y convertiría a nuestra Santa Fe con amor que no por fuerza, les di a algunos de ellos unos bonetes colorados y unas cuentas de vidrios que se ponían al pescuezo, y otras cosas muchas de poco valor con que hobieron mucho placer, y quedaron tanto nuestros que era maravilla. Los cuales después venían a las barcas de los navíos adonde nos estábamos, nadando, y nos traían papa-

(1) Por *de escaramujos*.
(2) *Amañaron* por *amainaron*.
(3) *Treo*, vela cuadrada que se ponía sólo cuando había mal tiempo para correr.
(4) *Ponerse a la corda* es ponerse al pairo o atravesado para no andar ni decaer del punto en que se está.

(1) Examinado detenidamente este diario, sus derrotas, recaladas, señales de las tierras, islas, costas y puertos, parece que esta primera isla que Colón descubrió y pisó, poniéndole por nombre *San Salvador*, debe ser la que está situada más al Norte de las turcas, llamada *del Gran Turco*. Sus circunstancias conforman con la descripción que Colón hace de ella. Su situación es por el paralelo de 21° 30', al Norte de la medianía de la isla de Santo Domingo.
(2) Debe decir *Yáñez*.

gayos y hilo de algodón en ovillos y azagayas, y otras cosas muchas, y nos las trocaban por otras cosas que nos les dábamos, como cuentecillas de vidrio y cascabeles. En fin, todo tomaban y daban de aquello que tenían de buena voluntad. Mas me pareció que era gente muy pobre de todo. Ellos andan todos desnudos como su madre los parió, y también las mujeres, aunque no vide más de una farto moza y todos los que yo vi eran todos mancebos, que ninguno vide de edad de más de treinta años; muy bien hechos, de muy fermosos cuerpos, y muy buenas caras; los cabellos gruesos cuasi como sedas de cola de caballos, e cortos; los cabellos traen por encima de las cejas, salvo unos pocos detrás que traen largos, que jamás cortan; dellos se pintan de prieto, y ellos son de la color de los canarios, ni negros ni blancos, y dellos se pintan de blanco, y dellos de colorado, y dellos de lo que fallan, y dellos se pintan las caras, y dellos todo el cuerpo, y dellos sólo los ojos, y dellos sólo el nariz. Ellos no traen armas ni las cognocen, porque les amostré espadas y las tomaban por el filo, y se cortaban con ignorancia. No tienen algún fierro; sus azagayas son unas varas sin fierro, y algunas de ellas tienen al cabo un diente de pece, y otras de otras cosas. Ellos todos a una mano son de buena estatura de grandeza, y buenos gestos, bien hechos; yo vide algunos que tenían señales de feridas en sus cuerpos, y les hice señas qué era aquello, y ellos me amostraron cómo allí venían gente de otras islas que estaban acerca y les querían tomar, y se defendían; y yo creí, e creo, que aquí vienen de tierra firme a tomarlos por captivos. Ellos deben ser buenos servidores y de buen ingenio, que veo que muy presto dicen todo lo que les decía, y creo que ligeramente se harían cristianos, que me pareció que ninguna secta tenían. Yo, placiendo a nuestro Señor, levaré de aquí al tiempo de mi partida seis a V. A. para que deprendan fablar. Ninguna bestia de ninguna manera vide, salvo papagayos en esta isla." Todas son palabras del Almirante.

Sábado 13 de octubre

"Luego que amaneció vinieron a la playa muchos destos hombres, todos mancebos, como dicho tengo, y todos de buena estatura, gente muy fermosa: los cabellos no crespos, salvo corredíos y gruesos, como sedas de caballo, y todos de la frente y cabeza muy ancha más que otra generación que fasta aquí haya visto, y los ojos muy fermosos y no pequeños, y ellos ninguno prieto, salvo de la color de los canarios, ni se debe esperar otra cosa, pues está Leste-oueste con la isla del Hierro (1) en Canaria so una línea. Las piernas muy derechas, todos a una mano, y no barriga, salvo muy bien hecha. Ellos vinieron a la nao con almadías, que son hechas del pie de un árbol, como un barco luengo, y todo de un pedazo, y labrado muy a maravilla según la tierra, y grandes en que en algunas venían 40 ó 45 hombres, y otras más pequeñas, fasta haber dellas en que venía un solo hombre. Remaban con una pala como de fornero, y anda a maravilla; y si se le trastorna luego se echan todos a nadar, y la enderezan y vacian con calabazas que traen ellos. Traían ovillos de algodón filado y papagayos, y azagayas, y otras cositas que sería tedio de escrebir, y todo daban por cualquiera cosa que se los diese. Y yo estaba atento y trabajaba de saber si había oro, y vide que algunos dellos traían un pedazuelo colgado en un agujero que tienen a la nariz, y por señas pude entender que yendo al Sur o volviendo la isla por el Sur, que estaba allí un rey que tenía grandes vasos dello, y tenía muy mucho. Trabajé que fuesen allá, y después vide que no entendían en la ida. Determiné de aguardar fasta mañana en la tarde, y después partir para Sudueste, que según muchos dellos me enseñaron decían que había tierra al Sur y al Sudueste y al Norueste, y questas del Norueste les venían a combatir muchas veces, y así ir al Sudueste a buscar el oro y piedras preciosas. Esta isla es bien grande y muy llana y de árboles muy verdes, y muchas aguas, y una la-

(1) La verdadera situación de esta isla respecto a la del Hierro es O. 5° S.; E. 5° N.

guna en medio muy grande, sin ninguna montaña, y toda ella verde, ques placer de mirarla; y esta gente farto mansa, y por la gana de haber de nuestras cosas, y temiendo que no se les ha de dar sin que den algo y no lo tienen, toman lo que pueden y se echan luego a nadar; mas todo lo que tienen lo dan por cualquiera cosa que les den; que fasta los pedazos de las escudillas, y de las tazas de vidrio rotas rescataban, fasta que vi dar 16 ovillos de algodón por tres ceotís (1) de Portugal, que es una blanca de Castilla, y en ellos habría más de una arroba de algodón filado. Esto defendiera y no dejara tomar a nadie, salvo que yo lo mandara tomar todo para V. A. si hobiera en cantidad. Aquí nace en esta isla; mas por el poco tiempo no pude dar así del todo fe, y también aquí nace el oro que traen colgado a la nariz; mas por no perder tiempo quiero ir a ver si puedo topar a la isla de Cipango (2). Agora, como fué noche, todos se fueron a tierra con sus almadías."

Domingo 14 de octubre

"En amaneciendo mandé aderezar el batel de la nao y las barcas de las carabelas, y fué al luengo de la isla, en el camino del Nornordeste, para ver la otra parte, que era de la otra parte del Leste que había, y también para ver las poblaciones, y vide luego dos o tres y la gente, que venían todos a la playa llamándonos y dando gracias a Dios; los unos nos traían agua; otros, otras cosas de comer; otros, cuando veían que yo no curaba de ir a tierra, se echaban a la mar nadando y venían, y entendíamos que nos preguntaban si éramos venidos del cielo; y vino uno viejo en el batel dentro, y otros a voces grandes llamaban todos hombres y mujeres: *Venid a ver los hombres que vinieron del cielo: traedles de comer y de beber.* Vinieron muchos y muchas mujeres, cada uno con algo, dando gracias a Dios, echándose al suelo, y levantaban las manos al cielo, y después a voces nos llamaban que fuésemos a tierra; mas yo temía de ver una grande restinga de piedras que cerca toda aquella isla alrededor, y entre medias queda hondo y puerto para cuantas naos hay en toda la cristiandad, y la entrada dello muy angosta. Es verdad que dentro desta cinta hay algunas bajas; mas la mar no se mueve más que dentro en un pozo. Y para ver todo esto me moví esta mañana, porque supiese dar de todo relación a vuestras altezas, y también adonde pudiera hacer fortaleza, y vide un pedazo de tierra que se hace como isla, aunque no lo es, en que había seis casas, el cual se pudiera atajar en dos días por isla; aunque yo no veo ser necesario, porque esta gente es muy simplice en armas, como verán vuestras altezas de siete que yo hice tomar para le llevar y deprender nuestra fabla y volvellos, salvo que vuestras altezas cuando mandaren puédenlos todos llevar a Castilla, o tenellos en la misma isla captivos, porque con 50 hombres los terná todos sojuzgados, y les hará hacer todo lo que quisiere; y después junto con la dicha isleta están huertas de árboles las más hermosas que yo vi, e tan verdes y con sus hojas como las de Castilla en el mes de abril y de mayo, y mucha agua. Yo miré todo aquel puerto, y después me volví a la nao y di la vela, y vide tantas islas que yo no sabía determinarme a cuál iría primero, y aquellos hombres que yo tenía tomado me decían por señas que eran tantas y tantas que no había número, y anombraron por su nombre más de 100 (1). Por ende, yo miré por la más grande (2), y aquella determiné andar, y así hago y será lejos desta de *San Sal-*

(1) Por *ceutí* o *ceptí*, moneda de Ceuta que corría en Portugal.

(2) Marco Polo, en el cap. 106 de la relación de su viaje, asegura haber visto esta isla, de la cual hace una larga descripción, y añade que estaba situada en alta mar, a distancia de 1.500 millas del continente de la India. El doctor Robertson dice que, probablemente, es el Japón. *(Recherches hist. sur l'Inde ancienne*, sección 3.ª)

(1) La multitud de estas islas indica que deben de ser las que forman *los Caicos, las Inaguas Chica y Grande, Mariguana*, y demás que se hallan al Oeste.

(2) Esta isla grande debe de ser la que llaman *Gran Caico*, y dista de la primera 6 ½ leguas.

vador 5 leguas, y las otras, dellas más, dellas menos: todas son muy llanas, sin montañas y muy fértiles, y todas pobladas, y se hacen guerra la una a la otra, aunque éstos son muy simplices y muy lindos cuerpos de hombres."

Lunes 15 de octubre

"Había temporejado esta noche con temor de no llegar a tierra a sorgir antes de la mañana por no saber si la costa era limpia de bajas, y en amaneciendo cargar velas. Y como la isla fuese más lejos de 5 leguas, antes será 7, y la marea me detuvo, sería mediodía cuando llegué a la dicha isla, y fallé que aquella haz, ques de la parte de la isla de *San Salvador*, se corre Norte-Sur, y hay en ella 5 leguas, y la otra que yo seguí se corría Leste-Oueste, y hay en ella más de 10 leguas. Y como desta isla vide otra mayor al Oueste, cargué las velas por andar todo aquel día fasta la noche, porque aun no pudiera haber andado al cabo del Oueste, a la cual puse nombre la *isla de Santa María de la Concepción* (1), y cuasi al poner del sol sorgí acerca del dicho cabo por saber si había allí oro, porque estos que yo había hecho tomar en la isla de San Salvador me decían que ahí traían manillas de oro muy grandes a las piernas y a los brazos. Yo bien creí que todo lo que decían era burla para se fugir. Con todo, mi voluntad era de no pasar por ninguna isla de que no tomase posesión, puesto que tomado de una se puede decir de todas; y sorgí e estuve hasta hoy martes, que, en amaneciendo, fuí a tierra con las barcas armadas, y salí, y ellos, que eran muchos, así desnudos, y de la misma condición de la otra isla de San Salvador, nos dejaron ir por la isla y nos daban lo que les pedía. Y porque el viento cargaba a la traviesa Sueste no me quise detener y partí para la nao, y una almadía grande estaba a bordo de la carabela *Niña*, y uno de los hombres de la isla de San Salvador, que en ella era, se echó a la mar y se fué en ella, y la noche de antes a medio echado el otro (1) y fué atrás la almadía, la cual fugió que jamás fué barca que le pudiese alcanzar, puesto que le teníamos grande avante. Con todo, dió en tierra, y dejaron la almadía, y alguno de los de mi compañía salieron en tierra tras ellos, y todos fugeron como gallinas, y la almadía que habían dejado la llevamos a bordo de la carabela *Niña*, adonde ya de otro cabo venía otra almadía pequeña con un hombre que venía a rescatar un ovillo de algodón, y se echaron algunos marineros a la mar porque él no quería entrar en la carabela, y le tomaron; y yo que estaba a la popa de la nao, que vide todo, envié por él, y le di un bonete colorado y unas cuentas de vidrio verdes pequeñas que le puse al brazo, y dos cascabeles que le puse a las orejas, y le mandé volver su almadía que también tenía en la barca, y le envié a tierra; y di luego la vela para ir a la otra isla grande que yo vía al Oueste, y mandé largar también la otra almadía que traía la carabela *Niña* por popa, y vide después en tierra al tiempo de la llegada del otro a quien yo había dado las cosas susodichas, y no le había querido tomar el ovillo de algodón, puesto quel me lo quería dar, y todos los otros se llegaron a él, y tenía a gran maravilla e bien le pareció que éramos buena gente, y que el otro que se había fugido nos había hecho algún daño, y que por esto lo llevábamos, y a esta razón usé esto con él de le mandar alargar, y le di las dichas cosas porque nos tuviesen en esta estima porque otra vez cuando vuestras altezas aquí tornen a enviar no hagan mala compañía; y todo lo que yo le di no valía 4 maravedís.

"Y así partí, que serían las diez horas, con el viento Sueste, y tocaba de Sur para pasar a estotra isla, la cual es grandísima, y adonde todos estos hom-

(1) Esta parece ser la que hoy se llama *Caico del Norte*, aunque con el nombre de *Santa María de la Concepción* comprendió todo el grupo de las islas inmediatas que se llaman *Los Caicos*, como se nota más adelante en el día 16 de octubre.

(1) Con la ininteligible escritura de esta palabra en el original, y el vacío o hueco que sigue, queda oscuro el sentido del período. Acaso quiso decir: *y la noche de antes al medio se echó el otro a nado, y fué atrás la almadía*, etc.

bres que yo traigo de la de San Salvador hacen señas que hay muy mucho oro, y que lo traen en los brazos en manillas, y a las piernas, y a las orejas, y al nariz, y al pescuezo. Y había de esta isla de Santa María a esta otra 9 leguas Leste-Oueste, y se corre toda esta parte de la isla Norueste-Sueste, y se parece que bien habría en esta costa más de 28 leguas (1) en esta faz, y es muy llana sin montaña ninguna, así como aquellas de San Salvador y de Santa María, y todas playas sin roquedos, salvo que a todas hay algunas peñas acerca de tierra debajo del agua, por donde es menester abrir el ojo cuando se quiere surgir e no surgir mucho acerca de tierra, aunque las aguas son siempre muy claras y se ve el fondo. Y desviado de tierra dos tiros de lombarda hay en todas estas islas tanto fondo que no se puede llegar a él. Son estas islas muy verdes y fértiles, y de aires muy dulces, y puede haber muchas cosas que yo no sé, porque no me quiero detener por calar y andar muchas islas para fallar oro. Y pues éstas dan así estas señas que lo traen a los brazos y a las piernas, y es oro, porque les amostré algunos pedazos del que yo tengo, no puedo errar con el ayuda de nuestro Señor que yo no le falle adonde nace. Y estando a medio golfo destas dos islas, es de saber, de aquella de Santa María y de esta grande, a la cual pongo nombre la *Fernandina* (2), fallé un hombre solo en una almadía que se pasaba de la isla de Santa María a la Fernandina, y traía un poco de su pan, que sería tanto como el puño, y una calabaza de agua, y un pedazo de tierra bermeja hecha en polvo y después amasada, y unas hojas secas, que debe ser cosa muy apreciada entre ellos, porque ya me trujeron en San Salvador dellas en presente, y traía un cestillo a su guisa en que tenía un ramalejo de cuentecillas de vidrio y dos blancas, por las cuales conoscí quel venía de la isla de San Salvador, y había pasado a aquella de Santa María, y se pasaba a la Fernandina, el cual se llegó a la nao; yo le hice entrar, que así lo demandaba él, y le hice poner su almadía en la nao, y guardar todo lo que él traía; y le mandé dar de comer pan y miel, y de beber; y así le pasaré a la Fernandina, y le daré todo lo suyo, porque dé buenas nuevas de nos para a nuestro Señor aplaciendo, cuando vuestras altezas envíen acá, que aquellos que vinieren resciban honra, y nos den de todo lo que hobiere."

(1) Son sólo 19 leguas.

(2) Conócese ahora con el nombre de *Inagua Chica*.

Martes 16 de octubre

"Partí de las *islas de Santa María de la Concepción*, que sería ya cerca del mediodía, para la *isla Fernandina*, la cual amuestra ser grandísima al Oueste, y navegué todo aquel día con calmería; no pude llegar a tiempo de poder ver el fondo para surgir en limpio, porque es en esto mucho de haber gran diligencia por no perder las anclas; y así temporicé toda esta noche hasta el día, que vine a una población, adonde yo surgí, e adonde había venido aquel hombre que yo hallé ayer en aquella almadía a medio golfo, el cual había dado tantas buenas nuevas de nos que toda esta noche no faltó almadías a bordo de la nao, que nos traían agua y de lo que tenían. Yo a cada uno le mandaba dar algo; es a saber, algunas contecillas: 10 ó 12 dellas de vidrio en un filo, y algunas sonajas de latón destas que valen en Castilla un maravedí cada una, y algunas agujetas, de que todo tenían en grandísima excelencia, y también los mandaba dar para que comiesen cuando venían en la nao miel de azúcar; y después a horas de tercia envié el batel de la nao en tierra por agua, y ellos de muy buena gana le enseñaban a mi gente adónde estaba el agua, y ellos mismos traían los barriles llenos al batel, y se folgaban mucho de nos hacer placer.

"Esta isla es grandísima, y tengo determinado de la rodear, porque según puedo entender, en ella, o cerca della, hay mina de oro. Esta isla está desviada de la de Santa María 8 leguas cuasi Leste-Oueste; y este cabo adonde yo vine, y toda esta costa, se corre Nornorueste y Sursueste, y vide bien 20 le-

guas de ella; mas ahí no acababa. Agora escribiendo esto di la vela con el viento Sur para pujar a rodear toda la isla, y trabajar hasta que halle *Samoet*, que es la isla o ciudad adonde es el oro, que así lo dicen todos estos que aquí vienen en la nao, y nos lo decían los de la isla de San Salvador y de Santa María. Esta gente es semejante a aquella de las dichas islas, y una fabla y unas costumbres, salvo questos ya me parecen algún tanto más doméstica gente, y de tracto, y más sotiles, porque veo que han traído algodón aquí a la nao y otras cositas que saben mejor refetar (1) el pagamento que no hacían los otros; y aun en esta isla vide paños de algodón fechos como mantillos, y la gente más dispuesta, y las mujeres traen por delante su cuerpo una cosita de algodón que escasamente les cobija su natura. Ella es isla muy verde y llana y fertilísima, y no pongo duda que todo el año siembran panizo y cogen, y así todas otras cosas; y vide muchos árboles muy disformes de los nuestros, y dellos muchos que tenían los ramos de muchas maneras y todo en un pie, y un ramito es de una manera y otro de otra, y tan disforme que es la mayor maravilla del mundo cuánta es la diversidad de la una manera a la otra, verbigracia: un ramo tenía las fojas a manera de cañas y otro de manera de lentisco; y así en un solo árbol de cinco o seis de estas maneras, y todos tan diversos: ni éstos son enjeridos, porque se pueda decir que el enjerto lo hace, antes son por los montes, ni cura dellos esta gente. No le conozco secta ninguna, y creo que muy presto se tornarían cristianos, porque ellos son de muy buen entender. Aquí son los peces tan disformes de los nuestros ques maravilla. Hay algunos hechos como gallos de las más finas colores del mundo, azules, amarillos, colorados y de todas colores, y otros pintados de mil maneras; y las colores son tan finas que no hay hombre que no se maraville y no tome gran descanso a verlos. También hay ballenas: bestias en tierra no vide ninguna de ninguna manera, salvo papagayos y lagartos; un mozo me dijo que vido una grande culebra. Ovejas ni cabras ni otra ninguna bestia vide; aunque yo he estado aquí muy poco, que es mediodía; mas si las hobiese no pudiera errar de ver alguna. El cerco desta isla escribiré después que yo la hobiere rodeado."

(1) Acaso *refertar*, v. a. ant., contradecir, repugnar, resistir, rehusar o regatear.

Miércoles 17 de octubre

"A mediodía partí de la población adonde yo estaba surgido, y adonde tomé agua para ir rodear esta isla Fernandina, y el viento era Sudueste y Sur; y como mi voluntad fuese de seguir esta costa desta isla adonde yo estaba al Sueste, porque así se corre toda Nornorueste y Sursueste, y quería llevar el dicho camino de Sur y Sueste, porque aquella parte todos estos indios que traigo y otro de quien hobe señas en esta parte del Sur a la isla a que ellos llaman *Samoet*, adonde es el oro; y Martín Alonso Pinzón, capitán de la carabela *Pinta*, en la cual yo mandé a tres de estos indios, vino a mí y me dijo que uno dellos muy certificadamente le había dado a entender que por la parte del Nornorueste muy más presto arrodearía la isla. Yo vide que el viento no me ayudaba por el camino que yo quería llevar, y era bueno por el otro: di la vela al Nornorueste, y cuando fué acerca del cabo de la isla, a dos leguas, hallé un muy maravilloso puerto con una boca, aunque dos bocas se le puede decir, porque tiene un isleo en medio, y son ambas muy angostas, y dentro muy ancho para cien (1) navíos si fuera fondo y limpio, y fondo al entrada: parecióme razón del ver bien y sondear, y así surgí fuera dél, y fuí en él con todas las barcas de los navíos, y vimos que no había fondo. Y porque pensé cuando yo le vi que era boca de algún río, había mandado llevar barriles para tomar agua, y en tierra hallé unos ocho o diez hombres que luego vinieron a nos, y nos amostraron ahí cerca la población, adonde yo envié la gente por agua, una parte con armas, otros con barriles, y así la tomaron; y por-

(1) En el original dice *parecian;* pero es error conocido.

que era lejuelos me detuve por espacio de dos horas.

"En ese tiempo anduve así por aquellos árboles, que era la cosa más fermosa de ver que otra que se haya visto, veyendo tanta verdura en tanto grado como en el mes de mayo en el Andalucía, y los árboles todos están tan disformes de los nuestros como el día de la noche; y así las frutas, y así las yerbas y las piedras y todas las cosas. Verdad es que algunos árboles eran de la naturaleza de otros que hay en Castilla, por ende había muy gran diferencia, y los otros árboles de otras maneras eran tantos que no hay persona que lo pueda decir ni asemejar a otros de Castilla. La gente toda era una con los otros ya dichos, de las mismas condiciones, y así desnudos y de la misma estatura, y daban de lo que tenían por cualquiera cosa que les diesen; y aquí vide que unos mozos de los navíos les trocaron azagayas por unos pedazuelos de escudillas rotas y de vidrio, y los otros que fueron por el agua me dijeron cómo habían estado en sus casas, y que eran de dentro muy barridas y limpias, y sus camas y paramentos de cosas que son como redes de algodón (1); ellas las casas son todas a manera de alfaneques, y muy altas y buenas chimeneas (2); mas no vide entre muchas poblaciones que yo vide ninguna que pasase de 12 hasta 15 casas. Aquí fallaron que las mujeres casadas traían bragas de algodón; las mozas, no, sino salvo algunas que eran ya de edad de dieciocho años. Y ahí había perros mastines y branchetes, y ahí fallaron uno que había al nariz un pedazo de oro que sería como la mitad de un castellano, en el cual vieron letras; reñí yo con ellos porque no se lo resgataron y dieron cuanto pedía, por ver qué era y cuya esta moneda era; y ellos me respondieron que nunca se le osó resgatar.

"Después de tomada la agua volví a la nao, y di la vela, y salí al Norueste tanto que yo descubrí toda aquella parte de la isla hasta la costa que se corre Leste-Oueste, y después todos estos indios tornaron a decir que esta isla era más pequeña que no la isla *Samoet*, y que sería bien volver atrás por ser en ella más presto. El viento allí luego más calmó y comenzó a ventar Ouesnorueste, el cual era contrario para donde habíamos venido, y así tomé la vuelta y navegué toda esta noche pasada al Lestesueste, y cuándo al Leste todo y cuándo al Sueste; y esto para apartarme de la tierra porque hacía muy gran cerrazón y el tiempo muy cargado: él era poco y no me dejó llegar a tierra a surgir. Así que esta noche llovió muy fuerte después de medianoche hasta cuasi el día, y aun está nublado para llover; y nos al cabo de la isla de la parte del Sueste, adonde espero surgir fasta que aclarezca para ver las otras islas adonde tengo de ir; y así todos estos días después que en estas Indias estoy ha llovido poco o mucho. Crean vuestras altezas que es esta tierra la mejor e más fértil, y temperada, y llana, y buena que haya en el mundo."

Jueves 18 de octubre

"Después que aclaresció seguí el viento, y fuí en derredor de la isla cuanto pude, y surgí al tiempo que ya no era de navegar; mas no fuí en tierra, y en amaneciendo di la vela."

Viernes 19 de octubre

"En amaneciendo levanté las anclas y envié la carabela *Pinta* al Leste y Sueste y la carabela *Niña* al Sursueste, y yo con la nao fuí al Sueste, y dado orden que llevasen aquella vuelta fasta mediodía, y después que ambas se mudasen las derrotas y se recogieran para mí; y luego antes que andásemos tres horas vimos una isla al Leste, sobre la cual descargamos, y llegamos a ella todos tres navíos antes de mediodía a la punta del Norte, adonde hace un isleo y una restinga de piedra fuera de él al Norte, y otro entre él y la isla grande; la cual anombraron estos hombres de *San Salvador*, que yo traigo, la isla *Sao-*

(1) Llámanse *hamacas*.

(2) "Estas chimeneas no son para humeros, sino unas coronillas que tienen encima las casas de paja de los indios. Por esto lo dice, puesto que dejan abierto por arriba algo para que salga el humo." *(Casas.)*

meto, a la cual puse nombre la *Isabela* (1).

"El viento era Norte, y quedaba el dicho isleo en derrota de la isla *Fernandina*, de donde yo había partido Leste-Oueste, y se corría después la costa desde el isleo al Oueste, y había en ella 12 leguas fasta un cabo, a quien yo llamé el *cabo Hermoso*, que es de la parte del Oueste; y así es fermoso, redondo y muy fondo, sin bajas fuera de él, y al comienzo es de piedra y bajo, y más adentro es playa de arena como cuasi la dicha costa es, y ahí surgí esta noche viernes hasta la mañana. Esta costa toda, y la parte de la isla que yo vi es toda cuasi playa, y la isla más fermosa cosa que yo vi; que si las otras son muy hermosas, ésta es más: es de muchos árboles y muy verdes, y muy grandes; y esta tierra es más alta que las otras islas falladas, y en ella algún altillo, no que se le pueda llamar montaña; mas cosa que afermosea lo otro, y parece de muchas aguas allá al medio de la isla; de esta parte al Nordeste hace una grande angla, y ha muchos arboledos, y muy espesos y muy grandes. Yo quise ir a surgir en ella para salir a tierra y ver tanta fermosura; mas era el fondo bajo y no podía surgir salvo largo de tierra, y el viento era muy bueno para venir a este cabo, adonde yo surgí agora, al cual puse nombre *cabo Fermoso*, porque así lo es; y así no surgí en aquella angla, y aun porque vide este cabo de allá tan verde y tan fermoso, así como todas las otras cosas y tierras destas islas, que yo no sé adónde me vaya primero, ni me sé cansar los ojos de ver tan fermosas verduras y tan diversas de las nuestras; y aun creo que ha en ellas muchas yerbas y muchos árboles, que valen mucho en España para tinturas y para medicinas de especería; mas yo no los cognozco, de que llevo grande pena.

"Y llegando yo aquí a este cabo vino el olor tan bueno y suave de flores o árboles de la tierra, que era la cosa más dulce del mundo. De mañana antes que yo de aquí vaya, iré en tierra a ver qué es aquí en el cabo; no es la población salvo allá más adentro adonde dicen estos hombres que yo traigo, que está el rey y que trae mucho oro; y yo de mañana quiero ir tanto avante que halle la población, y vea o haya lengua con este rey, que según éstos dan las señas, él sêñorea todas estas islas comarcanas, y va vestido, y trae sobre sí mucho oro; aunque no doy mucha fe a sus decires, así por no los entender yo bien, como en cognoscer quellos son tan pobres de oro que cualquiera poco que este rey traiga les parece a ellos mucho. Este a quien yo digo *Cabo Fermoso* creo que es isla apartada de *Saometo*, y aun hay ya otra entre medias pequeña: yo no curo así de ver tanto por menudo, porque no lo podía facer en cincuenta años, porque quiero ver y descubrir lo más que yo pudiere para volver a vuestras altezas, a nuestro Señor aplaciendo, en abril. Verdad es que fallando adonde haya oro o especería en cantidad me deterné fasta que yo haya dello cuanto pudiere; y por esto no fago sino andar para ver de topar en ello."

Sábado 20 de octubre

"Hoy al sol salido levanté las anclas de donde yo estaba con la nao surgido en esta isla de *Saometo* al cabo del Sudueste, adonde yo puse nombre el *cabo de la Laguna* y a la isla la *Isabela*, para navegar al Nordeste y al Leste de la parte del Sueste y Sur, adonde entendí de estos hombres que yo traigo que era la población y el rey de ella; y fallé todo tan bajo el fondo que no pude entrar ni navegar a ello, y vide que siguiendo el camino del Sudueste era muy gran rodeo, y por esto determiné de me volver por el camino que yo había traído del Nornordeste de la parte del Oueste, y rodear esta isla para (1) el viento me fué tan escaso que yo no nunca pude haber la tierra al longo de la costa salvo en la noche; y por ques peligro (2) surgir en estas is-

(1) Parece que la *Isabela* corresponde a la isla que ahora se conoce con el nombre de *Inagua Grande*, y los indios llamaban *Saometo*.

(1) Igual vacío en el original. Parece falta *reconocerla*.

(2) Así el original: parece ha de decir *peligroso*.

las, salvo en el día que se vea con el ojo adónde se echa el ancla, porque es todo manchas, una de limpio y otra de non, yo me puse a temporejar a la vela toda esta noche del domingo. Las carabelas surgieron porque se hallaron en tierra temprano, y pensaron que a sus señas, que eran costumbradas de hacer, iría a surgir; mas no quise."

Domingo 21 de octubre

"A las diez horas llegué aquí a este *cabo del Isleo*, y surgí, y asimismo las carabelas; y después de haber comido fuí en tierra, adonde aquí no había otra población que una casa, en la cual no fallé a nadie, que creo que con temor se habían fugido, porque en ella estaban todos sus aderezos de casa. Yo no les dejé tocar nada, salvo que me salí con estos capitanes y gente a ver la isla; que si las otras ya vistas son muy fermosas y verdes y fértiles, ésta es mucho más y de grandes arboledos y muy verdes. Aquí es unas grandes lagunas, y sobre ellas y a la rueda es el arboledo en maravilla, y aquí y en toda la isla son todos verdes y las yerbas como en el abril en el Andalucía; y el cantar de los pajaritos que parece que el hombre nunca se querría partir de aquí, y las manadas de los papagayos que ascurecen el sol; y aves y pajaritos de tantas maneras y tan diversas de las nuestras que es maravilla; y después ha árboles de mil maneras, y todos de su manera fruto, y todos huelen que es maravilla, que yo estoy el más penado del mundo de no los cognoscer, porque soy bien cierto que todos son cosa de valía, y de ellos traigo la demuestra, y asimismo de las yerbas. Andando así en cerco de una destas lagunas vide una sierpe (1), la cual matamos, y traigo el cuero a vuestras altezas. Ella como nos vido se echó en la laguna, y nos le seguimos dentro, porque no era muy fonda, fasta que con lanzas la matamos; es de 7 palmos en largo; creo que destas semejantes hay aquí en esta laguna muchas.

(1) "Yüana *(Iguana)* debió de ser ésta." *(Casas.)*

"Aquí cognoscí del liñaloe, y mañana he determinado de hacer traer a la nao 10 quintales, porque me dicen que vale mucho. También andando en busca de muy buena agua fuimos a una población aquí cerca, adonde estoy surto media legua; y la gente della, como nos sintieron, dieron todos a fugir, y dejaron las casas, y escondieron su ropa y lo que tenían por el monte; yo no dejé tomar nada ni la valía de un alfiler. Después se llegaron a nos unos hombres dellos, y uno se llegó del todo aquí: yo di unos cascabeles y unas cuentecillas de vidrio, y quedó muy contento y muy alegre, y porque la amistad creciese más y los requiriese algo le hice pedir agua, y ellos, después que fuí en la nao, vinieron luego a la playa con sus calabazas llenas y folgaron mucho de dárnosla, y yo les mandé dar otro ramalejo de cuentecillas de vidrio, y dijeron que de mañana vernían acá. Yo quería hinchir aquí toda la vasija de los navíos de agua; por ende si el tiempo me da lugar luego me partiré a rodear esta isla fasta que yo haya lengua con este rey, y ver si puedo haber dél el oro que oyo que trae, y después partir para otra isla grande mucho, que creo que debe ser *Cipango*, según las señas que me dan estos indios que yo traigo, a la cual ellos llaman *Colba* (1), en la cual dicen que ha naos y mareantes muchos y muy grandes, y de esta isla otra que llaman *Bosio* (2), que también dicen ques muy grande, y a las otras que son entre medio veré así de pasada, y según yo fallare recaudo de oro o especiería determinaré lo que he de facer. Mas todavía tengo determinado de ir a la tierra firme y a la ciudad de *Guisay*, y dar las cartas de vuestras altezas al *Gran Can*, y pedir respuesta, y venir con ella."

Lunes 22 de octubre

"Toda esta noche y hoy estuve aquí aguardando si el rey de aquí o otras personas traerían oro o otra cosa de

(1) Parece error en el original por *Cuba*, como se comprueba más adelante.

(2) Acaso *Bohio*, como dice después.

sustancia, y vinieron muchos de esta gente, semejantes a los otros de las otras islas, así desnudos, y así pintados, dellos de blanco, dellos de colorado, dellos de prieto, y así de muchas maneras. Traían azagayas y algunos ovillos de algodón a resgatar, el cual trocaban aquí con algunos marineros por pedazos de vidrio, de tazas quebradas, y por pedazos de escudillas de barro. Algunos dellos traían algunos pedazos de oro colgado al nariz, el cual de buena gana daban por un cascabel destos de pie de gavilano y por cuentecillas de vidrio; mas es tan poco, que no es nada: que es verdad que cualquiera poca cosa que se les dé ellos también tenían a gran maravilla nuestra venida, y creían que éramos venidos del cielo. Tomamos agua para los navíos en una laguna que aquí está acerca del *cabo del Isleo*, que así la nombré; y en la dicha laguna Martín Alonso Pinzón, capitán de la *Pinta*, mató otra sierpe tal como la otra de ayer de 7 palmos, y fice tomar aquí del linaloe cuanto se falló."

Martes 23 de octubre

"Quisiera hoy partir para la isla de *Cuba*, que creo que debe ser *Cipango*, según las señas que dan esta gente de la grandeza della y riqueza, y no me deterné más aquí ni (1) esta isla alrededor para ir a la población, como tenía determinado, para haber lengua con este rey o señor, que es por no me detener mucho, pues veo que aquí no hay mina de oro, y al rodear de estas islas ha menester muchas maneras de viento, y no vienta así como los hombres querrían. Y pues es de andar adonde haya trato grande, digo que no es razón de se detener salvo ir a camino y calar mucha tierra fasta topar en tierra muy provechosa, aunque mi entender es questa sea muy provechosa de especería; mas que yo no la cognozco, que llevo la mayor pena del mundo, que veo mil maneras de árboles que tienen cada uno su manera de fruta, y verde agora como en España en el mes de mayo y junio, y mil maneras de yerbas, eso mesmo con flores, y de todo no se cognosció, salvo este linaloe de que hoy mandé también traer a la nao mucho para llevar a vuestras altezas. Y no he dado ni doy la vela para *Cuba*, porque no hay viento, salvo calma muerta y llueve mucho; y llovió ayer mucho sin hacer ningún frío, antes el día hace calor, y las noches temperadas como en mayo en España en el Andalucía."

(1) Igual vacío en el original.

Miércoles 24 de octubre

"Esta noche a medianoche levanté las anclas de la isla *Isabela* del *cabo del Isleo*, ques de la parte del Norte adonde yo estaba posado para ir a la isla de *Cuba*, adonde oí desta gente que era muy grande y de gran trato, y había en ella oro y especierías y naos grandes y mercaderes; y me amostró que al Ouesudueste iría a ella, y yo así lo tengo, porque creo que si es así como por señas que me hicieron todos los indios de estas islas y aquellos que llevo yo en los navíos, porque por lengua no los entiendo, es la isla de *Cipango*, de que se cuentan cosas maravillosas, y en las espheras que yo vi y en las pinturas de mapamundos, es ella en esta comarca, y así navegué fasta el día al Ouesudueste, y amaneciendo calmó el viento y llovió, y así casi toda la noche; y estuve así con poco viento fasta que pasaba de mediodía, y entonces tornó a ventar muy amoroso, y llevaba todas mis velas de la nao, maestra, dos bonetas, y trinquete, y cebadera, y mezana, y vela de gavia, y el batel por popa; así anduve al camino fasta que anocheció, y entonces me quedaba el *cabo Verde* de la isla *Fernandina*, el cual es de la parte de Sur a la parte de Oueste, me quedaba al Norueste, y hacia de mí a él 7 leguas. Y porque ventaba ya recio y no sabía yo cuánto camino hobiese fasta la dicha isla de *Cuba*, y por no la ir a demandar de noche, porque todas estas islas son muy fondas a no hallar fondo todo en derredor, salvo a tiro de dos lombardas, y esto es todo manchado un pedazo de roquedo y otro de arena, y por esto no se puede seguramen-

te surgir salvo a vista de ojo, y por tanto acordé de amainar las velas todas, salvo el trinquete, y andar con él, y de a un rato crecía mucho el viento y hacía mucho camino de que dudaba, y era muy gran cerrazón, y llovía: mandé amainar el trinquete y no anduvimos esta noche dos leguas, etc."

Jueves 25 de octubre

Navegó después del sol salido al Oueste-Sudueste hasta las nueve horas, andarían 5 leguas; después mudó el camino al Oueste, andaban 8 millas por hora hasta la una después de mediodía, y de allí hasta las tres, y andarían 44 millas. Entonces vieron tierra, y eran 7 a 8 islas (1), en luengo todas de Norte a Sur: distaban de ellas 5 leguas, etc.

Viernes 26 de octubre

Estuvo de las dichas islas de la parte del Sur, era todo bajo cinco o seis leguas, surgió por allí. Dijeron los indios que llevaba que había dellas a *Cuba* andadura de día y medio con sus almadías, que son navetas de un madero adonde no llevan vela. Estas son las canoas. Partió de allí para *Cuba*, porque por las señas que los indios le daban de la grandeza y del oro y perlas della pensaba que era ella, conviene a saber, *Cipango*.

Sábado 27 de octubre

Levantó las anclas salido el sol de aquellas islas, que llamó *las islas de Arena* por el poco fondo que tenían de la parte del Sur hasta 6 leguas. Anduvo 8 millas por hora hasta la una del día al Sursudueste, y habrían andado 40 millas, y hasta la noche andarían 28 millas al mesmo camino, y antes de noche vieron tierra. Estuvieron la noche al reparo con mucha lluvia que llovió. Anduvieron el sábado fasta el poner del sol 17 leguas al Sursudueste.

Domingo 28 de octubre

Fué de allí en demanda de la isla de *Cuba* al Sursudueste, a la tierra della más cercana, y entró en un río muy hermoso y muy sin peligro de bajas ni otros inconvenientes, y toda la costa que anduvo por allí era muy hondo y muy limpio fasta tierra: tenía la boca del río 12 brazas, y es bien ancha para barloventear; surgió dentro, diz que a tiro de lombarda. Dice el Almirante que nunca tan hermosa cosa vido, lleno de árboles todo cercado el río, fermosos y verdes y diversos de los nuestros, con flores y con su fruto, cada uno de su manera. Aves muchas y pajaritos que cantaban muy dulcemente: había gran cantidad de palmas de otra manera que las de Guinea y de las nuestras; de una estatura mediana y los pies sin aquella camisa, y las hojas muy grandes, con las cuales cobijan las casas; la tierra muy llana: saltó el Almirante en la barca y fué a tierra, y llegó a dos casas que creyó ser de pescadores y que con temor se huyeron, en una de las cuales halló un perro que nunca ladró, y en ambas casas halló redes de hilo de palma y cordeles, y anzuelo de cuerno, y fisgas de hueso y otros aparejos de pescar, y muchos huegos dentro, y creyó que en cada una casa se juntan muchas personas: mandó que no se tocase en cosa de todo ello, y así se hizo. La yerba era grande como en el Andalucía por abril y mayo. Halló verdolagas muchas y bledos.

Tornóse a la barca y anduvo por el río arriba un buen rato, y diz que era gran placer ver aquellas verduras y arboledas, y de las aves que no podía dejallas para se volver. Dice que es aquella isla la más hermosa que ojos hayan visto, llena de muy buenos puertos y ríos hondos, y la mar que parecía que nunca se debía de alzar porque la yerba de la playa llegaba hasta cuasi el agua, la cual no suele llegar donde la mar es brava; hasta entonces no ha-

(1) Deben ser los Cayos orientales y meridionales del *Gran Banco de Bahama*, que despiden placer de sonda al Sur, y donde estuvo fondeado Colón el día 26 de octubre, partiendo desde allí para dar vista a *Cuba*, como, en efecto, la vió entrando el día 28 en el *puerto de Nipe*.

bía experimentado en todas aquellas islas que la mar fuese brava. La isla, dice, ques llena de montañas muy hermosas, aunque no son muy grandes en longura salvo altas, y toda la otra tierra es alta de la manera de Sicilia; llena es de muchas aguas, según pudo entender de los indios que consigo lleva, que tomó en la isla de *Guanahani*, los cuales le dicen por señas que hay 10 ríos grandes, y que con sus canoas no la pueden cercar en veinte días. Cuando iba a tierra con los navíos, salieron dos almadías o canoas, y como vieron que los marineros entraban en la barca y remaban para ir a ver el fondo del río para saber dónde habían de surgir, huyeron las canoas. Decían los indios que en aquella isla había minas de oro y perlas, y vido el Almirante lugar apto para ellas y almejas, ques señal dellas, y entendía el Almirante que allí venían naos del Gran Can, y grandes, y que de allí a tierra firme había jornada de diez días. Llamó el Almirante aquel río y puerto de *San Salvador* (1).

Lunes 29 de octubre

Alzó las anclas de aquel puerto y navegó al Poniente para ir diz que a la ciudad donde le parecía que le decían los indios que estaba aquel rey. Una punta (2) de la isla le salía a Norueste seis leguas de allí; otra punta (3) le salía al Leste 10 leguas; andada otra legua vido un río, no de tan grande entrada, al cual puso nombre el *río de la Luna* (4); anduvo hasta hora de vísperas. Vido otro río muy más grande que los otros, y así se lo dijeron por señas los indios, y cerca de él vido buenas poblaciones de casas; llamó al río el *río de Mares* (5). Envió dos barcas a una población por haber lengua, y a una dellas un indio de los que traía porque ya los entendían algo y mostraban estar contentos con los cristianos, de las cuales todos los hombres y mujeres y criaturas huyeron, desamparando las casas con todo lo que tenían, y mandó el Almirante que no se tocase en cosa.

Las casas diz que eran ya más hermosas que las que habían visto, y creía que cuanto más se allegase a la tierra firme serían mejores. Eran hechas a manera de alfaneques, muy grandes, y parecían tiendas en real sin concierto de calles, sino una acá y otra acullá, y de dentro muy barridas y limpias, y sus aderezos muy compuestos. Todas son de ramas de palma muy hermosas. Hallaron muchas estatuas en figura de mujeres, y muchas cabezas en manera de caratona (1) muy bien labradas. No sé si esto tienen por hermosura o adoran en ellas. Había perros que jamás ladraron; había avecitas salvajes mansas por sus casas; había maravillosos aderezos de redes y anzuelos y artificios de pescar; no le tocaron en cosa dello. Creyó que todos los de la costa debían de ser pescadores que llevan el pescado la tierra dentro, porque aquella isla es muy grande, y tan hermosa que no se hartaba de decir bien della. Dice que halló árboles y frutas de muy maravilloso sabor; y dice que debe haber vacas en ella y otros ganados, porque vido cabezas en hueso que le parecieron de vaca. Aves y pajaritos y el cantar de los grillos en toda la noche con que se holgaban todos: los aires sabrosos y dulces de toda la noche ni frío ni caliente. Mas por el camino de las otras islas en aquellas diz que hacía gran calor, y allí no, salvo templado como en mayo; atribuye el calor de las otras islas por ser muy llanas y por el viento que traían hasta allí ser Levante y por eso cálido. El agua de aquellos ríos era salada a la boca: no supieron de dónde bebían los indios, aunque tenían en sus casas agua dulce. En este río podían los navíos voltejar (2) para entrar y para salir, y tienen muy buenas señas o marcas: tienen siete u ocho brazas de fondo a la boca y dentro cin-

(1) Conócese con el nombre de *puerto o bahía de Nipe*, a seis leguas al SSE. de la punta de Mulas.

(2) La punta de *Mulas*.

(3) Punta *Cabaña*, hacia el cayo de *Moa*.

(4) Debe de ser el *puerto de Banes*, que está al NNO. del anterior.

(5) Ha de ser el *puerto de las Nuevitas del Príncipe*.

(1) Por *carátula*, *careta* o *mascarilla*.

(2) Canal de la entrada del puerto de las *Nuevitas del Príncipe*.

co. Toda aquella mar dice que le parece que debe ser siempre mansa como el río de Sevilla, y el agua aparejada para criar perlas. Halló caracoles grandes, sin sabor, no como los de España. Señala la disposición del río y del puerto (1) que arriba dijo y nombró *San Salvador*, que tiene sus montañas hermosas y altas como la *Peña de los Enamorados*, y una dellas tiene encima otro montecillo a manera de una hermosa mezquita. Este otro río y puerto (2), en que agora estaba, tiene de la parte del Sueste dos montañas así redondas, y de la parte del Oueste-Noruesta un hermoso cabo llano que sale fuera.

Martes 30 de octubre

Salió del *río de Mares* al Norueste, y vido cabo lleno de palmas y púsole *Cabo de Palmas* (3), después de haber andado 15 leguas. Los indios que iban en la carabela *Pinta* dijeron que detrás de aquel cabo había un río (4), y del río a *Cuba* había cuatro jornadas (5), y dijo el capitán de la *Pinta* que entendía que esta *Cuba* era ciudad, y que aquella tierra era tierra firme muy grande, que va mucho al Norte, y que el rey de aquella tierra tenía guerra con el Gran Can, al cual ellos llamaban *Cami*, y a su tierra o ciudad *Fava*, y otros muchos nombres. Determinó el Almirante de llegar a aquel río y enviar un presente al rey de la tierra (6) y enviarle la carta de los reyes, y para ella tenía un marinero que había andado en Guinea en lo mismo, y ciertos indios de *Guanahani* que querían ir con él, con que después los tornasen a su tierra. Al parecer del Almirante distaba de la línea equinoccial 42 grados hacia la banda del Norte (1), si no está corrupta la letra de donde trasladé esto, y dice que había de trabajar de ir al Gran Can, que pensaba que estaba por allí o a la ciudad de *Catay* (2), ques del Gran Can, que diz que es muy grande, según le fué dicho antes que partiese de España. Toda aquesta tierra dice ser baja y hermosa y fonda la mar.

Miércoles 31 de octubre

Toda la noche martes anduvo barloventeando, y vido un río donde no pudo entrar por ser baja la entrada, y pensaron los indios que pudieran entrar los navíos como entraban sus canoas, y navegando adelante halló un cabo que salía muy fuera, y cercado de bajos (3), y vido una concha o bahía donde podían estar navíos pequeños, y no lo pudo encabalgar porquel viento se había tirado del todo al Norte (4), y toda la costa se corría al Nornorueste y Sueste, y otro cabo que vido adelante le salía más afuera. Por esto y porquel cielo mostraba de ventar recio se hobo de tornar al *río de Mares*.

Jueves 1 de noviembre

En saliendo el sol envió el Almirante las barcas a tierra a las casas que allí estaban, y hallaron que era toda la gente huída y desde a buen rato pareció un hombre, y mandó el Almirante que lo dejasen asegurar, y volviéronse las

(1) "El puerto de Baracoa." *(Casas.)* No es sino el puerto de *Nipe*.

(2) "O es éste el de Baracoa por lo que dice del cabo Llano." *(Casas.)* No es sino del puerto de las *Nuevitas del Príncipe:* las dos montañas son las *lomas del Mañueco*, y el cabo Llano, la *punta de Maternillo*.

(3) Llámase hoy el *Alto de Juan Dañue*.

(4) *Río Máximo*.

(5) "Muy ascuras andaban todos por no entender a los indios. Yo creo que la *Cuba* que los indios les decían era la provincia de Cubanacan de aquella isla de Cuba que tiene minas de oro, etc." *(Casas.)* No era sino *Cuba*, la capital de la isla.

(6) "Toda esta tierra es la isla de Cuba y no tierra firme." *(Casas.)*

(1) Los cuadrantes de aquel tiempo medían la doble altura; y, por consiguiente, los 42° que dice distaba de la equinoccial hacia el Norte, deben reducirse a 21° de latitud N., que es con corta diferencia el paralelo por donde navegaba Colón.

(2) Marco Polo hace la descripción del gran reino de *Catay;* y con este nombre se conoce aún la China en muchas partes del Oriente, según el doctor Robertson. *(Recherches histor.*, sect. 3.)

(3) Es lo que ahora se llama *Boca de Carabelas grandes* y *Punta del Maternillo*.

(4) "Por esto que dice aquí del viento que llevaba, es cierto que era *Cuba* por la costa que andaba." *(Casas.)*

barcas, y después de comer tornó a enviar a tierra uno de los indios que llevaba, el cual, desde lejos, le dió voces, diciendo que no hobiesen miedo porque era buena gente, y no hacían mal a nadie, ni eran del Gran Can; antes daban de lo suyo en muchas islas que habían estado, y echóse a nadar el indio y fué a tierra, y dos de los de allí lo tomaron de brazos y lleváronlo a una casa donde se informaron dél. Y como fueron ciertos que no se les había de hacer mal, se aseguraron y vinieron luego a los navíos más de 16 almadías o canoas con algodón hilado y otras cosillas suyas, de las cuales mandó el Almirante que no se tomase nada, porque supiesen que no buscaba el Almirante salvo oro, a que ellos llaman *nucay*; y así en todo el día anduvieron y vinieron de tierra a los navíos, y fueron de los cristianos a tierra muy seguramente. El Almirante no vido a alguno dellos oro, pero dice el Almirante que vido a uno dellos un pedazo de plata labrado colgado a la nariz, que tuvo por señal que en la tierra había plata. Dijeron por señas que antes de tres días vernían muchos mercaderes de la tierra dentro a comprar de las cosas que allí llevan (1) los cristianos, y darían nuevas del rey de aquella tierra, el cual según se pudo entender por las señas que daban questaba de allí cuatro jornadas, porque ellos habían enviado muchos por toda la tierra a le hacer saber del Almirante.

Esta gente, dice el Almirante, es de la misma calidad y costumbre de los otros hallados, sin ninguna secta que yo conozca, que fasta hoy aquestos que traigo no he visto hacer ninguno oración, antes dicen la *Salve* y el *Ave María*, con las manos al cielo como le amuestran, y hacen la señal de la cruz. Toda la lengua también es una, y todos amigos, y creo que sean todas estas islas y que tengan guerra con el Gran Can, a que ellos llaman *Cavila*, y a la provincia *Bafan*, y así andan también desnudos como los otros. Esto dice el Almirante. El río dice que es muy hondo, y en la boca pueden llegar los navíos con el bordo hasta tierra; no llega el agua dulce a la boca con una legua, y es muy dulce. Y es cierto, dice el Almirante, questa es la tierra firme, y que estoy, dice él, ante *Zayto* y *Guinsay*, 100 leguas (1) poco más o poco menos lejos de lo uno y de lo otro, y bien se amuestra por la mar que viene de otra suerte que fasta aquí no ha venido, y ayer que iba al Norueste fallé que hacía frío.

(1) Ha de decir *llevaban*.

Viernes 2 de noviembre

Acordó el Almirante enviar dos hombres españoles: el uno se llamaba Rodrigo de Jerez, que vivía en Ayamonte, y el otro era un Luis de Torres, que había vivido con el Adelantado de Murcia y había sido judío, y sabía diz que hebraico y caldeo y aun algo arábigo, y con éstos envió dos indios, uno de los que consigo traía de *Guanahaní* y el otro de aquellas casas que en el río estaban poblados. Dióles sartas de cuentas para comprar de comer si les faltase, y seis días de término para que volviesen. Dióles muestras de especería para ver si alguna della topasen. Dióles instrucción de cómo habían de preguntar por el rey de aquella tierra y lo que habían de hablar de parte de los Reyes de Castilla, cómo enviaban al Almirante para que les diese de su parte sus cartas y un presente, y para saber de su estado y cobrar amistad con él y favorecelle en lo que hobiese dellos menester &c., y que supiesen de ciertas provincias y puertos y ríos de que el Almirante tenía noticia, y cuánto distaban de allí &c. Aquí tomó el Almirante el altura con un cuadrante esta noche, y halló que estaba 42 grados (2) de la línea equinoccial, y dice que por su cuenta halló que había andado desde la isla del Hierro 1.142 leguas (3),

(1) "Esta algarabía no entiendo yo." *(Casas.)* Como el Almirante estaba persuadido que aquella tierra era el extremo del continente de la India, se creía también a distancia de 100 leguas de las ciudades que cita. Marco Polo hace la discripción de *Quinsay* o *Giunsay* en el cap. 98 de la relación de su viaje.

(2) "Esto es falso porque no está Cuba sino en grados." *(Casas.)* Debe entenderse la doble altura. Véase la nota 1, 2.ª col. (pág. 107), en el día 30 de octubre.

(3) La verdadera distancia andada era de 1.105 leguas.

y todavía afirma que aquélla es tierra firme.

Sábado 3 de noviembre

En la mañana entró en la barca el Almirante, y porque hace el río en la boca un gran lago, el cual hace un singularísimo puerto muy hondo y limpio de piedras, muy buena playa para poner navíos a monte (1) y mucha leña, entró por el río arriba hasta llegar al agua dulce, que sería cerca de dos leguas, y subió en un montecillo por descubrir algo de la tierra, y no pudo ver nada por las grandes arboledas, las cuales eran muy frescas, odoríferas, por lo cual dice no tener duda que no haya yerbas aromáticas. Dice que todo era tan hermoso lo que vía que no podía cansar los ojos de ver tanta lindeza, y los cantos de las aves y pajaritos. Vinieron en aquel día muchas almadías o canoas a los navíos a resgatar cosas de algodón filado y redes en que dormían, que son hamacas.

Domingo 4 de noviembre

Luego en amaneciendo entró el Almirante en la barca y salió a tierra a cazar de las aves que el día antes había visto. Después de vuelto vino a él Martín Alonso Pinzón con dos pedazos de canela, y dijo que un portugués que tenía en su navío había visto a un indio que traía dos manojos della muy grandes, pero que no se la osó resgatar por la pena que el Almirante tenía puesta que nadie resgatase. Decía más: que aquel indio traía unas cosas bermejas como nueces. El contramaestre de la *Pinta* dijo que había hallado árboles de canela. Fué el Almirante luego allá y halló que no eran. Mostró el Almirante a unos indios de allí canela y pimienta, parece que de la que llevaba de Castilla para muestra, y conosciéronla diz que, y dijeron por señas que cerca de allí había mucho de aquello al camino del Sueste. Mostróles oro y perlas, y respondieron ciertos viejos que en un lugar que llamaron Bohío (1) había infinito, y que lo traían al cuello y a las orejas, y a los brazos, y a las piernas, y también perlas. Entendió más que decían que había naos grandes y mercaderías, y todo esto era al Sueste. Entendió también que lejos de allí había hombres de un ojo y otros con hocicos de perros que comían los hombres, y que en tomando uno lo degollaban y le bebían su sangre, y le cortaban su natura. Determinó de volver a la nao el Almirante a esperar los dos hombres que había enviado para determinar de partirse a buscar aquellas tierras, si no trujesen aquéllos alguna buena nueva de lo que deseaban.

Dice más el Almirante: esta gente es muy mansa y muy temerosa, desnuda como dicho tengo, sin armas y sin ley. Estas tierras son muy fértiles; ellos las tienen llenas de mames, que son como zanahorias (2), que tienen sabor de castañas, y tienen faxones (3) y fabas muy diversas de las nuestras, y mucho algodón, el cual no siembran y nace por los montes; árboles grandes, y creo que en todo tiempo lo haya para coger, porque vi los cogujos abiertos y otros que se abrían y flores, todo en un árbol, y otras mil maneras de frutas que no me es posible escribir, y todo debe ser cosa provechosa. Todo esto dice el Almirante.

Lunes 5 de noviembre

En amaneciendo mandó poner la nao a monte y los otros navíos, pero no todos juntos, sino que quedasen siempre dos en el lugar donde estaban por la seguridad, aunque dice que aquella gente

(1) *Poner los barcos a monte* era vararlos en la playa para limpiar o recorrer sus fondos.

(1) "*Bohío* llamaban los indios de aquellas islas a las casas, y por eso creo que no entendía bien el Almirante. Ante debía de decir por la isla Española que llamaban *Haití*." *(Casas.)*

(2) "Los ajes o batatas son éstos." *(Casas.)* Oviedo, en su *Historia natural de las Indias*, capítulo 82, distingue los *ajes* de las *batatas*. Aquéllos (dice) tiran a un color como entre morado azul, y éstas son más pardas y mejores. No les da el nombre de *mames*.

(3) Acaso *fexoes*, por *fréjoles* o *judías*, como más adelante.

era muy segura y sin temor se pudieran poner todos los navíos junto en monte. Estando así vino el contramaestre de la *Niña* a pedir albricias al Almirante porque había hallado almáciga, mas no traía la muestra porque se le había caído. Prometióselas el Almirante y envió a Rodrigo Sánchez y a maestre Diego a los árboles, y trujeron un poco della, la cual guardó para llevar a los Reyes, y también del árbol; y dice que se cognosció que era almáciga, aunque se ha de coger a sus tiempos, y que había en aquella comarca para sacar 1.000 quintales cada año. Halló diz que allí mucho de aquel palo que le pareció liñaloe. Dice más: que aquel *puerto de Mares* (1) es de los mejores del mundo y mejores aires y más mansa gente, y porque tiene un cabo de peña altillo se puede hacer una fortaleza para que si aquello saliese rico y cosa grande estarían allí los mercaderes seguros de cualquiera otras naciones; y dice: nuestro Señor, en cuyas manos están todas las victorias, aderezca todo lo que fuere su servicio. Diz que dijo un indio por señas que el almáciga era buena para cuando les dolía el estómago.

Martes 6 de noviembre

Ayer en la noche, dice el Almirante, vinieron los dos hombres que había enviado a ver la tierra dentro, y le dijeron cómo habían andado 12 leguas que había hasta una población de 50 casas (2), donde diz que había 1.000 vecinos, porque viven muchos en una casa. Estas casas son de manera de alfaneques grandísimos. Dijeron que los habían rescebido con gran solemnidad, según su costumbre, y todos, así hombres como mujeres, los venían a ver, y aposentárolos en las mejores casas; los cuales los tocaban y les besaban las manos y los pies, maravillándose y creyendo que venían del cielo, y así se lo daban a entender. Dábanles de comer de lo que tenían. Dijeron que en llegando los llevaron de brazos los más honrados del pueblo a la casa principal, y diéronles dos sillas, en que se asentaron, y ellos todos se asentaron en el suelo en derredor de ellos. El indio que con ellos iba les notificó la manera de vivir de los cristianos, y cómo eran buena gente. Después saliéronse los hombres y entraron las mujeres y sentáronse de la misma manera en derredor dellos, besándoles las manos y los pies, atentándolos si eran de carne y de hueso como ellos. Rogábanles que se estuviesen allí con ellos al menos por cinco días. Mostraron la canela y pimienta y otras especias quel Almirante les había dado, y dijéronles por señas que mucha della había cerca de allí, al Sueste; pero que en allí no sabían si la había.

Visto cómo no tenían recaudo de ciudades se volvieron, y que si quisieran dar lugar a los que con ellos se querían venir, que más de 500 hombres y mujeres vinieran con ellos, porque pensaban que se volvían al cielo. Vino, empero, con ellos un principal del pueblo y un su hijo y un hombre suyo; habló con ellos el Almirante, hízoles mucha honra, señalóle muchas tierras e islas que había en aquellas partes, pensó de traerlos a los Reyes y diz que no supo qué se le antojó, parece que de miedo y de noche oscuro quísose ir a tierra, y el Almirante diz que porque tenía la nao en seco en tierra, no le queriendo enojar, le dejó ir, diciendo que en amaneciendo tornaría, el cual nunca tornó.

Hallaron los dos cristianos por el camino mucha gente que atravesaba a sus pueblos, mujeres y hombres con un tizón en la mano, yerbas para tomar sus sahumerios que acostumbraban (1); no

(1) "Este debe ser Baracoa." *(Casas.)* No es sino las *Nuevitas del Príncipe.*

(2) Debe ser la *villa del Príncipe o el Bayamo.*

(1) En la *Historia general de Indias*, que escribió el obispo Casas, capítulo 46, refiere más circunstanciadamente este suceso. "Hallaron (dice) estos dos cristianos por el camino mucha gente que atravesaban a sus pueblos mujeres y hombres: siempre los hombres con un tizón en las manos y ciertas yerbas para tomar sus sahumerios, que son unas yerbas secas metidas en una cierta hoja seca también a manera de mosquete, hecho de papel de los que hacen los muchachos la Pascua del Espíritu Santo, y encendido por una parte de él, por la otra chupan o sorben o reciben con el resuello para adentro aquel humo; con el cual se adormecen las carnes y cuasi emborracha, y así diz que no sienten el cansancio. Estos mosquetes, o como los llamáremos, llaman

hallaron población por el camino de más de cinco casas, y todos les hacían el mismo acatamiento. Vieron muchas maneras de árboles e yerbas e flores odoríferas. Vieron aves de muchas maneras diversas de las de España, salvo perdices y ruiseñores que cantaban, y ánsares, y desto hay allí harto; bestias de cuatro pies no vieron, salvo perros, que no ladraban. La tierra muy fértil y muy labrada de aquellos mames y fexoes (1), y habas muy diversas de las nuestras, eso mismo panizo y mucha cantidad de algodón cogido y filado y obrado, y que en una sola casa habían visto más de 500 arrobas, y que se pudiera haber allí cada año 4.000 quintales. Dice el Almirante que le parecía que no lo sembraban y que da fruto todo el año; es muy fino, tiene el capillo muy grande; todo lo que aquella gente tenía diz que daba por muy vil precio, y que una gran espuerta de algodón daba por cabo de agujeta o otra cosa que le dé.

Son gente, dice el Almirante, muy sin mal ni de guerra; desnudos todos, hombres y mujeres, como sus madres los parió. "Verdad es que las mujeres traen una cosa de algodón solamente, tan grande que le cobija su natura y no más, y son ellas de muy buen acatamiento, ni muy negras, salvo menos que canarias."

"Tengo por dicho, serenísimos Príncipes—dice el Almirante—, que sabiendo la lengua dispuesta suya personas devotas religiosas que luego todos se tornarían cristianos, y así espero en nuestro Señor que vuestras Altezas se determinarán a ello con mucha diligencia para tornar a la Iglesia tan grandes pueblos, y los convertirán, así como han destruído aquellos que no quisieron confesar el Padre, y el Hijo, y el Espíritu Santo; y después de sus días, que todos somos mortales, dejarán sus reinos en muy tranquilo estado y limpios de herejía y maldad, y serán bien rescebidos delante el Eterno Criador, al cual plega de les dar larga vida y acrecentamiento grande de mayores reinos y señoríos, y voluntad y disposición para acrecentar la santa religión cristiana, así como hasta aquí tienen fecho, amén. Hoy tiré la nao de monte (1), y me despacho para partir el jueves en nombre de Dios e ir al Sueste a buscar del oro y especerías y descobrir tierra."

Estas todas son palabras del Almirante, el cual pensó partir el jueves, pero porque le hizo el viento contrario no pudo partir hasta doce días de noviembre.

Lunes 12 de noviembre

Partió del puerto y río de *Mares* al rendir del cuarto de alba para ir a una isla que mucho afirmaban los indios que traía, que se llamaba *Babeque* (2), adonde, según dicen por señas, que la gente della coge el oro con candelas de noche en la playa y después con martillo diz que hacían vergas dello, y para ir a ella era menester poner la proa al Leste cuarta del Sueste. Después de haber andado ocho leguas por la costa delante halló un río, y dende andadas otras cuatro halló otro río que parecía muy caudaloso y mayor que ninguno de los otros que había hallado. No se quiso detener ni entrar en alguno dellos por dos respectos: el uno y principal, porquel tiempo y viento era bueno para ir en demanda de la dicha isla de *Babeque;* lo otro porque si en él hobiera alguna populosa o famosa ciudad cerca de la mar se pareciera, y para ir por el río arriba eran menester navíos pequeños, lo que no eran los que llevaba, y así se perdiera también mucho tiempo, y los semejantes ríos son cosa para descubrirse por sí.

Toda aquella costa era poblada mayormente cerca del río, a quien puso

ellos *tabacos*. Españoles cognoscí yo en esta isla Española que los acostumbraron a tomar, que siendo reprendidos por ello diciéndoseles que aquello era vicio, respondían que no era en su mano dejarlos de tomar. No sé qué sabor o provecho hallaban en ellos." Véase aquí el origen de nuestros cigarros. ¿Quién diría entonces que su consumo y uso llegaría a ser tan común y general, y que sobre este vicio nuevo y singular se había de establecer una de las más pingües rentas del Estado?

(1) Lo mismo que *fréjoles* o *judías*.

(1) *Tirar la nao de monte* es botarla o echarla al agua cuando está varada.

(2) Isla de *Babeque* o *Bohío* llamaban los indios a la costa de tierra firme, conocida también de ellos por *Caritaba*.

por nombre *el río del Sol;* dijo quel domingo antes, 11 de noviembre, le había parecido que fuera bien tomar algunas personas de las de aquel río para llevar a los Reyes, porque aprendieran nuestra lengua para saber lo que hay en la tierra, y porque volviendo sean lenguas de los cristianos y tomen nuestras costumbres y las cosas de la fe, "porque yo vi e cognozco (dice el Almirante) questa gente no tiene secta ninguna ni son idólatras, salvo muy mansos y sin saber qué sea mal, ni matar a otros, ni prender, y sin armas, y tan temerosos que a una persona de los nuestros fuyen 100 dellos, aunque burlen con ellos, y crédulos y cognoscedores que hay Dios en el cielo, e firmes que nosotros habemos venido del cielo; y muy presto a cualquiera oración que nos les digamos que digan y hacen el señal de la cruz ✠.

"Así que deben vuestras Altezas determinarse a los hacer cristianos, que creo que si comienzan en poco tiempo acabará de los haber convertido a nuestra Santa Fe multidumbre de pueblos, y cobrando grandes señoríos y riquezas y todos sus pueblos de la España, porque sin duda es en estas tierras grandísimas suma de oro, que no sin causa dicen estos indios que yo traigo que ha en estas islas lugares adonde cavan el oro y lo traen al pescuezo, a las orejas y a los brazos e a las piernas, y son manillas muy gruesas, y también ha piedras y ha perlas preciosas y infinita especería; y en este río de *Mares,* de adonde partí esta noche, sin duda ha grandísima cantidad de almáciga, y mayor si mayor se quisiere hacer, porque los mismos árboles plantándolos prenden de ligero y ha muchos y muy grandes, y tienen la hoja como lentisco y el fruto, salvo ques mayor así los árboles como la hoja, como dice Plinio, e yo he visto en la isla de Xió en el Archipiélago (1), y mandé sangrar muchos destos árboles para ver si echaría resina para la traer, y como haya siempre llovido el tiempo que yo he estado en el dicho río no he podido haber della, salvo muy poquita que traigo a vuestras Altezas, y también puede ser que no es el tiempo para los sangrar, que ésto creo que conviene al tiempo que los árboles comienzan a salir del invierno y quieren echar la flor, y acá ya tienen el fruto cuasi maduro agora. Y también aquí se habría grande suma de algodón, y creo que se vendería muy bien acá sin le llevar a España, salvo a las grandes ciudades del Gran Can que se descubrirán sin duda, y otras muchas de otros señores que habrán en dicha servir a vuestras Altezas, y adonde se les darán de otras cosas de España de las tierras de Oriente, pues éstas son a nos en Poniente, y aquí ha también infinito liñaloe, aunque no es cosa para hacer gran caudal; mas del almáciga es de entender bien porque no la ha, salvo en la dicha isla de Xió, y creo que sacan dello bien 50.000 ducados, si mal no me acuerdo; y ha aquí en la boca del dicho río el mejor puerto que fasta hoy vi, limpio e ancho e fondo, y buen lugar (1) y asiento para hacer una villa e fuerte, e que cualesquier navíos se puedan llegar el bordo a los muros, e tierra muy temperada y alta, y muy buenas aguas.

"Así que ayer vino a bordo de la nao una almadía con seis mancebos, y los cinco entraron en la nao; estos mandé detener e los traigo. Y después envié a una casa, que es de la parte del río del Poniente, y trujeron siete cabezas de mujeres entre chicas e grandes y tres niños. Esto hice porque mejor se comportan los hombres en España habiendo mujeres de su tierra que sin ellas, porque ya otras muchas veces se acaeció traer los hombres de Guinea para que deprendiesen la lengua en Portugal y después que volvían y pensaban de se aprovechar dellos en su tierra por la buena compañía que le habían hecho y dádivas que se les habían dado, en llegando en tierra jamás parecían. Otros no lo hacían así. Así que teniendo sus mujeres ternán gana de negociar lo que se les encargare, y también estas mujeres mucho enseñarán a los nuestros su lengua, la cual es toda una en todas

(1) Antes de venir a Portugal y a España había navegado y visto Colón todo el mar de Levante. (Véase el cap. 4 de su *Historia* escrita por su hijo don Hernando.)

(1) Este *puerto,* al cual Colón llamó del *Sol,* debe ser el *puerto del Padre.*

estas islas de India, y todos se entienden y todas las andan con sus almadías, lo que no han en Guinea, adonde es mil maneras de lenguas que la una no entiende la otra. Esta noche vino a bordo en una almadía el marido de una destas mujeres y padre de tres fijos, un macho y dos fembras, y dijo que yo le dejase venir con ellos, y a mí me aplogó mucho, y quedan agora todos consolados con el que deben todos ser parientes, y él es ya hombre de 45 años."

Todas estas palabras son formales del Almirante. Dice también arriba que hacía algún frío, y por esto que no le fuera buen consejo en invierno navegar al Norte para descubrir (1). Navegó este lunes hasta el sol puesto 18 leguas al Leste cuarta del Sueste hasta un cabo, a que puso por nombre el *Cabo de Cuba* (2).

Martes 13 de noviembre

Esta noche toda estuvo a la corda, como dicen los marineros, que es andar barloventeando y no andar nada, por ver un abra, que es una abertura de sierras como entre sierra y sierra, que le comenzó a ver al poner del sol, adonde se mostraban dos grandísimas montañas (3), y parecía que se apartaba la tierra de Cuba con aquella de Bohío, y esto decían los indios que consigo llevaban por señas. Venido el día claro dió las velas sobre la tierra y pasó una punta que le pareció anoche obra de dos leguas, y entró en un gran golfo, cinco leguas al Sursudueste, y le quedaban otras cinco para llegar al cabo adonde en medio de dos grandes montes hacía un degollado, el cual no pudo determinar si era entrada de mar; y porque deseaba ir a la isla que llamaban *Babeque*, adonde tenía nueva, según él entendía, que había mucho oro, la cual isla le salía al Leste; como no vido alguna grande población para ponerse al rigor del viento, que le crecía más que nunca hasta allí, acordó de hacerse a la mar y andar al Leste con el viento que era Norte, y andaba ocho millas cada hora, y desde las diez del día que tomó aquella derrota hasta el poner del sol anduvo 56 millas, que son 14 leguas al Leste, desde el *Cabo de Cuba*. Y de la otra tierra del Bohío, que le quedaba a sotaviento comenzando del cabo del sobredicho golfo, descubrió a su parecer 80 millas, que son 20 leguas, y corríase toda aquella costa Lesueste y Ouesnoroeste.

Miércoles 14 de noviembre

Toda la noche de ayer anduvo al reparo y barloventeando (porque decía que no era razón de navegar entre aquellas islas de noche hasta que las hobiese descubierto), porque los indios que traía le dijeron ayer martes que habría tres jornadas desde el río de *Mares* hasta la isla de *Babeque*, que se debe entender jornadas de sus almadías, que pueden andar siete leguas, y el viento también le escaseaba, y habiendo de ir al Leste no podía sino a la cuarta del Sueste, y por otros inconvenientes que allí refiere se hobo de detener hasta la mañana. Al salir del sol determinó de ir a buscar puerto, porque de Norte se había mudado el viento al Nordeste, y si puerto no hallara fuérale necesario volver atrás, a los puertos que dejaba en la isla de Cuba. Llegó a tierra, habiendo andado aquella noche 24 millas al Leste cuarta del Sueste, anduvo al Sur (1) millas hasta tierra, adonde vió muchas entradas y muchas isletas y puertos, y por quel viento era mucho y la mar muy alterada no osó acometer a entrar; antes corrió por la costa al Norueste cuarta del Oueste, mirando si había puerto, y vido que había muchos, pero no muy claros.

Después de haber andado así 64 mi-

(1) "Desto que aquí dice parece que si navegara hacia el Norte, en dos días, sin duda, descubriera la Florida." *(Casas.)*

(2) Este cabo, según el viaje que hizo Colón al Este desde su salida del río de *Mares (Nuevitas)* debe ser la *punta de Mulas.*

(3) "Estas montañas eran la una el *cabo de Cuba*, que se llama *punta de Mahici.*" *(Casas.)* No eran sino las *sierras del Cristal y las del Moa.*

(1) Igual vacío en el original.

llas halló una entrada muy honda, ancha un cuarto de milla, y buen puerto (1) y río, donde entró y puso la proa al Sursudueste y después al Sur hasta llegar al Sueste, todo de buena anchura y muy fondo, donde vido tantas islas que no las pudo contar todas, de buena grandeza, y muy altas tierras llenas de diversos árboles de mil maneras e infinitas palmas. Maravillóse en gran manera ver tantas islas y tan altas, y certifica a los Reyes que las montañas que desde antier ha visto por estas costas y las destas islas, que le parece que no las hay más altas en el mundo ni tan hermosas y claras, sin niebla ni nieve, y al pie dellas grandísimo fondo; y dice que cree que estas islas son aquellas innumerables que en los mapamundos en fin de Oriente se ponen (2); y dijo que creía que había grandísimas riquezas y piedras preciosas y especería en ellas, y que duran muy mucho al Sur y se ensanchan a toda parte.

Púsoles nombre *la mar de nuestra Señora*, y al puerto que está cerca de la boca de la entrada de las dichas islas puso *Puerto del Príncipe*, en el cual no entró más de velle desde fuera hasta otra vuelta que dió el sábado de la semana venidera, como allí parecerá. Dice tantas y tales cosas de la fertilidad y hermosura y altura destas islas que halló en este puerto que dice a los Reyes que no se maravillen de encarecellas tanto, porque les certifica que cree que no dice la centésima parte; algunas dellas, que parecía que llegan al cielo y hechas como puntas de diamantes; otras, que sobre su gran altura tienen encima como una mesa y al pie dellas fondo grandísimo que podrá llegar a ellas una grandísima carraca (3), todas llenas de arboledas y sin peñas.

Jueves 15 de noviembre

Acordó de andallas estas islas con las barcas de los navíos, y dice maravillas dellas, y que halló almáciga e infinito linaloe, y algunas dellas eran labradas de las raíces de que hacen su pan los indios, y halló haber encendido fuego en algunos lugares; agua dulce no vido, gente había alguna y huyeron; en todo lo que anduvo halló hondo de 15 y 16 brazas, y todo basa, que quiere decir quel suelo de abajo es arena y no peñas, lo que mucho desean los marineros, porque las peñas cortan los cables de las anclas de las naos.

Viernes 16 de noviembre

Porque en todas las partes, islas y tierras donde entraba dejaba siempre puesta una cruz entró en la barca y fué a la boca de aquellos puertos, y en una punta de la tierra halló dos maderos muy grandes, uno más largo que el otro, y el uno sobre otro hechos una cruz, que diz que un carpintero no los pudiera poner más proporcionados, y adorada aquella cruz mandó hacer de los mismos maderos una muy grande y alta cruz. Halló cañas por aquella playa que no sabía dónde nacían, y creía que las traería algún río y las echaba a la playa, y tenía en esto razón. Fué a una cala dentro de la entrada del puerto de la parte del Sueste (cala es una entrada angosta que entra el agua del mar en la tierra); allí hacía un alto de piedra y peña como cabo, y al pie dél era muy fondo, que la mayor carraca del mundo pudiera poner el bordo en tierra, y había un lugar o rincón donde podían estar seis navíos sin anclas como en una sala. Parecióle que se podía hacer allí una fortaleza a poca costa si en algún tiempo en aquella mar de islas resultase algún resgate famoso. Volviéndose a la nao halló los indios que consigo traía que pescaban caracoles muy grandes que en aquellas mares hay, y hizo entrar la gente allí e buscar si había nácaras, que son las ostias donde se crían las perlas, y hallaron muchas, pero no perlas, y atribuyólo a que no debía de ser el tiempo dellas, que creía él que

(1) Parece debe ser el *puerto de Tanamo*, en Cuba.

(2) Véase el mapamundi de Martín de Behem, construído en 1492 y publicado por Mur y por Cladera, y se advertirá la multitud de islas que se colocaba al extremo oriental de la India.

(3) Con este nombre designaban o conocían ya a los navíos de mayor magnitud en el siglo XIII, según lo expresa el rey don Alonso el Sabio en la parte 2.ª, tít. 24, ley 7.

era por mayo y junio. Hallaron los marineros un animal que parecía taso o taxo. Pescaron también con redes y hallaron un pece, entre otros muchos, que parecía propio puerco, no como tonina, el cual diz que era todo concha, muy tiesta, y no tenía cosa blanda sino la cola y los ojos y un agujero debajo della para expeler sus superfluidades, mandólo salar para llevarlo que viesen los Reyes.

Sábado 17 de noviembre

Entró en la barca por la mañana y fué a ver las islas que no había visto por la banda del Sudueste; vido muchas otras y muy fértiles y muy graciosas, y entre medio dellas muy gran fondo; algunas dellas dividían arroyos de agua dulce, y creía que aquella agua y arroyos salían de algunas fuentes que manaban en los altos de las sierras de las islas. De aquí yendo adelante halló una ribera de agua muy hermosa y dulce, y salía muy fría por lo enjuto della; había un prado muy lindo y palmas muchas y altísimas más que las que había visto; halló nueces grandes de la India, creo que dice, y ratones grandes (1) de los de India también, y cangrejos grandísimos. Aves vido muchas y olor vehemente de almizcle, y creyó que lo debía de haber allí. Este día de seis mancebos que tomó en el río de *Mares*, que mandó que fuesen en la carabela *Niña*, se huyeron los dos más viejos.

Domingo 18 de noviembre

Salió en las barcas otra vez con mucha gente de los navíos y fué a poner la gran cruz que había mandado hacer de los dichos dos maderos a la boca de la entrada del dicho *Puerto del Príncipe*, en un lugar vistoso y descubierto de árboles; ella muy alta y muy hermosa vista. Dice que la mar crece y descrece allí mucho más que en otro puerto de lo que por aquella tierra haya visto, y que no es más maravilla por las muchas islas, y que la marea es al revés de las nuestras, porque allí la luna al Sudueste cuarta del Sur es baja mar en aquel puerto. No partió de aquí por ser domingo.

Lunes 19 de noviembre

Partió antes quel sol saliese y con calma, y después al mediodía ventó algo el Leste y navegó al Nornordeste; al poner del sol le quedaba el *Puerto del Príncipe* al Sursudueste, y estaría dél 7 leguas. Vido la isla de *Babeque* al Leste justo, de la cual estaría 60 millas. Navegó toda esta noche al Nordeste escaso; andaría 60 millas y hasta las diez del día martes otras 12, que son por todas 18 leguas, y al Nordeste cuarta del Norte.

Martes 20 de noviembre

Quedábanle el *Babeque* o las islas del *Babeque* al Lesueste, de donde salía el viento que llevaba contrario. Y viendo que no se mudaba y la mar se alteraba determinó de dar la vuelta al *Puerto del Príncipe*, de donde había salido, que le quedaba 25 leguas. No quiso ir a la isleta que llamó *Isabela*, que le estaba 12 leguas, que pudiera ir a surgir aquel día, por dos razones: la una porque vido dos islas al Sur, las quería ver; la otra porque los indios que traía, que había tomado en *Guanahani*, que llamó *San Salvador*, que estaba 8 leguas de aquella Isabela, no se le fuesen, de los cuales diz que tiene necesidad, y por traellos a Castilla &c. Tenían diz que entendido que en hallando oro los había el Almirante de dejar tornar a su tierra. Llegó en paraje del *Puerto del Príncipe*, pero no lo pudo tomar porque era de noche y porque lo decayeron las corrientes al Norueste. Tornó a dar la vuelta y puso la proa al Nordeste, con viento recio; amansó y mudóse el viento al tercero cuarto de la noche; puso la proa en el Leste cuarta del

(1) "*Hutias* debían de ser." *(Casas.)* Oviedo, en la *Relac. sumar. de la Hist. nat. de Indias*, cap. 6, dice que las *hutias* son cuasi como ratones, o tienen con ellos algún deudo o proximidad; y los *cories* son como conejos o gazapos chicos, y no hacen mal, y son muy lindos y de varios colores.

Nordeste; el viento era Susueste y mudóse al alba de todo en Sur, y tocaba en el Sueste. Salido el sol marcó el *Puerto del Príncipe*, y quedábale al Sudueste y cuasi a la cuarta del Oueste, y estaría dél 48 millas, que son 12 leguas.

Miércoles 21 de noviembre

Al sol salido navegó al Leste con viento Sur; anduvo poco por la mar contraria; hasta horas de vísperas hobo andado 24 millas. Después se mudó el viento al Leste y anduvo al Sur cuarta del Sueste, y al poner del sol había andado 12 millas. Aquí se halló el Almirante en 42° de la línea equinoccial (1), a la parte del Norte, como en el puerto de *Mares;* pero aquí dice que tiene suspenso el cuadrante hasta llegar a tierra que lo adobe. Por manera que le parecía que no debía distar tanto, y tenía razón, porque no era posible como no estén estas islas sino en (2) grados. Para creer que el cuadrante andaba bueno le movía ver, diz, que el Norte (3) tan alto como en Castilla, y si esto es verdad mucho allegado y alto andaba con la Florida; pero ¿dónde están luego agora estas islas que entre manos traía? Ayudaba a esto que hacía diz que gran calor; pero claro es que si estuviera en la costa de la Florida que no hobiera calor, sino frío, y es también manifiesto que en 42° en ninguna parte de la tierra se cree hacer calor si no fuese por alguna causa de *per accidens*, lo que hasta hoy no creo yo que se sabe. Por este calor que allí el Almirante dice que padecía arguye que en estas Indias, y por allí donde andaba, debía de haber mucho oro. Este día se apartó Martín Alonso Pinzón con la carabela *Pinta*, sin obediencia y voluntad del Almirante, por cudicia diz que pensando que un indio que el Almirante había mandado poner en aquella carabela le había de dar mucho oro, y así se fué sin esperar sin causa de mal tiempo, sino porque quiso. Y dice aquí el Almirante: "Otras muchas me tiene hecho y dicho."

Jueves 22 de noviembre

Miércoles en la noche navegó al Sur cuarta del Sueste, con el viento Leste, y era cuasi calma; al tercero cuarto ventó Nornordeste; todavía iba al Sur por ver aquella tierra que por allí le quedaba, y cuando salió el sol se halló tan lejos como el día pasado por las corrientes contrarias, y quedábale la tierra 40 millas. Esta noche Martín Alonso siguió el camino del Leste para ir a la isla de *Babeque*, donde dicen los indios que hay mucho oro, el cual iba a vista del Almirante, y habría hasta él 16 millas. Anduvo el Almirante toda la noche la vuelta de tierra y hizo tomar algunas de las velas y tener farol toda la noche, porque le pareció que venía hacia él, y la noche hizo muy clara y el ventecillo bueno para venir a él si quisiera.

Viernes 23 de noviembre

Navegó el Almirante todo el día hacia la tierra, al Sur siempre, con poco viento, y la corriente nunca le dejó llegar a ella; antes estaba hoy tan lejos della al poner del sol como en la mañana. El viento era Lesnordeste y razonable para ir al Sur, sino que era poco, y sobre este cabo encabalga otra tierra o cabo que va también al Leste, a quien aquellos indios que llevaba llamaban *Bohío*, la cual decían que era muy grande y que había en ella gente que tenía un ojo en la frente y otros que se llamaban caníbales, a quien mostraban tener gran miedo. Y desque vieron que lleva (1) este camino, diz que no podían hablar porque los comían, y que son gente muy armada. El Almirante dice que bien cree que había algo dello, mas que pues eran armados sería gente de razón, y creía que habían captivado algunos y que porque no volvían a sus tierras dirían que los comían. Lo

(1) Son sólo 21° de latitud. Véase la nota 5.ª en el día 30 de octubre.
(2) Igual vacío en el original.
(3) Falta el verbo *era* o *estaba* para completar la oración.

(1) Ha de decir *llevaba*.

mismo creían de los cristianos y del Almirante al principio que algunos los vieron.

Sábado 24 de noviembre

Navegó aquella noche toda, y a la hora de tercia del día tomó la tierra sobre la isla llana (1), en aquel mismo lugar donde había arribado la semana pasada cuando iba a la isla de *Babeque*. Al principio no osó llegar a la tierra, porque le parecía que aquella abra de sierras rompía la mar mucho en ella. Y en fin llegó a la mar de nuestra Señora, donde había las muchas islas, y entró en el puerto questá junto a la boca de la entrada de las islas, y dice que si él antes supiera este puerto y no se ocupara en ver las islas de la mar de nuestra Señora, no le fuera necesario volver atrás, aunque dice que lo da por bien empleado por haber visto las dichas islas. Así que llegando a tierra envió la barca y tentó el puerto, y halló muy buena barra, honda de seis brazas y hasta 20 y limpio, todo basa; entró en él poniendo la proa al Sudueste y después, volviendo al Oueste, quedando la isla llana de la parte del Norte, la cual con otra su vecina hace una laguna de mar en que cabrían todas las naos de España (2) y podían estar seguras sin amarras de todos los vientos. Y esta entrada de la parte del Sueste, que se entra poniendo la proa al Susudueste, tiene la salida al Oueste, muy honda y muy ancha, así que se puede pasar entremedio de las dichas islas, y por cognoscimiento dellas, a quien viniese de la mar de la parte del Norte, ques su travesía desta costa.

Están las dichas islas al pie de una grande montaña (3), ques su longura de Leste Oueste, y es harto luenga y más alta y luenga que ninguna de todas las otras que están en esta costa, adonde hay infinitas, y hace fuera una restinga al luengo de la dicha montaña como un banco, que llega hasta la entrada. Todo esto de la parte del Sueste y también de la parte de la isla llana hace otra restinga, aunquesta es pequeña, y así entremedias de ambas hay grande anchura y fondo grande, como dicho es. Luego a la entrada, a la parte del Sueste, dentro en el mismo puerto, vieron un río grande (1) y muy hermoso, y de más agua que hasta entonces habían visto, y que bebía el agua dulce hasta la mar. A la entrada tiene un banco, mas después adentro es muy hondo, de ocho y nueve brazas. Está todo lleno de palmas y de muchas arboledas, como los otros.

Domingo 25 de noviembre

Antes del sol salido entró en la barca y fué a ver un cabo o punta de tierra (2) al Sueste de la isleta llana, obra de una legua y media, porque le parecía que había de haber algún río bueno. Luego a la entrada del cabo de la parte del Sueste, andando dos tiros de ballesta, vió venir un grande arroyo de muy linda agua que decendía de una montaña (3) abajo y hacía gran ruido. Fué al río y vió en él unas piedras relucir con unas manchas en ellas de color de oro (4), y acordóse que en el río Tejo, que al pie dél junto a la mar se halló oro, y parecióle que cierto debía tener oro (5), y mandó coger ciertas de aquellas piedras para llevar a los Reyes. Estando así dan voces los mozos grumetes, diciendo que vían pinales (6). Miró por la sierra y vídolos tan grandes y tan maravillosos que no podía encarecer su altura y derechura, como husos gordos y delgados, donde cognosció que se podían hacer navíos e infinita tablazón y masteles para las mayores naos de España. Vido robles y madroños, y un buen río, y aparejo para hacer sierras de agua. La tierra y los aires más templados que hasta allí, por

(1) Cayo de *Moa*.
(2) "Este debe ser el puerto que llamó *Santa Catalina*, porque llegó a él su víspera." *(Casas.)* No es sino el puerto de cayo de *Moa*, cuya descripción es muy exacta.
(3) Las sierras de *Moa*.

(1) Es el *río de Moa*.
(2) Punta del *Mangle* o del *Guarico*.
(3) De las sierras de *Moa*.
(4) "Estas debían ser piedras de Margarita." *(Casas.)*
(5) "No hay duda sino que allí lo había." *(Casas.)*
(6) "Haylos, pinos admirables." *(Casas.)*

la altura y hermosura de las sierras. Vido por la playa muchas otras piedras de color de hierro, y otras que decían algunos que eran de minas de plata, todas las cuales trae el río. Allí cogió una entena y mastel para la mezana de la carabela *Niña*. Llegó a la boca del río y entró en una cala (1) al pie de aquel cabo de la parte del Sueste, muy honda y grande, en que cabrían 100 naos sin alguna amarra ni anclas, y el puerto que los ojos otro tal nunca vieron. Las sierras altísimas, de las cuales descendían muchas aguas lindísimas, y todas las sierras llenas de pinos, y por todo aquello diversísimas y hermosísimas florestas de árboles. Otros dos o tres ríos le quedaban atrás. Encarece todo esto en gran manera a los Reyes, y muestra haber rescibido de verlo, y mayormente los pinos, inestimable alegría y gozo, porque se podían hacer allí cuantos navíos desearen, trayendo los aderezos, si no fuere madera y pez que allí se hará harta, y afirma no encarecello la centésima parte de lo que es, y que plugo a nuestro Señor de le mostrar siempre una cosa mejor que otra, y siempre en lo que hasta allí había descubierto iba de bien en mejor, así en las tierras y arboledas, y yerbas y frutos y flores como en las gentes, y siempre de diversa manera, y así en un lugar como en otro. Lo mismo en los puertos y en las aguas. Y finalmente dice que cuando el que lo ve le es tan grande admiración cuánto más será a quien lo oyere, y que nadie lo podrá creer si no lo viere.

Lunes 26 de noviembre

Al salir el sol levantó las anclas del puerto de *Santa Catalina*, adonde estaba dentro de la isla llana, y navegó de luengo de la costa con poco tiempo Sudueste al camino del *cabo del Pico* (2), que era al Sueste. Llegó al cabo tarde, porque le calmó el viento, y llegado vido al Sueste cuarta del Leste otro cabo, que estaría dél 70 millas, y de allí vido otro cabo que estaría hacia el navío al Sueste cuarta del Sur, y parecióle que estaría dél 20 millas, al cual puso nombre el *cabo de Campana* (1), al cual no pudo llegar de día porque le tornó a calmar del todo el viento. Andaría en todo aquel día 32 millas, que son 8 leguas. Dentro de las cuales notó y marcó nueve puertos muy señalados (2), los cuales todos los marineros hacían maravillas, y cinco ríos grandes, porque iba siempre junto con tierra para verlo bien todo. Toda aquella tierra es montañas altísimas muy hermosas, y no secas ni de peñas, sino todas andables y valles hermosísimos. Y así los valles como las montañas eran llenos de árboles altos y frescos, que era gloria mirarlos, y parecía que eran muchos pinales. Y también detrás del dicho *cabo del Pico*, de la parte del Sueste, están dos isletas que terná cada una en cerco dos leguas, y dentro dellas tres maravillosos puertos y dos grandes ríos. En toda esta costa no vido poblado ninguno desde la mar; podría ser haberlo, y hay señales dello, porque dondequiera que saltaban en tierra hallaban señales de haber gente y huegos muchos.

Estimaba que la tierra que hoy vido de la parte de Sueste del *cabo de Campana* era la isla que llamaban los indios *Bohío;* parécelo porquel dicho cabo está apartado de aquella tierra. Toda la gente que hasta hoy ha hallado diz que tiene grandísimo temor de los de Caniba o Canima, y dicen que viven en esta isla de *Bohío*, la cual debe de ser muy grande, según le parece, y cree que van a tomar a aquéllos a sus tierras y casas, cómo sean muy cobardes y no saber de armas. Y a esta causa le parecía que aquellos indios que traía no suelen poblarse a la costa de la mar, por ser vecinos a esta tierra, los cuales diz que después que le vieron tomar la vuelta de esta tierra no podían hablar temiendo que los habían de comer, y no les podía quitar el temor, y decían que no tenían sino un ojo y la cara de perro, y creía el Almirante que mentían,

(1) Puerto de *Jaragua*.
(2) Punta del *Mangle* o del *Guarico*.

(1) Es *punta Vaez*.
(2) Entre los nueve puertos que dice vió y marcó en aquel trozo de costa, deben notarse la ensenada *Yamanique* y los puertos de *Jaragua*, de *Taco*, *Cayaganueque*, de *Nava* y *Maravi*.

y sentía el Almirante que debían de ser del señorío del Gran Can, que los captivaban.

Martes 27 de noviembre

Ayer al poner del sol llegó cerca de un cabo, que llamó *Campana*, y porquel cielo claro y el viento poco no quiso ir a tierra a surgir, aunque tenía de sotavento cinco o seis puertos maravillosos, porque se detenía más de lo que quería por el apetito y deleitación que tenía y rescibía de ver y mirar la hermosura y frescura de aquellas tierras dondequiera que entraba, y por no se tardar en proseguir lo que pretendía. Por estas razones se tuvo aquella noche a la corda y temporejar hasta el día. Y porque las aguajes y corrientes lo habían echado aquella noche más de cinco o seis leguas al Sueste adelante de donde había anochecido, y le había parecido la tierra de *Campana*; y allende aquel cabo parecía una grande entrada que mostraba dividir una tierra de otra, y hacía como isla en medio; acordó volver atrás con viento Sudueste, y vino adonde le había parecido el abertura, y halló que no era sino una grande bahía (1), y al cabo della de la parte del Sueste un cabo, en el cual hay una montaña (2) alta y cuadrada que parecía isla. Saltó el viento en el Norte y tornó a tomar la vuelta del Sueste, por correr la costa y descubrir todo lo que allí hobiese.

Y vido luego al pie de aquel *Cabo de Campana* un puerto (3) maravilloso y un gran río, y de allí a un cuarto de legua otro río, y de allí a media legua otro río, y dende a otra media legua otro río, y dende a una legua otro río, y dende a otra otro río, y dende a otro cuarto otro río, y dende a otra legua otro río grande, desde el cual hasta el *Cabo de Campana* habría 20 millas, y le quedan al Sueste; y los más destos ríos tenían grandes entradas y anchas y limpias, con sus puertos maravillosos para naos grandísimas; sin bancos de arena ni de peña ni restingas. Viniendo así por la costa a la parte del Sueste del dicho postrero río halló una grande población (1), la mayor que hasta hoy haya hallado, y vido venir infinita gente a la ribera de la mar dando grandes voces, todos desnudos con sus azagayas en la mano. Deseó hablar con ellos y amainó las velas, y surgió y envió las barcas de la nao y de la carabela por manera ordenados que no hiciesen daño alguno a los indios ni lo rescibiesen, mandando que les diesen algunas cosillas de aquellos resgates. Los indios hicieron ademanes de no los dejar saltar en tierra y resistirlos. Y viendo que las barcas se allegaban más a tierra y que no les habían miedo, se apartaron de la mar. Y creyendo que saliendo dos o tres hombres de las barcas no temieran, salieron tres cristianos diciendo que no hobiesen miedo en su lengua, porque sabían algo della por la conversación de los que traen consigo. En fin, dieron todos a huir que ni grande ni chico quedó. Fueron los tres cristianos a las casas, que son de paja y de la hechura de las otras que habían visto, y no hallaron a nadie ni cosa en alguna dellas.

Volviéronse a los navíos y alzaron velas a mediodía para ir a un cabo hermoso (2) que quedaba al Leste, que habría hasta él ocho leguas. Habiendo andado media legua por la misma bahía vido el Almirante a la parte del Sur un singularísimo puerto (3), y de la parte del Sueste unas tierras hermosas a maravilla, así como una vega montuosa dentro en estas montañas, y parecían grandes humos y grandes poblaciones en ella, y las tierras muy labradas; por lo cual determinó de se bajar a este puerto y probar si podía haber lengua o práctica con ellos; el cual era tal que si a los otros puertos había alabado éste dice que alababa más con las tierras y templanza y comarca dellas y población; dice maravillas de la lindeza de la tierra y de los árboles, donde hay pinos y palmas (4), y de la grande vega, que aunque no es llana de llano (5) que va

(1) Era el puerto de *Baracoa*.
(2) El monte del *Yunque*.
(3) El puerto de *Maravi*.

(1) La de *Baracoa*.
(2) La punta de *Maici*.
(3) El puerto de *Baracoa*.
(4) "Siempre donde hay palmas de las muy altas es fertilísima tierra." *(Casas.)*
(5) "Quiere decir que no es rasa." *(Casas.)*

al Sursueste, pero es llana de montes llanos y bajos, la más hermosa cosa del mundo, y salen por ella muchas riberas de aguas que descienden destas montañas. Después de surgida la nao saltó el Almirante en la barca para sondar el puerto, ques como una escodilla, y cuando fué frontero de la boca al Sur halló una entrada de un río que tenía de anchura que podía entrar una galera por ella, y de tal manera que no se veía hasta que se llegase a ella, y entrando por ella tanto como longura de la barca tenía cinco brazas y de ocho de hondo. Andando por ella fué cosa maravillosa ver las arboledas y frescuras, y el agua clarísima, y las aves y amenidad, que dice que le parecía que no quisiera salir de allí. Iba diciendo a los hombres que llevaba en su compañía que para hacer relación a los Reyes de las cosas que vían no bastaran 1.000 lenguas a referillo ni su mano para lo escribir, que le parecía questaba encantado. Deseaba que aquello vieran muchas otras personas prudentes y de crédito, de las cuales dice ser cierto que no encarecieran estas cosas menos que él.

Dice más el Almirante aquí estas palabras: "Cuánto será el beneficio que de aquí se puede haber yo no lo escribo. Es cierto, señores Príncipes, que donde hay tales tierras que debe haber infinitas cosas de provecho; mas yo no me detengo en ningún puerto, porque querría ver todas las más tierras que yo pudiese para hacer relación dellas a vuestras Altezas, y también no sé la lengua, y la gente destas tierras no me entienden ni yo ni otro que yo tenga a ellos; y estos indios que yo traigo muchas veces le entiendo una cosa por otra al contrario (1), ni fío mucho dellos, porque muchas veces han probado a fugir. Mas agora, placiendo a nuestro Señor, veré lo más que yo pudiere, y poco a poco andaré entendiendo y conosciendo, y faré enseñar esta lengua a personas de mi casa, porque veo ques toda la lengua una fasta aquí, y después se sabrán los beneficios, y se trabajará de hacer todos estos pueblos cristianos, porque de ligero se hará, porque ellos no tienen secta ninguna ni son idólatras, y vuestras Altezas mandarán hacer en estas partes ciudad e fortaleza, y se convertirán estas tierras. Y certifico a vuestras Altezas que debajo del sol no me parece que las pueda haber mejores en fertilidad, en temperancia de frío y calor, en abundancia de aguas buenas y sanas, y no como los ríos de Guinea, que son todos pestilencia, porque, loado nuestro Señor, hasta hoy de toda mi gente no ha habido persona que le haya mal la cabeza ni estado en cama por dolencia, salvo un viejo de dolor de piedra, de que él estaba toda su vida apasionado, y luego sanó al cabo de dos días. Esto que digo es en todos tres navíos. Así que placerá a Dios que vuestras Altezas enviarán acá o vernán hombres doctos, y verán después la verdad de todo. Y porque atrás tengo hablado del sitio de villa e fortaleza en el río de *Mares* por el buen puerto (1) y por la comarca; es cierto que todo es verdad lo que yo dije, mas no ha ninguna comparación de allá aquí, ni de la mar de nuestra Señora, porque aquí debe haber infra la tierra grandes poblaciones y gente innumerable y cosas de grande provecho, porque aquí y en todo lo otro descubierto, y tengo esperanza de descubrir antes que yo vaya a Castilla, digo que terná la cristiandad negociación en ellas, cuanto más la España a quien debe estar sujeto todo. Y digo que vuestras Altezas no deben consentir que aquí trate ni faga pie ningún extranjero (2), salvo católicos cristianos, pues esto fué el fin y el comienzo del propósito que fuese por acrecentamiento y gloria de la religión cristiana, ni venir a estas partes ninguno que no sea buen cristiano."

Todas son sus palabras. Subió allí por el río arriba y halló unos brazos del río, y rodeando el puerto (3) halló a la boca del río estaban unas arboledas muy graciosas como una muy deleitable huer-

(1) De esta mala o equivocada inteligencia resultan en esta relación muchos nombres mal expresados.

(1) El puerto de las *Nuevitas*.

(2) Véase con cuánto fundamento apoyaron nuestras leyes de Indias este consejo de Colón, tanto más imparcial cuanto era dado por un extranjero, aunque ya naturalizado en España.

(3) El de *Baracoa*.

ta, y allí halló una almadía o canoa hecha de un madero tan grande como una fusta de 12 bancos, muy hermosa, varada debajo de una atarazana o ramada hecha de madera y cubierta de grandes hojas de palma, por manera que ni el sol ni el agua le podían hacer daño, y dice que allí era el propio lugar para hacer una villa o ciudad y fortaleza por el buen puerto, buenas aguas, buenas tierras, buenas comarcas y mucha leña.

Miércoles 28 de noviembre

Estúvose en aquel puerto aquel día, porque llovía y hacía gran cerrazón, aunque podía correr toda la costa con el viento, que era Sudueste y fuera a popa; pero porque no pudiera ver bien la tierra, y no sabiéndola es peligroso a los navíos, no se partió. Salieron a tierra la gente de los navíos a lavar su ropa, entraron algunos de ellos un rato por la tierra adentro, hallaron grandes poblaciones y las casas vacías, porque se habían huído todos. Tornáronse por otro río abajo, mayor que aquel donde estaban en el puerto.

Jueves 29 de noviembre

Porque llovía y el cielo estaba de la manera cerrado no se partió. Llegaron algunos de los cristianos a otra población cerca de la parte de Norueste, y hallaron en las casas a nadie ni nada, y en el camino toparon con un viejo que no les pudo huir; tomáronle y dijéronle que no le querían hacer mal, y diéronle algunas cosillas del resgate y dejáronlo. El Almirante quisiera vello para vestillo y tomar lengua dél, porque le contentaba mucho la felicidad de aquella tierra y disposición que para poblar en ella había, y juzgaba que debía de haber grandes poblaciones. Hallaron en una casa un pan de cera (1), que trujo a los Reyes, y dice que donde cera hay, también debe haber otras mil cosas buenas. Hallaron también los marineros en una casa una cabeza de hombre dentro en un cestillo, cubierto con otro cestillo y colgado de un poste de la casa, y de la misma manera hallaron otra en otra población. Creyó el Almirante que debía ser de algunos principales del linaje, porque aquellas casas eran de manera que se acogen en ellas mucha gente en una sola, y deben ser parientes descendientes de uno solo.

(1) "Esta cera vino allí de Yucatán, y por esto creo que esta tierra es Cuba." *(Casas.)*

Viernes 30 de noviembre

No se pudo partir porquel viento era Levante, muy contrario a su camino. Envió ocho hombres bien armados y con ellos dos indios de los que traía para que viesen aquellos pueblos de la tierra dentro, y por haber lengua. Llegaron a muchas casas y no hallaron a nadie ni nada, que todos habían huído. Vieron cuatro mancebos questaban cavando en sus heredades; así como vieron los cristianos dieron a huir, no los pudieron alcanzar. Anduvieron diz que mucho camino. Vieron muchas poblaciones y tierra fertilísima y toda labrada, y grandes riberas de agua, y cerca de una vieron una almadía o canoa de 95 palmos de longura de un solo madero, muy hermosa, y que en ella cabrían y navegarían ciento y cincuenta personas.

Sábado 1.º de diciembre

No se partió por la misma causa del viento contrario y porque llovía mucho. Asentó una cruz grande a la entrada de aquel puerto, que creo llamó el *Puerto Santo* (1), sobre unas peñas vivas. La punta es aquella questá a la parte del Sueste, a la entrada del puerto, y quien hobiere de entrar en este puerto se debe llegar más sobre la parte del Norueste a aquella punta que sobre la otra del Sueste, puesto que al pie de ambas, junto con la peña, hay 12 brazas de hondo y muy limpio; más a la entrada del puerto, sobre la punta del Sueste, hay una baja que sobreagua (2),

(1) Es el de *Baracoa.*

(2) Hay, en efecto, este bajo en la punta Sueste de la entrada de este puerto, que está descrita con mucha exactitud.

la cual dista de la punta tanto que se podría pasar entre medias, habiendo necesidad, porque al pie de la baja y del cabo todo es fondo de 12 y de 15 brazas, y a la entrada se ha de poner la proa al Sudueste.

Domingo 2 de diciembre

Todavía fué contrario el viento y no pudo partir; dice que todas las noches del mundo vienta terral, y que todas las naos que allí estuvieren no hayan miedo de toda la tormenta de mundo, porque no puede recalar dentro por una baja que está al principio del puerto, &c. En la boca de aquel río diz que halló un grumete ciertas piedras que parecen tener oro; trújolas para mostrar a los Reyes. Dice que hay por allí a tiro de lombarda grandes ríos.

Lunes 3 de diciembre

Por causa de que hacía siempre tiempo contrario no partía de aquel puerto, y acordó de ir a ver un cabo muy hermoso un cuarto de legua del puerto de la parte del Sueste; fué con las barcas y alguna gente armada; al pie del cabo había una boca de un buen río (1), puesta la proa al Sueste para entrar, y tenía 100 pasos de anchura; tenía una braza de fondo a la entrada o en la boca, pero dentro había 12 brazas, o 5, y 4, y 2, y cabrían en él cuantos navíos hay en España. Dejando un brazo de aquel río fué al Sueste, y halló una caleta, en que vido cinco muy grandes almadías que los indios llaman *canoas*, como fustas muy hermosas y labradas, que diz era placer vellas, y al pie del monte vido todo labrado. Estaban debajo de árboles muy espesos, y yendo por un camino que salía a ellas fueron a dar a una atarazana muy bien ordenada y cubierta, que ni sol ni agua no les podía hacer daño, y debajo della había otra canoa hecha de un madero, como las otras, como una fusta de 17 bancos; era placer ver las labores que tenía y su hermosura.

(1) Río *Boma*.

Subió una montaña arriba y después hallóla toda llana y sembrada de muchas cosas de la tierra, y calabazas, que era gloria vella, y en medio della estaba una gran población; dió de súbito sobre la gente del pueblo, y como los vieron hombres y mujeres dan de huir. Aseguróles el indio que llevaba consigo de los que traía, diciendo que no hobiesen miedo que gente buena era. Hízolos dar el Almirante cascabeles y sortijas de latón y contezuelas de vidrio verdes y amarillas, con que fueron muy contentos. Visto que no tenían oro ni otra cosa preciosa y que bastaba dejallos seguros y que toda la comarca era poblada y huídos los demás de miedo, y certifica el Almirante a los Reyes que 10 hombres hagan huir a 10.000; tan cobardes y medrosos son que ni traen armas, salvo unas varas, y en el cabo dellas un palillo agudo tostado; acordó volverse. Dice que las varas se las quitó todas con buena maña, resgatándoselas de manera que todas las dieron. Tornados adonde habían dejado las barcas envió ciertos cristianos al lugar por donde subieron, porque le había parecido que había visto un gran colmenar; antes que viniesen los que había enviado ayuntáronse muchos indios y vinieron a las barcas donde ya se había el Almirante recogido con su gente toda; uno dellos se adelantó en el río junto con la popa de la barca, y hizo una grande plática quel Almirante no entendía, salvo que los otros indios de cuando en cuando alzaban las manos al cielo y daban una grande voz. Pensaba el Almirante que lo aseguraban y que les placía de su venida, pero vido al indio que consigo traía demudarse la cara y amarillo como la cera temblaba mucho, diciendo por señas quel Almirante se fuese fuera del río, que los querían matar, y llegóse a un cristiano que tenía una ballesta armada y mostróla a los indios, y entendió el Almirante que los decía que los matarían todos, porque aquella ballesta tiraba lejos y mataba. También tomó una espada y la sacó de la vaina, mostrándosela diciendo lo mismo, lo cual oído por ellos dieron todos a huir, quedando todavía temblando el dicho indio de cobardía y poco cora-

zón, y era hombre de buena estatura y recio.

No quiso el Almirante salir del río; antes hizo remar en tierra hacia donde ellos estaban, que eran muy muchos, todos teñidos de colorado y desnudos como su madre los parió, y algunos dellos con penachos en la cabeza y otras plumas, todos con sus manojos de azagayas. "Lleguéme a ellos y diles algunos bocados de pan, y demandéles las azagayas, y dábales por ellas a unos un cascabelito, a otros una sortijuela de latón, a otros unas contezuelas; por manera que todos se apaciguaron y vinieron todos a las barcas y daban cuanto tenían, porque (1) que quiera que les daban. Los marineros habían muerto una tortuga y la cáscara estaba en la barca en pedazos, y los grumetes dábanles della como la uña, y los indios les daban un manojo de azagayas. Ellos son gente como los otros que he hallado (dice el Almirante) y de la misma creencia, y creían que veníamos del cielo, y de lo que tienen luego lo dan por cualquiera cosa que les den, sin decir ques poco, y creo que así harían de especería y de oro si lo tuviesen. Vide una casa hermosa, no muy grande, y de dos puertas, porque así son todas, y entré en ella y vide una obra maravillosa, como cámaras hechas por una cierta manera que no lo sabría decir, y colgado al cielo della caracoles y otras cosas. Yo pensé que era templo, y los llamé, y dije por señas si hacían en ella oración; dijeron que no, y subió uno dellos arriba y me daba todo cuanto allí había, y dello tomé algo."

Martes 4 de diciembre

Hízose a la vela con poco viento y salió de aquel puerto, que nombró *Puerto Santo;* a las 2 leguas vido un buen río de que ayer habló (2); fué de luengo de costa y corríase toda la tierra, pasado el dicho cabo Lesueste y Ouesnoroeste hasta el *cabo Lindo* (3), que está al cabo del Monte al Leste cuarta del Sueste y hay de uno a otro 5 leguas. Del cabo del Monte, a legua y media, hay un gran río algo angosto; pareció que tenía buena entrada y era muy hondo, y de allí a tres cuartos de legua vido otro grandísimo río, y debe venir de muy lejos; en la boca tenía bien 100 pasos, y en ella ningún banco, y en la boca ocho brazas y buena entrada, porque lo envió a ver y sondar con la barca, y tiene el agua dulce allí hasta dentro en la mar, y es de los caudalosos que había hallado, y debe haber grandes poblaciones. Después del *cabo Lindo* hay una grande bahía que sería buen paso por Lesnordeste y Sueste y Sursudueste.

Miércoles 5 de diciembre

Toda esta noche anduvo a la corda sobre el *cabo Lindo,* adonde anocheció, por ver la tierra que iba al Leste, y al salir del sol vido otro cabo (1) al Leste a 2 leguas y media; pasado aquel vido que la costa volvía al Sur y tomaba del Sudueste (2), y vido luego un cabo muy hermoso y alto (3) a la dicha derrota, y distaba desotro 7 leguas; quisiera ir allá, pero por el deseo que tenía de ir a la isla de Babeque, que le quedaba, según decían los indios que llevaba, al Nordeste, lo dejó. Tampoco pudo ir al Babeque, porque el viento que llevaba era Nordeste. Yendo así miró al Sueste y vido tierra (4), y era una isla muy grande, de la cual ya tenían diz que información de los indios, a que llamaban ellos *Bohío,* poblada de gente.

De esta gente diz que los de *Cuba* o *Juana* (5), y de todas esotras islas, tienen gran miedo, porque diz que comían los hombres. Otras cosas le conta-

(1) Así el original. Debe decir *por cualquiera cosa que les daban.*

(2) El río *Boma.*

(3) Es la *punta del Fraile.*

(1) Punta de los *Azules.*

(2) Frontón oriental de Cuba, que es una gran playa, a que llaman *punta de Maici.*

(3) "Este debe ser la *punta de Maici,* que es la postrera de Cuba." *(Casas.)* No es así, pues este cabo es el de *San Nicolás,* en la isla Española o de Santo Domingo.

(4) "Esta es la *Española,* según parece." *(Casas.)* Así es.

(5) "Aquí parece que debía de haber puesto nombre el Almirante a Cuba *Juana.*" *(Casas.)*

ban los dichos indios, por señas, muy maravillosas; mas el Almirante no diz que las creía, sino que debían tener más astucia y mejor ingenio los de aquella isla *Bohío* para los captivar quellos, porque eran muy flacos de corazón. Así que porquel tiempo era Nordeste y tomaba del Norte, determinó de dejar a *Cuba* o *Juana*, que hasta entonces había tenido por tierra firme por su grandeza, porque bien habría andado en un paraje ciento y veinte leguas, y partió al Sueste, cuarta del Leste, puesto que la tierra quel había visto se hacía al Sueste, daba este resguardo porque siempre el viento rodea del Norte para el Nordeste, y de allí al Leste y Sueste. Cargó mucho el viento y llevaba todas sus velas, la mar llana y la corriente que le ayudaba, por manera que hasta la una después de mediodía desde la mamañana hacía de camino 8 millas por hora, y eran seis horas aún no cumplidas, porque dicen que allí eran las noches cerca de quince horas; después anduvo 10 millas por hora, y así andaría hasta el poner del sol 88 millas, que son 22 leguas; todo al Sueste. Y porque se hacía noche mandó a la carabela *Niña* que se adelantase para ver con día el puerto, porque era velera, y llegando a la boca del puerto (1), que era como la bahía de Cádiz, y porque era ya de noche envió a su barca que sondase el puerto, la cual llevó lumbre de candela, y antes quel Almirante llegase adonde la carabela estaba barloventeando y esperando que la barca le hiciese señas para entrar en el puerto, apagósele la lumbre a la barca. La carabela como no vido lumbre corrió de largo e hizo lumbre al Almirante, y llegado a ella contaron lo que había acaecido. Estando en esto los de la barca hicieron otra lumbre; la carabela fué a ella y el Almirante no pudo, y estuvo toda aquella noche barloventeando.

Jueves 6 de diciembre

Cuando amaneció se halló 4 leguas del puerto; púsole nombre *Puerto María* (1), y vido un cabo hermoso al Sur, cuarta del Sudueste, al cual puso nombre *cabo del Estrella* (2), y parecióle que era la postrera tierra de aquella isla hacia el Sur, y estaría el Almirante dél 28 millas. Parecióle otra tierra (3) como isla no grande al Leste, y estaría dél 40 millas. Quedábale otro cabo muy hermoso y bien hecho, a quien puso nombre *cabo del Elefante* (4), al Leste, cuarta del Sueste, y distábale ya 54 millas. Quedábale otro cabo al Lesueste, al que puso nombre el *cabo de Cinquín;* estaría dél 28 millas. Quedábale una gran escisura o abertura o abra a la mar, que le pareció ser río (5), al Sueste, y tomaba de la cuarta del Leste; habría dél a la abra 20 millas. Parecíale que entre el *cabo del Elefante* del de *Cinquín* había una grandísima entrada (6), y algunos de los marineros decían que era apartamiento de isla; aquélla puso por nombre la *isla de la Tortuga.*

Aquella isla grande parecía altísima tierra, no cerrada con montes, sino rasa como hermosas campiñas, y parece toda labrada o grande parte della, y parecían las sementeras como trigo en el mes de mayo en la campiña de Córdoba. Viéronse muchos fuegos aquella noche, y de día muchos humos como atalayas, que parecía estar sobre aviso de alguna gente con quien tuviesen guerra. Toda la costa desta tierra va al Leste. A horas de vísperas entró en el puerto dicho, y púsole nombre *Puerto de San Nicolao,* porque era día de San Nicolás, por honra suya (7), y a la entrada dél se maravilló de su hermosura y bondad. Y aunque tiene mucho alabados los puertos de Cuba, pero sin duda dice él que no es menos éste, antes los sobrepuja, y ninguno le es semejante. En boca y entrada tiene legua y media de ancho y se pone la proa al Sursueste, puesto

(1) Puerto del *Mole de San Nicolás,* en la isla Española.

(1) Puerto de *San Nicolás.*
(2) Cabo de *San Nicolás.*
(3) La continuación de la costa septentrional de la isla Española.
(4) Es la *punta Palmista.*
(5) *Puerto Escudo.*
(6) Canal de *isla Tortuga.*
(7) "No entiendo cómo a este puerto puso arriba Puerto María y ahora de San Nicolás." *(Casas.)* Todavía conserva el nombre de *San Nicolás.*

que por la grande anchura se puede poner la proa adonde quisieren. Va de esta manera al Sursueste 2 leguas, y a la entrada dél por la parte del Sur se hace como una angla, y de allí se sigue así igual hasta el cabo, adonde está una playa muy hermosa y un campo de árboles de mil maneras, y todos cargados de frutas, que creía el Almirante ser de especería y nueces moscadas, sino que no estaban maduras y no se conoscía, y un río en medio de la playa. El hondo de este puerto es maravilloso que hasta llegar a la tierra en longura de una (1) no llegó la sondaresa o plomada (2) al fondo con 40 brazas, y hay hasta esta longura el hondo de 15 brazas y muy limpio, y así es todo el dicho puerto de cada cabo hondo dentro a una pasada de tierra de 15 brazas y limpio, y desta manera es toda la costa muy hondable y limpia que no parece una sola baja, y al pie della tanto como longura de un remo de barca de tierra tiene cinco brazas, y después de la longura del dicho puerto, yendo al Sursueste, en la cual longura pueden barloventear mil carracas, boja un brazo del puerto al Nordeste por la tierra dentro una grande media legua, y siempre en una misma anchura como que lo hicieran por un cordel, el cual queda de manera questando en aquel brazo, que será de anchura de 25 pasos, no se puede ver la boca de la entrada grande, de manera que queda puerto cerrado (3), y el fondo de este brazo es así, en el comienzo hasta la fin de 11 brazas y todo basa o arena limpia, y hasta tierra y poner los bordos en las yerbas tiene ocho brazas. Es todo el puerto muy airoso y desabahado, de árboles raso.

Toda esta isla le pareció de más peñas que ninguna otra que haya hallado, los árboles más pequeños y muchos dellos de la naturaleza de España, como carrascos y madroños y otros, y lo mismo de las yerbas. Es tierra muy alta, y toda campiña o rasa, y de muy buenos aires, y no se ha visto tanto frío como allí, aunque no es de contar por frío, mas díjolo al respecto de las otras tierras. Hacia enfrente de aquel puerto una hermosa vega, y en medio della el río susodicho; y en aquella comarca (dice) debe haber grandes poblaciones, según se veían las almadías con que navegan tantas y tan grandes dellas como una fusta de 15 bancos. Todos los indios huyeron, y huían como vían los navíos. Los que consigo de las isletas traía tenían tanta gana de ir a su tierra que pensaba (dice el Almirante) que después que se partiese de allí los tenía de llevar a sus casas, y que ya lo tenían por sospechoso porque no lleva el camino de su casa, por lo cual dice que ni les creía lo que le decían, ni los entendía bien, ni ellos a él, y diz que había el mayor miedo del mundo de la gente de aquella isla. Así que por querer haber lengua con la gente de aquella isla le fuera necesario detenerse algunos días en aquel puerto, pero no lo hacía por ver mucha tierra y por dudar quel tiempo le duraría. Esperaba en nuestro Señor que los indios que traía sabrían su lengua y él la suya, y después tornaría y hablará con aquella gente, y placerá a Su Majestad (dice él) que hallará algún buen resgate de oro antes que vuelva.

Viernes 7 de diciembre

Al rendir del cuarto del alba dió las velas y salió de aquel *Puerto de San Nicolás*, y navegó con el viento Sudueste al Nordeste 2 leguas hasta un cabo que hace el *Carenero*, y quedábale al Sueste un angla y el *cabo de la Estrella* al Sudueste, y distaba del Almirante 24 millas. De allí navegó al Leste luengo de costa hasta el *cabo Cinquín*, que sería 48 millas; verdad es que las 20 fueron al Leste cuarta del Nordeste, y aquella costa es tierra toda muy alta y muy grande fondo: hasta dar en tierra es de 20 y 30 brazas, y fuera tanto como un tiro de lombarda no se halla fondo, lo cual todo lo probó el Almirante aquel día por la costa mucho a su placer, con el viento Sudueste. El angla

(1) Igual vacío en el original.

(2) *Sondalesa* o *Sondaresa*. La cuerda del grueso del dedo meñique, y de más de 100 brazas de larga, en cuyo extremo se asegura el escandallo o plomada para medir la profundidad del mar y conocer la calidad de su fondo.

(3) Es el *carenero* dentro del mismo puerto de *San Nicolás*.

que arriba dijo llega diz que al *Puerto de San Nicolás* tanto como tiro de una lombarda, que si aquel espacio se atajase e cortase quedaría hecha isla, lo demás bojaría en el cerco 3 o 4 millas. Toda aquella tierra era muy alta y no de árboles grandes, sino como carrascos y madroños, propia diz tierra de Castilla. Antes que llegase al dicho *cabo Cinquín* con 2 leguas, halló un agrezuela (1) como la abertura de una montaña (2), por la cual descubrió un valle grandísimo, y vídolo todo sembrado como cebadas, y sintió que debía de haber en aquel valle grandes poblaciones, y a las espaldas dél había grandes montañas y muy altas, y cuando llegó al *cabo de Cinquín* lo demoraba el *cabo de la Tortuga* al Nordeste, y habría 32 millas (3), y sobre este *cabo Cinquín*, a tiro de una lombarda, está una peña en la mar que sale en alto, que se puede ver bien; y estando el Almirante sobre el dicho cabo le demoraba el *cabo del Elefante* al Leste, cuarta del Sueste, y habría hasta él 70 millas (4), y toda tierra muy alta. Y a cabo de 6 leguas halló una gran angla (5), y vido por la tierra dentro muy grandes valles y campiñas y montañas altísimas, todo a semejanza de Castilla. Y dende a 8 millas halló un río muy hondo sino que era angosto, aunque bien pudiera entrar en él una carraca, y la boca todavía sin banco ni bajas. Y dende a 16 millas halló un puerto (6) muy ancho y muy hondo hasta no hallar fondo en la entrada ni a las bordas a tres pasos, salvo 15 brazas, y va dentro un cuarto de legua.

Y puesto que fuese aún muy temprano, como la una después de mediodía, y el viento era a popa y recio, pero porque el cielo mostraba querer llover mucho y había gran cerrazón, que es peligrosa aun para la tierra que se sabe, cuanto más en la que no se sabe, acordó de entrar en el puerto, al cual llamó *Puerto de la Concepción*, y salió a tierra en un río no muy grande questá al cabo del puerto, que viene por unas vegas y campiñas que era maravilla ver su hermosura; llevó redes para pescar, y antes que llegase a tierra saltó una lisa como las de España propia en la barca, que hasta entonces no había visto pece que pareciese a los de Castilla. Los marineros pescaron y mataron otras, y lenguados y otros peces como los de Castilla. Anduvo un poco por aquella tierra ques toda labrada, y oyó cantar el ruiseñor y otros pajaritos como los de Castilla. Vieron cinco hombres, mas no les quisieron aguardar, sino huir. Halló arrayán y otros árboles y yerbas como los de Castilla, y así es la tierra y las montañas.

Sábado 8 de diciembre

Allí en aquel puerto les llovió mucho con viento Norte muy recio; el puerto es seguro de todos los vientos excepto Norte, puesto que no le puede hacer daño alguno, porque la resaca es grande, que no da lugar a que la nao labore sobre las amarras ni el agua del río. Después de medianoche se tornó el viento al Nordeste y después al Leste, de los cuales vientos es aquel puerto bien abrigado por la isla de la Tortuga, questá frontera 36 millas (1).

Domingo 9 de diciembre

Este día llovió e hizo tiempo de invierno como en Castilla por octubre. No había visto población, sino una casa muy hermosa en el *Puerto de San Nicolás*, y mejor hecha que en otras partes de las que había visto. La isla es muy grande, y dice el Almirante no será mucho que boje 200 leguas; ha visto ques toda muy labrada; creía que debían ser las poblaciones lejos de la mar de donde ven cuando llegaba, y así huían todos y llevaban consigo todo lo que tenían, y hacían ahumadas como gente de guerra. Este puerto tiene en

(1) Así en el original, quizá *abrezuela* o *anglezuela*.
(2) *Bahía Mosquito.*
(3) Debía demorarle al Norte a distancia de 11 millas.
(4) También hay error en esta distancia, pues debe ser de 15 millas.
(5) *Puerto Escudo.*
(6) La misma *Bahía Mosquito* que vió antes.

(1) Esta distancia es sólo de 11 millas.

la boca 1.000 pasos, ques un cuarto de legua; en ella ni hay banco ni baja, antes no se halla cuasi fondo hasta en tierra a la orilla de la mar, y hacia dentro en luengo va 3.000 pasos, todo limpio y basa, que cualquiera nao puede surgir en él sin miedo y entrar sin resguardo; al cabo dél tiene dos bocas de ríos que traen poca agua; enfrente dél hay unas vegas las más hermosas del mundo y cuasi semejables a las tierras de Castilla, antes éstas tienen ventaja, por lo cual puso nombre a dicha isla la *isla Española.*

Lunes 10 de diciembre

Ventó mucho el Nordeste, y hízole garrar las anclas medio cable, de que se maravilló el Almirante, y echólo a que las anclas estaban mucho a tierra y venía sobre ella el viento. Y visto que era contrario para ir donde pretendía, envió seis hombres bien aderezados de armas a tierra que fuesen 2 ó 3 leguas dentro de la tierra para ver si pudieran haber lengua. Fueron y volvieron no habiendo hallado gente ni casas; hallaron empero unas cabañas y caminos muy anchos y lugares donde habían hecho lumbre muchos; vieron las mejores tierras del mundo, y hallaron árboles de almáciga muchos, y trujeron della, y dijeron que había mucha, salvo que no es agora el tiempo para cogella porque no cuaja.

Martes 11 de diciembre

No partió por el viento que todavía era Leste y Nordeste. Frontero de aquel puerto, como está dicho, está la *isla de la Tortuga,* y parece grande isla, y va la costa de ella cuasi como la Española, y puede haber de la una a la otra, a lo más, 10 leguas (1); conviene a saber, desde el *cabo de Cinquín* a la cabeza de la Tortuga; después la costa della se corre al Sur. Dice que quería ver aquel entremedio destas dos islas por ver la *isla Española,* ques la más hermosa cosa del mundo, y porque según le decían los indios que traía por allí se había de ir a la *isla de Babeque,* los cuales le decían que era isla muy grande y de muy grandes montañas y ríos y valles, y decían que la *isla de Bohío* era mayor que la *Juana,* a que llaman *Cuba,* y que no está cercada de agua, y parece dar a entender ser tierra firme, ques aquí detrás desta *Española,* a que ellos llaman *Caritaba* (1), y que es cosa infinita, y cuasi traen razón que ellos sean trabajados de gente astuta, porque todas estas islas viven con gran miedo de los de *Caniba,* "y así torno a decir como otras veces dije—dice él—que *Caniba* no es otra cosa sino la gente del Gran Can, que debe ser aquí muy vecino, y terná navíos y vernán a captivarlos, y como no vuelven creen que se los han comido. Cada día entendemos más a estos indios y ellos a nosotros, puesto que muchas veces hayan entendido uno por otro"—dice el Almirante—.

Envió gente a tierra, hallaron mucha almáciga sin cuajarse, dice que las aguas lo deben hacer, y que en Xió la cogen por marzo, y que en enero la cogerían en aquestas tierras por ser tan templadas. Pescaron muchos pescados como los de Castilla, albures, salmones, pijotas, gallos, pámpanos, lisas, corbinas, camarones, y vieron sardinas; hallaron mucho linaloe.

Miércoles 12 de diciembre

No partió aqueste día por la misma causa del viento contrario dicha. Puso una gran cruz a la entrada del puerto, de la parte del Oueste, en un alto muy vistoso, *en señal* (dice él) *que vuestras Altezas tienen la tierra por suya, y principalmente por señal de Jesucristo nuestro Señor, y honra de la cristiandad;* la cual puesta, tres marineros metieron por el monte a ver los árboles y yerba, y oyeron un gran golpe de gente, todos desnudos como los de atrás, a los cuales llamaron e fueron tras ellos, pero dieron los indios a huir. Y, finalmente, tomaron una mujer, que no pudieron más

(1) Ya se ha visto que son sólo 11 millas. Acaso son errores de la copia que hizo Casas.

(1) Aludían a las costas de Tierra Firme.

"porque yo (él dice) les había mandado que tomasen algunos para honrallos y hacelles perder el miedo, y si hobiese alguna cosa de provecho, como no parece poder ser otra cosa, según la fermosura de la tierra, y así trujeron la mujer muy moza y hermosa a la nao, y habló con aquellos indios, porque todos tenían una lengua". Hízola el Almirante vestir, y dióle cuentas de vidrio y cascabeles y sortijas de latón, y tornóla a enviar a tierra muy honradamente, según su costumbre: envió algunas personas de la nao con ella, y tres de los indios que llevaba consigo, porque hablasen con aquella gente. Los marineros que iban en la barca, cuando la llevaban a tierra, dijeron al Almirante que ya no quisiera salir de la nao, sino quedarse con las otras mujeres indias que había hecho tomar en el *puerto de Mares de la isla Juana*, de Cuba. Todos estos indios que venían con aquella india diz que venían en una canoa, ques su carabela, en que navegan de alguna parte, y cuando asomaron a la entrada del puerto y vieron los navíos, volviéronse atrás y dejaron la canoa por allí en algún lugar, y fuéronse camino de su población. Ella mostraba el paraje de la población. Traía esta mujer un pedacito de oro en la nariz, que era señal que había en aquella isla oro.

Jueves 13 de diciembre

Volvieron los tres hombres que había enviado el Almirante con la mujer a tres horas de la noche, y no fueron con ella hasta la población porque les pareció lejos o porque tuvieron miedo. Dijeron que otro día vernían mucha gente a los navíos, porque ya debían de estar asegurados por las nuevas que daría la mujer. El Almirante, con deseo de saber si había alguna cosa de provecho en aquella tierra, y por haber alguna lengua con aquella gente por ser la tierra tan hermosa y fértil, y tomasen gana de servir a los reyes, determinó de tornar a enviar a la población, confiando en las nuevas que la india habría dado de los cristianos ser buena gente, para lo cual escogió nueve hombres bien aderezados de armas y aptos para semejante negocio, con los cuales fué un indio de los que traía. Estos fueron a la población (1), questaba 4 leguas y media al Sueste, la cual hallaron en un grandísimo valle, y vacía, porque como sintieron ir los cristianos, todos huyeron, dejando cuanto tenía la tierra dentro. La población era de 1.000 casas y de más de 3.000 hombres.

El indio que llevaban los cristianos corrió tras ellos dando voces, diciendo que no hobiesen miedo, que los cristianos no eran de Cariba, mas antes eran del cielo, y que daban muchas cosas hermosas a todos los que hallaban. Tanto los imprimió lo que decían que se aseguraron y vinieron juntos dellos más de 2.000, y todos venían a los cristianos y los ponían las manos sobre la cabeza, que era señal de gran reverencia y amistad, los cuales estaban todos temblando hasta que mucho los aseguraron. Dijeron los cristianos que después que ya estaban sin temor, iban todos a sus casas, y cada uno les traía de lo que tenía de comer, que es pan de niames (2), que son unas raíces como rábanos grandes que nacen, que siembran y nacen y plantan en todas sus tierras, y es su vida; y hacen dellas pan y cuecen y asan y tienen sabor propio de castañas, y no hay quien no crea comiéndolas que no sean castañas. Dábanles pan y pescado, y de lo que tenían. Y porque los indios que traía en el navío tenían entendido quel Almirante deseaba tener algún papagayo, parece que aquel indio que iba con los cristianos díjoles algo desto, y así les trujeron papagayos y los daban cuanto les pedían sin querer nada por ello. Rogábanles que no se viniesen aquella noche y que les darían otras muchas cosas que tenían en la sierra.

Al tiempo que toda aquella gente estaba junta con los cristianos, vieron ve-

(1) Pueblo conocido en el día con el nombre de *Gros Morne*, situado a orillas del *Río de los tres Ríos*, que desagua media milla al Oeste del *Puerto de Paz*.

(2) *Niames* o *ñames* eran los *ajes*, especie de batatas, de cuyas raíces hacían pan y tenían el sabor o gusto de las castañas. Así lo dice más adelante en los días 16 y 21 de diciembre. También llamaban *cazabi* al pan que hacían de la raíz de la planta llamada *yuca*. Véase a Oviedo en el cap. 5.° de su *Historia natural de las Indias*.

nir una gran batalla o multitud de gente con el marido de la mujer que había el Almirante honrado y enviado, la cual traían caballera sobre sus hombros, y venían a dar gracias a los cristianos por la honra quel Almirante le había hecho, y dádivas que le había dado. Dijeron los cristianos al Almirante que era toda gente más hermosa y de mejor condición que ninguna otra de las que habían hasta allí hallado; pero dice el Almirante que no sabe cómo puedan ser de mejor condición que las otras, dando a entender que todas las que habían en las otras islas hallado eran de muy buena condición. Cuanto a la hermosura decían los cristianos que no había comparación así en los hombres como en las mujeres, y que son blancos más que los otros, y que entre los otros vieron dos mujeres mozas tan blancas como podían ser en España. Dijeron también de la hermosura de las tierras que vieron, que ninguna comparación tienen las de Castilla, las mejores en hermosura y en bondad, y el Almirante así lo vía por las que ha visto y por las que tenía presentes, y decíanle que las que vía ninguna comparación tenían con aquellas de aquel valle, ni la campiña de Córdoba llegaba aquella con tanta diferencia como tiene el día de la noche. Decían que todas aquellas tierras estaban labradas, y que por medio de aquel valle pasaba un río (1) muy ancho y grande que podía regar todas las tierras. Estaban todos los árboles verdes y llenos de fruta, y las yerbas todas floridas y muy altas; los caminos muy anchos y buenos; los aires eran como en abril en Castilla; cantaba el ruiseñor y otros pajaritos como en el dicho mes en España, que dicen que era la mayor dulzura del mundo. Las noches cantaban algunos pajaritos suavemente; los grillos y ranas se oían muchas; los pescados, como en España. Vieron muchos almácigos y linaloe, y algodonales; oro no hallaron, y no es maravilla en tan poco tiempo no se halle. Tomó aquí el Almirante experiencia de qué horas era el día y la noche, y de sol a sol; halló que pasaron 20 ampolletas que son de a media hora, aunque dice que allí puede haber defecto, porque o no la vuelven tan presto o deja de pasar algo. Dice también que halló por el cuadrante questaba de la línea equinoccial 34 grados (1).

(1) Llamado de los *Tres Ríos*.

Viernes 14 de diciembre

Salió de aquel *Puerto de la Concepción* con terral, y luego desde a poco calmó, y así lo experimentó cada día de los que por allí estuvo. Después vino viento Levante; navegó con él al Nornordeste, llegó a la *isla de la Tortuga*, vido una punta della que llamó la *Punta Pierna*, que estaba al Lesnordeste de la cabeza de la isla, y habría 12 millas, y de allí descubrió otra punta que llamó la *Punta Lanzada*, en la misma derrota del Nordeste, que habría 16 millas. Y así desde la cabeza de la *Tortuga* hasta la *Punta Aguda*, habría 44 millas, que son 11 leguas al Lesnordeste. En aquel camino había algunos pedazos de playa grandes. Esta isla de la Tortuga es tierra muy alta, pero no montañosa, y es muy hermosa y muy poblada de gente como la de la isla Española, y la tierra así toda labrada, que parecía ver la campiña de Córdoba. Visto quel viento le era contrario, y no podía ir a la isla Baneque (2), acordó tornarse al *Puerto de la Concepción*, de donde había salido, y no pudo cobrar un río questá de la parte del Leste del dicho puerto dos leguas.

Sábado 15 de diciembre

Salió del *Puerto de la Concepción* otra vez para su camino, pero en saliendo del puerto ventó Leste recio su contrario, y tomó la vuelta de la Tortuga hasta ella, y de allí dió vuelta para ver aquel río que ayer quisiera ver y tomar y no pudo, y desta vuelta tampoco lo pudo tomar, aunque surgió media legua de sotaviento en una playa, buen surgidero y limpio. Amarrados sus navíos fué con las barcas a ver el río, y

(1) Hay error en este número, pues debe de ser 20 grados.

(2) Otras veces dice *Babeque*.

entró por un brazo de mar questá antes de media legua, y no era la boca: volvió y halló la boca, que no tenía aun una braza y venía muy recio; entró con las barcas por él para llegar a las poblaciones que los que antier había enviado habían visto, y mandó echar la sirga en tierra, y tirando los marineros della subieron las barcas dos tiros de lombarda y no pudo andar más por la reciura del corriente del río. Vido algunas casas y el valle grande donde están las poblaciones, y dijo que otra cosa más hermosa no había visto, por medio del cual valle viene aquel río. Vido también gente a la entrada del río, mas todos dieron a huir. Dice más, que aquella gente debe ser muy cazada, pues vive con tanto temor, porque en llegando que llegan a cualquiera parte, luego hacen ahumadas de las atalayas por toda la tierra, y esto más en esta *isla Española* y en la *Tortuga*, que también es grande isla, que en las otras que atrás dejaba. Puso nombre al valle, *Valle del Paraíso*, y al río *Guadalquivir*, porque diz que así viene tan grande como Guadalquivir por Córdoba, y a las veras o riberas del playa de piedras muy hermosas, y todo andable.

Domingo 16 de diciembre

A la medianoche con el ventezuelo de tierra dió las velas por salir de aquel golfo, y viniendo del bordo de la *isla Española* yendo a la bolina, porque luego a hora de tercia ventó Leste; a medio golfo halló una canoa con un indio solo en ella, de que se maravillaba el Almirante cómo se podía tener sobre el agua siendo el viento grande. Hízolo meter en la nao a él y a su canoa, y halagado dióle cuentas de vidrio, cascabeles y sortijas de latón, y llevólo en la nao hasta tierra a una población (1) que estaba de allí 16 millas junto a la mar, donde surgió el Almirante y halló buen surgidero en la playa junto a la población, que parecía ser de nuevo hecha, porque todas las casas eran nuevas. El indio fuése luego con su canoa a tierra, y da nuevas del Almirante y de los cristianos, por ser buena gente, puesto que ya las tenían por lo pasado de las otras donde habían ido los seis cristianos, y luego vinieron más de 500 hombres, y desde a poco vino el rey dellos, todos en la playa juntos a los navíos por questaban surgidos muy cerca de tierra. Luego uno a uno, y muchos a muchos, venían a la nao sin traer consigo cosa alguna, puesto que algunos traían algunos granos de oro finísimo en las orejas y en la nariz, el cual luego daban de buena gana.

Mandó hacer honra a todos el Almirante, y dice él *porque son la mejor gente del mundo y más mansa; y sobre todo que tengo mucha esperanza en nuestro Señor que vuestras altezas los harán todos cristianos, y serán todos suyos, que por suyos los tengo.* Vido también quel dicho rey estaba en la playa, que todos le hacían acatamiento. Envióle un presente el Almirante, el cual diz que rescibió con mucho estado, y que sería mozo de hasta veintiún años, y que tenía un ayo viejo y otros consejeros que le consejaban y respondían, y quel hablaba muy pocas palabras. Uno de los indios que traía el Almirante habló con él; le dijo que como venían los cristianos del cielo, y que andaba en busca de oro, y quería ir a la *Isla de Baneque*, y él respondió que bien era, y que en la dicha isla había mucho oro, el cual amostró al alguacil del Almirante que le llevó el presente el camino que había de llevar, y que en dos días iría de allí a ella, y que si de su tierra habían menester algo lo daría de muy buena voluntad. Este rey y todos los otros andaban desnudos como sus madres los parieron, y así las mujeres, sin algún empacho, y son los más hermosos hombres y mujeres que hasta allí hobieron hallado; harto blancos, que si vestidos anduviesen y se guardasen del sol y del aire serían cuasi tan blancos como en España, porquesta tierra es harto fría y la mejor que lengua pueda decir; es muy alta y sobre el mayor monte podrían arar bueyes, y hecha toda a campiñas y valles.

En toda Castilla no hay tierra que se pueda comparar a ella en hermosura y bondad. Toda esta isla y la de la Tor-

(1) *Puerto de Paz.*

tuga son todas labradas como la campiña de Córdoba. Tienen sembrado en ellas *ajes*, que son unos ramillos que plantan y al pie de ellos nacen unas raíces como zanahorias, que sirven por pan, y rallan y amasan y hacen pan dellas, y después tornan a plantar el mismo ramillo en otra parte y torna a dar cuatro o cinco de aquellas raíces, que son muy sabrosas, propio gusto de castañas. Aquí las hay las más gordas y buenas que había visto en ninguna parte, porque también diz que de aquellas había en Guinea. Las de aquel lugar eran tan gordas como la pierna, y aquella gente todos diz que eran gordos y valientes y no flacos como los otros que antes había hallado, y de muy dulce conversación, sin secta. Y los árboles de allí diz que eran tan viciosos que las hojas dejaban de ser verdes y eran prietas de verdura. Era cosa de maravilla ver aquellos valles y los ríos y buenas aguas, y las tierras para pan, para ganado de toda suerte, de que ellos no tienen alguna, para huertas y para todas las cosas del mundo quel hombre sepa pedir. Después a la tarde vino el rey a la nao; el Almirante le hizo la honra que debía y le hizo decir cómo era de los Reyes de Castilla, los cuales eran los mayores príncipes del mundo. Mas ni los indios quel Almirante traía, que eran los intérpretes, creían nada ni el rey tampoco, sino creían que venían del cielo, y que los reinos de los Reyes de Castilla eran en el cielo, y no en este mundo. Pusiéronle de comer al rey de las cosas de Castilla, y él comía un bocado y después dábalo todo a sus consejeros y al ayo, y a los demás que metió consigo.

"Crean vuestras Altezas questas tierras son en tanta cantidad buenas y fértiles, y en especial estas desta *isla Española*, que no hay persona que lo sepa decir, y nadie lo puede creer si no lo viese. Y crean questa isla y todas las otras son así suyas como Castilla, que aquí no falta salvo asiento y mandarles hacer lo que quisieren, porque yo con esta gente que traigo, que no son muchos, correría todas estas islas sin afrenta, que ya he visto sólo tres destos marineros descender en tierra y haber multitud destos indios y todos huir, sin que les quisiesen hacer mal. Ellos no tienen armas, y son todos desnudos y de ningún ingenio en las armas y muy cobardes, que 1.000 no aguardarían tres, y así son buenos para les mandar y les hacer trabajar, sembrar y hacer todo lo otro que fuere menester, y que hagan villas, y se enseñen a andar vestidos y a nuestras costumbres."

Lunes 17 de diciembre

Ventó aquella noche reciamente, viento Lesnordeste; no se alteró mucho la mar porque lo estorba y escuda la *isla de la Tortuga*, questá frontero y hace abrigo; así estuvo allí aqueste día. Envió a pescar los marineros con redes; holgáronse mucho con los cristianos los indios y trujéronle ciertas flechas de los de Caniba o de los caníbales, y son de las espigas de cañas, y exigiéronles unos palillos tostados y agudos y son muy largos. Mostráronles dos hombres que les faltaban algunos pedazos de carne de su cuerpo, y hiciéronles entender que los caníbales los habían comido a bocados; el Almirante no lo creyó. Tornó a enviar ciertos cristianos a la población, y a trueque de contezuelas de vidrio rescataron algunos pedazos de oro labrado en hoja delgada. Vieron a uno que tuvo el Almirante por gobernador de aquella provincia, que llamaban *Cacique*, un pedazo tan grande como la mano de aquella hoja de oro y parecía que lo quería resgatar; el cual se fué a su casa, y los otros quedaron en la plaza, y él hacía hacer pedazuelos de aquella pieza, y trayendo cada vez un pedazuelo resgatábalo. Después que no hobo más dijo por señas quel había enviado por más y que otro día lo traerían. "Estas cosas todas y la manera dellos y sus costumbres y mansedumbre y consejo muestra de ser gente más despierta y entendida que otros que hasta allí hobiese hallado", dice el Almirante.

En la tarde vino allí una canoa de la *isla de la Tortuga* con bien 40 hombres, y en llegando a la playa toda la gente del pueblo, questaba junta, se asentaron todos en señal de paz, y algunos de la canoa, y cuasi todos descendieron en tierra. El cacique se levantó solo y con pa-

labras que parecían de amenazas los hizo volver a la canoa y les echaba agua, y tomaba piedras de la playa y las echaba en el agua, y después que ya todos con mucha obediencia se pusieron y embarcaron en la canoa, él tomó una piedra y la puso en la mano a mi alguacil para que les tirase, al cual yo había enviado a tierra, y al escribano y a otros para ver si traían algo que aprovechase, y el alguacil no les quiso tirar. Allí mostró mucho aquel cacique que se favorecía con el Almirante. La canoa se fué luego, y dijeron al Almirante después de ida que en la *Tortuga* había más oro que en la *isla Española*, porque es más cerca de Baneque. Dijo el Almirante que creía que en aquella *isla Española* ni en la *Tortuga* hobiese minas de oro, sino que lo traían de Baneque, y que traen poco, porque no tienen aquellos qué dar por ello, y aquella tierra es tan gruesa que no ha menester que trabajen mucho para sustentarse ni para vestirse como anden desnudos. Y creía el Almirante questaba muy cerca de la fuente, y que nuestro Señor le había de mostrar dónde nasce el oro. Tenía nueva que de allí al Baneque (1) había cuatro jornadas, que podrían ser 30 o 40 leguas, que en un día de buen tiempo se podían andar.

Martes 18 de diciembre

Estovo en aquella playa surto este día, porque no había viento, y también porque había dicho el cacique que había de traer oro, no porque tuviese en mucho el Almirante el oro [diz que] que podía traer, pues allí no había minas, sino por saber mejor de dónde lo traían. Luego en amaneciendo mandó ataviar la nao y la carabela de armas y banderas por la fiesta que era este día de sancta María de la O, o conmemoración de la Anunciación; tiráronse muchos tiros de lombardas, y el rey de aquella *isla Española* (dice el Almirante) había madrugado de su casa, que debía de distar cinco leguas de allí (2), según pudo juzgar, y llegó a hora de tercia a aquella población, donde ya estaban algunos de la nao quel Almirante había enviado para ver si venía oro, los cuales dijeron que venían con el rey más de 200 hombres, y que lo traían en unas andas cuatro hombres, y era mozo, como arriba se dijo. Hoy, estando el Almirante comiendo debajo del castillo, llegó a la nao con toda su gente.

Y dice el Almirante a los Reyes: "Sin duda pareciera bien a vuestras Altezas su estado y acatamiento que todos le tienen, puesto que todos andan desnudos. El, así como entró en la nao, halló questaba comiendo a la mesa debajo del castillo de popa, y él, a buen andar, se vino a sentar a par de mí, y no me quiso dar lugar que yo me saliese a él ni me levantase de la mesa, salvo que yo comiese. Yo pensé quel ternía a bien de comer de nuestras viandas; mandé luego traerle cosas quel comiese. Y cuando entró debajo del castillo hizo señas con la mano que todos los suyos quedasen fuera, y así lo hicieron con la mayor priesa y acatamiento del mundo, y se asentaron todos en la cubierta, salvo dos hombres de una edad madura, que yo estimé por sus consejeros y ayo, que vinieron y se asentaron a sus pies, y de las viandas que yo le puse delante tomaba de cada una tanto como se toma para hacer la salva, y después luego lo demás enviábalo a los suyos, y todos comían della, y así hizo en el beber, que solamente llegaba a la boca y después así lo daba a los otros, y todo con un estado maravilloso, y muy pocas palabras, y aquellas quel decía, según yo podía entender, eran muy asentadas y de seso, y aquellos dos le miraban a la boca y hablaban por él y con él, y con mucho acatamiento. Después de comido, un escudero traía un cinto, que es propio como los de Castilla en la hechura, salvo ques de otra obra, que él tomó y me lo dió, y dos pedazos de oro labrado que eran muy delgados, que creo que aquí alcanzan poco dél, puesto que tengo questán muy vecinos de donde nace, y hay mucho. Yo vide que le agradaba un arambel que yo tenía sobre mi cama; yo se lo di y unas cuentas muy buenas de ámbar que yo traía

(1) "Nunca este Babeque pareció: por ventura era la isla de Jamaica." *(Casas.)*

(2) Era el pueblo de lo interior, llamado en el día *Gros Morne*, distante cuatro leguas del *Puerto de Paz*, en donde estaba fondeado el Almirante.

al pescuezo, y unos zapatos colorados, y una almatraja de agua de azahar, de que quedó tan contento que fué maravilla, y él y su ayo y consejeros llevan grande pesar porque no me entendían ni yo a ellos. Con todo, le cognoscí que me dijo que si me cumpliese algo de aquí que toda la isla estaba a mi mandar. Yo envié por unas cuentas mías adonde por un señal tengo un excelente de oro (1) en que están esculpidos vuestras Altezas, y se lo amostré, y le dije otra vez como ayer que vuestras Altezas mandaban y señoreaban todo lo mejor del mundo, y que no había tan grandes Príncipes, y les mostré las banderas reales y las otras de la cruz, de que él tuvo en mucho; y que grandes señores serían vuestras Altezas, decía él contra sus consejeros, pues de tan lejos y del cielo me habían enviado hasta aquí sin miedo; y otras cosas muchas se pasaron que yo no entendía, salvo que bien vía que todo tenía a grande maravilla."

Después que ya fué tarde y él se quiso ir, el Almirante le envió en la barca muy honradamente, y hizo tirar muchas lombardas, y puesto en tierra subió en sus andas y se fué con sus más de 200 hombres, y a su hijo le llevaban atrás en los hombros de un indio, hombre muy honrado. A todos los marineros y gente de los navíos, dondequiera que los topaba, les mandaba dar de comer y hacer mucha honra. Dijo un marinero que le había topado en el camino y visto que todas las cosas que le había dado el Almirante, y cada una dellas llevaba delante del rey un hombre, a lo que parecía de los más honrados. Iba su hijo atrás del rey buen rato, con tanta compañía de gente como él, y otro tanto un hermano del mismo rey, salvo que iba el hermano a pie y llevábanlo del brazo dos hombres honrados. Este vino a la nao después del rey, al cual dió el Almirante algunas cosas de los dichos resgates, y allí supo el Almirante que al rey llamaban en su lengua *Cacique*. En este día se resgató diz que poco oro; pero supo el Almirante de un hombre viejo que había muchas islas comarcanas a 100 leguas y más, según pudo entender, en las cuales nace muy mucho oro, y en las otras, hasta decirle que había isla que era todo oro, y en las otras que hay tanta cantidad que lo cogen y ciernen como con cedazos, y lo funden y hacen vergas y mil labores; figuran por señas la hechura. Este viejo señaló al Almirante la derrota y el paraje donde estaba; determinóse el Almirante de ir allá, y dijo que si no fuera el dicho viejo tan principal persona de aquel rey, que lo detuviera y llevara consigo, o si supiera la lengua que se lo rogara, y creía, según estaba bien con él y con los cristianos, que se fuera con él de buena gana; pero porque tenía ya aquellas gentes por de los Reyes de Castilla, y no era razón de hacelles agravio, acordó de dejallo. Puso una cruz muy poderosa en medio de la plaza de aquella población, a lo cual ayudaron los indios mucho, y hicieron, diz, que oración y la adoraron, y por la muestra que dan espera en nuestro Señor el Almirante que todas aquellas islas han de ser cristianos..

(1) "Este *excelente* era moneda que valía dos castellanos." *(Casas.)*

Miércoles 19 de diciembre

Esta noche se hizo a la vela por salir de aquel golfo que hace allí *la isla de la Tortuga con la Española*, y siendo de día tornó el viento Levante, con el cual todo este día no pudo salir de entre aquellas dos islas, y a la noche no pudo tomar un puerto (1) que por allí parecía. Vido por allí cuatro cabos de tierra y una grande bahía y río, y de allí vido una angla (2) muy grande, y tenía una población, y a las espaldas un valle entre muchas montañas altísimas, llenas de árboles, que juzgó ser pinos, y sobre los *dos Hermanos* (3) hay una montaña muy alta y gorda, que va de Nordeste al Sudueste, y del *cabo de Torres* al Lesueste está una isla pequeña, a la cual puso nombre *Santo Tomás*, porque es mañana su vigilia. Todo el cerco de aquella isla tiene cabos y puertos ma-

(1) El *puerto de la Granja*.
(2) La ensenada del *puerto Margot*.
(3) "Estos *dos Hermanos* y el *cabo de Torres* no los ha nombrado hasta agora." *(Casas.)* El *cabo de Torres* es la *punta de Limbé*.

ravillosos, según juzgaba él desde la mar. Antes de la isla de la parte del Oueste hay un cabo que entra mucho en la mar alto y bajo, y por eso le puso nombre *cabo Alto y Bajo* (1). Del camino de Torres al Leste cuarta del Suoste hay 60 millas hasta una montaña más alta que otra que entra en la mar (2), y parece desde lejos isla por sí por un degollado que tiene de la parte de tierra; púsole nombre *monte Caribata*, porque aquella provincia se llamaba *Caribata*. Es muy hermoso y lleno de árboles verdes y claros, sin nieve y sin niebla, y era entonces por allí el tiempo cuanto a los aires y templanza como por marzo en Castilla, y en cuanto a los árboles y yerbas como por mayo; las noches diz que eran de catorce horas.

Jueves 20 de diciembre

Hoy al poner del sol entró en un puerto que estaba entre la isla de *Santo Tomás* y el *cabo de Caribata* (3), y surgió. Este puerto es hermosísimo y que cabían en él cuantas naos hay en cristianos; la entrada dél parece desde la mar imposible a los que no hobiesen en él entrado, por unas restingas de peñas que pasan desde el monte hasta cuasi la isla, y no puestas por orden, sino unas acá y otras acullá, unas a la mar y otras a la tierra, por lo cual es menester estar despiertos para entrar por unas entradas que tienen muy anchas y buenas para entrar sin temor, y todo muy fondo de siete brazas, y pasadas las restringas dentro hay 12 brazas. Puede la nao estar con una cuerda cualquiera amarrada contra cualesquiera vientos que haya. A la entrada de este puerto diz que había un cañal (4), que queda a la parte del Oueste de una isleta de arena, y en ella muchos árboles, y hasta el pie de ella hay siete brazas; pero hay muchas bajas en aquella comarca, y conviene abrir el ojo hasta entrar en el puerto; después no hayan miedo a toda la tormenta del mundo. De aquel puerto se parecía un valle grandísimo y todo labrado, que desciende a él del Sueste, todo cercado de montañas altísimas que parece que llegan al cielo, y hermosísimas, llenas de árboles verdes, y sin duda que hay allí montañas más altas que la isla de Tenerife (1), en Canaria, ques tenida por de las más altas que puede hallarse. Desta parte de la *isla de Santo Tomás* está otra isleta (2), a una legua, y dentro de ella otra, y en todas hay puertos maravillosos, mas cumple mirar por las bajas. Vido también poblaciones y ahumadas que se hacían.

Viernes 21 de diciembre

Hoy fué con las barcas de los navíos a ver aquel puerto; el cual vido ser tal que afirmó que ninguno se le iguala de cuantos haya jamás visto (3), y excúsase diciendo que ha loado los pasados tanto que no sabe cómo lo encarecer, y que teme que sea juzgado por manificador excesivo más de lo que es la verdad; a esto satisface diciendo quel trae consigo marineros antiguos, y éstos dicen y dirán lo mismo, y todos cuantos andan en la mar; conviene a saber, todas las alabanzas que ha dicho de los puertos pasados ser verdad, y ser éste muy mejor que todos ser asimismo verdad. Dice más desta manera: "Yo he andado 23 años en la mar, sin salir della tiempo que se haya de contar, y vi todo el Levante y Poniente, que dice por ir al camino de Septentrión, que es Inglaterra, y he andado la Guinea, mas en todas estas partidas no se hallará la perfección de los puertos... (*Vacío de renglón y medio en el original.*) fallado siempre lo (4) mejor quel otro, que yo con buen tiento miraba mi escrebir, y torno a decir que afirmo haber bien escripto, y que agora éste es sobre todos, y cabrían en él todas las naos del mun-

(1) *Punta e isla Margot.*

(2) Montaña sobre el Guarico, y la de *Monte Cristi*, que dista 42 millas.

(3) *Bahía de Acúl.*

(4) "Creo que quiere decir cañaveral." *(Casas.)* Lo que debe decir es *canal.*

(1) En efecto, son montañas muy altas, pero no tanto.

(2) La isla de *Ratas.*

(3) Buen puerto es, pero es mejor el *puerto de Nipe*, que llamó de *San Salvador*, en Cuba.

(4) Vacío de una palabra en el original.

do, y cerrado, que con una cuerda, la más vieja de la nao, la tuviese amarrada."

Desde la entrada hasta el fondo habrá cinco leguas (1). Vido unas tierras muy labradas, aunque todas son así, y mandó salir dos hombres fuera de las barcas que fuesen a un alto para que viesen si había población, porque de la mar no se vía ninguna, puesto que aquella noche, cerca de las diez horas, vinieron a la nao en una canoa ciertos indios a ver al Almirante y a los cristianos por maravilla, y les dió de los resgates, con que se holgaron mucho. Los dos cristianos volvieron y dijeron dónde habían visto una población grande (2), un poco desviada de la mar. Mandó el Almirante remar hacia la parte donde la población estaba hasta llegar cerca de tierra, y vió unos indios que venían a la orilla de la mar, y parecía que venían con temor, por lo cual mandó detener las barcas y que les hablasen los indios que traía en la nao, que no les haría mal alguno. Entonces se allegaron más a la mar, y el Almirante más a tierra, y después que del todo perdieron el miedo, venían tantos que cobrían la tierra, dando mil gracias así hombres como mujeres y niños; los unos corrían de acá y los otros de allá a nos traer pan que hacen de *niames*, a quellos llaman *ajes*, ques muy blanco y bueno, y nos traían agua en calabazas y en cántaros de barro de la hechura de los de Castilla, y nos traían cuanto en el mundo tenían y sabían que el Almirante quería, y todo con un corazón tan largo y tan contento que era maravilla, "y no se diga que porque lo que daban valía poco por eso lo daban liberalmente, dice el Almirante, porque lo mismo hacían y tan liberalmente los que daban pedazos de oro como los que daban la calabaza del agua, y fácil cosa es de cognoscer (dice el Almirante) cuándo se da una cosa con muy deseoso corazón de dar".

Estas son sus palabras: "Esta gente no tiene varas ni azagayas ni otras ningunas armas, ni los otros de toda esta isla, y tengo ques grandísima; son así desnudos como su madre los parió, así mujeres como hombres, que en las otras tierras de la *Juana*, y las otras de las otras islas, traían las mujeres delante de sí unas cosas de algodón con que cobijan su natura, tanto como una bragueta de calzas de hombre, en especial después que pasan de edad de 12 años, mas aquí ni moza ni vieja; y en los otros lugares todos los hombres hacían esconder sus mujeres de los cristianos por celos, mas allí no, y hay muy lindos cuerpos de mujeres, y ellas las primeras que venían a dar gracias al cielo y traer cuanto tenían, en especial cosas de comer, pan de ajes y gonza avellanada, y de cinco o seis maneras frutas", de las cuales mandó curar el Almirante para traer a los Reyes.

No menos, diz, que hacían las mujeres en las otras partes antes que se escondiesen, y el Almirante mandaba en todas partes estar todos los suyos sobre aviso que no enojasen a alguno en cosa ninguna, y que nada les tomasen contra su voluntad, y así les pagaban todo lo que dello recibían. Finalmente (dice el Almirante) que no puede creer que hombre haya visto gente de tan buenos corazones y francos para dar, y tan temerosos que ellos se deshacían todos por dar a los cristianos cuanto tenían, y en llegando los cristianos luego corrían a traerlo todo.

Después envió el Almirante seis cristianos a la población para que la viesen que era, a los cuales hicieron cuanta honra podían y sabían, y les daban cuanto tenían, porque ninguna duda les queda sino que creían el Almirante y toda su gente haber venido del cielo; lo mismo creían los indios que consigo el Almirante traía de las otras islas, puesto que ya se les había dicho lo que debían de tener. Después de haber ido los seis cristianos vinieron ciertas canoas con gente a rogar al Almirante de parte de un señor que fuese a su pueblo cuando allí se partiese. *Canoa* es una barca en que navegan, y son dellas grandes y dellas pequeñas. Y visto quel pueblo de aquel señor estaba en el camino sobre una punta de tierra, esperando con mucha gente al Almirante, fué allá, y antes que se partiese vino

(1) Son cinco millas.
(2) El pueblo de *Acúl*.

a la playa tanta gente que era espanto, hombres y mujeres y niños, dando voces que no se fuese, sino que se quedase con ellos. Los mensajeros del otro señor que había venido a convidar estaban aguardando con sus canoas porque no se fuese sin ir a ver al señor, y así lo hizo, y en llegando que llegó el Almirante adonde aquel señor le estaba esperando, y tenían muchas cosas de comer, mandó asentar toda su gente, manda que lleven lo que tenían de comer a las barcas donde estaba el Almirante, junto a la orilla de la mar. Y como vido quel Almirante había rescebido lo que le habían llevado, todos o los más de los indios dieron a correr al pueblo, que debía estar cerca, para traerle más comida y papagayos y otras cosas de lo que tenían con tan franco corazón que era maravilla.

El Almirante les dió cuentas de vidrio y sortijas de latón y cascabeles, no porque ellos demandasen algo, sino porque le parecía que era razón, y sobre todo (dice el Almirante) porque los tiene ya por cristianos y por de los Reyes de Castilla más que las gentes de Castilla, y dice que otra cosa no falta salvo saber la lengua y mandarles, porque todo lo que se les mandare harán sin contradicción alguna. Partióse de allí el Almirante para los navíos, y los indios daban voces, así hombres como mujeres y niños, que no se fuesen y se quedasen con ellos los cristianos. Después que se partían venían tras ellos a la nao canoas llenas dellos, a los cuales hizo hacer mucha honra y dalles de comer y otras cosas que llevaron. Había también venido antes otro Señor de la parte del Oueste, y aun a nado venía muy mucha gente, y estaba la nao más de grande media legua de tierra. El señor que dije se había tornado, enviéle ciertas personas para que le viesen y le preguntasen destas islas, e los recibió muy bien, y los llevó consigo a su pueblo para dalles ciertos pedazos grandes de oro, y llegaron a un gran río, el cual los indios pasaron a nado; los cristianos no pudieron y así se tornaron.

En toda esta comarca hay montañas altísimas que parecen llegar al cielo, que la de la isla de Tenerife parecen nada en comparación dellas en altura y en hermosura, y todas son verdes, llenas de arboledas que es una cosa de maravilla. Entre medias dellas hay vegas muy graciosas, y al pie de este puerto, al Sur, hay una vega tan grande que los ojos no pueden llegar con la vista al cabo, sin que tenga impedimento de montaña, que parece que debe tener 15 ó 20 leguas, por la cual viene un río, y es toda poblada y labrada, y está tan verde agora como si fuera en Castilla por mayo o por junio, puesto que las noches tienen catorce horas, y sea la tierra tanto septentrional. Así, este puerto (1) es muy bueno para todos los vientos que puedan ventar, cerrado y hondo, y todo poblado de gente muy buena y mansa, y sin armas buenas ni malas, y puede cualquiera navío estar sin miedo en él que otros navíos que vengan de noche a le saltear, porque puesto que la boca sea bien ancha de más de dos leguas es muy cerrada de dos restringas de piedra que escasamente la ven sobre agua, salvo una entrada muy angosta en esta restringa, que no parece sino que fué hecho a mano, y que dejaron una puerta abierta cuanto los navíos puedan entrar. En la boca hay siete brazas de hondo hasta el pie de una isleta llana que tiene una playa y árboles al pie della; de la parte del Oueste tiene la entrada y se puede llegar una nao sin miedo hasta poner el bordo junto a la peña. Hay de la parte del Norueste tres islas y un gran río a una legua del cabo deste puerto; es el mejor del mundo; púsole nombre el *Puerto de la mar de Santo Tomás*, porque era hoy su día; díjole mar por su grandeza.

Sábado 22 de diciembre

En amaneciendo dió las velas para ir su camino a buscar las islas que los indios le decían que tenían mucho oro, y de algunas que tenían más oro que tierra; no le hizo tiempo y hobo de tornar a surgir, y envió la barca a pescar con la red. El señor de aquella tie-

(1) Bahía de *Acul*.

rra (1), que tenía un lugar cerca de allí, le envió una grande canoa llena de gente, y en ella un principal criado suyo, a rogar al Almirante que fuese con los navíos a su tierra y que le daría cuanto tuviese. Envióle con aquél un cinto que en lugar de bolsa traía una carátula que tenía dos orejas grandes de oro de martillo, y la lengua y la nariz. Y como sea esta gente de muy franco corazón que cuanto le piden dan con la mejor voluntad del mundo, les parece que pidiéndoles algo les hacen grande merced; esto dice el Almirante. Toparon la barca y dieron el cinto a un grumete, y vinieron con su canoa a bordo de la nao con su embajada. Primero que los entendiese pasó alguna parte del día, ni los indios quel traía los entendían bien, porque tienen alguna diversidad de vocablos en nombres de las cosas; en fin, acabó de entender por señas su convite. El cual determinó de partir el domingo para allá, aunque no solía partir de puerto en domingo, sólo por su devoción y no por superstición alguna; pero con esperanza, dice él, que aquellos pueblos han de ser cristianos por la voluntad que muestran y de los Reyes de Castilla, y porque los tiene ya por suyos, y porque le sirvan con amor, les quiere y trabaja hacer todo placer. Antes que partiese hoy envió seis hombres a una población muy grande (2) tres leguas de allí de la parte del Oueste, porquel señor della vino el día pasado al Almirante y dijo que tenía ciertos pedazos de oro.

En llegando allá los cristianos tomó el Señor de la mano al escribano del Almirante, que era uno dellos, el cual enviaba el Almirante para que no consintiese hacer a los demás cosa indebida a los indios, porque como fuesen tan francos los indios y los españoles tan codiciosos y desmedidos que no les basta que por un cabo de agujeta y aun por un pedazo de vidrio y descudilla, y por otras cosas de no nada, les daban los indios cuanto querían; pero aunque sin dalles algo se lo querrían todo haber y tomar, lo quel Almirante siempre prohibía, y aunque también eran muchas cosas de poco valor, si no era el oro, las que daban a los cristianos; pero el Almirante, mirando al franco corazón de los indios, que por seis contezuelas de vidrio darían y daban un pedazo de oro, por eso mandaba que ninguna cosa se recibiese dellos que no se les diese algo en pago. Así que tomó por la mano el señor al escribano y lo llevó a su casa con todo el pueblo, que era muy grande, que le acompañaba, y les hizo dar de comer, y todos los indios les traían muchas cosas de algodón labradas y en ovillos hilado. Después que fué tarde dióles tres ánsares muy gordas el señor y unos pedacitos de oro, y vinieron con ellos mucho número de gente, y les traían todas las cosas que allá habían resgatado, y a ellos mismos porfiaban de traellos a cuestas, y de hecho lo hicieron por algunos ríos y por algunos lugares lodosos. El Almirante mandó dar al señor algunas cosas, y quedó él y toda su gente con gran contentamiento, creyendo verdaderamente que habían venido del cielo, y en ver los cristianos se tenían por bienaventurados. Vinieron este día más de 120 canoas a los navíos, todas cargadas de gente, y todos traen algo, especialmente de su pan y pescado, y agua en cantarillos de barro, y simientes de muchas simientes que son buenas especias; echaban un grano en una escudilla de agua y bébenla, y decían los indios que consigo traía el Almirante que era cosa sanísima.

Domingo 23 de diciembre

No pudo partir con los navíos a la tierra de aquel señor que lo había enviado a rogar y convidar por falta del viento; pero envió con los tres mensajeros que allí esperaban las barcas con gente y al escribano. Entre tanto que aquéllos iban envió dos de los indios que consigo traía a las poblaciones que estaban por allí cerca del paraje de los navíos, y volvieron con un señor a la nao con nuevas que en aquella isla Española había gran cantidad de oro y que a ella lo venían a comprar de otras

(1) "Este era *Guacanagari*, el señor del Marién, donde el Almirante hizo la fortaleza y dejó los 39 cristianos." *(Casas.)*

(2) Pueblo llamado ahora del *Recreo*.

partes, y dijéronle que allí hallaría cuanto quisiese. Vinieron otros que confirmaban haber en ella mucho oro, y mostrábanle la manera que se tenía en cogello. Todo aquello entendía el Almirante con pena; pero todavía tenía por cierto que en aquellas partes había grandísima cantidad dello, y que hallando el lugar donde se saca habrá gran barato dello, y según imaginaba que por no nada.

Y torna a decir qué cree que debe haber mucho, porque en tres días que había questaba en aquel puerto había habido buenos pedazos de oro, y no puede creer que allí lo traigan de otra tierra. *Nuestro Señor, que tiene en las manos todas las cosas, vea de me remediar y dar como fuere su servicio;* éstas son palabras del Almirante. Dice que aquella hora cree haber venido a la nao más de 1.000 personas y que todas traían algo de lo que poseen, y antes que lleguen a la nao, con medio tiro de ballesta, se levantan en sus canoas en pie y toman en las manos lo que traen, diciendo: "¡Tomad! ¡Tomad!" También cree que más de 500 vinieron a la nao nadando por no tener canoas, y estaba surta cerca de una legua de tierra. Juzgaba que habían venido cinco señores, hijos de señores, con toda su casa, mujeres y niños, a ver los cristianos. A todos mandaba dar el Almirante, porque todo, diz, que era bien empleado, y dice: *Nuestro Señor me aderece, por su piedad, que halle este oro, digo su mina, que hartos tengo aquí que dicen que la saben;* éstas son sus palabras. En la noche llegaron las barcas y dijeron que había gran camino hasta donde venían, y que al monte de Caribatan hallaron muchas canoas con muy mucha gente que venían a ver el Almirante y a los cristianos del lugar donde ellos iban. Y tenía por cierto que si aquella fiesta de Navidad pudiera estar en aquel puerto (1) viniera toda la gente de aquella isla, que estimaba ya por mayor que Inglaterra, por verlos; los cuales se volvieron todos con los cristianos a la población (2), la cual diz que afirmaban ser la mayor y la más concertada de calles que otras de las pasadas y halladas hasta allí, la cual diz que es de parte de la *Punta Santa* (1), al Sueste cuasi tres leguas.

Y como las canoas andan mucho de remos fuéronse delante a hacer saber al *cacique*, quellos llamaban allí. Hasta entonces no había podido entender el Almirante si lo dicen por rey o por gobernador. También dicen otro nombre por grande que llaman *nitayno* (2), no sabía si lo decían por hidalgo o gobernador o juez. Finalmente, el cacique vino a ellos y se ayuntaron en la plaza, que estaba muy barrida, todo el pueblo, que había más de 2.000 hombres. Este rey hizo mucha honra a la gente de los navíos, y los populares cada uno les traía algo de comer y de beber. Después el rey dió a cada uno unos paños de algodón que visten las mujeres, y papagayos para el Almirante y ciertos pedazos de oro; daban también los populares de los mismos paños, y otras cosas de sus casas, a los marineros por pequeña cosa que les daban, la cual según la recibían parecía que la estimaban por reliquias. Ya a la tarde, queriendo despedir, el rey les rogaba que aguardasen hasta otro día; lo mismo todo el pueblo. Visto que determinaban su venida, vinieron con ellos mucho del camino, trayéndoles a cuestas lo quel cacique y los otros les habían dado hasta las barcas, que quedaban a la entrada del río.

Lunes 24 de diciembre

Antes de salido el sol levantó las anclas con el viento terral. Entre los muchos indios que ayer habían venido a la nao, que les habían dado señales de haber en aquella isla oro, y nombrado los lugares donde lo cogían, vido uno parece que más dispuesto y aficionado o que con más alegría le hablaba, y halagólo, rogándole que se fuese con él a mostralle las minas del oro; éste trujo otro compañero o pariente consigo, los cuales, entre los otros lugares que nombra-

(1) Puerto del *Guarico*.
(2) El *Guarico*.

(1) "Esta *Punta Santa* no la ha nombrado." *(Casas.)* Es la punta llamada ahora *San Honorato*.
(2) "*Nitayno* era principal y señor después del rey, como grande del reino." *(Casas.)*

ban donde se cogía el oro, dijeron de Cipango, al cual ellos llamaban *Civao*, y allí afirman que hay gran cantidad de oro, y que el cacique trae las banderas de oro de martillo, salvo que está muy lejos, al Leste.

El Almirante dice aquí estas palabras a los Reyes: "Crean vuestras Altezas que en el mundo todo no puede haber mejor gente, ni más mansa; deben tomar vuestras Altezas grande alegría porque luego los harán cristianos y los habrán enseñado en buenas costumbres de sus reinos, que más mejor gente ni tierra puede ser, y la gente y la tierra en tanta cantidad que yo no sé ya cómo lo escriba, porque yo he hablado en superlativo grado la gente y la tierra de la *Juana*, a que ellos llaman *Cuba;* mas hay tanta diferencia dellos y della a ésta en todo como del día a la noche; ni creo que otro ninguno que esto hobiere visto, hobiese hecho ni dijese menos de lo que yo tengo dicho; y digo que es verdad que es maravilla las cosas de acá y los pueblos grandes de esta *isla Española*, que así la llamé, y ellos le llaman *Bohío*, y todos de muy singularísimo tracto amoroso y habla dulce, no como los otros, que parece cuando hablan que amenazan, y de buena estatura hombres y mujeres, y no negros. Verdad es que todos se tiñen, algunos de negro y otros de otra color, y los más de colorado. He sabido que lo hacen por el sol, que no les haga tanto mal, y las casas y lugares tan hermosos, y con señorío en todos como juez o señor dellos, y todos le obedecen que es maravilla, y todos estos señores son de pocas palabras y muy lindas costumbres, y su mando es lo más con hacer señas con la mano, y luego es entendido que es maravilla." Todas son palabras del Almirante.

Quien hobiere de entrar en la mar de *Santo Tomé* (1) se debe meter una buena legua sobre la boca de la entrada sobre una isleta llana (2) que en el medio hay, que les puso nombre *la Amiga*, llevando la proa en ella. Y después que llegare a ella con el ot.º (1) de una piedra, pase de la parte del Oueste y quédele ella al Leste, y se llegue a ella y no a la otra parte, porque viene una restringa muy grande del Oueste, e aun en la mar fuera della hay unas tres bajas, y esta restringa se llega a *la Amiga* un tiro de lombarda, y entremedias pasará y hallará a lo más bajo siete brazas y cascajos abajo, y dentro hallará puerto para todas las naos del mundo, y que estén sin amarras. Otra restringa y bajas vienen de la parte del Leste a la dicha isla *Amiga*, y son muy grandes, y salen en la mar mucho, y llega hasta el cabo cuasi dos leguas; pero entre ellas pareció que había entrada a tiro de dos lombardas de *la Amiga*, y al pie del *monte Caribatan*, de la parte del Oueste, hay un muy buen puerto y muy grande (2).

(1) Entrada en la *bahía de Acul*.
(2) *Isla de Ratas*.

Martes 25 de diciembre, día de Navidad

Navegando con poco viento el día de ayer desde la mar de *Santo Tomé* hasta la *Punta Santa*, sobre la cual a una legua estuvo así hasta pasado el primer cuarto, que serían a las once de la noche, acordó echarse a dormir, porque había dos días y una noche que no había dormido. Como fuese calma, el marinero que gobernaba la nao acordó irse a dormir y dejó el gobernario a un mozo grumete, lo que mucho siempre había el Almirante prohibido en todo el viaje, que hobiese viento o que hobiese calma; conviene a saber, que no dejasen gobernar a los grumetes. El Almirante estaba seguro de bancos y de peñas, porque el domingo, cuando envió las barcas a aquel rey, habían pasado al Leste de la dicha *Punta Santa* bien tres leguas y media, y habían visto los marineros toda la costa y los bajos que hay desde la dicha *Punta Santa* al Leste Sueste bien tres leguas, y vieron por dónde se podía pasar, lo que todo este viaje no hizo.

Quiso nuestro Señor que a las doce

(1) Así en el original esta abreviatura que no se entiende. Acaso diría *con el tiro de una piedra*, etc.
(2) *Puerto Francés*.

horas de la noche, como habían visto acostar y reposar al Almirante y vían que era calma muerta, y la mar como en una escudilla, todos se acostaron a dormir, y quedó el gobernalle en la mano de aquel muchacho, y las aguas que corrían llevaron la nao sobre uno de aquellos bancos. Los cuales, puesto que fuese de noche, sonaban que de una grande legua se oyeran y vieran, y fué sobre él tan mansamente que casi no se sentía. El mozo, que sintió el gobernalle y oyó el sonido de la mar, dió voces, a las cuales salió el Almirante, y fué tan presto que aún ninguno había sentido questuviesen encallados. Luego el maestre de la nao, cuya era la guardia, salió, y díjoles el Almirante, a él y a los otros, que halasen el batel que traían por popa y tomasen un ancla y la echasen por popa, y él con otros muchos saltaron en el batel, y pensaba el Almirante que hacían lo que les había mandado; ellos no curaron sino de huir a la carabela, que estaba a barlovento media legua. La carabela no los quiso recibir, haciéndolo virtuosamente, y por esto volvieron a la nao; pero primero fué a ella la barca de la carabela. Cuando el Almirante vido que se huían y que era su gente, y las aguas menguaban y estaba ya la nao la mar de través, no viendo otro remedio, mandó cortar el mastel y alijar de la nao todo cuanto pudieron para ver si podían sacarla; y como todavía las aguas menguasen, no se pudo remediar, y tomó lado hacia la mar traviesa, puesto que la mar era poco o nada, y entonces se abrieron los conventos (1) y no la nao. El Almirante fué a la carabela para poner en cobro la gente de la nao en la carabela, y como ventase ya ventecillo de la tierra, y también aún quedaba mucho de la noche, ni supiesen cuánto duraban los bancos, temporejó a la corda (2) hasta que fué de día, y luego fué a la nao por de dentro de la restringa del banco.

Primero había enviado el batel a tierra con Diego de Arana, de Córdoba, alguacil del Armada, y Pedro Gutiérrez, repostero de la Casa Real, a hacer saber al rey que lo había enviado a convidar y rogar el sábado que se fuese con los navíos a su puerto, el cual tenía su villa adelante obra de una legua y media del dicho banco, el cual como lo supo dicen que lloró y envió toda su gente de la villa con canoas muy grandes y muchas a descargar todo lo de la nao, y así se hizo, y se descargó todo lo de las cubiertas en muy breve espacio, tanto fué el grande aviamiento y diligencia que aquel rey dió. Y él, con su persona, con hermanos y parientes, estaba poniendo diligencia así en la nao como en la guarda de lo que se sacaba a tierra para que todo estuviese a muy buen recaudo. De cuando en cuando enviaba uno de sus parientes al Almirante llorando a lo consolar, diciendo que no rescibiese pena ni enojo quél le daría cuanto tuviese. Certifica el Almirante a los Reyes que en ninguna parte de Castilla tan buen recaudo en todas las cosas se pudiera poner, sin falta un agujeta. Mandólo poner todo junto con las casas entre tanto que se vaciaban algunas casas que quería dar, donde se pusiese y guardase todo.

Mandó poner hombres armados en rededor de todo, que velasen toda la noche. "El con todo el pueblo lloraban tanto (dice el Almirante); son gente de amor y sin cudicia, y convenibles para toda cosa, que certifico a vuestras Altezas que en el mundo creo que no hay mejor gente ni mejor tierra; ellos aman a sus prójimos como a sí mismos, y tienen una habla la más dulce del mundo y mansa, y siempre con risa. Ellos andan desnudos, hombres y mujeres, como sus madres los parieron. Mas crean vuestras Altezas que entre sí tienen costumbres muy buenas, y el rey muy maravilloso estado, de una cierta manera tan continente ques placer de verlo todo, y la memoria que tienen, y todo quieren ver, y preguntan qué es y para qué." Todo esto dice así el Almirante (1).

---

(1) Herrera, en la dec. 1.ª, lib. 1.º, cap. 18, refiere puntualmente este suceso, y dice que *conventos* llamaban a los vacíos que hay entre costillas y costillas de una nave.

(2) Véase la nota 4 de la pág. 95.

(1) Hernando Colón copia en el cap. 32 de su *Historia* la relación de su padre el Almirante sobre este suceso, y difiere algo en las expresiones, aunque no en la sustancia del texto que traslada Casas.

Miércoles 26 de diciembre

Hoy a salir el sol vino el rey de aquella tierra questaba en aquel lugar a la carabela *Niña*, donde estaba el Almirante, y cuasi llorando le dijo que no tuviese pena, que él le daría cuanto tenía y que había dado a los cristianos questaban en tierra dos muy grandes casas, y que más les daría si fuese menester, y cuantas canoas pudiesen cargar y descargar la nao y poner en tierra cuanta gente quisiese, y que así lo había hecho ayer, sin que se tomase una migaja de pan ni otra cosa alguna; *tanto* (dice el Almirante) *son fieles y sin cudicia de lo ajeno, y así era sobre todos aquel rey virtuoso.* En tanto quel Almirante estaba hablando con él vino otra canoa de otro lugar que traía ciertos pedazos de oro, los cuales quería dar por un cascabel, porque otra cosa tanto no deseaban como cascabeles. Que aún no llega la canoa a bordo cuando llamaban y mostraban los pedazos de oro, diciendo *chuq chuq* por cascabeles, que están en punto de se tornar locos por ellos. Después de haber visto esto, y partiéndose estas canoas que eran de los otros lugares, llamaron al Almirante y le rogaron que les mandase guardar un cascabel hasta otro día, porquél traería cuatro pedazos de oro tan grandes como la mano. Holgó el Almirante de oír esto, y después un marinero que venía de tierra dijo al Almirante que era cosa de maravilla las piezas de oro que los cristianos questaban en tierra resgataban por no nada; por una agujeta daban pedazos que serían más de dos castellanos, y que entonces no era nada al respecto de lo que sería dende a un mes.

El rey se holgó mucho con ver al Almirante alegre, y entendió que deseaba mucho oro, y díjole por señas quél sabía cerca de allí adónde había dello muy mucho en grande suma, y questuviese de buen corazón, quél daría cuanto oro quisiese, y dello diz que le daba razón, y en especial que lo había en Cipango, a que ellos llamaban *Civao*, en tanto grado que ellos no lo tienen en nada, y quél lo traería allí, aunque también en aquella isla Española, a quien llaman *Bohío*, y en aquella provincia *Caribata* lo había mucho más. El rey comió en la carabela con el Almirante y después salió con él en tierra, donde hizo al Almirante mucha honra y le dió colación de dos o tres maneras de ajes, y con camarones y caza y otras viandas quellos tenían, y de su pan, que llamaban *cazaví*, donde lo llevó a ver unas verduras de árboles junto a las casas, y andaban con él bien 1.000 personas, todos desnudos. El señor ya traía camisa y guantes quel Almirante le había dado, y por los guantes hizo mayor fiesta que por cosa de las que le dió. En su comer con honestidad y hermosa manera de limpieza se mostraba bien ser de linaje.

Después de haber comido, que tardó buen rato estar a la mesa, trujeron ciertas yerbas, con que se fregó mucho las manos; creyó el Almirante que lo hacía para ablandarlas, y diéronle agua manos. Después que acabaron de comer llevó a la playa al Almirante, y el Almirante envió por un arco turquesco y un manojo de flechas, y el Almirante hizo tirar a un hombre de su compañía, que sabía dello; y el señor, como no sepa qué sean armas, porque no las tienen ni las usan, le pareció gran cosa, aunque diz quel comienzo fué sobre habla de los de *Caniba*, quellos llaman *caribes*, que los vienen a tomar, y traen arcos y flechas sin hierro, que en todas aquellas tierras no había memoria dél, y de acero ni de otro metal, salvo de oro y de cobre, aunque cobre no había visto sino poco el Almirante. El Almirante le dijo por señas que los Reyes de Castilla mandarían destruir a los caribes y que a todos se los mandarían traer, las manos atadas. Mandó el Almirante tirar una lombarda y una espingarda, y viendo el efecto que su fuerza hacía y lo que penetraban quedó maravillado. Y cuando su gente oyó los tiros cayeron todos en tierra. Trujeron al Almirante una gran carátula, que tenía grandes pedazos de oro en las orejas y en los ojos y en otras partes, la cual le dió con otras joyas de oro quel mismo rey había puesto al Almirante en la cabeza y al pescuezo, y a otros cristianos que con él estaban dió también muchas. El Almirante recibió mucho placer y consolación destas cosas que vía, y se le

templó el angustia y pena que había rescibido y tenía de la pérdida de la nao, y conosció que nuestro Señor había hecho encallar allí la nao porque hiciese allí asiento.

"Y a esto (dice él) vinieron tantas cosas a la mano que verdaderamente no fué aquel desastre salvo gran ventura. Porque es cierto (dice él) que si yo no encallara, que yo fuera de largo sin surgir en este lugar, porquél está metido acá dentro en una grande bahía (1), y en ella dos o tres restringas de bajas. Ni este viaje dejara aquí gente, ni aunque yo quisiera dejarla no les pudiera dar tan buen aviamento ni tantos pertrechos ni tantos mantenimientos ni aderezo para fortaleza. Y bien es verdad que mucha gente desta que va aquí me habían rogado y hecho rogar que les quisiese dar licencia para quedarse. Agora tengo ordenado de hacer una torre y fortaleza, todo muy bien, y una grande cava, no porque crea que haya esto menester por esta gente, porque tengo por dicho que con esta gente que yo traigo sojuzgaría toda esta isla, la cual creo ques mayor que Portugal, y más gente al doblo; mas son desnudos y sin armas, y muy cobardes fuera de remedio. Mas es razón que se haga esta torre, y se esté como se ha de estar, estando tan lejos de vuestras Altezas, y porque conozcan el ingenio de la gente de vuestras Altezas, y lo que pueden hacer, porque con amor y temor le obedezcan; y así ternán tablas para hacer toda la fortaleza dellas, y mantenimientos de pan y vino para más de un año, y simientes para sembrar, y la barca de la nao, y un calafate, y un carpintero, y un lombardero, y un tonelero, y muchos entre ellos hombres que desean mucho, por servicio de vuestras Altezas y me hacer placer, de saber de la mina adonde se coge el oro. Así que todo es venido mucho a pelo para que se faga este comienzo. Y sobre todo que cuando encalló la nao fué tan paso que cuasi no se sintió ni había ola ni viento."

Todo esto dice el Almirante. Y añade más para mostrar que fué gran ventura y determinada voluntad de Dios que la nao allí encallase, porque dejase allí gente, que si no fuera por la traición del maestre y de la gente, que eran todos o los más de su tierra, de no querer echar el ancla por popa para sacar la nao, como el Almirante los mandaba, la nao se salvara, y así no pudiera saberse la tierra (dice él) como se supo aquellos días que allí estuvo y adelante, por los que allí entendía dejar, porque él iba siempre con intención de descubrir y no parar en parte más de un día si no era por falta de los vientos, porque la nao diz que era muy pesada y no para el oficio de descubrir, y llevar tal nao diz que causaron los de Palos, que no cumplieron con el Rey y la Reina lo que le habían prometido: dar navíos convenientes para aquella jornada, y no lo hicieron. Concluye el Almirante diciendo que de todo lo que en la nao había no se perdió una agujeta, ni tabla ni clavo, porque ella quedó sana como cuando partió, salvo que se cortó y rajó algo para sacar la vasija y todas las mercaderías, y pusiéronlas todas en tierra y bien guardadas, como está dicho; y dice que espera en Dios que a la vuelta que él entendía hacer de Castilla había de hallar un tonel de oro que habrían resgatado los que había de dejar, y que habrían hallado la mina del oro, y la especería, y aquello en tanta cantidad que los Reyes antes de tres años emprendiesen y aderezasen para ir a conquistar la Casa Santa, *que así* (dice él) *protesté a vuestras Altezas que toda la ganancia desta mi empresa se gastase en la conquista de Jerusalén, y vuestras Altezas se rieron y dijeron que les placía, y que sin esto tenían aquella gana.* Estas son palabras del Almirante.

(1) Bahía del *Caracol.*

Jueves 27 de diciembre

En saliendo el sol vino a la carabela el rey de aquella tierra, y dijo al Almirante que había enviado por oro, y que lo quería cobrir todo de oro antes que se fuese, antes le rogaba que no se fuese; y comieron con el Almirante el rey e un hermano suyo y otro su pariente muy privado, los cuales dos le dijeron que querían ir a Castilla con él. Estan-

do en esto vinieron (1) cómo la carabela *Pinta* estaba en un río al cabo de aquella isla; luego envió el cacique allá una canoa, y en ella el Almirante, un marinero; porque amaba tanto al Almirante que era maravilla. Ya entendía el Almirante con cuanta priesa podía por despacharse para la vuelta de Castilla.

Viernes 28 de diciembre

Para dar orden y priesa en el acabar de hacer la fortaleza, y en la gente que en ella había de quedar, salió el Almirante en tierra y parecióle que el rey le había visto cuando iba en la barca, el cual se entró presto en su casa disimulando, y envió a un su hermano que recibiese al Almirante, y llevólo a una de las casas que tenía dadas a la gente del Almirante, la cual era la mayor y mejor de aquella villa. En ella le tenían aparejado un estrado de camisas de palma, donde le hicieron asentar. Después el hermano envió un escudero suyo a decir al rey que el Almirante estaba allí, como quel rey no sabía que era venido, puesto quel Almirante creía que lo disimulaba por hacelle mucha más honra. Como el escudero se lo dijo dió el cacique diz que a correr para el Almirante, y púsole al pescuezo una gran plasta de oro que traía en la mano. Estuvo allí con él hasta la tarde, deliberando lo que había de hacer.

Sábado 29 de diciembre

En saliendo el sol vino a la carabela un sobrino del rey muy mozo y de buen entendimiento y buenos hígados (como dice el Almirante), y como siempre trabajase por saber adónde se cogía el oro, preguntaba a cada uno, porque por señas ya entendía algo, y así aquel mancebo le dijo que a cuatro jornadas había una isla al Leste que se llamaba *Guarionex*, y otras que se llamaban *Macorix* y *Mayonic* y *Fuma* y *Cibao* y *Coroay* (2), en las cuales había infinito oro, los cuales nombres escribió el Almirante, y supo esto que le había dicho un hermano del rey, e riñó con él, según el Almirante entendió. También otras veces había el Almirante entendido que el rey trabajaba porque no entendiese dónde nascía y se cogía el oro, porque no lo fuese a resgatar o comprar a otra parte. "Mas es tanto y en tantos lugares, y en esta mesma isla Española (dice el Almirante), que es maravilla." Siendo ya de noche le envió el rey una gran carátula de oro, y envióle a pedir un bacín de aguamanos y un jarro; creyó el Almirante que lo pedía para amandar hacer otro, y así se lo envió.

Domingo 30 de diciembre

Salió el Almirante a comer a tierra, y llegó a tiempo que habían venido cinco reyes subjetos a aquéste, que se llamaba *Guacanagari*, todos con sus coronas, representando muy buen estado, que dice el Almirante a los Reyes, que sus Altezas hobieran placer de ver la manera dellos. En llegando en tierra, el rey vino a recibir al Almirante, y lo llevó de brazos a la misma casa de ayer, a do tenía un estrado y sillas, en que asentó al Almirante, y luego se quitó la corona de la cabeza y se la puso al Almirante, y el Almirante se quitó del pescuezo un collar de buenos alaqueques y cuentas muy hermosas de muy lindos colores, que parecía muy bien en toda parte, y se lo puso a él, y se desnudó un capuz de fina grana que aquel día se había vestido y se lo vistió, y envió por unos borceguíes de color que le hizo calzar, y le puso en el dedo un grande anillo de plata, porque habían dicho que vieron una sortija de plata a un marinero y que había hecho mucho por ella.

Quedó muy alegre y muy contento, y dos de aquellos reyes, que estaban con él, vinieron adonde el Almirante estaba con él y trujeron al Almirante dos grandes plastas de oro, cada uno la suya. Y estando así, vino un indio diciendo que había dos días que dejara la carabela *Pinta* al Leste en un puerto. Tornóse el Almirante a la carabela, y

(1) Debe de faltar *nuevas*.

(2) "Estas no eran islas, sino provincias de la isla Española." *(Casas.)*

Vicente Anos (1), capitán de ella, afirmó que había visto ruibarbo y que lo había en la isla *Amiga*, questá a la entrada de la mar de *Santo Tomé*, questaba seis leguas de allí (2), e que había cognoscido los ramos y raíz. Dicen quel ruibarbo echa unos ramitos fuera de tierra y unos frutos que parecen moras verdes cuasi secas, y el palillo questá cerca de la raíz es tan amarillo y tan fino como la mejor color que puede ser para pintar, y debajo de la tierra hace la raíz como una grande pera.

Lunes 31 de diciembre

Aqueste día se ocupó en mandar tomar agua y leña para la partida a España por dar noticia presto a los Reyes para que enviasen navíos que descubriesen lo que quedaba por descubrir, porque ya el negocio parecía tan grande y de tanto tomo que es maravilla (dijo el Almirante), y dice que no quisiera partirse hasta que hobiera visto toda aquella tierra que iba hacia el Leste y andarla toda por la costa, por saber también (diz que) el tránsito de Castilla a ella para traer ganados y otras cosas. Mas como hobiese quedado con un solo navío, no le parecía razonable cosa ponerse a los peligros que le pudieran ocurrir descubriendo. Y quejábase que todo aquel mal e inconveniente (3) haberse apartado de la carabela *Pinta*.

Martes 1.º de enero de 1493

A medianoche despachó la barca que fuese a la isleta *Amiga* para traer el ruibarbo. Volvió a vísperas con un serón dello; no trujeron más porque no llevaron azada para cavar; aquello llevó por muestra a los Reyes. El rey de aquella tierra diz que había enviado muchas canoas por oro. Vino la canoa que fué a saber de la *Pinta*, y el marinero, y no la hallaron. Dijo aquel marinero que 20 leguas de allí habían visto un rey que traía en la cabeza dos grandes plastas de oro, y luego que los indios de la canoa le hablaron se las quitó, y vido también mucho oro a otras personas. Creyó el Almirante quel rey Guacanagari debía de haber prohibido a todos que no vendiesen oro a los cristianos, porque pasase todo por su mano. Mas él había sabido los lugares, como dijo antier, donde lo había en tanta cantidad que no lo tenían en precio. También la especería, que (como dice el Almirante) es mucha y más vale que pimienta y manegueta. Dejaba encomendados a los que allí quería dejar que hobiesen cuanta pudiesen.

Miércoles 2 de enero

Salió de mañana en tierra para se despedir del rey Guacanagari e partirse en el nombre del Señor, e dióle una camisa suya y mostróle la fuerza que tenían y efecto que hacían las lombardas, por lo cual mandó armar una y tirar al costado de la nao que estaba en tierra, porque vino a propósito de platicar sobre los caribes, con quien tienen guerra, y vido hasta dónde llegó la lombarda y cómo pasó el costado de la nao y fué muy lejos la piedra por la mar. Hizo hacer también un escaramuza con la gente de los navíos armada, diciendo al cacique que no hubiese miedo a los caribes aunque viniesen. Todo esto diz que hizo el Almirante porque tuviese por amigos a los cristianos que dejaba, y por ponerle miedo que los temiese. Llevólo el Almirante a comer consigo a la casa donde estaba aposentado, y a los otros que iban con él. Encomendóle mucho el Almirante a Diego de Arana, y a Pedro Gutiérrez, y a Rodrigo Escobedo, que dejaba juntamente por sus tenientes de aquella gente que allí dejaba, porque todo fuese bien regido y gobernado a servicio de Dios y de sus Altezas. Mostró mucho amor el cacique al Almirante y gran sentimiento en su partida, mayormente cuando le vido ir a embarcarse. Dijo al Almirante un privado de aquel rey que había mandado hacer una estatua de oro puro tan grande como el mismo Almirante, y que dende a diez días la habían de traer.

Embarcóse el Almirante con propósi-

(1) Debe decir *Vicente Yáñez*.
(2) Bahía y pueblos del *Caracol*.
(3) Falta *provenia de*.

to de se partir luego, mas el viento no le dió lugar.

Dejó en aquella isla Española, que los indios diz que llamaban *Bohío*, 39 hombres con la fortaleza, y diz que muchos amigos de aquel rey Guacanagari, e sobre aquellos por sus tenientes a Diego de Arana, natural de Córdoba, y a Pedro Gutiérrez, repostero de estrado del Rey, criado del despensero mayor, e a Rodrigo de Escobedo, natural de Segovia, sobrino de Fr. Rodrigo Pérez, con todos sus poderes que de los Reyes tenía. Dejóles todas las mercaderías que los Reyes mandaron comprar para los resgates, que eran muchas, para qué las trocasen y resgatasen por oro, con todo lo que traía la nao. Dejóles también pan bizcocho para un año y vino, y mucha artillería, y la barca de la nao para que ellos, como marineros que eran los más, fuesen cuando viesen que convenía a descubrir la mina de oro, porque a la vuelta que volviese el Almirante hallase mucho oro, y lugar donde se asentase una villa, porque aquél no era puerto a su voluntad; mayormente quel oro que allí traían venía diz que del Leste, y cuanto más fuesen al Leste tanto estaban cercanos de España. Dejóles también simientes para sembrar, y sus oficiales, escribano y alguacil, y entre aquéllos un carpintero de naos y calafate y un buen lombardero, que sabe bien de ingenios, y un tonelero, y un físico, y un sastre, y todos diz que hombres de la mar.

Jueves 3 de enero

No partió hoy porque anoche diz que vinieron tres de los indios que traía de las islas que se habían quedado, y dijéronle que los otros y sus mujeres venían al salir del sol. La mar también fué algo alterada, y no pudo la barca estar en tierra; determinó partir mañana mediante la gracia de Dios. Dijo que si él tuviera consigo la carabela *Pinta*, tuviera por cierto de llevar un tonel de oro, porque osara seguir las costas de estas islas, lo que no osaba hacer por ser solo, porque no le acaeciese algún inconveniente, y se impidiese su vuelta a Castilla y la noticia que debía dar a los Reyes de todas las cosas que había hallado. Y si fuera cierto que la carabela *Pinta* llegara a salvamento en España con aquel Martín Alonso Pinzón, dijo que no dejara de hacer lo que deseaba; pero porque no sabía dél, y porque ya que vaya podrá informar a los Reyes de mentiras, porque no le manden dar la pena que él merecía como quien tanto mal había hecho y hacía en haberse ido sin licencia, y estorbar los bienes que pudieran hacerse y saberse de aquella vez, dice el Almirante, confiaba que nuestro Señor le daría buen tiempo y se podría remediar todo.

Viernes 4 de enero

Saliendo el sol levantó las anclas con poco viento con la barca por proa el camino del Norueste para salir fuera de la restringa, por otra canal más ancha de la que entró, la cual y otras son muy buenas para ir por delante de la *villa de la Navidad* (1), y por todo aquello el más bajo fondo que halló fueron tres brazas hasta nueve, y estas dos van de Norueste al Sueste, según aquellas restringas eran grandes, que duran desde el *cabo Santo* hasta el *cabo de Sierpe*, que son más de seis leguas, y fuera en la mar bien tres, y sobre el cabo Santo bien tres, y sobre el cabo Santo a una legua no hay más de ocho brazas de fondo, y dentro del dicho cabo de la parte del Leste hay muchos bajos y canales para entrar por ellos (2), y toda aquella costa se corre Norueste Sueste y es toda playa, y la tierra muy llana hasta bien cuatro leguas la tierra adentro. Después hay montañas muy altas, y es toda muy poblada de poblaciones grandes, y buena gente, según se mostraba con los cristianos.

Navegó así al Leste camino de un monte muy alto, que quiere parecer isla, pero no lo es, porque tiene participación con tierra muy baja, el cual tiene forma de un alfaneque muy hermoso,

(1) "Llamó *villa de la Navidad* la fortaleza y el asiento que allí hizo, porque llegó allí dia de la Navidad, como parece por lo de arriba." *(Casas.)*

(2) Puerto del *Guarico* o ciudad del Cabo.

el cual puso nombre *monte Cristi*, el cual está justamente al Leste del cabo Santo, y habrá 18 leguas (1). Aquel día, por ser el viento muy poco no pudo llegar al *monte Cristi* con seis leguas. Halló cuatro isletas de arena (2) muy bajas, con una restringa que salía mucho al Norueste y andaba mucho al Sueste (3). Dentro hay un grande golfo (4), que va desde dicho monte al *Sueste bien 20 leguas* (5), el cual debe ser todo de poco fondo, y muchos bancos, y dentro dél en toda la costa muchos ríos no navegables, aunque aquel marinero quel Almirante envió con la canoa a saber nuevas de la *Pinta* dijo que vido un río (6) en el cual podían entrar naos. Surgió por allí el Almirante seis (7) leguas de monte Cristi en 19 brazas, dando la vuelta a la mar por apartarse de muchos bajos y restringas que por allí había, donde estuvo aquella noche. Da el Almirante aviso que el que hobiere de ir a la villa de la Navidad que cognosciere a monte Cristi, debe meterse en la mar dos leguas, etcétera; pero porque ya se sabe la tierra, y más por allí, no se pone aquí. Concluye que Cipango estaba en aquella isla, y que hay mucho oro, y especería, y almáciga, y ruibarbo.

Sábado 5 de enero

Cuando el sol quería salir dió la vela con el terral; después ventó Leste, y vido que de la parte del *Susueste* (8) del monte Cristi, entre él y una isleta parecía ser buen puerto para surgir esta noche, y tomó el camino al Lesueste, y después al Sursueste bien seis leguas a cerca del monte, y halló andadas las seis leguas 17 brazas de hondo y muy limpio, y anduvo así tres leguas con el mismo fondo. Después abajó a 12 brazas hasta el morro del monte, y sobre el morro del monte a una legua halló nueve, y limpio todo arena menuda. Siguió así el camino hasta que entró entre el monte y la isleta (1), adonde halló tres brazas y media de fondo con baja mar, muy singular puerto adonde surgió (2). Fué con la barca a la isleta donde halló fuego y rastro que habían estado allí pescadores. Vido allí muchas piedras pintadas de colores, o cantera de piedras tales de labores naturales muy hermosas, diz que para edificios de iglesia o de otras obras reales, como las que halló en la isleta de San Salvador. Halló también en esta isleta muchos pies de almáciga.

Este *monte Cristi* diz que es muy hermoso y alto y andable, de muy linda hechura (3), y toda la tierra cerca de él es baja, muy linda campiña, y él queda así alto que viéndolo de lejos parece isla que no comunique con alguna tierra. Después del dicho monte al Leste vido un cabo a 24 millas, al cual llamó *cabo del Becerro* (4), desde el cual hasta el dicho monte pasa en la mar bien dos leguas unas restringas de bajos, aunque le pareció que había entre ellas canales para poder entrar; pero conviene que sea de día y vaya sondando con la barca primero. Desde el dicho monte al Leste hacia el *cabo del Becerro*, las cuatro leguas es todo playa y tierra muy baja y hermosa, y lo otro es toda tierra muy alta, y grandes montañas labradas y hermosas, y dentro de la tierra va una sierra de Nordeste al Sueste, la más hermosa que había visto, que parece propia como la sierra de Córdoba. Parecen también muy lejos otras montañas muy altas hacia el Sur y del Sueste, y muy grandes valles, y muy verdes y muy hermosos, y muy muchos ríos de agua; todo esto en tanta cantidad apacible que no creía encarecerlo la milésima parte. Después vido al Leste del dicho monte una tierra que parecía otro monte, así como aquel de Cristi en grandeza y

(1) Está al N. 80° E. distancia de 10 leguas.
(2) Los *Siete Hermanos*.
(3) Placer de los *Siete Hermanos*.
(4) Bahía de *Manzanillo*.
(5) Así el original; pero debe decir *al Sudoeste bien tres leguas*.
(6) Río *Tapión*, en la bahía de *Manzanillo*.
(7) *Seis leguas:* deben ser *tres leguas*.
(8) Ha de ser del *Oes-sudoeste*.

(1) Isla *Cabra*.
(2) Fondeadero de *monte Cristi*.
(3) "Dice verdad, que por mar y por tierra parece isla como un montón de trigo." *(Casas.)*
(4) *Punta Rucia*.

hermosura. Y dende a la cuarta del Leste al Nordeste es tierra no tan alta, y habría bien 100 millas o cerca.

Domingo 6 de enero

Aquel puerto es abrigado de todos los vientos, salvo de Norte y Norueste, y dice que poco reinan por aquella tierra, y aun déstos se pueden guarecer detrás de la isleta: tiene tres hasta cuatro brazas. Salido el sol dió la vela por ir la costa delante, la cual toda corría al Leste, salvo ques menester dar resguardo a muchas restringas de piedra y arena que hay en la dicha costa. Verdad es que dentro dellas hay buenos puertos y buenas entradas por sus canales. Después de mediodía ventó Leste recio, y mandó subir a un marinero al topo del mástel para mirar los bajos, y vido venir la carabela *Pinta* con Leste a popa, y llegó al Almirante, y porque no había donde surgir por ser bajo, y volvióse el Almirante al monte Cristi a desandar 10 leguas atrás que había andado, y la *Pinta* con él. Vino Martín Alonso Pinzón a la carabela *Niña*, donde iba el Almirante, a se excusar diciendo que se había partido dél contra su voluntad, dando razones para ello; pero el Almirante dice que eran falsas todas, y que con mucha soberbia y cudicia se había apartado aquella noche que se apartó dél, y que no sabía (dice el Almirante) de dónde le hobiesen venido las soberbias y deshonestidad que había usado con él aquel viaje, las cuales quiso el Almirante disimular por no dar lugar a las malas obras de Satanás que deseaba impedir aquel viaje como hasta entonces había hecho, sino que por dicho de un indio de los quel Almirante le había encomendado con otros que lleva en su carabela, el cual le había dicho que en una isla que se llamaba *Baneque* había mucho oro, y como tenía el navío sotil y ligero se quiso apartar y ir por sí dejando al Almirante.

Pero el Almirante quísose detener y costear la isla Juana y la Española, pues todo era un camino del Leste. Después que Martín Alonso fué a la isla Baneque diz que no halló nada de oro, y se vino a la costa de la Española por información de otros indios que le dijeron haber en aquella isla Española, que los indios llamaban Bohío, mucha cantidad de oro y muchas minas, y por esta causa llegó cerca de la villa de la Navidad, obra de 15 leguas, y había entonces más de veinte días, por lo cual parece que fueron verdad las nuevas que los indios daban, por las cuales envió el rey Guacanagari la canoa, y el Almirante el marinero, y debía de ser ida cuando la canoa llegó. Y dice aquí el Almirante que resgató la carabela mucho oro, que por un cabo de agujeta le daban buenos pedazos de oro del tamaño de dos dedos, y a veces como la mano; y llevaba el Martín Alonso la mitad, y la otra mitad se repartía por la gente. Añade el Almirante diciendo a los reyes: "Así que, señores príncipes, que yo conozco que milagrosamente mandó quedar allí aquella nao nuestro Señor, porques el mejor lugar de toda la isla para hacer el asiento y más cerca de las minas del oro." También diz que supo que detrás de la isla Juana, de la parte del Sur, hay otra isla grande (1) en que hay muy mayor cantidad de oro que en ésta, en tanto grado que cogían los pedazos mayores que habas, y en la isla Española se cogían los pedazos mayores que habas, y en la isla Española se cogían los pedazos de oro de las minas como granos de trigo (2). Llámase diz que aquella isla *Yamaye* (3). También diz que supo el Almirante que allí hacia el Leste había una isla adonde no había sino solas mujeres, y esto diz que de muchas personas lo sabía. Y que aquella isla Española, o la otra isla *Yamaye*, estaba cerca de tierra firme 10 jornadas de canoa, que podía ser 60 ó 70 leguas, y que era la gente vestida allí.

---

(1) "Dice verdad, pero es tierra firme." *(Casas.)* No es sino la isla de *Jamaica.*

(2) "Y aun como una gran hogaza de pan de Alcalá, o como un cuartal de Valladolid, se halló grano de oro en la Española, e yo lo vi; y otros muchos de libra, y de dos, y de tres, y de ocho libras se hallaron en esta Española." *(Casas.)*

(3) La *Jamaica.*

Lunes 7 de enero

Este día hizo tomar una agua que hacía la carabela y calafetalla (1), y fueron los marineros en tierra a traer leña, y diz que hallaron muchos almácigos y linaloe.

Martes 8 de enero

Por el viento Leste y Sueste mucho que ventaba no partió este día, por lo cual mandó que se guarneciese la carabela de agua y leña, y de todo lo necesario para todo el viaje, porque aunque tenía voluntad de costear toda la costa de aquella Española que andando al camino pudiese, pero porque los que puso en las carabelas por capitanes eran hermanos, conviene a saber: Martín Alonso Pinzón y Vicente Anes, y otros que les seguían con soberbia y cudicia estimando que todo era ya suyo, no mirando la honra quel Almirante les había hecho y dado, no habían obedecido ni obedecían sus mandamientos, antes hacían y decían muchas cosas no debidas contra él, y el Martín Alonso lo dejó desde 21 de noviembre hasta 6 de enero sin causa ni razón, sino por su desobediencia: todo lo cual el Almirante había sufrido y callado por dar buen fin a su viaje; así que por salir de tan mala compañía, con los cuales dice que complía disimular, aunque gente desmandada, y aunque tenía diz que consigo muchos hombres de bien, pero no era tiempo de entender en castigo, acordó volverse y no parar más con la mayor priesa que le fuese posible.

Entró en la barca y fué al río, que es allí junto (2) hacia el Sursudoeste del monte Cristi una grande legua, donde iban los marineros a tomar agua para el navío, y halló que el arena de la boca del río, el cual es muy grande y hondo, era diz que toda llena de oro, y en tanto grado que era maravilla, puesto que era muy menudo. Creía el Almirante que por venir por aquel río abajo se desmenuzaba por el camino, puesto que dice que en poco espacio halló muchos granos tan grandes como lentejas; mas de lo menudito diz que había mucha cantidad. Y porque la mar era llena y entraba el agua salada con la dulce, mandó subir con la barca el río arriba un tiro de piedra: hincheron los barriles desde la barca, y volviéndose a la carabela hallaban metidos por los aros de los barriles pedacitos de oro, y lo mismo en los aros de la pipa. Puso por nombre el Almirante al río el *río del Oro* (1), el cual de dentro pasaba la entrada muy hondo, aunque la entrada es baja y la boca muy ancha, y dél a la villa de la Navidad 17 leguas (2). Entre medias hay otros muchos ríos grandes; en especial tres, los cuales creía que debían tener mucho más oro que aquél, porque son más grandes (3), puesto quéste es cuasi tan grande como Guadalquivir por Córdoba; y dellos a las minas del oro no hay 20 leguas (4). Dice más el Almirante: que no quiso tomar de la dicha arena que tenía tanto oro, pues sus Altezas lo tenían todo en casa y a la puerta de su villa de la Navidad, sino venirse a más andar por llevalles las nuevas y por quitarse de la mala compañía que tenía, y que siempre había dicho que era gente desmandada.

Miércoles 9 de enero

A medianoche levantó las velas con el viento Sueste, y navegó al Lesnordeste: llegó a una punta que llamó *Punta roja* (5), que está justamente al Leste del monte Cristi 60 millas (6), y al abrigo della surgió a la tarde, que serían tres horas antes que anocheciese. No osó salir de allí de noche porque había muchas restringas, hasta que se sepan,

(1) Por *calafatearla.*

(2) "Este río es *Yaqui*, muy poderoso y de mucho oro, y podía ser que lo hallase entonces el Almirante, como dicen. Pero todavía creo que mucho de ello debía ser margasita, porque allí hay mucha, y pensaba quizá el Almirante que era oro todo lo que relucía." *(Casas.)* Es, en efecto, el río *Yaque* o de *Santiago.*

(1) El río de *Santiago.*

(2) La distancia verdadera son 8 leguas.

(3) "Mayor es éste que todos aquéllos; yo lo sé." *(Casas.)*

(4) "Ni 4 leguas hay de ellos a las minas." *(Casas.)*

(5) *Punta Isabelica.*

(6) Son sólo 10 y media leguas, o 42 millas italianas de las que usaba Colón.

porque después serán provechosas si tienen como deben tener canales, y tienen mucho fondo y buen surgidero seguro de todos vientos. Estas tierras desde monte Cristi hasta allí donde surgió son tierras altas y llanas y muy lindas campiñas, y a las espaldas muy hermosos montes que van de Leste a Oueste, y son todos labrados y verdes, ques cosa de maravilla ver su hermosura, y tienen muchas riberas de agua. En toda esta tierra hay muchas tortugas, de las cuales tomaron los marineros en el monte Cristi que venían a desovar en tierra, y eran muy grandes como una grande tablachina. El día pasado, cuando el Almirante iba al río del Oro, dijo que vido tres serenas que salieron bien alto de la mar, pero no eran tan hermosas como las pintan (1), que en alguna manera tenían forma de hombre en la cara. Dijo que otras veces vido algunas en Guinea en la costa de la Manegueta. Dice que esta noche en nombre de nuestro Señor partiría a su viaje sin más detenerse en cosa alguna, pues había hallado lo que buscaba, porque no quiere más enojo con aquel Martín Alonso hasta que sus altezas supiesen las nuevas de su viaje y de lo que ha hecho: y *después no sufriré* [dice él] *hechos de malas personas y de poca virtud, las cuales contra quien les dió aquella honra presumen hacer su voluntad con poco acatamiento.*

Jueves 10 de enero

Partióse de donde había surgido, y al sol puesto llegó a un río (2), al cual puso nombre *Río de Gracia;* dista de la parte del Sueste tres leguas; surgió a la boca, ques buen surgidero, a la parte del Leste. Para entrar dentro tiene un banco que no tiene sino dos brazas de agua y muy angosto: dentro es buen puerto cerrado, sino que tiene mucha bruma, y della iba la carabela *Pinta,* donde iba Martín Alonso, muy maltratada, porque diz que estuvo allí resgatando dieciséis días, donde resgataron mucho oro, que era lo que deseaba Martín Alonso. El cual, después que supo de los indios quel Almirante estaba en la costa de la misma isla Española, y que no lo podía errar, se vino para él. Y diz que quisiera que toda la gente del navío jurara que no habían estado allí sino seis días. Mas diz que era cosa tan pública su maldad que no podía encobrir. El cual, dice el Almirante, tenía hechas leyes que fuese para él la mitad del oro que se resgatase o se hobiese, y cuando hobo de partirse de allí tomó cuatro hombres indios y dos mozas por fuerza, a los cuales el Almirante mandó dar de vestir y tornar en tierra que se fuesen a sus casas; *lo cual* [dice] *es servicio de vuestras altezas, porque hombres y mujeres son todos de vuestras Altezas, así desta isla en especial como de las otras. Mas aquí donde tienen ya asiento vuestras Altezas se debe hacer honra y favor a los pueblos, pues que en esta isla hay tanto oro y buenas tierras y especería.*

Viernes 11 de enero

A medianoche salió del río de Gracia con el terral, navegó al Leste hasta un cabo que llamó *Belprado,* cuatro leguas; y de allí al Sueste está el monte, a quien puso *monte de Plata* (1), y dice que hay ocho leguas. De allí del cabo de *Belprado* al Leste, cuarta del Sueste, está el cabo que dijo del *Angel,* y hay 18 leguas; y deste cabo al *monte de Plata* hay un golfo (2) y tierras las mejores y más lindas del mundo, todas campiñas altas y hermosas, que van mucho la tierra adentro, y después hay una sierra, que va de Leste a Oueste, muy grande y muy hermosa; y al pie

(1) Acaso eran los *manatíes* o *vacas marinas* que describe Oviedo en el cap. 85 de su *Historia natural de las Indias.*

(2) "Este río es el que dicen de Martín Alonso Pinzón, que está 5 leguas del *Puerto de Plata.*" *(Casas.)* Es el río *Chuzona chico,* 3 leguas y media del *Puerto de Plata.*

(1) "Este *Monte* llamó *de Plata* porque es muy alto y está siempre sobre la cumbre una niebla que lo hace blanco o plateado, y al pie de él está el *Puerto* que se dice por aquel monte *de Plata.*" *(Casas.)*

(2) Abra y puerto de *Santiago.* La distancia de 18 leguas que señala del cabo del *Angel* al Monte de *Plata* es sólo de 6 leguas.

del monte hay un puerto (1) muy bueno, y en la entrada tiene 14 brazas, y este monte es muy alto y hermoso y todo esto es poblado mucho, y creía el Almirante debía haber buenos ríos y mucho oro. Del cabo del Angel al Leste, cuarta del Sueste, hay cuatro leguas a una punta que puso *del Hierro* (2); y al mismo camino, cuatro leguas, está una punta que llamó la *Punta Seca* (3); y de allí al mismo camino, a seis leguas, está el cabo que dijo *Redondo* (4); y de allí al Leste está el *cabo Francés*, y en este cabo de la parte de Leste hay una angla grande (5), mas no le pareció haber surgidero. De allí una legua está el *cabo del Buen Tiempo;* deste al Sur, cuarta del Sueste, hay un cabo que llamó *Tajado*, una grande legua; deste hacia el Sur vido otro cabo y parecióle que habría 15 leguas. Hoy hizo gran camino, porque el viento y las corrientes iban con él. No osó surgir por miedo de los bajos, y así estuvo a la corda toda la noche.

Sábado 12 de enero

Al cuarto del alba navegó al Leste con viento fresco, y anduvo así hasta el día, y en este tiempo 20 millas, y en dos horas después andaría 24 millas. De allí vido al Sur tierra (6), y fué hacia ella, y estaría della 48 millas, y dice que dado resguardo al navío andaría esta noche 28 millas al Nornordeste. Cuando vido la tierra, llamó a un cabo que vido el *cabo de Padre e Hijo*, porque a la punta de la parte del Leste tiene dos farallones, mayor el uno que el otro (7). Después al Leste, dos leguas, vido una grande abra y muy hermosa entre dos grandes montañas, y vido que era grandísimo puerto, bueno y de muy buena entrada; pero por ser muy de mañana y no perder camino porque por la mayor parte del tiempo hace por allí Lestes, y entonces le lleva Nornorueste, no quiso detenerse más. Siguió su camino al Leste hasta un cabo muy alto y muy hermoso, y todo de piedra tajado, a quien puso por nombre *cabo del Enamorado* (1), el cual estaba al Leste de aquel puerto, a quien llamó *Puerto Sacro* (2), 32 millas; y en llegando a él descubrió otro muy más hermoso y más alto y redondo, de peña (3) todo, así como el cabo de San Vicente en Portugal, y estaba *del Enamorado* al Leste 12 millas. Después que llegó a emparejarse con el del *Enamorado* vido entre medias dél y de otro vido que se hacía una grandísima bahía (4), que tiene de anchor tres leguas y en medio della está una isleta pequeñuela (5); el fondo es mucho a la entrada hasta tierra: surgió allí en 12 brazas, envió la barca en tierra por agua, y por ver si habían lengua, pero la gente toda huyó. Surgió también por ver si toda era aquélla una tierra con la Española; y lo que dijo ser golfo, sospechaba no fuese otra isla por sí. Quedaba espantado de ser tan grande la isla Española.

Domingo 13 de enero

No salió deste puerto por no hacer terral con que saliese: quisiera salir por ir a otro mejor puerto, porque aquél era algo descubierto, y porque quería ver en qué paraba la conjunción de la Luna con el Sol, que esperaba a 17 deste mes, y la oposición della con Júpiter y conjunción con Mercurio, y el Sol en opósito con Júpiter (6), que es causa de grandes vientos. Envió la barca a tierra en una hermosa playa para que tomasen de los ajes para comer, y hallaron ciertos hombres con arcos y flechas, con los cuales se pararon a hablar, y les compraron

(1) Puerto de *Plata*.
(2) Punta *Macuris*. La distancia de 4 leguas es sólo de 3.
(3) Punta *Sesua*. La distancia es sólo una legua.
(4) Cabo *de la Roca*. Las 6 leguas son sólo 5.
(5) Bahía *Escocesa*.
(6) Era la península de *Samaná*.
(7) Isla *Yazual*.

(1) Cabo *Cabrón*.
(2) Puerto *Yaquerón*.
(3) Cabo *Samaná*.
(4) Bahía de *Samaná*.
(5) Cayo de *Levantados*.
(6) "Por aquí parece que el Almirante sabía algo de astrología, aunque estos planetas parece que no están bien puestos por falta del mal escribano que lo trasladó." *(Casas.)*

dos arcos y muchas flechas, y rogaron a uno dellos que fuese a hablar al Almirante a la carabela; y vino, el cual diz que era muy disforme en el acatadura más que otros que hobiesen visto: tenía el rostro todo tiznado de carbón, puesto que en todas partes acostumbran de se teñir de diversos colores. Traía todos los cabellos (1) muy largos y encogidos y atados atrás, y después puestos en una redecilla de plumas de papagayos, y él así desnudo como los otros. Juzgó el Almirante que debía de ser de los caribes (2) que comen los hombres, y que aquel golfo que ayer había visto, que hacía apartamiento de tierra, y que sería isla por sí. Preguntóle por los caribes, y señalóle al Leste, cerca de allí, la cual diz que ayer vió el Almirante antes que entrase en aquella bahía, y díjole el indio que en ella había muy mucho oro, señalándole la popa de la carabela, que era bien grande, y que pedazos había tan grandes. Llamaba al oro *tuob* y no entendía por *caona* (3), como le llaman en la primera parte de la isla, ni por *nozay*, como lo nombran en San Salvador y en las otras islas: al alambre o a un oro bajo llaman en la Española *tuob*. De la isla de Matinino dijo aquel indio que era toda poblada de mujeres sin hombres, y que en ella hay muy mucho *tuob*, que es oro o alambre, y que es más al Leste de *Carib*. También dijo de la isla de *Goanin* (4), adonde hay mucho *tuob*.

Destas islas dice el Almirante que había por muchas personas días había noticia. Dice más el Almirante, que en las islas pasadas estaban con gran temor de *Carib*, y en algunas le llamaban *Caniba*, pero en la Española *Carib;* y que deben de ser gente arriscada, pues andan por todas estas islas, y comen la gente que pueden haber. Dice que entendía algunas palabras, y por ellas diz que saca otras cosas, y que los indios que consigo traía entendían más, puesto que hallaba diferencia de lenguas por la gran distancia de las tierras. Mandó dar al indio de comer, y dióle pedazos de paño verde y colorado, y cuentezuelas de vidrio, a que ellos son muy aficionados, y tornóle a enviar a tierra, y díjole que trujese oro si lo había, lo cual creía por algunas cositas suyas quél traía. En llegando la barca a tierra, estaban detrás los árboles bien 55 hombres desnudos con los cabellos muy largos (1), así como las mujeres los traen en Castilla. Detrás de la cabeza traían penachos de plumas de papagayos y de otras aves, y cada uno traía su arco. Descendió el indio en tierra, e hizo que los otros dejasen sus arcos y flechas, y un pedazo de palo que es como un.....(2)..... muy pesado, que traen (3) en lugar de espada, los cuales después se llegaron a la barca, y la gente de la barca salió a tierra, y comenzáronles a comprar los arcos y flechas y las otras armas, porquel Almirante así lo tenía ordenado.

Vendidos dos arcos no quisieron dar más, antes se aparejaron de arremeter a los cristianos y prendellos. Fueron corriendo a tomar sus arcos y flechas donde los tenían apartados, y tornaron con cuerdas en las manos para diz que atar a los cristianos. Viéndolos venir corriendo a ellos, estando los cristianos apercibidos, porque siempre los avisaba de esto el Almirante, arremetieron los cristianos a ellos, y dieron a un indio una gran cuchillada en las nalgas, y a otro

(1) "Estos debían ser los que llamaban *Ciguayos*, que todos traían los cabellos así muy largos." *(Casas.)*

(2) "No eran caribes ni los hobo en la Española jamás." *(Casas.)*

(3) "*Caona* llamaban al oro en la mayor parte de la isla Española, pero había dos o tres lenguas." *(Casas.)*

(4) "Este *Goanin* no era isla según yo creo, sino el oro bajo, que según los indios de la Española tenía un olor por que lo preciaban mucho, y a éste llamaban *Goanin*." *(Casas.)* Estas islas que menciona Colón conocidas de los indios, que le demoraban al Este, y de las cuales venían los caribes, deben ser las de *Puerto Rico*, *las Vírgenes* y demás llamadas *Caribes*, siendo cierto que a *Puerto Rico* conocían los indios con el nombre de *Isla de Carib*.

(1) "Estos creo eran los que se llamaban *ciguayos* en las sierras y costas del Norte de la Española, desde cuasi *Puerto de Plata* hasta *Higuey* inclusive." *(Casas.)*

(2) Igual vacío en el original.

(3) "Este es del árbol de palma, que es durísimo, hecho a manera de una peleta de hierro que hacen para freír huevos o pescado, grandes de cuatro palmos, boto por todas partes: llámanle *macana*." *(Casas.)*

por los pechos hirieron con una saetada, lo cual visto que podían ganar poco aunque no eran los cristianos sino siete, y ellos cincuenta y tantos, dieron a huir, que no quedó ninguno, dejando uno aquí las flechas y otro allí los arcos. Mataran diz que los cristianos muchos dellos si el piloto que iba por capitán dellos no lo estorbara. Volviéronse luego a la carabela los cristianos con su barca, y sabido por el Almirante dijo que por una parte le había pesado y por otra no, porque hayan miedo a los cristianos, porque sin duda (dice él) la gente de allí es diz que de mal hacer, y que creía que eran los de *Carib*, y que comiesen los hombres, y porque viniendo por allí la barca que dejó a los 39 hombres en la fortaleza y villa de la Navidad, tengan miedo de hacerles algún mal. Y que si no son de los caribes, al menos deben ser fronteros y de las mismas costumbres, y gente sin miedo, no como los otros de las otras islas, que son cobardes y sin armas fuera de razón. Todo esto dice el Almirante, y que querría tomar algunos dellos. Diz que hacían muchas ahumadas como acostumbraban en aquella isla Española.

Lunes 14 de enero

Quisiera enviar esta noche a buscar las casas de aquellos indios por tomar algunos dellos, creyendo que eran caribes, y por el mucho Leste y Nordeste, y mucha ola que hizo en la mar; pero ya de día vieron mucha gente de indios en tierra, por lo cual mandó el Almirante ir allá la barca con gente bien aderezada, los cuales luego vinieron todos a la popa de la barca y especialmente el indio quel día antes había venido a la carabela y el Almirante le había dado las cosillas de resgate. Con éste diz que venía un rey, el cual había dado al indio dicho unas cuentas que diese a los de la barca en señal de seguro y de paz. Este rey, con tres de los suyos, entraron en la barca y vinieron a la carabela. Mandóles el Almirante dar de comer bizcocho y miel, y dióle un bonete colorado y cuentas, y un pedazo de paño colorado, y a los otros también pedazos de paño, el cual dijo que traería mañana una carátula de oro, afirmando que allí había mucho, y en *Carib* y en *Matinino*. Después los envió a tierra bien contentos. Dice más el Almirante: que hacían agua mucha las carabelas por la quilla, y quéjase mucho de los calafates que en Palos las calafatearon muy mal, y que cuando vieron quel Almirante había entendido el defecto de su obra, y los quisiera constreñir a que la enmendaran, huyeron. Pero no obstante la mucha agua que las carabelas hacían, confía en nuestro Señor que le trujo le tornará por su piedad y misericordia, que bien sabía su Alta Majestad cuánta controversia tuvo primero antes que se pudiese expedir de Castilla, que ninguno otro fué en su favor sino Él, porque Él sabía su corazón, y después de Dios sus Altezas, y todo lo demás le había sido contrario sin razón alguna. Y dice más así: "... y han seido causa que la Corona Real de vuestras Altezas no tenga 100 cuentos de renta más de la que tiene después que yo vine a les servir, que son siete años agora a veinte días de enero este mismo mes (1), y más lo que acrecentado sería de aquí en adelante. Mas aquel poderoso Dios remediará todo." Estas son sus palabras.

Martes 15 de enero

Dice que quiere partir porque ya no aprovecha nada detenerse, por haber pasado aquellos desconciertos; debe decir del escándalo de los indios. Dice también que hoy ha sabido que toda la fuerza del oro estaba en la comarca de la villa de la Navidad de sus altezas, y que en la isla de *Carib* (2) había mucho alambre y en *Matinino*, puesto que será dificultoso en Carib, porque aquella gente diz que come carne humana, y que de allí se parecía la isla dellos, y que tenía determinado de ir allá, pues está en el camino, y a la de Matinino, que diz que era poblada toda de mujeres sin hombres, y ver la una

(1) Por esta cuenta del Almirante vino a servir a los Reyes Católicos en 20 de enero de 1486.

(2) *Puerto Rico*.

y la otra, y tomar diz algunos dellos. Envió el Almirante la barca a tierra, y el rey de aquella tierra no había venido, porque diz que la población estaba lejos; mas envió su corona de oro, como había prometido, y vinieron otros muchos hombres con algodón y con pan y ajes, todos con sus arcos y flechas. Después que todo lo hobieron resgatado, vinieron diz que cuatro mancebos a la carabela, y pareciéronle al Almirante dar tan buena cuenta de todas aquellas islas que estaban hacia el Leste en el mismo camino quel Almirante había de llevar, que determinó de traer a Castilla consigo. Allí diz que no tenían hierro ni otro metal que se hobiese visto, aunque en pocos días no se puede saber de una tierra mucho, así por la dificultad de la lengua, que no entendía el Almirante, sino por discreción, como por quellos no saben lo quél pretendía en pocos días. Los arcos de aquella gente diz que eran tan grandes como los de Francia e Inglaterra: las flechas son propias como las azagayas de las otras gentes que hasta allí había visto, que son de los pimpollos de las cañas cuando son simiente, que quedan muy derechas y de longura de una vara y media, y de dos, y después ponen al cabo un pedazo de palo agudo de un palmo y medio, y encima de este palillo algunos le injieren un diente de pescado y algunos y los más le ponen allí yerba, y no tiran como en otras partes, salvo por una cierta manera que no pueden mucho ofender. Allí había muy mucho algodón y muy fino y luengo, y hay muchas almácigas, y parecíale que los arcos eran de tejo, y que hay oro y cobre: también hay mucho ají, ques su pimienta, della que vale más que pimienta, y toda la gente no come sin ella, que la halla muy sana: puédense cargar 50 carabelas cada año en aquella Española. Dice que halló mucha yerba en aquella bahía, de la que hallaban en el golfo cuando venía al descubrimiento, por lo cual creía que había islas al Leste hasta en derecho de donde las comenzó a hallar, porque tiene por cierto que aquella yerba nasce en poco fondo junto a tierra, y dice que si así es, muy cerca estaban estas Indias de las islas de Canaria, y por esta razón creía que distaban menos de 400 leguas.

Miércoles 16 de enero

Partió antes del día tres horas del golfo que llamó el *golfo de las Flechas* (1), con viento de la tierra, después con viento Oueste, llevando la proa al Leste cuarta del Nordeste para ir diz que a la *isla de Carib* (2), donde estaba la gente de quien todas aquellas islas y tierras tanto miedo tenían, porque diz que con sus canoas sin número andaban todas aquellas mares, y diz que comían los hombres que pueden haber. La derrota diz que le había mostrado unos indios de aquellos cuatro que tomó ayer en el *puerto de las Flechas.*

Después de haber andado a su parecer 64 millas señaláronle los indios quedaría la dicha isla al Sueste (3) : quiso llevar aquel camino, y mandó templar las velas, y después de haber andado dos leguas refrescó el viento muy bueno para ir a España: notó en la gente que comenzó a entristecerse por desviarse del camino derecho, por la mucha agua que hacían ambas carabelas, y no tenían algún remedio, salvo el de Dios; hobo de dejar el camino que creía que llevaba de la isla y volvió al derecho de España, Nordeste cuarta del Leste, y anduvo así hasta el sol puesto 48 millas, que son 12 leguas. Dijéronle los indios que por aquella vía hallaría la isla de *Matinino*, que diz que era poblada de mujeres sin hombres, lo cual el Almirante mucho quisiera por llevar diz que a los reyes cinco o seis dellas; pero dudaba que los indios supiesen bien la derrota, y él no se podía detener por el peligro del agua que cogían las carabelas; mas diz que era cierto que las había, y que cierto tiempo del año venían los hombres a ellas de la

(1) "Sospecho que éste era el *Golfo de Samaná*, donde salen los ríos *Yuna y Camo*, ríos poderosos de la isla Española." *(Casas.)* Es la *Bahía de Samaná*, en donde desagua el río *Yuna*.

(2) *Puerto Rico.*

(3) Distaba de Puerto Rico en esta situación 30 leguas.

dicha *isla de Carib*, que diz que estaba dellas 10 ó 12 leguas, y si parían niño enviábanlo a la isla de los hombres; y si niña dejábanla consigo.

Dice el Almirante que aquellas dos islas no debían distar de donde había partido 15 ó 20 leguas, y creía que eran al Sueste, y que los indios no le supieron señalar la derrota. Después de perder de vista el cabo que nombró de *San Theramo* (1), de la isla Española, que le quedaba al Oueste 16 leguas, anduvo 12 leguas al Leste cuarta del Nordeste: llevaba muy buen tiempo.

Jueves 17 de enero

Ayer al poner del sol calmóle algo el viento; andaría 14 ampolletas, que tenía cada una media hora o poco menos hasta el rendir del primer cuarto, y andaría cuatro millas por hora, que son 28 millas. Después refrescó el viento, y anduvo así todo aquel cuarto que fueron 10 ampolletas, y después otras seis hasta salido el sol ocho millas por hora, y así andaría por todas 84 millas, que son 21 leguas al Nordeste, cuarta del Leste, y hasta el sol puesto andaría más 44 millas, que son 11 leguas al Leste. Aquí vino un alcatraz a la carabela, y después otro, y vido mucha yerba de la que está en la mar (2).

Viernes 18 de enero

Navegó con poco viento esta noche al Leste, cuarta del Sueste 40 millas, que son 10 leguas; y después al Sueste, cuarta del Leste 30 millas, que son siete leguas y media, hasta salido el sol. Después de salido el sol navegó todo el día con poco viento Lesnordeste y Nordeste y con Leste más y menos, puesta la proa a veces al Norte y a veces a la cuarta del Nordeste y al Nornordeste, y así contando lo uno y lo otro creyó que andaría 60 millas, que son 15 leguas. Pareció poca yerba en la mar; pero dice que ayer y hoy pareció la mar cuajada de atunes, y creyó el Almirante que de allí debían de ir a las almadrabas del duque de Conil y de Cáliz. Por un pescado que se llama rabiforcado, que anduvo alrededor de la carabela, y después se fué la vía de Sursueste, creyó el Almirante que había por allí algunas islas. Y al Lesueste de la isla Española dijo que quedaba la isla de Carib y la de Matinino, y otras muchas.

Sábado 19 de enero

Anduvo esta noche 56 millas al Norte, cuarta de Nordeste, y 64 al Nordeste, cuarta del Norte. Después del sol salido navegó al Nordeste con el viento Lesueste, con viento fresco, y después a la cuarta del Norte, y andaría 84 millas, que son 21 leguas. Vido la mar cuajada de atunes pequeños: hobo alcatraces, rabos de juncos y rabiforcados.

Domingo 20 de enero

Calmó el viento esta noche, y a ratos ventaba unos balcos (1) de viento, y andaría por todo 20 millas al Nordeste. Después del sol salido andaría 11 millas al Sueste, después al Nornordeste 36 millas, que son nueve leguas. Vido infinitos atunes pequeños: los aires diz que muy suaves y dulces, como en Sevilla por abril o mayo, y la mar, dice, a Dios sean dadas muchas gracias, siempre muy llana. Rabiforcados y pardelas y otras aves muchas parecieron.

Lunes 21 de enero

Ayer después del sol puesto navegó al Norte, cuarta del Nordeste, con el viento Leste y Nordeste; andaría ocho millas por hora hasta medianoche, que serían 56 millas. Después anduvo al Nornordeste ocho millas por hora, y así

(1) "Este cabo de *San Theramo* creo cierto que es el que llaman agora el *cabo del Engaño*." *(Casas.)* El cabo de San Theramo debe ser el cabo *Santaná*, extremo oriental de la Península, y que en su derrota era el cabo que le quedaba al Oeste.

(2) Proximidad a un bajo, del cual pasó cuatro leguas al Sur.

(1) Así en el original por *ráfagas*, según parece.

serían en toda la noche 104 millas, que son 26 leguas, a la cuarta del Norte de la parte del Nordeste. Después del sol salido navegó al Nornordeste con el mismo viento Leste, y a veces a la cuarta del Nordeste, y andaría 88 millas en once horas que tenía el día, que son 21 leguas, sacada una que perdió porque arribó sobre la carabela *Pinta* por hablalle. Hallaba los aires más fríos, y pensaba diz que hallarlos más cada día cuanto más se llegase al Norte, y también por las noches ser más grandes por la angostura de la espera. Parecieron muchos rabos de juncos y pardelas, y otras aves; pero no tantos peces, diz que por ser el agua más fría: vido mucha yerba.

Martes 22 de enero

Ayer, después del sol puesto, navegó al Nornordeste con viento Leste y tomaba del Sueste: andaba ocho millas por hora hasta pasadas cinco ampolletas, y tres de antes que se comenzase la guardia, que eran ocho ampolletas; y así habría andado 72 millas, que son 18 leguas. Después anduvo a la cuarta del Nordeste al Norte seis ampolletas, que serían otras 18 millas. Después cuatro ampolletas de la segunda guarda al Nordeste seis millas por hora, que son tres leguas al Nordeste. Después hasta el salir del sol anduvo al Lesnordeste 11 ampolletas, seis leguas (1) por hora, que son siete leguas. Después al Lesnordeste hasta once horas del día, 32 millas. Y así calmó el viento y no anduvo más en aquel día. Nadaron los indios. Vieron rabos de juncos y mucha yerba.

Miércoles 23 de enero

Esta noche tuvo muchos mudamientos en los vientos; tanteado todo, y dado los resguardos que los marineros buenos suelen y deben dar, dice que andaría esta noche al Nordeste cuarta del Norte, 84 millas, que son 21 leguas. Esperaba muchas veces a la carabela *Pinta*, porque andaba mal de la bolina, porque se ayudaba poco de la mezana por el mástel no ser bueno; y dice que si el capitán della, ques Martín Alonso Pinzón, tuviera tanto cuidado de proveerse de un buen mástel en las Indias, donde tantos y tales había, como fué cudicioso de se apartar dél, pensando de henchir el navío de oro, él lo pusiera bueno. Parecieron muchos rabos de juncos y mucha yerba: el cielo todo turbado estos días; pero no había llovido, y la mar siempre muy llana como en un río, a Dios sean dadas muchas gracias. Después del sol salido andaría al Nordeste franco cierta parte del día 30 millas, que son siete leguas y media, y después lo demás anduvo al Lesnordeste otras 30 millas, que son siete leguas y media.

Jueves 24 de enero

Andaría esta noche toda, consideradas muchas mudanzas que hizo el viento al Nordeste, 44 millas, que fueron 11 leguas. Después de salido el sol hasta puesto andaría al Lesnordeste 14 leguas.

Viernes 25 de enero

Navegó esta noche al Lesnordeste un pedazo de la noche que fueron 13 ampolletas, nueve leguas y media; después anduvo al Nornordeste otras seis millas. Salido el sol todo el día, porque calmó el viento, andaría al Lesnordeste 28 millas, que son siete leguas. Mataron los marineros una tonina, y un grandísimo tiburón, y diz que lo habían bien menester porque no traían ya de comer sino pan y vino y ajes de las Indias.

Sábado 26 de enero

Esta noche anduvo al Leste, cuarta del Sueste, 56 millas, que son 14 leguas. Después del sol salido navegó a las veces al Lesueste, y a las veces al Sueste; andaría hasta las once horas del día 40

(1) Aquí hay error en este cálculo, pues siendo cada ampolleta de media hora, como deja dicho, y suponiendo que sean 6 millas por hora, resultan en las cinco horas y media 33 millas andadas, que hacen 8 y un cuarto leguas, según las contaba Colón.

millas. Después hizo otro bordo, y después anduvo a la relinga (1), y hasta la noche anduvo hacia el Norte 24 millas, que son seis leguas.

Domingo 27 de enero

Ayer después del sol puesto anduvo al Nordeste y al Norte, y al Norte cuarta del Nordeste, y andaría cinco millas por hora, y en trece horas serían 65 millas, que son 16 leguas y media. Después del sol salido anduvo hacia el Nordeste 24 millas, que son seis leguas hasta mediodía, y de allí hasta el sol puesto andaría tres leguas al Lesnordeste.

Lunes 28 de enero

Esta noche toda navegó al Lesnordeste, y andaría 36 millas, que son nueve leguas. Después del sol salido anduvo hasta el sol puesto a Lesnordeste 20 millas, que son cinco leguas. Los aires halló templados y dulces. Vido rabos de juncos y pardelas y mucha yerba.

Martes 29 de enero

Navegó al Lesnordeste y andaría en la noche con Sur y Sudueste 39 millas, que son nueve leguas y media. En todo el día andaría ocho leguas. Los aires muy templados como en abril en Castilla; la mar, muy llana; peces que llaman dorados vinieron a bordo.

Miércoles 30 de enero

En toda esta noche andaría siete leguas al Lesnordeste. De día corrió al Sur, cuarta al Sueste, 13 leguas y media. Vido rabos de juncos y mucha yerba y muchas toninas.

Jueves 31 de enero

Navegó esta noche al Norte, cuarta del Nordeste, 30 millas, y después al Nordeste 35 millas, que son 16 leguas. Salido el sol hasta la noche anduvo al Lesnordeste 13 leguas y media. Vieron rabos de junco y pardelas.

Viernes 1 de hebrero

Anduvo esta noche al Lesnordeste 16 leguas y media. El día corrió al mismo camino 29 leguas y un cuarto: la mar muy llana, a Dios gracias.

Sábado 2 de hebrero

Anduvo esta noche al Lesnordeste 40 millas, que son 10 leguas. De día con el mismo viento a popa corrió siete millas por hora; por manera que en once horas anduvo 77 millas, que son 19 leguas y cuarta: la mar muy llana, gracias a Dios, y los aires muy dulces. Vieron tan cuajada la mar de yerba, que si no la hobieran visto temieran ser bajos. Pardelas vieron.

Domingo 3 de hebrero

Esta noche, yendo a popa con la mar muy llana, a Dios gracias, andarían 29 leguas. Parecióle la estrella del Norte muy alta, como en el cabo de San Vicente: no pudo tomar el altura con el astrolabio ni cuadrante, porque la ola no le dió lugar. El día navegó al Lesnordeste su camino, y andaría 10 millas por hora, y así en once horas 27 leguas.

Lunes 4 de hebrero

Esta noche navegó al Leste, cuarta del Nordeste; parte anduvo 12 millas por hora, y parte 10, y así anduvo 130 millas, que son 32 leguas y media. Tuvo el cielo muy turbado y llovioso, y hizo algún frío, por lo cual diz que cognoscía que no había llegado a las islas de los Azores. Después del sol levantado mudó el camino y fué al Leste. Anduvo en todo el día 77 millas, que son 19 leguas y cuarta.

Martes 5 de hebrero

Esta noche navegó al Leste; andaría toda ella 54 millas, que son 14 leguas

(1) *Andar a la relinga* parece que es bolinear para ganar barlovento. Antiguamente decían también *navegar de bolina y orza.*

menos media. El día corrió 10 millas por hora, y así en once horas fueron 110 millas, que son 27 leguas y media. Vieron pardelas y unos palillos, que era señal que estaban cerca de tierra.

Miércoles 6 de hebrero

Navegó esta noche al Leste; andaría 11 millas por hora, en trece horas de la noche andaría 143 millas, que son 35 leguas y cuarta. Vieron muchas aves y pardelas. El día corrió 14 millas por hora, y así anduvo aquel día 154 millas, que son 38 leguas y media; de manera que fueron entre día y noche 74 leguas, poco más o menos. Vicente Anes (1) dijo que hoy, por la mañana, le quedaba la isla de Flores al Norte, y la de la Madera al Leste. Roldán dijo que la Isla del Fayal o la de San Gregorio le quedaba al Nornordeste, y el puerto Santo al Leste. Pareció mucha yerba.

Jueves 7 de hebrero

Navegó esta noche al Leste; andaría 10 millas por hora, y así en trece horas 130 millas, que son 32 leguas y media: el día, ocho millas por hora, en once horas 88 millas, que son 22 leguas. En esta mañana estaba el Almirante al Sur de la isla de Flores 75 leguas, y el piloto Pedro Alonso, yendo al Norte, pasaba entre la Tercera y la de Santa María, y al Leste pasaba de barlovento de la isla de la Madera 12 leguas de la parte del Norte. Vieron los marineros yerba de otra manera que la pasada, de la que hay mucha en las islas de los Azores. Después se vido de la pasada.

Viernes 8 de hebrero

Anduvo esta noche tres millas por hora al Leste por un rato, y después caminó a la cuarta del Sueste; anduvo toda la noche 12 leguas. Salido el sol hasta mediodía corrió 27 millas; después hasta el sol puesto otras tantas, que son 13 leguas al Sursueste.

(1) Debe decir *Yáñez*.

Sábado 9 de hebrero

Un rato desta noche andaría tres leguas al Sursueste, y después al Sur, cuarta del Sueste; después al Nordeste hasta las diez horas del día otras cinco leguas, y después hasta la noche anduvo nueve leguas al Leste.

Domingo 10 de hebrero

Después del sol puesto navegó al Leste toda la noche 130 millas, que son 32 leguas y media: el sol salido hasta la noche anduvo nueve millas por hora, y así anduvo en once horas 99 millas, que son 24 leguas y media y una cuarta.

En la carabela del Almirante carteaban o echaban punto Vicente Yáñez y los dos pilotos Sancho Ruiz y Pedro Alonso Niño y Roldán, y todos ellos pasaban mucho adelante de las islas de los Azores al Leste por sus cartas, y navegando al Norte ninguno tomaba la isla de Santa María, ques la postrera de todas las de los Azores; antes serían delante 5 leguas e fueran en la comarca de la isla de la Madera o en el Puerto Santo. Pero el Almirante se hallaba muy desviado de su camino, hallándose mucho más atrás quellos, porque esta noche le quedaba la isla de Flores al Norte, y al Leste iba en demanda a Nafe en Africa, y pasaba a barlovento de la isla de la Madera de la parte del Norte ...(1)... leguas. Así quellos estaban más cerca de Castilla quel Almirante con 150 leguas. Dice que mediante la gracia de Dios desque vean tierra se sabrá quien andaba más cierto. Dice aquí también que primero anduvo 263 leguas de la isla del Hierro a la venida que viese la primera yerba, etc.

Lunes 11 de hebrero

Anduvo esta noche 12 millas por hora a su camino, y así en toda ella contó 39 leguas, y en todo el día corrió 16 leguas y media. Vido muchas aves, de donde creyó estar cerca de tierra.

(1) Igual vacío en el original.

Martes 12 de hebrero

Navegó al Leste seis millas por hora esta noche, y andaría hasta el día 73 millas, que son 18 leguas y un cuarto. Aquí comenzó a tener grande mar y tormenta; y si no fuera la carabela diz que muy buena y bien aderezada, temiera perderse. El día corría 11 ó 12 leguas con mucho trabajo y peligro.

Miércoles 13 de hebrero

Después del sol puesto hasta el día tuvo gran trabajo del viento y de la mar muy alta y tormenta: relampagueó hacia el Nornordeste tres veces; dijo ser señal de gran tempestad que había de venir de aquella parte o de su contrario. Anduvo a árbol seco lo más de la noche; después dió una poca de vela y andaría 52 millas, que son 13 leguas. En este día blandeó un poco el viento; pero luego creció, y la mar se hizo terrible, y cruzaban las olas que atormentaban los navíos. Andaría 55 millas, que son 13 leguas y media.

Jueves 14 de hebrero

Esta noche creció el viento, y las olas eran espantables, contraria una de otra, que cruzaban y embarazaban el navío que no podía pasar adelante ni salir de entre medias dellas y quebraban en él; llevaba el papahigo (1) muy bajo, para que solamente lo sacase algo de las ondas; andaría así tres horas, y correría 20 millas. Crecía mucho la mar y el viento; y viendo el peligro grande, comenzó a correr a popa donde el viento lo llevase, porque no había otro remedio. Entonces comenzó a correr también la carabela *Pinta*, en que iba Martín Alonso, y desapareció, aunque toda la noche hizo faroles el Almirante y el otro le respondía; hasta que parece que no pudo más por la fuerza de la tormenta, y porque se hallaba muy fuera del camino del Almirante. Anduvo el Almirante esta noche al Nordeste, cuarta del Leste, 54 millas, que son 13 leguas.

Salido el sol fué mayor el viento, y la mar cruzando más terrible: llevaba el papahigo solo y bajo, para quel navío saliese de entre las ondas que cruzaban, porque no lo hundiesen. Andaba el camino del Lesnordeste, y después a la cuarta hasta el Nordeste: andaría seis horas así, y en ella siete leguas y media. El ordenó que se echase un romero que fuese a Santa María de Guadalupe y llevase un cirio de cinco libras de cera, y que hiciesen voto todos que al que cayese la suerte cumpliese la romería, para lo cual mandó traer tantos garbanzos cuantas personas en el navío venían, y señalar uno con un cuchillo haciendo una cruz, y metellos en un bonete bien revueltos. El primero que metió la mano fué el Almirante y sacó el garbanzo de la cruz, y así cayó sobre él la suerte, y desde luego se tuvo por romero y deudor de ir a complir el voto. Echóse otra vez la suerte para enviar romero a Santa María de Loreto, que está en la marca de Ancona, tierra del Papa, ques casa donde nuestra Señora ha hecho y hace muchos y grandes milagros, y cayó la suerte a un marinero del puerto de Santa María, que se llamaba Pedro de Villa, y el Almirante le prometió de le dar dineros para las costas. Otro romero acordó que se enviase a que velase una noche en Santa Clara de Moguer, e hiciese decir una misa, para lo cual se tornaron a echar los garbanzos con el de la cruz, y cayó la suerte al mismo Almirante. Después desto el Almirante y toda la gente hicieron voto de en llegando a la primera tierra ir todos en camisa en procesión a hacer oración en una iglesia que fuese de la invocación de nuestra Señora.

Allende los votos generales o comunes, cada uno hacía en especial su voto, porque ninguno pensaba escapar, teniéndose todos por perdidos, según la terrible tormenta que padecían. Ayudaba a acrecentar el peligro que venía el navío con falta de lastre, por haberse alivianado la carga, siendo ya comidos los bastimentos, y el agua y vino

(1) *Papahigo mayor* llamaban a la vela mayor sin boneta, y *papahigo menor* la del trinquete.

bebido, lo cual por cudicia del próspero tiempo que entre las islas tuvieron, no proveyó el Almirante, teniendo propósito de lo mandar lastrar en la Isla de las Mujeres, adonde lleva (1) propósito de ir. El remedio que para esta necesidad tuvo fué, cuando hacerlo pudieron, henchir las pipas que tenían vacías de agua y vino, de agua de la mar, y con esto en ella se remediaron.

Escribe aquí el Almirante las causas que le ponían temor de que allí nuestro Señor no quisiese que pereciese y otras que le daban esperanza de que Dios lo había de llevar en salvamento, para que tales nuevas como llevaba a los Reyes no pereciesen. Parecíale quel deseo grande que tenía de llevar estas nuevas tan grandes, y mostrar que había salido verdadero en lo que había dicho y proferídose a descubrir, le ponía grandísimo miedo de no lo conseguir, y que cada mosquito diz que le podía perturbar e impedir. Atribúyelo esto a su poca fe y desfallecimiento de confianza de la Providencia Divina. Confortábale por otra parte las mercedes que Dios le había hecho en dalle tanta victoria, descubriendo lo que descubierto había, y complídole Dios todos sus deseos, habiendo pasado en Castilla en sus despachos muchas adversidades y contrariedades. Y que como antes hobiese puesto su fin y endereżado todo su negocio a Dios, y le había oído y dado todo lo que le había pedido, debía creer que le daría cumplimiento de lo comenzado y le llevaría en salvamento. Mayormente que pues le había librado a la ida cuando tenía mayor razón de temer de los trabajos que con los marineros y gente que llevaba, los cuales todos a una voz estaban determinados de se volver y alzarse contra él haciendo protestaciones, y el eterno Dios le dió esfuerzo y valor contra todos, y otras cosas de mucha maravilla que Dios había mostrado en él y por él en aquel viaje, allende aquéllas, que sus altezas sabían de las personas de su casa. Así que (dice) que no debiera temer la dicha tormenta. "Mas su flaqueza y congoja (dice él) no me dejaba asentar (1) la ánima." Dice más, que también le daba gran pena dos hijos que tenía en Córdoba al estudio (2), que los dejaba huérfanos de padre y madre en tierra extraña, y los Reyes no sabían los servicios que les había en aquel viaje hecho, y nuevas tan prósperas que les llevaba para que se moviesen a los remediar.

Por esto, y porque supiesen sus Altezas cómo nuestro Señor le había dado victoria de todo lo que deseaba de las Indias, y supiesen que ninguna tormenta había en aquellas partes, lo cual dice que se puede cognoscer por la yerba y árboles questán nacidos y crecidos hasta dentro en la mar, y porque si se perdiese con aquella tormenta los Reyes hobiesen noticia de su viaje, tomó un pergamino y escribió en él todo lo que pudo de todo lo que había hallado, rogando mucho a quien lo hallase que lo llevase a los Reyes. Este pergamino envolvió en un paño encerado, atado muy bien, y mandó traer un gran barril de madera, y púsolo en él sin que ninguna persona supiese qué era, sino que pensaron todos que era alguna devoción, y así lo mandó echar en la mar. Después con los aguaceros y turbionadas se mudó el viento al Oueste, y andaría así a popa sólo con el trinquete cinco horas con la mar muy desconcertada, y andaría dos leguas y media al Nordeste. Había quitado el papahigo de la vela mayor por miedo que alguna onda de la mar no se lo llevase del todo.

Viernes 15 de hebrero

Ayer después del sol puesto comenzó a mostrarse claro el cielo de la banda del Oueste, y mostraba que quería de hacia allí ventar: dió la boneta (3) a la vela mayor; todavía era la

(1) Debe ser *llevaba* o *llevó*.

(1) El original dice *asensar*. Parece debe ser *asentar* o *asosegar*.

(2) Don Diego y don Hernando Colón, a quienes, cuando el padre emprendió el segundo viaje, dejó ya de pajes del príncipe don Juan.

(3) *Boneta*. El pedazo de vela o vela pequeña que ordinariamente se cortaba la del trinquete al tercio y la de la mayor al cuarto, y se unía por los ollaos al papahigo para andar más.

mar altísima, aunque iba algo bajándose; anduvo al Lesnordeste cuatro millas por hora, y en trece horas de noche fueron 13 leguas. Después del sol salido vieron tierra: parecíales por proa al Lesnordeste; algunos decían que era la isla de la Madera, otros que era la roca de Cintra en Portugal, junto a Lisboa. Saltó luego el viento por proa Lesnordeste, y la mar venía muy alta del Oueste; habría de la carabela a la tierra cinco leguas. El Almirante por su navegación se hallaba estar con las islas de los Azores, y creía que aquélla era una dellas; los pilotos y marineros se hallaban ya con tierra de Castilla.

Sábado 16 de hebrero

Toda esta noche anduvo dando bordos por encabalgar la tierra que ya se cognoscía ser isla; a veces iba al Nordeste, otras al Nornordeste, hasta que salió el sol que tomó la vuelta del Sur por llegar a la isla que ya no vían por la gran cerrazón, y vido por popa otra isla que distaría ocho leguas. Después del sol salido hasta la noche anduvo dando vueltas por llegarse a la tierra con el mucho viento y mar que llevaba. Al decir la salve, ques a boca de noche, algunos vieron lumbre de sotavento, y parecía que debía ser la isla que vieron ayer primero; y toda la noche anduvo barloventeando y allegándose lo más que podía para ver si al salir del sol vía alguna de las islas. Esta noche reposó el Almirante algo porque desde el miércoles no había dormido ni podido dormir, y quedaba muy tollido de las piernas por estar siempre desabrigado al frío y al agua, y por el poco comer. El sol salido (1) navegó al Sursudueste, y a la noche llegó a la isla, y por la gran cerrazón no pudo cognoscer qué isla era.

Lunes 18 de hebrero

Ayer después del sol puesto anduvo rodeando la isla para ver dónde había de surgir y tomar lengua: surgió con una ancla que luego perdió; tornó a dar la vela y barloventeó toda la noche. Después del sol salido llegó otra vez de la parte del norte de la isla, y donde le pareció surgió con un ancla, y envió la barca en tierra, y hobieron habla con la gente de la isla, y supieron cómo era la isla de Santa María, una de las de los Azores, y enseñáronles el puerto (1) donde habían de poner la carabela, y dijo la gente de la isla que jamás habían visto tanta tormenta como la que había hecho los quince días pasados, y que se maravillaban cómo habían escapado; los cuales (diz que) dieron muchas gracias a Dios, y hicieron muchas alegrías por las nuevas que sabían de haber el Almirante descubierto las Indias. Dice el Almirante que aquella su navegación había sido muy cierta, y que había carteado bien, que fuesen dadas muchas gracias a nuestro Señor, aunque se hacía algo delantero; pero tenía por cierto questaba en la comarca de las islas de los Azores, y que aquélla era una dellas. Y diz que fingió haber andado más camino por desatinar a los pilotos y marineros que carteaban, por quedar él señor de aquella derrota de las Indias como de hecho queda, porque ninguno de todos ellos traía su camino cierto, por lo cual ninguno puede estar seguro de su derrota para las Indias.

Martes 19 de hebrero

Después del sol puesto vinieron a la ribera tres hombres de la isla y llamaron: envióles la barca, en la cual vinieron y trujeron gallinas y pan fresco, y era día de Carnestolendas, y trujeron otras cosas que enviaba el capitán de la isla, que se llamaba Juan de Castañeda, diciendo que lo conocía muy bien y que por ser noche no venía a vello; pero que en amaneciendo vendría y traería más refresco, y traería consigo tres hombres que allá quedaban de la carabela, y que no los enviaba por el gran placer que con ellos tenía oyendo las cosas de su viaje. El Almirante mandó hacer mucha honra a los mensajeros, y mandóles dar camas

(1) Esto fué el domingo 17 de febrero.

(1) El puerto de *San Lorenzo*.

en que durmiesen aquella noche, porque era tarde y estaba la población lejos. Y porque el jueves pasado, cuando se vido en la angustia de la tormenta, hicieron el voto y votos susodichos, y el de que en la primera tierra donde hobiese casa de nuestra Señora saliesen en camisa, etc., acordó que la mitad de la gente fuese a complillo a una casita questaba junto con la mar como ermita, y él iría después con la otra mitad. Viendo que era tierra segura, y confiando en las ofertas del capitán y en la paz que tenía Portugal con Castilla, rogó a los tres hombres que se fuesen a la población y hiciesen venir un clérigo para que les dijese una misa. Los cuales idos en camisa, en cumplimiento de su romería, y estando en su oración, saltó con ellos todo el pueblo a caballo y a pie con el capitán y prendiéronlos a todos.

Después, estando el Almirante sin sospecha esperando la barca para salir él a cumplir su romería con la otra gente hasta las once del día, viendo que no venían sospechó que los detenían o que la barca se había quebrado, porque toda la isla está cercada de peñas muy altas. Esto no podía ver el Almirante porque la ermita estaba detrás de una punta. Levantó el ancla y dió la vela hasta en derecho de la ermita, y vido muchos de caballo que se apearon y entraron en la barca con armas, y vinieron a la carabela para prender al Almirante. Levantóse el capitán en la barca y pidió seguro al Almirante: dijo que se lo daba; pero ¿qué innovación era aquella que no vía ninguna de su gente en la barca?; y añadió el Almirante que viniese y entrase en la carabela, quél haría todo lo quel quisiese. Y pretendía el Almirante con buenas palabras traello por prendello para recuperar su gente, no creyendo que violaba la fe dándole seguro, pues él habiéndole ofrecido paz y seguridad lo había quebrantado.

El capitán, como diz que traía mal propósito, no se fió a entrar. Visto que no se llegaba a la carabela, rogóle que le dijese la causa por qué detenía su gente, y que dello pesaría al Rey de Portugal, y que en tierra de los Reyes de Castilla recebían los portugueses mucha honra, y entraban y estaban seguros como en Lisboa; y que los Reyes habían dado cartas de recomendación para todos los príncipes y señores y hombres del mundo, las cuales le mostraría si se quisiese llegar; y quél era su Almirante del mar océano y visorrey de las Indias, que agora eran de sus altezas, de lo cual mostraría las provisiones firmadas de sus firmas y selladas con sus sellos, las cuales le enseñó de lejos; y que los Reyes estaban en mucho amor y amistad con el Rey de Portugal, y le habían mandado que hiciese toda la honra que pudiese a los navíos que topase de Portugal; y que dado que no le quisiese darle su gente, no por eso dejaría de ir a Castilla, pues tenía harta gente para navegar hasta Sevilla, y serían él y su gente bien castigados, haciéndoles aquel agravio.

Entonces respondió el capitán y los demás no conocen acá Rey e Reina de Castilla, ni sus cartas, ni le habían miedo, antes les darían a saber qué era Portugal, cuasi amenazando. Lo cual oído, el Almirante hobo mucho sentimiento, y diz que pensó si había pasado algún desconcierto entre un reino y otro después de su partida, y no se pudo sufrir que no les respondiese lo que era razón. Después tornóse diz que a levantar aquel capitán desde lejos, y dijo al Almirante que se fuese con la carabela al puerto, y que todo lo que él hacía y había hecho, el Rey su señor se lo había enviado a mandar; de lo cual el Almirante tomó testigos, los que en la carabela estaban, y tornó el Almirante a llamar al capitán y a todos ellos, y les dió su fe, y prometió, como quien era, de no descender ni salir de la carabela hasta que llevase un ciento de portugueses a Castilla, y despoblar toda aquella isla. Y así se volvió a surgir en el puerto donde estaba primero, porquel tiempo y viento era muy malo para hacer otra cosa.

Miércoles 20 de hebrero

Mandó aderezar el navío y hinchir las pipas de agua de la mar por lastre, por questaba en muy mal puerto, y temió

que se le cortasen las amarras, y así fué; por lo cual dió la vela hacia la isla de San Miguel, aunque en ninguna de las de los Azores hay buen puerto para el tiempo que entonces hacía, y no tenía otro remedio sino huir a la mar.

Jueves 21 de hebrero

Partió ayer de aquella isla de Santa María para la de San Miguel para ver si hallaba puerto para poder sufrir tan mal tiempo como hacía, con mucho viento y mucha mar, y anduvo hasta la noche sin poder ver tierra una ni otra por la gran cerrazón y oscurana (1) quel viento y la mar causaban. El Almirante dice que estaba con poco placer porque no tenía sino tres marineros solos que supiesen de la mar, porque los que más allí estaban no sabían de la mar nada. Estuvo a la corda toda esta noche con muy mucha tormenta y grande peligro y trabajo; y en lo que nuestro Señor le hizo merced fué que la mar o las ondas della venían de sola una parte, porque si cruzaran como las pasadas, muy mayor mal padeciera. Después del sol salido, visto que no vía la isla de San Miguel, acordó tornarse a la Santa María por ver si podía cobrar su gente y la barca y las amarras y anclas que allá dejaba.

Dice que estaba maravillado de tan mal tiempo como había en aquellas islas y partes, porque en las Indias navegó todo aquel invierno sin surgir, e había siempre buenos tiempos, y que una sola hora no vido la mar que no se pudiese bien navegar, y en aquellas islas había padecido tan grave tormenta, y lo mismo le acaeció a la ida hasta las islas de Canaria; pero pasada dellas siempre halló los aires y la mar con gran templanza. Concluyendo, dice el Almirante que bien dijeron los sacros teólogos y los sabios filósofos, quel Paraíso terrenal está en el fin de Oriente, porque es lugar temperadísimo. "Así que aquellas tierras que agora él había descubierto, es (dice él) el fin del Oriente."

(1) Por *oscuridad.*

Viernes 22 de hebrero

Ayer surgió en la isla de Santa María en el lugar o puerto donde primero había surgido, y luego vino un hombre a capear desde unas peñas que allí estaban fronteras, diciendo que no se fuesen de allí. Luego vino la barca con cinco marineros y dos clérigos y un escribano: pidieron seguro, y dado por el Almirante subieron a la carabela, y porque era noche durmieron allí, y el Almirante les hizo la honra que pudo. A la mañana le requirieron que les mostrase poder de los Reyes de Castilla para que a ellos les constase como con poder dellos había hecho aquel viaje. Sintió el Almirante que aquello hacían por mostrar color que no habían en lo hecho errado, sino que tuvieron razón, porque no habían podido haber la persona del Almirante, la cual debieran de pretender coger a las manos, pues vinieron con la barca armada, sino que no vieron quel juego les saliera a bien, y con temor de lo quel Almirante había dicho y amenazado, lo cual tenía propósito de hacer, y creyó que saliera con ello. Finalmente, por haber la gente que le tenían hobo de mostralles la carta general de los Reyes para todos los príncipes y señores de encomienda, y otras provisiones; y dióles de lo que tenía, y fuéronse a tierra contentos, y luego dejaron toda la gente con la barca, de los cuales supo que si tomaran al Almirante nunca lo dejaran libre, porque dijo el capitán quel Rey su señor se lo había así mandado.

Sábado 23 de hebrero

Ayer comenzó a querer abonanzar el tiempo; levantó las anclas y fué a rodear la isla para buscar algún buen surgidero para tomar leña y piedra para lastre, y no pudo tomar surgidero hasta horas de completas.

Domingo 24 de hebrero

Surgió ayer en la tarde para tomar leña y piedra, y porque la mar era muy alta no pudo la barca llegar en tierra,

y al rendir de la primera guardia de noche comenzó a ventar Oueste y Sudueste: mandó levantar las velas por el gran peligro que en aquellas islas hay en esperar el viento Sur sobre el ancla, y en ventando Sudueste luego vienta Sur. Y visto que era buen tiempo para ir a Castilla, dejó de tomar leña y piedra, y hizo que gobernasen al Leste, y andaría hasta el sol salido, que había seis horas y media, siete millas por hora, que son 45 millas y media. Después del sol salido hasta ponerse anduvo seis millas por hora, que en once horas fueron 66 millas, y 45 y media de la noche, fueron 111 y media, y, por consiguiente, 28 leguas.

Lunes 25 de hebrero

Ayer, después del sol puesto, navegó al Leste su camino cinco millas por hora: en trece horas de esta noche andaría 65 millas, que son 16 leguas y cuarta. Después del sol salido hasta ponerse anduvo otras 17 leguas y media con la mar llana, gracias a Dios. Vino a la carabela un ave muy grande que parecía águila.

Martes 26 de hebrero

Ayer después del sol puesto navegó a su camino al Leste, la mar llana, a Dios gracias: lo más de la noche andaría ocho millas por hora: anduvo 100 millas, que son 25 leguas. Después del sol salido, con poco viento, tuvo aguaceros: anduvo obra de ocho leguas al Lesnordeste.

Miércoles 27 de hebrero

Esta noche y día anduvo fuera de camino por los vientos contrarios y grandes olas y mar, y hallábase 125 leguas del cabo de San Vicente, y 80 de la isla de la Madera, y 106 de la de Santa María. Estaba muy penado con tanta tormenta, agora questaba a la puerta de casa.

Jueves 28 de hebrero

Anduvo de la mesma manera esta noche con diversos vientos al Sur y al Sueste, y a una parte y a otra, y al Nordeste, y al Lesnordeste, y desta manera todo este día.

Viernes 1 de marzo

Anduvo esta noche al Leste cuarta al Nordeste 12 leguas; de día corrió al Leste cuarta del Nordeste 23 leguas y media.

Sábado 2 de marzo

Anduvo esta noche a su camino al Leste cuarta del Nordeste 28 leguas, y el día corrió 20 leguas.

Domingo 3 de marzo

Después del sol puesto navegó a su camino al Leste. Vínole una turbiada (1) que le rompió todas las velas, y vídose en gran peligro, mas Dios los quiso librar. Echó suertes para enviar un peregrino diz que a Santa María de la Cinta en Huelva, que fuese en camisa, y cayó la suerte al Almirante. Hicieron todos también voto de ayunar el primer sábado que llegasen a pan y agua. Andaría 60 millas antes que se le rompiesen las velas; después anduvieron a árbol seco por la gran tempestad del viento y la mar que de dos partes los comía. Vieron señales de estar cerca de tierra: hallábanse todo cerca de Lisboa.

Lunes 4 de marzo

Anoche padecieron terrible tormenta, que se pensaron perder de las mares de dos partes que venían, y los vientos que parecía que levantaban la carabela en los aires, y agua del cielo, y relámpagos de muchas partes; plugo a nuestro Señor de lo sostener, y anduvo así hasta la primera guardia que nuestro Se-

(1) Por *turbonada*.

ñor le mostró tierra, viéndola los marineros; y entonces por no llegar a ella hasta conoscella por ver si hallaba algún puerto o lugar donde se salvar, dió el papahigo por no tener otro remedio y andar algo, aunque con gran peligro, haciéndose a la mar, y así los guardó Dios hasta el día, que diz que fué con infinito trabajo y espanto. Venido el día conosció la tierra, que era la roca de Cintra, ques junto con el río de Lisboa, adonde determinó entrar porque no podía hacer otra cosa: tan terrible era la tormenta que hacía en la villa de Cascaes, que es a la entrada del río.

Los del pueblo diz que estuvieron toda aquella mañana haciendo plegarias por ellos, y después questuvo dentro venía la gente a verlos por maravilla de cómo habían escapado, y así a hora de tercia vino a pasar a Rastelo dentro del río de Lisboa, donde supo de la gente de la mar que jamás hizo invierno de tantas tormentas, y que se habían perdido 25 naos en Flandes, y otras estaban allí que había cuatro meses que no habían podido salir. Luego escribió el Almirante al Rey de Portugal, questaba nueve leguas de allí, de cómo los Reyes de Castilla le habían mandado que no dejase de entrar en los puertos de su Alteza a pedir lo que hobiese menester por sus dineros, y quel Rey le mandase dar lugar para ir con la carabela a la ciudad de Lisboa, porque algunos ruines pensando que traía mucho oro, estando en puerto despoblado, se pusiesen a cometer alguna ruindad, y también porque supiese que no venía de Guinea, sino de las Indias.

Martes 5 de marzo

Hoy, después que el patrón de la nao grande del Rey de Portugal, la cual estaba también surta en Rastelo, y la más bien artillada de artillería y armas, que diz que nunca nao se vido, vino el patrón della, que se llamaba Bartolomé Díaz de Lisboa, con el batel armado a la carabela, y dijo al Almirante que entrase en el batel para ir a dar cuenta a los hacedores del Rey e al capitán de la dicha nao. Respondió el Almirante quél era Almirante de los Reyes de Castilla, y que no daba él tales cuentas a tales personas, ni saldría de las naos ni navíos donde estuviese si no fuese por fuerza de no poder sufrir las armas. Respondió el patrón que enviase al maestre de la carabela; dijo el Almirante que ni al maestre ni a otra persona si no fuese por fuerza, porque en tanto tenía el dar persona que fuese como ir él, y quésta era la costumbre de los almirantes de los Reyes de Castilla de antes morir que se dar ni dar gente suya. El patrón se moderó y dijo que pues estaba en aquella determinación, que fuese como él quisiese; pero que le rogaba que le mandase mostrar las cartas de los Reyes de Castilla, si las tenía. Al Almirante plugo de mostrárselas, y luego se volvió a la nao, e hizo relación al capitán, que se llamaba Alvaro Dama, el cual con mucha orden con atabales y trompetas y añafiles, haciendo gran fiesta vino a la carabela, y habló con el Almirante, y le ofreció de hacer todo lo que le mandase.

Miércoles 6 de marzo

Sabido cómo el Almirante venía de las Indias, hoy vino tanta gente a verlo y a ver los indios de la ciudad de Lisboa, que era cosa de admiración, y las maravillas que todos hacían, dando gracias a nuestro Señor, y diciendo que, por la gran fe que los Reyes de Castilla tenían y deseo de servir a Dios, que su alta Majestad los daba todo esto.

Jueves 7 de marzo

Hoy vino infinitísima gente a la carabela y muchos caballeros, y entre ellos los hacedores del Rey, y todos daban infinitísimas gracias a nuestro Señor por tanto bien y acrecentamiento de la cristiandad que nuestro Señor había dado a los Reyes de Castilla, el cual diz que apropiaban porque sus Altezas se trabajaban y ejercitaban en el acrecentamiento de la Religión de Cristo.

Viernes 8 de marzo

Hoy rescibió el Almirante una carta del Rey de Portugal con don Martín de Noroña, por la cual le rogaba que se llegase adonde él estaba, pues el tiempo no era para partir con la carabela, y así lo hizo por quitar sospecha, puesto que no quisiera ir, y fué a dormir a Sacanben: mandó el rey a sus hacedores que todo lo que hobiese el Almirante menester y su gente y la carabela se lo diese sin dineros, y se hiciese todo como el Almirante quisiese.

Sábado 9 de marzo

Hoy partió de Sacanben para ir adonde el Rey estaba, que era el valle del Paraíso, nueve leguas de Lisboa; porque llovió no pudo llegar hasta la noche. El Rey le mandó rescebir a los principales de su casa muy honradamente, y el Rey también le rescibió con mucha honra, y le hizo mucho favor, y mandó sentar y habló muy bien, ofreciéndole que mandaría hacer todo lo que a los Reyes de Castilla y a su servicio compliese complidamente, y más que por cosa suya; y mostró haber mucho placer del viaje haber habido buen término, y se haber hecho; mas que entendía que en la capitulación que había entre los Reyes y él que aquella conquista le pertenecía, a lo cual respondió el Almirante que no había visto la capitulación ni sabía otra cosa sino que los Reyes le habían mandado que no fuese a la mina ni en toda Guinea, y que así se había mandado a pregonar en todos los puertos del Andalucía antes que para el viaje partiese. El Rey graciosamente respondió que tenía él por cierto que no habría en esto menester terceros. Dióle por huésped al prior del Clato, que era la más principal persona que allí estaba, del cual el Almirante rescibió muy muchas honras y favores.

Domingo 10 de marzo

Hoy, después de misa, le tornó a decir el Rey si había menester algo que luego se le daría, y departió mucho con el Almirante sobre su viaje, y siempre le mandaba estar sentado y hacer mucha honra.

Lunes 11 de marzo

Hoy se despidió del Rey, e le dijo algunas cosas que dijese de su parte a los Reyes, mostrándole siempre mucho amor. Partióse después de comer, y envió con él a don Martín de Noroña, y todos aquellos caballeros le vinieron a acompañar, y hacer honra buen rato. Después vino a un monasterio de San Antonio, ques sobre un lugar que se llama Villafranca, donde estaba la Reina; y fuéle a hacer reverencia y besarle las manos, porque le había enviado a decir que no se fuese hasta que la viese, con la cual estaba el duque y el marqués, donde rescibió el Almirante mucha honra. Partióse della el Almirante de noche, y fué a dormir a Llandra.

Martes 12 de marzo

Hoy, estando para partir de Llandra para la carabela, llegó un escudero del Rey, que le ofreció de su parte que si quisiese ir a Castilla por tierra, que aquél fuese con él para lo aposentar y mandar dar bestias, y todo lo que hobiese menester. Cuando el Almirante dél se partió le mandó dar una mula y otra a su piloto, que llevaba consigo, y diz que al piloto mandó hacer merced de 20 espadines, según supo el Almirante: todo diz que se decía que lo hacía porque los Reyes lo supiesen. Llegó a la carabela en la noche.

Miércoles 13 de marzo

Hoy, a las ocho horas, con la marea de ingente (1) y el viento Nornorueste, levantó las anclas y dió la vela para ir a Sevilla.

---

(1) *Ingente*, adj. ant. Lo que es muy grande. Acaso quiso decir Colón que la marea era de mucha grandeza o creciente.

Jueves 14 de marzo

Ayer, después del sol puesto, siguió su camino al Sur, y antes del sol salido se halló sobre el cabo de San Vicente, ques en Portugal. Después navegó al Leste para ir a Saltes, y anduvo todo el día con poco viento hasta agora questá sobre Furon.

Viernes 15 de marzo

Ayer, después del sol puesto, navegó a su camino hasta el día con poco viento, y al salir del sol se halló sobre Saltes, y a hora de mediodía con la marea de montante (1) entró por la barra de Saltes hasta dentro del puerto de donde había partido a 3 de agosto del año pasado; y así dice él que acababa agora esta escriptura, salvo que estaba de propósito de ir a Barcelona por la mar, en la cual ciudad le daban nuevas que sus Altezas estaban, y esto para les hacer relación de todo su viaje, que nuestro Señor le había dejado hacer, y le quiso alumbrar en él. Porque ciertamente allende quél sabía y tenía firme y fuerte sin escrúpulo que su alta Majestad hace todas las cosas buenas, y que todo es bueno, salvo el pecado, y que no se puede abalar (2) ni pensar cosa que no sea con su consentimiento: "Esto deste viaje conozco [dice el Almirante] que milagrosamente lo ha mostrado así, como se puede comprender por esta escriptura por muchos milagros señalados que ha mostrado en el viaje, y de mí que ha tanto tiempo questoy en la corte de vuestras Altezas con opósito y contra sentencia de tantas personas principales de vuestra casa, los cuales todos eran contra mí poniendo este hecho que era burla. El cual espero en nuestro Señor que será la mayor honra de la cristiandad, que así ligeramente haya jamás aparecido." Estas son finales palabras del Almirante don Cristóbal Colón de su primer viaje a las Indias, y al descubrimiento dellas.

(1) *Montante*, la marea creciente.

(2) *Abalar* parece ha de ser *avaliar*, que en lo antiguo era lo mismo que *valuar*.

Es copia de la que de letra del obispo fray Bartolomé de las Casas existe en el Archivo del excelentísimo señor duque del Infantado en un tomito de a folio, forrado en pergamino, con 76 fojas útiles de letra menuda y metida. Allí hay otra copia antigua, algo posterior a la de Casas, también en folio, con igual forro y de 140 fojas. Ambas se han tenido presentes en la prolija confrontación que hemos hecho con las nuestras el cosmógrafo mayor de Indias don Juan Bautista Muñoz y yo, en Madrid a 27 de febrero de 1791.=Martín Fernández de Navarrete.

CARTA DEL ALMIRANTE CRISTOBAL COLON

ESCRITA AL ESCRIBANO DE RACIÓN DE LOS SEÑORES REYES CATÓLICOS (1)

Señor: porque sé que habréis placer de la grande vitoria que nuestro Señor me ha dado en mi viaje vos escribo ésta, por la cual sabréis cómo en veinte (2) días pasé las Indias con la armada que los ilustrísimos Rey y Reina nuestros Señores me dieron, donde yo fallé muy muchas islas pobladas con gente sin número, y dellas todas he tomado posesión por sus Altezas con pregón y bandera real extendida, y no me fué contradicho. A la primera que yo fallé puse nombre *San Salvador*, a conmemoración de su Alta Majestad, el cual maravillosamente todo esto ha dado: los indios la llaman *Guanahani*. A la segunda puse nombre la isla de *Santa María de Concepción*; a la tercera, *Fernandina*; a la cuarta, la *Isabela*; a la quinta, isla *Juana*, e así a cada una nombre nuevo. Cuando yo llegué a la *Juana* seguí la costa della a Poniente, y la fallé tan grande que pensé que sería tierra firme la provincia de Catayo; y como no fallé así villas y lugares en la costa de la mar, salvo pequeñas poblaciones, con la gente de las cuales non podía haber fablas, porque luego fuían todos, andaba yo adelante por el dicho camino, pensando de non errar grandes ciudades e villas; y al cabo de muchas leguas, visto que non había innovación, y que la costa me levaba al Setentrión de adonde mi voluntad era contraria, porque el invierno era ya encarnado, yo tenía propósito de hacer dél al austro, y también el viento medio adelante, determiné de no aguardar otro tiempo, y volví atrás fasta un señalado puerto de adonde envié dos hombres por la tierra para saber si había rey o grandes ciudades. Andovieron tres jornadas y hallaron infinitas poblaciones pequeñas y gentes sin número, mas non cosa de regimiento, por lo cual se volvieron.

Yo entendía harto de otros indios, que ya tenía tomados, como continuamente esta tierra era isla, e así seguí la costa della al Oriente ciento y siete leguas, fasta donde facía fin; del cual cabo había otra isla al Oriente, distante desta diez e ocho leguas, a la cual puse luego nombre *la Española;* y fuí allí, y seguí la parte del Setentrión, así como de la *Juana*, al Oriente ciento e setenta y ocho grandes leguas por vía recta del Oriente, así como de la *Juana*, la cual y todas las otras son fortísimas en demasiado grado, y ésta en extremo: en ella hay muchos puertos en la costa de la mar sin comparación de otros que yo sepa en cristianos, y fartos ríos y buenos y grandes ques maravilla: las tierras dellas son altas y en ellas muy muchas sierras y montañas altísimas, sin comparación de la isla de *Cetrefrey*, todas fermosísimas, de mil fechuras, y todas andables y llenas de árboles de mil maneras y altas, y parescen que llegan al cielo; y tengo por dicho que

(1) Esta carta la dirigió Colón a Luis de Santángel, escribano de ración de los Reyes Católicos. Este oficio era de la Casa Real de Aragón, y equivalía al de contador mayor de la Corona de Castilla, que obtenía entonces Alonso de Quintanilla. Así que dos contadores mayores, que pueden considerarse como dos ministros de Hacienda, uno por Castilla y otro por Aragón, intervinieron en la empresa del Almirante. El mismo Santángel parece que fué tesorero de la casa y corte del rey en Cataluña el año 1470, y tesorero de la hermandad de Castilla en unión con Francisco Pinelo, jurado de Sevilla, que también tuvo parte en los primeros negocios de Indias.

(2) En el original está en números romanos muy confusos; y debe decir *setenta y un días*, como se demuestra en una nota al fin de esta carta.

jamás pierden la foja según lo que puedo comprender, que los vi tan verdes y tan fermosos como son por mayo en España. Dellos están floridos, dellos con fruto, y dellos en otro término según es su calidad; y cantaba el ruiseñor y otros pájaros de mil maneras en el mes de noviembre por allí donde yo andaba. Hay palmas de seis o de ocho maneras, ques admiración verlas por la diformidad fermosa dellas; mas así como los otros árboles e frutos e yerbas: en ella hay pinares a maravilla, e hay campiñas grandísimas, e hay miel, e de muchas maneras de aves y frutas muy diversas. En las tierras hay muchas minas de metales e hay gente inestimabile número.

La *Española* es maravilla: las sierras y las montañas y las vegas y las campiñas y las tierras tan fermosas y gruesas para plantar y sembrar, para criar ganados de todas suertes, para edificios de villas y lugares. Los puertos de la mar, aquí non habría creencia sin vista, y de los ríos muchos y grandes y buenas aguas: los más de los cuales traen oro. En los árboles y frutos y yerbas hay grandes diferencias de aquellas de la *Juana:* en ésta hay muchas especies, y grandes minas de oro y de otros metales. La gente desta isla y de todas las otras que he fallado y he habido noticia, andan todos desnudos, hombres y mujeres, así como sus madres los paren, aunque algunas mujeres se cobijan un solo lugar con una foja de yerba o una cosa de algodón que para ello hacen ellos. Non tienen fierro ni acero: armas, ni son para ello; non porque non sea gente bien dispuesta y de fermosa estatura, salvo que son muy temerosos a maravilla.

Non tienen otras armas salvo las armas de las cañas cuando están con la simiente, a la cual ponen al cabo un palillo agudo, y no osan usar de aquéllas: que muchas veces me acaeció enviar a tierra dos o tres hombres a alguna villa para haber fabla, y salir a ellos dellos sin número, y después que los veían llegar fuían a non aguardar padre a hijo; y esto no porque a ninguno se haya fecho mal, antes a todo cabo adonde yo haya estado y podido haber fabla, les he dado de todo lo que tenía así paño como otras cosas muchas, sin recibir por ello cosa alguna, mas son así temerosos sin remedio. Verdad es que después que se aseguran y pierden este miedo ellos son tanto sin engaño y tan liberales de lo que tienen, que no lo creerán sino el que lo viese. Ellos de cosa que tengan pidiéndosela jamás dicen de no; antes convidan a la persona con ello y muestran tanto amor que darían los corazones, y quier sea cosa de valor, quier sea de poco precio, luego por cualquiera cosa de cualquier manera que sea que se les dé por ello son contentos.

Yo defendí que non se les diesen cosas tan ceviles como pedazos de escudillas rotas e pedazos de vidrio roto y cabos de agujetas; aunque cuando ellos esto podían llegar les parescía haber la mejor joya del mundo: que se acertó haber un marinero por una agujeta, de oro peso de dos castellanos y medio, y otros de otras cosas, que muy menos valían, mucho más. Ya por blancas nuevas daban por ellas todo cuanto tenían aunque fuesen dos ni tres castellanos de oro, o una o dos de algodón filado. Fasta los pedazos de los arcos rotos de las pipas tomaban y daban lo que tenían como bestias; así que me pareció mal e yo lo defendí. Y daba yo graciosas mil cosas buenas que yo llevaba porque tomen amor; y allende desto se farán cristianos, que se inclinan al amor y servicio de sus Altezas y de toda la nación castellana; e procuran de ayudar e nos dar de las cosas que tienen en abundancia que nos son necesarias.

Y non conocían ninguna seta ni idolatría, salvo que todos creen que las fuerzas y el bien es en el cielo; y creían muy firme que yo con estos navíos y gente venía del cielo, y en tal acatamiento me reciben en todo cabo después de haber perdido el miedo. Y esto non procede porque sean ignorantes, salvo de muy sotil ingenio, e hombres que navegan todas aquellas mares, que es maravilla la buena cuenta quellos dan de todo, salvo porque nunca vieron gente vestida ni semejantes navíos. Y luego que llegué a las Indias, en la

primera isla que fallé, tomé por fuerza algunos dellos para que deprendiesen y me diesen noticia de lo que había en aquellas partes; e así fué que luego entendieron y nos a ellos cuando por lenguas o señas, y éstos han aprovechado mucho; hoy en día los traigo que siempre están de propósito que vengo del cielo por mucha conversación que hayan habido conmigo. Y éstos eran los primeros a pronunciarlo adonde yo llegaba, y los otros andaban corriendo de casa en casa, y a las villas cercanas con voces altas: "Venid a ver la gente del cielo." E así todos, hombres como mujeres, después de haber el corazón seguro de nos, venieron que non quedaba grande ni pequeño que todos traían algo de comer y de beber, que daban con un amor maravilloso.

Ellos tienen en todas las islas muy muchas canoas, de manera de fustas de remo: dellas mayores, dellas menores, y algunas y muchas son mayores que una fusta de dieciocho bancos: non son tan anchas, porque son de un solo madero; mas una fusta no terná con ellas al remo, porque van que no es cosa de creer, y con éstas navegan todas aquellas islas, que son innumerables, y traen sus mercaderías. Algunas destas canoas he visto sesenta y ochenta hombres en ella, y cada uno con su remo. En todas estas islas non vide mucha diversidad de la fechura de la gente, ni en las costumbres, ni en la lengua, salvo que todos se entienden, que es cosa muy singular; para lo que espero que determinarán sus Altezas para la conversión dellas a nuestra Santa Fe, a la cual son muy dispuestos.

Ya dije cómo yo había andado ciento siete leguas por la costa de la mar, por la derecha línea de Occidente a Oriente, por la isla *Juana;* según el cual camino puedo decir que esta isla es mayor que Inglaterra y Escocia juntas: porque allende destas ciento siete leguas me quedan de la parte de Poniente dos provincias que yo no he andado, la una de las cuales llaman *Cibau*, adonde nace la gente con cola (1): las cuales provincias non pueden tener en longura menos de cincuenta o sesenta leguas, según puedo entender destos indios que yo tengo, los cuales saben todas las islas. Esta otra *Española* en cerco tiene más que la España toda desde Colunia por costa de mar, fasta Fuenterrabía, en Vizcaya, pues en una cuadra anduve ciento treinta y ocho grandes leguas por recta línea de Occidente a Oriente. Esta es para desear, e vista es para nunca dejar, en la cual, puesto que de todas tenga tomada posesión por sus Altezas, y todas sean más abastadas de lo que yo sé y puedo decir, y todas las tengo por de sus Altezas, cual de ellas pueden disponer como y tan cumplidamente como de los reinos de Castilla, en esta *Española* en lugar más convenible y mejor comarca para las minas del oro y de todo trato así de la tierra firme de acá como de aquella de allá del Gran Can, adonde habrá gran trato e ganancia, he tomado posesión de una villa grande a la cual puse nombre la villa de *Navidad*, y en ella he fecho fuerza y fortaleza, que ya a estas horas estará del todo acabada, y he dejado en ella gente que basta para semejante fecho con armas y artillerías e vituallas para más de un año, y fusta y maestro de la mar en todas artes para facer, y grande amistad con el rey de aquella tierra, en tanto grado que se presciaba de me llamar y tener por hermano; e aunque le mudasen la voluntad a ofender esta gente, él ni los suyos non saben qué son armas, y andan desnudos como ya he dicho, e son los más temerosos que hay en el mundo. Así que solamente la gente que allá quedó es para destroir toda aquella tierra; y es isla sin peligro de sus personas sabiéndose regir.

En todas estas islas me paresce que todos los hombres son contentos con una mujer, y a su mayoral o rey dan fasta veinte. Las mujeres me parece que trabajan más que los hombres, ni he podido entender si tienen bienes propios, que me pareció ver que aquello que uno tenía todos hacían parte, en especial de las cosas comederas. En estas islas fasta aquí no he hallado hombres

(1) Estas noticias extravagantes nacían tal vez de la ignorancia de los indios, y también de no ser bien entendidos por el Almirante y por los españoles, que no comprendían su lengua ni sus expresiones.

mostrudos como muchos pensaban; mas antes es toda gente de muy lindo acatamiento, ni son negros como en Guinea, salvo con sus cabellos correndíos, y no se crían adonde hay espeto (1) demasiado de los rayos solares: es verdad quel sol tiene allí gran fuerza, puesto ques distante de la línea equinoccial veinte e seis grados: en estas islas adonde hay montañas grandes ahí tenía fuerza el frío este invierno; mas ellos lo sufren por la costumbre e con la ayuda de las viandas, como son especias muchas y muy calientes en demasía; ansí que monstruos non he hallado ni noticia, salvo de una isla ques aquí en la segunda cala, entrada de las Indias, ques poblada de una gente que tienen en todas las islas por muy feroces, los cuales comen carne viva.

Estos tienen muchas canoas con las cuales corren todas las islas de India y roban y toman cuanto pueden. Ellos non son más disformes que los otros; salvo que tienen costumbre de traer los cabellos largos como mujeres, y usan arcos y flechas de las mismas armas de cañas, con un palillo al cabo por defecto de fierro que non tienen. Son feroces entre estos otros pueblos, que son en demasiado grado cobardes; mas yo no los tengo en nada más que a los otros. Estos son aquellos que trocaban las mujeres de matrimonio, ques la primera isla partiendo de España para las Indias que se falla, en la cual non hay hombre ninguno. Ellas non usan ejercicio femenil, salvo arcos y flechas, como los sobredichos de cañas, y se arman y cobijan con láminas de alambre, de que tienen mucho. Otra isla me aseguran mayor que la *Española* en que las personas non tienen ningún cabello. En ésta hay oro sin cuento, y déstas y de otras traigo conmigo indios para testimonio.

En conclusión, a fablar desto solamente que se ha fecho, este viaje que fué así de corrida, pueden ver sus Altezas que yo les daré oro cuanto hobieren menester con muy poquita ayuda que sus Altezas me darán: agora especería y algodón cuanto sus Altezas mandaren, y almáciga cuanta mandaren cargar; e de la cual fasta hoy no se ha fallado, salvo en Grecia y en la isla de Xío, y el señorío la vende como quiere, y lignaloe cuanto mandaren cargar, y esclavos cuantos mandaren cargar, e serán de los idólatras; y creo haber fallado ruibarbo y canela y otras mil cosas de sustancia fallaré que habrán fallado la gente que yo allá dejo, porque yo no me he detenido ningún cabo en cuanto el viento me haya dado lugar de navegar, solamente en la villa de Navidad, en cuanto dejé asegurado e bien asentado. E a la verdad mucho más ficiera si los navíos me sirvieran como razón demandaba.

Esto es cierto, y eterno Dios nuestro Señor, el cual da a todos aquellos que andan su camino victoria de cosas que parecen imposibles, y ésta señaladamente fué la una, porque aunque destas tierras hayan fablado otros, todo va por conjetura sin alegar de vista; salvo comprendiendo tanto que los oyentes los más escuchaban y juzgaban más por fabla que por otra cosa dello. Así que pues nuestro Redentor dió esta victoria a nuestros ilustrísimos Rey e Reina e a sus reinos famosos de tan alta cosa, adonde toda la cristiandad debe tomar alegría y facer grandes fiestas, dar gracias solemnes a la Santa Trinidad, con muchas oraciones solemnes por el tanto ensalzamiento que habrán ayuntándose tantos pueblos a nuestra Santa Fe, y después por los bienes temporales que non solamente a la España, mas todos los cristianos ternán aquí refrigerio e ganancia, esto segundo ha fecho ser muy breve: fecha en la carabela sobre las islas de Canaria (1), quince de febrero de noventa y tres.

(Anima (2) *que venía dentro en la carta.)*

Después desta escrita, estando en mar de Castilla, salió tanto viento conmigo Sur y Sueste, que me ha fecho descar-

(1) *Espeto* en lo antiguo era lo mismo que *asador*. Aquí lo usa el Almirante por *calor*.

(1) Las islas que vieron el 15 de febrero no eran las *Canarias*, sino las *Azores* o *Terceras*. Véase el diario, pág. 300.

(2) *Anima* llamaban al papel escrito que se introducía en la carta después de cerrada.

gar los navíos por correr aquí en este puerto de Lisbona hoy, que fué la mayor maravilla del mundo, adonde acordé de escribir a Sus Altezas. En todas las Indias he siempre hallado los tiempos como en mayo adonde yo *fuí en noventa y tres días, e volví en setenta y ocho* (1), salvo que estas tormentas me han detenido trece corriendo por esta mar. Dicen acá todos los hombres de la mar que jamás hobo tan mal invierno ni tantas pérdidas de navíos. Fecha a los cuatro de marzo (2).

Esta carta envió Colón al escribano de ración de las islas halladas en las Indias e otra de sus altezas.

Está copiado literalmente del documento original que obra en este Real Archivo de Simancas, en el despacho y correspondencia general interior de Estado al número 1.º Y lo firmo en él a 28 de diciembre de 1818.=Tomás González.

TRADUCCIÓN LATINA DE LA CARTA DE CRISTÓBAL COLÓN AL SEÑOR RAFAEL SÁNCHEZ, HECHA POR LEANDRO COSCO, E IMPRESA LA PRIMERA VEZ EN ROMA EL AÑO DE 1493.

ADVERTENCIA DEL EDITOR

Aunque la carta precedente es en sustancia la misma que tradujo al latín Leandro Cosco, y se estampó en Roma por el impresor, que se suscribe *Eucharius Argenteus*, el año 1493, hemos creído que sería tan curioso como útil reimprimirla en esta colección, especialmente después que el señor Bossi la ha publicado en el apéndice de su *Vida de Colón*, traducida al francés e impresa en París en 1824, copiándola de una edición que juzga muy rara existente en la Biblioteca pública de Milán, *que* (según dice) *difícilmente se hallará en alguna otra Biblioteca, pues no se la ve citada en los catálogos de las colecciones más ricas en rarezas bibliográficas.* En consecuencia de la importancia y singularidad que da el señor Bossi a esta edición, examina y describe minuciosamente su frontispicio, sus folios, sus líneas, su letra y sus estampas, cita la opinión del señor Gianorini, bibliotecario que fué de la Universidad de Pavía, quien, describiendo con mucha exactitud este precioso volumen, se contentó con decir que lo creía impreso en el siglo XV; prueba de que carecía de la nota del lugar, del impresor y del año en que se había hecho. El erudito bibliotecario Morelli opina que hay dos ediciones de la traducción latina de esta carta, que él cree datada en 1492, lo que ciertamente es un imposible, pues Colón no regresó a Lisboa hasta el 4 de marzo de 1493, añadiendo que las dos tienen un título diferente, sin fecha ni expresión del lugar donde están impresas, aunque presume lo estén en Roma, probablemente un año después de aquel en que se hizo la traducción. El ejemplar de Milán, según Bossi, pertenece a una de estas ediciones de Roma de 1493, las cuales se han hecho tan raras que Gianorini asegura que no la halla descripta en parte alguna, y Bossi sólo ha indicado una edición de esta carta, la que difiere enteramente de la de Milán, infiriendo de esto su editor que sea la otra hecha en Roma citada por Morelli.

Para satisfacer tantas dudas y aun contradicciones, nos ha parecido oportuno dar las noticias que publicó el señor Barcia en la *Biblioteca Occidental*, de Pinelo, impresa en Madrid, año de 1738, en folio, tomo II, columna 564, donde, hablando de Cristóbal Colón, dice que cuando llegó a la Villa de Palos escribió a los Reyes Católicos un *sumario de lo que le sucedió en este primer viaje*, y luego añade, entre otros escritos suyos: "*Carta de las islas nue-*

(1) Así parece que dice en el original en donde está escrito en números romanos y enmendados; pero habiendo salido Colón de la barra de Saltes el 3 de agosto y desembarcado en la isla de San Salvador el 12 de octubre, es claro que deben contarse setenta y un días de viaje a la ida, y cuarenta y ocho a la vuelta, contando desde el 16 de enero, en que salió del golfo de las Flechas, hasta el 4 de marzo, que entró en el río de Lisboa.

(2) Esta fecha puesta en el original de Colón en números romanos está muy confusa, y parece significar 14; pero, bien examinada, no puede ser sino del 4 de marzo.

vamente halladas en el mar de las Indias, en castellano. Alejandro de Cosco tradujo en latín esta carta, impresa el año de 1493. Después se imprimió en el libro titulado *Bellum Cristianorum Principum, praecipue Gallorum contra sarracenos*, 1533, en Basilea, fol., y en el *Nuevo*, imp. 1532, folio 64; 1555, folio; y en la *España Ilustrada*, tomo II, folio 1282; y parece la que pone *Draudio* en su *Biblioteca clásica*, impresa por Enrique Pedro con el título *De la primera vista de las islas del Mar Indiano*, añadida la embajada del rey de Etiopía al Papa."

En la Biblioteca Real de Madrid, sala de mss., est. J, cod. 123, al fin, existía un ejemplar de la traducción de esta carta latina de Colón, hecha por Leandro Cosco, expresando al fin: *Impressit Romae Eucharius Argenteus. Anno Domini MCCCCXCIII.* De este impresor dan noticia algunos bibliógrafos; y don Carlos de Laserna y Santander, en su *Dictionnaire Bibliographique choisi du quinzième siècle*, imp. en Bruselas año 1805, part. 1.ª, pág. 152, número 26, dice que se llamaba *Eucharius Silver* o *Franck* de Herbipoli (Wurtbourg); y que como *silber* en alemán significa *argent* (plata), por esta razón se nombra a este impresor ya *Argyrios* en griego, ya *Argenteus* en latín, como se ve en las obras que estampó.

Del ejemplar de la Biblioteca Real de Madrid han dado noticia varios escritores, y entre ellos don Juan Bautista Muñoz, cosmógrafo mayor de Indias, en la pág. 7 del prólogo al tomo 1.º de su *Historia del Nuevo Mundo*, impresa en Madrid en 1793; añadiendo que el texto original nos lo ha conservado casi íntegro Andrés Bernáldez, cura de los Palacios, en su *Historia manuscrita de los Reyes Católicos;* y don Cristóbal Cladera, en la pág. 26 de sus *Investigaciones históricas sobre los principales descubrimientos de los españoles en el mar Océano*, impresas en Madrid año de 1794. El señor Muñoz sacó, además, una copia exactísima del ejemplar de la Biblioteca Real, confrontándolo con la edición de Escoto en la *España Ilustrada*, anotando sus variantes. En el año de 1791 sacamos una copia del mismo original para nuestra colección, y ahora hemos debido a la fina amistad del señor don Francisco Antonio González, bibliotecario mayor del rey nuestro señor, no sólo el haber confrontado de nuevo el texto de la copia de Muñoz con el de la *Hispania ilustrata* y con el encontrado en Milán publicado por Bossi, sino el haberlo traducido con elegancia y precisión a la lengua castellana para hacer más general su conocimiento.

Merece todo elogio el celo del señor Bossi; pero no podemos omitir que la traducción latina publicada en su obra contiene varios defectos, y aunque estamos persuadidos de que los habrá conservado por hallarse en el original que se propuso seguir con nimia exactitud o por darle todo el carácter de autenticidad, sin embargo, son tales que en algunos pasajes desfiguran el verdadero sentido e intención del autor primitivo de la carta. Así se testifica cotejando el contenido de ella con la relación del viaje, y con la que ahora publicamos. El erudito que quiera tomarse la molestia de hacer este paralelo, se desengañará por sí mismo cuando observe que en el latín adoptó el señor Bossi una puntuación que trunca los períodos, y que en el francés resalta una libertad excesiva para todo traductor. Tampoco se encuentra la exactitud conveniente en los últimos versos latinos que se añaden después de la fecha de la carta de Colón.

Infiérese de todo que la traducción de ella hecha al latín por Cosco no es tan rara como se supone, pues se ha reimpreso muchas veces y en varias colecciones; y aunque escasean mucho, como es natural, las ediciones hechas en Roma en 1493, tampoco faltan escritores que las hayan examinado y que hayan dado al público noticia de su mérito, de su rareza y de los lugares donde se conservan o se han conservado.

EPISTOLA CHRISTOFORI COLOM

Cui aetas nostra multum debet, de Insulis Indiae supra Gangem nuper inventis, ad quas perquirendas, octavo antea mense, auspiciis et aere invictissimorum Ferdinandi ac Elisabeth Hispaniarum Regum, missus fuerat: ad magnificum Dominum Raphaelem Sanxis, eorundem Serenissimorum Regum Thesaurarium, missa: quam generosus ac litteratus vir Leander (1) de Cosco ab hispano idiomate in latinum convertit: tertio Kalendas Maii, MCCCCXCIII, Pontificatus Alex. VI anno I.

Quoniam susceptae provinciae rem perfectam me consecutum fuisse gratum tibi fore scio; has constitui exarare; quae te uniuscujusque rei in hoc nostro itinere gestae inventaeque admoneant. Tricesimo tertio die postquam Gadibus discessi, in mare indicum perveni, ubi plurimas insulas innumeris habitatas hominibus (2) *reperi, quarum omnium pro felicissimo Rege nostro, praeconio celebrato, et vexillis extensis, contradicente nemine, possessionem accepi: primaeque earum Divi Salvatoris nomen imposui, cujus fretus auxilio tam ad hanc quam ad ceteras alias pervenimus: eam vero Indi Guanahanyn* (3) *vocant. Aliarum etiam unamquamque novo nomine nucumpavi: quippe aliam insulam Sanctae Mariae Conceptionis, aliam Fernandinam, aliam Isabelam* (4), *aliam Joannam, et sic de reliquis*

(1) Hisp. III: *Alexander.*
(2) Hisp. III: *innumeris inhabitatas hominibus.*
(3) Hisp. III: *Guanahanin.*
(4) In Cod. B. R.: *Hisabelam.*

CARTA DE CRISTOBAL COLON

A quien es muy deudora nuestra época, acerca de las islas de la India, halladas poco ha sobre el Ganges, y a cuya conquista había sido enviado ocho meses hizo, y a expensas de los invictísimos Reyes de las Españas Fernando e Isabel: dirigida al magnífico señor Rafael Sánchez, tesorero de los mismos Serenísimos Monarcas, y traducida del español al latín por el generoso y literato Leandro de Cozco a 25 de abril de 1493, año primero del Pontificado de Alejandro VI.

Conociendo que os será de placer que haya yo tenido feliz éxito en mi empresa, he dispuesto escribiros esta carta que os manifieste todos y cada uno de los sucesos ocurridos en mi viaje y los descubrimientos que han sido su resultado. Treinta y tres días después de mi salida de Cádiz arribé al mar de la India, donde hallé muchas islas habitadas por innumerables gentes, y de ellas tomé posesión a nombre de nuestro felicísimo Monarca a público pregón y aclamaciones, tremolando bandera y sin contradicción alguna: puse a la primera el nombre de *San Salvador*, en cuya protección confiado llegué así a ésta como a las demás; los indios la llaman *Guanahanin*. Di también nuevo nombre a cada una de las otras, habiendo mandado que la una se llamase *Santa María de la Concepción*, otra la *Fernandina*, la tercera *Isabela*, la cuarta *Juana*, y así respectivamente las restantes. Luego que arribamos a la que acaba de nombrarse *(Juana)* me adelanté un poco cerca de su costa hacia el Occidente, y la descubrí tan grande y

apellari jussi. Quam primum (1) *in eam insulam* (2) *(quam dudum Joannam vocari dixi) appulimus; juxta ejus litus occidentem versus aliquantulum processi, tamque eam magnam nullo reperto fine inveni, ut non insulam sed continentem Cathai provinciam esse crediderim; nulla tamen videns oppida, municipiave in maritimis sita confinibus, praeter aliquos vicos et praedia rustica, cum quorum incolis loqui nequibam; quare simul ac nos videbant, surripiebant fugam. Progrediebar ultra, existimans aliquam me urbem villasve* (3) *inventurum: denique videus quod longe admodum progressis nihil novi emergebat, et hujusmodi via nos ad septentrionem deferebat (quod ipse fugere exoptabam, terris etenim regnabat bruma) ad austrumque erat in voto contendere, nec minus venti flagitantibus succedebant; constitui alios non operiri successus: et sic retrocedens, ad portum quemdam, quem signaveram, sum reversus; unde duos homines ex nostris in terram missi, qui investigarent, esset ne rex in ea provincia, urbesve aliquae.*

Hi per tres dies ambularunt, inveneruntque innumeros populos et habitationes, parvas tamen et absque ullo regimine; quapropter redierunt. Interea ego jam intellexeram a quibusdam Indis, quos ibidem suceperam, quod hujusmodi provincia insula quidem erat: et sic perrexi orientem versus, ejus semper stringens litora usque ad milliaria CCCXXII, ubi ipsius insulae sunt extrema. Hinc aliam insulam ad orientem prospexi, distantem ab hac Joanna millar (4) *LIV, quam protinus Hispanam dixi, in eamque concessi, et direxi iter quasi per septentrionem, quemadmodum in Joanna ad orientem, milliaria DLXIV. Quae dicta Joanna et aliae ibidem insulae quam fertilissimae exsistunt. Haec multis atque tutissimis et latis, nec aliis quos unquam viderim comparandis portibus* (5) *est circumdata: multi maximi et salubres hanc interfluunt fluvii: mul-*

(1) Bossi: *Quum primum.*
(2) Hisp. III: *in insulam.*
(3) Hisp. III: *villasque.*
(4) Hisp. III: *miliaribus.*
(5) Hisp. III: *portubus.*

sin límite, que no hubiera creído ser isla, sino más bien la provincia continental de Catay; pero sin ver poblaciones o municipios situados en sus términos marítimos, sino algunas aldeas y predios rústicos, con cuyos habitantes no podía entrar en conversación, porque huían en el momento de vernos. Pasaba adelante creyendo hallar alguna ciudad o villa; y viendo por fin que nada se nos presentaba después de habernos internado mucho, que esta jornada nos dirigía al Norte, lo que intentaba yo evitar porque dominaba el frío, y el ánimo era partir hacia Mediodía, cuando por otra parte no nos eran favorables los vientos, determiné suspender nuestra partida ulterior, y así retrocediendo volví a cierto puerto que había designado, desde donde envié a tierra dos de los nuestros que investigasen si había en aquella provincia rey o algunas ciudades.

Recorrieron éstos el país por espacio de tres días, y hallaron innumerables pueblos y habitaciones, pero pequeñas y sin gobierno alguno, por lo que tornaron a nosotros. En este tiempo había yo averiguado por ciertos indios, que había tomado allí, que esta provincia era ciertamente isla; y así caminé hacia el Oriente, costeando hasta la distancia de 322 millas, donde es el fin de la misma: desde allí vi por la parte de Oriente otra isla distante de la *Juana* 54 millas, a la que puse por nombre *Española:* llegué a ella y dirigí la ruta hacia el Norte, del mismo modo que en la *Juana* al Oriente como en distancia de 564 millas. Esta misma y todas las situadas en el mismo punto son fertilísimas: la referida *Juana* está circundada de muchos puertos segurísimos, espaciosos y que exceden a cuantos he visto jamás: la bañan por todas partes muchos, copiosos y saludables ríos; tiene asimismo gran número de elevadísimos montes. Todas estas islas son muy bellas y presentan varias perspectivas; son transitables y llenas de mucha diversidad de árboles de inmensa elevación, y que creo conserven en todo tiempo sus hojas, porque las vi tan reverdecidas y brillantes cual suelen estar en España en el mes de mayo; unos col-

ti quoque et eminentissimi in ea sunt montes. Omnes hae insulae sunt pulcherrimae, et variis distinctae figuris, perviae, et maxima arborum varietate sidera lambentium plenae, quas nunquam foliis privari credo: quippe vidi eas ita virentes atque decoras, ceu mense Majo in Hispania solent esse; quarum aliae florentes, aliae fructuosae aliae in alio statu secundum uniuscujusque qualitatem vigebant. Garriebat philomela, et alii passeres varii ac innumeri, mense Novembri (1), *quo ipse per eas deambulabam. Sunt praeterea in dicta insula Joanna septem vel octo palmarum genera, quae proceritate et pulchritudine, quemadmodum ceterae omnes arbores, herbae fructusque, nostras facile exsuperant. Sunt et mirabiles* (2) *pinus, agri, et prata vastissima, variae aves, varia mella, variaque metalla, ferro excepto.*

In ea autem, quam Hispanam supra diximus nuncupari, maximi sunt montes ac pulchri, vasta rura, nemora, campi feracissimi, seri pascique et condendis aedificiis aptissimi: portuum in hac insula commoditas et praestantia, fluminum copia, salubritate admixta hominum, quod (3), *nisi quis viderit, credulitatem superat. Hujus arbores, pascua et fructus multum ab illis Joannae differunt. Haec praeterea Hispana diverso aromatis genere, auro, metallisque abundat. Hujus quidem et omnium aliarum, quas ego vidi et quarum cognitionem habeo, incolae utriusque sexus nudi semper incedunt, quemadmodum eduntur in lucem; praeter aliquas feminas, quae folio frondeve aliqua aut bombycino velo pudenda operiunt, quod ipsae sibi ad id negotii parant. Carent hi omnes (ut supra dixi) quocumque genere ferri: carent et armis, utpote sibi ignotis, nec ad eas sunt apti, non propter corporis deformitatem (quum sint bene formati), sed quia sunt timidi ac pleni formidine; gestant tamen pro armis arundines sole perustas, in quarum radicibus astile quoddam ligneum siccum et in mucronem attenuatum figunt, neque his audent*

(1) Hisp. III: *Novembris.*
(2) Hisp. III: *admirabiles.*
(3) Hisp. III: *quae.*

mados de flores, otros cargados de frutos, ofrecían todos la mayor hermosura a proporción del estado en que se hallaban, y según la calidad y naturaleza de cada uno. Cantaban el ruiseñor y otras varias e innumerables aves, y cantaban en el mes de noviembre, que era el tiempo en que yo registraba país tan delicioso. Hay, además, en dicha isla *Juana* siete u ocho variedades de palmas superiores a las nuestras en su altura y belleza, así como todos los demás árboles, yerbas y frutos. Se observan en ella pinos admirables, campos y prados vastísimos, varias aves, diversas mieles y diversos metales, excepto hierro.

En aquella a que dimos el nombre de *Española* hay montes sublimes y agradables a la vista, dilatados sembrados, bosques, campos feracísimos y todos muy en proporción para sembrar, para pastos y para fabricar edificios; la comodidad y primor de sus puertos y la muchedumbre de ríos que contribuye a la salubridad, excede a cuanto pueda imaginarse, a no verlo. Sus árboles, pastos y frutos se diferencian mucho de los que produce la isla *Juana;* pero abunda además de diversos géneros de aromas, de oro y de metales. Los habitantes de uno y de otro sexo, así en la *Española* como en las otras islas que vi y de que tengo noticia, andan siempre desnudos como nacieron, a excepción de algunas mujeres, que cubren su desnudez con alguna hoja verde o algodón, o con algún velo de seda que ellas fabrican para este objeto. No existe entre ellos, como ya expresé, hierro alguno; así es que no tienen armas, como que les son desconocidas; ni son aptos para su manejo, no por la mala construcción de su cuerpo, pues son bien formados, sino porque son tímidos y llenos de cobardía; llevan, no obstante, por armas cañas secas al sol, en cuyo punto inferior o más grueso fijan o introducen un astil de madera seca y aguzado en punta, y ni aun de esto se atreven a usar continuamente; porque ha sucedido muchas veces que habiendo enviado dos o tres de los míos a ciertas poblaciones para que tratasen con sus moradores, salían los indios como escuadrón desordenado, y al notar que se

jugiter uti: nam saepe evenit, quum misserim duos vel tres homine ex meis ad aliquas villus, ut cum eorum loquerentur incolis; exiisse agmen glomeratum ex Indis, et ubi nostros appropinquare videbant, fugam celeriter arripuisse; despretis a patre liberis, et e contra; et hoc non quod cuipiam eorum damnum aliquod vel injuria illata fuerit, immo ad quoscumque appuli, et quibuscum verbum facere potui, quidquid habebam sum elargitus, pannum aliaque permulta, nulla mihi facta versura; sed sunt natura pavidi ac timidi. Ceterum ubi se cernunt tutos omni metu repulso, sunt admodum simplices ac bonae fidei, et in omnibus quae habent liberalissimi: roganti quod possidet inficiatur nemo, quin ipsi nos ad id poscendum invitant. Maximum erga omnes amorem prae se ferunt: dant quaeque magna pro parvis, minima licet (1) *re nihilove contenti.*

Ego attamen prohibui, ne tam minima et nullius pretii hisce darentur, ut sunt lancis, paropsidum vitrique fragmenta: item clavi, ligulae; quamquam si hoc poterant adipisci, videbatur eis pulcherrima mundi possidere jocalia (2). *Accidit enim quemdam navitam tantum auri pondus habuisse pro una ligula, quanti sunt tres aurei solidi, et sic alios pro aliis minoris pretii, praesertim pro blanquis novis, et quibusdam nummis aureis, pro quibus habendis dabant quicquid* (3) *petebat venditor, puta unciam cum dimidia et duas auri: vel triginta et quadraginta bombycis pondo, quod ipsi jam noverant. Item arcuum, amphorae, hydriae, doliique fragmenta bombyci* (4) *et auro tamquam bestiae comparabant; quod, quia iniquum sane erat, vetui dedique eis multa pulchra et grata, quae mecum tuleram, nullo interveniente praemio, ut eos mihi facilius conciliarem; fierentque Christicolae, et ut sint proni in amorem erga Regem, Reginam Principesque nostros, et universas gentes Hispaniae, ac studeant perquirere et coacervare,*

(1) Bossi: *tantum.*
(2) Hisp. III: *localia.*
(3) Bossi: *quodquod.*
(4) Bossi: *bombyce.*

acercaban los nuestros, huían con tal velocidad que el padre abandonaba a los hijos y los hijos a los padres; y esto ocurría no porque se hubiese causado a ninguno daño o injuria; antes bien, les di a cuantos me acerqué y hablé cuanto tenía, paño y otras muchas cosas sin tomar nada de lo suyo, sino porque están por naturaleza poseídos de pavor y de miedo. No obstante, cuando se consideran seguros y han depuesto todo terror son muy sencillos, de buena fe y espléndidos con cuanto tienen: ninguno niega lo que posee a quien lo pide, y convidan ellos mismos aun para que se les ruegue.

Ofrecen hacia todos un gran cariño; dan por cosas pequeñas aun las más grandes, contentándose con lo más mínimo o nada; yo prohibí, por tanto, que se les diesen cosas de tan poquísima estimación y de ningún valor, cuales son fragmentos o trozos de platos, escudillas y vidrio, clavos y correas; aunque si podían lograr alguna de estas cosas les parecía haber llegado a ser dueños de los más bellos juguetes y prendas que hay en el mundo. Ha sucedido que un marinero haya adquirido por una correa o cuerda tanto oro cuanto es el valor de tres sueldos de oro, y otros más o menos cantidad por otras cosas de menos precio, especialmente por blancas nuevas o nuevamente acuñadas, o ciertas monedas de oro por las cuales daban cuanto les pedía el vendedor; esto es, onza y media y dos de oro, o treinta y cuarenta libras de algodón que ya ellos conocían. Asimismo compraban como idiotas, por algodón y oro trozos o fragmentos de arcos, de vasijas, de botellas y de tinajas, lo que prohibí por ser injusto, y les di muchos utensilios bellos y preciosos que había llevado conmigo, sin exigir recompensa para atraérmelos con más facilidad, para que reciban la fe de Jesucristo, y para que estén más dispuestos e inclinados al amor y obediencia al Rey, a la Reina, a nuestros príncipes, y a todos los españoles, y para que cuiden buscar, reunir y entregarnos lo que abunda entre ellos y nosotros necesitamos absolutamente.

No conocen la idolatría; antes bien

eaque nobis tradere quibus ipsi affluunt et nos magnopore indigemus.

Nullam hi norun idololatriam, immo firmissime credunt omnem vim, omnem potentiam, omnia denique bona esse in coelo, meque inde cum his navibus et nautis descendisse; atque hoc animo ibi fui susceptus postquam metum repulerant. Nec sunt segnes aut rudes, quin summi ac perspicacis ingenii; et homines, qui transfretant mare illud, non sine admiratione uniuscujusque rei rationem reddunt; sed nunquam viderum gentes vestitas, neque naves hujusmodi. Ego statim ac ad mare illud perveni, e prima (1) *insula quosdam Indos violenter arripui, qui* (2) *ediscerent a nobis, et nos pariter docerent ea quorum* (3) *ipsi in hisce partibus cognitionem habebant, et ex voto successit: nam brevi nos ipsos, et hi nos, tum gestu ac signis, tum verbis intellexerunt, magnoque nobis fuere emolumento. Veniunt modo mecum, tamen qui semper putant me desiluisse e coelo, quamvis diu nobiscum versati fuerint, hodieque versentur, et hi erant primi, qui id quocumque appellebamus nunciabant, alii deinceps aliis elata voce dicentes: Venite, venite, et videbitis gentes aethereas. Quamobrem tam feminae quam viri, tam impuberes quam adulti, tam juvenes quam senes, deposita formidine paulo ante concepta, nos certatim visebant magna iter stipante caterva, aliis cibum, aliis potum afferentibus, maximo cum amore ac benevolentia incredibili.*

Habet unaquaeque insula multas scaphas solidi ligni, etsi angustas, longitudine tamen ac forma nostris biremibus similis, cursu autem (4) *velociores; reguntur remis tantummodo. Harum quaedam sunt magnae, quaedam parvae, quaedam in medio consistunt: plures tamen biremi qua* (5) *remigent duodeviginti transtris majores, cum quibus in omnes illas insulas quae innumerae sunt trajicitur* (6), *cumque his suam*

(1) Hisp. III: *perveni, prima.*
(2) Bossi: *quod.*
(3) Bossi: *quarum.*
(4) Bossi: *autem sunt velociores.*
(5) Bossi: *quo.*
(6) Bossi: *trajiciunt.*

creen con toda firmeza que toda fuerza, todo poder y todos los bienes existen en el cielo, y que yo he bajado de tan alta mansión con mis naves y marineros, habiéndome recibido en sus playas bajo este concepto, luego que habían desechado su temor. Ni son perezosos ni rudos, sino de un grande y perspicaz ingenio, y cuantos surcan aquel mar dan, no sin admiración, razón de lo que observaron en sus viajes; pero jamás vieron gentes vestidas ni embarcaciones semejantes a las nuestras. Luego que arribé a aquel mar, tomé con violencia en la primer isla algunos indios que aprendiesen de nosotros y nos enseñasen igualmente cuanto conocían en aquel país, y esto nos fué de gran ventaja porque en breve tiempo los entendimos a ellos y ellos a nosotros, así por demostraciones como por señales y palabras; por lo que nos fueron de grande utilidad. Están ahora conmigo, y aunque hace algún tiempo que permanecen en nuestra compañía, conservan siempre la idea de que he bajado de los cielos, y publican esto mismo en cualquier parte adonde arribamos; exclamando en seguida en alta voz a todos los demás: "Venid, venid y veréis gentes que han venido de la región etérea." A virtud de esta exclamación, así mujeres como hombres, niños y adultos, jóvenes y ancianos, después de haber depuesto el miedo que poco antes habían concebido, nos visitaban a porfía inundando los caminos, trayéndonos unos comida, otros bebida, y todos con el mayor cariño y obsequio increíble.

Cada una de estas islas posee muchas canoas de sólida y compacta madera, aunque estrechas, parecidas, no obstante, en la longitud y forma, a nuestras fustas, pero más veloces en su curso: se les da sólo a remo la dirección. Las hay grandes, medianas y pequeñas: con todo, las mayores tienen disposición para dieciocho bancos de remeros, y con ellas navegan a todas aquellas islas, que son innumerables, y con las que tienen su mutuo comercio. Vi algunas de estas canoas que llevaban hasta setenta y ochenta remeros. No hay en todas estas islas diversidad alguna en la fisonomía,

mercaturam exercent, et inter eos commercia fiunt. Aliquas ego harum biremium seu scapharum vidi, quae vehebant septuaginta et octoginta remiges. In omnibus his insulis nulla est diversitas inter gentis effigies, nulla in moribus atque loquela, quin omnes se intelligunt adinvicem, quae res perutilis est ad id quod Serenissimum Regem nostrum exoptare praecipue reor, scilicet eorum ad sanctam Christi fidem conversionem, cui quidem, quantur intelligere potui, facillimi sunt et proni.

Dixi quemadmodum sum progressus antea insulam Joannam per rectum tramitem occassus in orientem milliar. CCCXXII. Secundum (1) *quam viam et intervallum itineris possum dicere hanc Joannam esse majorem Anglia et Scotia simul: namque ultra dicta CCCXXII milliaria* (2) *in ea parte quae ad occidentem prospecta* (3) *duae, quas non petiit, supersunt provinciae, quarum* (4) *alteram indi Anam vocant cujus accolae caudati nascuntur. Tenduntur in longitudinem ad milliaria CLXXX, ut ab his quos veho mecum Indis percepi, qui omnes has callent insulas. Hispanae vero ambitus major est tota Hispania a Cologna* (5) *usque ad Fontem Rabidum; hincque facile arguitur, quod quartum ejus latus, quod ipse per rectam lineam occidentis in orientem trajeci, milliaria continet DXL. Haec insula est affectanda, et affectata, non spernenda, in qua, etsi aliarum omnium ut dixi pro invictissimo Rege nostro solemniter possessionem accepi, earumque imperium dicto Regi penitus committitur, in opportuniori tamen loco, atque omni lucro et commercio condecenti, cujusdam magnae villae, cui Nativitatis Domini nomen dedimus, possessionem peculiariter accepi, ibique arcem quamdam erigere extemplo jussi, quae modo jam debet esse peracta in qua homines, qui necessarii sunt visi, cum omni armorum genere, et ultra annum victu* (6) *opportuno reliqui;*

(1) Bossi: *Per quam viam.*
(2) Bossi: *passun milia.*
(3) Bossi: *perspectat.*
(4) Bossi: *quam.*
(5) *Sic in omnibus inscribitur exemplaribus: abs dubio* Catalogna.
(6) Bossi: *victum.*

en las costumbres o lengua; antes bien, todos se entienden recíprocamente: lo que es en mi dictamen muy ventajoso para que se verifiquen los deseos de nuestro Serenísimo Rey, reducidos a que se conviertan o profesen la santa fe de Cristo, a la que, según mi entender, están prontos y dispuestos.

He dicho que anduve en recta dirección de Poniente a Oriente trescientas veinte y dos millas para llegar a la isla *Juana*. Según este viaje y la distancia del camino, puedo asegurar que ésta es mayor que la Inglaterra y Escocia juntas; porque además de las referidas millas, y por la parte que mira a Occidente, restan aún dos provincias que no reconocí, y de las cuales a la una llaman los indios Anam, y cuyos habitantes nacen con cola. Se extienden a la longitud de ciento ochenta millas, según me han manifestado los que llevo conmigo, y que tienen mucho conocimiento de todas ellas. La extensión de la *Española* es cual toda la España desde Cataluña a Fuenterrabía; de lo que se infiere fácilmente que una de sus cuatro partes que recorrí en línea directa de Occidente a Oriente ocupa quinientas cuarenta millas. Como me apoderé de un trozo de ella, y sea isla no digna de desprecio, a pesar de haber tomado posesión solemne de todas las demás a nombre de nuestro invictísimo Rey, a quien en todo queda entregado su imperio, tomé, no obstante, en sitio más proporcionado, como de más ventaja y de más comercio, posesión especial de una ciudad grande, a la que puse el nombre de *Natividad del Señor:* y mandé al punto edificar un alcázar o fortaleza, que ya debe estar concluída, en la que he dejado cuantos hombres me han parecido necesarios, con toda clase de armas y víveres suficientes para más de un año; les queda una carabela y constructores diestros en la marina como en otras artes, después de haberles proporcionado la benevolencia y estimación y amistad del rey que manda en aquella isla.

Son sus habitantes amables y benignos, en tal forma que aun el rey se gloriaba llamarme su hermano. Mas si varían de sentimientos e intentan dañar

item quamdam caravelam, et pro aliis construendis tam in hac arte quam in ceteris peritos, ac ejusdem insulae Regis erga nos benevolentiam et familiaritatem incredibilem.

Sunt enim gentes illae amabiles admodum et benignae, eo quod rex praedictus me fratrem suum dici gloriabatur. Et si animum revocarent et iis qui in arce manserunt nocere velint, nequeunt, quia armis carent, nudi incedunt, et nimium timidi: ideo dictam arcem tenentes dumtaxat, possum (1) *totam eam insulam nullo sibi imminente discrimine, dummodo leges quas dedimus ac regimen non excedant, facile detinere. In omnibus his insulis, ut intellixi, quisque uni tantum conjugi acquiescit, praeter Principes aut Reges quibus viginti habere licet* (2).

Feminae magis quam viri laborare videntur, nec bene potui intelligere an habeant bona propria; vidi enim, quod unus habebat aliis impartiri, praesertim dapes, obsonia et hujusmodi. Nullum apud eos monstrum reperi, ut plerique existimabant, sed homines magnae reverentiae atque benignos. Nec sunt nigri velut aethiopes: habent crines planos ac demissos; non degunt ubi radiorum solaris (3) *emicat calor: permagna namque hic est solis vehementia, propterea quod ab aequinoctiali linea distat (ut* (4) *videtur) gradus sex et viginti. Ex montium cacuminibus maximum quoque viget frigus, sed id quidem moderant* (5). *Indi tum loci consuetudine, tum rerum calidissimarum quibus frequenter et luxuriose vescuntur praesidio.*

Itaque monstra aliqua non vidi, neque eorum alicubi habui cognitionem, excepta quadam insula Charis nuncupata, quae secunda ex Hispana in Indiam transfretantibus existit, quam gens quaedam. a finitimis habita ferocior, incolit: hi carne humana vescuntur. Habent praedicti biremium genera plurima, quibus in omnes indicas insulas

(1) Bossi: *poterunt.*
(2) Bossi: *licitum.*
(3) *Sic in omnibus exemplaribus: fortasse* solis.
(4) Bossi: *uti.*
(5) Hisp. III: *moderantur.*

a los que quedaron en la fortaleza o ciudadela, no les es posible, porque carecen de armas, están desnudos y son muy cobardes: por tanto, los que ocupan el alcázar pueden contener toda la isla sin peligro alguno por su parte, siempre que no quebranten las leyes y régimen que les he dado. A lo que pude saber, cada uno está casado con una sola mujer, a excepción de los príncipes y reyes, a quienes es permitido tener hasta veinte.

Las mujeres parece trabajan más que los hombres, y no pude averiguar si gozan propiedades, porque observé que uno tenía a su cargo distribuir a los demás, especialmente alimentos o manjares y cosas semejantes. No encontré entre ellos, como se presumía, monstruo alguno (1), sino gentes de mucho obsequio y benignidad. No son tan negros como los etíopes: sus cabellos son aplastados y caídos; no habitan donde hieren más vivamente los rayos del sol, porque allí es terrible su fuerza, y dista, al parecer, veintiséis grados de la equinoccial. En las cimas de los montes no falta grande frío, del cual se libertan, ya por estar acostumbrados al clima, y ya con el uso de comidas y bebidas muy cálidas que toman continua y pródigamente.

Así es que no observé monstruos ni llegó a mí noticia que los hubiese, exceptuando la isla llamada *Caris*, que es la segunda según se va desde la *Española* a la India, y la que habitan personas que son consideradas por sus circunvecinas como las más feroces; éstas se alimentan de carne humana. Poseen muchas especies de canoas, con las que llegan a desembarcar en todas las islas de la India; roban y arrebatan cuanto se les presenta.

En nada se diferencian de los otros sino en llevar largos los cabellos como las mujeres,y en servirse de arcos y flechas de caña, fijas como ya se insinuó en astiles aguzados por la parte más gruesa; y ésta es la causa de que sean considerados como feroces, por lo que los demás indios les tienen un miedo incalculable; pero yo formo el mismo concepto de ellos que de los demás.

(1) Hombre cruel, sanguinario.

trajiciunt, depraedant, surripiuntque quaecumque possunt. Nihil ab aliis differunt, nisi quod gerunt more femineo longos crines, utuntur arcubus et spiculis arundineis, fixis, ut diximus, in grossiori parte attenuatis hastilibus: ideoque habentur feroces (1); *quare ceteri indi inexhausto metu plectuntur: sed hos ego nihil* (2) *facio plus quam alios. Hi sunt qui coeunt cum quibusdam feminis, quae solae insulam Mathenim* (3) *primam ex Hispana in Indiam trajicientibus inhabitant* (4). *Hae autem feminae nullum sui sexus opus exercent: utuntur enim arcubus et spiculis, sicuti de earum conjugibus dixi, muniunt sese laminis aeneis, quarum maxima apud eas copia exsistit. Aliam mihi insulam affirmant supradicta Hispana majorem; ejus incolae carent pilis, auroque inter alias potissimum exuberat. Hujus insulae et aliarum, quas vidi, homines mecum porto, qui* (5) *horum quae dixi testimonium perhibent.*

Denique ut nostri discessus et celeris reversionis compendium ac emolumentum brevibus astringam, hoc polliceor, me nostris Regibus invictissimis, parvo eorum fultum auxilio, tantum auri (6) *daturum, quantum eis fuerit opus, tantum vero aromatum, bombycis, masticis, quae* (7) *apud Chium dumtaxat invenitur, tantumque ligni aloes, tantum servorum hydrophilatorum, quantum eorum majestas voluerit exigere: item reubarbarum et aliorum* (8) *aromatum genera, quae ii quos in dicta arce reliqui, jam invenisse atque inventuros existimo: quandoquidem ego nullibi magis sum moratus (nisi quantum me coegerunt venti) praeterquam in villa Nativitatis, dum arcem condere, et tuta omnia esse providi.*

Quae etsi maxima et inaudita sunt, multo (9) *tamen majora forent, si naves mihi, ut ratio exigit, subvenissent. Verum multum ac mirabile hoc nec no-*

(1) Bossi: *feroces quam ceteri: Indi.*
(2) Hisp. III: *nihili.*
(3) Bossi: *Mateunin.*
(4) Bossi: *habitant.*
(5) Bossi: *quia.*
(6) Bossi: *aurum.*
(7) Bossi: *qui.*
(8) Bossi: *alia.*
(9) Bossi: *multa.*

Estos son los que se unen a ciertas mujeres que habitan solas la isla *Matenin*, que es la primera desde la *Española* a la India. Estas mujeres no se dedican a labor alguna propia de su sexo, pues usan de arcos y dardos, según se dijo de los anteriores, y se ponen por defensa láminas de cobre, de que tienen grande abundancia. Me aseguran haber otra isla mayor que la expresada *Española*, cuyos habitantes no tienen cabellos, y abunda especialísimamente de oro sobre las otras. Llevo de ésta y de las demás que he reconocido hombres que testifiquen mi relación.

Finalmente, para compendiar mi partida y vuelta, así como para referir en breve las ventajas de este viaje, prometo que, con pequeños auxilios, que me suministren nuestros invictísimos reyes, he de presentarles cuanto oro se necesite, y tanta cantidad de aromas, de algodón, almáciga, que se encuentran sólo en Quío, y tanta de liñaloe, y tantos esclavos para el servicio de la marina, cuantos quisieren exigir sus Majestades. Ofrezco lo mismo de ruibarbo y de infinitos géneros de aromas, que estoy ya persuadido han hallado y hallarán todavía los que dejé en la fortaleza; porque yo en ninguna parte me he detenido sino lo que me han obligado los vientos, y lo que se tardó en edificar la fortaleza en la ciudad de la *Natividad*, y mientras di las providencias necesarias para una seguridad completa.

Aunque todo lo referido parezca grande e inaudito, sería aún más maravilloso si hubiera tenido a mi disposición las embarcaciones competentes; con todo, esta empresa digna y admirable no está en proporción de mis méritos, sino que es debida a la sagrada fe católica, y a la piedad y religión de nuestros Reyes, pues el Señor concedió a los hombres lo que ni aun podían imaginar llegarían a conseguir. Porque suele Dios oír a sus siervos y a los que aman sus preceptos aun en lo que parece imposible, según me ha sucedido a mí, que he arribado a una empresa que no tocó hasta ahora mortal alguno: pues si bien, ciertos habían escrito o hablado de la existencia de estas islas, todos hablaron y escribieron con dudas y por

stris meritis correspondens, sed sanctae christianae fidei, nostrorunque regum pietati ac religioni, quia, quod humanus consequi non poterat intellectus, id humanis concessit divinus. Solet enim Deus servos (1), *quique sua praecepta diligunt, etiam in impossibilibus* (2) *exaudire, ut nobis in praesentia contigit, qui* (3) *consecuti sumus, quae hactenus mortalium vires minimeattigerant: nam si harum insularum quidpiam aliqui scripserunt* (4) *aut locuti sunt, omnes per ambages et conjecturas, nemo se eas vidisse asserit: unde prope videbatur fabula.*

Igitu Rex et Regina, Principes (5), *ac eorum regna felicissima, cunctaeque aliae Christianorum provinciae, Salvatori Domino nostro Jesucristo agamus gratias, qui* (6) *tanta nos victoria munereque donavit. Celebrentur processiones, peragantur solemnia sacra, festaque fronde velentur delubra. Exsultet Christus in terris, quemadmodum in coelis exsultat, quum tot populorum perditas antehac animas salvatum iri praevidet. Laetemur et nos, tum propter exaltationem nostrae fidei, tum propter rerum temporalium incrementa, quorum non solum Hispania, sed universa Christianitas est futura particeps. Haec gestâ* (7) *sic breviter enarrata. Vale. Ulisbonae pridie idus Martii* (8).

Christoforus Colom, Oceanae classis praefectus.

(1) Bossi: *pueros suos.*
(2) Bossi: *impossibilitate.*
(3) Bossi: *quia in ae consecuti sumus, quod.*
(4) Bossi: *scripserit aut locuti sunt.*
(5) *Princeps.*
(6) Bossi: *quod.*
(7) Bossi: *Haec, ut gesta.*
(8) *In hac voce finitur epistola in Hip. III.*

conjeturas, pero ninguno asegura haberlas visto; de que procedía que se tuviesen por fabulosas.

Así, pues, el rey, la reina, los príncipes y sus reinos felicísimos como toda la Cristiandad, tributen gracias a nuestro Salvador Jesucristo, que nos concedió tal victoria y prósperos sucesos. Celébrense procesiones; háganse fiestas solemnes; llénense los templos de ramas y flores; gócese Cristo en la tierra cual se regocija en los cielos, al ver la próxima salvación de tantos pueblos, entregados hasta ahora a la perdición. Regocijémonos, así por la exaltación de nuestra fe como por el aumento de bienes temporales, de los cuales no sólo habrá de participar la España, sino toda la Cristiandad.

Tales son los sucesos que he descrito con brevedad. A Dios. En Lisboa, a catorce de marzo.

Cristóbal Colón, Almirante de la Armada del Océano.

EPIGRAMA R. L. DE CORBARIA EPISCOPI MONTISPALUSSI, AD INVICTISSIMUM REGEM HISPANIARUM.

Jam nulla Hispanis tellus addenda [triumphis,
Atque parum tantis viribus orbis erat:
Nunc (1) *longè eois Regiis deprehensa [sub undis*
Auctura est titulos, Betice magne, tuos.
Unde repertori merito referenda Co- [lumbo
Gratia: sed (2) *summo est major ha- [benda Deo,*
Qui vincenda parat nova regna tibique [sibique
Teque simul fortem praestat et esse [pium.

Impressit Romae Eucharius Argenteus. Anno Domini MCCCCXCIII (3).

(1) Bossi: *Hunc.*
(2) Bossi: *Seu.*
(3) La primera impresión, cuyas variantes van anotadas, existe entre los Mss. de la Real Biblioteca de Madrid, en 4.°, letra de tortis. No hay diptongo alguno: se ha omitido el notar algún error manifiesto de imprenta.

EPIGRAMA DE R. L. DE CORBARIA, OBISPO DE MONTEPALUCIO, AL INVICTÍSIMO REY DE LAS ESPAÑAS.

Ya no resta a la España tierra alguna
En donde su pendón esclarecido
No se tremole y triunfe: a sus esfuerzos
Espacio el orbe fuera reducido.
Gloriarte puedes, caudaloso Betis,
Y añadir a tus timbres más antiguos
Otro nuevo, que en ondas del Oriente
Descubrieron tus hijos siempre invictos:
Al inmortal Colón loor eterno
Y memoria de un pueblo agradecido
Y más rendidas respetuosas gracias
Al Dios excelso, sabio e infinito.
Al Dios, que te prepara nuevos reinos
Donde se ejerza el tuyo y su dominio,
Con que llamarte puedas entre todos
Valiente, poderoso, fiel, benigno.

SEGUNDO VIAJE DE CRISTOBAL COLON

ESTA SEGUNDA NAVEGACIÓN ESCRIBIÓ PEDRO MÁRTIR EN LATÍN A ROMA, Y PORQUE UN DOCTOR CHANCA (1) LLAMADO, NATURAL DE SEVILLA, FUÉ EN ESTE VIAJE Y ARMADA POR MANDADO DE LOS CATÓLICOS REYES, Y DENDE ALLÁ ESCRIBIÓ A LOS SEÑORES DEL CABILDO DE SEVILLA LO QUE LES ACAECIÓ Y LO QUE VIÓ, PONGO TRAS ESTO EL TRESLADO DE SU CARTA, AUNQUE TODO SE VIENE A UNO; PERO EL UNO LO CUENTA COMO LO OYÓ, Y EL DE SEVILLA COMO LO VIÓ, Y NO SE CONTRADICE, Y ALGUNAS COSILLAS DEJÓ EL UNO DE RECONTAR QUE LAS RECUENTA EL OTRO, Y PORQUE UNOS EN LA MANERA DEL RECONTAR SON MÁS AFABLES QUE OTROS, SÍGUESE LA CARTA DEL DICHO DOCTOR CHANCA, QUE ESCRIBIÓ A LA CIBDAD DE SEVILLA DE ESTE SEGUNDO VIAJE EN LA MANERA SIGUIENTE:

Muy magnífico Señor: Porque las cosas que yo particularmente escribo a otros en otras cartas no son igualmente comunicables como las que en esta escritura van, acordé de escribir distintamente las nuevas de acá y las otras que a mí conviene suplicar a vuestra Señoría, e las nuevas son las siguientes: Que la flota que los Reyes Católicos, nuestros Señores, enviaron de España para las Indias e gobernación del su Almirante del mar Océano, Cristóbal Colón, por la divina permisión, parte de Cáliz a veinte y cinco de setiembre del año de (1) años con tiempo e viento convenible a nuestro camino, e duró este tiempo dos días, en los cuales pudimos andar al pie de 50 leguas; y luego nos cambió el tiempo otros dos, en los cuales anduvimos muy poco o no nada; plogo a Dios que pasados los días nos tornó buen tiempo, en manera que en otros dos llegamos a la Gran Canaria, donde tomamos puerto, lo cual nos fué necesario por reparar un navío que hacía mucha agua, y estovimos ende todo aquel día, e luego otro día partimos e fízonos algunas calmerías, de manera que estovimos en llegar al Gomero cuatro o cinco días, y en la Gomera fué necesario estar algún día por facer provisiones de carne, leña e agua la que más pudiesen, por la larga jornada que se esperaba hacer sin ver más tierra: ansí que en la estada destos puertos y en un día después de partidos de la Gomera, que nos fizo calma, que tardamos en llegar fasta la isla del Fierro, estovimos diecinueve o veinte días: desde aquí por la bondad de Dios nos tornó buen tiempo, el mejor que nunca flota llevó tan largo camino, tal que partidos del Fierro a trece de octubre dentro de veinte días hobimos vista de tierra; y viéramosla a catorce o quince si la nao *Capitana* fuera tan buena velera como los otros navíos, porque muchas veces los otros navíos sacaban velas porque nos dejaban mucho atrás.

En todo este tiempo hobimos mucha bonanza, que en él ni en todo el camino no hobimos fortuna, salvo la víspera de San Simón, que nos vino una que por cuatro horas nos puso en harto es-

(1) Por despacho de 23 de mayo de 1493 se mandó que el doctor Chanca fuese de físico en la armada de Colón; y con fecha del 24 se previno a los contadores mayores le diesen el salario y ración porque había de estar de escribano en las Indias. El cura de los Palacios hace mención del doctor Chanca, y tuvo presente esta relación, como puede verse en el capítulo 120 de su *Hist. ms. de los Reyes Católicos.*

(1) Igual vacío en el original. Debe decir *del año de 1493.*

trecho. El primero domingo después de Todos Santos, que fué a tres días de noviembre, cerca del alba, dijo un piloto de la nao *Capitana:* "Albricias, que tenemos tierra." Fué el alegría tan grande en la gente que era maravilla oír las gritas y placeres que todos hacían, y con mucha razón, que la gente venían ya tan fatigados de mala vida y de pasar agua, que con muchos deseos sospiraban todos por tierra. Contaron aquel día los pilotos del armada desde la isla de Fierro hasta la primera tierra que vimos unas 800 leguas; otros, 780, de manera que la diferencia no era mucha, e más 300 que ponen de la isla de Fierro fasta Cáliz, que eran por todas 1.100; ansí que no siento quien no fuese satisfecho de ver agua. Vimos el domingo de mañana sobredicho, por proa de los navíos una isla, y luego a la man derecha pareció otra: la primera era la tierra alta de sierras (1) por aquella parte que vimos, la otra (2) era tierra llana, también muy llena de árboles muy espesos, y luego que fué más de día comenzó a parecer a una parte e a otra islas; de manera que aquel día eran seis islas a diversas partes, y las más harto grandes.

Fuimos enderezados para ver aquella que primero habíamos visto, e llegamos por la costa andando más de una legua buscando puerto para sorgir, el cual todo aquel espacio nunca se pudo hallar. Era en todo aquello que parecía desta isla todo montaña muy hermosa y muy verde, fasta el agua que era alegría en mirarla, porque en aquel tiempo no hay en nuestra tierra apenas cosa verde. Después que allí no hallamos puerto acordó el Almirante que nos volviésemos a la otra isla que parescía a la mano derecha, que estaba desta otra cuatro o cinco leguas. Quedó por entonces un navío en esta isla buscando puerto todo aquel día para cuando fuese necesario venir a ella, en la cual halló buen puerto e vido casas e gentes, e luego se tornó aquella noche para donde estaba la flota que había tomado puerto en la otra isla (1), donde decendió el Almirante e mucha gente con él con la bandera real en las manos, adonde tomó posesión por sus Altezas en forma de derecho. En esta isla había tanta espesura de arboledas que era maravilla, e tanta diferencia de árboles no conocidos a nadie que era para espantar dellos con fruto, dellos con flor, ansí que todo era verde. Allí hallamos un árbol, cuya hoja tenía el más fino olor de clavos que nunca vi, y era como laurel, salvo que no era ansí grande; yo ansí pienso que era laurel su especia. Allí había frutas salvajinas de diferentes maneras, de las cuales algunos no muy sabios probaban, y del gusto solamente tocándoles con las lenguas se les hinchaban las caras, y les venía tan grande ardor y dolor que parecían que rabiaban (2), los cuales se remediaban con cosas frías.

En esta isla no hallamos gente nin señal della, creímos que era despoblada, en la cual estovimos bien dos horas, porque cuando allí llegamos era sobre tarde, e luego otro día de mañana partimos para otra isla (3) que parescía en bajo desta que era muy grande, fasta la cual desta que habría siete u ocho leguas, llegamos a ella hacia la parte de una gran montaña que parecía que quería llegar al cielo, en medio de la cual montaña estaba un pico más alto que toda la otra montaña, del cual se vertían a diversas partes muchas aguas, en especial hacia la parte donde íbamos: de tres leguas paresció un golpe de agua tan gordo como un buey, que se despeñaba de tan alto como si cayera del cielo: parescía de tan lejos, que hobo en los navíos muchas apuestas, que unos decían que eran peñas blancas y otros que era agua. Desque llegamos más a cerca vídose lo cierto, y era la más hermosa cosa del mundo de ver de cuán alto se despeñaba e de tan poco logar nacía tan gran golpe de agua.

Luego que llegamos cerca mandó el Almirante a una carabela ligera que fuese costeando a buscar puerto, la cual

(1) La *Dominica*, que llamó así por haberla descubierto en día domingo.

(2) La *Marigalante*, que llamó así porque la nao en que iba Colón tenía este nombre.

(1) En la *Marigalante*.

(2) De esto se infiere que sería la fruta del manzanillo, que produce efectos semejantes.

(3) La *Guadalupe*.

se adelantó, y llegando a la tierra vido unas casas, e con la barca saltó el capitán en tierra e llegó a las casas, en las cuales halló su gente, y luego que los vieron fueron huyendo, e entró en ellas, donde halló las cosas que ellos tienen, que no habían llevado nada, donde tomó dos papagayos muy grandes y muy diferenciados de cuantos se habían visto. Halló mucho algodón hilado e por hilar, e cosas de sus mantenimientos, e de todo trajo un poco, en especial trajo cuatro o cinco huesos de brazos e piernas de hombres. Luego que aquello vimos sospechamos que aquellas islas eran las de Caribe, que son habitadas de gente que comen carne humana, porque el Almirante por las señas que le habían dado del sitio destas islas, el otro camino, los indios de las islas que antes habían descubierto, había enderezado el camino por descubrirlas, porque estaban más cerca de España, y también porque por allí se hacía el camino derecho para venir a la Isla Española, donde antes había dejado la gente, a los cuales, por la bondad de Dios y por el buen saber del Almirante, venimos tan derechos como si por camino sabido e seguido viniéramos. Esta isla es muy grande, y por el lado nos pareció que había de luengo de costa 25 leguas: fuimos costeando por ella buscando puerto más de dos leguas; por la parte donde íbamos eran montañas muy altas, a la parte que dejamos parecían grandes llanos, a la orilla de la mar había algunos poblados pequeños, e luego que veían las velas huían todos. Andadas dos leguas, hallamos puerto y bien tarde.

Esa noche acordó el Almirante que a la madrugada saliesen algunos para tomar lengua e saber qué gente era, no embargante la sospecha e los que ya habían visto ir huyendo, que era gente desnuda como la otra que ya el Almirante había visto el otro viaje. Salieron esa madrugada ciertos capitanes; los unos vinieron a hora de comer e trajeron un mozo de fasta catorce años, a lo que después se sopo, e él dijo que era de los que esta gente tenían cativos. Los otros se dividieron: los unos tomaron un mochacho pequeño, al cual llevaba un hombre por la mano, e por huir lo desamparó. Este enviaron luego con algunos dellos, otros quedaron, e déstos unos tomaron ciertas mujeres naturales de la isla, e otras que se vinieron de grado, que eran de las cativas. Desta compañía se apartó un capitán no sabiendo que se había habido lengua con seis hombres, el cual se perdió con los que con él iban, que jamás sopieron tornar, fasta que a cabo de cuatro días toparon con la costa de la mar, e siguiendo por ella tornaron a topar con la flota (1). Ya los teníamos por perdidos e comidos de aquellas gentes que se dicen los caribes, porque no bastaba razón para creer que eran perdidos de otra manera, porque iban entre ellos pilotos, marineros que por la estrella saben ir e venir hasta España, creíamos que en tan pequeño espacio no se podían perder.

Este día primero que allí decendimos andaban por la playa junto con el agua muchos hombres e mujeres mirando la flota, e maravillándose de cosa tan nueva, e llegándose alguna barca a tierra a hablar con ellos, diciéndolos *tayno tayno*, que quiere decir *bueno*, esperaban en tanto que no salían del agua, junto con él moran, de manera que cuando ellos querían se podían salvar: en conclusión, que de los hombres ninguno se pudo tomar por fuerza ni por grado, salvo dos que se aseguraron e después los trajeron por fuerza allí. Se tomaron más de 20 mujeres de las cativas, y de su grado se venían otras naturales de la isla, que fueron salteadas e tomadas por fuerza. Ciertos mochachos captivos se vinieron a nosotros huyendo de los naturales de la isla que los tenían captivos. En este puerto estovimos ocho días a causa de la pérdida del sobredicho capitán, donde muchas

(1) Fué Diego Márquez el veedor, que iba por capitán de un navío, quien con ocho hombres más desembarcó y se internó en la isla sin licencia del Almirante, el cual, con cuadrillas de gente y trompetas, los hizo buscar en vano. Uno de los que se comisionaron con este objeto fué Alonso de Hojeda con 40 hombres; y dijeron a la vuelta haber encontrado muchas plantas y cosas aromáticas, variedad de aves y caudalosos ríos. Los extraviados no pudieron regresar a sus navíos hasta el día 8 de noviembre. (Casas, en su *Hist. ms.*, cap. 84.)

veces salimos a tierra andando por sus moradas e pueblos, que estaban a la costa, donde hallamos infinitos huesos de hombres, e los cascos de las cabezas colgados por las casas a manera de vasijas para tener cosas. Aquí no parescieron muchos hombres; la causa era, según nos dijeron las mujeres, que eran idas 10 canoas con gentes a saltear a otras islas.

Esta gente nos pareció más pulítica que la que habita en estas otras islas que habemos visto, aunque todos tienen las moradas de paja; pero éstos las tienen de mucho mejor hechura, e más proveídas de mantenimientos, e parece en ellas más industria ansí veril como femenil. Tenían mucho algodón hilado y por hilar, y muchas mantas de algodón tan bien tejidas que no deben nada a las de nuestra patria. Preguntamos a las mujeres que eran cativas en esta isla, que qué gente era ésta: respondieron que eran caribes. Después que entendieron que nosotros aborrecíamos tal gente por su mal uso de comer carne de hombres, holgaban mucho, y si de nuevo traían alguna mujer o hombre de los caribes, secretamente decían que eran caribes, que allí donde estaban todos en nuestro poder mostraban temor dellos como gente sojuzgada, y de allí conocimos cuáles eran caribes de las mujeres e cuáles no, porque las caribes traían en las piernas en cada una dos argollas tejidas de algodón, la una junto con la rodilla, la otra junto con los tobillos; de manera que les hacen las pantorrillas grandes, e de los sobredichos logares muy ceñidas, que esto me parece que tienen ellos por cosa gentil, ansí que por esta diferencia conocemos los unos de los otros.

La costumbre desta gente de caribes es bestial: son tres islas, ésta se llama *Turuqueira*, la otra que primero vimos se llama *Ceyre*, la tercera se llama *Ayay;* estos todos son conformidad como si fuesen de un linaje, los cuales no se hacen mal: unos e otros hacen guerra a todas las otras islas comarcanas, los cuales van por mar 150 leguas a saltear con muchas canoas que tienen, que son unas fustas pequeñas de un solo madero. Sus armas son frechas en lugar de hierros: porque no poseen ningún hierro, ponen unas puntas fechas de huesos de tortugas los unos, otros de otra isla ponen unas espinas de un pez fechas dentadas, que ansí lo son naturalmente, a manera de sierras bien recias, que para gente desarmada, como son todos, es cosa que les puede matar e hacer harto daño; pero para gente de nuestra nación no son armas para mucho temer. Esta gente saltea en las otras islas, que traen las mujeres que pueden haber, en especial mozas y hermosas, las cuales tienen para su servicio, e para tener por mancebas, e traen tantas que en 50 casas ellos no parecieron, y de las cativas se vinieron más de 20 mozas. Dicen también estas mujeres que éstos usan de una crueldad que parece cosa increíble; que los hijos que en ellas han se los comen, que solamente crían los que han en sus mujeres naturales. Los hombres que pueden haber, los que son vivos llévanselos a sus casas para hacer carnicería dellos, y los que han muertos luego se los comen. Dicen que la carne del hombre es tan buena que no hay tal cosa en el mundo; y bien parece porque los huesos que en estas casas hallamos todo lo que se puede roer todo lo tenían roído, que no había en ellos sino lo que por su mucha dureza no se podía comer. Allí se halló en una casa cociendo en una olla un pescuezo de un hombre. Los mochachos que cativan córtanlos el miembro, e sírvense de ellos fasta que son hombres, y después cuando quieren facer fiesta mátanlos e cómenselos, porque dicen que la carne de los mochachos e de las mojeres no es buena para comer. Destos mochachos se vinieron para nosotros huyendo tres, todos tres cortados sus miembros. E a cabo de cuatro días vino el capitán que se había perdido, de cuya venida estábamos ya bien desesperados, porque ya los habían ido a buscar otras cuadrillas por dos veces, e aquel día vino la una cuadrilla sin saber dellos ciertamente. Holgamos con su venida como si nuevamente se hobieran hallado: trajo este capitán con los que fueron con él 10 cabezas entre mochachos y mujeres. Estos ni los otros que los fueron a buscar,

nunca hallaron hombres porque se habían huído, o por ventura que en aquella comarca había pocos hombres, porque según se supo de las mujeres eran idas 10 canoas con gentes a saltear a otras islas. Vino él e los que fueron con él tan destrozados del monte, que era lástima de los ver: decían, preguntándoles cómo se habían perdido, dijeron que era la espesura de los árboles tanta que el cielo no podían ver, e que algunos de ellos, que eran marineros, habían subido por los árboles para mirar el estrella, e que nunca la pudieron ver, e que si no toparan con el mar fuera imposible tornar a la flota.

Partimos desta isla ocho días después que allí llegamos (1). Luego otro día a mediodía vimos otra isla (2), no muy grande, que estaría desta otra 12 leguas; porque el primero día que partimos lo más del día nos fizo calma, fuimos junto con la costa desta isla, e dijeron las indias que llevábamos que no era habitada, que los caribes la habían despoblado, e por esto no paramos en ella. Luego esa tarde vimos otra (3): a esa noche, cerca desta isla, fallamos unos bajos, por cuyo temor sorgimos, que no osamos andar fasta que fuese de día. Luego a la mañana paresció otra isla (4) harto grande: a ninguna déstas nos llegamos por consolar los que habían dejado en la Española, e no plogo a Dios según que abajo parecerá. Otro día a hora de comer llegamos a una isla (5) e pareciósuch mucho bien, porque parecía muy poblada, según las muchas labranzas que en ella había. Fuimos allá e tomamos puerto en la costa: luego mandó el Almirante ir a tierra una barca guarnecida de gente para si pudiese tomar lengua para saber qué gente era, e también porque habíamos menester informarnos del camino, caso quel Almirante, aunque nunca había fecho aquel camino, iba muy bien encaminado según en cabo pareció. Pero porque las cosas dubdosas se deben siempre buscar con la mayor certinidad que haberse pueda, quiso haber allí lengua, de la cual gente que iba en la barca ciertas personas saltaron en tierra, e llegaron en tierra a un poblado de donde la gente ya se había escondido. Tomaron allí cinco o seis mujeres y ciertos mochachos, de las cuales las más eran también de las cativas como en la otra isla, porque también éstos eran de los caribes, según ya sabíamos por la relación de las mujeres que traíamos.

Ya que esta barca se quería tornar a los navíos con su presa que había fecho por parte debajo; por la costa venía una canoa en que venían cuatro hombres e dos mujeres e un mochacho, e desque vieron la flota maravillados se embebecieron tanto que por una grande hora estovieron que no se movieron de un lugar casi dos tiros de lombarda de los navíos. En esto fueron vistos de los que estaban en la barca e aun de toda la flota. Luego los de la barca fueron para ellos tan junto con la tierra, que con el embebecimiento que tenían, maravillándose e pensando qué cosa sería, nunca los vieron hasta que estovieron muy cerca dellos, que no les pudieron mucho huir aunque harto trabajaron por ello; pero los nuestros aguijaron con tanta priesa que no se les pudieron ir. Los caribes desque vieron que el hoir no les aprovechaba, con mucha osadía pusieron mano a los arcos, también las mujeres como los hombres; e digo con mucha osadía porque ellos no eran más de cuatro hombres y dos mujeres, e los nuestros más de 25, de los cuales firieron dos, al uno dieron dos frechadas en los pechos e al otro una por el costado, e si no fuera porque llevaban adargas e tablachutas, e porque los invistieron presto con la barca e les trastornaron su canoa, asaetearan con sus frechas los más dellos. E después de trastornada su canoa quedaron en el agua nadando, e a las veces haciendo pie, que allí había unos bajos, e tovieron harto que hacer en tomarlos, que todavía cuanto podían tiraban, e con todo eso el uno no lo pudieron tomar sino mal herido de una lanzada que murió, el cual trajeron ansí herido fasta los navíos. La diferencia destos a

(1) Partieron el domingo 10 de noviembre.
(2) La isla *Monserrate*.
(3) El Almirante la nombró *Santa María la Redonda*.
(4) *Santa María la Antigua*.
(5) La de *San Martín*.

los otros indios en el hábito es que los de Caribe tienen el cabello muy largo, los otros son tresquilados e fechas cien mil diferencias en las cabezas de cruces, e de otras pinturas en diversas maneras, cada uno como se le antoja, lo cual se hacen con cañas agudas. Todos ansí los de Caribe como los otros es gente sin barbas, que por maravilla hallarás hombre que las tenga. Estos caribes que allí tomaron venían tiznados los ojos e las cejas, lo cual me parece que hacen por gala, e con aquello parescían más espantables; el uno déstos dice que en una isla dellos llamada *Cayre*, que es la primera que vimos, a la cual no llegamos, hay mucho oro; que vayan allá con clavos e contezuelas para hacer sus canoas, e que traerán cuanto oro quisieren.

Luego aquel día partimos de esta isla, que no estaríamos allí más de seis o siete horas, fuemos para otra tierra (1) que pareció a ojo que estaba en el camino que habíamos de facer: llegamos noche cerca della. Otro día de mañana fuimos por la costa della: era muy gran tierra, aunque no era muy continua, que eran más de cuarenta y tantos islones (2), tierra muy alta, e la más della pelada, la cual no era ninguna ni es de las que antes ni después habemos visto. Parescía tierra dispuesta para haber en ella metales: a ésta no llegamos para saltar en tierra, salvo una carabela latina llegó a un islón de éstos, en el cual hallaron ciertas casas de pescadores. Las indias que traíamos dijeron que no eran pobladas. Andovimos por esta costa lo más deste día, hasta otro día en la tarde que llegamos a vista de otra isla llamada *Burenquen* (3), cuya costa corrimos todo un día: juzgábase que ternía por aquella banda 30 leguas. Esta isla es muy hermosa y muy fértil a parecer: a ésta vienen los de Caribe a conquistar, de la cual llevaban mucha gente; éstos no tienen fustas ningunas nin saben andar por mar; pero, según dicen estos caribes que tomamos, usan arcos como ellos, e si por caso cuando los vienen a saltear los pueden prender también se los comen como los de Caribe a ellos. En un puerto (1) desta isla estovimos dos días, donde saltó mucha gente en tierra; pero jamás podimos haber lengua, que todos se fuyeron como gente temorizadas de los caribes.

Todas estas islas dichas fueron descubiertas deste camino, que fasta aquí ninguna dellas había visto el Almirante el otro viaje, todas son muy hermosas e de muy buena tierra; pero ésta paresció mejor a todos: aquí casi se acabaron las islas que facia la parte de España había dejado de ver el Almirante, aunque tenemos por cosa cierta que hay tierra más de 40 leguas antes de estas primeras hasta España, porque dos días antes que viésemos tierra vimos unas aves que llaman rabihorcados, que son aves de rapiña marinas e no sientan ni duermen sobre el agua, sobre tarde rodeando sobir en alto, e después tiran su vía a buscar tierra para dormir, las cuales no podrían ir a caer según era tarde de 12 ó 15 leguas arriba, y esto era a la man derecha donde veníamos hasta la parte de España; de donde todos juzgaron allí quedar tierra, lo cual no se buscó porque se nos hacía rodeo para la vía que traíamos. Espero que a pocos viajes se hallará.

Desta isla sobredicha (2) partimos una madrugada, e aquel día, antes que fuese noche, hobimos vista de tierra, la cual tampoco era conocida de ninguno de los que habían venido el otro viaje; pero por las nuevas de las indias que traíamos sospechamos que era *la Española*, en la cual agora estamos (3). Entre esta isla e la otra de Buriquen parecía de lejos otra (4), aunque no era grande. Desque llegamos a esta Española, por el comienzo de ella era tierra baja y muy llana (5), del conocimiento de la cual aún estaban todos dubdosos si fuese la que es, porque

(1) Isla de *Santa Cruz*, donde surgieron el jueves, 14 de noviembre.

(2) A la mayor de estas islas llamó el Almirante *Santa Ursula;* y a todas las otras, las *once mil Vírgenes.*

(3) Isla de *Puerto Rico*, a la que llamó el Almirante *San Juan Bautista.*

(1) Ensenada de *Mayagües.*

(2) *Puerto Rico.*

(3) El viernes, 22 de noviembre, tomó el Almirante la primera tierra de la isla *Española.*

(4) La *Mona* y *Monito.*

(5) *Cabo del Engaño*, en la isla Española.

aquella parte nin el Almirante ni los otros que con él vinieron habían visto, e aquesta isla como es grande es nombrada por provincias, e a esta parte que primero llegamos llaman *Hayti*, y luego a la otra provincia junta con ésta llaman *Xamaná*, e a la otra *Bohío*, en la cual agora estamos; ansí hay en ellas muchas provincias porque es gran cosa, porque según afirman los que la han visto por la costa de largo, dicen que habrá 200 leguas: a mí me parece que a lo menos habrá 150; del ancho della hasta agora no se sabe. Allá es ido cuarenta días ha a rodearla una carabela, la cual no es venida hasta hoy.

Es tierra muy singular, donde hay infinitos ríos grandes e sierras grandes e valles grandes rasos, grandes montañas: sospecho que nunca se secan las yerbas en todo el año. Non creo que hay invierno ninguno en ésta nin en las otras, porque por Navidad se fallan muchos nidos de aves, dellas con pájaros, e dellas con huevos. En ella ni en las otras nunca se ha visto animal de cuatro pies, salvo algunos perros de todas colores como en nuestra patria, la hechura como unos gosques grandes; de animales salvajes no hay. Otrosí, hay un animal de color de conejo e de su pelo, el grandor de un conejo nuevo, el rabo largo, los pies e manos como de ratón, suben por los árboles, muchos los han comido, dicen que es muy bueno de comer: hay culebras muchas no grandes; lagartos aunque no muchos, porque los indios hacen tanta fiesta dellos como haríamos allá con faisanes; son del tamaño de los de allá, salvo que en la hechura son diferentes, aunque en una isleta pequeña (1), que está junto con un puerto que llaman *Monte Cristo*, donde estovimos muchos días, vieron muchos días un lagarto muy grande que decían que sería de gordura de un becerro, e atan complido como una lanza, e muchas veces salieron por lo matar, e con la mucha espesura se les metía en la mar, de manera que no se pudo haber dél derecho. Hay en esta isla y en las otras infinitas aves de las de nuestra patria, e otras muchas que allá nunca se vieron: de las aves domésticas nunca se ha visto acá ninguna, salvo en la *Zuruquia* había en las casas unas ánades, las más dellas blancas como la nieve e algunas dellas negras, muy lindas, con crestas rasas, mayores que las de allá, menores que ánsares. Por la costa desta isla corrimos al pie de 100 leguas, porque hasta donde el Almirante había dejado la gente, habría en este compás, que será en comedio o en medio de la isla. Andando por la provincia della llamada *Xamaná* en derecho echamos en tierra uno de los indios quel otro viaje habían llevado vestido e con algunas cosillas quel Almirante le había mandado dar. Aquel día se nos murió un marinero vizcaíno que había seido herido de los caribes, que ya dije que se tomaron, por su mala guarda, e porque íbamos por costa de tierra, dióse lugar que saliese una barca a enterrarlo, e fueron en reguarda de la barca dos carabelas cerca con tierra. Salieron a la barca en llegando en tierra muchos indios, de los cuales algunos traían oro al cuello, e a las orejas; querían venir con los cristianos a los navíos, e no los quisieron traer, porque no llevaban licencia del Almirante; los cuales desque vieron que no los querían traer se metieron dos dellos en una canoa pequeña, e se vinieron a una carabela de las que se habían acercado a tierra, en la cual los recibieron con su amor, a trajéronlos a la nao del Almirante, e dijeron, mediante un intérprete, que un rey fulano los enviaba a saber qué gente éramos, e a rogar que quisiésemos llegar a tierra porque tenían mucho oro e le darían dello, e de lo que tenían de comer: el Almirante les mandó dar sendas camisas e bonetes e otras cosillas, e les dijo que porque iba a donde estaba Guacamarí non se podría detener, que otro tiempo habría que le pudiese ver, e con esto se fueron.

No cesamos de andar nuestro camino fasta llegar a un puerto llamado *Monte Cristi*, donde estuvimos dos días para ver la disposición de la tierra, porque no había parecido bien al Almirante el logar donde había dejado la gente para hacer asiento. Decendimos en tierra para ver la dispusición: ha-

(1) Isla *Cabra*.

bía cerca de allí un gran río (1) de muy buena agua; pero es toda tierra anegada e muy indispuesta para habitar. Andando veyendo el río e tierra hallaron algunos de los nuestros en una parte dos hombres muertos junto con el río, el uno con un lazo al pescuezo y el otro con otro al pie, esto fué el primero día. Otro día siguiente hallaron otros dos muertos más adelante de aquéllos, el uno déstos estaba en disposición que se le pudo conocer tener muchas barbas. Algunos de los nuestros sospecharon más mal que bien, e con razón, porque los indios son todos desbarbados, como dicho he. Este puerto está del lugar donde estaba la gente cristiana 12 leguas (2) : pasados dos días alzamos velas para el lugar donde el Almirante había dejado la sobredicha gente, en compañía de un rey destos indios, que se llamaba Guacamarí, que pienso ser de los principales desta isla. Este día llegamos en derecho de aquel lugar; pero era ya tarde (3), e porque allí había unos bajos donde el otro día se había perdido la nao en que había ido el Almirante, no osamos tomar el puerto cerca de tierra fasta que otro día de mañana se desfondase e pudiesen entrar seguramente: quedamos aquella noche no una legua de tierra.

Esa tarde, viniendo para allí de lejos, salió una canoa en que parescían cinco o seis indios, los cuales venían a prisa para nosotros. El Almirante creyendo que nos seguraba hasta alzarnos, no quiso que los esperásemos, e porfiando llegaron hasta un tiro de lombarda de nosotros, e parábanse a mirar, e desde allí desque vieron que no los esperábamos dieron vuelta e tornaron su vía. Después que surgimos en aquel lugar sobredicho (4) tarde, el Almirante mandó tirar dos lombardas a ver si respondían los cristianos que habían quedado con el dicho Guacamarí, porque también tenían lombardas, los cuales nunca respondieron ni menos parescían huegos ni señal de casas en aquel lugar, de lo cual se desconsoló mucho la gente e tomaron la sospecha que de tal caso se debía tomar. Estando ansí todos muy tristes, pasadas cuatro o cinco horas de la noche, vino la misma canoa que esa tarde habíamos visto, e venía dando voces, preguntando por el Almirante un capitán de una carabela donde primero llegaron: trajéronlos a la nao del Almirante, los cuales nunca quisieron entrar hasta que el Almirante los hablase; demandaron lumbre para lo conocer, e después que lo conocieron entraron. Era uno dellos primo del Guacamarí, el cual los había enviado otra vez. Después que se habían tornado aquella tarde traían carátulas de oro que Guacamarí enviaba en presente; la una para el Almirante e la otra para un capitán quel otro viaje había ido con él.

Estovieron en la nao hablando con el Almirante en presencia de todos por tres horas, mostrando mucho placer, preguntándoles por los cristianos qué tales estaban: aquel pariente dijo que estaban todos buenos, aunque entre ellos había algunos muertos de dolencia e otros de diferencia que había contecido entre ellos, e que Guacamarí estaba en otro lugar ferido en una pierna e por eso no había venido, pero que otro día vernía; porque otros dos reyes, llamado el uno *Caonabó* y el otro *Mayrení*, habían venido a pelear con él e que le habían quemado el logar; e luego esa noche se tornaron diciendo que otro día vernían con el dicho Guacamarí, e con esto nos dejaron por esa noche consolados. Otro día en la mañana estovimos esperando que viniese el dicho Guacamarí, e entre tanto saltaron en tierra algunos por mandado del Almirante, e fueron al lugar donde solían estar, e halláronle quemado un cortijo algo fuerte con una palizada, donde los cristianos habitaban, e tenían lo suyo quemado e derribado, e ciertas bernias (1) e ropas que los indios habían traído a echar en la casa. Los dichos indios que por allí parecían

(1) Río de *Santiago*.

(2) Son siete leguas solamente.

(3) Surgió el Almirante a la entrada del puerto de la *Navidad*, miércoles 27 de noviembre, hacia la medianoche, y al día siguiente a la tarde entró en lo interior del puerto.

(4) Bahía del *Caracol*.

(1) *Bernia*, s. f. Capa de abrigo hecha de un tejido basto de lana, semejante al de las mantas, y de varios colores.

andaban muy çahareños, que no se osaban allegar a nosotros, antes huían; lo cual no nos pareció bien porque el Almirante nos había dicho que en llegando a aquel lugar salían tantas canoas dellos a bordo de los navíos a vernos que no nos podríamos defender dellos, e que en el otro viaje ansí lo facían; e como agora veíamos que estaban sospechosos de nosotros no nos parecía bien; con todo halagándolos aquel día e arrojándolos algunas cosas, ansí como cascabeles e cuentas, hobo de asegurarse un su pariente del dicho Guacamarí e otros tres, los cuales entraron en la barca e trajéronlos a la nao.

Después que le preguntaron por los cristianos dijeron que todos eran muertos, aunque ya nos lo había dicho un indio de los que llevábamos de Castilla que lo habían hablado los dos indios que antes habían venido a la nao, que se habían quedado a bordo de la nao con su canoa, pero no le habíamos creído. Fué preguntado a este pariente de Guacamarí quién los había muerto; dijo que el rey de *Canoabó* y el rey *Mayrení*, e que le quemaron las cosas del lugar, e que estaban dellos muchos heridos, e también el dicho Guacamarí estaba pasado un muslo, y él que estaba en otro lugar y que él quería ir luego allá a lo llamar, al cual dieron algunas cosas, e luego se partió para donde estaba Guacamarí. Todo aquel día los estovimos esperando, y desque vimos que no venían, muchos tenían sospecha que se habían ahogado los indios que antenoche habían venido, porque los habían dado a beber dos o tres veces de vino, e venían en una canoa pequeña que se les podría trastornar. Otro día de mañana salió a tierra el Almirante e algunos de nosotros, e fuemos donde solía estar la villa, la cual nos vimos toda quemada e los vestidos de los cristianos se hallaban por aquella yerba. Por aquella hora no vimos ningún muerto. Había entre nosotros muchas razones diferentes, unos sospechando que el mismo Guacamarí fuese en la traición o muerte de los cristianos, otros les parecía que no, pues estaba quemada su villa, ansí que la cosa era mucho para dudar. El Almirante mandó catar todo el sitio donde los cristianos estaban fortalecidos por quél los había mandado que desque toviesen alguna cantidad de oro que lo enterrasen.

Entre tanto que esto se hacía quiso llegar a ver a cerca de una legua do nos parecía que podría haber asiento para poder edificar una villa porque ya era tiempo, adonde fuimos ciertos con él mirando la tierra por la costa, fasta que llegamos a un poblado donde había siete u ocho casas, las quales habían desamparado los indios luego que nos vieron ir, e llevaron lo que pudieron e lo otro dejaron escondido entre yerbas junto con las casas, que es gente tan bestial que no tienen discreción para buscar lugar para habitar, que los que viven a la marina es maravilla cuán bestialmente edifican, que las casas enderedor tienen tan cubiertas de yerba o de humidad, que estoy espantado cómo viven. En aquellas casas hallamos muchas cosas de los cristianos, las cuales no se creían que ellos hobiesen rescatado, ansí como una almalafa muy gentil, la cual no se había descogido de como la llevaron de Castilla, e calzas e pedazos de paños, e una ancla de la nao quel Almirante había allí perdido el otro viaje, e otras cosas, de las cuales más se esforzó nuestra opinión; y de acá hallamos, buscando las cosas que tenían guardadas en una esportilla mucho cosida e mucho a recabdo, una cabeza de hombre mucho guardada. Allí juzgamos por entonces que sería la cabeza de padre o madre, o de persona que mucho querían. Después he oído que hayan hallado muchas desta manera, por donde creo ser verdad lo que allí juzgamos; desde allí nos tornamos.

Aquel día venimos por donde estaba la villa, y cuando llegamos hallamos muchos indios que se habían asegurado y estaban rescatando oro: tenían rescatado fasta un marco: hallamos que habían mostrado donde estaban muertos 11 cristianos, cubiertos ya de la yerba que había crecido sobre ellos, e todos hablaban por una boca que Caonabó e Mayrení los habían muerto; pero con todo eso asomaban queja que los cristianos uno tenía tres mujeres, otro cuatro, donde creemos quel mal que les

vino fué de celos. Otro día de mañana, porque en todo aquello no había logar dispuesto para nosotros poder hacer asiento, acordó el Almirante fuese una carabela a una parte para mirar lugar conveniente, e algunos que fuimos con él fuimos a otra parte, a do hallamos un puerto muy seguro e muy gentil disposición de tierra para habitar, pero porque estaba lejos de donde nos deseábamos que estaba la mina de oro, no acordó el Almirante de poblar, sino en otra parte que fuese más cierta si se hallase conveniente disposición. Cuando venimos deste lugar hallamos venida la otra carabela que había ido a la otra parte a buscar el dicho lugar, en la cual había ido Melchior e otros cuatro o cinco hombres de pro. E yendo costeando por tierra salió a ellos una canoa en que venían dos indios, el uno era hermano de Guacamarí, el cual fué conocido por un piloto que iba en la dicha carabela, e preguntó quién iba allí, al cual, dijeron los hombres prencipales, dijeron que Guacamarí les rogaba que se llegasen a tierra, donde él tenía su asiento con fasta 50 casas. Los dichos prencipales saltaron en tierra con la barca e fueron donde él estaba, el cual fallaron en su cama echado faciendo del doliente ferido.

Fablaron con él preguntándole por los cristianos: respondió concertando con la mesma razón de los otros, que era que Caonabó e Mayrení los habían muerto, e que a él habían ferido en un muslo, el cual mostró ligado; los que entonces lo vieron así les pareció que era verdad como él lo dijo: al tiempo del despedirse dió a cada uno dellos una joya de oro, a cada uno como le pareció que lo merescía. Este oro facían en fojas muy delgadas, porque lo quieren para facer carátulas e para poderse asentar en betún que ellos facen, si así no fuese no se asentaría. Otro facen para traer en la cabeza e para colgar en las orejas e narices, ansí que todavía es menester que sea delgado, pues que ellos nada desto hacen por riqueza salvo por buen parecer. Dijo el dicho Guacamarí por señas e como mejor pudo, que porque él estaba ansí herido que dijesen al Almirante que quisiese venir a verlo. Luego quel Almirante llegó los sobredichos le contaron este caso. Otro día de mañana acordó partir para allá, al cual lugar llegaríamos dentro de tres horas, porque apenas habría dende donde estábamos allá tres leguas; ansí que cuando allí llegamos era hora de comer: comimos antes de salir en tierra.

Luego que hobimos comido mandó el Almirante que todos los capitanes viniesen con sus barcas para ir en tierra, porque ya esa mañana antes que partiésemos de donde estábamos había venido el sobredicho su hermano a hablar con el Almirante, e a darle priesa que fuese al lugar donde estaba el dicho Guacamarí. Allí fué el Almirante a tierra e toda la gente de pro con él, tan ataviados que en una cibdad prencipal parecieran bien: llevó algunas cosas para le presentar porque ya había recibido dél alguna cantidad de oro, e era razón le respondiese con la obra e voluntad quél había mostrado. El dicho Guacamarí ansimismo tenía aparejado para hacerle presente.

Cuando llegamos hallámosle echado en su cama, como ellos lo usan, colgado en el aire, fecha una cama de algodón como de red; no se levantó, salvo dende la cama hizo el semblante de cortesía como él mejor sopo, mostró mucho sentimiento con lágrimas en los ojos por la muerte de los cristianos, e comenzó a hablar en ello mostrando como mejor podía cómo unos murieron de dolencia, e cómo otros se habían ido a Caonabó a buscar la mina del oro e que allí los habían muerto, e los otros que se los habían venido a matar allí en su villa. A lo que parecían los cuerpos de los muertos no había dos meses que había acaecido. Esa hora él presentó al Almirante ocho marcos y medio de oro, e cinco o 600 labrados de pedrería de diversos colores, e un bonete de la misma pedrería, lo cual me parece deben tener ellos en mucho. En el bonete estaba un joyel, lo cual le dió en mucha veneración. Paréceme que tienen en más el cobre quel oro.

Estábamos presentes yo y un zurugiano de armada; entonces dijo el Almirante al dicho Guacamarí que nos-

otros éramos sabios de las enfermedades de los hombres, que nos quisiesen mostrar la herida; él respondió que le placía, para lo cual yo dije que sería necesario, si pudiese, que saliese fuera de casa, porque con la mucha gente estaba escura e no se podría ver bien; lo cual él fizo luego, creo más de empacho que de gana: arrimándose a él salió fuera. Después de asentado, llegó el zurugiano a él e comenzó de desligarle: entonces dijo al Almirante que era ferida fecha con *ciba*, que quiere decir con piedra. Después que fué desatada llegamos a tentarle. Es cierto que no tenía más mal en aquélla que en la otra, aunque él hacía del raposo que le dolía mucho. Ciertamente no se podía bien determinar, porque las razones eran ignotas, que ciertamente muchas cosas había que mostraban haber venido a él gente contraria. Ansimesmo el Almirante no sabía qué se hacer: parescióle, e a otros muchos, que por entonces fasta bien saber la verdad que se debía disimular, porque después de sabida, cada que quisiesen, se podía dél recibir enmienda.

E aquella tarde se vino con el Almirante a las naos, e mostráronle caballos e cuanto ahí había, de lo cual quedó muy maravillado como de cosa extraña a él; tomó colación en la nao e esa tarde luego se tornó a su casa: el Almirante dijo que quería ir a habitar allí con él e quería facer casas, y él respondió que le placía, pero que el lugar era malsano porque era muy humido, e tal era él por cierto. Esto todo pasaba estando por intérpretes dos indios de los que el otro viaje habían ido a Castilla, los cuales habían quedado vivos de siete que metimos en el puerto, que los cinco se murieron en el camino, los cuales escaparon a uña de caballo. Otro día estuvimos surtos en aquel puerto; e quiso saber cuándo se partiría el Almirante: le mandó decir que otro día. En aquel día vinieron a la nao el sobredicho hermano suyo e otros con él, e trajeron algún oro para rescatar. Ansimesmo el día que allá salimos se rescató buena cantidad de oro. En la nao había 10 mujeres de las que se habían tomado en las islas de Cariby; eran las más dellas de Boriquen. Aquel hermano de Guacamarí habló con ellas: creemos que les dijo lo que luego esa noche pusieron por obra, y es que al primer sueño muy mansamente se echaron al agua e se fueron a tierra, de manera que cuando fueron falladas menos, iban tanto trecho que con las barcas no pudieron tomar más de las cuatro, las cuales tomaron al salir del agua; fueron nadando más de una gran media legua.

Otro día de mañana envió el Almirante a decir a Guacamarí que le enviase aquellas mujeres que la noche antes se habían huído, e que luego las mandase buscar. Cuando fueron hallaron el lugar despoblado, que no estaba persona en él: ahí tornaron muchos fuerte a afirmar su sospecha, otros decían que se habría mudado a otra población quellos ansí lo suelen hacer. Aquel día estovimos allí quedos porque el tiempo era contrario para salir: otro día de mañana acordó el Almirante, pues que el tiempo era contrario, que sería bien ir con las barcas a ver un puerto la costa arriba, fasta el cual habría dos leguas (1), para ver si habría dispusición de tierra para hacer habitación; donde fuemos con todas las barcas de los navíos, dejando los navíos en el puerto. Fuimos corriendo toda la costa, e también éstos no se seguraban bien de nosotros; llegamos a un lugar de donde todos eran huídos. Andando por él fallamos junto con las casas, metido en el monte, un indio ferido de una vara, de una ferida que resollaba por las espaldas, que no había podido huir más lejos.

Los desta isla pelean con unas varas agudas, las cuales tiran con unas tiranderas como las que tiran los mochachos las varillas en Castilla, con las cuales tiran muy lejos asaz certero. Es cierto que para gente desarmada que pueden hacer harto daño. Este nos dijo que Caonabó e los suyos lo habían ferido, e habían quemado las casas a Guacamarí. Ansí quel poco entender que los entendemos e las razones equívocas nos han traído a todos tan afuscados que fasta agora no se ha podido saber la verdad de la muerte de nuestra gente,

(1) Puerto *del Fin* o *Bahiajá*.

e no hallamos en aquel puerto dispusición saludable para hacer habitación. Acordó el Almirante nos tornásemos por la costa arriba por do habíamos venido de Castilla, porque la nueva del oro era fasta allá. Fuénos el tiempo contrario, que mayor pena nos fué tornar 30 leguas atrás que venir desde Castilla, que con el tiempo contrario e la largueza del camino ya eran tres meses pasados cuando decendimos en tierra. Plugo a nuestro Señor que por la contrariedad del tiempo que no nos dejó ir más adelante, hobimos de tomar tierra en el mejor sitio y dispusición que pudiéramos escoger, donde hay mucho buen puerto e gran pesquería (1), de la cual tenemos mucha necesidad por el carecimiento de las carnes. Hay en esta tierra muy singular pescado más sano quel de España. Verdad sea que la tierra no consiente que se guarde de un día para otro porque es caliente e humida, e por ende luego las cosas introfatibles ligeramente se corrompen.

La tierra es muy gruesa para todas cosas; tiene junto un río prencipal e otro razonable, asaz cerca de muy singular agua: edifícase sobre la ribera dél una cibdad Marta, junto quel lugar se deslinda con el agua, de manera que la metad de la cibdad queda cercada de agua con una barranca de peña tajada, tal que por allí no ha menester defensa ninguna; la otra metad está cercada de una arboleda espesa que apenas podrá un conejo andar por ella; es tan verde que en ningún tiempo del mundo fuego la podrá quemar: hase comenzado a traer un brazo del río, el cual dicen los maestros que trairán por medio del lugar, e asentarán en él moliendas e sierras de agua, e cuanto se pudiere hacer con agua. Han sembrado mucha hortaliza, la cual es cierto que crece más en ocho días que en España en veinte. Vienen aquí continuamente muchos indios e caciques con ellos, que son como capitanes dellos, e muchas indias: todos vienen cargados de *ages*, que son como nabos, muy excelente manjar, de los cuales facemos acá muchas maneras de manjares en cualquier manera; es tanto cordial manjar que nos tiene a todos muy consolados, porque de verdad la vida que se trajo por la mar ha seído la más estrecha que nunca hombres pasaron e fué ansí necesario porque no sabíamos qué tiempo nos haría, o cuánto permitiría Dios que estoviésemos en el camino; ansí que fué cordura estrecharnos, porque cualquier tiempo que viniera pudiéramos conservar la vida. Rescatan el oro e mantenimientos e todo lo que traen por cabos de agujetas, por cuentas, por alfileres, por pedazos de escudillas e de plateles. A este *age* llaman los de Caribi *nabi*, e los indios, *hage*.

Toda esta gente, como dicho tengo, andan como nacieron, salvo las mujeres de esta isla traen cubiertas sus vergüenzas, dellas con ropa de algodón que les ciñen las caderas, otras con yerbas e fojas de árboles. Sus galas dellos e dellas es pintarse, unos de negro, otros de blanco e colorado, de tantos visajes que en verlos es bien cosa de reír; las cabezas rapadas en logares, e en logares con vedijas de tantas maneras que no se podría escrebir. En conclusión, que todo lo que allá en nuestra España quieren hacer en la cabeza de un loco, acá el mejor dellos vos lo terná en mucha merced.

Aquí estamos en comarca de muchas minas de oro, que según lo que ellos dicen no hay cada una dellas de 20 ó 25 leguas: las unas dicen que son en *Niti*, en poder de Caonabó, aquel que mató los cristianos; otras hay en otra parte que se llama *Cibao*, las cuales, si place a nuestro Señor, sabremos e veremos con los ojos antes que pasen muchos días, porque agora se ficiera sino porque hay tantas cosas de proveer que no bastamos para todo, porque la gente ha adolecido en cuatro o cinco días el tercio della, creo la mayor causa dello ha seido el trabajo e mala pasada del camino; allende de la diversidad de la tierra; pero espero en nuestro Señor que todos se levantarán con salud.

Lo que parece desta gente es que si lengua toviésemos, que todos se convertirían, porque cuanto nos veen facer tanto facen, en hincar las rodillas a los altares, e al *Ave María*, e a las otras

(1) La *Isabela*, distante 10 leguas al este de *Monte Cristi*.

devociones e santiguarse; todos dicen que quieren ser cristianos, puesto que verdaderamente son idólatras, porque en sus casas hay figuras de muchas maneras; yo les he preguntado qué es aquello, dícenme que es cosa de *Turey*, que quiere decir del cielo. Yo acometí a querer echárselos en el fuego e hacíaseles de mal que querían llorar; pero ansí piensan que cuanto nosotros traemos que es cosa del cielo, que a todo llaman *Turey*, que quiere decir cielo. El día que yo salí a dormir en tierra fué el primero día *del Señor:* el poco tiempo que habemos gastado en tierra ha seido más en hacer donde nos metamos, e buscar las cosas necesarias, que en saber las cosas que hay en la tierra, pero aunque ha sido poco, se han visto cosas bien de maravillar, que se han visto árboles que llevan lana y harto fina, tal que los que saben del arte dicen que podrán hacer buenos paños dellas. Destos árboles hay tantos que se podrán cargar las carabelas de la lana, aunque es trabajosa de coger, porque los árboles son muy espinosos; pero bien se puede hallar ingenio para la coger. Hay infinito algodón de árboles perpetuos tan grandes como duraznos. Hay árboles que llevan cera en color y en sabor e en arder tan buena como la de abejas, tal que no hay diferencia mucha de la una a la otra. Hay infinitos árboles de trementina muy singular e muy fina. Hay mucha alquitira, también muy buena. Hay árboles que pienso que llevan nueces moscadas, salvo que agora están sin fruto, e digo que lo pienso porque el sabor y olor de la corteza es como de nueces moscadas. Vi una raíz de jengibre que la traía un indio colgada al cuello. Hay también linaloe, aunque no es de la manera del que fasta agora se ha visto en nuestras partes; pero no es de dudar que sea una de las especias de linaloes que los dotores ponemos. También se ha hallado una manera de canela, verdad es que no es tan fina como la que allá se ha visto, no sabemos si por ventura lo hace el defecto de saberla coger en sus tiempos como se ha de coger, o si por ventura la tierra no la lleva mejor. También se ha hallado mirabolanos cetrinos, salvo que agora no están sino debajo del árbol, como la tierra es muy húmida están podridos, tienen el sabor mucho amargo, yo creo sea del podrimiento; pero todo lo otro, salvo el sabor que está corrompido, es de mirabolanos verdaderos. Hay también almástica muy buena.

Todas estas gentes destas islas que fasta agora se han visto no poseen fierro ninguno. Tienen muchas ferramientas ansí como hachas e azuelas hechas de piedra tan gentiles e tan labradas que es maravilla cómo sin fierro se pueden hacer. El mantenimiento suyo es pan hecho de raíces de una yerba que es entre árbol e yerba, e el age, de que ya tengo dicho que es como nabos, que es muy buen mantenimiento: tienen por especia, por lo adobar, una especia que se llama *agí*, con la cual comen también el pescado, como aves cuando las pueden haber, que hay infinitas de muchas maneras. Tienen otrosí unos granos como avellanas, muy buenos de comer. Comen cuantas culebras e lagartos e arañas e cuantos gusanos se hallan por el suelo; ansí que me parece es mayor su bestialidad que de ninguna bestia del mundo.

Después de una vez haber determinado el Almirante de dejar el descobrir las minas fasta primero enviar los navíos que se habían de partir a Castilla (1), por la mucha enfermedad que había seido en la gente, acordó de enviar dos cuadrillas con dos capitanes, el uno a Cibao (2) y el otro a Niti, donde está Caonabó, de que ya he dicho, los cuales fueron e vinieron el uno a 20 días de enero, e el otro a 21: el que fué a Cibao halló oro en tantas partes que no lo osa hombre decir, que de verdad en más de 50 arroyos e ríos hallaban oro, e fuera de los ríos por tierra; de manera que en toda aquella provin-

(1) Envió, en efecto, 12 navíos al mando de Antonio de Torres, que se hizo a la vela del puerto de la Navidad, el día 2 de febrero de 1494, trayendo relación de todo lo que había ocurrido.

(2) Este fué Alonso de Hojeda, que con 15 hombres salió por el mes de enero de 1494 a buscar las minas de Cibao, y volvió pocos días después con buenas noticias, habiendo sido en todas partes muy bien recibido de los naturales.

cia dice que doquiera que lo quieran buscar lo hallarán. Trajo muestra de muchas partes como en la arena de los ríos e en las hontizuelas, que están sobre tierra, créese que cavando, cómo sabemos hacer, se hallará en mayores pedazos, porque los indios no saben cavar ni tienen con qué puedan cavar de un palmo arriba. El otro que fué a Niti trajo también nueva de mucho oro en tres o cuatro partes; ansimesmo trajo la muestra dello. Ansí que de cierto los reyes nuestros señores desde agora se pueden tener por los más prósperos e más ricos príncipes del mundo, porque tal cosa hasta agora no se ha visto ni leído de ninguno en el mundo, porque verdaderamente a otro camino que los navíos vuelvan pueden llevar tanta cantidad de oro que se puedan maravillar cualesquiera que lo súpieren.

Aquí me parece será bien cesar el cuento: creo los que no me conocen que oyeren estas cosas me ternán por prolijo e por hombre que ha alargado algo; pero Dios es testigo que yo no he traspasado una jota los términos de la verdad.

Hasta aquí es el treslado de lo que conviene a nuevas de aquellas partes e Indias (1). Lo demás que venía en la carta no hace al caso, porque son cosas particulares que el dicho doctor Chanca, como natural de Sevilla, suplicaba y encomendaba a los del Cabildo de Sevilla que tocaba a su hacienda y a los suyos, que en la dicha cibdad había dejado, y llegó ésta a Sevilla en el mes de (2) año de 1493 años.

Se ha copiado de un códice que posee la Real Academia de la Historia, escrito a mediados del siglo XVI, y era parte de la colección de papeles relativos a Indias que formó fray Antonio de Aspa, religioso Jerónimo del Monasterio de la Mejorada, junto a Olmedo. El códice tiene 33 hojas: las 17 primeras contienen los libros 1.º y 2.º de las Décadas de Pedro Mártir de Anglería, traducidos al castellano. El 1.º está interpolado con varias adiciones del traductor que escribía hacia los años de 1512 a 1524. El 2.º es traducción casi literal. Desde la hoja 17 v. hasta la 31 se contiene la relación anterior del doctor Chanca: documento hasta ahora inédito, del cual sacó una copia don Manuel Avella, que se halla en la colección de don J. B. Muñoz, y la he tenido presente al confrontarla con el original en Madrid a 12 de junio de 1807.=Martín Fernández de Navarrete.

(1) Es lástima que el doctor Chanca no refiriese los sucesos posteriores de la Española, que son muy importantes, y los cuentan otros historiadores coetáneos.

(2) Igual vacío en el original. La fecha del año está equivocada. Esta carta debió venir en los navíos de Torres, y ser, por consiguiente, escrita a fines de enero de 1494, después de la primera expedición de Hojeda.

MEMORIAL QUE PARA LOS REYES CATÓLICOS DIÓ EL ALMIRANTE DON CRISTÓBAL COLÓN, EN LA CIUDAD ISABELA, A 30 DE ENERO DE 1494, A ANTONIO DE TORRES, SOBRE EL SUCESO DE SU SEGUNDO VIAJE A LAS INDIAS; Y, AL FINAL DE CADA CAPÍTULO, LA RESPUESTA DE SUS ALTEZAS (1).

Lo que vos, Antonio de Torres, capitán de la nao *Marigalante*, e alcaide de la ciudad Isabela, habéis de decir e suplicar de mi parte al Rey e la Reina nuestros señores, es lo siguiente:

Primeramente, dadas las cartas de creencia que lleváis de mí para sus Altezas, besaréis por mí sus reales pies e manos, e me encomendaréis en sus Altezas como a Rey e Reina mis señores naturales, en cuyo servicio yo deseo fenecer mis días, como esto más largamente vos podréis decir a sus Altezas, según lo que en mí vistes e supistes.

Sus Altezas se lo tienen en servicio.

Item: Comoquiera que por las cartas que a sus Altezas escribo y aun el padre fray Buil y el tesorero, podrán comprender todo lo que acá después de nuestra llegada se fizo, y esto harto por menudo y extensamente; con todo diréis a sus Altezas de mi parte que a

(1) En el original y en el traslado del registro, de donde se sacó esta copia, están las respuestas al margen de cada capítulo.

Dios ha placido darme tal gracia para en su servicio, que hasta aquí no hallo yo menos ni se ha hallado en cosa alguna de lo que yo escribí y dije, y afirmé a sus Altezas en los días pasados, antes por gracia de Dios espero que aun muy más claramente y muy presto por la obra parecerá, porque las cosas de especería en solas las orillas de la mar, sin haber entrado dentro en la tierra, se halla tal rastro e principios della, que es razón que se esperen muy mejores fines, y esto mismo en las minas del oro, porque con solos dos que fueron a descubrir cada uno por su parte, sin detenerse allá porque era poca gente, se han descubierto tantos ríos tan poblados de oro, que cualquier de los que lo vieron e cogieron, solamente con las manos por muestra, vinieron tan alegres, y dicen tantas cosas de la abundancia dello, que yo tengo empacho de las decir y escribir a sus Altezas; pero porque allá va Gorbalán, que fué uno de los descubridores, él dirá lo que vió, aunque acá queda otro que llaman Hojeda, criado del duque de Medinaceli, muy discreto mozo y de muy gran recabdo, que sin duda y aun sin comparación, descubrió mucho más, según el memorial de los ríos que él trajo, diciendo que en cada uno de ellos hay cosa de no creella; por lo cual sus Altezas pueden dar gracias a Dios, pues tan favorablemente se ha en todas sus cosas.

Sus Altezas dan muchas gracias a Dios por esto, y tienen en muy señalado servicio al Almirante todo lo que en esto ha fecho y hace, porque conocen que después de Dios a él son en cargo de todo lo que en esto han habido y hobieren; y porque cerca desto le escriben más largo, a su carta se remiten.

Item: Diréis a sus Altezas, como quier que ya se les escribe que yo deseaba mucho en esta armada poderles enviar mayor cuantidad de oro del que acá se espera poder coger, si la gente que acá está nuestra, la mayor parte súbitamente no cayera doliente, pero porque ya esta armada non se podía detener acá más, siquiera por la costa grande que hace, siquiera porque el tiempo es éste propio para ir y poder volver los que han de traer acá las cosas que aquí hacen mucha mengua, porque si tardasen de irse de aquí non podrían volverse para mayo los que han de volver, y allende desto si con los sanos que acá se hallan, así en mar como en tierra en la población, yo quisiera emprender de ir a las minas o ríos agora, había muchas dificultades e aun peligros, porque de aquí a 23 ó 24 leguas, en donde hay puertos e ríos para pasar y para tan largo camino, y para estar allá al tiempo que sería menester para coger el oro, había menester llevar muchos mantenimientos, los cuales non podrían llevar a cuestas, ni hay bestias acá que a esto pudiesen suplir, ni los caminos e pasos non están tan aparejados, como quier que se han comenzado a adobar para que se pudiesen pasar; y también era grande inconveniente dejar acá los dolientes en lugar abierto y chozas, y las provisiones y mantenimientos que están en tierra, que como quier que estos indios se hayan mostrado a los descubridores, y se muestran cada día muy simples y sin malicia; con todo, porque cada día vienen acá entre nosotros, non pareció que fuera buen consejo meter a riesgo y a ventura de perderse esta gente y los mantenimientos, lo que un indio con un tizón podría hacer poniendo huego a las chozas, porque de noche y de día siempre van y vienen: a causa dellos tenemos guardas en el campo mientras la población está abierta y sin defensión.

Que lo hizo bien.

Otrosí: Como habemos visto en los que fueron por tierra a descubrir que los más cayeron dolientes después de vueltos, y aun algunos se hobieron de volver del camino, era también razón de temer que otro tal conteciese a los que agora irían destos sanos que se hallan, y seguirse hían dos peligros de allí, el uno de adolecer allá en la misma obra do no hay casa ni reparo alguno de aquel cacique que llaman Caonabó, que es hombre, según relación de todos, muy malo y muy más atrevido, el cual viéndonos allá así desbaratados

y dolientes, podría emprender lo que non osaría si fuésemos sanos: y con esto mismo se allega otra dificultad de traer acá lo que llegásemos de oro, porque o habíamos de traer poco y ir y venir cada día, y meterse en el riesgo de las dolencias, o se había de enviar con alguna parte de la gente con el mismo peligro de perderlo.

Lo hizo bien.

Así que, diréis a sus Altezas, que éstas son las capsas porque de presente non se ha detenido el armada, ni se les envía oro más de las muestras; pero confiando en la misericordia de Dios, que en todo y por todo nos ha guiado hasta aquí, esta gente convalescerá presto, como ya lo hace, porque solamente les prueba la tierra de algunas ceciones, y luego se levantan; y es cierto que si toviesen algunas carnes frescas para convalescer muy presto serían todos en pie con ayuda de Dios, e aun los más estarían ya convalescidos en este tiempo, empero que ellos convalescerán: con estos pocos sanos que acá quedan, cada día se entiende en cerrar la población y meterla en alguna defensa, y los mantenimientos en seguro, que será fecho en breves días, porque non ha de ser sino albarradas, que non son gente los indios, que si dormiendo non nos fallasen para emprender cosa ninguna, aunque la toviesen pensada, que así hicieron a los otros que acá quedaron por su mal recabdo, los cuales por pocos que fuesen, y por mayores ocasiones que dieran a los indios de haber e de hacer lo que hicieron, nunca ellos osaran emprender de dañarles si los vieran a buen recabdo: y esto fecho luego se entenderá en ir a los dichos ríos, o desde aquí tomando el camino, y buscando los mejores expedientes que se puedan, o por la mar rodeando la isla fasta aquella parte de donde se dice que no debe haber más de 6 ó 7 leguas hasta los dichos ríos; por forma que con seguridad se pueda coger el oro y ponerlo en recabdo de alguna fortaleza o torre que allí se haga luego, para tenerlo cogido al tiempo que las dos carabelas volverán acá, e para que luego con el primer tiempo que sea para navegar este camino se envíe a buen recabdo.

Que está bien, y así lo debe hacer.

Item: Diréis a sus Altezas, como dicho es, que las causas de las dolencias tan general de todos es de mudamiento de aguas y aires, porque vemos que a todos arreo se extiende y peligran pocos; por consiguiente, la conservación de la sanidad, después de Dios, está que esta gente sea proveída de los mantenimientos que en España acostumbraba, porque dellos, ni de otros que viniesen de nuevo sus Altezas se podrán servir si no están sanos; y esta provisión ha de durar hasta que acá se haya fecho cimiento de lo que acá se sembrare e plantare, digo de trigos y cebadas, e viñas, de lo cual para este año se ha fecho poco, porque no se pudo de antes tomar asiento, y luego que se tomó adolescieron aquellos poquitos labradores que acá estaban, los cuales aunque estovieran sanos tenían tan pocas bestias y tan magras y flacas, que poco es lo que pudieran hacer: con todo, alguna cosa han sembrado, más para probar la tierra, que parece muy maravillosa, para que de allí se puede esperar remedio alguno en nuestras necesidades. Somos bien ciertos, como la obra lo muestra, que en esta tierra así el trigo como el vino nacerá muy bien; pero hase de esperar el fruto, el cual si tal será como muestra la presteza del nacer del trigo, y de algunos poquitos de sarmientos que se pusieron, es cierto que non fará mengua el Andalucía ni Secilia aquí, ni en las cañas de azúcar, según unas poquitas que se pusieron han prendido; porque es cierto que la hermosura de la tierra de estas islas, así de montes e sierras y aguas, como de vegas donde hay ríos cabdales, es tal la vista que ninguna otra tierra que sol escaliente puede ser mejor al parecer ni tan fermosa.

Pues la tierra es tal, que debe procurar que se siembre lo más que ser pudiere de todas cosas, y a don Juan

de Fonseca se escribe que envíe de contino todo lo que fuere menester para esto.

Item: Diréis que a cabsa de haberse derramado mucho vino en este camino del que la flota traía, y esto, según dicen los más, a culpa de la mala obra que los toneleros ficieron en Sevilla, la mayor mengua que agora tenemos aquí, o esperamos por esto tener, es de vinos, y como quier que tengamos para más tiempo así bizcocho como trigo, con todo es necesario que también se envíe alguna cuantidad razonable, porque el camino es largo y cada día no se puede proveer, e asimismo algunas canales, digo tocinos, y otra cecina que sea mejor que la que habemos traído este camino. De carneros vivos y aun antes corderos y cordericas, más fembras que machos, y algunos becerros y becerras pequeños son menester, que cada vez vengan en cualquier carabela que acá se enviare, y algunas asnas y asnos, y yeguas para trabajo y simiente, que acá ninguna de estas animalias hay de que hombre se pueda ayudar ni valer. Y porque recelo que sus Altezas no se fallarán en Sevilla, ni los oficiales o ministros suyos sin expreso mandamiento non proveerían en lo porque agora con este primero camino es necesario que venga, porque en la consulta y en la respuesta se pasaría la sazón del partir los navíos que acá por todo mayo es necesario que sean; diréis a sus Altezas, como yo vos di cargo y mandé, que del oro que allá lleváis empeñándolo, o poniéndolo en poder de algún mercader en Sevilla, el cual distraya y ponga los maravedís que serán menester para cargar dos carabelas de vino y de trigo, y de las otras cosas que lleváis por memorial, el cual mercader lleve o envíe el dicho oro para sus Altezas, que le vean, resciban y hagan pagar lo que hobiere distraído e puesto para el despacho y cargazón de las dichas dos carabelas, las cuales por consolar y esforzar esta gente que acá queda, cumple que fagan más de poder de ser acá vueltas por todo el mes de mayo, porque la gente antes de entrar en el verano vea e tengan algún refrescamiento destas cosas, en especial para las dolencias; de las cuales cosas acá ya tenemos gran mengua, como son pasas, azúcar, almendras, miel e arroz, que debiera venir en gran cuantidad y vino muy poca, e aquello que vino es ya consumido e gastado, y aun la mayor parte de las medecinas que de allá trojieron, por la muchedumbre de los muchos dolientes; de las cuales cosas, como dicho es, vos lleváis memoriales así para sanos, como para dolientes, firmados de mi mano, los cuales cumplidamente si el dinero bastare, o a lo menos lo que más necesario sea para agora despachar, es para que lo puedan luego traer los dichos dos navíos, y lo que quedare procuraréis con sus Altezas que con otros navíos venga lo más presto que ser pudiere.

Sus Altezas enviaron a mandar a don Juan de Fonseca que luego haya información de los que hicieron ese engaño en los toneles, y de sus bienes haga que se cobre todo el daño que vino en el vino, con las costas; y en lo de las cañas vea cómo las que se enviaren sean buenas, y en las otras cosas que aquí dice que las provea luego.

Item: Diréis a sus Altezas que a cabsa que acá no hay lengua por medio de la cual a esta gente se pueda dar a entender nuestra santa fe, como sus Altezas desean, y aun los que acá estamos, como quier que se trabajará cuanto pudieren, se envían de presente con estos navíos así de los caníbales, hombres y mujeres y niños y niñas, los cuales sus Altezas pueden mandar poner en poder de personas con quien puedan mejor aprender la lengua, ejercitándolos en cosas de servicio, y poco a poco mandando poner en ellos algún más cuidado que en otros esclavos para que deprendan unos de otros, que no se hablen ni se vean sino muy tarde, que más presto deprenderán allá que no acá, y serán mejores intérpretes, como quier que acá non se dejará de hacer lo que se pueda; es verdad que como esta gente platican poco los de la una isla con los de la otra, en las lenguas hay alguna diferencia entre ellos, según como están más cerca o más lejos; y porque entre las otras islas las de los caníba-

les son mucho grandes, y mucho bien pobladas, parecerá acá que tomar dellos y dellas y enviarlos allá a Castilla non sería sino bien, porque quitarse hian una vez de aquella inhumana costumbre que tienen de comer hombres, y allá en Castilla entendiendo la lengua muy más presto rescibirían el bautismo, y farían el provecho de sus ánimas: aun entre estos pueblos que non son de esas costumbres, se ganaría gran crédito por nosotros viendo que aquellos prendiésemos y cativásemos, de quien ellos suelen rescibir daños, y tienen tamaño miedo que del hombre sólo se espantan; certificando a sus Altezas que la venida e vista de esta flota acá en esta tierra así junta y hermosa, ha dado muy grande autoridad a esto, y muy grande seguridad para las cosas venideras, porque toda esta gente de esta grande isla y de las otras, viendo el buen tratamiento que a los buenos se fará, y el castigo que a los malos se dará, verná a obediencia prestamente para poderlos mandar como vasallos de sus Altezas. Y como quier que ellos agora donde quier que hombre se halle non sólo hacen de grado lo que hombre quiere que fagan, mas ellos de su voluntad se ponen a todo lo que entienden que nos puede placer, y también pueden ser ciertos sus Altezas que non menos allá entre los cristianos príncipes haber dado gran reputación la venida desta armada por muchos respetos, así presentes como venideros, los cuales sus Altezas podrán mejor pensar y entender que non sabría decir.

Decirle heis lo que acá ha habido en lo de los caníbales que acá vinieron.

Que está muy bien, y así lo debe hacer: pero que procure allá, como si ser pudiere, se reduzgan a nuestra santa fe católica, y asimismo lo procure con los de las islas donde está.

Item: Diréis a sus Altezas, que el provecho de las almas de los dichos caníbales, y aun destos de acá, ha traído el pensamiento que cuantos más allá se llevasen sería mejor; y en ello podrían sus Altezas ser servidos desta manera: que visto cuánto son acá menester los ganados y bestias de trabajo para el sostenimiento de la gente que acá ha de estar, y bien de todas estas islas, sus Altezas podrán dar licencia e permiso a un número de carabelas suficiente que vengan acá cada año, y trayan de los dichos ganados y otros mantenimientos y cosas para poblar el campo y aprovechar la tierra, y esto en precios razonables a sus costas de los que las trujieren, las cuales cosas se les podrían pagar en esclavos de estos caníbales, gente tan fiera y dispuesta, y bien proporcionada y de muy buen entendimiento, los cuales quitados de aquella inhumanidad creemos que serán mejores que otros ningunos esclavos, la cual luego perderán que sean fuera de su tierra, y de éstos podrán haber muchos con las fustas de remos que acá se entienden de hacer, fecho empero presupuesto que cada una de las carabelas que viniesen de sus Altezas pusiesen una persona fiable, la cual defendiese las dichas carabelas que non descendiesen a ninguna otra parte ni isla salvo aquí, donde ha de estar la carga y descarga de toda la mercaduría; y aun destos esclavos que se llevaren, sus Altezas podrían haber sus derechos allá; y desto traeréis o enviaréis respuesta, porque acá se hagan los aparejos que son menester con más confianza, si a sus Altezas pareciere bien.

En esto se ha suspendido por agora hasta que venga otro camino de allá, y escriba el Almirante lo que en esto le paresciere.

Item: También diréis a sus Altezas que más provechoso es, y menos costa, fletar los navíos como los fletan los mercaderes para Flandes por toneladas que non de otra manera; por ende que yo vos di cargo de fletar a este respecto las dos carabelas que habéis luego de enviar; y así se podrá hacer de todas las otras que sus Altezas enviaren, si de aquella forma se ternán por servidos; pero non entiendo decir esto de las que han de venir con su licencia por la mercaduría de los esclavos.

Sus Altezas mandan a don Juan de Fonseca que en el fletar de las carabelas tenga esta forma si ser pudiere.

Item: Diréis a sus Altezas que a causa de excusar alguna más costa, yo merqué estas carabelas que lleváis por memorial para retenerlas acá con estas dos naos, conviene a saber, la *Gallega* y esa otra *Capitana*, de la cual merqué por semejante del maestre della los tres ochavos por el precio que en el dicho memorial destas copias lleváis firmado de mi mano, los cuales navíos non sólo darán autoridad y gran seguridad a la gente que ha de estar dentro y conversar con los indios para coger el oro, mas aun para otra cualquier cosa de peligro que de gente extraña pudiese acontescer, allende que las carabelas son necesarias para el descubrir de la tierra firme y otras islas que entre aquí e allá están; y suplicaréis a sus Altezas que los maravedís que estos navíos cuestan manden pagar en los tiempos que se les ha prometido, porque sin dubda ellos ganarán bien su costa, según yo creo y espero en la misericordia de Dios.

El Almirante lo hizo bien, y decirle heis cómo acá se pagó al que vendió la nao, y mandaron a don Juan de Fonseca que pague lo de las carabelas que el Almirante compró.

Item: Diréis a sus Altezas y suplicaréis de mi parte cuanto más humildemente pueda, que les plega mucho mirar en lo que por las cartas y otras escripturas verán más largamente tocante a la paz e sosiego e concordia de los que acá están, y que para las cosas del servicio de sus Altezas escojan tales personas que non se tenga recelo dellas, y que miren más a lo por que se envían que non a sus propios intereses; y en esto, pues que todas las cosas vistes e supistes, hablaréis e diréis a sus Altezas la verdad de todas las cosas como las comprendistes, y que la provisión de sus Altezas que sobre ello mandaren facer venga con los primeros navíos si posible fuere, a fin que acá non se hagan escándalos en cosa que tanto va en el servicio de sus Altezas.

Sus Altezas están bien informados desto, y en todo se proveerá como conviene.

Item: Diréis a sus Altezas el asiento de esta ciudad, e la fermosura de la provincia alrededor como lo vistes y comprendistes, y como yo vos hice alcayde della por los poderes que de sus Altezas tengo para ello, a las cuales humildemente suplico que en alguna parte de satisfacción de vuestros servicios tengan por bien la dicha provisión, como de sus Altezas yo espero.

A sus Altezas plaze que vos seáis alcayde.

Item: Porque mosén Pedro Margarite, criado de sus Altezas, ha bien servido, y espero que así lo hará adelante en las cosas que le fueren encomendadas, he habido placer de su quedada aquí, y también de Gaspar y de Beltrán por ser conocidos criados de sus Altezas para los poner en cosas de confianza: suplicaréis a sus Altezas que en especial al dicho mosén Pedro, que es casado y tiene hijos, le provean de alguna encomienda en la Orden de Santiago, de la cual él tiene el hábito, porque su mujer e hijos tengan en qué vivir. Asimismo haréis relación de Juan Aguado, criado de sus Altezas, cuán bien e diligentemente ha servido en todo lo que le ha seido mandado; que suplico a sus Altezas a él e a los sobredichos los hayan por encomendados e por presentes.

Sus Altezas mandan asentar a mosén Pedro 30.000 maravedís cada año, y a Gaspar y Beltrán a cada uno 15.000 maravedís cada año desde hoy 15 de agosto de 94 en adelante, y así les haga pagar el Almirante en lo que allá se hobiere de pagar, y don Juan de Fonseca en lo que acá se hobiere de pagar: y en lo de Juan Aguado sus Altezas habrán memoria de él.

Item: Diréis a sus Altezas el trabajo que el doctor Chanca tiene con el afruenta de tantos dolientes, y aun la estrechura de los mantenimientos, e aun con todo ello se dispone con gran diligencia y caridad en todo lo que cumple a su oficio, y porque sus Altezas remitieron a mí el salario que acá se le había de dar, porque estando acá es

cierto quél non toma ni puede haber nada de ninguno, ni ganar de su oficio como en Castilla ganaba, o podría ganar estando a su reposo e viviendo de otra manera que acá no vive; y así que comoquiera que él jura que es más lo que allá ganaba allende el salario que sus Altezas le dan, y non me quise extender más de 50.000 maravedís por el trabajo que acá pasa cada un año mientras acá estoviere; los cuales suplico a sus Altezas le manden librar con el sueldo de acá y eso mismo, porque él dice y afirma que todos los físicos de vuestras Altezas, que andan en reales o semejantes cosas que éstas, suelen haber de derecho un día de sueldo en todo el año de toda la gente: con todo he seido informado, y dícenme, que como quier que esto sea, la costumbre es de darles cierta suma tasada a voluntad y mandamiento de sus Altezas en compensa de aquel día de sueldo. Suplicaréis a sus Altezas que en ello manden proveer, así en lo del salario como de esta costumbre, por forma que el dicho doctor tenga razón de ser contento.

A sus Altezas place desto del doctor Chanca, y que se le pague esto desde quel Almirante gelo asentó, y que gelos pague con lo del sueldo.

En esto del día del sueldo de los físicos, non lo acostumbran haber sino donde el Rey nuestro Señor esté en persona.

Item: Diréis a sus Altezas de Coronel cuanto es hombre para servir a sus Altezas en muchas cosas, y cuánto ha servido hasta aquí en todo lo más necesario, y la mengua que dél sentimos agora que está doliente, y que sirviendo de tal manera es razón quél sienta el fruto de su servicio, non sólo en las mercedes para después, mas en lo de su salario en lo presente, en manera quél e los que acá están sientan que les aprovecha el servicio, porque según el ejercicio que acá se ha de tener en coger este oro, no son de tener en poco las personas en quien tanta diligencia hay: y porque por su habilidad se proveyó acá por mí del oficio de alguacil mayor destas Indias, y en la provisión va el salario en blanco, que suplico a sus Altezas gelo manden henchir como más sea su servicio, mirando sus servicios, confirmándole la provisión que acá se le dió, e proveyéndole de él de juro.

Sus Altezas mandan que le asienten 15.000 maravedís cada año más de su sueldo, e que se le paguen cuando le pagaren su sueldo.

Asimismo diréis a sus Altezas cómo aquí vino el bachiller Gil García por alcalde mayor e non se le ha consignado ni nombrado salario, y es persona de bien y de buenas letras, e diligente, e es acá bien necesario; que suplico a sus Altezas le manden nombrar e consignar su salario, por manera que él se pueda sostener, e le sea librado con el dinero del sueldo de acá.

Sus Altezas le mandan asentar cada año 20.000 maravedís en tanto que allá estoviere y más su sueldo, y que gelo paguen cuando pagaren el sueldo.

Item: Diréis a sus Altezas como quier que ya se lo escribo por las cartas, que para este año non entiendo que sea posible ir a descobrir hasta que esto destos ríos que se hallaron de oro sea puesto en el asiento debido a servicio de sus Altezas, que después mucho mejor se podrá facer, porque no es cosa que nadie la podiese facer sin mi presencia a mi grado, ni a servicio de sus Altezas, por muy bien que lo ficiese, como es en dubda según lo que hombre vee por su presencia.

Trabaje como lo más preciso que ser pueda se sepa lo adito de ese oro.

Item: Diréis a sus Altezas cómo los escuderos de caballo que vinieron de Granada, en el alarde que ficieron en Sevilla mostraron buenos caballos, e después al embarcar, yo no lo vi porque estaba un poco doliente, y metiéronlos tales quel mejor dellos non parece que vale 2.000 maravedís, porque vendieron los otros y compraron éstos, y esto fué de la suerte que se hizo lo de mucha gente que allá en los alardes de Sevilla yo vi muy buena; parece que Juan de Soria, después de dado el dinero del sueldo. por algún interese suyo

puso otros en lugar de aquellos que yo acá pensaba fallar, y fallo gente que yo nunca había visto: en esto ha habido gran maldad, de tal manera que yo no sé si me queje dél solo: por esto, visto que a estos escuderos se ha fecho la costa hasta aquí, allende de sus sueldos y también a sus caballos, y se hace de presente y son personas que cuando ellos están dolientes, o non se les antoja, non quieren que sus caballos sirvan sin ellos mismos; sus Altezas no quieren que se les compren estos caballos, sino que sirvan a sus Altezas, y esto mismo no les paresce que deban servir ni cosa ninguna sino a caballo; lo cual agora de presente non face mucho al caso, e por esto parece que sería mejor comprarles los caballos, pues que tan poco valen, y non estar cada día con ellos en estas pendencias; por ende que sus Altezas determinen esto como fuere su servicio.

Sus Altezas mandan a don Juan de Fonseca que se informe de esto de estos caballos, y si se hallare que es verdad que hicieron ese engaño, lo envíen a sus Altezas porque lo mandarán castigar; y también se informe deso que dice de la otra gente, y envíe la pesquisa a sus Altezas: y en lo destos escuderos sus Altezas mandan que estén allá y sirvan, pues son de las guardas y criados de sus Altezas; y a los escuderos mandan sus Altezas que den los caballos cada vez que fueren menester y el Almirante lo mandare, y si algún daño recibieren los caballos yendo otros en ellos, por medio del Almirante mandan sus Altezas que gelo paguen.

Item: Diréis a sus Altezas cómo aquí han venido más de 200 personas sin sueldo, y hay algunos dellos que sirven bien, y aun los otros por semejante se mandan que lo hagan así, y porque para estos primeros tres años será gran bien que aquí estén 1.000 hombres para asentar y poner en muy gran seguridad esta isla y ríos de oro, y aunque hobiese 100 de caballo non se perdería nada, antes parece necesario, aunque en estos de caballo fasta que oro se envíe sus Altezas podrán sobrecéer: con todo a estas 200 personas, que vienen sin sueldo, sus Altezas deben enviar a decir si se les pagará sueldo como a los otros sirviendo bien, porque cierto son necesarios como dicho tengo para este comienzo.

De estas 200 personas que aquí dice que fueron sin sueldo, mandan sus Altezas que entren en lugar de los que han faltado y faltaren de los que iban a sueldo, seyendo hábiles y a contentamiento del Almirante, y sus Altezas mandan al contador que los asiente en lugar de los que faltaren como el Almirante lo dijere.

Item: Porque en algo la costa de esta gente se puede aliviar con industria y formas que otros príncipes suelen tener en otras, lo gastado mejor que acá se podría excusar, paresce que sería bien mandar traer en los navíos que vinieren allende de las otras cosas que son para los mantenimientos comunes, y de la botica, zapatos y cueros para los mandar facer; camisas comunes y de otras, jubones, lienzo, sayos, calzas, paños para vestir en razonables precios; y otras cosas, como son conservas, que son fuera de ración, y para conservación de la salud, las cuales cosas todas la gente de acá rescibiría de grado en descuento de su sueldo, y si allá esto se mercase por ministros leales y que mirasen el servicio de sus Altezas, se ahorraría algo: por ende sabréis la voluntad de sus Altezas cerca desto, y si les pareciere ser su servicio luego se debe poner en obra.

Por este camino se solía ser fasta que más escriba el Almirante, y ya enviarán a mandar a don Juan de Fonseca con Jimeno de Bribiesca que provea en esto.

Item: También diréis a sus Altezas, que por cuanto ayer en el alarde que se tomó se falló la gente muy desarmada, lo cual pienso que en parte contesció por aquel trocar que allá se fizo en Sevilla o en el puerto cuando se dejaron los que se mostraron armados, y tomaron otros que daban algo a quien los trocaba, paresce que sería bien que se mandasen traer 200 corazas, y 100 es-

pingardas, y 100 ballestas, y mucho almacén, que es la cosa que más menester habemos, y de todas estas armas se podrán dar a los desarmados.

Ya se escribe a don Juan de Fonseca que provea en esto.

Item: Por cuanto algunos oficiales que acá vinieron como son albañíes y de otros oficios, que son casados y tienen sus mujeres allá, y querrían que allá lo que se les debe de su sueldo se diese a sus mujeres o a las personas a quien ellos enviaren sus recabdos, para que les compren las cosas que acá han menester; que a sus Altezas suplico les mande librar, porque su servicio es que éstos estén proveídos acá.

Ya enviaron a mandar sus Altezas a don Juan de Fonseca que provea en esto.

Item: Porque allende las otras cosas que allá se envían a pedir por los memoriales que lleváis de mi mano firmados, así para mantenimiento de los sanos como para los dolientes, sería muy bien que se hobiesen de la Isla de la Madera 50 pipas de miel de azúcar, porque es el mejor mantenimiento del mundo y más sano, y non suele costar cada pipa sino a dos ducados sin el casco, y si sus Altezas mandan que a la vuelta pase por allí alguna carabela las podrá mercar, y también 10 cajas de azúcar que es mucho menester, que ésta es la mejor sazón del año, digo entre aquí e el mes de abril para fallarlo, e haber dello buena razón, y podríase dar orden mandándolo sus Altezas, e que non supiesen allá para dónde lo quieren.

Don Juan de Fonseca que provea en esto.

Item: Diréis a sus Altezas, por cuanto aunque los ríos tengan en la cuantidad que se dice por los que lo han visto, pero que lo cierto dello es quel oro non se engendra en los ríos mas en la tierra, quel agua topando con las minas lo trae envuelto en las arenas, y porque en estos tantos ríos se han descubierto, comoquiera que hay algunos grandecitos hay otros tan pequeños que son más fuentes que no ríos, que non llevan de dos dedos de agua, y se falla luego el cabo donde nasce; para lo cual non sólo serán provechosos los lavadores para cogerlo en el arena, más los otros para cavarlo en la tierra, que será lo más especial e de mayor cuantidad; e por esto será bien que sus Altezas envíen lavadores, e de los que andan en las minas allá en Almadén, porque en la una manera y en la otra se faga el ejercicio, como quier que acá non esperaremos a ellos, que con los lavadores que aquí tenemos, esperamos con la ayuda de Dios, si una vez la gente está sana, allegar un buen golpe de oro para las primeras carabelas que fueren.

A otro camino se proveerá en esto cumplidamente; en tanto mandan sus Altezas a don Juan de Fonseca que envíe luego los más minadores que pudiere haber, y escriben al Almadén, que de allí tomen los que más pudieren y los envíen.

Item: Suplicaréis a sus Altezas de mi parte muy humildemente, que quieran tener por muy encomendado a Villacorta, el cual, como sus Altezas saben, ha mucho servido en esta negociación, y con muy buena voluntad, y según le conozco persona diligente y afecionada a su servicio; rescebiré merced que se le dé algún cargo de confianza, para lo cual él sea suficiente, y pueda mostrar su deseo de servir y diligencia, y esto procuraréis por forma que el Villacorta conozca por la obra que lo que ha trabajado por mí en lo que yo le hobe menester le aprovecha en esto.

Así se hará.

Item: Que los dichos mosén Pedro y Gaspar y Beltrán, y otros que han quedado acá, trajieron capitanías de carabelas, que son agora vueltas, y non gozan del sueldo; pero porque son tales personas, que se han de poner en cosas principales y de confianza, non se les ha determinado el sueldo que sea diferenciado de los otros: suplicaréis de

mi parte a sus Altezas determinen lo que se les ha de dar en cada un año, o por meses, como más fueren servidos. Fecho en la ciudad Isabela a treinta días de enero de mil cuatrocientos y noventa y cuatro años.

Ya está respondido arriba, pero porque en el dicho capítulo que en esto habla dice que gozan del salario, desde agora mandan sus Altezas que se les cuenten a todos sus salarios desde que dejaron las capitanías.

Hállase una copia coetánea desde el folio 124 hasta el 129 de un libro en folio rotulado: Libro de traslados de las cédulas y provisiones de armadas para las Indias del tiempo de los Reyes Católicos, *que existe en el Archivo General de Indias de Sevilla, entre los papeles traídos del de Simancas, legajo 1.º de los de* diferentes materias.—*Y al folio 68 del mismo libro se halla la nota siguiente:* El memorial que trajo Antonio de Torres del Almirante de las Indias es su traslado el que aquí adelante está cosido, y llevó el dicho Antonio de Torres el original respondido en las márgenes según está en este dicho traslado.—*Confrontóse en 30 de mayo de 1793.—Martín Fernández de Navarrete.*

TERCER VIAJE DE CRISTOBAL COLON

LA HISTORIA DEL VIAJE QUEL ALMIRANTE DON CRISTÓBAL COLÓN HIZO LA TERCERA VEZ QUE VINO A LAS INDIAS CUANDO DESCUBRIÓ LA TIERRA FIRME, COMO LO ENVIÓ A LOS REYES DESDE LA ISLA ESPAÑOLA.

Serenísimos e muy altos e muy podedosos príncipes Rey e Reina nuestros señores: La Santa Trinidad movió a vuestras Altezas a esta empresa de las Indias, y por su infinita bondad hizo a mí mensajero dello, al cual vine con el embajada a su real conspetu, movido como a los más altos príncipes de cristianos y que tanto se ejercitaban en la fe y acrecentamiento della; las personas que entendieron en ello lo tuvieron por imposible, y el caudal hacían sobre bienes de fortuna, y allí echaron el clavo. Puse en esto seis o siete años de grave pena, amostrando lo mejor que yo sabía cuánto servicio se podía hacer a nuestro Señor en esto en divulgar su santo nombre y fe a tantos pueblos; lo cual todo era cosa de tanta excelencia y buena fama y gran memoria para grandes príncipes: fué también necesario de hablar del temporal adonde se les amostró el escrebir de tantos sabios dignos de fe, los cuales escribieron historias. Los cuales contaban que en estas partes había muchas riquezas, y asimismo fué necesario traer a esto el decir e opinión de aquellos que escribieron e situaron el mundo: en fin, vuestras Altezas determinaron questo se pusiese en obra. Aquí mostraron el grande corazón que siempre ficieron en toda cosa grande, porque todos los que habían entendido en ello y oído esta plática, todos a una mano lo tenían a burla, salvo dos frailes (1) que siempre fueron constantes. Yo, bien que llevase fatiga, estaba bien seguro que esto no vernía a menos, y estoy de contino, porque es verdad que todo pasará, y no la palabra de Dios, y se complirá todo lo que dijo; el cual tan claro habló de estas tierras por la boca de Isaías en tantos lugares de su *Escriptura*, afirmando que de España les sería divulgado su santo nombre. E partí en nombre de la Santa Trinidad, y volví muy presto con la experiencia de todo cuanto yo había dicho en la mano: tornáronme a enviar vuestras Altezas, y en poco espacio digo, no de (1)
le descubrí por virtud divinal 333 leguas de la tierra firme, fin de Oriente, y setcentas (2) islas de nombre (3), allende de lo descubierto en el primero viaje, y le allané la Isla Española que boja más que España, en que la gente della es sin cuento, y que todos le pagasen tributo.

Nació allí maldecir y menosprecio de la empresa comenzada en ello, porque no había yo enviado luego los navíos cargados de oro, sin considerar la brevedad del tiempo, y lo otro que yo dije de tantos inconvenientes; y en esto, por mis pecados o por mi salvación creo que será, fué puesto en aborrecimiento y dado impedimento a cuanto yo decía y demandaba; por lo cual acordé

(1) Fr. Juan Pérez de Marchena, franciscano, guardián del convento de la Rábida, y Fr. Diego de Deza, dominico, después arzobispo de Sevilla.

(1) Igual vacío en el original.

(2) Por *setecientas*.

(3) En el segundo viaje no descubrió la tierra firme, como dice, sino que creyó lo era la isla de Cuba, que no pudo acabar de reconocer; ni se averiguó ser isla hasta que, por orden del rey, el comendador mayor Nicolás Ovando comisionó a Sebastián de Ocampo que la rodeó, y reconoció toda en el año de 1508. (Véase HERRERA: dec. 1.ª, lib. 7, cap. 1.º En el número de islas comprendió, sin duda, las muchas que vió al sur de Cuba, en el paraje que llamó *Jardín de la Reina.)*

de venir a vuestras Altezas, y maravillarme de todo, y mostrarles la razón que en todo había, y les dije de los pueblos que yo había visto, en qué o de qué se podrían salvar muchas ánimas, y les truje las obligaciones de la gente de la isla Española, de cómo se obligaban a pagar tributo e les tenían por sus reyes y señores, y les truje abastante muestra de oro, y que hay mineros y granos muy grandes, y asimismo de cobre; y les truje de muchas maneras de especerías, de que sería largo de escribir, y les dije de la gran cantidad de brasil, y otras infinitas cosas. Todo no aprovechó para con algunas personas que tenían gana y dado comienzo a maldecir del negocio, ni entrar con fabla del servicio de nuestro Señor con se salvar tantas ánimas, ni a decir questo era grandeza de vuestras Altezas, de la mejor calidad que hasta hoy haya usado príncipe, porquel ejercicio e gasto era para el espiritual y temporal, y que no podía ser que andando el tiempo no hobiese la España de aquí grandes provechos, pues que se veían las señales que escribieron de lo de estas partidas tan manifiestas; que también se llegaría a ver todo el otro complimiento, ni a decir cosas que usaron grandes príncipes en el mundo para crecer su fama, así como de Salomón, que envió desde Hierusalem en fin de Oriente a ver el monte Sopora, en que se detovieron los navíos tres años, el cual tienen vuestras Altezas agora en la *Isla Española;* ni de Alejandre, que envió a ver el regimiento de la Isla de Trapobana en India, y Nero César a ver las fuentes del Nilo (1) y la razón porque crecían en el verano, cuando las aguas son pocas, y otras muchas grandezas que hicieron príncipes, y que a príncipes son estas cosas dadas de hacer; ni valía decir que yo nunca había leído que príncipes de Castilla jamás hobiesen ganado tierra fuera della, y que esta de acá es otro mundo en que se trabajaron romanos y Alejandre y griegos, para la haber con grandes ejercicios, ni decir del presente de los reyes de Portugal, que tovieron corazón para sostener a Guinea, y del descobrir della, y que gastaron oro y gente a tanta, que quien contase toda la del reino se hallaría que otra tanta como la mitad son muertos en Guinea, y todavía la continuaron hasta que les salió dello lo que parece, lo cual todo comenzaron de largo tiempo, y ha muy poco que les da renta; los cuales también osaron conquistar en Africa, y sostener la empresa a Cepta, Tanjar y Arcilla, e Alcázar, y de contino dar guerra a los moros, y todo esto con grande gasto, sólo por hacer cosa de príncipe, servir a Dios y acrecentar su Señorío.

Cuanto yo más decía, tanto más se doblaba a poner esto a vituperio, amostrando en ello aborrecimiento, sin considerar cuánto bien pareció en todo el mundo, y cuánto bien se dijo en todos los cristianos de vuestras Altezas por haber tomado esta empresa, que no hobo grande ni pequeño que no quisiese dello carta. Respondiéronme vuestras Altezas riéndose y diciendo que yo no curase de nada porque no daban autoridad ni creencia a quien les mal decía de esta empresa.

Partí en nombre de la Santísima Trinidad, miércoles 30 de mayo (1), de la Villa de San Lúcar, bien fatigado de mi viaje, que adonde esperaba descanso, cuando yo partí de estas Indias, se me dobló la pena (2), y navegué a la isla de la Madera por camino no acostumbrado, por evitar escándalo que pudiera tener con un armada de Francia (3), que me aguardaba al cabo de San Vicente, y de allí a las Islas de Canaria (4), de adonde me partí con una nao y dos carabelas, y envié los otros navíos a derecho camino a las Indias

(1) Estos ejemplos que pone el Almirante de la historia antigua, los amplifica y comenta su historiador Casas con gran erudición y prolijidad en los capítulos 128 y 129 de su *Historia inédita.*

(1) Del año 1498.

(2) Alude a los trabajos y dificultades que oponían para su habilitación los que procuraban desacreditarlo e indisponerlo con los reyes.

(3) Herrera dice (dec. 1.ª, lib. 3.º, cap. 9), que era armada portuguesa; pero Casas (capítulo 130) asegura era francesa.

(4) Herrera y don Hernando Colón dicen que llegó a la isla de Puerto Santo el 7 de junio; que luego partió para la Madera, y de allí para la Gomera, adonde llegó el 19, y el 21 salió a la mar.

a la isla Española (1), y yo navegué al Austro con propósito de llegar a la línea equinoccial, y de allí seguir al Poniente hasta que la isla Española me quedase al Septentrión, y llegado a las islas de Cabo Verde (2), falso nombre, porque son atan secas que no vi cosa verde en ellas, y toda la gente enferma, que no osé detenerme en ellas, y navegué al Sudueste 480 millas, que son 120 leguas, adonde en anocheciendo tenía la estrella del Norte en cinco grados; allí me desamparó el viento y entré en tanto ardor y tan grande que creí que se me quemasen los navíos y gente, que todo de un golpe vino a tan desordenado, que no había persona que osase descender debajo de cubierta a remediar la vasija y mantenimientos; duró este ardor ocho días; al primer día fué claro, y los siete días siguientes llovió e hizo ñumblado, y con todo no fallamos remedio, que cierto si así fuera de sol como el primero, yo creo que no pudiera escapar en ninguna manera.

Acórdome que navegando a las Indias siempre que yo paso al Poniente de las islas de los Azores 100 leguas, allí fallo mudar la temperanza, y esto es todo de Septentrión en Austro, y determiné que si a nuestro Señor le pluguiese de me dar viento y buen tiempo que pudiese salir de adonde estaba, de dejar de ir más al Austro, ni volver tampoco atrás, salvo de navegar al Poniente, a tanto que ya llegase a estar con esta raya con esperanza que yo fallaría allí así temperamiento, como había fallado cuando yo navegaba en el paralelo de Canaria. E que si así fuese que entonces yo podría ir más al Austro, y plugo a nuestro Señor que al cabo de estos ocho días de me dar buen viento Levante, y yo seguí al Poniente, mas no osé declinar abajo al Austro porque fallé grandísimo mudamiento en el cielo y en las estrellas, mas non fallé mudamiento en la temperancia; así acordé de proseguir delante siempre justo al Poniente, en aquel derecho de la sierra Lioa, con propósito de non mudar derrota fasta adonde yo había pensado que fallaría tierra, y allí adobar los navíos, y remediar si pudiese los mantenimientos y tomar agua que no tenía; y al cabo de diecisiete días, los cuales nuestro Señor me dió de próspero viento, martes 31 de julio a mediodía nos amostró tierra (1), e yo la esperaba el lunes antes, y tuve aquel camino fasta entonces, que en saliendo el sol, por defecto del agua que no tenía, determiné de andar a las islas de los caribales, y tomé esa vuelta; y como su alta Majestad haya siempre usado de misericordia conmigo, por acertamiento subió un marinero a la gavia, y vido al Poniente tres montañas juntas: dijimos la *Salve Regina* y otras prosas; y dimos todos muchas gracias a nuestro Señor, y después dejé el camino de Septentrión, y volví hacia la tierra, adonde yo llegué a hora de completas a un cabo a que dije de la *Galea* (2) después de haber nombrado a la isla de la Trinidad, y allí hobiera muy buen puerto si fuera fondo, y había casas y gente, y muy lindas tierras, atan fermosas y verdes como las huertas de Valencia en marzo. Pesóme cuando no pude entrar en el puerto, y corrí la costa de esta tierra del luengo fasta el Poniente, y andadas 5 leguas fallé muy buen fondo y surgí (3), y en el otro día di la vela a este camino buscando puerto para adobar los navíos y tomar agua, y remediar el trigo y los bastimentos que llevaba solamente. Allí tomé una pipa de agua, y con ella anduve ansí hasta llegar al cabo, y allí fallé abrigo de Levante y buen fondo, y así mandé surgir y adobar la vasija y tomar agua

(1) Mandaban los tres navíos, que el Almirante destacó para la Española, Pedro de Arana, natural de Córdoba, hermano de la madre de don Hernando Colón; Alonso Sánchez de Caravajal, regidor de Baeza, y Juan Antonio Colombo, deudo del Almirante, a quienes conoció y trató Fr. Bartolomé de las Casas, según dice en el cap. 130 de su *Historia*.

(2) El 27 de junio, y surgió en la isla de la *Sal*, y el 30 salió para la isla de *Santiago*, desde donde se puso en derrota el 4 de julio.

(1) Vióla el primero un marinero de Huelva, criado del Almirante, que se llamaba Alonso Pérez.

(2) Ahora se llama cabo *Galeota*, y es el más oriental y meridional de la isla de Trinidad de Barlovento, y se halla en latitud N. 10° 9' 00", y longitud occidental del meridiano del Observatorio de Cádiz 54° 42' 00".

(3) En 1 de agosto por las inmediaciones de la punta de *Alcatraz*, en la costa Sur de dicha isla: su latitud, 10° 6' 00", y longitud 54° 55' 00".

y leña, y descendir la gente a descansar de tanto tiempo que andaban penando.

A esta punta llamé del *Arenal* (1), y allí se falló toda la tierra follada de unas animalias que tenían la pata como de cabra (2), y bien que según parece ser allí haya muchas, no se vido sino una muerta. El día siguiente (3) vino de hacia Oriente una grande canoa con 24 hombres, todos mancebos e muy ataviados de armas, arcos y flechas y tablachinas, y ellos, como dije, todos mancebos, de buena disposición y no negros, salvo más blancos que otros que haya visto en las Indias, y de muy lindo gesto, y fermosos cuerpos, y los cabellos largos y llanos, cortados a la guisa de Castilla, y traían la cabeza atada con un pañuelo de algodón tejido a labores y colores, el cual creía yo que era almaizar. Otro de estos pañuelos traían ceñido e se cobijaban con él en lugar de pañetes. Cuando llegó esta canoa habló de muy lejos, e yo ni otro ninguno no los entendíamos, salvo que yo les mandaba hacer señas que se allegasen, y en esto se pasó más de dos horas, y si se llegaban un poco luego se desviaban.

Yo les hacía mostrar bacines y otras cosas que lucían para enamorarlos porque viniesen, y a cabo de buen rato se allegaron más que hasta entonces no habían, y yo deseaba mucho haber lengua, y no tenía ya cosa que me pareciese que era de mostrarles para que viniesen: salvo que hice sobir un tamborín en el castillo de popa que tañesen, e unos mancebos que danzasen, creyendo que se allegarían a ver la fiesta; y luego que vieron tañer y danzar todos dejaron los remos y echaron mano a los arcos y los encordaron, y embrazó cada uno su tablachina, y comenzaron a tirarnos flechas: cesó luego el tañer y danzar, y mandé luego sacar unas ballestas, y ellos dejáronme y fueron a más andar a otra carabela, y de golpe se fueron debajo la popa della, y el piloto entró con ellos, y dió un sayo e un bonete a un hombre principal que le pareció dellos, y quedó concertado que le iría hablar allí en la playa, adonde ellos luego fueron con la canoa esperándole, y él como no quiso ir sin mi licencia, como ellos le vieron venir a la nao con la barca, tornaron a entrar en la canoa e se fueron, e nunca más los vide ni a otros de esta isla.

Cuando yo llegué a esta punta del *Arenal* (1), allí se hace una boca grande de dos leguas de Poniente a Levante, la isla de la *Trinidad* con la tierra de *Gracia*, y que para haber de entrar dentro para pasar al Septentrión había unos hileros de corrientes que atravesaban aquella boca y traían un rugir muy grande, y creí yo que sería un arrecife de bajos e peñas, por el cual no se podría entrar dentro en ella, y detrás de este hilero había otro y otro que todos traían un rugir grande como ola de la mar que va a romper, y dar en peñas (2). Surgí allí a la dicha punta del *Arenal*, fuera de la dicha boca (3), y fallé que venía el agua del Oriente fasta el Poniente con tanta furia como hace Guadalquivir en tiempo de avenida, y esto de contino noche y día, que creí que no podría volver atrás por la corriente, ni ir adelante por los bajos; y en la noche ya muy tarde, estando al bordo de la nao, oí un rugir muy terrible que venía de la parte del Austro hacia la nao, y me paré a mirar, y vi levantando la mar de Poniente a Levante, en manera de una loma tan alta como la nao, y todavía venía hacia mí poco a poco, y encima della venía un filero de corriente que venía rugiendo con muy grande estrépito con aquella furia de aquel rugir que de los otros hileros que yo dije que me parecían ondas de mar que daban en peñas, que hoy en día tengo el miedo en el cuerpo que no me trabucasen la nao cuando llega-

(1) Llámase ahora *Punta de Icacos*, las más SO. de la isla Trinidad: su latitud, 10° 03' 30", y su longitud, 55° 41' 00".

(2) "Estas patas eran de venado, que hay muchos por allí." *(Casas.)*

(3) Jueves, 2 de agosto.

(1) "Esta punta debió de ser la de la Trinidad." *(Casas.)* Es la punta de *Icacos*, la cual forma con la costa de tierra firme un canal de tres leguas con dirección de ONO., ESE.

(2) En este paraje es muy notable el escarceo de las corrientes que tiran para el Oeste con una velocidad de dos y media millas por hora.

(3) En el fondeadero de punta *Icacos*.

sen debajo della, y pasó y llegó fasta la boca adonde allí se detuvo grande espacio.

Y el otro día siguiente envié las barcas a sondar y fallé en el más bajo de la boca, que había seis o siete brazas de fondo, y de contino andaban aquellos hileros unos por entrar y otros por salir, y plugo a nuestro Señor de me dar buen viento, y atravesé por esa boca adentro, y luego hallé tranquilidad, y por acertamiento se sacó del agua de la mar y la hallé dulce. Navegué al Septentrión fasta una sierra muy alta, adonde serían 26 leguas (1) de esta punta del *Arenal*, y allí había dos cabos de tierra muy alta, el uno de la parte del Oriente, y era de la misma isla de la *Trinidad* (2), y el otro del Occidente de la tierra que dije de *Gracia* (3), y allí hacia una boca muy angosta (4) más que aquella de la punta del *Arenal*, y allí había los mismos hileros y aquel rugir fuerte del agua como era en la punta del *Arenal*, y asimismo allí la mar era agua dulce; y fasta entonces yo no había habido lengua con ninguna gente de estas tierras, y lo deseaba en gran manera, y por esto navegué al luengo de la costa de esta tierra hacia el Poniente, y cuanto más andaba hallaba el agua de la mar más dulce y más sabrosa, y andando una gran parte llegué a un lugar donde me parecían las tierras labradas (5) y surgí y envié las barcas a tierra, y fallaron que de fresco se había ido de allí gente, y fallaron todo el monte cubierto de gatos paules, volviéronse, y como ésta fuese sierra me pareció que más allá al Poniente las tierras eran más llanas, y que allí sería poblado, y por esto sería poblado, y mandé levantar las anclas y corrí esta costa fasta el cabo de esta sierra, y allí a un río surgí (6), y luego vino mucha gente, y me dijeron cómo llamaron a esta tierra *Paria*, y que de allí más al Poniente era más poblado; tomé dellos cuatro, y después navegué al Poniente, y andadas 8 leguas más al Poniente allende una punta a que yo llamé del *Aguja* (1): hallé unas tierras las más hermosas del mundo, y muy pobladas: llegué allí una mañana a hora de tercia, y por ver esta verdura y esta hermosura acordé surgir y ver esta gente, de los cuales luego vinieron en canoas a la nao a rogarme, de partes de su rey, que descendiese en tierra; e cuando vieron que no curé dellos vinieron a la nao infinitísimos en canoas, y muchos traían piezas de oro al pescuezo, y algunos atados a los brazos algunas perlas: holgué mucho cuando las vi e procuré mucho de saber dónde las hallaban, y me dijeron que allí, y de la parte del Norte de aquella tierra.

Quisiera detenerme, mas estos bastimentos, que yo traía, trigo y vino e carne para esta gente que acá está se me acababan de perder, los cuales hobe allá con tanta fatiga, y por esto yo no buscaba sino a más andar a venir a poner en ellos cobro, y no me detener para cosa alguna: procuré de haber de aquellas perlas, y envié las barcas a tierra; esta gente es muy mucha, y toda de muy buen parecer, de la misma color que los otros de antes, y muy tratables; la gente nuestra que fué a tierra los hallaron tan convenibles, y los recibieron muy honradamente: dicen que luego que llegaron las barcas a tierra que vinieron dos personas principales con todo el pueblo, creen que el uno el padre y el otro era su hijo, y los llevaron a una casa muy grande hecha a dos aguas, y no redonda, como tienda de campo, como son estas otras, y allí tenían muchas sillas a donde los ficieron asentar, y otras donde ellos se asentaron; y hicieron traer pan, y de muchas maneras frutas e vino de muchas maneras blanco e tinto, mas no de uvas: debe él de ser de diversas maneras, uno de una fruta y otro de otra; y asimismo debe de ser dello de maíz, que es una simiente que hace una espiga como

(1) Son sólo 13 leguas y dos tercios.
(2) Punta de *Peña Blanca*.
(3) Punta de la *Peña*.
(4) *Boca Grande*, una de las de Dragos.
(5) Las inmediaciones de *Macuro*, en la costa septentrional occidental del golfo de *Paria* o de *Trinidad*.
(6) Un río inmediato al O. de la punta *Cumaná*, en dicha costa: su latitud, 10° 36', y su longitud, 55° 56' 00".

(1) Ahora se llama de *Alcatraces:* su latitud, 10° 27', y su longitud, 56° 13'.

una mazorca de que llevé yo allá, y hay ya mucho en Castilla, y parece que aquel que lo tenía mejor lo traía por mayor excelencia, y lo daba en gran precio: los hombres todos estaban juntos a un cabo de la casa, y las mujeres en otro. Recibieron ambas las partes gran pena porque no se entendían, ellos para preguntar a los otros de nuestra patria, y los nuestros por saber de la suya. E después que hobieron rescebido colación allí en casa del más viejo, los llevó el mozo a la suya, e fizo otro tanto, e después se pusieron en las barcas e se vinieron a la nao, e yo luego levanté las anclas porque andaba mucho de priesa por remediar los mantenimientos que se me perdían que yo había habido con tanta fatiga, y también por remediarme a mí, que había adolescido por el desvelar de los ojos, que bien quel viaje que yo fuí a descubrir la tierra firme (1) estuviese treinta y tres días sin concebir sueño, y estoviese tanto tiempo sin vista, non se me dañaron los ojos ni se me rompieron de sangre y con tantos dolores como agora.

Esta gente, como ya dije, son todos de muy linda estatura, altos de cuerpos, e de muy lindos gestos, los cabellos muy largos e llanos, y traen las cabezas atadas con unos pañuelos labrados, como ya dije, hermosos, que parecen de lejos de seda y almaizares: otro traen ceñido más largo que se cobijan con él en lugar de pañetes, ansí hombres como mujeres. La color de esta gente es más blanca que otra que haya visto en las Indias; todos traían al pescuezo y a los brazos algo a la guisa de estas tierras, y muchos traían piezas de oro bajo colgado al pescuezo. Las canoas de ellos son muy grandes y de mejor hechura que no son estas otras, y más livianas, y en el medio de cada una tienen un apartamiento como cámara, en que vi que andaban los principales con sus mujeres. Llamé allí a este lugar *Jardines*, porque así conforman por el nombre. Procuré mucho de saber dónde cogían aquel oro, y todos me aseñalaban una tierra frontera dellos al Poniente, que era muy alta, mas no lejos; mas todos me decían que no fuese allá porque allí comían los hombres, y entendí entonces que decían que eran hombres caribales, e que serían como los otros, y después he pensado que podría ser que lo decían porque allí habría animalias. También les pregunté adónde cogían las perlas, y me señalaron también que al Poniente, y al Norte detrás de esta tierra donde estaban. Dejélo de probar por esto de los mantenimientos, y del mal de mis ojos, y por una nao grande que traigo que no es para semejante hecho.

Y como el tiempo fué breve se pasó todo en preguntas, y se volvieron a los navíos, que sería hora de vísperas, como ya dije, y luego levanté las anclas y navegué al Poniente; y asimesmo el día siguiente fasta que me fallé que no había sinon tres brazas de fondo, con creencia que todavía ésta sería isla, y que yo podría salir al Norte; y así visto envié una carabela sotil adelante a ver si había salida o si estaba cerrado, y ansí anduvo mucho camino fasta un golfo muy grande en el cual parecía que había otros cuatro medianos, y del uno salía un río grandísimo (1): fallaron siempre cinco brazas de fondo y el agua muy dulce, en tanta cantidad que yo jamás bebíla pareja della. Fuí yo muy descontento della cuando vi que no podía salir al Norte ni podía andar ya al Austro ni al Poniente porque yo estaba cercado por todas partes de la tierra, y así levanté las anclas, y torné atrás para salir al Norte por la boca que yo arriba dije, y no pude volver por la población adonde yo había estado, por causa de las corrientes que me habían desviado della, y siempre en todo cabo hallaba el agua dulce y clara, y que me llevaba al Oriente muy recio facia las dos bocas que arriba dije, y entonces conjeturé que los hilos de la corriente, y aquellas lomas que sa-

(1) No era la tierra firme la que dice, sino la isla de *Cuba*, que no pudo rodear ni reconocer del todo, y la tuvo siempre por parte del continente o tierra firme.

(1) Debe ser el río de *Paria* o el *Guarapich*: el primero, en latitud, 10° 25', y longitud, 56° 43'; y el segundo, en latitud, 10° 9', y longitud, 56° 29'. Este es el paraje que el Almirante llamó *golfo de las Perlas*.

lían y entraban en estas bocas con aquel rugir tan fuerte que era pelea del agua dulce con la salada. La dulce empujaba a la otra porque no entrase, y la salada porque la otra no saliese; y conjeturé que allí donde son estas dos bocas que algún tiempo sería tierra continua a la isla de la *Trinidad* con la tierra de *Gracia*, como podrán ver vuestras Altezas por la pintura de lo que con ésta les envío. Salí yo por esta boca del Norte (1) y hallé quel agua dulce siempre vencía, y cuando pasé que fué con fuerza de viento, estando en una de aquellas lomas, hallé en aquellos hilos de la parte de dentro el agua dulce, y de fuera salada.

Cuando yo navegué de España a las Indias fallo luego en pasando 100 leguas a Poniente de los Azores grandísimo mudamiento en el cielo e en las estrellas, y en la temperancia del aire, y en las aguas de la mar, y en esto he tenido mucha diligencia en la experiencia.

Fallo que de Septentrión en Austro, pasando las dichas 100 leguas de las dichas islas, que luego en las agujas de marear, que fasta entonces nordesteaban, noruestean una cuarta de viento todo entero, y esto es en allegando allí a aquella línea, como quien transpone una cuesta, y asimesmo fallo la mar toda llena de yerba de una calidad que parece ramitos de pino y muy cargada de fruta como de lantisco, y es tan espesa que al primer viaje pensé que era bajo, y que daría en seco con los navíos, y hasta llegar con esta raya no se falla un solo ramito; fallo también en llegando allí la mar muy suave y llana, y bien que vente recio nunca se levanta. Asimismo hallo dentro de la dicha raya hacia Poniente la temperancia del cielo muy suave, y no discrepa de la cantidad quier sea invierno, quier sea en verano. Cuando allí estoy hallo que la estrella del Norte escribe un círculo, el cual tiene en el diámetro cinco grados, y estando las guardas en el brazo derecho entonces está la estrella en el más bajo, y se va alzando fasta que llega al brazo izquierdo, y entonces está cinco grados, y de allí se va abajando fasta llegar a volver otra vez al brazo derecho.

Yo allegué agora de España a la isla de la Madera, y de allí a Canaria, y dende a las islas de cabo Verde, de adonde cometí el viaje para navegar al Austro fasta debajo la línea equinocial, como ya dije: allegado a estar en derecho con el paralelo que pasa por la *Sierra Leoa* en Guinea, fallo tan grande ardor, y los rayos del sol tan calientes que pensaba de quemar, y bien que lloviese y el cielo fuese muy turbado siempre yo estaba en esta fatiga, fasta que nuestro Señor proveyó de buen viento y a mí puso en voluntad que yo navegase al Occidente con este esfuerzo, que en llegando a la raya de que yo dije que allí fallaría mudamiento en la temperancia. Después que yo emparejé a estar en derecho de esta raya luego fallé la temperancia del cielo muy suave, y cuanto más andaba adelante, más multiplicaba; mas no hallé conforme a esto las estrellas.

Fallé allí que en anocheciendo tenía yo la estrella del Norte alta cinco grados, y estonces las guardas estaban encima de la cabeza, y después a la medianoche fallaba la estrella alta 10°, y en amaneciendo que las guardas estaban en los pies 15.

La suavelidad de la mar fallé conforme, mas no en la yerba: en esto de la estrella del Norte tomé grande admiración, y por esto muchas noches con mucha diligencia tornaba yo a repricar la vista della con el cuadrante, y siempre fallé que caía el plomo y hilo a un punto.

Por cosa nueva tengo yo esto, y podrá ser que será tenida que en poco espacio haga tanta diferencia el cielo.

Yo siempre leí que el mundo, tierra e agua era esférico, e las autoridades y esperiencias que Tolomeo y todos los otros escribieron de este sitio, daban e amostraban para ello así por eclipses de la luna y otras demostraciones que hacen de Oriente fasta Occidente, como de la elevación del polo de Septentrión en Austro. Agora vi tanta disformidad, como ya dije, y por esto me puse a tener esto del mundo, y fallé que no era redondo en la forma que escriben: sal-

(1) Por *Boca Grande*, el día 13 de agosto.

vo que es de la forma de una pera que sea toda muy redonda, salvo allí donde tiene el pezón que allí tiene más alto, o como quien tiene una pelota muy redonda, y en un lugar della fuese como una teta de mujer allí puesta, y que esta parte deste pezón sea la más alta e más propinca al cielo, y sea debajo la línea equinoccial, y en esta mar océana el fin del Oriente: llamo yo fin de Oriente adonde acaba toda la tierra e islas, e para esto allego todas las razones sobreescriptas de la raya que pasa al Occidente de las islas de los Azores 100 leguas de Septentrión en Austro, que en pasando de allí al Poniente ya van los navíos alzándose hacia el cielo suavemente, y entonces se goza de más suave temperancia y se muda del aguja de marear por causa de la suavidad desa cuarta de viento, y cuanto más va adelante e alzándose más noruestea, y esta altura causa el desvariar del círculo que escribe la estrella del Norte con las guardas, y cuanto más pasare junto con la línea equinoccial, más se subirán en alto, y más diferencia habrá en las dichas estrellas, y en los círculos dellas. Y Tolomeo y los otros sabios que escribieron de este mundo, creyeron que era esférico, creyendo queste hemisferio que fuese redondo como aquel de allá donde ellos estaban, el cual tiene el centro en la isla de Arin, ques debajo la línea equinoccial entre el sino Arábico y aquel de Persia, y el círculo pasa sobre el cabo de San Vicente en Portugal por el Poniente, y pasa en Oriente por Cangara y por las Seras, en el cual hemisferio no hago yo que hay ninguna dificultad, salvo que sea esférico redondo como ellos dicen: mas este otro digo que es como sería la mitad de la pera bien redonda, la cual toviese el pezón alto como yo dije, o como una teta de mujer en una pelota redonda, así que desta media parte non hobo noticia Tolomeo ni los otros que escribieron del mundo por ser muy ignoto; solamente hicieron raíz sobre el hemisferio adonde ellos estaban, ques redondo esférico, como arriba dije.

Y agora que vuestras Altezas lo han mandado navegar y buscar y descobrir, se amuestra evidentísimo, porque estando yo en este viaje al Septentrión 20 grados de la línea equinocial, allí era en derecho de *Hargin*, e de aquellas tierras: e allí es la gente negra e la tierra muy quemada, y después que fuí a las islas de cabo Verde, allí en aquellas tierras es la gente mucho más negra, y cuanto más bajo se van al Austro, tanto más llegan al extremo, en manera que allí en derecho donde yo estaba, ques la *Sierra Leoa*, adonde se me alzaba la estrella del Norte en anocheciendo cinco grados, allí es la gente negra en extrema cantidad, y después que de allí navegué al Occidente tan extremos calores; y pasada la raya de que yo dije, fallé multiplicar la temperancia, andando en tanta cantidad, que cuando yo llegué a la isla *de la Trinidad*, adonde la estrella del Norte en anocheciendo también se me alzaba cinco grados, allí y en la tierra de *Gracia* hallé temperancia suavísima, y las tierras y árboles muy verdes, y tan hermosos como en abril en las huertas de Valencia; y la gente de allí de muy linda estatura, y blancos más que otros que haya visto en las Indias, e los cabellos muy largos e llanos, e gente más astuta e de mayor ingenio, e no cobardes. Entonces era el sol en Virgen encima de nuestras cabezas e suyas, ansí que todo esto procede por la suavísima temperancia que allí es, la cual procede por estar más alto en el mundo más cerca del aire que cuento; y así me afirmo quel mundo no es esférico, salvo que tiene esta diferencia que ya dije: la cual es en este hemisferio adonde caen las Indias e la mar Océana, y el extremo dello es debajo la línea equinocial, y ayuda mucho a esto que sea ansí, porque el sol cuando nuestro Señor lo hizo fué en el primer punto de Oriente, o la primera luz fué aquí en Oriente, allí donde es el extremo de la altura deste mundo; y bien quel parecer de Aristótel fuese que el Polo antártico o la tierra ques debajo dél sea la más alta parte en el mundo, y más propincua al cielo; otros sabios le impugnan diciendo que es esta ques debajo del Artico, por las cuales razones parece que entendían que una parte deste mundo debía de ser más propincua y noble al cielo que

otra, y no cayeron en esto que sea debajo del equinocial por la forma que yo dije, y no es maravilla porque deste hemisferio non se hobiese noticia cierta, salvo muy liviana y por argumento, porque nadie nunca lo ha andado ni enviado a buscar, hasta agora que vuestras Altezas le mandaron explorar e descubrir la mar y la tierra.

Fallo que de allí de estas dos bocas, las cuales como yo dije están frontero por línea de Septentrión en Austro, que haya de la una a la otra 26 leguas (1), y no pudo haber en ello yerro porque se midieron con cuadrante, y destas dos bocas de Occidente fasta el *golfo* que yo dije, al cual llamé *de las Perlas*, que son 68 leguas (2) de 4 millas cada una como acostumbramos en la mar, y que de allá de este golfo corre de contino el agua muy fuerte hacia el Oriente; y que por esto tienen aquel combate estas dos bocas con la salada. En esta boca de Austro a que yo llamé *de la Sierpe* (3), fallé en anocheciendo que yo tenía la estrella del Norte alta cuasi cinco grados, y en aquella otra del Septentrión, a que yo llamé *del Drago*, eran cuasi siete, y fallo quel dicho *golfo de las Perlas* está occidental al Occidente de él (4) de Tolomeo cuasi 3,900 millas, que son cuasi 70 grados equinociales, contando por cada uno 56 millas e dos tercios.

La Sacra Escriptura testifica que nuestro Señor hizo al Paraíso terrenal, y en él puso el árbol de la vida, y dél sale una fuente de donde resultan en este mundo cuatro ríos principales: Ganges en India, Tigris y Eúfrates en (5) los cuales apartan la sierra y hacen la Mesopotamia y van a tener en Persia, y el Nilo que nace en Etiopía y va en la mar en Alejandría.

Yo no hallo ni jamás he hallado escriptura de latinos ni de griegos que certificadamente diga el sitio en este mundo del Paraíso terrenal, ni visto en ningún mapamundo, salvo, situado con autoridad de argumento. Algunos le ponían allí donde son las fuentes del Nilo en Etiopía; mas otros anduvieron todas estas tierras y no hallaron conformidad dello en la temperancia del cielo, en la altura hacia el cielo, porque se pudiese comprehender que él era allí, ni que las aguas del Diluvio hobiesen llegado allí, las cuales subieron encima &c. Algunos gentiles quisieron decir por argumentos que él era en las Islas Fortunatas que son las Canarias &c.

San Isidro y Beda y Strabo, y el maestro de la historia escolástica, y San Ambrosio y Scoto, y todos los sanos teólogos conciertan quel Paraíso terrenal es en el Oriente &c.

Ya dije lo que yo hallaba deste hemisferio y de la hechura, y creo que si yo pasara por debajo de la línea equinocial que en llegando allí en esto más alto que fallara muy mayor temperancia, y diversidad en las estrellas y en las aguas; no porque yo crea que allí donde es el altura del extremo sea navegable ni agua, ni que se pueda subir allá, porque creo que allí es el Paraíso terrenal, adonde no puede llegar nadie, salvo por voluntad divina; y creo que esta tierra que agora mandaron descubrir vuestras Altezas sea grandísima y haya otras muchas en el Austro de que jamás se hobo noticia.

Yo no tomo quel Paraíso terrenal sea en forma de montaña áspera como el escrebir dello nos amuestra, salvo quél sea en el colmo allí donde dije la figura del pezón de la pera, y que poco a poco andando hacia allí desde muy lejos se va subiendo a él; y creo que nadie no podría llegar al colmo como yo dije, y creo que pueda salir de allí esa agua, bien que sea lejos y venga a parar allí donde yo vengo, y faga este lago. Grandes indicios son éstos del Paraíso terrenal, porquel sitio es conforme a la opinión de estos santos e sanos teólogos, y asimismo las señales son muy conformes, que yo jamás leí ni oí que tanta cantidad de agua dulce fuese así aden-

(1) Desde la punta de *Icacos*, que es la NE., da la boca del S., hasta la de *la Peña*, que es la occidental de la boca grande en las de los Dragos, sólo hay 13 2/3 leguas.

(2) Deben ser 21 1/3 leguas.

(3) Llámase en el día *Canal del Soldado*, por un islote con este nombre que casi está en el medio.

(4) Este mismo vacío en el original. Parece que falta *el primer meridiano*, o cosa que signifique eso.

(5) Igual vacío en el original. Parece ha de decir en la *Turquía asiática*.

tro e vecina con la salada; y en ello ayuda asimismo la suavísima temperancia, y si de allí del Paraíso no sale, parece aun mayor maravilla, porque no creo que se sepa en el mundo de río tan grande y tan fondo (1).

Después que yo salí de la *boca del Dragón*, ques la una de las dos aquella del Septentrión, a la cual así puse nombre (2), el día siguiente, que fué día de Nuestra Señora de Agosto, fallé que corría tanto la mar al Poniente, que después de hora de misa que entré en camino, anduve fasta hora de completas 65 leguas de 4 millas cada una, y el viento no era demasiado, salvo muy suave; y esto ayuda el cognoscimiento que de allí yendo al Austro se va más alto, y andando hacia el Septentrión, como entonces, se va descendiendo.

Muy conoscido tengo que las aguas de la mar llevan su curso de Oriente a Occidente con los cielos, y que allí en esta comarca cuando pasan llevan más veloce camino, y por esto han comido tanta parte de la tierra, porque por eso son acá tantas islas (3), y ellas mismas hacen desto testimonio, porque todas a una mano son largas de Poniente a Levante, y Norueste e Sueste ques un poco más alto e bajo, y angostas de Norte a Sur, y Nordeste Sudueste, que son en contrario de los otros dichos vientos, y aquí en ellas todas nascen cosas preciosas por la suave temperancia que les procede del cielo por estar hacia el más alto del mundo. Verdad es que parece en algunos lugares que las aguas no hagan este curso; mas esto no es, salvo particularmente en algunos lugares donde alguna tierra le está al encuentro, y hace parecer que andan diversos caminos.

Plinio escribe que la mar e la tierra hace todo una esfera, y pone questa mar Océana sea la mayor cantidad del agua, y está hacia el cielo, y que la tierra sea debajo y que le sostenga, y mezclado es uno con otro como el amago de la nuez con una tela gorda que va abrazado en ello. El maestro de la historia escolástica sobre el *Génesis* dice que las aguas son muy pocas, que bien que cuando fueron criadas que cobijasen toda la tierra que entonces eran vaporables en manera de niebla, y que después que fueron sólidas e juntadas que ocuparon muy poco lugar, y en esto concierta Nicolao de Lira. El Aristotel dice que este mundo es pequeño y es el agua muy poca, y que fácilmente se puede pasar de España a las Indias, y esto confirma el Avenruyz y lo alega el Cardenal Pedro de Aliaco, autorizando este decir y aquel de Séneca, el cual conforma con éstos, diciendo que Aristóteles pudo saber muchos secretos del mundo a causa de Alejandro Magno, y Séneca a causa de César Nero y Plinio por respecto de los romanos, los cuales todos gastaron dineros e gente, y pusieron mucha diligencia en saber los secretos del mundo y darlos a entender a los pueblos; el cual Cardenal da a éstos grande autoridad más que a Tolomeo ni a otros griegos ni árabes, y a confirmación de decid quel agua sea poca y quel cubierto del mundo della sea poco, al respecto de lo que se decía por autoridad de Tolomeo y de sus secuaces: a esto trae una autoridad de Esdras del 3.° (1) libro suyo, adonde dice que de siete partes del mundo las seis son descubiertas y la una es cubierta de agua, la cual autoridad es aprobada por santos, los cuales dan autoridad al 3.° e 4.° libro de Esdras, ansí como es San Agustín e San Ambrosio en su *Exameron*, adonde alega *allí vendrá mi hijo Jesús e morirá mi hijo Cristo*, y dicen que Esdras fué Pro-

(1) "Dice verdad." *(Casas.)*

(2) Llámase *boca del Drago*, como a todas las que forman las islas *Chacachacares*, de *Huevos* y de *Monos*, situadas entre la punta más occidental septentrional de la isla *Trinidad*, llamada de *Peña blanca*, y la de *la Peña* en la costa del continente, que el Almirante llama de *Gracia*, y se halla en latitud 10° 43' 15", y longitud, 55° 37'.

(3) Son tan juiciosas estas observaciones del Almirante como conformes a la doctrina de los más célebres escritores modernos de Historia natural. Del movimiento alternativo del flujo y reflujo resulta el movimiento continuo del mar de Oriente a Occidente, que en algunos parajes, como en el golfo de Paria, es sumamente violento e impetuoso; y de esto debe resultar que el mar vaya ganando terreno por la parte de Occidente, perdiéndole en la de Oriente. Véanse las pruebas de la teórica de la tierra del conde de Buffon, art. 12.

(1) "No está sino en el 4.°" *(Casas.)*

feta, y asimismo Zacarías, padre de San Juan, y el braso (1) Simón; las cuales autoridades también alega Francisco de Mairones: en cuanto en esto del enjuto de la tierra mucho se ha experimentado ques mucho más de lo quel vulgo crea; y no es maravilla, porque andando más, más se sabe.

Torno a mi propósito de la tierra de *Gracia* y río y lago que allí fallé, atan grande que más se le puede llamar mar que lago, porque *lago* es lugar de agua, y en seyendo grande se dice *mar*, como se dijo a la mar de Galilea y al mar Muerto, y digo que si no procede del Paraíso terrenal que viene este río y procede de tierra infinita (2), pues al Austro, de la cual fasta agora no se ha habido noticia, mas yo muy asentado tengo en el ánima que allí donde dije es el Paraíso terrenal, y descanso sobre las razones y autoridades sobreescriptas.

Plega a nuestro Señor de dar mucha vida y salud y descanso a vuestras Altezas para que puedan proseguir esta tan noble empresa, en la cual me parece que rescibe nuestro Señor mucho servicio, y la España crece de mucha grandeza, y todos los cristianos mucha consolación y placer, porque aquí se divulgará el nombre de nuestro Señor; y en todas las tierras adonde los navíos de vuestras Altezas van, y en todo cabo mando plantar una alta cruz, y a toda la gente que hallo notifico el estado de vuestras Altezas y cómo su asiento es en España, y les digo de nuestra santa fe todo lo que yo puedo, y de la creencia de la Santa Madre Iglesia, la cual tiene sus miembros en todo el mundo, y les digo la policía y nobleza de todos los cristianos, y la fe que en la Santa Trinidad tienen; y plega a nuestro Señor de tirar de memoria a las personas que han impugnado y impugnan tan excelente empresa, y impiden y impidieron porque no vaya adelante, sin considerar cuánta honra y grandeza es del Real Estado de vuestras Altezas en todo el mundo; no saben qué entreponer a maldecir de esto, salvo que se hace gasto en ello, y porque luego no enviaron los navíos cargados de oro sin considerar la brevedad del tiempo y tantos inconvenientes como acá se han habido, y no considerar que en Castilla en casa de vuestras Altezas salen cada año personas que por su merecimiento ganaron en ella más de renta cada uno dellos más de lo ques necesario que se gaste en esto; ansimesmo sin considerar que ningunos Príncipes de España jamás ganaron tierra alguna fuera della, salvo agora que vuestras Altezas tienen acá otro mundo, de donde puede ser tan acrescentada nuestra santa fe, y de donde se podrán sacar tantos provechos, que bien que no se hayan enviado los navíos cargados de oro, se han enviado suficientes muestras dello y de otras cosas de valor, por donde se puede juzgar que en breve tiempo se podrá haber mucho provecho, y sin mirar el gran corazón de los príncipes de Portugal que ha tanto tiempo que prosiguen la impresa de Guinea, y prosiguen aquella de Africa, adonde han gastado la mitad de la gente de su reino, y agora está el Rey más determinado a ello que nunca.

Nuestro Señor provea en esto como yo dije, y les ponga en memoria de considerar de todo esto que va escripto, que no es de mil partes la una de lo que yo podría escribir de cosas de príncipes que se ocuparon a saber y conquistar y sostener.

Todo esto dije, y no porque crea que la voluntad de vuestras Altezas sea salvo proseguir en ello en cuanto vivan, y tengo por muy firme lo que me respondió vuestras Altezas una vez que por palabra le decía desto, no porque yo hobiese visto mudamiento ninguno en vuestras Altezas, salvo por temor de lo que yo oía destos que yo digo, y tanto da una gotera de agua en una piedra que le hace un agujero; y vuestras Altezas me respondió con aquel corazón que se sabe en todo el mundo que tienen, y me dijo que no curase de nada de eso, porque su voluntad era de proseguir esta empresa y sostenerla, aunque no fuese sino piedras y peñas, y quel gasto que en ello se hacía que lo tenía en nada, que en otras cosas no tan grandes gastaban mu-

(1) Voz dudosa en la escritura y en el significado. El mismo copiante antiguo dice que *esto está mal escripto.*

(2) Esta atinada reflexión persuadió al Almirante que aquélla era la tierra firme.

cho más, que lo tenían todo por muy bien gastado lo del pasado y lo que se gastase en adelante, porque creían que nuestra santa fe sería acrecentada y su real señorío ensanchado, y que no eran amigos de su real estado aquellos que les maldecían de esta empresa: y agora entre tanto que vengan a noticia desto destas tierras que agora nuevamente he descubierto, en que tengo asentado en el ánima que allí es el Paraíso terrenal, irá el adelantado con tres navíos bien ataviados para ello a ver más adelante, y descubrirán todo lo que pudieren hacia aquellas partes. Entre tanto yo enviaré a vuestras Altezas esta escritura y la pintura de la tierra, y acordarán lo que en ello se deba facer, y me enviarán a mandar, y se cumplirá con ayuda de la Santa Trinidad con toda diligencia en manera que vuestras Atlezas sean servidos y hayan placer. *Deo gracias.*

La copia que ha servido de original es de letra del Obispo Fray Bartolomé de de las Casas, y se halla en el archivo del Excelentísimo señor duque del Infantado en los dos códices descriptos al fin del primer viaje. Confrontóse esta copia con igual esmero en Madrid a 1 de marzo de 1791.=Martín Fernández de Navarrete.

Carta del Almirante al ama (1) (que había sido) del Príncipe don Juan, escrita hacia fines del año 1500.

Muy virtuosa señora: Si mi queja del mundo es nueva, su uso de maltratar es de muy antiguo. Mil combates me ha dado, y a todos resistí fasta agora que no me aprovechó armas ni avisos. Con crueldad me tiene echado al fondo. La esperanza de aquel que crió a todos me sostiene: su socorro fué siempre muy presto. Otra vez, y no de lejos estando yo más bajo, me levantó con su brazo divino, diciendo: *Oh hombre de poca fe, levántate, que yo soy, no hayas miedo* (1).

Yo vine con amor tan entrañable a servir a estos Príncipes, y he servido de servicio de que jamás se oyó ni vido.

Del nuevo cielo y tierra que decía Nuestro Señor por San Juan en el *Apocalipsis*, después de dicho por boca de Isaías, me hizo mensajero y amostró en cuál parte. En todos hobo incredulidad, y a la Reina mi señora dió dello el espíritu de inteligencia y esfuerzo grande, y lo hizo de todo heredera como a cara y muy amada hija. La posesión de todo esto fuí yo a tomar en su Real nombre. La ignorancia en que habían estado todos quisieron enmendallo traspasando el poco saber a fablar en inconvenientes y gastos. Su Alteza lo aprobaba al contrario, y lo sostuvo fasta que pudo.

Siete años se pasaron en la plática y nueve ejecutando cosas muy señaladas y dignas de memoria se pasaron en este tiempo: de todo no se fizo concepto. Llegué yo y estoy que non ha nadie tan vil que no piense de ultrajarme. Por virtud se contará en el mundo a quien puede no consentillo.

Si yo robara las Indias o tierra que san face (2) en el ello de que agora es

(1) Aunque Ortiz de Zúñiga dice que la Reina Católica, cuando nació el príncipe don Juan, nombró para aya suya (que llamaban comúnmente *ama* en el estilo de aquel tiempo) a doña María de Guzmán, tía del señor de la Algaba, como lo escribe el cura de los Palacios; es, sin embargo, muy cierto que Colón dirigió esta carta a la ama o nodriza que había sido del príncipe, doña Juana de la Torre, hermana de Pedro de Torres, secretario de S. A., y de Antonio de Torres, que fué con el Almirante al segundo viaje, y de quien ya hemos hecho mención. Esta señora fué muy favorecida de la Reina Católica, que por albalá, fecho en Granada a 31 de agosto de 1499, le consignó 60.000 maravedís de ración y quitación, y a su hija doña Isabel de Avila, ya muerta doña Juana, le mandó dar para su casamiento millón y medio de maravedís, con fecha en Alcalá de Henares, a 11 de julio de 1503; mandando después en la Mejorada, a 10 de junio de 1504, librarlos donde fuesen mejor pagados en cualesquier rentas de los años 1505 y 1506. El texto de esta carta se ha rectificado por el que se incluye en el *Códice Colombo Americano*, pág. 298.

(1) Esto lo refiere su hijo don Hernando (cap. 84) cuando el día después de Navidad de 1499 se vió el Almirante abandonado de todos, con guerra de los indios y de los malos cristianos, y en tal extremo, que por huir de la muerte lo abandonó todo y tuvo que meterse en el mar en una carabela pequeña.

(2) Ni así hace sentido ni como lo trae el *Códice Colombo Americano*, diciendo *que jaz hase ellas de que*, etc.

la fabla del altar de San Pedro, y las diera a los moros, no pudieran en la España amostrarme mayor enemiga. ¿Quién creyera tal adonde hobo siempre tanta nobleza?

Yo mucho quisiera despedir del negocio si fuera honesto para con mi Reina: el esfuerzo de nuestro Señor y de su Alteza fizo que yo continuase y por aliviarle algo de los enojos en que a causa de la muerte estaba (1), cometí viaje nuevo al nuevo cielo e mundo, que fasta entonces estaba en oculto, y si no es tenido allí en estima, así como los otros de las Indias, no es maravilla porque salió a parecer de mi industria.—A San Pedro abrasó el Espíritu Santo y con él otros 12, y todos combatieron acá y los trabajos y fatigas fueron muchas; en fin de todo llevaron la victoria.—Este viaje de Paria creí que apaciguara algo por las perlas y la fallada de oro en la Española. Las perlas mandé yo ayuntar y pescar a la gente con quien quedó el concierto de mi vuelta por ellas, y a mi comprender a medida de fanega: si yo non lo escribí a SS. AA. fué porque así quisiera haber fecho del oro antes.

Esto me salió como otras cosas muchas; no las perdiera ni mi honrra si buscara yo mi bien propio y dejara perder la Española, o se guardaran mis privilegios e asientos. Y otro tanto digo del oro que yo tenía agora junto, que con tantas muertes y trabajos, por virtud divinal he llegado a perfecto. Cuando yo fuí a Paria fallé cuasi la mitad de la gente en la Española alzados, y me han guerreado fasta agora como a moro, y los indios por otro cabo gravemente (2). En esto vino Hojeda (3) y probó a echar el sello, y dijo que sus Altezas lo enviaban con promesas de dádivas y franquezas y paga: allegó gran cuadrilla, que en toda la Española muy pocos hay salvo vagamundos y ninguno con mujer y fijos. Este Hojeda me trabajó harto y fuéle necesario de se ir, y dejó dicho que luego sería de vuelta con más navíos y gente, y que dejaba la real persona de la Reina a la muerte (1). En esto llegó Vicente Yáñez con cuatro carabelas: hobo alboroto y sospechas, mas no daño. Los indios dijeron de otras muchas a los caníbales y en Paria, y después una nueva de seis otras carabelas que traía un hermano del alcalde, mas fué con malicia, y esto fué ya a la postre cuando ya estaba muy rota la esperanza que sus Altezas hobiesen jamás de enviar navíos a las Indias, ni nos esperarlos, y que vulgarmente decían que su Alteza era muerta.

Un Adrián en este tiempo probó alzarse otra vez como de antes (2), mas nuestro Señor no quiso que llegase a efecto su mal propósito. Yo tenía propuesto en mí de no tocar el cabello a nadie, y a éste por su ingratitud con lágrimas no se pudo guardar, así como yo lo tenía pensado (3). A mi hermano no hiciera menos si me quisiera matar y robar el señorío que mi Rey e Reina me tenían dado en guarda.—Este Adrián, según se muestra, tenía enviado a don Fernando a Jaragua a allegar a algunos de sus secuaces, y allá hobo debate con el alcalde, adonde nació discordia de muerte; mas no llegó a efecto. El alcalde le prendió y a parte de su cuadrilla; y el caso era que él los justiciaba sin que yo lo proveyere: estovieron

(1) Esto lo dice por la muerte del príncipe don Juan, acaecida en Salamanca el día 4 de octubre de 1497.

(2) Después de haber descubierto el Almirante la isla de Trinidad, navegó por la costa de Paria, reconoció la isla de la Margarita, fondeó el 20 de agosto de 1498 entre la Beata y la Española, y entró en el puerto o río de Santo Domingo el 30 del mismo agosto. Halló alborotada la colonia, rebelado a Roldán, a quien había dejado de juez mayor, y en guerra y parcialidades los españoles entre sí y con los indios.

(3) Alonso de Hojeda llegó a la Española el 5 de septiembre de 1498.

(1) Ya se había reconciliado Roldán con el Almirante y logrado éste apagar la sedición, cuando llegó Hojeda haciendo ostentación de su favor con el obispo Fonseca, enemigo de Colón, e intentó levantar nuevos alborotos contra éste; pero, bien escarmentado, tuvo que salir de la Española.

(2) Adrián Mogica, que había sido de los rebeldes con Roldán.

(3) Preso Mogica con otros rebeldes, mandó el Almirante se procediese con ellos con arreglo a las leyes; y a Mogica se le sentenció a horca como principal cabeza de la conjuración. Así lo dice don Hernando Colón; pero Herrera añade que, rehusando confesarse para dilatar el castigo, mandó el Almirante echarle de una almena abajo en el fuerte de la Concepción.

presos esperando carabela en que se fuesen: las nuevas de Hojeda que yo dije ficieron perder la esperanza que ya no venía.

Seis meses había que yo estaba despachado para venir a sus Altezas con las buenas nuevas del oro y fuir de gobernar gente disoluta que no teme a Dios ni a su Rey ni Reina, llena de achaques y de malicias.—A la gente acabara yo de pagar con 600.000 maravedises: y para ello había cuatro cuentos de diezmos e alguno sin el tercio del oro.

Antes de mi partida supliqué tantas veces a sus Altezas que enviasen allá a mi costa a quien tuviese cargo de la justicia, y después que fallé alzado el alcalde se lo supliqué de nuevo o por alguna gente, o al menos algún criado con cartas, porque mi fama es tal que, aunque yo faga iglesias y hospitales siempre serán dichas espeluncas para ladrones. Proveyeron ya al fin, y fué muy al contrario de lo que la negociación demandaba: vaya en buena hora, pues que es a su grado. Yo estuve allá dos años sin poder ganar una provisión de favor para mí ni por los que allá fuesen (1), y éste llevó una arca llena: si pararán todas a su servicio, Dios lo sabe. Ya por comienzos hay franquezas por 20 años, que es la edad de un hombre, y se coge el oro, que hobo persona de cinco marcos en cuatro horas, de que diré después más largo.

Si pluguiese a sus Altezas de desfacer un vulgo de los que saben mis fatigas, que mayor daño me ha hecho el mal decir de las gentes que no me ha aprovechado el mucho servir y guardar su facienda y señorío, sería limosna, e yo restituído en mi honra, e se fablaría dello en todo el mundo, porquel negocio es de calidad que cada día ha de ser más sonado y en alta estima. En esto vino el comendador Bobadilla a Santo Domingo (1); yo estaba en la Vega, y el Adelantado en Jaragua, donde este Adrián había hecho cabeza, mas ya todo era llano y la tierra rica, y en paz toda. El segundo día que llegó se crió gobernador y fizo oficiales y ejecuciones, y apregonó franquezas del oro y diezmos, y generalmente de toda otra cosa por 20 años, que como digo es la edad de un hombre, y que venía para pagar a todos, bien que no habían servido llenamente hasta ese día, y publicó que a mí me había de enviar en fierros, y a mis hermanos. así como lo ha fecho (2), y que nunca yo volvería más allí ni otro de mi linaje, diciendo de mí mil deshonestidades y descorteses cosas. Esto todo fué el segundo día quél llegó, como dije, y estando yo lejos absente sin saber dello ni de su venida.

Unas cartas de sus Altezas firmadas en blanco, de que él llevaba una cantidad, hinchó y envió al alcalde y a su compañía con favores y encomiendas. A mí nunca me envió carta ni mensajero, ni me ha dado fasta hoy. Piense vuestra merced: ¿qué pensaría quien tuviera mi cargo? ¿Honrar y favorecer a quien probó a robar a sus Altezas el señorío, y ha fecho tanto mal y daño? ¿Y arrastrar a quien con tantos peligros se lo sostuvo?—Cuando supe esto, creí que esto sería como lo de Hojeda, o uno de los otros: templóme que supe de los frailes de cierto que sus Altezas lo enviaban. Escrebíle yo que su venida fuese en buena hora, y que yo estaba despachado para ir a la corte, y fecho almoneda de cuanto yo tenía, y que en esto de las franquezas que no se acelerase, que esto y el gobierno yo se lo daría luego tan llano como la palma, y así lo escribí a los religiosos. Ni él ni ellos me dieron respuesta, antes se puso él en son de guerra, y apremiaba a cuantos allí iban que le jurasen por gobernador, dijéronme que por 20 años. Luego que yo supe de estas franquezas,

(1) Volvió Colón de su segundo viaje a Cádiz el 11 de junio de 1496: los reyes le recibieron con mucha satisfacción; dieron órdenes para disponer su tercer viaje; pero el obispo Fonseca, que le era poco afecto, retardó su cumplimiento hasta 30 de mayo de 1498. Así lo dice Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*.

(1) Francisco de Bobadilla, comendador de la Orden de Calatrava, llegó a Santo Domingo a 23 de agosto de 1500.

(2) Este modo de explicarse el Almirante indica que escribió esta carta cuando llegó preso a Cádiz, el 25 de noviembre de 1500, según Herrera (dec. 1.ª, lib. 4.º, cap. 10).

pensé de adobar un yerro tan grande, y que él sería contento, las cuales dió sin necesidad y causa de cosa tan gruesa y a gente vagabunda, que fuera demasiado para quien trujera mujer y hijos. Publiqué por palabra y por cartas que él no podía usar de sus provisiones, porque las mías eran las más fuertes, y les mostré las franquezas que llevó Juan Aguado.

Todo esto que yo fice era por dilatar, porque sus Altezas fuesen sabidores del estado de la tierra, y hobiesen lugar de tornar a mandar en ello lo que fuese su servicio. Tales franquezas excusado es de las apregonar en las Indias. Los vecinos que han tomado vecindad es logro, porque se les dan las mejores tierras y a poco valer valerán 200.000 maravedís al cabo de los cuatro años que la vecindad se acaba, sin que den una azadonada en ellas. No diría yo así si los vecinos fuesen casados, mas no hay seis entre todos que no estén sobre el aviso de ayuntar lo que pudieren y se ir en buena hora. De Castilla sería bien que fuesen, y aun saber quién y cómo, y se poblase de gente honrada. Yo tenía asentado con estos vecinos que pagarían el tercio del oro y los diezmos, y esto a su ruego, y lo recibieron en grande merced de sus Altezas. Reprendíles cuando yo oí que se dejaban dello, y esperaban quél conmigo faría otro tanto, mas fué el contrario.

Indignólos contra mí diciendo que yo les quería quitar lo que sus Altezas les daban, y trabajó de me los echar acuestas, y lo hizo, y que escribiesen a sus Altezas que no me enviasen más al cargo, y así se lo suplico yo por mí y por toda cosa mía, en cuanto no haya otro pueblo, y me ordenó él con ellos pesquisas de maldades que al infierno nunca se supo de las semejantes. Allí está nuestro Señor que escapó a Daniel y a los tres muchachos con tanto saber y fuerza como tenía, y con tanto aparejo si le pluguiere como con su gana.

Supiera yo remediar todo esto y lo otro que está dicho y ha pasado después que estoy en las Indias, si me consintiera la voluntad a procurar por mi bien propio y me fuera honesto. Mas el sostener de la justicia y acrecentar el señorío de sus Altezas fasta agora, me tiene al fondo. Hoy en día que se falla tanto oro hay división en que haya más ganancia ir robando o ir a las minas. Por una mujer también se fallan 100 castellanos como por una labranza, y es mucho en uso, y ha ya fartos mercaderes que andan buscando muchachas: de 9 a 10 son agora en precio: de todas edades ha de tener un bueno.—Digo que en decir yo quel comendador no podía dar franquezas que hice yo lo quél deseaba; bien que yo a él dijese que era para dilatar fasta que sus Altezas toviesen el aviso de la tierra y tornasen a ver y mandar lo que fuese su servicio.—Digo que la fuerza del maldecir de desconcertados me ha hecho más daño que mis servicios fecho provecho: mal ejemplo es por lo presente y por lo futuro. Fago juramento qué cantidad de hombres han ido a las Indias que no merescían el agua para con Dios y con el mundo y agora vuelven allá. Enemistólos a ellos todos conmigo, y él parece según se hobo y según sus formas, que ya lo venía y bien encendido, o es que se dice que ha gastado mucho por venir a este negocio; no sé dello más de lo que oyo. Yo nunca oí que el pesquisidor allegase los rebeldes y los tornase por testigos contra aquel que gobierna a ellos y a otros sin fe, ni dignos della.—Si sus Altezas mandasen hacer una pesquisa general allí, vos digo yo que verían por gran maravilla cómo la isla no se funde.

Yo creo que se acordará vuestra merced cuando la tormenta sin velas me echó en Lisbona (1), que fuí acusado falsamente que había ido ya allá al Rey para darle las Indias. Después supieron sus Altezas al contrario, y que todo fué con malicia. Bien que yo sepa poco: no sé quién me tenga por tan torpe que yo no conozca que, aunque las Indias fuesen mías, que yo no me pudiera sostener sin ayuda de príncipe. Si esto es así ¿adónde pudiera yo tener mejor arrimo y seguridad de no ser echado dellas del todo que en el Rey e Reina, nuestros señores, que de nada me han puesto en tanta honra y son los más altos prínci-

(1) El 4 de marzo de 1493, de vuelta del primer viaje.

pes por la mar y por la tierra del mundo? Los cuales tienen que yo les haya servido, e me guardan mis privilegios y mercedes, y si alguien me los quebranta sus Altezas me los acrescientan con aventaja, como se vido en lo de Juan Aguado, y me mandar hacer mucha honra, y como dije ya sus Altezas rescibieron de mí servicios y tienen mis hijos sus criados, lo que en ninguna manera pudiera esto llegar con otro príncipe, porque adonde no hay amor todo lo otro cesa.

Dije yo agora ansí contra un maldecir con malicia y contra mi voluntad, porque es cosa que ni en sueños debiera allegar a memoria, porque las formas y fechos del comendador Bobadilla, con malicia las quiere alumbrar en esto: mas yo le faré ver con el brazo izquierdo que su poco saber y gran cobardía con desordenada cudicia le ha fecho caer en ello.—Ya dije cómo yo le escrebí y a los frailes, y luego partí así como le dije muy solo, porque toda la gente estaba con el Adelantado, y también por le quitar de sospecha: él cuando lo supo echó a don Diego preso en una carabela cargado de fierros, y a mí en llegando fizo otro tanto, y después al Adelantado cuando vino. Ni le fablé más a él ni consintió que hasta hoy nadie me haya fablado, y fago juramento que no puedo pensar por qué sea yo preso.

La primera diligencia que fizo fué a tomar el oro, el cual hobo sin medida ni peso, e yo absente dijo que quería él pagar dello a la gente, y según oí para sí fizo la primera parte, y envía por resgate resgatadores nuevos. Deste oro tenía yo apartado ciertas muestras, granos muy gruesos como huevos como de ánsar, de gallinas y de pollas, y de otras muchas fechuras, que algunas personas tenían cogido en breve espacio, con que se alegrasen sus Altezas, y por ello comprendiesen el negocio con una cantidad de piedras grandes llenas de oro. Este fué el primero a se dar con malicia, porque sus Altezas no tuviesen este negocio en algo fasta quél tenga fecho el nido de que se da buena priesa. El oro que está por fundir mengua al fuego: una cadena que pesaría fasta 20 marcos nunca se ha visto. Yo he sido muy agraviado en esto del oro, más aún que de las perlas, porque no las he traído a sus Altezas.

El comendador en todo lo que le pareció que me dañaría luego fué puesto en obra. Ya dije, con 600.000 maravedises pagara a todos sin robar a nadie y había más de cuatro cuentos de diezmos y alguacilazgo sin tocar en el oro. Hizo unas larguezas que son de risa, bien que creo que encomenzó en sí la primera parte: allá lo sabrán sus Altezas cuando le mandaren tomar cuenta, en especial si yo estuviese a ella. El no face sino decir que se debe gran suma, y es la que yo dije y no tanto. Yo he sido muy mucho agraviado en que se haya enviado pesquisidor sobre mí, que sepa que si la pesquisa que él enviare fuere muy grave que él quedará en el gobierno.—Pluguiera a nuestro Señor que sus Altezas le enviaran a él o a otro dos años ha, porque sé que yo fuera ya libre de escándalo y de infamia, y no se me quitara mi honra ni la perdiera: Dios es justo, y ha de hacer que se sepa por qué y cómo. Allí me juzgan como gobernador que fué a Cecilia o ciudad, o villa puesta en regimiento y adonde las leyes se pueden guardar por entero sin temor de que se pierda todo, y rescibo grande agravio.

Yo debo ser juzgado como capitán que fué de España a conquistar fasta las Indias a gente belicosa y mucha, y de costumbres y seta a nos muy contraria: los cuales viven por sierras y montes, sin pueblo asentado ni nosotros; y adonde por voluntad Divina he puesto só el señorío del Rey e de la Reina nuestros señores otro mundo; y por donde la España, que era dicha pobre, es la más rica.—Yo debo ser juzgado como capitán que de tanto tiempo fasta hoy trae las armas a cuestas sin las dejar una hora y de caballeros de conquistas y del uso, y no de letras, salvo si fuesen de griegos o de romanos, o de otros modernos de que hay tantos y tan nobles en España, ca de otra guisa rescibo grande agravio porque en las Indias no hay pueblo ni asiento.

Del oro y perlas ya está abierta la puerta y cantidad de todo, piedras preciosas y especería, y de otras mil cosas se pueden esperar firmemente; y nunca

más mal me viniese como con el nombre de Nuestro Señor le daría el primer viaje, así como diera la negociación del Arabia Feliz fasta la Meca, como yo escribí a sus Altezas con Antonio de Torres en la respuesta de la repartición del mar e tierra con los portogueses: y después viniera a lo de polo ártico, así como lo dije y di por escripto en el monesterio de la Mejorada.

Las nuevas del oro que yo dije que daría son que día de Navidad, estando yo muy afligido, guerreado de los malos cristianos y de indios, en términos de dejar todo y escapar si pudiese la vida, me consoló Nuestro Señor milagrosamente y dijo: *Esfuerza, no desmayes ni temas: yo proveeré en todo; los siete años del término del oro no son pasados, y en ello y en lo otro te daré remedio* (1).—Ese día supe que había 80 leguas de tierra, y en todo cabo dellas minas; al parecer agora es que sea toda una. Algunos han cogido 120 castellanos en un día, otros 90, y se ha llegado fasta 250. De 50 fasta 70, y otros muchos de 20 fasta 50, es tenido por buen jornal y muchos lo continuaban: el común es 6 fasta 12, y quien de aquí abaja no es contento. Parece también que estas minas son como las otras que responden en los días no igualmente; las minas son nuevas y los cogedores. El parecer de todos es que aunque vaya allá toda Castilla, que por torpe que sea la persona, que no abajará de un castellano o dos cada día, y agora es esto así en fresco. Es verdad que el que tiene algún indio coge esto, más el negocio consiste en el cristiano. Ved qué discreción fué de Bobadilla dar todo por ninguno y cuatro cuentos de diezmos sin causa ni ser requerido, sin primero lo notificar a sus Altezas; y el daño no es éste sólo.

Yo sé que mis yerros no han sido con fin de facer mal, y creo que sus Altezas lo creen así como yo lo digo; y sé y veo que usan de misericordia con quien maliciosamente los desirve. Yo creo y tengo por muy cierto que muy mejor y más piedad harán conmigo que caí en ello con inocencia y forzosamente, como sabrán después por entero, y el cual soy su fechura, y mirarán a mis servicios y cognoscerán de cada día que son muy aventajados. Todo pornán en una balanza, así como nos cuenta la Santa Escriptura que será el bien con el mal en el día del juicio. Si todavía mandan que otro me juzgue, lo cual no espero, y que sea por pesquisa de las Indias, humilmente les suplico que envien allá dos personas de consciencia y honrados a mi costa, los cuales fallarán de ligero agora que se halla el oro cinco marcos en cuatro horas, con esto e sin ello es muy necesario que lo provean.

El comendador, en llegando a Santo Domingo, se aposentó en mi casa; así como la falló así dió todo por suyo (1): vaya en buena hora, quizá lo había menester: cosario nunca tal usó con mercader. De mis escripturas tengo yo mayor queja que así me las haya tomado, que jamás se le pudo sacar una, y aquellas que más me habían de aprovechar en mi disculpa ésas tenía más ocultas. Ved qué justo y honesto pesquisidor. Cosa de cuantas él haya hecho me dicen que haya seido con término de justicia, salvo absolutamente. Dios Nuestro Señor está con sus fuerzas y saber, como solía, y castiga en todo cabo, en especial la ingratitud de injurias.

Hállase una copia hecha por D. J. B. Muñoz en un tomo de su colección de mss. de Indias, que existe en la Real Academia de la Historia, rotulado por fuera Viajes del Almirante Cristóbal Colón; *y se ha corregido el texto, por el que se incluyó en el* Códice Colombo Americano, *impreso en Génova en 1823, y se dice copiado en el Monasterio de Santa María de las Cuevas, en Sevilla.*

(1) Véase la *Hist. del Almirante*, por Hernando Colón, cap. 84.

(1) Así dice también don Hernando Colón en el cap. 85 de la *Historia del Almirante*.

CUARTO Y ULTIMO VIAJE DE CRISTOBAL COLON

El Rey e la Reina.=Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme, que son en el mar Océano a la parte de las Indias: vimos vuestra letra de 26 de hebrero y las que con ella enviastes y los memoriales que nos distes, y a lo que decís, para este viaje a que vais querríades pasar por la Española, ya os dejimos que porque no es razón que para este viaje a que agora vais se pierda tiempo alguno, en todo caso vais por este otro camino, que a la vuelta, placiendo a Dios, si os pareciere que será nescesario, podréis volver por allí de pasada para deteneros poco, porque como vedes converná que vuelto vos de viaje a que agora vais seamos luego informados de vos en persona de todo lo que en él hobiéredes fallado e fecho, para que con vuestro parescer e consejo proveamos sobre ello lo que más cumpla a nuestro servicio; y las cosas nescesarias del rescate de acá se proveen.

Aquí vos enviamos la instrucción de lo que placiendo a nuestro Señor habéis de facer en este viaje; y a lo que decís de Portugal, Nos escrebimos sobrello al Rey de Portugal, nuestro hijo, lo que conviene, y vos enviamos aquí la carta nuestra que decís para su capitán, en que le hacemos saber vuestra ida hacia el Poniente, y que habemos sabido su ida hacia el Levante; y si en camino os topáredes os tratéis los unos a los otros como amigos, y como es razón de se tratar capitanes e gentes de Reys entre quien hay tanto debdo, amor e amistad, deciéndole que lo mismo habemos mandado a vos, y procuraremos quel Rey de Portugal, nuestro hijo, escriba otra tal carta al dicho su capitán.

A lo que nos suplicáis que hayamos por bien que levéis con vos este viaje a don Fernando vuestro hijo, y que la ración que se le da quede a don Diego, vuestro hijo, a Nos place dello.

A lo que decís que querríades llevar uno o dos que sepan arábigo paréscenos bien, con tal que por ello no os detengáis.

A lo que decís que parte de la ganancia se dará a la gente que va con vos en esos navíos, decimos que vayan de la manera que han ido los otros.

Las 10.000 piezas de moneda que decís, se acordó que no se ficiesen por este viaje fasta que más se vea.

De la pólvora y artillería que demandáis, vos habemos mandado ya proveer, como veréis.

Lo que decís que no podisteis hablar al doctor Angulo e al licenciado Zapata a causa de la partida, escrebídnoslo larga e particularmente.

Cuanto a lo otro contenido en vuestros memoriales e letras, tocante a vos y a vuestros hijos e hermanos, porque como vedes a causa que Nos estamos en camino y vos de partida, no se puede entender en ello fasta que nos paremos de asiento en alguna parte, y si esto hobiésedes de esperar se perdería el viaje que agora vais; por eso es mejor que pues de todo lo necesario para vuestro viaje estáis despachado, vos partáis luego sin detenimiento alguno, y quede a vuestro hijo el cargo de solicitar lo contenido en los dichos memoriales; y tened por cierto que de vuestra prisión nos pesó mucho, e bien lo vistes vos e lo conocieron todos claramente, pues que luego que lo supimos lo mandamos remediar, y sabéis el favor con que os habemos mandado tratar siempre, y

agora estamos mucho más en vos honrar e tratar muy bien, y las mercedes que vos tenemos fechas vos serán guardadas enteramente segund forma e tenor de nuestros previllejos que dellas tenéis sin ir en cosa contra ellas, y vos y vuestros hijos gozaréis dellas como es razón; y si necesario fuere confirmarlas de nuevo las confirmaremos, y a vuestro hijo mandaremos poner en la posesión de todo ello, y en más que esto tenemos voluntad de vos honrar y facer mercedes, y de vuestros hijos y hermanos Nos ternemos el cuidado que es razón, y todo esto se podrá facer yendo vos en buena hora e quedando el cargo a vuestro hijo, como está dicho; y así vos rogamos que en vuestra partida no haya dilación. De Valencia de la Torre a catorce días de marzo, de quinientos e dos años.=Yo, el Rey=Yo, la Reina.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Miguel Pérez de Almazán.

Instrucción para el Almirante

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme que son en el mar Océano a la parte de las Indias, lo que Dios queriendo habéis de facer en el viaje a que vais por nuestro mandado, es lo siguiente.

Primeramente habéis de trabajar de facer vela con los navíos que lleváis lo más brevemente que podáis, pues todo lo que para vuestro despacho se había de proveer está fecho y pagada la gente que con vos va, porquel tiempo de agora es muy bueno para navegar, y según es largo el viaje que Dios queriendo habéis de ir todo el tiempo de aquí adelante, es bien menester antes que vuelva la fortuna del invierno.

Habéis de ir vuestro viaje derecho, si el tiempo no os feciere contrario, a descubrir las islas e tierra firme que son en las Indias en la parte que cabe a Nos, y si a Dios pluguiere que descubráis o falléis las dichas islas habéis de surgir con los navíos que leváis y entrar en las dichas islas e tierra firme lo más a seguridad vuestra y de la gente que leváis que ser pueda, y habéis de tomar posesión por Nos e en nuestro nombre de las dichas islas e tierra firme que así descubriéredes, y habéis de informaros del grandor de las dichas islas, e facer memoria de todas las dichas islas, y de la gente que en ellas hay y de la calidad que son, para que de todo nos traigáis entera relación.

Habéis de ver en estas islas y tierra firme que descubriéredes, qué oro e plata e perlas e piedras e especería e otras cosas hobiere, e en qué cantidad e cómo es el nascimiento de ellas, e facer de todo ello relación por ante nuestro escribano e oficial que Nos mandamos ir con vos para ello, para que sepamos de todas las cosas quen las dichas islas e tierra firme hobiere.

Habéis de mandar de nuestra parte que ninguna persona sea osado de rescatar con ninguna mercaduría ni otra cosa ningún oro, nin plata, nin perlas, nin piedras, nin especería, nin otras cosas de ninguna calidad que sean, ecepto que sean aquellas que vos señaláredes e nombráredes con acuerdo e en presencia del dicho nuestro escribano e oficial, el cual ha de tomar por escrito los nombres de las tales personas que a ello fueren, e obligación dellos que bien e fielmente manifestarán lo que trujeren en presencia vuestra y del dicho escribano e oficial, sin encobrir cosa alguna; con que sean certificados, que por cualquier cosa que encubrieren caerán en pena de perdimiento de sus bienes, o las personas a la nuestra merced.

Todo lo que se trujere e hobiere de las dichas islas e tierra firme, así de oro como de plata e perlas e piedras e especería e otras cosas se ha de entregar a Francisco de Porras en presencia vuestra e del nuestro escribano e oficial que enviamos, el cual ha de facer libro de todo ello, e en él habéis vos de firmar e el dicho nuestro escribano e oficial e la persona que así lo rescibiere, para que por el dicho libro e relación se haga cargo dello al dicho Francisco de Porras, e Nos sepamos cuánto es.

De la gente que leváis habéis de de-

jar en aquellas islas que descubriéredes la que a vos paresciere, y habéis de mirar que queden lo mejor mantenidos de proveimientos que ser pueda e a seguridad de sus personas.

Todos los capitanes e maestres e marineros e pilotos e gentes de armas que fueren en los dichos navíos que leváis, han de facer e obedescer vuestros mandamientos como si Nos ge lo mandásemos; a los cuales habéis de tratar como a personas que nos van a servir en semejante jornada, y habéis de tener desde el día que partiéredes fasta que volváis, la justicia cevil e creminal sobrellos, a los cuales mandamos que vos obedezcan según dicho es.

Otrosí, al tiempo que, Dios queriendo, vos hobiéredes de volver, ha de venir con vos el dicho nuestro escribano e oficial, e habéis de procurar de traernos la más complida e larga e entera relación de todo lo que descubriéredes, e de las nasciones de la gente de las dichas islas e tierra firme que falláredes, y no habéis de traer esclavos; pero si buenamente quisiere venir alguno por lengua con propósito de volver, traedle.

Asimismo, porque no se puede encubrir ninguna cosa entre la gente que trujiéredes en los navíos, de lo que no se hobiere manifestado ni entregado, antes que embarquéis para acá, habéis de catar todo lo que cada uno metiere en los dichos navíos, e ha de facer el dicho nuestro escribano e oficial inventario dello, firmado de vuestro nombre e del suyo, porque al tiempo que desembarcáredes, Dios queriendo, se vea por la misma orden si traen otra cosa alguna demás de lo que hobiere manifestado, porque si lo trujieren lo habrán perdido, y será para Nos, e más caerán en la pena sobre dicha.

Lo cual todo que dicho es vos mandamos que así fagades e cumplades, según e por la forma e manera que aquí se contiene, sin exceder en cosa alguna dello, e si otras cosas hobiere demás de las sobredichas que se deban proveer para lo que a nuestro servicio cumple, e al buen recabdo de nuestra hacienda, proveedlo como más cumpla a nuestro servicio, ca para ello vos damos por esta nuestra instrucción poder cumplido; e mandamos a los dichos capitanes, maestres e marineros e pilotos e hombres de armas que fagan todo lo que conforme a esta nuestra instrucción les mandáredes de nuestra parte so las penas que vos le pusiéredes o les mandáredes poner de nuestra parte, las cuales vos damos poder para las ejecutar en ellos, e en sus bienes. Fecha en Valencia de la Torre a catorce días del mes de marzo de mil e quinientos e dos años.=Yo, el Rey. Yo, la Reina.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Miguel Pérez de Almazán.

Una carta de sus Altezas para el capitán del armada del Rey de Portugal

Nos el Rey e la Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., enviamos a saludar a vos (1) . capitán del Serenísimo Rey de Portugal, nuestro hijo: facemos vos saber que Nos enviamos al Almirante don Cristóbal Colón, levador désta, con ciertos navíos, donde suelen ir, e su ida es facia el Poniente; y porque habemos sabido quel dicho Rey de Portugal, nuestro hijo, os envía con ciertos navíos a la parte de Levante, e podría ser que vos topásedes en camino, habemos mandado que al dicho Almirante don Cristóbal Colón que si os topáredes vos tratedes los unos a los otros como amigos e como capitanes e gentes de Reys entre quien hay tanto debdo, amor e amistad: por ende Nos vos rogamos que así lo fagáis vos de vuestra parte. De Valencia de la Torre a catorce de marzo de mil quinientos dos años. Yo, el Rey.=Yo, la Reina.=Almazán, Secretario.

Después se le envió otra tal como esta carta de arriba.

---

(1) Igual vacío en el original.

Relación del viaje e de la tierra agora nuevamente descubierta por el Almirante don Cristóbal Colón

Fízose a la vela de la bahía de Cádiz con los cuatro navíos que llevó, miércoles, a once días de mayo, año de mil e quinientos e dos años. Llevó la vía de las islas de Canaria (1) de la isla del Fierro. Mandó tomar la derrota para las Indias al Oueste cuarta al Sudueste; despidióse de vista destas islas jueves a veinte e seis días deste dicho mes.

Miércoles de mañana, quince días de junio, tomó tierra de una isla que se dice *Matinino* (2), que son aquéllas las primeras islas de las Indias; están 300 leguas antes de la isla Española y en su camino: aquí pidió el Almirante parescer a los hombres de la mar, dándoles cuenta por do quería y podía seguir su viaje: él siguió la vía de la isla Española; en ella se detuvo algunos días sin surgir ni entrar en el puerto de Santo Domingo, más de cuanto mandó ir un suyo a tierra de la isla: a qué fué no se sabe; la salida fué abajo del puerto do estaba el Gobernador.

Desta isla se despidió jueves a catorce días de julio la vía del Oueste. Sábado siguiente llegó a vista de la isla Jamaica (3), do antes había de tomar su derrota para de allí ir a descubrir; no paró en ella: fué cuatro días la vía del Oueste cuarta al Sudueste, sin fallar otra tierra: fué otros dos días al Nornorueste, e otros dos al Norte. Domingo veinte e cuatro días deste mes vieron tierra: estaban los navíos más decaídos de lo que pensaban por las muchas corrientes. Fué a tomar una isla baja (4), donde tomó su derrota para ir a descubrir. Desta isla, que ya antes era descubierta, que está comarcana con la tierra de Cuba, tomó su derrota para ir a descubrir. Partió de aquí miércoles a veinte y siete días deste dicho mes; atravesó un golfo pequeño en que habrá poco más de 90 leguas: fué la vía del Sur cuarta al Surueste.

(1) Llegó a la Gran Canaria el 20 de mayo. Hern. Colón, cap. 88.
(2) Isla de *Santa Lucía*.
(3) A los *Cayos de Morante*.
(4) *Cayo largo*.

Sábado siguiente vieron tierra. Fué de una isla (1) la primera tierra que descubrió: es pequeña, bojará 20 leguas, no tiene cosa de provecho: mostráronles a los indios oro en grano e perlas, maravilláronse de vello, e demandábanlo: es gente de guerra, son flecheros, son hombres de buena estatura.

Desta isla pareció otra tierra muy alta (2) e cercana, fué a ella por el Sur; estará desta isla 10 leguas: de aquí se tomó un indio para levar por lengua a a esta tierra grande, e éste dijo algunos nombres de provincias desta tierra: tomó puerto, al cual nombró el Almirante la *Punta de Caxinas* (3): de esta punta comenzó a ir descubriendo por esta costa, y por ser los vientos contrarios anduvo muy poco: nunca de la costa de esta tierra se apartó día, e todas las noches venía a surgir junto con tierra: la costa es bien temerosa, o lo fizo parescer ser aquel año muy tempestuoso, de muchas aguas e tormenta del cielo: iba contino viendo la tierra, como quien parte de cabo de San Vicente hasta el cabo de Finisterre, viendo contino la costa: 15 leguas adelante desta punta hizo tomar la posesión en un río que salía grande de la tierra alta, e dícese el *río de la Posesión* (4).

Pasando de aquí adelante fué toda la tierra muy baja, de gente muy salvaje, y de muy poco provecho: hizo la tierra ya casi al fin de la tierra baja un cabo que fasta aquí fué lo peor de navegar, e púsole nombre de *cabo de Gracias a Dios* (5).

Pasó adelante; llegó una provincia que se nombra *Cariay*, tierra de muy gran altura (6): hállase gente de muy buenas disposiciones, muy agudos, deseosos de ver: extrañaban mucho cualquier cosa que les mostraban: aquí paresció entre algunos de los principales

(1) Isla *Guanaja*.
(2) La costa *de Trujillo*.
(3) Punta *Castilla* y puerto de *Trujillo*.
(4) Río *Tinto*.
(5) Llegó a este cabo el día 14 de setiembre.
(6) Costa de *Mosquitos*, donde surgió el 25 de setiembre.

algún *guani* (1); tenían algodón tejido; todos andan desnudos por toda la costa, salvo que traen mujeres e hombres cubiertas sus partes secretas con unas telas que sacan debajo de las cortezas de los árboles: traen los cuerpos e las caras todos pintados como los berberiscos: aquí vimos (2) puercos y gatos grandes monteses, e los trajeron a los navíos: aquí se tomaron indios para lenguas, e quedaron algo escandalizados (3).

De aquí pasó adelante, e como iba requiriendo puertos e bahías, pensando hallar el estrecho, llegó a una muy gran bahía (4): el nombre de esta tierra se dice *Cerabaro* (5): aquí se falló la primera muestra de oro fino que traía un indio una como patena en los pechos, e se resgató: aquí se tomaron indios para informarse dónde había aquel oro e dónde se traía; de aquí comenzó a ir resgatando por toda la costa.

Por información de los indios fué a otra gran bahía, que se dice *Aburema* (6): era por allí la tierra muy alta e fragosa, las poblaciones puestas en las montañas: hóbose aquí un indio el cual dijo que adelante por la costa, andadura de medio día, había de aquello que pedíamos: es la gente por toda esta costa tan salvaje y tan sobre sí cada señorío, que de 20 en 20 leguas no se entienden unos a otros.

Pasó desta bahía y fué a un río que se nombra *Guyga* (7), do salieron a la ribera muchos indios armados con sus lanzas e flechas, e algunos dellos con espejos de oro puestos en los pechos: es esta gente de manera que después de habido nuestro resgate, luego lo aborrecían que parescían bien tener en más sus joyas que las nuestras: es esta tierra a la costa de la mar fragosa, de arboledas muy espesas; ninguna población está a la costa, salvo dos o tres leguas la tierra adentro, e no pueden ir dende la mar a las poblaciones por tierra, sino por los ríos en sus canoas.

De aquí pasó adelante a otra provincia que se dice *Cobraba* (1), y por estonces, a causa de no haber puerto, no se cató más de tomar un indio para lengua: pasó a la ida por toda esta costa de Veragua sin saber el secreto, salvo seguir adelante a descubrir más tierra, y después que de aquí pasó iba paresciendo menos oro.

Fué lo postrero que descubrió una tierra do falló un puerto muy pequeño que puso nombre el *puerto del Retrete* (2), y aquí no traían los indios sino unos sarcillos de oro bajo: ya por aquí parescían muchas muestras de la costumbre e uso de los indios de la tierra de las perlas, y en algunas cartas de navegar de algunos de los marineros juntaba esta tierra con la que había descubierto Hojeda y Bastidas, que es la costa de las perlas: será en suma la tierra que agora descubrió 350 leguas.

De aquí deste puerto dió la vuelta a la tierra que atrás quedaba por información del indio que traía por lengua, que adelante no había más oro, sino que las minas quedaban en la tierra de Veragua: llegó al río de Veragua, no hobo entrada para los navíos, hallóse cerca otro río que se dice *Y. n. ebra* (3), aquí fizo meter los navíos a mucho peligro: martes diez días de enero de quinientos tres años entraron los navíos en este río; es en la misma tierra de Veragua.

Luego se informó el Almirante del cacique a do estaban las minas: de muy buena voluntad lo dijo, e así lo fizo que envió dos fijos suyos con los cristianos

---

(1) *Guani* o *Guanín* llamaban al oro bajo. Véase la nota 4, pág. 151.

(2) En los puertos de *Blewfield* y *San Juan de Nicaragua.*

(3) Véase cómo refiere este suceso don Hernando Colón, que también estuvo presente, en el cap. 91 de su historia.

(4) Bahía del *Almirante* y boca del *Toro.*

(5) Don Hernando Colón la llama *Zerabora.*

(6) Laguna de *Chiriquí.*

(7) Río de *Veragua.* Don Hernando Colón le llama *Guaig.*

(1) Don Hernando Colón la llama *Cobrara.*

(2) Puerto *Escribanos,* donde entró el sábado, 26 de noviembre.

(3) Don Hernando Colón dice que los indios le llamaban *Kiebra.* El Almirante le llamó de *Belén,* porque fondeó cerca del jueves de la Epifanía, y el lunes, 9 de enero de 1503, entró en aquel río con dos de sus navíos: los otros dos entraron al día siguiente.

a que nos enseñasen las minas: mostraba mucha voluntad a los cristianos: dende en veinte y seis días que los navíos estaban dentro en este río (1) se descubrieron las minas; están del puerto do nombran *Santa María de Belén* hasta ellas 8 leguas: es tierra trabajosa así de montaña como de muchos ríos, que río hay que se pasa 39 veces: hallamos muchas minas afondadas de los mismos indios, fondura de medio estado: son muy diestros en el sacar del oro: fuemos 75 hombres a ellas, e en obra de un día sacamos 2 ó 3 castellanos sin aparejo ninguno, sino de las mismas minas que los indios tenían fechas: es el oro muy menudo: no volvimos más a ellas: lo que más se anduvo por la tierra dentro, fueron 10 leguas: no se supo más secreto de decir que dentro la tierra había mayores poblaciones, y por ser gente de poca verdad, no quiso el Almirante que fuese gente a vella; y como luego mandó prender al cacique, do se le fizo mucho daño, que le quemaron su población, que era la mejor que había en la costa e de mejores casas, de muy buena madera, todas cubiertas de fojas de palmas, e prendieron a sus fijos, e aquí traen algunos dellos, de que quedó toda aquella tierra escandalizada (2), desto no sé dar cuenta, sino que lo mandó facer e aun apregonar escala franca.

De aquí se partió porque los indios, después de preso su cacique, dieron en el real de los cristianos do mataron y firieron muchos: quedó dentro deste río uno de los navíos que no podía salir porque pedía mucha agua; otro quedó en otro puerto de la costa (3) que había recibido más daño de la bruma e era más viejo: en los otros dos navíos se vino con la gente la vuelta de la Española, que decía que no había fasta ella 150 leguas (4) fué a parar a tierra de Cuba, más de 100 leguas (1) abajo de la Española: los marineros no traían ya carta de navegar, que se las había el Almirante tomado a todos: se decían que el yerro que se hizo al principio había causado gran desconcierto en el descubrir. Vínose por esta costa de Cuba fasta cabo de Cruz 50 leguas de la Española, que pudiera ir muy bien a ella, y fuera el viaje más breve y no hobiera el daño que hobo por irse a la isla Jamaica, do estuvimos catorce meses (2) ganando la gente y los navíos sin facer ningún servicio: la causa desta ida a Jamaica no hay quien lo sepa más de querello facer (3). Llegó a surgir a San Lúcar jueves siete de noviembre de quinientos cuatro años.

(1) El río de *Belén*.

(2) Sobre la causa de la prisión del cacique y de sus hijos, y sobre los sucesos que ocasionó, véanse los capítulos 97, 98 y 99 de la historia de don Hernando Celón.

(3) En *Portobelo* dejó el Almirante la nave *Vizcaína* por estar inutilizada.

(4) La verdadera distancia es de 225 leguas.

Relación de las derrotas de la costa de la tierra que deja descubierta (4)

De la punta de *Caxinas*, que es la primera tierra en que dió, do comenzó a descubrir, fasta el cabo de *Gracias a Dios*, hay 80 leguas: córrese Leste Oueste.	80	70
Del cabo fasta el río del *Desastre* hay 70 leguas: córrese Nordeste Su-Sudueste (Norte Sur)	70	62
Deste río a cabo de *Roas* hay 12 leguas: córrese Norte Sur.	21	10
Deste cabo fasta *Cariay* hay 55 leguas: Córrese Norueste Sueste. (NNO-SSE)	55	12
De *Cariay* fasta *Aburema* hay 42 leguas: córrese Norueste Sueste. (NNO-SSE)	42	45

(1) Eran 150 leguas y el paraje adonde arribó fué a las islas situadas al Sur de Cuba, que llamó en otro viaje el *Jardín de la Reina*.

(2) Deben ser doce meses y cinco días, pues llegaron a *Puerto Bueno* el 23 de junio de 1503, y salieron para la Española el 28 de junio de 1504.

(3) Esta relación fué dada por Diego de Porras; y es bien sabido que éste y su hermano Francisco fueron los cabezas de la rebelión contra el Almirante en Jamaica.

(4) Hemos añadido la segunda columna con la distancia que señalan nuestras cartas entre los puntos que se citan; y rectificamos entre paréntesis su arrumbamiento o dirección.

De *Aburema* a la *Isla del Escudo* hay 15 leguas: córrese Norueste Sueste. (ENE-OSO) ... 15

Del *Escudo* fasta *punta de Prados* (1) 28 leguas: córrese Leste Oueste. (ENE-OSO) 28

De *punta de Prados* fasta *puerto de Bastimento* hay 35 leguas: córrese Lesnordeste Oueste-Sudueste 35 5

De *puerto de Bastimento* fasta *el puerto del Retrete*, que fué la postrera escala que fizo de descubrir, hay 15 leguas: córrese Leste cuarta Sueste 15 11

Relación del oro que se hobo por resgate en toda esta costa desta tierra descubierta

Son las piezas de oro resgatadas entre grandes y pequeñas 220, e pesaron todas nueve marcos e tres ochavas e siete tomines e un grano.

Es el guani que se hobo por resgate 12 piezas entre pequeñas e grandes: las 10 pesaron un marco y seis onzas e tres ochavas e seis tomines: las dos piezas que no se pesaron son un canutillo e un espejuelo.

Relación del oro que trajo el Adelantado de Veragua cuando trajo preso al Cacique e ciertas piezas de guani

Fueron cinco espejos grandes de oro e otras piezas menudas que pesaron tres marcos e tres onzas de oro, sin dos coronas que el Adelantado tomó por joya de capitán, e otro espejo que se dió al Almirante, que no se pesó.

De guani fueron 23 piezas que pesaron tres marcos.=Diego de Porras.

Todo el resgate que de Castilla se levó así de piezas, de paños e de lienzos palomeras de Flandes, e sobre mesas e resgate de mercería, de que en aquella tierra muy poco se gastó, todo lo entregué al Almirante, e lo dió a un suyo: de todo tengo la relación para cuando me fuere demandada, e de otras cosas, así de tiros, e de jarcia, e herramientas que se perdieron, a cuya culpa de todo daré entera relación.=Diego de Porras.

Quien este resgate recibió e lo gastó se dice Pedro Gentil, vecino de Palos, criado del Almirante.

(1) *Portobelo.*

Relación de la gente e navíos que llevó a descubrir el Almirante don Cristóbal Colón

CARABELA CAPITANA

Diego Tristán, capitán: falleció jueves seis de abril de 1502.

Ambrosio Sánchez, maestre.

Juan Sánchez, piloto mayor de la armada: falleció a 17 de mayo de 1504.

Antón Donato, contramaestre.

Marineros

Martín Dati.

Bartolomé García: falleció domingo 28 de mayo de 503 años.

Pero Rodríguez: falleció jueves 6 de abril de 503 años.

Juan Rodríguez.

Alonso de Almagro.

Pedro de Toledo.

Pedro de Maya: falleció jueves 6 de abril de 503 años.

Juan Gómez.

Diego Roldán.

Juan Gallego.

Juan de Valencia: falleció sábado 13 de enero de 504.

Gonzalo Rodríguez: falleció martes 4 de abril de 503.

Tristán Pérez Chinchorrero.

Rodrigo Vergayo.

Escuderos

Pedro Fernández Coronel.

Francisco Ruiz.

Alonso de Zamora.

Guillermo Ginovés.

Maestre Bernal, físico.

Grumetes

Diego Portogalete: falleció miércoles a 4 de enero de 503.

Martín Juan.
Donís de Galve.
Juan de Zumados.
Francisco de Estrada.
Antón Chavarin.
Alonso, criado de Mateo Sánchez: falleció jueves 6 de abril de 503.
Grigorio Sollo: falleció miércoles 27 de junio de 504.
Diego, el Negro.
Pero Sánchez.
Francisco Sánchez.
Francisco de Morón.
Juan de Murcia.
Grigorio Ginovés.
Ferrando Dávila.
Alonso de León.
Juan de Miranda: falleció martes 11 de abril de 503.
García de Morales: quedó por doliente en Cádiz; era criado del Almirante.
Juan Garrido: falleció a 27 de febrero de 504.
Baltasar Daragón.

Oficiales de nao

Martín de Arriera, tonelero.
Domingo Viscaíno, calafate: falleció jueves 6 de abril de 503.
Diego Francés, carpintero.
Juan Barba, lombardero: falleció a 20 de mayo de 504.
Mateo, bombardero: falleció jueves 6 de abril de 503.
Juan de Cuéllar, trompeta.
Gonzalo de Salazar, trompeta.

CARABELA SANTIAGO DE PALOS

Francisco de Porras, capitán.
Diego de Porras, escribano e oficial de la Armada.
Francisco Bermúdez, maestre.
Pero Gómez, contramaestre.

Marineros

Rodrigo Ximón.
Francisco Domingo: falleció sábado 4 de febrero de 503.
Juan de Quijo.
Juan Rodríguez: falleció a 6 de abril de 503.
Juan de la Feria.
Juan Camacho.
Juan Grand.
Juan Reynaltes: falleció jueves 6 de abril de 503.
Diego Gómez.
Diego Martín.
Alonso Martín.

Escuderos

Francisco de Farias
Diego Méndez.
Pedro Gentil.
Andrea Ginovés.
Juan Jácome.
Batista Ginovés.

Grumetes

Gonzalo Ramírez.
Juan Bandrojín: Falleció a 23 de octubre de 503.
Diego Ximón.
Aparicio.
Donis : falleció jueves 1.º de junio de 503.
Alonso Escarramán, Francisco Márquez y Juan de Moguer llevan sueldo de dos grumetes: el Alonso falleció martes 23 de enero de 504.
Alonso de Cea.
Pedro de Villatoro.
Ramiro Ramírez.
Francisco Dávila.
Diego de Mendoza.
Diego Cataño.

Oficiales de nao

Bartolomé de Milán, lombardero.
Juan de Noya, tonelero.
Domingo Darana, calafate: falleció jueves 6 de abril de 503.
Machín, carpintero.

NAVÍO GALLEGO

Pedro de Terreros, capitán: falleció miércoles 29 de mayo de 504.
Juan Quintero, maestre.
Alonso Ramón, contramaestre: falleció jueves a 6 de abril de 503.

Marineros

Rui Ferrandes.
Luis Ferrandes.
Gonzalo García.
Pedro Mateos.
Julián Martín: falleció jueves 6 de abril de 503.
Diego Cabezudo.
Diego Barranco.
Diego Delgado.
Rodrigalvares.

Escuderos

Gonzalo Camacho.

Grumetes

Pedro de Flandes.
Bartolomé Ramírez: falleció jueves 6 de abril de 503.
Antón Quintero.
Bartolomé Dalza.
Gonzalo Flamenco.
Pedro Barranco.
Juan Galdil: falleció 9 de setiembre de 504.
Alonso Peñac.
Esteban Mateos, paje.
Diego de Santander.
García Polanco.
Juan García.
Francisco de Medina, huyó en la Española, no se supo más de él.
Juan de San Martín.

NAVÍO VIZCAÍNO

Bartolomé de Fresco, Ginovés, capitán.
Juan Pérez, maestre: falleció sábado 7 de octubre de 503.
Martín de Fuenterrabía, contramaestre: falleció a 17 de setiembre de 502.

Marineros

Pedro de Ledesma.
Juan Ferro.
Juan Moreno.
San Juan.
Gonzalo Díaz.
Gonzalo Gallego, huyó en la Isla Española y dijeron que había fallecido.
Alonso de la Calle: falleció martes 23 de mayo de 503.
Lope de Pego.

Escuderos

Fray Alejandre, en lugar de Escudero.
Juan Pasau, Ginovés.

Grumetes

Miguel de Lariaga: falleció sábado 17 de setiembre de 502.
Andrés de Sevilla.
Luis de Vargas.
Batista Ginovés.
Francisco de Levante.
Francisco de Córdoba, entró en lugar de un escudero, criado del Almirante, que se quedó en Sevilla. Se huyó en la Española a la ida, y está allá.
Pedro de Montesel.
Rodrigo de Escobar.
Domingo de Barbasta o Narbasta: falleció martes 26 de marzo de 504.
Pascual de Ausúrraga.
Cheneco o Cheulco, paje.
Marcos Surjano: falleció miércoles 11 setiembre de 504 años.

* * *

La carabela Capitana se fletó a razón de 9,000 maravedís cada mes.
La carabela Santiago se fletó a razón de 10,000 maravedís cada mes.
El navío Gallego a razón de 8,333 maravedís.
La carabela Vizcaína a 7,000 maravedís por cada mes.
Ficiéronse a la vela del río de Sevilla miércoles a 3 días del mes de abril de 502 años.
Comenzó a ganar la carabela Capitana dende 3 de abril de 502 años. Zabordóse en Jamaica por mandado del Almirante sábado, a 12 de agosto de 503 años.
Comenzó a ganar sueldo la carabela que se decía Santiago, dende 3 días de abril de 502 años. Zabordóse en Jamaica domingo a 23 de julio de 503 años.
Comenzó a ganar sueldo el navío Gallego dende miércoles 3 días de abril de 502 años: quedó este navío en Ve-

ragua que lo dejaba el Almirante con la gente para fortaleza: sirvió fasta sábado 15 de abril de 503 años, que lo desamparó la gente.

Comenzó a ganar sueldo la carabela Vizcaína dende miércoles 3 de abril de 502 años. Comprósela el Almirante al maestre por precio de 40,000 maravedís para enviar a la Española; fué la venta miércoles 15 días de febrero de 503 años.

Llegó el Almirante a surgir de vuelta de su viaje al puerto de San Lúcar jueves a 7 días de noviembre de 504 años.=Diego de Porras.

Don Tomás González, del Consejo de S. M., canónigo de la Santa Iglesia de Plasencia, académico correspondiente de la Historia, y comisionado regio para el reconocimiento y arreglo del archivo general de Simancas, certifico que esta copia está conforme con su original que se conserva en el mencionado archivo, y lo firmo en él a 20 *de enero de* 1821. *Tomás González.*

CARTA QUE ESCRIBIÓ DON CRISTÓBAL COLÓN, VIRREY Y ALMIRANTE DE LAS INDIAS, A LOS CRISTIANÍSIMOS Y MUY PODEROSOS REY Y REINA DE ESPAÑA, NUESTROS SEÑORES, EN QUE LES NOTIFICA CUANTO LE HA ACONTECIDO EN SU VIAJE; Y LAS TIERRAS, PROVINCIAS, CIUDADES, RÍOS Y OTRAS COSAS MARAVILLOSAS, Y DONDE HAY MINAS DE ORO EN MUCHA CANTIDAD Y OTRAS COSAS DE GRAN RIQUEZA Y VALOR.

Serenísimos y muy altos y poderosos Príncipes Rey e Reina, nuestros señores: De Cáliz pasé a Canaria en cuatro días, y dende a las Indias en diez y seis días, donde escribía. Mi intención era dar prisa a mi viaje en cuanto yo tenía los navíos buenos, la gente y los bastimentos, y que mi derrota era en la Isla de Jamaica; y en la Isla Dominica escribí esto: fasta allí truje el tiempo a pedir por la boca. Esa noche que allí entré fué con tormenta, y grande, y me persiguió después siempre. Cuando llegué sobre la Española invié el envoltorio de cartas, y a pedir por merced un navío por mis dineros, porque otro que yo llevaba era inavegable y no sufría velas. Las cartas tomaron, y sabrán si se las dieron la respuesta. Para mí fué mandarme de parte de ahí, que yo no pasase ni llegase a la tierra: cayó el corazón a la gente que iba conmigo, por temor de los llevar yo lejos, diciendo que si algún caso de peligro les viniese que no serían remediados allí, antes les sería fecha alguna grande afrenta. También a quien plugo dijo que el Comendador había de proveer las tierras que yo ganase. La tormenta era terrible, y en aquella noche me desmembró los navíos: a cada uno llevó por su cabo sin esperanzas, salvo de muerte: cada uno de ellos tenía por cierto que los otros eran perdidos. ¿Quién nasció, sin quitar a Job, que no muriera desesperado? ¿Que por mi salvación y de mi fijo, hermano y amigos me fuese en tal tiempo defendida la tierra y los puertos que yo, por la voluntad de Dios, gané a España sudando sangre?

E torno a los navíos que así me había llevado la tormenta y dejado a mí solo. Deparómelos nuestro Señor cuando le plugo. El navío *Sospechoso* había echado a la mar, por escapar, fasta la isola la Gallega; perdió la barca, y todos gran parte de los bastimentos: en el que yo iba, abalumado a maravilla, nuestro Señor le salvó que no hubo daño de una paja. En el *Sospechoso* iba mi hermano; y él , después de Dios, fué su remedio. E con esta tormenta, así a gatas, me llegué a Jamaica: allí se mudó de mar alta en calmería y grande corriente, y me llevó fasta el *Jardín de la Reina* sin ver tierra. De allí, cuando pude, navegué a la tierra firme, adonde me salió el viento y corriente terrible al opósito: combatí con ellos sesenta días, y en fin no le pude ganar más de 70 leguas.

En todo este tiempo no entré en puerto, ni pude, ni me dejó tormenta del cielo, agua y trombones y relámpagos de continuo, que parecía el fin del mundo. Llegué al cabo de *Gracias a Dios*, y de allí me dió nuestro Señor próspero el viento y corriente. Esto fué a 12 de setiembre. Ochenta y ocho días había que no me había dejado espan-

table tormenta, a tanto que no vide el sol ni estrellas por mar; que a los navíos tenía yo abiertos, a las velas rotas, y perdidas anclas y jarcia, cables, con las barcas y muchos bastimentos, la gente muy enferma, y todos contritos, y muchos con promesa de religión, y no ninguno sin otros votos y romerías. Muchas veces habían llegado a se confesar los unos a los otros. Otras tormentas se han visto, mas no durar tanto ni con tanto espanto. Muchos esmorecieron, harto y hartas veces, que teníamos por esforzados.

El dolor del fijo que yo tenía allí me arrancaba el ánima, y más por verle de tan nueva edad de 13 años en tanta fatiga, y durar en ello tanto: Nuestro Señor le dió tal esfuerzo que él avivaba a los otros, y en las obras hacía él como si hubiera navegado ochenta años, y él me consolaba. Yo había adolescido y llegado fartas veces a la muerte. De una camarilla, que yo mandé facer sobre cubierta, mandaba la vía. Mi hermano estaba en el peor navío y más peligroso. Gran dolor era el mío, y mayor porque lo truje contra su grado; porque, por mi dicha, poco me han aprovechado veinte años de servicio que yo he servido con tantos trabajos y peligros, que hoy día no tengo en Castilla una teja; si quiero comer o dormir no tengo, salvo al mesón o taberna, y las más de las veces falta para pagar el escote. Otra lástima me arrancaba el corazón por las espaldas, y era de don Diego mi hijo, que yo dejé en España tan huérfano y desposesionado de mi honra e hacienda; bien que tenía por cierto que allá como justos y agradecidos príncipes le restituirían con acrescentamiento en todo.

Llegué a tierra de *Cariay*, adonde me detuve a remediar los navíos y bastimentos, y dar aliento a la gente, que venía muy enferma. Yo que, como dije, había llegado muchas veces a la muerte, allí supe de las minas del oro de la provincia de *Ciamba*, que yo buscaba. Dos indios me llevaron a *Caramburu*, adonde la gente anda desnuda y al cuello un espejo de oro, mas no le querían vender ni dar a trueque. Nombráronme muchos lugares en la costa de la mar, adonde decían que había oro y minas; el postrero era *Veragua*, y lejos de allí obra de 25 leguas: partí con intención de los tentar a todos, y llegado ya el medio supe que había minas a dos jornadas de andadura: acordé de inviarlas a ver víspera de San Simón y Judas, que había de ser la partida: en esa noche se levantó tanta mar y viento, que fué necesario de correr hacia adonde él quiso; y el indio adalid de las minas siempre conmigo.

En todos estos lugares, adonde yo había estado, fallé verdad todo lo que yo había oído: esto me certificó que es así de la provincia de *Ciguare*, que según ellos, es descrita nueve jornadas de andadura por tierra al Poniente: allí dicen que hay infinito oro, y que traen corales en las cabezas, manillas a los pies y a los brazos dello, y bien gordas; y dél, sillas, arcas y mesas las guarnecen y enforran. También dijeron que las mujeres de allí traían collares colgados de la cabeza a las espaldas. En esto que yo digo, la gente toda de estos lugares conciertan en ello, y dicen tanto que yo sería contento con el diezmo. También todos conocieron la pimienta. En *Ciguare* usan tratar en ferias y mercaderías: esta gente así lo cuentan, y me amostraban el modo y forma que tienen en la barata. Otrosí, dicen que las naos traen bombardas, arcos y flechas, espadas y corazas, y andan vestidos, y en la tierra hay caballos, y usan la guerra, y traen ricas vestiduras, y tienen buenas cosas. También dicen que la mar boxa a *Ciguare*, y de allí a 10 jornadas es el río *de Gangues* (1).

Parece que estas tierras están con *Veragua*, como Tortosa con Fuenterrabía, o Pisa con Venecia. Cuando yo partí de *Carambaru* y llegué a esos lugares que dije, fallé la gente en aquel mismo uso, salvo que los espejos del oro: quien los tenía los daba por tres cascabeles de gavilán por el uno, bien que pesasen 10 ó 15 ducados de peso. En todos sus usos son como los de la Española. El oro cogen con otras artes, bien que todos son nada con los de los

(1) Como Colón creía ser aquél el Continente del Asia, juzgaba estar allí el río *Ganges*, a 10 jornadas de *Ciguare*.

cristianos. Esto que yo he dicho es lo que oyo. Lo que yo sé es que el año de 94 navegué en 24° al Poniente en término de nueve horas, y no pudo haber yerro porque hubo eclipses: el sol estaba en Libra y la luna en Ariete.

También esto que yo supe por palabra habíalo yo sabido largo por escrito. Tolomeo creyó de haber bien remedado a Marino, y ahora se falla su escritura bien propincua al cierto. Tolomeo asienta *Catigara* a 12 líneas lejos de su Occidente, que él asentó sobre el cabo de San Vicente, en Portugal, dos grados y un tercio. Marino en 15 líneas constituyó la tierra e términos. Marino en Etiopía escribe al Indo la línea equinoccial más de 24°, y ahora que los portugueses le navegan le fallan cierto. Tolomeo diz que la tierra más austral es el plazo primero, y que no abaja más de 15° y un tercio. E el mundo es poco: el enjuto de ello es seis partes, la séptima solamente cubierta de agua: la experiencia ya está vista, y la escribí por otras letras y con adornamiento de la Sacra Escriptura, con el sitio del Paraíso terrenal, que la santa Iglesia aprueba: digo que el mundo no es tan grande como dice el vulgo, y que un grado de la equinoccial está 56 millas y dos tercios: pero esto se tocará con el dedo. Dejo esto, por cuanto no es mi propósito de fablar en aquella materia, salvo de dar cuenta de mi duro y trabajoso viaje, bien que él sea el más noble y provechoso.

Digo que víspera de San Simón y Judas corrí donde el viento me llevaba, sin poder resistirle. En un puerto excusé diez días de gran fortuna de la mar y del cielo: allí acordé de no volver atrás a las minas, y dejélas ya por ganadas. Partí, por seguir mi viaje, lloviendo: llegué a *puerto de Bastimentos*, adonde entré y no de grado: la tormenta y gran corriente me entró allí catorce días; y después partí, y no con buen tiempo. Cuando yo hube andado 15 leguas forzosamente, me reposó atrás el viento y corriente con furia: volviendo yo al puerto de donde había salido fallé en el camino al *Retrete*, adonde me retruje con harto peligro y enojo, y bien fatigado yo y los navíos y la gente: detúveme allí quince días, que así lo quiso el cruel tiempo; y cuando creí de haber acabado me fallé de comienzo: allí mudé de sentencia de volver a las minas, y hacer algo fasta que me viniese tiempo para mi viaje y marear; y llegado con 4 leguas revino la tormenta, y me fatigó tanto a tanto que ya no sabía de mi parte.

Allí se me refrescó del mal la llaga: nueve días anduve perdido sin esperanza de vida: ojos nunca vieron la mar tan alta, fea y hecha espuma. El viento no era para ir adelante, ni daba lugar para correr hacia algún cabo. Allí me detenía en aquella mar fecha sangre, herviendo como caldera por gran fuego. El cielo jamás fué visto tan espantoso: un día con la noche ardió como forno; y así echaba la llama con los rayos, que cada vez miraba yo si me había llevado los mástiles y velas; venían con tanta furia espantables que todos creíamos que me habían de fundir los navíos. En todo este tiempo jamás cesó agua del cielo, y no para decir que llovía, salvo que resegundaba otro diluvio. La gente estaba ya tan molida que deseaban la muerte para salir de tantos martirios. Los navíos ya habían perdido dos veces las barcas, anclas, cuerdas, y estaban abiertos, sin velas.

Cuando plugo a Nuestro Señor volví a *Puerto Gordo*, adonde reparé lo mejor que pude. Volví otra vez hacia *Veragua* para mi viaje, aunque yo no estuviera para ello. Todavía era el viento y corrientes contrarios. Llegué casi adonde antes, y allí me salió otra vez el viento y corrientes al encuentro, y volví otra vez al puerto, que no osé esperar la oposición de Saturno con mares tan desbaratados en costa bravez el viento y corrientes al encuentro, tempestad o fuerte tiempo. Esto fué día de Navidad en horas de misa. Volví otra vez adonde yo había salido con harta fatiga; y pasado año nuevo torné a la porfía, que aunque me hiciera buen tiempo para mi viaje, ya tenía los navíos innavegables, y la gente muerta y enferma. Día de la Epifanía llegué a *Veragua*, ya sin aliento: allí me deparó

Nuestro Señor un río y seguro puerto, bien que a la entrada no tenía salvo 10 palmos de fondo: metíme en él con pena, y el día siguiente recordó la fortuna: si me falla fuera, no pudiera entrar a causa del banco. Llovió sin cesar fasta 14 de febrero, que nunca hubo lugar de entrar en la tierra, ni de me remediar en nada; y estando ya seguro a 24 de enero, de improviso vino el río muy alto y fuerte; quebróme las amarras y proeses (1), y hubo de llevar los navíos, y cierto los vi en mayor peligro que nunca. Remedió Nuestro Señor, como siempre hizo. No sé si hubo otro con más martirios. A 6 de febrero, lloviendo, invié 70 hombres la tierra adentro; y a las 5 leguas fallaron muchas minas; los indios que iban con ellos los llevaron a un cerro muy alto, y de allí les mostraron hacia toda parte cuanto los ojos alcanzaban, diciendo que en toda parte había oro, y que hacia el Poniente llegaban las minas 20 jornadas, y nombraban las villas y lugares, y adonde había de ello más o menos. Después supe yo que el *Quibian* que había dado estos indios, les había mandado que fuesen a mostrar las minas lejos y de otro su contrario; y que adentro de su pueblo cogían, cuando él quería, un hombre en diez días una mozada de oro: los indios sus criados y testigos de esto traigo conmigo. Adonde él tiene el pueblo llegan las barcas. Volvió mi hermano con esa gente, y todos con oro que habían cogido en cuatro horas que fué allá la estada. La calidad es grande, porque ninguno de éstos jamás había visto minas, y los más oro. Los más eran gente de la mar, y casi todos grumetes. Yo tenía mucho aparejo para edificar y muchos bastimentos. Asenté pueblo, y di muchas dádivas al *Quibian*, que así llaman al señor de la tierra; y bien sabía que no había de durar la concordia: ellos muy rústicos y nuestra gente muy importunos, y me aposesionaba en su término: después que él vido las cosas fechas y el tráfago tan vivo acordó de las quemar y matarnos a todos: muy al revés salió su propósito: quedó preso él, mujeres y fijos y criados; bien que su prisión duró poco: el *Quibian* se fuyó a un hombre honrado, a quien se había entregado con guarda de hombres; e los hijos se fueron a un maestre de navío, a quien se dieron en él a buen recaudo.—En enero se había cerrado la boca del río. En abril los navíos estaban todos comidos de broma, y no los podía sostener sobre agua. En este tiempo hizo el río una canal, por donde saqué tres dellos vacíos, con gran pena. Las barcas volvieron adentro por la sal y agua. La mar se puso alta y fea, y no les dejó salir fuera: los indios fueron muchos juntos y las combatieron, y, en fin, los mataron.

Mi hermano y la otra gente toda estaban en un navío que quedó adentro: yo muy solo de fuera en tan brava costa, con fuerte fiebre, en tanta fatiga: la esperanza de escapar era muerta: subí así trabajando lo más alto, llamando a voz temerosa, llorando y muy aprisa, los maestros de la guerra de vuestras Altezas, a todos cuatro los vientos, por socorro; mas nunca me respondieron. Cansado, me dormecí gimiendo: una voz muy piadosa oí, diciendo: *¡Oh estulto y tardo a creer y a servir a tu Dios, Dios de todos! ¿Qué hizo él más por Moisés o por David su siervo? Desque nasciste, siempre Él tuvo de ti muy grande cargo. Cuando te vido en edad de que Él fué contento, maravillosamente hizo sonar tu nombre en la tierra. Las Indias, que son parte del mundo, tan ricas, te las dió por tuyas: tú las repartiste adonde te plugo, y te dió poder para ello. De los atamientos de la mar acéana, que estaban cerrados con cadenas tan fuertes, te dió las llaves; y fuiste obedescido en tantas tierras, y de los cristianos cobraste tan honrada fama. ¿Qué hizo el más alto pueblo de Israel cuando le sacó de Egipto? ¿Ni por David, que de pastor hizo de Rey en Judea? Tórnate a él, y cònoce ya tu yerro: su misericordia es infinita: tu vejez no impedirá a toda cosa grande: muchas heredades tiene él grandísimas. Abrahán pasaba de cien años cuando engendró a Isaac, ¿ni Sara*

(1) Debe decir *proises* o *proizes*. *Proiz* es la piedra u otra cosa firme en tierra, donde se amarran las embarcaciones. Hoy se llama *noray*.

era moza? Tú llamas por socorro incierto: responde, ¿quién te ha afligido tanto y tantas veces, Dios o el mundo? Los privilegios y promesas que da Dios, no las quebranta, ni dice después de haber recibido el servicio que su intención no era ésta, y que se entiende de otra manera, ni da martirios por dar color a la fuerza: Él va al pie de la letra: todo lo que Él promete cumple con acrescentamiento: ¿esto es uso? Dicho tengo lo que tu Criador ha fecho por ti y hace con todos. Ahora, medio muestra el galardón de estos afanes y peligros que has pasado sirviendo a otros. Yo así amortecido oí todo; mas no tuve yo respuesta a palabras tan ciertas, salvo llorar por mis yerros. Acabó él de fablar, quienquiera que fuese, diciendo: *No temas, confía: todas estas tribulaciones están escritas en piedra mármol, y no sin causa.*

Levantéme cuando pude; y al cabo de nueve días hizo bonanza, mas no para sacar navíos del río. Recogí la gente que estaba en tierra, y todo el resto que pude, porque no bastaban para quedar y para navegar los navíos. Quedara yo a sostener el pueblo con todos, si vuestras Altezas supieran de ello. El temor que nunca aportarían allí navíos me determinó a esto, y la cuenta que cuando se haya de proveer de socorro se proveerá de todo. Partí en nombre de la Santísima Trinidad, la noche de Pascua, con los navíos podridos, abrumados, todos fechos agujeros. Allí en *Belén* dejé uno, y hartas cosas. En *Belpuerto* hice otro tanto. No me quedaron salvo dos en el estado de los otros, y sin barcas y bastimentos, por haber de pasar 7.000 millas de mar y de agua, o morir en la vía con fijo y hermano y tanta gente. Respondan ahora los que suelen tachar y reprender, diciendo allá de en salvo: ¿por qué no hacíades esto allí? Los quisiera yo en esta jornada. Yo bien creo que otra de otro saber los aguarda: a nuestra fe es ninguna.

Llegué a 13 de mayo en la provincia de *Mago*, que parte con aquella del *Catayo* (1), y de allí partí para la Española: navegué dos días con buen tiempo, y después fué contrario. El camino que yo llevaba era para desechar tanto número de islas, por no me embarazar en los bajos de ellas. La mar brava me hizo fuerza, y hube volver atrás sin velas: surgí a una isla adonde de golpe perdí tres anclas, y a la medianoche, que parecía que el mundo se ensolvía, se rompieron las amarras al otro navío, y vino sobre mí, que fué maravilla cómo no nos acabamos de se hacer rajas: el ancla, de forma que me quedó, fué ella, después de Nuestro Señor, quien me sostuvo. Al cabo de seis días, que ya era bonanza, volví a mi camino: así ya perdido del todo de aparejos y con los navíos horadados de gusanos más que un panal de abejas, y la gente tan acobardada y perdida, pasé algo adelante de donde yo había llegado denantes; allí me torné a reposar atrás la fortuna; paré en la misma isla en más seguro puerto; al cabo de ocho días torné a la vía y llegué a Jamaica en fin de junio, siempre con vientos punteros (1), y los navíos en peor estado: con tres bombas, tinas y calderas no podían con toda la gente vencer el agua que entraba en el navío, ni para este mal de broma hay otra cura. Cometí el camino para me acercar a lo más cerca de la Española, que son 28 leguas; y no quisiera haber comenzado. El otro navío corrió a buscar puerto casi anegado. Yo porfié la vuelta de la mar con tormenta. El navío se me anegó, que milagrosamente me trujo nuestro Señor a tierra. ¿Quién creyera lo que yo aquí escribo? Digo que de cien partes no he dicho la una en esta letra. Los que fueron con el Almirante lo atestigüen. Si place a vuestras Altezas de me hacer merced de socorro un navío que pase de 64, con 200 quintales de bizcocho y algún otro bastimento, abastará para me llevar a mí y a esta gente a España de la Española. En Jamaica ya dije que no hay 28 leguas a la Española. No fuera yo, bien que los navíos estuvieran

---

(1) Así lo dice Marco Polo en el capítulo 65 de su viaje, y de allí tomó Colón probablemente esta noticia, creyendo era aquél el Continente de la Asia.

(1) *Viento puntero*, lo mismo que *viento escaso*, o el que sopla por la proa o de la parte adonde debe dirigirse la derrota.

para ello. Ya dije que me fué mandado de parte de vuestras Altezas que no llegase a allá. Si este mandar ha aprovechado, Dios lo sabe. Esta carta invío por vía y mano de indios: grande maravilla será si allá llega.

De mi viaje digo: que fueron 150 personas conmigo, en que hay hartos suficientes para pilotos y grandes marineros: ninguno puede dar razón cierta por dónde fuí yo ni vine: la razón es muy presta. Yo partí de sobre el puerto del Brasil: en la Española no me dejó la tormenta ir al camino que yo quería: fué por fuerza correr adonde el viento quiso. En ese día caí yo muy enfermo: ninguno había navegado hacia aquella parte: cesó el viento y mar dende a ciertos días, y se mudó la tormenta en calmería y grandes corrientes. Fuí a aportar a una isla que se dijo de las *Bocas*, y de allí a tierra firme. Ninguno puede dar cuenta verdadera de esto, porque no hay razón que abaste; porque fué ir con corriente sin ver tierra tanto número de días. Seguí la costa de la tierra firme: ésta se asentó con compás y arte. Ninguno hay que diga debajo cuál parte del cielo o cuándo yo partí de ella para venir a la Española. Los pilotos creían venir a parar a la isla de *Sanct-Joan;* y fué en tierra de *Mango*, 400 leguas más al Poniente de adonde decían. Respondan, si saben, adónde es el sitio de *Veragua*. Digo que no pueden dar otra razón ni cuenta, salvo que fueron a unas tierras adonde hay mucho oro, y certificarle; mas para volver a ella el camino tienen ignoto; sería necesario para ir a ella descubrirla como de primero. Una cuenta hay y razón de astrología, y cierta: quien la entiende esto le abasta. A visión profética se asemeja esto. Las naos de las Indias, si no navegan salvo a popa, no es por la mala fechura, ni por ser fuertes; las grandes corrientes que allí vienen, juntamente con el viento, hacen que nadie porfíe con bolina, porque en un día perderían lo que hubiesen ganado en siete; ni saco carabela aunque sea latina portuguesa. Esta razón hace que no naveguen, salvo con colla, y por esperarle se detienen a las veces seis y ocho meses en puerto; ni es maravilla, pues que en España muchas veces acaece otro tanto.

La gente de que escribe Papa Pío (1), según el sitio y señas, se ha hallado, mas no los caballos, pretales y frenos de oro, ni es maravilla, porque allí las tierras de la costa de la mar no requieren, salvo pescadores, ni yo me detuve porque andaba a prisa. En *Cariay*, y en esas tierras de su comarca, son grandes fechiceros y muy medrosos. Dieran el mundo porque no me detuviera allí una hora. Cuando llegué allí luego me inviaron dos muchachas muy ataviadas: la más vieja no sería de once años y la otra de siete; ambas con tanta desenvoltura que no serían más unas putas: traían polvos de hechizos escondidos: en llegando las mandé adornar de nuestras cosas y las invié luego a tierra: allí vide una sepultura en el monte, grande como una casa y labrada, y el cuerpo descubierto y mirando en ella. De otras artes me dijeron y más excelentes. Animalias menudas y grandes hay hartas y muy diversas de las nuestras. Dos puercos hube yo en presente, y un perro de Irlanda no osaba esperarlos. Un ballestero había herido una animalia, que se parece a gato paul, salvo que es mucho más grande, y el rostro de hombre: teníale atravesado con una saeta desde los pechos a la cola, y porque era feroz le hubo de cortar un brazo y una pierna: el puerco, en viéndole, se le encrespó y se fué huyendo; yo, cuando esto vi, mandé echarle *begare*, que así se llama adonde estaba; en llegando a él, así estando a la muerte y la saeta siempre en el cuerpo, le echó la cola por el hocico y se la amarró muy fuerte, y con la mano que le quedaba le arrebató por el copete como a enemigo. El auto tan nuevo y hermosa montería me hizo escribir esto. De muchas maneras de animalias se hubo, mas todas mueren de barra. Gallinas muy grandes y la pluma como lana vide hartas. Leones, ciervos, corzos otro tanto, y así aves. Cuando yo andaba por aquella mar en fatiga, en

(1) Pío II, que publicó un libro cuyo título es: *Cosmographia seu historia rerum ubique gestarum locorumque descriptio.* (Bossi.)

algunos se puso herejía que estábamos enfechizados, que hoy día están en ello. Otra gente fallé que comían hombres: la desformidad de su gesto lo dice. Allí dicen que hay grandes mineros de cobre: hachas de ello, otras cosas labradas, fundidas, soldadas hube, y fraguas con todo su aparejo de platero y los crisoles. Allí van vestidos; y en aquella provincia vide sábanas grandes de algodón, labradas de muy sotiles labores; otras pintadas muy sutilmente a colores con pinceles. Dicen que en la tierra adentro hacia el *Catayo* las hay tejidas de oro. De todas estas tierras y de lo que hay en ellas, falta de lengua, no se saben tan presto. Los pueblos, bien que sean espesos, cada uno tiene diferenciada lengua, y es en tanto que no se entienden los unos con los otros, más que nos con los de Arabia. Yo creo que esto sea en esta gente salvaje de la costa de la mar, mas no en la tierra dentro.

Cuando yo descubrí las Indias dije que eran el mayor señorío rico que hay en el mundo. Yo dije del oro, perlas, piedras preciosas, especerías, con los tratos y ferias, y porque no pareció todo tan presto fuí escandalizado. Este castigo me hace agora que no diga salvo lo que yo oigo de los naturales de la tierra. De una oso decir, porque hay tantos testigos, y es que yo vide en esta tierra de *Veragua* mayor señal de oro en dos días primeros que en la Española en cuatro años, y que las tierras de la comarca no pueden ser más fermosas ni más labradas, ni la gente más cobarde, y buen puerto, y fermoso río, y defensible al mundo. Todo esto es seguridad de los cristianos y certeza de señorío, con grande esperanza de la honra y acrescentamiento de la religión cristiana; y el camino allí será tan breve como a la Española, porque ha de ser con viento. Tan señores son vuestras Altezas de esto como de Jerez o Toledo: sus navíos que fueren allí van a su casa. De allí sacarán oro: en otras tierras, para haber de lo que hay en ellas, conviene que se lo lleven, o se volverán vacíos, y en la tierra es necesario que fíen sus personas de un salvaje.—Del otro que yo dejo de decir, ya dije por qué me encerré: no digo así, ni que yo me afirme en el tres doble en todo lo que yo haya jamás dicho ni escrito, y que yo estó a la fuente, genoveses, venecianos y toda gente que tenga perlas, piedras preciosas y otras cosas de valor, todos las llevan hasta el cabo del mundo para las trocar, convertir en oro: el oro es excelentísimo: del oro se hace tesoro, y con él, quien lo tiene, hace cuanto quiere en el mundo, y llega a que echa las ánimas al paraíso (1). Los señores de aquellas tierras de la comarca de *Veragua* cuando mueren entierran el oro que tienen con el cuerpo, así lo dicen: a Salomón llevaron de un camino 666 quintales de oro, allende lo que llevaron los mercaderes y marineros, y allende lo que se pagó en Arabia. De este oro fizo 200 lanzas y 300 escudos, y fizo el tablado que había de estar arriba dellas de oro y adornado de piedras preciosas, y fizo otras muchas cosas de oro, y vasos muchos y muy grandes y ricos de piedras preciosas. Josefo, en su corónica de *Antiquitatibus*, lo escribe. En el Paralipómenon y en el libro de los Reyes se cuenta de esto; Josefo quiere que este oro se hobiese en la Aurea: si así fuese digo que aquellas minas de la Aurea son unas y se convienen con estas de *Veragua*, que como yo dije arriba se alarga al Poniente 20 jornadas, y son en una distancia lejos del Polo y de la línea. Salomón compró todo aquello, oro, piedras y plata, e allí le pueden mandar a coger si les aplace. David, en su testamento, dejó 3.000 quintales de oro de las Indias a Salomón para ayuda de edificar el templo, y según Josefo era el destas mismas tierras. Hierusa-

(1) Colón, tan religioso y versado en las Sagradas Escrituras, quiso manifestar aquí, no que las riquezas por sí, sino que el buen uso de ellas, distribuyéndolas en limosnas para socorrer las necesidades del prójimo, en fundaciones pías, y ejerciendo de este modo una caridad discreta y prudente, redime los pecados después de las demás diligencias prescritas por la religión. Así debe entenderse este pasaje, cuyo sentido conforma con muchos de las Sagradas Letras, y en especial con los siguientes: *Eleemosyna à morte liberat et purgat peccata, et facit invenire misericordian et vitam æternam.* (Tob. 12. 8.) *Beatus qui intelligit super egenum et pauperem: in die mala liberabit eum Dominus.* (Salmo 40.)

lem y el monte Sión ha de ser reedificado por mano de cristianos: quién ha de ser, Dios por boca del Profeta en el décimo cuarto salmo lo dice. El abad Joaquín dijo que éste había de salir de España. San Jerónimo a la santa mujer le mostró el camino para ello. El emperador del Catayo ha días que mandó sabios que le enseñen en la fe de Cristo. ¿Quién será que se ofrezca a esto? Si nuestro Señor me lleva a España, yo me obligo de llevarle, con el nombre de Dios, en salvo.

Esta gente que vino conmigo han pasado increíbles peligros y trabajos. Suplico a V. A., porque son pobres, que les mande pagar luego, y les haga mercedes a cada uno según la calidad de la persona, que les certifico que a mi creer les traen las mejores nuevas que nunca fueron a España. El oro que tiene el *Quibian de Veragua* y los otros de la comarca, bien que según información él sea mucho, no me pareció bien ni servicio de vuestras Altezas de se lo tomar por vía de robo: la buena orden evitará escándalo y mala fama, y hará que todo ello venga al tesoro, que no quede un grano. Con un mes de buen tiempo yo acabara todo mi viaje: por falta de los navíos no porfié a esperarle para tornar a ello, y para toda cosa de su servicio espero en Aquel que me hizo, y estaré bueno. Yo creo que V. A. se acordará que yo quería mandar hacer los navíos de nueva manera: la brevedad del tiempo no dió lugar a ello, y cierto yo había caído en lo que cumplía.

Yo tengo en más esta negociación y minas con esta escala y señorío, que todo lo otro que está hecho en las Indias. No es éste hijo para dar a criar a madrastra. De la Española, de Paria y de las otras tierras no me acuerdo de ellas, que yo no llore: creía yo que el ejemplo dellas hobiese de ser por estotras al contrario: ellas están boca a yuso, bien que no mueren: la enfermedad es incurable, o muy larga: quien las llegó a esto venga agora con el remedio si puede o sabe: al descomponer cada uno es maestro. Las gracias y acrescentamiento siempre fué uso de las dar a quien puso su cuerpo a peligro. No es razón que quien ha sidó tan contrario a esta negociación le goce ni sus fijos. Los que se fueron de las Indias fuyendo los trabajos y diciendo mal dellas y de mí, volvieron con cargos: así se ordenaba agora en *Veragua:* malo ejemplo, y sin provecho del negocio y para la justicia del mundo: este temor con otros casos hartos que yo veía claro, me hizo suplicar a V. A. antes que yo viniese a descubrir esas islas y tierra firme, que me las dejasen gobernar en su Real nombre: plúgoles: fué por privilegio y asiento, y con sello y juramento, y me intitularon de Viso Rey y Almirante y Gobernador general de todo; y aseñalaron el término sobre las islas de los Azores 100 leguas; y aquellas del Cabo Verde por línea que pasa de polo a polo, y desto y de todo que más se descubriese, y me dieron poder largo: la escritura a más largamente lo dice.

El otro negocio famosísimo está con los brazos abiertos llamando: extranjero ha sido fasta ahora. Siete años estuve yo en su Real corte, que a cuantos se fabló de esta empresa todos a una dijeron que era burla: agora fasta los sastres suplican por descubrir. Es de creer que van a saltear, y se les otorga, que cobran con mucho perjuicio de mi honra y tanto daño del negocio. Bueno es de dar a Dios lo suyo y aceptar lo que le pertenece. Esta es justa sentencia, y de justo. Las tierras que acá obedecen a V. A. son más que todas las otras de cristianos y ricas. Después que yo, por voluntad divina, las hube puestas debajo de su Real y alto señorío y en filo para haber grandísima renta, de improviso, esperando navíos para venir a su alto conspecto con victoria y grandes nuevas del oro, muy seguro y alegre, fuí preso y echado con dos hermanos en un navío, cargados de fierros, desnudo en cuerpo, con muy mal tratamiento, sin ser llamado ni vencido por justicia: ¿quién creerá que un pobre extranjero se hobiese de alzar en tal lugar contra V. A., sin causa, ni sin brazo de otro Príncipe, y estando solo entre sus vasallos y naturales, y teniendo todos mis fijos en su Real corte? Yo vine a servir de vein-

tiocho años (1), y agora no tengo cabello en mi persona que no sea cano y el cuerpo enfermo, y gastado cuanto me quedó de aquéllos, y me fué tomado y vendido, y a mis hermanos fasta el sayo, sin ser oído ni visto, con gran deshonor mío. Es de creer que esto no se hizo por su Real mandado. La restitución de mi honra y daños, y el castigo en quien lo fizo, fará sonar su Real nobleza; y otro tanto en quien me robó las perlas, y de quien ha fecho daño en ese almirantado. Grandísima virtud, fama con ejemplo será si hacen esto, y quedará a la España gloriosa memoria con la de vuestras Altezas de agradecidos y justos príncipes. La intención tan sana que yo siempre tuve al servicio de vuestras Altezas, y la afrenta tan desigual, no da lugar al ánima que calle, bien que yo quiera: suplico a vuestras Altezas me perdonen.

Yo estoy tan perdido como dije: yo he llorado fasta aquí a otros: haya misericordia agora el Cielo y llore por mí la tierra. En el temporal no tengo solamente una blanca para el oferta; en el espiritual he parado aquí en las Indias de la forma que está dicho: aislado en esta pena, enfermo, aguardando cada día por la muerte, y cercado de un cuento de salvajes y llenos de crueldad y enemigos nuestros, y tan apartado de los Santos Sacramentos de la Santa Iglesia, que se olvidará desta ánima si se aparta acá del cuerpo. Llore por mí quien tiene caridad, verdad y justicia. Yo no vine este viaje a navegar por ganar honra ni hacienda: esto es cierto porque estaba ya la esperanza de todo en ella muerta. Yo vine a V. A. con sana intención y buen celo, y no miento. Suplico humildemente a V. A. que si a Dios place de me sacar de aquí, que haya por bien mi ida a Roma y otras romerías. Cuya vida y alto estado la Santa Trinidad guarde y acresciente. Fecha en las Indias en la isla de Jamaica a 7 de julio de 1503 años.

De esta carta hace mención el licenciado Antonio de León Pinelo en su Biblioteca occidental, *diciendo: "Hállase una carta suya [de Colón] escrita en Jamaica a 7 de julio de 1503, que fué su último viaje, del cual es relación enviada a los Reyes Católicos, imp. 4.º; aunque D. Lorenzo Ramírez de Prado, del Consejo de Indias, con su curiosidad la tienen manuscrita. La impresa estaba en la librería de D. Juan de Saldierna."* (Epit. de la Bibliot. orient. occid., etcétera, *imp. en 4.º, año 1629, pág. 61; y en la edición de Barcia en fol., año 1738, tom. II, pág. 566.) D. Hernando Colón, en la* Historia de su padre *(capítulo 94) asegura que esta carta la envió a los Reyes Católicos por Diego Méndez, y que estaba impresa. El señor Bossi dice* (Vida de Colón, *ilustrac. número XXVIII) que, traducida por* Constanzo Baynera de Brescia *se imprimió en Venecia en 1505, y que ha llegado a ser muy rara, hasta que el caballero Morelli, bibliotecario en Venecia, la ha publicado recientemente, ilustrándola con eruditas notas. El señor Bossi la incluye también en su obra, y la ilustra con juiciosas observaciones.—El texto que publicamos se copió de un Códice de letra de mediados del siglo XVI, que era del Colegio Mayor de Cuenca, en Salamanca, y probablemente la misma copia que tuvo Ramírez de Prado, cuyos papeles legó a dicho Colegio. Ahora existe en la Biblioteca particular de Cámara del Rey nuestro Señor; y se cotejó en Madrid a 12 de octubre de 1807.=Martín Fernández de Navarrete.*

Relación hecha por Diego Méndez de algunos acontecimientos del último viaje del Almirante Don Cristóbal Colón.

Diego Méndez, vecino de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, hallándose en la villa de Valladolid, donde a la sazón estaba la corte de

(1) En esto hay equivocación, como ya la advirtió el señor Bossi. Algunos historiadores suponen que Colón murió de 60 años, en el de 1506, y que, por consiguiente, nació en 1446. Su hijo, don Hernando, asegura que vino a Castilla desde Portugal al fin del año 1484. El Cura de los Palacios, que le trató y conoció, dice que murió *in senectute bona*, de edad de 70 años, poco más o menos. Esto parece lo más probable, como lo manifestaremos en otro lugar.

SS. MM., otorgó testamento en 6 días del mes de junio del año de 1536, por testimonio de Fernán Pérez, escribano de SS. MM., y su notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos; siendo testigos al otorgamiento Diego de Arana, Juan Díez Miranda de la Cuadra, Martín de Orduña, Lucas Fernández, Alonso de Angulo, Francisco de Hinojosa y Diego de Aguilar, todos criados de la señora virreina de las Indias. Y entre otros capítulos del mencionado testamento, hay uno que a la letra dice así:

Cláusula del testamento. Item: Los muy ilustres señores, el Almirante D. Cristóbal Colón, de gloriosa memoria, y su hijo el Almirante D. Diego Colón, y su nieto el Almirante D. Luis, a quien Dios dé largos días de vida, y por ellos la virreina mi señora, como su tutriz y curadora, me son en cargo de muchos y grandes servicios que yo les hice, en que consumí y gasté todo lo mejor de mi vida hasta acaballa en su servicio; especialmente serví al gran Almirante D. Cristóbal andando con su señoría descubriendo islas y tierra firme, en que puse muchas veces mi persona a peligro de muerte por salvar su vida y de los que con él iban y estaban; mayormente cuando se nos cerró el puerto del río de *Belén* o *Yebra*, donde estábamos, con la fuerza de las tempestades de la mar y de los vientos que acarrearon y amontonaron la arena en cantidad con que cegaron la entrada del puerto. Y estando su señoría allí muy congojado, juntóse gran multitud de indios de la tierra para venir a quemarnos los navíos y matarnos a todos, con color que decían que iban a hacer guerra a otros indios de las provincias de *Cobrava Aurira*, con quien tenían guerra: y como pasaron muchos dellos por aquel puerto en que teníamos nosotros las naos, ninguno de la armada caía en el negocio, sino yo, que fuí al Almirante y le dije: *Señor, estas gentes que por aquí han pasado en orden de guerra, dicen que se han de juntar con los de* Veragoa *para ir contra los de* Cobrava Aurira; *yo no lo creo, sino el contrario, y es que se juntan para quemarnos los navíos y matarnos a todos*, como de hecho lo era. Y diciéndome el Almirante cómo se remediaría, yo dije a su señoría que saldría con una barca e iría por la costa hacia *Veragoa*, para ver dónde asentaban el real. Y no hube andado media legua cuando hallé al pie de 1.000 hombres de guerra con muchas vituallas y brebajes, y salté en tierra solo entre ellos, dejando mi barca puesta en flota; y hablé con ellos según pude entender, y ofrecíme que quería ir con ellos a la guerra con aquella barca armada, y ellos se excusaron reciamente, diciendo que no le habían menester; como yo me volviese a la barca y estuviese allí a vista dellos toda la noche, vieron que no podían ir a las naos para quemallas y destruíllas, según tenían acordado, sin que yo lo viese, y mudaron propósito; y aquella noche se volvieron todos a *Veragoa*, y yo me volví a las naos y hice relación de todo a su señoría, e no lo tuvo en poco. Y platicando conmigo sobrello sobre qué manera se ternía para saber claramente el intento de aquella gente, yo me ofrecí de ir allá con un solo compañero, y lo puse por obra yendo más cierto de la muerte que de la vida; y habiendo caminado por la playa hasta el río de *Veragoa* hallé dos canoas de indios extranjeros que me contaron muy a la clara cómo aquellas gentes iban para quemar las naos y matarnos a todos, y que lo dejaron de hacer por la barca que allí sobrevino, y questaban todavía de propósito de volver a hacello dende a dos días e yo les rogué que me llevasen en sus canoas el río arriba, y que gelo pagaría; y ellos se excusaban aconsejándome que en ninguna manera fuese, porque fuese cierto que en llegando me matarían a mí y al compañero que llevaba. E, sin embargo de sus consejos hice que me llevasen en sus canoas el río arriba hasta llegar a los pueblos de los indios, los cuales hallé todos puestos en orden de guerra, que no me querían dejar ir al asiento principal del cacique; y yo, fingiendo que le iba a curar como cirujano de una llaga que tenía en una pierna, y con dádivas que les di me dejaron ir hasta el asiento real, que estaba encima de un cerro llano con una

plaza grande, rodeada de 300 cabezas de muertos que habían ellos muerto en una batalla; y como yo hubiese pasado toda la plaza y llegado a la casa real, hubo grande alboroto de mujeres y muchachos que estaban a la puerta, que entraron gritando dentro en el palacio. Y salió de él un hijo del señor muy enojado diciendo palabras recias en su lenguaje, e puso las manos en mí y de un empellón me desvió muy lejos de sí, diciéndole yo por amansarle cómo iba a curar a su padre de la pierna, y mostrándole cierto ungüento que para ello llevaba, dijo que en ninguna manera había de entrar donde estaba su padre. Y visto por mí que por aquella vía no podía amansarle, saqué un peine y unas tijeras y un espejo, y hice que Escobar mi compañero me peinase y cortase el cabello. Lo cual visto por él y por los que allí estaban quedaban espantados; y yo entonces hice que Escobar le peinase a él y le cortase el cabello con las tijeras, y díselas y el peine y el espejo, y con esto se amansó; y yo pedí que trajesen algo de comer, y luego lo trajeron, y comimos y bebimos en amor y compaña, y quedamos amigos; y despedíme dél y vine a las naos, y hice relación de todo esto al Almirante mi señor, el cual no poco holgó en saber todas estas circunstancias y cosas acaecidas por mí; y mandó poner gran recabdo en las naos y en ciertas casas de paja, que teníamos hechas allí en la playa con intención que había yo de quedar allí con cierta gente para calar y saber los secretos de la tierra.

Otro día de mañana, su Señoría me llamó para tomar parecer conmigo de lo que sobre ello se debía hacer y fué mi parecer que debíamos prender aquel señor y todos sus capitanes, porque presos aquéllos se sojuzgaría la gente menuda; y su Señoría fué del mismo parecer; e yo di el ardid y la manera con que se debía hacer, y su Señoría mandó que el señor adelantado, su hermano, y yo con él, fuésemos a poner en efecto lo sobredicho con 80 hombres. Y fuimos, y dióno Nuestro Señor tan buena dicha que prendimos el cacique y los más de sus capitanes y mujeres y hijos y nietos con todos los principales de su generación, y enviándolos a las naos ansí presos, soltóse el cacique al que le llevaba por su mal recabdo, el cual después nos hizo mucho daño. En este instante plugo a Dios que llovió mucho, y con la gran avenida abriósenos el puerto, y el Almirante sacó los navíos a la mar para venirse a Castilla, quedando yo en tierra para haber de quedar en ella por contador de su Alteza con 70 hombres, y quedábame allí la mayor parte de los mantenimientos de bizcocho y vino y aceite y vinagre.

Acabado de salir el Almirante a la mar, y quedando yo en tierra con obra de 20 hombres, porque los otros se habían salido con el Almirante a despedir, súbitamente sobrevino sobre mí mucha gente de la tierra, que serían más de 400 hombres armados con sus varas y flechas y tiraderos, y tendiéronse por el monte en haz y dieron una grita y otra y luego otra, con las cuales plugo a Dios me apercibieron a la pelea y defensa de ellos; y estando yo en la playa entre los bohíos que tenía hechos, y ellos en el monte a trecho de tiro de dardo, comenzaron a flechar y a garrochar como quien agarrocha toro, y eran las flechas y tiraderas tantas y tan continuas como granizo; y algunos dellos se desmandaban para venirnos a dar con las machadasnas (1); pero ninguno dellos volvían porque quedaban allí cortados brazos y piernas y muertos a espada; de lo cual cobraron tanto miedo que se retiraron atrás, habiéndonos muerto 7 hombres en la pelea de 20 que éramos, y de ellos murieron 10 ó 9 de los que se venían a nosotros más arriscados. Duró esta pelea tres horas grandes, y Nuestro Señor nos dió la victoria milagrosamente, siendo nosotros tan poquitos y ellos tanta muchedumbre.

Acabada esta pelea, vino de las naos el capitán Diego Tristán con las barcas para subir el río arriba a tomar agua para su viaje; y no embargante que yo le aconsejé y amonesté que no su-

(1) *Machadasna*: s. f. Arma como una maza o porra que usaban los indios, y acaso la misma que en Nueva España llamaban *macana*.

biese el río arriba no me quiso creer, y contra mi grado subió con las dos barcas y 12 hombres el río arriba, donde le toparon aquella gente y pelearon con él, y le mataron a él y todos los que llevaba, que no se escapó sino uno a nado, que trujo la nueva; y tomaron las barcas y hiciéronlas pedazos, de que quedamos en gran fatiga, ansí el Almirante en la mar con sus naos sin barcas como nosotros en tierra sin tener con qué poder ir a él. Y a todo esto no cesaban los indios de venirnos a acometer cada rato tañiendo bocinas y atabales, y dando alaridos, pensando que nos tenían vencidos. El remedio contra esta gente que teníamos eran dos tiros falconetes de fruslera (1) muy buenos, y mucha pólvora y pelotas con que los ojeábamos que no osaban llegar a nosotros. Y esto duró por espacio de cuatro días, en los cuales yo hice coser muchos costales de las velas de una nao que nos quedaba, y en aquéllos puse todo el bizcocho que teníamos, y tomé dos canoas y até la una con la otra parejas, con unos palos atravesados por encima, y en éstos cargué el bizcocho todo en viajes, y las pipas de vino y aceite y vinagre atadas en una guindaleja y a jorno (2) por la mar, tirando por ellas las canoas, abonanzando la mar, en siete caminos que hicieron lo llevaron todo a las naos, y la gente que conmigo estaba poco a poco la llevaron, e yo quedé con cinco hombres a la postre siendo de noche, y en la postrera barcada me embarqué; lo cual el Almirante tuvo a mucho, y no se hartaba de me abrazar y besar en los carrillos por tan gran servicio como allí le hice, y me rogó tomase la capitanía de la nao *Capitana* y el regimiento de toda la gente y del viaje, lo cual yo acepté por le hacer servicio en ello por ser, como era, cosa de gran trabajo.

Postrero de abril de 1503 partimos de *Veragoa* con tres navíos, pensando venir la vuelta de Castilla: y como los navíos estaban todos abujerados y comidos de gusanos, no los podíamos tener sobre agua; y andadas 30 leguas dejamos el uno, quedándonos otros dos peor acondicionados que aquél, que toda la gente no bastaba con las bombas y calderas y vasijas a sacar el agua que se nos entraba por los abujeros de la broma; y de esta manera, no sin grandísimo trabajo y peligro, pensando venir a Castilla navegamos treinta y cinco días, y en cabo dellos llegamos a la isla de Cuba, a lo más bajo della, a la provincia de *Homo*, allá donde agora está el pueblo de la Trinidad; de manera que estábamos más lejos de Castilla 300 leguas que cuando partimos de *Veragoa* para ir a ella; y como digo los navíos mal acondicionados, innavegables, y las vituallas que se nos acababan. Plugo a Dios nuestro Señor que pudimos llegar a la isla de Jamaica, donde zabordamos los dos navíos en tierra, y hicimos de ellos dos casas pajizas, en que estábamos no sin gran peligro de la gente de aquella isla, que no estaba domada ni conquistada, nos pusiesen fuego de noche, que fácilmente lo podían hacer por más que nosotros velábamos.

Aquí acabé de dar la postrera ración de bizcocho y vino, y tomé una espada en la mano y tres hombres conmigo, y fuíme por esa isla adelante, porque ninguno osaba ir a buscar de comer para el Almirante y los que con él estaban; y plugo a Dios que hallaba la gente tan mansa que no me hacían mal, antes se holgaban conmigo y me daban de comer de buena voluntad. Y en un pueblo que se llama *Aguacadiba* concerté con los indios y cacique que harían pan cazabe, y que cazarían y pescarían, y que darían de todas las vituallas al Almirante cierta cuantía cada día, y lo llevarían a las naos, con que estuviese allí persona que ge lo pagase en cuentas azules y peines y cuchillos y cascabeles y anzuelos y otros rescates que para ello llevábamos; y con este concierto despaché uno de los dos cristianos que conmigo traía al Almirante, para que enviase persona que tuviese cargo de pagar aquellas vituallas y enviarlas.

Y de allí fuí a otro pueblo que estaba

(1) *Fruslera* s. f. ant. El metal que se hace de las raeduras que salen de las piezas de latón o azófar cuando se tornean.

(2) Así el original. Ha de decir *a jorro*, que es lo que ahora se llama *a remolque*.

tres leguas de éste y hice el mismo concierto con el cacique y indios de él, y envié otro cristiano al Almirante para que enviase allí otra persona al mismo cargo.

Y de allí pasé adelante y llegué a un gran cacique que se llamaba *Huareo*, donde agora dicen *Melilla*, que es 13 leguas de las naos, del cual fuí muy bien recebido, que me dió muy bien de comer, y mandó que todos sus vasallos trajiesen dende a tres días muchas vituallas, que le presentaron, e yo ge las pagué de manera que fueron contentos; y concerté que ordinariamente las traerían, habiendo allí persona que ge las pagase, y con este concierto envié el otro cristiano con los mantenimientos que allá me dieron al Almirante, y pedí al cacique que me diese dos indios que fuesen conmigo fasta el cabo de la isla, que el uno me llevaba la hamaca en que dormía e el otro la comida. Y desta manera caminé hasta el cabo de la isla, a la parte del Oriente, y llegué a un cacique que se llamaba *Ameyro*, e hice con él amistades de hermandad, y dile mi nombre y tomé el suyo, que entre ellos se tiene por grande hermandad. Y compréle una canoa muy buena que él tenía, y dile por ella una bacineta de latón muy buena que llevaba en la manga y el sayo y una camisa de dos que llevaba, y embarquéme en aquella canoa, y vine por la mar requiriendo las estancias que había dejado con seis indios que el cacique me dió para que me la ayudasen a navegar, y venido a los lugares donde yo había proveído, hallé en ellos los cristianos que el Almirante había enviado, y cargué de todas las vituallas que les hallé, y fuíme al Almirante, del cual fuí muy bien recebido, que no se hartaba de verme y abrazarme, y preguntar lo que me había sucedido en el viaje, dando gracias a Dios que me había llevado y traído a salvamiento libre de tanta gente salvaje. Y como al tiempo que yo llegué a las naos no había en ellas un pan que comer, fueron todos muy alegres con mi venida, porque les maté la hambre en tiempo de tanta necesidad, y de allí adelante cada día venían los indios cargados de vituallas a las naos de aquellos lugares que yo había concertado, que bastaban para 230 personas que estaban con el Almirante.

Dende a 10 días el Almirante me llamó aparte y me dijo el gran peligro en que estaba, diciéndome ansí: *Diego Méndez, hijo: ninguno de cuantos aquí yo tengo siente el gran peligro en que estamos sino yo y vos, porque somos muy poquitos, y estos indios salvajes son muchos y muy mudables y antojadizos, y en la hora que se les antojare de venir y quemarnos aquí donde estamos en estos dos navíos hechos casas pajizas, fácilmente pueden echar fuego dende tierra y abrasarnos aquí a todos; y el concierto que vos habéis hecho con ellos del traer los mantenimientos que traen de tan buena gana, mañana se les antojará otra cosa y no nos traerán nada, y nosotros no somos parte para tomárgelo por fuerza, sino estar a lo que ellos quisieren. Yo he pensado un remedio si a vos os parece: que en esta canoa que comprastes se aventurase alguno a pasar a la isla Española a comprar una nao en que pudiesen salir de tan gran peligro como este en que estamos. Decidme vuestro parecer.* Yo le respondí: *Señor: el peligro en que estamos bien lo veo, que es muy mayor de lo que se puede pensar. El pasar desta isla a la isla Española en tan poca vasija como es la canoa, no solamente lo tengo por dificultoso, sino por imposible: porque haber de atravesar un golfo de 40 leguas de mar y entre islas donde la mar es más impetuosa y de menos reposo, no sé quién se ose aventurar a peligro tan notorio.* Su señoría no me replicó, persuadiéndome reciamente que yo era el que lo había de hacer, a lo cual yo respondí: *Señor: muchas veces he puesto mi vida a peligro de muerte por salvar la vuestra y de todos estos que aquí están, y nuestro Señor milagrosamente me ha guardado y la vida; y con todo no han faltado murmuradores que dicen que vuestra señoría me acomete a mí todas las cosas de honra, habiendo en la compañía otros que las harían tan bien como yo; y, por tanto, paréceme a mí que vuestra señoría los haga llamar a todos y los proponga este negocio, para*

ver si entre todos ellos habrá alguno que lo quiera emprender, lo cual yo dudo; y cuando todos se echen de fuera, yo pondré mi vida a muerte por vuestro servicio, como muchas veces lo he hecho.

Luego el día siguiente su señoría los hizo juntar a todos delante sí, y les propuso el negocio de la manera que a mí; e oído, todos enmudecieron, y algunos dijeron que era por demás platicarse en semejante cosa, porque era imposible en tan pequeña vasija pasar tan impetuoso y peligroso golfo de 40 leguas como éste, entre estas dos islas donde muy recias naos se habían perdido andando a descubrir, sin poder romper ni forzar el ímpetu y furia de las corrientes. Entonces yo me levanté y dije: *Señor: una vida tengo no más, yo la quiero aventurar por servicio de vuestra señoría y por el bien de todos los que aquí están, porque tengo esperanza en Dios nuestro Señor que vista la intención con que yo lo hago me librará, como otras muchas veces lo ha hecho.* Oída por el Almirante mi determinación, levantóse y abrazóme y besóme en el carrillo, diciendo: *Bien sabía yo que no había aquí ninguno que osase tomar esta empresa sino vos: esperanza tengo en Dios nuestro Señor saldréis della con vitoria como de las otras que habéis emprendido.*

El día siguiente yo puse mi canoa a monte (1), y le eché una quilla postiza, y le di su brea y sebo, y en la popa y proa clavéle algunas tablas para defensa de la mar que no se me entrase como hiciera siendo rasa; y púsele un mástil y su vela, y metí los mantenimientos que pude para mí y para un cristiano y para seis indios, que éramos ocho personas, y no cabían más en la canoa; y despedíme de su señoría y de todos, y fuíme la costa arriba de la isla de Jamaica, donde estábamos, que hay dende las naos hasta el cabo della 35 leguas (2), las cuales yo navegué con gran peligro y trabajo, porque fuí preso en el camino de indios salteadores en la mar, de que Dios me libró milagrosamente. Y llegado al cabo de la isla, estando esperando que la mar se amansase para cometer mi viaje, juntáronse muchos indios y determinaron de matarme y tomar la canoa y lo que en ella llevaba; y así juntos jugaron mi vida a la pelota para ver a cuál dellos cabría la ejecución del negocio. Lo cual sentido por mí víneme ascondidamente a mi canoa, que tenía tres leguas de allí, y híceme a la vela y víneme donde estaba el Almirante, habiendo quince días que de allí había partido; y contéle todo lo sucedido, y cómo Dios milagrosamente me había librado de las manos de aquellos salvajes. Su señoría fué muy alegre de mi venida, y preguntóme si volvería al viaje. Yo dije que sí, llevando gente que estuviese conmigo en el cabo de la isla hasta que yo entrase en la mar a proseguir mi viaje. Su señoría me dió 70 hombres, y con ellos a su hermano el Adelantado, que fuesen y estuviesen conmigo hasta embarcarme y tres días después. Y desta manera volví al cabo de la isla, donde estuve cuatro días. Viendo que la mar se amansaba me despedí dellos y ellos de mí, con hartas lágrimas; y encomendéme a Dios y a nuestra Señora del Antigua, y navegué cinco días y cuatro noches que jamás perdí el remo de la mano gobernando la canoa y los compañeros remando. Plugo a Dios nuestro Señor que en cabo de cinco días yo arribé a la isla Española, al *cabo de San Miguel* (1), habiendo dos días que no comíamos ni bebíamos por no tenello; y entré con mi canoa en una ribera muy hermosa, donde luego vino mucha gente de la tierra y trajeron muchas cosas de comer, y estuve allí dos días descansando. Y tomé seis indios de allí dejados los que llevaba, y comenzé a navegar por la costa de la isla Española, que hay dende allí hasta la cibdad de Santo Domingo 130 leguas que yo había de andar, porque estaba allí el gober-

(1) Véase la nota 1, 1.ª col. de la pág. 109.

(2) Esta punta oriental de la isla, dice don Hernando Colón que los indios llamaban *Aoamaquique*, y que distaba 34 leguas de *Maima*, donde quedaba el Almirante.

(1) Este cabo se llamó después *del Tiburón*. Omite Méndez su llegada a la isleta *Navaza*, y otros pormenores que refieren don Hernando Colón y Antonio de Herrera en sus historias.

nador, que era el comendador de Lares; y habiendo andado por la costa de la isla 80 leguas, no sin grandes peligros y trabajos, porque la isla no estaba conquistada ni allanada, llegué a la provincia de *Azoa*, que es 24 leguas antes de Santo Domingo, y allí supe del comendador Gallego cómo el gobernador era partido a la provincia de *Xuragoa* (1) a allanarla; la cual estaba 50 leguas de allí. Y esto sabido dejé mi canoa y tomé el camino por tierra de *Xuragoa*, donde hallé el gobernador, el cual me detuvo allí siete meses hasta que hizo quemar y ahorcar 84 caciques, señores de vasallos, y con ellos a *Nacaona*, la mayor señora de la isla, a quien todos ellos obedecían y servían. Y esto acabado vine de pie a tierra de Santo Domingo, que era 70 leguas de allí, y estuve esperando que viniesen naos de Castilla, que había más de un año que no habían venido. Y en este comedio plugo a Dios que vinieron tres naos, de las cuales yo compré la una y la cargué de vituallas, de pan y vino y carne y puercos y carneros y frutas, y la envié a donde estaba el Almirante para en que viniesen él y toda la gente como vinieron allí a Santo Domingo y de allí a Castilla. E yo me vine delante en las otras dos naos a hacer relación al Rey y a la Reina de todo lo sucedido en aquel viaje.

Paréceme que será bien que se diga algo de lo acaecido al Almirante y a su familia en un año que estuvieron perdidos en aquesta isla; y es que dende a pocos días que yo me partí, los indios se amotinaron y no le querían traer de comer como antes, y él los hizo llamar a todos los caciques y les dijo que se maravillaba dellos, en no traerle la comida como solían, sabiendo, como él les había dicho, que había venido allí por mandado de Dios, y que Dios estaba enojado dellos, y que él ge lo mostraría aquella noche por señales que haría en el cielo; y como aquella noche era el eclipse de la luna, que casi toda se escureció, díjoles que Dios hacía aquello por enojo que tenía dellos porque no le traían de comer, y ellos lo creyeron y fueron muy espantados, y prometieron que le traerían siempre de comer, como de hecho lo hicieron, hasta que llegó la nao con los mantenimientos que yo envié, de que no pequeño gozo fué en el Almirante y en todos los que con él estaban: que después en Castilla me dijo su señoría que en toda su vida había visto tan alegre día, y que nunca pensó salir de allí vivo; y en esta nao se embarcó (1) y vino a Santo Domingo, y de allí a Castilla.

He querido poner aquí esta breve suma de mis trabajos y grandes y señalados servicios (2), cuales nunca hizo hombre a Señor, ni los hará de aquí adelante del mundo; y esto a fin que mis hijos lo sepan y se animen a servir, e su señoría sepa que es obligado a hacerles muchas mercedes.

Venido su señoría a la corte, y estando en Salamanca en la cama enfermo de gota, andando yo solo entendiendo en sus negocios y en la restitución de su estado y de la gobernación para su hijo don Diego, yo le dije ansí: *Señor: ya vuestra señoría sabe lo mucho que os he servido y lo más que trabajo de noche y de día en vuestros negocios: suplico a vuestra señoría me señale algún galardón para en pago dello;* y él me respondió alegremente que yo lo señalase y él lo cumpliría, porque era mucha razón. Y entonces yo le señalé y supliqué a su señoría me hiciese merced del oficio del alguacilazgo mayor de la isla Española para en toda mi vida; y su señoría dijo que de muy buena voluntad, y que era poco para lo mucho que yo había servido; y mandóme que lo dijese ansí al señor don Diego, su hijo, el cual fué muy alegre de la merced a mí hecha de dicho oficio, y dijo que si su padre me lo daba con una mano, él con dos. Y esto es

(1) Ha de ser *Jaragua*.

(1) A 28 de junio de 1504: entró en el puerto de Santo Domingo el 13 de agosto: salió para España el 12 de setiembre; y surgió en San Lúcar el jueves, 7 de noviembre.

(2) Don Hernando Colón dice en el capítulo 94 que Méndez escribió una relación de este viaje; y en el cap. 104 que desde la Española envió con Diego de Escobar otra noticia de su viaje cuando aquél fué a Jamaica por orden de Ovando a visitar al Almirante, mandando una carabela.

ansí la verdad para el siglo que a ellos tiene y a mí espera.

Habiendo yo acabado, no sin grandes trabajos míos, de negociar la restitución de la gobernación de las Indias al Almirante don Diego, mi señor, siendo su padre fallecido, le pedí la provisión del dicho oficio. Su señoría me respondió que lo tenía dado al Adelantado su tío; pero que él me daría otra cosa equivalente a aquélla. Yo dije que aquélla diese él a su tío, y a mí me diese lo que su padre y él me habían prometido, lo cual no se hizo; y yo quedé cargado de servicios sin ningún galardón, y el señor Adelantado, sin haberlo servido, quedó con mi oficio y con el galardón de todos mis afanes.

Llegado su señoría a la cibdad de Santo Domingo por gobernador tomó las varas y dió este oficio a Francisco de Garay, criado del señor Adelantado, que lo sirviese por él. Esto fué en 10 días del mes de julio de 1510 años. Valía entonces el oficio a lo menos un cuento de renta, del cual la virreina, mi señora, como tutriz y curadora del virrey mi señor, y él, me son en cargo realmente y me lo deben de justicia y de *foro conscientiae*, porque me fué hecha la merced de él, y no se cumplió conmigo dende el día que se dió al Adelantado hasta el postrero de mis días, porque si se me diera yo fuera el más rico hombre de la isla y más honrado; y por no se me dar soy el más pobre della, tanto que no tengo una casa en que more sin alquiler.

Y porque habérseme de pagar lo que el oficio ha rentado sería muy dificultoso, yo quiero dar un medio y será éste: que su señoría haga merced del aguacilazgo mayor de la cibdad de Santo Domingo a uno de mis hijos para en toda su vida, y al otro le haga merced de su teniente de Almirante en la dicha cibdad; y con hacer merced destos dos oficios a mis hijos de la manera que he aquí dicho, y poniéndolos en cabeza de quien los sirva por ellos hasta que sean de edad, su señoría descargará la conciencia del Almirante su padre, y yo me satisfaré de la paga que se me debe de mis servicios; y en esto no diré más de dejallo en sus conciencias de sus señorías, y hagan en ello lo que mejor les pareciere.

Item: Dejo por mis albaceas y ejecutores deste mi testamento, aquí en la corte, al bachiller Estrada y a Diego de Arana, juntamente con la virreina, mi señora, y suplico yo a su señoría lo acepte y les mande a ellos lo mismo.

Otra cláusula. Item: Mando que mis albaceas compren una piedra grande, la mejor que hallaren, y se ponga sobre mi sepultura, y se escriba en derredor della estas letras: *Aquí yace el honrado caballero Diego Méndez, que sirvió mucho a la Corona Real de España en el descubrimiento y conquista de las Indias con el Almirante D. Cristóbal Colón, de gloriosa memoria, que las descubrió, y después por sí con naos suyas a su costa: falleció, etc. Pido de limosna un* Paternoster *y una* Avemaría.

Item: En medio de la dicha piedra se haga una canoa, que es un madero cavado en que los indios navegan, porque en otra tal navegó 300 leguas, y encima pongan unas letras que digan: *Canoa.*

Caros y amados hijos míos, y de mi muy cara y amada mujer doña Francisca de Ribera: la bendición de Dios Todopoderoso, Padre y Hijo y Espíritu Santo y la mía descienda sobre vos y vos cubra y vos haga católicos cristianos, y os dé gracia que siempre le améis y temáis. Hijos: encomiéndoos mucho la paz y concordia, y que seáis muy conformes y no soberbios, sino muy humildes y muy amigables a todos los que contratáredes, porque todos os tengan amor: servid lealmente al Almirante mi señor, y su señoría os hará muchas mercedes por quien él es, y porque mis grandes servicios lo merecen; y sobre todo os mando, hijos míos, seáis muy devotos y oyáis muy devotamente los Oficios Divinos, y haciéndolo ansí Dios nuestro Señor os dará largos días de vida. A él plega por su infinita bondad haceros tan buenos como yo deseo que seáis, y os tenga siempre de su mano. Amén.

Los libros que de acá os envío son los siguientes:

Arte de bien morir, de Erasmo. Un sermón de Erasmo en romance. Josefo, *De Bello Judaico*. La *Filosofía moral*, de Aristóteles. Los libros que se dicen *Lingua Erasmi*. El *Libro de la Tierra Santa*. *Los coloquios*, de Erasmo. Un *Tratado de las querellas de la paz*. Un libro de *Contemplaciones de la Pasión de nuestro Redentor*. Un *Tratado de la venganza de la muerte de Agamenón*, y otros tratadillos.

Ya dije, hijos míos, que estos libros os dejo por mayorazgo con las condiciones que están dichas de suso en el testamento, y quiero que vayan todos con algunas escrituras mías, que se hallarán en el arca que está en Sevilla, que es de cedro, como ya está dicho; pongan también en ésta el mortero de mármol que está en poder del señor don Hernando, o de su mayordomo.

Digo yo, Diego Méndez, que esta escritura, contenida en trece hojas, es mi testamento y postrimera voluntad, porque yo lo ordené e hice escribir, y lo firmé de mi nombre, y por él revoco y doy por ningunos otros cualesquier testamentos hechos en cualesquier otros tiempos o lugar; y sólo éste quiero que valga, que es hecho en la villa de Valladolid en 19 días del mes de junio, año de nuestro Redentor de 1536 años.=Diego Méndez.=E yo el dicho García de Vera, escribano notario público, presente fuí a todo lo que dicho es, que de mí se hace mención, e por mandado del dicho señor teniente e pedimento del dicho bachiller Estrada, este testamento en estas 26 hojas de papel, pliego entero, como aquí parece, fice escrebir como ante mí se presentó e abrió, e ansí queda originalmente en mi poder. E por ende fice aquí este mi signo tal en *(está signado)* testimonio de verdad.=García de Vera.=*(Está firmado.)*

Concuerda literalmente con las cláusulas copiadas de un testimonio signado y firmado por el expresado escribano García de Vera, que obra originalmente en el archivo del excelentísimo señor Almirante Duque de Veraguas, de donde lo copié en Madrid a 25 días del mes de marzo de 1825 años.—Tomás González.

NOTA. *Las demás cláusulas de este testamento de Diego Méndez son relativas a sus disposiciones funerales, declaración de deudas, tanto en su favor como contra sí, en España y en la isla Española, y otros negocios meramente personales y de su familia, que ninguna relación ni alusión dicen al Almirante Colón ni a sus viajes, navegaciones y descubrimientos, por lo cual no se han copiado.*

CARTAS DE DON CRISTOBAL COLON

ADVERTENCIA

Las 15 cartas siguientes autógrafas del Almirante don Cristóbal Colón, dirigidas las cuatro primeras a su amigo el padre fray don Gaspar Gorricio, monje del monasterio de Santa María de las Cuevas, de la cartuja de Sevilla, y las 11 restantes a su hijo primogénito heredero, don Diego Colón, fueron descubiertas por nuestra diligencia en el archivo del excelentísimo señor Almirante, duque de Veraguas. Hállanse en muy deplorable estado, y tanto por esta razón y por las luces que arrojan acerca de los últimos viajes del Almirante, como por las particularidades que contienen relativas a su persona y empresas, las publicamos íntegramente, sin perjuicio de que en el Apéndice general de documentos diplomáticos, que seguirá a esta parte, volveremos a hacer relación de algunas de ellas para ilustrar los puntos más importantes de que hablan.

La copia y confrontación de estos preciosos y hasta ahora inéditos documentos de mano propia del Almirante, se han hecho con la más escrupulosa proligidad a nuestra vista por el señor don Tomás González, dignidad de maestrescuela y canónigo de la santa iglesia de Plasencia, quien, después de haber arreglado el Real Archivo General de Simancas por orden del rey nuestro se-

ñor, está ejecutando ahora la misma operación en el de la primera Secretaría de Estado. La facilidad y práctica de este literato en el manejo de los papeles antiguos, su afición a ilustrar nuestra historia y literatura, y la franca amistad que nos dispensa, han contribuído a dar a esta colección toda la exactitud y confianza que podíamos desear en documentos muy injuriados del tiempo, borradas o muy desvanecidas las tintas, y rotas muchas márgenes y dobléces, lo que, unido a la extrañeza de algunos caracteres, hacía sumamente dificultosa su lectura e inteligencia.

Cartas del Almirante D. Cristóbal Colón a Fr. D. Gaspar, monje de la Cartuja de las Cuevas de Sevilla.

En el sobre dice: *Al Reverendo y muy devoto Padre Fray Don Gaspar.—De San Lúcar.*

Reverendo y muy devoto Padre: Si el deseo de saber de vos me fatiga ansí andando a allá a donde voy, ¿cómo hará aquí? Recibiré gran pena.—Las cosas de mi despacho me han cargado tanto que he dejado el resto: y esto por hacer todo más despacio. El Señor Adelantado ya partió con los navíos para despalmar en la Puebla Vieja. Mi partida será en nombre de la Santa Trinidad el miércoles en la mañana (1).—A la vuelta verá V. R. a D. Diego y le emporná bien en lo de mi memorial que yo le dejo, del cual querría yo que tuviésedes un traslado.—Allá van por mi arquita para algunas escrituras.—La carta escribiré de mi mano.—D. Diego se la traerá con mis encomiendas: a esos devotos religiosos me encomiendo, en especial al Reverendo Padre Prior, que voy muy suyo y deseoso de servirle. Fecha a 4 de abril.

Para lo que V. R. mandare.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

(1) Esta salida debía ser para Cádiz, de donde dió la vela el miércoles 11 de mayo de 1502.

En el sobre dice: *Al Reverendo y muy devoto Padre D. Gaspar, en las Cuevas de Sevilla.*

Reverendo y muy devoto Padre: El vendaval me detuvo en Calis fasta que los Moros cercaron a Arcila, y con él salí al socorro, y fuí al puerto. Después me dió Nuestro Señor tan buen tiempo que vine aquí en cuatro días (1). Agora será mi viaje en nombre de la Santa Trinidad, y espero della la vitoria.—Acoerdese V. R. de escribir a menudo a D. Diego, y acoerde a Micer Francisco de Rivarol el negocio de Roma que non le escribo por la prisa.—Al Padre Prior y a todos esos devotos Religiosos me encomiendo.—Todos acá estamos buenos a Dios Nuestro Señor gracias. Fecha en Gran Canaria... (está roto y comido el papel, y no se puede leer lo demás de la fecha) (2).

Para lo que V. R. mandare.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice: *Al Reverendo y muy devoto Padre Fray Don Gaspar, en las Cuevas de Sevilla.*

Reverendo y muy devoto Padre: Si mi viaje fuera tan apropiado a la salud de mi persona y descanso de mi casa, como amuestra que haya de ser acrescentamiento de la Corona Real del Rey e de la Reina mis Señores, yo esperaría de vivir más de cien gibileos. El tiempo no da lugar que yo escriba más largo. Yo espero que el portador sea persona de casa, que os dirá por palabra más que non se pueda decir en mil papeles. También suplirá D. Diego.—Al Padre Prior y a todos los Religiosos pido por merced que se acuerden de mí en todas sus oraciones. Fe-

(1) Véase el cap. 88 de la historia del Almirante escrita por su hijo don Hernando.

(2) Colón llegó a la Gran Canaria el 20 de mayo de 1502, y continuó desde allí su viaje el 25; por consiguiente, la fecha debe ser de uno de estos días.

cha en la Isla de Janahica a 7 de julio de 1503.

Para lo que V. R. mandare.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice: *Al Reverendo y muy devoto Padre Fray Don Gaspar, en las Cuevas.*

Reverendo y muy devoto Padre: Diego Méndez es venido de la corte. Don Diego queda bueno. El Sr. Adelantado y D. Fernando non eran llegados: yo os lo enviaré allá con las nuevas de todo. Yo non sey ya que diga a mi deseo de veros, y comunicar algo que non es de péndula. Las escrituras que tenéis querríalas ver; y esos privilegios querría mandar hacer una caja de corcha enforrada de cera. Pídoos por merced que si el Donato, aquel hombre honrado hobiere de venir acá, que con él me enviéis todo, o con Andrea, hermano de Juan Antonio portador desta.—De mi mal cada día estoy mejor gracias a Nuestro Señor. Al Padre Prior en su merced me encomiendo, y de todos esos Religiosos.—Fecha hoy, sábado, 4 de enero (1).

A lo que V. R. mandare.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

CARTAS DE D. CRISTÓBAL COLÓN A SU HIJO D. DIEGO.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo D. Diego Colón.*

Muy caro fijo: Recebí tu carta con el correo. Fecistes bien de quedar allá a remediar algo y a entender ya en nuestros negocios. El señor Obispo de Palencia, siempre desque yo vine a Castilla me ha favorecido y deseado mi honra (1). Agora es de le suplicar que les plega de entender en el remedio de tantos agravios míos; y que el asiento y cartas de merced que sus Altezas me hicieron, que las manden cumplir y satisfacer tantos daños; y sea cierto que si esto hacen sus Altezas que les multiplicará la hacienda y grandeza en increíble grado. Y no le parezca que 40.000 pesos de oro sean, salvo representación, que se podía haber muy mayor cantidad, si Satanás no lo estorbara en me empedir mi disiño: porque cuando yo fuí sacado de las Indias tenía en filo para dar suma de oro incomparable a 40.000 pesos.—Yo fago juramento, y esto sea para ti solo, que de las mercedes que sus Altezas me tienen fechas, en mi parte me alcanza el daño 10 cuentos cada año, y que jamás se pueden rehacer. Ved qué parte será o es la que toca a sus Altezas, y no lo sienten. Yo escribo a su merced, y me trabajaré de partir para allá. La llegada y el resto es en las manos de Nuestro Señor. Su misericordia es infinita.—Lo que se haz y está para hacer, diz San Agostín, que ya está hecho antes de la creación del mundo.—Yo escribo también a estotros señores que dice la carta de Diego Méndez. En su merced me encomiendo con las nuevas de mi ida, como dije arriba: que cierto estoy con gran temor, porque el frío tiene tanta inimistad con esta mi enfermedad que habré de quedar en el camino.

Plúgome mucho de oír tu carta, y de lo que el Rey nuestro señor dijo; por el cual le besarás las reales manos. Es cierto que yo he servido a sus Altezas con tanta diligencia y amor como y más que por ganar el Paraíso; y si en algo ha habido falta habrá sido por el imposible, o por no alcanzar mi saber y fuerzas más adelante. Dios nuestro Señor en tal caso no quier de las personas salvo la voluntad.

Yo llevé de aquí dos hermanos, que se dicen Porras, a ruego del señor tesorero Morales. El uno fué por capi-

(1) Corresponde al año 1505.

(1) Fray don Diego de Deza, dominico, después arzobispo de Sevilla. Véase a Ortiz de Zúñiga en sus anales, año 1505, $ 3.

tán y el otro por contador (1), ambos sin habilidad destos cargos; e yo con atrevimiento de suplir por ellos, por amor de quien me los dió. Allá se tornaron más vanos de lo que eran. Muchas civilidades les relevé que no hiciera a un pariente; y que eran tales que merecían otro castigo que reprensión de boca. En fin, llegaron a tanto que, aunque yo quisiera, non podía excusar de non llegar a lo que fué. Las pesquisas harán fe si yo miento. Alzáronse en la isla de Janahica, de que fuí yo tan maravillado como si los rayos del sol causaran tinieblas. Yo estaba a la muerte y me martirizaron cinco meses con tanta crueldad sin causa. En fin, yo los tuve a todos presos, y luego los di por libres, salvo al capitán que yo traía a sus Altezas preso.

Una suplicación que me hicieron con juramento que con ésta te envío te dirá largo desto, bien que las pesquisas son las que fablan largo, las cuales y el escribano vienen en otro navío que yo espero de día en día. Este preso prendió el gobernador en Santo Domingo. Su cortesía le constringió a facer esto. Yo tenía en mi instrucción un capítulo en que sus Altezas me mandaban que todos me obedeciesen, y que tuviese yo la justicia civil y criminal sobre estos todos que fueron conmigo (2); mas no aprovechó con éste, el cual dijo que non se entendía en su término. Envióle acá a estos señores que tienen cargo de las Indias sin pesquisa ni proceso ni escrito. Ellos non le recibieron y se van sueltos.—Non me maravillo si Nuestro Señor castiga. Ellos fueron allá con sus barbas de poca vergüenza. Rebeldaría tal, ni traición tan cruel se oyó nunca.—Yo escribí desto a sus Altezas con la otra carta, y que non era razón que consintiesen este agravio. También escribí al señor tesorero que le pedía por merced que no diese sentencia en palabras que éstos le dijesen fasta oírme. Agora será bien que se lo acoerdes de nuevo. Non sé cómo osan de ir delante dél con tal impresa. Yo lo escribo a él otra vez, y le envío el traslado del juramento como a ti fago, y otro tanto al dotor Angulo y licenciado Zapata. En su merced de todos me encomienda, con aviso que mi partida para allá será breve.

Folgara yo en ver carta de sus Altezas, y saber qué mandan. Débeslo de procurar si viéredes el remedio. También de me encomendar al señor Obispo y a Joan López con la memoria de mi enfermedad y del galardón de mis servicios.

Estas cartas que van con ésta debes de leer por te conformar con la fabla de ellos.

A Diego Méndez agradezco su carta: non le escribo porque sabrá de ti todo, y por mi mal que me causa.

Carvajal y Gerónimo en tal tiempo estuvieran bien en la corte, y fablar en nuestro provecho con estos señores y con el secretario. Fecha en Sevilla a 21 de noviembre (1).

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

Sigue de letra del Almirante también

Yo torné a escribir a sus Altezas, suplicándoles que mandasen a proveer de la paga desta gente que fueron conmigo, porque son pobres y anda en tres años que dejaron sus casas. Las nuevas que les traen son más que grandes. Ellos han pasado infinitos peligros y trabajos. Yo non quise robar la tierra por non escandalizarla; porque la razón quiere que se pueble, y entonces se habrá todo el oro a la mano sin escándalo. Fabla dello al secretario y al señor Obispo y a Juan López, y a quien viéredes que conviene.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte.*

Muy caro fijo: Recebí tus cartas de 15 déste. Después te escribí que son

(1) Véase la pág. 230 de este tomo.
(2) Véase la página 225.

(1) Corresponde al año de 1504, y así las demás hasta enero y febrero de 1505.

ocho días con un correo, y a otros hartos, y las cartas te envié abiertas para que las viésedes, y vistas las diésedes cerradas.—Bien que esta mi enfermedad me tribula tanto, todavía aderezo mi ida.—Mucho quisiera la respuesta de sus Altezas, y que la procurárades; y también que proveyeran a la paga desta gente pobre que han pasado increíbles trabajos y les traído tan altas nuevas, de que deben dar infinitas gracias a Dios nuestro Señor, y estar dellas tan alegres. Si yo *miento* (1), el Paralipomenon y el libro de los Reyes y Josepho de *Antiquitatibus*, con otros hartos, dirán lo que desto saben. Yo espero en Nuestro Señor de partir esta semana que viene. Ni por esto debes dejar de escribir más a menudo.—De Carvajal y de Gerónimo no he sabido. Si ahí están, dales mis encomiendas. El tiempo es tal que ambos debieran estar en la corte, si la enfermedad non los estorba.—A Diego Méndez da mis encomiendas: creo yo que valdrá tanto su verdad y diligencia como las mentiras de los Porras. El portador désta es Martín de Gamboa, y con él escribo a Juan López y envío creencia.—Ved la carta, y después se le vuelva. Si me escribes, vayan las cartas a Luis de Soria, porque me las envíe al camino donde yo fuere; porque si voy en andas será creo por la Plata (2).—Nuestro Señor te haya en su santa guardia.—Tu tío ha estado muy malo y está de las quijadas y de los dientes.—Fecho en Sevilla a 28 de noviembre.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice: *A mi muy caro e amado fijo don Diego Colón.*

Muy caro fijo: Después que recebí tu carta de 15 de noviembre, nunca más he sabido de ti. Quisiera que me escribiérades muy a menudo. Cada hora quisiera ver tus letras. La razón te debe decir que no tengo agora otro descanso. Muchos correos vienen cada día, y las nuevas acá son tantas y tales que se me encrespan los cabellos todos de las oír tan al revés de lo que mi ánima desea. Plega a la Santa Trinidad de dar salud a la Reina nuestra señora, porque con ella se asiente lo que ya va levantado.—Otro correo te envié el jueves hizo ocho días, ya debe estar en camino de venir acá. Con él te escrebí que mi partida era cierta, y la esperanza según la experiencia de la llegada allá, muy al contrario; porque este mi mal es tan malo, y el frío tanto conforme a me lo favorecer, que non podía errar de quedar en alguna venta. Las andas y todo fué presto. El tiempo tan descomunal que parecía a todos que era imposible a poder salir con lo que comenzaba; y que mejor era curarme y procurar por la salud que poner en aventura tan conoscida la persona.—Con estas cartas te dije lo que agora digo, que fué bien mirado a te quedar allá en tal tiempo, y que era razón comenzar a entender en los negocios; y la razón ayuda mucho a esto. Paréceme que se debe sacar en buena letra aquel capítulo de aquella carta que sus Altezas me escribieron a donde dicen que complirán comigo, y te pornán en la posesión de todo (1), y dásela con otro escrito que diga de mi enfermedad y cómo es imposible que yo pueda agora ir a besar sus reales pies y manos; y que las Indias se pierden y están con el fuego de mil partes; y como yo non he recibido ni recibo nada de la renta que en ellas he; ni nadie osa de aceptar de requerir allá nada; y que vivo de emprestado. Unos dineros que allá hobe, allí los gasté en traer esa gente que fué conmigo acá a sus casas; porque fuera gran cargo de conciencia a los dejar y desampararlos. Al señor Obispo de Palencia es de dar parte desto con de la tanta confianza que en su merced tengo, y ansí al señor Camarero.—Creía yo que Carvajal y Gerónimo en tal sazón estarían ahí.—Nuestro

(1) Así parece que dice el original, que está roto en estas dos sílabas.

(2) Llámase así la calzada o camino romano que va desde Mérida a Salamanca.

(1) Véase la pág. 224.

Señor es aquel que está, y que lo aviará como sabe que nos conviene.

Carvajal llegó ayer aquí; yo le quise enviar luego con esta misma orden: excusóseme mucho diciendo que su mujer está a la muerte. Veré que vaya porque él mucho sabe destos negocios.—También trabajaré que vayan tu hermano y tu tío a besar las manos a sus Altezas, y les dar cuenta del viaje, si mis cartas non abastan. De tu hermano haz mucha cuenta: él tiene buen natural, y ya deja las mocedades: diez hermanos no te serían demasiados: nunca yo fallé mayor amigo a diestro y siniestro que mis hermanos.

Es de trabajar en haber la gobernación de las Indias, y después el despacho de la renta. Allá te dejé un memorial que decía lo que me pertenece dellas. Lo que despacharon a Carvajal es nada, y en nada se ha tornado. Quien quiere lleva mercaderías, y ansí el ochavo es nada, porque sin contribuir en él puedo yo enviar a mercadear sin tener cuenta ni compañía con nadie. Harto dije yo esto en tiempo pasado que la contribución del ochavo vernía a nada: el ochavo y el resto me pertenece por la razón de la merced que sus Altezas me hicieron, como te dejé aclarado en el libro de mis privilegios, y ansí el tercio y diezmo; del cual diezmo no recibo salvo el diezmo de lo que sus Altezas reciben, y ha de ser de todo el oro y otras cosas que se fallan y se adquieren por cualquiera forma que sea adentro ese Almirantado, y el diezmo de todas las mercadurías que van y vienen de allá, sacando las costas.—Ya dije que en el libro de los privilegios está bien aclarada la razón de esto y del resto; con del juzgado aquí en Sevilla de las Indias, es de trabajar que sus Altezas respondan a mi carta, y que manden a pagar esta gente.—Con Martín de Gamboa habrá cuatro días que yo les torné a escrebir, y veríades la carta de Juan López con la tuya.

Acá se diz que se ordena de enviar o facer tres o cuatro Obispos de las Indias, y que al señor Obispo de Palencia está remitido esto. Después de me encomendado en su merced dile que creo que será servicio de sus Altezas que yo fable con él primero que concluya esto.

A Diego Méndez da mis encomiendas, y vea ésta. Mi mal no consiente que escriba salvo de noche, porque el día me priva la fuerza de las manos.

Yo creo que esta carta llevará un hijo de Francisco Pinelo: hácele buen allegamiento, porque haz por mí todo lo que puede con buen amor y larga voluntad alegre.—La carabela que quebró el mástil en saliendo de Santo Domingo es llegada al Algarbe: en ésta vienen las pesquisas de los Porras.—Cosas tan feas, con crueldad cruda tal, jamás fué visto. Si sus Altezas no los castigan, no sé quién sea osado ir fuera en su servicio con gente.

Hoy es lunes.—Trabajaré que partan mañana tu tío y tu hermano. Acoérdate de me escrebir muy a menudo, y Diego Méndez, muy largo.—Cada día hay aquí de allá mensajeros.—Nuestro Señor te haya en su santa guardia. Fecha en Sevilla 1 de diciembre.

Tu padre que te ama como a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte.*

Muy caro fijo: Anteayer te escrebí con persona de Francisco Pinelo largo, y con ésta va un memorial bien complido. Muy maravillado estoy de non ver carta tuya ni de otro. Esa maravilla tienen todos los que me conocen. Todos acá tienen cartas, e yo a quien más cumplía, non las veo. Era de tener sobre ello gran cuidado. El memorial que arriba dije abasta, y por esto non me alargo más en ésta. Tu hermano y tu tío y Carvajal van allá: dellos sabrás lo que aquí falta.—Nuestro Señor te haya en su santa guardia. Fecha en Sevilla a 3 de diciembre.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

(Memorial de letra del Almirante.)

Memorial para ti, mi muy caro fijo don Diego, de lo que al presente me ocorre que se ha de hacer.

Lo principal es de encomendar afetuosamente con mucha devoción el ánima de la Reina nuestra señora a Dios. Su vida siempre fué católica y santa y pronta a todas las cosas de su santo servicio; y por esto se debe creer que está en su santa gloria, y fuera del deseo deste áspero y fatigoso mundo. Después es de en todo y por todo de se develar y esforzar en el servicio del Rey nuestro señor, y trabajar de le quitar de enojos.—Su Alteza es la cabeza de la cristiandad; ved el proverbio que diz: cuando la cabeza duele, todos los miembros duelen. Ansí que todos los buenos cristianos deben suplicar por su larga vida y salud, y los que somos obligados a le servir, más que otros debemos ayudar a esto con grande estudio y diligencia.—Esta razón me movió agora con mi fuerte mal a te escribir esto que aquí escribo, porque su Alteza lo provea como fuere su servicio; y por mayor cumplimiento envío allá a tu hermano, que bien que él sea niño en días, no es ansí en el entendimiento, y envío a tu tío y Carvajal, porque si este mi escrebir non abasta, que todos con ti juntamente proveais con palabra, por manera que su Alteza reciba servicio.

A mi veer, nada tiene tanta necesidad de se proveer y remediar como las Indias. Allá debe agora de tener su Alteza más de 40 ó 50.000 pesos de oro. Conoscí quel gobernador, cuando yo estaba allá, non tenía mucha gana de los enviar.—También en la otra gente se cree que habrá otros 150.000 pesos, y las minas en gran vigor e fuerza. La gente que allá es los más son de común y de poco saber, y que poco estiman los casos. El gobernador es de todos muy mal quisto. Es de temer que esta gente non tome algún revés. Si esto seguiese, lo que Dios no quiera, sería después malo de adobar, y también si de acá o de otras partes con la gran fama del oro se pusiese a usar sobre ellos de injusticia. Mi parecer es que su Alteza debe de proveer esto apriesa y de persona a quien duela con 150 ó 200 personas con buen atavío, fasta que lo asiente bien sin sospecha. Lo cual puede ser en menos de tres meses, y que se provea de hacer allá dos otras fuerzas.—El oro que allá está es en grande aventura, porque es ligero con poca gente de señorearle.—Digo que acá se diz un refrán que al caballo la vista de su dueño le engorda. Acá y adonde quiera, fasta que el espíritu se aparte de este cuerpo serviré a su Alteza con gozo.

Arriba dije que su Alteza es la cabeza de los cristianos, y es de necesidad que se ocupe y entienda en conservarlos y las tierras. A esta causa dicen la gente que non puede ansí proveer de buen gobierno a todas estas Indias, y que se pierden y no dan el fruto ni le crían como la razón quiere. A mi veer sería su servicio que de algo desto se descuidase con algunò a quien doliese el mal tratamiento dellas.

Yo escrebí a su Alteza, luego que aquí llegué, una carta bien larga, llena de necesidades que requieren el remedio cierto, presto y de brazo sano. Ninguna respuesta ni provisión sobre ello he visto. Unos navíos detiene en San Lúcar el tiempo.—Yo he dicho a estos señores de la contratación que los deben mandar a detener fasta que el Rey nuestro señor provea en ello, o dé presente con gente o de escrito. Muy necesario es desto, y sé lo que digo, y es necesidad que se mande en todos los puertos, y se mire con diligencia que non vaya allá nadie sin licencia. Ya dije que hay mucho oro cogido en casas de paja sin fortaleza, y en la tierra hartos desconcertados, y la inimistad deste que gobierna, y el poco castigo que se hace y se ha fecho en quien cometió manipodios y salió con su traición favorecido.—Si su Alteza acoerda de proveer algo, debe de ser luego, porque estos navíos no reciban agravio.—Yo he oído que están para elegir tres Obispos para enviar a la Española.—Si place a su Alteza de me oír antes que esto concluya, que diré con que Dios nuestro Señor sea bien servido y su Alteza, y contento.

(Por debajo del final de este memorial está escrito también de letra del Almirante lo que sigue:)

Yo me he detenido en el proveer de la Española.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte.*

Muy caro fijo: Hoy son ocho días que partió de aquí tu tío y tu hermano y Carvajal juntos para besar las reales manos de su Alteza, y le dar cuenta del viaje, y también para te ayudar a negociar lo que allá fuere menester.

Don Fernando llevó de aquí 150 ducados a su albedrío: él habrá de gastar dellos; lo que él tuviere, te los dará. También lleva una carta de fee de dineros para esos mercadores. Ved que es mucho menester de poner buena guardia en ellos que allá hobe yo enojo con ese gobernador, porque todos me decían que yo tenía allí 11 ó 12.000 castellanos y non hobe sino cuatro.—El se quería meter en cartas comigo de cosas a que non soy obligado, y yo con la confianza de la promesa de su Alteza, que me mandarían restituir todo, acordé de dejar esas cuentas con esperanza de se las tomar a él. Ansí que bien que tenga allá dineros, non ha nadie, por su soberbia, que se los ose requerir.—Yo bien sé que después de yo partido que él habrá recebido más de 5.000 castellanos.—Si posible fuese de haber una carta de buena tinta de su Alteza para él, en que le mandase con la persona que yo enviare con mi poder, que luego sin dilación envíe los dineros y cuenta complida de todo lo que a mí pertenece, sería bueno; porque de otra guisa non dará ni a Miguel Díaz ni Velázquez nada, ni le osan ellos fablar solamente en ello.—Carvajal muy bien sabrá cómo esto ha de ser: vea él ésta. Los 150 ducados que te envió Luis de Soria, cuando yo vine, están pagados a su voluntad.

Con don Fernando te escribí largo, y envié un memorial. Agora que más he pensado digo, que pues que sus Altezas al tiempo de mi partida dijeron por su firma y por palabra que me darían todo lo que por mis privilegios me pertenece (1), que se debe dejar de requerir el memorial del tercio, o del diezmo y ochavo, salvo sacar el capítulo de su carta adonde me escriben esto que dije, y requerir todo lo que me pertenece como lo tienes por escrito en el libro de los privilegios, en el cual va también aclarado la razón porque yo he de haber el tercio, ochavo y diezmo; porque después habrá siempre lugar de abajar a lo que la persona quisiese; pues sus Altezas dicen en su carta que me quieren dar todo lo que me pertenece.—Carvajal muy bien me entenderá si vee esta carta, y cualquiera otro, que harto va clara. También yo escribo a su Alteza, y, en fin, le acuerdo que debe proveer luego las Indias, porque aquella gente no se alterase, y le acuerdo la promesa que arriba dije. Debiades de veer la carta.

Con ésta te envío otra carta de fee para los dichos mercadores.—Ya dije la razón que hay para templar el gasto.—A tu tío tien el acatamiento que es razón, y a tu hermano allega como debe hacer el hermano mayor al menor: tú no tienes otro, y loado Nuestro Señor, éste es tal que bien te es menester. El ha salido y sale de muy buen saber. A Carvajal honra y a Gerónimo y a Diego Méndez; a todos da mis encomiendas: yo non les escribo que no hay qué, y este portador va de priesa. Acá mucho se suena que la Reina, que Dios tiene, ha dejado que yo sea restituído en la posesión de las Indias.—En llegando el escribano de la Armada te enviaré las pesquisas y original de la escritura de los Porras.—De tu tío y hermano non he habido nueva después que partieron.—Las aguas han sido tantas acá que el río entró en la cibdad.

Si Agostín Italian y Francisco de Grimaldo no te quisieren dar los dineros que hobiéredes menester, búsquense allí otros que los den; que yo, en llegando acá tu firma, yo los pagaré todo lo que hobiéredes recebido, a la mesma hora; que acá non hay agora persona con quien yo te pueda enviar moneda. Fe-

(1) Véase la pág. 224.

cha hoy, viernes, 13 de diciembre de 1504.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte.*

Muy caro fijo: El señor Adelantado y tu hermano y Carvajal partieron hoy son diez y seis días para allá. Nunca más me han escrito. Don Fernando llevaba 150 ducados. El habrá de gastar lo que hobiere menester, y lleva una carta para los mercadores que te provean de dineros.—Otra te envié después con fee de Micer Francisco de Ribarol, con Zamora correo, y dije que si por mi carta te habían proveído que no usásedes de la de Francisco Ribarol; ansí como agora digo de otra carta que te envío con esta de Micer Francisco Doria, la cual te envío a mayor abundancia, porque non falte que tú non seas proveído. Ya dije cómo es necesario de poner buen recabdo en los dineros fasta que sus Altezas nos den ley y asiento. También te dije que yo he gastado para traer esta gente a Castilla 1.200 castellanos, los cuales me debe su Alteza la mayor parte dellos, y por esto le escrebí que me mandase a tomar la cuenta.

Acá, si posible fuese, querría cada día cartas.—De Diego Méndez me quejo si non lo haz y de Gerónimo, y después de los otros cuando allá llegaren. Es de trabajar de saber si la Reina, que Dios tiene, dejó dicho algo en su testamento de mí, y es de dar priesa al señor Obispo de Palencia, el que fué causa que sus Altezas hobiesen las Indias, y que yo quedase en Castilla, que ya estaba yo de camino para fuera; y ansí al señor camarero de su Alteza.

Si viene a caso a fablar en descargo, es de trabajar que vean la escritura que está en el libro de los privilegios, la cual amuestra la razón porque se me debe el tercio, ochavo y diezmo, como por otra te dije.

Yo he escrito al Santo Padre de mi viaje porque se quejaba de mí porque no le escribía. El traslado de la carta te envío. Querría que le viese el Rey nuestro señor o el señor Obispo de Palencia, primero que yo envíe la carta por evitar testimonios falsos.

Camacho (1) me ha alevantado mil testimonios. A mi pesar le mandaba a prender.—El está en la iglesia: diz que pasado la fiesta irá allá si pudiere.—Yo si le debo amuestre por dónde; que fago juramento que yo non lo sé, ni es verdad.—Si sin importunar se hobiese licencia de andar en mula (2), yo trabajaría de partir para allá pasado enero, y ansí lo haré sin ella; por ende non se deje de dar prisa porque las Indias non se pierdan, como hacen. Nuestro Señor te haya en su guardia. Fecha hoy 21 de diciembre.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

(A las espaldas de la carta está escrito lo siguiente, también de letra del Almirante.)

(Estos) diezmos que me dan non es el diezmo que me fué prometido: los privilegios lo dicen; y bien ansí se me debe el diezmo de la ganancia que se trae de mercadurías y de todas otras cosas, de que no recibo nada.—Carvajal bien me entiende.—También se acoerde Carvajal de haber carta de su Alteza para el gobernador que luego envíe las cuentas y los dineros que allá tengo sin dilación, y sería para esto bueno que fuese a esto un repostero de su Alteza, porque deben de ser buena suma para mí.—Yo trabajaré con estos señores de la contratación que también envíen a decir al gobernador que envíe esta mi parte con el oro de su Al-

(1) Gonzalo Camacho, que fué de escudero en el navío *Gallego*, que mandaba Pedro de Terreros. Véase la pág. 231.

(2) Obtuvo esta licencia del rey en 23 de febrero de 1505.

teza.—Ni por esto se deje de remediar allá estotro.—Digo que allá deben de pasar a mi creer de 7 ó 8.000 pesos que se habrán recibido después que yo partí, sin los otros que no me dieron.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte.*

Muy caro fijo: Con don Fernando te escribí largo, el cual partió para allá, hoy son veinte y tres días, con el señor Adelantado y con Carvajal, de los cuales non he después sabido nada. Después hoy son dieciséis días te escribí con Zamora el correo, y te envié una carta de fee para esos mercadores que te diesen los dineros que les pidiésedes, con fee de Francisco de Ribarol; y después con otro correo, habrá ocho días, con otra fee de Francisco Doria. Estas van dirigidas a Pantaleón y Agostín Italian para que te las den, y con ellas va un traslado de una carta que escribo al Santo Padre de las cosas de las Indias, porque non se me queje más de mí. Este traslado envío para que le vea su Alteza, o el señor Obispo de Palencia por evitar testimonios falsos.—La paga desta gente que fué comigo ha tardado.—Acá los he proveído de lo que he podido.—Ellos son pobres, y han de ir a ganar su vida: acordaron de ir allá: acá se les ha dicho que le farán el favor que sea posible, y ansí es razón; bien que entrellos hay que más merescerían castigo que mercedes. Esto se diz por los alzados.—Yo le di una carta para el señor Obispo de Palencia: vedla y véala tu tío y hermano y Carvajal, que si fuere menester que estos que van hayan de dar petición a su Alteza que della le saquen, y ayúdale todo lo que pudiéredes que es razón, y obra de misericordia, porque jamás nadie ganó dineros con tantos peligros y penas y que haya fecho tan grande servicio como éstos. Allá diz Camacho y maestre Bernal (1) que quieren ir: dos criaturas por quien Dios haz pocos milagros: ellos más van, si fueren, para dañar que non a hacer bien. Poco pueden, porque la verdad siempre vence, como hizo de la Española, que rebeldes ficieron con sus falsos testimonios que non se hobiese fasta agora provecho della. Este maestre Bernal se diz que fué el comienzo de la traición: fué preso y acusado de muchos casos, que por cada uno dellos merecía ser fecho cuartos. A ruego de tu tío y de otros fué perdonado, con tanto que por la más pequeña palabra que más fablase contra mí y mi estado que non le valga el perdón y se da por condenado: el traslado te envío con ésta. De Camacho te enviaré una carta de justicia: ha más de ocho días que non sale de la iglesia por los desvaríos y testimonios falsos de su lengua: él tiene un testamento de Terreros (1), y otros parientes deste Terreros tienen otro más fresco que niquila el primero: dígolo por la herencia; e yo foi rogado que acuda al postrero en manera que Camacho habrá de restituir lo que ya ha recebido.—Yo mandaré sacar una carta de justicia, y le enviaré, porque creo que sea obra de misericordia a castigarle; porque es tan disoluto de su lengua que alguien le ha de castigar sin vara, y no será tan sin consciencia y más daño de su persona. Diego Méndez muy bien conosce a maestre Bernal y a sus obras. El gobernador le quería prender en la Española, y le dejó a mi causa. Diz que allá mató dos hombres con medicinas por venganza de menos de tres fabas.

La licencia de la mula, si sin trabajo se puede haber, folgaría de ella y de una buena mula. Con todos consulta tus negocios, y diles que non les escribo particularmente por la gran pena que llevo en la péndula. Non digo que hagan ellos ansí, salvo que cada uno me escriba, y muy a menudo, que gran pesar tengo que todo el mundo tiene cada día cartas de allá, y yo nada de tantos como allí estáis. Al señor Adelantado en su merced me encomiendo, y mis encomiendas da a tu hermano y

(1) Había ido de médico o físico en la carabela capitana. Véase la pág. 229.

(1) Pedro de Terreros, capitán del navío *Gallego*, había muerto durante el viaje el día 29 de mayo de 1504. Camacho iba de escudero en el mismo navío. Véase la pág. 231.

a los otros todos. Fecha en Sevilla a 29 de diciembre.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

Sigue de letra del Almirante.

Todavía digo que si nuestros negocios han de ser librados por vía de consciencia que es de amostrar el capítulo de la que sus Altezas me escribieron cuando partí en que dicen que te mandarán a poner en posesión (1); y después es de mostrar la escritura que está en el libro de los privilegios, la cual amuestra por razón y justicia cómo es mío el tercio, el ochavo y el diezmo. De aquí siempre habrá lugar de abajar.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.*

Muy caro fijo: Con un correo que ha de llegar allá hoy te escrebí largo, y te envié una carta para el señor Camarero. Quisiera enviar en ella un traslado de aquel capítulo de la carta de sus Altezas, en que dicen que te mandarán a poner en la posesión, y se me olvidó acá.—Zamora el correo vino. Vi tu carta y de tu tío y hermano y de Carvajal con mucho placer por haber llegado buenos, que yo estaba de ello en grande congoja. Diego Méndez partirá de aquí a tres o cuatro días con la libranza despachada: él llevará larga relación de todo, y escribiré al señor Juan Velásques. Yo deseo de su amistad y servicio.—Yo creo que él sea caballero de mucha honra.—Si el señor Obispo de Palencia (2) es venido o viene, dile cuánto me ha placido de su prosperidad, y que si yo voy allá, que he de posar con su merced aunque él non quiera, y que habemos de volver al primero amor fraterno, y que non lo poderá negar porque mi servicio le fará que sea ansí.—La carta del Santo Padre dije que era para que su merced le viese si allí estaba, y el señor arzobispo de Sevilla (1) que el Rey non terná lugar para ello.—Ya te dije que el pedir a su Alteza es que compla lo que me mandó a escrebir de la posesión y del resto que me fué prometido; y dije que era de amostrar ese capítulo de la carta, y dije que non se debe dilatar, y que esto conviene por infinitos respetos.—Crea su Alteza que cuanto me diere que ha de ser ciento por uno el acrescentamiento de su alto señorío y renta; y que non tiene comparación lo fecho con lo que está por hacer.—El enviar obispo a la Española se debe dilatar fasta fablar yo a su Alteza; non sea como del otro que se piense adobar e se trastorne.—Acá han hecho unos fríos y hacen que me han fatigado harto y fatigan. En merced del señor Adelantado me encomiendo. A ti y a tu hermano guarde y bendiga Nuestro Señor. A Carvajal y a Gerónimo dad mis encomiendas. Diego Méndez allá llevará el costal lleno.—Del negocio que tú escribistes, creo que sea muy hacedero.—Los navíos de las Indias no han llegado de Lisboa. Mucho oro trujieron, y ninguno para (mí). Tan grande burla no se vido, que yo dejé 60.000 pesos fundidos. No debe su Alteza dejar perder (este) tan grande negocio, como haz. Agora envía al gobernador provisión fresca: non sé sobre qué. De (ahí) espero cada día cartas. Mira mu-

(1) Véase la pág. 224.

(2) Don Juan de Fonseca, que fué arcediano y deán de Sevilla, y sucesivamente obispo de Badajoz y de Córdoba, de donde fué trasladado a la silla de Palencia, de la que tomó posesión en su nombre (por hallarse ausente en Flandes) don Alonso de Fonseca, a 6 de enero de 1505. *Silva Palentina*, de don Alonso Fernández, de Madrid. Ms. en la Academia Española.

(1) Don Fr. Diego de Deza, que siendo obispo de Palencia le presentaron los reyes para el arzobispado de Sevilla en 1504, cuyas bulas llegaron el 21 de diciembre de este año, y se le dió la posesión muy a principio de 1505, aunque su entrada pública no fué hasta el día 24 de octubre. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anal.* Libros 12 y 13.

cho sobre el gastar, que ansí conviene. Fecha a 18 de enero.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice: *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte.*

Muy caro fijo: Diego Méndez partió de aquí lunes 3 de este mes. Después de partido fablé con Amérigo Vespuchy, portador désta, el cual va allá llamado sobre cosas de navegación.—El siempre tuvo deseo de me hacer placer: es mucho hombre de bien: la fortuna le ha sido contraria como a otros muchos: sus trabajos no le han aprovechado tanto como la razón requiere (1). El va por mío y en mucho deseo de hacer cosa que redonde a mi bien, si a sus manos está. Yo non sé de acá en que yo le emponga que a mí aproveche, porque non sé qué sea lo que allá le quieren. El va determinado de hacer por mí todo lo a él que fuere posible. Ved allá en qué puede aprovechar, y trabajad por ello, que él lo hará todo y fablará, y lo porná en obra; y sea todo secretamente porque non se haya dél sospecha. Yo, todo lo que se haya podido decir que toque a esto, se lo he dicho, y enformado de la paga que a mí se ha fecho y se haz. Esta carta sea para el señor Adelantado también, porque él vea en qué puede aprovechar, y le avise dello.—Crea su Alteza que sus navíos fueron en lo mejor de las Indias y más rico: y si queda algo para saber más de lo dicho, yo lo satisfaré allá por palabra, porque es imposible a lo decir por escrito. Nuestro Señor te haya en su santa guardia. Fecha en Sevilla a 5 de febrero.

Tu padre que te ama más que a sí.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

En el sobre dice (de mano del Almirante): *A mi muy caro fijo don Diego Colón.—En la corte* (1).

Muy caro fijo: El licenciado de Cea es persona a quien yo deseo honrar. El tiene a cargo dos hombres, sobre los cuales la Justicia tiene proceso, como se paresce por esta información que aquí en ésta va. Ten forma que Diego Méndez ponga esta dicha petición con las otras en la Semana Santa que se da a su Alteza de perdón: y si saliese despachada, bien; y si no, ved otra forma porque se despache.—Nuestro Señor te haya en su santa guarda. Fecha en Sevilla a 25 de hebrero de 1505.—Con Amérigo Vespuchy te escrebí: procura que te envíe la carta, salvo si ya la hobistes.

(Lo que sigue es de mano del Almirante.)

A lo que=tu padre
Xpo Ferens.

(1) Américo Vespucio, florentín, vino desde Lisboa al servicio de España, y se estableció en Sevilla. Fastidiado del ejercicio mercantil, se entregó al estudio de la cosmografía y náutica, cuya pasión acaloró su trato con el Almirante en casa de Juan Berardi, comerciante también florentín, y el haber entendido con este paisano suyo en armamentos y provisiones para las Indias. Así lo dice Muñoz en el libro 7, inédito aún, de su *Historia del Nuevo Mundo.*

(1) Esta es la única carta que no es toda de letra del Almirante, a excepción del sobre, antefirma y firma, que hizo de letra minúscula.

APENDICE

DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DIGNIDAD DEL ALMIRANTAZGO MAYOR DE CASTILLA SUS PRERROGATIVAS Y JURISDICCION

ADVERTENCIA

En el primer artículo de las capitulaciones que los señores Reyes Católicos ajustaron con don Cristóbal Colón en la villa de Santa Fe a 17 de abril de 1492, prometieron hacerle, desde luego, su Almirante de todas las islas y tierra firme que descubriese, no sólo durante su vida, sino para sus sucesores, con todas las preeminencias y prerrogativas que gozaban los almirantes de Castilla en sus distritos. En cumplimiento de este pacto, le expidieron en 30 del mismo abril el título de Almirante; y algunos años después mandaron darle copias autorizadas de todas las cartas de merced, privilegios y confirmaciones que tenía don Alfonso Henríquez en su oficio del Almirantazgo Mayor de Castilla, pues a su tenor habían de ser las mercedes, honores, prerrogativas, libertades, derechos y salarios que disfrutase Colón en el de Indias. El testimonio, que en virtud de este mandato le expidió Francisco de Soria, sólo comprende la merced hecha en 4 de abril de 1405 por el señor rey don Enrique III a don Alfonso Henríquez de almirante mayor de la mar, con las confirmaciones del rey don Juan II, dadas en 17 de agosto de 1416 y en 6 de junio de 1419. Para dar más a conocer la importancia de las mercedes hechas a Colón y la superior dignidad de Almirante que se le concedió, hemos añadido en este Apéndice algunos otros diplomas y documentos concernientes al Almirantazgo Mayor de Castilla, porque, siendo inéditos y poco conocidos, pueden al mismo tiempo ilustrar la historia de la Marina castellana.

N. B.—*Los documentos se ponen por el orden mismo con que están en los testimonios legalizados de donde se han copiado.*

NUMERO 1.º

Traslado que, por orden de los Señores Reyes Católicos, se dió a Don Cristóbal Colón, de algunas cartas de merced, privilegios y confirmaciones que tenían los Almirantes de Castilla, y habían de pertenecerle en el Almirantazgo de las Indias.—Existe el testimonio original en el archivo del Excmo. señor Almirante Duque de Veraguas, y en los registros del Archivo General de Indias de Sevilla, entre los papeles trasladados allí del de Simancas.

1497 23 abril El Rey e la Reina = Francisco de Soria, lugar teniente de nuestro Almirante mayor de Castilla: Nos vos mandamos que dedes e fagades dar a D. Cristóbal Colón, nuestro Almirante de la mar Océana, un treslado autorizado, en manera que haga fe, de cualesquier cartas de merced e privilegio e confirmaciones que el dicho Almirante mayor de Castilla tiene del dicho cargo e oficio de Almirante, por donde él e otros por él lleven e cojan los derechos e otras cosas a ellos pertenecientes con el dicho cargo, porque habemos hecho merced al dicho D. Cristóbal Colón que haya e goce de las mercedes, e honras, e prerrogativas, e libertades, e derechos, e salarios en el Almirantazgo de las Indias, que ha e tiene e goza el dicho nuestro Almirante mayor en el Almirantazgo de Castilla; lo cual faced e complid luego como fuéredes requerido con esta nuestra carta, sin que en ello pongais excusa ni dilación alguna, e si ansi no lo hiciéredes e cumpliéredes, mandamos al nuestro asistente e otras justicias de la cibdad de Sevilla que vos compelan e apremien a lo ansi hacer e cumplir, e non fagades nin fagan ende al. Fecha en la cibdad de Burgos a veinte e tres días del mes de Abril de noventa e siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina, Hernand Alvarez.

1435 5 julio Este es traslado de una escritura escrita en papel, e signada e firmada de escribano y notario público, según por ella parescía, su tenor de la cual dice en esta guisa. En la villa de Valladolid, estando ahí la Corte e Chancillería del Rey nuestro Señor, martes cinco días del mes de Julio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e treinta e cinco años, ante los señores oidores del dicho Señor Rey, estando faciendo relaciones en los palacios e casas del señor D. Gutierre de Toledo, Obispo de Palencia, oidor de la dicha Audiencia, en el palacio e lugar acostumbrado, a do continuamente suelen facer e facen audiencia pública e relación los dichos señores oidores, en presencia de nos, Juan Martínez de León e Pedro García de Madrigal, escribanos del dicho Señor Rey e de la su Audiencia, e sus notarios públicos en la su Corte, y en todos sus reinos e señoríos, e de los testigos yuso escritos, paresció Gonzalo Fernández de Medina, procurador aquí en la Corte del dicho Señor Rey, en nombre e en voz del señor Almirante D. Fadrique, cuyo procurador se dijo e presentó ante los dichos señores oidores, que fizo leer por nos e ante nos los dichos escribanos una carta de previlegio del dicho Señor Rey, rodado, escrito en pergamino de cuero, e fir-

mado de su nombre, e sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda, el tenor del cual es este que se sigue.

Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira; e Señor de Vizcaya e de Molina. A todos los perlados, maestres de las Ordenes, duques, condes, ricos hombres, a los del mi Consejo e oidores de la mi Audiencia, e alcaldes, e notarios, e justicias, e otros oficiales de la mi Corte, e chancillería de la mi casa e rastro, e adelantados a merinos mayores, caballeros, escuderos, e a todos los concejos, regidores, e alcaldes e alguaciles, merinos e prestameros, prebostes, e otras justicias e oficiales cualquier de la muy noble ciudad de Sevilla, e de todas las otras ciudades, e villas, e lugares de los mis reinos e señoríos, e a los capitanes de la mar, e al mi armador de la flota e patrones e cómitres de las mis galeas, e a los maestres e marineros e mareantes, e otras personas cualesquier que navegaren por la mar e río, e todas las otras e cualesquier personas de cualquier estado e condición, preeminencia o dignidad que sean a quien atañe o atañer puede lo yuso escrito, a quien esta mi Carta de Previlegio fuere mostrada, o el treslado de ella autorizado e signado de escribano público, e a cada uno de vos salud e gracia: Sepades que vide una carta de previlegio rodada e sellada con mi sello de plomo pendiente, que por mi mandado fué dado a D. Alfonso Henríquez, mi tío, mi Almirante mayor de la mar, escrita en pergamino de cuero, su tenor de la cual es este que se sigue. En el nombre de Dios Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres Personas y un solo Dios verdadero que reina por siempre jamás, e de la bienaventurada Virgen gloriosa Santa María, su Madre, a quien yo tengo por Señora e por abogada en todos mis fechos, e a honra e servicio del bienaventurado Apóstol Santiago, luz y espejo de todas las Españas, e Patrón e Guiador de los Reyes de Castilla, mis antecesores e mío, e de todos los Santos e Santas de toda la Corte celestial: porque es natural cosa, todos los que bien sirven a los Reyes con limpia voluntad, en lo cual han gran trabajo y afán, que resciban por ende gran galardón dello, porque sea gran refrigerio e consolación de sus afanes: e otrosí, porque está bien a los Reyes de dar galardón a los que bien les sirven, lo uno por facer lo que deben, lo otro porque sea ejemplo a los que lo supieren e oyeren, porque de mejor mente le sirvan: e el Rey que lo face, ha de acatar en ello tres cosas; la primera, qué merced es aquella que face; la segunda, quién es aquel a quien la face, e cómo se la merece; e la tercera, qué es el pro o el daño que le puede venir si la ficiere; e por ende Yo, acatando e considerando todo esto, e otrosí los muchos e buenos servicios que vos D. Alfonso Henríquez, mi tío, e mi Almirante mayor de la mar, hicistes al Rey Don Juan, de esclarecida memoria, mi abuelo, que Dios dé Santo Paraíso, e al Rey D. Henrique, mi Padre e Señor, que Dios perdone, e habedes fecho e facedes a Mí de cada día, e el linaje donde vos venides, e el debdo que con vos busco he, e quien vos sois, e por vos dar galardón de ellos, quiero que sepan por este mi Previlegio todos los homes que agora son o serán de aquí adelante, como Yo D. Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira; e Señor de Vizcaya e de Molina, vi una carta del dicho Señor Rey D. Henrique, mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, escrita en papel, e firmada de su nombre, e sellada con su sello en las espaldas fecha en esta guisa.

1405
4 abril

Don Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, e Señor de Vizcaya e de Molina. Por hacer bien e merced a vos D. Alfonso Henríquez, mi tío, por los muchos, e leales, e señalados servicios que fecistes al Rey Don Juan, mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, e habedes fecho e facedes a Mí de cada día, e por vos dar galardón de ellos, fágovos mi Almirante mayor de la mar; e quiero, e es mi merced, que seades de aquí adelante mi Almirante mayor de la mar, según que lo solía ser el Almirante D. Diego Hurtado de Mendoza, que es finado, e que hayades el dicho Almirantazgo, con todas las rentas e derechos e jurisdiciones que le pertenescen e pertenescer deben en cualquiera manera, según mejor e cumplidamente los había el dicho D. Diego Hurtado, e los otros Almirantes que fasta aquí han sido; e por esta mi carta mando a todos los perlados e maestres, condes, ricos hombres, caballeros e escuderos, e a todos los concejos, e alcaldes e alguaciles e merinos, e prestameros e prebostes, e otras justicias cualesquier de la muy noble ciudad de Sevilla, e de todas las otras ciudades, e villas, e lugares de los mis reinos e señoríos, e a los capitanes de la mar, e al mi armador de la flota, e patrones e cómitres de las mis galeas, e a los maestres e marineros, e mareantes, e otras personas qualesquier que andovieren y navegaren por la mar, e a cualquier e qualesquier de ellos que vos hayan e obedezcan a vos el dicho D. Alfonso Henríquez, por mi Almirante mayor de la mar en todas las cosas, e cada una de ellas que al dicho oficio de Almirantadgo pertenecen; e que vos recudan e fagan recudir con todas las rentas e derechos que por razón del dicho oficio vos pertenescen, a pertenescer os deben bien e complidamente, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, según que mejor e más complidamente habían, e obedecían, a recudían al dicho Almirante D. Diego Hurtado, e a los otros Almirantes que fasta aquí han seido. E por esta mi Carta vos doy todo mi poder complidamente para que podades usar e usades de la jurisdición civil e creminal que al dicho oficio de Almirantadgo pertenesce, e pertenescer debe en cualquier manera en todos los derechos de la mar, así para dar

cartas de represarias, e juzgar todos los pleitos que en ella acaecieren, como en los puertos e en los lugares de ellos, fasta do entra el agua salada e navegan los navíos; e que vos el dicho Almirante hayades poder de poner e pongades vuestros alcaldes, e alguaciles, e escribanos, e oficiales en todas las villas e lugares de los mis reinos, que son puertos de mar, e para que conozcan e libren todos los pleitos criminales e civiles que acaecieren en la mar, e en el río donde llegaren las crecientes e menguaren, según e en la manera que mejor e más complidamente los otros mis Almirantes pasados lo pusieron e pusiéredes en la dicha ciudad de Sevilla; e por esta mi Carta mando a los del mi Consejo, e a los oidores de la mi Audiencia, e alcaldes de la mi Corte, e a todas las otras justicias de las dichas villas e lugares de los puertos de la mar e de los mis reinos, que se non entremetan de conoscer ni librar los dichos pleitos, ni perturbar a vos, ni a los dichos vuestros oficiales de la dicha vuestra jurisdición que pusiéredes por vos para conoscer de los dichos pleitos en la manera que dicha es: e sobre esto mando al mi chanciller mayor e notarios, e escribanos, e otros oficiales cualesquier que están a la tabla de los mis sellos, que vos den, e libren, e sellen mis cartas de Previlegios las más fuertes, e firmes, e bastantes, e con mayores firmezas que fuere menester, e según fueron dadas a los otros Almirantes, vuestros antecesores, o a cualquier de ellos que más complidamente lo hobieron. E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, sopena de la mi merced. E de esto mandé dar esta mi Carta, firmada de mi nombre, e sellada con mi sello de la poridad. Dada en la ciudad de Toro, a cuatro días del mes de Abril, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos e cinco años.=Yo Juan Martínez, chanciller del Rey, la fice escrebir por su mandado.=YO EL REY.=Registrada.

1416 17 agosto

E agora el dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío, e mi Almirante mayor de la mar, pidióme por merced que le confirmase la dicha Carta del dicho Rey mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, e las mercedes en ella contenidas, e ge las mandase guardar e complir en todo e por todo, segund que en la dicha Carta se contiene, mandándole dar mi Carta de Previlegio, escrita en pergamino de cuero, e sellada con mi sello de plomo pendiente, para que mejor e más cumplidamente él pudiese gozar e gozase del dicho oficio de Almirantadgo e de las dichas mercedes en la dicha Carta del dicho Señor Rey mi Padre contenidas; e otrosí, para que le recudiesen con todas las rentas e derechos, e le fuesen guardadas e hobiese todas las jurisdiciones e franquezas, e previlegios, e libertades que le pertenescen, e pertenescer deben en cualquier manera por razón del dicho Almirantadgo, según que mejor e más complidamente lo hobieron los otros mis Almirantes sus antecesores, o cualquier de ellos en la dicha Carta del dicho Señor Rey mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, se contiene: e Yo el sobredicho Rey D. Juan por facer bien e merced al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor de la mar, tóvelo por bien, e confírmole la dicha Carta del dicho Rey mi Padre, e las mercedes en ella contenidas; e mando que valan, e que sean guardadas en todo e por todo bien e complidamente, segund que en la dicha Carta se contiene; e por este mi Previlegio, e por el traslado de él, signado de escribano público, sacado con autoridad de juez o de alcalde, mando a todos los perlados, maestres, priores de las Ordenes, e condes, e ricos homes, e comendadores e subcomendadores, caballeros, escuderos, e a los del mi Consejo, e a los oidores de la mi Audiencia e alcaldes e alguaciles de la mi Corte, e a todos los concejos e alcaldes, e alguaciles, e merinos, e prestameros, e prebostes, e alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a otras justicias, e oficiales, e aportellados cualesquier de la muy noble ciudad de Sevilla, e de todas las otras ciudades, e villas, e lugares de los nuestros reinos e señoríos, e a los capitanes de la mar, e patrones, e cómitres e naucheles, e maestres de las naos e galeas, e al mi armador de la flota, e a los marineros e mareantes, e a todos los homes de la mar e río, e a los pescadores e barqueros que navegaren por la mar e río, e a todos los otros que andan en la mi flota e fuera de ella, en cualquier manera o en cualesquier navíos que andovieren de aquí adelante, de cualquier estado e condición que sean, que hayades, e hayan, e rescibades, e resciban al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío, por mi Almirante mayor de la mar en todas las partes de los dichos mis reinos e señoríos, e que usedes con él en el dicho oficio del dicho Almirantadgo e jurisdición cevil e criminal, e vengais a sus llamamientos e emplazamientos o de los que él por sí pusiere, segund que mejor e más complidamente usaron e usastes con los dichos Almirantes que fueron en tiempo de los Reyes donde Yo vengo, o con cualquier de ellos; e otrosí, en la dicha Carta del Rey mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, se contiene: e recudades e fagades recudir con todas las rentas e derechos que al dicho oficio de Almirantadgo pertenescen e pertenescer deben en cualquier manera, o por cualquier razón que sea: e otrosí, que le obedezcades e fagades su mandado, así como de mi Almirante mayor de la mar, e como hariades por mi cuerpo mesmo, e por mi persona Real. Otrosí, tengo por bien e mando que si alguno o algunos de la mar, o de los dichos ríos, ficieren en la mar o en el río o fuera, porque menester sea facer derecho de él o justicia en él, oirellos, o si les fueren desobedientes al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío, o a sus oficiales que él por sí pusiere en la mar, o en el río, o en tierra, que el dicho Almirante pueda facer o mandar facer, e haga la justicia en él, o en ellos, e de les dar, o mandar dar ahí la pena o penas que de derecho merescieren haber; e tengo por bien que todas las ganancias que el dicho mi Almirante mayor hobiere, e ficiere en la mi

flota, e por la mar, que haya Yo las dos partes, e el dicho Almirante la tercia parte, e yendo él por su cuerpo mesmo en la dicha flota, aunque la dicha flota o parte de ella se aparte por su mandado o sin su mandado: e otrosí, que todas las galeas que Yo mandare armar sin flota para ganar, que de la ganancia que hobiere, que haya Yo las dos partes e el dicho Almirante la tercia parte. Otrosí, tengo por bien e mando, que todas las galeas, e naos, e galeotas, e leños, e otras fustas cualesquier que armaren a otras partes, de que Yo haya de haber el quinto, que Yo haya las dos partes de este dicho quinto, e el dicho mi Almirante la tercia parte de él. E otrosí, tengo por bien que cada quel dicho mi Almirante ficiere armar por mi mandado, que pueda sacar e saque cuatro homes acusados de cualesquier maleficios porque deban ser condenados de muerte, que estén presos en cualesquier prisiones que él quisiere. E otrosí, tengo por bien que cualesquier navío o bajel, o otro navío cualquier que fuere o viniere en la dicha ciudad de Sevilla o a otros puertos cualesquier de los mis Reinos e Señoríos, freitados o por freitar, que pueda el dicho mi Almirante cargar la tercia parte en él o en ellos para sí, según el precio o precios que vinieren freitados o freitaren. Otrosí, tengo por bien que el dicho mi Almirante que haya el dicho mi Almirantazgo e avelage e jurisdicción cevil e criminal, bien e complidamente en todos los puertos e lugares de todos los mis reinos e señoríos que sean puertos de mar, así como la dicha ciudad de Sevilla, con todas las fuerzas e derechos que al dicho oficio de Almirantadgo pertenescen e pertenescer deben en cualquier manera; e otrosí, que haya e pueda usar e use él e los que por sí pusiere de la dicha jurisdición cevil e criminal en cualquier manera, en los dichos puertos de mar, en las villas e lugares de ellos, así para dar cartas de represarias, e juzgar todos los pleitos que en la dicha mar e río acaecieren, como en los dichos puertos e villas e lugares de ellos fasta donde entra agua salada o navegan los navíos, e que el dicho Almirante ponga sus alcaldes, e alguaciles, e escribanos, e oficiales en todas las villas e lugares de los mis reinos e señoríos que son puertos de mar, para que conozcan e libren todos los pleitos criminales e civiles que acaecieren en la mar e en el río, donde llegare la creciente e menguante, según e en la manera que mejor e más complidamente los otros Almirantes, o cualquier de ellos los pusieron en la dicha ciudad de Sevilla; e mando a los sobredichos del mi Consejo e oidores de la mi Audiencia e alcaldes de la dicha mi Corte, e a todas las otras justicias de las dichas villas e lugares de los dichos puertos de la mar de los dichos mis Reinos, que se non entremetan de conoscer ni librar de los dichos pleitos, ni de pertubar ni pertuben al dicho mi Almirante, ni a los dichos sus oficiales que él por sí pusiere para conoscer de los dichos pleitos, en la manera que dicha es, la dicha jurisdición civil e criminal, ni parte de ella; e defiendo firmemente que ninguno, ni algunos, no sean osados de ir, ni pasar contra la dicha Carta del dicho Señor Rey, mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, ni contra las mercedes, ni franquezas, ni libertades, en ella e en este dicho mi Previlegio contenidas, ni contra parte de ellas, agora, ni de aquí adelante para gelas quebrantar o menguar ninguna, ni alguna de ellas; e cualquier o cualesquier que lo contrario ficieren, o contra ello, o contra parte de ello fuesen o pasasen, habrían la mi ira e pecharmehían en pena por cada vegada que contra ello fuesen o pasasen, dos mil doblas castellanas de fino oro e de justo peso, e al dicho mi Almirante mayor o a quien su voz toviese todos los daños e menoscabos que por ende rescibiesen doblados, e demás a los cuerpos e a lo que hobiesen me tornaría por ello: e mando a las dichas justicias, e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdiciones que prendades en bienes de aquel o aquellos que contra ello, o contra parte de ello fueren o pasaren, o quisieren ir y pasar por la dicha pena de las dichas dos mil doblas, a cada uno por cada vegada, e las guarden para facer de ellas lo que la mi merced fuere; e otrosí, que emendedes e hagades emendar al dicho mi Almirante mayor, o a quien la dicha su voz tuviere, de todos los dichos daños e menoscabos que por la dicha razón recibiere doblados, como dicho es, e demás por cualquier o cualesquier por quien fincare de lo ansí hacer e cumplir, mando al home que este mi Previlegio mostrare, o el traslado signado como dicho es, que vos emplace, que parezcades ante mí, doquier que Yo sea, vos los dichos concejos por vuestros procuradores suficientes, e uno o dos de los oficiales de cada ciudad o villa do esto acaeciere personalmente con procuración de los otros oficiales, vuestros compañeros, del día que vos emplazare en quince días primeros siguientes, so la dicha pena, a decir por cuál razón no complides mi mandado: e mando, so la dicha pena, a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo se cumple mi mandado: e de esto le mandé dar al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor de la mar, este mi Previlegio, escripto en pergamino de cuero, rodado e sellado con mi sello de plomo, colgado en filos de seda. Dada en la villa de Valladolid, diez y siete días de agosto, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e diez y seis años.

E Yo el sobre dicho Rey D. Juan, reinante en uno con la Reina Doña Catalina, mi madre e mi señora e mi tutora e regidora de los mis Reinos, e con la Infanta Doña Catalina, mi hermana, en Castilla, e en León, e en Toledo, e en Galicia, e en Sevilla, e en Córdoba, e en Murcia, e en Jaén, e en Baeza, e en Badajoz, e en el Algarbe, e en Algecira, e en Vizcaya, e en Molina; otorgo este previlejo e confírmolo.

El Infante D. Juan, primo del dicho señor Rey e su mayordomo mayor, confirma.=El In-

fante D. Henrique, su hermano, primo del dicho señor Rey, maestre de Santiago, confirma.=El Infante D. Pedro, su hermano, primo del dicho Señor Rey, confirma.=D. Luis de Guzmán, maestre de la Orden de caballería de Calatrava, confirma.=D. Pedro, señor de Montealegre, vasallo del Rey, confirma.=Don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, vasallo del Rey, confirma.=D. Alonso, conde de Benavente, vasallo del Rey, confirma.=D. Pablo, obispo de Burgos, chanciller mayor del Rey, confirma.=D. Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, capellán mayor del Rey, confirma.=D. Fray Alfonso, Obispo de Palencia, confirma.=D. , Obispo de Cigüenza, confirma.=D. , Obispo de Osma, confirma.=D. Juan, Obispo de Segovia, confirma.=D. Juan, Obispo de Avila, confirma.=D. Diego, Obispo de Cuenca, confirma.=D. , Obispo de Córdoba, confirma.=D. Gonzalo de Zúñiga, Obispo de Placencia, confirma.=D. Rodrigo, Obispo de Jaén, confirma.=La Iglesia de Cáliz, confirma.=El Maestradgo de Alcántara, vaga.= El Prioradgo de San Juan, vaga.=D. Diego Gómez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla, vasallo del Rey, confirma.—D. Ruy López de Dávalos, condestable de Castilla, adelantado mayor del Reino de Murcia, vasallo del Rey, confirma.=D. Juan Ramírez de Arellano, señor de los Cameros, vasallo del Rey, confirma.=D. García Fernández Manrique, señor de Aguilar, vasallo del Rey, confirma.=Iñigo López de Mendoza, señor de la Vega, vasallo del Rey, confirma.=D. Ruy Gonzáles de Castañeda, señor de Fuentedueña, vasallo del Rey, confirma.=D. Pedro de Guevara, señor de Oñate, vasallo del Rey, confirma.=D. Fernando Pérez de Ayala, merino mayor de Guipúzcoa, confirma.=D. Sancho de Rojas, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, confirma.=El Infante D. Pedro, hijo del Rey D. Donís de Portugal, vasallo del Rey, confirma.=D. Alfonso, Arzobispo de Sevilla, confirma.=D. Alvaro, Obispo de León, confirma.=D. Diego Ramírez de Guzmán, Obispo de Oviedo, confirma.=D. Diego Gómez de Fuentesalida, Obispo de Zamora, confirma.=D. Alfonso, Obispo de Salamanca, confirma.=D. Frey García, Obispo de Coria, confirma.=D. Juan, Obispo de Badajoz, confirma.=D. , Obispo de Orense, confirma.=La Iglesia de Túy, confirma.=D. , confirma.=D. Gil, Obispo de Mondoñedo, confirma.=D. Frey Juan Henríquez, Obispo de Lugo, confirma.=D. Fadrique, tío del Rey, conde de Trastamera, e de Lemos, e de Sarria, vasallo del Rey, confirma.=D. Henrique, tío del Rey, conde de Niebla, vasallo del Rey, confirma.=D. Alonso, su hermano, señor de Lepe, vasallo del Rey, confirma.=D. Martín Vázquez de Acuña, conde de Valencia, vasallo del Rey, confirma.= D. Pedro de Castro, vasallo del Rey, confirma.=D. Pedro Ponce de León, señor de Marchena, vasallo del Rey, confirma.=D. Alvaro Pérez de Guzmán, señor de Orgaz, alguacil mayor de Sevilla, vasallo del Rey, confirma.= D. Alfonso Fernández, señor de Aguilar, vasallo del Rey, confirma.=Juan Alvarez Osorio, señor de Villalobos, e de Castroverde, vasallo del Rey, confirma.=D. Pero Manrique, adelantado, e notario mayor del Reino de León, confirma.=Diego Fernández de Quiñones, merino mayor de Asturias, vasallo del Rey, confirma.=Pero García de Herrera, mariscal de Castilla, vasallo del Rey, confirma.=Diego Fernández, mariscal de Castilla, vasallo del Rey, confirma.=Diego López de Astúñiga, Justicia mayor de la Casa del Rey, confirma.=Juan de Velasco, camarero mayor del Rey, e su vasallo, confirma.=Juan de Tovar, guarda mayor del Rey, e su vasallo, confirma.=Pero Afán de Rivera, adelantado mayor de la frontera, vasallo del Rey, confirma.=Alfonso Tenorio, notario mayor del Reino de Toledo, confirma.= Yo Juan Fernández de Palencia, escribano del dicho Señor Rey la fice escribir por su mandado en el año doceno que el dicho Señor Rey reinó.=Ferdinandus bachalarius in legibus.=Alfonsus.=Registrada.

1419 6 junio

E agora el dicho D. Alfonso Henríquez, Almirante mayor de la mar, pidióme por merced que le confirmase el dicho Previlegio de merced aquí contenido, e gelo mandase guardar en todo bien e cumplidamente segund que en él se contiene; e Yo el sobredicho Rey D. Juan, por facer bien e merced al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor de la mar, e acatando el debdo que comigo ha, e los muchos e buenos e señalados servicios que fizo al Rey D. Juan, mi Abuelo, e al Rey D. Henrique, mi Padre e mi Señor, que Dios perdone, e face a mí de cada día, túvelo por bien e por ende de mi propio motivo e cierta ciencia, es mi voluntad y merced de confirmar, y confírmole el dicho Previlegio, e todas las mercedes en él contenidas, e dogelo agora de nuevo en todo, según e en la manera que en el dicho Previlegio se contiene, e que pueda usar e use del dicho oficio de Almirantadgo, con toda la justicia e jurisdición alta e baja, cevil e criminal, e con el mero-mixto imperio, e con todas las otras cosas, e cada una de ellas en la dicha Carta de Previlegio suso encorporadas contenidas, e use de ello e de cada cosa de ello, e los quél por sí pusiere, así en la mi Corte e Chancillería e casa e rastro, como fuera de ella, e pueda facer e faga él, e los quél por sí pusiere todas las otras cosas e cada una de ellas contenidas en la dicha Carta de Previlegio suso encorporada; las cuales Yo agora do e otorgo con libre, plenaria jurisdicción e poderío e complida autoridad, segund que Yo la he, e defiendo firmemente por esta mi Carta de Previlegio, e por el traslado signado de escribano público, sacado con autoridad de juez o de alcalde, que de aquí adelante ninguno ni algunos no sean osados de le ir nin pasar contra el dicho Previlegio, nin contra parte de él para gelo quebrantar o amenguar en alguna cosa de lo que en él se contiene, e cualquier o cualesquier que lo ficieren, o contra parte de él fuesen o pasasen habrían la mi ira, e demás pecharmehían las penas en la dicha Carta de Previlegio suso encorporadas contenidas, e al dicho don

Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor, o aquel que su voz toviese todos los daños e menoscabos que por ende recibiese; e eso mesmo pagarle han 10.000 maravedís de pena para su Cámara al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante, en los cuales dichos 10.000 maravedís de pena, quiero y es mi merced e voluntad que caya por ese mesmo fecho cualquier que viniere o tentare venir contra lo contenido en este mi Previlegio o contra cosa o parte de ello: ca Yo le hago merced al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor, o a quien él quisiere, e por bien toviere, e sobre esto mando a todos los sobredichos prelados, maestres de las Ordenes, e comendadores, e subcomendadores, duques, e condes, e ricos homes, a a los del mi Consejo, e oidores de la mi Audiencia, e alcaldes, e notarios, e alguaciles, e justicias, e otros oficiales de la mi Corte, e Chancillería, e de la mi casa e rastro, e a los mis adelantados, e merinos mayores, caballeros e escuderos, e a todos los concejos e corregidores, e alcaldes, e alguaciles, e merinos, e prestameros, e prebostes, e otras justicias, e oficiales cualesquier de la muy noble ciudad de Sevilla, e de todas las ciudades, e villas, e lugares de los mis Reinos e Señoríos, e a los capitanes de la mar, e al mi armador de la flota, e patrones, e cómitres de las mis galeas, e a los maestres, e marineros, e mareantes, e otras personas cualesquier que anduvieren e navegaren por la mar, e a todas las otras personas de cualquier estado e condición, e preeminencia o dignidad que sean, que esta mi Carta de Previlegio vieren, o el traslado de ella signado como dicho es, que guarden, e cumplan, e fagan guardar e cumplir al dicho D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor de la mar, o al que lo hobiere de haber por él este dicho Previlegio, e todas las mercedes en él contenidas en todo bien e complidamente según e en la manera que en él se contiene, e que le non vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar contra él, ni contra parte de él en algún tiempo, ni por alguna razón que sea, so pena de la mi merced, e de la pena contenida en la dicha Carta de Previlegio suso encorporada a cada uno por quien fincare de lo así facer e cumplir; e mando al mi Chanciller mayor del mi sello de la poridad, e a los del mi Consejo e oidores de la mi Audiencia, e alcaldes, e notarios, e a los mis contadores mayores, e a los mis oficiales, e escribanos que están a la tabla de los mis sellos, que sobre todas las cosas sobredichas o sobre cualquier o cualesquier de ellas, que el dicho mi Almirante, o los que él por sí pusiere, les pidieren cualesquier mis Cartas e Previlegios rodados, o otros cualesquier que se los den, e libren, e pasen, e sellen los más firmes e bastantes e complidos que pidieren e menester hobieren para todo lo susodicho, e para cada cosa, e parte de ello, e para la ejecución de ello. E non fagades nin fagan ende al, so la dicha pena, e demás por cualquier o cualesquier de vos, o de ellos por quien fincare de lo así facer e cumplir: mando al home que vos esta mi Carta de Previlegio mostrare, o el dicho su traslado signado como dicho es, que vos emplace que parezcades ante mí en la mi Corte, los concejos por vuestros procuradores e los oficiales, e las otras personas singulares personalmente del día que vos emplazare hasta quince días primeros siguientes cada uno a decir por cuál razón non cumplides mi mandado, so la dicha pena, e a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo se cumple mi mandado: e de esto le mandé dar al dicho mi Almirante, mi tío, esta mi Carta de Previlegio, escrita en pergamino de cuero, firmada de mi nombre, rodado e sellado con mi sello de plomo, pendiente en filos de seda. Dada en la ciudad de Segovia a seis de Junio, año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos diez y nueve años.=YO EL REY.

Yo el sobredicho Rey D. Juan, reynante en uno con la Reina Doña María, mi esposa, e con la Infanta Doña Catalina, mi hermana, en Castilla, e en León, e en Galicia, e en Toledo, e en Sevilla, e en Córdoba, e en Murcia, e en Jaén, e en Baeza, e en Badajoz, e en el Algarbe, e en Algecira, e en Vizcaya, e en Molina, otorgo este Previlegio, e confírmolo.

El Infante D. Juan, primo del dicho Señor Rey, Infante de Aragón, maestre de Santiago, confirma.=El Infante D. Pedro, primo del dicho Señor, confirma.=D. Alfonso Henríquez, tío del Rey, Almirante mayor de la mar, confirma.=D. Rui López Dávalos, Condestable de Castilla, Adelantado mayor de Murcia, confirma.=D. Luis de Guzmán, maestre de la Orden de la Caballería de Calatrava, confirma.=D. Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, vasallo del Rey, confirma.=D. Juan Alfonoso Pimentel, conde de Benavente, vasallo del Rey, confirma.=D. Pedro, señor de Montealegre, vasallo del Rey, confirma.=Don Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, Capellán mayor, confirma.=D. Rodrigo de Velasco, Obispo de Palencia, confirma.=D. Pablo, Obispo de Burgos, chanciller mayor del Rey, confirma.=D. Alfonso, Obispo de Cigüenza, confirma.=D. Juan, Obispo de Segovia, confirma.=D. Juan, Obispo de Avila, confirma.=D. Alvaro, Obispo de Cuenca, confirma.=D. Hernando, Obispo de Córdoba, confirma.=D. Gutierre Gómez, administrador de la Iglesia de Palencia, chanciller mayor de la Reina de Castilla, confirma.=D. Rodrigo, Obispo de Jaén, confirma.=E yo Juan Fernández de Guadalajara, la fice escrebir por su mandado del Rey nuestro Señor, Ferdinandus bachalarius in legibus.=Registrada.

La cual dicha Carta de Previlegio del dicho Señor Rey, presentada e leída en la manera que dicha es, el dicho Gonzalo Hernández, en nombre del dicho señor Almirante, dijo a los dichos señores oidores, que por cuanto el dicho señor Almirante entendía, e le era nescesario de enviar la dicha Carta de Previlegio e la presentar en algunos lugares, do cumplía al servi-

cio del dicho Señor Rey e del bien común de los sus Reinos e Señoríos, e de los sus súbditos e naturales de ellos, e guarda e conservación del dicho Almirantadgo del dicho Almirante, e que se recelaba que la dicha Carta de Previlegio se podría perder o damnificar, así por robo como por fuego e por agua, e por otra causa, e caso fortuito o peligro alguno que podría acaecer, e de ello se podría seguir deservicio al dicho Señor Rey, e al dicho señor Almirante recrecer en ello daño, por ende dijo, que pedía e pidió a los dichos señores oidores en la mejor manera e forma que podía e debía de derecho que de su oficio, el cual imploraba, mandasen e diesen licencia a nos los dichos Juan Martínez e Pero García, escribanos, para que ambos a dos juntamente, como personas públicas, sacásemos e hiciésemos sacar de la dicha Carta de Previlegio del dicho Señor Rey original, un traslado, o dos, o más cuantos cumpliesen, e fuesen menester, al dicho señor Almirante D. Fadrique e ge los diésemos signados de cada uno de nos juntamente en manera que ficiesen fe, concertados con la dicha Carta de Previlegio original, e que al tal traslado o traslados que ansí diésemos signados de nuestros signos de la dicha Carta de Previlegio del dicho señor Rey, al dicho señor Almirante, o al que lo hobiese de haber por él; e porque fuesen más firmes e valederos, pidió a los dichos señores oidores que diesen e interpusiesen a ello, e para ello su decreto e autoridad para que los tales traslado o traslados que nos los dichos escribanos ansí diésemos de ello, signados como dicho es, valiesen e ficiesen fe do quier que paresciesen en juicio e fuera de él, así como valdría e faría fe la dicha Carta de Previlegio original, suso contenida, paresciendo; e luego los dichos señores oidores, visto el dicho pedimento, tomaron la dicha Carta de Previlegio original en las manos, e viéronla, e catáronla, e examináronla, e por cuanto al presente no la fallaron rota, ni casa, ni chancellada, ni sopuntada, ni en alguna parte della dudosa ni sospechosa, mas antes careciente de todo vicio, por ende acatando lo sobredicho todo, dijeron que mandaban e mandaron, e dieron licencia a nos los dichos Juan Martínez de León, e Pero García de Madrigal, escribanos sobredichos, para que ambos a dos juntamente, como personas públicas, sacásemos, e ficiésemos sacar de la dicha Carta de Previlegio del dicho Señor Rey original, un traslado o dos o más, cuantos cumpliesen e fuesen menester al dicho señor Almirante, e ge los diésemos signados con nuestros signos, concertados con la dicha Carta de Previlegio original, en manera que ficiesen fe, e el traslado o traslados que nosotros así diésemos de ello al dicho señor Almirante, como dicho es, los dichos señores oidores dieron, que interponían e interpusieron su autoridad e decreto, si, e en cuanto e en la mejor manera e forma que podían e debían de derecho, para que los tales traslado o traslados que ansí diésemos de ello signados valiesen, e hiciesen fe do quier que paresciesen en juicio, e fuera de él, si, e así, e a tan complidamente como valdría e haría fe la dicha Carta de Previlegio original del dicho Señor Rey, paresciendo testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, el licenciado Juan López de Miranda, e los bachilleres Diego Muñoz, alcaldes de los fijos-dalgo, e Luis Rodríguez, e Hernán Mateos, e Alfonso López de Sevilla, e Luis González de Córdoba, escribanos del dicho señor Rey.

E desto, en como pasó, el dicho Gonzalo Fernández, en nombre del dicho señor Almirante, pidió a nos los dichos escribanos que le diésemos este traslado de la dicha Carta de Previlegio original del dicho Señor Rey, con la dicha autoridad e decreto para guarda e conservación del dicho Almirante, e de las cosas sobredichas, que fué fecho e pasó, día, mes e año, ante los testigos sobredichos de suso escritos. E nos los dichos Juan Martínez de León, e Pero García de Madrigal, escribanos sobredichos, por virtud de la dicha licencia e mandamiento a nos fecho, e dado por los dichos señores oidores de la dicha autoridad e decreto por ellos ansí interpuesta, fecimos escrebir e sacar, e sacamos este traslado de la dicha Carta de Previlegio original del dicho Señor Rey, ambos a dos juntamente, e lo concertamos con la dicha Carta de Previlegio original de *verbo ad verbum* en presencia de los testigos que yuso serán escritos, que fueron presentes al dicho concertamiento, e vieron, e oyeron leer, e concertar este dicho treslado con la dicha Carta de Previlegio original; los cuales dichos testigos, que fueron presentes e llamados al dicho concertamiento, son estos que se siguen: Francisco Martínez de Villalpando, escribano de la dicha Audiencia, e Andrés de Valladolid, e Hernando de Medina, hijo de Juan de Medina, criado del dicho Juan Martínez de León. E yo el dicho Juan Martínez de León, escribano e notario público sobredicho, que a esto que sobredicho es, presente fuí con el dicho Pero García de Madrigal, escribano, ante los dichos señores oidores, en uno con los dichos testigos que a ello fueron presentes, e por el dicho mandamiento e licencia de los dichos señores oidores en uno con el dicho Pero García, escribano, fice escrebir e sacar este treslado de la dicha Carta de Previlegio del dicho Señor Rey con la dicha autoridad en estas tres fojas e media de pergamino de cuero, con esta en que va mi signo, e debajo de cada plana va puesto mi nombre, e concertado este traslado con la dicha Carta de Previlegio, original del dicho Señor Rey, en uno con el dicho Pero García, escribano, en presencia de los testigos que en esta escritura face mención que fueron presentes al dicho concertamiento, e por ende fice aquí este mío signo † que es a tal: en testimonio de verdad.=Juan Martínez.=E yo el dicho Pero García de Madrigal, escribano e notario público susodicho, que a esto que sobre dicho es presente fuí con el dicho Juan Martínez de León, escribano, ante los dichos señores oidores en uno con los dichos testigos que a ello fueron presentes, e por el dicho mandamiento e licencia de los dichos señores oidores, en uno con el

dicho Juan Martínez, escribano, fice escrebir e sacar este treslado de la dicha Carta de Previlegio del dicho Señor Rey, con la dicha autoridad en estas tres fojas e media de pergamino de cuero, con más este pedazo en que va este mío signo, e debajo de cada plana va puesto mi nombre, e concertado este treslado con la dicha Carta de Previlegio original del dicho Señor Rey en uno con el dicho Juan Martínez, escribano, en presencia de los testigos que en esta escritura face minción, que fueron presentes al dicho concertamiento, e por ende fice aquí este mío signo † en testimonio de verdad.=Pero García.=E este traslado fué concertado con la dicha escritura original donde fué sacado ante los testigos que a ello fueron presentes en viernes trece días del mes de Noviembre, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos e ochenta e nueve años: testigos que fueron presentes a leer e concertar de este dicho traslado, sacado de la dicha escritura, Alfonso de Valle e Diego de Mesa, Alcaldes, e Nuño de Mendoza, e Hernando de Esquivel, e Juan de Montanos, escribano del Rey nuestro Señor e otros; e yo Gonzalo García de Villamayor, escribano de nuestro señor el Rey, e su notario público en la su Corte, e en todos los sus Reinos e Señoríos, presente fuí en uno con los dichos testigos a concertar este dicho traslado con la dicha escritura donde fué sacado, el cual fice escrebir, e por ende fice aquí este mío signo † a tal en testimonio de verdad.=Gonzalo García, escribano del Rey .

Este traslado fué corregido e concertado con la dicha cédula original de sus Altezas, e escriptura original onde fué sacado, ante los escribanos públicos de Sevilla que lo firmaron e signaron de sus nombres en testimonio en la dicha cibdad de Sevilla, quince días del mes de Marzo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e ocho años.=Yo Diego de la Bastida, escribano de Sevilla, so testigo deste traslado. (Está firmado).=*Yo Joan Fernández, escribano de Sevilla, so testigo deste traslado.* (Está firmado).=*Yo Martín Rodríguez, escribano público de Sevilla, fise escribir este traslado, e fise aquí mío signo,* (Está signado), *e so testigo.* (Está firmado.)

NUMERO 2.º

Traslado de otros Despachos Reales nombrando Almirante de Castilla, y declarando sus prerrogativas y jurisdicción, dado a los herederos de D. Cristóbal Colón, para en guarda de los derechos que les pertenecían como Almirantes de las Indias.—Existen registros de ellos en el Archivo General de Indias, en Sevilla, entre los papeles trasladados del de Simancas, y copias legalizadas en el del Excmo. Sr. Duque de Veraguas.

1440
4 sept. Este es treslado de una Carta de Previllejo del Sr. D. Juan, Rey de Castilla, de gloriosa memoria, que Dios dé santo Paraíso, escrito en pergamino de cuero e firmado de su Real nombre, e sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, e firmada de los del su Consejo, según que por él parecía, su tenor del cual es este que sigue.

Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, Señor de Vizcaya e de Molina: A los Infantes, duques, perlados, condes, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, e a los del mi Consejo e oidores de la mi Audiencia, e alcaldes, e notarios, e otras justicias cualesquier de la mi casa e corte, e chancillería, e a los mis adelantados, e merinos, e a los comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los concejos, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos e homes buenos de la muy noble ciudad de Sevilla e de todas las otras ciudades, e villas, e lugares de los mis Reinos e Señoríos, e de los mis puertos de la mar, e a todos los patrones e cómitres, e maestres de naos, e galeas, e barcas, e otros cualesquier navíos, e a otros cualesquier mareantes, e a todas otras cualesquier personas de cualquier estado o condición, preeminencia o dignidad que sean, e a cualquier o cualesquier de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano público, salud y gracia: Sepades que yo mandé dar e di ciertas mis cartas, firmadas de mi nombre e selladas con mi sello, a D. Fadrique, mi primo e mi Almirante mayor de Castilla, e del mi Consejo, su tenor de las cuales es este que se sigue. D. Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Por cuanto Yo hobe dado e di una mi carta, firmada de mi nombre o sellada con mi sello, su tenor de la cual es éste que sigue:

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Considerando los muchos e buenos e leales e señalados servicios que D. Alonso Enríquez, mi tío e mi Almirante mayor de Castilla, hizo a los Reyes D. Juan mi Abuelo, e D. Henrique mi Padre e mi Señor, que Dios dé Santo Paraíso, e ha hecho e face a mí de cada día: E otrosí, el debdo que conmigo ha, e los buenos e leales servicios que vos D. Fadrique, hijo del dicho Almirante mi tío, me habedes fecho e facedes de cada día, e en alguna emienda e remuneración dellos: E otrosí, considerando la crianza que Yo en vos hice, de mi propio motu e cierta ciencia, e por hacer bien e merced a vos el dicho D. Fadrique, fágovos mi Almirante mayor de Castilla e de las mis mares della, e quiero e es mi merced e voluntad que de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi Almirante mayor, e hayades e tengades el dicho oficio con todos los derechos e salarios a él pertenecientes, e que hayades e vos sean guardadas todas las preeminencias, e prerrogativas, e honras, e franquezas, e libertades, a gracias, e previllejos que por razón del dicho oficio debedes haber e vos deben ser guardadas, e podades gozar e gozedes de todo ello complida e perfectamente, según que mejor

e más cumplidamente fasta aquí lo hobo e tovo el dicho Almirante mi tío, vuestro padre, e los otros Almirantes que antes dél fueron e lo debieron haber e tener, por cuanto el dicho Almirante, mi tío, lo renunció en vos en mis manos, la cual renunciación Yo de mi poderío absoluto e cierta ciencia, aprobé e apruebo por esta mi carta, e me plugo e place dello, e quiero e es mi merced que vos hayades e tengades el dicho oficio para en toda vuestra vida como dicho es, e que vos sean guardadas todas las cartas e sobrecartas, e previllegios, e albalás que el dicho Rey D. Henrique, mi Padre y mi Señor, que Dios dé Santo Paraíso, e los Reyes donde Yo vengo, e después dellos Yo hobimos dado e dimos en razón del dicho oficio de Almirantadgo, e de la jurisdicción cevil e criminal de él, así en la mar como en el río, e en la Corte e fuera della, o en otra cualquier manera, e de todo lo otro que al dicho oficio atañe e pertenezca en cualquier manera e por cualquier razón, así al dicho Almirante mi tío, vuestro padre, como a los otros Almirantes que antes dél fueron, bien, así, e tan cumplidamente como si a vos se dirigiesen, e del comienzo a vos fueran dadas e otorgadas e eso mismo apruebo: e confirmo cualesquier mis Cartas que en razón del dicho oficio a vos he dado, las cuales cartas e sobrecartas, e albalás e previllegios, e todo lo en ellos e en cada uno dellos contenido, Yo de mi propio motu, e cierta ciencia e poderío Real absoluto, he aquí por insertas e encorporadas así como si de palabra a palabra aquí fuesen puestas, e las do e otorgo de nuevo a vos el dicho D. Fadrique, mi Almirante mayor, para que las hayades e usedes dellas para en toda vuestra vida, e vos sean guardadas bien e cumplidamente, so las penas en ella e en cada una dellas contenidas; e por esta mi Carta e por ella vos do e entrego la posesión e casi posesión del dicho oficio con libre, complido, bastante poderío, plenaria facultad para usar dél, e para que podades poner en vuestro lugar Sota-Almirante, e alcaldes e alguaciles, e escribanos, e los otros oficiales acostumbrados en el dicho oficio, los cuales podades quitar e poner, e subrogar otro o otros en su lugar, cada e cuando e cuantas veces quisiéredes, e para todo ello, e para cada cosa e parte dello con todas sus incidencias, dependencias, emergencias e conexidades vos do abtoridad e poder cumplido por esta mi Carta, por la cual, o por su treslado signado de escribano público, mando a los Infantes, duques, perlados, condes, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del mi Consejo, e oidores de la mi Audiencia, e alcaldes, e notarios, e alguaciles, e otras justicias de la mi corte, e a los mis adelantados e merinos, e otros cualesquier mis oficiales, e a todos los concejos, e alcaldes, e alguaciles, e regidores, e caballeros, e escuderos, e homes buenos, de la muy noble ciudad de Sevilla, e de todas las otras ciudades, e villas, e lugares de los mis Reinos e Señoríos, e de los mis puertos de la mar, e a todos los patrones, e cómitres, e maestres de naos, e galeas, e barcas, e otros cualesquier navíos, e a otros cualesquier mareantes, e a todas otras cualesquier personas de cualquier estado o condición, preeminencia o dignidad que sean, e a cada uno dellos, que luego vista esta mi Carta, o su treslado signado de escribano público, sin otra luenga nin tardanza, ni excusa alguna, e sin me requerir sobre ello, ni atender otro mi mandamiento, nin segunda yusión, hayan e reciban por mi Almirante mayor a vos el dicho D. Fadrique, e usen con vos e con los que vos posieredes en el dicho oficio, e vos recudan e fagan recudir con todos los dichos derechos y salarios pertenecientes al dicho oficio, e vos guarden y fagan guardar todas las preeminencias, e prerrogativas, e honras, e franquezas, e libertades, e gracias, e previllegios, e otras cualesquier cosas que por razón del dicho oficio e dignidad dél vos deben ser guardadas, según que mejor e más cumplidamente fueron e debieron ser guardadas al dicho Almirante mi tío, vuestro padre, e a los otros Almirantes que antes dél fueron, e que fagan por vos en lo que atañe al dicho oficio, ansí como por mi persona mesma, e cumplan e fagan cumplir todos las Cartas e mandamientos en todas las cosas e cada una dellas pertenecientes al dicho oficio. E otrosí, que vos guarden e fagan guardar agora, e de aquí adelante para en toda vuestra vida, las leyes de los mis Reinos que fablan en razón del dicho oficio, e las Cartas e sobrecartas, e previllegios, e albalás que los Reyes onde Yo vengo dieron a los Almirantes pasados, e al dicho Almirante mi tío, vuestro padre, e Yo he dado e di así al dicho Almirante, mi tío, como a vos en razón del dicho oficio de Almirantazgo, e de la posesión e señorío e poderío dél, e de todo lo que a él atañe e atañer puede en cualquier manera, e todo lo en ellas e en cada una dellas contenido, según que mejor e más cumplidamente en ellas e en cada una dellas se contiene, bien así e tan cumplidamente como si a vos se dirigiesen e a vos fueran dadas de comienzo; e que vos non vayan nin pasen, nin consientan ir nin pasar contra ellas, nin contra parte dellas por vos las quebrantar nin menguar en todo nin en parte: e Yo por esta mi Carta alzo e tiro de mi propio motu e cierta ciencia e poderío Real absoluto toda obreción e subreción, e cualesquier obstáculos, impedimentos e toda otra cosa de fecho e de derecho, de cualquier manera, efecto, calidad, misterio que sea o ser pueda, que a lo susodicho o a cualquier cosa o parte dello vos podiese o pueda embargar o perjudicar, e induzgo contra todo ello mi plenaria e cumplida dispensación, e esomismo dispenso con cualesquier leyes, fueros, derechos, ordenamientos, constituciones, usos e costumbres, e prescripciones, e posesiones, e otras cuales quier cosas de cualquier natura, efeto, calidad e misterio que sean o ser puedan, que vos podiesen o puedan embargar, o perjudicar en cualquier cosa que taña al dicho oficio, e a la juridición, e posesión, e poderío, e derechos

dél, e a todas las otras cosas que a él pertenecen e pertenecer deben, e esomismo al ejercicio de la dicha jurisdicción, o a cualquier cosa o parte dello, para que sin embargo dello, ni de cosa alguna dello, la podades haber, e tener, e ejercer libremente, e especialmente dispenso con las leyes Reales que dicen que las Cartas dadas con cláusulas derogatorias deben ser obedecidas e no cumplidas, e que las leyes, e fueros, e derechos non pueden ser revocados, salvo por Cortes; ca Yo de mi cierta ciencia e poderío Real absoluto, e de mi propio motu las abrogo e derogo en cuanto a esto atañe et suplo cualesquier defectos, e otras cualesquier cosas que a vos sean necesarias e cumplideras de se suplir por tal manera que esta merced que vos Yo fago, e todo lo en esta mi Carta contenido, e cada cosa, e parte dello, vala e sea firme, estable e valedero para en toda vuestra vida, sobre lo cual mando al mi chanciller e notarios, e a los otros que están a la tabla de los mis sellos, que vos den e libren, e pasen, e sellen mis Cartas e Previllegios, las más firmes e bastantes, e con cualesquier cláusulas derogatorias que vos cumplieren, et encorporen ende esta mi Carta, e dejen en vos el original: e prometo por mi fe Real de vos guardar e facer guardar esta merced que vos yo fago, e todo lo contenido en esta mi Carta, e cada cosa e parte dello para en toda vuestra vida como dicho es; e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced, e de veinte mil maravedís a cada uno para la mi Cámara, demás de las otras penas contenidas en las Cartas e Previllegios, dadas en razón del dicho oficio, así al dicho Almirante, mi tío, como a los otros Almirantes que antes dél fueron, e demás por cualquier o cualesquier, por quien fincare de lo así hacer e cumplir, mando al home que les esta mi Carta mostrare, o el dicho su treslado signado como dicho es, que los emplace que parescan ante Mí en la mi Corte, los concejos por sus procuradores, e los oficiales, e otras personas singulares, personalmente del día que los emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno. E de como esta mi Carta les fuere mostrada, o el dicho su treslado signado como dicho es, e los unos e los otros la cumplieren, mando so la dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la ciudad de Toro doce días de Junio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e seis años.=YO EL REY.=Yo Fernando López de Saldaña la fice escribir por mandado de Nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429
28 enero

E agora porque el dicho Almirante D. Alfonso Henríquez, mi tío, pasó e es pasado desta presente vida, e por facer bien e merced a vos D. Fadrique, mi primo, hijo del dicho Almirante, mi tío, e por los muchos e buenos e leales servicios que me habedes fecho, e facedes de cada día, apruebo e confirmo de mi propio motu, e cierta ciencia, e poderío Real la dicha mi Carta suso encorporada, que vos di dél dicho oficio e la merced, e todo lo en ella contenido, e cada cosa e parte dello; e si necesario o cumplidero vos es, agora de nuevo Yo por la presente vos fago mi Almirante mayor de Castilla e de las mis mares della, e vos do el dicho oficio, e quiero e es mi merced e voluntad que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi Almirante mayor, e hayades e tengades el dicho oficio para en toda vuestra vida, con todos los derechos e salarios a él pertenecientes, e que hayades e vos sean guardadas todas las preeminencias, e prerrogativas, e honras, e franquezas, e libertades, e gracias, e previllegios, e cartas e sobrecartas, e albalás, e todas las otras cosas e cada una dellas, de que se hace mención en la dicha mi Carta suso encorporada; e podades gozar e gozedes de todo ello cumplida e perfectamente, según que mejor e más cumplidamente se contiene en la dicha mi Carta suso encorporada, la cual yo agora vos do e otorgo de nuevo con todas sus cláusulas, e vos do e entrego la posesión vel casi del dicho oficio, e poderío plenario e facultad para usar dél, non embargante que lo non hayades aceptado fasta aquí, por virtud de la dicha mi Carta suso encorporada, e non embargante que después della lo haya tenido e poseído e usado dél en su vida fasta que finó el dicho Almirante, vuestro padre, e vos proveo e fago merced e concesión dél, quier haya vacado por la renunciación que el dicho Almirante vuestro padre dél vos fizo en mis manos, o por su finamiento, o en otra cualquier manera que haya vacado. Y mando a todos aquellos a quien se dirige la dicha mi Carta suso encorporada que vos la guarden e cumplan, e fagan guardar e cumplir en todo e por todo, según e por la forma e manera que en ella se contiene: ca Yo por la presente vos la do, e otorgo agora como de entonces, con todas sus cláusulas e firmezas e calidades; e mando al mi chanciller e notarios, e a los otros que están a la tabla de los mis sellos que vos den, e libren, e pasen, e sellen sobre ello mis Cartas e Previllejos las que menester hobiéredes, e los unos nin los otros non fagan ende al, so las penas e emplazamientos en la dicha mi Carta suso encorporada contenidas. Dada en Illiescas veinte e ocho días de Enero, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e nueve años.=YO EL REY.= Yo el doctor Fernando Díaz de Toledo, oidor e refrendario del Rey e su secretario, la fice escribir por su mandado.=Registrada.

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. A los alcaldes, e alguaciles, e veinticuatros, caballeros e homes buenos, e jurados de la muy noble ciudad de Sevilla, e a los fieles de la dicha ciudad, e otros cualesquier alcaldes ordinarios e delegados, e a los perlados, e clérigos, e legos, e otros oficiales, e personas cualesquier, de cualquier ley, estado o condición que sean de la dicha ciudad de Sevilla, e de la ciudad de Cádiz, e de San Lúcar de Barrameda, e del puerto

de Santa María, e de todas las otras ciudades, e villas, e lugares de los mis Reinos e Señoríos, e a cualquier, o cualesquier de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano público, salud e gracia: sepades que yo mandé dar e di una mi Carta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello al Almirante D. Alfonso Henríquez, mi tío, su tenor de la cual es este que se sigue:

Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc.: Al regidor, e alcaldes, e alguaciles, e veinticuatros, caballeros, e homes buenos, e jurados del concejo de la muy noble ciudad de Sevilla, e a los fieles de la dicha ciudad, e a otros cualesquier alcaldes ordinarios e delegados, e perlados, e clérigos, e legos, e otros oficiales, e homes cualesquier, de cualquier ley, o estado o condición que sean, así de la dicha ciudad de Sevilla, e de la ciudad de Cádiz, e de San Lúcar de Barrameda, e del Puerto de Santa María, como de cualquier ciudad, o villa, o Lugar que sean, que agora son y serán de aquí adelante, e a cualquier, o cualesquier de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano público, sacado con autoridad de juez, o de alcalde, salud e gracia: Sepades, que yo hobe mandado dar, e di una mi Carta sellada con mi sello, e librada del Rey D. Fernando de Aragón, mi tío, que Dios perdone, mi tutor e regidor que fué de los mis Reinos; e otrosí, de algunos del mi Consejo, a D. Alfonso Henríquez, mi tío, e mi Almirante mayor de Castilla, su tenor de la cual es este que se sigue:

Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc.: A los alcaldes, e alguaciles, e veinticuatros, caballeros, e homes buenos, e jurados del concejo, de la muy noble ciudad de Sevilla, e a los fieles de la dicha ciudad, e a otros cualesquier alcaldes ordinarios e delegados, e perlados, e clérigos, e legos, e otros oficiales e homes cualesquier, de cualquier ley, o estado, o condición que sean, así de la ciudad de Sevilla, e de la ciudad de Cádiz, e de San Lúcar de Barrameda, e del Puerto de Santa María, como de cualquier ciudad, o villa, o lugar que sea, así los que fueren fasta aquí, o serán de aquí adelante, e a cualquier o cualesquier de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, o el treslado della, signado de escribano público, en manera que faga fe, salud e gracia: Sepades, que el Rey D. Henrique mi Padre e mi Señor, que haya Santo Paraíso, hobo dado una carta firmada de su nombre, e sellada con su sello a D. Diego Furtado de Mendoza, señor de la Vega, Almirante mayor de Castilla que era a la sazón, fecha en esta guisa:

1399 22 febre. Don Henrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, e Señor de Vizcaya, e Molina: a los alcaldes, e alguaciles, e veinticuatros, caballeros e homes buenos, e jurados, e ejecutores del concejo de la muy noble ciudad de Sevilla, e a otros cualesquier alcaldes ordinarios e delegados, e perlados, e clérigos, e legos, e otros oficiales, e homes cualesquier, de cualquier ley o estado, o condición que sean, así de la dicha ciudad de Sevilla, e de la ciudad de Cádiz, e de San Lúcar de Barrameda, e del Puerto de Santa María, como de cualquier ciudad, e villa, e lugar que sea, así de los que fueron fasta aquí, o serán de aquí adelante, e a cualquier, o cualesquier de vos, a quien esta mi Carta fuere mostrada o el treslado della signado de escribano público, salud e gracia: Sepades, que D. Diego Hurtado de Mendoza, señor de la Vega, mi Almirante mayor de Castilla, se me querelló e dice: que en estos tiempos pasados Yo he enviado e envié a vos, o a cualquier o cualesquier de vos algunas mis Cartas de comisiones especiales, e mandamientos para oír e librar algunos pleitos criminales e civiles contra cosarios, e contra otras personas de la mar, e para poner embargo o embargos, o desembargo o desembargos, e facer otras cualesquier cosas que pertenecían, según sus Previllejos e Cartas, e usos, e costumbres del Almirantazgo, e de la guarda e saca de las cosas vedadas al oficio del Almirantazgo del dicho mi Almirante, e guarda e saca de las cosas vedadas. E dis que maguer vos fué dicho e pedido, e requerido, por su parte, e por su lugarteniente, que vos non entremetiesedes en los tales pleitos, o justicias, o embargos, o comisiones que pertenecían e pertenecen a los dichos sus oficios del Almirantazgo, e guarda e saca de las cosas vedadas, pues pertenecían de hacer a él e a sus oficiales, e non a vos, dis que lo non quisistes nin queredes facer, antes dis que fecistes, e cumplistes lo contenido en las dichas mis Cartas en gran menosprecio e daño de sus oficios, e de su jurisdicción; e pidióme que le proveyese de remedio de justicia en la dicha razón; e yo tóvelo por bien: porque vos mando, a vos e a cualquier de vos, que de aquí adelante por virtud de las dichas mis Cartas especiales, nin por otra razón alguna, que vos non entrometades, nin conoscades de comisiones, nin de las cosas en ellas contenidas, nin de embargos, nin desembargos, nin de otras cualesquier cosas que pertenezcan a los dichos oficiales del Almirantazgo del dicho mi Almirante, de la dicha guarda, e saca, e justicia, creminal e cevilmente, nin por manera de embargo o desembargos, nin en otra manera cualquier que sea, si las dichas mis Cartas van o fueren contra lo contenido en los dichos Previllegios, e Cartas, e usos, e costumbres del dicho Almirantazgo, e guarda, e saca del dicho mi Almirante, e contra lo que en tiempo de los otros Almirantes, e guardas pasados fué usado en las cosas semejantes: mas que las tales Cartas, e los tales negocios, e pleitos, e contiendas, o embargos o desembargos, que los enviedes e remitades luego al dicho mi Almirante, o a su lugarteniente a quien pertenece, para que las cumpla según que vos lo Yo he enviado o enviare mandar e cumplir en cualquier manera que sea por mis Cartas especiales, o en otra manera cualquier que sea; ca yo le do todo mi poder cumplido al

dicho Almirante o al su lugarteniente, para que cumplan las dichas mis Cartas, sin embargo que non sean enviadas a ellos, nin a cualquier dellos; salvo a vos, o a cualquier, o a cualesquier de vos. Otrosí, vos mando que ninguno, nin algunos de vos, nin de cualquier o cualesquier de vos, que vos non entrometades, nin conoscades de los fechos, e cosas, e contratos que pertenecen a la mar, o en cualquier o en cualesquier puertos de la mar, e de ríos donde sale, e llega, o baña, o vacía la creciente o menguante de la mar, quier sea en agua salada o dulce, o en playa, o en ribera, o sobre cualquier o cualesquier casos que de los sobredichos casos dependan; ca sobre todo lo sobredicho se extiende su jurisdición e señorío; e defiendo e mando que ninguno, nin algunos non sean osados de vos ir nin pasar contra lo contenido en esta mi Carta, so pena de la mi merced, e de diez mil maravedís por cada vegada que contra ello venierdes, para la cámara del dicho Almirante, en la cual pena cayades por ese mismo fecho si el contrario ficiéredes; ca mi merced e voluntad es de guardar en todo e por todo la jurisdición e oficio del dicho mi Almirante, e de todos sus fechos del Almirantazgo, e guarda, e de los non injuriar, nin quebrantar en cosa alguna que sea, e non lo dejedes de así hacer por Carta o Cartas mías ganadas o por ganar, nin por cualquier, nin cualesquier cláusulas derogatorias en ellas contenidas; e los unos e los otros non fagades ende al, so pena de la mi merced, e de la dicha pena para la cámara del dicho mi Almirante. E de cómo la cumplierdes, mando so la dicha pena a cualquier escribano público, que dé dello testimonio signado con su signo; porque como quier que de suso se face mención, que los pleitos que son pendientes ante algunos jueces comisarios, que Yo fasta aquí he dado, vayan ante el dicho Almirante, o su lugarteniente, mi merced es, que se libren ante los jueces que se comenzaron. Dada en Oropesa veinte e dos días de Febrero, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e trescientos e noventa e nueve años.=Yo Per Alfón la fiz escrebir por mandado de nuestro Señor el Rey.=YO EL REY.

1411 6 marzo

E agora D. Alfonso Henríquez, mi tío e mi Almirante mayor de Castilla, se me querelló, e dice: que en estos tiempos pasados Yo he enviado e envié a vos, e a cualquier, o a cualesquier de vos algunas mis Cartas de comisiones especiales, e mandamientos para oír e librar algunos pleitos criminales o ceviles contra cosarios, o contra otras personas de la mar, e para poner embargo, o embargos, o desembargos, o facer otras cualesquier cosas que pertenescan, según sus Previllegios, e Cartas, e usos, e costumbres del Almirantazgo, e de la guarda e saca de las cosas vedadas a los oficios del Almirantazgo del dicho mi Almirante, e guarda e saca de las cosas vedadas, e dis que maguer vos fué pedido, e requerido por su parte, o por su lugarteniente, que vos no entrometiésedes de los tales pleitos e justicias, o embargos, o desembargos, o cosas que pertenescan o pertenecen a los dichos sus oficios del Almirantazgo, e guarda, e saca de las cosas vedadas, pues pertenece de hacer a él e a sus oficiales, e non a vos; dis que lo non quesistes, nin queredes facer, antes dis que fecistes, e cumplistes lo contenido en las dichas mis Cartas en gran menosprecio e daño de sus oficios e de su jurisdicción; e pidióme que le proveyese de remedio de justicia en la dicha razón, mandándole dar otra mi Carta según esta que aquí va encorporada, e fué dada al dicho D. Diego Hurtado de Mendoza, Almirante; e Yo lo tove por bien: por que vos mando a vos, e a cualquier, o a cualesquier de vos que de aquí adelante por virtud de las dichas mis cartas especiales que Yo haya dado e diere, nin por otra razón alguna, que vos non entrometades, nin conoscades de comisiones, nin de las cosas en ellas contenidas, nin de embargo, nin desembargos, nin de otras cualesquier cosas que pertenecen a los dichos oficios del dicho Almirantazgo del dicho mi Almirante, e de la dicha guarda, e saca, e de la justicia cevil, e criminal, nin por manera de embargo nin desembargo, nin en otra manera, cualquier que sea, si las dichas mis Cartas van o fueren contra lo contenido en los dichos Previllegios e Cartas, e usos, e costumbres del Almirantazgo, e guarda, e saca del dicho mi Almirante, e contra lo que en tiempo de los otros Almirantes e guardas pasados fué usado en las cosas semejantes; mas que las tales Cartas, e los tales negocios e pleitos, e contiendas, o embargos o desembargos, que los enviedes e remitades luego al dicho mi Almirante, o a su lugarteniente, para que cumplan las dichas mis Cartas, sin embargo que no sean enviadas a ellos nin a cualquier dellos, salvo a vos o a cualquier, o cualesquier de vos. Otrosí, vos mando que ninguno, ni alguno de vos, nin de cualquier de vos, nin cualesquier de vos, que vos non entremetades en sus oficios e derechos, nin en otras cualesquier cosas que al dicho su Almirantazgo pertenezcan, e pertenecer deban, en cualquier manera, nin conoscades de los fechos, e cosas, e juicios, e contratos que se hacen o se cometen en la mar, e en cualquier o cualesquier puertos de la mar, o de ríos, donde sale, e llega, baña e vacia la creciente e menguante de la mar, quier sea en agua dulce o salada, en playa o en ribera, e sobre cualquier, o cualesquier cosas que de los sobredichos casos dependen, ca sobre todo lo sobredicho se extiende su jurisdición e poderío; e defiendo e mando que ninguno, nin algunos non sean osados de vos ir nin pasar contra lo contenido en esta mi Carta, so pena de la mi merced, e de diez mil maravedís por cada vegada que contra ello vinierdes, para la cámara del dicho mi Almirante; en la cual pena cayades por ese fecho mismo si el contrario ficiernes; ca mi merced e voluntad es de guardar en todo e por todo la jurisdición e oficios del dicho mi Almirante, e de todos sus oficios del Almirantazgo, e guarda, e de los non injuriar nin quebrantar en cosa alguna que sea; e non lo dejedes de así hacer

por carta o cartas mías ganadas. Pero que como quier que de suso se face mención, que los pleitos que son pendientes ante algunos jueces comisarios, que Yo fasta aquí he dado, vayan ante el dicho Almirante D. Alfonso Henríquez, o ante su lugarteniente, mi merced es que se libren ante los jueces que se comenzaron: e los unos e los otros non fagades ende al so pena de la mi merced, e de la dicha pena para la cámara del dicho mi Almirante: e de cómo la cumplierdes mando so la dicha pena a cualquier escribano público que dé dello testimonio signado con su signo. Dada en la muy noble ciudad de Toledo, seis días de Marzo, año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos e once años.=Yo Gutierre Díaz la fiz escrebir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro Señor el Rey, e Regidor de sus Reinos.=Yo el Infante.=Conde Diego Fernández.=Registrada.

1416
10 junio

E agora el dicho Almirante, mi tío, querellóseme, e dice que se recela que vos o alguno de vos, o otras personas algunas, le querredes, o querrán ir e pasar, contra lo contenido en la dicha mi Carta suso encorporada, o contra parte della, por se la quebrantar o menguar en alguna manera, o le perturbar el dicho su oficio e guarda, e la jurisdición dél en otras maneras; en lo cual, si así pasase, diz que recibiría muy gran agravio e daño, e el su oficio del Almirantazgo, e la jurisdición dél sería perjudicada; e pidióme por merced que sobre ello proveyese como la mi merced fuese, e yo tóvelo por bien; e es mi merced de confirmar, e confirmo al dicho Almirante, mi tío, la dicha mi Carta suso encorporada, e todo lo en ella contenido e cada cosa dello: e otrosí, la Carta del Rey D. Henrique mi Padre e mi Señor que en ella va encorporada, que fué dada al Almirante D. Diego Furtado, e todo lo en ella contenido, e do las dichas Cartas, e cada una dellas agora de nuevo al dicho Almirante, mi tío; e quiero, e es mi merced que la dicha Carta del dicho Rey mi Padre, e otrosí, la dicha mi Carta suso encorporadas, e todo lo en ellas e en cada una dellas contenido, sea guardado e cumplido al dicho Almirante, mi tío, e a los sus lugarestenientes, e alcaldes, e alguaciles, e oficiales, e a cada uno de ellos en todo e por todo, según que en ellas e en cada una dellas se contiene; e que vos nin alguno de vos, nin otra persona alguna non vos entremetades, nin se entremetan, de le embargar, nin perturbar, nin perturbedes, nin embarguedes, nin consintades perturbar, nin embargar el dicho su oficio de Almirantazgo, e guarda, ni la jurisdición dél ni las dichas cosas contenidas en las dichas Cartas del dicho Rey mi Padre e mi Señor, e mía, nin en alguna dellas, nin en otras algunas, nin le vayades, nin pasedes, nin consintades ir, nin pasar contra ello, nin contra parte dello; porque vos mando a todos e a cada uno de vos que veades las dichas Cartas del dicho Rey mi Padre e mi Señor, e mía, suso encorporadas, e cada una dellas, e las guardedes, e cumplades, e fagades guardar e cumplir en todo e por todo al dicho Almirante, mi tío, e a los sus lugarestenientes, e alcaldes, e alguaciles, e oficiales, e a cada uno dellos, según que en ellas e en cada una dellas se contiene; e le non vayades nin pasedes, nin consintades ir nin pasar contra ellos, nin contra parte dellos, nin le fagades, nin pongades, nin consintades facer nin poner embargo, nin perturbación alguna en la jurisdición e oficio del Almirantazgo, e guarda de las cosas vedadas, nin en cosa alguna que a ello ataña; mas que le dejedes e consintades usar de todo ello libre e desembargadamente, e le dedes todo favor e ayuda que menester hobiere, e vos pidiere para ello, e para cada cosa dello, e le non pongades, nin consintades poner en ello nin en parte dello embargo nin perturbación alguna. E si algunas personas le han movido e movieren a él, e a sus lugarestenientes, e alcaldes, e alguaciles, e otros oficiales, o cualquier o cualesquier dellos, algunos pleitos e demandas e acusaciones en cualquier manera sobre lo que atañe al dicho oficio de Almirantazgo, e guarda, e a la jurisdición dél, e sobre lo contenido en las dichas Cartas, e sobre cualquier cosa dello, o quisieren decir o mostrar e poner, e alegar cualesquier cosas contra el dicho oficio e guarda, e jurisdición dello, e contra las dichas Cartas, o lo en ellas contenido, o contra parte dello, o contra cualquier cosa que a ello ataña, por cuanto esto es, e atañe sobre razón del dicho oficio de Almirantazgo, e de la jurisdición dél, e de los Previllegios e Cartas, e mercedes que el dicho Almirante mi tío, tiene del dicho Señor Rey, mi Padre, e de Mí, en razón del dicho oficio, la interpretación e declaración e cognición de lo cual pertenece a Mí, por esta mi Carta, o por el dicho su treslado, signado como dicho es, vos mando e defiendo que vos non entremetades de conocer nin conoscades dello nin de parte dello, mas que lo enviedes e remitades ante Mí, porque lo Yo mande ver en el mi Consejo, e provea sobre ello como la mi merced fuere, e se fallare por fuero e por derecho; e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de las otras penas contenidas en las dichas Cartas suso encorporadas, e en cada una dellas, e demás por cualquier o cualesquier de vos por quien fincare de lo así facer e cumplir, mando al home que vos esta mi Carta mostrare, que vos emplace, que parescades ante Mí del día que vos emplazare, fasta quince días primeros siguientes, so las dichas penas a cada uno, a decir por cuál razón no cumplides mi mandado. E mando so las dichas penas a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo cumplides mi mandado. Dada en la ciudad de Toro, diez días de Junio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil e cuatrocientos e veinte e seis años.=YO EL REY.=Yo Martín González la fiz escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Acordada en Consejo.=Relator.=Registrada.

1429 24 enero E agora D. Fadrique, mi primo, mi almirante mayor de Castilla, e del mi Consejo, me pidió por merced que pues le Yo proveí, e fice merced del dicho oficio de Almirantazgo, que le mandase dar mi Carta para que le fuese guardada, a él e a sus oficiales la dicha mi Carta suso encorporada, que Yo así mandé dar, e di al dicho Almirante, mi tío, su padre, según e por la forma e manera que en ella se contiene, e Yo tóvelo por bien: por que vos mando a todos, e a cada uno de vos, que veades la dicha mi Carta suso encorporada, que yo así mandé dar al dicho Almirante, mi tío, e la guardedes, e cumplades, e fagades guardar e cumplir en todo e por todo, según e por la forma e manera que en ella se contiene, al dicho Almirante D. Fadrique, mi primo, e a sus oficiales, e que le non vayades, nin pasedes, nin consintades ir nin pasar contra ella, nin contra parte de ella agora ni en algún tiempo, nin por alguna manera; e los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merced, e de las otras penas e emplazamientos en la dicha mi Carta suso encorporadas contenidas. Dada en Illescas veinte e cuatro días de Enero, año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos e veinte e nueve años.=YO EL REY.= Yo Diego Romero la fiz escrebir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

Siguen los documentos compulsados en el testimonio de Francisco de Soria, insertos en el número anterior, y concluye en la forma siguiente:

1440 4 sept. Por virtud de las cuales dichas mis Cartas, e Previllejo suso encorporados, el dicho Almirante D. Fadrique, mi primo, dice: que a él pertenece la jurisdicción cevil, e criminal del dicho oficio de Almirantazgo, e el ejercicio della, con todas las cosas a ella pertenecientes, e no a otro alguno e que guardando la merced que por Mí le fué fecha del dicho oficio, se non podieron nin pueden dar las tales comisiones para otro alguno en perjuicio del dicho Almirante, e del dicho su oficio, e contra el tenor del dicho Previllegio, e Cartas; e que si de otra guisa pasase, él recibiría en ello gran agravio e daño, e le non sería guardada la dicha merced por Mí a él fecha en las dichas Cartas, e Previllegio suso encorporadas; e me pidió por merced que sobre ello le proveyese de remedio de justicia, como la mi merced fuese: e Yo tóvelo por bien, porque vos mando a todos, e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, que veades las dichas mis Cartas suso encorporadas, e cada una dellas, e las guardedes e cumplades, e fagades guardar e cumplir al dicho Almirante D. Fadrique, mi primo, en todo e por todo según que en ellas, e en cada una dellas se contiene, e en cumpliéndolas, que contra el tenor e forma dellas vos non entremetades de dar represarias algunas, nin conocer, nin conozcades de los pleitos e debates que dellas dependieren, por Carta nin Cartas de comisiones mías de cosa alguna tocantes a la jurisdición y oficio del dicho Almirante D. Fadrique, mi primo: e que por razón del dicho su oficio, e de las dichas mis Cartas, e Previllegio suso encorporadas, e de cada una dellas, a él pertenece oír, e conocer, e librar, e determinar, e facer, e ejecutar; mas que lo enviedes, e remitades todo ante él, porque lo él vea, e faga, e libre, e determine, según fallare por derecho, e pertenece al dicho su oficio; por manera, que por vos, nin por alguno de vos, non sea ocupada, nin perturbada su jurisdición e oficio, en lo que a él pertenece: mas que enteramente le sea guardada, según la merced por Mí a él fecha, e el tenor de las dichas mis Cartas e Previllegio suso encorporadas; e los unos ni los otros non fagades, nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de 10.000 maravedís a cada uno de vos, para la mi Cámara: e demás por cualquier o cualesquier por quien fincare e de lo así hacer e cumplir, mando al home que vos esta mi Carta mostrare, que vos emplace, que parescades ante Mí en la mi Corte, do quier que Yo sea, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mando a cualquier escribano público, que para esto fuese llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid, a cuatro días de Setiembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e cuarenta años.=YO EL REY.=Yo Francisco Núñez de Toledo la fiz escribir por mandado del Rey nuestro Señor, con acuerdo de los del su Consejo; la cual va escrita en siete hojas de pergamino, escritas de ambas partes con esta en que va el nombre del dicho Señor Rey; e en fin de cada plana va firmado del nombre de mí el dicho Francisco Núñez.=El Conde.=Iñigo Pérez Sancho.=Diego López.=Doctor Didacus.= Licenciatus Arias.= Doctor.= Gutiérrez, Doctor.=Ferdinandus, Doctor.=Registrada.

Este treslado fué concertado con la dicha Carta de Previllejo original onde fué sacado ante el escribano público de Sevilla, e escribanos de Sevilla de yuso escritos, que lo signó e firmaron de sus nombres en testimonio en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, sábado veinte y cinco días del mes de Agosto, año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego Martínez de Medina, e Juan de Jerez, escribamos de Sevilla.=Yo Juan de Jerez, escribano de Sevilla, so testigo deste treslado.=Yo Diego Martínez de Medina, escribano de Sevilla, soy testigo deste treslado.=Yo Bernal Gutiérrez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, lo fice escribir e fice en él mío signo que es a tal †. (Está firmado.)

NUMERO 3.º

Provisiones, Cartas, Cartas-Patentes, Patentes y Albalaes, despachados por el Sr. Rey D. Juan el Segundo de Castilla y por su Almirante Mayor, para hacer la guerra por mar a los Reyes de Aragón y Navarra en los años 1429 y 1430.—Copiados de los Registros del Real Archivo de Simancas.

1429 7 sept. YO EL REY.=Por cuanto a mi servicio cumple de mandar armar cierta flota de naos y galeras, la cual Yo mando a vos D. Fadrique, mi primo e mi Almirante mayor de Castilla (1), que armedes e vayades en la dicha flota para el año primero que verná de mil e cuatrocientos e treinta años; por la presente vos mando que fagades guerra por Mí y en mi nombre a los Reyes de Aragón y Navarra, e a todos sus reinos e Señoríos, e gentes, e islas, e armas; pero que no fagades guerra contra el Papa, ni contra el Rey de Francia, mi muy caro y muy amado hermano e aliado, ni contra el Rey de Portogal, ni contra el Rey Luis, ni contra la Reina Doña Juana de Napol, ni contra el Rey de Granada, ni contra el Rey de Tunes, ni contra los otros Reyes moros e personas que me ayudan en la guerra contra el dicho Rey de Aragón, ni contra las Comunidades de Génova, ni Venecia, ni Florencia, ni contra los Duques de Bretaña e Milán, ni contra los Duques de Lorena e Fox, ni contra los flamencos, e que contra todos los otros, salvo los suso expresados, fagades aquello que a vuestra discreción fuere visto que se debe hacer, de lo cual vos mandé dar esta mi Carta, firmada de mi nombre e sellada con mi sello. Dada en Medina del Campo siete de Setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos y veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo el Doctor Fernán Díaz de Toledo, oidor e refrendario del Rey e su secretario, la fice escribir por su mandado.=Registrada.

1429 7 dicie. Don Juan por la gracia de Dios, etc.: A los Consejos e alcaldes y alguaciles, e merinos y oficiales, e regidores, e homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares que son en la costa de la mar de los mis Reinos, e a los prebostes o patrones y señores de naos y galeras, e barcas e ballineres, e otras fustas cualesquier, o a cualquiera, o cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes, o su traslado della signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que Yo envío a D. Fadrique, mi primo e mi Almirante mayor de Castilla, a armar e facer armar cierta flota que agora es mi merced de mandar armar, e facer otras cosas que cumplen a mi sevicio, para lo cual son menester e necesarias las dichas naos e galeras e otras fustas: porque vos mando que todas las naos, e galeras, e leños, e barcas, e ballineres, e otras cualesquier fustas que navegaren en cualquier o cualesquier destas dichas ciudades, e villas, e lugares de la costa de la mar de los mis Reinos o en sus puertos, quier merchantes, o armadas o desarmadas de guerra, o en otra manera cualquiera que el dicho Almirante vos dijere o enviare decir por su Carta, firmada de su nombre e sellada con su sello, que embarguedes, e tomedes, e detengades prestas e aparejadas, que las fagades luego tomar y embargar, e aparejar por la forma e manera, e segund quel dicho Almirante, mi primo, os dijere o enviare decir por la dicha su Carta, por cuanto así cumple a mi servicio; e si lo así facer e cumplir luego no quisiéredes por esta dicha mi Carta, e por su traslado signado, como dicho es, mando al dicho D. Fadrique, mi primo, que vos constringa e apremie a lo así facer e cumplir; e demás sed ciertos que si por defeto o mengua vuestra, o de alguno o algunos de vos algún daño o deservicio me recreciere por lo no facer e cumplir, segund dicho es, que a vos e a vuestros bienes me tornaré por ello; e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de las penas que el dicho D. Fadrique, mi primo, vos pusiere de mi parte, e demás por cualquiera o cualesquier de vos por quien fincare de lo ansí facer e cumplir, mando al home que vos esta mi Carta o el dicho su traslado, signado como dicho es, mostrare, que vos emplace que parescades ante Mí del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, a decir por cuál razón no cumplides mi mandado, e de cómo esta mi Carta, o el dicho su traslado signado como dicho es, vos fuere mostrado, e los unos e los otros la cumpliéredes, mando so la dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque Yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dada en la mi villa de Medina del Campo a siete días del mes de Diciembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dicie. Yo el Rey mando e doy licencia por este mi albalá a todos e cualesquier caballeros y escuderos mis vasallos, e otros mis súbditos y naturales, para que podades ir e vayades con el Almirante D. Fadrique, mi primo, en el Armada de la flota que mando armar contra los Reyes de Aragón y Navarra, e continuar en la dicha Armada, por cuanto así cumple a mi servicio. Fecho siete de Diciembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos e veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo el doctor Fernando Díaz de Toledo, oidor e refrendario del Rey, la fice escribir por su mandado.=Registrada.

1429 7 dicie. Don Juan por la gracia de Dios, etc.: A los concejos e alcaldes, e alguaciles, e merinos, e regidores, e otros oficiales cualesquier de todas las ciudades, villas y lugares que son en la costa de la mar de los mis Reinos, e a los caballeros y escuderos, así mis vasallos como otros cualesquier vecinos y moradores

(1) Da noticia de este almirante Fernando de Pulgar en el tít. 2.º de sus *Claros Varones de Castilla.*

en las dichas ciudades y villas y lugares, e a cualquier o cualesquier de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, o su traslado signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que Yo envío a D. Fadrique, mi primo e mi Almirante mayor de Castilla, a armar e facer armar cierta flota que agora es mi merced de mandar armar, e facer otras cosas que cumplen a mi servicio: porque vos mando que cada quel dicho D. Fadrique, mi primo, fuere o enviare a cada uno de las dichas ciudades, e villas, e lugares que le acojades, e dedes e fagades dar buenas posadas en que pose él e los que con él fueren e ansí enviare, e lo creades de todas las cosas que vos él dijere e mandare de mi parte que a mi servicio cumplan, así por palabra como por su Carta firmada de su nombre e sellada con su sello, cerca de la dicha armada, e las fagades e cumplades bien e ansí e atan cumplidamente como si por mi persona mesmo vos fuese mandado, en tal manera que él pueda facer e cumplir las cosas que pertenecen a la dicha armada como cumple a mi servicio: e si lo así hacer e cumplir no quisiéredes por esta mi Carta e por su traslado, como dicho es, signado, mando al dicho Don Fadrique, mi primo, que en mi nombre vos constringa y apremie a lo así hacer e cumplir; e demás sed ciertos que si por defecto o mengua vuestra, o de alguno o algunos de vos me recresciere algún daño e deservicio por no lo hacer e cumplir, segund el dicho D. Fadrique, mi primo, vos lo dijere e mandare, segund dicho es, que a vos y a vuestros bienes me tornaré para ello; e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de las penas que el dicho D. Fadrique, mi primo, vos pusiere de mi parte; e demás por cualquier o cualesquier por quien fincare de lo ansí facer e cumplir, mando al home que vos esta mi Carta mostrare, que vos emplace que parezcades ante Mí del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, a decir por cual razón no cumplides mi mandado, e de cómo esta dicha mi Carta o el dicho su traslado, signado como dicho es, vos fuere mostrado, e los unos ni los otros la cumpliéredes; mando so la dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la mi villa de Medina del Campo a siete días de Diciembre, año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e nueve años.=YO EL REY.= Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc.: A vos Martín López de Córdoba, jurado en la ciudad de Córdoba, pagador de las naos e galeras, e balliners y barcas, e otras fustas que Yo mando armar en la costa de la mar de Castilla, e de Vizcaya, e de Guipúzcoa el año que viene del Señor de mil e cuatrocientos e treinta años, salud e gracia. Sepades que Yo envío a la ciudad de Sevilla e a esa dicha villa de Santander al Almirante D. Fadrique, mi primo, para armar e facer armar la dicha flota que es mi merced de mandar armar el dicho año, e a facer otras cosas que cumplen a mi servicio, por que vos mando que creades al dicho Almirante, mi primo, de todas las cosas que vos él dijere e mandare de mi parte por sus cartas firmadas de su nombre e selladas con su sello, e las fagades e cumplades bien e ansí y atan cumplidamente como si Yo por mi persona las diese e mandase facer, e que faciendo e cumpliendo lo que vos ansí dijere e mandare de mi parte le dedes y otorguedes a él o a la persona o personas, que vos él de mi parte mandare, las naos y balliners y otros navíos que vos fletáredes y pagáredes a sueldo para ir en la dicha armada, segund e por la forma e manera que por él vos fuere mandado por las dichas sus cartas; e de lo que así diéredes al dicho Almirante, mi primo, e a la persona o personas que vos él dijere e mandare, tomad su Carta de mandamiento, firmada de su nombre e sellada con su sello, e con ellas y con el traslado de esta dicha mi Carta, signado de escribano público, mando a los mis contadores mayores que vos lo reciban en cuenta: e no fagades ende al so pena de la mi merced e de diez mil maravedíes para la mi Cámara, e de cómo esta mi Carta vos fuere mostrada, e de cómo la cumpliéredes, mando so la dicha pena a cualquier Escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado de su signo, porque yo sepa en cómo cumplís mi mandado. Dada en la villa de Medina del Campo siete días de Diciembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc.: A los oidores de la mi Audiencia, y alcaldes, y alguaciles de la mi Corte e de todas las ciudades, villas y lugares de los mis Reinos y Señoríos, así eclesiásticos como seglares, que agora son o serán de aquí adelante, e a vos los mis contadores mayores e cada uno de vos a quienes esta mi Carta fuere mostrada, o el treslado della signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que mi merced es de mandar armar ciertas galeras y naos, e ballineres e otros navíos en la costa de la mar de Castilla y Vizcaya e Guipúzcoa este año que viene del Señor de mil e cuatrocientos e treinta años contra los Reyes de Aragón y Navarra e contra sus Reinos e Señoríos: porque vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones que todas las personas así caballeros como escuderos, como otros homes y personas cualesquier de cualquier estado e condición que sean, así mis vasallos como otras personas cualesquier que tovieran sueldo para ir en el dicho mi servicio, que les no sean quitadas sus tierras y maravedís que de Mí tienen, ni oficios algunos que tengan de Mí o en otra manera cualquier en cualquiera e cualesquier de las dichas ciuda-

des, villas e lugares de los dichos mis Reinos, mas antes que les sean libradas enteramente. E otrosí, que les sean guardados los dichos oficios, e que les no sean quitados ni levados dello por estar en el dicho mi servicio. Otrosí, tengo por bien y es mi merced que las tales personas que ansí recibieren sueldo para ir en el dicho mi servicio, que ellos, ni sus mujeres, ni sus fiadores, ni sus bienes, ni cosa alguna de lo suyo no sean prendados ni presos por deudas algunas que deban o hayan a dar a otras personas en cualquier manera, ni corra pena alguna contra ellos en el dicho tiempo desde que tomaren sueldo hasta que tornen del dicho mi servicio: e si algunos pleitos les son movidos sobre ello, mando que cesen y estén en el lugar y estado en que agora están fasta ser tornados del dicho servicio, salvo por maravedises de las mis rentas: e por esta mi Carta mando a vos los dichos mis contadores, e alcaldes, e justicias, e otros oficiales cualesquier que no conoscades de los tales pleitos e demandas algunas que contra las tales personas que así tomaren sueldo e fueren en el dicho mi servicio, con la fe que vos diere el escribano que por sí pusiere en la dicha armada el Almirante D. Fadrique, mi primo, fueren o son e serán movidos en cualquier manera, e que los sobreseades, e si algunos son movidos en el lugar y estado que agora están fasta ser tornados del dicho mi servicio, como dicho es: e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e deposición de los oficios, e de diez mil maravedís cada uno para la mi Cámara: e demás por cualquier o cualesquier de vos por quien fincare de lo así facer e cumplir, mando al home que vos esta mi Carta mostrare, o el dicho su traslado, signado, como dicho es, que vos emplace, que parescades ante Mí en la dicha mi Corte personalmente, del día que vos emplace a quince días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a decir por cuál razón no cumplís mi mandado: e de cómo esta mi Carta vos fuere mostrada, o el dicho su traslado, signado, como dicho es, e de cómo la cumpliéredes, mando so la dicha pena a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio, signado con signo, porque Yo sepa cómo cumplís mi mandado. Dada en Medina del Campo a siete días de Diciembre, año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos y veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc.: A los concejos y alcaldes y alguaciles, e merinos y caballeros y escuderos, e otros oficiales cualesquier de todas las ciudades y villas e lugares de los mis Reinos, e a cualquier o cualesquier de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, e su traslado signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que yo envío a D. Fadrique, mi primo, mi Almirante mayor de Castilla, a la ciudad de Sevilla a armar, e facer armar, e a facer otras cosas que cumplen a mi servicio, por que vos mando que cada que el dicho D. Fadrique, mi primo, fuere o enviare a cada una desas dichas ciudades y villas y lugares que le acojades e dedes, e fagades dar buenas posadas en que pose él e los que con él fueren e ansí enviare, y le creades de todas las cosas que vos él dijere e mandare de mi parte, así por palabra, como por su carta firmada de su nombre, e sellada con su sello, cerca de la dicha Armada, e las hagades e cumplades bien, e así, e a tan cumplidamente como si por mi persona mesma vos fuese mandado, e en tal manera cual fuera facer, e cumplir las cosas que pertenecen a la dicha Armada: e si lo así lo no ficieredes, e cumplir no quisieredes, por esta mi Carta, e por el dicho su traslado signado, como dicho es, mando al dicho D. Fadrique, mi primo, que en mi nombre vos constringa y apremie a lo así facer e cumplir; e demás sed ciertos que si por defecto o mengua vuestra, o de alguno o algunos de vos me recreciere algún daño o deservicio por lo no facer e cumplir, segund el dicho D. Fadrique, mi primo, vos lo dijere e mandare, o enviare decir e mandar, según dicho es, que a vos e a vuestros bienes me tornaré por ello; y los unos ni los otros no fagades, ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced, e de las penas que el dicho D. Fadrique, mi primo, vos pusiere de mi parte; e demás por cualquier o cualesquier por quien fincare de lo ansí facer e cumplir, mando al home que vos esta mi Carta, o el dicho su traslado, signado, como dicho es, mostrare, que vos emplace que parescades ante Mí el día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, a decir por cuál razón no cumplides mi mandado, e de cómo esta dicha mi Carta, o el dicho su traslado, signado, como dicho es, vos fuere mostrado, e los unos y los otros la cumpliéredes, mando so la dicha pena a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo para que Yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la mi villa de Medina del Campo a siete días de Diciembre del año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey; y en las espaldas estaba escripto.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc. A vos Ruiz Díaz, pagador de la mi Armada en la muy noble ciudad de Sevilla, e de cualquiera otra Armada, que por Mí fuere de la flota que yo mando armar en la dicha ciudad el año que viene del Señor de mil y cuatrocientos y treinta años, e a cualquier o cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes, salud e gracia. Sepades que Yo envío a la dicha ciudad de Sevilla, e otras ciudades y villas de la frontera al mi Almirante D. Fadrique, mi primo, para armar e hacer armar cierta flota, que es mi merced de armar el dicho año que viene del Señor de mil y cuatrocien-

tos y treinta años, e a facer otras cosas que cumplen a mi servicio: por que vos mando que creades al dicho Almirante, mi primo, de todas las cosas que vos él dijere o mandare de mi parte, que a mi servicio cumplan cerca de la dicha Armada, y las hagades y cumplades bien e ansí, y atan cumplidamente como si Yo por mi persona vos las dijese o mandare facer, e de lo que diéredes e pagáredes y gastáredes por Cartas o mandamientos del dicho Almirante, mi primo, firmadas de su nombre y selladas con su sello, faciendo el dicho Almirante el dicho mandamiento ante un alcalde y escribano del concejo do acaesciere e ante mi escribano de la flota, mando a los mis contadores mayores de las mis cuentas que con las dichas Cartas y mandamientos, y con esta dicha mi Carta, o con su traslado, signado de escribano público, vos lo descargue y reciba en cuenta; e demás sed ciertos que si por defecto o mengua de lo no facer e cumplir, según suso dicho es, algún daño o mengua me recresciere, que a vos y a vuestros bienes me tornare por ello, e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced, e de las penas que vos él de mi parte pusiere, e de cómo esta mi Carta vos fuere mostrada y la cumpliéredes, mando, so la dicha pena, a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en Medina del Campo a siete días de Diciembre, año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos y veinte e nueve años.=YO EL REY.= Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc. A vos Alfonso Guillén de Caso, tenedor que sodes de los mis fornos del bizcocho de la muy noble ciudad de Sevilla, e a cualquier otro tenedor de los dichos fornos que por Mí fueredes de aquí adelante, e a cualquier e cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes, salud y gracia. Sepades que yo envío a la ciudad de Sevilla, e a otras ciudades, villas y lugares de la frontera al Almirante D. Fadrique, mi primo, para armar e hacer armar cierta flota que agora es mi merced de mandar armar, porque vos mando que creades al dicho D. Fadrique, mi primo, de todas las cosas que vos él dijere e mandare de mi parte, que a mi servicio cumplen acerca de la dicha Armada, e las hagades e cumplades bien, e así e atan cumplidamente como si Yo por mi persona vos las mandase: e de lo que diéredes e pagaredes y gastaredes por Carta y mandamiento del dicho D. Fadrique, mi primo, faciendo el dicho mandamiento ante un alcalde y escribano del concejo do acaesciere de facer el dicho Almirante el dicho mandamiento, o ante escribano de la mi flota; Yo mando a los mis contadores mayores de las mis cuentas que con las dichas Cartas y mandamiento del dicho D. Fadrique, mi primo, e con esta dicha Carta o con su traslado, signado de escribano público, vos lo descarguen y reciban en cuenta; e demás sed ciertos que si por defecto o mengua de lo non facer e cumplir, segund dicho es, algund daño o mengua recreciere, que a vos y a vuestros bienes me tornaré por ello: e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de las penas que vos él de mi parte pusiere: e de cómo esta mi Carta vos fuere mostrada y la cumpliéredes, mando, so la dicha pena, a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la villa de Medina del Campo siete de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e nueve años.= YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey. En las espaldas de la dicha Carta del dicho Señor Rey estaba escrito.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc. A vos Juan de Silva, mi criado e mi notario mayor del Reino de Toledo, alcaide de las mis atarazanas de la mi villa de Santander, e a Gonzalo González de Setién, vuestro lugarteniente en el dicho oficio, e a cualquier e cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes, salud e gracia. Sepades que Yo envío a la ciudad de Sevilla al Almirante D. Fadrique, mi primo, para armar e facer armar cierta flota que mi merced es de mandar armar en el año que viene del Señor de mil e cuatrocientos e treinta años, e facer otras cosas que cumplen a mi servicio: porque vos mando que creades al dicho Almirante, mi primo, de todas las cosas que vos él dijere e mandare de mi parte, e las fagades e cumplades bien, e así, e atan cumplidamente como si Yo por mi persona vos las dijese e mandase facer; y en cumpliendo e faciendo lo que ansí vos dijere e mandare de mi parte, le dedes y entreguedes a él o a la persona o personas que vos él de mi parte mandare, las galeras y otras fustas cualesquier que vos por mí tenedes, según y en la manera que por él vos fuere dicho e mandado por su Carta firmada de su nombre e sellada con su sello, que lo dedes con todos los aparejos e armas que para las dichas fustas son necesarias, e vos tuviéredes fasta las poner aparejadas dentro en el agua para navegar: e de lo que ansí diéredes al dicho Almirante, mi primo, e a la persona o personas que vos él dijere e mandare de mi parte, tomad su carta de mandamiento, firmada de su nombre y sellada con su sello, y con ella, e con el traslado de esta mi Carta, signado de escribano público, mando a los mis contadores mayores de las mis cuentas, que vos lo descarguen e reciban en cuenta; e si lo facer así e cumplir no quisiéredes, por esta mi Carta mando al dicho Almirante, mi primo, que vos constringa y apremie a lo así facer e cumplir, por cuanto así cumple a mi servicio: e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de 10.000 maravedís a cada uno de vos para la mi Cámara; e de cómo esta mi Carta vos fuere mostrada, e de cómo la cumpliéredes, mando, so la dicha pena, a cualquier escribano público,

que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa cómo se cumple este mi mandado. Dada en la mi villa de Medina del Campo siete días de Diciembre del año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc. A vos mosén Diego de Vadillo, alcaide de las mis atarazanas de la muy noble ciudad de Sevilla, y a vuestro lugarteniente del dicho oficio, e a cualquier o cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes, salud e gracia. Sepades que yo envío a la dicha ciudad de Sevilla, e a otras ciertas ciudades y villas y lugares de la frontera a D. Fadrique, mi primo, e mi Almirante mayor de Castilla, para armar e facer armar cierta flota, que es mi merced de mandar armar el año que viene del Señor de mil e cuatrocientos e treinta años, e a facer otras cosas que cumplen a mi servicio: por que vos mando que creades al dicho Almirante D. Fadrique, mi primo, de todas las cosas que vos él dijere e mandare de mi parte, e las fagades y cumplades bien e así, e atan cumplidamente como si Yo por mi persona vos las dijese e mandase facer; e en cumpliendo e faciendo lo que ansí vos dijere e mandare de mi parte, le dedes y otorguedes a él e a la persona e personas que vos él de mi parte mandare las galeras e fustas, y otros navíos que vos por mí tenedes, que vos él dijere que son menester, con todos los aparejos e armas que para las dichas fustas son e fueren necesarias fasta las poner aparejadas dentro en el agua para navegar: e de lo que así diéredes al dicho Almirante, mi primo, e a la persona o personas que vos él dijere o mandare, tomad su Carta de mandamiento firmada de su nombre, e sellada con su sello, e con ella e con el traslado desta dicha mi Carta, signado, como dicho es, mando a los contadores mayores de las mis cuentas, que vos lo descarguen e resciban en cuenta; e si lo hacer facer e cumplir no quisiéredes, por esta mi Carta, mando al dicho Almirante, mi primo, que en mi nombre vos constringa y apremie a lo así facer e cumplir por cuanto así cumple a mi servicio; e demás sed ciertos que si por defecto o mengua de lo no facer e cumplir, por cuanto así cumple a mi servicio, segund suso dicho es, algún daño o mengua recreciere, que a vos y a vuestros bienes me tornaré por ello: e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de las penas que vos él de mi parte pusiere: e de como esta mi Carta vos fuere mostrada y la cumpliéredes, mando, so la dicha pena, a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la villa de Medina del Campo siete días de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y veinte y nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.

YO EL REY: Fago saber a vos Ruy Gutiérrez de Escalante, mi armador de la costa de la mar de Castilla, e a vos Martín López de Córdoba, pagador de la Armada, que mi merced es de mandar facer el año que viene del Señor de mil y cuatrocientos y treinta años e a vos Juan Fernández de Pamanes e Fernán González Marín, e a cualquier o cualesquier de vos que por Mí tenedes el pan que Yo mandé comprar para la dicha Armada, e a vos Juan de Escalante, tenedor del almacén de las mis armas en la villa de Santander, o a otro o otros cualesquier o cualquier persona o personas que tuvieren y tengan lo susodicho, e cada cosa dello, que mi merced es que el Almirante D. Fadrique, mi primo, ponga por sí un escribano cual él quisiere, para que por ante él pasen todas las cosas que vos e cada uno de vos habedes de facer e ver en la dicha Armada que Yo mando armar el dicho año: porque vos mando que todos los maravedises, e pan, e armas que vos e cada uno de vos habedes de pagar e dar para armar la dicha flota, que lo dedes e pagades por ante el dicho escribano quel dicho Almirante, mi primo, pusiere por sí con su poder: e por este mi albalá mando a los mis contadores mayores de las mis cuentas que vos reciban en cuenta todos los maravedises, e pan, e armas que mostráredes que distes e pagastes en la dicha Armada en la manera que dicha es, e no en otra manera. Fecho siete días de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y veinte e nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.=Registrada.

1429 7 dic. Don Juan por la gracia de Dios, etc. A vos Pedro Díaz de Sandoval, mi alcaide de los mis Alcázares de la muy noble ciudad de Sevilla, e al vuestro lugar o lugarestenientes, que por vos tuvieren los dichos mis Alcázares, e a cualquier o cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes, salud e gracia. Sepades que Yo envío a esa dicha ciudad de Sevilla, e a otras ciudades, villas y lugares de la frontera al Almirante D. Fadrique, mi primo, para armar e facer armar cierta flota que agora es mi merced de facer armar, e a facer otras cosas que cumplen a mi servicio; porque vos mando que acojades al dicho Almirante D. Fadrique, mi primo, en los dichos mis Alcázares, e los creades de todas las cosas que vos dijere, e mandare de mi parte cerca del encargamiento de los dichos Alcázares, e las fagades e cumplades bien, e así e atan cumplidamente como si Yo por mi persona vos las dijese e mandase facer, e no fagades ende al so pena de la mi merced. Dada en la Villa de Medina del Campo a siete días de Diciembre, del año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos y veinte e nueve años.=YO EL REY.=Yo Diego Romero la fice escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.

1430 27 enero Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de

Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira; e Señor de Vizcaya e de Molina. Por cuanto Yo mandé a vos D. Fadrique, mi primo y mi Almirante mayor de Castilla, que vayades por vuestra persona en la flota que Yo mandé armar por razón de la guerra que Yo he con los Reyes de Aragón y Navarra; por ende Yo por la presente dó poder cumplido a vos el dicho mi Almirante, para que podades tratar con cualesquier villas e lugares y castillos, e poner e facer las posturas e convenencias que vos entendades que cumplen a mi servicio, así en las que tomáredes con la dicha Armada e flota, como las que se vos dieren por pleitesía, o en otra manera; e Yo seguro por la presente de guardar y mandar guardar las tales posturas, e convenencias, e pleitos, segund e por la forma y manera que las vos pusiéredes e ficiéredes en mi nombre, las cuales mando que sean firmes y estables y valederas para siempre, bien así como si Yo por mi persona las diese y ficiese e otorgase; y mando a los duques, condes, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores y caballeros, e a todos los del mi Consejo, e oidores de la mi Audiencia, e al mi justicia mayor, e a los alcaldes, alguaciles e notarios, e otras justicias y oficiales cualesquier de la mi casa, corte y chancillería, e a los mis adelantados, e merinos, e a todos los concejos, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos e homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los mis Reinos y Señoríos, así realengos como abadengos, e Ordenes e otros cualesquier, e a los comendadores y sub-comendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes y llanas, y a todos los otros mis súbditos e naturales de cualquier estado e condición, preeminencia o dinidad que sean, que lo guarden y cumplan, e hagan guardar y cumplir segund e por la forma e manera que vos el dicho mi Almirante de mi parte e por Mí y en mi nombre e en mi lugar lo hiciéredes e otorgáredes, e que no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar contra ello ni contra parte dello agora ni en algún tiempo; y los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de dos mil doblas castellanas a cada uno para la mi Cámara. Dada en Medina del Campo veinte e siete días de enero, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e treinta años.=YO EL REY.=Yo el doctor Fernando Díaz de Toledo, oidor e refrendario del Rey, e su secretario, la fice escribir por su mandado.=Registrada.

1430 27 enero

Don Juan por la gracia de Dios, etc. Por cuanto Yo mandé a vos D. Fadrique, mi primo y mi Almirante mayor de Castilla, que vayades por vuestra persona en el Armada de la flota que Yo mandé armar por razón de la guerra que Yo he con los Reyes de Aragón e Navarra; por ende por la presente doy poder cumplido a vos el dicho mi Almirante para que por Mí y en mi nombre podades prometer cualesquier mercedes a cualesquier alcaides de cualesquier castillos, e otras cualesquier personas que vos entregaren por Mí cualesquier villas, e lugares y castillos de fuera de mis Reinos, o me ficiere otro servicio señalado: que Yo seguro e otorgo de cumplir, y mandar cumplir y librar las mercedes que vos por mi nombre y en mi lugar otorgáredes a los tales alcaides y otras cualesquier personas de fuera de mis Reinos que vos entregaren para Mí cualesquier ciudades, y villas, y lugares, y castillos e fortalezas, o que me ficieren otro servicio señalado: que Yo lo seguro e otorgo: de lo cual mando dar esta mi Carta, firmada de mi nombre e sellada con mi sello. Dada en Medina del Campo veinte e siete días de Enero, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e treinta años.=YO EL REY.= Yo el doctor Fernando Díaz de Toledo, oidor e refrendario del Rey, e su secretario, la fice escribir por su mandado.=Registrada.

1430 26 enero

Don Juan, por la gracia de Dios, etc. Por cuanto Yo mandé a vos D. Fadrique, mi primo e mi Almirante mayor de Castilla, que vayades en la flota que Yo mandé armar por razón de la guerra que Yo he con los Reyes de Aragón e Navarra, e porque a Mí es fecha relación que ansí en la frontera del dicho Rey de Aragón, como en los otros Reinos comarcanos, han andado e andan algunos mis súbditos e naturales en mi deservicio, los cuales podrá ser que desde que vean la dicha mi flota se vengan a mi servicio, por ende por la presente vos dó poder cumplido para que en mi lugar y por mi abtoridad podades perdonar y perdonedes a todas e cualesquier personas mis súbditos e naturales de cualesquier yerros e maleficios que hayan fecho e cometido, veniendo ellos a me servir en la dicha flota, salvo en los casos de aleve o traición o muerte segura, e para que en esta razón les podades dar e otorgar, e dedes y otorguedes por Mí y en mi nombre cualesquier mis Cartas de perdón las que en esta razón cumplieren, las cuales mando a los infantes, duques, condes, rico homes, maestres de las Ordenes, priores, e a todos los del mi Consejo e oidores de la mi Audiencia, e al mi justicia mayor, e alcaldes y alguaciles, e otras justicias y oficiales de la mi casa, corte e chancillería, e a todos los concejos e alcaldes, alguaciles, merinos, regidores, caballeros, homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los mis Reinos e Señoríos, e a los comendadores, subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes e llanas, e a todos los otros mis súbditos e naturales de cualquier estado o condición, preminencia o denidad que sean, e a cualquier o cualesquier dellos que las guarden y cumplan, e fagan guardar e cumplir según que en ellas se contuviere bien e así e atan cumplidamente como si fueren firmadas de mi nombre y selladas con mi sello, e que no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar contra ellas ni contra parte dellas por las quebrantar ni menguar agora ni en algún tiempo: ca Yo quiero y es mi merced que las vos podades dar y dedes en mi lugar en la manera que suso dicha es bien, e así e atan cumplidamente como las Yo pudiera e puedo

dar, e que hayan ese mesmo vigor y efecto; e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced, e de los cuerpos, e de cuanto han. Dada en Medina del Campo veinte e seis días de enero, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y treinta años. YO EL REY.=Yo el doctor Fernán Díaz de Toledo, oidor y refrendario del Rey e su secretario, la fice escribir por su mandado.= Registrada.

Nota de las Cartas que el Sr. Almirante dió a las personas a quien dió Capitanías de naos el año de mil y cuatrocientos y treinta años.

Yo D. Fadrique, Almirante de Castilla, por facer merced a vos N, vecino de N, e por cuanto entiendo que cumple al servicio del Rey nuestro Señor e honra mía, tengo por bien y me place que seades Capitán de una de las naos quel dicho Señor Rey manda armar este año que viene de mil cuatrocientos e treinta años: e por esta mi Carta mando de parte del dicho Señor Rey, e ruego e digo de la mía al armador que por el dicho Señor Rey fuere, que vos dé e faga dar la dicha nao, e que vos recuda y faga recudir con todos los maravedises que por razón de la dicha Capitanía o en otra manera debades haber, segund que el dicho Señor Rey manda e se hizo en el tiempo pasado: e eso mesmo mando al maestre de la dicha nao, e a todas las otras personas que en ella fueren en servicio del dicho Señor Rey, que vos hayan e reciban por Capitán della, e fagan y cumplan vuestro mandado segund en costumbre está de se facer; e desto vos mandé dar esta mi Carta, firmada de mi nombre e sellada con su sello. Fecha, etc.

Las personas a quien el Sr. Almirante dió los Capitanajes de las treinta naos y ballineres que el Sr. Rey mandó armar el año de mil e cuatrocientos e treinta años son estos que se siguen.

A Juan de Soria, Capitán mayor de las dichas naos e ballineres, una	1
A Fernand Yáñez de Sotomayor para él e para Fernando de Romay, su compañero, dos	2
A Juan Pérez de Marqua, vecino de Bilbao, una	1
A Martín Pérez de Salma, vecino de la dicha, una	1
A Fernán Ibáñez Daldoñondo, una	1
A Martín Yáñez de Mojica, vecino del Tineo, una	1
A Sancho Oras de Creilai, vecino de la dicha villa, una	1
A Lope de Zumaya, una	1
A Ruy Sánchez de Moncada, una	1
A Sancho Ruy Cachopín, una	1
A Bernal González de la Obra, vecino de Laredo, una	1
A Sancho García de Castro, una	1
A Fernán Juan Dolabarriea, vecino de Bermeo, una	1
A Fernando de Marquina, una	1
A Ladrón de Valda, una	1
A Jimeno de Valda, su hermano, una	1
A García Pérez de Iraeta, una	1
A Martín Sánchez Daldoñondo, una	1
A Juan Gutiérrez de Stanclara, una	1
A Juan de Setién, una	1

Nota de las Cartas que el Sr. Almirante dió a las personas que han de ser Patrones de las galeras que el Rey nuestro Señor mandó armar este año que viene de mil e cuatrocientos e treinta.

Juan de Silva, criado del Rey mi Señor, e su notario mayor del regimiento de Toledo, e alcaide de las atarazanas de la villa de Santander, e Gonzalo González de Setién, vuestro lugarteniente, e cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes: yo D Fadrique, Almirante de Castilla, vos hago saber que el dicho Señor Rey vos envía mandar por su Carta, firmada de su nombre e sellada con su sello, que dedes a mí, o a la persona o personas que vos yo dijere e inviare decir por mi Carta, firmada de mi nombre e sellada con mi sello, todas las galeras que vos y cualquiera de vos tomáredes en la villa de Santander, segund más largamente veredes por la dicha su Carta e por su traslado signado de escribano público, que vos será mostrada; y agora sabed que mi voluntad es y me place que N sea patrón de una de las dichas galeras que vos así tenedes e su señoría manda armar en la dicha villa de Santander; e por ende de parte del dicho Señor Rey vos mando e ruego, e digo de la mía que dedes y otorguedes luego al dicho N una de las dichas galeras que así tenedes y el dicho Señor Rey manda armar, e vos dándogela por esta mi carta, y con su conocimiento dél de cómo la rescibe de vos me otorgo por contento della, así como si a mí mesmo la diésedes; y desto vos invío esta mi Carta, firmada de mi nombre y sellada con mi sello. Fecha, etc.

Registro de las Cartas que el Almirante dió a Joan González de Setién para recibir los derechos que le pertenecen de los patrones y capitanes y gente que ha de ir en la Armada de este año de MCCCCXXX.

1429 20 sept.

Martín López de Córdoba, pagador de la Armada que el Rey mi Señor manda hacer en la costa de la mar de Castilla el año que viene de mil y cuatrocientos y treinta años: Yo el Almirante de Castilla vos envío mucho saludar, como aquel para quien mucha honra y buena ventura querría. Martín López, amigo: ya sabedes cómo de las armadas que el Rey mi Señor ha mandado hacer en la villa de Santander, e vos habedes pagado por su mandado, pertenecieron haber al Almirante mi señor e mi padre, que Dios haya, ciertas contias de maravedises de sus derechos de los

capitanes de las naos, y patrones de galeras e de otros navíos, y de la gente que en ella fueron, los cuales maravedís recaudó e recibió por su mandado Gonzalo González Setién, vasallo del Rey, vecino de la villa de Santander, segund más largamente vos sabedes; las cuales dichas contías de maravedís de los dichos derechos subcedieron en mí con el dicho oficio de Almirantazgo, e me pertenecen haber segund a vos bien se entiende; e agora sabed que mi voluntad es y me place, que el dicho Gonzalo González de Setién reciba e recaude por mí todas las dichas cuantías de maravedís, que así me pertenecen haber de los dichos capitanes y patrones, e otra gente cualquier que en las dichas naos y galeas, e otros navíos cualesquier que el dicho Señor Rey manda armar fuese, e vos pagáredes sueldo en la Armada que su señoría manda armar el dicho año que viene; e por ende de parte del dicho Señor Rey vos mando por virtud de la creencia a mí dada para vos por su merced, e vos ruego e digo de la mía, que de los maravedís del dicho sueldo, e patronajes e capitanajes, que así pagáredes a la dicha gente que en la dicha Armada ha de ir, detengáis en vos todas las cuantías de maravedís que yo dellos e de cada uno dellos he de haber, segund se pagó al dicho Señor Almirante mi padre, e el dicho Gonzalo González vos dará por escripto que yo he de haber. E así recebidos por vos, recodid y facer recodid con ellos al dicho Gonzalo González de Setién en mi nombre, e no a otra personas alguna, e en esto cumple que no fagades otra cosa. E para que desto seades cierto, envío a vos esta mi Carta, firmada de mi nombre, e sellada con mi sello. Fecha veinte días de Setiembre, año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos y veinte y nueve años.

Traslado de las Cartas y poderes que el Sr. Almirante dió para los oficios de la armada de MCCCCXXX.

1429 20 nov.

Capitanes y maestros de las naos y ballineres que el Rey mi Señor mandó armar el año que viene del Señor de MCCCCXXX años. Yo D. Fadrique, Almirante de Castilla, vos envío mucho saludar, e vos fago saber que mi voluntad es que mi hermano Juan de Tovar sea Capitán mayor de las dichas naos e ballineres; e por ende mando de parte del dicho Señor Rey, e ruego e digo de la mía que hayades e recibades por Capitán mayor de las dichas naos y ballineres al dicho Juan de Tovar, e no a otra persona alguna, e obedescades sus mandamientos, e fagades e cumplades todas las cosas y cada una dellas que vos él mandare de parte del dicho Señor Rey e mía, e cuan bastante e cumplido poder como yo he e tengo del dicho Señor Rey para lo suso dicho, e para cada cosa dello, tal y tan cumplido e bastante lo otorgo e dó al dicho Juan de Tovar; e porque desto seades ciertos, envío vos esta Carta, firmada de mi nombre, e sellada con mi sello. Fecha a veinte días de Noviembre, año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos y veinte y nueve años =El Almirante.

1429 16 dic.

Concejos, e alcaldes y alguaciles, e merinos, e regidores, e oficiales, e homes buenos de todas las ciudades y villas y lugares que son en la costa de la mar de los Reinos del Rey mi Señor, e a los prebostes y patrones, e señores de naos y galeas e barcas y balliners, y otras fustas cualesquier o a cualquier o cualesquier de vos que esta mi Carta viéredes: Yo D. Fadrique, Almirante mayor de Castilla, vos envío mucho a saludar, e vos fago saber que el dicho Señor Rey vos envía a decir por su Carta firmada de su nombre, e sellada con su sello, que él envía a mí a armar e facer armar cierta flota de naos y galeas e balliners que agora es su merced de mandar armar, para la cual dicha Armada son menester las galeas y naos y balliners que en esas dichas ciudades, villas y lugares de la costa de la mar, y en cada uno dellos ha o hobiere, por la cual dicha Carta me da poder cumplido para que las yo embargue y pueda embargar, y tengades embargadas, según más largamente en la dicha Carta del dicho Señor Rey se contiene, la cual o su traslado della, signado de escribano público, vos será mostrada; e agora sabed que envío allá a N para que embargue y tenga embargadas todas las naos e galeas e balliners que en los puertos desas dichas ciudades, villas y lugares de la costa de la mar estuvieren o ende vinieren, porque así cumple al servicio del dicho Señor Rey; por ende por vertud de la creencia a mí dada por el dicho Señor Rey para vosotros, vos mando de parte del dicho Señor Rey, e ruego e digo de la mía, que embarguedes y tengades embargadas las dichas naos y galeas y balliners quel dicho N, de parte del dicho Señor Rey e mía en su nombre, vos que dijere embarguedes, que son necesarias para ir en la dicha Armada en servicio del dicho Señor Rey, e que las non desembarguedes por ninguna ni alguna razón que sea, sin primeramente haber mandamiento sobre ello especial del dicho Señor Rey, o mío en su nombre; e por esta mi Carta do poder cumplido segund que lo yo he del dicho Señor Rey al dicho N, para que pueda facer, e faga todos los requirimientos y protestaciones y emplazamientos, y todas las otras cosas, e cada una dellas que vos yo mismo faría y podría facer a ello presente siendo: e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la merced del dicho Señor Rey, e de las penas en la dicha su Carta contenidas: e desto vos envío esta mi Carta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello. Fecha diez e seis días de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y veinte y nueve años.

1429 20 dic.

Martín López de Córdoba, jurado de la muy noble ciudad de Córdoba, pagador mayor de la armada que el Rey mi Señor manda facer en la costa de la mar de Castilla, el año que viene del Señor de MCCCCXXX años: Yo

D. Fadrique, Almirante de Castilla, vos envío mucho a saludar, como aquel para quien mucha honra e buena ventura querría. Fago vos saber que mi voluntad es que mi hermano Juan de Tovar sea Capitán mayor de las naos y ballineres que el dicho Señor manda armar en la dicha costa el dicho año; e por ende en virtud de la creencia a mí dada por el dicho Señor Rey para vos, os mando de su parte, e ruego e digo de la mía, que hayades por capitán de las dichas naos e ballineres al dicho Juan de Tovar, e le recudades e fagades recudir con todas las cuantías de maravedís que por razón del dicho capitanaje o de sueldo, o en cualquier otra manera le pertenece haber: e desto vos envío esta mi Carta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello. Fecha a veinte días de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil-e cuatrocientos e veinte e nueve años.= El Almirante.

1429 20 dic. Juan de Silva, criado del Rey nuestro Señor, e su notario de Toledo, alcaide de las atarazanas de la villa de Santander, por el dicho Señor Rey, e Gonzalo González de Setién, vuestro lugarteniente en el dicho oficio, e a cualquier de vos que esta mi Carta viéredes: Yo D. Fadrique, Almirante de Castilla, vos fago saber que el dicho Señor Rey vos envía a mandar por una su Carta, firmada de su nombre, e sellada con su sello, que me dedes e otorguedes las galeras que vos o cualquier de vos por el dicho Señor Rey tenedes en la dicha villa de Santander, o a la persona, o personas que vos yo dijere, o enviare de su parte con mi Carta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello, según más largamente veredes por la dicha Carta del dicho Señor Rey, o por su traslado signado de escribano público, por ende vos mando de parte del dicho Señor Rey, e ruego e digo de la mío, dedes e otorguedes luego a Juan Gutiérrez de Villapadierna una de las dichas galeras que vos por el dicho Señor Rey tenedes en la dicha villa, que el dicho Juan Gutiérrez quisiere tomar y escoger, presta y aparejada, puesta en agua segund que el dicho Señor Rey vos envía a mandar por la dicha su Carta, por cuanto mi voluntad es que el dicho Juan Gutiérrez sea patrón de ella, e vaya conmigo en ella, en servicio del dicho Señor Rey, e dándole la dicha galea al dicho Juan Gutiérrez de Villapadierna, como dicho es, yo por esta mi Carta me otorgo por contento de ella, así como si a mí mesmo la diésedes e otorgásedes: e no fagades ende al so pena de la merced del dicho Señor Rey, e de las penas en la dicha su Carta, contenidas: e desto vos envío esta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello. Fecha a XX de Diciembre año de MCCCCXXIX.

1429 20 dic. Concejo, e corregidores, e alcaldes, e alguaciles y merinos y caballeros y escuderos, regidores e homes buenos de todas las villas y lugares de la costa de la mar de Castilla, vos envío mucho saludar, e vos fago saber yo D. Fadrique, Almirante de Castilla, que merced del Rey mi Señor es de mandar armar en esa costa ciertas galeras, según más largamente veredes por la Carta del dicho Señor Rey, o por su traslado signado de escribano público, que en esta razón vos será mostrada: e agora sabed que para armar e facer armar las dichas galeras, yo envío a la villa de Santander a Juan de Villapadierna, e a otros caballeros y escuderos de mi casa, que han de ser patrones de las dichas galeras: e por ende por virtud de la dicha creencia a mí dada por el dicho Señor Rey, vos mando de su parte, e ruego e digo de la mía, que cada que el dicho Juan de Villapadierna, e los otros caballeros y escuderos que yo allá envío, en la manera que dicha es, fueren a esas dichas villas e logares, e a cada uno dellos, que vos los rescibades bien, e fagades toda honra, e les dedes, sin dineros, las posadas que a los sobredichos y a los que con ellos fueren sean necesarias, para en que posen en el tiempo que ende estovieren, e viandas y las otras cosas que necesarias hobieren por sus dineros; e por virtud de la dicha creencia a mí dada por el dicho Señor Rey por esta Carta doy poder al dicho Juan de Villapadierna para que en la dicha razón vos pueda facer, e faga todos los pedimientos e requerimientos y protestaciones y emplazamientos, e todas las otras cosas que yo faría, e podría facer: e no fagades ende al so pena de la merced del dicho Señor Rey, e de 10.000 maravedís a cada uno de vos para la su Cámara: e porque de esto seades ciertos, di esta mi Carta firmada de mi nombre, y sellada con mi sello. Fecha a veinte días de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e nueve años.=El Almirante.=Yo Fernán González de Setién, Secretario y Chanciller del dicho Señor Almirante, la fice escribir por su mandado.

1429 20 dic. Martín López de Córdoba, amigo: yo el Almirante de Castilla vos envío mucho de saludar como aquel por quien de grado faría todas las cosas que a honra vuestra cumplan: fago vos saber que yo envío ahí a la villa de Santander a Juan Gutiérrez de Villapadierna, e a otros ciertos caballeros y escuderos que han de ser patrones de las galeas que en la dicha villa se han de armar, con las cuales dichas galeas el dicho Juan Gutiérrez de Villapadierna ha de venir a mí a la ciudad de Sevilla, e por ende por virtud de la creencia a mí dada para vos por mi Señor el Rey, vos mando de su parte, e ruego e digo de la mía, que pongades toda la deligencia para que las dichas galeas sean armadas e prestas, lo más brevemente que ser pueda, para que el dicho Juan Gutiérrez y los otros patrones puedan partir con ellas para mí lo antes que ser pueda, para que por causa dellas no me detenga, en lo cual faredes servicio y placer al dicho Señor Rey. Otrosí, de parte del dicho Señor Rey vos mando que dedes y paguedes al dicho Juan Gutiérrez y a los otros patrones suso dichos todos los maravedises que deben haber por razón de los dichos patronajes, e eso mes-

mo de su sueldo para ellos, e para los homes de armas que han de ir con ellos en las dichas galeas en servicio del dicho Señor Rey, segund se acostumbró a pagar en las otras armadas, e el dicho Señor Rey y vos manda: e porque desto seades ciertos envío vos esta mi Carta firmada de mi nombre, y sellada con mi sello. Fecha a veinte días de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y veinte y nueve años.

1429 dic. Martín López de Córdoba, pagador de la armada que el Rey mi Señor manda hacer en la costa del mar el año que viene del Señor de MCCCCXXX años, e Ruy Gutiérrez de Escalante, armador de la dicha costa, e Juan Fernández de Panamés, e Fernán González Marín, tenedores del pan que el dicho Señor Rey manda comprar para la dicha Armada, e Juan de Escalante, tenedor del almacén de las armas del dicho Señor Rey en la villa de Santander, e a cualquier o cualesquier otras personas que por el dicho Señor Rey hayan de haber, e facer cerca de lo suso dicho e cada cosa dello o cualquier de vos que esta mi Carta viéredes: Yo D. Fadrique, Almirante mayor de Castilla, vos fago saber que el dicho Señor Rey manda por un su albalá, firmado de su nombre, que yo pueda poner, y ponga por mí un escribano en la dicha Armada que el dicho Señor Rey manda armar el dicho año, para que todos los maravedís, e pan, e armas que vos e cada uno de vos habedes de dar e pagar para armar la dicha flota, que lo dedes y paguedes por ante el dicho mi escribano, e por el dicho su albalá, mando a los sus contadores de las cuentas que vos resciban en cuenta todos los maravedises y pan y armas que mostráredes que diéredes y pagáredes en la dicha Armada en la manera que dicha es, e no en otra manera, segund que todo lo sobredicho e cada cosa dello más largamente se contiene en el dicho albalá de la merced que el dicho Señor Rey me fizo en la dicha razón que vos será mostrado: a agora sabed que mi voluntad es que N, vecino de N, sea por mí escribano de la dicha Armada de la villa de Santander: e por ende vos mando de parte del dicho Señor Rey, e ruego e digo de la mía, que todos los dichos maravedises, e pan e armas, e otras cosas cualesquier que vos o cualesquier de vos habedes e hobiéredes a dar e pagar en la dicha Armada, que lo dedes y paguedes por ante el dicho N, mi escribano, e no en otra manera, según que el dicho Señor Rey vos manda por su albalá, e cuando así lo ficiéredes, faredes y cumpliredes lo que el dicho Señor Rey vos manda; en otra manera protesto que vos no sean recibidos en cuenta los maravedises y pan y armas, e otras cosas cualesquier que así diéredes y pagáredes en la dicha Armada: e cuan cumplido y bastante poder como he, e el dicho Señor Rey me da y otorga por el dicho su albalá para lo suso dicho, otro tal y tan cumplido lo doy y otorgo al dicho N, mi escribano: e otrosí, allende desto le dó mi poder cumplido para que pasen por ante él así como por ante mi escribano todos los otros fechos que pertenecen a la dicha Armada: e desto le di esta mi Carta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello. Fecho a... días del mes de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e veinte e nueve años.

NUMERO 4.º

De la manera que se tomaba el pleito homenaje a los Almirantes, y cómo lo hizo D. Fadrique Henríquez. Ordenanza que éste formó para el gobierno de la Armada de su mando en el año de 1430. Manuscrito antiguo que existía en la biblioteca que fué del conde de Gondomar, en Valladolid, donde la copió don Juan Sans en 1805.

De la manera en que debía tomarse el pleito homenaje a los Almirantes.

En esta manera se ha de tomar el pleito homenaje a los Almirantes segund lo tomó el Conde D. Johan Alfonso, Conde de Niebla, a D. Ferrand Sánchez de Tovar, Almirante de Castilla, cuando fué con veinte galeas armadas de Castilla contra Portugal, e venció veinte e dos galeas portuguesas, e las levó presas a Sevilla (1).

El Conde D. Johan Alfonso de Guzmán, Conde de Niebla: sabed que en esta manera se ha de velar el Estandarte Real, e después de velar en la manera segund por este escrito veredes ordenado debajo, habedes de tomar el pleito e homenaje en logar del Rey, e vos en su nombre, al Almirante D. Ferrand Sánchez de Tovar.

Primeramente se ha de poner el sábado en la noche el Estandarte cogido en el altar mayor de Santa María, e halo de velar el Almirante con caballeros e escuderos de su mesnada, e con los otros sennores caballeros e escuderos de la cibdad.

Otrosí: en la mañana de que sea velado el dicho Estandarte, ha de decir la Misa el Arzobispo, o uno de los Sennores más honrados de la Iglesia, e desque sea dicha la Misa, hase de poner el Estandarte en la vara cerca del altar mayor, enhiesto: e halo de tener el patrón del Almirante, e el Almirante tendrá la mano derecha en él fasta que haya fecho el pleito e homenaje a nuestro Señor el Rey, o a su mandado: e luego esto fecho ha se de levar el dicho Estandarte a la galea del dicho

---

(1) Esta batalla naval se tuvo cerca de Saltes o de Huelva el día 17 de julio de 1381. Fernán Sánchez de Tovar fué el vigésimo segundo almirante de Castilla, y después de haber hecho grandes servicios al rey, murió de pestilencia estando sobre Lisboa el año 1384. Véase la *Crónica del Rey D. Juan I*, año 3.º, capítulo 4.º, y año 6.º, cap. 11; y las *Dignidades de Castilla*, de Salazar de Mendoza, libro II, cap. 16.

Señor Almirante a lo poner en ella con la mayor solenidat que ser pueda.

Yo obedesco con debida reverencia esta Carta de mi Rey e de mi Señor natural, al cual Dios deje vevir e regnar por muchos buenos tiempos, e esto presto e me place de la complir segund que en ella se contiene, e tomo e rescibo en nombre de mi Señor el Rey el dicho Estandarte, e por él el poderío que por el dicho mi Señor el Rey me es dado.

Almirante Señor: ¿fasedes a mi Señor el Rey, e a mí en su nombre, pleito e homenaje, como Caballero e Almirante mayor de Castilla por mi Señor el Rey D. Henrique e deste Regno, guardando Dios de tormenta presurosa de la mar, e de enemigos adversarios de mi Señor el Rey, de dar buena cuenta verdadera e leal e cierto recabdo a mi Señor el Rey, o a su mandado de este Estandarte, que vos yo agora en su nombre entrego, e de toda la otra flota, así galeas como naos e barchas, e como de cualesquier otros navíos e fustas que son armadas, e que agora se arman e armaren de aquí adelante do vos fuerdes?

Otrosí: ¿fasedes pleito e homenaje al dicho Señor Rey, e a mí en su nombre, que fagades guerra guerreada, e paz contra los sus adversarios, segund que mi Señor el Rey vos lo mande todo e mandare o enviare mandar?

Otrosí: ¿fasedes pleito e homenaje al dicho Señor Rey, e a mí en su nombre, que rescibades benigna e lealmente al dicho mi Señor Rey, o a su mandado, pagado o airado en tiempo e sason que sobre ello fuerdes requerido por el dicho Señor Rey, o por su mandado, e de lo rescibir e poner en la flota al dicho Señor Rey, o al su mandado, cada ves e tiempo que sobre ello fuerdes requerido como dicho es?

Otrosí: ¿prometedes al dicho Señor Rey e a mí en su nombre que si vos el dicho Almirante, o el que por vos pusierdes, hobierdes vista por cierta sabiduría de flota de enemigos más poderosa que la vuestra, que la que vos levardes, que hayades vuestro Consejo sobre ello con los caballeros, e escuderos, e patrones, e maestres, e cómitres, e mareantes que van en la dicha flota, o con la mayor parte dellos, porque vos con ellos veades e examinedes, e hayades vuestro Consejo en las cosas que fueren más compliderias a servicio de nuestro Señor el Rey, e a honra, e guarda suya de la Casa Real de Castilla, como dicho es?

Después desto quel dicho Almirante D. Ferrán Sánchez de Tovar fiso el dicho pleito e homenaje al dicho Conde D. Johan Alfonso de Guzmán en nombre del dicho Señor Rey..., el dicho señor Almirante entrególo el Estandarte a Micer Nicolaso Bonel, su patrón (1), e el dicho Micer Nicolaso Bonel fizo pleito e homenaje de lo dar el dicho Estandarte al dicho Almirante airado o pagado a él, o a su mandado o al dicho Señor Rey.

Pleito homenaje que se tomó a D. Fadrique, Almirante de Castilla, cuándo y cómo.

En esta manera fueron fechos los autos e la honra de su estado e preeminencia a D. Fadrique, Almirante mayor de Castilla, por el muy esclarecido e poderoso e Serenísimo Rey D. Joan, cuando el año del Señor de mil e cuatrocientos e treinta años el dicho Señor Rey mandó armar, y se armaron en Sevilla e en la costa de Vizcaya con Santander, veinte galeas è treinta naos mayores, e cinco balleneres e una carraca contra los Reyes e reinos de Aragón e de Navarra. E después que la dicha flota fué armada entró en ella por su persona el dicho Almirante en Sevilla, e fué con ella e fiso guerra a las islas de Ibiza e Mallorcas e Menorcas, en manera que destruyó e quemó en ellas muchos edificios e otras cosas, e non falló otra flota contraria que con la suya pudiese haber batalla. E en este tiempo fueron tomadas e presas por sus galeas una galea de Mosén Grao, quel Rey de Aragón había enviado con sus embajadores al Rey de Portogal, e otra galea de Mosén Villamares que venía de la Berbería e aportó a Ibiza, donde el dicho señor Almirante estaba con la flota de sus galeas, ca las naos non pudieron allí llegar nin llegaron con las grandes calmerias e vientos contrarios, en los cuales fechos e aquella guerra estovo e andovo el dicho señor Almirante con la dicha flota fasta en fin de Setiembre del dicho año de treinta. E en este medio tiempo el dicho Señor Rey de Castilla fiso pazes con los dichos Reyes de Aragón e de Navarra (1), e la dicha flota de las dichas veinte galeas estovo armada, e el dicho señor Almirante con ella, en el invierno en el Puerto de Santa María, que es entre Jerez e Calis, fasta que entrado el año de treinta e uno mandó el dicho Señor Rey D. Juan armar e fornecer las dichas galeas para facer guerra al Rey e reino de Granada, e desarmar e despedir las dichas naos e carraca e balleneres; e así se fiso, salvo dos naos mayores de las que fincaron, e se armaron con las dichas galeas el dicho año de treinta e uno, e fesieron guerra contra el reino de Granada, e aun el dicho Señor Rey D. Joan fué por su persona con grand poder de gentes dentro en la Vega de Granada muchos días, e venció allí grand poder de gentes de moros, donde disen la de la Figuera (2).

Había allí en Sevilla, cuando la dicha Ar-

(1) Este *micer Nicolaso Bonel* fué también de patrón y consejero de don Pedro Niño el año de 1403, y dice la *Crónica* que era un antiguo caballero genovés "muy sabidor de mar e buen marinero, que había seído Patrón de galeras, e se había acaescido en otros grandes fechos", parte 2.ª, cap. 1.º

(1) Concluyeron y firmaron los tres reyes treguas por cinco años el día 25 de julio de 1330. *Ferreras.*

(2) Esta batalla la refiere Mariana en el libro XXI, cap. 3.º, de su *Historia de España*, y es la que se halla copiada por orden del señor rey don Felipe II en El Escorial, en la *Sala* llamada *de las batallas.*

mada de Aragón se fiso por mandado de dicho Señor Rey D. Joan, un pendón Real de las armas enteras de Castilla, bien obrado e rico de oro e de seda. E al tiempo quel dicho señor Almirante hobo de partir de allí e entrar en la flota, levaron el dicho pendón a la iglesia mayor de Santa María e lo velaron allí, e se fisieron todos los autos e otras cosas que se contienen, e fesieron en tiempo de Don Ferrand Sánchez de Tovar, cuando disen que partió con la flota contra Portogal.

Después de aquello pusieron el dicho pendón con su vara en unas andas cubiertas ricamente, e levaron las dichas andas a pie fasta la ribera del río donde estaba la galea Real del dicho señor Almirante, D. Henrique de Guzmán, el Conde de Niebla, e D. Pero Ponce de León, Señor de Marchena, e D. Diego de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, e D. Alfonso, Señor de Lepe, e otros muchos caballeros de la cibdad, e delante dellos el dicho señor Almirante con sus caballeros armados a pie. E allí cerca del agua el dicho señor Conde de Niebla, por mandado e Carta del Rey, en presencia de los otros dichos señores caballeros, tomó e rescibió al dicho señor Almirante el pleito e homenaje, e las otras seguridades contenidas en el escrito del dicho D. Ferrand Sánchez de Tovar, e le entregó el dicho pendón, como allí se contiene, al dicho señor Almirante presente e a Alfonso Henríquez, su primo, patrón de su galea, so cargo del dicho pleito e homenaje quel dicho Micer Niculoso fiso.

Ordenanza que hizo el Almirante D. Fadrique para el gobierno de la Armada de su mando.

1430 En nombre de Dios e de la bienaventurada Virgen gloriosa Santa María, a la cual todo fiel cristiano debe rogar con gran devoción le alcance la gracia espiritual de su glorioso fijo Jesucristo, Nuestro Señor; porque todos los bienes podamos dél haber e ganar, e Él por la su santa pasión e misericordia nos los quiera dar e otorgar, porque ante Él siempre seamos salvos e nos quiera ayudar en todas las cosas que menester lo hayamos. Amén.

Este es el ordenamiento quel muy noble e muy generoso Señor D. Fadrique, Almirante mayor de Castilla, mandó facer el año dél de mil e cuatrocientos e treinta años, que nuestro Señor el Rey D. Joan, que Dios mantenga por luengos tiempos, mandó armar las veinte galeas e cuarenta naos para facer guerra al Reino de Aragón. E mandólo facer por donde fuesen regidas e gobernadas las dichas galeas e todos los otros navíos que en el Armada fuesen. E mandó el dicho Señor Almirante que fuesen en este ordenamiento treinta e ocho leyes, e que todos los que en la dicha Armada fuesen las guardasen bien e complidamente.

CAP. I, *que fabla de cómo deben ir las galeas en pos de la galea del Almirante.*

Primeramente cuando en la galea del Almirante tocaren la su trompeta e se levantare, que todas las otras galeas vayan en pos dél. E ninguno non sea osado de pasar a remos ni a velas delante la galea del Almirante nin de quedar en el puerto.

CAP. II, *que fabla en qué manera deben facer velas.*

Otrosí: cuando la galea del Almirante feciere vela del artimón (1), qué todas las otras galeas fagan velas de los artimones. E cuando feciere vela del bastardo (2) las otras galeas fagan velas de los bastardos. E cuando hobieren fecho velas todas las galeas e alguna galea fuere de sobreviento (3) de la galea del Almirante, que vaya de sotaviento de la galea del Almirante: salvo si alguna galea fuere pesada de las velas, que se aproveche de las velas que se podiere aprovechar fasta que llegue a la galea del Almirante.

CAP. III, *que fabla por qué señales conoscerán que quiere mudar las velas la galea del Almirante.*

Otrosí: yendo las galeas de noche a remos e vieren en la galea del Almirante dos lanternas, entiendan que quiere facer vela del artimón. E si vieren una, entiendan que quiere facer vela del bastardo. E yendo de noche con el artimón e vieren en la galea del Almirante dos lanternas, e tirare la una, e la otra estoviere firme, entiendan que quiere tirar el artimón e poner el bastardo. E si fuere con el bastardo y alzare una lanterna e después otra, e las toviere firmes ambas, entiendan que quiere tirar el bastardo e poner el artimón. E yendo las galeas a velas e vieren en la galea del Almirante dos lanternas juntas, la una alta e la otra baja, entiendan que quiere mudar. E cada una galea responda con una lanterna, e téngala firme fasta que haya mudado, porque se guarden de emparejarse las unas a las otras.

CAP. IV, *que fabla por qué señales conoscerán que llama el Señor Almirante a consejo.*

Otrosí: cuando en la galea del Almirante vieren una lanterna a media galea, así a remos como a velas, entiendan que llama a consejo, e vengan todas las galeas una a una, en tal manera que no se empachen con la galea del

(1) *Artimón*, s. m.: La vela latina o triangular que se colocaba en el palo más próximo a la popa o al timón, de donde parece tomó el nombre. Llamábase también así el mismo palo que corresponde al que ahora se nombra de mesana.

(2) *Bastardo*, s. m.: La vela muy grande que se ponía en la entena cuando el viento era poco y el tiempo bonancible. En este sentido se usa esta voz en la antigua crónica de don Pedro Niño, parte 2.ª, caps. 11 y 22.

(3) *Sobreviento*, s. m.: Lo mismo que *barlovento*.

Almirante, ni las unas con las otras. E después que hobieren fablado tírense a fuera por dar lugar a las otras. E estando las galeas al ancla, e vieren una bandera a media galea, como dicho es, entiendan que llama a consejo. E venga cada patrón con un cómitre en su copano (1) a la galea del Almirante. E esto mesmo fagan todos los maestres de las naos e barcas que hi estovieren e podieren venir al dicho consejo.

CAP. V, *que fabla de la señal que verán en la galea del Almirante en tiempo forzoso.*

Otrosí: acaesciendo a las galeas un tiempo forzoso de noche, e vieren en la galea del Almirante una lanterna cerca del farón (2), todas las otras galeas ponga cada una la suya e téngala firme toda la noche, porque se guarden las unas a las otras.

CAP. VI, *que fabla de la señal que verán en la galea del Almirante cuando corriere a árbol seco.*

Otrosí: siendo el tiempo tan forzoso porque non podiesen mantener velas o por non poder haber puerto, e vieren en la galea del Almirante tres lanternas al pie de la vara del pendón Real, la una sobra la otra, entiendan que non levan vela ninguna e corren a árbol seco.

CAP. VII, *que fabla de las señales que deben facer en la galea que fallecieren los aparejos o le veniere alguna ocasión.*

Otrosí: fallesciendo algunos aparejos a cualquier galea o otra ocasión, alce dos lanternas, la una alzada e la otra abajada, e las dos galeas más cercanas tornen sobre ella e que la acorran, e todas las otras galeas que amainen e tornen sobre ella. E si esto acaesciere de día, alzen el pendón Real e ténganlo firme jasta que haya acorro.

CAP. VIII, *que fabla de la señal que farán en la galea del Almirante cuando quisiere posar.*

Otrosí: si por aventura acaesciere que el Almirante quesiere posar de noche en algún puerto o lugar cualquier con cualquier tiempo, veniendo a velas o a remos, e vieran dos lanternas en la galea del Almirante, la una a popa e la otra a proa, entiendan las otras galeas que quiere posar. E estando posado al ancla el Almirante e queriéndose levantar, e fuere a tal tiempo que non podieren huir la tormenta, e vieren dos lanternas en la galea del Almirante en popa juntas, entiendan que se quiere levantar.

(1) *Copano*, s. m.: El barco pequeño del servicio de una nave mayor, como las lanchas, botes, etc. Hállase usada esta voz en la crónica de don Pedro Niño, parte 2.ª, cap. 14.

(2) *Farón*, s. m.: Lo mismo que *fanal*.

CAP. IX, *que fabla de las señales que farán las galeas cuando fesiere niebla.*

Otrosí: si por aventura se levantare niebla de noche o de día, que non se vean las unas galeas a las otras, e en la galea del Almirante tocaren la trompeta, que todas las otras galeas que tovieren trompetas tangan las suyas, porque se guarden las unas a las otras.

CAP. X, *que fabla de cómo deben echar las galeas el ancla.*

Otrosí: cualquier galea se guarde de empachar a la galea del Almirante ni a otra galea a remos ni a velas. E cuando la galea del Almirante posare al ancla en cualquier lugar, ninguna de las otras galeas non posen delante della. E posen en tal manera que non se empachen las unas a las otras.

CAP. XI, *que fabla de cómo non debe ir la tierra copano de galea alguna fasta que primeramente vaya el copano de la galea del Almirante.*

Otrosí: en cualquier lugar que el Almirante posare al ancla ninguno non sea osado de echar copano en tierra sin mandado del Almirante. E si el copano del Almirante fuere a tierra, todas las otras galeas envíen sus copanos si quisieren.

CAP. XII, *que fabla de cómo non debe ir galea por leña ni por agua sin mandado del Señor Almirante.*

Otrosí: galea ninguna non se levante de la emposta (1) para ir a tomar agua nin leña, nin ponga prois (2) en tierra nin plancha nin caballete para que vaya a parte alguna sin mandado del Señor Almirante.

CAP. XIII, *que fabla de cómo non debe tocar trompeta ninguna de galea nin de nao fasta que primeramente tanga la trompeta del Señor Almirante.*

Otrosí: ninguno non sea osado de tañer trompeta a recoger fasta que tanga la trompeta de la galea del Señor Almirante. E cuando tañere la trompeta la galea del Almirante todas las otras trompetas tangan a recoger.

(1) *Emposta:* Parece ser el paraje o lugar donde estaba surgida o apostada la galera.

(2) *Prois* o *proiz:* Aunque propiamente es la piedra u otra cosa firme en tierra donde se amarran las embarcaciones, según se ha dicho en la nota de la pág. ; se halla usada también esta voz, como en este lugar, por la misma amarra o cable con que se asegura la embarcación en el *prois*. Así la usan Sarmiento en el *Viaje al Magallanes* (pág. 209), Contreras en su *Derrotero universal* y otros.

CAP. XIV, *que fabla cuáles galeas pueden tañer sin pena sus trompetas.*

Otrosí: si el Almirante enviare alguna galea a la guarda o a otra parte cualquier, que pueda tañer la su trompeta, así en tierra como en la galea, a recoger su compaña.

CAP. XV, *que fabla qué señas debe facer la galea que viere flota de enemigos.*

Otrosí: cualquier galea que estoviere a la guarda e viere flota de enemigos, e si fuere tanta que la non pueda contar, véngase para el Almirante con el pendón Real alto. E non sea osado de decir las nuevas a ninguno fasta que las diga al Señor Almirante. E si fueren dos galeas a la guarda, e vieren pocos navíos de naos o barcas, la una galea siga los navíos e la otra galea véngase para el Almirante con una bandera en proa amainando (1) fasta que llegue a la galea del Señor Almirante.

CAP. XVI, *que fabla qué cosas deben ser de los de la galea que ganare algún navío de enemigos.*

Otrosí: cualquier galea que ganare navío alguno de enemigos grandes o pequeños, aunque amainen, que el pillaje de sobre cubierta sea de la galea que lo ganare, salvo aquello que pertenesce al Rey, oro e plata, e piedras de valor, e joyas e piezas de paño enteras que pertenescan al dicho Señor Rey.

CAP. XVII, *que fabla de cómo ninguna galea non debe embestir ni aferrar con flota de enemigos sin que primeramente embista la galea del Sr. Almirante o la galea que él mandare. E que guarde bien los presos.*

Otrosí: cualesquier galea, o galeas, o galeotas, o leños, o barquetas, o bajeles, o otros navíos cualesquier, así de los que nuestro Señor el Rey manda armar, como de los que van a partes, como de los que van merchantes, que tomaren cualesquier presoneros, así cristianos como moros, como otros cualesquier que sean enemigos del dicho Señor Rey, que pongan buen recabdo en ellos, en tal manera que los trayan al Almirante o al que por él lo hobiere de haber, so pena de la su merced.

CAP. XVIII, *que fabla de cómo ninguno non sea osado de embestir sin mandado del Sr. Almirante.*

Otrosí: fallando alguna flota de enemigos que sea atanta que quiera pelear, e se quiera defender, que ninguna galea non sea osada de embestir fasta que la galea del Señor Almirante embista, o aquel que él mandare embestir.

CAP. XIX, *que fabla de cómo ninguno non sea osado de tomar cosa alguna de lo que al Rey pertenesce, salvo de lo que estoviere sobre cubierta.*

Otrosí: fallando flota de enemigos e desbaratándola, que el provecho de sobre cubierta que sea de la galea que lo ganare. E que el oro e la plata, e los paños de oro e de seda, e piedras de valor, e piezas de paño enteras, e otras cualesquier cosas que al Rey nuestro Señor pertenezcan, que ninguno sea osado de las tomar, so pena de la merced del dicho Señor Rey. E si el patrón de la galea las hobiere o las cobrare, que las guarde e las traya al Señor Almirante. E si no sopiere de ellas, que faga mucho por las cobrar, porque nuestro Señor el Rey las haya.

CAP. XX, *que fabla de cómo non debe ir galea alguna a vela de amigos sin mandado del Señor Almirante.*

Otrosí: ninguno non sea osado de ir a vela alguna de amigos sin mandado del Señor Almirante. E cualquier galea que el Almirante enviare contra vela alguna, e amainare, e fuere de enemigos, que ninguno non sea osado de entrar dentro, salvo que le dé cabo, e que la traya a la galea del Señor Almirante. E si fuere navío que non quisiere amainar, que alce el pendón Real de popa e faga su poder para la tomar fasta tanto que el Señor Almirante le envíe acorro. E si el navío fuere de amigos, que el patrón traya al maestre e a los *merindores* a la galea del señor Almirante.

CAP. XXI, *que fabla de cómo non debe entrar ninguno en navío de enemigos que se non defienda.*

Otrosí: las galeas que estovieren a la guarda, e tomaren algund navío de enemigos que se non defienda, que ninguno non sea osado de entrar dentro en el dicho navío, salvo que le dé cabo la una galea, e lo traya a la galea del Señor Almirante. E la otra galea quede e finque a la guarda.

CAP. XXII, *que fabla de las señales que debe faser la galea que estoviere a la guarda, e viere flota de enemigos.*

Otrosí: cualquier galea que estoviere a la guarda, e viere flota, seyendo tarde que non pudiere llegar a do estoviere el Señor Almirante de día, alze una lanterna, e vaya alzando e abajándola fasta que llegue a la galea del Señor Almirante.

(1) La copia decía *amatando;* pero es error conocido, porque *amainar* es bajar o ir recogiendo las velas, la bandera, etc., cuando están izadas o levantadas.

CAP. XXIII, *que fabla de cómo non debe galea ninguna levantar pendón fasta que en la galea del Señor Almirante levanten el suyo.*

Otrosí: ninguna galea non sea osada de levantar pendón ninguno fasta que el Señor Almirante levante el suyo de proa. E cuando el Señor Almirante tirare el suyo de proa, que todas las otras galeas tiren los suyos.

CAP. XXIV, *que fabla de cómo cuando alguna galea fuere a tomar agua que tanga su trompeta e recoja su gente sin pena.*

Otrosí: si alguna galea fuere a tomar agua o leña, e toviere gente en tierra, tanga la su trompeta para recoger su compaña.

CAP. XXV, *que fabla de cómo non debe galea ninguna envestir a otra galea ni quebrantarle remos.*

Otrosí: cualquier galea que envestiere a la otra galea, e le quebrantare remos, que el Cómitre que fuere culpante que pague una dobla por cada remo que quebrantare.

CAP. XXVI, *que fabla de cómo ningún cómitre non debe tener tendejón* (1) *después del sol puesto a la su centina* (2).

Otrosí: ningund cómitre non sea osado de tener tendejón a la su centina como el sol fuere puesto, e cualquier que lo tuviere que pierda el tendejón et pague cada cómitre de la galea, onde lo tovieren, una dobla de oro.

CAP. XXVII, *que fabla de cómo non deben tomar ningund copano de otro por fuerza.*

Otrosí: ninguno non sea osado de tomar copano, ni batel, ni coquete (3) de otro navío armado, ni de galea por fuerza, so pena de la cabeza.

---

(1) *Tendejón*, s. m.: El ventorrillo, tienda o paraje donde se vende alguna cosa por menor.

(2) *Centina*, s. f. ant.: El camarote, chaza o lugar en que se aloja cada uno de los empleados en una nave. En este sentido se halla usado también en la crónica coetánea de don Pedro Niño, parte 2.ª, cap. 4.º

(3) *Coquete*, s. m.: La embarcación muy pequeña y manejable, menor que el bote o lancha, como hoy el serení, chinchorro, etc. *Coquete* es diminutivo de *Coca*, que era una nave de primera magnitud que se usó por lo menos desde el siglo XI por los normandos e ingleses y después por las demás naciones marítimas.

CAP. XXVIII, *que fabla de cómo non deben tener lumbre en galea, ni en nao, ni en otro navío armado después que fuere de noche sinon en la galea del Señor Almirante.*

Otrosí: si yendo la flota en tierra de enemigos como fuere de noche e el Señor Almirante mandare poner el farón, que ninguno non sea osado de tener lumbre alguna así en galeas como en otros navíos cualesquier que en la dicha Armada sean.

CAP. XXIX, *que fabla cómo los homes de las galeas non han de sacar armas ningunas en tierra.*

Otrosí: es merced del Señor Almirante, e manda que los patrones defiendan a todos sus escuderos, e vasallos, e naucheles (1), e remeros, e a otros cualesquier homes de la flota que non saquen espadas nin puñales nin otras armas cualesquier en tierra, ca sepan que perderán las armas que levaren; e estarán en la cárcel fasta tanto que sea la merced del Señor Almirante o de su alcalde mayor de la flota.

CAP. XXX, *que fabla de las señales que fará la galea que el Señor Almirante mandare apartar de la flota cuando viere otra galea.*

Otrosí: cuando quier quel Señor Almirante mandare apartar alguna galea de su flota, e viere otra galea, lieve una bandera desde media galea a popa alzada por crujía. E otra bandera a proa alzada, e téngalas firme fasta que la otra galea le responda. E después que le respondiere, la bandera de popa liévela alzada a media galea. E la otra bandera de proa tráyala alzada a media galea fasta que se junte la una con la otra. E después que fueren juntas ambas a dos, tenga la una alzada e la otra abajada. E si la otra galea non respondiere con estas señales, entiendan que es de enemigos.

CAP. XXXI, *que fabla de las señales que ha de faser cualquier galea que estoviere a la guarda, e viere alguna flota yendo por la mar.*

Otrosí: si la galea de la guarda, o otra cualquier galea de la flota que fuere delante, yendo por la mar a las velas o a remos, e viere algunas velas primero que las otras galeas, alcen una bandera alta encima del mástel. E cuantas velas vieren, que tantas señales faga con la bandera por aquella vía por donde las viere, alzando la bandera e abajándola. E

---

(1) *Nauchel* o *Nauclero*, s. m.: El patrón o piloto de la nave. En la partida 2.ª, tít. 24, ley 2.ª, expresando los hombres que son menester para el armamento de los navíos, se dice: "Et otrosí Naucheres, que son sabidores de los vientos et de los puertos para guiar los navíos."

si viere primero tierra que las otras galeas, terná la bandera firme un rato encima del mástel, e después amainarla ha esto mesmo.

CAP. XXXII, *que fabla de las señales que fará la galea que viere a otra galea de noche, o a otras galeas estando a la guarda o yendo por la mar.*

Acaesciendo, otrosí, de noche que vieren alguna galea, alzen una lanterna a popa e otra a proa, e estén firmes fasta que le responda la otra galea. E después que le respondiere la otra galea traiga la lanterna que está a proa a popa, e estén ambas a dos alzadas juntas. E si la otra galea le respondiere con estas señales, entiendan que es de amigos.

CAP. XXXIII, *que fabla de cómo defiende el Señor Almirante a los patrones que no echen gente ninguna a tierra sin su mandado.*

Otrosí: ningund patrón, ni ningund cómitre, no sean osados de echar escuderos, nin vasallos, nin naucheles, nin remeros en tierra sin mandado del Señor Almirante.

CAP. XXXIV, *que fabla de cómo ninguno non debe jugar dados en las galeas en público, nin en escondido dentro en las galeas e fuera dellas.*

Otrosí: ninguno non sea osado de jugar dados en la flota nin fuera della, en público nin en escondido, so pena que si fuer home darmas que perderá las armas e los dineros que tovier al tablero, e estará veinte días en la cárcel. E si fuere vasallo o nauchel o oficial cualquier de las galeas, que perderá las armas e los dineros que toviere al tablero, e estará cuarenta días en la presión. E si fuere remero, que perderá los dineros, e le darán ciento azotes. E estas penas serán por la primera vez que los jugaren. E por la segunda vez que hayan la pena doblada. E esto mesmo por la tercera vez. E si más perseveraren que cualquier que contra esto pasare, después que fuere pregonado con trompeta por la flota, que estén a la pena que el Señor Almirante, o el su alcalde mayor, les mandare dar, porque sea escarmiento al que lo fesciere e pasare, e a los que lo oyeren sea ejemplo.

CAP. XXXV, *que fabla de cómo cuando llegare cualquier galea a la galea del Señor Almirante que le faga salva.*

Otrosí: cualquier galea que llegare a la galea del Señor Almirante que le faga la salva e la salue.

CAP. XXXVI, *que fabla de cómo non debe ningunt cómitre de ir en tierra.*

Otrosí: ningund cómitre non sea osado de ir en tierra sin mandado del Señor Almirante o de su patrón, so pena de tres doblas de oro, nin de dormir en tierra so la dicha pena.

CAP. XXXVII, *que fabla de cómo el Señor Almirante mandó faser este ordenamiento e lo firmó de su nombre porque mejor fuese guardado.*

Este Ordenamiento mandó faser el dicho Señor Almirante D. Fadrique el año en este dicho Ordenamiento contenido, e mandó que fuese guardado, e que diesen a cada galea el suyo. E que ninguno nin algunos non fuesen osados de ir nin pasar contra él en ninguna manera, e que lo guardasen todo e por todo segund que en él es contenido.

CAP. XXXVIII, *que fabla del que pasare contra este ordenamiento qué pena debe haber.*

Otrosí: cualquier patrón o cómitre o otro home cualquier que pasare contra este Ordenamiento, si fuere por culpa del patrón de cualquier galea o nao, que pague dies doblas de oro; e si fuere por culpa del cómitre o de maestre de nao, o de otro navío armado cualquier, que pague cada un cómitre de la galea que pasare contra este Ordenamiento, tres doblas. E en esta pena mesma cayan los patrones e maestres de naos, como dicho es, que pasaren contra cualquier cosa de lo que sobredicho es.

CAP. XXXIX, *quién ha de haber las penas contenidas en este dicho Ordenamiento.*

E todas estas penas sean para aquel quel dicho Señor Almirante fesiere merced dellas.

Otrosí: cada uno de los cómitres de las dichas galeas venga o envíe su copano cada tarde a la galea del dicho Señor Almirante para que le den el nombre del Santo que debe haber, puesto que las dichas galeas estén sobre ancla en cualquier lugar que sea, salvo en puerto seguro. E si vinieren a las velas, que vengan a la galea del dicho Señor Almirante por el dicho nombre, saluándola, so pena de por cada vez que paguen una dobla, salvo si fuere tiempo de tormenta.

Este es el Ordenamiento de cómo han de ir las galeas en escala en pos de la galea del Señor Almirante.

GALEA

A la mano esquierda	*A la mano derecha*
Luis de Almazán.	El Capitán D. Alvaro Pérez de Castro.
Don Juan de Castro.	Juan Gutiérrez de Villapadierna.
Juan de Valencia.	Don Henrique de Acuña.
Pedro Barba.	Luis Ferreras del Marmolejo.
Juan Berruak.	Payo Cuello.
Gonzalo de Quesdios.	Juan Gutiérrez Ensinas.
Pero Barba el Mozo.	Pedro Melgarejo.
Rodrigo de Monroy.	Pero Meléndez.
Pedro de Pineda.	Alfonso Deza.
	Carrillo.

Ordenamiento de cómo han de ir las galeas en andana en pos de la galea del Almirante cuando entraren en algún puerto de alguna cibdad o villa.

Primeramente la galea del Señor Almirante.
Luis de Almazán.
Don Juan de Castro.
Juan de Valencia.
Pero Barba.
Juan Berrual.
Gonzalo de Quesdios.
Pero Barba el Mozo.
Rodrigo de Monroy.
Pedro de Pineda.
Carrillo.
Alfonso de Deza.
Pero Melendes.
Pedro Melgarejo.
Juan Gutiérrez de Ensinas.
Payo Cuello.
Luis Ferreras del Marmolejo.
Don Henrique de Acuña.
Juan Gutiérrez de Villapadierna.
Don Alvar Perez de Castro.

NUMERO 5.º

Despachos del tiempo de los Señores Reyes Católicos concernientes a negocios del Almirantazgo. Copiados de los Registros del Archivo Real de Simancas.

1476 4 nov. El Rey e la Reina: Almirante, tío y primo, Nos mandamos facer cierta Armada por la mar, como habréis sabido, y porque el tiempo que aquella estaba pagada es pasado, y Nos queremos mandar entender en ello y dar forma como la dicha Armada se continúe segund cumple a nuestro servicio, y porque para ello vuestra venida es necesaria por ser esto a vuestro cargo, Nos vos rogamos y mandamos que luego como ésta veáis, todas cosas dejadas, vos partáis y vengáis para Nos, y por cosa alguna no haya dilación en vuestra venida, en lo cual nos faredes mucho placer e agradable servicio. De la ciudad de Toro, cuatro días de Noviembre de setenta y seis años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Señor Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.= En el sobre escripto decía: por el Rey e la Reina, al Almirante su tío y primo.

1479 7 mayo El Rey e la Reina: Almirante, tío y primo: bien sabéis cuántas veces se ha platicado ante Nos, y en el nuestro Consejo que se debía facer Armada por la mar contra el nuestro adversario de Portugal, y contra sus valedores y secuaces, y agora veyendo Nos que ellos por vía de la mar se quieren más esforzar para facer daños a nuestros naturales, habemos deliberado de luego mandar facer la dicha Armada, para lo cual enviamos a Sevilla y a aquellas partes al dotor de Alcocer, del nuestro Consejo, y eso mesmo enviamos a las montañas a Rodrigo de Salazar, el de Aranda, para que los faga saber nuestro acuerdo y faga ir algunos navíos gruesos al Andalucía, porque con aquéllos se faga el Armada más presto, y para ella es menester Capitán mayor, el cual vos habedes de poner: luego deliberad quién debe ser, y lo enviad a Sevilla porque dé priesa en la Armada y en adrezar lo que hubiere menester, e debeisle avisar que ha de venir Mosén Juan de Villamarín con las galeras, el cual es razón que venido tenga por vos la Capitanía mayor; y porque como sabéis de antes de ahora está pregonado que todos los que armaren a su costa para facer guerra y daño a los contrarios han de ser libres e francos de pagar quinto, salvo del oro y de los cautivos que tomaren a los que vienen de la Mina, y eso mismo se habrán de facer algunas contrataciones con muchas personas fasta fallar quién se encargue de la Armada, Nos vos rogamos y mandamos que escribáis luego a vuestro teniente de Almirante, que en todo se conforme con lo quel dicho dotor ficiere y contratare, y con lo que de nuestra parte le dijere, y ayude en ello cuanto pudiere, pues vedes cuánto nos va en esto, sobre lo cual enviamos a vos el Comendador de Santiago que más largamente vos fablará sobre ello: dadle fe y creencia, y aquello poned en obra por nos facer placer y servicio. De la villa de Castro siete días del mes de Mayo de LXXIX años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandados del Rey e de la Reina.=Pedro Camañas.

1481 30 julio Vertuoso y nobles señores, concejo, alcaldes, alguaciles, merinos, veintecuatros, caballeros, escuderos, jurados, oficiales, homes buenos, de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, e de las ciudades de Jerez de la Frontera y Cádiz, e de las villas de San Lúcar de Barrameda e Santa María del Puerto, e de todas las otras villas y lugares de toda la ciudad de Sevilla y su arzobispado, e de la dicha ciudad de Cádiz e su obispado, e a todos los capitanes y patrones de cualesquier carracas y naos y galeras, e otras cualesquier fustas y navíos, e a los cómitres y marineros y barqueros, e pescadores y oficiales de la mar cualesquier, e a otras cualesquier personas que andan e navegan en la mar e en ríos y estríos, y en otras partes cualesquier de las jurisdicciones del Almirantazgo a quien esta mi Carta fuere mostrada, o el treslado della, signado de escribano público: Yo D. Alonso Henríquez, Almirante mayor de Castilla, vos fago saber que por cuanto me han dicho quel jurado Juan de Arahuz, mi lugarteniente en esa dicha ciudad de Sevilla, e Gómez de Herrera, asimesmo mi lugarteniente en las ciudades de Jerez y Cádiz y su obispado por algunas causas son ausentados de las dichas ciudades, y a esta causa el dicho mi oficio de Almirantazgo está muy perdido, de manera que la jurisdicción dél no se ejercita ni menos los derechos y salarios a él pertenecientes no se cobran, y por esta causa se recrece muy gran daño en él, e si así hobiese de pasar se recibiría muy mayor adelante, e no perjudicando a los dichos jurados Juan de Arahuz, e Gómez de Herrera, y al arrendamiento que del dicho mi oficio les tengo hecho, antes aquel quedando en su firmeza e valor; por tanto, es mi voluntad quel dicho mi oficio no reciba daño ni esté así perdido, que Fran-

cisco de Soria, mi criado, sea mi lugarteniente de Almirante, e tenga por mí el dicho oficio de Almirantazgo en todas esas dichas ciudades, villas y lugares, y en todas sus jurisdicciones, y en todos los mares y ríos y estríos, e obras del dicho Arzobispado de Sevilla, e su obispado de Cádiz, dende hoy día de la fecha desta mi Carta de poder, fasta tanto cuanto mi voluntad fuere; e sea recibido en el cabildo de la dicha ciudad de Sevilla por uno de los veintecuatro caballeros en mi lugar, e con el dicho oficio de Almirantazgo en mi ausencia, goce el dicho oficio de Veintecuatría, y voz y voto en el dicho cabildo como uno, e cualesquier de los dichos veintecuatros caballeros della: por ende vos pido e requiero de parte del Rey e Reinna, nuestros Señores, e pido de gracia e de merced de la mía, a vos los dichos vertuosos señores, concejo, alcaldes, alguacil mayor de la dicha ciudad de Sevilla que hayáis por mi lugarteniente al dicho Francisco de Soria, mi criado, e lo recibáis al dicho oficio de veintecuatría, así e según que en la Carta del Rey mi Señor es contenido, e según y en la manera que con cada uno de vos otros caballeros usáis el dicho oficio de veintecuatría; e mando a los capitanes y patrones, e maestros y cómitres y barqueros y armadores e pescadores de cualquier calidad e condición que sean que reciban por mi lugarteniente al dicho Francisco de Soria, mi criado, o a quien su poder hobiere, y le acudades con todos los salarios y pechos y derechos y acciones, en cualquier manera anejas y pertenecientes al dicho mi oficio, tanto cuanto mi voluntad fuere, segund que mejor y más cumplidamente fasta aquí habéis recudido e pagado a los otros mis lugartenientes. E por esta dicha Carta y por su traslado doy todo mi poder cumplido al dicho Francisco Soria, mi criado, o a quien su poder hobiere, para que por mí, y en mi nombre, sea mi lugarteniente en todos los dichos ríos e mares y estríos y riberas e ciudades e villas y lugares, e para recebir todos los derechos y salarios al dicho oficio de Almirantazgo pertenecientes e dar e otorgar carta e cartas de pago e de finiquito de todo lo que recibiere y cobrare; las cuales y cada una dellas quiero que valan y sean firmes como si yo mismo las diese y otorgase; e para que por mí y en mi nombre pueda poner e ponga alcaldes, alguaciles, escribanos e guardas, y barcas y fustas, así en cevil como en creminal, en todo bien y cumplidamente, como yo mesmo lo faría e facer podría presente siendo, e para oír cualesquier pleitos o acusaciones, así en cevil como en creminal, e llevarlas a debida ejecución, con efeto, segund por fuero e por derecho se fallare y según y en la manera que los mis lugartenientes lo han tenido, e cuan cumplido e bastante poder como yo he y tengo para usar el dicho oficio otro tal y tan cumplido e bastante lo doy e otorgo al dicho Francisco de Soria, e a quien su poder hobiere con todas sus incidencias e dependencias, anexidades, e conexidades: e todo cuanto por el dicho Francisco de Soria, o por quien el dicho su poder hobiere fuere fecho e razonado, recebido e cobrado, carta o cartas de pago dado y otorgado, no lo contradiré ni iré ni verné contra ello ni contra parte dello; y lo he y abré por firme e valedero por agora y para siempre jamás, so obligación de todos mis bienes, que para ello expresamente obligo; e reliévolos de toda carga de satisdacción so aquella cláusula que es dicha en latín *Judicum sisti judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas. Y porque esto sea cierto e no venga en duda, firmé en esta Carta de poder mi nombre e otorguéla ante el escribano y notario público de yuso escrito, al cual rogué que la escribiese e ficiese escribir, e la signase con su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos, que fué fecha y otorgada en la noble villa de Simancas a treinta del mes de Julio, año del Nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e ochenta y un años.=El Almirante.=Testigos que fueron presentes e vieron escribir e firmar su nombre al dicho Señor Almirante, el conde de Modica, su hijo, e Pedro de Montesa, su contador, e Gonzalo de Nava, su criado. E yo Diego de la Flecha, escribano de Cámara del Rey nuestro Señor y su notario público en la su corte y en todos los sus Reinos e Señoríos, presente fuí a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, cuando el dicho Señor Almirante aquí firmó su nombre y otorgó lo suso dicho, y a su ruego y otorgamiento esta Carta de poder rescebí, e por ende fice aquí este mi signo a tal. En testimonio † de verdad.=Diego de la Flecha.

NUMERO 6.º

Arancel de los derechos que le correspondían y había de cobrar en Sevilla el Almirante de Castilla por razón de su oficio. (Archivo Real de Indias en Sevilla, pieza 1.ª, del leg. 18 de pleitos fiscales.)

Doña Juana, por la gracia de Dios Reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, e de las Islas de Canaria, e de las Indias, Islas e Tierra-firme, de Mar Océano; Princesa de Aragón, e de las dos Secilias, e de Jerusalén; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, e del Brabante, etc.: Condesa de Flandes, e de Tirol &c., Señora de Vizcaya y de Molina. A vos el mi asistente de la muy noble ciudad de Sevilla, o vuestro lugarteniente en el dicho oficio, e otras cualesquier justicias e jueces que son o fueren de aquí adelante de la dicha ciudad e de las villas e lugares de su tierra, e a otras cualesquier personas a quien lo en esta mi Carta contenido toca o atañe o atañer puede en cualquier manera, e a cada uno de vos salud e gracia: Bien sabéis, o debéis saber, el pleito e diferencias que ha habido entre el procurador de esa dicha ciudad e D. Fadrique Henríquez de Cabrera, conde de Módica, nuestro Almirante mayor de Castilla, e sus oficiales sobre los derechos que por razón del dicho oficio de

Almirante llevaba en esa dicha ciudad o en su tierra, e cerca de ello por ambas partes se hicieron e presentaron ante los del mi Consejo ciertas probanzas, las cuales por algunos de ellas vistas, e con el Rey mi Señor y mi Padre consultado, por quitar los daños e inconvenientes que se seguía de no estar hecho arancel, ni sabidos los derechos que el dicho Almirante por razón del dicho oficio habrá de llevar, fué hecho el arancel de los derechos, que es el que adelante se dirá en esta guisa.

Primeramente, que de cada navío que partiere del río de la ciudad de Sevilla, se hayan de pagar e paguen al dicho Almirante, o a quien su poder hobiere, veinte maravedís de cada tonelada, con tanto que no eceda en el llevar de los dichos derechos de tres mil maravedís arriba por grande que sea el navío.

Otrosí: que de cada tonel que se sacare de la dicha ciudad de Sevilla e su tierra, lleno de mercadurías e otras cosas, se pague de derechos al dicho Almirante ocho maravedís; e si sacare vacío para lo hinchir en otras partes fuera de la dicha ciudad e de su tierra, que allá donde lo hinchiere pague los derechos que conforme a justicia fueren debidos al dicho Almirante por razón de dicho oficio.

Item: que cualquier navío que descargare o tomare lastre en el dicho río, con tanto que sea de cien toneles e dende arriba, pague de derechos al dicho Almirante cinco reales de plata, e si el dicho navío no llegare a los dichos cien toneles que pague al respecto suso dicho.

Item: que de todas las jarras e botijas que se cargaren en el dicho río, llenas de aceite o vinos, se pague de derechos al dicho Almirante por cada una dellas cinco blancas, que son dos maravedís e medio, e del corcho e yeso que en cada una de las dichas jarras e botijas se posieren, se pague a la persona que allá posiere el dicho Almirante un maravedí, e si la botija no fuese tan grande como la jarra, que pague por ella al respecto suso dicho; pero si se cargare vacía para la hinchir en otras partes fuera de la ciudad e su tierra, que allí pague al dicho Almirante los derechos que de justicia hobiere de haber.

Item: que pague cada navío de a cien toneles e dende arriba cuatrocientos cincuenta maravedís de anclaje, e dende abajo al respeto.

Item: que pague de cada quintal de jarcia o cáñamo que no sea alquitranado para el servicio de los navíos, a veinte y cinco maravedís, e de estopa ocho maravedís por quintal no siendo para servicio de la nao.

Item: se ha de pagar por cada cahiz de trigo que se sacare de la ciudad de Sevilla e su tierra por el dicho río, si fuere para fuera del Reino, setenta y un maravedís, e si fuera para el Reino cuarenta maravedís, e si fuere para el Condado de Niebla o comarca de Cáliz treinta y cuatro maravedís por cada cahiz; e por cada cahiz de cebada se pague la mitad de los dichos derechos al dicho respeto e precios.

Item: que pague por cada arroba de harina que se cargare e sacare por el río de la ciudad, una blanca.

Item: que se pague de cada quintal de bizcocho, que se cargare e sacare para mercadería con nuestra licencia, dos maravedís e medio, e para el servicio del navío un maravedí e medio.

Item: que se pague de cada quintal de hierro que se cargare e sacare para fuera del Reino cinco maravedís, e para dentro del Reino tres maravedís, labrado e por labrar.

Item: se ha de pagar por cada fragote o baleta de grana diez maravedís.

Item: que se pague de cada saca de lana que se cargare e sacare por el río de la dicha ciudad de Sevilla, seis maravedís.

Item: que se pague de cada barco de sardina que viniere del Arzobispado de Sevilla, e Obispado de Cáliz e de Portugal mil doscientas sardinas; e de Galicia, aunque sea navío, otras mil y doscientas sardinas.

Item: se ha de pagar de cada barca de ostras que viniere de Sevilla e su Arzobispado cincuenta ostras, e de fuera ciento.

Item: que se pague de cada barca de almejas quinientas almejas.

Item: que se pague por el dar de las licencias a los navíos e barcos que tienen servicio de lo pañol (1) o batel, que no hobiere pagado derechos de anclaje, o despacho o lastre, cuatro maravedís por el albalá de la licencia.

Item: se pague por la licencia de otras cualesquier mercaderías de que no se pague otros derechos, cuatro maravedís por cada albalá de la dicha licencia.

Item: se pague de cada quintal o sera de jabón que se cargare e sacare por el dicho río un maravedí e medio.

Otrosí: mando a todos los mercaderes, maestres de nao, e otras cualesquier personas a quien lo suso dicho toca e atañe que pague al dicho Almirante, e a sus oficiales, e a quien su poder hobiere los derechos contenidos en este mi arancel bien e complidamente, en guisa que no le mengüe ende cosa alguna, so pena que el que lo contrario hiciere e dejare de pagar los dichos derechos o cualquier parte de ellos de lo que ansí debiere, por el mismo hecho haya de pagar e pague los tales derechos que ansí debía o dejó de pagar con las setenas de ellos, los cuales con los dichos derechos aplico al dicho Almirante, para que él o quien su poder toviere los haya e lleve para sí, e sus oficiales los cobren e hagan ejecución por ello, sin que vos las dichas justicias ni otra persona alguna le pongáis ni consintáis poner en ello embargo ni contradicción alguna, antes siendo requeridos le dad e haced dar todo el favor e ayuda que vos pidiere e menester hobiere, para cumplimiento y ejecución de lo suso dicho.

Porque vos mando a todos, e a cada uno de vos, que agora e de aquí adelante hagáis acudir e pagar al dicho Almirante, o a sus oficiales e lugarestenientes, los dichos derechos e penas conforme al arancel de suso encor-

---

(1) Así muy claro en el original.

porado, sin que en ello ni en parte de ello por nenguna ni algunas personas les sea puesto nengund impedimento; e para que ansí se cumpla hagáis todas las ejecuciones e remates de bienes que convengan e menester sea como por maravedís del nuestro haber e hasta tanto que el dicho Almirante e los dichos sus oficiales sean enteramente pagados de todos los dichos derechos e penas sin falta alguna; e los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez mil maravedís para la mi Cámara: e demás mando al home que les esta mi Carta mostrare que los emplazen que parezcan ante Mí en la mi Corte, do quier que Yo sea, del día que los emplazare hasta quince días primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dada en Burgos a seis días del mes de Marzo de mil e quinientos e doce años.=YO EL REY.=Yo Lope Conchiellos, Secretario de la Reina nuestra Señora, la fice escrebir por mandado del Rey su Padre.=Licenciatus Zapata.=Doctor Caravajal.=Registrada. Licenciatus Jiménez.=Castañeda, Canciller.

COLECCION DE LOS VIAJES
Y DESCUBRIMIENTOS

II

DOCUMENTOS DE COLON Y DE LAS PRIMERAS POBLACIONES

COLECCION DIPLOMATICA

NUMERO I

Cartas de Pablo Toscanelli, físico florentín (1), *a Cristóbal Colón y al canónigo portugués Fernando Martínez sobre el descubrimiento de las Indias.* (Don Hernando Colón, en la *Historia del Almirante, su padre,* capítulo 7.)

A don Cristóbal Colón, Pablo, físico: salud.

1474 25 junio

Veo el noble y gran deseo vuestro de querer pasar adonde nacen las especerías, por lo cual, en respuesta de vuestra carta, os envío la copia de otra, que escribí algunos días ha a un amigo mío, doméstico del serenísimo Rey de Portugal, antes de las guerras de Castilla, en respuesta de otra que me escribió de orden de su Alteza sobre el caso referido; y os envío otra carta de marear, semejante a la que yo le envié, con las cuales queda satisfecho lo que pedís: la copia de la carta mía es ésta:

"A Fernando Martínez, canónigo de Lisboa, Paulo, físico: salud: Mucho me agrada saber la familiaridad que tenéis con el serenísimo y magnificentísimo Rey, y aunque yo he tratado otras muchas veces del brevísimo camino que hay de aquí a las Indias, donde nacen las especerías, por la vía del mar, el cual tengo por más corto que el que hacéis a Guinea, ahora me decís que su Alteza quisiera alguna declaración o demostración, para que entienda y se pueda tomar este camino; por lo cual, sabiendo yo mostrársele con la esfera en la mano, haciéndole ver cómo está el mundo; sin embargo, he determinado, para más facilidad y mayor inteligencia, mostrar el referido camino en una carta semejante a las de marear, y así se la envío a su Majestad hecha y pintada de mi mano, en la cual va pintado todo el fin del Poniente, tomando desde Irlandia al Austro, hasta el fin de Guinea, con todas las islas que están situadas en este viaje, a cuya frente está pintado, en derechura por Poniente, el principio de las Indias, con las islas y lugares por donde podéis andar, y cuánto os podríais apartar del Polo Artico por la línea equinocial, y por cuánto espacio; esto es, con cuántas leguas podríais llegar a aquellos lugares fertilísimos de especería y piedras preciosas; y no os admiréis de que llame Poniente al país en que nace la especería, que comúnmente se dice nacer en Levante, porque los que navegaren a Poniente siempre hallarán en Poniente los referidos lugares, y los que fueren por tierra a Levante siempre hallarán en el Levante los dichos lugares. Las líneas derechas que están a lo largo en dicha carta muestran la distancia que hay desde Poniente a Levante; las oblicuas, la que hay desde el Norte al Mediodía."

También le pintaba en dicha carta muchos lugares en las partes de las In-

(1) Este Paulo Toscanelli nació el año de 1397; fué célebre astrónomo de su siglo, y particularmente conocido por el gnomon que construyó en la iglesia de Santa María Novella, de Florencia, hacia el año de 1468. Mariana lo equivocó con Marco Polo, que era veneciano y floreció dos siglos antes; pero este error ya lo advirtieron los ilustradores valencianos de aquel historiador en el tomo 8.º, impreso el año de 1795, pág. 343; y Bossi, manifestando el mismo error de Mariana, opina que Toscanelli pudo aprovecharse en su carta a Fernando Martínez de las noticias de Marco Polo, como en efecto es así, e indicaremos en las notas siguientes.

dias donde se podrá ir, sucediendo algún caso fortuito, como vientos contrarios u otro cualquiera que no se esperase; y después, porque quedéis plenamente informado de todo, diré lo que he averiguado. Las islas de que hemos hablado están habitadas por mercaderes que trafican en muchas naciones: se ve en los puertos mayor número de bajeles extranjeros que en otra parte del mundo: de sólo el puerto de *Zaiton*, uno de los más hermosos y famosos de Levante, parten todos los años más de ciento cargados de pimienta, sin contar otros que vuelven cargados de toda suerte de especerías (1). Es grande y poblado el país; tiene muchas provincias y muchos reinos del dominio de un príncipe solo llamado *Gran Can*, que es lo mismo que rey de los reyes. Ordinariamente tiene su residencia en el *Catay;* sus predecesores deseaban tener comercio con los cristianos, y ha doscientos años que enviaron embajadores al Papa pidiéndole maestros que los instruyesen en nuestra fe; pero no pudieron llegar a Roma, y se vieron precisados a volverse por los embarazos que hallaron en el camino (2). En tiempo del Papa Eugenio IV vino un embajador que le aseguró el afecto que tenían a los católicos los príncipes y pueblos de su país: estuve con él largo tiempo; me habló de la magnificencia de su rey (3), de los grandes ríos que había en su tierra, y que se vían doscientas ciudades con puentes de mármol, fabricadas sobre las riberas de un río solo (4). El país es bello; y nosotros debíamos haberle descubierto por las grandes riquezas que contiene, y la cantidad de oro, plata y pedrería que puede sacarse de él: escogen para gobernadores los más sabios, sin consideración a la nobleza ni a la hacienda. Hallaréis en un mapa que hay desde Lisboa a la famosa ciudad de *Quisay*, tomando el camino derecho a Poniente, veinte y seis espacios, cada uno de ciento cincuenta millas. *Quisay* tiene treinta y cinco leguas de ámbito; su nombre quiere decir *Ciudad del Cielo:* vense allí diez grandes puentes de mármol sobre gruesas columnas de una extraña magnificencia: está situada en la provincia de *Mango*, cerca de Catay (1). De la isla Antilla hasta la de Cipango se cuentan diez espacios, que hacen doscientas veinte y cinco leguas: es tan abundante en pedrería y oro que cubren los templos y los palacios reales con planchas de ello. Aun pudiera añadir muchas cosas; pero como os las he dicho, y sois prudente y de buen juicio, no creo debo repetirlas aquí. Deseo que mi carta satisfaga a su Alteza, a quien os ruego digáis que estoy pronto y puntual en obedecerle cuando me mande cualquiera cosa. Florencia, 25 de junio 1474.

(1) Las noticias de la ciudad y puerto de *Zaiton* están tomadas del capítulo 105 del *Viaje de Marco Polo.*

(2) Véase el prólogo de Marco Polo a la relación de su viaje.

(3) Basta leer el cap. 55 del *Viaje de Marco Polo* para formar idea de la magnificencia con que era servido el Gran Kan.

(4) Sólo la ciudad de *Quinsay* dice Marco Polo (cap. 98) que tenía doce mil puentes de piedra, con bóvedas tan altas que pasaría una gran nave por debajo. Así exageraban las grandezas de la India.

Carta de Pablo, físico, a Cristóbal Colón.

Recibí vuestra carta con todo lo que me habéis enviado, de que quedo muy obligado: alabo vuestro designio de navegar a Occidente; y estoy persuadido a que habréis visto por mi carta que el viaje que deseáis emprender no es tan difícil como se piensa; antes al contrario, la derrota es segura por los parajes que he señalado. Quedaríais persuadido enteramente si hubieseis comunicado, como yo, muchas personas que han estado en estos países; y estad seguro de ver reinos poderosos, cantidad de ciudades pobladas y ricas, provincias que abundan en toda suerte de pedrería, y causará grande alegría al rey y a los príncipes que reinan en estas tierras lejanas abrirles el camino para comunicar con los cristianos, a fin de hacerse instruir en la religión católica y en todas las ciencias que te-

(1) Todas estas noticias de la ciudad de *Quinsay* están tomadas literalmente del cap. 98 de la relación del *Viaje de Marco Polo.*

nemos; por lo cual, y otras muchas cosas que podían decirse, no me admiro tengáis tan gran corazón como toda la nación portuguesa, en que siempre ha habido hombres señalados en todas las empresas.

NUMERO II

Relación de varias cantidades de maravedís, dadas de orden de los señores Reyes a Cristóbal Colón, antes y al tiempo de su primer viaje a Indias.

1487 1488 1492

Don Tomás González, del Consejo de S. M., dignidad de maestrescuela y canónigo de la santa iglesia catedral de Plasencia; académico correspondiente de la Historia; comisionado especial por el Rey nuestro señor para el reconocimiento, arreglo y despacho del Real Archivo de Simancas, etc.

Certifico que en un libro de cuentas de Francisco González de Sevilla, tesorero de los señores Reyes Católicos, entre otras partidas de la data correspondiente a los años de 1485 a 1489 hay las siguientes:

"En dicho día (5 de mayo de 1487) di a Cristóbal Colomo, extranjero, tres mil maravedís, que está aquí faciendo algunas cosas complideras al servicio de sus Altezas, por cédula de Alonso de Quintanilla, con mandamiento del obispo (de Palencia).

NOTA. *Cuando se mandaba dar dinero a alguna persona que entendía o cuidaba de algún negocio reservado, o que no se había hecho, ni convenía todavía hacerse público, se decía siempre:* para ciertas cosas complideras al servicio de sus Altezas.

"En 27 de dicho mes (agosto de 1487) di a Cristóbal Colomo cuatro mil maravedís para ir al Real (1), por mandado de sus Altezas, por cédula del obispo. *(Y de distinta letra continúa así:)*

"Son siete mil maravedís con tres mil que se le mandaron dar para ayuda de su costa por otra partida de 3 de julio.

"En dicho día (15 de octubre de 1487) di a Cristóbal Colomo cuatro mil maravedís que sus Altezas le mandaron dar para ayuda a su costa por cédula del obispo.

"En 16 de junio de 1488 di a Cristóbal Colomo tres mil maravedís por cédula de sus Altezas."

En otro libro de cuentas de Luis de Santángel y Francisco Pinelo, tesorero de la Hermandad desde el año 1491 hasta el de 1493, en el finiquito de ellas se lee la partida siguiente:

"Vos fueron recibidos e pagados en cuenta un cuento e ciento e cuarenta mil maravedís que distes por nuestro mandado al obispo de Avila, que agora es arzobispo de Granada, para el despacho del Almirante don Cristóbal Colón."

En otro libro de cuentas de García Martínez y Pedro de Montemayor de las composiciones de bulas del obispado de Palencia del año de 1484 en adelante, hay la partida siguiente:

"Dió y pagó más el dicho Alonso de las Cabezas (tesorero de la Cruzada, en el obispado de Badajoz) por otro libramiento del dicho arzobispo de Granada, fecho 5 de mayo de 92 años, a Luis de Santángel, escribano de ración del Rey nuestro señor, e por él a Alonso de Angulo, por virtud de un poder que del dicho escribano de ración mostró, en el cual estaba inserto dicho libramiento, doscientos mil maravedís, en cuenta de cuatrocientos mil que en él, en Vasco de Quiroga, le libró el dicho arzobispo por el dicho libramiento de dos cuentos seiscientos cuarenta mil maravedís que hobo de haber en esta manera: un cuento y quinientos mil maravedís para pagar a don Isag Abrahán por otro tanto que prestó a sus Altezas para los gastos de la guerra, e el un cuento ciento cuarenta mil maravedís restantes para pagar al dicho escribano de ración en cuenta de otro tanto que prestó para la paga de las carabelas que sus Altezas mandaron ir de ar-

(1) Estaba el real sobre Málaga, cuyo sitio duró desde 7 de mayo hasta 18 de agosto de 1487, en que se entregó la ciudad; pero los Reyes permanecieron algunos días después en una tienda que hicieron colocar cerca de la puerta de Granada. *Bernáldez*, cap. 85.

mada a las Indias, e para pagar a Cristóbal Colón que va en la dicha armada."

Concuerda literalmente con las partidas originales, y lo firmo. Simancas, en el Archivo Real, a 15 de noviembre de 1824.=Tomás González.

NUMERO III

Carta del Rey de Portugal a Cristóbal Colón, dándole seguridades para su ida a aquel reino. (Original, en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito dice: *A Cristovam Colón noso especial amigo en Sevilha.*

1488 20 marzo

Cristóbal Colón. Nos Dom Joham, per graza de Deos, Rey de Portugall, e dos Algarbes; da aquem e da allem mar em Africa, Senhor de Guinee vos enviamos muito saudar. Vimos a carta que Nos escribestes: e a boa vontade e afeizaon que por ella mostraaes teerdes a nosso servizo, vos agardecemos muito. E cuanto a vossa vinda ca, certo, assi pollo que apontaaes como por outros respeitos para que vossa industra, e boo engenho Nos será necessareo, Nos a desejamos, e prazernos ha muito de visedes, porque em o que a vos toca se dará tal forma de que vos devaaes ser contente. E porque por ventura teerees algum rezeo de nossas justizas por razaon dalgumas cousas a que sejaaes obligado, Nos por esta nossa carta vos seguramos polla vinda, stada e tornada que nom sejaaes presso, retendo, acusado, citado nem demandado por nenhuna cousa, ora seja civil, ora criminal, de cualquier cualidade. E por ella mesma mandamos a todas nossas justizas que o cumpran así. E por tanto vos rogamos e encomendamos que vossa vinda seja loguo, e para isso non tenhaaes pejo algum: e agardecernos lo hemos e teeremos muito em servizo. Scripta en Avis a veinte de marzo de mil cuatrocientos ochenta y ocho.=EL REY.

NUMERO IV

Cédula para que cuando transitase Cristóbal Colón se le aposentase bien en todas partes, y se le facilitasen mantenimientos. (Original en el Archivo del Ayuntamiento de Sevilla, libro 3.º de Cartas Reales, desde 9 de marzo de 1485 hasta 6 de marzo de 1492.)

1489 12 mayo

El Rey e la Reina: concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades, e villas, e lugares de los nuestros reinos e señoríos: Cristóbal Colomo ha de venir a esta nuestra corte, e a otras partes e logares destos dichos nuestros reinos, a entender en algunas cosas cumplideras a nuestro servicio. Por ende Nos vos mandamos que cuando por esas dichas ciudades, e villas, e logares o por alguna dellas se acaesciere, le aposentedes e dedes buenas posadas en que pose él e los suyos sin dineros, que non sean mesones; e los mantenimientos a los precios que entre vosotros valieren por sus dineros. E non revolvades con él ni con los que llevase consigo, ni con alguno dellos roidos. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere. Fecho en la ciudad de Córdoba e doce de mayo de ochenta y nueve años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Johan de Coloma.

NUMERO V

Capitulaciones entre los señores Reyes Católicos y Cristóbal Colón. (Testimonio auténtico existente en el Archivo del excelentísimo señor duque de Veraguas. Registrado en el Sello de Corte en Simancas.)

1492 17 abril

Las cosas suplicadas e que vuestras Altezas dan y otorgan a don Cristóbal Colón, en alguna satisfación de lo que ha de descubrir en las mares Océanas, y del viaje que agora, con el ayuda de

Dios, ha de hacer por ellas en servicio de vuestras Altezas, son las que siguen:

Primeramente: que vuestras Altezas, como señores que son de las dichas mares Océanas, fagan desde agora al dicho don Cristóbal Colón su Almirante en todas aquellas islas e tierras firmes, que por su mano o industria se descobrieren o ganaren en las dichas mares Océanas para durante su vida y después dél muerto a sus herederos e sucesores de uno en otro perpetuamente, con todas aquellas preeminencias e prerrogativas pertenecientes al tal oficio, e segund que don Alonso Henríquez, vuestro Almirante mayor de Castilla, e los otros predecesores en el dicho oficio lo tenían en sus distritos.

Place a sus Altezas.=Juan de Coloma.=

Otrosí: que vuestras Altezas facen al dicho don Cristóbal Colón su Visorrey y Gobernador general en todas las dichas islas y tierras firmes, que como dicho es él descubriere o ganare en las dichas mares; e que para el regimiento de cada una y cualquier dellas faga él elección de tres personas para cada oficio: e que vuestras Altezas tomen y escojan uno, el que más fuere su servicio, e así serán mejor regidas las tierras que Nuestro Señor le dejará fallar e ganar a servicio de vuestras Altezas.

Place a sus Altezas.=Juan de Coloma.=

Item: que todas e cualesquier mercadurías, si quier sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, especiería, e otras cualesquier cosas e mercaderías de cualquier especie, nombre e manera que sean, que se compraren, trocaren, fallaren, ganaren e hobieren dentro de los límites del dicho Almirantazgo, que dende agora vuestras Altezas facen merced al dicho don Cristóbal y quieren que haya y lleve para sí la decena parte de todo ello, quitadas las costas todas que se ficieren en ello. Por manera, que de lo que quedare limpio e libre haya e tome la decena parte para sí mismo, e faga della a su voluntad, quedando las otras nueve partes para vuestras Altezas.

Place a sus Altezas.=Juan de Coloma.=

Otrosí: que si a causa de las mercadurías que él traerá de las dichas islas y tierras, que así como dicho es, se ganaren e descubrieren, o de las que en trueque de aquéllas se tomarán acá de otros mercadores, naciere pleito alguno en el logar donde el dicho comercio e trato se terná y fará: que si por la preeminencia de su oficio de Almirante le pertenecerá cognoscer de tal pleito? Plega a vuestras Altezas que él o su teniente, y no otro juez, cognosca del tal pleito, e así lo provean dende agora.

Place a sus Altezas, si pertenece al dicho oficio de Almirante, según que lo tenía el dicho Almirante don Alonso Henríquez, y los otros sus antecesores en sus distritos, y siendo justo.= Juan de Coloma.=

Item, que en todos los navíos que se armaren para el dicho trato e negociación, cada y cuando e cuantas veces se armaren, que pueda el dicho don Cristóbal Colón, si quisiere, contribuir e pagar la ochena parte de todo lo que se gastare en el armazón; e que también haya e lleve del provecho la ochena parte de lo que resultare de la tal armada.

Place a sus Altezas.=Juan de Coloma.=

Son otorgados e despachados con las respuestas de vuestras Altezas en fin de cada un capítulo en la villa de Sancta Fe de la Vega de Granada, a diecisiete de abril del año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa y dos años.= YO EL REY.—YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Juan de Coloma.=Registrada.=Calcena (1).

(1) Es Juan Ruiz de Calcena, que también fué secretario de los Reyes y acompañó a

NUMERO VI

Título expedido por los Reyes Católicos a Cristóbal Colón de Almirante, Visorrey y Gobernador de las islas y tierra firme que descubriese. (Original en el Archivo del duque de Veraguas y en los Registros del de Indias en Sevilla, y de los de Corte en Simancas.)

1492
30 abril

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Cecilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar e de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona; e señores de Vizcaya, e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Ruysellón e de Cerdania; marqueses de Oristán e de Gociano: Por cuanto vos Cristóbal Colón vades por nuestro mandado a descobrir e ganar con ciertas fustas nuestras, e con nuestras gentes ciertas islas, e tierra firme en la mar Océana, e se espera que, con la ayuda de Dios, se descobrirán e ganarán algunas de las dichas islas, e tierra firme en la dicha mar Océana, por vuestra mano e industria; e así es cosa justa e razonable que pues os ponéis al dicho peligro por nuestro servicio, seades dello remunerado; e queriéndoos honrar e facer merced por lo susodicho, es nuestra merced e voluntad, que vos el dicho Cristóbal Colón, después que hayades descubierto e ganado las dichas islas e tierra firme en la dicha mar Océana, o cualesquier dellas, que seades nuestro Almirante de las dichas islas e tierra firme que así descubriéredes e ganáredes; e seades nuestro Almirante, e Visorrey, e Gobernador en ellas, e vos podades dende en adelante llamar e intitular don Cristóbal Colón, e así vuestros hijos e sucesores en el dicho oficio e cargo, se puedan intitular e llamar don, e Almirante, e Visorrey, e Gobernador dellas; e para que podades usar e ejercer el dicho oficio de almirantazgo, con el dicho oficio de visorrey, e gobernador de las dichas islas, e tierra firme, que así descubriéredes e ganáredes por vos e por vuestros lugarestenientes, e oír e librar todos los pleitos, e causas civiles o criminales tocantes al dicho oficio de almirantazgo, e visorrey, e gobernador, según falláredes por derecho, e según lo acostumbran usar y ejercer los almirantes de nuestros reinos; e podades punir e castigar los delincuentes; e usedes de los dichos oficios de almirantazgo, e visorrey, e gobernador, vos e los dichos vuestros lugartenientes, en todo lo a los dichos oficios, e cada uno dellos anejo e concerniente: e que hayades e llevedes los derechos, e salarios a los dichos oficios, e a cada uno dellos anejos e pertenecientes, según e como los llevan e acostumbran llevar el nuestro almirante mayor en el almirantazgo de los nuestros reinos de Castilla; e los visorreyes e gobernadores de los dichos nuestros reinos. E por esta nuestra carta o por su treslado, signado de escribano público mandamos al príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, e a los infantes, duques, perlados, marqueses, condes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores, e a los del nuestro Consejo, e oidores de la nuestra Audiencia, alcaldes e otras justicias cualesquier de la nuestra casa, e corte, e chancillería, e a los subcomendadores, alcaides de los castillos, e casas fuertes, e llanas, e a todos los concejos, asistente, corregidores, alcaldes, alguaciles, merinos, veinticuatros, caballeros, jurados, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades, e villas, e lugares de los nuestros reinos e señoríos, e de los que vos conquistáredes e ganáredes; e a los capitanes, maestres, contramaestres, oficiales, marineros, e gentes de la mar, nuestros

---

Fernando V hasta su muerte en Madrigalejo. Fué también secretario de los negocios de la Inquisición.—El testimonio que existe en el Archivo de Veraguas fué fecho en la noble cibdad Isabela, de la isla Española, a diez y seis de diciembre de mil cuatrocientos noventa y cinco años por Rodrigo Pérez, escribano público de dicha cibdad, a pedimento del Almirante, siendo testigos Rafael Cataneo, vecino de Sevilla; Adán de Marquina, vecino de la villa de Guernicaiz; Pedro de Salcedo, vecino de la villa de Fuensaldaña, y Francisco de Madrid, vecino de la villa de Madrid.

súbditos e naturales, que agora son, o serán de aquí adelante, e a cada uno, e a cualquier dellos; que seyendo por vos descubiertas e ganadas las dichas islas, e tierra firme en la dicha mar Océana, e fecho por vos, o por quien vuestro poder hobiere el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere, vos hayan e tengan, dende adelante para en toda vuestra vida, e después de vos a vuestro hijo e subcesor, e de subcesor en subcesor para siempre jamás, por nuestro Almirante de la dicha mar Océana, e por visorrey, e gobernador en las dichas islas e tierra firme que vos el dicho don Cristóbal Colón descubriéredes e ganáredes, e usen con vos, e con los dichos vuestros lugartenientes que en los dichos oficios de almirantazgo, e visorrey, e gobernador pusiéredes, en todo lo a ellos concerniente, e vos recudan e fagan recudir con la quitación, e derechos, e otras cosas a los dichos oficios anejas e pertenecientes; e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias, e mercedes, e libertades, preeminencias, prerrogativas, exenciones, inmunidades, e todas las otras cosas, e cada una dellas, que por razón de los dichos oficios de almirante, e visorrey, e gobernador debedes haber e gozar, e vos deben ser guardadas: todo bien e cumplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna; e que en ello, ni en parte dello, embargo ni contrario alguno vos non pongan, ni consientan poner. Ca Nos por esta nuestra carta desde ahora para entonces vos facemos merced de los dichos oficios de almirantazgo, e visorrey, e gobernador, por juro de heredad para siempre jamás, e vos damos la posesión e casi posesión dellos, e de cada uno dellos, e poder e autoridad para los usar e ejercer e llevar los derechos e salarios a ellos e cada uno dellos anejos e pertenecientes, según e como dicho es: sobre lo cual todo que dicho es, si nescesario vos fuere, e se lo vos pidiéredes, mandamos al nuestro chanciller e notarios, e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos den e libren, e pasen, e sellen nuestra carta de previllejo rodado, la más fuerte, e firme, e bastante que les pidiéredes, e hobiéredes menester. E los unos, ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare, que los emplace que parescan ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que los emplazare a quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio, signado con su signo, porque Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la nuestra ciudad de Granada a treinta días del mes de abril, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e dos años.= YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Juan de Coloma, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores la fice escribir por su mandado.=Acordada en forma.=Rodericus, doctor.=Registrada.=Sebastián de Olano.=Francisco de Madrid, chanciller.

NUMERO VII

Provisión para que los de Palos den las dos carabelas que les está mandado por los del Consejo. (Original en el Archivo de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte en Simancas, y copiada en los Registros del de Indias en Sevilla.)

1492
30 abril

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, e de las islas de Canaria; condes de Barcelona; señores de Vizcaya, e de Molina; duques de Atenas, e de Neopatria; condes de Rosellón, e de Cerdania; marqueses de Oristán, e de Gociano. A vos Diego Ro-

dríguez Prieto, e a todas las otras personas, vuestros compañeros e otros vecinos de la villa de Palos, e a cada uno de vos, salud e gracia. Bien sabedes cómo por algunas cosas fechas e cometidas por vosotros en deservicio nuestro, por los del nuestro Consejo, fuisteis condenados a que fuésedes obligados a Nos servir doce meses con dos carabelas armadas a vuestras propias costas e expensas, cada e cuando, e do quier que por Nos os fuese mandado, so ciertas penas, segund que todo más largamente en la dicha sentencia que contra vosotros fué dada se contiene: e agora por cuanto Nos habemos mandado a Cristóbal Colón que vaya con tres carabelas de armada, como nuestro capitán de las dichas tres carabelas, para ciertas partes de la mar Océana, sobre algunas cosas que cumplen a nuestro servicio; e Nos queremos que lleve consigo las dichas dos carabelas, con que así nos habéis de servir: por ende Nos vos mandamos, que del día que con esta nuestra carta fuéredes requeridos fasta diez días primeros siguientes, sin nos más requerir ni consultar, ni esperar, ni haber otra nuestra carta sobre ello, tengáis adreszadas e puestas a punto las dichas dos carabelas armadas, como sois obligados, por vertud de la dicha sentencia para partir con el dicho Cristóbal Colón, donde Nos le mandamos ir, e partiréis con él del dicho término en adelante cada e cuando por él vos fuere dicho e mandado de nuestra parte, que Nos le mandamos que vos pague luego sueldo por cuatro meses para la gente que fuere con las dichas carabelas al precio que pagaren a las otras gentes que fueren en las dichas tres carabelas, e en la otra carabela que Nos le mandamos llevar, que es el que comúnmente se acostumbra pagar en esta costa a la gente que va de armada por la mar; e así partidos sigáis la vía donde él de nuestra parte vos mandare, e cumplades sus mandamientos, e vades a su mando e gobernación, con tanto que vos, ni el dicho Cristóbal Colón, ni otros algunos de los que fueren en las dichas carabelas, no vayan a la mina, ni al trato de ella que tiene el serenísimo Rey de Portugal, nuestro hermano, porque nuestra voluntad es de guardar e que se guarde lo que con el dicho Rey de Portugal sobre esto tenemos asentado e capitulado, e trayendo vosotros fee firmada del dicho capitán de cómo es contento de vuestro servicio con las dichas dos carabelas armadas, vos habemos por relevados de la dicha pena, que por los del nuestro Consejo vos fué puesta; e desde agora para entonces, e de entonces para agora nos damos e tenemos por bien servidos de vosotros con las dichas carabelas, por el tiempo e segund e como por los del dicho nuestro Consejo vos fué mandado, con apercibimiento, que vos facemos, que si lo así no ficiéredes, o en ello excusa o dilación pusiéredes, mandaremos ejecutar en vosotros e en cada uno de vos, e en vuestros bienes, las penas contenidas en la dicha sentencia que contra vosotros fué dada. E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e de cada diez mil maravedís para la nuestra Cámara, so la cual dicha pena mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado, porque Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la nuestra cibdad de Granada a treinta días de abril, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y dos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=(Está firmado). Yo Joan de Coloma, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado. (Está firmado.) En las espaldas está sellado con cera colorada en papel, y tiene las notas siguientes: *Acordada.=Rodericus, doctor.=*(Está firmado.) Registrada.=Sebastián de Olano.=(Está firmado.) Francisco de Madrid, chanciller.=(Está firmado.) *Derechos nihil.* (Está rubricado.)

En miércoles veinte e tres de mayo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e dos años, estando en la iglesia de San Jorge desta villa de Palos, estando ende presentes Fr. Juan Péres e Cristóbal Colón, e asimismo estando ende presentes Alvaro Alonso Cosío e

Diego Rodríguez Prieto, alcaldes mayores, e Francisco Negrete y Alonso Rodríguez Prieto y Alonso Gutiérrez, regidores; luego el dicho Cristóbal Colón dió e presentó a los sobredichos esta carta de sus Altesas, la cual fué leída por mí Francisco Fernándes, escribano público desta dicha villa a los dichos alcaldes e regidores, e les pidió la cumplan segund sus Altesas lo mandan, y pidiólo por testimonio. E luego los dichos alcaldes e regidores dijeron que obedecían la dicha carta con la reverencia debida, como carta de sus Altesas, e que están prestos de la cumplir en todo y por todo, segund sus Altesas lo mandan, de que fueron testigos Lorenzo de Escarrana, alcaide, e García Fernández Carnero, e Fernando del Salto, procurador del Concejo, vesinos de esta villa de Palos.=Francisco Fernándes, escribano público de Palos.= Está firmado.

NUMERO VIII

Provisión para que a Cristóbal Colón, que iba con tres carabelas a ciertas partes del Océano, se le facilitase cuanto pudiese necesitar para repararlas y proveerlas de madera, víveres, pólvora, pertrechos, etc., pagándolo todo a precios razonables. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte en Simancas.)

1492 30 abril

Don Fernando e doña Isabel, etc. A vos los Concejos, corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos, veinticuatros, caballeros, jurados, escuderos, oficiales e homes buenos, así de las cibdades, e villas, e logares de la costa de la mar del Andalusía, como de todos los nuestros reinos, e señoríos, e a otros cualesquier caballeros e personas de cualquier estado e condición que sean, nuestros vasallos, súbditos e naturales, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della, signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que Nos habemos mandado a Cristóbal Colón que con tres carabelas armadas vaya a ciertas partes de la mar Océana, como nuestro capitán, sobre algunas cosas que cumplen a nuestro servicio. Por ende Nos vos mandamos a todos, e a cada uno de vos en vuestros logares e juridiciones que cada quel dicho Cristóbal Colón hobiere menester madera, o carpinteros, o otros maestros, o jarcias e mantenimientos de pan, e vino, e carne, e pescado, o pólvora, o pertrechos, o otras cosas para armar, o renovar, o reparar, o bastecer las dichas carabelas con que ha de navegar, e otras algunas cosas ge las dedes o fagades dar, do quier que se fallaren, pagando el dicho nuestro capitán todo lo que así tomare e hobiere menester, a precios razonables, e en ello, ni en cosa alguna dello non le pongades, nin consintades poner embargo ni dilación alguna, porque así cumple a nuestro servicio. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e de cada diez mil maravedís para nuestra Cámara. Dada en la nuestra cibdad de Granada a treinta días de abril, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos e noventa e dos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Joan de Coloma, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado. *(Está firmada.)* En las espaldas está sellada con el sello real en papel en cera colorada, y tiene las notas siguientes: *Acordada.=Rodericus, doctor.*=Registrada. Sebastián de Olano.=Francisco de Madrid, chanciller.=*Derechos nihil.*

NUMERO IX

Provisión de los Reyes mandando suspender el conocimiento de los negocios y causas criminales contra los que van con Cristóbal Colón fasta que vuelvan. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte de Simancas.)

1492 30 abril

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de

Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, e de las islas de Canaria; condes de Barcelona; señores de Viscaya, e de Molina; duques de Atenas, e de Neopatria; condes de Rosellón, e de Cerdania; marqueses de Oristán, e de Gociano: A los del nuestro Consejo, e oidores de la nuestra abdiencia, corregidores, asistentes, alcaldes e alguaciles, merinos, e otras justicias, cualesquier de cualesquier cibdades, e villas, e logares de los nuestros reinos, e señoríos, e a cada uno, e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que Nos mandamos ir a la parte del mar Océano a Cristóbal Colón a faser algunas cosas complideras a nuestro servicio, e para llevar la gente que ha menester en tres carabelas que lleva, diz que es necesario dar seguro a las personas que con él fuesen, porque de otra manera no querrían ir con él al dicho viaje, e por su parte nos fué suplicado que ge lo mandásemos dar, o como la nuestra merced fuese: e Nos tovímoslo por bien. E por la presente damos seguro a todas e cualesquier personas que fueren en las dichas carabelas con el dicho Cristóbal Colón, en el dicho viaje que hace por nuestro mandado a la parte del dicho mar Océano, como dicho es, para que no les sea fecho mal ni daño, ni desaguisado alguno en sus personas ni bienes, ni en cosa alguna de lo suyo por razón de ningund delito que hayan fecho ni cometido fasta el día de la fecha desta nuestra carta, e durante el tiempo que fueren e estovieren allá con la venida a sus casas, e dos meses después. Por que vos mandamos a todos, e a cada uno de vos en vuestros logares, e juridiciones, que no conoscáis de ninguna cabsa criminal, tocante a las personas que fueren con el dicho Cristóbal Colón en las dichas tres carabelas, durante el tiempo susodicho; porque nuestra merced e voluntad es que todo ello esté así suspendido. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario fisiéredes. E demás mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la nuestra cibdad de Granada a treinta días del mes de abril, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e dos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.—Yo Joan de Coloma, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado. *(Está firmada.)* En las espaldas está sellada en papel con cera colorada, y tiene las notas siguientes:=*Acordada en forma.=Rodericus, doctor.*=(Está firmado.)=Francisco de Madrid, chanciller.=(Está firmado.)=*Derechos nihil.* (Está rubricado.)

NUMERO X

Cédula para que no lleven derechos de las cosas que se sacaren de Sevilla para las carabelas que lleva Cristóbal Colón. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1492
30 abril

El Rey e la Reina: Arrendadores, e recabdadores, e almojarifes, e dezmeros, e portadgueros, e aduaneros, e guardas, e otras cualesquier personas que tenedes cargo de coger e de recabdar cualesquier derechos, así en la muy noble cibdad de Sevilla como en otras cualesquier cibdades, e villas, e lugares de los nuestros reinos e señoríos, e a cada uno y cualquier de vos. Por cuanto Nos habemos mandado a Cristóbal Colón que con ciertas fustas de armada vaya a ciertas partes de las mares Océanas sobre cosas complideras a nuestro servicio, Nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos que dejedes e consintades sacar e llevar desas dichas cibdades, e villas e lugares todas las vituallas, e mantenimientos, e peltrechos, e jarcias, e otras cosas que menester fueren, e el dicho Cristóbal Colón hiciere comprar e llevar para las dichas fus-

tas, sin pedir ni llevar derechos algunos de ello ni de cosa alguna dello, con tanto que juren las personas que los llevaren que son para la dicha nuestra armada, e no para vender ni para otra cosa alguna. E non fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara. Fecha en la villa de Santa Fe a treinta días de abril de noventa e dos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=(Está firmado.)=Por mandado del Rey e de la Reina.=Johan de Coloma.=(Está firmado.)=En las espaldas tiene las notas siguientes.=*Acordada.*=(Está rubricado.)=Tiene, además, otras tres rúbricas.

NUMERO XI

Albalá nombrando a Diego Colón paje del príncipe don Juan. (Registros originales en los libros de Quitaciones de la Casa Real en el Archivo de Simancas, letra D.)

1492
8 mayo

Yo la Reina fago saber a vos el mi mayordomo e contador mayores de la despensa e raciones de mi casa, que mi merced e voluntad es de tomar por paje del príncipe, mi muy caro e muy amado fijo, a Diego Colón, e que haya e tenga con el dicho oficio para su vestuario e mantenimiento nueve mil y cuatrocientos maravedís en cada un año; por que vos mando que lo pongades e asentedes así en los mis libros e nóminas que vosotros tenedes, e libredes al dicho Diego Colón los dichos nueve mil e cuatrocientos maravedís este presente año de la fecha de este mi albalá, e dende en adelante en cada un año segund e cuando libredes a los otros pajes del dicho príncipe, mi hijo, los semejantes maravedís que de mí tienen; e non fagades ende al. Fecho a ocho días del mes de mayo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e dos años.=YO LA REINA.=Yo Fernando Alvares de Toledo, secretario de nuestra señora la Reina, la fise escribir por su mandado.

NUMERO XII

Que Cristóbal Colón pueda sacar y llevar para su viaje las provisiones, mantenimientos, pertrechos, jarcias, etcétera, que comprare, sin pagar derecho alguno. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1492
15 mayo

El Rey e la Reina: Nuestro Almirante mayor de la mar, o vuestros lugares-tenientes, e dezmeros, e portazgueros, e aduaneros, e alcaldes de sacas e cosas vedadas, e arrendadores, e recabdadores, e fieles, e cogedores de cualesquier puertos de la costa de la mar destos nuestros reinos e señoríos, e otras personas cualesquier, e a cada uno de vos, sabed: Que por algunas cosas complideras a nuestro servicio Nos enviamos a Cristóbal Colón con ciertas fustas de armada a las partes del mar Océano. Por ende Nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos que le dejedes e consintades libremente sacar e llevar todas las vituallas, mantenimientos y pertrechos, e jarcias e otras cualesquier cosas que el dicho Cristóbal Colón comprare o ficiere comprar necesarias al dicho viaje, sin le demandar ni llevar por ellas ni por cosa alguna dellas derecho alguno, por cuanto nuestra merced e voluntad es que los non pague. E non fagades ende al, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara e fisco a cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en la villa de Santa Fe a quince días de mayo de noventa e dos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Juan de la Parra.=En las espaldas dice:=*Acordada.*=Está firmado y rubricado.

NUMERO XIII

Lista de las personas que Colón dejó en la isla Española y halló muertas por los indios cuando volvió a poblarla en 1493. (R. Archivo de Indias en Sevilla, Papeles de Contratación, y en la Colección de Muñoz.)

En una minuta fecha por mandado de los oficiales de la Contratación en

Sevilla, que contiene el pregón que se hacía llamando a los herederos de los difuntos en Indias y su carrera, y la nómina de algunos hasta 1511 con sus bienes, se anota lo siguiente: "Asimismo parece por una nómina de sus Altezas que el año pasado de 1492 años fueron con el Almirante don Cristóbal Colón, por mandado de sus Altezas, a descubrir con tres carabelas, en el cual viaje descubrió la isla Española; y el dicho Almirante dejó ende treinta y siete personas (1) de los que consigo llevó, los cuales, cuando el dicho Almirante volvió desde España a poblar la dicha isla con diecisiete naos de armada, halló que los indios de la isla los habían muerto: los nombres de los cuales son los siguientes:

Alonso Vélez de Mendoza: de Sevilla.

Alvar Pérez Osorio: de Castrojeriz.

Antonio de Jaén: de Jaén.

El bachiller Bernardino de Tapia: natural de Ledesma.

Cristóbal del Alamo: natural del Condado (de Niebla).

Castillo, platero: natural de Sevilla.

Diego García: de Jerez.

Diego de Tordoya: de Cabeza de Vaca.

Diego de Capilla: del Almadén.

Diego de Torpa.

Diego de Mambles: natural de Mambles.

Diego de Mendoza: de Guadalajara.

Diego de Montalbán: de Jaén.

Domingo de Bermeo.

Francisco Fernández.

Francisco de Godoy: natural de Sevilla.

Francisco de Vergara: natural de Sevilla.

Francisco de Aranda: de Aranda.

Francisco de Henao: de Avila.

Francisco Jiménez: de Sevilla.

Gabriel Baraona: de Belmonte.

Gonzalo Fernández de Segovia: de León.

Gonzalo Fernández: de Segovia.

Guillermo Ires: natural de Galney, en Irlanda.

Hernando de Porcuna.

Jorge González: natural de Trigueros.

Juan de Urniga.

Juan Morcillo: de Villanueva de la Serena.

Juan de Cueva: de Castuera.

Juan Patiño: de la Serena.

Juan del Barco: del Barco de Avila.

Juan del Villar: del Villar.

Juan de Mendoza.

Martín de Lograsán: cerca de Guadalupe.

Pedro Corbacho: de Cáceres.

Pedro de Talavera.

Pedro de Foronda.

Sebastián de Mayorga: natural de Mayorga.

Tallarte de Lajes: inglés.

Tristán de San Jorge.

Y si algunos herederos de los dichos difuntos hobiere, vayan a la casa de la Contratación de Sevilla con los poderes y probanzas bastantes, e luego los oficiales de sus Altezas se los pagarán, conforme a lo que su Alteza por su nómina fecha en Burgos a veinte de diciembre de mil quinientos siete manda pagar por descargo suyo y de la Reina doña Isabel, nuestra señora, de gloriosa memoria."

(1) Ya notó Muñoz en su copia que las listas variaban en el número: unas dicen que quedaron en la Española 37 personas, otras que 38, y el mismo Muñoz en su historia (lib. III, § 38), escribe que fueron 39. De esta lista resultan 40, sin contar a Diego de Arana, que quedó por gobernador, ni a sus tenientes Pedro Gutiérrez y Rodrigo de Escobedo.

NUMERO XIV

Carta del duque de Medinaceli al gran cardenal de España, manifestándole que, por haber tenido en su casa dos años a Colón, y enviádoselo a la Reina, fué causa del descubrimiento de las Indias, y que, por tanto, se le permitiese enviar a ellas cada año algunas carabelas suyas. (Original en el Real Archivo de Simancas.)

Al reverendísimo señor el señor cardenal de España, arzobispo de Toledo, etcétera.

1493
19 marzo

Reverendísimo señor: No sé si sabe vuestra señoría cómo yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóbal Colo-

mo, que se venía de Portogal, y se quería ir al Rey de Francia para que emprendiese de ir a buscar las Indias con su favor y ayuda, e yo lo quisiera probar y enviar desde el puerto que tenía buen aparejo con tres o cuatro carabelas, que no me demandaba más; pero como vi que era esta empresa para la Reina nuestra señora, escrebilo a su Alteza desde Rota, y respondióme que gelo enviase: yo gelo envié entonces, y supliqué a su Alteza, pues yo no lo quise tentar y lo aderezaba para su servicio, que me mandase hacer merced y parte en ello, y que el cargo y descargo deste negocio fuese en el puerto. Su Alteza lo recibió y lo dió en cargo a Alonso de Quintanilla, el cual me escribió de su parte que no tenía este negocio por muy cierto; pero que si se acertase, que su Alteza me haría merced y daría parte en ello; y después de haberle bien examinado, acordó de enviarle a buscar las Indias. Puede haber ocho meses que partió, y agora él es venido de vuelta a Lisbona, y ha hallado todo lo que buscaba, y muy complidamente, lo cual luego yo supe, y por facer saber tan buena nueva a su Alteza ge lo escribo con Xuáres, y le envío a suplicar me haga merced que yo pueda enviar en cada año allá algunas carabelas mías. Suplico a vuestra señoría me quiera ayudar en ello, e ge lo suplique de mi parte, pues a mi cabsa y por yo detenerle en mi casa dos años, y haberle enderezado a su servicio, se ha hallado tan grande cosa como ésta. Y porque de todo informará más largo Xuáres a vuestra señoría suplícole le crea. Guarde Nuestro Señor vuestra reverendísima persona como vuestra señoría desea. De la mi villa de Cogolludo a diecinueve de marzo. Las manos de vuestra señoría besamos.=El Duque (1).

(1) Lo era entonces don Luis de la Cerda, quinto conde de Medinaceli, señor del Puerto de Santa María y de la villa de Cogolludo y su tierra. Fué el primero de esta casa que se tituló *Duque de Medinaceli*. Sirvió al rey don Enrique IV y a los señores Reyes Católicos en las guerras de Portugal y de Granada hasta que se entregó esta ciudad; y murió en Ecija a 25 de noviembre de 1501, caminando con los Reyes para Alora y Cantillana. *Haro. Nobil.*, part. I, lib. I.

NUMERO XV

Carta mensajera de los señores Reyes Católicos a don Cristóbal Colón, complaciéndose del buen suceso de su primer viaje, encargándole que acelere su ida a la corte, y que deje dadas las disposiciones convenientes para volver luego a las tierras que había descubierto. (Original en el Archivo de Veraguas.)

1493
30 marzo

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e Visorrey y Gobernador de las islas que se han descubierto en las Indias: vimos vuestras letras, y hobimos mucho placer en saber lo que por ellas nos escribistes, y de haberos dado Dios tan buen fin en vuestro trabajo, y encaminado bien en lo que comenzastes, en que él será mucho servido, y nosotros asimismo y nuestros reinos recibir tanto provecho. Placerá a Dios que demás de lo que en esto le servides, por ello recibiréis de Nos muchas mercedes, las cuales creed que se vos harán como vuestros servicios e trabajos lo merescen; y porque queremos que lo que habéis comenzado con el ayuda de Dios se continúe y lleve adelante, y deseamos que vuestra venida fuese luego: por ende por servicio nuestro que dedes la mayor priesa que pudiéredes en vuestra venida, porque con tiempo se provea todo lo que es menester; y porque como vedes el verano es entrado, y no se pase el tiempo para la ida allá, ved si algo se puede aderezar en Sevilla o en otras partes para vuestra tornada a la tierra que habéis hallado; y escribidnos luego con ese correo que ha de volver presto, porque luego se provea como se haga en tanto que acá vos venís y tornáis: de manera que cuando volviéredes de acá, esté todo aparejado. De Barcelona a treinta días de marzo de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez. En el sobrescrito decía: *por el Rey e la Reina=a don Cristóbal Colón, su Almirante del mar Océano, e visorrey e gobernador de las islas que se han descubierto en las Indias.*

NUMERO XVI

Carta mensajera de los Reyes al duque de Medina Sidonia sobre la armada que preparaba el Rey de Portugal, encargándole tuviese prontas sus carabelas para lo que fuese menester. (Original en el Archivo de los duques de Medina Sidonia.)

1493
2 mayo

El Rey e la Reina: Duque primo: vimos vuestra letra, por la cual nos fesistes saber lo que habíades sabido del armada que el Rey de Portogal ha fecho para enviar a la parte del mar Océano a lo que agora descubrió por nuestro mandado el Almirante don Cristóbal Colón, y el ofrecimiento que para nos servir en ello faséis, lo cual vos agradescemos mucho, y tenemos en señalado servicio, y a Nosotros non es nuevo, segund los servicios que los antepasados de vuestra casa fesieron a los Reyes nuestros progenitores y a Nos; y el afección que siempre habemos en vos conoscido para las cosas de nuestro servicio, que lo faréis como lo desís, Nos tenemos este vuestro ofrescimiento en mucho, como se debe tener, y esperamos que siempre conosceréis que el afección que tovimos al duque vuestro padre, para le honrar y facer mercedes, ternemos a vos y más acrescentado; y cuanto a este caso que nos escribís, Nos entendemos luego en el proveimiento dello con mucho recabdo e diligencia, y en ello nos entendemos servir de vos; por ende mucho vos rogamos y encargamos que estén prestas y aparejadas todas las carabelas de vuestra tierra, porque nos podamos servir dellas en lo que menester fuere; y porque agora escribimos al bachiller de la Torre, nuestro fiscal e del nuestro Consejo, que vos fable de nuestra parte sobre ello, Nos vos rogamos le dedes entera fe e crédito. De Barcelona a dos días de mayo de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvares.

NUMERO XVII

Bula de concesión a los Reyes Católicos de las Indias descubiertas y que se descubrieren por su mandado, en la misma forma y con las mismas gracias dispensadas a los Reyes de Portugal en lo que habían descubierto en las partes de Africa, Guinea y la Mina. (Copia antigua en el Real Archivo de Simancas entre las Bulas sueltas, legajo núm. 4.º, corregida de mano del bachiller Salmerón, que tuvo cargo de las escrituras latinas del Patronato Real en tiempo de los Reyes Católicos y del Emperador.)

1493
3 mayo

Alexander Episcopus, Servus Servorum Dei: Carissimo in Christo filio Ferdinando Regi, et Carissimae in Christo filiae Elisabeth, Reginae Castellae, Legionis, Aragonum et Granatae illustribus, salutem et apostolicam benedictionem. Inter caetera Divinae Majestati beneplacita opera et cordis nostri desiderabilia, illud profecto potissimum existit, ut Fides Catholica et Christiana Religio nostris praesertim temporibus exaltetur, ac ubilibet amplietur et dilatetur, animarumque salus procuretur, ac barbarae nationes deprimantur, et ad fidem christianam reducantur. Unde cum ad hanc Sacram Petri Sedem, Divina favente clementia, meritis licet imparibus, evocati fuerimus; agnoscentes vos, tamquam veros Catholicos Reges et Principes, quales semper fuisse novimus, et a vobis praeclare gesta toti pene jam orbi notissima demonstrant, nedum id exoptare, sed omni conatu, studio et diligentia, nullis laboribus, nullis impensis, nullisque parcendo periculis, etiam proprium sanguinem effundendo, efficere, ac omnem animum vestrum omnesques conatus ad hoc jam dudum dedicasse, quemadmodum recuperatio Regni Granatae a tyranide saracenorum hodiernis temporibus per vos, cum tanta Divini nominis gloria facta, testatur, digne ducimur non immerito, et debemus illa vobis sponte, et favorabiliter concedere, per quae hujusmodi sanctum et laudabile ac inmortali Deo acceptum propositum

in dies ferventiori animo ad ipsius Dei honorem et imperii christiani propagationem prosequi valeatis. Sane accepimus quod vos qui dudum animo proposueratis aliquas terras et insulas remotas et incognitas, ac per alios hactenus non repertas quoerere et invenire, ut illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem nostrum et fidem catholicam profitendam reduceretis, hactenus in expugnatione et recuperatione ipsius Regni Granate plurimum occupati, hujusmodi sanctum et laudabile propositum vestrum ad optatum finem perducere nequivistis. Sed tandem, sicut Domino placuit, Regno praedicto recuperato, volentes desiderium vestrum adimplere, dilectum filium Christoforum Colon cum navigiis et hominibus ad similia instructis, non sine maximis laboribus et periculis ac expensis destinastis ut terras remotas et incognitas hujusmodi, per mare ubi hactenus navigatum non fuerat, diligenter inquirerent; qui tandem, Divino auxilio, facta extrema deligentia, per partes occidentales, ut dicitur, versus Indos, in mari Occeano navigantes, certas Insulas remotissimas, et etiam terras firmas, quae per alios hactenus repertae non fuerant, invenerunt, in quibus quam plurimae gentes, pacifice viventes, et ut asseritur, nudi incedentes, nec carnibus vescentes, inhabitant; et, ut praefati Nuntii vestri possunt opinari, gentes ipsae, in insulis et terris praedictis habitantes, credunt unum Deum Creatorem in coelis esse, ac ad Fidem Catholicam amplexandum et bonis moribus imbuendum satis apti videntur, spesque habetur quod, si erudirentur, nomen Salvatoris Domini nostri Jesuchristi in terris et insulis praedictis facile induceretur: ac praefatus Christoforus in una ex principalibus insulis praedictis jam unam turrim satis munitam, in qua certos christianos, qui secum iverant, in custodiam et ut alias insulas et terras remotas et incognitas inquirerent, possuit, construi, et aedificari fecit: in quibus quidem insulis et terris jam repertis aurum, aromata, et aliae quam plurimae res praetiosae diversi generis et diversae qualitatis reperiuntur: unde omnibus diligenter, et praesertim Fidei Catholicae exaltatione et dilatatione, prout decet Catholicos Reges et Principes consideratis, more Progenitorum vestrorum, clarae memoriae Regum, terras et insulas praedictas illarumque incolas et habitatores, nobis, divina favente clementia, subjicere et ad Fidem Catholicam reducere; proposuistis.

Nos igitur, hujusmodi vestrum et laudabile propositum, plurimum in Domino commendantes ac cupientes ut illud ad debitum finem perducatur, et ipsum nomen Salvatoris nostri in partibus illis inducatur, hortamur vos plurimum in Domino, et per sacri lavacri susceptionem qua mandatis Apostolicis obligati estis, et viscera misericordiae Domini nostri Jesu-Christi attente requirimus, ut cum expeditionem hujusmodi omnino prosequi et assumere prona mente ortodoxae fidei zelo intendatis, populos in hujusmodi insulis degentes ad christianam professionem suscipiendam inducere velitis, et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe, fiduciaque conceptis, quod Deus Omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur. Et ut tanti negotii provinciam, Apostolicae gratiae largitate donatis, liberius et audacius assumatis, motu proprio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc nobis oblatae petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, et ex certa scientia, ac de Apostolicae Potestatis plenitudine, omnes et singulas terras et insulas praeditas, sic incognitas, et hactenus per Nuntios vestros repertas et reperiendas in posterum, quae sub dominio actuali temporali aliquorum Dominorum Christianorum constitutae non sint, auctoritate Omnipotentis Dei nobis in Beato Petro concessa, ac Vicariatus Jesu-Christi, qua fungimur in terris, cum omnibus illarum Dominiis, cum Civitatibus, Castris, Locis et Villis, juribusque et jurisdictionibus ac pertinentiis universis, vobis haeredibusque et subcesoribus vestris, Castellae et Legionis Regibus, in perpetuum Auctoritate Apostolica, tenore praesentium, donamus, concedimus et assignamus, vosque ac haeredes et subcesores praefatos de illis

investimos, illarumque Dominos cum plena et libera et omnimoda potestate, auctoritate et jurisdictione facimus, constituimus et deputamus. Decernentes nihilominos per hujusmodi donationem, concessionem, assignationem, et investituram nostram, nullo Christiano Principi jus quæsitum, sublatum intelligi posse aut aufferri debere: et insuper mandamus vobis in virtute sanctae obedientiae, ut, sicut etiam pollicemini, et non dubitamus, pro vestra maxima devotione et Regia magnanimitate, vos esse facturos, ad terras et insulas praeditas viros probos, et Deum timentis doctos, peritos et expertos ad instruendum incolas et habitatores praefatos in Fide Catholica et bonis moribus imbuendum, destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in praemisis adhibentes: ac quibuscumque personis, etiam cujuscumque dignitatis, status, gradus, ordinis vel conditionis, sub excomunicationis latae sententiae poena, quam eo ipso, si contra fecerint, incurrant, districtius inhibentes, ne ad insulas et terras praeditas, postquam per vestros nuntios, seu ad id missos, inventae et receptae fuerint, pro mercibus habendis, vel quavis alia de causa accedere praesumant, absque vestra ac haeredum et subcesorum vestrorum praedictorum licentia spetiali. Et quia etiam nonnulli Portugalliae Reges in partibus Africae, Guineae et Minerae auri, alias insulas, similiter, etiam ex concesione Apostolica eis facta, repererunt et acquisiverunt et per Sedem Apostolicam eis diversa privilegia, gratiae, libertates, immunitates, exentiones et indulta concessa fuerunt, Nos, vobis ac haeredibus et subcesoribus vestris praeditis, ut insulis et terris per vos repertis, et reperiendis hujusmodi, omnibus et singulis gratiis, privilegiis, exentionibus, libertatibus, facultatibus, immunitatibus et indultis hujusmodi, quorum omnium tenores, ac si de verbo ad verbum praesentibus insererentur, haberi volumus pro sufficienter expresis et insertis, uti, potiri, et gaudere libere et licite possitis ac debeatis, in omnibus et per omnia, perinde ac si vobis ac haeredibus et subcesoribus praedictis specialiter concessa fuissent, motu, auctoritate, scientia, et Apostolicae Potestatis plenitudine similibus, de specialis dono gratiae, indulgemus, illaque in omnibus et per omnia ad vos haeredes ac subcesores vestros praedictos extendimus pariter, et ampliamus: non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, nec non omnibus illis, quae in litteris desuper editis concessa sunt, non obstare, caeterisque contrariis quibuscumque; in illo a quo Imperia et Dominationes, ac bona cuncta procedunt confidentes, quod dirigent, Domino actus vestros, si hujusmodi sanctum et laudabile negotium prosequamini, brevi tempore, cum felicitate et gloria totius populi christiani, vestri labores et conatus exitum felicissimum consequentur. Verum, quia, difficile foret praesentes litteras ad singula quaque loca, in quibus expediens fuerit, defferri, volumus ac motu et scientia similibus, decernimus quod illarum transumptis, manu publici Notarii, inde rogati, subscriptis, et sigillo alicujus personae in Ecclesiastica Dignitate constitutae, seu Curiae, Ecclesiasticae munitis, ea prorsus fides in judicio, et extra ac alias ubilibet adhibeatur, quae praesentibus adhiberetur, si essent exhibitae et ostensae. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae exhortationis, requisitionis, donationis, concessionis, assignationis, investiturae, facti, constitutionis, deputationis, mandati, inhibitionis, indulti, extensionis, ampliationis, voluntatis et decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millessimo quadrigentessimo nonagessimo tertio, quinto nonas Maii, Pontificatus nostri anno primo.

NUMERO XVIII

Bula de Alexandro VI a los Reyes Católicos y sus sucesores, concediéndoles las tierras de Indias e islas descubiertas y por descubrir, según la línea de demarcación que en ella se expresa. (Original en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

Traducción castellana de la Bula de Alejandro VI sobre la partición del Océano, según la publicó don Juan de Solórzano en su Política Indiana, *libro 1.º, cap. 10.*

1493
4 mayo

Alexander Episcopus Servus Servorum Dei: Carissimo in Christo filio Ferdinando Regi, et Carissimae in Christo filiae Elisabeth Reginae Castellae, Legionis, Aragonum, Siciliae, Granatae, illustribus, salutem et apostolicam benedictionem. Inter caetera Divinae Majestati beneplacita opera, et cordis nostri desiderabilia illud profecto potissimum existit ut Fides Catholica et Christiana Religio nostris praesertim temporibus exaltetur, et ubilibet amplietur et dilatetur, animarumque salus procuretur, ac barbarae nationes deprimantur, et ad fidem ipsam reducantur. Unde cum ad hanc Sacram Petri Sedem, Divina favente clementia, meritis licet imparibus, evocati fuerimus, cognoscentes vos tamquam veros Catholicos Reges et Principes, quales semper fuisse novimus, et a vobis preclare gesta toti pene iam orbi notissima demostrant, nedum id exoptare sed omni conatu, studio et diligentia, nullis laboribus, nullis impensis, nullisque parcendo periculis, etiam proprium sanguinem effundendo, efficere, ac omnem animum vestrum, omnesque conatus ad hoc iam dudum dedicasse: quemadmodum recuperatio Regni Granatae a tyranide saracenorum, hodiernis temporibus per vos cum tanta Divini nominis gloria facta testatur, digne ducimur non immerito, et debemus illa vobis sponte, et favorabiliter concedere, per quae hujusmodi sanctum et laudabile ac immortali Deo acceptum propositum in dies ferventiori animo ad ipsius Dei honorem et imperii christiani propagationem prosequi valeatis. Sane accepimus quod vos qui dudum animo proposueratis aliquas insulas et terras firmas remotas et incognitas ac per alios hactenus non repertas quarere et invenire, ut illarum incolas et ha-

Alejandro, obispo, siervo de los siervos de Dios, a los ilustres carísimo en Cristo, hijo Rey Fernando, y muy amada en Cristo, hija Isabel, Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia y de Granada, salud y bendición apostólica. Lo que más entre todas las obras agrada a la Divina Majestad, y nuestro corazón desea, es que la fe católica y religión cristiana sea exaltada, mayormente en nuestros tiempos, y que en toda parte sea ampliada y dilatada, y se procure la salvación de las almas, y las bárbaras naciones sean deprimidas y reducidas a esa mesma fe. Por *lo cual, como quiera que a esta sacra* Silla de San Pedro, por favor de la Divina clemencia (aunque indignos) hayamos sido llamados; conociendo de vos que sois reyes y príncipes católicos verdaderos, cuales sabemos que siempre habéis sido, y vuestros preclaros hechos (de que ya casi todo el mundo tiene entera noticia) lo manifiestan, y que no solamente lo deseáis, mas con todo conato, esfuerzo, fervor y diligencia, no perdonando a trabajos, gastos ni peligros, y derramando vuestra propia sangre, lo hacéis, y que habéis dedicado desde atrás a ello todo vuestro ánimo y todas vuestras fuerzas, como lo testifica la recuperación del reino de Granada, que ahora con tanta gloria del Divino Nombre hicistes, librándole de la tiranía sarracénica. Dignamente somos movidos (no sin causas) y debemos favorablemente, y de nuestra voluntad concederos aquélla, mediante lo cual, cada día con más ferviente ánimo, a honra del mesmo Dios y ampliación del imperio cristiano, podáis proseguir este santo y loable propósito, de que nuestro inmortal Dios se agrada. Entendimos que desde atrás habíades propuesto en vuestro ánimo de buscar y

bitatores ad colendum Redemptorem nostrum et fidem catholicam profitendam reduceretis, hactenus in expugnatione et recuperatione ipsius Regni Granatae plurimum occupati, hujusmodi sanctum et laudabile propositum vestrum ad optatum finem perducere nequivistis. Sed tandem, sicut Domino placuit, Regno praedicto recuperato, volentes desiderium adimplere vestrum, dilectum filium Christoforum Colon, virum utique dignum, et plurimum commendandum, ac tanto negotio aptum, cum navigiis et hominibus ad similia instructis, non sine maximis laboribus et periculis, ac expensis destinastis, ut terras firmas et insulas remotas et incognitas hujusmodi, per mare ubi hactenus navigatum non fuit, diligenter inquirerent. Qui tandem, Divino auxilio, facta extrema diligentia, in mari Oceano navigantes certas insulas remotisimas, et etiam terras firmas, quae per alios hactenus repertae non fuerant, invenerunt, in quibus cuamplurimae gentes pacifice viventes, et ut asseritur, nudi incedentes, nec carnibus vescentes, inhabitant, et ut praefati Nuntii vestri possun opinari, gentes ipsae in insulis et terras praedictis habitantes, credunt unum Deum Creatorem in Coelis esse, ac ad Fidem Catholicam amplexandum, et bonis moribus imbuendum satis apti videntur, spesque habetur quod, si erudirentur, nomen Salvatoris Domini nostri-Jesu-Christi in terris et insulis praedictis facile induceretur. Ac praefatus Christoforus in una ex principalibus insulis praedictis jam unam turrim satis munitam, in qua certos christianos qui secum iverant in custodiam, et ut alias insulas et terras firmas remotas et incognitas inquirerent, posuit, construi, et aedificari fecit; in quibus quidem insulis et terris jam repertis aurum, aromata, et aliae quam plurimae res pretiosae diversi generis, et diversae qualitatis reperiuntur: unde omnibus diligenter, et praesertim Fidei exaltatione Catholicae, et dilatatione, prout decet Catholicos Reges et Principes, consideratis, more Progenitorum vestrorum clarae memoriae Regum, terras firmas, et insulas praedictas, illarumque inco-

descubrir algunas islas y tierras remotas e incógnitas, de otros hasta ahora no halladas, para reducir los moradores y naturales de ellas al servicio de Nuestro Redentor, y que profesen la fe católica; y que por haber estado muy ocupados en la recuperación del dicho reino de Granada no pudistes hasta ahora llevar a deseado fin este vuestro santo y loable propósito; y que, finalmente, habiendo por voluntad de Dios cobrado el dicho reino, queriendo poner en ejecución vuestro deseo, proveistes al dilecto hijo Cristóbal Colón, hombre apto y muy conveniente a tan gran negocio y digno de ser tenido en mucho, con navíos y gente para semejantes cosas, bien apercebidos, no sin grandísimos trabajos, costas y peligros, para que por la mar buscase con diligencia las tales tierras firmes e islas remotas e incógnitas, adonde hasta ahora no se había navegado: los cuales, después de mucho trabajo, con el favor divino, habiendo puesto toda diligencia, navegando por el mar Océano hallaron ciertas islas remotísimas y también tierras firmes que hasta ahora no habían sido por otros halladas, en las cuales habitan muchas gentes que viven en paz, y andan, según se afirma, desnudas, y que no comen carne. Y a lo que los dichos vuestros mensajeros pueden colegir, estas mesmas gentes que viven en las susodichas islas y tierras firmes, creen que hay un Dios criador en los cielos, y que parecen asaz aptos para recebir la fe católica, y ser enseñados en buenas costumbres; y se tiene esperanza que si fuesen dotrinados, se introduciría con facilidad en las dichas tierras e islas el nombre del Salvador y Señor Nuestro Jesucristo. Y que el dicho Cristóbal Colón hizo edificar en una de las principales de las dichas islas, una torre fuerte, y en guarda della puso ciertos cristianos de los que con él habían ido, y para que desde allí buscasen otras islas y tierras firmes remotas e incógnitas, y que en las dichas islas y tierras ya descubiertas se halla oro y cosas aromáticas, y otras muchas de gran precio diversas en género y calidad. Por lo cual, teniendo atención a todo lo susodicho con dili-

las et habitatores nobis, Divina favente clementia, subjicere, et ad fidem catholicam reducere proposuistis. Nos igitur hujusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum plurimum in Domino commendantes ac cupientes ut illud ad debitum finem perducatur, et ipsum nomen Salvatoris nostri in partibus illis inducatur, hortamur vos plurimum in Domino, et per sacri lavacri susceptionem, qua mandatis apostolicis obligati estis, et viscera misericordiae Domini nostri Jesu Christi attente requerimus, ut cum expeditionem hujusmodi omnino prosequi et assumere prona mente, ortodoxae fidei zelo intendatis, populos in hujusmodi insulis et terris degentes ad christianam Religionem suscipiendam inducere velitis, et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fiduciaque conceptis quod Deus Omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur. Et ut tanti negotii provintiam, Apostolicae gratiae largitate donati, liberius et audacius assumatis, motu proprio, non ad vestram, vel alterius pro vobis super hoc nobis oblatae petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, et ex certa scientia ac de Apostolicae Potestatis plenitudine, omnes insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas, et detegendas versus Occidentem et meridiem, fabricando et constituendo unam lineam a Polo Arctico, scilicet septentrione, ad Polum Antarcticum, scilicet meridiem, sive terrae firmae et insulae inventae et inveniendae sint versus Indiam, aut versus aliam quamcunque partem; quae linea distet a qualibet insularum quae vulgariter nuncupantur de los Azores et Cabo Verde *centum leucis versus occidentem et meridiem: itaquod omnes insulae et terrae firmae repertae et reperiendae, detectae, et detegendae a praefata linea versus occidentem et meridiem per alium Regem, aut Principem christianum non fuerint actualiter posessae, usque ad diem Nativitatis Domini nostri Jesu-Christe proxime praeteritum, a quo incipit annus praesens millessimus quadringentessimus nonagessimustertius, quando fuerunt per Nuntios et Capitaneos vestros in-*

gencia, principalmente a la exaltación y dilatación de la fe católica, como conviene a reyes y príncipes católicos, y a imitación de los reyes vuestros antecesores, de clara memoria, propusistes, con el favor de la Divina Clemencia, sujetar las susodichas islas y tierras firmes y los habitadores y naturales dellas, y reducirlos a la fe católica.

Así que Nos, alabando mucho en el Señor este vuestro santo y loable propósito, y deseando que sea llevado a debida ejecución, y que el mesmo nombre de Nuestro Salvador se plante en aquellas partes, os amonestamos muy mucho en el Señor, y por el sagrado bautismo que recibistes, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos apostólicos, y por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo atentamente os requerimos, que cuando intentáredes emprender y proseguir del todo semejante empresa, queráis y debáis con ánimo pronto y celo de verdadera fe inducir los pueblos que viven en las tales islas y tierras que reciban la religión cristiana, y que en ningún tiempo os espanten los peligros y trabajos, teniendo esperanza y confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felicemente vuestras empresas; y para que siéndoos concedida la liberalidad de la gracia apostólica, con más libertad y atrevimiento toméis el cargo de tan importante negocio *motu proprio*, y no a instancia de petición vuestra, ni de otro que por vos nos lo haya pedido; mas de nuestra mera liberalidad y de cierta ciencia y de plenitud de poderío apostólico, todas las islas y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y componiendo una línea del Polo Artico, que es el Setentrión, al Polo Antártico, que es el Mediodía, ora se hayan hallado islas y tierras firmes, ora se hayan de hallar hacia la India o hacia otra cualquier parte, la cual línea diste de cada una de las islas que vulgarmente dicen de los Azores, y Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y Mediodía; así que todas sus islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren, descubiertas y que se descu-

ventae aliquae predictarum insularum, Auctoritate Omnipotentis Dei nobis in Beato Petro concessa, ac Vicariatus Jesu-Christi quo fungimur in terris, cum omnibus illarum Dominiis, Civitatibus, Castris, Locis, et Villis, juribusque et jurisdictionibus ac pertinentiis universis vobis heredibusque, et subcesoribus vestris Castellae, et Legionis Regibus in perpetuum, tenore praesentium donamus, concedimus et asignamus, vosque et haeredes, ac subcesores praefatos illarum Dominos cum plena libera et omnimoda potestate, auctoritate, et jurisdictione facimus, constituimus et deputamus: decernentes nihilominus, per hujusmodi donationem, concessionem, et assignationem nostram nulli Christiano Principi, qui actualiter praefatas insulas, aut terras firmas posederit, usque ad praedictum diem Nativitatis Domini nostri Jesu-Christi jus quasitum sublatum intelligi aut auferri debere. Et insuper mandamus vobis in virtute sanctae obedientie, ut (sicut pollicemini et non dubitamus pro vestra maxima devotione et Regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas praedictas viros probos, et Deum timentes, doctos, peritos et expertos ad instruendum incolas et habitatores praefactos in Fide Catholica, et in bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in praemisis adhibentes.

Ac quibuscumque personis, cujuscumque dignitatis, etsi Imperialis et Regalis, status, gradus, ordinis, vel conditionis sub excommunicationis latae sententiae poena, quam eo ipso, si contra fecerint, incurrant, districtius inhibemus, ne ad insulas et terras firmas inventas, et inveniendas detectas et detegendas versus occidentem et meridiem, fabricando et construendo lineam a Polo Arctico ad Polum Antarcticum, sive terrae firmae, et insulae inventae, et inveniendae sint versus aliam quamcumque partem, quae linea distet a qualibet insularum quae vulgariter nuncupantur de los Azores *et* Cabo Verde *centum leucis versus occidentem et meridiem, ut praefertur, pro mercibus habendis, vel quavis alia de causa, accedere presumant absque vestra ac*

brieren, desde la dicha línea hacia el Occidente y Mediodía, que por otro rey o príncipe cristiano no fueren actualmente poseídas hasta el día del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo próximo pasado, del cual comienza el año presente de mil y cuatrocientos y noventa y tres, cuando fueron por vuestros mensajeros y capitanes halladas algunas de las dichas islas por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en San Pedro concedida, y del Vicariato de Jesucristo, que ejercemos en las tierras, con todos los señoríos dellas, ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos, jurisdiciones y todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes, las damos, concedemos, y asignamos perpetuamente a vos y a los Reyes de Castilla y de León, vuestros herederos y sucesores; y hacemos, constituímos y deputamos a vos y a los dichos vuestros herederos y sucesores, señores dellas, con libre lleno y absoluto poder, autoridad y jurisdición: con declaración, que por esta nuestra donación, concesión y asignación no se entienda ni pueda entender que se quite, ni haya de quitar el derecho adquirido a ningún príncipe cristiano que actualmente hubiere poseído las dichas islas y tierras firmes, hasta el susodicho día de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo. Y allende desto os mandamos, en virtud de santa obediencia, que así como también lo prometéis, y no dudamos por vuestra grandísima devoción y magnanimidad real, que lo dejaréis de hacer, procuréis enviar a las dichas tierras firmes e islas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios y expertos, para que instruyan los susodichos naturales y moradores en la fe católica, y les enseñen buenas costumbres, poniendo en ello toda la diligencia que convenga.

Y del todo inhibimos a cualesquier personas de cualquier dignidad, aunque sea real e imperial, estado, grado, orden o condición so pena de excomunión *latae sententiae*, en la cual por el mismo caso incurran si lo contrario hicieren; que no presuman ir, por haber mercaderías o por otra cualquier causa, sin especial licencia vuestra, y de los dichos vuestros herederos y sucesores,

haeredum et subcesorum vestrorum praedictorum licentia spetiali: non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis caeterisque contrariis quibuscumque, in illo a quo imperia et dominationes et bona cuncta procedunt confidentes, quod dirigente Domino actus vestros, si hujusmodi sanctum et laudabile propositum prosequamini, brevi tempore cum felicitate et gloria totius populi christiani vestri labores et conatus exitum felicissimum consequentur. Verum quia difficile foret praesentes litteras ad singula quœque loca, in quibus expediens fuerit, defferri, volumus, ac motu et scientia similibus decernimus, quod illarum transumptis manu publici Notarii inde rogati subscriptis, et sigillo alicujus personae in Ecclesiastica Dignitate constitutae, seu Curiae Ecclesiasticae munitis, ea prorsus fides in judicio, et extra ac alias ubilibet adhibeatur, ut praesentibus adhiberetur, si essent exhibitae vel ostensa. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae commendationis, hortationis, requisitionis, donationis, concessionis, assignationis, constitutionis, deputationis, decriti, mandati, inhibitionis et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus sa noverit incursurum. Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millessimo quadrigentessimo nonagessimo tertio, quarto nonas Maii, Pontificatus nostri anno primo. Gratis.=De mandato Sanctissimi Domini nostri Papae P. Rmo. A. de Mocciallis.=Jo. Lur.=

a las islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y componiendo una línea desde el Polo Artico al Polo Antártico, ora las tierras firmes e islas sean halladas, y se hayan de hallar hacia la India o hacia otra cualquier parte; la cual línea diste de cualquiera de las islas, que vulgarmente llaman de los Azores y Cabo Verde, cien leguas hacia el Occidente y Mediodía, como queda dicho: no obstante constituciones y ordenanzas apostólicas, y otras cualesquiera que en contrario sean, confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, imperio, y señoríos, que encaminando vuestras obras, si proseguís este santo y loable propósito, conseguirán vuestros trabajos y empresas en breve tiempo, con felicidad y gloria de todo el pueblo cristiano, prosperísima salida. Y porque sería dificultoso llevar las presentes letras a cada lugar donde fuere necesario llevarse, queremos y con los mismos *motu* y ciencia, mandamos que a sus trasumptos, firmados de mano de notario público, para ello requerido, y corroborados con sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, o de algún cabildo eclesiástico, se les dé la misma fe en juicio y fuera de él, y en otra cualquier parte que se daría a las presentes si fuesen exhibidas y mostradas. Así que a ningún hombre sea lícito quebrantar o con atrevimiento temerario ir contra esta nuestra carta de encomienda, amonestación, requerimiento, donación, concesión, asignación, constitución, deputación, decreto, mandado, inhibición, voluntad. Y si alguno presumiere intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación del Omnipotente Dios, y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, a cuatro de mayo del año de la Encarnación del Señor mil cuatrocientos y noventa y tres, en el año primero de nuestro Pontificado.

NUMERO XIX

Cédula nombrando a Gómez Tello para que vaya a las Indias y reciba en ellas, en nombre de SS. AA., todo lo que les perteneciere, y lo envíe a Castilla. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
7 mayo

El Rey e la Reina: Gómez Tello, continuo de nuestra casa: conosciendo vuestra suficiencia e fidelidad, y el afición que siempre habéis tenido e tenéis a las cosas de nuestro servicio, habemos acordado que vos hayades de ir a las islas e tierra que se han descubierto, y están por descubrir, donde agora enviamos al Almirante don Cristóbal Colón, para que recibáis en nuestro nombre todo lo que allá hobiere en cualquier manera que pertenezca a Nos, para que lo enviéis acá, según e de la forma que vos lo dirá don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, que allá enviamos, el cual vos fablará largamente sobre ello. Nos vos mandamos y encargamos que por servicio nuestro vos dispongáis a ir este viaje, en que seremos de vos mucho servidos, y si se vos ficiere grave estar allá algunos días, podréis volver vos con los primeros navíos que vinieren, como el dicho don Juan de Fonseca vos fablará, el cual vos dirá el asiento que se vos fará, y otras cosas: dadle entera fe e creencia, en lo cual mucho servicio nos faréis. De Barcelona a siete de mayo de noventa y tres años.

NUMERO XX

Provisión Real acrecentando a Colón y sus descendientes un castillo y un león más en sus armas por premio de sus servicios. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla. Original en el del duque de Veraguas.)

1493
20 mayo

Don Fernando e doña Isabel, etc. Por facer bien e merced a vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme por nuestro mandado descubiertas, e por descubrir en el mar Océano en la parte de las Indias: acatando los muchos e leales servicios que nos habéis fecho, e esperamos que nos faréis, especialmente en poner vuestra persona como la posistes a mucho arrisco e trabajo en descobrir las dichas islas; e por vos honrar e sublimar, e porque de vos e de vuestros servicios e linaje e descendientes quede perpetua memoria para siempre jamás, habemos por bien, e es nuestra merced, e vos damos licencia e facultad para que podades traer e traigades en vuestros reposteros e escudos de armas, e en las otras partes donde las quisiéredes poner demás de vuestras armas encima dellas un castillo e un león, que Nos vos damos por armas: conviene a saber, el castillo de color dorado en campo verde, en el cuadro del escudo de vuestras armas en lo alto a la mano derecha, y en el otro cuadro alto a la mano izquierda un león de púrpura en campo blanco rampando de verde, y en el otro cuadro bajo a la mano derecha unas islas doradas en ondas de mar, y en el otro cuadro bajo a la mano izquierda las armas vuestras que solíades tener, las cuales armas sean conocidas por vuestras armas e de vuestros fijos e descendientes para siempre jamás. E por esta nuestra carta mandamos al príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, e a los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, maestres de las Ordenes, ricos homes, priores, comendadores, e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro Consejo, alcaldes, alguaciles e otras justicias cualesquier de la nuestra casa e corte, e chancillerías, e a todos los Concejos, corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, jurados, escuderos, oficiales, homes buenos de todas las ciudades, e villas, e lugares de los nuestros reinos e señoríos, que vos dejen e consientan traer, e que traigades las dichas armas que Nos vos así damos de suso nombradas e declaradas, e en ello vos non pongan ni consientan poner a vos ni a los dichos vuestros fijos e descendientes embargo ni contrario alguno, e si desto que dicho es quisiéredes nuestra carta de provisión, mandamos al nuestro chanciller e nota-

rios e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos que vos la den, e libren, e pasen, e sellen. Dada en la ciudad de Barcelona a veinte días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y tres años.

NUMERO XXI

Cédula mandando que a Francisco Pinelo se den quince mil ducados de oro para los gastos del apresto de la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: Fernando de Villarreal e Alonso Gutiérrez de Madrid, Nos vos mandamos que los quince mil ducados de oro que nos habéis de dar de socorro por la tesorería general de la Hermandad que vos mandamos dar, los dedes e paguedes a Francisco Pinelo, nuestro jurado e fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla, que los ha de recibir para los gastar en el armada que mandamos hacer para enviar a las islas e tierra firme que por nuestro mandado se han descubierto, e han de descubrir en las Indias en la parte del mar Océano; e dádgelos e pagádgelos, la mitad dellos mediado el mes de junio primero que viene deste presente año, e la otra mitad en fin del dicho mes de junio, e tomad su carta de pago de como los recibe de vosotros, con la cual e con ésta nos damos por contentos de los dichos quince mil ducados, como si a Nos los diésedes, e non fagades ende al. Fecha en Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.= YO EL REY.=YO LA REINA.

NUMERO XXII

Cédula para que Francisco Pinelo pague los correos y mensajeros que despache don Juan de Fonseca. (Registrada en el Archivo de Indias, de Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: Francisco Pinelo, nuestro jurado e fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla, Nos vos mandamos que todos los maravedís que fueren menester para pagar cualesquier correos e mensajeros que enviare a Nos o a otras cualesquier partes don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, que Nos enviamos agora a hacer el armada que mandamos hacer para enviar a las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en el mar Océano en la parte de las Indias, que los dedes e paguedes, e tomad sus cartas o nóminas firmadas del dicho don Juan de Fonseca de lo que para ello diéredes, con las cuales e con esta nuestra cédula mandamos a los nuestros contadores mayores de las nuestras cuentas que vos reciban e pasen en cuenta todo lo que así diéredes para lo susodicho para en cuenta de cualesquier maravedís que vos habemos mandado librar o libraremos para los gastar en la dicha armada, e non fagades ende al. Fecha en la ciudad de Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.

NUMERO XXIII

Cédula para que Fernando de Zafra busque veinte hombres de campo y otro que sepa hacer acequias para que pasen a las Indias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: Fernando de Zafra, nuestro secretario: porque demás de las veinte lanzas que por otra nuestra letra vos escribimos que busquéis entre la gente de la Hermandad que está en ese reino, para que vayan en la armada que mandamos hacer para las islas que se han descubierto, e se han de descubrir, habemos acordado que vayan veinte hombres de campo, para que después que en las dichas islas sea llegada el armada descubran la tierra, porque en poco tiempo lo sabrán ellos hacer mejor que otros, e que asimismo vaya un hombre que sepa hacer acequias: por ende Nos vos mandamos que luego busquéis en esa frontera los

dichos veinte hombres de campo, e otro hombre que sepa hacer las dichas acequias, que non sea moro, que sean hombres seguros e fiables, a los cuales se les pagará a treinta maravedís de sueldo al día, e más el mantenimiento de sus personas, los cuales vayan a Sevilla para veinte de junio que viene, a donde hallarán al Almirante don Cristóbal Colón e don Juan de Fonseca, e hagan lo que los dichos Almirante e don Juan de Fonseca de nuestra parte les dijeren e mandaren, e en esto poned luego mucha diligencia e recaudo, porque así cumple a nuestro servicio. De Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.

NUMERO XXIV

Cédula de mandamiento a los almojarifes, dezmeros, portazgueros y otras personas, para que por donde pasaren Colón y don Juan de Fonseca los provean de cuanto pidieren, sin exigirles derecho alguno de lo que llevaren para el servicio de sus personas y proveimiento de la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

23 mayo El Rey e la Reina: Almojarifes, e dezmeros, e portadgueros, e aduaneros, e guardas, e arrendadores, e recaudadores, e fieles, e cogedores, e otras cualesquier personas de cualesquier ciudades, e villas, e lugares de los Arzobispados de Sevilla, e Granada, e Obispados de Córdoba, e Málaga, e Cáliz, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, sabed: que Nos mandamos hacer cierta armada para enviar a las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias, e para la hacer armar e aderezar enviamos allá al Almirante don Cristóbal Colón e a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, los cuales o cualquier dellos han de comprar por nuestro mandado en esas dichas ciudades, e villas, e lugares algunas mercadurías, e aparejos, e armas, e pertrechos, e artillería, e vituallas, e otras cosas para la dicha armada; por ende Nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos, que non pidades ni llevedes a los dichos Almirante e don Juan de Fonseca, ni a cualquier dellos, ni a otras personas algunas que por ellos y en su nombre compraren e llevaren las dichas mercadurías, e cosas susodichas, derechos algunos de almojarifazgo, ni alcabala, ni diezmo, ni aduana, ni portazgo, ni sisa, ni almirantazgo, ni otro derecho alguno de lo que así compraren e llevaren para la dicha armada, por cuanto las dichas mercadurías e susodichas cosas se han de comprar por nuestro mandado para la dicha armada que así mandamos facer, e nuestra merced e voluntad es que los non paguen; e los unos ni los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced e de confiscación de todos vuestros bienes de los que lo contrario ficiéredes para la nuestra Cámara e Fisco. Fecha en Barcelona a veinte y tres días del mes de mayo de cuatrocientos noventa y tres años.

NUMERO XXV

Cédula mandando a Juanoto Berardi (1) *comprar una nao de cien a doscientos toneles, y tenerla pertrechada y pronta para cuando Colón la haya de recibir.* (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo El Rey e la Reina: Juanoto Berardi, florentín, estante en la ciudad de Sevilla: porque para cierta armada que Nos mandamos facer para enviar a las Indias es menester una nao de ciento o ciento cincuenta o fasta doscientos toneles, por servicio nuestro que luego la hagáis comprar e la compréis de cualquier persona que la tenga, e por

(1) Con fecha en Córdoba a 16 de julio de 1486 concedieron los Reyes salvoconducto a tres mercaderes florentines, entre ellos a Berardi, a quien volvieron a dárselo con fecha en Sevilla a 6 de abril de 1490.

el mejor precio que pudiéredes, e comprada la hagáis pertrechar e ataviar, e la tengáis presta para cuando vaya a la recibir el Almirante don Cristóbal Colón, el cual irá presto, e vos llevará e pagará los maravedís que costare e pagáredes, e esto haced con mucha diligencia, en lo cual mucho servicio nos haréis. De Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años. E asimismo, porque para esta armada es menester cierto bizcocho, por servicio nuestro que luego hagáis buscar dos o tres mil quintales dello, e lo tengáis aparejado para cuando vaya el dicho Almirante.=YO EL REY.=YO LA REINA.

NUMERO XXVI

Cédula de los Reyes a Fernando de Zafra mandándole escoja en Granada veinte lanzas jinetas que se habían de embarcar para las Indias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
23 mayo

El Rey e la Reina: Fernando de Zafra, nuestro secretario: Nos mandamos hacer cierta armada para inviar a las islas e tierra firme que agora nuevamente se han descubierto, e han de descobrir en el mar Océano a la parte de las Indias, e para aderezar la dicha armada juntamente con el Almirante don Cristóbal Colón enviamos allá a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla; y porque entre la otra gente que mandamos ir en la dicha armada habemos acordado que vayan veinte lanzas jinetas a caballo, por ende Nos vos mandamos que entre la gente de la Hermandad que están en ese reino de Granada escojáis las dichas veinte lanzas, que sean hombres seguros e fiables, e que vayan con buena gana; e los cinco dellos lleven dobladuras, e las dobladuras que llevaren sean yeguas; a los cuales dichos veinte lanzas hase de pagar el sueldo de seis meses adelantados de cualesquier maravedís que allá tienen los tesoreros de la Hermandad para la paga de la gente de su año, que se cumple por Santa María de agosto deste año; e si algo faltare para pagar a la gente que allá está por lo que tomáredes para eso, haced que se suspenda a la gente que acá queda en lo que se les ha de pagar, porque venido Santa María de agosto, e proveído en los que han de tener cargo de la paga de ella, se les pagará lo que agora se suspendiere, e demás de dicho sueldo se les dará a los dichos veinte lanzas mantenimientos para ellos e para sus caballos, y estas dichas veinte lanzas sean en Sevilla para veinte de junio, que allí hallarán a los dichos don Juan de Fonseca e al Almirante, con la cual dicha gente vaya a Sevilla Villalva, veedor de la dicha gente de la Hermandad, e no se separe de la dicha gente hasta que la deje dentro en los navíos, al cual Nos escribimos sobre ello, e en esto poned luego mucha diligencia e recaudo, porque así cumple a nuestro servicio. De la ciudad de Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.

NUMERO XXVII

Carta patente de los Reyes para que los recaudadores y tenedores de granos, pertenecientes a tercias de Sevilla y Cádiz, entreguen hasta ciento y cincuenta cahices para proveer de bizcocho a la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
23 mayo

Don Fernando y doña Isabel, etc. A vos los nuestros recabdadores, e fieles, e terceros, e mayordomos, e otras personas que hayáis cogido e recaudado, e tenedes en vuestro poder cualquier pan de las tercias a Nos pertenecientes en el Arzobispado de Sevilla e Obispado de Cádiz, del fruto de este presente año de la echa de esta nuestra carta, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que para algunas cosas cumplideras a nuestro servicio Nos mandamos facer cierta armada para la mar, e que se apareje e arme en alguno de los puertos de mar de los dichos Arzobispado e Obispado, de lo

cual dimos cargo al bachiller de la Torre y Gómez Tello o cualquier dellos, los cuales han de facer cierto bizcocho para la dicha armada: por ende Nos vos mandamos que cada e cuando vosotros o cualquier de vos fuéredes requeridos por los dichos bachiller de la Torre y Gómez Tello, o por cualquier dellos, o por su parte, que los dedes e fagades dar para facer el dicho bizcocho, e recudades e fagades recudir vosotros, o cualquier de vos a los sobredichos bachiller de la Torre e Gómez Tello, o a quien su poder hobiere, con la cebada que es a vuestro cargo este dicho año, según e como e en los lugares que ellos lo quisieren tomar e recibir fasta en número de ciento y cincuenta cahices de trigo e cebada, e dádgelo e entregádgelo sin poner en ello excusa ni dilación alguna, e tomad sus cartas de pago del trigo que así le diéredes a ellos, o a cualquier dellos, o a quien su poder hobiere, con las cuales, e con el traslado desta nuestra carta, signado de escribano público, mandamos que vos sea recibido en cuenta todo el trigo que les así diéredes, fasta en el dicho número de los dichos ciento y cincuenta cahices de cebada para en cuenta de lo que nos debéis de las dichas tercias, e si así no lo ficiéredes e cumpliéredes, e alguna excusa o dilación en ello pusiéredes, por la presente mandamos e damos poder cumplido a los dichos bachiller de la Torre y Gómez Tello, e a cada uno e cualquier dellos, para que vos costringan e apremien a lo así facer e cumplir, faciendo cerca dello cualesquier prendas e premias, e ejecuciones, e vendiciones, e remates de bienes que convengan e menester sean, e si para ello hobieren menester favor e ayuda, por esta nuestra carta mandamos a cualesquier nuestras justicias de la dicha ciudad de Sevilla e su Arzobispado, con el Obispado de Cádiz, que gelo den e fagan dar, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno les non pongan ni consientan poner, e los unos ni los otros, etc. Dada en la ciudad de Barcelona veinte y tres días de mayo, año de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y tres años.

NUMERO XXVIII

Cédula de los Reyes al asistente de Sevilla y a las autoridades de otros pueblos, para que acudan a Colón y a don Juan de Fonseca con cuanto hubieren menester para la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
23 mayo

El Rey e la Reina: Conde Cifuentes, nuestro alférez mayor e asistente en la ciudad de Sevilla, ya sabéis cómo Nos mandamos hacer cierta armada para enviar a las Indias, e para la hacer armar e pertrechar, e tomar los navíos, e armas, e pertrechos, e bastimentos, e gente, e artillería, e oficiales, e otras cosas que para la dicha armada son menester, dimos cargo a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las dichas Indias, e a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, e para ello les dimos nuestro poder: por ende Nos vos mandamos que todo lo que para la dicha armada fuere menester de esa dicha ciudad e su tierra, lo hagáis dar, e para ello vos juntéis con los dichos Almirante e arcediano, e les dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidieren e menester hobieren, con mucha diligencia; porque así cumple a nuestro servicio; y porque sobre todo ellos vos hablarán de nuestra parte, dadles fe e creencia, e aquello poner en obra, en lo cual mucho servicio nos haréis. De Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA, &c.

Otra tal se dió para Francisco de Bobadilla o su lugarteniente.

Otra para Juan de Benavides, alcaide de Cádiz.

Para García Hernández Manrique.

Para Juan de Cepeda, alcaide de Palos.

Otra para el corregidor de Ecija.

Otra para Juan de Robles.

Otra para las autoridades de Sevilla.

Otra para las de Jerez de la Frontera.

NUMERO XXIX

Cédula para que Francisco Pinelo lleve cuenta y razón de todos los gastos de la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: Francisco Pinelo, nuestro jurado e fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla: ya sabéis cómo vos mandamos acudir con ciertas cuantías de maravedís para que de ellos paguéis las naos, e navíos, e carabelas que se compraren o fletaren para la armada que mandamos facer para enviar a las islas, e tierra firme que Nos habemos en las partes de las Indias, e las que allí se van a descubrir, e los pertrechos, e bastimentos, e artillería, e armas, e otras cosas, e sueldo de los capitanes, e maestres, e pilotos, e marineros, e gentes, e oficiales que en la dicha armada han de ir: e porque nuestra merced es que de todo lo que se pagare e gastare en ello haya razón e cuenta, Nos vos mandamos que todos e cualesquier maravedís, e otras cosas que para lo susodicho o para cualquier cosa o parte dello hayades de pagar, lo paguéis por nómina e copias firmadas de don Cristóbal Colón nuestro Almirante de las dichas islas e tierra firme, e de don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, a quien mandamos e dimos cargo de hacer la dicha armada, e otrosí firmadas de Juan de Soria, secretario del príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, que en nombre e con poder de nuestros contadores mayores va a tener cargo de la Contaduría de la dicha armada, e no en otra manera alguna; e los maravedises, e otras cosas que para lo susodicho, por las dichas nóminas e copias, diéredes e pagáredes con cartas de pago de las personas que los recibieren, mandamos a los nuestros contadores mayores que vos reciban e pasen en cuenta del cargo que desto se vos ficiere por virtud de esta nuestra carta, e de las dichas nóminas e copias, sin otro mandamiento ni recaudo alguno, e non fagades ende al. Fecha en Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años, etc.

NUMERO XXX

Cédula para que el alcaide de Málaga disponga se den para la armada cincuenta corazas y otras tantas espingardas y ballestas. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: García Fernández Manrique, del nuestro Consejo e nuestro alcaide de la ciudad de Málaga: Nos habemos acordado de hacer cierta armada para las islas e tierra firme que se han descubierto e descubrieren en el mar Océano, a la parte de las Indias, e para la hacer armar e aderezar habemos dado cargo al Almirante don Cristóbal Colón e a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo: e porque para enviar en la dicha armada son menester algunas armas, por ende Nos vos mandamos que de las armas que tenéis en esa ciudad de Málaga deis a la persona que los dichos Almirante don Cristóbal Colón, e don Juan de Fonseca, e Juan de Soria, secretario del príncipe nuestro muy caro e muy amado hijo, lugarteniente de nuestros contadores mayores de la Contaduría de la dicha armada vos escribieren, cincuenta pares de corazas, e cincuenta espingardas, e cincuenta ballestas; e tomad su conocimiento de las armas que así le diéredes e entregáredes, con lo cual e con esta nuestra carta mandamos que vos sean recibidas en cuenta las dichas armas. Fecha en Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.

Otra carta se dió para el conde de Tendilla, para que de las armas que están en el Alhambra dé cincuenta pares de corazas, e cincuenta espingardas, e cincuenta ballestas.

NUMERO XXXI

Cédula mandando a Rodrigo Narváez dar la artillería, pólvora y demás pertrechos necesarios para la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: Rodrigo de Narváez, mayordomo de nuestra artillería:

Nos vos mandamos que toda la pólvora e otras cosas que de esa nuestra artillería fueren menester para la armada que mandamos hacer para enviar a las Indias, lo dedes e entreguedes a la persona o personas que por ello enviare Juan de Soria, secretario del príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo: e de lo que diéredes tomad su carta de pago o de la persona o personas que lo recibieren, con lo cual vos será recibido en cuenta, e non fagades ende al. Fecha en la ciudad de Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.

NUMERO XXXII

Albalá de diez mil maravedís anuales al Almirante don Cristóbal Colón durante su vida, por haber sido el primero que vió y descubrió la tierra en el primer viaje. (Registro original en el Real Archivo de Simancas. Libros antiguos de mercedes, artículo *Colón.)*

1493
23 mayo

Nos el Rey e la Reina fasemos saber a vos los nuestros contadores mayores, que al tiempo que Nos mandamos enviar y enviamos a don Cristóbal Colón nuestro Almirante de las Indias que son en el mar Océano, a descobrir las islas e tierra firme que se han descubierto en el dicho mar Océano a la parte de las Indias, hobimos prometido y prometimos al dicho Almirante o a otra cualquier persona que viese o descubriese primero las dichas islas, o alguna de ellas, de le faser merced de diez mil maravedís de merced de por vida: e porque el dicho Almirante don Cristóbal Colón ha descubierto primero que otro alguno la tierra de las dichas islas, y somos ciertos y certificados que él fué el primero que vió e descubrió las dichas islas: por ende, nuestra merced e voluntad es que el dicho Almirante don Cristóbal Colón haya e tenga de Nos los dichos diez mil maravedís de por vida en cada un año para en toda su vida, situados señaladamente en cualesquier rentas de alcabalas e tercias e almojarifazgo e otras rentas de la ciudad de Córdoba, donde los él quiera e nombrare: por que vos mandamos que lo pongades e asentedes así en los nuestros libros e nóminas de las mercedes de por vida que vosotros tenedes, e dedes e libredes al dicho Almirante don Cristóbal Colón nuestra carta de privilegio de los dichos diez mil maravedís de merced en cada un año para en toda su vida, para que los haya e tenga situados en las dichas rentas que él quisiere e nombrare susodichas, e para que los arrendadores, e recaudadores, e cogedores, e terceros, e deganos e mayordomos, e otras cualesquier personas que tienen o tovieren cargo de recoger e de recabdar en renta, o en fieldad, o en tercería o mayordomía, o en otra cualquier manera las dichas mis rentas, le recudan con los dichos diez mil maravedís de merced en cada un año para en toda su vida, desde el primero día de enero pasado de este presente año de la data de este nuestro albalá, e dende en adelante en cada un año para en toda su vida según dicho es, solamente por virtud de la dicha nuestra carta de privilegio que le así diéredes e libráredes, o de su traslado signado de escribano público, sin ser sobrescrito ni librado en cada un año de vosotros ni de alguno de vos: con tanto que después de sus días del dicho Almirante don Cristóbal Colón los dichos diez mil queden consumidos en los nuestros libros para Nos, para que no se pueda faser merced dellos a otra persona alguna. Otrosí es nuestra merced que no le descontedes de los dichos diez mil de por vida derecho de Cancillería de tres años nin otro derecho alguno, por cuanto Nos le fasemos merced de ello: la cual dicha nuestra carta de privilegio que le así diéredes e libráredes mandamos al nuestro canciller e notario, e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos que libren e pasen o sellen sin embargo ni contrario alguno; e non fagades ende al. Fecha en la ciudad de Barcelona a veinte y tres días del mes de mayo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernán Alvares de

Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fise escribir por su mandado. — Albalá.=*Suero.*=Por virtud del dicho albalá suso encorporado se ponen e asientan aquí al dicho don Cristóbal Colón, Almirante de las Indias, los dichos diez mil maravedís de por vida, para que los haya e tenga de sus Altezas por merced en cada un año, situados en las rentas que adelante serán contenidas, e para que goze dellos desde primero día de enero del año venidero de noventa y cuatro años, e dende en adelante en cada un año para en toda su vida, con tanto que los dichos diez mil después de los días del dicho Almirante se consuman e queden consumidos en los libros de sus Altezas.

Por lo contenido en el dicho albalá suso incorporado, no se le descontó ni descuenta al dicho don Cristóbal Colón diezmo ni chancillería de los dichos diez mil.

Después de lo susodicho dieron los contadores mayores del Rey e de la Reina, nuestros señores, una su cédula, señalada de sus señales, por la cual enviaron desir que se diese privilegio al dicho don Cristóbal Colón de los dichos diez mil situados en las alcabalas de las carnecerías de la ciudad de Córdoba, que es en el partido de la alhóndiga de la dicha ciudad. Por virtud de lo cual en la villa de Valladolid, diez e ocho días del mes de noviembre de mil e cuatrocientos e noventa e tres años, se dió carta de prilegio del Rey e de la Reina, nuestros señores, al dicho don Cristóbal Colón de los dichos diez mil, para que los haya e tenga de sus Altezas por merced en cada un año para toda su vida, con tanto que después de sus días los dichos diez mil maravedís se consuman e queden consumidos en los libros de sus Altezas, situados en la dicha renta del alcabala de las carnecerías de la dicha ciudad de Córdoba, que entran en el partido del alhóndiga de la dicha ciudad; e para que los arrendadores e fieles e cogedores de la dicha renta le recudan con los dichos diez mil maravedís desde primero día de enero del año venidero de mil cuatrocientos noventa y cuatro por los tercios dél, e dende en adelante por los tercios de cada un año para en toda su vida, e que tomen sus cartas de pago o del que por él los hobiere de haber, con las cuales e con el traslado del dicho privilegio, signado de escribano público, sin ser sobrescrito ni librado en cada un año, les serán rescibidos en cuenta en cada un año según más largo en el dicho privilegio se contiene, de que está su traslado en el libro de traslados de privilegios.

NUMERO XXXIII

Poder al Almirante y a don Juan de Fonseca para aprestar el armada que había de enviarse a las Indias. (Original en el Archivo del duque de Veraguas y en el Registro del de Indias, de Sevilla.)

1493
23 mayo

Don Fernando e doña Isabel, etc. A vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las nuestras islas e tierra firme, que por nuestro mandado se han descubierto e han de descubrir en el mar Océano en la parte de las Indias, e a vos don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, salud e gracia: Sepades que Nos habemos acordado de mandar que se haga cierta armada de algunos navíos e fustas para enviar a las dichas Indias, así para señorear y poseer las dichas islas e tierra firme de que en nuestro nombre está tomada posesión como para descobrir otras; e porque para facer e pertrechar la dicha armada, e la proveer de todas las cosas a ello necesarias e cumplideras es necesario que Nos nombremos e diputemos personas que en ello entiendan e lo pongan en obra, confiando de vosotros que sois tales que guardaréis nuestro servicio, e bien e fiel e diligentemente haréis lo que por Nos vos fuere mandado e encomendado, mandamos dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón, por la cual vos mandamos que vades a las cibdades de Sevilla e Cádiz e otras cualesquier cibdades, e villas, e lugares, e puertos de mar de su Arzobispado e Obispado, donde entendiéredes que cumple, e fagáis fletar e comprar,

e compréis e fletéis cualesquier navíos e naos, e carabelas e fustas que viéredes e entendiéredes que cumple e son convenientes para la dicha armada, de cualesquier persona o personas; e si por esta vía no las pudiéredes haber, las podades tomar e tomedes, aunque estén fletadas, a cualesquier personas, lo más sin daño que ser pudiere; e mandamos a los dueños de las dichas naos e navíos, e carabelas e fustas, que vos la den e entreguen, e vendan o afleten, pagándoles el precio por que por vosotros fueren compradas o afletadas, e que hobieren de haber, según los contratos e asientos que con vosotros ficieren e asentaren; e así compradas e afletadas las dichas naos e navíos, e carabelas e fustas, las podades armar e peltrechar e bastecer de armas e peltrechos, e bastezáis de las armas, e peltrechos, e bastimentos, e tiros de pólvora, e gentes, e marineros, e aparejos de marear, e oficiales que menester fueren, e vosotros viéredes e entendiéredes que cumple: lo cual podades tomar e tomedes de cualesquier lugares e partes, navíos donde los falláredes, pagando a los dueños de ellos los precios razonables que por ellos deban haber; e asimismo podades constriñir e apremiar a cualesquier oficiales de cualesquier oficios que son convenientes para ir en la dicha armada, e entendiéredes que cumple que vayan en ella, a los cuales será pagado el sueldo e salario razonable que por ello deban haber; e para que a más dello podades otorgar e otorguedes cualquier seguridad en nuestro nombre que convenga e menester sea, para lo cual todo que dicho es, e para que cerca dello podades facer e fagades todas las prendas, premias, prisiones e esecuciones, e remates, e vendiciones de bienes que convengan e menester sean, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta; pero es nuestra merced e mandamos que de todo lo susodicho se tenga razón e cuenta para cuando Nos la quisiéremos mandar ver, que se asiente en los nuestros libros que tienen los nuestros contadores mayores; e que cualquier cosa de las susodichas, tocante a la dicha armada, se haga e pase ante Juan de Soria, secretario del príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, que va por lugarteniente de los dichos nuestros contadores mayores, e con su poder e non en otra manera alguna.

E otrosí, es nuestra merced e mandamos que todo lo que toca a las compras de armas, e pertrechos, e mantenimientos e otras cosas, e flete de navíos e otros gastos de la dicha armada, se haga e pase ante el lugarteniente de nuestro escribano que agora nombramos para esta armada juntamente con el dicho Juan de Soria, teniente de nuestros contadores mayores; e asimismo porque en el sueldo que se hobiere de pagar a la gente que fuere a la dicha armada non haya fraude ni encubierta alguna, es nuestra merced que las presentaciones e alardes de la dicha gente se hagan ante el teniente del dicho nuestro escribano, e que por fe suya firmada de su nombre fagan la libranza de todo lo susodicho los dichos Almirante e don Juan de Fonseca, e el dicho teniente de nuestros contadores mayores firme en los dichos libramientos, porque él tenga la razón e cuenta dellos, por manera que el que lo hobiere de pagar no pague cosa alguna sin carta o nómina de los dichos Almirante e don Juan de Fonseca, e firmada del dicho teniente de nuestros contadores mayores; e si para facer, e cumplir, e poner en obra lo susodicho, o cualquier parte dello, menester hobiéredes favor e ayuda, por esta dicha nuestra carta mandamos a cualesquier Concejos, asistentes, corregidores, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos, e maestres de navíos e fustas, e otras cualesquier personas que para ello fueren requeridos, que vos lo den e fagan dar bien e cumplidamente, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, so pena de la nuestra merced e de privación de los oficios, e de confiscación de todos sus bienes a cada uno de los que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplase

que parescades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplasare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona a veinte y tres días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e tres años.=YO EL REY. YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=En forma.=Rodericus, doctor. (Está firmado.) *Registrada.*=Pedro Gutiérrez, chanciller.=Derechos *nihil.*

NUMERO XXXIV

Cédula mandando a Francisco Pinelo pagar a don Juan de Fonseca doscientos mil maravedís de ayuda de costa en cada año, mientras tenga el cargo de hacer la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
23 mayo

El Rey e la Reina: Francisco Pinelo, nuestro jurado e fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla: Nos vos mandamos que de los maravedís que agora vos mandamos librar para pagar los gastos del armada que mandamos facer para enviar a las islas e tierra firme, que se han descubierto e han de descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias, dedes e paguedes a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, doscientos mil maravedís, que es nuestra merced de le mandar dar para ayuda de su costa de un año, sirviéndonos en el cargo del facer de la dicha armada; el cual dicho un año comience e se cuente desde veinte días deste mes de mayo, en que estamos, en adelante, los cuales dichos doscientos mil maravedís le dad e pagad por fe firmada de su nombre del tiempo questá dicho, como nos sirviere en el dicho cargo deste año: e tomad su carta de pago, con la cual e con la dicha fe, e con esta nuestra carta, vos serán recibidos en cuenta los dichos doscientos mil maravedís, sin mostrar otra nuestra carta ni mandamiento: e non fagades ende al. Fecha en Barcelona a veinte y tres de mayo de noventa y tres años.

NUMERO XXXV

Carta patente, prohibiendo que vaya a las Indias ningún navío ni persona, ni se lleven mercaderías sin permiso real o del Almirante y del arcediano de Sevilla: llevando de todo cuenta y razón, así de lo que fuere como de lo que viniere de aquellas partes. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla, y en el del Sello de Corte, en Simancas.)

1493
23 mayo

Don Fernando y doña Isabel, etc. A vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas del mar Océano, e a vos don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, e a todas e cualesquier nuestras justicias, e otras personas, de cualquier estado, e condición, e preeminencia o dignidad que sean, a quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido atañe o atañer pueda en cualquier manera, salud e gracia. Bien sabéis o debéis saber cómo después que por nuestro mandado fueron descubiertas las islas e tierra firme que están en el mar Océano a las partes de las Indias, Nos por algunas causas que a ello nos movieron cumplideras a nuestro servicio, por nuestras cartas e provisiones que fueron presentadas e publicadas, defendimos, e prohibimos, e mandamos que ningunas ni algunas personas no fuesen osadas de ir ni fuesen a las dichas islas e tierra firme de las Indias sin nuestra licencia e mandado, so ciertas penas en las dichas nuestras cartas contenidas. E agora Nos mandamos hacer cierta armada para enviar a ellas, así a lo que por nuestro mandado se ha descubierto en las dichas nuestras Indias como a descubrir otras islas e tierra firme, en la cual dicha armada nombramos por nuestro capitán general a vos el dicho nuestro

Almirante de las islas, e nuestra merced e voluntad es que en la dicha armada, ni en otra manera alguna, no vayan ni puedan ir navíos algunos, ni persona ni personas algunas, salvo las que por Nos o por vos los dichos Almirante e arcediano, a quien damos cargo de facer la dicha armada, en nuestro nombre fueren nombrados que vayan con vos el dicho Almirante en la dicha armada; e asimismo que los que allá hubieren de ir no lleven ni puedan llevar a las dichas Indias mercaderías algunas ni cosas vedadas para facer allá rescate alguno; e porque de todo lo que se determine de llevar haya razón, e quede, e sea todo asentado e se asiente en los nuestros libros, porque no vaya más de lo que Nos diéremos licencia; e que en ello no haya ni pueda haber ni intervenir fraude ni encubierta ni colusión alguna, mandamos dar esta nuestra carta en la dicha razón, por la cual defendemos, prohibimos e mandamos que ningunas ni algunas personas de ningún estado o condición, preeminencia o dignidad que sean, no sean osados de ir ni vayan a las dichas islas e tierra firme en la dicha armada ni fuera della, ni ningunos maestres ni capitanes de navíos ni algunos navíos no sean osados de los acoger ni llevar, ni los acojan ni lleven en sus navíos e fustas de que fueren capitanes o maestres, para ir e los llevar a las dichas Indias, salvo aquellos que Nos o vosotros en nuestro nombre nombráremos e nombráredes para ir en esta armada que agora mandamos facer con vos el dicho Almirante; e los tales que fueren no lleven mercaduría alguna sin nuestra licencia e mandado: e porque de todo haya razón e libro, e se sepa los navíos e personas que van, e lo que llevan e traen, mandamos que al tiempo que la dicha armada partiere de nuestros reinos se haya de escribir o se escriba al tiempo que embarcaren, o se cargaren en los navíos e fustas en que hobieren de ir ante Juan de Soria, secretario del príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, lugarteniente de nuestros contadores mayores, que para ello lleva su poder; e que así cargado lo que en cada una nao o navío o fusta fuere, así de personas como de marineros, e armas, e otras personas, se ponga en un libro que lo lleve cada oficial de los dichos nuestros contadores mayores que ha de ir en cada navío de la dicha armada, e siendo llegados a las dichas islas e tierra firme, se presente todo antel otro lugarteniente de los dichos nuestros contadores mayores que en las dichas islas e tierra firme de las islas con su poder estará, ante el cual se descarguen las personas, e mercadurías, e armas, e otras cosas que allá fueren, porquél tenga razón de todo ello, e no se pueda facer en ello colusión, fraude, ni encubierta alguna, e que al tiempo que de las dichas Indias hobieren de partir para venir a nuestros reinos, hayan de facer otra tal semejante presentación antel dicho lugarteniente que allá estuviere, e quél lo envíe con los oficiales de los dichos nuestros contadores mayores que vinieren en los navíos que de allá vinieren, los cuales den la razón y cuenta de todo ello al dicho Juan de Soria que acá estará, porque como dicho es de todo haya razón, y no se faga ni pueda facer encubierta alguna; lo cual todo que dicho es mandamos que así se faga y cumpla todo según dicho es, y según en esta nuestra carta es contenido, so pena que el que se hallare que cargó más en los navíos de lo que registró al tiempo de la partida de nuestros reinos, o que descargó en nuestros reinos de cuando volvieren los dichos navíos, demás de lo que se hallare que cargaron al tiempo que partieron de dichas Indias, que lo pierdan todo, y sean las dos terceras partes para la nuestra Cámara, y la otra tercera parte para el acusador y juez que lo sentenciare, para cada uno la mitad; y mandamos a vos los dichos Almirante de las islas y don Juan de Fonseca, y a cualesquier nuestras justicias, que para ello fueren requeridas, y a cada uno de vos y dellos, que ejecutedes las dichas penas en las personas y bienes que ellas hubieren; y porque lo susodicho venga a noticia de todos, y ninguno dellos pueda pretender ignorancia, mandamos que esta dicha nuestra carta sea pregonada en los lugares don-

de se ficiere la dicha armada que agora mandamos facer para ir a las dichas Indias, y asimismo en las islas e tierra firme dellas, al tiempo que hobieren de partir los dichos navíos para volver a los nuestros reinos, por pregonero y ante escribano público; y los unos ni los otros, etc. Dada en la ciudad de Barcelona a veinte y tres días de mayo de noventa y tres años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez. El comendador mayor.=El Adelantado don Juan Chacón.=Rodrigo de Ulloa.= Acordada.=Rodericus, doctor.

NUMERO XXXVI

Carta mensajera al doctor Chanca para que vaya a las Indias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 23 mayo

El Rey e la Reina: Doctor Chanca: Nos habemos sabido que vos, con el deseo que tenéis de nos servir, habéis voluntad de ir a las Indias, e porque en lo hacer nos serviréis, e aprovecharéis mucho a la salud de los que por nuestro mandado allá van, por servicio nuestro que lo pongáis en obra, e vayáis con el nuestro Almirante de las dichas Indias, el cual vos hablará en lo que toca a vuestro asiento para allá, y en lo de acá Nos vos enviamos una carta para que vos sea librado el salario e ración que de Nos tenéis en tanto que allá estuviéredes. De Barcelona veinte y tres de mayo de noventa y tres.

Otra de la misma fecha a los contadores mayores para que al doctor Chanca le den el salario y ración mientras esté en las Indias.

NUMERO XXXVII

Cédula avisando a Alvaro de Acosta que sus Altezas le nombran capitán de un navío, y alguacil para administrar justicia en la armada y en las islas. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

24 mayo

El Rey e la Reina: Alvaro de Acosta, nuestro alguacil: Nos habemos acordado que vayáis en la nuestra armada que enviamos a las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en la parte del mar Océano, e que vayáis por capitán de un navío, e llevéis la vara de nuestro alguacil para administrar la nuestra justicia, así en la dicha armada como en las dichas islas e tierra firme, según e como don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las dichas islas, vos dirá; el cual e don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, vos hablarán sobre ello, e sobre lo que toca a vuestro asiento: Nos vos mandamos que les dedes fe e creencia, e pongáis en obra lo que de nuestra parte vos dijeren e mandaren. De Barcelona a veinte y cuatro días de mayo de noventa y tres años.

NUMERO XXXVIII

Cédula mandando a Francisco Pinelo pagar al Almirante mil doblas de oro del dinero librado para gastos de la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 24 mayo

El Rey e la Reina: Francisco Pinelo, nuestro jurado e fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla: Nos vos mandamos que de los maravedís que ahora vos mandamos librar para pagar los gastos de la armada que mandamos hacer para enviar a las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias, dedes e paguedes al Almirante don Cristóbal Colón mil doblas de oro, o por ellas trescientos sesenta y cinco mil maravedís de que Nos le hacemos merced, e dádgelos, e pagádgelos luego, e tomad su carta de pago, con la cual e con ésta vos serán recibidos en cuenta las dichas mil doblas. Fecha en Barcelona a veinte y cuatro de mayo de noventa y tres años.

NUMERO XXXIX

Cédula patente mandando que al Almirante y a cinco criados suyos se les dé buen aposento en los lugares por donde transitaren, pagando los man-

tenimientos a los precios corrientes. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 26 mayo

El Rey e la Reina: Concejos, justicias, regidores, jurados, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de cualesquier ciudades, e villas, e lugares de los nuestros reinos, e señoríos de Castilla, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada: Sabed que don Cristóbal Colón nuestro Almirante de las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en la parte del mar Océano, lleva cargo por nuestro mandado de facer y aderezar cierta armada que mandamos enviar a las dichas islas e tierra firme; por ende Nos vos mandamos que en cualesquier de esas dichas ciudades, e villas, e lugares donde acaesciere pasar, aposentedes, e fagades aposentar a él, e a cinco criados suyos que con él fueren, e dar buenas posadas sin dineros, que no sean mesones, e los mantenimientos e otras cosas que menester hobieren por sus dineros a los precios que entre vosotros valieren; e los unos ni los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced. Fecha en Barcelona a veinte y seis de mayo de noventa y tres años.

NUMERO XL

Cédula patente mandando que se deje pasar libremente al Almirante y a don Juan de Fonseca con todo lo que llevaren suyo, o para la armada, sin registrarlos ni exigirles derecho alguno. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1493 26 mayo

El Rey e la Reina: Dezmeros, e portazgueros, e alcaldes de sacas, e cosas vedadas e guardas que estáis a los puertos e pasos de entre los nuestros reinos de Castilla, e el nuestro reino de Valencia, e a los aduaneros, e almoxarifes, e guardas e otras personas de cualesquier cibdades, e villas, e lugares, e puertos de los dichos nuestros reinos de Castilla, e a cada uno de vos: Nos vos mandamos que a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme que se han descubierto e han de descobrir en la parte del mar Océano, e a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, que van por nuestro mandado a faser e aderezar cierta armada que mandamos enviar a las dichas islas, e tierra firme, e a los suyos que con ellos fueren, los dejedes e consintades libremente pasar por esos dichos puertos, e cibdades, e villas, e lugares, con todo lo que llevaren, sin los catar ni llegar a ellos ni a cosa alguna de lo que llevaren, jurando que non llevan cosas de mercadurías, ni ajenas, e que todo lo que llevan es suyo, o cosas tocantes a la dicha armada, e sin les demandar, ni llevar derechos algunos, por cuanto nuestra merced es que los non paguen. E los unos ni los otros non fagades ende al so pena de la nuestra merced. Fecha en Barcelona a veinte y seis días de mayo de noventa e tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvares.=A las espaldas dice: *Acordada.*= *(Está firmado y rubricado.)*

NUMERO XLI

Confirmación del título dado a don Cristóbal Colón de Almirante, Visorrey y Gobernador de las islas y tierra firme que había descubierto y descubriese. (Original en el Archivo del duque de Veraguas, copias en el de Indias, en Sevilla, y registrado en el Sello de Corte, en Simancas.)

1493 28 mayo

En el nombre de la Santa Trinidad, e eterna unidad Padre, e Fijo, e Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas, e una esencia Divina, que vive e reina por siempre sin fin; e de la Bienaventurada Virgen gloriosa Santa María nuestra Señora, su Madre, a quien Nos tenemos por Señora e por Abogada en todos los nuestros fechos, e a honra e reverencia suya, e del Bienaventurado Apóstol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, Patrón e guiador de los Reyes de Castilla, e de León, e asimismo a honra e reverencia de to-

dos los otros Santos e Santas de la Corte Celestial. Porque aunque según natura no puede el home complidamente conoscer qué cosa es Dios, por el mayor conocimiento que del mundo puede haber, puédelo conocer, veyendo e contemplando sus maravillas, e obras e fechos que fizo e face de cada día, pues que todas las obras por su poder son fechas, e por su saber gobernadas, e por su bondad mantenidas; e así el home puede entender que Dios es comienzo, e medio, e fin de todas las cosas, e que en él se encierran, y Él mantiene a cada una en aquel estado que las ordenó, e todas le han menester, y él no ha menester a ellas, y Él las puede mudar cada vez que quisiere, según su voluntad, y no puede caber en él que se mude ni se cambie en alguna manera: y Él es dicho Rey sobre todos los Reyes, porque dél han ellos nombre, e por él reinan, y Él los gobierna y mantiene, los cuales son Vicarios suyos cada uno en su reino, puestos por él sobre las gentes por los mantener en justicia y en verdad temporalmente, lo cual se muestra complidamente en dos maneras: la una dellas es espiritual según lo mostraron los Profetas y los Santos, a quien Dios Nuestro Señor dió gracia de saber las cosas ciertamente, e las facer entender; la otra manera es según natura, así como lo mostraron los hombres sabios que fueron conocedores de las cosas naturalmente; ca los Santos dijeron que el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia e dar a cada uno su derecho, e por ende le llamaron corazón e alma del pueblo; e así como el alma está en el corazón del home, e por él vive el cuerpo, e se mantiene, así en el Rey está la justicia, que es vida e mantenimiento del pueblo de su señorío; e así como el corazón es uno, e por él resciben todos los otros miembros unidad para ser un cuerpo, bien así todos los del reino, maguer sean muchos, son uno, porque el Rey debe ser y es uno, e por eso deben ser todos unos con él, para lo seguir e ayudar en las cosas que ha de facer. E naturalmente dijeron los sabios que los Reyes son cabeza del reino, porque como de la cabeza nacen los sentidos porque se mandan todos los miembros del cuerpo, bien así por el mandamiento que nace del Rey, que es señor e cabeza de todos los del reino, se debe mandar e guiar, e lo obedecer: e tan grande es el dicho del poder de los Reyes que todas las leyes e los derechos tiene so su poderío, porque aquél no lo han de los hombres, mas de Dios, cuyo lugar tienen en las cosas temporales: al cual entre las otras cosas principalmente pertenece amar e honrar, e guardar sus pueblos, y entre los otros señaladamente debe tomar e honrar a los que lo merezcan por servicios que le hayan fecho: e por ende el Rey o el Príncipe entre los otros poderes que ha, no tan solamente puede, mas debe facer gracias a los que las merescen por servicios que le hayan fecho, e por bondad que falle en ellos.

E porque entre las otras virtudes anejas a los Reyes, según dijeron los sabios, es la Justicia, la cual es virtud e verdad de las cosas, por la cual mejor, e más enderezadamente se mantiene el mundo, y es así como fuente donde manan todos los derechos e duran por siempre en las voluntades de los homes justos, e nunca desfallece, e da e reparte a cada uno igualmente su derecho, e comprende en sí todas las virtudes principales, y nace della muy gran utilidad, porque face vivir cuerdamente e en paz a cada uno según su estado, sin culpa e sin yerro, e los buenos se facen por ella mejores resciendo galardones por los bienes que hicieron, e los otros por ella se enderezan e enmiendan: la cual justicia tiene en sí dos partes principales: la una es comutativa, que es entre un home e otro; la otra es distributiva, en la cual consisten los galardones e remuneraciones de los buenos e virtuosos trabajos e servicios que los homes hacen a los Reyes e Príncipes, e a la causa pública de sus reinos: E porque, según dicen las leyes, dar galardón a los que bien e lealmente sirven es cosa que conviene mucho a todos los homes, e mayormente a los Reyes, e Príncipes, e grandes señores que tienen poder de lo facer, e a ellos es propia cosa honrar e sublimar a aquellos que bien e lealmente los sir-

ven, e sus virtudes e servicios lo merecen: y en galardonar los buenos fechos, los Reyes que lo hacen muestran ser conocedores de la virtud e otrosí justicieros, ca la justicia no es tan solamente en escarmentar los malos, mas aún es en galardonar los buenos; e demás desto, nace della otra muy gran utilidad porque da voluntad a los buenos para ser más virtuosos, e a los malos para enmendarse; e cuando así no se face podría acaescer por contrario: e porque entre los otros galardones e remuneraciones que los Reyes pueden facer a los que bien e lealmente les sirven, es honrarlos e sublimarlos entre los otros de su linaje, e los ennoblecer, e decorar, e honrar, e les facer otros muchos bienes, e gracias, e mercedes: por ende, considerando e acatando todo lo susodicho queremos que sepan por esta nuestra carta de previllegio, o por su treslado, signado de escribano público, todos los que agora son y serán de aquí adelante, como Nos don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, e de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona; señores de Vizcaya, e de Molina; duques de Atenas, e de Neopatria; condes de Ruisellón, e de Cerdania; marqueses de Oristán, e de Gociano: Vimos una carta de merced, firmada de nuestros nombres, e sellada de nuestro sello, fecha en esta guisa:

Insértase aquí literalmente el título expedido en Granada a 30 de abril de 1492, que se ha incluído en esta Colección con el número VI, y continúa:

E agora, porque plugo a Nuestro Señor que vos fallásedes muchas de las dichas islas, e esperamos con la ayuda suya que fallaréis e descubriréis otras islas e tierra firme en el dicho mar Océano a la dicha parte de las Indias, e nos suplicastes e pedistes por merced que vos confirmásemos la dicha nuestra carta que de suso va encorporada, e la merced en ella contenida, para que vos e vuestros hijos, e descendientes, e subcesores, uno en pos de otro después de vuestros días, podades tener e tengades los dichos oficios de Almirante, e Visorrey, e Gobernador del dicho mar Océano, e islas e tierra firme, que así habéis descubierto e fallado, e descubriéredes, e falláredes de aquí adelante, con todas aquellas facultades, e preeminencias, e prerrogativas de que han gozado e gozan de nuestros almirantes, e visorreyes, e gobernadores que han sido e son de los dichos nuestros reinos de Castilla e de León: e vos sea acudido con todos los derechos e salarios a los dichos oficios anejos e pertenecientes, usados e guardados a los dichos nuestros almirantes, visorreyes e gobernadores; e vos mandásemos proveer sobre ello como la nuestra merced fuese: E Nos acatando el arrisco e peligro en que por nuestro servicio vos posistes en ir a catar e descobrir las dichas islas, e en el que agora vos ponéis en ir a buscar e descobrir las otras islas e tierra firme; de que habemos sido e esperamos ser de vos muy servidos; e por vos facer bien e merced, por la presente vos confirmamos a vos e a los dichos vuestros hijos e descendientes e subcesores, uno en pos de otro, para agora e para siempre jamás, los dichos oficios de Almirante del dicho mar Océano, e de Visorrey e Gobernador de las dichas islas e tierra firme que habéis fallado e descubierto; e de las otras islas e tierra firme que por vos o por vuestra industria se hallaren e descubrieren de aquí adelante en la dicha parte de las Indias.

E es nuestra merced e voluntad que hayades e tengades vos, e después de vuestros días vuestros hijos e descendientes e subcesores, uno en pos de otro, el dicho oficio de nuestro Almirante del dicho mar Océano, que es nuestro, que comienza por una raya o línea que Nos habemos fecho marcar que pasa desde las islas de los Azores a las islas de Cabo Verde, de Septentrión en Austro, de Polo a Polo; por manera, que todo lo que es allende de la dicha línea al Occidente, es nuestro e nos pertenece; e así vos facemos e

creamos nuestro Almirante, e a vuestros hijos e subcesores, uno en pos de otro de todo ello para siempre jamás; e asimismo vos facemos nuestro Visorrey e Gobernador, e después de vuestros días a vuestros hijos e descendientes, e subcesores uno en pos de otro, de las dichas islas e tierra firme descubiertas, e por descubrir en el dicho mar Océano, a la parte de las dichas Indias, como dicho es. E vos damos la posesión e casi posesión de todos los dichos oficios de Almirante, e Visorrey, e Gobernador para siempre jamás; e poder e facultad para que en las dichas mares podades usar e usedes del dicho oficio de nuestro Almirante en todas las cosas, e en la forma e manera, e con las prerrogativas, e preeminencias, e derechos, e salarios, según e como lo usaron e usan e gozaron, e gozan los nuestros Almirantes de las mares de Castilla e de León; e para en la tierra de las dichas islas e tierra firme que son descubiertas e se descubrieren de aquí adelante en la dicha mar Océana en la dicha parte de las Indias, porque los pobladores de todo ello sean mejor gobernados vos damos poder e facultad para que podades como nuestro Visorrey e Gobernador usar por vos, e por vuestros lugarestenientes, e alcaldes, e alguaciles, e otros oficiales que para ello posiéredes, la jurisdicción cevil e criminal, alta e baja, mero-mixto imperio; los cuales dichos oficiales podades mover e quitar, e poner otros en su lugar, cada e cuando quisiéredes e viéredes que cumple a nuestro servicio: los cuales puedan oír, librar e determinar todos los pleitos, e causas ceviles e criminales, que en las dichas islas e tierra firme acaescieren e se movieren, e haber e llevar los derechos e salarios acostumbrados en nuestros reinos de Castilla e de León, a los dichos oficios anejos e pertenecientes: e vos el dicho nuestro Visorrey e Gobernador podades oír e conocer de todas las dichas causas, e de cada una de ellas cada que vos quisiéredes de primera instancia o por vía de apelación o por simple querella, e las ver, e determinar, e librar como nuestro Visorrey e Gobernador. E podades facer, e fagades vos, e los dichos vuestros oficiales, cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas, e todas las otras cosas a los dichos oficios de Visorrey e Gobernador pertenecientes: e que vos e vuestros lugarestenientes, e oficiales que para ello pusiéredes, e entendiéredes que cumple a nuestro servicio, e a ejecución de la nuestra justicia; lo cual todo podades, e puedan facer, e ejecutar, e llevar a debida ejecución con efeto, bien así como lo debrían e podrían facer si por Nos mesmos fuesen los dichos oficios puestos.

Pero es nuestra merced e voluntad que las cartas e provisiones que diéredes, sean e se expidan e libren en nuestro nombre, diciendo: Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, e de León, &c., e sean selladas con nuestro sello, que Nos vos mandamos dar para las dichas islas e tierra firme; e mandamos a todos los vecinos e moradores, e otras personas que están e estovieren en las dichas islas e tierra firme que vos obedezcan como a nuestro Visorrey e Gobernador dellas, e a los que anduvieren en las dichas mares de suso declaradas vos obedezcan como a nuestro Almirante del dicho mar Océano, e todos ellos cumplan vuestras cartas e mandamientos, e se junten con vos e con vuestros oficiales para esecutar la nuestra justicia, e vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidiéredes e menester hobiéredes, so las penas que les pusiéredes; las cuales Nos por la presente les ponemos e habemos por puestas, e vos damos poder para las ejecutar en sus personas e bienes. E otrosí, es nuestra merced e voluntad que si vos entendiéredes ser cumplidero a nuestro servicio, e a ejecución de nuestra justicia, que cualesquier personas que están e estovieren en las dichas islas e tierra firme salgan dellas, e que no entren ni estén en ellas, e que vengan e se presenten ante Nos, que lo podáis mandar de nuestra parte, e les fagáis salir dellas; a los cuales Nos por la presente mandamos que luego lo fagan e cumplan e pongan en obra, sin Nos requerir ni consultar sobre ello, ni esperar ni haber otra nuestra carta ni mandamiento, no embargante cualquier apelación e su-

plicación que del tal vuestro mandamiento ficieren e interpusieren.

Para lo cual todo que dicho es, e para las otras cosas debidas e pertenecientes a los dichos oficios de nuestro Almirante e Visorrey e Gobernador, vos damos todo poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades; sobre lo cual todo que dicho es, si quisiéredes, mandamos al nuestro chanciller e notarios, e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos den, e libren, e pasen, e sellen nuestra carta de privillejo rodado, la más fuerte e firme, e bastante que les pidiéredes e menester hobiéredes; e los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere. E demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte, doquiera que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona a veinte y ocho días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos e noventa e tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Pedro Gutiérrez, chanciller.=Derechos del Sello y del Registro, *nihil.*=En las espaldas.=*Acordada.*=Rodericus, doctor.=Registrada.=Alonso Pérez.

NUMERO XLII

Carta patente nombrando a don Cristóbal Colón por capitán general de la armada que iba a las Indias. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla, y en el Sello de Corte, en Simancas.)

1493
28 mayo

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, etc. A todos e cualesquier capitanes, maestres e patrones, e contramaestres, e marineros de naos e carabelas e otras fustas, e a otras cualesquier personas de cualquier condición que sean, nuestros vasallos, súbditos e naturales, a quien lo de yuso en nuestra carta contenido atañe o atañer puede, e a cada uno e cualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que Nos habemos mandado a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e nuestro Visorrey e Gobernador de las islas, e tierra firme del dicho mar Océano a la parte de las Indias, que con ciertas naos e carabelas e otras fustas, como nuestro capitán, vaya a las dichas islas e tierra firme, que son a la dicha parte de las Indias descubiertas e por descubrir; por ende por la presente mandamos a todos e a cada uno de vos los dichos maestres, e capitanes, e patrones, e contramaestres, e marineros, e compañas de las dichas naos e carabelas e otras fustas, e a todas las compañas que en ellas e en cada una dellas navegaren, que tengades e tengan por nuestro capitán general de las dichas naos, e fustas, e carabelas al dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, Visorrey, e Gobernador del dicho mar Océano, e le obedezcades e tengades por nuestro capitán general, e fagades, e cumplades, e pongades en obra todo lo que por él de nuestra parte vos fuere dicho e mandado, e cada cosa e parte dello, según e como, e en la forma e manera, e a los tiempos, e so las penas quél de nuestra parte vos mandare, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, bien así, e atan cumplidamente como si Nos en persona vos lo mandásemos; ca Nos por la presente le facemos nuestro capitán general de los dichos navíos e carabelas, e otras fustas, e le damos poder e facultad para las mandar e gobernar como nuestro capitán general, e para executar en la

compaña dellas cualesquier penas en que cayêren e incurrieren por non cumplir e obedecer sus mandamientos, como dicho es; pero es nuestra merced e voluntad que el dicho nuestro capitán general don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, Visorrey, e Gobernador, ni vosotros, ni alguno de vos non vayades a la mina, ni al trato de ella que tiene el serenísimo Rey de Portogal, nuestro hermano, porque nuestra voluntad es de guardar e que se guarde por nuestros súbditos e naturales lo que cerca de la dicha mina tenemos capitulado e asentado con el dicho Rey de Portogal; lo cual vos mandamos que así fagáis e cumpláis so pena de la nuestra merced e de confiscación de vuestros bienes para nuestra Cámara e Fisco. Dada en la ciudad de Barcelona a veinte e ocho días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Y en las espaldas de la dicha carta estaba escrito lo que sigue. Acordada, *Rodericus*, doctor.=Registrada, Alonso Pérez.=Pero Gutiérrez, chanciller.=Derechos de Sello e Registro *nihil.=(Está sellada.)*

NUMERO XLIII

Cédula autorizando al Almirante para que se provea los oficios de gobernación en las Indias a las personas que bien le pareciere. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1493 28 mayo

El Rey e la Reina: Por cuanto segund el asiento que Nos mandamos facer con vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e nuestro Visorrey, e Gobernador de las islas e tierra firme del dicho mar Océano que son de la parte de las Indias, entre otras cosas se contiene que para los oficios de gobernación que hobiese de haber en las dichas islas e tierra firme, vos hayáis de nombrar tres personas para cada oficio, e que Nos nombremos e proveamos al uno dellos del tal oficio, e al presente no se puede guardar el dicho asiento por la brevedad de vuestra partida para las dichas islas: confiando de vos el dicho nuestro Almirante, Visorrey, e Gobernador, que lo proveeréis fiablemente, e como cumple a nuestro servicio, e a la buena gobernación de las dichas islas; por la presente vos damos poder e facultad para que en tanto cuanto fuere nuestra merced e voluntad, podáis proveer de los dichos oficios de gobernación de las dichas islas e tierra firme a las personas e por el tiempo, e en la forma e manera, que a vos bien visto fuere: a los cuales que así por vos fueren proveídos les damos poder e facultad para usar de los dichos oficios, segund e por la forma e manera que en vuestras provisiones que de los dichos oficios les diéredes, será contenido. Fecha en la cibdad de Barcelona a veinte y ocho días de mayo de mil e cuatrocientos e noventa e tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.=En las espaldas dice: *Acordada.=(Está rubricado.)*

NUMERO XLIV

Cédula autorizando a la persona que nombrare el Almirante para que en su ausencia pueda librar y expedir los negocios y causas que ocurrieren en las Indias, dando las cartas y provisiones en nombre de los Reyes, y sellándolas con su sello. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1493 28 mayo

El Rey e la Reina: Por cuanto en el poder que mandamos dar e dimos a vos don Cristóbal Colón nuestro Almirante de las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias, e nuestro Visorrey e Gobernador de las dichas islas e tierra firme, se contiene que vos hayáis de librar las cartas e provisiones patentes que se hobieren de faser y expedir, en las dichas islas e tierra firme, en nuestro nombre por don Fernando e doña Isabel, &c.; las

cuales han de ir selladas con nuestro sello que para ello vos mandamos que llevásedes; e podría acaescer que vos non estuviésedes en las dichas islas, e tierra firme, porque convernía que fuésedes a descubrir otras islas e tierra firme, o a facer otras cosas complideras a nuestro servicio; a cuya causa habréis de dejar en vuestro lugar alguna persona que entienda e provea en las cosas de las dichas islas e tierra firme en vuestra absencia; el cual no podría entender ni proveer en ello dando las dichas nuestras cartas e provisiones en nuestro nombre, sin haber para ello nuestro poder e abtoridad: por ende por la presente damos poder e facultad a la persona que en vuestra absencia vos nombráredes para quedar en las dichas islas e tierra firme, para que pueda librar y expedir los negocios e causas que allí ocurrieren, dando las dichas cartas e provisiones en nuestro nombre, e sellándolas con nuestro sello, segund que vos lo podríades faser, seyendo presente en las dichas islas e tierra firme, por virtud de los dichos nuestros poderes que tenéis. De lo cual mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres, fecha en Barcelona a veinte e ocho días de mayo de noventa e tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvares.=En las espaldas dice: *Acordada.=(Está rubricado.)*

NUMERO XLV

Instrucción de los Reyes al Almirante don Cristóbal Colón, así para el viaje que iba a hacer a las Indias como para el buen gobierno de la nueva colonia. (Copiada de un testimonio legalizado del Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla.)

1493
29 mayo

Instrucción del Rey e de la Reina nuestros señores para don Cristóbal Colón, Almirante de sus Altezas de las islas e tierra firme, descubiertas e por descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias, e su Visorrey e Gobernador dellas; e otrosí, capitán general de esta armada que agora sus Altezas envían a las dichas islas e tierra firme, para la forma que se ha de tener en este viaje que agora face por mandado de sus Altezas, así en su partida e del armada que lleva, como en su camino, y después que allá sea llegado, Dios queriendo, es ésta que se sigue:

1.º Primeramente, pues a Dios Nuestro Señor plugo por su alta misericordia descobrir las dichas islas, e tierra firme al Rey e a la Reina nuestros señores por industria del dicho don Cristóbal Colón, su Almirante, Visorrey, e Gobernador dellas, el cual ha fecho relación a sus Altezas, que las gentes que en ellas falló pobladas, conoció dellas ser gentes muy aparejadas para se convertir a nuestra Santa Fe Católica, porque no tienen ninguna ley ni seta; de lo cual ha placido y place mucho a sus Altezas, porque en todo es razón que se tenga principalmente respeto al servicio de Dios Nuestro Señor, e ensalzamiento de nuestra Santa Fe Católica: por ende sus Altezas, deseando que nuestra Santa Fe Católica sea aumentada e acrescentada, mandan e encargan al dicho Almirante, Visorrey, e Gobernador, que por todas las vías e maneras que pudiere procure e trabaje atraer a los moradores de las dichas islas e tierra firme, a que se conviertan a nuestra Santa Fe Católica; y para ayuda a ello, sus Altezas envían allá al docto P. Fr. Buil (1), juntamente con otros religiosos quel dicho Almirante consigo ha de llevar, los cuales, por mano e industria de los indios que acá venieron, procure que sean bien informados de las cosas de nuestra Santa Fe, pues ellos sabrán e entenderán ya mucho de nuestra lengua, e procurando de los instruir en ella lo mejor que ser pueda; y porque esto mejor se pueda poner en obra después que en buen hora sea llegada allá el armada, procure e haga el dicho Almirante que

(1) Fr. Bernardo Boïl, catalán, monje benedictino del Monasterio de Monserrate, después de volver de Indias fué abad del de Cuxá, y de tal murió el año de 1520, según consta de un necrologio que leyó en dicho Monasterio el P. D. Jaime Caresmar.

todos los que en ella van, e los que más fueren de aquí adelante, traten muy bien e amorosamente a los dichos indios, sin que les fagan enojo alguno, procurando que tengan los unos con los otros mucha conversación e familiaridad, haciéndose las mejores obras que ser pueda; e asimismo, el dicho Almirante les dé algunas dádivas graciosamente de las cosas de mercaderías de sus Altezas que lleva para el resgate, e los honre mucho: e si caso fuere que alguna o algunas personas trataren mal a los dichos indios en cualquier manera que sea, el dicho Almirante, como Visorrey e Gobernador de sus Altezas, lo castigue mucho por virtud de los poderes de sus Altezas que para ello lleva; y porque las cosas espirituales sin las temporales no pueden luengamente durar, terná el dicho Almirante e Gobernador en las otras cosas la orden siguiente.

2.º Primeramente, para su camino debe buscar las mejores carabelas que hallare en el Andalucía, e los marineros, e pilotos dellas sean los que más saben del oficio y más fiables; y pues que en el poder que sus Altezas dieron al Almirante y a don Juan de Fonseca para facer esta armada se contiene que puedan tomar los navíos que quisieren para ella, escójanlos a su voluntad los que más viere el Almirante que conviene.

3.º Toda la gente que fuere en los navíos, si ser pudiere, sean personas conocidas e fiables, e todos se han de presentar ante el dicho Almirante de las islas, como capitán general de la dicha armada, e ante el dicho don Juan de Fonseca, e por ante Juan de Soria, que los contadores mayores envían allá por su lugarteniente para esta armada, ante el cual se ha de facer la dicha presentación como ante lugarteniente de los contadores mayores, y ha la de sentar en su libro, e el pagador ha de pagarles el sueldo que hobieren de haber por las nóminas e libramientos firmados de los dichos Almirante, e don Juan de Fonseca, e del dicho Juan de Soria, e non en otra manera.

4.º Todos los asientos que se hicieren con cualesquier capitanes y marineros, e oficiales, e otras personas que fueren en la dicha armada, e otrosí, todas las compras que se hobieren de facer así de navíos como de mantenimientos e de pertrechos, e armas, e mercadorías, e otras cualesquier cosas para la dicha armada, e los navíos que se fletaren, se haga por los dichos Almirante e don Juan de Fonseca, o por las personas que para ello nombraren, e en presencia del dicho Juan de Soria, como lugarteniente de los dichos contadores mayores para que faga libro dello: e otrosí, en presencia de otro escribano, si quisiere poner por sí el dicho Almirante; esto para las compras que se fisieren en los lugares donde ellos estovieren; y las que se hobieren de facer en otros lugares se fagan por las personas que los dichos Almirante e don Juan de Fonseca enviaren para ello, e por ante escribano público; e el que toviere cargo de hacer la paga para esta armada pague los maravedís que en todo lo suso dicho montare por nóminas e libramientos firmados de los dichos Almirante, e don Juan de Fonseca, e del dicho Juan de Soria, como contador.

5.º Las cuales dichas armas, e mantenimientos, e pertrechos, e mercadurías, e otras cosas que se compraren, se entreguen a las personas que el dicho Almirante nombrare, y a aquéllos haga cargo dellas el dicho Juan de Soria, e faga libro e cuenta dello; uno para traer a sus Altezas, e otro para enviar al contador que ha de estar en las islas con poder de los dichos contadores mayores.

6.º Al tiempo que la dicha armada haya de partir en buen hora, todos los capitanes, e pilotos, e marineros, e gente de caballo e de pie, e oficiales, e otras personas que fueren en ella, hayan de registrar todo lo que llevaren por ante el dicho Almirante e don Juan de Fonseca, o ante las personas que ellos nombraren, e por ante el dicho Juan de Soria como lugarteniente de contador, porque se sepa las personas que van, e de qué calidad e oficio son cada una dellas; e todos hayan de facer e fagan juramento e pleito homenaje al Rey e a la Reina, nuestros se-

ñores, para los servir en este viaje fielmente, e que así en el camino a la ida, como después de llegados a las islas e tierra firme, e a la vuelta en todo lo que se ofresciere en dicho e en fecho, o en consejo, guardarán el servicio de sus Altezas e pro de su hacienda, como fieles e verdaderos vasallos e súbditos de sus Altezas, e donde vieren su servicio lo allegarán, e si al contrario vieren lo arrendarán a todo su poder, o lo harán saber a sus Altezas si vieren que cumple a su servicio, o lo harán saber al dicho Almirante e capitán general para que lo remedie; e asimismo que en todo y por todo estarán a obediencia del dicho Almirante, como Almirante de sus Altezas en la mar, y en la tierra como Visorrey e Gobernador de sus Altezas; de manera que todos estén conformes con él para lo suso dicho, e ninguno pueda facer lo contrario; lo cual todo sus Altezas les mandan por esta presente instrucción que fagan e cumplan así, so las penas en que caen los que quebrantan los semejantes pleitos homenajes.

7.º Otrosí: sus Altezas mandan que ninguna, ni algunas personas de los que fueren en la dicha armada, de cualquier estado o condición que sean, non lleven, ni puedan llevar en la dicha armada, ni en otros navíos, mercadurías algunas para facer rescate alguno en las dichas islas e tierra firme, porque ninguno lo ha de hacer, salvo para sus Altezas, como adelante será contenido.

8.º Al tiempo que en buen hora llegaren a las islas e tierra firme donde han de desembarcar, el Almirante, como Visorrey e Gobernador de sus Altezas de las dichas islas e tierra firme, ha de mandar que todos los capitanes, e gente, e navíos hagan alarde e presentación así de las personas como de los navíos, e armas, e pertrechos, e mantenimientos, e otras cosas que llevaren; e porque ninguna, ni algunas personas non han de llevar mercadurías algunas para facer rescate alguno de oro ni de otras cosas en todas las dichas islas e tierra firme, sin mandamiento de sus Altezas, como dicho es, si acaesciere llevaren más de lo que manifestaron al tiempo que de Castilla partieron, según fuere asentado en el libro que ha de llevar el que fuere por teniente de los dichos contadores mayores, que ha de residir en las dichas islas, que lo pierdan, e ge lo faga tomar el dicho Almirante e visorrey, o quien su poder hobiere, e lo entregue a la persona que por sus Altezas ha de tener allá la mercadoría que sus Altezas envían en presencia del dicho teniente de los contadores, porque él le faga cargo dello.

9.º Item: Que cualquier rescate que se ficiere lo haga el Almirante o la persona que por sí nombrare, y el tesorero de sus Altezas que allá ha de estar, e no otra persona alguna, e que lo faga en presencia del dicho teniente de los dichos contadores o ante el oficial que para ello él pusiere, por quél les faga cargo dello, e lo asiente en el libro que ha de tener de los dichos rescates; y porque podría ser que el rescate se haya de facer en diversas partes, e adonde no pudiere ir el tesorero, envíe otro en su lugar juntamente con la persona que el dicho Almirante nombrare, e en presencia del dicho teniente de los contadores o de su oficial, e non en otra manera.

10. Después que llegare el dicho Almirante, visorrey e gobernador, por virtud de los poderes de sus Altezas que para ello lleva, ha de poner alcaldes e alguaciles en las islas e tierra donde él estoviere y la gente que lleva, e en otras cualesquier islas donde hobiere cualesquier gentes de las que van con el dicho Almirante, e en su armada, para que oigan los pleitos que hobiere, así ceviles y criminales, como los acostumbran poner los otros visorreyes e gobernadores dondequiera que sus Altezas los tienen: e el dicho visorrey e gobernador oiga y conozca de las apelaciones, o de primera instancia, como entendiere que más conviene, e según lo acostumbran hacer los otros visorreyes e gobernadores de sus Altezas.

11. Item: Que si fuere menester nombrar regidores, e jurados, e otros oficiales para administración de la gente, o de cualquiera población que se hobiere de facer, que el dicho Almirante, Visorrey, e Gobernador, nombre tres personas para cada oficio, como

está sentado con sus Altezas, e que dellas tomen sus Altezas una para cada oficio, e así por provisión de sus Altezas sean proveídos; pero porque por este camino no se puede proveer los dichos oficiales de esta manera, que por esta vez los nombre el dicho Almirante, e Visorrey e Gobernador en nombre de sus Altezas.

12. Item: Que cualquier justicia que se hobiere de facer diga el pregón: Esta es la justicia que mandan facer el Rey e la Reina nuestros señores.

13. Item: Que todas las provisiones, e mandamientos, patentes que el dicho Almirante, Visorrey e Gobernador hobiere de dar, vayan escritas por don Fernando e doña Isabel, Rey e Reina, &c., e firmadas del dicho don Cristóbal Colón, como Visorrey, e sobreescriptas e firmadas del escribano que toviere, en la forma que lo acostumbran los otros escribanos que firman cartas de los otros visorreyes, e selladas en las espaldas con el sello de sus Altezas, como lo acostumbran facer los otros visorreyes que ponen sus Altezas en sus reinos.

14. Item: Que luego en llegando, Dios queriendo, mande el dicho Almirante, e Visorrey, que se haga una casa de Aduana donde se pongan todas las mercadorías de sus Altezas, así las que de acá fueren, como las que allá se hobieren para enviar acá, e al tiempo que descargaren las dichas mercaduría, se pongan en la dicha casa en presencia de las personas que el dicho Almirante e Visorrey para ello nombrare, e ante el dicho oficial de los contadores mayores que allá ha de estar, e ante otro oficial que ponga por sí el dicho Almirante para que se fagan dos libros en que todo se escriba, y por ellos se cargue al tesorero que sus Altezas allá envían para que se hagan los rescates según de suso se dice, e si algo faltare de lo que acá les fuere entregado ge lo fagan luego pagar.

15. Item: Que cada quel dicho Almirante e Visorrey viere que cumple que hagan alarde todas las gentes que allá estovieren, sean tenidos de lo facer, y se presenten ante él, o ante las personas que para ello él nombrare, e ante el lugarteniente de los dichos contadores mayores que allá ha de estar; e que cuando se hobiere de pagar el sueldo a la dicha gente se pague por el dicho alarde, e por nóminas e libramientos del dicho Almirante e Visorrey, e del dicho contador, e no en otra manera.

16. Item: Que si el dicho Almirante después que fuere llegado a las islas viere que cumple enviar cualesquier navíos con cualesquier gentes a cualesquier partes para descobrir lo que fasta aquí no se ha descubierto, o para rescatar, o para enviarlos acá o a otras cualesquier partes, que sean tenudos de lo facer e cumplir todos los capitanes e marineros a quien lo mandare, so las penas quél les pusiere, las cuales por la presente sus Altezas dan poder al dicho Almirante e Visorrey e Gobernador para las executar en las personas e bienes de los que en ellas cayeren.

17. Otrosí: Porque en Cáliz ha de haber una casa de Aduaña donde se han de cargar e descargar todas las mercadurías, e armas, e pertrechos, e mantenimientos e otras cosas que se hobieren de llevar, así para ir en la dicha armada, como para quedar en las dichas islas e tierra firme, como para lo que de allá se trajere, lo cual todo se ha de cargar e descargar en la dicha casa, e no en otra parte alguna, la cual ha de tener la persona que sus Altezas mandaren, e el dicho Juan de Soria como teniente de los dichos contadores mayores, ha de escrebir todo lo que allí se cargare e descargare, para que por su libro se faga cargo e descargo dello: que si el dicho Almirante quisiere poner allí otro oficial alguno para que asimismo lo escriba, que lo pueda hacer e faga.

18. Otrosí: A sus Altezas place que haya el dicho Almirante la ochava parte de lo que se ganare en lo que se hobiere de oro e otras cosas en las dichas islas e tierra firme, pagando el dicho Almirante la ochava parte del costo de la mercaduría porque se hiciere el dicho rescate, sacando primeramente la décima parte que dello ha de haber el dicho Almirante, según e por la forma

que se contiene en la capitulación que sus Altezas tienen mandada asentar con el dicho Almirante.

Nos el Rey e la Reina por la presente mandamos a vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante e Visorrey, e Gobernador de las islas e tierra firme, que por nuestro mandado se han descubierto en la mar Océana en la parte de las Indias, e nuestro capitán general de la nuestra armada que para allá mandamos hacer, que veades esta instrucción suso escripta, e la guardedes e cumplades según que en ella se contiene, e contra el tenor e forma della non vayades, ni pasedes, ni consintades ir, ni pasar en manera alguna. Fecha en la ciudad de Barcelona veinte e nueve días del mes de mayo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvares.

NUMERO XLVI

Carta mensajera contestando los Reyes al Almirante sobre ciertos navíos que enviaba el Rey de Portugal; y que el libro que les dejó para que se trasladase, se lo enviarían con don Juan de Fonseca. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1493 1.° junio El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme que se han descubierto, e han de descubrir en la parte del mar Océano: Vimos vuestra letra, y cuanto a lo que nos escribistes que supistes de los navíos que el Rey de Portugal envió, aquello es conforme con lo que acá sabíamos. Y cuanto a lo que decís que habéis menester el libro que acá dejastes, y que se trasladase y se vos enviase, así se hará, y darse ha forma como lo lleve don Juan de Fonseca. Y cerca de lo otro que nos escribistes muy bien nos parece lo que desís, y así se hará como lo desís. Lo que más supiéredes nos hased saber de contino. De Barcelona a primero día de junio de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvares. *(Está firmado).*=En el sobre dice=Por el Rey e la Reina.=A don Cristóbal Colón, su Almirante de las islas e tierra firme que se han descubierto e han de descubrir en la parte del mar Océano.

NUMERO XLVII

Carta de los Reyes a Bernal Díaz de Pisa mandándole ir a las Indias como lugarteniente de los contadores mayores. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 7 junio El Rey e la Reina: Por cuanto vos Bernaldo Díaz de Pisa vais por nuestro mandado a las islas e tierra firme que agora nuevamente por nuestro mandado se han descubierto e han de descobrir en el mar Océano a la parte de las Indias, por lugarteniente de nuestros contadores mayores con sus poderes; por la presente vos mandamos que por virtud de los poderes que vos dan los dichos nuestros contadores mayores, usedes de las cosas contenidas en nuestras instrucciones que lleváis firmadas de nuestros nombres, según que en ellas se contiene, e non fagades ende al. Fecha en Barcelona a siete días de junio de noventa e tres años.

NUMERO XLVIII

Cédula concediendo a Bernal Díaz de Pisa, en el empleo que llevaba a las Indias, la misma ración y quitación que disfrutaba como alguacil de casa y corte. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

7 junio El Rey e la Reina: Por cuanto vos Bernaldo Díaz de Pisa, nuestro alguacil en la nuestra casa e corte, vais por nuestro mandado con el cargo de la Contaduría de nuestros contadores mayores a las islas e tierra firme que por nuestro mandado se han descubierto e han de descubrir en el mar Océano, a la parte de las Indias: por la presente vos prometemos que entre tanto que allá estuviéredes con el dicho cargo, vos será librada la ración e quitación

que con el oficio de alguacilazgo de Nos tenéis; e mandamos a los nuestros contadores mayores que vos libren la dicha ración e quitación que con el dicho oficio de alguacilazgo tenéis en cada un año en tanto que vos allá estuviéredes, como si acá estuviéredes sirviendo e usando el dicho oficio. Fecha en Barcelona a siete días de junio de noventa e tres años.

NUMERO XLIX

Instrucción de los Reyes a Bernal Díaz de Pisa para el ejercicio de contador del armada que al mando de don Cristóbal Colón iba a las Indias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
7 junio

El Rey e la Reina: Lo que vos Bernal Díaz de Pisa, contino de nuestra casa, habéis de facer, Dios queriendo, en las islas e tierra firme por nuestro mandado descubiertas e por descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias, donde vais, tocante al cargo de la contaduría dellas, por virtud del poder de nuestros contadores mayores que lleváis, es lo siguiente:

1. Primeramente habéis de tomar relación del contador Juan de Soria de las carabelas e navíos que van en el armada, e piezas, e lombardas, e ballestas, e lanzas e otras armas, todo por menudo lo que va en cada navío e carabela; e asimismo de los capitanes e gentes de marineros, e oficiales e gentes de guerra, e otra cualquier que va a sueldo en cada carabela e navío, e el nombre de cada persona e de donde es vecino, e el día que se presentaren e por el tiempo que van pagados; e asimismo de todos los mantenimientos que van cargados a cada capitán, e asimismo de la mercaduría que llevare la persona que Nos mandáremos; y de todas las otras cosas que el dicho contador Juan de Soria ficiere para proveimiento de la dicha armada, porque vos tengáis cuenta e razón desto.

2. Otrosí: el Almirante ha de hacer que se haga alarde de toda la gente que fuere en los navíos por ante él e ante vos, por la copia que el dicho Juan de Soria diere o enviare al tiempo que se desembarcaren en las islas cada navío sobre sí, para ver si faltare alguna de la dicha gente, e facer el dicho alarde de la gente de caballo como de pie, e asimismo facer alarde de la gente que allá quedare en las islas cada mes una vez, e habéis de enviar relación ante el dicho contador Juan de Soria, firmada del dicho Almirante e de vos, de la gente que allá quedare e qué personas son, e la gente que acá tornare en los dichos navíos nombre por nombre, por donde acá se fenezca la cuenta de cada navío sobre sí, e si algunas personas faltaren de las que hobieren ido en los dichos navíos escriba en qué tiempo faltaron.

3. Otrosí: habéis de tener libro e cuenta de toda la razón que el dicho Juan de Soria vos diere, e de la mercaduría que de los dichos navíos fueren, e habéis de tener cuenta e razón de todo el oro e otras mercaderías que se ficieren allá y se trugieren, de lo cual todo habéis de facer libro aparte, e al tiempo que se cargare sea en presencia del Almirante o de la persona quél nombrare, e en presencia de vos el dicho Bernal de Pisa; e habéis de escrebir por menudo todas las cosas que cargaren; las cosas que requieren venir por peso se pesen e las escribáis; e las otras cosas que no requieren peso vengan por escrito e por cuenta, e de todo ello enviad la relación firmada del nombre del dicho Almirante, o de la persona que él nombrare que esté presente a lo susodicho, e de vos el dicho Bernal de Pisa, al dicho contador Juan de Soria, para que acá se reciba por la dicha relación, e las asiente en su libro e las carguen a las personas que lo han de recibir en la dicha casa.

4. Otrosí: habéis de enviar cada vez que acá vinieren navíos relación firmada del nombre del dicho Almirante, o de la dicha persona que él nombrare para ello, de lo que cada uno trae, así en oro como en especiería, como en otra cualquier cosa, al dicho Juan de Soria para que al tiempo que los dichos navíos acá llegaren, el dicho Juan de Soria tome la cuenta por la dicha relación que así le embiáredes por la

forma susodicha; e enviad la dicha relación con la persona que trugiere las dichas mercadurías, e otra con el contador que viene en cada navío, e si no viniere contador, con otra persona fiable: después desto enviad con el primero viaje otra relación de todo lo que así hobiéredes dado a las susodichas con el contador o con otra persona de recabdo, por manera que vengan tres relaciones, y en todas se ponga buen recabdo.

5. Ha de haber una casa en las dichas islas en la parte que más conveniente fuere, donde acordare el dicho Almirante, para que allí se descargue cualquier mercaduría de los dichos navíos que de acá fueren, e adonde se faga e traiga el oro e otras mercadurías que se hobieren de cargar, para que las asentéis e pongáis relación de todo en vuestros libros; e fuera de la dicha casa ninguno no sea osado de cargar ni descargar mercadurías algunas: la cual dicha casa mande facer el dicho Almirante a los carpinteros, e albañiles, e gente que allá estoviere.

6. Otrosí: que los mantenimientos que fueren a las dichas islas para toda la gente que allá fuere, se hayan de repartir como el Almirante mandare en vuestra presencia e de vuestro escribano.

7. En las cuales dichas cosas vos el dicho Bernal de Pisa habéis de entender, según dicho es, y en todas las otras que allá sucedieren tocantes a la hacienda, por manera que el tesorero o receptor que allá estoviere no pueda hacer cosa ninguna sin vos el dicho contador Bernal de Pisa, para que tengáis razón e cuenta dello.

8. Otrosí: que si demás de lo que provea el dicho Juan de Soria, contador que ha de estar acá se hallare en algún navío alguna cosa encubierta, demás de lo que estoviere en la copia del dicho Juan de Soria, o más navíos de los que van, que el dicho Almirante tome, e lo embargue e ejecute en vuestra presencia, según e por la forma e manera que en la cédula que Nos para ello mandaremos dar se contiene, e lo que de lo tal a Nos perteneciere fagáis cargo dello al receptor.

Por ende Nos vos mandamos que veades la dicha instrucción susoescripta, e la guardéis e cumpláis, e usedes de los poderes que de los dichos nuestros contadores mayores tenéis, según que en esta dicha instrucción se contiene, e contra el tenor e forma della non vayades ni pasedes en manera alguna. Fecha en Barcelona a siete del mes de junio de mil cuatrocientos noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.

NUMERO L

Carta mensajera de los Reyes al Almirante Colón, asegurándole de las buenas intenciones del Rey de Portugal; que le avisarán lo que se trate con sus mensajeros, y que apresure su salida con la armada. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito: *Por el Rey e la Reina: A don Cristóbal Colón, su Almirante de las islas e tierra firme descubiertas en el mar Océano.*

1493 12 junio

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme del mar Océano a la parte de las Indias: agora vino a Nos Herrera, nuestro mensajero, el que habíamos enviado al Rey de Portogal, sobre las carabelas que nos desían que enviaba a las dichas islas y tierras nuestras descubiertas y por descubrir, con el cual nos responde bien y justificadamente, y paréscenos que está conforme con la intención que Nosotros estamos, que cada uno tenga lo que le pertenece. Y para que se declare esto dice que enviará a Nos sus mensajeros, los cuales aun no son venidos, y fasta que vengan dise que no ha enviado ni enviará navíos algunos. Cuanto vengan, lo que con ellos se platicare vos faremos saber. Paréscenos que vos todavía debéis dar priesa en vuestra partida en buen hora; y si vos parece que vos deternéis mucho para armar todos los navíos que aquí vos mandamos, si vuestra partida será más presto dejando por agora alguno dellos y alguna menos gente de la que llevastes por instrucción, debéis-

lo faser como a vos paresciere; pero si otra novedad sopiéredes de Portogal antes que seáis partido, non dejéis de llevar todos los navíos y gente que aquí vos mandamos; y de contino nos faced saber lo que fisiéredes, en lo cual mucho servicio nos faréis. De la cibdad de Barcelona a doce días de junio de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.=*Acordada.* (Está firmado.)

NUMERO LI

Carta mensajera, recomendando a Juan Aguado, y encargando al Almirante le haga dar un cargo bueno en la armada. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito: *Por la Reina: A don Cristóbal Colón, su Almirante de las islas e tierra firme, descubiertas e por descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias.*

1493 30 junio

La Reina: Don Cristóbal Colón, mi Almirante de las islas e tierra del mar Océano a la parte de las Indias: Juan Aguado, mi repostero, va allá a me servir en esa armada que lleváis, y por él ser criado mío y por lo que me ha servido, querría que fuese bien mirado. Yo vos mando e encargo que le hagáis dar en esa dicha armada algún cargo bueno en que me sirva, y por ello resciba merced, y le hayáis recomendado como persona de quien tengo cargo, en lo cual me faréis servicio. De Barcelona a treinta días de junio de noventa y tres años.=YO LA REINA.=Por mandado de la Reina.=Fernand Alvares. (Está firmado.)

NUMERO LII

Carta mensajera, avisando a Fr. Buil la llegada de una Bula de Roma, de que le enviaban un traslado. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

25 julio

El Rey e la Reina: Devoto Fr. Buil: agora vino de Roma la Bula que enviamos a demandar, así para lo que a vos toca como para lo que es menester allá en las islas: el traslado della autorizado vos enviamos, como veréis: la original queda acá por algún peligro que podría haber en el camino: mucho nos ha placido porque nos paresce que viene como cumple. Facednos saber si es menester otra cosa, porque escribamos luego para ello. De Barcelona a veinte y cinco de julio de noventa y tres años.

NUMERO LIII

Carta mensajera de los Reyes a don Juan de Fonseca para que disponga la más pronta salida de la armada, y se quede en Sevilla para el apresto de otra que ha de ir en pos de la primera. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 25 julio

El Rey e la Reina: Don Juan de Fonseca, del nuestro Consejo: Nos escribimos al Almirante de las Indias, encargándole que dé mucha priesa en su partida; vos por servicio nuestro dad toda la priesa que pudiéredes en ello, y ya sabéis como vos mandamos que después de partido, vos quedásedes ende en esa costa de la mar y en Sevilla, para que si hobiese que facer otra armada para ir en pos del Almirante la ficiésedes e la enviásedes. Por servicio nuestro que así lo fagáis, y vos informad mucho de los navíos que podréis haber en esas partes que son para enviar este viaje, y en cuántos días se podrán aderezar para que partan, y el bizcocho que fuere menester sabed en qué tiempo se puede haber, y qué dinero será menester para todo esto, y escribídnoslo luego para que cuando mandáremos entender en ello se provea todo con tiempo. En Barcelona a veinte y cinco de julio de noventa y tres años.

NUMERO LIV

Carta mensajera, noticiando al Almirante el estado de los negocios con Portugal, y que si salía la armada que allí se aprestaba prevenían a don Juan de Fonseca le enviase doble

fuerza de navíos, y le encargan acelere su partida. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
27 julio

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra del mar Océano a la parte de las Indias: vimos vuestra letra que escribisteis desde Córdoba, y ya con un correo que este otro día partió de aquí vos escribimos la respuesta que el Rey de Portugal nos envió con Herrera: después acá no son venidos los mensajeros que nos escribió que nos enviaba, ni sabemos cosa dello; verdad es que nos han dicho que eran partidos de Portugal para acá por la mar, puede ser que con tiempo contrario no sean venidos: y cuanto a lo que decís que puede ser que se haya detenido de partir el armada de Portugal, esperando a partir después que seáis partido, es posible que sea así; aunque nosotros dudamos dello según lo quel Rey de Portugal nos escribió; pero comoquiera que sea, no se faga mudanza en lo de los capitanes y carabelas: y asimismo ya sabéis que cuando de aquí partisteis vos y don Juan de Fonseca, mandamos al dicho don Juan que después de vos en buena hora partido, se quedase él en buen hora en Sevilla y en su costa, para saber de continuo si armaren en Portugal, y que sabiéndolo él ficiese otra armada para enviar a vos, que fuese al doble de los navíos que supiese que en Portugal armasen. Esto mismo le mandamos agora, como lo veréis por la carta que le escribimos. Por servicio nuestro que en tanto que ende estuviéredes vos procuréis de saber todo lo que se ficiere en Portugal, y de contino nos lo faced saber, porque si fuere menester cualquier provisión de acá se envíe luego. En lo que toca a Alonso Martínez de Angulo quisiéramos quél toviera disposición para ir este viaje, porque conoscemos que es tal cual cumple al negocio; pero pues su indisposición no le da lugar para ello, quédese, que en otras cosas nos servirá, y vaya Melchor como aquí vos lo fablamos. Dad mucha priesa en vuestra partida por servicio nuestro, e facednos saber para cuándo será queriendo Dios. De Barcelona a veinte y siete de julio de noventa y tres años.

NUMERO LV

Juramento y pleito homenaje que hicieron el general Iñigo de Artieta y los capitanes del armada que se apresto para las Indias (1) *en la villa de Bermeo.* (Registrado en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
julio

Los recaudos que se otorgaron por ante Martín de Marquina, que ha de ver el señor doctor de Villalón e los ha de enmendar, porque así como los enmendare el doctor, así los asignará Martín de Marquina, porque así los otorgaron los capitanes.

Primerámente: otorgaron e juraron, e ficieron pleito homenaje todos cuatro Martín Pérez de Faganza, e Juan Pérez de Loyola, e Antón de la Izola, e Juan Martínez de Amesqueta, que obedecerán al capitán general e cumplirán sus mandamientos, en lo que toca a su oficio de Capitanía, como si el Rey e la Reina se lo mandasen; e asimismo el dicho capitán juró de los honrar e guardar, e él e ellos de tratar bien a la gente.

Item: El capitán Iñigo de Artieta, e los otros capitanes obligáronse e ficieron pleito homenaje, e juraron de guardar el servicio del Rey e de la Reina nuestros señores, e de cumplir sus cartas e mandamientos en todo e por todo como les fuere mandado, e de facer guerra e paz, e de guardar las naciones, e tierras, e fustas, e mercadurías que sus Altezas les mandaren guardar, e que donde vieren e supieren ser servicio lo allegarán, e donde vieren e supieren su deservicio lo defenderán con todas sus fuerzas, e lo harán saber a sus Altezas lo más aína que pudieren por sus cartas e mensajeros, e que tratarán bien la gente, e les harán dar la parte que hobieren de haber de las ga-

(1) El destino de esta armada se varió después enviándola a la costa de Granada para transportar a Africa Muley Boabdil, último rey de Granada, y a otros moros que le acompañaban, como se previno a don Juan de Fonseca en real orden de 5 de setiembre de 1493, copiada en el número LXIX de esta colección.

nancias e quintos, sin les tomar dello cosa alguna contra su voluntad; e que si alguna gente les faltare por batalla o por muerte, o en otra cualquier manera, que lo más aína que pudieren reharán la gente que así les faltare, e que el tiempo que no la tuvieren que no contarán las soldadas ni mantenimientos a sus Altezas; e que en esto y en todo lo que cumpliere al servicio de sus Altezas guardarán toda fidelidad, de lo cual juraron e ficieron pleito homenaje.

Item: Asimismo se obligaron, e juraron, e ficieron pleito homenaje de acudir a sus Altezas, o a la persona o personas que por sus Altezas lo hobiere de recibir con dos quintos de las ganancias e provechos que Dios les diere; el un quinto que les es debido como a Rey e a Reina, e soberanos señores, e el otro quinto que les es debido por razón de armas que fasen, e que los otros tres quintos los partirán como es costumbre de se facer.

Item: Se obligaron, so pena de perder sus naos que sean para sus Altezas, e que podamos proveer en ellas otros capitanes por sus Altezas, si ellos no partieren el segundo lunes del mes de julio, que se contará ocho días del dicho mes; e que si se detovieren más e non partieren en aquel día, si non fuere faltándoles el tiempo, que cayan en pena cada uno de pagar la costa que se face con su persona, e nao, e gente con el doblo de cuantos días pasaren más, que ellos non partieren a su culpa; e que desde el viernes antes del dicho lunes que han de partir se les cuente que han de tomar de los mantenimientos, e gozar de los fletes e soldadas, porque aquellos tres días se les dan para recoger la gente e facer su vela con la bendición de Dios.

Item: Se obligaron que si el Rey e la Reina nuestros señores, pasados los seis meses de los mantenimientos, les quisieren dar los dichos mantenimientos en pan, e vino, e carne, pescado, e las otras cosas que se suelen dar, o si quisieren más darles por cada persona de las que han de tener en su Capitanía un ducado cada mes, contado cada ducado a trescientos y sesenta maravedís, que sale a doce maravedís una persona cada día uno con otro, que sea en escogina de sus Altezas qual dello más quisiere.=Alonso de Quintanilla.=Pedro de Covarrubias.=Iñigo de Artieta.=Martín de Marquina.=Doctor de Villalón.

NUMERO LVI

Relación del costo que tuvo el armada que se aprestó por mandado de los Reyes Católicos en la villa de Bermeo, compuesta de una carraca de porte de mil doscientos cincuenta toneles, cuatro naos de ciento cincuenta a cuatrocientos cincuenta toneles, y una carabela, de que fué general Iñigo de Artieta. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 julio

Lo que monta en el gasto ordinario que será menester para sostener el armada real de sus Altezas por otros seis meses pagando los mantenimientos e vituallas e ventajas, e todas las otras cosas que fueren menester para el mantenimiento de toda la gente: E otrosí: pagando la soldada e acostamiento de la gente e razón de los marineros a seis mil por año, e los hombres darmas a cinco mil, e pagando los salarios de las Capitanías, Almirante mayor a razón de cincuenta mil por año, e a Martín Pérez de Faganza, capitán de la nao de cuatrocientos toneles a razón de treinta mil, e al capitán Juan Pérez de Loyola otros treinta mil, e al capitán Antón Pérez de la Izola otros treinta mil, e al capitán Juan Martínez de Amesqueta veinte mil. E otrosí: pagando el flete de la carraca e naos a razón de ciento y veinte por tonelada más. E otrosí: pagados los salarios de los pilotos, e cirujanos, e trompetas, e capellán, e otras cosas menudas, lo cual todo es el gasto ordinario, e ya non contando peltrechos ni armas, ni pelotas, ni palas, ni azadones, ni otras muchas cosas menudas, ni pólvora, fasta que den cuenta de la que recibieron. E otrosí: non contando salarios de receptores e otras personas, e otros muchos gastos extraordinarios que agora son fechos e después non se habrán de facer, es lo siguiente:

Mantenimiento de seis meses	*Maravedís*
Que se han de dar para los dichos seis meses para la dicha vitualla e mantenimientos de trescientos cincuenta hombres al capitán Iñigo de Artieta, por cada mes un ducado a cada uno contando el ducado a trescientos sesenta, porque los quince, de consentimiento de todos los capitanes, son para reparo e limosna de la iglesia de Santa María de Altamira de la villa de Miranda, que se montan en el dicho mantenimiento de seis meses, setecientos cincuenta y seis mil	756.000
Que se ha de dar a la nao de Martín Pérez de Faganza que lleva doscientos hombres al respecto suso dicho por los dichos seis meses en que se montan, cuatrocientos treinta y dos mil	432.000
Que se ha de dar a la nao de Antón Pérez de la Izola, que lleva ciento e veinte e cinco hombres, pagando el dicho mantenimiento al dicho respecto, doscientos setenta mil.	270.000
Que se ha de dar a la nao de Juan Pérez de Loyola para el mantenimiento de otros ciento e veinte y cinco hombres por los dichos seis meses otros doscientos y setenta mil.	270.000
Que se ha de dar a la nao de Juan Martínez de Amesqueta, que lleva setenta hombres, para mantenimiento de seis meses, pagado como dicho es, ciento cincuenta y un mil y doscientos	151.200
	1.957.200

Así que montan los dichos mantenimientos de toda la dicha armada, pagados por seis meses, un cuento novecientos cincuenta y siete mil y doscientos maravedís; pero hanse de dejar los setenta y ocho mil y trescientos para limosnas e obras de la dicha iglesia.

Soldadas de toda la gente que va en el armada por seis meses	*Maravedís*
A Iñigo de Artieta por los trescientos hombres que lleva los ciento marineros a seis mil maravedís, e los doscientos hombres darmas a cinco mil, todo esto por un año, móntase en el medio año novecientos veinte y cinco mil maravedís	925.000
A Martín Pérez de Faganza por doscientos hombres, los sesenta marineros a seis mil maravedís, e los ciento y cuarenta hombres darmas a cinco mil por año, montóse en medio año quinientos treinta mil maravedís	530.000
A Juan Pérez de Loyola por ciento veinte y cinco hombres, los cuarenta marineros a seis mil maravedís por año, e los ochenta y cinco hombres darmas a cinco mil por año, montóse en medio año trescientos treinta y dos mil y quinientos maravedís	332.500
Al capitán Antón Pérez de la Izola por otros ciento veinte y cinco hombres, en la manera que dicha es, otros trescientos treinta y dos mil y quinientos maravedís	332.500
Al capitán Juan Martínez de Amesqueta que lleva setenta hombres, los veinte e cinco marineros, e los cuarenta y cinco hombres darmas pagados	

	Maravedís
por seis meses, como dicho es, montó ciento ochenta y siete mil y quinientos maravedís	187.500
	2.307.500

Así que suma la soldada e sueldo de toda la gente de la dicha armada pagada por los dichos seis meses dos cuentos trescientos siete mil y quinientos maravedís.

Salarios de capitanes, e pilotos, e cirujanos, e el ensebar, todo por seis meses *Maravedís*

Al capitán Iñigo de Artieta a razón de cincuenta mil maravedís por año por el salario de su persona, e de cuarenta mil por año para un piloto, e de nueve mil por año para un cirujano, allende de los seis mil que le dan por marinero, e de seis mil de salario que le dan por año para un capellán, e de doce mil por año para cuatro trompetas, e de tres mil e doscientos de cuatro quintales de sebo para ensebar la dicha carraca por todos seis meses, móntase en el salario de los dichos seis meses de las dichas cosas sesenta e un mil e setecientos maravedís 61.700

Al capitán Martín Pérez de Faganza por el salario de su persona treinta mil maravedís por año, e para un piloto veinte y cuatro mil por año, e para un cirujano seis mil por año, e para ensebar su nao tres quintales de sebo a ochocientos maravedís que son dos mil cuatrocientos por todos seis meses, móntase en todo lo suso dicho pagado por seis meses treinta y dos mil y cuatrocientos maravedís 32.400

Al capitán Juan Pérez de Loyola por el salario de su persona de un año treinta mil maravedís, para un piloto por año veinte mil, para un cirujano por año seis mil, para ensebar su nao otras tres arrobas de sebo dos mil cuatrocientos, que montan en todo lo suso dicho en el salario de los dichos seis meses treinta mil cuatrocientos maravedís 30.400

Al capitán Antón Pérez de la Izola se le ha de dar otro tanto igualmente porque la nao es igual y lleva otra tanta gente, así que monta otros treinta mil y cuatrocientos 30.400

Al capitán Juan Martínez de Amesqueta del salario de su persona veinte mil maravedís por año, para un piloto veinte mil por año, para un cirujano seis mil por año, para ensebar su nao otras tres arrobas dos mil y cuatrocientos, monta en todo lo suso dicho veinte y cinco y mil y cuatrocientos maravedís 25.400

190.300

Así que suman los salarios de los dichos capitanes, e pilotos, e otros oficiales, e para ensebar la dicha capitana e naos ciento noventa mil y trescientos maravedís.

Fletes de la carraca, e naos pagados por seis meses *Maravedís*

La *Capitana* de Iñigo de Artieta se tasó en mil

	Maravedís
toneles por mucho recabdo e diligencia que se puso, porque comúnmente todos los tasaban e tasan en mil e doscientos toneles, montóse, contando cada tonel a ciento y veinte maravedís cada mes, setecientos y veinte mil.	720.000
La nao de Martín Pérez de Faganza se tasó en cuatrocientos cinco toneles a común estimación, que cuantos la ven dicen que pasa de cuatrocientos cincuenta, a razón de los dichos ciento veinte maravedís por tonel, montóse en seis meses doscientos y noventa y un mil y seiscientos	291.600
La nao de Martín Pérez de la Izola se tasó en doscientos cinco toneles, contados a ciento veinte cada mes, como dicho es, se montó en los dichos seis meses ciento cuarenta y siete mil y seiscientos	147.600
La nao de Pedro de Dina, en que va por capitán Juan Pérez de Loyola, se tasó en doscientos veinte toneles, contado cada tonel, como dicho es, a ciento veinte maravedís cada mes, se montan en seis meses ciento cincuenta y ocho mil y cuatrocientos	158.400
La nao de Juan Martínez de Amesqueta se tasó en cien toneles, aunque pasa de ciento y cincuenta; pero es de su padre el capitán Iñigo de Artieta, monta, como dicho es, pagando este flete por seis meses, setenta y dos mil maravedís	72.000
Débese dar al capitán Iñigo de Artieta por estos seis meses alguna cosa de su ayuda de costa por una carabela que lleva demasiada, que nosotros le dimos veinte mil, e fácesele muy poco; e así es la verdad que es muy poco para todo, comoquiera que él no puede pasar sin llevar la dicha carabela, porque es como corredor para descubrir tierra, y aun para robar si fuere menester.	20.000
	1.409.600

Así que montan los dichos fletes de la dicha armada por seis meses un cuento cuatrocientos nueve mil y seiscientos maravedís.

	Maravedís
Así que monta todo el gasto ordinario que es menester para la dicha armada para ser pagados por seis meses, como dicho es, cinco cuentos ochocientos sesenta y cuatro mil y novecientos maravedís	5.864.900

Hase de sacar de esta suma los dos tercios del flete de la carraca, pues los compran sus Altezas (1).

Item: se ha de descontar los que faltaron de la gente con que no sirvieron en los seis meses pasados porque fueron pagados.=Doctor de Villalón.

NUMERO LVII

Carta mensajera a Gómez Tello condescendiendo con que no vaya a las

(1) Los vizcaínos contaban por *toneles* y los sevillanos de la carrera de Indias por *toneladas;* pero doce de éstas hacían diez *toneles,* resultando un veinte por ciento de aumento en las *toneladas;* como lo notamos en la página 28 de la *Introducción al viaje de las Goletas,* impreso el año 1802.

Indias; pero encargándole el apresto de la armada para que parta luego. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
3 agosto

El Rey e la Reina: Gómez Tello: vimos vuestra letra y mucho quisiéramos que tomásedes cargo de nos servir en este viaje como vos habíamos escrito, porque somos ciertos que nos sirviérades en él muy bien y con mucha fidelidad; pero pues decís que no hay lugar para ello, quedad vos en buen hora, y si algunas cosas fueren necesarias para la partida del armada, procuradlas vos por servicio nuestro, de manera que lo más presto que ser pueda se parta; y cerca del pan que tomasteis para facer bizcocho, Nos mandamos a Fernand Alvarez, nuestro secretario, que vos escribiese lo que por su carta veréis: a aquélla dad fe e creencia. De Barcelona a tres de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LVIII

Carta mensajera mandando a Melchor Maldonado que vaya a las Indias con el Almirante. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

3 agosto

El Rey e la Reina: Melchor Maldonado: vimos vuestra letra, y bien quisiéramos excusaros de este camino, pues decís que tenéis para ello algunos impedimentos; pero porque a nuestro servicio cumple mucho vuestra ida, y somos ciertos que en ello nos serviréis mucho, según quien vos sois, vos mandamos y encargamos, si placer y servicio nos deseáis facer, que en todo caso pongáis en obra vuestra ida a las islas con el Almirante don Cristóbal Colón, que esperamos en Dios que así nos serviréis en este viaje, que habrá lugar que este servicio con los pasados vos serán bien remunerados, y en lo que fuere menester en vuestra casa en tanto que vos allá estáis, Nos habemos mandado al comendador mayor de León que tenga cargo della para lo proveer como convenga; por eso perded cuidado dello, y faced que requieran a él, y en esto por servicio nuestro no pongáis excusa alguna, que en ello seríamos mucho deservidos. De Barcelona a tres de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LIX

Carta mensajera recomendando a Sebastián de Olano que iba de receptor de SS. AA. a las Indias. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito.=*Por el Rey e por la Reina: A don Cristóbal Colón su Almirante de las islas e tierra firme, descubiertas e por descubrir en el mar Océano a la parte de las Indias*

1493
4 agosto

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme, descubiertas e por descubrir en el mar Océano, a la parte de las Indias: por la confianza que de Sebastián de Olano, contino de nuestra casa, tenemos, le enviamos por nuestro receptor de las dichas islas e tierra firme, como veréis por la provisión que para ello lleva. Por ende mandamos vos e encargamos que lo hayáis por recomendado, e sea tratado, e mirado como criado e servidor nuestro, e segund lo requiere el cargo que lleva, faciendo complir con él en el salario e mantenimiento, e en todas las otras cosas para él e los oficiales e personas que consigo lleva al tanto como se ha de dar e complir a Bernaldo de Pisa nuestro alguacil. De Barcelona a cuatro días de agosto de noventa y tres años.= YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Juan de la Parra.=*(Está firmado.)*

NUMERO LX

Carta mensajera, remitiendo a Fr. Buil el traslado de la bula para su gobierno, y encargándole avise de cuanto ocurra. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
4 agosto

El Rey e la Reina: Devoto Fr. Buil: vimos vuestra letra, y en servicio vos tenemos facernos saber largamente lo que allá ha pasado: así vos rogamos

lo fagáis lo que más hobiere, así antes de la partida como después en vuestro viaje e en todo el tiempo que allá estobiéredes; y cerca de las cosas que nos escribisteis que allá han pasado mucho enojo habemos habido dello, porque Nos queremos que el Almirante de las Indias sea mucho honrado y acatado como es razón, y segund el estado que le dimos, y porque Nos escribimos sobre ello al dicho Almirante e al arcediano de Sevilla, de tal manera que todo será remediado para adelante, non conviene aquí más decir en ello, sino que allá vos enviamos con otro mensajero el traslado de la bula que vino de Roma para lo que a vos toca, y vino muy bueno: Nos vos rogamos que en tal manera entendáis en todo lo que es a vuestro cargo, que Dios Nuestro Señor sea servido e Nosotros asimismo, y ello esté segund conviene, e de vos lo confiamos. De Barcelona cuatro de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXI

Carta mensajera, agradeciendo a Francisco Pinelo sus servicios, y la fianza para los cinco millones que había de prestar el duque de Medina Sidonia; y encargándole que supla lo que faltare para el más pronto apresto de la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 4 agosto

El Rey e la Reina: Francisco Pinelo, nuestro jurado e fiel ejecutor de Sevilla: Fernand Alvarez, nuestro secretario, nos ha fecho relación de todo lo que le habéis escrito, así del recabdo e diligencia que habéis puesto en todas las cosas necesarias para el armada, de manera que lo fallaron todo presto el Almirante de las islas y el arcediano de Sevilla cuando allá fueron, como en lo que toca a la seguridad de la lonja para la idea del rey Muley Baudeli, para la fianza que queréis facer al duque de Medina Sidonia por los cinco cuentos que nos ha de prestar, e también lo que le respondisteis sobre el un cuento que se vos escribió de nuestra parte que nos prestásedes para la ida del rey Muley Baudeli, e todo vos lo agradecemos y tenemos en servicio, y de vos así lo esperábamos: placerá a Dios que todo se remunerará en mercedes. E porque como vedes el invierno viene, y el armada en que va el dicho Almirante de las islas conviene que parta luego, vos rogamos y encargamos que pongáis mucho recabdo e diligencia en que parta luego, e si algún dinero faltare para ello, lo proveáis e cumpláis vos, que luego enviaremos de donde seáis pagado dello, aunque para esto toméis lo dél un cuento que nos habéis de prestar para la dicha ida del rey moro, de manera que el armada se cumpla: en lo cual mucho placer e servicio nos faréis: e porque sobre todo mandamos al dicho Fernand Alvarez que vos escriba de nuestra parte, dadle entera fe e creencia. De Barcelona a cuatro de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXII

Carta mensajera, manifestando los Reyes al Almirante su desagrado con Juan de Soria por las diferencias que había suscitado con él: le dan instrucciones sobre individuos y apresto de la armada: le avisan la llegada de una bula de Roma, y le hacen varias prevenciones en orden a su viaje. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 4 agosto

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme en el mar Océano. Vimos vuestra letra, y en servicio vos tenemos facernos saber todas las cosas de allá y de la diligencia que habéis puesto; y pues en la partida vuestra y del armada y de lo que ha pasado con Juan de Soria nos ha desplacido, porque él y todos queremos que vos acaten y honren como es razón y segund el estado que vos habemos dado, y así ge lo escribimos a él que lo faga, e a don Juan de Fonseca escribimos quél ge lo diga de nuestra parte, vos dad lugar quél haya de firmar en todo lo que se gastare, pues ha de tener la cuenta dello en nombre de nuestros contadores mayores. En lo de los navíos que decís que son menester para ir los caballos,

demás de los que de acá llevásteis mandado, si en las dos naos non pudieren ir, que la de Galicia ya debe ser allá, débese abajar en algunas cosas de las que allá os paresciere que no son tanto menester que han de ir allá para que quepan los caballos porque no se acrecienten más navíos, porque no se acreciente costa, por alguna falta que hay en el dinero. En lo de los indios, en todo caso, por servicio nuestro que dejéis algunos dellos, y los dedes a don Juan de Fonseca, porquél porná mucho recabdo en ellos y nos los enviará, que ellos serán tan bien tratados que habrán placer de estar acá como lo face este que acá quedó. En lo de los escribanos que decís que queréis poner en los navíos, habemos por bien que pongáis en cada navío un escribano, y también dad lugar que en cada navío vaya un oficial de nuestros contadores mayores; pero al escribano, ni al oficial non le han de dar más salario, sino como a uno de los que van en los navíos, y así han de ir contados en el número de las mil personas que han de ir.

Ya sabéis cómo habíamos enviado a Roma por una bula sobre esto de las islas e tierra que habéis descubierto y está por descubrir; agora nos es venida y vos enviamos un traslado della autorizado para que se publique allá, para que todos sepan que ninguno puede ir a aquellas partes sin nuestra licencia, y llevadla con vos, porque si a alguna tierra aportáredes la podáis mostrar luego. Inviamos allá la persona que ha de haber cargo de tesorero, y con él vos escribiremos; y vos dad priesa en vuestro despacho, porque antes que venga el invierno podáis partir en buen hora. En lo de la ida de Melchor, mucho nos parece bien, y Nos le escribimos sobre ello; procuradlo vos por servicio nuestro como en todo caso vaya. En lo de los marineros que decís que no se fallan por el precio que de acá fueron tasados, vos y don Juan de Fonseca ved lo que en ello se debe facer, y así lo faced de manera que por esto non vos detengáis. En lo que decís que queréis saber con quién inviaréis el oro que hobiéredes de enviar, Dios queriendo, en eso non es menester que de aquí lo nombremos, sino que lo enviéis con persona que sepáis que lo traerá a buen recabdo, y lo dará a quien Nos mandaremos.

Ya por otra letra nuestra vos fecimos saber lo que el Rey de Portugal nos respondió con Herrera; fasta agora non son venidos sus mensajeros, si vinieren antes de vuestra partida Nos vos faremos saber lo que con ellos se platicare. Por servicio nuestro, que en todo lo que en vos fuere procuréis como en el gastar del dinero se mire mucho para que lo que se pudiere excusar se excuse porque hay alguna falta dello, y non querríamos que a causa desto vos hobiésedes de detener una hora. Muy bien fué la parte de la nao que comprastes, y si allá en las islas hobiere de quedar, páguesele al dueño della lo que falta, y la otra de Galicia ya nos escribieron cómo la tenía el contador Valera. Bien creemos que cuando éste llegare ya será venida ende. Muy bien nos paresce que los navíos que a vos paresciere se vuelvan desde la isla de la Navidad con lo que hobiere allí, si allá non fueren menester, y esto a vos se remite que se faga como vos paresciere. En lo que decís que hay armas e cosas que aprovecharán en Granada y en Málaga, y que sería bien traerlas ende porque no costasen dinero, ya agora no hay tiempo para ello por la brevedad de vuestra partida; escribidnos lo que desto sabéis que hay en estos lugares que decís, porque para la otra armada que se vos hobiere de enviar aproveche. De la indisposición de Alonso Martínez de Angulo nos pesa mucho, porque quisiéramos que fuera con vos este viaje, pero si no pudiere ir agora no se puede más facer. Las cartas de navegar nos enviad en todo caso antes que os partáis, en lo cual servicio nos faréis. De Barcelona a cuatro de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXIII

Carta mensajera, dando instrucciones a don Juan de Fonseca sobre los escuderos que habia de llevar el Almirante, acatamiento que debía hacerse a éste, y sobre los negocios de Por-

tugal y otros concernientes a la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
4 agosto

El Rey e la Reina: Don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo: Dos letras vuestras recibimos que nos envió Francisco Pinelo, y en servicio vos tenemos la forma que habéis tenido e tenéis en toda la negociación del armada que nos paresce muy bien, y así lo debéis continuar, de manera que no haya descontento alguno y todos estén conformes, y el Almirante sea honrado y acatado; y cuanto a los continos que decís que toma el Almirante de las Indias, bien fué lo que le dijisteis que para este viaje no ha menester tomar continos algunos, pues todos los que allá van por nuestro mandado han de facer lo quél en nuestro nombre les mandare, y facer apartamiento de suyos e ajenos podría traer mucho inconveniente; pero si para su acompañamiento quisiere llevar algunos que lleven nombre de suyos, bien podrá llevar fasta diez escuderos en cuenta de los cincuenta escuderos que han de ir, e otras veinte personas en cuenta de las mil personas que han de ir, y a éstas se pague su sueldo como a las otras, segund de acá fué ordenado; pero si vos habéis dicho al Almirante que lleve algunas más que éstas, fágase como vos ge lo hobiéredes dicho.

De las diferencias que ha puesto Juan de Soria con el dicho Almirante habemos habido enojo, porque Nos queremos que él sea honrado y acatado segund el título que le habemos dado, y así ge lo decid de nuestra parte; y porque el dicho Almirante escribió que sería menester más navíos para ir en el armada para en que vayan los caballos, porque si esto fuese se recrescería más costa y faltaría en el dinero, porque como sabéis no ha salido cierto todo lo que se consignó para esta armada, por eso tened manera que no se acrecienten más navíos, aunque se deje de llevar algo de lo que allá viéredes que non es menester que agora vaya, porque puedan ir los caballos.

Y cuanto a los escuderos que quiere poner el Almirante en cada navío, Nos lo habemos por bien que ponga un escudero en cada un navío, que así lo mandamos aquí antes que de aquí partiese el dicho Almirante, y también junto con el escribano ha de ir en cada navío un oficial de nuestros contadores mayores; pero al uno ni al otro no se ha de dar salario alguno más que a los otros de su suerte que van en los navíos.

Y porquel dicho Almirante de las islas escribió que no se fallaban tantos marineros cuantos son menester por el precio que acá fué tasado, en eso ved lo que es razonable que se les dé e aquello se les pague. Y porquel dicho Almirante dice que va Rodrigo Sánchez por oficial de los contadores en un navío, y él non está bien con él, non consintáis que vaya en manera alguna, e así ge lo mandad de nuestra parte, porque non queremos que vaya persona alguna de quien él tenga queja: y porque nos dicen que tiene compradas algunas cosas de mercadurías para llevar allá, faced que las dé y le paguen lo que le costaron, y júntense con las otras que llevaron de Medina, e se entreguen al tesorero. En lo de tesorero e receptor que ha de ir en la armada, Nos enviaremos luego persona que tenga este cargo, y luego partirá; con él vos escribiremos. En lo de la ida de Melchor, Nos le escribimos que en todo caso vaya allá; dadle nuestra carta, e procurad cómo así lo ponga en obra.

Nos escribimos al Almirante esta carta que veréis, dádsela e fablad de nuestra parte todo lo que vos paresciere que convenga para quél esté contento y saneado de esos que allá están, y se dé priesa en su partida. En servicio vos habemos las nuevas que nos escribisteis de lo que supisteis de Portugal; procurad de saber todo lo que más pudiéredes y escribídnoslo luego; y los mensajeros que nos había de enviar el Rey de Portugal aún no son venidos; pero dícennos que están ya en Aragón de camino para acá. Al Almirante enviamos un traslado de la bula que nos vino de Roma agora para esto de las islas y tierras descubiertas y por descubrir, para que publique allá, porque todos sepan

que ninguno puede ir sin nuestra licencia. Vos entended en esto. De Barcelona a cuatro de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXIV

Carta reprendiendo a Juan de Soria por haber tratado al Almirante con poco acatamiento. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
5 agosto

El Rey e la Reina: Juan de Soria: Nos habemos sabido algunas novedades que allá habéis fecho, que non miráis e acatáis al Almirante de las Indias como es razón y nosotros lo queremos, de que habemos habido mucho enojo; y porque Nos queremos que el Almirante sea honrado y acatado según el título que le dimos, Nos vos mandamos que así lo hagáis e vos conforméis con él, porque en ello seremos servidos; y de lo contrario habríamos enojo e lo mandaríamos castigar. De Barcelona cinco días de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXV

Cédula, haciendo a don Juan de Fonseca varias prevenciones sobre el apresto de la armada, que en todo se complazca al Almirante, y que acelere su partida; y sobre otros negocios de Portugal y Canarias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

18 agosto

El Rey e la Reina: Don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo: vimos vuestra letra, y bien creemos que en este negocio del armada que entendéis, trabajáis en ello, y nos servís como decís: ya vos sabéis que aquí vos encargamos que al Almirante de las Indias diésedes mucho contentamiento ansí en el negocio como en la manera del negociar, y pues esa armada va a su cargo, razón es que a su voluntad sea sin que con él se ponga ninguno en puntos ni diferencias: por ende por servicio nuestro que esto miréis mucho, y lo contentéis cuanto más pudiéredes. E en lo de los navíos e marineros e otras cosas vayan como a él paresciere, tanto que en el gasto del dinero no se acresciente porque no falte: y cuanto a los continos quél quiere llevar, ya sabéis quel otro día vos escribimos que él pueda llevar diez escuderos a pie e otros veinte hombres que sean suyos, y a ésos se les pague como a los otros, e entren en el número de la gente que ha de ir; esto mismo vos mandamos agora. Y pues todos van a su gobernación y han de facer lo quél les mandare, non es más menester. En lo de los escribanos, ya vos escribimos quél los ponga en cada navío, e a ellos ni a los oficiales de los contadores non se ha de dar salario por estos oficios; pero si en esto de los escribanos paresciere que se les debe acrescentar algo en el salario, pues no han de llevar derechos algunos, fágase como al Almirante de las Indias e a vos paresciere. En lo de los navíos que quiere que vayan, demás de lo que de aquí llevastes asentado, si por esto no se acrescienta más costa, vayan como él quisiere: en todo por servicio nuestro le dad contentamiento, y dad priesa en su partida porque se acerca el invierno.

A Juan de Soria decid de nuestra parte que le mandamos que se conforme con el Almirante y con vos, e non se ponga en contradicción alguna con él, porque dello habremos mucho enojo, y si él pusiese alguna excusa en el firmar lo quel dicho Almirante de las Indias y vos firmáredes, páguese el dinero sin su firma de Juan de Soria, solamente con la del dicho Almirante e la vuestra; e así decid a Francisco Pinelo que le mandamos que lo pague, porque Nos queremos que en todo se siga el parescer del dicho Almirante de las Indias, pues todo esto va a su cargo. En lo del armada de Vizcaya que está en Cáliz non sabemos qué movió a Iñigo de Artieta, capitán della, a enviar en pos de los navíos que pasaban con indios de Portugal a allende, e dello hobimos enojo, porque semejante cosa que aquello non se debe facer sin nuestro mandado: Nos le escribimos sobre ello, e le mandamos que si los ha to-

mado que los torne luego a quien el Rey de Portugal enviare por ellos: vos faced que lo cumpla así. En lo de los títulos de doña Inés Peraza, bien es que pues vos dió los originales, que le dedes los traslados autorizados, y en ellos se ponga que aquellos traslados ha de tener ella solamente para las islas que a ella quedan, e non para más. De contino nos escribid lo que hiciéredes e lo que allá hobiere. De Barcelona a diez y ocho de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXVI

Cédula mandando a Juan de Soria que se conforme con cuanto dispusieren el Almirante y don Juan de Fonseca, y haciéndole varias prevenciones para la pronta salida de la armada. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493 18 agosto

El Rey e la Reina: Juan de Soria: vimos vuestra letra, y mucho enojo habemos habido de la forma que habemos sabido que habéis tenido e tenéis en la negociación con el Almirante de las Indias, porque vos sabéis muy bien que vos mandamos que siempre vos conformásedes con él; y pues el cargo desto está principalmente encomendado a él y a don Juan de Fonseca, vos non habéis de contradecir lo que ellos ficieren, e así vos mandamos que lo fagáis, como más largo lo escribimos a don Juan de Fonseca; y dad mucha priesa en la partida del Almirante de las Indias y del armada, e en lo de los marineros e navíos hágase como a él paresciere, tanto que no crezca en la costa porquel dinero non falte, y en lo de los escribanos póngase cuantos quisiere, que a ellos ni a los oficiales de contadores que han de ir en los navíos non se ha de dar salario por sus oficios, como el otro día vos lo escribimos. Y cuanto a los continos que el dicho Almirante de las Indias dice que quiere llevar, el otro día vos escribimos que de escuderos se le pagasen diez escuderos a pie, e otras veinte personas de los otros, de manera que lleve treinta personas suyas, y pues toda la gente ha de ir a su ordenación y gobernación, todos harán lo quél les mandare; y pues su partida está tan al cabo, Nos vos mandamos que procuréis cómo vaya con mucho contentamiento, porque así lo queremos e nos place, e de lo contrario habremos mucho enojo. De Barcelona a diez y ocho de agosto de noventa y tres años.

NUMERO LXVII

Carta mensajera encargando al Almirante que apresure su salida: le instruyen del estado de los negocios con Portugal, y de cómo debe conducirse en su viaje, y le aprueban lo que dijo a Iñigo de Artieta, cuya armada iba a la costa de Almuñécar, y podría volver para enviársela si fuese necesario. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito.=*Por el Rey e la Reina: A don Cristóbal Colón, su Almirante de las islas e tierra firme en la parte del mar Océano*

1493 18 agosto

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra firme en el mar Océano: Vimos vuestras letras, y en servicio vos tenemos hasernos saber largamente las cosas de allá; y en lo de vuestra partida quisiéramos que no se dilatara más, sino que para quince días deste mes de agosto fuérades partido como nos lo hobistes escripto que se haría; pero pues non se pudo hacer bien creemos que non quedó por falta de vuestra diligencia. Por servicio nuestro que dedes mucha priesa en vuestro despacho, porque vos partáis lo más presto que ser pudiere, porque más es agora un día de dilación que hasta aquí veinte, porque el invierno se acerca. Y cuanto a lo que desís que vos escribieron que el Rey de Portugal envió una carabela desde la isla de la Madera, y que la queréis enviar a buscar con parte de las carabelas que vos lleváredes, muy bien nos paresce que así lo fagáis; pero mirad que los que enviáredes a la buscar que no toquen en la Guinea ni

en la Mina que él tiene, ni la busquen en aquellas partes. Y cuanto al adereszo de armada que desís que tiene el Rey de Portogal, aquí son venidos sus embajadores que vinieron tres días ha, y aun no se ha comenzado a platicar en los negocios, porque en sus visitaciones se han pasado estos días. Luego se entenderá con ellos; y bien creemos que ellos se allegarán a la rasón e justicia, porque nosotros non queremos otra cosa: y si armada hisiere el Rey de Portogal para ir donde vos vais, perded cuidado della, que luego se remediará bien con el ayuda de Dios. Por eso vos, por esto no vos detengáis, y partid en buen hora. Muy bien nos paresció lo que dijistes a Iñigo de Artieta, nuestro capitán del armada, que non se moviese a cosa alguna sin nuestro mandamiento, y Nos le escribimos con su mensajero lo que conviene sobre ello, y vos non debéis llevar su armada a ninguna parte, porque ha de partir a pasar allende al rey moro e a otros moros que se pasan con él, y tenemos prometido que a día cierto ha de estar nuestra armada en la costa de Almuñécar o allí cerca para lo embarcar; y paréscenos que vos no lo habéis menester; porque si alguna armada otra se hiciese contra vos, luego se proveerá como cumpla, con el ayuda de Dios, y ésta podrá a tiempo volver, y no podemos creer que en manera alguna se haga; y paréscenos que vos non debéis llegar al cabo de San Vicente, antes vos apartad de aquella costa, aunque algund poco rodeéis, porque no vos acerquéis a Portugal para que sepan el camino que lleváis.—Del indio que nos escribís que fallesció nos ha pesado mucho.—Por servicio nuestro que en todo caso nos dejéis algunos, como el otro día vos escribimos, que Nos mandaremos que curen mucho dellos, e acordadvos de dejarnos la carta del marear, y tomad vuestro viaje en buen hora, y Dios vos lleve con bien. Escribidnos largo siempre cuando algunos enviáredes. De Barcelona dieciocho días de agosto de noventa y tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.=*(Está firmado.)*

NUMERO LXVIII

Cartas del gran Cardenal de España y de los Reyes Católicos a mosén Jaime Ferrer; las contestaciones de éste y su dictamen sobre la partición del mar Océano con el Rey de Portugal; y otra carta de Ferrer a don Cristóbal Colón. (Hállanse impresas en Barcelona el año mil quinientos cuarenta y cinco en el raro libro que compiló el mismo Ferrer y tituló *Sentencias catholicas del divi poeta Dant.)*

Letra del gran Cardenal Despanya, Archavisve de Toledo don Pedro de Mendoza, feta a Mossen Jaume Ferrer per alguns afers y en especial per los de cosmographia

A NUESTRO ESPECIAL AMIGO JAIME FERRER EL CARDENAL DESPAÑA, ARZOBISPO DE TOLEDO, &c.

1493 26 agosto

Jaime Ferrer especial amigo: Nos querríamos fablar con vos algunas cosas que cumplen: por ende rogamos vos que vista esta letra nuestra partáis y vengáis aquí a Barcelona, y traed con vos el mapa mundi y otros instrumentos si tenéis tocantes a cosmografía. En Barcelona hoy lunes veinte y seis de agosto de noventa y tres.=El Cardenal.

Letra feta als molt Catholichs Reis de Espanya don Fernando y doña Isabel per Mossen Jaume Ferrer acerca lo compartiment que sas reals Altezas feren ab lo Rey de Portugal en lo mar Océano

A LOS MUY ALTOS Y MUY PODEROSOS REYES DE ESPAÑA &c. POR LA GRACIA DE DIOS NUESTROS MUY VIRTUOSOS SEÑORES

1495 27 enero

Muy altos y muy poderosos Reyes: Don Juan de la Nussa, lugarteniente de

sus Altezas por dos veces me ha mostrado unos capítulos en que sus reales Altezas mandan saber la determinación acerca del compartimiento que sus Altezas han fecho con el ilustrísimo Rey de Portugal en el mar Océano, partiendo del cabo Verde por línea occidental fasta el término de trescientas setenta leguas; y por esto, muy altos y serenísimos Reyes, yo he mirado cuanto mi bajo entender ha podido ahonque tarde y no tan presto como quisiera por alguna mía indisposición; y ansí envío con un hombre mío a sus Altezas una forma mundi en figura extensa en que podrán ver los dos hemisferios: conviene saber, el nuestro Artico y el opósito Antártico; y ansimismo verán el círcolo equinoccial y los dos trópicos de la declinación del Sol, y los siete climas, y cada uno de estos círcolos puesto en su propio lugar según en el *Tratado de la esfera*, y en el *Situ orbis*, los doctores mandan y comparten por grados: y porque más claramente sea visto la distancia de las dichas trescientas setenta leguas cuanto se extiende por línea occidental, partiendo del dicho cabo Verde, por esto he yo intercecado de Polo a Polo la dicha distancia con líneas coloradas, que en el equinoccio distan veinte y tres grados, y con ángulos agudos las dichas líneas corresponden a los Polos del mundo en esta figura: y todo el que será travesado de líneas amarillas será el que pertenece al ilustrísimo Rey de Portugal la vuelta del Polo Antártico: y esta distancia de mar termina las dichas trescientas setenta leguas que son veinte y tres grados, como susodicho es, partiendo del cabo Verde por línea occidental: y si por esta determinación mandaran sus Altezas yo vaya aquí, por cierto de muy grande y muy obediente amor, yo andaré a todas mis costas sin ningún interés: y en buena verdad todo lo que en este mundo tengo es mi deseo sea para poder servir a sus reales Altezas, las cuales la inmensa Trinidad siempre tenga en su custodia y protección con muy luenga y muy próspera vida. De Barcelona a veinte y siete de enero de mil cuatrocientos noventa y cinco.

Letra dels molt catholichs Reis de Espanya don Ferrando y doña Isabel, feta a Mossen Jaume Ferrer, resposta a la prop escrita

POR EL REY Y POR LA REINA.=A JAIME FERRER SU VASALLO

1495 28 feb. El Rey y la Reina: Jaime Ferrer: Vimos vuestra letra y la escriptura que en ella nos enviastes, la cual nos parece que está muy buena. En servicio vos tenemos habérnosla enviado; pero porque para entender en ello sois acá menester, por servicio nuestro que pongáis en obra vuestra venida: de manera que seáis acá para en fin de mayo primero, en lo cual nos faréis servicio. De Madrid a veinte y ocho días de febrero de noventa y cinco años.=YO EL REY. YO LA REINA.=Por mandado del Rey y de la Reina.=Ioan de la Parra.

Lo vot y parer de Mossen Jaume Ferrer acerca la capitulació feta entre los molt catholichs Reis, y lo Rey de Portugal, en que se demostra cuant ere lo auctor gran cosmograph y mirablement pratich en la mar

La forma con la cual se puede fallar el término y fin de las trescientas setenta leguas, partiendo de las islas del cabo Verde por línea occidental, es la siguiente:

Primeramente es de notar que el dicho cabo Verde y sus islas distan del equinoccio quince grados, y ansimismo es de notar que las dichas trescientas setenta leguas, partiendo de las dichas islas comprenden por Occidente diez y ocho grados, y cada un grado en este paralelo comprende veinte leguas y cinco partes de ocho, y por esto es menester facer una línea recta in latitud de Polo a Polo solamente en este nuestro hemisferio, intercecando el dicho paralelo puntualiter en el fin de los dichos diez y ocho grados, y todo el que se fallará dentro desta línea, a mano izquierda la vuelta de la Guinea, será del Rey de Portugal, y la otra parte por Occidente fasta tornar por Oriente la vuelta del sinu arábico, será de los Reyes nuestros señores, si sus navíos

primero allá navegaran: y esto es lo que yo entiendo de la capitulación fecha por sus Altezas con el Rey de Portugal.

Y cierta cosa es y máxima conclusión de cosmografía que navegando por un mismo paralelo no se puede saber el dicho término por la elevación del Polus mundi; y es ésta la razón, que navegando por el dicho paralelo siempre se elevará el dicho Polo en una misma elevación por toda la circunferencia de dicho paralelo, y esto es verdad.

Pero yo digo que posible es, y cosa muy cierta, que el dicho término y fin de las dichas trescientas setenta leguas se pueden fallar por la estrella del Norte, por la regla y plática siguiente:

La nave que partirá de las islas de cabo Verde por buscar el dicho término, es menester que deje el paralelo o línea occidental a mano ezquierda, y que tome su camino para la cuarta de Poniente la vuelta del maestral, y que navegue tanto por la dicha cuarta fasta que el Polus mundi se le eleve diez y ocho grados y un tercio, y entonces la dicha nave será justo en la línea suso dicha que pasa de Polo a Polo por el fin de las trescientas setenta leguas, y de aquí es menester que la dicha nave mude, y tome su camino por la dicha línea la vuelta del Polo Antártico fasta que el Artico se le eleve quince grados, y entonces será justo de fin en fin en línea o paralelo que pasa por las islas del dicho cabo Verde, y en el fin y verdadero término de las dichas trescientas setenta leguas, el cual término muy claro se muestra por la elevación de la estrella del Norte por la regla suso dicha.

Y porque la carta de navegar no sirve del todo ni abasta en la demostración matemática de la regla suso dicha, es menester una forma mundi en figura esférica, y en dos hemisferios compartida por sus líneas y grados, y el situ de la tierra, islas, y mar, cada cosa puesta en su lugar: la cual figura mundi yo dejo junto con estos capítulos de mi intención y parecer pórque más claramente sea vista la verdad.

Y digo que por entender la regla y plática suso dicha es menester que sea cosmógrafo, aresmético y marinero, o saber su arte: y quien estas tres sciencias juntas no habrá, es imposible la pueda entender, ni tampoco por otra forma ni regla, si pericia de las dichas tres sciencias no terná.

Y por mayor declaración de la regla suso dicha es de saber que la cuarta del viento que por su camino tomará la nave, partiendo de las islas del cabo Verde al fin de las trescientas setenta leguas, será distante del paralelo o línea occidental setenta y cuatro leguas a razón de veinte por ciento, y porque la dicha cuarta declina versus septentrión navegando por ella, manifiesto paresce la diferente elevación del Polus mundi, y las dichas setenta y cuatro leguas comprenden en latitud tres grados y un tercio fere.

Preterea es de notar que según la regla suso dicha, es menester dar por cada un grado setecientos stadios según Strabo, Alfragano, Teodoci, Macrobi, Ambrosi, Euristenes, porque Tolomeo no da por grado sino quinientos stadios. Y más digo que hay otro modo de fallar el dicho término según plática y sciencia de marineros, y es la siguiente:

Primeramente, que los Reyes nuestros señores y el Rey de Portugal tomen veinte marineros, diez por cada parte, los mejores que se fallarán y de buena consciencia, y que con una nave partan de las islas del cabo Verde por línea occidental, y cada uno de los dichos marineros, con mucha diligencia, apunte en su carta de seis en seis horas el camino que la nave fará según su juicio, y que con sagramento ninguno de ellos no diga su parecer al otro fasta que el primero marinero, que se fallará según su juicio en el dicho término, lo diga a dos capitanes, hombres de pro puestos en la dicha nave de voluntad y concordia de los Reyes suso dichos; y entonces los dichos capitanes tomen los votos y pareceres de los otros marineros; y si los más concordaren con el primero que se fallará en el término, que tomen su voto por conclusión y por ley del dicho término, y si no concordaren con el primero, que tomen la opinión y voto del qué dirán

los más, y después de ser concordes que muden camino por línea recta la vuelta del Polo Antártico, y todo lo que fallarán a mano izquierda la vuelta de la Guinea será del Rey de Portugal en la forma que suso dicho es.

Esta segunda forma es incierta, y puede errar, porque no tiene fundamento sino de nudo y solo juicio y parecer de marineros, y la primera regla es muy cierta por la elevación de la estrella del Norte, según arriba se muestra.

Y si en esta mi determinación y parecer será visto algún yerro, siempre me referiré a la corrección de los que más de mí saben y comprenden, especialmente del Almirante de las Indias, el cual tempore existente en esta materia más que otro sabe: porque es gran teórico y mirablemente plático, como sus memorables obras manifiestan, y creo que la Divina Providencia le tenía por electo por su grande misterio y servicio en este negocio, el cual pienso es dispusición y preparación del que para delante la misma Divina Providencia mostrará a su gran gloria, salut y bien del mundo.

Aquí paresce la navigación del Almirante de la tierra firme. Tholomeus, octavo libro: *De situ orbis*, dicit, capítulo V.

Que la recta circunferencia de la tierra por el equinoccio es ciento ochenta mil stadios a razón de quinientos stadios por grado, según su cuenta, y contando ocho stadios por milla son veinte y dos mil y quinientas millas, que son cinco mil seiscientas veinte y cinco leguas a razón de cuatro millas por legua a cuenta de Castilla, viene por grado quince leguas y doscientas veinte y cinco partes de trescientas sesenta; y en el mismo libro, capítulo V, dice que el cercle de los trópicos es ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos stadios, que son veinte mil quinientas ochenta y cuatro millas, y leguas cinco mil ciento cuarenta y seis, viene por grado catorce leguas y ciento y seis partes de trescientas sesenta. Preterea es la dicha circunferencia de la tierra doscientos cincuenta y dos mil stadios según Strabo, Alfragano, Ambrosi, Macrobi, Teodosi, et Euristhenes, los cuales doscientos cincuenta y dos mil stadios a razón de ocho stadios por milla son treinta y un mil y quinientas millas, y a cuatro millas por legua son siete mil ochocientas setenta y cinco leguas. Item: por el cercle de los trópicos es la circunferencia siete mil doscientas cuatro leguas, y setenta y dos mil partes de ciento ochenta mil, y fállase con la regla de tres diciéndose si veinte y dos mil y quinientas millas por el equinoccio, según Tolomeo, me dan siete mil ochocientas setenta y cinco leguas por el dicho equinoccio, qué me darán veinte mil quinientas ochenta y cuatro millas que son por el cercle de los trópicos; y en esta forma fallarás las suso dichas siete mil doscientas cuatro leguas y media, fere según los dichos doctores.

El dicho cercle de los trópicos es menor del cercle equinoccial seiscientas setenta leguas y media, fere que son a cuatro millas por legua, dos mil seiscientas ochenta y dos millas según el suso dicho cuento sumado y probado de fin en fin. Empero contando setecientos stadios por cada un grado, según los suso dichos doctores mandan, aunque Tolomeo pone no más de quinientos stadios por grado, según suso dicho es en el preallegado libro *De situ orbis*.

Item: es de notar que en el cercle equinoccial cada un grado es de veinte y una leguas y cinco partes de ocho, y cada un grado de los trópicos es veinte leguas y cuatro partes de trescientos sesenta, según los suso dichos doctores.

Partiendo del cabo Verde por línea occidental el término trescientas setenta leguas comprende diez y ocho grados, por cuanto la dicha línea o paralelo dista del equinoccio quince grados, donde los grados comprende cada uno de ellos veinte leguas y cinco partes de ocho, según los dichos doctores.

Del cabo Verde a la isla de la Gran Canaria son doscientas treinta y dos leguas de cuatro millas por legua y está de la dicha Canaria por mediodía cuasi al tercio de la cuarta en verso lebeix sive sudueste, y dista del equinoccio quince grados, y la isla del medio de las que están delante del cabo Verde está por la cuarta de Poniente verso

maestral ciento diez y siete leguas que son grados cinco y dos tercios, y de aquesta isla del medio se toma el término de las trescientas setenta leguas por Poniente, el cual término es a diez y ocho grados de la dicha isla del medio verso Occidente, y en este paralelo cada un grado es veinte leguas y cinco partes de ocho, contando setecientos stadios por grado, según los suso dichos doctores, porque el Tolomeo comparte por otra cuenta.

Y según Tolomeo cada un grado en el equinoccio comprende quince leguas y dos tercios, y en los trópicos catorce leguas y un tercio, y en el paralelo de cabo Verde catorce leguas y dos tercios, y por esto las trescientas setenta leguas en este paralelo se entienden por Poniente veinte y cinco grados y un tercio fere.

Y el Almirante dice en su carta que el cabo Verde dista del equinoccio nueve grados y un cuarto; según Tolomeo veo es su cuenta dando quince leguas y dos tercios por grado; pero yo fallo según los otros doctores que distan las dichas islas del equinoccio. El compartimiento de los stadios, ahonque sea diverso número del que pone Tolomeo, según lo que ponen los suso dichos doctores Strabo, Alfragano, Macrobi, Teodosi et Euristhenes in essencia todo acude a un fin, porque el Tolomeo pone los stadios más grandes, de manera que los suyos ciento y ochenta mil stadios son de los de los dichos doctores doscientos cincuenta y dos mil por la línea equinoccial como suso dicho es (1).

Letra de Mossen Jaume Ferrer feta al Almirante de las Indias Christofol Colón: es letra de molta doctrina y de mirable intelligencia e practica

AL MUY MAGNÍFICO Y SPETABLE SEÑOR EL SEÑOR ALMIRANTE DE LAS INDIAS, EN LA GRAN ISLA DE CIBAU

1495 5 agosto

Muy manífico senyor: Saturno rey de Crete, visto que Italia era en el su tiempo más noble de situ y provincia que de humanas costumbres, por redrezar los pueblos de aquélla en virtud, dejó su fértil y potente reino, y con muchos trabajos de su persona, la rústica, inútil y ociosa vida de los italianos transferió a industriosa plática de vivir. Y ¿qué podemos decir del magnánimo e invicto caballero Hércules? El cual, dejando la deleitosa y política Grecia con grande ejército, las partes occidentales con innumerables peligros navegó, y de la protervidad tiránica de Gerión Antheo y otros malos seniores delibró: y en testigo de su gran virtud se muestran muchas y prósperas ciudades en nuestra Spanya por él edificadas. Del gran Alejandre mi decir será callar, según el que sus coronicas recuentan: este monarche las partes orientales con incomprensibles penas, fambre, set y calores sojusgó, más por dar doctrina de humano vivir a sus súbditos, que por avara ambición de señoríos. Y cierto, no es de olvidar el Príncipe de Caballería, honor y gloria de los latinos, Julio César, el cual extendiendo sus imperiales banderas por el universo mundo, la loable y moral doctrina de romanos fizo conocer; y después de estos recordables caballeros, porque la mayor parte del mundo era sin fe, sin la cual el nuestro bien obrar no abasta, plugo al Nuestro Redentor mandar por diversas partes del mundo sus obedientes Apóstoles predicando la verdad de nuestra Sancta Ley, y aquélla tanto resonó que pugnando por fundar la fe de los Evangelios ficieron escudo y lanza, y quien bien contempla sus vidas, fambre, set, frío y calor, cierto bien conocerá que en ellos se complió lo que dijo la bondat Suprema a sus amigos, diciendo: *Qui vult venire post me, tollat crucem suam et sequatur me:* y por tanto, senior, si en la vuestra más divina que humana peregrinación, gustáis qué sabor tiene de sal el pan que en servicio del nuestro Creador se come en esta mortal vida, luego tomad ejemplo de las ejemplares vidas suso dichas, que por cierto en este baijo mundo fama temporal ni gloria eterna no se alcanza asentando en ploma, ni durmiendo ocioso. Yo, senior, contemplo

(1) De la carta de Ferrer a los señores Reyes Católicos escrita en 27 de enero de 1495, y de la respuesta de estos soberanos, dada en 28 de febrero siguiente, se deduce que este dictamen pertenece al mismo año de 1495.

este gran misterio: la Divina e infallible Providencia mandó al gran Tomás de Occidente en Oriente por manifestar en India nuestra Sancta y Católica Ley; y a vos, senior, mandó por esta opposita parte de Oriente a Poniente, tanto que por Divina Voluntad sois legado en Oriente, y en las extremas partes de India superior para que oyan los siguientes lo que sus antipasados negligeron de la predicación de Tomás: adonde se cumplió *in omnem terram exivit sonus eorum;* y muy presto seréis por la Divina Gracia en el *sinus magnus,* acerca del cual el glorioso Tomás dejó su sancto cuerpo; y cumplir se ha lo que dijo la summa verdad que todo el mundo estaría debajo de un pastor y una ley: el que por cierto sería imposible si en esas partes los pueblos nudos de ropa y más nudos de doctrina, no fueren informados de nuestra Sancta Fe: y cierto en esto que diré no pienso errar que el oficio que vos, senior, tenéis vos pone en cuenta de Apostolo y Ambajador de Dios, mandado por su divinal juicio a faser conoscer su Sancto Nombre en partes de incógnita verdad: ni sería apartado de razón ni del precepto divino que un Apostolo o Cardenal de Roma en esas partes tomase parte de vuestros gloriosos trabajos; pero la gravedad y peso de sus grandes mantos, y la dulzura de su delicado vivir les quita gana de seguir tal camino; y cosa es muy cierta que por esta misma causa y oficio vino en Roma el Príncipe de la Milicia Apostólica con el vaso de elección magres y descalzos con sus túnicas rasgadas, comiendo muchas veces sólo pan de mal sabor: y si deste oficio vuestro glorioso el ánima vuestra algunas veces se alza en contemplación, aséntase a los pies del gran Profeta, y con alta voz cantando al son de su arpa, diga: *Non nobis Domine, non nobis, sed Nomini tuo da gloriam.*

Senior, muy cierto es que las cosas temporales *in suo genere* no son malas ni repugnantes a las espirituales cuando empero dellas usamos bien, y a tal fin las creó Dios: esto, senior, digo porque las grandes cosas que soy cierto aquí se fallarán, tengo esperanza que serán a gran servicio de Dios y bien de toda christiandat, specialmente desta nuestra Spania; y porque, senior, la Reina nuestra seniora me mandó que yo escribiese a vuestra Senioría de mi intención; por esto escribo mi parecer en ésta, y digo que la vuelta del equinoccio son las cosas grandes y de precio, como son piedras finas y oro y especias y drogaría; y esto es lo que puedo yo decir acerca desto por la mucha plática que tengo en Levante, ed Alcaire y Domas, y porque soy lapidario, y siempre me plugo investigar en aquellas partes desos que de allá vienen, de qué clima o provincia traen las dichas cosas; y lo más que pude sentir de muchos indos y árabes y etíopes, es que la mayor parte de las cosas buenas vienen de región muy caliente, donde los moradores de allá son negros o loros, y por ende, según mi juicio, fasta que vuestra Senioría falle la gente tal no fallará abundancia de las dichas cosas; bien que de todo esto, vos, senior, sabéis más durmiendo que yo veilando: y en todo, mediante el divino auxilio, dará vuestra Senioría tan buen recaudo que de ello será Dios servido, y los Reyes nuestros señores contentos. De Burgos a cinco de agosto de noventa y cinco años.=De V. Señoría muy afetado servidor.=Jaime Ferrer de Blanes.

NUMERO LXIX

Cédula avisando a don Juan de Fonseca el estado de los negocios con Portugal, encargándole que dé prisa en la partida del Almirante, y que la armada de Vizcaya la envíe a la costa de Granada para llevar a Africa a Muley Boabdil, y a otros moros. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1493
5 septbre.

El Rey e la Reina: Don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, de nuestro Consejo: Nos escribimos al Almirante don Cristóbal Colón faciéndole saber que con estos mensajeros que aquí vinieron del Rey de Portugal, fasta agora no se ha tomado asiento algu-

no, y creemos que habrán de consultar con el Rey de Portugal en el negocio, como veréis por la carta que le escribimos, y cuanto más platicamos en este negocio, más conoscemos cuánd grande fué el servicio que nos fizo, y que en ello él sabe más que todos, y así se debe todo remitir a él, y en nuestra carta le damos mucha priesa a su partida; e Nos vos mandamos e encargamos, si servicio nos deseáis facer, que dedes mucha priesa en todo lo que se ha de facer, de manera quel dicho Almirante no se detenga una hora de partir, porque de cualquier dilación que hobiese en su partida seríamos mucho deservidos. E asimismo ya sabéis el armada nuestra de Vizcaya que está en Cádiz, e porque los fletes de los navíos della e los acostamientos de las personas que fueron en el armada non fueron pagadas por más de tres meses, aunque los mantenimientos fueron pagados por seis meses enviamos mandar al doctor de Villalón que enviase ende a vos la paga de los otros tres meses para los fletes e acostamientos, porque toda la dicha armada fuese pagada por seis meses, y él nos escribió agora que vos enviaría ochocientos cuarenta mil maravedís que monta en la paga de dos meses para los acostamientos de la gente. Por ende si allá vos lo enviare, en la hora lo enviad al arzobispo de Granada, porque Nos mandamos que la dicha armada de Vizcaya vaya a la costa de Granada a pasar al rey Muley Bandeli, e a otros moros que han de pasar con él, e allí mandamos proveer que se lleve el dinero para acabar de pagar toda la dicha armada por seis meses, y non cumple que se detenga ende el dicho dinero, salvo que luego lo enviéis al dicho arzobispo: en todo poned la diligencia e recabdo que de vos confiamos; y todavía procurad de saber si se parte el armada de Portugal, y vos tened siempre proveído en lo que en vos fuere, para que si más armada quisiéremos enviar en pos del Almirante don Cristóbal Colón, pueda presto partir, y escribidnos de contino todo lo que supiéredes. De Barcelona a cinco de setiembre de noventa y tres años.

NUMERO LXX

Carta mensajera de la Reina Católica enviando al Almirante un traslado del libro que dejó a su Alteza: encarécele sus servicios: le encarga que le envíe la carta de marear si estaba acabada, y que no dilate su salida: le habla de los negocios de Portugal, y que proceda con cautela (1). (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito.=*Por la Reina: A don Cristóbal Colón, su Almirante del mar Océano, Visorrey e Gobernador de las islas e tierra firme nuevamente falladas en las Indias*

1493
5 sepbre.

La Reina: Don Cristóbal Colón, mi Almirante del mar Océano, Visorrey e Gobernador en las islas nuevamente falladas en las Indias: Con este correo vos envío un traslado del libro que acá dejastes, el cual ha tardado tanto porque se escribiese secretamente, para que estos que están aquí de Portogal, ni otro alguno non supiese dello, y a cabsa desto, porque más presto se ficiese, va de dos letras segund veréis.— Ciertamente, segund lo que en este negocio se ha platicado e visto, cada día se conosce ser muy mayor e de grand calidad e sustancia, y que vos nos habéis en ello mucho servido, y tenemos de vos grande cargo. Y así esperamos en Dios que además de lo asentado con vos que se ha de faser e complir muy enteramente, que vos recebiréis de Nos mucha más honra e merced y acrecentamiento, como es razón y lo adebdan vuestros servicios y merescimiento.— La carta del marear que habíades de faser, si es acabada, me enviad luego; y por servicio mío deis grand priesa en vuestra partida para que aquélla, con la gracia de Nuestro Señor, se ponga en obra sin dilación alguna, pues vedes cuánto cumple al bien del negocio; y de todo de allá nos escrebid e fased

(1) Esta carta está escrita toda de letra del secretario Juan de la Parra.—En las espaldas hay una nota que dice así: "Recibida a 18 de setiembre de 1943 en el Puerto de Santa María."

siempre saber, que de acá de todo lo que hobiere vos avisaremos, e vos lo faremos saber. En el negocio de Portogal no se ha tomado con estos que aquí están determinación, aunque yo creo que el Rey se llegará a razón en ello. Querría que pensásedes lo contrario, porque por ello no vos descuidéis ni dejéis de ir sobre aviso al recabdo que cumple, para que en manera alguna no podáis recebir engaño. De Barcelona a cinco días del mes de setiembre de noventa y tres años.=YO LA REINA.= Por mandado de la Reina.=Juan de la Parra. *(Está firmado.)*

NUMERO LXXI

Carta mensajera de los Reyes, encargando al Almirante que parta cuanto antes; que se desvíe de la costa de Portugal; le informan del estado de los negocios con aquel reino y de sus nuevos descubrimientos, y cómo haya de tratar a sus buques si van a descubrir por donde él; que diga si convendrá enmendar la bula; que habían visto el libro que les dejó, y que les envíe los grados de las islas y tierra que halló, y la carta de marear; que lleve consigo un buen astrólogo. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla.)

El sobrescrito dice: *Por el Rey e la Reina: A don Cristóbal Colón, su Almirante de las islas e tierra firme del mar Océano*

1493
5 sepbre. El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas e tierra del mar Océano: Ya sabéis cómo vos hobimos escrito que el Rey de Portugal enviaba a Nos sus mensajeros a entender sobre lo que le hobimos escrito con Lope de Herrera, que ficiese pregonar en su reino que ninguno fuese a la parte que es nuestra y pertenece a Nos, los cuales vinieron aquí, y con ellos se ha mucho platicado en el negocio, y creemos que no se podrá concertar, porque ellos no vienen informados de lo que es nuestro, y creemos que querrán consultar con el Rey de Portugal: acordamos de vos lo facer saber, para que sepáis que en esto no se ha tomado asiento alguno fasta agora: mucho vos encargamos que por servicio nuestro non vos detengáis una sola hora, sino que vos partáis luego en buen hora; y ya sabéis que vos escribimos que non tocásedes, si ser pudiese, en el cabo de San Vicente, y que vos apartásedes cuanto más pudiésedes de la costa de Portugal y de sus islas, por non vos embarazar en el camino: esto mismo vos encargamos agora; y porque ya sabéis que nos escribistes que habíades sabido que de la isla de la Madera era partida una carabela a descubrir islas o tierra a otras partes que non han ido los portogueses fasta aquí, y estos mensajeros del Rey de Portogal nos dicen que aquel que fué en la carabela lo fizo sin mandamiento del Rey de Portogal, e que el Rey había enviado en pos de él otras tres carabelas para lo tomar, y podría ser que esto se ficiese con otros respetos, o que los mismos que fueron en las carabelas, una y otras, querrán descubrir algo en lo que pertenece a Nos: por ende Nos vos mandamos que miréis mucho en esto, y lo proveáis de manera que estas ni otras carabelas que vayan non puedan descubrir ni llegar a cosa de lo que pertenece a Nos en ninguno de los límites que vos sabéis, porque aunque esperamos que nos concertaremos con el Rey de Portogal, es razón y queremos que los que fueren a lo que es nuestro sean castigados muy bien, y se les tomen los navíos y personas que allá fueren.

Y porque después de la venida de los portogueses en la plática que con ellos se ha habido, algunos quieren decir que lo que está en medio desde la punta que los portogueses llaman de *Buena Esperanza*, que está en la rota que agora ellos llevan por la Mina del Oro e Guinea abajo fasta la raya que vos dijistes que debía venir en la bula del Papa, piensan que podrá haber islas y aun tierra firme, que según en la parte del sol que está se cree que serán muy provechosas y más ricas que todas las otras: y porque sabemos que desto sabéis vos más que otro alguno, vos rogamos que luego nos enviéis vuestro parecer en ello, porque si conviniе-

re, y os pareciere que aquello es tal negocio cual acá piensan que será, se enmiende la bula; por eso por servicio nuestro que luego nos lo escribáis. Nosotros mismos, y no otro alguno, habemos visto algo del libro que nos dejastes; y cuanto más en esto platicamos y vemos, conocemos cuán gran cosa ha seído este negocio vuestro, y que habéis sabido en ello más que nunca se pensó que pudiera saber ninguno de los nacidos: plega a Dios que lo venidero consiga con lo comenzado. Y porque para bien entenderse mejor este vuestro libro habíamos menester saber los grados en que están las islas y tierra que fallastes y los grados del camino por donde fuistes, por servicio nuestro que nos los enviéis luego; y asimismo la carta que vos rogamos que nos enviásedes antes de vuestra partida, nos enviad luego muy cumplida, y escritos con ella los nombres; y si vos pareciere que no la debemos mostrar nos lo escribid: y platicado acá en estas cosas, nos parece que sería bien que llevásedes con vos un buen estrólogo, y nos parescía que sería bueno para esto fray Antonio de Marchena, porque es buen estrólogo, y siempre nos pareció que se conformaba con vuestro parecer; por eso, si a vos parece, sea éste; si no sea otro cual vos quisiéredes, y una carta vos enviamos nuestra para él, en blanco la persona: hinchidla para quien vos pareciere que debe ir; pero por esto non vos detengáis una hora de partir, que si agora no fuere, él podrá ir en alguna o algunas carabelas que converná que vos enviemos, para vos facer saber lo que acá se ficiere. Otra vez vos encargamos mucho que vuestra partida no se detenga, en lo cual mucho servicio nos faréis. De la ciudad de Barcelona a cinco días de setiembre de noventa y tres años.=Y debéis dejar vuestro parecer en lo de la armada que se hobiere de facer, si conviniere que alguna os hayamos de enviar, y aun las personas que vos parece que deben ir en ella, y concertados algunos navíos los que vos pareciere, y de todo nos escribid vuestro parecer.=YO EL REY. YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.

NUMERO LXXII

Instrucción que dió el Almirante a mosén Pedro Margarite para reconocer las provincias de la isla de Cuba. (Testimonio legalizado en el Archivo de Indias, en Sevilla, leg. 5.º de Patronato Real.)

1494
9 abril

Este es un traslado bien e fielmente sacado de una instrucción escrita en papel que el muy magnífico señor don Cristóbal Colón, Almirante mayor del mar Océano, e Visorrey e Gobernador perpetuo de la isla de San Salvador, e de todas las otras islas e tierra firme de las Indias descubiertas e por descubrir, e capitán general del mar por el Rey e la Reina, nuestros señores, dió a mosén Pedro Margarite; el tenor de la cual es este que se sigue.

Primeramente: que luego que vos fuere dada e entregada la dicha gente por Hojeda, la rescibáis según e en la manera que la él lleva, e así rescibida, ordenéis las batallas que segúnd la dispusición de la tierra os paresciere ser nescesarias, e las deis e entreguéis a las personas con nombres de capitanes que viéredes que las deben llevar, e que sirvan al Rey e a la Reina, nuestros señores, e vos obedezcan e cumplan lo que les dijéredes e mandáredes de parte de sus Altezas e de la mía, por virtud de los poderes que para ello tengo de sus Excelencias.

Item: por alguna experiencia que se tiene del andar de esta tierra, se escriben aquí bajo algunas cosas que son nescesarias de hacer: con todo, porque vos andaréis otras provincias o lugares de las que se han experimentado, puesto que todo es una costumbre e una manera de la gente, se os deja cargo que vos como presente acrecentéis o quitéis de esto que aquí abajo se escribiere como a vos os paresciere al tiempo e a la dispusición de la tierra; porque la primera intención desto es que vais con toda esta gente que aquí se escribirá toda esta isla, y reconozcáis las provincias de ella y la gente y las tierras y lo que en ellas hay, y en especial toda la provincia de Cambao, porque de todo puedan el Rey e la Rei-

na, nuestros señores, ser muy bien informados, y de aquí de esta ciudad se os enviará e proveerá de todas las cosas que fueren nescesarias.

Primeramente, de aquí se os envían diez y seis de caballo, e doscientos e cincuenta escuderos e ballesteros, e ciento e diez espingarderos, e veinte oficiales.

De esta gente habéis de hacer tres batallas: la una para vos, y las otras dos dellas a dos personas, que serán las que a vos mejor parescieren ser suficientes para el tal cargo, a los cuales dad la parte de gente a cada uno que os paresciere.

La principal cosa que habéis de hacer es guardar mucho a los indios, que no les sea fecho mal nin daño, ni les sea tomado cosa contra su voluntad, antes resciban honra, e sean asegurados de manera que no se alteren.

Y porque en este camino que yo hice a Cambao acaesció que algún indio hurtó algo, si halláredes que algunos de ellos furten, castigadlos también cortándoles las narices y las orejas, porque son miembros que no podrán esconder, porque con esto se asegurará el rescate de la gente de toda la isla, dándoles a entender que esto que se hizo a los otros indios fué por el furto que hicieron, y que a los buenos los mandarán tratar muy bien, y a los malos que los castigan.

Porque agora la gente no podrá llevar tanto mantenimiento desto nuestro como es nescesario para el tiempo que han de estar fuera, allá van (1) N . . . . . y N . . . . . los cuales llevan mercadurías de cuentas e cascabeles e otras cosas, y llevan mandado, como por virtud de la presente les mando, que por el pan e vituallas que se hallaren a comprar las paguen con las dichas mercadurías, teniendo cuenta de ellas, poniendo el día y el lugar donde las hallaren, y que todo lo que dieren de las dichas mercadurías sea en presencia de la persona que estoviere por el teniente de los contadores mayores, para que solamente tengan razón e cuenta dello.

Item más: debéis ordenar de dar veinte y cinco hombres a Arriaga, si aquí yo no se los doy antes que se parta, y él tenga cargo de ir juntamente con esos tres a proveer de todos los mantenimientos para toda la hueste, porque no haya causa que ninguna persona, de cualquier grado o condición que sea, vaya a rescatar cosa ninguna de los indios y los hacer dos mil enojos: y es cosa que es mucho contra la voluntad y deservicio del Rey e de la Reina, nuestros señores, porque sus Altezas desean más la salvación de esta gente porque sean cristianos, que todas las riquezas que de acá puedan salir, así que bien proveído va, y se debe de contentar cada uno que sus Altezas les manden pagar para comer y otras cosas que necesarias vos fuesen.

Y si por ventura no se hallare de comer por compra, que vos mosén Pedro lo proveáis, tomándolo lo más honestamente que podáis halagando los indios.

Desto de Cahonaboa, mucho querría que con buena diligencia se toviese tal manera que lo pudiésemos haber en nuestro poder, y por eso debéis tener esta manera según mi albedrío: enviar una persona con diez hombres que sean muy discretos, que vayan con un presente de ciertas cosas que allá llevan los sobredichos que llevan el rescate, halagándole y mostrándole que tengo mucha gana de su amistad y que le enviaré otras cosas, y quél nos envíe del oro, haciéndole memoria como estáis vos ahí, y que os vais holgando por esa tierra con mucha gente, y que tenemos infinita gente, y que cada día verná mucha más, y que siempre yo le enviaré de las cosas que trairán de Castilla, y tratallo así de palabra hasta que tengáis amistad con él, para podelle mejor haber. Y no debéis curar agora de ir a Cahonaboa con la gente, salvo enviar a Contreras, el cual vaya con las diez personas, y se vuelvan a vos con la respuesta a doquiera que se supiese que estéis; y rescibida la embajada, podréis enviar otra vez y otra, fasta que el dicho Cahonaboa esté asegurado y sin recelo que le habéis vos de hacer mal; y después tener la forma para prendelle como mejor os paresciere, y según la forma que él habrá entendido

(1) Igual vacío en el original.

por la relación del dicho Contreras, haciendo el dicho Contreras lo que vos le dijéredes e no excediendo dello.

La manera que se debe tener para prender a Cahonaboa, reservando a lo que allá se hallará después, es ésta.

Quel dicho Contreras trabaje mucho con él, e tenga manera que Cahonaboa vaya a hablar con vos, porque más seguramente se haga su prisión; e porque él anda desnudo e sería malo de detenerle, e si una vez se soltase e se fuyese no se podría así haber a las manos por la dispusición de la tierra, estando en vistas con él, hacedle dar una camisa y vestírsela luego, y un capus, y ceñille un cinto, y ponelle una toca, por donde le podéis tener e no se vos suelte. E también debéis prender a los hermanos suyos que con él irán; y si por caso el dicho Cahonaboa estoviere indispuesto que no pueda ir a estar con vos, tened manera con él que dé por bien vuestra ida a él; e antes que vos a él lleguéis, el dicho Contreras debe ir primero por le asegurar, diciéndole que vos vais a él por le ver e conoscer, e tener con él amistad, porque yendo vos con mucha gente podría ser que tomase recelo e se pornía a ir por los montes, e erraríades la presa; pero todo se remite a vuestra buena discreción para que fagáis según que mejor os paresciere.

Item: debéis mucho mirar que la justicia sea mucho temida, y que el que vuestro mandamiento pasare sea castigado muy bien, porque si de otra manera pasase, por la gente se podría recrecer que se perdiese toda la hueste e se desmandaría, e no vos podríades así aprovechar de la gente, e farían daño; e los indios, viéndolos así desmandados e desconcertados por el mal recabdo que ternían, como estos indios sean cobardes e no dan la vida a ninguno por puro temor, fallándolos de dos en dos, o tres en tres, podría ser que tomasen atrevimiento de los matar; así que por esto e por otras cosas es bien que seades muy bien obedescido, e se cumpla en todo lo que mandáredes, e ninguno no salga de vuestro mandamiento, avisándoos que no hay tan mala gente como cobardes que nunca da la vida a ninguno; así que si los indios hallasen un hombre o dos desmandados, no sería maravilla que los matasen.

Item: pues con el ayuda de Nuestro Señor habéis de andar mucha tierra, será bien e en todo caso, por doquiera que fuéredes, por todos los caminos e sendas, faced poner cruces altas y mojones, y asimismo cruces en los árboles y cruces en los logares que son convenientes, e do no se puedan así caer, porque allende ques razón que así se faga, pues, loado Dios, la tierra es de cristianos, aprovecharéis mucho por la perpetua memoria que dellas se habrá, e aun faciendo poner en algunos árboles altos e grandes los nombres de sus Altezas.

Item más: porque me paresce bien que toda esta gente vaya agora con Hojeda hasta Cambao, y que de allí la recibáis vos toda, y al comienzo de vuestro camino a Yamahuix, y dende llevaréis el camino donde os paresciere para ver el término de Cambao; y porque los caballos, según nos informaron el otro día Gaspar y los otros que fueron a Yamahuix, no pueden pasar de Santo Tomás adelante por el mal camino, debéislos de dejar en Santo Tomás, y dar cargo de ellos a un escudero de los de las guardas que tenga el suyo allí también, o otra persona que os paresciere que mejor lo haya de saber, que haga cuidar destos caballos juntamente con mucha diligencia tanto e más que si fuesen suyos, porque ya vedes cuánto nos va en tenerlos buenos, y si hallásedes tierras para que viésedes, pudiésedes enviar por ellos para proveeros y serviros.

Para lo cual todo que suso dicho es, e para cada una cosa e parte dello, e para lo a ello anejo e dependiente vos do e concedo el mismo poder que yo he de sus Altezas de visorrey e capitán general destas Indias por la presente, bien así como si el dicho poder aquí fuese inserto e encorporado; e por virtud del dicho poder de parte de sus Altezas mando a la gente que vos fuere de aquí adelante que obedezcan vuestros mandamientos, e fagan todo lo que vos les dijéredes e mandáredes de

parte de sus Altezas, como farían bien así como si yo ge lo mandase, so las penas que les vos pusiéredes, las cuales executad en las personas e bienes de los que lo contrario hicieren. Fecha en la cibdad Isabela, que es en la isla Isabela, en las Indias, a nueve días del mes de abril, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.=El Almirante.=Por su mandado la fice escribir.=Diego de Peñalosa.=Testigos que fueron presentes a ver leer e concertar este dicho treslado de la dicha carta original de Instrucción, Francisco de Madrid, vecino dende: e Francisco de San Miguel, vecino de Ledesma: e Miguel de Cas de Dios, vecino de Jaca: e Alonso de Ledesma, vecino dende.=E yo Diego de Peñalosa, escribano de Cámara del Rey e de la Reina, nuestros señores, a mandamiento del señor Almirante, la fice escribir e concerté, e por ende fice aquí este mi signo.=En testimonio de verdad.=Diego de Peñalosa.

NUMERO LXXIII

Carta de los Reyes al Almirante, diciéndole que por Antonio de Torres recibieron sus cartas con mucha satisfacción por el próspero suceso de su viaje: que le enviaban algunos navíos con las provisiones y cosas que pedía; y que envíe a España a Bernal Díaz de Pisa, nombrando allí persona para su empleo ínterin lo proveen sus Altezas. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1494
13 abril

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, y nuestro Visorrey y Gobernador de las islas nuevamente falladas en la parte de las Indias: Vimos las cartas que nos enviastes con Antonio de Torres, con las cuales hobimos mucho placer, y damos muchas gracias a Nuestro Señor Dios que tan bien lo ha fecho, e en haberos en todo tan bien guiado. En mucho cargo e servicio vos tenemos lo que allá habéis fecho e trabajado con tanta buena orden y proveimiento que non puede ser mejor, e asimismo oímos al dicho Antonio de Torres, e recibimos todo lo que con él nos enviastes, e no se esperaba menos de vos según la mucha voluntad e afección que de vos se ha conocido e conoce en las cosas de nuestro servicio. Sed cierto que nos tenemos de vos por mucho servidos e encargados en ello para vos facer merced e honra e acrecentamientos como vuestros grandes servicios lo requieren e adeudan: e porque el dicho Antonio de Torres tardó en venir aquí fasta agora e non habíamos visto vuestras cartas, las cuales non nos había traído por las traer él a mejor recaudo e por la priesa de la partida destos navíos que agora van, los cuales a la hora que lo aquí supimos los mandamos despachar con todo recaudo de las cosas que de allá enviastes por memorial, e cuanto más cumplidamente se pudiese facer sin detenerlos, e así se fará e cumplirá en todo lo otro quél trajo a cargo al tiempo e como él lo dijere; no ha lugar de vos responder como quisiéramos, pero cuando él vaya, placiendo a Dios, vos responderemos e mandaremos proveer en todo ello como cumple. Nos habemos habido enojo de las cosas que allá se han fecho fuera de vuestra voluntad, las cuales mandaremos bien remediar e castigar. En el primer viaje que para acá se ficiere enviad a Bernal de Pisa, al cual Nos enviamos mandar que ponga en obra su venida, e en el cargo que llevó entienda en ello la persona que a vos e al padre frey Buil pareciere en tanto que de acá se provee, que por la priesa de la partida de los dichos navíos non se pudo agora proveer en ello, pero en el primer viaje, si place a Dios, se proveerá de tal persona cual conviniese para el dicho cargo. De Medina del Campo a trece de abril de noventa y cuatro.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Juan de la Parra.=En las espaldas decía lo siguiente: *Por el Rey e por la Reina: A don Cristóbal Colón, su Almirante del mar Océano, e su Visorrey e Gobernador en las islas nuevamente halladas en las partes de las Indias.*

NUMERO LXXIV

Capitulación entre los señores Reyes Católicos y el Rey de Portugal sobre el derecho de ambas coronas a la navegación, comercio, pesquería y establecimientos de la costa de Africa. (Original escrito en vitela, en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1494
7 junio

Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Cecilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Rosellón e de Cerdania; marqueses de Oristán e de Gociano, en uno con el príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo primogénito, heredero de los dichos nuestros reinos e señoríos: Por cuanto por don Henrique Henríquez, nuestro mayordomo mayor, e don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, nuestro contador mayor, e el doctor Rodrigo Maldonado, todos del nuestro Consejo, fué tratado, asentado e capitulado por Nos, e en nuestro nombre, e por virtud de nuestro poder, con el serenísimo don Juan, por la gracia de Dios Rey de Portugal, e de los Algarbes, de allende e de aquende la mar en Africa, señor de Guinea, nuestro muy caro e muy amado hermano, e con Ruy de Sosa, señor de Usagres e Berenguel, e don Juan de Sosa su fijo, almotacén mayor del dicho serenísimo Rey, nuestro hermano, e Arias de Almadana, corregidor de los fechos ceviles de su corte e del su desembargo, todos del Consejo del dicho serenísimo Rey, nuestro hermano, en su nombre, e por virtud de su poder sus embajadores que a Nos vinieron, sobre la diferencia que es entre Nos e el dicho serenísimo Rey, nuestro hermano, sobre lo que toca a la pesquería del mar, que es del cabo de Bojador abajo, fasta el río del Oro, e sobre la diferencia que entre Nos y él es sobre los límites del reino de Fez, así de donde comienza el cabo del estrecho a la parte del Levante, como donde fenesce y acaba a la otra parte de la costa hacia Meca; en la cual dicha capitulación los dichos nuestros procuradores, entre otras cosas, prometieron que dentro de cierto término, en ella contenido, Nos otorgaríamos, confirmaríamos, juraríamos, ratificaríamos e aprobaríamos la dicha capitulación por nuestras personas: e Nos queriendo complir, e cumpliendo todo lo que así en nuestro nombre fué asentado e capitulado e otorgado cerca de lo suso dicho, mandamos traer ante Nos la dicha escriptura de la dicha capitulación e asiento para la ver e examinar, e el tenor della *de verbo ad verbum* es este que se sigue:

En el nombre de Dios Todopoderoso Padre e Hijo e Espíritu Santo, tres Personas e un solo Dios verdadero. Magnifiesto e notorio sea a todos cuantos este público instrumento vieren, cómo en la villa de Tordesillas a siete días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e cuatro años, en presencia de Nos los secretarios e escribanos e notarios públicos de yuso escritos, estando presentes los honrados don Henrique Henríquez, mayordomo mayor de los muy altos e muy poderosos príncipes don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., e don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, contador mayor de los dichos señores Rey e Reina, e el doctor Rodrigo Maldonado, todos del Consejo de los dichos señores Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia e de Granada, &c., sus procuradores bastantes de la una parte; e los honrados Ruy de Sosa, señor de Usagres e Berenguel, e don Juan de Sosa, su fijo, almotacén mayor del muy alto e muy excelente señor el señor don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Portugal e de los Algarbes, de aquende e allende el mar en Africa, e señor de Guinea, e Arias de Almadana, corregidor de los fechos ceviles en su corte, e del su desembargo,

todos del Consejo del dicho señor Rey de Portugal, e sus embajadores e procuradores bastantes, segúnd amas las dichas partes lo mostraron por las cartas de poderes e aprobaciones de los dichos señores sus constituyentes, de las cuales su tenor *de verbo ad verbum*, es este que se sigue:

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona; e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Rosellón e de Cerdania; marqueses de Oristán e de Goceano: Por cuanto el serenísimo Rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado hermano, envió a Nos por sus embajadores e procuradores a Ruy de Sosa, cuyas son las villas de Usagres e Berenguel, e a don Juan de Sosa su almotacén mayor, e Arias de Almadana, su corregidor de los fechos ceviles en su corte e del su desembargo, todos del su Consejo, e en la instrucción que con ellos envió se contiene que hayan de entender e platicar con Nos o con quien nuestro poder hobiere, e tomar asiento e concordia sobre algunas diferencias que entre Nos y el dicho serenísimo Rey de Portugal, nuestro hermano, son cerca del señalamiento e limitación del reino de Fez, e sobre la pesquería del mar que es desde el cabo de Bojador para abajo contra Guinea: por ende confiando de vos don Henrique Henríquez, nuestro mayordomo mayor, e de don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, nuestro contador mayor, e del doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, todos del nuestro Consejo, que sois tales personas que guardaréis nuestro servicio, e bien e fielmente faréis lo que por Nos vos fuere mandado e encomendado, por esta presente carta vos damos nuestro poder complido en aqueqa más ampla forma que mejor podemos, y en tal caso se requiere, especialmente para que por Nos y en nuestro nombre, e de nuestros herederos e subcesores, e de nuestros reinos e señoríos, súbditos e naturales dellos, podáis tratar, concordar e asentar e facer trato e concordia e asiento con los dichos embajadores del dicho serenísimo Rey de Portugal, nuestro hermano, e con otras cualesquier personas que su poder dél para lo que dicho es, han e tienen e tovieren, e facer e fagades cualquier concierto e asiento, limitación, demarcación e concordia sobre la dicha pesquería del dicho cabo de Bojador abajo contra Guinea, e sobre la dicha limitación e señalamiento del dicho reino de Fez, lo cual todo habéis de limitar por aquellas partes, divisiones e lugares que bien visto fueren, e por tiempo o tiempos o perpetuamente, segund e con las limitaciones que bien visto os fueren, e para que podáis dejar al dicho Rey de Portugal, nuestro hermano, e a sus reinos e subcesores lo que de lo suso dicho a vos bien visto fuere, e dejar para Nos e para nuestros herederos e subcesores e nuestros reinos todo lo que a vos bien visto fuere.

E para que en nuestro nombre, e de nuestros herederos e subcesores, e de nuestros reinos e señoríos e súbditos e naturales dellos podades concordar o asentar e recibir e aceptar del dicho Rey de Portugal, e de los dichos sus embajadores e procuradores en su nombre, e de otros cualesquier procuradores suyos, que para ello tovieren su poder, todo lo que a Nos e a nuestros subcesores pertenesciere de lo suso dicho por el dicho asiento e concordia, con aquellas limitaciones e ecepciones, e con todas las otras cláusulas e declaraciones que a vosotros bien visto fueren; e para que sobre todo lo que dicho es, e sobre lo a ello tocante en cualquier manera podáis facer e otorgar, concordar, tratar, e recibir e aceptar en nuestro nombre cualesquier capitulaciones e contratos e escripturas con cualesquier vínculos e condiciones, obligaciones, estipulaciones, penas e sumisiones e renunciaciones que vosotros quisiéredes, e bien visto vos fuere, e sobre ello podades facer e otorgar todas las cosas e cada una de ellas de cual-

quier naturaleza, e calidad, gravedad e importancia que sean o ser puedan, aunque sean tales que por su condición requieran otro más señalado e especial mandado nuestro, e de que se debiese de fecho e de derecho facer singular e especial minción, e que Nos seyendo presentes podríamos facer e otorgar e recebir: e otrosí, vos damos poder complido para que podades jurar en nuestras ánimas que ternemos e guardaremos e cumpliremos lo que así vosotros asentáredes, e capituláredes e otorgáredes cesante toda cautela, fraude. engaño, fición e simulación, e así podáis en nuestro nombre capitular, segurar, e prometer que Nos en persona seguraremos, juraremos e prometeremos e otorgaremos e confirmaremos todo lo que vosotros en nuestro nombre cerca de lo que dicho es seguráredes e prometiéredes e capituláredes dentro de aquel término e tiempo que vos bien paresciere, e que lo guardaremos e cumpliremos realmente e con efeto, so las condiciones, penas e obligaciones contenidas en el contrato de las paces entre Nos y el dicho serenísimo Rey, nuestro hermano, fechas e concordadas, e so todas las otras que vosotros prometiéredes e asentáredes, las cuales desde agora prometemos de pagar si en ellas incurriéremos; para lo cual todo e para cada una cosa e parte dello vos damos el dicho poder con libre e general administración, e prometemos e seguramos por nuestra fe e palabra real de tener e guardar e cumplir Nos e nuestros herederos e subcesores, todo lo que por vosotros cerca de lo que dicho es fuere dicho, capitulado e prometido; e prometemos de lo haber por firme rato, e grato, estable, e valedero agora, e en todo tiempo, e siempre jamás, e que no iremos ni vernemos contra ello, ni contra parte alguna dello, direte ni indirete en juicio ni fuera dél, so obligación expresa que para ello facemos de nuestros bienes patrimoniales e fiscales; de lo cual mandamos dar la presente carta firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Tordecillas a cinco días del mes de junio año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Registrada.=Alonso Alvarez, chanciller.=

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Portugal, e de los Algarbes de aquende e de allende el mar en Africa, e señor de Guinea: a cuantos esta carta de poder e procuración vieren fasemos saber, que por cuanto por mandado de los muy altos e muy excelentes e poderosos príncipes el Rey don Fernando e Reina doña Isabel, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., nuestros muy amados e preciados hermanos, fueron descubiertas e halladas nuevamente algunas islas, e podrían adelante descubrir e hallar otras islas e tierras, sobre las cuales unas e las otras halladas e por hallar por el derecho e razón que en ello tenemos, podrían sobrevenir entre Nos todos e nuestros reinos e señoríos, súbditos e naturales dellos debates e diferencias que Nuestro Señor no consienta, a Nos place por el grand amor e amistad que entre Nos todos hay, e por se buscar, procurar e conservar mayor paz e más firme concordia e sosiego, que el mar en que las dichas islas están e fueren halladas se parta e demarque entre Nos todos en alguna buena, cierta e limitada manera; e porque Nos al presente no podemos en ello entender en persona, confiando de vos Ruy de Sosa, señor de Usagres e Berenguel, e don Juan de Sosa, nuestro almotacén mayor, e Arias de Almadana, corregidor de los fechos ceviles en la nuestra corte e del nuestro desembargo, todos del nuestro Consejo por esta presente carta vos damos todo nuestro complido poder, aptoridad e especial mandado, e vos facemos e constituímos a todos juntamente, e a dos de vos, e a uno *in solidum*, si los otros en cualquier manera fueren impedidos, nuestros embajadores e procuradores en aquella más abta forma que podemos, e en tal caso se requiere general e especialmente; en tal manera, que la generalidad no derogue a la especialidad, ni la especialidad a la generalidad, para

que por Nos, y en nuestro nombre, e de nuestros herederos e subcesores, e de todos nuestros reinos e señoríos, súbditos e naturales dellos, podáis tratar, concordar, asentar e facer, tratéis, concordéis e asentéis e fagáis con los dichos Rey e Reina de Castilla, nuestros hermanos, o quien para ello su poder tenga, cualquier concierto, asiento e limitación, demarcación e concordia sobre el mar Océano, islas e tierra firme que en él hobiere por aquellos rumbos de vientos, e grados de Norte e de Sur, e por aquellas partes, divisiones e lugares del cielo, de la mar e de la tierra, que vos bien paresciere: e así vos damos el dicho poder para que vos podáis dejar e dejéis a los dichos Rey e Reina, e a sus reinos e subcesores todos los mares, islas e tierras que fueren y estovieren dentro de cualquier limitación e demarcación que por los dichos Rey e Reina fincaren: e así vos damos el dicho poder para que en nuestro nombre e de nuestros herederos e subcesores, e de todos nuestros reinos e señoríos, e súbditos e naturales dellos podáis, con los dichos Rey e Reina, e con sus procuradores, concordar, asentar e recebir e acebtar que todos los mares, islas e tierras que fueren e estovieren dentro de la dicha limitación e demarcación de costas, mares, islas e tierras que por Nos e nuestros subcesores fincaren, sean nuestros e de nuestro señorío e conquista, e así de nuestros reinos e subcesores dellos, con aquellas limitaciones, excebciones de nuestras islas, e con todas las otras cláusulas e declaraciones que vos bien parescieren, el cual dicho poder damos a vos los dichos Ruy de Sosa e don Juan de Sosa e Arias de Almadana para que sobre todo lo que dicho es, e sobre cada una cosa e parte dello, e sobre lo a ello tocante o dello dependiente, o a ello anexo e conexo, en cualquier manera podades facer e otorgar, concordar, tratar e distratar, recebir e acebtar en nuestro nombre, e de los dichos nuestros herederos e subcesores, e de todos nuestros reinos e señoríos, súbditos e naturales de ellos cualesquier capítulos e contratos e escripturas, con cualesquier vínculos, pactos, modos, condiciones e obligaciones e estipulaciones, penas e sumisiones e renunciaciones que vos quisiéredes e a vos bien visto fuere, e sobre ello podáis facer e otorgar, e hagáis e otorguéis todas las cosas e cada una dellas de cualquier naturaleza, calidad e gravedad e importancia que sea o ser pueda, puesto que sean tales que por su condición requieran otro nuestro singular e especial mandado, e de que se debiese de fecho e de derecho facer singular e expresa minción, e que Nos seyendo presente podríamos facer e otorgar e recibir: e otrosí, vos damos poder complido para que podáis jurar e juréis en nuestra ánima, que Nos e nuestros herederos e subcesores, e súbditos e naturales, e vasallos adquiridos e por adquirir, ternemos, guardaremos e cumpliremos, ternán, guardarán e cumplirán realmente, e con efeto, todo lo que vos así asentáredes, capituláredes, juráredes, otorgáredes e firmáredes, cesante toda cautela, fraude, engaño e fingimiento; e así podáis en nuestro nombre capitular, segurar e prometer que Nos en persona seguraremos, e juraremos, prometeremos e firmaremos todo lo que vos en el sobredicho nombre, acerca de lo que dicho es, seguráredes, prometiéredes, capituláredes dentro de aquel término e tiempo que vos bien paresciere e que lo guardaremos e cumpliremos realmente e con efeto, so las condiciones, penas e obligaciones contenidas en el contrato de las paces entre Nos fechas e concertadas, e todas las otras que vos prometiéredes e asentáredes en el dicho nombre; las cuales desde agora prometemos de pagar e pagaremos realmente e con efeto si en ellas incurriéremos: para lo cual todo e cada una cosa e parte dello vos damos el dicho poder con libre e general administración; e prometemos e seguramos por nuestra fe real de haber e guardar e cumplir, e así nuestros herederos e subcesores, todo lo que por vos, acerca de lo que dicho es, en cualquiera forma e manera fuere fecho, capitulado, jurado e prometido; e prometemos de lo haber por firme rato e grato, estable, e valedero desde agora para en todo siempre, e que no iremos ni vernemos, ni irán ni vernán contra ello,

ni contra parte alguna dello en tiempo alguno ni por alguna manera por Nos ni por sí, ni por interpuestas personas, direte ni indirete, so alguna color o cabsa en juicio ni fuera dél, so obligación expresa que para ello facemos de los dichos nuestros reinos e señoríos, e de todos los otros nuestros bienes patrimoniales e fiscales, e otros cualesquier de nuestros vasallos e súbditos e naturales, muebles y raíces, habidos e por haber. En testimonio e fe de lo cual vos mandamos dar esta nuestra carta firmada por Nos, e sellada con nuestro sello. Dada en la nuestra cibdat de Lisbona a ocho días de marzo.= Ruy de Piña la fizo año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo en mil cuatrocientos noventa e cuatro años.= El Rey.

E luego los dichos procuradores de los dichos señores Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia e de Granada, &c., e del dicho señor Rey de Portugal, e de los Algarbes, &c., dijeron, que por cuanto entre los dichos señores sus constituyentes hay e se espera haber diferencia sobre lo que toca a la pesquería del mar, que es desde cabo de Bojador abajo fasta el río del Oro, porque por parte de los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., se dice que a sus Altezas e a sus súbditos e naturales de los dichos sus reinos de Castilla pertenesce la dicha pesquería, e no al dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c., ni a sus súbditos e naturales del dicho su reino de Portugal, e por parte del dicho señor Rey de Portugal se dice por el contrario que la dicha pesquería desde el dicho cabo de Bojador abajo, fasta el dicho río del Oro, no pertenece a los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, ni a sus súbditos, sino a él, e a sus súbditos e naturales del dicho su reino de Portugal, sobre lo cual fasta aquí ha habido la dicha diferencia, e de voluntad e mandamiento de los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., e del dicho señor Rey de Portugal se dice que fué mandado e defendido cada uno a sus súbditos e naturales que ninguno dellos fuesen a pescar en las dichas mares e río desde el dicho cabo de Bojador abajo fasta el dicho río del Oro, fasta tanto que fuese visto e determinado por justicia a cuál de las dichas partes pertenesce lo suso dicho; e asimismo porque entre los dichos señores sus constituyentes hay dubda e diferencia sobre los límites del reino de Fez, así donde comienza del cabo del estrecho a la parte de Levante, como donde fenesce e acaba a la otra parte de la costa hasta Meca, y porque si se hobiese de esperar a facer la determinación de todo lo susodicho por justicia, como dicho es, requería largo tiempo para las probanzas e otras cosas que sobre ello se habrían de facer, y esto podría traer algúnd inconviniente, así para la parte del dicho señor Rey de Portugal, porque a él sería necesario que en las dichas mares del dicho cabo de Bojador abajo, fasta el dicho río del Oro, no fuesen a pescar ni pescasen navíos algunos que no sean de sus súbditos e naturales, por el daño que podrían recebir sus navíos que van por la mina e Guinea, como a la parte de los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, que para la conquista de allende les es necesario procurar de haber las villas de Melilla e Cazaza que se dubda si son del reino de Fez o no: por ende los dichos procuradores de ambas las dichas partes, por conservación del debdo e amor que en uno tienen los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., e el dicho señor Rey de Portugal, fueron convenidos e concordados que de aquí adelante, durante el tiempo de tres años, no vayan a pescar navíos algunos de los reinos de Castilla, ni a facer otras cosas algunas del dicho cabo de Bojador para abajo fasta el dicho río del Oro, ni dende abajo; pero que puedan ir a saltear a los moros de la costa del dicho mar donde suelen e fasta aquí han ido algunos navíos de los súbditos de sus Altezas a lo facer, e que en todos los otros mares que están desta parte del dicho cabo de Bojador para arriba puedan ir e venir, e vayan e vengan libre e segura e pacíficamente a pescar e a saltear en tierra de moros, e facer todas las otras cosas que bien les esto-

viere los súbditos e vasallos de los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c.; e asimismo, los súbditos del dicho señor Rey de Portugal, segund e como e de la manera que hasta aquí lo ficieron los unos y los otros, sin embargo del vedamiento que se dice que agora está puesto por ambas las dichas partes en lo suso dicho, e que por esto los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., puedan haber e ganar las villas de Melilla e Cazaza de los moros, e las puedan tener e tengan para sí e para sus reinos, según de yuso será contenido.

Otrosí, es concordado e asentado entre los dichos procuradores de los dichos señores, que la dicha limitación e señalamiento del dicho reino de Fez en la costa de la mar se entienda en esta manera: en lo del cabo del estrecho, a la parte del Levante que el dicho reino de Fez comienza, desde donde se acaba el término de Cazaza; por cuanto como quiera que las villas de Melilla e Cazaza e sus términos se diga por parte del señor Rey de Portugal que son del dicho reino de Fez, los dichos sus embajadores e procuradores consentieron en su nombre que estas dichas villas e sus tierras queden a los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., e en su conquista. E que en lo que toca al otro cabo del estrecho de la parte del Poniente, porque por agora no se sabe cierto por dónde parte la raya e límite del dicho reino de Fez, es concordado e asentado que desde hoy día de la fecha desta capitulación fasta tres años primeros siguientes, o en comedio dellos los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., e el dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c., o las personas que por ambas las dichas partes fueron nombradas hayan verdadera información, así en la cibdat de Fez como fuera de ella del límite y raya donde llega el dicho reino de Fez, e que aquello que por ambas las partes o por las personas que por ellos fueren diputadas, fuere determinado de una concordia cerca de lo suso dicho, habida la dicha información, sea habido por término del dicho reino de Fez dende en adelante para siempre jamás; e porque lo suso dicho mejor se pueda saber e averiguar, es asentado que cada e cuando dentro del dicho tiempo de los dichos tres años, la una parte requiera a la otra, o la otra a la otra que nombren las dichas personas e las envíen a ver la dicha información, notificándole la parte que así requiriere a la otra las personas que hobiere nombrado por sí, e que la otra parte sea obligado de nombrar e enviar otras tantas personas dentro de tres meses después que así fuere requerido para que todos juntamente vayan a ver lo suso dicho e lo determinar.

Item, es asentado que durante el tiempo de los dichos tres años los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., ni sus súbditos e vasallos no puedan tomar villa ni lugar ni castillo alguno a la dicha parte hasta Meca inclusive, que así queda por determinar, ni recibirla aunque los moros ge la den, e que si de aquí adelante en este tiempo de los dichos tres años antes que se faga la dicha declaración e limitación, el dicho señor Rey de Portugal hobiere e ganare en la dicha parte algunas villas o lugares o fortalezas, e después se hallare que son de la conquista que pertenesce a los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., quel dicho señor Rey de Portugal, las haya de dar e entregar a los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., luego, cada e cuando ge las pidiere, pagándole las despensas que hobiere fecho en las tomar y en las labores dellas, y que hasta que ge los paguen tenga el dicho señor Rey de Portugal las tales villas e fortalezas en su poder por prenda dello.

Item: es concordado e asentado que si dentro de los dichos tres años cumplidos primeros siguientes los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., no quisieren estar por esta capitulación, así en lo que toca a la dicha pesquería del cabo de Bojador como en la dicha limitación e señalamiento del dicho reino de Fez, que esta capitulación sea ninguna e de ningún efecto e valor; e todo lo del dicho cabo de Bojador e señalamiento del dicho

reino de Fez, e todas las otras cosas en ella contenidas, se tornen por el mismo fecho al punto e estado en que han estado e están hasta hoy día de la fecha desta capitulación, e que ninguna de las partes no gane ni adquiera derecho ni propiedad ni posesión, ni la otra pierda por virtud della, antes en tal caso sea habida esta capitulación, e todo lo que por virtud della se ficiere e usare, como si nunca pasara; e que en tal caso sean obligados los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., de entregar al dicho señor Rey de Portugal, o a su cierto mandado, las dichas villas de Cazaza e Melilla, o cualquier dellas que hobieren ganado e tovieren, con tanto que al tiempo que los dichos señores Rey e Reina de Castilla hobieren de entregar al dicho señor Rey de Portugal las dichas villas de Cazaza e Melilla, o cualquier dellas que hobieren ganado, o habido, el dicho señor Rey de Portugal sea obligado de les pagar todos los maravedís que montare en todas las costas que hobieren fecho, así en el tomar de las dichas villas, e cada una de ellas, como en las labores que en ellas hobieren fecho; e que hasta que los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón sean pagados dello, ellos tengan las dichas villas e fortalezas e cada una dellas: e que como quiera quellos las tengan por la dicha prenda, pues a cargo del dicho señor Rey de Portugal se quedan en su poder, questa capitulación todavía sea ninguna e de ningún valor e efecto, como dicho es, en lo que toca al dicho cabo de Bojador e limitación del reino de Fez, e las otras cosas en ella contenidas. Pero si durante el tiempo de los dichos tres años, o en comedio dellos, los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón no declararen al dicho señor Rey de Portugal cómo no quieren estar por esta dicha capitulación e asiento, que en tal caso complidos los dichos tres años, no faciendo sus Altezas la dicha declaración, se entienda que esta capitulación dende en adelante queda en su fuerza e vigor perpetuamente, para que los súbditos de los dichos señores Rey e Reina de Castilla, &c., no puedan ir ni a pescar ni facer otras cosas desde el dicho cabo de Bojador arriba, e se haga e cumpla todo lo de suso contenido, e que las dichas villas de Melilla e Cazaza con sus tierras e términos sean e finquen perpetuamente por los dichos señores Rey e Reina de Castilla, &c., e por sus reinos; e que la dicha limitación del dicho reino de Fez en la una parte e en la otra sea e quede e finque perpetuamente, como e de la manera que de suso se contiene, e ninguna de las partes non la pueda remover ni desfacer en tiempo alguno ni por alguna manera que sea o ser pueda, e questa dicha capitulación no perjudique en cosa alguna a la capitulación de las paces, fecha entre los dichos señores Rey e Reina de Castilla y de Aragón, &c., y el señor Rey don Alonso de Portugal, que santa gloria haya, y el dicho señor Rey de Portugal que agora es, seyendo príncipe; mas que aquello quede en su fuerza e vigor, para siempre jamás.

Item, es concordado e asentado que si de aquí a los dichos tres años complidos primeros siguientes el dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c., declarare e notificare a los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., cómo no quiere estar por esta dicha capitulación, que en tal caso queden para los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de León, &c., las dichas villas de Cazaza e Melilla, e la conquista dellas, quier las hayan tomado o non, para siempre jamás, para ellos e para los dichos sus reinos de Castilla e de León, e que todo lo otro contenido en esta dicha capitulación sea ninguno e de ningún efecto e valor, e todo quede por el mismo fecho en el estado en que ha estado y está fasta hoy dicho día, e que ninguna de las partes no gane ni adquiera derecho en propiedad, posesión, ni la otra pierda por virtud de ella.

Lo cual todo que dicho es, e cada una cosa e parte dello, los dichos don Henrique Henríquez, mayordomo mayor, e don Gutierre de Cárdenas, contador mayor, e doctor Rodrigo de Maldonado, procuradores de los dichos muy altos e muy poderosos príncipes los se-

ñores el Rey e la Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., e por virtud del dicho su poder que de suso va encorporado: e los dichos Ruy de Sosa e don Juan de Sosa, su fijo, e Arias de Almadana, procuradores y embajadores del dicho muy alto e muy excelente príncipe el señor Rey de Portugal e de los Algarbes, de aquende e de allende el mar en Africa, señor de Guinea, e por virtud del dicho su poder, que de suso va encorporado, prometieron e seguraron en nombre de los dichos sus constituyentes, quellos, en lo que a cada una de las partes toca, durante el dicho tiempo de los dichos tres años de suso contenidos, y si dende en adelante esta dicha capitulación quedare firme e valedera, quellos e sus sucesores e reinos e señoríos para siempre jamás ternán, e guardarán e cumplirán realmente e con efecto, cesante todo fraude e cautela, engaño, fición e simulación, todo lo contenido en esta capitulación, e cada una cosa e parte dello; e obligáronse que las dichas partes ni alguna dellas, en lo que a ellos toca ni sus sucesores para siempre jamás en lo que hobiere de ser perpetuo, no irán ni vernán contra lo que suso es dicho e específicado, ni contra cosa alguna ni parte dello, direte ni indirete en manera alguna, en tiempo alguno ni por alguna manera, pensada o no pensada, so pena de doscientas mil doblas de oro castellanas de la banda, que dé e pague la parte que lo quebrantare e lo non compliere, o contra ello fuere o viniere para la parte que lo cumpliere, por pena e por postura e interese convencional que pusieron por cada una vez que lo quebrantaren, o contra ello fueren o viniere; e la pena pagada e non pagada, o graciosamente remitida, que esta obligación e capitulación e asiento quede e finque firme, estable e valedera como en ella se contiene. Para lo cual todo así tener, e guardar, e cumplir e pagar los dichos procuradores en nombres de los dichos sus constituyentes obligaron los bienes cada uno de la dicha su parte, muebles e raíces patrimoniales e fiscales, e de sus súbditos e vasallos habidos e por haber.

E porquel dicho poder que los dichos Ruy de Sosa, e don Juan de Sosa, e Arias de Almadana tienen del dicho señor Rey de Portugal, &c., suso encorporado, no se extiende para facer e otorgar lo que dicho es en esta dicha escriptura contenido, como quiera que ellos trayan creencia e instrucción de dicho señor Rey de Portugal para lo facer; pero por más seguridad e firmeza de lo suso dicho, los dichos Ruy de Sosa, e don Juan de Sosa, e Arias de Almadana se obligaron por sí, e por sus bienes, muebles e raíces habidos e por haber, que el dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c., dentro de cincuenta días primeros siguientes, ratificará e aprobará, e de nuevo otorgará esta dicha escriptura de asiento e concordia según que en ella se contiene, e la terná e guardará e cumplirá realmente e con efecto so la dicha pena, cerca de lo cual todo que dicho es renunciaron cualesquier leyes e derechos, de que se podrían aprovechar las dichas partes e cada una dellas para ir o venir, o contradecir lo que dicho es, o cualquier cosa e parte dello; e por más firmeza e seguridad de lo suso dicho juraron a Dios e a Santa María e a la señal de la cruz †, en que pusieron sus manos derechas, e a las palabras de los Santos Evangelios, do quier que más largamente son escritos en ánima de los dichos sus constituyentes, quellos e cada uno dellos ternán e guardarán e cumplirán todo lo suso dicho, e cada una cosa e parte dello, realmente e con efeto según dicho es, e non lo contradirán: so el cual dicho juramento juraron de no pedir absolución ni relajación dél a nuestro muy Santo Padre, ni a otro ningún Legado ni Perlado que ge la pueda dar, e aunque propio motu ge la den no usarán della; e asimismo los dichos procuradores del dicho señor Rey de Portugal en el dicho nombre, e por sí como dicho es, se obligaron so la dicha pena e juramento, que dentro de cien días primeros siguientes, contados del día de la fecha desta dicha capitulación, dará e enviará el dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c., a los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Ara-

gón, &c., o a su cierto mandado, la dicha escriptura, aprobación e retificación, e otorgamiento de nuevo de esta dicha capitulación escripta en pergamino, e firmada de su nombre, e sellada con su sello de plomo: e los dichos embajadores de los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de Aragón, &c., se obligaron que darán e entregarán al dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c., o a su cierto mandado, otra tal escriptura de retificación e aprobación escripta en pergamino, e firmada de sus nombres, e sellada con su sello de plomo.

De lo cual todo que dicho es otorgaron dos escripturas de un tenor, tal la una como la otra, las cuales firmaron de sus nombres, e las otorgaron ante los secretarios e escribanos de yuso escriptos para cada una de las partes la suya, y cualquiera que pareciere vala como si ambas a dos paresciesen. Que fueron fechas e otorgadas en la dicha villa de Tordesillas el dicho día e mes e año suso dichos.=El comendador mayor don Henrique.=Ruy de Sosa.= Don Juan de Sosa.=El doctor Rodrigo Maldonado.=Licenciado Arias.

Testigos que fueron presentes que vieron aquí firmar sus nombres a los dichos procuradores y embajadores, e otorgar lo suso dicho e facer el dicho juramento, el comendador Pedro de León, e el comendador Fernando de Torres, vecinos de la villa de Valladolid; e el comendador Fernando de Gamarra, comendador de Zagra e Cenete, contino de la casa de los dichos Rey e Reina, nuestros señores; e Juan Suáres de Sequeira, e Ruy Leme, e Duarte Pacheco, continos de la casa del señor Rey de Portugal, para ello llamados e rogados, e yo Fernand Alvares de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, e de su Consejo, e su escribano de Cámara, e notario público en la su corte e en todos los sus reinos e señoríos, fuí presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos; e con Esteban Báez, secretario del dicho señor Rey de Portugal, que por abtoridad que los dichos Rey y Reina, nuestros señores, le dieron para dar fe de este acto en sus reinos, fué asimismo presente a lo que dicho es; e de ruego e otorgamiento de todos los dichos procuradores e embajadores que en mi presencia e suya firmaron aquí sus nombres, este público instrumento de capitulación fice escribir, el cual va escripto en estas seis fojas de papel de pliego entero, escriptas de ambas partes, e con más ésta, en que van los nombres de los dichos testigos e mi signo, e en fin de cada plana va señalado de la señal de mi nombre e de la señal del dicho Esteban Báez; e por ende fize aquí este mío signo que es a tal.= En testimonio de verdad.=Fernand Alvares.

E yo el dicho Esteban Báez que por abtoridad que los dichos señores Rey e Reina de Castilla, de León, &c., me dieron para facer público en todos sus reinos e señoríos juntamente con el dicho Fernand Alvares, a ruego e requerimiento de los dichos embajadores e procuradores a todo presente fuí, por fe e certidumbre dello aquí de mi pública señal la signé, que tal es.

La cual dicha escriptura de asiento, capitulación e concordia suso encorporada, vista y entendida por Nos y por el dicho príncipe don Juan nuestro hijo la aprobamos, loamos e confirmamos, e otorgamos, e retificamos, e prometemos de tener e guardar e cumplir todo lo suso dicho en ella contenido, e cada una cosa, e parte dello, realmente e con efeto, cesante todo fraude e cautela, fición e simulación, e de no ir ni venir contra ello ni contra parte dello en tiempo alguno ni por alguna manera que sea o ser pueda; e por mayor firmeza Nos y el dicho príncipe don Juan, nuestro hijo, juramos a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Evangelios, do quier que más largamente son escriptos, e a la señal de la cruz †, en que corporalmente pusimos nuestras manos derechas, en presencia de los dichos Ruy de Sosa e don Juan de Sosa e licenciado Arias de Almadana, embajador e procuradores del dicho serenísimo Rey de Portugal, nuestro hermano, de lo así tener e guardar e cumplir, e cada una cosa e parte de lo que a Nos incumbe realmente e con efeto, como dicho es, por Nos e por

nuestros herederos e sucesores, e por los dichos nuestros reinos e señoríos, e súbditos e naturales dellos, so las penas e obligaciones, vínculos e renunciaciones en el dicho contrato de capitulación e concordia de suso escrito contenidos.

Por certificación e corroboración de lo cual firmamos en esta nuestra carta nuestros nombres, e la mandamos sellar con nuestro sello de plomo, pendiente en filos de seda a colores, dada en la villa de Arévalo a dos días del mes de julio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.=YO EL REY. YO LA REINA.=YO EL PRINCIPE. Yo Fernand Alvares de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.

NUMERO LXXV

Capitulación de la partición del mar Océano, hecha entre los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel, y don Juan, Rey de Portugal. (Original registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1494
7 junio

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Portugal, del Algarbe, de aquen y de alen de la mar en Africa, señor de Guinea. A cuantos esta carta vieren hacemos saber, que por Ruy de Sousa, señor de las villas de Sagres y Berenguel, y don Juan de Sousa, su hijo, nuestro almotacén mayor, y el licenciado Arias de Almadana, corregidor de los fechos ceviles en nuestra corte y de nuestro desembargo, todos del nuestro Consejo, que enviamos con nuestra embajada y poder a los muy altos y muy excelentes y poderosos don Hernando y doña Isabel por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla, de León, de Secilia, de Granada, &c., nuestros muy amados y preciados hermanos, sobre la diferencia de lo que a Nos y a ellos pertenesce en lo que hasta siete días del mes de junio de la fecha de esta capitulación estaba por descubrir en el mar Océano, fué tratado y capitulado por Nos y en nuestro nombre, por virtud de nuestro poder con los dichos Reyes y Reina de Castilla, nuestros hermanos, y con don Henrique Henríquez, su mayordomo mayor, y don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, y su contador mayor, y con el doctor Rodrigo Maldonado, todos del su Consejo, y en su nombre por virtud de su poder: en la cual dicha capitulación los dichos nuestros embajadores y procuradores, entre las otras cosas, prometieron que dentro de cierto término en ella contenido, Nos otorgaríamos, confirmaríamos, juraríamos, retificaríamos y aprobaríamos la dicha capitulación por nuestra persona: y queriendo Nos cumplir, y cumpliendo todo lo que así en nuestro nombre fué asentado y capitulado y otorgado acerca de lo suso dicho, mandamos traer ante Nos la dicha escriptura de la dicha capitulación y asiento para la ver y examinar: el tenor de la cual, *de verbo ad verbum*, es esta que se sigue:

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo, Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y apartadas, y una sola Esencia Divina: Manifiesto y notorio sea a todos cuantos este público instrumento vieren, cómo en la villa de Tordesillas, a siete días del mes de junio, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años, en presencia de Nos los secretarios, escribanos y notarios públicos, adelante escriptos, estando presentes los honrados don Henrique Henríquez, mayordomo mayor de los muy altos y muy poderosos príncipes los señores don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., y don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de los dichos señores Rey y Reina, y el doctor Rodrigo Maldonado, todos del Consejo de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., sus procuradores bastantes de la una parte; y los honrados Ruy de Sousa, señor de Sagres y Berenguel, y don Juan de Sousa, su hijo, almotacén mayor del muy alto y muy excelente señor el Rey don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Por-

tugal y de los Algarbes, de aquen y de alen de la mar en Africa, y señor de Guinea; y Arias de Almadana, corregidor de los fechos civiles en su corte y de su desembargo, todos del Consejo del dicho señor Rey de Portugal, y sus embajadores y procuradores bastantes, según ambas las dichas partes lo mostraron por las cartas de poder y procuraciones de los dichos señores sus constituyentes, de las cuales su tenor, *de verbo ad verbum*, es este que se sigue:

Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria; conde y condesa de Barcelona, y señores de Vizcaya y de Molina; duques de Atenas y de Neopatria; condes de Rosellón y de Cerdania; marqueses de Oristán y de Gociano, &c. Por cuanto el serenísimo Rey de Portugal, nuestro muy caro y muy amado hermano, envió a Nos por sus embajadores y procuradores Ruy de Sousa, cuyas son las villas de Sagres y Berenguel, y don Juan de Sousa, su almotacén mayor, y Arias de Almadana, su corregidor de los fechos ceviles en su corte, y de su desembargo, todos de su Consejo, para platicar y tomar asiento y concordia con Nos y con nuestros embajadores y personas en nuestro nombre, sobre la diferencia que entre Nos y el dicho señor Rey de Portugal, nuestro hermano, es sobre lo que a Nos y a él pertenece de lo que hasta agora está por descubrir en el mar Océano: Por tanto, confiando de vos don Henrique Henríquez, nuestro mayordomo mayor, y don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, nuestro contador mayor, y el doctor Rodrigo Maldonado, todos de nuestro Consejo, que sois tales personas que guardaréis nuestro servicio, y que bien y fielmente haréis lo que por Nos vos fuere mandado y encomendado; por esta presente. carta vos damos todo nuestro poder cumplido en aquella manera e forma que podemos y en tal caso se requiere, especialmente para que por Nos y en nuestro nombre y de nuestros herederos, súbditos y naturales de ellos, podáis tratar, concordar y asentar, y hacer trato y concordia con los embajadores del serenísimo Rey de Portugal, nuestro hermano, en su nombre cualquier concierto e limitación del mar Océano, o concordia sobre lo que dicho es, por los vientos y grados de Norte y Sur, y por aquellas partes, divisiones y lugares de seco y de mar y de la tierra que a vos bien visto fuere, y así vos damos el dicho poder para que podáis dejar al dicho Rey de Portugal y a sus reinos y subcesores, todas las mares, islas y tierras que fueren y estuvieren dentro de cualquier límite y demarcación de costas, mares, islas y tierras que fincaren y quedaren.

Y otrosí, vos damos el dicho poder para que en nuestro nombre y de nuestros herederos y subcesores de nuestros reinos y señoríos, súbditos, naturales de ellos, podáis concordar y asentar y recibir y acabar del dicho Rey de Portugal y de los dichos sus embajadores y procuradores en su nombre, que todos los mares, islas y tierras que fueren o estuvieren dentro el límite y demarcación de las costas, mares y islas y tierras que quedaren por Nos y por nuestros subcesores, y de nuestro señorío y conquista, sean de nuestros reinos y subcesores de ellos, con aquellas limitaciones y exenciones, y con todas las otras cláusulas y declaraciones que a vosotros bien visto fuere; y para que sobre todo lo que dicho es, y para cada cosa y parte de ello, y sobre lo a ello tocante, y de ello dependiente, y a ello anexo y conexo en cualquier manera podades hacer y otorgar, concordar y tratar, y rescibir y aceptar en nuestro nombre, y de los dichos nuestros herederos y subcesores, y de todos nuestros reinos y señoríos, súbditos y naturales de ellos, cualesquier capitulaciones, contratos y escripturas con cualesquier vínculos, actos, modos, condiciones y obligaciones y estipulaciones, penas, submisiones y renunciaciones que vosotros quisiéredes, y bien visto vos fuere; y sobre ello podáis hacer y otorgar, y hagáis y otorguéis todas las co-

sas y cada una de ellas, de cualquier naturaleza y calidad, gravedad e importancia que sean o ser puedan, aunque sean tales que por su condición requieran otro nuestro singular y especial mandado, y de que se debiese de hecho y de derecho hacer singular y expresa mención, y que Nos, siendo presentes, podríamos hacer y otorgar y recibir.

Y otrosí, vos damos poder cumplido para que podáis jurar y juréis en nuestras ánimas, que Nos y nuestros herederos y subcesores y súbditos y naturales y vasallos adquiridos y por adquirir, ternemos y guardaremos y cumpliremos, y que ternán, guardarán y cumplirán realmente, y con efeto, todo lo que vosotros así asentáredes, capituláredes y juráredes, y otorgáredes y afirmáredes, cesante toda cautela, fraude, engaño, ficción y simulación, y así podáis en nuestro nombre capitular, asegurar y prometer que Nos en persona aseguraremos, juraremos, prometeremos y otorgaremos y firmaremos todo lo que vosotros en nuestro nombre cerca de lo que dicho es, seguráredes, prometiéredes y capituláredes dentro de cualquier término y tiempo que a vos bien pareciere, y aquello guardaremos y cumpliremos realmente y con efeto, y bajo las condiciones y penas y obligaciones contenidas en el contrato de las partes entre Nos y el dicho serenísimo Rey, nuestro hermano, hechas y concordadas, y bajo todas las otras cosas que vosotros prometiéredes, las cuales desde agora prometemos de pagar, si en ellas incurriéremos. Para lo cual, todo y cada una cosa y parte de ello, vos damos el dicho poder con libre y general administración, y prometemos y aseguramos por nuestra fe y palabra real de tener y guardar y cumplir Nos y nuestros herederos y subcesores, todo lo que por vosotros acerca de lo que dicho es en cualquiera forma y manera fuere hecho y capitulado y jurado y prometido, y prometemos de lo haber por firme, rato y grato, estable y valedero, agora y en todo tiempo y siempre jamás, y que no iremos ni vendremos contra ello, ni contra parte alguna de ello Nos ni nuestros herederos y subcesores por Nos ni por interpositas personas, direte ni indirete, bajo alguna color ni causa, en juicio, ni fuera de él, bajo obligación expresa que para ello hacemos de todos nuestros bienes patrimoniales y fiscales, y otros cualesquier de nuestros vasallos y súbditos y naturales, muebles y raíces, habidos y por haber; por firmeza de lo cual mandamos dar esta nuestra carta de poder, la cual firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con nuestro sello. Dada en la villa de Tordesillas a cinco días del mes de junio de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.=YO EL REY.=YO LA REINA. Yo Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado.

Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Portugal y de los Algarbes, de aquen y de alen de la mar en Africa, y señor de Guinea: A cuantos esta carta de poder y procuración vieren, hacemos saber: que por cuanto por mandado de los muy altos y muy excelentes poderosos príncipes el Rey don Fernando y Reina doña Isabel, Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, &c., nuestros mucho amados y preciados hermanos, fueron descubiertas y halladas nuevamente algunas islas, y podrán adelante descubrir y hallar otras islas y tierras, sobre las cuales unas y otras, halladas y por hallar, por el derecho y razón que en ello tenemos, podría sobrevenir entre nosotros y nuestros reinos y señoríos, súbditos y naturales de ellos, debates y diferencias, que nuestro Señor no consienta, y nos place por el grand amor y amistad que entre nosotros hay, y por se buscar, procurar y conservar mayor paz y más firme concordia y sosiego, que la mar en que las dichas islas están y fueren halladas, se parta y marque entre nosotros en alguna buena, cierta y limitada manera:

Y porque Nos al presente no podemos en ello entender en persona, confiando de vos Ruy de Sosa, señor de Sagres y Berenguel y don Juan de Sosa, nuestro almotacén mayor, y Arias de Almadana, corregidor de los fechos civiles en nuestra corte y de nuestro

desembargo, todos del nuestro Consejo, por esta presente carta os damos todo nuestro poder cumplido y autoridad y especial mandado, y vos hacemos y constituímos a todos juntamente y a cada uno de vos *in solidum*, en cualquier manera, si los otros fueren impedidos, nuestros embajadores y procuradores en aquella más ampla forma que podemos, y en tal caso se requiere general y especialmente; en tal manera que la generalidad no derogue a la especialidad, ni la especialidad a la generalidad, para que por Nos, y en nuestro nombre y de nuestros herederos y subcesores y de todos nuestros reinos y señoríos, súbditos y naturales de ellos podáis tratar, concordar y asentar, y hacer tratos y asientos con los dichos Rey y Reina de Castilla, nuestros hermanos, o con quien para ello su poder tenga, cualquier concierto y asiento y limitación, demarcación e concordia sobre el mar Océano, islas y tierra firme que en ello hobiere, por aquellos términos de vientos y grados de Norte y Sur, y por aquellas partes, divisiones y lugares de seco y de mar y de tierra que a vos bien pareciere.

Y así vos damos el dicho poder para que podáis dejar y dejéis a los dichos Rey y Reina, y a sus reinos y subcesores todos los mares, islas y tierras que fueren y estuvieren dentro de cualquier límite y demarcación que a los dichos Rey y Reina quedaren: y así vos damos el dicho poder para que en nuestro nombre y de nuestros subcesores y herederos y de todos nuestros reinos y señoríos, súbditos y naturales de ellos, podáis con los dichos Rey y Reina, o con sus procuradores concordar, asentar y rescibir y acabar, que todos los mares, islas y tierras que fueren y estuvieren dentro de los límites y demarcación de costas, mares, islas y tierras que por Nos y por nuestros subcesores quedaren, sean nuestros y de nuestro señorío y conquista, y así de nuestros reinos y subcesores de ellos, con aquellas limitaciones y ecepciones de nuestras islas, y con todas las otras cláusulas y declaraciones que vos bien parescieren. El cual dicho poder damos a vos los dichos Ruy de Sousa y don Juan de Sousa y el licenciado Almadana, para que sobre todo lo que dicho es, y sobre cada una cosa y parte de ella, y sobre lo a ello tocante y de ello dependiente, y a ello anexo y conexo en cualquier manera, podáis hacer, otorgar, concordar, tratar y destratar, rescibir y aceptar en nuestro nombre, y de los dichos nuestros herederos y subcesores, y de todos nuestros reinos y señoríos, súbditos y naturales de ellos, cualesquier capítulos y contratos y escripturas, con cualesquier vínculos, pactos, modos, condiciones y renunciaciones que vos quisiéredes, y a vos bien visto fuere, y sobre ello podáis hacer y otorgar, y hagáis y otorguéis todas las cosas, y cada una de ellas, de cualquier naturaleza y calidad, gravedad y importancia que sean o ser puedan, puesto que sean tales que por su condición requieran otro nuestro singular y especial mandado, y que se debiese de hecho y de derecho hacer singular y expresa minción e que Nos, siendo presentes, podríamos hacer y otorgar y rescibir.

Y otrosí, vos damos poder cumplido para que podáis jurar y juréis en nuestra alma, que Nos y nuestros herederos y subcesores y súbditos y naturales y vasallos, adquiridos y por adquirir, tendremos, guardaremos y cumpliremos, tendrán y guardarán y cumplirán realmente y con efeto todo lo que vos ansí asentáredes y capituláredes y juráredes y otorgáredes y afirmáredes, cesante toda cautela, fraude y engaño y fingimiento, y así podáis en nuestro nombre capitular, asegurar y prometer que Nos en persona aseguraremos, juraremos, prometeremos y firmaremos todo lo que vos en el sobredicho nombre, acerca de lo que dicho es, aseguráredes, prometiéredes y capituláredes dentro de aquel término y tiempo que vos bien pareciere, y que lo guardaremos y cumpliremos realmente y con efeto, bajo las condiciones, penas y obligaciones contenidas en el contrato de las paces entre Nos hechas y concordadas, y bajo todas las otras que vos prometiéredes y asentáredes en el sobredicho nuestro nombre, las cuales desde agora prometemos de pagar y pa-

garemos realmente y con efeto, si en ellas incurriéremos. Para lo cual todo y cada cosa y parte de ello vos damos el dicho poder con libre y general administración, y prometemos y aseguramos por nuestra fe real, de tener y guardar y cumplir, y así nuestros herederos y subcesores, todo lo que por vos acerca de lo que dicho es en cualquier forma y manera, fuere hecho, capitulado y jurado y prometido; y prometemos de lo haber por firme, rato y grato, estable y valedero, desde agora para en todo tiempo, y que no iremos ni vendremos, ni irán ni vendrán contra ello ni contra parte alguna de ello en tiempo alguno, ni por alguna manera por Nos, ni por sí, ni por interpósitas personas, direte ni indirete bajo alguna color o causa en juicio ni fuera de él, sobre obligación expresa que para ello hacemos de los dichos nuestros reinos y señoríos, y de todos los otros nuestros bienes patrimoniales y fiscales y otros cualesquier de nuestros vasallos y súbditos y naturales, muebles y raíces, habidos y por haber. En testimonio y fe de lo cual vos mandamos dar esta nuestra carta firmada para vos y sellada con nuestro sello. Dada en nuestra ciudad de Lisboa a ocho días de marzo.=Ruy de Piña lo fizo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.=El Rey.

Y luego los dichos procuradores de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, &c., y del dicho señor Rey de Portugal y de los Algarbes, &c., dijeron: Que por cuanto entre los dichos señores sus constituyentes hay cierta diferencia sobre lo que a cada una de las dichas partes pertenesce de lo que hasta hoy día de la fecha de esta capitulación está por descobrir en el mar Océano: por tanto, que ellos por bien de paz y concordia, y por conservación del debdo e amor que el dicho señor Rey de Portugal tiene con los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de Aragón, &c.: a sus Altezas place, y los dichos sus procuradores en su nombre, y por virtud de los dichos sus poderes, otorgaron y consintieron que se haga y asigne por el dicho mar Océano una raya o línea derecha de Polo a Polo, del Polo Artico al Polo Antártico, que es de Norte a Sur, la cual raya o línea e señal se haya de dar y dé derecha, como dicho es, a trescientas setenta leguas de las islas de cabo Verde para la parte de Poniente por grados o por otra manera, como mejor y más presto se pueda dar, de manera que no será más. Y que todo lo que hasta aquí tenga hallado y descubierto, y de aquí adelante se hallare y descubriere por el dicho señor Rey de Portugal y por sus navíos, así islas como tierra firme desde la dicha raya arriba, dada en la forma suso dicha, yendo por la dicha parte de Levante dentro de la dicha raya a la parte de Levante o de Norte o de Sur de ella, tanto que no sea atravesando la dicha raya, que esto sea y quede y pertenezca al dicho señor Rey de Portugal y a sus subcesores para siempre jamás. Y que todo lo otro, así islas como tierra firme, halladas y por hallar, descubiertas y por descubrir, que son o fueren halladas por los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, &c., y por sus navíos, desde la dicha raya dada en la forma suso dicha, yendo por la dicha parte de Poniente después de pasada la dicha raya para el Poniente o al Norte-Sur de ella, que todo sea y quede y pertenezca a los dichos señores Rey e Reina de Castilla y de León, &c., y a sus subcesores para siempre jamás.

Item: los dichos procuradores prometen y aseguran, en virtud de los dichos poderes, que de hoy en adelante no enviarán navíos algunos los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de León, &c., por esta parte de la raya a la parte de Levante aquen de la dicha raya que queda para el dicho señor Rey de Portugal, a la otra parte de la dicha raya que queda para los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, &c., a descubrir y buscar tierra ni islas algunas, ni a contratar, ni rescatar, ni a conquistar en manera alguna; pero que si aconteciese que yendo así aquende la dicha raya los dichos navíos de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, &c.,

hallasen cualesquier islas o tierras en lo que así queda para el dicho señor Rey de Portugal, y para sus herederos para siempre jamás, que sus Altezas lo hayan de mandar luego dar y entregar. Y si los navíos del dicho señor Rey de Portugal hallaren cualesquier islas y tierras en la parte de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, &c., que todo lo tal sea y quede para los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León e de Aragón, &c., y para sus herederos para siempre jamás, y que el dicho señor Rey de Portugal lo haya luego de mandar dar e entregar.

Item: para que la dicha línea o raya de la dicha partición se haya de dar y dé derecha e lo más cierta que ser pudiere por las dichas trescientas setenta leguas de las dichas islas de cabo Verde a la parte de Poniente, como dicho es, es concordado e asentado con los dichos procuradores de ambas las dichas partes, que dentro de diez meses primeros siguientes, contados desde el día de la fecha de esta capitulación, los dichos señores constituyentes hayan de enviar dos o cuatro carabelas, una o dos de cada parte, o más o menos segund se acordare por las dichas partes que sean necesarias, las cuales para el dicho tiempo sean juntas en la isla de Gran Canaria, y envíen en ella cada una de las dichas partes personas, así pilotos como astrólogos y marineros, y cualesquier otras personas que convengan; pero que sean tantos de una parte como de otra, y que algunas personas de los dichos pilotos y astrólogos y marineros, y personas que sepan de los que enviaren los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, &c., que vayan en los navíos que enviare el dicho señor Rey de Portugal e de los Algarbes, &c.; y asimismo algunas de las dichas personas que enviare el dicho serenísimo Rey de Portugal, vayan en el navío o navíos que enviaren los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, tantos de una parte como de otra, para que juntamente puedan mejor ver y reconocer la mar y los rumbos y vientos y grados de Sur y Norte, y asignar las leguas sobredichas; tanto que para hacer el señalamiento y límite concurran todos juntos los que fueren en los dichos navíos que enviaren ambas las dichas partes, y llevaren sus poderes, los cuales dichos navíos todos juntamente continúen su camino a las dichas islas de cabo Verde, y de ahí tomarán su rota derecha al Poniente hasta las dichas trescientas setenta leguas, medidas como las dichas personas acordaren que se deben medir sin perjuicio de las dichas partes, y allí donde se acabare se haga el punto y señal que convenga por grados de Sur o de Norte, o por singladuras de leguas, o como mejor se pudiere concordar: la cual dicha raya asignen desde el dicho Polo Artico al dicho Polo Antártico que es de Norte a Sur como dicho es: y aquello que así asignaren lo escriban y firmen de sus nombres las dichas personas que ansí fueren enviadas por ambas las dichas partes, los cuales han de llevar facultad y poder de las dichas partes cada una de la suya para hacer la dicha señal y limitación, y hecha por ellos, siendo todos conformes, que sea habida por señal e limitación perpetuamente para siempre jamás, para que las dichas partes, ni alguna de ellas, ni sus subcesores para siempre jamás no la puedan contradecir, ni tirar ni remover en tiempo alguno ni por alguna manera que sea o ser pueda. Y si caso fuere que la dicha raya y límite de Polo a Polo, como dicho es, topare alguna isla o tierra firme, que al comienzo de tal isla o tierra, que así fuere hallada, donde tocare la dicha raya, se haga alguna señal o torre, y que en derecho de la tal señal o torre, se continúe de allí adelante otras señales por la tal isla o tierra en derecho de la dicha raya, los cuales partan lo que a cada una de las dichas partes pertenesciere de ella, y que los súbditos de las dichas partes no sean osados los unos de pasar a la parte de los otros, ni los otros a la de los otros, pasando la dicha señal y límite en la tal isla y tierra.

Item: por cuanto para ir los navíos de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, &c., desde sus reinos e señoríos a la dicha su parte, allende la dicha raya, en la ma-

nera que dicho es, es forzado que hayan de pasar por los mares de esta parte de la raya que quedan para el dicho señor Rey de Portugal; por ende es concertado y asentado que los dichos navíos de los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de León y de Aragón, &c., puedan ir y venir y vayan y vengan libre, segura y pacíficamente, sin contradición alguna por los dichos mares que quedan por el dicho señor Rey de Portugal, dentro de la dicha raya en todo tiempo, y cada y cuando sus Altezas y sus subcesores quisieren y por bien tuvieren, los cuales vayan por sus caminos derechos y rotas desde sus reinos para cualquier parte que esté dentro de su raya y límite donde quisieren enviar a descubrir y conquistar y contratar, y que lleven sus caminos derechos por donde ellos acordaren de ir, por cualquier cosa de la dicha su parte, e no puedan apartarse, salvo que el tiempo contrario les hiciere apartar, tanto que no tomen ni ocupen antes de pasar la dicha raya cosa alguna de lo que fuere hallado por el dicho señor Rey de Portugal en la dicha su parte, y si alguna cosa hallaren los dichos sus navíos antes de pasar la dicha raya, como dicho es, que aquello sea para el dicho señor Rey de Portugal, y sus Altezas le hayan luego de mandar y entregar. E que porque podrá ser que los navíos y gentes de los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de León, &c., o por su parte, habrán hallado hasta veinte días de este mes de junio en que estamos de la fecha de esta capitulación, algunas islas y tierra firme dentro de la dicha raya que se ha de hacer de Polo a Polo por línea derecha en fin de las dichas trescientas setenta leguas contadas desde las dichas islas de cabo Verde al Poniente, como dicho es, es concordado y asentado por tirar toda duda, que todas las islas y tierra firme que serán halladas y descubiertas en cualquier manera hasta los dichos veinte días de este dicho mes de junio, aunque sean halladas por navíos e gentes de los dichos Rey y Reina de Castilla y Aragón, &c., con tanto que sean dentro de las doscientas cincuenta leguas primeras de las dichas trescientas setenta leguas contadas desde las dichas islas de cabo Verde al Poniente para dicha raya en cualquier parte de ellas para los dichos Polos, que serán halladas dentro de las dichas doscientas cincuenta leguas, haciéndose una raya o línea derecha de Polo a Polo donde se acabaren las dichas doscientas cincuenta leguas, sea y quede para el dicho señor Rey de Portugal y de los Algarbes, &c., y para sus subcesores y reinos para siempre jamás, y que todas las islas y tierra firme que hasta en los dichos veinte días de este mes de junio en que estamos fueren halladas y descubiertas por los navíos de los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, &c., sean para ellos y para sus subcesores y sus reinos para siempre jamás, como es y ha de ser suyo lo que hallaren así allende de la dicha raya de las dichas trescientas setenta leguas que quedan para sus Altezas, como dicho es, aunque las dichas ciento veinte leguas sean dentro de la dicha raya de las dichas trescientas setenta leguas que quedan para el dicho señor Rey de Portugal y de los Algarbes, &c., como dicho es.

Y si hasta los dichos veinte días de este dicho mes de junio no fuere hallada por los dichos navíos de sus Altezas cosa alguna dentro de las dichas ciento y veinte leguas, y de allí adelante hallaren, que sea para el dicho señor Rey de Portugal, como en el capítulo suso escrito es contenido. Lo cual todo que dicho es, y cada una cosa y parte de ello, los dichos don Henrique Henríquez, mayordomo mayor, y don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor, y el doctor Rodrigo Maldonado, procuradores de los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, &c., por virtud de dicho su poder que arriba va incorporado; y los dichos Ruy de Sousa y don Juan de Sousa, su hijo, y Arias de Almadana, procuradores y embajadores de dicho muy alto y muy excelente príncipe el señor Rey de Portugal y de los Algarbes, daquen y dalen mar en Africa y señor de Guinea; y por virtud del dicho su poder que arriba va incorporado, prometieron y seguraron en nombre de los dichos sus constitu-

yentes, que ellos y sus subcesores y reinos y señoríos para siempre jamás, tendrán y guardarán y cumplirán realmente y con efeto, cesante todo fraude, cautela y engaño, fición o simulación, todo lo contenido en esta capitulación, y cada una cosa y parte de ello será guardado y cumplido y ejecutado como se ha de guardar y cumplir y ejecutar todo lo contenido en la capitulación de las paces hechas y asentadas entre los dichos señores Rey y Reina de Castilla y de Aragón, &c., y el señor don Alfonso, Rey de Portugal, que santa gloria haya, y el dicho señor Rey que agora es de Portugal, su hijo, siendo príncipe el año pasado de mil cuatrocientos setenta y nueve años, y bajo aquellas mismas penas, vínculos, firmezas y obligaciones, según y en la manera que en la dicha capitulación de las dichas paces se contiene. Y oblíganse que las dichas partes, ni alguna de ellas, ni sus subcesores para siempre jamás, no irán ni vendrán contra lo que de suso es dicho y especificado, ni contra cosa alguna, ni parte de ello, directe ni indirecte, ni por otra manera alguna en tiempo alguno, ni por alguna manera pensada o no pensada que sea o ser pueda, bajo las penas contenidas en la dicha capitulación de dichas paces, y la pena pagada o no pagada o graciosamente remitida: que esta obligación, capitulación y asiento, sea y quede firme, estable y valedera para siempre jamás; para lo cual todo así tener y guardar y cumplir y pagar los dichos procuradores en nombre de los dichos sus constituyentes, obligaron los bienes cada uno de su parte, muebles y raíces, patrimoniales y fiscales y de sus súbditos y vasallos, habidos y por haber, y renunciaron cualesquier leyes y derechos de que se puedan aprovechar las dichas partes y cada una de ellas para ir o venir contra lo suso dicho o contra alguna parte de ello.

Y para mayor seguridad y firmeza de lo suso dicho juraron a Dios y a Santa María, y a la señal de la Cruz †, en que pusieron sus manos derechas, y las palabras de los Santos Evangelios donde quiera que más largo son escriptas en las almas de los dichos sus constituyentes, que ellos y cada uno de ellos tendrán y guardarán y cumplirán todo lo suso dicho, y cada una cosa y parte de ello realmente y con efecto, cesante todo fraude, cautela, engaño, fición y simulación, y no lo contradirán en tiempo alguno ni por alguna manera, bajo el cual dicho juramento juraron de no pedir absolución ni relajación de ello a nuestro muy Santo Padre, ni a otro ningún legado ni prelado que la pueda dar, y aunque de propio motu la den, no usarán de ella; antes por esta presente capitulación suplican en el dicho nombre a nuestro muy Santo Padre que Su Santidad quiera confirmar y aprobar esta dicha capitulación, según en ella se contiene, y mandar expedir sobre ello sus bulas a las partes o cualquier de ellas que las pidiere, e incorporar en ellas el tenor de esta capitulación; poniendo sus censuras a los que contra ella fueren o pasaren en cualquier tiempo que sea o ser pueda. Y asimismo los dichos procuradores en el dicho nombre se obligaron bajo la dicha pena y juramento que dentro de cien días primeros siguientes, contados desde el día de la fecha de esta capitulación, darán la una parte a la otra, y la otra a la otra, la aprobación y ratificación de esta dicha capitulación escriptas en pergamino, y firmadas de los nombres de los dichos señores sus constituyentes, y selladas con sus sellos de cuño pendientes; y en la escriptura que hubieren de dar los dichos señores Rey e Reina de Castilla y Aragón, &c., haya de firmar, consentir y autorizar el muy esclarecido e ilustrísimo señor príncipe don Juan su hijo: de lo cual todo que dicho es, otorgaron dos escripturas de un tenor, tal una como la otra, las cuales firmaron de sus nombres, y las otorgaron ante los secretarios y testigos abajo escriptos para cada una de las partes la suya, y cualquier que pareciere valga como si ambas dos pareciesen, que fueron hechas y otorgadas en la dicha villa de Tordesillas el día, mes y año suso dicho.=Don Henrique, comendador mayor.=Ruy de Sousa.=Don Joan de Sousa.=El doctor Rodrigo Maldonado.= Licenciado Arias.

Testigos que fueron presentes, que

vieron aquí firmar sus nombres a los dichos procuradores y embajadores, y otorgar lo suso dicho y hacer el dicho juramento, el comendador Pero de León, el comendador Fernando de Torres, vecinos de la villa de Valladolid, y el comendador Fernando de Gamarra, comendador de Zagra e Cenete, continos de la casa de los dichos señores Rey y Reina, nuestros señores, y Juan Suárez de Sequeira y Ruy Leme y Duarte Pacheco, continos de la casa del dicho señor Rey de Portugal para ello llamados. E yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores y de su Consejo, y su escribano de Cámara y notario público en su corte y en todos sus reinos y señoríos, fuí presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, y con Esteban Báez, secretario del dicho señor Rey de Portugal, que por autoridad que los dichos Rey y Reina nuestros señores, le dieron para dar fe de este auto en sus reinos, fué asimesmo presente a lo que dicho es, y de ruego y otorgamiento de todos los dichos procuradores y embajadores que en mi presencia y suya aquí firmaron sus nombres, este público instrumento hice escribir, el cual va escripto en estas seis hojas de papel de pliego entero, escriptas de ambas partes con esta en que van los nombres de los sobredichos, y mi signo, y en fin de cada plana va señalado de la señal de mi nombre y de la del dicho Esteban Báez, y en fe de ello hice aquí esta mi señal que es tal. En testimonio de verdad.=Fernand Alvarez.

E yo el dicho Esteban Báez que por autoridad que los dichos señores Rey y Reina de Castilla, de León, &c., me dieron para hacer público en todos sus reinos y señoríos juntamente con el dicho Fernand Alvarez, a ruego y requerimiento de los dichos embajadores y procuradores, a todo presente fuí, y por fe y certeza de ello aquí de mi pública señal asigné, que es tal.

La cual dicha escriptura de asientos y capitulación y concordia arriba incorporada, vista y entendida por Nos, la aprobamos, alabamos, confirmamos, otorgamos y ratificamos, y prometemos de tener, guardar y cumplir todo lo suso dicho en ella contenido, y cada una cosa y parte de ello, realmente y con efecto, cesante todo fraude, cautela, ficción y simulación, y de no ir ni venir contra ello, ni contra parte de ello en tiempo alguno ni por alguna manera que sea o ser pueda; y para mayor firmeza juramos a Dios y a Santa María, y a las palabras de los Santos Evangelios, donde quiera que más largamente son escriptas, y a la señal de la † en que corporalmente ponemos nuestra mano derecha en presencia de Fernán Duque de Estrada, maestresala del muy ilustre príncipe don Juan, nuestro muy amado y preciado sobrino, que los dichos Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, &c., nuestros hermanos a Nos para ello enviaron, de lo así tener, guardar y cumplir, y cada una cosa y parte de lo que a Nos incumbe realmente y con efecto, como dicho es por Nos, y por nuestros herederos y subcesores, y por los dichos nuestros reinos y señoríos, súbditos y naturales de ellos, bajo las penas, obligaciones, vínculos y renunciaciones en el dicho contrato de capitulación y concordia arriba escripto contenidos. Por firmeza y corroboración del cual, asignamos esta nuestra carta de nuestra señal, y mandamos sellar de nuestro sello de cuño, pendiente en hilos de seda de colores. Dada en la villa de Setúbal a cinco días del mes de setiembre. Joan Ruiz la hizo año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro. El Rey.=Capitulación de la partición del mar Océano.

NUMERO LXXVI

Información y testimonio de cómo el Almirante fué a reconocer la isla de Cuba, quedando persuadido de que era tierra firme. (Original en el Archivo de Indias, en Sevilla, leg. 5.º de Patronato Real.)

1494 12 junio

En la carabela *Niña*, que ha por nombre *Santa Clara*, jueves doce días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e cuatro años, el

muy magnífico señor don Cristóbal Colón, Almirante mayor del mar Océano, visorrey e gobernador perpetuo de la isla de San Salvador, e de todas las otras islas e tierra firme de las Indias descubiertas e por descubrir por el Rey e por la Reina nuestros señores, e su capitán general de la mar, requirió a mí Fernand Pérez de Luna, escribano público del número de la cibdad Isabela, por parte de sus Altezas, que por cuanto él había partido de la dicha cibdad Isabela con tres carabelas por venir a descubrir la tierra firme de las Indias puesto que ya tenía descubierto parte della el otro viaje que acá primero había hecho el año pasado del Señor de mil e cuatrocientos e noventa e tres años, y no había podido saber lo cierto dello: porque puesto que andoviese mucho por ella non había fallado personas en la costa de la mar que le supiesen dar cierta relación dello, porque eran todos gente desnuda que no tiene bienes propios, ni tratan, ni van fuera de sus casas, ni otros vienen a ellos, segund dellos mismos supo, y por esto no declaró afirmativo que fuese la tierra firme, salvo que lo pronunció dubitativo, y la había puesto nombre *la Juana*, a memoria del príncipe don Juan nuestro señor, y agora partió de la dicha cibdad Isabela a veinte y cuatro días del mes de abril, e vino a demandar la tierra de la dicha Juana más propinca de la isla Isabela, la cual es fecha como un girón que va de Oriente a Occidente, y la punta está de la parte del Oriente propinca a la Isabela veinte e dos leguas, y siguió la costa della al Occidente de la parte del Austro para ir a una isla muy grande a que los indios llaman Jamayca, la cual falló después de haber andado mucho camino, y le puso nombre la *isla de Santiago*, y anduvo la costa toda della de Oriente a Occidente, y después volvió a la tierra firme, a que llama la Juana, al lugar que él había dejado, y siguió la costa della al Poniente mucho días, atanto que dijo que por su navegación pasaba de trescientas e treinta e cinco leguas desde que comenzó entrar en ella fasta agora, en el cual camino conoció muchas veces, y lo pronunció, que ésta era tierra firme por la fechura e la noticia que de ella tenía, y el nombre de la gente de las provincias, en especial la provincia de Mango; y agora, después de haber descubierto infinitísimas islas que nadie ha podido contar del todo, y llegado aquí a una población, tomó unos indios, los cuales le dijeron que esta tierra andaba la costa de ella al Poniente más de veinte jornadas, ni sabían si allí hacía fin, que fasta donde llegaba determinó de andar más adelante algo, para que todas las personas que vienen en estos navíos, entre los cuales hay maestros de cartas de marear y muy buenos pilotos, los más famosos que él supo escoger en la armada grande quél trajo de Castilla, y porque ellos viesen cómo esta tierra es grandísima, y que de aquí adelante va la costa della al Mediodía, así como les decía, anduvo cuatro jornadas más adelante porque todos fuesen muy ciertos que era tierra firme, porque en todas estas islas e tierras no hay pueblo a la mar, salvo gente desnuda que se vive de pescado, y nunca van en la tierra adentro, ni saben qué sea el mundo, ni dél cuatro leguas lejos de sus casas, y creen que no hay en el mundo salvo islas, y son gente que no tienen ley ni seta alguna, salvo nacer y morir, ni tienen ninguna polecía porque puedan saber del mundo; y porque después del viaje acabado que nadie no tenga causa con malicias, o por mal decir y apocar las cosas que merecen mucho loor, requirió a mí el dicho escribano el dicho señor Almirante, como de suso lo reza, de parte de sus Altezas, que yo personalmente con buenos testigos fuese a cada una de las dichas tres carabelas e requiriese al maestre e compaña, e toda otra gente que en ellas son públicamente, que dijesen si tenían dubda alguna que esta tierra no fuese la tierra firme al comienzo de las Indias y fin a quien en estas partes quisiere venir de España por tierra; e que si alguna dubda o sabiduría dello toviesen que les rogaba que lo dijesen, porque luego les quitaría la dubda, y les faría ver que esto es cierto y ques la tierra firme. E yo así lo cumplí y requerí públicamente aquí en esta carabela *Niña* al maestre e compa-

ña, que son las personas que debajo nombraré a cada uno por su nombre y de donde es vecino, e asimismo en las otras dos carabelas suso dichas requerí a los maestres e compaña, y así les declaré por ante los testigos abajo nombrados, todo así como el dicho señor Almirante a mí había requerido yo requerí a ellos, y les puse pena de diez mil maravedís por cada vez que lo que dijere cada uno que después en ningún tiempo el contrario dijese de lo que agora diría, e cortada la lengua; y si fuere grumete o persona de tal suerte, que le daría ciento azotes y le cortarían la lengua; y todos así requeridos en todas las dichas tres carabelas, cada una por sí con mucha diligencia, miraron los pilotos, e maestres e marineros en sus cartas de marear, y pensaron y dijeron lo siguiente:

Francisco Niño, vecino de Moguer, piloto de la carabela *Niña*, dijo que para el juramento que había hecho no oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas e treinta e cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra tornaba al Sur Suduest y al Suduest y Oest, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirma y defendería ques la tierra firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: Alonso Medel, vecino de Palos, maestre de la carabela *Niña*, dijo que para el juramento que había hecho que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas e treinta e cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra tornaba al Sur Suduest y al Suduest y Oest, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y defendería que es la tierra firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra, adonde tratan gente política de saber y que saben el mundo, &c.

Item: Johan de la Cosa, vecino del Puerto de Santa María, maestro de hacer cartas, marinero de la dicha carabela *Niña*, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suduest y Oest, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y defendería que es la tierra firme y no isla; y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde trata gente política de saber, y que sabe el mundo, &c.

Item: todos los marineros e grumetes, e otras personas que en la dicha carabela *Niña* estaban, que algo se les entendía de la mar, dijeron a una voz todos públicamente, e cada uno por sí, que para el juramento que habían hecho, que aquélla era la tierra firme, porque nunca habían visto isla de trescientas treinta y cinco leguas en una costa, y aun no acabada de andar; y que ciertamente no tenían dubda dello ser aquélla la tierra firme, a antes lo afirmaban ser así: los cuales dichos marineros e grumetes son los siguientes, e nombrados en la manera que se sigue: Johan del Barco, vecino de Palos, marinero; Morón, vecino de Moguer; Francisco de Lepe, vecino de Moguer; Diego Beltrán, vecino de Moguer; Domingo Ginovés; Estéfano Veneciano; Juan de España Vizcaíno; Gómez Calafar, vecino de Palos; Ramiro Pérez, vecino de Lepe; Mateo de Morales, vecino de San Juan del Puerto; Gonzalo Vizcaíno, grumete; Alonso de Huelva, vecino dende, grumete; Francisco Ginovés, vecino de Córdoba; Rodrigo Molinero, vecino de Moguer; Rodrigo Calafar, vecino de Cartaya; Alonso Niño, vecino de Moguer; Juan Vizcaíno.

Item: Bartolomé Pérez, vecino de Rota, piloto de la carabela de *San Juan*, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y

que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y lo defendería que es la tierra firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde trata gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: Alonso Pérez Roldán, vecino de Málaga, maestre de la dicha carabela de *San Juan*, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y lo defendería ques la tierra firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: Alonso Rodríguez, vecino de Cartaya, contramaestre de la dicha carabela *San Juan*, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar, y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y lo defendería ques la tierra firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: todos los marineros e grumetes, e otras personas que en la dicha carabela de *San Juan* estaban, que algo se les entendía de la mar, dijeron a una voz todos públicamente, e cada uno de por sí, para el juramento que habían hecho, que aquélla era la tierra firme, porque nunca habían visto isla de trescientas treinta y cinco leguas en una costa y aun no acabada de andar; y que ciertamente no tenían dubda dello ser aquélla la tierra firme; antes lo afirmaban ser así: los cuales dichos marineros e grumetes son los siguientes, e nombrados en la manera que se sigue: Johan Rodríguez, vecino de Ciudad Rodrigo, marinero; Sebastián de Ayamonte, vecino dende, marinero; Diego del Monte, vecino de Moguer, marinero; Francisco Calvo, vecino de Moguer, marinero; Juan Domínguez, vecino de Palos, marinero; Juan Albarracín, vecino del Puerto de Santa María, marinero; Nicolás Estéfano, mallorquín, tonelero; Cristóbal Vivas, vecino de Moguer, grumete; Rodrigo de Santander, vecino dende, grumete; Johan Garcés, vecino de Beas, grumete; Pedro de Salas, portugués, vecino de Lisboa, grumete; Hernand López, vecino de Huelva, grumete.

Item: Cristóbal Pérez Niño, vecino de Palos, maestre de la carabela *Cardera*, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y lo defendería ques la tierra firme e no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: Fenerín Ginovés, contramaestre de la dicha carabela *Cardera*, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y lo defendería ques la tierra firme e no isla; y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: Gonzalo Alonso Galeote, vecino de Huelva, marinero de la dicha carabela *Cardera*, dijo que para el jura-

mento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente a Levante, y aun no acabada de andar; y que veía agora que la tierra firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra firme; antes lo afirmaba y lo defendería ques la tierra firme e no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, &c.

Item: todos los marineros e grumetes, e otras personas que en la dicha carabela *Cardera* estaban, que algo se les entendía de la mar, dijeron a una voz todos públicamente, e cada uno por sí, que para el juramento que habían hecho que aquélla era la tierra firme, porque nunca habían visto isla de trescientas treinta y cinco leguas en una costa, y aun no acabada de andar, y que ciertamente no tenían dubda dello ser aquélla la tierra firme; antes lo afirmaban ser así; los cuales dichos marineros e grumetes son los siguientes, e nombrados en la manera que se sigue: Juan de Jerez, vecino de Moguer, marinero; Francisco Carral, vecino de Palos, marinero; Gorjón, vecino de Palos, marinero; Johan Griego, vecino de Génova, marinero; Alonso Pérez, vecino de Huelva, marinero; Juan Vizcaíno, vecino de Cartaya, marinero; Cristóbal Lorenzo, vecino de Palos, grumete; Francisco de Medina, vecino de Moguer, grumete; Diego Leal, vecino de Moguer, grumete; Francisco Niño, vecino de Palos, grumete; Tristán, vecino de Valduerna, grumete.

Testigos que fueron presentes a ver jurar a todos e a cada uno por sí de los suso dichos, segund y en la manera que de suso se contiene, Pedro de Terreros, maestresala del dicho señor Almirante; e Iñigo López de Zúñiga, trinchante, criados del dicho señor Almirante; e Diego Tristán, vecino de Sevilla; e Francisco de Morales, vecino de Sevilla, &c.

En la cibdad Isabela, miércoles catorce días del mes de enero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cinco años, el dicho señor Almirante mandó a mí, Diego de Peñalosa, escribano de Cámara del Rey e de la Reina, nuestros señores, e su notario público en la su corte e en todos los sus reinos e señoríos, que catase los registros e protocolos de Fernand Pérez de Luna, escribano público del número de la dicha cibdad, defunto que Dios haya, que en mi poder habían quedado por virtud de un mandamiento por el dicho señor Almirante a mí el dicho Diego de Peñalosa dado, firmado de su nombre, para que yo pudiese sacar de los dichos registros e protocolos cualquier escritura que a mí fuese demandada autorizadamente; por el cual dicho mandamiento yo fuí requerido por parte del dicho señor Almirante mirase los dichos registros o protocolos del dicho Fernand Pérez de Luna, en los cuales fallaría el dicho requerimiento que aquí en esta dicha escriptura va declarado, e ge lo diese firmado e signado con mi signo en pública forma en manera que faga fe, por cuanto se entiende aprovechar dél en algún tiempo que le convenga. E yo Diego de Peñalosa, escribano suso dicho, por virtud del dicho mandamiento que del dicho señor Almirante tengo para sacar cualesquier escripturas en limpio, autorizadamente, que hayan pasado ante el suso dicho Fernand Pérez de Luna, escribano defunto que Dios haya, que en mi poder están, lo fice escrebir e saqué en limpio e conforme, e signé de mi signo a tal.=En testimonio de verdad.=Diego de Peñalosa.

NUMERO LXXVII

Carta de los Reyes, previniendo a don Juan de Fonseca que de las ocho carabelas mandadas aprestar, partan sólo cuatro para llevar varias cosas al Almirante; y le libran dos millones de maravedís para este y otros gastos. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1494 4 julio

El Rey e la Reina. Don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo: después de escrita esta

otra letra e memorial que lleva Gimeno de Bribiesca, acordamos que porque se ha dilatado mucho la partida de aquí déstos, y si allá se hobiese de esperar a enviar en este primer viaje las ocho carabelas que van en el memorial sería mucha dilación, la cual podría traer inconveniente como sabéis; y por esto que será bien que luego como éstos llegaren se aderecen y partan cuatro carabelas con las cosas más necesarias de las que van en el memorial, y en pos de éstas podrán partir después las otras cuatro carabelas, y así después las otras cinco carabelas postrimeras, que aun para ir por el camino es mejor que vayan pocas a pocas que non todas juntas; y así para esto como para cumplir las debdas que enviaron a pagar los que quedaron en las Indias e lo que se debe a los que acá vinieron, Nos enviamos con el dicho Gimeno dos cuentos de maravedís, y déstos habéis de gastar cien mil maravedís en comprar las contenidas en un memorial que va señalado del comendador mayor, e se han de comprar para enviar al Almirante de las Indias; y para las otras carabelas os podréis aprovechar de lo de las *composiciones* (1) y saca de pan (2), como se contiene en esta otra letra que vos enviamos: en todo poned mucha diligencia, pues vedes lo que en ello va, en lo cual nos faréis mucho servicio. De Santa María de Nieva en cuatro de julio de noventa y cuatro años.

El memorial que de suso se face mención es este que se sigue

Las cosas que son necesarias a la persona y casa del Almirante, e lo que me paresce, son las siguientes:

Primeramente, vestidos para su persona e calzado, de lo cual él tiene mucha necesidad, lo que vuestra Alteza mandare.

(1) Esto es, de la limosna de las bulas, según parece que debe decir en el hueco que había.

(2) Derechos que se pagaban a los Reyes por el permiso que daban para sacar granos del reino.

Para su cama

Una cama de seis colchones de bretaña.
Tres pares de sábanas de media holanda.
Cuatro almohadas de holanda.
Una colcha delgada.
Una manta frazada.
Unas sargas verdes y pardillas.
Una alhombra.
Un par de paños de atiboleda (1)
Dos antepuertas de lo mismo.
Cuatro reposteros con sus armas.
Un par de arcas ensayaladas.
Algunos perfumes y diez manos de papel.

Para su despensa y cocina

Cuatro pares de manteles de ocho cuarteles, de cinco varas cada par.
Seis docenas de pañizuelos.
Seis toballas.
Manteles para aparador y para comer su gente, seis pares de a seis varas cada par de manteles.
Una vajilla de peltre.
Dos tazas de plata, e dos jarros, e un salero, e doce cucharas.
Dos pares de candeleros de azófar.
Seis cántaros de cobre.

Para la cocina

Dos cazos grandes e dos pequeños.
Una caldera grande e otra pequeña.
Cuatro sartenes, dos grandes e dos pequeñas.
Dos cazuelas.
Dos ollas de cobre, una grande y otra pequeña, con sus coberteras.
Un almirez.
Dos cucharas de hierro y un par de rallos.
Unas parrillas para asar pescado.
Dos tenedores.
Una espumadera.
Paños de cocina, doce varas de lienzo grueso.
Una bacina grande para jabonar.

(1) Quizá será arboleda, esto es, tapices de arboleda.

Conservas y cera

Doce hachas e treinta libras de velas.
Veinte libras de acitrón, cincuenta libras de confites sin piñones.
Una docena de botes de todas conservas.
Cuatro arrobas de dátiles.
Doce cajas de carne de membrillos.
Doce botes de azúcar rosado.
Cuatro arrobas de azúcar blanca.
Una arroba de agua de azahar y otra rosada.
Una libra de azafrán.
Un quintal de arroz, y dos de pasas de Almuñécar.
Doce fanegas de almendras.
Cuatro arrobas de buena miel.
Ocho arrobas de aceite que sea fino.
Dos jarros de aceitunas.
Manteca fresca de puerco, tres arrobas.
Cuatro arrobas de jabón.
Cincuenta pares de gallinas e seis gallos.

Para el reparo de los de su casa

Doce colchones groseros.
Doce pares de sábanas gruesas.
Doce mantas comunes.
Ochenta varas de paño verde y pardillo, de a dos reales la vara.
Ochenta camisas.
Para calzas y jubones, cien varas de Vitre.
Ciento y veinte pares de zapatos comunes.
De hilo negro, seis libras.
De hilera delgada, una libra.
De seda torcida negra, tres onzas.

Al pie de lo suso dicho fué señalado del comendador mayor y llevólo Gimeno de Bribiesca.

NUMERO LXXVIII

Real provisión a don Juan de Fonseca para que por sí con Juan de Soria, o por la persona que comisionaren, hagan en Cádiz un alarde o revista en la armada de Vizcaya, sin embargo de la que se había hecho antes de salir de aquel condado. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1494
4 julio

Don Fernando e doña Isabel, etc. A vos don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, del nuestro Consejo, salud e gracia. Sepades que Nos por algunas cosas cumplideras a nuestro servicio e al bien de nuestros reinos e de nuestros súbditos e naturales dellos, mandamos facer, e se fizo en el nuestro condado de Vizcaya cierta armada de naos e gentes que navegasen por las mares por el tiempo e en el lugar que Nos les mandásemos, la cual dicha armada mandamos que viniese e estoviese en la bahía de la cibdad de Cádiz fasta que Nos enviásemos mandar donde fuese, e al tiempo que partieron del dicho condado de Vizcaya Nos mandamos que la gente que había de ir e fuese en la dicha armada ficiesen alarde e se escribiesen por sus nombres: ansimismo que se escribiesen las fustas que en la dicha armada fueron, e los peltrechos e bastimentos, e armas e artillería, e pólvora o otras cosas nuestras que en las dichas naos e armada fueron, el cual dicho alarde se fizo. E agora nuestra merced e voluntad es que en la dicha cibdad de Cádiz, donde la dicha armada está, se faga e tome otro tal alarde della, e para ello mandamos dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón, por la cual vos mandamos que tomedes con vos e Juan de Soria, que allá entiende en ciertas armadas por lugarteniente de nuestros contadores mayores, al cual mandamos que se junte con vos para ello, e ambos juntamente, e si vosotros estuviéredes ocupados en otras cosas de nuestro servicio, quien vuestro poder de los dos hobiere, vayáis o enviéis a la dicha cibdad de Cádiz donde la dicha armada de Vizcaya está, o doquiera que estuviere en el Andalucía, e toméis e rescibáis el dicho alarde de ella: conviene a saber, qué naos e carabelas e fustas van en la dicha armada e cúyas son, e qué personas van por capitanes e maestres e contramaestres e pilotos e marineros e otras personas de guerra de las tales naos e carabelas e fustas; e qué artillería e tiros e armas, e almacén e pólvora, e peltrechos e bastimentos e otras cosas están en ellas; e qué gentes de armas e marineros van y están en la dicha armada, nombrándose y escribiéndose cada uno por su nombre, e facien-

do e cumpliendo cerca dello las diligencias e cosas que en tal caso se requieren. E por la presente mandamos a los dichos capitanes e maestres e gentes e personas suso dichas que luego que por vosotros fueren requeridos fagan el dicho alarde e presentación ante vos, e el dicho Juan de Soria, con vos o ante quien vuestro poder hobiere, a los plazos e segund e en la manera, e so las penas que de nuestra parte les pusiéredes e mandáredes poner, las cuales Nos por la presente les ponemos e habemos por puestas, para lo cual todo que dicho es con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, vos damos poder cumplido, e si para lo facer e cumplir menester hobiéredes favor e ayuda, etc. Dada en la cibdad de Segovia a cuatro de julio de noventa y cuatro años.

NUMERO LXXIX

Carta de los Reyes contestando a las que el Almirante les envió con Torres: le manifiestan mucho placer por el buen éxito de sus descubrimientos: le piden noticias de aquellas islas, sus distancias, población, clima, producciones, etc.; le envían la capitulación con Portugal, encargándole venga si puede para la demarcación, y si no envíe a su hermano o a otro bien instruído para ello. (Original en el Archivo del duque de Veraguas y registrada en el de Indias, en Sevilla.)

1494
16 agosto

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, Almirante mayor de las islas de las Indias: Vimos vuestras letras e memoriales que nos enviastes con Torres, y habemos habido mucho placer de saber todo lo que por ellas nos escribistes, y damos muchas gracias a Nuestro Señor por todo ello, porque esperamos que con su ayuda este negocio vuestro será causa que nuestra santa fe católica será mucho más acrecentada: y una de las principales cosas porque esto nos ha placido tanto es por ser inventada, principiada e habida por vuestra mano, trabajo e industria, y parécenos que todo lo que al principio nos dijistes que se podría alcanzar, por la mayor parte todo ha salido cierto, como si lo hobiérades visto antes que nos lo dijésedes. Esperanza tenemos en Dios que en lo que queda por saber así se continuará, de que por ello vos quedamos en mucho cargo para vos facer mercedes; por manera, que vos seáis muy bien contento: y visto todo lo que nos escribistes como quiera que asaz largamente decís todas las cosas de que es mucho gozo y alegría leerlas; pero algo más querríamos que nos escribiésedes ansí en que sepamos cuántas islas fasta aquí se han fallado, y a las que habéis puesto nombres, qué nombre a cada una. Porque aunque nombráis algunas en vuestras cartas no son todas, y a las otras los nombres que les llaman los indios, y cuánto hay de una a otra, y todo lo que habéis fallado en cada una dellas, y lo que dicen que hay en ellas; y en lo que se ha enviado después que allá fuistes, qué se ha habido, pues ya es pasado el tiempo que todas las cosas sembradas se han de coger, y principalmente deseamos saber todos los tiempos del año qué tales son allá en cada mes por sí. Porque a Nos parece que en lo que decís que hay allá mucha diferencia en los tiempos a los de acá, algunos quieren decir si en un año hay allá dos inviernos y dos veranos. Todo nos lo escrebid por nuestro servicio, y enviadnos todos los más halcones que de allá se pudieren enviar, y de todas las aves que allá hay y se pudieren haber, porque queríamoslas ver todas. Y cuanto a las cosas que nos enviastes por un memorial que se proveyesen y enviasen de acá, todas las mandamos proveer, como del dicho Torres sabréis y veréis por lo que él lleva (1). Querríamos, si os parece, que así para saber de vos y de toda la gente que allá está, como para que cada día pudiésedes ser proveídos de lo que fuese menester, que cada mes viniese una carabela de allá y de acá fuese otra, pues que las cosas de Portugal están asentadas, y los navíos podrán ir y venir seguramente; vedlo y si os pareciere que se debe ha-

(1) Véase este Memorial con las resoluciones de los Reyes Católicos en págs. 196 y siguientes de este tomo.

cer, hacedlo vos y escribidnos la manera que os pareciere que se debe enviar de acá, y en lo que toca a la forma que allá debéis tener con la gente que allá tenéis, bien nos parece lo que hasta agora habéis principiado, y así lo debéis continuar dándoles el más contentamiento que ser pueda; pero no dándoles lugar que excedan en cosa alguna en las cosas que debieren hacer e vos les mandáredes de nuestra parte; y cuanto a la población que hicistes, en aquello no hay quien pueda dar regla cierta ni enmendar cosa alguna desde acá, porque allá estaríamos presentes y tomaríamos vuestro consejo e parecer en ello, cuanto más en ausencia; por eso a vos lo remitimos. A todas las otras cosas contenidas en el memorial que trajo el dicho Torres, en las márgenes dél va respondido lo que convino que vos supiésedes la respuesta, a aquello vos remitimos; y cuanto a las cosas con Portugal acá se tomó cierto asiento con sus embajadores, que nos parecía que era más sin inconvenientes, y porque dello seáis bien informado largamente, vos enviamos el treslado de los capítulos que sobre ello se ficieron, y por eso aquí no conviene alargar en ello, sino que mandamos y encargamos que aquello guardéis enteramente, e fagáis que por todos sea guardado así como en los capítulos se contiene, y en lo de la raya o límite que se ha de hacer, porque nos parece cosa muy dificultosa y de mucho saber y confianza, querríamos si ser pudiese que vos os hallásedes en ello, y la hiciésedes con los otros que por parte del Rey de Portugal en ello han de entender, y si hay mucha dificultad en vuestra ida a esto o podría traer algún inconveniente en lo que ende estáis, ved si vuestro hermano o otro alguno tenéis ende que lo sepa, e informadlos muy bien por escripto, y por palabra y aun por pintura, y por todas las maneras que mejor pudieren ser informados, e inviádnoslos acá luego con las primeras carabelas que vinieren porque con ellos enviaremos otros de acá para el tiempo que está asentado; y quier hayáis vos de ir a esto o no, escribidnos muy largamente todo lo que en esto supiéredes y a vos pareciere que se debe hacer para nuestra información y para que en todo se provea como cumple a nuestro servicio; y faced de manera que vuestras cartas y las que habéis de enviar vengan presto, porque puedan volver adonde se ha de hacer la raya antes que se cumpla el tiempo que tenemos asentado con el Rey de Portugal, como veréis por la capitulación. De Segovia a diez y seis de agosto de noventa y cuatro años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.

NUMERO LXXX

Real provisión mandando a los que residen en las Indias obedecer al Almirante don Cristóbal Colón en cuanto ordenare como Virrey y Gobernador de ellas. (Original en el Archivo del duque de Veraguas, y en Sello de Corte de Simancas.)

1494
16 agosto

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, etc. A vos los caballeros, escuderos e oficiales e homes buenos, e otras cualesquier personas de cualquier estado o condición que sois, que por nuestro mandado fuisteis e estáis e estuviéredeis de aquí adelante en las islas por nuestro mandado descubiertas e por descubrir en el mar Océano, en la parte de las Indias, e a cada uno e cualquier de vos, salud e gracia: Bien sabéis cómo don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las dichas islas del dicho mar Océano es nuestro Visorrey e Gobernador dellas, por virtud de nuestras cartas de poderes que para ello le mandamos dar e dimos. E porque nuestra merced e voluntad es quel dicho Almirante tenga el dicho cargo de nuestro Visorrey e Gobernador, e que lo use e ejercite en las dichas islas e que todos hagáis e cumpláis todo lo quél de nuestra parte mandare e entendiere ser cumplidero a nuestro servicio, Nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos que así lo cumpláis y ejecutéis, e que todos vos conforméis con él, e fagades e cumplades todo lo quél de nuestra parte vos mandare como si Nos en persona vos

lo mandásemos, so las penas que vos pusiere e mandare poner de nuestra parte, las cuales por la presente vos ponemos e habemos por puestas, e para las ejecutar en los que lo contrario hiciéredes, damos poder cumplido al dicho Almirante don Cristóbal Colón, o a quien su poder hobiere: e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, a cada uno de los que lo contrario ficiéredes. Dada en la ciudad de Segovia a dieciséis días del mes de agosto, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Está sellada y registrada.

NUMERO LXXXI

Carta escrita a los Reyes por Sebastián de Olano manifestando que, lejos de haberle prohibido el Almirante que diese mercaderías y recibiese el oro y otras cosas en ausencia de los contadores mayores, le había mandado lo contrario con arreglo a las órdenes de SS. AA. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1495
14 febrero

Serenísimos e muy altos e muy poderosos príncipes el Rey e la Reina nuestros señores: El Almirante me rogó, porque vuestras Altezas fuesen muy enteramente sabidores de la verdad de las cosas de acá, que yo le escribiese si era verdad que él me haya defendido que en el dar de todas las mercaderías y en recibir del oro y otras cualesquier cosas, que yo las diese o recibiese en ausencia del teniente de los contadores mayores, y porque es verdad que él no me lo defendió, ni yo he dado ni recibido cosa alguna fasta esta hora presente sin que haya seído en presencia del dicho teniente, o de la persona que él en su nombre mandaba; mas antes el dicho Almirante me mandó que no diese ni recibiese salvo por ante el dicho teniente, porque lo pudiese asentar en sus libros, ni tampoco jamás a mí me ha empedido que yo no usase muy enteramente de mi oficio, así e por la guisa que vuestras Altezas lo mandan; mas antes me ha siempre dado favor a ello: y así es la verdad, y así lo escribo a vuestras Altezas, cuya vida e muy alto estado guarde e acreciente la Santa Trinidad. Fecha en la cibdad Isabela a catorce días del mes de febrero de mil e cuatrocientos e noventa e cinco años.

De vuestras Altezas muy homil siervo que sus reales pies e manos besa.=Sebastián de Olano.=*(Está firmado.)*

NUMERO LXXXII

Cédula previniendo a don Juan de Fonseca que envíe pronto cuatro carabelas a las Indias y cobre dos millones de maravedís que se le libran para su apresto: que queriendo algunos ir a morar en aquellas partes, y otros a descubrir nuevas tierras, le envían una real provisión sobre ello. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495
7 abril

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo, del nuestro Consejo: ya sabéis lo que vos habemos escrito tocante a las carabelas que han de ir a las Indias, especialmente que toviésedes presto lo que es menester proveer para despachar cuatro carabelas que luego partan, y vos nos escribistes que todo lo terníades presto para que se pudiese haber y cargar luego como vos enviásemos el dinero que para ello fuese menester. Ya habréis allá visto carta del obispo de Avila que escribió a los inquisidores de ese arzobispado de Sevilla, que vos diesen dos cuentos de maravedís, y agora les torna a escribir que si no los han dado que luego vos les den, como veréis por su carta que aquí vos enviamos. Por ende Nos vos mandamos que si no habéis recibido los dichos dos cuentos de maravedís que luego los recibáis y dedes priesa en comprar y aderezar todo lo que es menester para el despacho de las dichas cuatro carabelas, según se contiene en un memorial dello que aquí vos enviamos,

señalado de nuestros contadores mayores y del doctor Talavera y de Fernand Alvarez de Toledo, nuestro secretario. Y por cuanto Juanoto Berardi se ha ofrecido que dará carabelas a cierto precio como veréis por el asiento que con él se tomó que aquí vos enviamos, él ha de dar las dichas cuatro carabelas, y para ello le habéis de dar seiscientos mil; y dad mucha priesa en el despacho de las dichas cuatro carabelas; de manera que partan luego, pues, como sabéis, los que están en las dichas Indias tienen necesidad de mantenimientos, y si se tardase podrán recibir daño y aun peligro. En estas carabelas han de ir la persona que vos enviáredes allá, segund por otra letra vos escribimos en tanto que va Diego Carrillo que ha de ir luego con otras carabelas; y porque algunos nos han dicho que habrá personas que quieran ir a morar a las Indias si se les da mantenimiento para un año, y asimismo que otros irán a descobrir si se les face parte de lo que descubrieren: Nos mandamos dar sobre ello una provisión nuestra que aquí vos enviamos de la forma que por ella veréis: Nos vos mandamos que la fagáis pregonar e publicar en esa comarca, y dar el treslado della a quien lo quisiere; e vos y Gimeno tened cargo de proveer de oficios y personas de recaudo que estén en Cádiz e tengan cargo de rescibir la presentación y avíos de las carabelas que fueren, y vos enviad en cada carabela una o dos personas de recabdo que tengan cargo de traer la razón de donde fueren las dichas carabelas que así fueren a descobrir, y de lo que rescataren y descobrieren, de que nos han de dar parte segund el tenor de la dicha nuestra provisión; y las carabelas que Juanoto ha de enviar con cargazón nuestra non han de llevar el diezmo de las toneladas, como las otras que han de ir a descobrir. De Madrid a siete de abril de noventa y cinco años.

NUMERO LXXXIII

Carta credencial dada por los Reyes Católicos a Juan Aguado. (Fr. Bartolomé de las Casas, *Historia de Indias,* ms., cap. 107.)

1495
9 abril

El Rey e la Reina: Caballeros y escuderos y otras personas que por nuestro mandado estáis en las Indias, allá vos enviamos a Juan Aguado, nuestro repostero, el cual de nuestra parte vos hablará. De Madrid a nueve de abril de mil y cuatrocientos y noventa y cinco años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina nuestros señores.=Hernand Alvarez.

NUMERO LXXXIV

Asiento que en nombre de los Reyes se hizo con Juanoto Berardi sobre el flete de doce navíos aparejados y provistos de todo lo necesario para enviar a las Indias. (Registrado en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

9 abril

Lo que se asentó por mandado del Rey e de la Reina nuestros señores, con Juanoto Berardi, florentín, cerca del flete de los navíos que sus Altezas han de enviar a las Indias, fasta número de doce navíos de porte de novecientas toneladas, los cuales el dicho Juanoto toma a su cargo para los dar al término e precios e según e en la manera que de yuso será contenido e declarado en esta guisa.

Primeramente: Por cuanto el dicho Juanoto Berardi dice que sus Altezas suelen mandar pagar a los navíos que suelen enviar a las dichas Indias a razón de tres mil maravedís por cada tonelada, que él por servir a sus Altezas quiere dar, e se obligó que dará los dichos navíos para ir a las dichas Indias fasta la isla Española, e al puerto dellas donde se hobiere de facer la descarga, fasta en el dicho número de doce navíos de dicho porte de novecientas toneladas que haya de llevar, dándole a razón de dos mil maravedís por cada tonelada; y que si suelen ir los dichos navíos a menos precio de los dichos tres mil maravedís por cada tonelada que el dicho Juanoto sea obligado, e se obligó, que dará los dichos navíos mil maravedís menos por tonelada de

los que suelen ir: e que de los dichos doce navíos haya de dar, e dé los cuatro dellos aparejados para los poder cargar en todo este mes de abril deste año de noventa e cinco años, o dende aquí en adelante dentro de quince días que les fuese notificado que los dé, e dándole para ello seiscientos mil maravedís que montarán las trescientas toneladas que han de llevar los dichos cuatro navíos a razón de los dichos dos mil maravedís por cada tonelada; e que si no los diere al dicho tiempo, que haya de pagar e pague por cada un día de cuantos tardare demás de los dichos quince días dos mil maravedís de pena por cada navío, que son ocho mil maravedís cada día; e que teniendo los dichos navíos prestos en el término, según dicho es, se le haya de dar la cargazón de las dichas toneladas en el puerto de la ciudad de Cáliz, o en Puerto Real a la lengua del agua, según que se acostumbra en Cáliz dentro de otros quince días después que presente los dichos navíos en la dicha ciudad de Cáliz, e que no se le dando la dicha cargazón dentro de otros quince días que presentare los dichos navíos prestos, como dicho es, le hayan de pagar al dicho Juanoto dos mil maravedís por cada uno de los dichos cuatro navíos por cada un día de cuantos más se detuviere demás de los dichos quince días que non se le diere toda la cargazón, que demás del dicho precio de los dichos dos mil maravedís por tonelada, o dende abajo lo que hobiere de haber, según dicho es, se haya de dar al dicho Juanoto otros tantos maravedís por cada navío para sebo e manguera e adobo de cubiertas, como se solía dar a los otros navíos que se fletaban cuando se daba a tres mil maravedís por cada tonelada; e que a los pilotos que fueren en los dichos navíos se les pague, demás de lo suso dicho, sus soldadas como se han pagado a los otros pilotos que han ido en los dichos navíos de a tres mil maravedís por tonelada.

Item: Que en lo que toca a los otros ocho navíos los haya de dar, los cuatro dellos en fin del mes de junio deste dicho año, e dentro de otros quince días que fuere requerido; e los otros cuatro navíos en fin del mes de setiembre de dicho año, o dentro de otros quince días que fuere requerido, a los precios y con las condiciones e penas e otras cosas de suso o de yuso contenidas.

Item: Que los navíos e marineros que el dicho Juanoto Berardi tomare para el dicho servicio, no se le hayan de tomar ni embargar para otro servicio, e si estovieren tomados o embargados para otro servicio de sus Altezas, se le desembarguen para esto.

Item: Que del día que los dichos navíos llegaren a la dicha isla Española fasta quince días, hayan de descargar la dicha carga que llevaren, e los que estovieren en la dicha isla Española por sus Altezas sean obligados a la recibir dentro del dicho término, e dar a los dos de los dichos navíos cargazón con que vuelvan e traigan de cosas de sus Altezas; e que si más los detuvieren que les hayan de pagar por cada un día que los detuvieren a cada navío, por la demora, a razón e según se acostumbra pagar a los otros navíos que allá se suelen detener: e que la dicha cargazón haya de traer e descargar en el dicho puerto de Cáliz, sin que por ello les haya de dar flete alguno; e que esto se entienda en los dos de los dichos navíos de cada viaje, porque los otros dos han de quedar a descobrir, según la forma de la provisión de sus Altezas. E que el dicho Juanoto no sea obligado a llevar en los dichos navíos el diezmo de las toneladas de gracia que han de llevar los navíos que fueren a descobrir de otras personas, según el tenor de la dicha provisión de sus Altezas.

Item: Que si, lo que Dios no quiera, los dichos navíos después de cargados en la ida o a la venida se perdieren, que el dicho Juanoto no sea obligado a pagar la cargazón ni volver el flete que hobiere recibido, ni sus Altezas sean obligados de le pagar a él cosa alguna.

Item: Que aunque alguna persona quiera abajar el precio de dicho flete de dicho número de novecientas toneladas, que no se le pueda dar, ni quitarlo al dicho Juanoto, cumpliendo él

lo que según esta escritura es obligado a cumplir.

Lo cual todo que dicho es e cada una cosa e parte dello el dicho Juanoto Berardi otorgó e se obligó de tener e guardar e cumplir realmente e con efeto, so pena de mil doblas de oro por cada vez que dejare de lo cumplir para la Cámara de sus Altezas; para lo cual obligó a sí mismo e a sus bienes, e dió poder a las justicias: que fué fecho e otorgado en la villa de Valladolid a nueve días del mes de abril año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cinco años.= ..... (1).=Juanoto Berardi.= y dos rúbricas diversas.

NUMERO LXXXV

Cédula previniendo a don Juan de Fonseca que, por si Dios ha dispuesto del Almirante, vaya Diego Carrillo para proveer en su ausencia lo que convenga, y, entre otras cosas, le encargan envíe un clérigo de conciencia y letras. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495
9 abril

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo: por estas letras que aquí vos enviamos veréis lo que vos escribimos cerca de las cuatro carabelas que habéis agora de enviar a las Indias; y porque temiendo que algo ha Dios dispuesto del Almirante de las Indias en el camino que fué, pues que ha tanto tiempo que dél no sabemos, tenemos acordado de enviar allá al comendador Diego Carrillo, e a otra persona principal de recaudo para que en ausencia del Almirante provea en todo lo de allá, y aun en su presencia remedie en las cosas que conviniere remediarse, segund la información que hobimos de los que de allá vinieron. Y porque éste no pudo partir tan presto como es menester que vayan estas carabelas para llevar mantenimientos a los que allá están, por la necesidad que sabemos que tienen, acordamos que vayan agora estas cuatro carabelas, y que la persona que enviaremos irá en las otras carabelas que fueren al fin de mayo, o al comienzo de junio, Dios queriendo; y fasta que éstas vayan nos paresce que no debe de ir ninguno de los hombres que de allá vinieron que solían tener algunos cargos allá, porque el que fuere se informará cómo usaban de ellos por las quejas que unos dan de los otros, y es mejor que estén acá fasta que vaya el que nosotros enviaremos allá. Por ende Nos vos mandamos y encargamos que busquéis alguna persona de recaudo que vaya en estas carabelas y lleve en cargo los mantenimientos e otras cosas que en ellas enviáredes, y las dé allá y reparta como se debiere repartir a vista del Almirante, si allá estoviere, o en su ausencia dél a vista e parescer de los que allá están, y que se informe bien del estado de las cosas de allá, y cómo se gobierna lo de allí y qué remedio ha menester, y a cuyo cargo es cualquier cosa de falta que en ello ha habido o hay, y también se informe de los que acá son venidos cómo usaban de sus cargos; y encargadle que con esta información se venga acá para nos facer relación de todo, y para esto en estas cartas que vos enviamos para los que están en las Indias, henchid la persona que enviáredes, y decidle lo que ha de facer conforme con esto; pero si hallare al Almirante esté en todo a su gobernación; pero haya la información que aquí decimos y véngase luego. Asimismo porque fray Buil no va allá agora que tenía facultad del Papa para los casos episcopales en las Indias, y allá hay falta de algún clérigo, persona de conciencia e algunas letras, por esto Nos vos mandamos y encargamos que busquéis algún clérigo para esto de buena conciencia e de algunas letras que vaya allá agora en estas carabelas, y esté allá por algún tiempo en tanto que Nos proveemos en esto, y aquí vos enviamos poder de fray Buil para la persona que vos nombráredes: por servicio nuestro que en todo esto pongáis mucho recabdo y diligencia, y trabajéis cómo estas carabelas partan luego, porque como

(1) La firma del que hizo el asiento a nombre de los Reyes no se ha podido descifrar; pero se infiere será del comendador mayor.

vos nos escribistes, creemos que los que allá están tienen mucha necesidad, y es cargo de conciencia de no proveerlos luego. De Madrid a nueve de abril de noventa y cinco años.

Memorial de las cosas que son menester proveer luego para despacho de cuatro carabelas que vayan para las Indias

Primeramente, ciento ochenta cahices de trigo.
Cincuenta cahices de cebada.
Sesenta toneles de vino, el cual ha de ir en jarras, porque en toneles diz que se pierde.
Diez toneles de vinagre.
Seis toneles de aceite, el cual ha de ir en jarras.
Seiscientos e cincuenta tocinos.
Cincuenta quintales de higos.
Pescado salado de todas suertes, treinta mil maravedís.
Treinta cahices de fabas e garbanzos.
Trescientos e sesenta quintales de bizcocho.

Ganados

Seis yeguas.
Cuatro asnos e dos asnas.
Cuatro becerros e dos becerras.
Cien cabezas de ganado menudo.
Doscientas gallinas.
Cien puercos, los ochenta puercas e veinte puercos.
Conejos vivos, lo que pareciere que deben ir.
Cien alonas para hacer algunas velas.
Alcotonías e villa de conde para facer velas para las fustas que agora se facen.
Cien quintales de pez.
De sebo treinta quintales.
Estopa treinta quintales.
Dos chinchorros.
Dos pares de fuelles de fierro grandes.
Para muchas cosas de menudencias que allá son menester, trescientos mil maravedís.
De ciertas mimbres para las vasijas, seis mil maravedís.
Para menudencias, azúcar e almendras, e arroz, cuarenta mil maravedís.
Es menester llevar cuatro toneles o pipas de sarmientos con su tierra.
Arroz e mijo para sembrar.
Diez o doce labradores.
Maestro de facer ballestas.
Un maestro que sepa facer molinos.
Conocedores de minería e labradores.
Físico e cirujano e boticario.
Dos toneleros.
Un ferrador.
Maestros de todos oficios porque los que allá están se quieren venir.
Alanos e mastines para guardar los géneros, e para la guarda de la gente.
Algunos carneros e vacas.
Hortelanos que vendan lo que hobiere de las huertas al precio que les fuere puesto.
Dos tinajeros en el número de los oficios.
Que lleven pescadores para pescar, e algunos barcos para pescadores, y éstos se deben labrar en Sevilla.
Más, doscientas varas de angeos para colchones para el hospital.=Está señalado del comendador mayor, e del doctor de Talavera, e de Fernand Alvarez.

NUMERO LXXXVI

Real provisión previniendo lo que se debía observar en cuanto a los que querían ir a establecerse en las Indias, y en lo tocante a los que deseaban ir a descubrir nuevas tierras. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte en Simancas, y copias legalizadas en el de Indias, en Sevilla.)

1495 10 abril

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, etc. Por cuanto a Nos es fecha relación que algunas personas, vecinos e moradores en algunas ciudades, villas e lugares e puertos de nuestros reinos e señoríos, nuestros súbditos e naturales, querrían ir a descobrir otras islas e tierra firme a la parte de las Indias en el mar Océano, demás de las islas e tierra firme que por nuestro mandado se han descubierto en la dicha parte del mar Océano, e a rescatar en ellas e a buscar oro e metales e otras mercaderías: asimismo que otros querrían ir a vivir e morar en la isla Española que está des-

cubierta e fallada por nuestro mandado, si por Nos les fuese dada licencia para ello, e fuesen ayudados con mantenimientos por cierto tiempo; e que dejan de facello por el vedamiento que por nuestro mandado fué puesto para que ninguna persona fuese a las Indias sin nuestra licencia e mandado so ciertas penas: lo cual por Nos visto, e acatando que descubrirse las dicha tierra e islas, e resgatar en ellas e poblarse de más de la dicha isla Española que está descubierta, es servicio de Dios nuestro Señor, porque la conversación dellos podría atraer a los que habitan en la dicha tierra, en conocimiento de Dios nuestro Señor, e a reducirlos a nuestra santa fe católica: otrosí, que es servicio nuestro, e bien e pro común de nuestros reinos e señoríos e de nuestros súbditos e naturales, acordamos de mandar dar, e por la presente damos e concedemos la dicha licencia a los dichos nuestros súbditos e naturales para que vayan a las dichas islas e tierra firme, e a descobrirlas e contratar en ellas con las condiciones que según e de la manera que en esta nuestra carta serán contenidas e declaradas en esta guisa.

Primeramente, que todos los navíos que hobieren de ir a la parte de las dichas islas, en cualquiera de las maneras que de yuso en esta nuestra carta serán contenidas, hayan de partir desde la ciudad de Cáliz, e no de otra parte alguna; e que antes que partan se presenten allí ante los oficiales que estovieren puestos por Nos, o por quien nuestro poder tuviere, para que sepan los que van a las dichas Indias, e hayan de complir e guardar cada uno en su caso lo que de yuso en esta nuestra carta será contenido.

Que cualesquier personas que quisieren ir a vivir e morar en la dicha isla Española sin sueldo puedan ir e vayan libremente, e que allá sean francos e libres, e non paguen derecho alguno, e ternán para sí e por suyo propio e para sus herederos, o para quien dellos hobiere causa, las casas que ficieren, e las tierras que labraren, e las heredades que plantaren, según que allá en la dicha isla les serán señaladas tierras e lugares para ello por las personas que por Nos tienen e tovieren cargo; e que a las tales personas que así vivieren e moraren en la dicha isla Española e no llevaren sueldo nuestro, como dicho es, se les dará mantenimiento por un año; e demás queremos, e es nuestra merced e voluntad, que yendo con licencia de los que nuestro poder tovieren e hobieren para ello a la dicha isla Española, hayan para sí la tercia parte del oro que hallaren e cogieren en la dicha isla, tanto que no sea por resgate, e las otras dos tercias partes sean para Nos, con las cuales recudan al receptor que por Nos estoviere en la dicha isla; e demás desto yendo con licencia hayan para sí todas las mercaderías e otras cualesquier cosas que fallaren en la dicha isla, dando el diezmo dello a Nos o a quien nuestro poder hobiere para lo recibir, ecepto el oro de que nos han de dar las dos tercias partes, como dicho es, lo cual todo hayan de resgatar en la dicha isla Española, ante los nuestros oficiales, e pagar a nuestro receptor que por Nos lo hobiere de haber, las dos tercias partes del oro, e la dicha diezma parte de todas las otras cosas que fallaren, como dicho es.

Item: Que cualesquier personas nuestros súbditos e naturales que quisieren puedan ir de aquí adelante, en cuanto nuestra merced e voluntad fuere, a descobrir islas e tierra firme en la dicha parte de las dichas Indias, así a las que están descubiertas fasta aquí, como a otras cualesquier, e resgatar en ellas, tanto que non sea en la dicha isla Española, que puedan comprar de los cristianos que en ella están o estovieren, cualesquier cosas o mercaderías, con tanto que no sea oro, lo cual puedan hacer e fagan con cualesquier navíos que quisieren, con tanto que al tiempo que partieren de nuestros reinos, partan desde la dicha ciudad de Cáliz, e allí se presenten ante nuestros oficiales; e porque desde allí han de llevar en cada uno de los tales navíos una o dos personas, que serán nombradas por los nuestros oficiales ante quien así se presentaren, e más han de llevar la diezma parte de las toneladas del porte de los tales navíos, e cargazón nuestra, sin que por ello les haya de

ser pagado flete alguno, e lo que así llevaren nuestro lo descarguen en la dicha isla Española, e lo entreguen a la persona o personas que allá tovieren cargo de lo recebir por nuestro mandado de lo que de acá se envíe, tomando conocimiento suyo de cómo lo reciben; e queremos, e es nuestra merced que de lo que las dichas personas hallaren en las dichas islas e tierra firme hayan para sí las nueve partes, e la otra diezma parte sea para Nos, con la cual nos hayan de recudir al tiempo que volvieren a estos nuestros reinos en la dicha ciudad de Cáliz, donde han de volver primeramente a lo pagar a la persona que allí toviere cargo por Nos de lo recebir, e después de así pagado se puedan ir a sus casas, o donde quisieren con lo que así trajeren, e al tiempo que partieren de la dicha ciudad de Cáliz hayan de dar seguridad que lo complirán así.

Item: Que cualesquier personas que quisieren llevar cualesquier mantenimientos para la dicha isla Española, e para otras cualesquier islas que por nuestro mandado estovieren pobladas, de las dichas islas lo puedan llevar e vender allá francamente, e por los precios que se igualaren con los compradores, los cuales les paguen allá en mercaderías o en oro de lo que allá tovieren, e que si todo el dicho mantenimiento o parte dello vendieren a nuestros oficiales que allá estovieren para los bastimentos de la gente que allá nos sirven, lo hayan de pagar e paguen allá como dicho es, o les den cédulas para que acá se les pague, con las cuales cédulas Nos les certificamos que les será pagado, con tanto que al tiempo que partieren los dichos navíos en que fueren los dichos mantenimientos hayan de partir de la dicha ciudad de Cáliz, para que allí se presenten ante los dichos nuestros oficiales, e lleven sin flete la décima parte del porte de los tales navíos de la cargazón que Nos mandaremos llevar para la dicha isla, según de suso dice, e se obliguen de pagar la décima parte de lo que allá trujieren resgatado, según en el capítulo de suso se contiene, e a la vuelta sean tenidos de venir a la dicha ciudad de Cáliz para lo pagar, como dicho es.

Otrosí: Por cuanto Nos hobimos hecho merced a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las dichas Indias, que él pudiese cargar en cada uno de los dichos navíos que fuesen a las dichas Indias la ochava parte del porte dellos, es nuestra merced que con cada siete navíos que fueren a las dichas Indias, pueda el dicho Almirante, o quien su poder hobiere, cargar uno para facer el dicho rescate.

Lo cual todo que dicho es, e cada una cosa e parte dello, mandamos que se guarde e cumpla en todo e por todo segund de suso en esta nuestra carta se contiene; e porque venga a noticia de todos segund de suso se contiene, mandamos que sea pregonada por las plazas e mercados, e otros lugares acostumbrados de todas las ciudades e villas e lugares e puertos del Andalucía, e otras partes de nuestros reinos donde conviniere, e dar el treslado della a cualesquier personas que lo quisieren: de lo cual mandamos dar e dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres, e sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Madrid a diez días del mes de abril, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e cinco años.= YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Acordada. = Rodericus, doctor.= Registrada. = Doctor Francisco Díaz, chanciller.

NUMERO LXXXVII

Cédula advirtiendo al obispo de Badajoz que los indios que venían en las carabelas se vendan en Andalucía: que vaya Bernal de Pisa a la corte con lo que trae para SS. AA.; y que apresure la salida de las otras carabelas para las Indias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 12 abril

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo: Después de haberos escrito y enviado el despacho que

os enviamos sobre lo que toca a las cuatro carabelas que mandamos agora enviar a las Indias, rescibimos vuestra letra con un correo, por la cual nos facéis saber la venida de las otras cuatro carabelas de allá, de lo cual hobimos mucho placer, y porque esperamos la venida de Torres con las cartas que de allá trae non podemos agora escribiros acá en ello; y cerca de lo que nos escribistes de los indios que vienen en las carabelas, paréscenos que se podrán vender allá mejor en esa Andalucía que en otra parte, debéislos facer vender como mejor os paresciere, y en la venida de Bernal de Pisa debéis facer que se venga luego acá, y enviad algunas cosas que vengan con él para lo traer a Nos: y cuanto a las cuatro carabelas que vos escribimos que enviásedes agora, paréscenos que por la necesidad de mantenimientos que los que están en las Indias tienen, debéis dar mucha priesa en la partida dellas, y porque con el mensajero que ayer partió vos escribimos largo, non hay agora más que decir. De Madrid a doce días de abril de noventa y cinco. Y vos encargamos que con estas cuatro carabelas vaya Juan Aguado.

NUMERO LXXXVIII

Carta avisando al obispo de Badajoz haber nombrado a Juan Aguado por capitán de las cuatro carabelas que han de ir a las Indias; y le encargan nombre otra persona para el cargo que dejaba. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 12 abril El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo: después que vos enviamos el despacho para las Indias con un extraordinario que ayer partió, acordamos que Juan Aguado nuestro repostero de capilla, haya de ir por capitán de las cuatro carabelas que mandamos ir a las dichas Indias, el cual partirá luego para allá: por ende Nos vos mandamos e encargamos que nombréis allá otra persona alguna para ello, y en las cartas nuestras que van en blanco la persona, henchid al dicho Juan Aguado e non a otra persona alguna. De Madrid a doce de abril de noventa y cinco años.

NUMERO LXXXIX

Cédula dando a Juanoto Berardi seguridad de que se cumplirá el asiento que con él se había hecho para que diese doce navíos de novecientas toneladas. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

El Rey e la Reina: Por cuanto por nuestro mandado se tomó cierto asiento con vos, Juanoto Berardi, vecino de la ciudad de Sevilla, cerca de doce navíos que habéis de dar para ir a las Indias con cargazón nuestra, de novecientas toneladas a cierto precio e servicios, e con ciertas condiciones en el dicho asiento contenidas, por la presente seguramos e vos certificamos que aquél se guardará e cumplirá con vos en todo e por todo en lo que a Nos atañe e incumbe de guardar e cumplir, guardando e cumpliendo vos lo que segund el dicho asiento sois obligado a guardar e cumplir: por seguridad de lo cual vos damos la presente, firmada de nuestros nombres. De Madrid a doce de abril de noventa y cinco años. 1495 12 abril

NUMERO XC

Cédula mandando que el Almirante perciba la octava parte de lo que se traiga de las Indias por vía de rescate, cumpliéndose por su parte lo capitulado. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo de Badajoz, de nuestro Consejo: Nos hobimos mandado e declarado por nuestra carta de instrucción, fecha en Barcelona, que don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las Indias, hobiese la ochaya parte de lo que de las dichas Indias se trujese por vía de rescate, poniéndose la ochava parte del rescate como se con- 13 abril

tiene en la dicha nuestra carta e instrucción: por ende Nos vos mandamos que la veáis e guardéis e cumpláis según que en ella se contiene, así en lo que ha traído por rescate de las dichas Indias fasta aquí, como en lo que trujere de aquí adelante, cumpliendo el dicho Almirante lo ques obligado de complir para haber la dicha ochava parte de lo que de allá se trujere. De Madrid a trece de abril de noventa y cinco años.

NUMERO XCI

Convenio entre los señores Reyes Católicos y el de Portugal, prorrogando el término de los diez meses que habían capitulado para la demarcación y partición del mar Océano, y formando una Junta de peritos por ambas partes para acordar el modo de fijar dichos límites (1). (Original escrito en vitela en el Archivo de Indias, de Sevilla, entre los papeles titulados de Patronato Real.)

1495
15 abril

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, etc.: Por cuanto en la capitulación e asiento que se hizo entre Nos y el serenísimo Rey de Portugal e de los Algarbes, de aquende e de allende el mar en Africa, e señor de Guinea, nuestro muy caro e muy amado hermano, sobre la partición del mar Océano, fué asentado e capitulado, entre otras cosas, que desde el día de la fecha de la dicha capitulación fasta diez meses primeros siguientes hayan de ser en la isla de la Gran Canaria carabelas nuestras y suyas, con astrólogos, pilotos e marineros, e personas que Nos y él acordáremos, tantos de la una parte como de la otra, para ir a faser e señalar la línea de la partición del dicho mar, que ha de ser a trescientas e setenta leguas de las islas del cabo Verde, a la parte del Poniente por línea derecha del Polo Artico al Polo Antártico, que es de Norte a Sur, en que somos concordados en la partición del dicho mar por la dicha capitulación, según más largamente en ella es contenido: e agora Nos, considerando cómo la línea de la dicha partición se puede mejor hacer e justificar por las dichas trescientas e setenta leguas, siendo primeramente acordado e asentado por los dichos astrólogos, pilotos e marineros e personas antes de la ida de las dichas carabelas, la forma e orden que en el demarcar e señalar de la dicha línea se haya de tener, e así por se excusar debates e diferencias que sobre ello, entre las personas que así fueren, podrían acontecer, si después de ser partidos lo hobiesen allá de ordenar; e veyendo asimismo que yendo las dichas carabelas e personas antes de se saber ser hallada isla o tierra en cada una de las dichas partes del dicho mar, a que luego ordenadamente hayan de ir, no aprovecharía.

Por tanto, para que todo se mejor pueda hacer, e con declaración e certificación de ambas las partes, habemos por bien, e por esta presente carta nos place, que los dichos astrólogos, pilotos e marineros e personas en que Nos acordaremos con el dicho Rey, nuestro hermano, tantos de la una parte como de la otra, e que razonablemente para esto puedan bastar, se hayan de juntar e junten en alguna parte de la frontera destos nuestros reinos con el dicho reino de Portugal, los cuales hayan de consultar, acordar e tomar asiento dentro de todo el mes de julio primero que verná deste año de la fecha désta, la manera en que la línea de la partición del dicho mar se haya de hacer por las dichas trescientas e setenta leguas por rota derecha al Poniente de las dichas islas del cabo Verde del Polo Artico al Polo Antártico, que es de Norte a Sur, como en la dicha capitulación es contenido: y aquello en que se concordaren, siendo todos conformes e fuere sentado e señalado por ellos, se aprobará e confirmará por Nos y por el dicho Rey, nuestro hermano, por nuestras cartas-patentes; e si después que fuere tomado el dicho asiento por los dichos astrólogos, pilotos e marineros

(1) Formóse otro despacho igual en Madrid a 7 de mayo del mismo año de 1495.

que así fueren nombrados, yendo cada una de las partes por la parte del dicho mar, que pueden ir segund lo contenido en la dicha capitulación, e guardándose en ello lo que en ella se contiene, se hallare de aquí adelante isla o tierra que paresca a cualquier de las partes ser en parte donde se pueda hacer la dicha línea segund la forma de la dicha capitulación, e mandando requerir la una parte a la otra que manden señalar la línea suso dicha, seremos Nos y el dicho Rey nuestro hermano obligados de mandar hacer e señalar la dicha línea, segund la orden del asiento que fuere tomado por los astrólogos, pilotos e marineros, e personas suso dichas que así fueren nombrados, dentro de diez meses primeros contados del día que cualquier de las partes requiriere a la otra; y en caso que no sea en el medio de la dicha línea lo que así se hallare se hará declaración cuántas leguas hay dello a la dicha línea, así de nuestra parte como de la parte del dicho serenísimo Rey, nuestro hermano, no dejando por ende en cualquier isla o tierra que más a cerca de la dicha línea después por el tiempo se hallare, hacer la dicha declaración; e por se hacer lo que dicho es no se dejará de tener la manera suso dicha, hallándose isla o tierra debajo de la dicha línea como dicho es, e hasta el dicho tiempo de los dichos diez meses después que la una parte requiriere a la otra como dicho es, nos place por esta nuestra carta prorrogar e alargar la ida de las dichas carabelas e personas, sin embargo del término que cerca de ello en la dicha capitulación fué asentado e capitulado, e bien así nos place e habremos por bien, para más notificación e declaración de la partición del dicho mar que entre Nos y el dicho Rey, nuestro hermano, por la dicha capitulación es fecha, e para que nuestros súbditos e naturales tengan más información por donde de aquí adelante hayan de navegar e descubrir, e así los súbditos e naturales del dicho Rey nuestro hermano, de mandar, como de fecho mandaremos so grandes penas, que en todas las cartas de marear que en nuestros reinos e señoríos se hicieren de aquí adelante los que hobieren de ir por el dicho mar Océano se ponga la línea de la dicha partición, figurándose del dicho Polo Artico al dicho Polo Antártico, que es de Norte a Sur, en el compás de las dichas trescientas e setenta leguas de las dichas islas del cabo Verde por rota derecha a la parte del Poniente como dicho es, de la forma que acordaren la medida della los dichos astrólogos e pilotos e marineros que así se juntaren, seyendo todos conformes: e queremos e otorgamos que esta presente carta ni lo en ella contenido no perjudique en cosa alguna de las que son contenidas e asentadas en la dicha capitulación, mas que todas e cada una de ellas se cumplan e guarden para todo siempre en todo e por todo sin falta alguna, así e tan enteramente como en la dicha capitulación son asentadas, por cuanto esta carta mandamos así facer solamente para que los dichos astrólogos e personas se junten e dentro del dicho tiempo tomen asiento de la orden e manera en que la dicha demarcación se haya de facer, e para prorrogar e alargar el tiempo de la ida de las dichas carabelas e personas, fasta tanto que sea sabido ser hallado en cada una de las dichas partes la dicha isla o tierra a que hayan de ir, e para mandar poner en las dichas cartas de marear la línea de la dicha partición: como todo más cumplidamente de suso es contenido. Lo cual todo que dicho es prometemos e seguramos por nuestra fe y palabra real de cumplir e guardar e mantener sin arte, cautela ni fingimiento alguno así e a tan enteramente como en ella es contenido. E por firmeza de todo lo que dicho es mandamos dar esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello de plomo, pendiente en filos de seda a colores. Dada en la nuestra villa de Madrid a quince días del mes de abril, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cinco años.=Aquí las firmas de los Reyes que en el original están cortadas.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escrebir por su mandado.=*Registrada.*

NUMERO XCII

Carta, mandando al obispo de Badajoz afianzar el producto de la venta de los indios que envió el Almirante, hasta consultar y estar seguros de si podrán o no venderlos. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 16 abril

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo, de nuestro Consejo: Por otra letra nuestra vos hobimos escrito que ficiésedes vender los indios que envió el Almirante don Cristóbal Colón en las carabelas que agora vinieron, e porque Nos querríamos informarnos de letrados, teólogos e canonistas si con buena conciencia se pueden vender éstos por solo vos o no; y esto no se puede facer fasta que veamos las cartas que el Almirante nos escriba para saber la causa por que los envía acá por cativos, y estas cartas tiene Torres que non nos las envió; por ende en las ventas que ficiéredes destos indios sufincad (1) el dinero dellos por algún breve término, porque en este tiempo nosotros sepamos si los podemos vender o no, e no paguen cosa alguna los que los compraren, pero los que los compraren no sepan cosa desto; y faced a Torres que dé priesa en su venida e que si se ha de detener algún día allá que nos envíe las cartas. De Madrid a diez y seis de abril de noventa y cinco.

NUMERO XCIII

Carta, encargando al obispo de Badajoz complazca en todo al hermano del Almirante, y escriba a éste en términos agradables que borren cualquier resentimiento que pueda tener. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 5 mayo

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo: Por servicio nuestro que fabléis con el hermano del Almirante de las Indias que ende vino, y le procuréis dar todo contentamiento; e con los que van en esas carabelas que agora han de partir escribiréis al Almirante todo lo que os paresciere para apartar cualquiera resabio que con vos tenga, y de los que agora vinieron de las Indias procuréis de saber lo que debéis facer para dar contentamiento al Almirante,, y que sea de vos saneado, y aquello faced. Fecha en Madrid a cinco días de mayo de noventa y cinco años.

(1) Puede leerse "se afirme", según la cifra o abreviatura del original.

NUMERO XCIV

Cédula, mandando al obispo de Badajoz que no pida a don Diego Colón cierto oro que trajo para sí de las Indias, de que le hacían merced. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 5 mayo

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo de Badajoz, del nuestro Consejo: Nos vos mandamos que no pidáis ni demandéis a don Diego Colón cierto oro que diz que trajo de las Indias para sí, por cuanto Nos le facemos merced dello, y si ge lo habéis tomado faced que se lo vuelvan luego. De la villa de Madrid a cinco días del mes de mayo de noventa y cinco años.

NUMERO XCV

Carta de los Reyes al obispo de Badajoz, recordándole que no exija a don Diego, hermano del Almirante, el oro que trajo de Indias; y que si no quiere ir a Italia, que no vaya, y resida donde quiera. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 1.° junio

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo: Vimos vuestra letra, y cerca de lo que toca a don Diego Colón, hermano del Almirante de las Indias, ya habréis recibido una carta nuestra, por la cual vos escribimos que no le pidiésedes el oro que agora él trajo de las Indias, mas que ge lo dejásedes para su costa; aquello cumplid según que vos lo escribimos. Y porque

nos dicen que después que han sido las cosas de Italia está de propósito de non ir allá, es muy bien que no debe ir allá; si él quisiere irse a su hermano el Almirante o venirse acá o estarse ende, faga lo quél quisiere. De Arévalo a primero de junio de noventa y cinco años.

NUMERO XCVI

Cédula de los Reyes al Almirante, mandándole que dé lugar o permiso para que se vengan a España los que tengan más necesidad de venir, y excedan de las quinientas personas que deben quedar en la Española. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 1.° junio El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, etc.: Por otra letra nuestra vos escribimos mandando vos que dedes logar a las personas que tienen necesidad de se venir acá, se vengan: debéislo facer así; pero porque nos paresce que allá está mucha gente que gana sueldo, y es mucha costa e mucho trabajo del llevar de los mantenimientos, paréscenos que bastarán allá fasta quinientas personas que haya, así de los oficiales como de todos los otros que allá están: por eso daréis lugar que se vengan acá todos los otros que hay demás de las dichas quinientas personas los que tienen más necesidad para se venir acá. Y porque Nos escribimos al obispo de Badajoz que agora envíe allá algunos oficiales e otras personas en estas carabelas que agora van, si algunos envía, faced de manera que con éstos y con los que allá dejáredes no queden allá más de las dichas quinientas personas, y a todos los otros dad logar que se vengan, y cuando en adelante vos enviaren más gentes daréis lugar a que se vengan otros tantos de los que ha más tiempo que están allá; de manera que siempre haya allá el dicho número de quinientas personas y no más, en lo cual nos faréis servicio. De Arévalo a primero de junio de noventa y cinco años.—Se le comunicaron al mismo Colón otras dos órdenes con la propia fecha de la anterior, para que diese licencia a varios sujetos que querían venirse a España.

NUMERO XCVII

Cédula encargando al Almirante que no falten los mantenimientos a la gente de la Española: que se distribuyan conforme a la tasa que se le mandó; y que no consienta que a ninguno se dejen de dar aunque hubiere cometido algún delito. (Registrado en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 1.° junio El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano: A Nos es fecha relación que en los días pasados, especialmente en cuanto vos estovisteis ausente desa isla Española, no se repartieron los mantenimientos a la gente que ha estado y está en ella, como debía, y que por cualquier delito que cualquier dellos cometía se les quitaba el mantenimiento, de lo cual muchos dellos peligraban; y porque esto nos paresce ser cargoso e que trae mucho inconveniente, Nos vos mandamos que de aquí adelante fagáis repartir los dichos mantenimientos al respeto y por la tasa que de acá va tasado que debe haber cada persona, que va firmado por nuestro mandado del obispo de Badajoz, y que a cada uno se dé por esta tasa para quince días, y así dende en adelante de quince en quince días, porque ellos lo tenga en guarda: e otrosí que non consintáis que a ninguno se quiten ni dejen de dar los dichos mantenimientos, habiéndolos, por delito alguno que cometan, ni por otra causa, salvo si los tales delitos fueren tales por que merezcan pena de muerte, que es igual el quitar de los mantenimientos, en lo cual nos faréis servicio. De Arévalo primer día de junio de noventa y cinco años.

NUMERO XCVIII

Carta de los Reyes al obispo de Badajoz para que envíe luego a las Indias cuatro carabelas, las que estuvieren

más prontas, ya sean las de Berardi o las que tenía fletadas; y que entregue a éste los nueve indios que envió Colón para aprender la lengua castellana. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495
2 junio

El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo: Después de escrita esta otra letra nuestra que vos enviamos, recibimos una letra de Juanoto Berardi, por la cual nos face saber que tiene prestas las cuatro carabelas para las Indias, y que no queda por él de las dar, y que antes las habría dado; e asimismo dice que tiene personas que le darán las otras ocho carabelas para los otros viajes para el tiempo que está asentado. Por ende si Juanoto diere luego estas cuatro carabelas como dice, e son tales e con los aparejos que las suelen dar las otras personas que acostumbran fletarse para las Indias, vos mandamos que tomedes las de Juanoto, y satisfaced a los dueños de las otras que teníades fletadas lo mejor que pudiéredes; pero si luego no las diere Juanoto y tales cuales debe, tomad las que tenedes fletadas y enviadlas luego, por manera que no se detengan sola una hora. Asimismo el dicho Juanoto dice quel Almirante don Cristóbal Colón le envió nueve cabezas de indios para que los diese a algunas personas para que aprendiesen la lengua; y pues estas nueve cabezas no son para vender salvo para aprender la lengua, vos mandamos que ge las fagáis entregar luego para que faga dellos lo quel dicho Almirante le escribió. En lo que toca a la parte del oro que demanda Juanoto en nombre del Almirante, ya por esta otra letra nuestra vos escribimos que ge lo dedes de lo que agora vino de las Indias: faced ge lo dar como en ella se contiene. Asimismo nos escribió maestre Pablo que le place de ir a las Indias; pero que los mantenimientos que se le han de dar para él y para los suyos, que se le den en Cáliz, e vayan por suyos desde allí para que allá no ge los quiten, ni menos los haya de demandar a otros que ge los den, y paréscenos que tiene razón, por eso faced ge los dar allí los que vos parescieren que deben haber él e los suyos, por el tiempo que os pareciere, que con las otras carabelas que fueren le enviaréis más, y así tened cargo de ge lo enviar. De Arévalo a dos días de junio de noventa y cinco años.

NUMERO XCIX

Carta de los Reyes a Juanoto Berardi sobre lo que previenen al obispo de Badajoz en cuanto al apresto y salida de las carabelas para Indias, y sobre los indios del Almirante y otras cosas. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495
2 junio

El Rey e la Reina: Juanoto Berardi: Vimos vuestras letras, y cuanto a las cuatro carabelas que decís que tenéis prestas para dar al obispo de Badajoz, él nos había escrito que no fallábades ahí aparejo para las dar de la forma que son menester, ni con los aparejos que se acostumbran fletar, y Nos le hobimos escrito que si tales no las dábades, que fletase otras y las enviase luego: e porque, como vos sabéis, según la necesidad tienen los que están en las Indias, si luego no son proveídos de mantenimientos podrá haber mucho inconveniente; e si vos non diésedes las carabelas tales como las que se acostumbran fletar y con los aparejos que suelen llevar, la baja que vos ficisteis en el flete se tornaría en más costa; por eso cumplid vos lo que sois obligado, quel obispo tomará antes vuestras carabelas que no otras, que así ge lo enviamos mandar, aunque las tenía fletadas. Y cuanto a las otras ocho carabelas que han de ir, visto que estas cuatro primeras han tardado tanto de partir, e no podrán partir las otras ocho al tiempo que estaba asentado, Nos escribimos al obispo de Badajoz que faga dar priesa en la partida dellas luego que estas cuatro primeras partieren. Y cuanto a lo que decís quel Almirante envió nueve esclavos para dar a ciertas personas para aprender la lengua, y que no vos los ha dado el obispo de Badajoz, Nos le escribimos que vos los dé luego. Y cerca de lo que decís del

brasil y fustete e cobre que se ha fallado en lo que se trujo de las islas, plácenos dello, y cuanto hayamos acabado de ver las cartas que nos escribió el Almirante, escribiremos sobre esto. Y cerca del oro que demandáis en nombre del Almirante de la ochava parte, Nos enviamos mandar al obispo que vos dé la ochava parte del oro que agora vino, porque de lo que vino la otra vez en el dinero que se dió para las cosas que escribió el Almirante, montó mucho más de lo que podría valer del dicho ochavo. Y cuanto a la parte de los esclavos que pedís para el Almirante, Nos escribimos al obispo de Badajoz que vos fable cerca desto; dadle entera fe y creencia. De Arévalo a dos de junio de noventa y cinco años.

NUMERO C

Carta del Rey a maestre Pablo diciéndole haber mandado al obispo de Badajoz haga llevar para él y los que llevare los mantenimientos que necesitasen además de los que se llevan por separado. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1495 2 junio

El Rey: Maestre Pablo: Vi vuestra letra, y cerca de lo que decís que envíe a mandar a don Juan de Fonseca, obispo de Badajoz, que faga llevar para vos e para los vuestros los mantenimientos que hobiéredes menester para las Indias aparte de los otros mantenimientos que fueren, Yo e la serenísima Reina, mi muy cara e muy amada mujer, así ge lo enviamos mandar que agora luego vos faga llevar los mantenimientos que le paresciere que habéis menester, y asimismo ha de llevar en las otras carabelas que fueren lo que más hobiéredes menester. De Arévalo a dos de junio de noventa y cinco años.

Se comunicó otra real orden a Juanoto Berardi, con fecha diez y siete de junio del mismo año acerca de las cuatro carabelas.

NUMERO CI

Carta de los Reyes al Almirante felicitándole por el regreso de su segundo viaje, y que vaya a la corte cuando pueda hacerlo sin trabajo. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

Por el Rey e la Reina: A don Cristóbal Colón su Almirante, visorrey e gobernador de las Indias del mar Océano.

1496 12 julio

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón nuestro Almirante, Visorrey e Gobernador de las Indias del mar Océano: Vimos vuestra letra que con este correo nos enviastes, y mucho placer habemos tenido de vuestra venida ende, la cual sea mucho en buen hora; y después que éste vino llegó el mensajero que nos enviastes, y hobimos placer de saber largamente lo que con él nos escrebistes, y pues decís que seréis acá presto, debe ser vuestra venida cuando os paresciere que non os dé trabajo, pues que en lo pasado habéis trabajado. De Almazán a doce días de julio de noventa y seis años.=YO EL REY. YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.= *(Está firmado.)*

NUMERO CII

Provisión mandando que las cosas que se necesitaren para el proveimiento de las Indias o para navegar a ellas, se vendan y compren a precios razonables y corrientes sin encarecerlas más. (Testimonio legalizado en el Archivo del duque de Veraguas y registrado en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497 23 abril

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, etc. Al nuestro justicia mayor, e a los del nuestro Consejo, oidores de la nuestra Abdiencia, alcaldes e alguaciles de la nuestra casa e corte e chancillería, e a todos los corregidores, asistentes e alcaldes e alguaciles, e otras justicias cualesquier de todas las cibdades e villas e logares de los nuestros reinos e señoríos, e a cada uno e cualquier de vos en vuestros logares e jurisdiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado della, sig-

nado de escribano público, salud e gracia: Sepades que para la población de las islas e tierra firme descubiertas e puestas so nuestro señorío a la parte de las Indias en el mar Océano, será menester comprar en estos dichos nuestros reinos para llevar a ellas algunas mercadurías e mantenimientos e provisiones e aparejos e ferramientas e toneles e vasijas e otras cosas, lo cual ha de comprar la persona que por Nos e por don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del dicho mar Océano, tiene o diere cargo dello. E porque nos es fecha relación que las personas que tienen las dichas mercadurías e otras cosas se excusan de lo vender por lo encarecer más, lo cual sería en nuestro deservicio: nuestra merced e voluntad es que lo que de lo susodicho se comprare sea por los precios e segund suele valer. Por ende Nos vos mandamos que a las personas nuestras e del dicho Almirante que las cosas susodichas o otras cualesquier compraren para la habitación e proveimiento de las dichas Indias, e para el navegar a ellas, ge lo hagáis dar por precios rasonables e segund que suelen valer en esas dichas cibdades e villas e logares entre los vecinos dellas, sin encarecer más. E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís a cada uno de vos que lo contrario ficiéredes para la nuestra Cámara. E demás por cualquier o cualesquier de vos las dichas justicias por quien fincare de lo así faser e complir, mandamos al home que esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte doquier que Nos seamos del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la cibdad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado.=Acordada.= Rodericus, doctor.=Registrada.=Alonso Péres.=Francisco Días, chanciller.

NUMERO CIII

Cédula dando facultad al Almirante para tomar a sueldo hasta trescientas y treinta personas de varios oficios que se hayan de establecer en las Indias. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1497 23 abril

El Rey e la Reina: Por la presente damos licencia e facultad a vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, para que podáis tomar e toméis a sueldo fasta el número de trescientas treinta personas para que estén en las Indias, de los oficios e formas siguientes: cuarenta escuderos, cien peones de guerra e de trabajo, treinta marineros, treinta grumetes, veinte lavadores de oro, cincuenta labradores, diez hortelanos, veinte oficiales de todos oficios, treinta mujeres, que son todas las dichas trescientas e treinta personas; las cuales fagáis pagar a sueldo, según se contiene en la instrucción que cerca dello mandamos dar; e si alguno de los dichos oficios o gente fuere necesario mudarse, o crecer en el número de los unos abajando en los otros, lo podáis facer según viéredes e entendiéredes ser cumplidero a nuestro servicio, e con tanto que non sean más por todos de las dichas trescientas e treinta personas. Fecha en la ciudad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA. Por mandado del Rey e de la Reina.= Fernand Alvarez.=Acordada.

NUMERO CIV

Instrucción de los señores Reyes Católicos al Almirante para la población de las islas y tierra firme descubiertas y por descubrir en las Indias (1).

(1) Esta instrucción, como se ve por el anterior documento, corresponde a 23 de abril

(Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copia legalizada en el de Indias, en Sevilla.)

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, Visorrey e Gobernador del mar Océano: Las cosas que nos parece que con ayuda de Dios Nuestro Señor se deben e han de facer e proveer para la población de las islas e tierra firme, descubiertas e puestas so nuestro señorío, e de las que están por descubrir a la parte de las Indias en el mar Océano, e de la gente que por nuestro mandado allá está e ha de ir, e estar aquí adelante, de más e allende de lo que por otra instrucción nuestra vos e el obispo de Badajoz habéis de proveer, es lo siguiente:

Primeramente, que como seáis en las dichas islas, Dios queriendo, procuréis con toda diligencia de animar e atraer a los naturales de las dichas Indias a toda paz e quietud, e que nos hayan de servir e estar so nuestro señorío e sujeción benignamente, e principalmente que se conviertan a nuestra santa fe católica y que a ellos y a los que han de ir a estar en las dichas Indias sean administrados los Santos Sacramentos por los religiosos e clérigos que allá están e fueren; por manera que Dios Nuestro Señor sea servido, y sus conciencias se aseguren.

Item: que por esta vez, en tanto que Nos mandamos más proveer, hayan de ir e vayan con vos el número de las trescientas treinta personas, cuales vos eligiéredes de la calidad e oficios, e según se contiene en la dicha instrucción; pero si a vos pareciere que algunos de aquellos se deben mudar acrecentando o trocando de unos oficios en otros, o de la calidad de unas personas en otras, que vos o quien vuestro poder hobiere lo podáis facer e fagáis segund e en la manera e forma, e en el tiempo o tiempos que viéredes e entendiéredes que cumple a nuestro servicio, e al bien e utilidad de la dicha gobernación e negociación de las dichas Indias.

Item: que cuando seáis en las dichas Indias, Dios queriendo, hayáis de mandar hacer, e que se haga en la isla Española una otra población o fortaleza allende de la que está fecha de la otra parte de la isla cercana al minero del oro, segund e en el logar e de la forma que a vos bien visto fuere.

Item: que cerca de la dicha población, o de la que agora está fecha, o en otra parte, cual a vos os parezca dispuesto, se haya de facer e asentar alguna labranza e crianza para que mejor e a menos costa se puedan sostener las personas que están e estarán en la dicha isla; e que porque esto se pueda mejor facer se haya de dar e dé a los labradores que agora irán a las dichas Indias del pan que allá se enviare fasta cincuenta cahices de trigo emprestados, para los sembrar, e fasta veinte yuntas de vacas o yeguas o otras bestias para labrar, e que los tales labradores que así recibieren el dicho pan, lo labren e siembren, e se hayan de obligar de lo volver a la cosecha, e pagar el diezmo de lo que cogieren, e lo restante que lo puedan vender a los cristianos a como mejor pudieren, tanto que los precios no excedan en agravio de los que lo compraren, porque en tal caso vos el dicho nuestro Almirante, o quien vuestro poder hobiere, lo habéis de tasar e moderar.

Item: que el dicho número de las dichas trescientas e treinta personas que han de ir a las dichas Indias se les haya de pagar e pague el sueldo a los precios e segund que hasta aquí se les ha pagado, e en lugar del mantenimiento que se les suele dar, se les haya de dar e dé del pan que mandamos allá enviar a cada persona una fanega de trigo cada mes e doce maravedís cada día para que ellos compren los otros mantenimientos necesarios, los cuales se les hayan de librar por vos el dicho nuestro Almirante o por vuestro lugarteniente e por los oficiales de nuestros contadores mayores que en las dichas Indias están o estuvieren, e que por vuestras nóminas, libramientos e cédu-

---

de 1497; pero en la original, que existe en el Archivo de Veraguas, está escrito en las espaldas de letra, al parecer, de don Fernando de Colón, lo siguiente: "98 a 20 de enero." Tal vez se repitió o renovó con esta última fecha.

las, en la forma susodicha, les haya de pagar o pague nuestro tesorero que estuviere en las dichas Indias.

Item: que si vos el dicho Almirante viéredes e entendiéredes que cumple a nuestro servicio que allende de las dichas trescientas treinta personas se debe de crecer el número dellas, lo podáis facer fasta llegar a número de quinientas personas por todas, con tanto quel sueldo e mantenimiento que las tales personas acrecentadas hubieren de haber, se pague de cualquier mercadurías e cosas de valor que se fallaren e hobieren en las dichas Indias, sin que Nos mandemos proveer para ello de otra parte.

Item: que a las personas que han estado y están en las dichas Indias se les haya de pagar e pague el sueldo que les es e fuere debido por nóminas e segund e en la manera que de suso se contiene, e algunas que no llevaron sueldo se les pague su servicio segund que a vos bien visto fuere, e a las que han servido por otros asimismo.

Item: que a los alcaides e otras personas principales e oficiales que han estado e servido e sirven se les haya de acrescentar e pagar e acrecienten e paguen sus tenencias e salarios e sueldos que hobieren de haber, segund que a vos el dicho nuestro Almirante pareciere que se debe facer habida consideración a la calidad de las personas, e a lo que cada uno ha servido e sirviere; porque además desto, cuando a Dios plegue que haya de que facerles mercedes en las dichas Indias, Nos habremos memoria para ge las facer, lo cual se haya de asentar ante los dichos nuestros oficiales, e que se les haya de librar e pagar en la forma susodicha.

Item: que paresciendo herederos del abad Gallego e Andrés de Salamanca, que murieron en las dichas Indias, se les debe pagar el valor de los toneles o pipas que se les gastaron e tomaron por haber ido a las dichas Indias contra nuestro vedamiento.

Item: en lo que toca al descargo de las ánimas de los que en las dichas Indias han fallescido e fallescieren, nos parece que se debe guardar la forma que está en el capítulo de vuestro memorial, que sobre esto nos distes, que es el siguiente: "Muchos extranjeros e naturales son muertos en las Indias, e yo mandé por virtud de los poderes que de V. A. tengo, que diesen los testamentos e se cumpliesen, y dello di cargo a Escobar, vecino de Sevilla, e a Juan de León, vecino de la Isabela, que bien e fielmente procurasen todo esto así en pagar lo que debían, si sus albaceas no lo hubiesen pagado, como en recaudar todos sus bienes e sueldo, e que esto todo pasase por ante justicia e escribano público, y que todo lo que recaudasen fuese puesto en una arca que toviese tres llaves, e que ellos toviesen la una llave e un regidor la otra e yo otra, e que estos dichos sus dineros fuesen puestos en la dicha arca e estoviesen allí fasta tres años, porque entre tanto hobiesen lugar sus herederos de los venir o enviar requerir, e si en este tiempo no requiriesen que se distribuyesen en cosas por sus ánimas."

Asimesmo nos paresce quel oro que hobiere en las dichas Indias se acuñe e faga dello moneda de excelentes de la granada, segund Nos habemos ordenado que se faga en estos nuestros reinos, porque con esto se evitará de facer fraudes e cautelas del dicho oro en las dichas Indias, e para labrar la dicha moneda, mandamos que llevéis las personas e cuños e aparejos que hobiéredes menester; e para ello vos damos poder complido, con tanto que la moneda que se ficiere en las dichas Indias sea conforme a las ordenanzas que Nos agora mandamos facer sobre la labor de la moneda, e los oficiales que la hobieren de labrar guarden las dichas ordenanzas so las penas en ellas contenidas.

Item: nos parece que los indios con quien está concertado que hayan de pagar el tributo ordenado, se les haya de poner una pieza e señal de moneda de latón o de plomo que traigan al pescuezo, y que esta tal moneda se le mude la figura o señal que tuviere cada vez que pagare, porque se sepa el que no viniere a pagar, e que cada e cuando se fallaren por la isla personas que no trajieren la dicha señal al pescuezo, que

sean presos e se les dé alguna pena liviana.

Item: porque en el coger e recabdanza del dicho tributo será menester proveer de una persona diligente e fiable que en ello entienda, es nuestra merced, e mandamos que N. ..... tenga el dicho cargo, e que del tributo e mercadurías que así recaudare e cogiere e fisiere e pagare, haya e lleve para sí cinco pesos o medidas, o libras por ciento, que es la veintena parte de lo que así recaudare e ficiere coger e recaudar.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Hernand Alvarez de Toledo.= (Está firmado.) *Acordada.* (Está rubricado.)

NUMERO CV

El asiento que se tomó con el Almirante don Cristóbal Colón es el siguiente: Los maravedís que son menester para las trescientas personas que han de ir a las Indias de sueldo e mantenimiento por seis meses. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1497
23 abril

Para cuarenta escuderos a treinta maravedís de sueldo a cada uno cada día montan en los dichos seis meses doscientos e diez y seis mil maravedís, e a cada uno doce maravedís de mantenimiento montan ochenta e seis mil e cuatrocientos maravedís; son todos trescientos e dos mil e cuatrocientos maravedís 302.400

Para treinta marineros al precio susodicho de treinta maravedís de sueldo cada uno cada día montan en los dichos seis meses ciento e setenta e dos mil maravedís, e a doce maravedís de mantenimiento cada día montan sesenta e cuatro mil e ochocientos maravedís, que son todos doscientos e veinte e seis mil e ochocientos maravedís 226.800

Para treinta grumetes a veinte maravedís cada uno cada día en los dichos seis meses montan ciento e ocho mil maravedís, e a doce maravedís de mantenimiento cada día montan sesenta e cuatro mil e ochocientos maravedís, que son todos ciento e setenta e dos mil e ochocientos maravedís 172.800

Para veinte lavadores de oro en los dichos seis meses a treinta maravedís cada uno cada día, montan ciento e ocho mil maravedís, e de mantenimiento doce maravedís cada uno cada día, montan cuarenta e tres mil e doscientos maravedís, que son todos ciento e cincuenta e un mil e doscientos maravedís; e si alguna ventaja se les ficiere sea en el oro que lavaren que les den 151.200

Para cien peones en los dichos seis meses a veinte maravedís cada uno cada día, montan trescientos e sesenta mil maravedís, e de mantenimiento doce maravedís cada uno cada día, montan doscientos diez y seis mil maravedís; son todos quinientos e setenta e seis mil maravedís 576.000

Para veinte oficiales de todos oficios pagados como a lavadores a treinta maravedís cada uno cada día, montan en los dichos seis meses ciento e ocho mil maravedís, e de mantenimiento a cada uno cada día doce maravedís, montan cuarenta e tres mil e doscientos maravedís; son todo ciento e cincuenta e un mil e doscientos maravedís 151.200

Para sesenta personas, los cincuenta labradores e los diez hortolanos, a razón de seis mil maravedís a cada uno de acostamiento por un año, monta en los dichos seis

meses ciento e ochenta mil maravedís, e de mantenimiento a doce maravedís cada uno cada día, montan ciento e veinte e nueve mil e seiscientos maravedís, que son todos trescientos e nueve mil e seiscientos maravedís 309.600

Monta en el dicho sueldo e mantenimiento de las dichas trecientas personas, por los dichos seis meses a los precios susodichos, un cuento e ochocientos e noventa mil maravedís; e déstos se ha de dar a los mercaderes e a otras personas con quien se concertare que lleven las mercaderías e mantenimientos a vender a las Indias, lo que se contiene en la instrucción de sus Altezas para que allá en las Indias lo vuelvan e lo paguen a los que lo hobieren de haber. 1.890.000

Item más: se acrecientan para mantenimiento de treinta mujeres en los dichos seis meses, a doce maravedís cada una cada día, montan sesenta e cuatro mil e ochocientos maravedís 64.800

Item: son menester para llevar las dichas cien personas que agora han de ir, e llevar consigo mantenimientos e agua e para el pan e garbanzos e habas e otras legumbres que han de ir agora, e para las yeguas e vacas que ansimismo han de ir, trecientas e cuarenta toneladas contadas a razón de dos mil e quinientos maravedís por tonelada, montan ochocientos cincuenta mil maravedís contadas a razón de dos mil e quinientos por tonelada 850.000

Montan el dicho sueldo e mantenimiento de las dichas trecientas personas en los dichos seis meses con el mantenimiento de las dichas treinta mujeres en los dichos meses, e con el flete de las dichas trecientas e cuarenta toneladas, como dicho es, dos cuentos e ochocientos e cuatro mil e ochocientos maravedís 2.804.800

Item: monta en el mantenimiento de los dichos cuarenta escuderos e treinta marineros e treinta grumetes e veinte lavadores de oro e cien peones e veinte oficiales de todos oficios e treinta mujeres por otros doce meses al dicho precio de doce maravedís cada día a cada uno monta un cuento e ciento e sesenta e seis mil e cuatrocientos maravedís 1.166.400

Monta en el mantenimiento de los dichos cincuenta labradores e diez hortolanos de otros seis meses más, porque no han de haber más mantenimiento de por un año, porque dende en adelante del pan e hortaliza que cogieren se han de mantener e lo han de vender al precio que el Almirante ordenare, monta en los dichos seis meses a doce maravedís cada día a cada uno, ciento e veinte e nueve mil e seiscientos maravedís 129.600

Así que monta todo el dinero que se ha de complir para lo susodicho, cuatro cuentos e cien mil e ochocientos maravedís 4.100.800

Item más son menester para comprar catorce yeguas e catorce vacas cincuenta mil maravedís 50.000

Los cuales dichos cuatro cuentos cien mil e ochocientos maravedís se apuntan en esta manera:

En Pantaleón (Italian) en la saca de los tantos mil cahices de trigo dos cuentos de maravedís 2.000.000

En el dicho Pantaleón en la compra de las treinta mil

fanegas de pan un cuento cien mil y ochocientos maravedís 1.100.800

En el obispo de Badajoz en sus cargos un cuento de maravedís 1.000.000

Está rubricado de todos tres contadores mayores.

NUMERO CVI

Cédula autorizando al Almirante para que pueda tomar a sueldo hasta quinientas personas para ir a estar en las Indias el tiempo que le pareciere. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1497 23 abril El Rey e la Reina: Por la presente damos licencia e facultad a vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, para que si viéredes que conviene a nuestro servicio que se tomen a sueldo más número de personas de las que agora mandamos ir a las Indias a estar en ellas, las podáis tomar e tener fasta llegar a número de quinientas personas por todas, por el tiempo e segund que a vos bien visto fuere, con tanto quel sueldo e mantenimiento que las tales personas que acrecentáredes hobieren de haber, se les pague de cualquier mercaduría e otras cosas de valor que se hobieren en las dichas Indias, sin que Nos mandemos proveer para ello de otra parte. Fecha en la ciudad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.=Acordada.

NUMERO CVII

Cédula mandando al tesorero de la Hacienda en las Indias pagar a las personas a quienes se deba lo que librare el Almirante o su lugarteniente y los oficiales de los contadores mayores, con las formalidades que se expresan. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla.)

1497 23 abril El Rey e la Reina: Nuestro tesorero de la Hacienda e cosas a Nos pertenescientes de las islas e tierra firme descubiertas e puestas so nuestro señorío en el mar Océano a la parte de las Indias: Nos vos mandamos que del oro e mercadurías e otras cosas que se hobieren en las dichas Indias, dedes e paguedes a las personas que hobieren de haber de Nos cualquier salario e sueldo e otros maravedís que hayan de haber por fletes de navíos e marineros, e para las otras cosas que sean necesarias para la habitación e población de la gente que está e hobiere de ir a las dichas Indias, e por sueldo e salario a la gente que nos hobiere servido el tiempo pasado lo que así hobieren de haber e les fuere debido, segund se vos diere por nóminas e cédulas e libramientos, firmadas de sus nombres, de don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, visorrey e gobernador de las dichas Indias o su lugarteniente y los oficiales de nuestros contadores mayores que en las dichas Indias están e estuvieren, con los cuales recaudos e nóminas e con cartas de pago de las partes, mandamos que vos sean recibidos en cuenta los dichos maravedís que así libraren el dicho Almirante e oficiales, e diéredes e pagáredes, como dicho es, e non fagades ende al. Fecha en la ciudad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril de mil cuatrocientos noventa y siete años=YO EL REY.=YO LA REINA. Por mandado del Rey e de la Reina.= Fernand Alvarez.=Acordada.

NUMERO CVIII

Provisión mandando que de cuanto se cargare para las Indias y se trajere de allí, no se pague por la primera venta almojarifazgo ni derecho alguno. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla, y en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497 23 abril Don Fernando e doña Isabel, etc. A vos los nuestros almojarifes e recabda-

dores e arrendadores e fieles e cogedores e otras personas que tenedes o toviéredes cargo de coger o de recaudar en renta o en fieldad o en otra cualquier manera las rentas e almojarifadgo e alcabalas de las ciudades de Sevilla e Cáliz este presente año de la data desta nuestra carta e los años venideros, tanto cuanto nuestra voluntad fuere, e a cada uno e cualquier de vos, salud e gracia: Sepades que nuestra merced e voluntad es que todos los mantenimientos e otras cosas que por nuestro mandado e de don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano en la parte de las Indias, se cargaren para llevar a ellas, e otrosí de lo que se trujiere de las dichas Indias a esas dichas ciudades e sus puertos, no se hayan de pagar ni paguen por la primera venta dello almojarifadgo, ni alcabala, ni otro derecho alguno este presente año ni dende en adelante cuanto nuestra merced e voluntad fuere; por que vos mandamos a todos e a cada uno de vos que así lo guardéis e cumpláis como de suso en esta nuestra carta se contiene; e en guardándolo e cumpliéndolo no pidáis ni demandéis ni llevéis almojarifadgo ni alcabala ni otros derechos algunos por la primera venta e carga e descarga de cualesquier mercadurías e mantenimientos e otras cosas que pareciere por fe de nuestros oficiales e del dicho Almirante e personas que tienen o tuvieren cargo de la dicha carga e descarga para las dichas Indias, e se descargan trayéndolo dellas en esas dichas cibdades e puertos e cada una dellas este dicho año, e de aquí adelante cuanto nuestra merced e voluntad fuere; e si así no lo ficiéredes e cumpliéredes, por esta dicha nuestra carta mandamos a cualesquier justicias que vos costringan e apremien a lo así facer e cumplir: e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís a cada uno por quien fincare de lo así facer e cumplir; e demás mandamos al home que vos esta carta mostrare que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra corte do quier que Nos seamos del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la muy noble ciudad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA. Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado. = Acordada.=Rodericus, doctor. = Registrada. = Alonso Péres. = Fernand Díaz, chanciller.

NUMERO CIX

Confirmación de las mercedes y privilegios concedidos al Almirante don Cristóbal Colón en la capitulación fecha en la vega de Granada a diez y siete de abril de mil cuatrocientos noventa y dos. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copia auténtica en el de Indias, en Sevilla. Registrada en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497
23 abril

En el nombre de la Santísima Trinidad, y eterna unidad Padre e Hijo e Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas e una esencia Divina, que vive e reina por siempre sin fin; e de la Bienaventurada Virgen gloriosa Santa María, nuestra Señora su Madre, a quien Nos tenemos por Señora e por Abogada en todos los nuestros fechos, e a honra e reverencia suya, e del bienaventurado Apóstol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, patrón e guiador de los Reis de Castilla e de León, e asimismo a honra e reverencia de todos los otros Santos e Santas de la Corte Celestial: Porque aunque según natura no puede el hombre cumplidamente conocer qué cosa es Dios, por el mayor conocimiento que del mundo puede haber, puédelo conocer, viendo y contemplando sus maravillosas obras e fechos que hizo e hace de cada día,

pues que todas las obras por su poder son fechas e por su saber gobernadas e por su bondad mantenidas, y así el home puede entender que Dios es comienzo y medio y fin de todas las cosas; e que en Él se encierran y Él mantiene a cada una en aquel estado que las ordenó, y todas le han menester y Él no ha menester a ellas, y Él las puede mudar cada que quisiere según su voluntad, y no puede caber en Él que se mude ni se cambie en alguna manera; e Él es dicho Rey sobre todos los reyes, porque dél han ellos nombre y por Él reinan y Él los gobierna e mantiene, los cuales son vicarios suyos cada uno en su reino, puestos por Él sobre las gentes para los mantener en justicia y en virtud temporalmente; lo cual demuestra cumplidamente en dos maneras: la una dellas espiritual, según lo mostraron los profetas y los santos, a quien dió Nuestro Señor gracia de saber todas las cosas ciertamente e las facer entender; la otra manera es según natura, así como lo mostraron los homes sabios que fueron conocedores de las cosas naturalmente: ca los santos dijeron que el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia e dar a cada uno su derecho, e por ende lo llamaron corazón e alma del pueblo; e así como el alma está en el corazón del home, y por él vive el cuerpo e se mantiene, así en el Rey está la justicia, que es vida e mantenimiento del pueblo de su señorío; e así como el corazón es uno, y por él reciben todos los otros miembros unidad para ser un cuerpo, bien así todos los del reino, maguer sean muchos, son uno: porque el Rey debe ser e es uno, e por esto deben ser todos unos con él para lo seguir e ayudar en las cosas que se han de facer; y naturalmente dijeron los sabios que los Reys son cabeza del reino, porque como de la cabeza nacen los sentidos porque se mandan todos los miembros del cuerpo, bien así por el mandamiento que nace del Rey, que es señor e cabeza de todos los del reino, se debe mandar e guiar e lo obedecer: y tan grande es dicho el poder de los Reys que todas las leys e los derechos tiene so su poderío, porque aquél no le han de los homes, mas de Dios, cuyo lugar tienen en las cosas temporales: al cual entre las otras cosas principalmente pertenece amar e honrar e guardar sus pueblos, y entre los otros señaladamente debe tomar e honrar a los que lo merezcan por servicios que hayan hecho; y por ende el Rey o el príncipe, entre los otros poderes que ha, non tan solamente puede, mas debe facer gracias a los que lo merecen por servicios que le hayan fecho y por bondad que halle en ellos.

Y porque entre las otras virtudes anexas a los Reys, según dijeron los sabios, es la justicia, la cual es virtud e verdad de las cosas, por la cual mejor e más enderezadamente se mantiene el mundo, y es así como fuente de donde manan todos los derechos, e dura por siempre en las voluntades de los homes justos e nunca desfallece, y da e reparte a cada uno igualmente su derecho, y comprende en sí todas las virtudes principales, y nace della muy gran utilidad, porque hace vivir cuerdamente y en paz a cada uno según su estado, sin culpa e sin hierro, e los buenos se facen por ella mejores, recibiendo galardones por los bienes que ficieron, e los otros por ella se enderezan e enmiendan; la cual justicia tiene en sí dos partes principales: la una es comutativa, que es entre un home e otro; e la otra es distributiva, en la cual consisten los galardones e remuneraciones de los buenos e virtuosos trabajos e servicios que los homes facen a los Reys e príncipes e a la causa pública de sus reinos; porque, según dicen las leys, dar galardón a los que bien e lealmente sirven es cosa que conviene mucho a todos los homes, mayormente a los Reys e príncipes e grandes señores que tienen poder de lo facer, e a ellos es propia cosa honrar e sublimar a aquellos que bien e lealmente los sirven, e sus virtudes e servicios lo merecen; e en galardonar los buenos fechos, los Reys que lo facen muestran ser conocedores de la virtud, e otrosí, justicieros; ca la justicia no es tan solamente en escarmentar los malos, mas aun es galardonar los buenos; e demás desto nace dello otra muy grande utilidad,

porque da voluntad a los buenos para ser más virtuosos e a los malos para enmendarse, e cuando así no se hace podría acaecer al contrario. E porque entre los otros galardones e remuneraciones que los Reys pueden facer a los que bien e lealmente les sirven, es honrarlos e sublimarlos entre los otros de su linaje, e los ennoblecer e decorar e honrar, e les facer otros muchos bienes e servicios e mercedes; por ende considerando e acatando todo lo susodicho, queremos que sepan por esta nuestra carta de merced e previllejo, o por su treslado signado de escribano público, todos los que agora son e serán de aquí adelante cómo Nos don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Cecilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano: Vimos unos capítulos firmados de nuestros nombres e sellados con nuestro sello, fechos en esta guisa.

Insértase aquí literalmente la capitulación de 17 de abril de 1492, incluída con el número V en esta Colección; y continúa así:

E agora, por cuanto vos el dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e nuestro Visorrey e Gobernador de la tierra firme e islas, nos suplicastes e pedistes por merced que porque mejor e más cumplidamente vos fuese guardada la dicha carta de merced a vos e a vuestros hijos e descendientes, que vos la confirmásemos e aprobásemos, e mandásemos dar nuestra carta de previllejo della, o como nuestra merced fuese: e Nos acatando lo susodicho, e los muchos e buenos e leales e señalados e continuos servicios que vos el dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, e Visorrey e Gobernador de las islas e tierra firme descubiertas e por descubrir en el mar Océano en la parte de las Indias, nos habedes fecho, e esperamos que nos fagáis, especialmente en descobrir e traer a nuestro poder, e so nuestro señorío a las dichas islas e tierra firme; mayormente porque esperamos que, con ayuda de Dios Nuestro Señor, redundará en mucho servicio suyo e honra nuestra, e pro e utilidad de nuestros reinos porque esperamos con ayuda de Dios, que los pobladores indios de las dichas Indias se convertirán a nuestra santa fe católica, tovímoslo por bien: e por esta dicha nuestra merced de previllejo, e por el dicho su treslado signado como dicho es, de nuestro propio motivo, e cierta ciencia e poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar, e usamos, confirmamos e aprobamos para agora e para siempre jamás a vos el dicho don Cristóbal Colón e a los dichos vuestros hijos, nietos e descendientes de vos e dellos, e a vuestros herederos la sobredicha nuestra merced suso encorporada, e la merced en ella contenida; e queremos e mandamos, e es nuestra merced e voluntad, que vos vala, e sea guardada a vos e a los vuestros hijos e descendientes agora e de aquí adelante inviolablemente, para agora e para siempre jamás en todo e por todo bien e cumplidamente, según e por la forma e manera que en ella se contiene; e si necesario es, agora de nuevo vos facemos la dicha merced, e defendemos firmemente que ninguna ni algunas personas non sean osados de vos ir ni venir contra ella ni contra parte della, por vos lo quebrantar ni menguar en tiempo alguno ni por alguna manera: sobre lo cual mandamos al príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, e a los infantes, duques, perlados, marqueses, condes, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, e a los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra Audiencia, alcaldes e alguaciles, e otras justicias cualesquier de la nuestra casa e corte, e chancillería, e alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los concejos e asistentes, corregidores, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, e otras justicias de todas las ciudades, villas e

lugares de los nuestros reinos e señoríos, e a cada uno dellos, que vos guarden e fagan guardar esta dicha nuestra carta de previllegio e confirmación, e la carta de merced en ella contenida; e contra el tenor e forma della non vos vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, so las penas en ella contenidas, de lo cual vos mandamos dar esta nuestra carta de previllegio e confirmación escrita en pergamino de cuero, e firmada de nuestros nombres, e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda a colores; la cual mandamos al nuestro canciller mayor e notario, e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos que sellen e libren e pasen: lo cual todo que dicho es en los dichos capítulos suso encorporados, y en esta nuestra confirmación contenidos, queremos e es nuestra merced e voluntad que se guarde e cumpla así según que en ellos se contiene; e los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere. E demás, mandamos al home que vos esta nuestra merced mostrare, que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado. Antonius, doctor.=Registrada.=Doctor Rodericus.=Doctor Antonius.=Doctor Fernand Alvarez.=Juan Velázquez.

NOTAS

1.ª *En la misma fecha y con igual fórmula confirmaron los Reyes a don Cristóbal Colón el título de Almirante, visorrey y gobernador de las Indias que le habían dado en 30 de abril de 1492 (número VI de esta Colección), insertando también la confirmación que hicieron de él en Barcelona a 28 de mayo de 1493, que queda impresa con el número XLI. Estos documentos se conservan originales en el Archivo del duque de Veraguas y en los Registros del de Indias, en Sevilla, y del Sello de Corte, en Simancas.*

2.ª *También expidieron los Reyes en Burgos a 23 de abril de 1497 una provisión, concediendo al Almirante don Cristóbal Colón licencia y facultad para fundar o establecer de todos sus bienes uno o más mayorazgos; cuyo documento, que por el orden cronológico correspondía a este lugar, se colocará unido al de la institución del mayorazgo que en virtud de esta gracia hizo el Almirante en 22 de febrero de 1498.*

NUMERO CX

Provisión, eximiendo de todo derecho cuanto se cargare para las Indias o viniere de ellas con los requisitos y formalidades que se prescriben. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copias en el de Indias, en Sevilla. Registrada en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497 6 mayo

Don Fernando e doña Isabel, etc. A los corregidores, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de las ciudades de Sevilla e Cádiz, e de las villas e lugares e puertos de su arzobispado e obispado, e a vos los arrendadores e recabdadores, almojarifes e portazgueros, e aduaneros e diezmeros, e otras personas que tenéis e tuviéredes cargo de coger e de recaudar en renta o en fieldad, o en otra cualquier manera la renta de las alcabalas e almojarifazgos, e portazgos e almirantazgo de las dichas ciudades e villas, e a cada uno de vos, salud e gracia: Sepades que para la población de las islas e tierra firme descubiertas e puestas so nuestro señorío,

e por descubrir en el mar Océano en la parte de las Indias, será menester traer a vender dellas a estos nuestros reinos algunas mercadurías o otras cosas, e llevar a ellas de acá mantenimientos, e otras provisiones e cosas, e para el resgate de las dichas Indias, e para otras cosas que allá son e serán menester para sustentación e mantenimiento de las personas que allá están e habrán de estar, e para sus viviendas e labranzas; e porque nuestra merced e voluntad es que de las cosas que así se trujeren a estos nuestros reinos de las dichas Indias no se pague derecho alguno, antes se descarguen libremente, e que del descargo dellas non se pague derecho alguno de almojarifazgo, ni aduana, ni portazgo, ni almirantazgo, ni otro derecho alguno ni alcabala de la primera venta que della se hiciere; e asimismo que los que compraren cualesquier cosas para enviar e llevar a las dichas Indias para proveimiento y sostenimiento dellas e de las gentes que en ellas estuvieren no paguen derecho de almojarifazgo, ni aduana, ni portazgo, ni almirantazgo, ni otro derecho por el cargar dellas; mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, por la cual vos mandamos a todos e a cada uno de vos, cada e cuando se trujieren e descargaren de las dichas Indias cualesquier cosas a estos nuestros reinos, que en cuanto nuestra merced e voluntad fuere los dejéis e consintáis descargar las tales cosas que así trujieren libremente sin les llevar almojarifazgo mayor ni menor, ni aduana, ni almirantazgo, ni portazgo, ni otros derechos algunos, ni alcabala de la primera venta que se hiciere de las tales cosas que así trujieren de las dichas Indias, mostrándovos carta firmada de don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las dichas Indias, o de la persona que tuviere para ello su poder, e de la persona o personas que por Nos o por nuestros contadores mayores en nuestro nombre estuvieren en las dichas Indias, cómo aquellas cosas se cargaron en las dichas Indias, para estos nuestros reinos; e asimismo dejéis libremente cargar, en cuanto nuestra merced e voluntad fuere, cualesquier cosas que se llevaren a las dichas Indias para proveimiento e sostenimiento dellas e de las gentes que en ellas se estuvieren, sin les demandar ni llevar derechos algunos de almojarifazgo mayor ni menor, ni aduanas, ni almirantazgo, ni portazgo, ni otros derechos algunos, lo cual faced e cumplid así, mostrándovos carta firmada del dicho don Cristóbal Colón, Almirante de las dichas Indias, o de quien su poder hobiere, e de la persona o personas que por Nos e por nuestros contadores mayores en nuestro nombre estuvieren en la ciudad de Cádiz para entender en las cosas de las dichas Indias; e si algunas personas descargaren las dichas cosas que vinieren de las dichas Indias sin mostrar la dicha carta del dicho Almirante o de quien su poder hobiere, e de la persona o personas que por Nos o por los nuestros contadores mayores estuvieren en las dichas Indias, como aquellas cosas se cargaron en ellas para estos dichos nuestros reinos, o cargaren de estos nuestros reinos para las dichas Indias, sin llevar carta del dicho Almirante o de quien su poder hobiere, e de la persona o personas que por Nos e por los dichos nuestros contadores mayores que estuvieren en la dicha ciudad de Cádiz como aquellas cosas se cargan e llevan para las dichas Indias, que las hayan perdido e pierdan; e por la presente damos poder e facultad a la persona o personas que por Nos o por los dichos nuestros contadores mayores están o estuvieren nombradas para lo susodicho en la dicha ciudad de Cádiz, o a la dicha persona que el dicho Almirante asimismo allí tiene o tuviere, que les tomen las dichas mercadurías e otras cosas que así trujieren de las dichas Indias o cargaren para ellas, sin mostrar las dichas cartas firmadas en la manera que dicha es, e las tengan en depósito fasta que Nos mandemos facer dellas lo que fuere justicia e nuestra merced e voluntad sea: e otrosí mandamos que los dichos tenientes e oficiales tomen seguridad que lo que así se cargare para llevar a las dichas Indias se llevará a ellas e non a otra parte alguna, e los oficiales que estuvieren en las dichas Indias to-

men asimesmo seguridad de que lo que así cargaren en las dichas Indias se descargará en estos nuestros reinos e non en otra parte alguna, e se presentarán con ello en la dicha ciudad de Cáliz e ante los oficiales que allí estuvieren por Nos e por el dicho Almirante de las Indias, porque no pueda intervenir fraude ni cautela alguna; e mandamos a vos las dichas nuestras justicias que así lo fagáis e cumpláis, e se faga e cumpla lo en esta nuestra carta contenido, en cuanto nuestra merced e voluntad fuere como dicho es: e porque lo susodicho venga a noticia de todos, e dello no pueda ninguno pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados de esas dichas ciudades de Sevilla e Cáliz e de los puertos de su comarca; e mandamos a los nuestros contadores mayores que tomen el traslado de esta nuestra carta, e lo pongan e asienten en los nuestros libros, e sobrescriban esta carta original en las espaldas, e la tornen al dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las Indias, e que en los arrendamientos que ficieren de aquí delante, en cuanto nuestra merced e voluntad fuere, de los nuestros almojarifazgos e alcabalas, e portazgos e aduanas, e otros nuestros derechos, pongan por salvado lo contenido en esta nuestra carta; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home questa nuestra carta mostrare que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Burgos seis días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado en forma. = Acordada. = Rodericus, doctor.=Registrada.=Alonso Pérez.=Francisco Díaz, chanciller.

NUMERO CXI

Cédula, mandando a los contadores mayores que satisfagan al Almirante las cantidades que haya prestado o anticipado a los que están en las Indias a cuenta de sus sueldos, acreditándolo en debida forma. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1497
9 mayo

El Rey e la Reina: Nuestros contadores mayores e vuestros lugartenientes e oficiales: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, nos fizo relación que él ha prestado y presta a algunas de las personas que están en las Indias algunas cuantías de maravedís, las cuales diz que le han de ser pagadas del sueldo e mantenimiento que han de haber de Nos las dichas personas, e nos suplicó vos mandásemos que ge las librásedes en los maravedís que las tales personas hobieren de haber de Nos; por ende Nos vos mandamos que mostrándovos el dicho Almirante, o quien su poder hobiere en forma bastante de derecho, como los tales maravedís le son debidos por las tales personas, ge los libréis en el nuestro tesorero, o en su lugarteniente de las dichas Indias, para que ge los paguen de lo que hobieren de dar e pagar a las tales personas que así las debieren al dicho Almirante. Fecha en Burgos, nueve días de mayo de noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina. = Fernand Alvarez. = *Acordada.*

NUMERO CXII

Provisión para que sobre los gastos y utilidades que produzcan los negocios en las Indias intervenga por parte

del Almirante una persona como interviene otra en representación de sus Altezas. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copias en el Archivo de Indias, en Sevilla. Registrada en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497
30 mayo

Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, etc. Por cuanto al tiempo que don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, fué a descubrir las islas e tierra firme que por gracia de Dios Nuestro Señor él falló, e se descubrieron en el dicho mar Océano a la parte de las Indias, se asentó con él que hobiese e llevase para sí cierta parte de aquello que se fallase, e agora por su parte nos es suplicado que porque mejor e más cumplidamente lo susodicho se guardase e cumpliese, que a nuestra merced pluguiese mandar que toda la negociación e cosas que se hobieren de facer e proveer en estos nuestros reinos, tocantes a la dicha negociación de las dichas Indias, que se hobieren de facer e ficiesen por una persona o personas nuestras con poder nuestro que en ello entendiesen, e por él e por quien su poder hobiese juntamente, porque así se podría mejor saber lo que resultaba de los gastos e pro e utilidad de la dicha negociación para que se le pudiese a él acudir con aquella parte que por los dichos asientos le pertenesce, e de que Nos le ficimos merced, o sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese, e Nos tuvímoslo por bien: E por esta nuestra carta mandamos a las personas que por nuestro mandado tienen o tuvieren cargo de entender en lo susodicho, de aquí adelante que lo fagan o negocien juntamente con la persona o personas quel dicho Almirante, o quien su poder hobiere, pusiere o nombrare para ello e non en otra manera; lo cual se entienda teniendo el dicho Almirante de las Indias diputadas e nombradas persona o personas que por su parte o con su poder en ello entiendan, e siéndonos fecho saber como las tales personas están diputadas e nombradas por el dicho Almirante para entender por su parte en la dicha negociación; de lo cual vos mandamos dar la presente, firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Medina del Campo a treinta días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Acordada.= Rodericus, doctor.=Registrada.=Alonso Pérez.=Fernand Díaz, chanciller.

NUMERO CXIII

Provisión real para que se guarden al Almirante sus privilegios e mercedes, e si contra ellos se dió una carta que aquí está encorporada, que no se entienda ser en su perjuicio. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1497
2 junio

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, etc.: Por cuanto al tiempo que don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, fué a descubrir tierra a la dicha mar Océana por nuestro mandado se tomó con él cierto asiento, e después cuando el primer viaje vino de descubrir e fallar, según que por la gracia e ayuda de Dios Nuestro Señor falló las dichas Indias e tierra firme, le confirmamos e aprobamos el dicho asiento e concierto con él por nuestro mandado tomado, e de nuevo le dimos e mandamos dar ciertos previllejos e mercedes, según que en el dicho asiento e cartas e previllejos se contiene; e agora el dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del dicho mar Océano, nos fizo relación que después acá Nos mandamos dar una nuestra carta provisión encorporados en ella ciertos capítulos, el tenor de la cual es este que sigue.

Es la real provisión inserta ya en esta Colección con el número LXXXVI; y después de su traslado literal continúa así:

La cual dicha nuestra carta e provisión, e lo en ella contenido, el dicho Almirante don Cristóbal Colón dice, que fué dada en perjuicio de las dichas mercedes que de Nos tiene e de las facultades que por ellas le dimos, e nos suplicó e pidió por merced que cerca dello mandásemos proveer de remedio, o como la nuestra merced fuese: e porque nuestra intinción e voluntad no fué ni es en perjudicar en cosa alguna al dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, ni ir, ni que se pase ni vaya contra los dichos asientos e previllejos e mercedes que le ficimos, antes por los servicios que nos ha fecho le entendemos facer más mercedes; por esta nuestra carta, si necesario es, confirmamos e aprobamos los dichos asientos e previllejos e mercedes por Nos al dicho Almirante fechas, e es nuestra merced e mandamos que en todo e por todo le sean guardadas e cumplidas según que en ella se contiene, e defendemos firmemente que alguna ni algunas personas no sean osadas de ir contra ellas ni contra parte de ellas en tiempo alguno ni por alguna manera, so las penas en ellas contenidas; e si el tenor e forma dellas, o parte dellas, en algo le perjudica la dicha provisión que así mandamos dar, que de suso va encorporada, por la presente la revocamos e queremos e mandamos que no haya fuerza ni efecto alguno en tiempo alguno, ni por alguna manera en cuanto es perjuicio del dicho Almirante, e de lo que así tenemos otorgado e confirmado, de lo cual mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Medina del Campo a dos días del mes de junio, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa e siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Acordada.=Rodericus, doctor. = Registrada. = Alonso Pérez. = Francisco Díaz, chanciller.=*Sin derechos.*

NUMERO CXIV

Cédula haciendo varias mercedes al Almirante sobre los derechos del ochavo y diezmo que le pertenecía en lo que se negociaba en las Indias; y estableciendo el modo de sacar ambos derechos, conforme a la capitulación después de pasados tres años. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla.)

1497 2 junio

El Rey e la Reina: Por cuanto en la capitulación e asiento que por nuestro mandado se hizo e tomó con vos, don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano en la parte de las Indias, se contiene que vos hayáis de haber cierta parte de lo que se hobiere e trujere de las dichas Indias, sacando primeramente las costas e gastos que en ello se hobieren fecho e ficieren, como más largamente en la dicha capitulación se contiene; e porque hasta agora vos habéis trabajado mucho en descubrir tierra en la dicha parte de las Indias, de cuya causa no se ha habido mucho interés dellas aunque se han hecho algunas costas e gastos, e porque nuestra merced e voluntad es de vos facer merced, por la presente queremos e mandamos que las costas e gastos que fasta aquí se han fecho en los negocios tocantes a las dichas Indias, e se hicieren en este viaje que agora mandamos facer e armar para las dichas Indias, fasta que sean llegados a la isla Isabela Española, que no se os demande cosa alguna dellas, ni vos seáis obligado a contribuir en ellas cosa alguna demás de lo que posistes al tiempo del primer viaje, con tanto que vos no pidáis ni llevéis cosa alguna de lo que hasta aquí se ha traído de las dichas islas por razón del diezmo ni del ochavo que vos el dicho Almirante habéis de haber de las cosas muebles de las dichas islas, ni por otra razón alguna de lo que habéis habido fasta aquí, de que vos facemos merced. E porque vos el dicho Almirante decís que de lo que de aquí adelante se hobiere de las dichas islas se ha de sacar primeramente el ochavo o de lo que

restare se han de sacar las costas y después el diezmo, e porque por la orden e tenor de la dicha capitulación parece que se debe sacar primero las costas e después el diezmo e después el ochavo, e no está por agora averiguado cómo esto se ha de facer, es nuestra merced por facer merced a vos el dicho Almirante que por tres años se saque primero el ochavo para vos sin costa alguna, e después se saquen las costas, e de lo que restare se saque el diezmo para vos el dicho Almirante; pero pasado el dicho tiempo que se haya de sacar el dicho diezmo e las costas e ochavo segund en la dicha capitulación se contiene, e que por esta merced que vos facemos por el dicho tiempo no se os dé ni quite más derecho del que tenéis por virtud de la dicha capitulación, antes aquélla quede en su fuerza e vigor para adelante pasado el dicho tiempo. Fecha en la villa de Medina del Campo a dos días de junio de cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY. YO LA REINA.=Por mandado del Rey e la Reina.=Fernand Alvarez.=Acordada.

NUMERO CXV

Instrucción que dieron los Reyes Católicos al Almirante don Cristóbal Colón para el buen gobierno y mantenimiento de la gente que quedó en las Indias, y de la que nuevamente iba para poblar y residir allá. (Copia coetánea testimoniada en el Archivo del duque de Veraguas, y en el de Indias, en Sevilla.)

1497
15 junio

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, Visorrey e Gobernador de la tierra firme e islas de las Indias, e Antonio de Torres, contino de nuestra casa: Las cosas que nos parece que con ayuda de Nuestro Señor Dios se deben proveer e enviar a las Indias para la gobernación e mantenimiento de las personas que allá están e han de ir para las cosas que allá se han de hacer complideras a servicio de Dios e nuestro, son las siguientes:

Primeramente, en este primer viaje, y en tanto que Nos mandamos proveer, hayan de ir a estar en las dichas Indias número de trescientas e treinta personas de la suerte e calidad e oficios que de yuso serán contenidos, contando el dicho número de las dichas trescientas e treinta personas, con las que agora están e quedaron en las dichas Indias; las cuales dichas trescientas e treinta personas han de ser elegidas por vos el dicho nuestro Almirante, o por quien vuestro poder hobiere, e han de ser repartidas en esta manera: cuarenta escuderos, cien peones de guerra, treinta marineros, treinta grumetes, veinte lavadores de oro, cincuenta labradores e hortelanos, veinte oficiales de todos oficios, e treinta mujeres; así que son el número de las dichas trescientas e treinta personas, los cuales hayan de ir a estar en las dichas Indias cuanto su voluntad fuere: por manera, que si algunas de las personas que están en las dichas Indias se quisieren e hobieren de venir, hayan de quedar e queden en ellas, así de las que agora están, como de las que agora fueren, el número dicho de las dichas trescientas e treinta personas; pero si a vos el dicho Almirante pareciere que es bien e provecho de la negociación de mudar el dicho número de personas quitando de los unos oficiales e proveyendo otros en su lugar, que lo podades facer, tanto que no pase el número de las personas que en las dichas Indias han de estar de trescientas e treinta personas, e no más.

Item: que para mantenimiento de vos el dicho Almirante, e de vuestros hermanos, e otros oficiales personas principales que con vos han de ir e estar en las dichas Indias, e para las dichas trescientas e treinta personas, e para labrar e sembrar e para el gobierno de las bestias que allá lleváredes, se hayan de llevar e lleven quinientos e cincuenta cahices de trigo, e más cincuenta cahices de cebada; los cuales se hayan de proveer e provean del pan a Nos perteneciente de las tercias del arzobispado de Sevilla e obispado de Cádiz del año pasado de noventa e seis años, según se contiene en las cartas de libramientos que sobre ello mandamos dar.

Item: que se hayan de enviar a las dichas Indias las herramientas e aparejos que pareciere a vos el dicho Almirante para labrar en las dichas Indias; e asimismo azadones e azadas e picos e almadanas e palancas que convinieren para las dichas Indias.

Asimismo, que sobre las vacas e yeguas que están en las dichas Indias se hayan de cumplir número de veinte yuntas de vacas o yeguas o asnos con que puedan labrar en las dichas Indias, según a vos el dicho Almirante pareciere.

E asimismo nos parece que será bien que se compre una nao vieja en que vayan los mantenimientos e cosas susodichas que cupieren en ella, porque de la tablazón e madera e clavazón della se podría aprovechar para la población que agora nuevamente se ha de facer en la otra parte de la isla Española, cerca de las minas; pero si a vos el dicho Almirante pareciere que no es bien llevarse la dicha nao, que no se lleve.

Otrosí: se deben llevar a las dichas Indias cincuenta cahices de harina e fasta mil quintales de bizcocho, para en tanto que se provee de facer molinos y atahonas, e para los facer se deben de llevar de acá algunas piedras e otros aparejos de molinos.

Item: que se deben llevar a las dichas Indias dos tiendas de campo que cuesten fasta veinte mil maravedís.

Item: para lo que toca a los otros mantenimientos y proveimientos que será necesarios llevarse a las dichas Indias para el mantenimiento e vestidos de los que allá han de ir e estar, nos parece que se debe tener la forma siguiente:

Que busquen algunas personas llanas e abonadas, las cuales diz que vos el dicho Almirante diz que tenéis casi concertadas, que hayan de cargar e llevar a las dichas Indias los dichos mantenimientos, e otras cosas allá necesarias, para lo cual se les haya de dar e dé de los maravedís que Nos mandamos librar para esto lo que a vos pareciere, e que ellos den seguridad por los maravedís que así recibieren, los cuales hayan de emplear en los dichos mantenimientos, e cargarlos e llevarlos a su costa a las dichas Indias, e que vaya a nuestro riesgo e a ventura de la mar: e que llegando allá, Dios queriendo, hayan de vender e vendan los dichos mantenimientos: el vino a quince maravedís el azumbre, e la libra de tocino e carne salada a ocho maravedís; e los otros mantenimientos e legumbres a los precios que vos el dicho Almirante o vuestro lugarteniente les pusiéredes; de manera, que ellos hayan alguna ganancia e no pierdan en ello, e a la gente no se les faga agravio, e que de los maravedís que la tal persona o personas recibieren de los dichos mantenimientos que así vendieren, hayan de dar e pagar, e den e paguen allá al nuestro tesorero que es o estuviere en las dichas Indias los dichos maravedís que les diéredes, e así se les han de dar para comprar los dichos mantenimientos, para que dellos paguen el sueldo de la gente; pero si la dicha gente tomaren los dichos mantenimientos para en cuenta de su sueldo, séanles recibidos en cuenta, mostrando conocimiento de lo que recibieron, por donde el dicho tesorero e los oficiales de cuenta se lo carguen en cuenta de su sueldo; e las dichas personas den seguridad, e obligándose de lo así facer e cumplir, según dicho es, se les hayan de dar e den las dichas contias de maravedís que así vos pareciere.

Item: se debe procurar que vayan a las dichas Indias algunos religiosos e clérigos, buenas personas, para que allá administren los Santos Sacramentos a los que allá estarán, e procuren de convertir a nuestra santa fe católica a los dichos indios naturales de las dichas Indias, e lleven para ello los aparejos e cosas que se requieren para el servicio del culto divino e para la administración de los sus Sacramentos.

Asimismo debe ir un físico e un boticario e un herbolario e algunos instrumentos e músicas para pasatiempo de las gentes que allá han de estar.

Otrosí: agora mandamos librar cierta cuantía de maravedís para este viaje que agora habéis de facer vos el dicho Almirante: Nos vos mandamos que aquéllos se gasten según va por una relación firmada del comendador mayor

de León, nuestro contador mayor, e del doctor Rodrigo Maldonado, del nuestro Consejo, e de Fernand Alvarez, nuestro secretario.

Por que vos mandamos que lo así fagáis guardar e cumplir e poner en obra, según que de suso se contiene, en lo cual plaser y servicio nos faréis, ca para ello vos damos poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades. Fecha en la villa de Medina del Campo a quince días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.=Acordada. = Rodericus, doctor.

NUMERO CXVI

Carta patente para las justicias: que los delincuentes que hubieren de desterrar para alguna isla o para labrar e servir en los metales, que los destierren para la isla Española, e los envíen presos a los alcaldes de las Chancillerías para que ellos los envíen a Sevilla al conde de Cifuentes, a su costa o de las penas de la Cámara, e el conde los entregue al Almirante, o a la persona que ende estoviere para que los envíe a la dicha isla. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copiado en el de Indias, en Sevilla. Registrada en el del Sello de Corte, en Simancas.)

1497
22 junio

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, etc.: A todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles e otras justicias cualesquier de todas las ciudades e villas e lugares de los nuestros reinos e señoríos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que Nos habemos mandado a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las Indias del mar Océano, que vuelva a la isla Española, e a las otras islas e tierra firme que es en las dichas Indias, a entender en la conversión e población della, e para ello Nos le mandamos dar ciertas naos o carabelas en que va cierta gente pagada por cierto tiempo, e bastimentos e mantenimientos para ella; e porque aquélla no puede bastar para que se faga la dicha población como cumple a servicio de Dios e nuestro, si no van otras gentes que en ellas estén e vivan e sirvan a sus costas, acordamos de mandar dar esta nuestra carta para vos e cada uno de vos en la dicha razón; por que vos mandamos que cada e cuando alguna o algunas personas, así varones como mujeres de nuestros reinos hobieren cometido o cometieren cualquier delito o delitos porque merezcan e deban ser desterrados, según derecho e leyes de nuestros reinos para alguna isla o para labrar e servir en los metales, que los desterréis, que vayan a estar e servir en la dicha isla Española en las cosas que el dicho Almirante de las Indias les dijere e mandare por el tiempo que habían de estar en la dicha isla a labor de metales. E asimismo todas las otras personas que fueren culpantes en delitos que no merezcan pena de muerte, seyendo tales los delitos que justamente se les pueda dar destierro para las dichas Indias segund la calidad de los delitos, los condenéis e desterréis para la dicha isla Española para que estén allí e fagan lo que por el dicho Almirante les fuere mandado, por el tiempo que a vosotros paresciere; e a los que fasta aquí tenéis condenados o condenáredes de aquí adelante para ir a las dichas islas, e los tuviéredes presos, los enviéis presos a buen recaudo a una de las nuestras cárceles de las nuestras Audiencias de Valladolid e Ciudad Real, o a la cárcel real de Sevilla, e los entreguen los que los llevaren a las dichas Chancillerías a los nuestros alcaldes dellas, e los que llevaren a la cárcel de Sevilla se entreguen al nuestro asistente della a costa de los tales condenados si tuvieren bienes, e si bienes no tuvieren se paguen a costa de los maravedís de las penas de nuestra Cámara; e mandamos a las dichas nuestras justicias que así lo fagan e cumplan segund de suso se contiene, e a los concejos de todas las ciudades, villas e lugares de los nuestros reinos que

les den para ello todo el favor e ayuda que menester hobieren: e si otras algunas personas hobieren cometido o cometieren delitos por que deban ser desterrados fuera de estos dichos nuestros reinos, los desterréis para la dicha isla en la manera siguiente: los que hobieren de ser desterrados perpetuamente de los dichos nuestros reinos, los desterréis para la dicha isla por diez años, e los que hobieren de ser desterrados por cierto tiempo, fuera de los dichos nuestros reinos, que sean desterrados para la dicha isla por la mitad del dicho tiempo que habían de ser fuera de estos nuestros reinos: e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e de diez mil maravedís para nuestra Cámara e cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que esta nuestra carta mostrare, que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte do quier que Nos seamos del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a veinte y dos días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado. En las espaldas tiene el sello mayor en papel y las notas siguientes: Don Alvaro. = Acordada. = Rodericus, doctor.=Registrada.=Doctor.=Sin derechos.=Francisco Díaz, chanciller.

NUMERO CXVII

Cédula previniendo al asistente de Sevilla que los condenados a destierro a la isla Española que le enviaren las justicias, los tenga a buen recaudo hasta entregarlos al Almirante en los navíos, cuando estén éstos prontos a salir para las Indias. (Copia coetánea testimoniada en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla.)

1497 22 junio

El Rey e la Reina: Conde de Cifuentes, nuestro alférez mayor e asistente de la ciudad de Sevilla: Nos enviamos mandar a las justicias de nuestros reinos que todas las personas que hobieren de desterrar e desterraren para islas e para fuera de los dichos nuestros reinos, los destierren para la isla Española, e que los envíen a esa nuestra cárcel de Sevilla: por ende Nos vos mandamos que cada e cuando vos fueren enviados los tales condenados por los nuestros presidentes e oidores e alcaldes de las nuestras Chancillerías de Valladolid e Ciudad Real, e por cualesquier otros corregidores e justicias de los dichos nuestros reinos, que los recibáis e los tengáis presos a buen recaudo fasta que los entreguéis al nuestro Almirante de las Indias del mar Océano, o en su ausencia a la persona que por Nos tuviere cargo del proveimiento de las cosas de las dichas Indias, o a la persona que para ello estoviere puesta por el dicho Almirante; los cuales vos requerirán por ellos al tiempo que tuvieren prestos los navíos para partir e facer su viaje a las dichas Indias, al cual dicho tiempo vos ge los dad e entregad dentro en los dichos navíos en la dicha ciudad de Sevilla o en la ciudad de Cáliz, donde quier que los dichos navíos estuvieren prestos para partir, presos e a buen recaudo por ante escribano e testigos, recibiendo conocimiento e seguridad de los maestres de los tales navíos, que los llevarán así presos e a buen recaudo, e fasta los entregar al dicho Almirante o a la persona que él nombrare para los recibir dentro en la dicha isla Española, e que traerán fe e testimonio de cómo los llevó e entregó e quedaron en la dicha isla Española; e la costa que se ficiere hasta los entregar en los dichos navíos, faced cumplir e pagar de los bienes de los tales condenados, e si no tuvieren bienes facedlo cumplir e pagar de los maravedís de las penas de nuestra Cámara; e non fagades ende al. Fecha en la villa

de Medina del Campo, a veinte y dos días del mes de junio de noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.

NUMERO CXVIII

Cédula de poder para que los navíos que necesite el Almirante para ir a las Indias se fleten a precios razonables yendo en ellos los dueños o maestres, procurando sea todo sin agravio de las partes. (Copias coetáneas legalizadas en el Archivo del duque de Veraguas y en el de Indias, en Sevilla.)

1497 22 junio

El Rey e la Reina: *Está en blanco el nombre con quien habla esta carta.* Para la población de las islas e tierra firme descubiertas en el mar Océano, e para llevar mantenimiento a las personas que allá están e hobieren de estar, e para descobrir otras tierras e traer de allá cualesquier mercadurías que se hallaren, será menester fleitar algunas naos o carabelas e otros navíos; e porque los maestres e dueños dellos por aventura se excusarían de los fleitar, o demandarán mayores fletes de los que acostumbran llevar e deben haber justamente, lo cual sería en deservicio nuestro, e daño e estorbo de los viajes que se han de facer a las dichas Indias: Por ende Nos vos encargamos e mandamos que cuando el nuestro Almirante de las Indias non fallare los navíos que hobiere menester, o fallándolos no quisieren ir con él, e vos demandare cualesquier navíos e carabelas e otras fustas para los tales viajes, que vos veades los navíos e fustas que hobiere menester, e dedes forma con los dueños dellos que ge los fleiten a precios razonables, segund a vos pareciere que justamente ge los deben fleitar; e tengáis manera que los dueños e maestres dellos vayan con los dichos navíos, lo más sin agravio e perjuicio de las partes que ser pueda, que por la presente vos damos para ello poder cumplido. Fecha en la villa de Medina del Campo a veinte y dos días del mes de junio de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.

NUMERO CXIX

Cédula permitiendo al Almirante la saca en cinco meses de quinientos cincuenta cahices de trigo y cincuenta de cebada, con exención de todo derecho, para la provisión de los que están en las Indias. (Copias auténticas en el Archivo del duque de Veraguas y en el de Indias, en Sevilla.)

1497 22 junio

El Rey e la Reina: Alcaldes de sacas e cosas vedadas, dezmeros e portazgueros, e guardas del arzobispado de Sevilla e del obispado de Cáliz, e a cada uno de vos: Nos vos mandamos que del pan que Nos tenemos en ese dicho arzobispado e obispado de las tercias a Nos pertenecientes, dejedes e consintades libremente sacar e cargar por la mar a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las Indias, o a la persona quél enviare, con su carta firmada de su nombre, quinientos e cincuenta cahices de trigo e cincuenta cahices de cebada para bastimento e proveimiento de las islas de las Indias; el cual dicho pan le dejad sacar dentro de cinco meses primeros siguientes, contando desde hoy día de la fecha de esta nuestra cédula, en cuantos caminos él quisiere dentro del dicho término, tanto que en cada camino haya de registrar e registre por ante un alcalde e dos de vosotros e de un escribano en las espaldas de esta nuestra cédula lo que sacare, porque no pueda sacar más de los dichos quinientos e cincuenta cahices de trigo e cincuenta cahices de cebada, del cual dicho pan vos mandamos que no le demandedes ni llevedes derechos algunos de saca, ni otros derechos algunos, por cuanto nuestra merced e voluntad es que los non pague, porque el dicho pan es nuestro e lo mandamos llevar para cosas de nuestro servicio; lo cual vos mandamos que lo fagades e cumplades así, sin le poner embargo ni contrario alguno; e non fagades ende

al, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara e Fisco a cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en la villa de Medina del Campo a veinte y dos días del mes de junio de noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.=Acordada.

NUMERO CXX

Indulto a todos los súbditos y naturales de estos reinos que hubiesen cometido cualquier delito, a excepción de los que se expresan, con tal que vayan en persona a servir a la isla Española a sus expensas por cierto tiempo en lo que el Almirante les mandare. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copia en el de Indias, de Sevilla, y publicada en el libro de *Pragmáticas*, recopilado por Ramírez en 1503, folio CLXXII. Registrado en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497
22 junio

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Cecilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar e de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya y de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Ruysellón e de Cerdania; marqueses de Oristán e de Gociano: A los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra Audiencia, alcaldes e alguaciles de la nuestra casa e corte e chancillería, e a todos los concejos e justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades e villas e lugares de los nuestros reinos e señoríos, así realengos como abadengos e órdenes e behetrías, e otras cualesquier personas, nuestros vasallos, súbditos e naturales a quien toca e atañe lo en esta nuestra carta contenido, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que Nos habemos mandado a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las Indias del mar Océano, que vuelva a la isla Española e a las otras islas e tierra firme que son en las dichas Indias, e entienda en la conversión e población dellas, porque desto Dios Nuestro Señor es servido e su santa fe acrecentada, e nuestros reinos e señoríos ensanchados; e para ello habemos mandado armar ciertas naos e carabelas en que va cierta gente pagada por cierto tiempo, e bastimentos e mantenimientos para ella, e porque aquélla no puede bastar para que se haga la dicha población como cumple a servicio de Dios e nuestro, si no van otras gentes que en ellas estén e vivan e sirvan a sus costas: e Nos queriendo proveer sobre ello, así por lo que cumple a la dicha conversión e población como por usar de clemencia e piedad con nuestros súbditos e naturales, mandamos dar esta dicha nuestra carta en la dicha razón, por la cual de nuestro propio motu e cierta ciencia queremos e ordenamos, que todos e cualesquier personas varones, e muchos nuestros súbditos e naturales que hobieren cometido fasta el día de la publicación desta nuestra carta cualesquier muertes e feridas, e otros cualesquier delitos de cualquier natura e calidad que sean, ecepto de herejía e *Lesae Majestatis*, o perduliones, o traición, o aleve, o muerte segura, o fecha con fuego o con saeta, o crimen de falsa moneda o de sodomía, o hobieren sacado moneda o oro o plata, o otras cosas por Nos vedadas fuera de nuestros reinos, que fueren a servir en persona a la isla Española, e sirvieren en ella a sus propias costas, e sirvieren en las cosas que el dicho Almirante les dijere e mandare de nuestra parte, los que merecieren pena de muerte por dos años, e los que merecieren otra pena menor que no sea muerte, aunque sea perdimiento de miembro, por un año, sean perdonados de cualesquier crímenes e delitos, e de cualquier manera e calidad e gravedad que sean, que hobieren fecho o cometido fasta el día de la publicación desta nuestra carta, ecep-

to los casos susodichos, presentándose ante el dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante de las islas del mar Océano, ante escribano público, desde hoy de la data desta nuestra carta, fasta en fin del mes de septiembre primero que viene, para que puedan ir con el dicho Almirante a la dicha isla Española, e a las otras islas e tierra firme de las dichas Indias, e servir en ellas por todo el dicho tiempo en lo que dicho Almirante les mandare cumplideras al nuestro servicio como dicho es, e así presentados fueren a las dichas islas e tierra firme, e estuvieren en el dicho servicio continuamente por todo el dicho tiempo, trayendo carta patente firmada del dicho Almirante e signada de escribano público, en que den fe que sirvieron los tales delincuentes en las dichas islas, o en cualquier dellas, por todo el dicho tiempo, sean perdonados; e por la presente de nuestro propio motu e cierta ciencia los perdonamos de todos los dichos delitos que así hobieren fecho e cometido fasta el día de la publicación desta dicha nuestra carta como dicho es; e que dende en adelante non puedan ser acusados por los dichos delitos nin por ninguno dellos, nin se proceda ni pueda ser procedido contra ellos nin contra sus bienes por nuestras justicias a crimen, ni a pena alguna cevil ni criminal a pedimiento de parte, ni de su oficio nin de otra manera alguna; nin puedan ser ejecutadas en ellos ni en sus bienes las sentencias que contra ellos son o fueren dadas, las cuales Nos por esta nuestra carta revocamos e damos por ningunas, e de ningún efeto e valor, complido el dicho servicio; e mandamos al dicho Almirante de las Indias, e a otras cualesquier personas que por Nos estovieren en las dichas Indias, que dejen libremente venir a los que así hobieren servido el tiempo que son obligados de servir según el tenor de esta nuestra carta, e que non los detengan en manera alguna; e por esta nuestra carta mandamos a los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra Audiencia, alcaldes de la nuestra corte e chancillería, e a todos los corregidores e otras justicias cualesquier de todas las ciudades e villas e lugares de los nuestros reinos e señoríos, que esta nuestra carta de perdón e remisión, e todo lo en ella contenido, e cada una cosa e parte dello, guarden e cumplan, e fagan guardar e cumplir en todo e por todo, según que en ella se contiene; e en guardándola e cumpliéndola non procedan contra los tales que así hobieren servido en las dichas Indias por ningún delito que hobieren fecho ni cometido, ecepto en las cosas susodichas a pedimiento de parte ni de su oficio, ni de otra manera alguna, nin las ejecuten en sus personas ni bienes por razón de los tales delitos; e si algunos procesos contra ellos están fechos, o sentencias dadas, lo revoquen o den por ningunas: ca Nos por la presente de la dicha nuestra cierta ciencia desde agora para entonces lo revocamos, casamos e anulamos, e damos por ningunos, e restituímos a los dichos delincuentes en su buena fama, e en el punto e estado en que estaban antes que hobiesen fecho e cometido los dichos delitos; e porque lo susodicho sea notorio, e ninguno dellos pueda pretender ignorancia, mandamos que sea pregonado públicamente por las plazas e mercados acostumbrados: e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a veinte e dos días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Acordada.=Rodericus, doc-

tor. = Registrada. = Doctor Francisco Díaz, chanciller.=Sin derechos.=Está sellada con el sello mayor.

NUMERO CXXI

Carta patente, por la cual sus Altezas dan licencia al Almirante don Cristóbal Colón para el repartimiento de las tierras de los que están e fueren a las Indias con las condiciones que se expresan. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el de Indias, en Sevilla, y en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497
22 julio

Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, etc. Por cuanto por parte de algunas personas que están avencidadas en la isla Española, e de otras que se quieren avencidar en ella, nos fué suplicado les mandásemos dar e señalar en la dicha isla tierras en que ellos pudiesen sembrar pan e otras semillas, e plantar huertas e algodones e linares e viñas e árboles e cañaverales de azúcar e otras plantas, e facer e edificar casas e molinos e ingenios para el dicho azúcar, e otros edificios provechosos e necesarios para su vivir; lo cual es servicio nuestro e bien e utilidad común de los moradores de la dicha isla: por ende por la presente damos licencia e facultad a vos, don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e nuestro visorrey e gobernador en la dicha isla, para que en todos los términos della podades dar e repartir, e dedes e repartades a las tales personas, e a cada uno de los que agora viven e moran en la dicha isla, e a los que de aquí adelante fueren a vivir e morar en ella, las tierras e montes e aguas que vos viéredes que a cada uno dellos se debe dar e repartir, segund quien fuere e lo que nos hobiere servido, e la condición e calidad de su persona e vivir, limitando e amojonando a cada uno lo que así le diéredes e repartiéredes, para que aquello haya e tenga e posea por suyo e como suyo, e lo use e plante e labre e se aproveche dello, con facultad de lo poder vender e dar e donar e trocar e cambiar, e enajenar e empeñar, e facer dello e en ello todo lo que quisiere e por bien tuviere, como de cosa suya propia habida de justo e derecho título, obligándose las tales personas de tener e mantener vecindad con su casa poblada en la dicha isla Española por cuatro años primeros siguientes, contados desde el día que les diéredes e entregáredes las tales tierras e haciendas, e que harán en las dichas islas casas, e plantarán las dichas viñas e huertas en la manera e cantidad que a vos bien visto fuere, con tanto que en las tales tierras e montes e aguas que así diéredes e repartiéredes, las tales personas non puedan tener ni tengan jurisdicción alguna civil ni criminal, ni cosa acotada ni dehesada, ni término redondo más de aquello que tuvieren cercado de una tapia en alto, e que todo lo otro descercado, cogidos los frutos e esquilmos dello, sea pasto común e baldío a todos. Ansimismo reservamos para Nos el brasil e cualquier metal de oro, e plata, e otro metal que en las tales tierras se fallare; e asimismo que las tales personas a quien diéredes e repartiéredes las dichas tierras non puedan facer ni fagan en ellas ni en parte dellas cargo ni descargo alguno de metal ni de brasil, ni de otras cosas algunas de las que a Nos pertenecen, e de que por nuestro mandado se ha de facer cargo e descargo, e que solamente ellos puedan sembrar e coger e llevar e gozar los frutos de pan e semillas, e árboles e viñas e algodonales que en las dichas tierras sembraren e cogieren como dicho es; e queremos e mandamos que las tierras que les vos diéredes e repartiéredes en la manera que dicha es, ningunas ni algunas personas non ge las tomen ni ocupen, ni les pongan en ellas ni en parte dellas embargo ni impedimento alguno, mas libremente ge las dejen tener e poseer e usar e gozar dellas segund que en esta nuestra carta se contiene; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parescades ante Nos en la

nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a veinte y dos días del mes de julio, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Juan de la Parra, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por su mandado. Acordada. = Rodericus, doctor. = Fernand Ortiz, prochanciller.—Registrada. Doctor.

NUMERO CXXII

Merced a don Bartolomé Colón de Adelantado de las Indias. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Copia en el de Indias, en Sevilla. Registrada en el Sello de Corte, en Simancas.)

1497
22 julio

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, e de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Ruisellón e de Cerdania; marqueses de Oristán e de Gociano: Porque a los Reis e príncipes es propia cosa de honrar e sublimar e facer mercedes e gracias a los sus súbditos e naturales, especialmente a aquellos que bien e lealmente los sirven; lo cual por Nos visto, e considerando los muchos e buenos e leales servicios que vos don Bartolomé Colón, hermano de don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano e Visorrey e Gobernador de las islas nuevamente halladas en las Indias, nos habedes fecho e facedes de cada día, e esperamos que nos faréis de aquí adelante, tenemos por bien, e es nuestra merced e voluntad, que de aquí adelante vos llaméis e intituléis Adelantado de las dichas islas nuevamente falladas en las dichas Indias, e podades usar e ejercer e facer en las dichas islas, e en cada una dellas todas las cosas que los otros Adelantados de los dichos nuestros reinos pueden facer, e que hayades e gocedes e vos sean guardadas todas las honras a gracias e mercedes e preeminencias e prerrogativas que son debidas, e se deben facer e guardar según las leis por nos fechas en las Cortes de Toledo, e las otras leis de nuestros reinos a los otros nuestros Adelantados dellos, e según se guardan e las han e gozan los otros Adelantados de los dichos nuestros reinos, así en sus Adelantamientos, como fuera dellos; e por esta nuestra carta o por su treslado signado de escribano público, mandamos al ilustrísimo príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, e a los infantes, perlados, duques, marqueses, condes e adelantados e ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, e a los del nuestro Consejo e oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes e alguaciles, e otras justicias cualesquier de la nuestra casa e corte e chancillería, e a todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de las ciudades e villas e lugares de los dichos nuestros reinos e señoríos, e al dicho nuestro Almirante, visorrey e gobernador de las dichas islas, e a los vecinos e moradores, e a la otra gente que en ellas están e estovieren de asiento, o en otra cualquier manera, que de aquí adelante vos intitulen e llamen, e vos hayan e tengan por Adelantado de las dichas islas e tierra firme, e vos guarden e fagan guardar todas las dichas honras e preeminencias, prerrogativas e inmunidades que según las dichas leis vos deben ser guardadas; e vos recudan e fagan recudir con los derechos e salarios al dicho oficio de nuestro Adelantado anexos e pertenecientes, bien e complidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa

alguna: ca Nos por esta nuestra carta vos creamos e facemos Adelantado de las dichas islas e tierra firme que así nuevamente se han fallado e descubierto en las Indias, e vos recibimos e habemos por recibido al dicho oficio, e al uso e ejercicio dél; e mandamos que en ello ni en parte dello, embargo ni impedimento alguno vos non pongan, nin consientan poner; e si desto que dicho es quisiéredes nuestra carta de privilegio, mandamos al nuestro chanciller e notarios, e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos lo den e pasen e sellen: e los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís a cada uno que lo contrario ficiere para la nuestra Cámara; e demás mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare que los emplace que parescan ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que los emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a veinte e dos días del mes de julio, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Juan de la Parra, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fise escribir por su mandado. Y en las espaldas de la dicha carta decía. = Acordada.=Rodericus, doctor.= Fernando Ortiz, prochanciller.=Registrada.=Doctor.=Derechos, un florín. Registro, doce. Sello, quinientos maravedís.

NUMERO CXXIII

Cédula dando facultad al Almirante para pagar lo que se deba a los que están o hubieren estado en las Indias, y a los dueños de naos que hayan llevado mantenimientos y otras cosas, acreditándolo en la forma que se previene. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1497 23 dic. El Rey e la Reina: Por la presente damos licencia e facultad a vos, don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e del nuestro Consejo, para que podades pagar e paguedes a las personas que han estado e están e estuvieren de aquí adelante, conforme a la instrucción que de Nos tenéis, del número de la gente que ha de estar en las dichas Indias, e a las personas e dueños de navíos que han llevado e llevaren mantenimientos e otras cosas a las dichas Indias todos los maravedís que se les deben e debieren de aquí adelante de cualesquier sueldos e mantenimientos e fletes de navíos, seyendo aquello primeramente averiguado lo que acá se hobiere de pagar por el obispo de Badajoz e por vos, e lo que se hobiere de pagar en las Indias por vos e por el lugarteniente de nuestros contadores mayores que allá residen, dando a cada uno lo que justamente se le debe e debiere, lo cual les hayáis de pagar e paguéis de cualesquier mercadurías e otras cosas que en las dichas Indias se hobieren, con tanto que la paga o libranza que les hiciéredes sea señalada del dicho lugarteniente de nuestros contadores mayores, e asentada en los nuestros libros, para lo cual vos damos poder cumplido. Fecho en la villa de Alcalá de Henares a veinte e tres días del mes de diciembre de noventa e siete años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez. Acordada.

NUMERO CXXIV

Cédula de poder al obispo de Badajoz y al Almirante, para que, tasando el precio de los mantenimientos que se han de enviar a las Indias, vean si hay persona que se haga cargo de ello, y si no, lo provean como mejor les pareciere. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

23 dic. El Rey e la Reina: Reverendo in Cristo padre obispo de Badajoz e don

Cristóbal Colón, Almirante del mar Océano, ambos del nuestro Consejo: Vimos una vuestra letra, y cerca de lo que decís que no se ha proveído cosa alguna fasta agora en lo de los mantenimientos que han de ir a las Indias, a causa que no falláis persona que los tome a cargo por los precios que acá fueron tasados en las instrucciones que vos el dicho Almirante llevastes, porque diz que valen los dichos mantenimientos a mayores precios que acá se tasaron, y pues así es, Nos vos mandamos e encargamos que ambos a dos juntamente lo veáis, e busquéis personas fiables que lo tomen, y taséis el precio que justo fuere e vos pareciere que se les debe dar habiendo respecto al valor de los dichos mantenimientos, e si no falláredes tales personas, lo proveáis como a vosotros mejor pareciere; por manera, que no se detenga la partida de vos el dicho Almirante, ca para ello vos damos poder cumplido. Fecho en la villa de Alcalá de Henares a veinte e tres días del mes de diciembre de noventa e siete años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Fernand Alvarez.= Acordada.

NUMERO CXXV

Albalaes nombrando a don Hernando y a don Diego Colón pajes de la Reina. (Registros originales en los libros de quitaciones de la casa real en el Archivo de Simancas, letras D y H.)

1498 18 febre. Yo la Reina fago saber a vos el mi mayordomo e contador mayores de la despensa e raciones de mi casa, que mi merced e voluntad es de tomar por mi paje a don Hernando Colón, e que haya e tenga de mí de ración e quitación en cada un año nueve mil e cuatrocientos maravedís, por que vos mando que lo pongades e asentedes ansí en los mis libros e nóminas de las raciones e quitaciones que vosotros tenedes desde primero día de enero de este presente año de la fecha de este mi albalá, e dende en adelante en cada un año, segund e cuando libráredes a los otros mis pajes los semejantes maravedís, que de mí tienen, e sobrescripta e librada de vuestros oficiales, le volved este original para que lo tenga por título del dicho su oficio, e no fagades ende al. Fecha en la villa de Alcalá de Henares a diez y ocho días del mes de febrero, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos e noventa e ocho años.=YO LA REINA. Yo Gaspar de Gricio, secretario de la Reina nuestra señora la fis escribir por su mandado.

1498 19 febre. Yo la Reina fago saber a vos el mi mayordomo e contador mayores de la despensa e raciones de mi casa, que mi merced e voluntad es de tomar por mi paje a don Diego Colón, e que haya e tenga de .mí de ración e quitación en cada un año nueve mil e cuatrocientos maravedís, por que vos mando que lo pongades e asentedes así en los mis libros e nóminas de las raciones e quitaciones que vosotros tenedes, e libredes al dicho don Diego Colón los dichos maravedís desde primero día de enero de este presente año de la fecha de este mi albalá, e dende en adelante en cada un año segund e cuando libréredes a los otros mis pajes los semejantes maravedís que de mí tienen; e sobrescripta e librada de vuestros oficiales, le volved este original para que lo tenga por título del dicho oficio, e no fagades ende al. Fecha en la villa de Alcalá de Henares a diez e nueve días del mes de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e ocho años.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario de la Reina nuestra señora lo fis escribir por su mandado.

NUMERO CXXVI

Facultad al Almirante don Cristóbal Colón para fundar uno o más mayorazgos. (Copia legalizada por Alonso Lucas, Juan Fernández y Martín Rodríguez, escribanos de Sevilla, en veinte y ocho de mayo de mil quinientos uno, existente en el Archivo del duque de Veraguas. Regist. del

Sello de Corte, en Simancas); *y testamento, e institución del mismo mayorazgo hecha por el Almirante.* (Copia de las que se presentaron en los autos y litigios seguidos de antiguo sobre la sucesión de esta casa.)

1497 23 abril

En la muy noble ciudad de Sevilla a del mes de año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y siete años, estando dentro en las casas donde posa el muy magnífico señor don Cristóbal Colón, Almirante mayor del mar Océano, visorrey y gobernador de las Indias y tierra firme, por el Rey y la Reina nuestros señores, y su capitán general del mar, que son en esta ciudad en la colación de Santa María, estando ahí presente el dicho señor Almirante, y en presencia de mí Martín Rodríguez, escribano público de la dicha ciudad, y de los escribanos de Sevilla que dello fueron presentes: e luego el dicho señor Almirante presentó ante nos los dichos escribanos una carta de licencia para que pudiese facer mayorazgo, del Rey y de la Reina nuestros señores, escrita en papel y firmada de sus reales nombres, y sellada con su sello a las espaldas, y firmada del señor doctor Talavera, según que por ella parece: su tenor de la cual *de verbo ad verbum* es este que se sigue:

Y asimismo éste es traslado de una carta de mayorazgo escrita en papel, y firmada del nombre de su señoría del dicho señor don Cristóbal Colón, según que por ella parecía, su tenor de la cual *de verbo ad verbum* es este que se sigue:

Don Fernando y doña Isabel, &c. Por cuanto vos, don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, visorrey y gobernador del mar Océano, nos suplicastes y pedistes por merced que vos diésemos nuestro poder e facultad para facer e establecer de vuestros bienes, vasallos e heredamientos, oficios perpetuos, uno o dos mayorazgos, porque quede perpetua memoria de vos e de vuestra casa e linaje, e porque los que de vos vinieren sean honrados: lo cual por Nos visto, e considerando que a los Reyes y príncipes es propia cosa honrar e sublimar a sus súbditos y naturales, especialmente a aquellos que bien e lealmente los sirven: e porque en se facer los tales mayorazgos es honor de la corona real destos nuestros reinos, e pro e bien dellos, e acatando los muchos, buenos, leales e grandes e continuos servicios que vos el dicho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante, nos habedes fecho e facedes de cada día, especialmente en descobrir e atraer a nuestro poder e señorío las islas e tierra firme que descubristes en el dicho mar Océano, mayormente porque esperamos, con ayuda de Dios Nuestro Señor, redundará en mucho servicio suyo e honra nuestra, e pro e utilidad de nuestros reinos, e porque se espera que los pobladores de las dichas Indias se convertirán a nuestra santa fe católica; tuvímoslo por bien, e por esta nuestra carta de nuestro proprio motu, e cierta sciencia y poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar e usamos como Rey e Reina e señores, no reconocientes superior en lo temporal, vos damos licencia e facultad para que cada e cuando vos quisiéredes e por bien tuviéredes, así en vuestra vida por simple contrato e manda, como por donación entre vivos, como por vuestro testamento y postrimera voluntad, e por codicilo, o en otra manera cualquiera que quisiéredes e por bien tuviéredes, podades facer e fagades mayorazgo o mayorazgos, por una o dos o tres escrituras, o por muchas, tantas cuantas veces y en la manera que quisiéredes e bien visto vos fuere, e aquél e aquéllos, o cualquier cosa o parte dellos, podades revocar, testar e emendar e añadir e quitar e menguar e acrecentar una e dos e tres veces, e cuantas más veces, e como, e en la manera que quisiéredes e bien visto vos fuere: e que el dicho mayorazgo o mayorazgos podades facer e fagades en don Diego Colón vuestro hijo mayor legítimo, o en cualquier de vuestros hijos, herederos, que hoy día tenedes o toviéredes de aquí adelante. E en defeto e falta de hijos en uno o dos de vuestros parientes o otras personas que vos quisiéredes, e bien visto vos fuere. E que lo podáis facer y fa-

gáis de cualesquier vasallos e jurisdiciones e casas e tierras e heredamientos e molinos e dehesas e otros cualesquier heredamientos e bienes, e de cualesquier oficios que vos de Nos tengáis de juro e de heredad. E que de todo lo susodicho, e cada cosa e parte dello, que hoy día tenedes e poseedes e vos pertenece haber e tener fasta aquí, e poseyéredes e toviéredes de aquí adelante, así por merced e donadios, como por renunciaciones e compras e troques e cambios e permutaciones, o por otros cualesquier títulos honorosos o lucrativos, o en otra cualquier manera, o por cualquier causa y razón que sea: el cual dicho mayorazgo o mayorazgos podades facer e fagades a toda vuestra voluntad e libre querer e disposición, así de los dichos vuestros bienes e cosas entera e cumplidamente, sin diminución alguna, como de cualquier parte o partes dellos: para que inviolablemente queden los dichos vuestros bienes e cualquier cosa y parte dellos por mayorazgo en el dicho don Diego Colón, vuestro fijo, e en los dichos vuestros fijos e descendientes, en quien quisiéredes facer y ficiéredes el dicho mayorazgo o mayorazgos, con las condiciones e limitaciones, cargos, vínculos e firmezas, instituciones e sustituciones, modos, reglas e penas e sumisiones que vos quisiéredes e por bien tuviéredes, e con cualesquier ordenanzas e mandas e pactos e convenencias e según e por la forma e manera que vos vinculáredes e mandáredes e dispusiéredes e otorgáredes por una o muchas escrituras, como dicho es. Lo cual todo e cada cosa e parte dello, habiéndolo aquí por expresado e declarado, como si de palabra a palabra aquí fuese puesto e especificado: Nos desde agora para entonces, de la dicha nuestra cierta ciencia e proprio motu e poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar e usamos, lo loamos e aprobamos, confirmamos e interponemos a ello e cada cosa e parte dello nuestro decreto e autoridad real: e mandamos que vos vala e sea guardado todo e cada cosa e parte dello inviolablemente, para agora e para siempre jamás, aunque aquello e cada cosa e parte dello sea contra expreso derecho e contra toda forma e orden dél, e sea tal e de tal manera, que de necesario se debiese hacer expresa e especial mención en esta nuestra carta, e que no pudiese ser comprendido so la generalidad della, e que sea guardada bien así e atan complidamente, como si sobre cada cosa e parte e artículo dello hobiese nuestra aprobación e licencia e mandado, como e según e por la forma que en la dicha vuestra disposición e disposiciones se contuviere. Lo cual todo es nuestra merced que se faga así, no embargante que los otros vuestros fijos e herederos, e los otros vuestros parientes e deudos e descendientes e transversales, sean agraviados en su legítima e alimentos que les pertenecen, e el dicho don Diego Colón, vuestro fijo, e aquel o aquellos en quien ficiéredes el dicho mayorazgo o mayorazgos o manda o mejoría, lleven e hayan muy grande e notable demasía de lo que según derecho e ley del fuero les podades dejar en vuestro testamento e postrimera voluntad, e dar por donadíos entre vivos o en otra cualquier manera: los cuales dichos bienes que ansí incluyéredes y pusiéredes en el dicho vuestro mayorazgo o mayorazgos, queremos, y es nuestra merced, que sean imprescriptibles e impartibles para siempre jamás, e que la persona o personas en quien ficiéredes el dicho mayorazgo o mayorazgos, o que según vuestra disposición le hobiere, o les hobiere, non los pueda vender ni dar ni donar ni enajenar ni dividir ni apartar; ni los pueda perder ni pierda por ninguna deuda que deba, ni por otra razón ni causa, ni por ningún delito ni crimen ni exceso que cometa, salvo crimen *lesae Majestatis o perdulionis* o traición o crimen de herejía. Lo cual queremos y es nuestra merced que se guarde, non embargante las leyes en que se contiene que los mayorazgos no hayan lugar aunque se fagan por virtud de cualesquier cartas e rescriptos que sobre ello se den. Ni otrosí, no embargante cualesquier leyes, fueros e derechos, ordenamiento, usos e costumbres, estilos e fazañas, así comunes o municipales de los Reyes nuestros antecesores que en contrario de lo suso-

dicho sean o ser puedan, ni las leyes e derechos que dicen que cosa fecha en perjuicio de tercero e contra los buenos usos e costumbres, en que la parte entiende ser lesa e damnificada, que no vala; e la ley que dice que los derechos prohibitivos no puedan ser renunciados; e las leyes que dicen, que las cartas dadas contra ley e fuero o derecho deben de ser obedecidas y no cumplidas, aunque contengan en sí cualesquier cláusulas derogativas e otras firmezas e nobstancias; e la ley que dice que la defensa de la parte es permitida de derecho natural, e que aquélla no puede ser revocada ni quitada, e que las leyes e fueros e derechos valederos no pueden ser revocados salvo por Cortes, ni otra cualquier cosa, efeto, calidad, vigor e misterio que en contra de lo susodicho sea o ser pueda, aunque sea urgente o necesario o mixto, o en otra cualquier manera: ca de la dicha nuestra cierta ciencia y propio motu e poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar y usamos como Reyes e soberanos señores, no reconocientes superior en lo temporal, habiéndolo aquí por expresado y declarado, como si de palabra a palabra aquí fuese puesto e expresado, dispensamos, con ello, e lo abrogamos e derogamos e quitamos e amovemos en cuanto a esto toca e atañe e atañer puede, desta nuestra carta e de lo en ella contenido toda obrepción e subrepción, e todo otro obstáculo o impedimento, e suplimos cualesquier defectos e otras cualesquier cosas que de fecho o de derecho, de substancia o de solemnidad sean necesarias e provechosas de suplir para validación e corroboración dello. E mandamos al ilustrísimo príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, e a los infantes, prelados, duques, condes, marqueses, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, e a los alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte e Chancillería, e a todos los corregidores, asistente, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades e villas e lugares destos nuestros reinos e señoríos que agora son e serán de aquí adelante, que vos guarden e fagan guardar esta nuestra merced que vos facemos en todo e por todo, según que en ella se contiene, e que vos no vayan ni pasen contra ella ni contra parte della en tiempo alguno, ni por alguna manera, ni por cualquier causa ni razón que sea o ser pueda, e que cumplan e ejecuten e lleven a debida ejecución con efeto la disposición e disposiciones que ficiéredes del dicho mayorazgo e mayorazgos, manda o mejorías, según e por la forma e manera que en ellas e en cada una dellas se contengan e contuvieren, sin atender ni esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, ni segunda, ni tercera yusión. De lo cual todo mandamos al nuestro chanciller, mayordomo e notarios e otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos libren e pasen e sellen nuestra carta de privilegio la más firme e bastante que para ello menester hobiéredes. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, a cada uno por quien fincare de lo ansí facer e cumplir. E demás, mandamos al home que vos esta carta mostrare que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, de el día que vos emplazare, fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Burgos a veinte y tres días del mes de abril, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y siete años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernand Álvarez de Toledo, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado.=Rodericus, doctor.=Registrada.=Alonso Pérez.

Institución del mayorazgo

1498 22 febro. En el nombre de la Santísima Trinidad, el cual me puso en memoria, y después llegó a perfeta inteligencia que podría navegar e ir a las Indias desde España, pasando el mar Océano al Poniente, y ansí lo notifiqué al Rey don Fernando y a la Reina doña Isabel nuestros señores, y les plugo de me dar aviamiento y aparejo de gente y navíos, y de me hacer su Almirante en el dicho mar Océano, allende de una raya imaginaria que mandaron señalar sobre las islas de cabo Verde, y aquellas de los Azores, cien leguas que pasa de Polo a Polo, que dende en adelante al Poniente fuese su Almirante, y que en la tierra firme e islas que yo fallase y descubriese, y dende en adelante, que destas tierras fuese yo su visorrey y gobernador, y sucediese en los dichos oficios mi hijo mayor, y así de grado en grado para siempre jamás, e yo hobiese el diezmo de todo lo que en el dicho almirantazgo se fallase e hobiese e rentase, y asimismo la octava parte de las tierras, y todas las otras cosas, e el salario que es razón llevar por los oficios de Almirante, Visorrey y Gobernador, y con todos los otros derechos pertenecientes a los dichos oficios, ansí como todo más largamente se contiene en este mi privilegio y capitulación que de sus Altezas tengo.

E plugo a Nuestro Señor Todopoderoso que en el año de noventa y dos descubriese la tierra firme de las Indias y muchas islas, entre las cuales es la Española, que los indios della llaman Ayte y los monicongos de Cipango. Después volví a Castilla a sus Altezas y me tornaron a recibir a la empresa e a poblar e descubrir más, y ansí me dió Nuestro Señor vitoria, con que conquisté e fice tributaria a la gente de la Española, la cual boja seiscientas leguas, y descubrí muchas islas a los caníbales, y setecientas al Poniente de la Española, entre las cuales es aquella de Jamaica, a que nos llamamos de Santiago, e trescientas e treinta e tres leguas de tierra firme de la parte del Austro al Poniente, allende de ciento y siete de la parte del Setentrión, que tenía descubierto al primer viaje con muchas islas, como más largo se verá por mis escrituras y memorias y cartas de navegar. E porque esperamos en aquel alto Dios que se haya de haber antes de grande tiempo buena e grande renta en las dichas islas y tierra firme, de la cual por la razón sobredicha me pertenece el dicho diezmo y ochavo y salarios y derechos sobredichos: y porque somos mortales, y es bien que cada uno ordene y deje declarado a sus herederos y sucesores lo que ha de haber e hobiere, e por esto me pareció bien de componer desta ochava parte de tierras y oficios e renta un mayorazgo, así como aquí abajo diré.

Primeramente que haya de suceder a mí don Diego, mi hijo, y si dél dispusiere Nuestro Señor antes que él hobiese hijos, que ende suceda don Fernando, mi hijo, y si dél dispusiere Nuestro Señor sin que hobiese hijo, o yo hobiese otro hijo, que suceda don Bartolomé, mi hermano, y dende su hijo mayor, y si dél dispusiere Nuestro Señor sin heredero, que suceda don Diego, mi hermano, siendo casado o para poder casar, e que suceda a él su hijo mayor, e así de grado en grado perpetuamente para siempre jamás, comenzando en don Diego, mi hijo, y sucediendo sus hijos, de uno en otro perpetuamente, o falleciendo el hijo suyo suceda don Fernando, mi hijo, como dicho es, y así su hijo, y prosigan de hijo en hijo para siempre él y los sobredichos don Bartolomé, si a él llegare e a don Diego, mis hermanos. Y si a Nuestro Señor pluguiese que después de haber pasado algún tiempo este mayorazgo en uno de los dichos sucesores, viniese a prescribir herederos hombres legítimos, haya el dicho mayorazgo y le suceda y herede el pariente más llegado a la persona que heredado lo tenía, en cuyo poder prescribió, siendo hombre legítimo que se llame y se haya siempre llamado de su padre e antecesores, llamados de los de Colón. El cual mayorazgo en ninguna manera lo herede mujer ninguna, salvo si aquí ni en otro cabo del mundo no se fallase hombre de mi linaje verdadero que se hobiese llamado y llamase él y sus ante-

cesores de Colón. Y si esto acaesciere (lo que Dios no quiera) que en tal caso lo haya la mujer más llegada en deudo y en sangre legítima a la persona que así había logrado el dicho mayorazgo; y esto será con las condiciones que aquí abajo diré, las cuales se entienda que son ansí por don Diego, mi hijo, como por cada uno de los sobredichos, o por quien sucediere, cada uno dellos, las cuales cumplirán, y no cumpliéndolas, que en tal caso sea privado del dicho mayorazgo, y lo haya el pariente más llegado a la tal persona, en cuyo poder había prescripto, por no haber cumplido lo que aquí diré: el cual así también le cobrarán si él no cumpliere estas dichas condiciones que aquí abajo diré, e también será privado dello, y lo haya otra persona más llegada a mi linaje, guardando las dichas condiciones que así duraren perpetuo, y será en la forma sobre escrita en perpetuo. La cual pena no se entienda en cosas de menudencias que se podrían inventar por pleitos, salvo por cosa gruesa que toque a la honra de Dios y de mí y de mi linaje, como es cumplir libremente lo que yo dejo ordenado, cumplidamente como digo, lo cual todo encomiendo a la justicia, y suplico al Santo Padre que agora es, y que sucederá en la Santa Iglesia agora, o cuando acaesciere que este mi compromiso y testamento haya de menester para se cumplir de su santa ordenación e mandamientos, que en virtud de obediencia y so pena de excomunión papal lo mande; y que en ninguna manera jamás se disforme; y asimismo lo suplico al Rey y a la Reina nuestros señores, y al príncipe don Juan, su primogénito nuestro señor, y a los que le sucedieren por los servicios que yo les he fecho: e por ser justo que les plega, y no consientan ni consienta que se disforme este mi compromiso de mayorazgo e de testamento, salvo que quede y esté así, y por la guisa y forma que yo le ordené para siempre jamás, porque sea servicio de Dios Todopoderoso y raíz y pie de mi linaje y memoria de los servicios que a sus Altezas he hecho, que siendo yo nacido en Génova les vine a servir aquí en Castilla, y les descubrí al Poniente de tierra firme las Indias y las dichas islas sobredichas. Así que suplico a sus Altezas que sin pleito, ni demanda, ni dilación, manden sumariamente que este mi privilegio y testamento valga y se cumpla, así como en él fuere y es contenido; y asimismo lo suplico a los grandes señores de los reinos de su Alteza, y a los del su Consejo y a todos los otros que tienen o tuvieren cargo de justicia o de regimiento, que les plega de no consentir que esta mi ordenación e testamento sea sin vigor y virtud, y se cumpla como está ordenado por mí, así por ser muy justo que persona de título e que ha servido a su Rey e Reina e al reino, que valga todo lo que ordenare y dejare por testamento o compromiso e mayorazgo e heredad, e no se le quebrante en cosa alguna ni en parte ni en todo.

Primeramente traerá don Diego, mi hijo, y todos los que de mí sucedieren y descendieren, y así mis hermanos don Bartolomé y don Diego mis armas, que yo dejaré después de mis días, sin entreverar más ninguna cosa que ellas, y sellará con el sello dellas.=Don Diego, mi hijo, o cualquier otro que heredare este mayorazgo, después de haber heredado y estado en posesión de ello, firme de mi firma, la cual agora acostumbro, que es una X con una S encima, y una M con una A romana encima, y encima della una S y después una Y griega con una S encima con sus rayas y virgulas, como yo agora fago; y se parecerá por mis firmas, de las cuales se hallarán muchas, *y por ésta parecerá.*

Y no escribirá sino *el Almirante*, puesto que otros títulos el Rey le diese o ganase: esto se entiende en la firma y no en su ditado que podrá escribir todos sus títulos como lo pluguiere; solamente en la firma escribirá *el Almirante.*

Habrá el dicho don Diego, o cualquier otro que heredare este mayorazgo, mis oficios de Almirante del mar Océano, que es de la parte del Poniente de una raya que mandó asentar imaginaria su Alteza a cien leguas sobre las islas de los Azores, y otro tanto sobre las de cabo Verde, la cual parte de

Polo a Polo, allende de la cual mandaron e me hicieron su Almirante en la mar, con todas las preeminencias que tiene el Almirante don Henrique en el almirantazgo de Castilla, e me hicieron su Visorrey e Gobernador perpetuo para siempre jamás, y en todas las islas y tierra firme, descubiertas y por descubrir, para mí y para mis herederos, como más largo parece por mis previlegios, los cuales tengo y por mis capítulos, como arriba dije.

Item: que el dicho don Diego, o cualquier otro que heredare el dicho mayorazgo, repartirá la renta que a nuestro señor pluguiere de le dar en esta manera so la dicha pena.

Primeramente, dará todo lo que este mayorazgo rentare agora y siempre, e dél e por él se hobiere e recaudare, la cuarta parte cada año a don Bartolomé Colón, Adelantado de las Indias, mi hermano, y esto fasta que él haya de su renta un cuento de maravedís para su mantenimiento y trabajo que ha tenido y tiene de servir en este mayorazgo, el cual dicho cuento llevará, como dicho es, cada año, si la dicha cuarta parte tanto montare, si él no tuviere otra cosa; mas teniendo algo, o todo de renta, que dende en adelante no lleve el dicho cuento ni parte dello, salvo que desde agora habrá en la dicha cuarta parte fasta la dicha cuantía de un cuento, si allí llegare, y tanto que él haya de renta fuera desta cuarta parte cualquier suma de maravedís de renta conocida de bienes que pudiere arrendar o oficios perpetuos, se le descontará la dicha cantidad que así habrá de renta, o podría haber de los dichos sus bienes o oficios perpetuos, e del dicho un cuento, será reservado cualquier dote o casamiento, que con la mujer con quien él casare hobiere: ansí que todo lo que él hobiere con la dicha su mujer no se entenderá que por ello se le haya de descontar nada del dicho cuento, salvo de lo que él ganare o hobiere, allende del dicho casamiento de su mujer, y después que plega a Dios que él o sus herederos, o quien dél descendiere, haya un cuento de renta de bienes y oficios, si los quisiere arrendar, como dicho es, no habrá él ni sus herederos más de la cuarta parte del dicho mayorazgo nada, y lo habrá el dicho don Diego, o quien heredare.

Item: habrá de la dicha renta del dicho mayorazgo, o de otra cuarta parte della, don Fernando, mi hijo, un cuento cada año, si la dicha cuarta parte tanto montare, fasta que él haya dos cuentos de renta por la misma guisa y manera que está dicho de don Bartolomé, mi hermano, él y sus herederos, así como don Bartolomé mi hermano y los herederos del cual así habrán el dicho un cuento, o la parte que faltare para ello.

Item: el dicho don Diego y don Bartolomé ordenarán que haya de la renta del dicho mayorazgo don Diego mi hermano, tanto dello con que se pueda mantener honestamente, como mi hermano que es, al cual no dejo cosa limitada porque él quiere ser de la Iglesia, y le darán lo que fuere razón, y esto sea de montón mayor, antes que se dé nada a don Fernando, mi hijo, ni a don Bartolomé, mi hermano, o a sus herederos, y también según la cantidad que rentare el dicho mayorazgo; y si en esto hobiese discordia, que en tal caso se remita a dos parientes nuestros, o a otras personas de bien, que ellos tomen la una y él tome la otra, y si no se pudiesen concertar, que los dichos dos compromisarios escojan otra persona de bien que no sea sospechosa a ninguna de las partes.

Item: que toda esta renta que yo mando dar a don Bartolomé y a don Fernando y a don Diego mi hermano, la hayan y les sea dada, como arriba dije, con tanto que sean leales y fieles a don Diego, mi hijo, o a quien heredare, ellos y sus herederos; y si se fallase que fuesen contra él en cosa que toque y sea contra su honra y contra acrecentamiento de mi linaje e del dicho mayorazgo, en dicho o en fecho, por lo cual pareciese y fuese escándalo y abatimiento de mi linaje y menoscabo del dicho mayorazgo o cualquiera dellos, que éste no haya dende en adelante cosa alguna: así que siempre sean fieles a don Diego o a quien heredare.

Item: Porque en el principio que yo ordené este mayorazgo tenía pensado

de distribuir, y que don Diego, mi hijo, o cualquier otra persona que le heredase, distribuyan dél la décima parte de la renta en diezmo y conmemoración del Eterno Dios Todopoderoso en personas necesitadas, para esto agora digo que por ir y que vaya adelante mi intención; y para que su Alta Majestad me ayude a mí y a los que esto heredaren acá o en el otro mundo, que todavía se haya de pagar el dicho diezmo en esta manera.

Primeramente, de la cuarta parte de la renta deste mayorazgo, de la cual yo ordeno y mando que se dé y haya don Bartolomé hasta tener un cuento de renta, que se entienda que en este cuento va el dicho diezmo de toda la renta del dicho mayorazgo, y que así como creciere la renta del dicho don Bartolomé, mi hermano, porque se haya de descontar de la renta de la cuarta parte del mayorazgo algo o todo, que se vea y cuente toda la renta sobredicha para saber cuánto monta el diezmo dello, y la parte que no cabiere, o sobrare, a lo que hobiere de haber el dicho don Bartolomé para el cuento, que esta parte la hayan las personas de mi linaje en descuento del dicho diezmo, los que más necesitados fueren y más menester lo hobieren, mirando de la dar a persona que no tenga cincuenta mil maravedís de renta, y si el que menos tuviese llegase hasta cuantía de cincuenta mil maravedís, haya la parte el que pareciere a las dos personas que sobre esto aquí eligieren, con don Diego o con quien heredare: así que se entienda, que el cuento que mando dar a don Bartolomé son, y en ellos entra la dicha parte sobredicha del diezmo del dicho mayorazgo, y que toda la renta del mayorazgo quiero e tengo ordenado que se distribuya en los parientes míos más llegados al dicho mayorazgo, y que más necesitados fueren, y después que el dicho don Bartolomé tuviere su renta un cuento y que no se le deba nada de la dicha cuarta parte, entonces y antes se verá y vea el dicho don Diego, mi hijo, o la persona que tuviere el dicho mayorazgo, con las otras dos personas que aquí diré la cuenta en tal manera, que todavía el diezmo de toda esta renta se dé y hayan las personas de mi linaje más necesitadas que estuvieren aquí o en cualquier otra parte del mundo, a donde las envíen a buscar con diligencia, y sea de la dicha cuarta parte, de la cual el dicho don Bartolomé ha de haber el cuento: los cuales yo cuento y doy en descuento del dicho diezmo, con razón de cuenta, que si el diezmo sobredicho más montare, que también esta demasía salga de la cuarta parte y la hayan los más necesitados, como ya dije, y si no bastare, que lo haya don Bartolomé hasta que de suyo vaya saliendo, y dejando el dicho un cuento en parte o en todo.

Item: que el dicho don Diego, mi hijo, o la persona que heredare, tomen dos personas de mi linaje, los más llegados y personas de ánima y autoridad, los cuales verán la dicha renta y la cuenta della, todo con diligencia, y farán pagar el dicho diezmo de la dicha cuarta parte de que se da el dicho cuento a don Bartolomé, a los más necesitados de mi linaje que estuvieren aquí o en cualquier otra parte: y pesquisarán de los haber con mucha diligencia, y sobre cargo de sus ánimas. Y porque podría ser que el dicho don Diego, o la persona que heredase, no querrán por algún respeto que relevaría al bien suyo e honra e sostenimiento del dicho mayorazgo, que no se supiese enteramente la renta dello: yo le mando a él que todavía le dé la dicha renta sobre cargo de su ánima, y a ellos les mando sobre cargo de sus conciencias y de sus ánimas, que no lo denuncien ni publiquen, salvo cuanto fuere la voluntad del dicho don Diego, o de la persona que heredare, solamente procure que el dicho diezmo sea pagado en la forma que arriba dije.

Item: porque no haya diferencias en el elegir destos dos parientes más llegados que han de estar con don Diego, o con la persona que heredare, digo que luego yo elijo a don Bartolomé, mi hermano, por la una, y a don Fernando, mi hijo, por la otra, y ellos luego que comenzaren a entrar en esto sean obligados de nombrar otras dos personas, y sean los más llegados a mi linaje y de mayor confianza, y ellos eligi-

rán otros dos al tiempo que hobieren de comenzar a entender en este fecho. Y así irá de unos en otros con mucha diligencia, así en esto como en todo lo otro de gobierno, e bien e honra y servicio de Dios y del dicho mayorazgo para siempre jamás.

Item: mando al dicho don Diego, mi hijo, o a la persona que heredare el dicho mayorazgo, que tenga y sostenga siempre en la ciudad de Génova una persona de nuestro linaje que tenga allí casa e mujer, e le ordene renta con que pueda vivir honestamente, como persona tan llegada a nuestro linaje, y haga pie y raíz en la dicha ciudad como natural della, porque podrá haber de la dicha ciudad ayuda e favor en las cosas del menester suyo, pues que della salí y en ella nací.

Item: que el dicho don Diego, o quien heredare el dicho mayorazgo, envíe por vía de cambios, o por cualquiera manera que él pudiere, todo el dinero de la renta que él ahorrare del dicho mayorazgo, y haga comprar de ellos en su nombre e de su heredero unas compras a que dicen *Logos*, que tiene el oficio de San Jorge, los cuales agora rentan seis por ciento, y son dineros muy seguros, y esto sea por lo que yo diré aquí.

Item: porque a persona de estado y de renta conviene por servir a Dios, y por bien de su honra, que se aperciba de hacer por sí y se poder valer con su hacienda, allí en San Jorge está cualquier dinero muy seguro, y Génova es ciudad noble y poderosa por la mar; y porque al tiempo que yo me moví para ir a descubrir las Indias fuí con intención de suplicar al Rey y a la Reina nuestros señores, que de la renta que de sus Altezas de las Indias hobiese que se determinase de la gastar en la conquista de Jerusalén, y así se lo supliqué; y si lo hacen sea en buen punto, y si no, que todavía esté el dicho don Diego, o la persona que heredare deste propósito de ayuntar el más dinero que pudiere, para ir con el Rey nuestro señor, si fuere a Jerusalén a le conquistar, o ir solo con el más poder que tuviere: que placerá Nuestro Señor que si esta intención tiene e tuviere, que le dará él tal aderezo que lo podrá hacer, y lo haga; y si no tuviere para conquistar todo, le darán a lo menos para parte dello: y así que ayunte y haga su caudal de su tesoro en los lugares de San Jorge en Génova, y allí multiplique fasta que él tenga tanta cantidad que le parezca y sepa que podrá hacer alguna buena obra en esto de Jerusalén, que yo creo que después que el Rey y la Reina nuestros señores, y sus sucesores, vieren que en esto se determinan, que se moverán a lo hacer sus Altezas, o le darán el ayuda y aderezo como a criado e vasallo que lo hará en su nombre.

Item: Yo mando a don Diego mi hijo y a todos los que de mí descendieren, en especial a la persona que heredare este mayorazgo, el cual es como dije el diezmo de todo lo que en las Indias se hallare y hobiere, e la octava parte de otro cabo de las tierras y renta, lo cual todo con mis derechos de mis oficios de Almirante y Visorrey y Gobernador es más de veinte y cinco por ciento, digo: que toda la renta desto, y las personas y cuanto poder tuvieren, obliguen y pongan en sostener y servir a sus Altezas o a sus herederos bien y fielmente, hasta perder y gastar las vidas y haciendas por sus Altezas, porque sus Altezas me dieron comienzo a haber y poder conquistar y alcanzar, después de Dios Nuestro Señor, este mayorazgo; bien que yo les vine a convidar con esta empresa en sus reinos, y estuvieron mucho tiempo que no me dieron aderezo para la poner en obra; bien que desto no es de maravillar, porque esta empresa era ignota a todo el mundo, y no había quien lo creyese, por lo cual les soy en muy mayor cargo, y porque después siempre me han hecho muchas mercedes y acrecentado.

Item: mando al dicho don Diego, o a quien poseyere el dicho mayorazgo, que si en la Iglesia de Dios, por nuestros pecados, naciere alguna cisma, o que por tiranía alguna persona, de cualquier grado o estado que sea o fuere, le quisiere desposeer de su honra o bienes, que so la pena sobredicha se ponga a los pies del Santo Padre, salvo si fuese herético (lo que Dios no quiera) la

persona o personas se determinen e pongan por obra de le servir con toda su fuerza e renta e hacienda, y en querer librar el dicho cisma, e defender que no sea despojada la Iglesia de su honra y bienes.

Item: mando al dicho don Diego, o a quien poseyere el dicho mayorazgo, que procure y trabaje siempre por la honra y bien y acrecentamiento de la ciudad de Génova, y ponga todas sus fuerzas e bienes en defender y aumentar el bien e honra de la república della, no yendo contra el servicio de la Iglesia de Dios y alto Estado del Rey o de la Reina nuestros señores, e de sus sucesores.

Item: que el dicho don Diego, o la persona que heredare o estuviere en posesión del dicho mayorazgo, que de la cuarta parte que yo dije arriba de que se ha de distribuir el diezmo de toda la renta, que al tiempo que don Bartolomé y sus herederos tuvieren ahorrados los dos cuentos o parte dellos, y que se hobiere de distribuir algo del diezmo en nuestros parientes, que él y las dos personas que con él fueren nuestros parientes, deban distribuir y gastar este diezmo en casar mozas de nuestro linaje que lo hobieren menester, y hacer cuanto favor pudieren.

Item: que al tiempo que se hallare en dispusición, que mande hacer una iglesia, que se intitule Santa María de la Concepción, en la isla Española en el lugar más idóneo, y tenga un hospital el mejor ordenado que se pueda, así como hay otros en Castilla y en Italia, y se ordene una capilla en que se digan misas por mi ánima y de nuestros antecesores y sucesores con mucha devoción: que placerá a Nuestro Señor de nos dar tanta renta, que todo se podrá cumplir lo que arriba dije.

Item: mando al dicho don Diego, mi hijo, o a quien heredare el dicho mayorazgo, trabaje de mantener y sostener en la isla Española cuatro buenos maestros en la santa teología, con intención y estudio de trabajar y ordenar que se trabaje de convertir a nuestra santa fe todos estos pueblos de las Indias, y cuando pluguiere a Nuestro Señor que la renta del dicho mayorazgo sea crecida, que así crezca de maestros y personas devotas, y trabaje para tornar estas gentes cristianas, y para esto no haya dolor de gastar todo lo que fuere menester; y en conmemoración de lo que yo digo, y de todo lo sobrescrito, hará un bulto de piedra mármol en la dicha iglesia de la Concepción en el lugar más público, porque traiga de contino memoria esto que yo digo al dicho don Diego, y a todas las otras personas que le vieren, en el cual bulto estará un letrero que dirá esto.

Item: mando a don Diego, mi hijo, y a quien heredare el dicho mayorazgo, que cada vez y cuantas veces se hobiere de confesar, que primero muestre este compromiso, o el traslado dél, a su confesor, y le ruegue que le lea todo, porque tenga razón de lo examinar sobre el cumplimiento dél, y sea causa de mucho bien y descanso de su ánima. Jueves en veinte y dos de febrero de mil cuatrocientos noventa y ocho.

.S.
S. A. S.
X M Y
El Almirante.

NOTA

Aunque no tenemos motivo fundado para desconfiar de la legitimidad de este documento, que ha sido varias veces y desde antiguo presentado en juicio ante los tribunales, y nunca convencido de apócrifo o supuesto, sin embargo carecemos de la satisfacción de haber encontrado en los Archivos que hemos reconocido y citamos siempre un original de letra del Almirante o firmado por él, o una copia legalizada en toda forma como lo está la facultad real que antecede para instituir el mayorazgo y el codicilo otorgado en 19 de mayo de 1506 que se insertará en su lugar. En este estado acabamos de ver en unos apuntes que en el Archivo Real de Simancas existe la aprobación del mayorazgo de Colón, despachada en setiembre de 1501; y este documento, que podrá contribuir a dar mayor va-

lor y autoridad a esta disposición del Almirante, nos asegurará si puede tener fundamento la anulación que se dice haber hecho éste de la escritura anterior, sustituyendo otra escrita de su propia letra a 1.º de abril de 1502, que suponen dejó en el Monasterio de las Cuevas, de Sevilla, en poder de Fr. Gaspar Gorricio al partir para su último viaje.

NUMERO CXXVII

Comisión al comendador Francisco de Bobadilla para averiguar qué personas se habían levantado contra la justicia en la isla Española, y proceder contra ellas según derecho. (Casas, *Historia de Indias*, ms., lib. I, capítulo 177.)

1499
21 marzo

Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla y de León, etc. A vos el comendador Francisco de Bobadilla, salud y gracia: Sepades que don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano de las islas y tierra firme de las Indias, nos envió a hacer relación, diciendo, que estando él ausente de las dichas islas en nuestra corte, diz que algunas personas de las que estaban en ellas, y un alcalde con ellas, se levantaron en las dichas islas contra el dicho Almirante y las justicias que en nuestro nombre tiené puestas en ellas, y que no embargante que fueron requeridas las tales personas y el dicho alcalde que no hiciesen el dicho levantamiento y escándalo, diz que no lo quisieron dejar de hacer, antes se estuvieron y están en la dicha rebelión, y andan por la dicha isla robando y haciendo otros males y daños y fuerzas en deservicio de Dios Nuestro Señor y nuestro: lo cual por Nos visto, porque fué y es cosa de mal ejemplo y digno de punición y castigo, y a Nos, como Rey y Reina y Señores, en ello pertenece proveer y remediar, mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón: por la cual vos mandamos que luego vades a las dichas islas y tierra firme de las Indias, y hayáis vuestra información, y por cuantas partes y maneras mejor y más cumplidamente lo pudiéredes saber, vos informéis y sepáis la verdad de todo lo susodicho, quién y cuáles personas fueron las que se levantaron contra el dicho Almirante y nuestras justicias, y por qué causa y razón, y qué robos y males y daños han hecho, y todo lo otro que cerca desto vos viéredes ser menester saber para ser mejor informado: y la información habida y la verdad sabida, a los que por ella halláredes culpantes, *prendedles los cuerpos* y secuestradles los bienes; y así presos, procedades contra ellos y contra los ausentes a las mayores penas civiles y criminales que halláredes por derecho; y mandamos a las personas de quien cerca de lo susodicho entendiéredes ser informado, que vengan y parezcan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos, y digan sus dichos y deposiciones a los plazos y so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes, las cuales Nos por la presente les ponemos y habemos por puestas: para lo cual todo que dicho es, y para cada una cosa y parte dello, vos damos nuestro poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias, etc.; si y para hacer y cumplir y ejecutar todo lo susodicho menester hobiéredes favor y ayuda, por esta nuestra carta mandamos al dicho nuestro Almirante y a los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de las dichas islas y tierra firme que vos lo den y hagan dar, y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner: y vos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, etc. Dada en la noble villa de Madrid a veinte y un días del mes de marzo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y nueve años.=YO EL REY.=YO LA REINA. Yo Miguel Pérez de Almazán, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado.=Registrada.=Gómez Juárez, chanciller.

NUMERO CXXVIII

Gobernación de las Indias al comendador Francisco de Bobadilla. (Casas, *Historia de Indias*, ms., lib. I, capítulo 178.)

1499
21 mayo

Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, etc. A vos los concejos, justicias, regidores, caballeros y escuderos, oficiales y homes buenos de todas las islas y tierra firme de las Indias, y a cada uno de vos, salud y gracia: Sepades que Nos, entendiendo ser complidero al servicio de Dios y nuestro, y a la ejecución de la nuestra justicia, y a la paz y sosiego y buena gobernación de esas dichas islas e tierra firme, nuestra merced e voluntad es que el comendador Francisco de Bobadilla tenga por Nos la gobernación e oficio del Juzgado de esas dichas islas y tierra firme por todo el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, con los oficios de justicia e jurisdicción civil e criminal, alcaidías y alguacilazgos dellas: porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos, que luego vista esta nuestra carta, sin otra luenga ni tardanza ni yusión, rescibades del dicho comendador el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra hacer; el cual por él fecho, le rescibáis por nuestro juez gobernador desas dichas islas e tierra firme, e le dejéis y consintáis libremente usar e ejercer el dicho oficio de gobernación, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en esas dichas islas e tierra firme, e en cada una de ellas, por sí e por sus oficiales e lugarestenientes, que es nuestra merced que en los dichos oficios de alcaidías e alguazilazgos e otros oficios a la dicha gobernación anexos pueda poner, los cuales pueda quitar e remover cada e cuando viere que al nuestro servicio e ejecución de la nuestra justicia cumpla, e poner e subrogar otros en su lugar, e oír e librar e determinar, e oigan e libren e determinen todos los pleitos e causas, así civiles como criminales, que en las dichas islas e tierra firme están pendientes, comenzados e movidos, e se movieren e comenzaren de aquí adelante, cuanto por Nos el dicho oficio tuviere, y haber y llevar los salarios acostumbrados a los dichos oficios justamente pertenecientes, e facer cualesquier pesquisas en los casos de derecho, permisos, e todas las otras cosas al dicho oficio pertenecientes, y que entienda él, o quien su poder hobiere, que a nuestro servicio y a la ejecución de la nuestra justicia cumple: e para usar e ejercer el dicho oficio, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia, todos vos conformedes con él y con vuestras personas e gentes le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidiere y menester hobiere, y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno le non pongades ni consintades poner: ca Nos por la presente le rescibimos e habemos por rescibido al dicho oficio, e al uso e ejercicio dél; e le damos poder cumplido para lo usar e ejercer, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en esas dichas islas e tierra firme e en cada una dellas, caso que por vosotros o por alguno de vos no sea rescibido: e por esta nuestra carta mandamos a cualesquier persona o personas que tienen las varas de la nuestra justicia, e de los oficios de alcaidías e alguacilazgos de todas las dichas islas e tierra firme, e de cada una dellas, que luego que por el dicho comendador Francisco de Bobadilla fueren requeridos se las entreguen e no usen más dellas sin nuestra licencia o especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad, ca Nos por la presente los suspendemos e habemos por suspensos; e otrosí, es nuestra merced que si el dicho comendador Francisco de Bobadilla entendiere ser complidero a nuestro servicio e ejecución de la nuestra justicia que cualesquier caballeros o otras personas de los que agora están, e de aquí adelante estuvieren en las dichas islas y tierra firme, salgan dellas, e que no entren ni estén en ellas, y que se vengan y presenten ante Nos, que lo él pueda mandar de nuestra parte e los faga dellas salir: a los cuales y a quien lo él mandare Nos por la presente mandamos que luego, sin sobre ello nos requerir ni consultar, ni espe-

rar otra nuestra carta ni mandamiento, e sin interponer dello apelación ni suplicación, lo pongan en obra, según que lo él dijere e mandare, so las penas que les pusiere de nuestra parte, las cuales Nos por la presente les ponemos e habemos por puestas, e le damos poder y facultad para las ejecutar en los que remisos o inobedientes fueren, y en sus bienes: para lo cual todo que dicho es, e para cada una cosa e parte dello, e para usar e ejercer el dicho oficio, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en esas dichas islas e tierra firme, e en cada una dellas, le damos por esta nuestra carta poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, etc. Dada en la noble villa de Madrid a veinte y un días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y nueve años.= YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Miguel Pérez de Almazán, secretario, etcétera.

NUMERO CXXIX

Provisión mandando que se entreguen al comendador Bobadilla las fortalezas, casas, navíos, armas, pertrechos, mantenimientos, caballos, ganados y otras cosas de sus Altezas en las Indias en la forma que se expresa. (Casas, *Historia de Indias*, ms., libro I, capítulo 178.)

1499 21 mayo

Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, etc. A vos don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano de todas las islas y tierra firme de las Indias, y a vos los hermanos del dicho Almirante que estáis en ellas, y a otras cualesquier personas en cuyo poder están las fortalezas y casas y navíos y armas y pertrechos y mantenimientos y caballos y ganado y otras cualesquier cosas nuestras que Nos tenemos en las dichas islas y tierra firme, y a cada uno de vos, salud y gracia: Sepades que Nos enviamos por nuestro gobernador desas islas y tierra firme al comendador Francisco de Bobadilla; y es nuestra merced y voluntad que el tiempo que él tuviere por Nos el dicho oficio, tenga por Nos y en nuestro nombre las dichas fortalezas y casas y navíos y las otras cosas susodichas: porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos, que luego que con esta carta fuéredes requeridos, que sin otra excusa ni dilación alguna dedes, entreguedes y fagades dar y entregar las dichas fortalezas y casas y navíos y armas y pertrechos y mantenimientos y caballos y ganados y otras cualesquier cosas nuestras que Nos tenemos en las dichas islas y están en vuestro poder, al dicho comendador o a las personas o persona que su poder tuvieren para las recibir, y lo apoderéis en lo alto y bajo y fuerte de las dichas fortalezas y casas y navíos, y en todo lo otro susodicho a toda su voluntad, lo cual todo mandamos al dicho comendador que tome y resciba por inventario y ante escribano público, y no acuda con ello ni con cosa alguna ni parte dello a persona alguna sin nuestra licencia especial, lo cual todo vos mandamos que hagades y cumplades; no embargante que en la dicha entrega de las fortalezas no intervenga portero conoscido de nuestra casa, ni las otras solemnidades ni cosas que en tal caso se requieren; y haciéndolo y cumpliéndolo así, Nos por la presente vos alzamos cualquier pleito-homenaje y seguridad y solemnidad que a Nos o a otra cualquier persona tengáis fecho, y vos damos por libres y quitos de todo ello a vosotros y a vuestros descendientes, y a vuestros bienes y a los suyos, para agora y para siempre jamás: lo cual todo vos mandamos que fagades, so pena de caer en mal caso, y en las otras penas y casos en que caen y incurren los que no entregan fortalezas y otras cosas, siéndoles demandadas por su Rey y Reina y señores naturales: y los unos y los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, etc. Dada en la noble villa de Madrid a veinte y un días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y nueve años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Etc.

NUMERO CXXX

Carta de creencia, dada por los Reyes al comendador Bobadilla para el Almirante. (Casas, *Historia de Indias*, ms., lib. I, cap. 179.)

1499 26 mayo

El Rey e la Reina: Don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano: Nos habemos mandado al comendador Francisco de Bobadilla, llevador désta, que vos hable de nuestra parte algunas cosas que él dirá: rogamos vos que le deis fe e creencia, y aquello pongáis en obra. De Madrid a veinte y seis de mayo de noventa y nueve años.= YO EL REY.=YO LA REINA.=Por su mandado.=Miguel Pérez de Almazán.

NUMERO CXXXI

Provisión dada en nombre de los Reyes por don Cristóbal Colón, como visorrey de las Indias, a Pedro de Salcedo, concediéndole privilegio exclusivo para que durante su vida sólo él pueda traer y vender jabón en la isla Española en consideración a sus servicios. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1499 3 agosto

Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria; condes de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Rusyllón y de Cerdania; marqueses de Oristán e de Gociano: A vos, don Cristóbal Colón, nuestro Almirante mayor del mar Océano, e nuestro visorrey e gobernador general de las islas e tierra firme de las Indias descobiertas e por descobrir, y puestas so el nuestro señorío, y a todos los caballeros y escuderos y moradores en ellas, salud e gracia: Sepades que Pedro de Salcedo nos fizo relación en cómo los vecinos e moradores de la isla Española tenían mucha falta e necesidad de jabón, a causa de se poblar ahora nuevamente, e ser tan lejos de los nuestros reinos de Castilla, e que si le diésemos logar, que él abastecería la dicha isla dello; mas que él non se pornía a emplear sus dineros en ello, e que después dél haber soplido a esta necesidad y a la que puede venir, que podría ser que otras personas se pornían en ello y que rescibiría él gran pérdida: y Nos, visto cómo el dicho Pedro Salcedo nos ha servido mucho en estar al descobrir de las dichas Indias, y también que le podría venir mucho daño si él comenzase y gastase sus dineros en el dicho jabón, y después de él haber abierto este camino y suplido y satisfecho a los vecinos e moradores de la dicha isla Española, después venir otros a le quitar e facer perder lo quél hobiese comenzado, lo cual todo sería contra razón; e visto que si no le diésemos logar que él proveyese e trujese el dicho jabón a la isla, o lo ficiese en ella, que los vecinos e moradores sufrirían mucha necesidad dello e podría pasar mucho tiempo que estoviesen sin ello, y por tanto: Nos, visto su buen deseo, y en remuneración de lo que nos ha servido en las dichas Indias y en el descobrir dellas, por la presente damos logar al dicho Pedro Salcedo que traiga o faga traer del dicho jabón a la dicha isla Española toda la cantidad dello que a él bien visto fuere que abaste para el fornescimiento e abastanza de los dichos vecinos e moradores, y lo venda e faga vender non más de al precio que agora vale, y defendemos firmemente que otra persona alguna non traya del dicho jabón a la dicha isla Española para vender, e otra alguna persona no lo haga en la dicha isla, por cuanto habemos fecho merced al dicho Pedro Salcedo de la venta e traída del dicho jabón, para que él o quien su poder hobiere, lo pueda traer e vender en su nombre en la dicha isla, según dicho es, por los servicios que nos ha fecho en las dichas islas, y esperamos que ha de hacer, e porque él se obligó agora que nuevamente se puebla la dicha isla, de la abastecer dello; lo cual non haga ni sea obligado otra persona alguna: la

cual merced del dicho jabón, como dicho es, mandamos que le sea guardada e haya e dure para en toda su vida, y para esto mandamos al Almirante don Cristóbal Colón, y a todos los caballeros y escuderos, vecinos e moradores de la dicha isla, que lo guarden e cumplan e fagan guardar e complir en la forma y manera que dicha es al dicho Pedro Salcedo; e si otras personas trujeren jabón a la dicha isla o ficieren en ella, que non lo puedan vender ni vendan, so pena de lo perder y de tres mil maravedís por cada vez que lo vendieren, para reparo de los muros de la villa de Santo Domingo, que es en la dicha isla Española: e los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al, pena de la nuestra merced e diez mil maravedís para las obras de la iglesia de la dicha villa de Santo Domingo. Fecha en la dicha isla Española en la dicha villa del puerto de Santo Domingo, a tres días de agosto, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa e nueve años.

.S.
S. A. S.
X M Y
VIREY

E yo Diego de Alvarado, secretario del Almirante e Visorey, capitán general de las Indias por el Rey e la Reina nuestros señores, la fise escrebir por su mandado.=En las espaldas tiene el sello mayor de las armas reales sobre oblea blanca.

NUMERO CXXXII

Cédula mandando al comendador Bobadilla, gobernador de las Indias, que averigüe la gente que había en ellas a sueldo de sus Altezas, les liquide cuentas y pague de las rentas de allí. (Casas, *Historia de Indias*, ms., libro 1.º, cap. 178.)

1500
30 mayo

El Rey e la Reina: Comendador Francisco de Bobadilla: Porque de la gente que ha estado y está en las islas y tierra firme de las Indias, adonde vais por nuestro mandado, ha estado y está alguna a nuestro sueldo y la otra está a cargo de pagar del Almirante, según lo que con él se asentó por nuestro mandado; y nuestra merced es que la que fuere a nuestro cargo hasta agora y la que agora lleváis a nuestro sueldo, se pague de lo que se ha cogido y cobrado, y se cogiere y cobrare en las dichas islas de aquí adelante, y pertenece y perteneciere a Nos, vos mandamos que averigüéis la gente que ha estado a nuestro sueldo hasta aquí y lo que le fuere debido de su sueldo: y así averiguado, lo paguéis con la gente que agora lleváis de lo que se ha cogido para Nos en las dichas islas y cogiéredes y cobráredes de aquí adelante: y la que halláredes que es a cargo de pagar del dicho Almirante, la pague él; por manera que la dicha gente cobre lo que le fuere debido, y no tenga razón de quejarse: para lo cual, si necesario es, vos damos poder cumplido por esta nuestra cédula, y no fagades ende al. De Sevilla a treinta días de mayo de quinientos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Etc.

Nota

Don Juan de Fonseca, ya obispo de Córdoba, en nombre de sus Altezas, asentó con un Juan Antonio (acaso Colón o Colombo, de quien se hace mucha memoria) y al parecer mercader, que armaría dos carabelas para llevar cincuenta personas francas de flete, al cargo de Bobadilla y de Alfonso Sánchez de Caravajal, las veinte y cinco, para servir allá por un año a sueldo; los restantes, criados de aquéllos, y ciertos religiosos. Llevaba Bobadilla ciento ochenta mil maravedís por año, Caravajal sesenta mil, cada uno de los veinte y cinco hombres once mil, salvo uno, capellán de Bobadilla, que llevaba quince mil. Conforme a este asiento dió Fonseca su instrucción a Gimeno de Bribiesca, su oficial para proveer, fecha en doce de abril de mil quinientos.—Llevó Bobadilla por escribano a Gómez de Rivera, vecino de Zafra, uno de los veinte y cinco de sueldo, por ante quien tomase la residencia e ficie-

se las pesquisas e autos necesarios a su cargo; *y antes de partir recibió noventa mil maravedís por medio año adelantado de sueldo, en virtud de cédula de sus Altezas, fecha en Madrid a veinte y uno de mayo de mil cuatrocientos noventa y nueve.—Se anota que Caravajal no quiso ir a Indias, y así restituyó cuarenta mil maravedís que se le habían entregado, la mitad por un tercio de su sueldo, y la otra mitad por recompensa de cualquier cosa que se le debiese.—Los religiosos fueron seis: Fr. Alfonso del Viso, de la Orden de San Benito; Fr. Juan Francés, el bermejo, y Fr. Juan Francés, su compañero, franciscanos, a quienes fueron entregados los indios* que se restituían al país de su naturaleza. *Los demás religiosos no se nombran. Así consta de los extractos que hizo Muñoz de los libros originales de la Casa de la Contratación en el Archivo de Indias, de Sevilla.*

NUMERO CXXXIII

Asiento con Rodrigo de Bastidas, vecino de la ciudad de Sevilla, para descubrir por el mar Océano con dos navíos, año de mil y quinientos. (Registro del Archivo de Indias, en Sevilla.)

1500
4 junio

A todos cuantos esta fe viéredes que Dios honre e guarde de mal. Yo Fernand Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, vos fago saber e vos do fe que hoy en este día de la fecha desta fe por ante mí, e por ante los escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes, pareció Sancho de Carrión, como lugarteniente que dijo que es de Gimeno de Bribiesca, contador de las armadas del Rey e la Reina, nuestros señores, e mostró un libro que dijo que es el libro quel dicho contador Gimeno de Bribiesca y él como su lugarteniente tiene, en que se escribe y están asentados los treslados de las licencias e facultades que sus Altezas han dado a ciertas personas que han ido a descobrir islas e tierra firme por el mar Océano, las cuales dichas licencias que así están escriptas trasladadas en el dicho libro dijo que daba e dió fe que por el dicho contador Gimeno de Bribiesca, e por él han sido e son concertadas e corregidas con las cédulas e provisiones originales que sus Altezas dieron a las dichas personas. En el cual dicho libro dijo que está escripto e asentado el traslado de la licencia e provisión original que sus Altezas dieron a Rodrigo de Bastidas, vecino de Sevilla, que fué a descobrir, el cual dicho treslado, como está escripto en el dicho libro, es este que se sigue.

RODRIGO BASTIDAS, VECINO DE SEVILLA

Treslado de la licencia quel Rey e la Reina, nuestros señores, dieron al dicho Rodrigo Bastidas para descubrir con dos navíos.

El Rey e la Reina: El asiento que se tomó por nuestro mandado con vos, Rodrigo de Bastidas, vecino de la cibdad de Sevilla, para ir a descobrir por el mar Océano con dos navíos, es lo siguiente:

Primeramente: que Nos damos licencia a vos el dicho Rodrigo Bastidas para que con dos navíos vuestros vais a vuestra costa e misión, por el dicho mar Océano, a descobrir e descubráis islas e tierra firme a las partes de las Indias, o a otra cualquier parte, con tal que no sea de las islas e tierra firme que fasta aquí son descubiertas por el Almirante don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del dicho mar Océano, e por Cristóbal Guerra, ni de las que son descubiertas e se descubrieren antes que vos por otra o otras personas por mandado e con licencia nuestra, ni sean de las islas e tierra firme que pertenezcan al serenísimo Rey de Portugal y príncipe nuestro muy caro e muy amado hijo, para que dellas ni de algunas dellas no trayáis ni podáis haber interés alguno, salvo solamente cosas para vuestro mantenimiento e provisión del navío e gente si la hobiéredes menester.

Otrosí: que todo el oro e plata e cobre y plomo y estaño y azogue y otro cualquier metal e aljofar e perlas e piedras preciosas e joyas e esclavos e negros e loros que en estos nuestros rei-

nos sean habidos e reputados por esclavos e monstruos e serpientes e otros cualesquier animales, e pescados e aves e especería e droguería e otras cualesquier cosas, de cualquier nombre e calidad e valor que sean, sacando la armazón e flete e gastos que en el dicho viaje e armada se hiciere, de lo que quedare, Nos hayamos la cuarta parte de todo ello, e las otras tres cuartas partes sean libremente para vos el dicho Rodrigo de Bastidas, para que podáis facer dellas lo que quisiéredes e por bien toviéredes, como de cosa vuestra, propia, libre e desembargada.

Item: que Nos pongamos en cada uno de los dichos navíos una o dos personas, que en nuestro nombre o por nuestro mandado estén presentes a todo lo que se hobiere e rescatare en los dichos navíos de las cosas susodichas, e lo pongan por escripto e hagan dello libro e cuenta; por manera que no se pueda hacer fraude ni engaño alguno, e que vos el dicho Rodrigo Bastidas, ni otra persona ni personas algunas de las dichas carabelas e compañía de ellas, no podáis rescatar ni comprar ni haber cosa alguna de las susodichas sin ser presente a ello la dicha persona o personas que por nuestro mandado fueren en cada uno de los dichos navíos, so pena que cualquier persona que lo contrario ficiere, por el mismo fecho haya perdido e pierda lo que así rescatare y hobiere, e todo el interese que del dicho viaje le pueda venir, e el cuerpo a la nuestra merced.

Item: que todo lo susodicho que así se hobiere e rescatare en cualquier manera, sin diminuición ni falta alguna, se traiga a la cibdad e puerto de Cádiz, e se presente ante nuestro oficial que en la dicha cibdad de Cádiz residiere, para que allí se tome para Nos la dicha cuarta parte que dello Nos hobiéremos de haber; e para lo así tener e guardar e complir, vos, el dicho Rodrigo de Bastidas deis fianzas llanas e abonadas a sometimiento del obispo de Córdoba, de nuestro Consejo, o de su lugarteniente.

Item: que con los dichos navíos e gente dellos, os vayáis a presentar a la dicha cibdad de Cádiz, e antes que comencéis el dicho viaje, ante Gimeno de Bribiesca, nuestro oficial, para que vea los dichos navíos e asiente la relación dellos, e de la dicha gente que en ellos van, en los nuestros libros, e haga las diligencias para ello necesarias.

Para lo cual facemos nuestro capitán de los dichos navíos e gente que en ellos fuere, a vos el dicho Rodrigo de Bastidas, e vos damos nuestro poder complido e juredición civil e criminal, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias, anexidades e conexidades.

Para lo cual todo que dicho es, e para cada cosa e parte dello, prometemos de mandar, guardar e complir a vos el dicho Rodrigo de Bastidas, y que en todo ni en parte dello vos no será puesto impedimento alguno, de lo cual vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres. Fecha en la cibdad de Sevilla a cinco días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos años=YO EL REY.=YO LA REINA. Por mandado del Rey e de la Reina.= Gaspar de Grizio.

E porque desto seades certificado envío vos esta mi fe firmada de mi nombre, e signada con mi signo, e otrosí firmada de los escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes, que es fecha esta fe en Sevilla a ocho días de marzo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos tres años.=Yo Johan Pérez, escribano de Sevilla.=Yo Pascual Rodríguez, escribano de Sevilla, so testigo deste treslado.=Yo Fernando Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla fuí presente, etcétera.

NUMERO CXXXIV

Cédula mandando que los indios que se trajeron de las islas y se vendieron por mandado del Almirante se pongan en libertad y se restituyan a los países de su naturaleza. (Archivo de Indias, en Sevilla, lib. 2.º *de Armadas.)*

El Rey e la Reina: Pedro de Torres, contino de nuestra casa: Ya sabéis cómo 1500 20 junio

por nuestro mandado tenedes en vuestro poder en secustación e depósito algunos indios de los que fueron traídos de las Indias e vendidos en esta ciudad e su arzobispado y en otras partes de esta Andalucía por mandado de nuestro Almirante de las Indias; los cuales agora Nos mandamos poner en libertad, e habemos mandado al comendador Frey Francisco de Bobadilla que los llevase en su poder a las dichas Indias, e faga dellos lo que le tenemos mandado. Por ende Nos vos mandamos que luego que esta nuestra cédula viéredes le dedes e entreguedes todos los dichos indios que así tenéis en vuestro poder, sin faltar dellos ninguno por inventario e ante escribano público, e tomad su conocimiento de cómo los recibe de vos; con el cual y con esta nuestra cédula mandamos que no vos sean pedidos ni demandados otra vez. E non fagades ende al. De Sevilla a veinte días de junio de quinientos años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina.=Miguel Pérez de Almazán.

NOTA

En veinte y tres de junio dice Torres haber entregado los indios que tenía, según conocimientos de Gimeno de Bribiesca, al mayordomo del arzobispo de Toledo por su mandado, salvo un mozo que entregó a Bobadilla. Consta que los que se depositaron en Torres fueron veinte y uno. De éstos quedó uno enfermo en San Lúcar: una niña se quedó por su propia voluntad en casa de Diego de Escobar para ser educada, pero a su libertad, y dijo no querer volver a Indias: con que se restituyeron a su tierra diez y nueve; los diez y seis varones. Así consta de varios documentos existentes en el Archivo de Indias y de los extractos que de ellos hizo don Juan Bautista Muñoz, y se conservan en su colección.

NUMERO CXXXV

Capitulación hecha en nombre de los señores Reyes Católicos con el comendador Alonso Vélez de Mendoza y sus fiadores para ir con cuatro navíos al descubrimiento de las islas y tierra firme a la parte de Indias, fuera de lo que habían descubierto el Almirante don Cristóbal Colón, Cristóbal Guerra y Alfonso de Hojeda. (Registro del Archivo de Indias, en Sevilla.)

1500 20 julio

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, lunes veinte días del mes de julio, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos años, en este día a hora de vísperas, poco más o menos, e estando dentro en las casas del muy magnífico señor don Juan de Fonseca, obispo de Córdoba, del Consejo del Rey e de la Reina nuestros señores, que son en esta ciudad de Sevilla, en la collación de Santa María, e estando hí presente el dicho señor obispo e otros, y estando hí presente Pedro Ramírez, vecino de esta dicha ciudad de Sevilla, e micer Antonio Boticario, e Alvar Ramírez, su yerno, hermano del dicho Pedro Ramírez, vecinos de esta dicha ciudad, en la dicha collación de Santa María, e Pedro Sánchez del Ala, criado de Juan de Valtierra, e Cristóbal Rodríguez Tiscareño, vecino de esta ciudad, en la dicha collación de Santa María, en la casería, maestre del navío nombrado *San Cristóbal*, en presencia de mí Fernando Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, e de los otros escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes, luego el dicho Pedro Ramírez dijo que él ha fornescido uno de los cuatro navíos que el comendador Alonso Vélez de Mendoza tiene de licencia de sus Altezas para ir a descubrir islas e tierra firme por el mar Océano, e quel dicho navío que él así ha fornescido, es el dicho navío nombrado *San Cristóbal*, de que es maestre el dicho Cristóbal Rodríguez Tiscareño; e por mandado de su señoría el dicho señor obispo fueron en él leídos delante en presencia de los dichos Pedro Ramírez, e micer Antonio e Alvar Ramírez e Pedro Sánchez de Ala e Cristóbal Rodríguez Tiscareño, maestre, ciertos capítulos, el tenor de los cuales es este que se sigue.

Las cosas que vos el comendador

Alonso Vélez de Mendoza y vuestros fiadores vos habéis de obligar que cumpliréis e guardaréis al Rey e a la Reina, nuestros señores, son las siguientes:

Primeramente, que por cuanto sus Altezas vos dan licencia para que podáis ir con cuatro navíos a descobrir islas e tierra firme por el mar Océano a las partes de las Indias, o a otra cualquier parte que no sean de las islas e tierra firme que fasta aquí son descubiertas por el Almirante don Cristóbal Colón e por Cristóbal Guerra e por Alfonso de Hojeda, ni de las que serán descubiertas, antes que vos partáis, por otras personas de las que han ido con mandado e licencia de sus Altezas a descobrir, ni de las islas e tierra firme que pertenecen al señor Rey de Portugal, ni tocaréis en ellas ni en parte alguna dellas, ni traeréis ni sacaréis dellas cosa alguna por rescate ni en otra cualquier manera, salvo solamente cosas para vuestro mantenimiento e provisión de los navíos e gente que así lleváredes, si lo hobieren menester.

Item: que todo el oro e plata e cobre e plomo e estaño e azogue e otro cualquier metal e perlas e aljofares e piedras preciosas e joyas e esclavos negros e loros que en estos reinos sean habidos e reputados por esclavos, e monstruos e serpientes e otros cualesquier animales, e pescados e aves e especierías e droguerías e otras cosas de cualquier nombre e calidad que sean que falláredes e trujéredes, que sacando el armazón e fletes e gastos que en los dichos navíos e armada se ficiere, daréis e pagaréis a sus Altezas, e a la persona que con su poder estuviere para ello, la cuarta parte de todo ello, e las otras tres cuartas partes las hayáis vos el dicho comendador, e las personas que con vos fueren e armaren los dichos navíos.

Item: que por cuanto en los dichos navíos, e en cada uno dellos, ha de ir una persona o dos o más, cuales sus Altezas, o Nos en su nombre nombraremos, las cuales han de ser presentes a todo lo que se hobiere e rescatare en los dichos navíos, e en cada uno dellos, para que lo asienten por escrito e fagan dello libro e cuenta; por manera que no se pueda facer fraude ni engaño alguno, según más largo se contiene en la capitulación que por mandado de sus Altezas con vos se asentó, que vos el dicho comendador e las personas que con vos fueren e armaren los dichos navíos, seáis obligados a pagar e paguéis a la tal persona o personas que así fueren nombradas por sus Altezas, o por Nos en su nombre, según dicho es, a costa de la dicha armazón, otro tanto salario como dais e lleva cualquier marinero de los que van en los dichos navíos, y que la otra demasía, demás de lo que hobiere de haber de salario de sus Altezas, sean obligados a se lo pagar.

Item: que vos el dicho comendador, ni otra persona alguna de las que con vos fueren en los dichos navíos, e en cada uno dellos, no saldréis a rescatar ni a comprar ni a tomar ni a ver cosa alguna de las susodichas, ni de otra calidad que sea, sin ser presente a ello la dicha persona o personas que así fueren nombradas en los dichos navíos, so obligación que fagáis que cualquier que lo contrario ficiere, por el mesmo fecho hayáis perdido e perdáis todo lo que así se rescatare e hobiere, e todo el interés del dicho viaje, e los bienes que acá toviéredes vos e los dichos vuestros fiadores, e las personas a merced de sus Altezas.

Item: que todas las cosas que así hobiéredes e rescatáredes e trojéredes, en cualquier manera sin diminución ni falta alguna, non toquéis en parte alguna, sino que vernéis a la ciudad e bahía de Cáliz donde está mandado por sus Altezas por provisión patente que sea vuestra derecha descarga, e vos presentaréis ante el oficial que ahí estoviere e residiere por sus Altezas, para que allí deis e entreguéis la cuarta parte de todo ello para sus Altezas, según dicho es; e que non iréis a descargar ni entrar en otro puerto alguno de estos reinos ni fuera dellos, ni a echar ninguna persona fuera de los dichos navíos, fasta facer e cumplir todo lo susodicho, so obligación que faréis de perder todo lo que así trojéredes, e de los dichos navíos, e todos vuestros bienes e de vuestros fiadores para la Cámara de sus Altezas, e las personas a

merced de sus Altezas, como dicho es, ecepto en tal caso que por fuerza de fortuna fuésedes constreñidos de tocar a otro puerto por el salvamiento del navío e de vuestras personas e de la mercadería; pero que en tal caso entiéndese que sea visto e conocido por los que llevaren el cargo de la facienda que se non pudo más facer e con su consentimiento se faga. Y cuando acaeciese que arribásedes a otra parte, que no salga persona en tierra, sino una o dos personas que vayan por las cosas necesarias, e que aquellos e los que fueren en el batel para echarlos en tierra, sean primero catados ante las tales personas que llevaren el dicho cargo para que non lleven cosa alguna; e asimismo, que no dejéis entrar en el navío otras personas de tierra, si no fuese por alguna gran necesidad que toviésedes que non se pudiese excusar de ayudaros dellos; pero que a la salida mandéis que asimismo se faga con ellos la misma diligencia de ser catados delante los que llevaren cargo en los dichos navíos.

E los dichos capítulos así leídos, e seyendo dellos certificados los dichos Pedro Ramírez e micer Antonio e Alvar Ramírez e Pedro Sánchez del Ala e Cristóbal Rodríguez Tiscareño, maestre, dijeron: que lo otorgaban e otorgaron e prometieron e se obligaron, todos de mancomún, a voz de uno, e cada uno dellos por el todo, de los tener e guardar e complir en todo e por todo según e por la forma e manera que en ellos se contiene, so las penas en ellos contenidas, e para los cumplir e tener e facer e cumplir lo en ellos contenido; otorgaron tan cumplido e ejecutivo poder al dicho señor obispo, e a los jueces e justicias de sus Altezas, para que por todo rigor de derecho les constringan e apremien, e les fagan tener e guardar e cumplir e mantener todo lo en los dichos capítulos e en cada uno dellos contenido: e renunciaron toda apelación, alzada e vista e suplicación e agravio e nulidad e todas e cualesquier leyes e fueros e derechos que en su ayuda e favor contra esto sean, que les no vala ni aproveche en juicio ni fuera dél en tiempo alguno, ni por alguna manera; e para lo así pagar e tener e guardar e cumplir e haber por firme, según e en la manera que sobre dicha es, obligaron a sus personas e a todos sus bienes, muebles e raíces habidos e por haber.

1500
21 julio

Después desto, martes veinte y un días del dicho mes de julio del dicho año, pareció ante mí el dicho escribano público e escribanos de Sevilla yuso escritos, Alonso de Córdoba, Miguel de Baeza, vecino de Sevilla, en la colación de Santa María, e fuéronle leídos los dichos capítulos de suso contenidos por mí el dicho escribano público, y dijo que los otorgaba e otorgó según e por la forma e manera que en ellos se contiene, e que se obligaba e obligó con los sobredichos de mancomún, a voz de uno, de lo tener e cumplir e mantener, según e como en ellos se contiene, e otorgó la misma carta ejecutiva con el mismo poder que los dichos Pedro Ramírez e micer Antonio e Alvar Ramírez e Pedro Sánchez del Ala e Cristóbal Rodríguez, maestre, lo otorgaron; e para lo así pagar e cumplir e haber por firme, obligó a sí e a sus bienes, muebles e raíces habidos e por haber.

22 julio

Después desto miércoles veinte y dos días del dicho mes de julio del dicho año, paresció ante nos los dichos escribanos el dicho comendador Alonso Vélez de Mendoza, vecino de la villa de Moguer, e fuéronle leídos los dichos capítulos de suso contenidos por mí el dicho escribano público, e dijo que los otorgaba e otorgó según e por la forma e manera que en ellos se contiene e que se obligaba e obligó él y los sobredichos de mancomún a voz de uno, e cada uno por el todo, de los tener e cumplir e mantener, según e como en ellos se contiene, e otorgó la misma carta ejecutiva, con el mismo poder que los sobredichos lo otorgaron, e para lo así pagar e cumplir e haber por firme, obligaron a sí e a sus bienes, muebles e raíces habidos e por haber. E de todo esto yo el dicho escribano público di la presente escritura firmada de mi nombre, e signada con mi signo, e firmada otrosí de los escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes.=Yo Cristóbal Vene-

gas, escribano de Sevilla, so testigo.= Yo Juan García, escribano de Sevilla, so testigo.=Yo Fernando Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, la fice sacar e fice en ella mío signo, e so testigo.

18 agosto Después desto, martes diez y ocho días del mes de agosto del dicho año de quinientos años, parecieron ante mí Fernando Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, e ante los otros escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes, el dicho comendador Alonso Vélez de Mendoza, e el dicho Pedro Ramírez, vecino de esta ciudad, e dijeron: que se obligaban e obligaron de tener e guardar e cumplir a sus Altezas los capítulos de yuso contenidos, e según e en la manera que se obligaron de cumplir la dicha capitulación que a sus Altezas tienen otorgada ante mí el dicho escribano público, so las mismas penas a que están obligados ellos e las personas que con ellos están obligados, los cuales dichos capítulos son estos que se siguen.

Item: que non iréis a tocar en las islas de Arquibacoa que están en (1) paraje, las cuales descubrió Alonso de Hojeda, ni en otras costas que están junto con ellas, las cuales quieren sus Altezas que ningunas personas toquen en ellas por saber cierto secreto que en ellas mandan saber, so las penas que en esta capitulación se contienen.

Item: que por cualquier cosa que encubráis vos, o cualquier persona de las que vinieren en los dichos navíos, e en cada uno dellos, que non quintáredes a sus Altezas, perdáis la mercaduría e las otras cosas que trajeren, allende de las otras penas.

Item: que non llevéis en los dichos navíos ni en alguno dellos extranjero ninguno que sea de fuera destos reinos.

Item: que mostréis las cartas de marear que lleváredes, e que non llevéis figura sinon la que vos dieren, que se les señalará la derrota por ellas.

Asimismo, que se junte el rescate de manifiesto por delante los oficiales fasta que quinten en Cádiz, o los vea la persona por sus Altezas, e que si no lo ficieren pierdan cada uno la parte que le cupiere: e que a esto e a todo lo susodicho se obliga.

E para lo así tener e guardar e pagar e cumplir otorgaron la misma carta ejecutiva, con el mismo poderío a las justicias, según que otorgado lo tiene, e obligaron a sí e a sus bienes, muebles e raíces habidos e por haber, según que obligados los tienen.=Yo Cristóbal Venegas, escribano de Sevilla, so testigo.= Yo Gonzalo Matute, escribano de Sevilla, so testigo.=Yo Fernando Ruiz de Porras la fice sacar e puse en ella mío signo, e so testigo.

(1) Igual blanco hay en el original.

NUMERO CXXXVI

Memorial de las provisiones del Almirante don Cristóbal Colón que se enmendaron año de mil y quinientos. (Registro del Archivo de Indias, en Sevilla.)

Una carta se rasgó que contenía que 1500
ningunas personas vayan con navíos ni carabelas ni en otra manera a las Indias en la parte del mar Océano, salvo llevando cartas de sus Altezas o de las personas que en su nombre o por el Almirante fueren puestas en Cáliz para entender en las cosas del dicho mar, con tanto que en los tales navíos vaya nombrado el capitán por sus Altezas, o quien su poder hobiere, e que vaya en cada navío un escribano, por quien pase todo lo que en el viaje se hiciere, nombrado por sus Altezas, e los que de otra manera fueren, que pierdan los navíos e sean aplicados para la Cámara, la cual haya dello la tercia parte, e la otra tercia parte el Almirante, e la otra tercia parte el acusador e el juez que lo sentenciare, e las personas e bienes queden a la merced de sus Altezas, la cual mandan que sea así pregonada.

Otra carta contenía que el Almirante se pueda entregar de cualesquier maravedís que haya prestado a los que están en las Indias de su sueldo e acostamiento, e que los oficiales le acudan con ello, mostrando sus conoscimientos e obligaciones. Esta se emendó para que los contadores e oficiales le acudan con

ello, e no que se haya de entregar él por sí mismo; e si alguna dubda ocurriere, que oídas las partes determine la justicia brevemente; e desta se agravia el Almirante.

Otra provisión se rasgó que habla con los del Consejo e oidores e justicias, que contenía que cualesquier navíos quel Almirante hobiere menester, o la persona que por sus Altezas toviere cargo de enviar mantenimientos a las Indias, gelas den e fagan dar a cualesquier maestres e personas que las tengan, pagándoles o prometiéndoles de pagar su flete segund se acostumbra pagar sin lo encarescer más de como suelen e acostumbran fletar.

Otra provisión se enmendó que contenía que para la negociación que se hobiere de hacer de lo de las Indias que sus Altezas pusiesen una persona o personas con su poder, que entendiesen en ello, e por el Almirante o por quien su poder hobiese juntamente, e los unos sin los otros, e lo que así se hiciese e negociase, que valiese, e lo que de otra manera se hiciese que no valiese ni haya efecto alguno. E ésta se enmendó para quel Almirante, si quisiere, ponga persona por sí que esté a ello con los de sus Altezas; e quitóse lo que decía, que lo de otra manera se hiciese que non valiese ni hobiese efecto: e desto se agravia el Almirante, e dice, que pues tiene parte en la negociación, que ha de entender en ello igualmente con las personas que sus Altezas pusieren, e que no es razón que se negocie sin él o persona suya.

Otra provisión se enmendó que hablaba quel Almirante goce del ochavo o diezmo, aunque no haya contribuído enteramente en la parte de las costas, e que le sea acudido con ello por tiempo de (1) próximos: hiciéronse en ésta algunas enmiendas de que el Almirante se agravia, e las enmiendas son que él quiere sacar primero el ochavo que el diezmo, e pónese que saque primero el diezmo, que es así conforme a la capitulación, e pagando sus costas que haya el ochavo como en la dicha capitulación se contiene.

(1) Igual vacío en el original.

NUMERO CXXXVII

Copia literal de una hoja suelta en papel, de mano del Almirante don Cristóbal Colón, escrita, al parecer, cuando le trajeron preso (1). (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1500 De fines

Señores: Ya son diez y siete años que yo vine servir estos príncipes con la impresa de las Indias: los ocho fuí traído en disputas, y en fin se dió mi aviso por cosa de burla. Yo con amor proseguí en ello, y respondí a Francia y a Inglaterra y a Portogal, que para el Rey e la Reina, mis señores, eran esas tierras e señoríos. Las promesas no eran pocas ni vanas. Acá me ordenó Nuestro Redentor el camino.—Allá he puesto so su señorío más tierra que non es Africa y Europa, y más de mil y sietecientas islas, allende la Española que boja más que toda España. En ellas se cree que florecerá la Santa Iglesia grandemente.—Del temporal se puede esperar lo que ya diz el vulgo.—En siete años hice yo esta conquista por voluntad Divina. Al tiempo que yo pensé de haber mercedes y descanso, de improvisto fuí preso y traído cargado de fierros, con mucho deshonor mío, y poco servicio de SS. AA.—La causa fué formada en malicia. La fe de ello fué de personas civiles (2), y los cuales se habían alzado, y se quisieron aseñorear de la tierra. La fe y este que fué a esto, levaba cargo de quedar por gobernador si la pesquisa fuese grave. ¿Quién ni adónde se juzgará esto por cosa justa? Yo he perdido en esto mi juventud, y la parte que me pertenece de estas cosas y la honra dello; mas non fuera de Castilla adonde se juzgarán mis fechos, y seré juzgado como a capitán que fué

(1) Este documento, que hemos visto original de mano propia del Almirante, nos parece una minuta o borrador de la carta que escribiría a algunas de las personas que le favorecían en la corte interesándolos en su desgracia; pero no se designan quiénes fuesen. Las expresiones son las mismas que usó en la carta al ama del príncipe, que se ha impreso en la pág. 217 de este tomo.

(2) *Fe* está usado aquí por el testimonio o certificación que se da de ser cierta alguna cosa; y *civil*, por el que es de baja condición y procederes.

a conquistar de España fasta las Indias, y non a gobernar cibdad ni villa ni pueblo, puesto en regimiento, salvo a poner so el señorío de S. A. gente salvaje, belicosa y que viven por sierras y montes.—Suplico a vuestras mercedes que con celo de fielísimos cristianos y de quien S. A. tanto fían, que miren todas mis escrituras, y cómo vine a servir estos príncipes de tan lejos, y dejé mujer y fijos que jamás vi por ello, y que agora al cabo de mi vida fuí despojado de mi honra y de mi hacienda sin causa; y que en ello ni se aguardó justicia ni misericordia. Dije misericordia, y non se entiende de S. A. porque no tienen culpa.

NUMERO CXXXVIII

Título de gobernador de las Indias a Frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, en la Orden y Caballería de Alcántara, exceptuando las gobernaciones de Alonso de Hojeda y Vicente Yáñez Pinzón. (Registrado en el Sello de Corte, en Simancas.)

1501
3 sept.

Don Fernando e doña Isabel, etc. A vos los concejos, justicias, regimientos, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las islas e tierra firme de las Indias del mar Océano, e a cada uno de vos, salud e gracia: Sepades que Nos, entendiendo ser complidero a servicio de Dios e nuestro, e a la ejecución de la nuestra justicia, e a la paz e sosiego e buena gobernación de esas dichas islas e tierra firme, nuestra merced e voluntad es que Frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, de la Orden e Caballería de Alcántara, tenga por Nos la gobernación e oficio de Juzgado desas dichas islas e tierra firme por todo el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere, con los oficios de justicia e juredición civil e criminal, alcaldías e alguaciladgos dellas; porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que luego, vista esta nuestra carta, sin otra luenga ni tardanza alguna, e sin Nos más requerir ni consultar ni esperar otra carta ni mandamiento ni yusión, recibades del dicho comendador el juramento e solenidad que en tal caso se acostumbra hacer, el cual por él fecho lo recibáis por nuestro juez e gobernador desas dichas islas e tierra firme, e le dejéis e consintáis libremente usar e ejercer el dicho oficio de gobernación, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en las dichas islas e tierra firme, e en cada una dellas por sí e por sus oficiales e lugarestenientes, que es nuestra merced que en los dichos oficios de alcaldías e alguaciladgos e otros oficios a la dicha gobernación anexos pueda poner, los cuales pueda quitar e amover cada e cuando viere que a nuestro servicio e ejecución de la nuestra justicia cumpla, e poner e subrogar otros en su lugar e oír e librar e determinar, e oigan e libren e determinen todos los pleitos e causas, ansí civiles como criminales que en las dichas islas e tierra firme están pendientes, comenzados e movidos, e se movieren e comenzaren de aquí adelante, cuanto por Nos el dicho oficio toviere; e pueda llevar e lleve él e su alcalde los derechos e salarios al dicho oficio pertenecientes conforme al arancel que para ello lleváis, e facer cualesquier pesquisas en los casos de derecho permisos, e todas las otras cosas al dicho oficio pertenescientes en que entienda él o quien su poder hobiere que a nuestro servicio e a la ejecución de la nuestra justicia cumpla; e para usar e ejercer el dicho oficio, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia todos vos conformedes con él con vuestras personas e gentes, e le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidiere e menester hobiere, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno le non pongades ni consintades poner; ca Nos por la presente le recibimos e habemos por recibido al dicho oficio, e al uso e ejercicio dél, e le damos poder complido para le usar, e ejercer e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en esas dichas islas e tierra firme, e en cada una de ellas, caso que por vosotros o por alguno de vos non sea recibido.

E por esta nuestra carta mandamos a cualesquier persona o personas que tienen las varas de la nuestra justicia e de los oficios de alcaldías e alguacilad-

gos de todas las dichas islas e tierra firme, e de cada una dellas, que luego que por el dicho comendador de Lares fueren requeridos gelas entreguen, e non usen más dellas sin nuestra licencia e especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad; ca Nos por la presente los suspendemos: e otrosí, nuestra merced e voluntad es que si el dicho comendador de Lares viere que es complidero al nuestro servicio e ejecución de la nuestra justicia, que cualesquier caballeros e otras personas de los que agora están, o de los que de aquí adelante estovieren en las dichas islas e tierra firme, salgan de ellos, e que no entren ni estén en ellas, y que se vengan a presentar ante Nos, quél lo puede mandar de nuestra parte e los faga della salir; a los cuales o a quien él lo mandare, Nos por la presente mandamos que luego, sin sobre ello nos requerir ni consultar ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento, e sin interponer dello apelación ni suplicación, lo pongan en obra según que lo él dijere e mandare, so las penas que les pusiere de nuestra parte, las cuales Nos por la presente ponemos e habemos por puestas, e le damos poder e facultad para las poder ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren. Para lo cual todo que dicho es, e para cada una cosa e parte de ello, e para usar e ejercer el dicho oficio, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en las dichas islas e tierra firme e cada una dellas, ecepto en las islas de que tienen la gobernación Alonso de Hojeda y Vicente Yáñez Pinzón por otras nuestras cartas, le damos por esta nuestra carta poder complido, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades. E otrosí, mandamos al dicho comendador de Lares que penas pertenecientes a nuestra Cámara e fisco en que él e sus alcaldes condenaren, e las que pusieren para la dicha nuestra Cámara, las ejecuten e las cobren el dicho nuestro gobernador por inventario e ante escribano público, e tengan dellas cuenta e razón para facer dellas lo que por Nos le fuere mandado. E los unos ni los otros, etc. *(Emplazamiento en forma.)* Dada en la ciudad de Granada a tres días del mes de setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y un años. YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fize escribir por su mandado.=Licenciatus Zapata.=Alonso Pérez.

NUMERO CXXXIX

Provisión para que ninguna persona pueda ir a descubrir ni a lo descubierto, sin licencia de sus Altezas. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte, en Simancas.)

1501 3 sept.

Don Fernando e doña Isabel, etc. A todos los concejos, corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos e otras justicias e oficiales así de las cibdades de Sevilla e Cádiz e Jerez, como de todas las otras cibdades, villas e logares, villas e puertos de mar del Andalucía e reino de Granada, e de las otras cibdades e villas e logares de los nuestros reinos e señoríos, e a los nuestros gobernadores que son o fueren de las Indias e tierra firme del mar Océano, e a cada uno e cualquier de vos en vuestros logares e jurisdicciones, que esta nuestra carta viéredes, o su traslado signado de escribano público, salud e gracia: Bien sabedes, o debedes saber, cómo por otra nuestra carta hobimos mandado e defendido que ninguna persona ni personas fuesen osados de ir sin nuestra licencia e mandado a descobrir por el dicho mar Océano ni a las islas e tierra firme que en el dicho mar son descubiertas, e se descubrirán de aquí adelante, so ciertas penas en la dicha nuestra carta contenidas, segund más largamente en ella se contiene. E porque nuestra merced e voluntad es que lo susodicho se cumpla e guarde en todo tiempo, e ninguno sea osado de ir ni pasar contra ello, por la presente ordenamos e mandamos, e prohibimos e defendemos que ningunas ni algunas personas, nuestros súbditos e naturales de

nuestros reinos e señoríos, ni extraños de fuera dellos, sean osados de ir ni vayan sin nuestra licencia e mandado a descobrir al dicho mar Océano, ni a las islas e tierra firme que en él hasta agora son descubiertas e se descubrieren de aquí adelante, so pena que el que lo contrario hiciere e contra el dicho nuestro mandado e defendimiento fuere o pasare en cualquier manera, por el mesmo fecho, sin otra sentencia ni declaración alguna, haya perdido e pierda el navío o navíos e mercadería, mantenimientos e armas e pertrechos e otras cualesquier cosas que llevaren, lo cual todo desde agora lo aplicamos e habemos por aplicado a la nuestra Cámara e Fisco, e el cuerpo sea a la nuestra merced.

Por que vos mandamos a todos, e a cada uno de vos, que fagades prègonar esta nuestra carta, e lo en ella contenido, por pregonero ante escribano público por las plazas e mercados, e otros lugares acostumbrados de las ciudades e villas e logares e puertos de mar de nuestros reinos e señoríos e de las dichas islas e tierra firme del dicho mar Océano, por manera que venga a noticia de todos, e que ninguno dello pueda pretender ignorancia; e así pregonada, si alguna o algunas personas fueren o pasaren contra lo que dicho es, o cualquier cosa o parte dello, ejecutéis en ellos e en sus bienes las dichas penas. E los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere; e demás mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare, que les emplaze que parescan ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que los emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la cibdad de Granada a tres días del mes de setiembre del año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e un años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la hice escribir por su mandado.=(Está firmado.) En las espaldas está sellado, y tiene las siguientes notas: Licenciatus Zapata.=Registrada, Alonso Péres. Derechos *nihil*.=Francisco Días, canciller.

En la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, sábado dos días del mes de octubre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e un años, a hora de vísperas, estando en la calle de las Gradas de la iglesia mayor de la dicha cibdad, a pedimento de Pero Gutiérres, contino del Rey e de la Reina nuestros señores, Francisco de Mesa, pregonero del Concejo desta dicha cibdad, pregonó esta carta del Rey e de la Reina, nuestros señores, desta otra parte escrita de palabra a palabra en faz de mucha gente que ende estaba, lo cual el dicho Pero Gutierres en nombre de sus Altezas lo pidió por testimonio.=Testigos que fueron presentes Diego de Medina e Gonzalo de Salinas, escribanos de Sevilla.= Francisco Sigura, escribano de Sevilla, so testigo.=(Está firmado.)

En la villa del Real de las Palmas, que es en esta isla de la Grand Canaria, miércoles dos días del mes de marzo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e dos años, a pedimento de Pedro de Villalpando, escribano de sus Altezas e secretario de Fr. Nicolás de Ovando, comendador de Lares, gobernador de las islas e tierra firme del mar Océano por sus Altezas, fué pregonada esta carta de sus Altezas, desta otra parte contenida, por Juan Verde, pregonero desta dicha isla, en la plaza desta dicha villa en haz de mucha gente, a lo cual fueron presentes por testigos Juan Moreno, teniente de gobernador desta dicha isla, e López de Arce e Diego Pintor, vecinos desta dicha isla, e otros muchos; en testimonio de lo cual firmé aquí mi nombre.=Gutierre de Ocaña, escribano público.=(Está firmado.)

En la villa de Santo Domingo, que es en la isla Española, viernes veinte y nueve días del mes de abril, año del

Nascimiento de Nuestro Señor e Salvador Jesucristo de mil e quinientos e dos años, por mandado del señor Frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, gobernador de las islas e tierra firme del mar Océano por el Rey e la Reina nuestros señores, fué pregonada públicamente esta carta o provisión de sus Altezas, desta otra parte escripta, en la plaza desta dicha villa.=Pedro Fernández de Villalpando, escribano.=(Está firmado.)

NUMERO CXL

Descripción que hizo don Juan Bautista Muñoz del libro de las Profecías que juntó el Almirante don Cristóbal Colón, con copia de las cartas que éste dirigió al padre don Gaspar Gorricio y a los Reyes. (Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla, y en la Colección de Muñoz.)

1501 13 sept. Profecías que juntó el Almirante don Cristóbal Colón de la recuperación de la santa ciudad de Hierusalén y del descubrimiento de las Indias, dirigidas a los Reyes Católicos. *Un tomo en folio manuscrito, letra de principios del siglo XVI, parte de mano de don Hernando Colón, cuya es la del título. Debían ser ochenta y cuatro folios, pero faltan catorce, que son los siguientes:* 28, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76. (Sevilla, Biblioteca Colombina Est. Z, Tab. 138, núm. 25.)

Fol. I. *Iesus cum Maria sit nobis in via. Amen.*

Carta del muy magnífico y prudentísimo señor don Cristóbal Colón, Almirante e visorrey y gobernador perpetuo de las islas de las Indias y tierras firmes por él descubiertas, &c., al P. D. Frey Gaspar Gorricio (1).

Reverendo y muy devoto Padre. Cuando vine *aquí* comencé a sacar las autoridades que me parescía que hacían al caso de Jerus*alem!! (en la Biblia)* para después tornarlas a rever, y las poner en rima en su *lugar adonde hicies*en al caso. Después sucedió en mí otras ocupaciones por *donde no hobo logar de* proseguir mi obra, ni lo hay. Y ansí os lo envío que le ve*áis, ca podrá* ser que el ánima os incitará a proseguir en él, y que Nuestro Señor vos alumbrará autoridades muy auténticas. En la Biblia es de continuar, y en muchos *lugares* la glosa aprovecha y alumbra, y es de hacer della mucha memoria al tiempo *que* se hobiere de sacar en limpio. Fecha en Granada a trece de setiembre de mil quinientos uno.

Respuesta de la susodicha, &c.

Muy magnífico et singularísimo señor mío. Por otras mis letras escribí a V. S. cómo había recibido su carta e libro de las profecías y dichos e autoridades tocantes al caso del monte Sión e Hierusalén, y de las gentes de las islas e naciones universas, y que según mi pobre inteligencia por cumplir su mando trabajaría en ello cuanto pudiese; mayormente viendo ser ejercicio tan santo, y esperando de me enseñar y despertar mi entendimiento en cosa tan salutífera, consolatoría, admonitoria y provocativa al servicio de Nuestro Señor Dios, y al pro e honra destos nuestros Reyes e de toda la religión cristiana. Y ansí, mediante la gracia del Spíritu Santo y guiándome el trabajo de V. S., el cual toda la flor de tantas y tan veras autoridades, sentencias, dichos y profecías alegó, yo he enterpuerto y añadido algunas reliquias, como quien allega las sobras de los racimos y olivas e espigas; y ansí de lo principal como de las migajas yo quedo muy consolado, y en alguna manera introducido en lo que de mis estudios estaba bien apartado; y dello mucho me huelgo, rogando a Nuestro Señor que cumpla *quod locutus est per os Prophetarum*, y plega a su infinita clemencia de lo así hacer y llevar los santos deseos de V. S. *adelante, ca* non sin causa por V. M. *(Vuestra Magnífica)* persona trajo a nuestra noticia las islas de las In*dias y tierras firmes.* Eso poco, señor mío, que yo he

(1) Las palabras o sílabas que van de letra cursiva en el texto se han suplido por estar roto el original donde estaban colocadas.

añadido y entrejerido, V. S. *lo verá por la* letra de mi mano. Todo lo remito a la corrección de su espírito y *inteligencia:* yo non me he curado de concordar los dichos ni las materias: ni menos ..... y las historias. Pero he interpuesto algunas reglas y dichos de los autores cerca dello, por las cuales podrá cualquier diligente lector ser instruído y aclarado de las dudas que se le ofrecieren. *Insuper* yo he sido lo más breve que pude remitiendo a los originales; y también por non ser molesto con mucha escriptura, *praesertim* cognosciendo, que si en lo que V. S. trabajó y yo añadí, no hay abundantísima copia de autoridades y profecías para el propósito ..... *ut supra* (1). Non au*mento* todos los libros del Testamento viejo e nuevo, ni cuanto escribieron los santos varones y dotores. Plega al Señor que haiga espírito *cum* gana y deseo para ello. *Et suficit.* Si otra cosa alguna manda V. S., así en esto como *in reliquis, me semper promtum et paratissimum fore iam novit.* Fecha en esta su santa casa de las Cuevas en veinte y tres de marzo de mil quinientos y dos años.

Incipit liber sive manipulus de auctoritatibus, dictis ac sententiis et prophetiis circa materiam recuperandae sanctae civitatis et montis Dei Sion; ac inventionis et conversionis insularum Indiae, et omnium gentium atque nationum. Ad Ferdinandum et Helisabeth Reges nostros Hispanos, &c.

Fol. II. Van algunas reglas de buena interpretación, tomadas de la Suma Angélica y de Gerson, y algunos lugares de San Agustín y San Isidoro, en prueba de que en la Escritura algunas veces se invierten los tiempos, como el pasado por el venidero.

Fol. III. Explícanse los dos sentidos literales. *(De letra de Hernando Colón.)*

(1) Por el vacío que hay aquí no hace sentido este período.

Fol. IV. *Carta del Almirante al Rey y a la Reina.*

Cristianísimos e muy altos príncipes: La razón que tengo de la restitución de la Casa Santa a la santa iglesia militante es la siguiente:

Muy altos Reyes: De muy pequeña edad entré en la mar navegando, e lo he continuado fasta hoy. La mesma arte inclina a quien le prosigue a desear de saber los secretos deste mundo. Ya pasan de cuarenta años que yo voy en este uso. Todo lo que fasta hoy se navega, todo lo he andado. Trato y conversación he tenido con gente sabia, eclesiásticos e seglares, latinos y griegos, judíos y moros, y con otros muchos de otras setas.

A este mi deseo fallé a Nuestro Señor muy propicio, y hobe dél para ello espírito de inteligencia. En la marinería me fizo abondoso; de astrología me dió lo que abastaba, y ansí de geometría y arismética; y engenio en el ánima y manos para debujar esfera, y en ella las cibdades, ríos y montañas, islas y puertos, todo en su propio sitio.

En este tiempo he yo visto y puesto estudio en ver de todas escrituras, cosmografía, historias, corónicas y filosofía, y de otras artes ansí que me abrió Nuestro Señor el entendimiento con mano palpable, a que era hacedero navegar de aquí a las Indias, y me abrió la voluntad para la ejecución dello; y con este fuego vine a V. A. Todos aquellos que supieron de mi impresa con risa le negaron burlando: todas las ciencias de que dije arriba non me aprovecharon ni las autoridades dellas: en solo V. A. quedó la fe y constancia; ¿quién dubda que esta lumbre no fué del Espírito Santo, así como de mí, el cual con rayos de claridad maravillosos consoló con su santa y sacra Escritura a Vos muy alta y clara con cuarenta y cuatro libros del Viejo Testamento, y cuatro Evangelios con veinte e tres epístolas de aquellos bienaventurados Apóstoles avivándome que yo prosiguiese, y de contino sin cesar un momento me avivan con gran priesa?

Milagro evidentísimo quiso facer Nuestro Señor en esto del viaje de las

Indias por me consolar a mí y a otros en estotro de la casa santa: siete años pasé aquí en su real corte disputando el caso con tantas personas de tanta autoridad y sabios en todas artes, y en fin concluyeron que todo era vano, y se desistieron con esto dello: después paró en lo que Jesucristo Nuestro Redentor dijo, y de antes había dicho por boca de sus Santos Profetas, y así se debe de creer que parará estotro; y en fe dello, si lo dicho no abasta, doy el sacro Evangelio en que dijo que todo pasaría, mas no su palabra maravillosa: y con esto dijo que todo era necesario que se acabase cuanto por él y por los Profetas estaba escrito.

Yo dije que diría la razón que tengo de la restitución de la Casa Santa a la Santa Iglesia; digo que yo dejo todo mi navegar desde edad nueva y las pláticas que yo haya tenido con tanta gente en tantas tierras y de tantas setas, y dejo las tantas artes y escrituras de que yo dije arriba; solamente me tengo a la santa y sacra Escritura, y a algunas autoridades proféticas de algunas personas santas, que por revelación divina han dicho algo desto.

Pudiera ser que V. A. y todos los otros que me conoscen, y a quien esta escritura fuere amostrada, en secreto o públicamente me reprenderán de reprensión de diversas maneras; de non doto en letras, de lego marinero, de hombre mundanal, &c.

Respondo aquello que dijo San Mateos

(así blanco sin duda para citar el lugar) o Señor que quisistes tener secreto tantas cosas a los sabios, y revelástelas a los inocentes; y el mismo San Mateos yendo Nuestro Señor en Jerusalén cantaban los mochachos, *Hosana fijo de David:* los scribas por le tentar le preguntaron si oía lo que decían, y Él les respondió que sí, diciendo: "¿No sabéis vos que de la boca de los niños e inocentes se pronuncia la verdad?"; o más largo de los Apóstoles que digieron cosas tan fundadas, en especial San Juan: *In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, &c.*, palabras tan altas de personas que nunca deprendieron letras.

Digo que el Espíritu Santo obra en cristianos, judíos, moros, y en todos otros de toda seta, y no solamente en los sabios, mas en los inorantes; que en mi tiempo yo he visto aldeano que da cuenta del cielo y estrellas y del curso dellas mejor que otros que gastaron dineros en ello; y digo que no solamente el Espíritu Santo revela las cosas de por venir a las criaturas racionales, mas nos las amuestra por señales del cielo, del aire y de las bestias cuando le aplaz, como fué del boy que falló en Roma al tiempo de Julio César, y en otras muchas maneras que serían prolijas para decir y muy notas para todo el mundo.

(Entre los dos párrafos hay una señal como denotando que ha de interponerse lo que va al margen de letra lo mismo que la digo al fin: paréceme del Almirante. "Seneca in VII tragetide Medee in choro audax nimium: Vernan los tardos años del mundo.")

La Sacra Escritura testifica en el Testamento Viejo, por boca de los Profetas, y en el nuevo por Nuestro Redentor Jesucristo, queste mundo ha de haber fin: los señales de cuando esto haya de ser *dijo* Mateo y Marco y Lucas: los Profetas abondosamente también lo habían predicado.

Santo Agostín diz que la fin deste mundo ha de ser en el sétimo millenar de los años de la creación dél: los sacros teólogos le siguen, en especial el cardenal Pedro de Ailiaco en el verbo XI, y en otros lugares como diré abajo.

De la criación del mundo o de *Adán* fasta el avenimiento de Nuestro Señor Jesucristo son cinco mil e trecientos y cuarenta e tres años, y trecientos y diez e ocho días, por la cuenta del Rey don Alonso, la cual se tiene por la más cierta, p. de. a. e. a. e. e. t. et. h. u. sobre el verbo 'X: con los cuales poniendo mil y quingentos y uno imperfeto, son por todos seis mil *ochocientos* cuarenta e cinco imperfetos.

Segund esta cuenta no falta salvo ciento e cincuenta y cinco años para complimiento de siete mil, en los cuales *digo* arriba por las autoridades dichas que habrá de fenecer el mundo.

Nuestro Redentor dijo que antes de la consumación deste mundo se habrá de complir todo lo questaba escrito por los Profetas.

Los Profetas escribiendo fablaban de diversas maneras el de por venir por pasado, y el pasado por venir, y asimismo del presente, y digieron muchas cosas por semejanza, otras propincas a la verdad, y otras por entero a la letra, y uno más que otro, y uno por mejor manera, y otro por no tanto. Isaías es aquel que más alaba San Gerónimo y San Agostín y los otros dotores, e todos aprueban y tienen en grande reverencia: de Isaía dicen que no solamente es *Propheta*, mas Evangelista: éste puso toda su diligencia a escrebir lo venidero y llamar toda la gente a nuestra santa fe católica.

Muchos santos dotores y sacros teólogos escribieron sobre todas las profecías, y los otros libros de la Sacra Escritura: mucho nos alumbraron de lo que teníamos innoto, bien que en ello en muchas cosas discordan: algunas hobo de que no les fué alargado la *inteligencia*.

Torno a replicar mi protestación de no ser dicho presuncioso sin ciencia, y me allego de contino al decir de San Mateos, que dijo: o Señor, que quisiste tener secreto tantas cosas a los sabios y revelástelas a los inocentes; y con esto pago y con la expiriencia que dello se ha visto.

Grandísima parte de las profecías y Sacra Escriptura está ya acabado: ellas lo dicen, y la Santa Iglesia a alta voz sin cesar lo está diciendo; y no es menester otro testimonio; de una diré porque haz a mi caso, y la cual me descansa, y faz contento cuantas veces yo pienso en ella.

Yo soy pecador gravísimo: la piedad y misericordia de Nuestro Señor siempre que yo he llamado por ellas me han cobierto todo: consolación suavísima he fallado en echar todo mi cuidado a contemplar su maravilloso conspecto.

Ya dije que para la esecución de la impresa de las Indias no me aprovechó razón ni matemática ni mapamundos: llenamente se cumplió lo que dijo Isaías, y esto es lo que deseo de escribir aquí por le reducir a V. A. a memoria, y porque se alegren del otro que yo le dije de Jerusalén por las mesmas autoridades, de la cual impresa si fe hay, tenga por muy cierto la vitoria.

Acuérdense V. A. de los Evangelios y de tantas promesas que Nuestro Redentor nos fizo, y cuán esperimentado está todo: San Pedro cuando saltó en la mar andovo sobrella en cuanto la fe fué firme: quien tuviere tanta fe como un grano de panizo le obedecerán las montañas: quien toviere fe demande, que todo se le dará; pulsad y abriros han: no debe nadie de temer a tomar cualquiera impresa en nombre de Nuestro Salvador seyendo justa y con sana intención para su santo servicio: hasta Catalina socorrió después que vido la prueba della: acuérdense V. A. que con pocos dineros tomaron la impresa deste reino de Granada: la determinación de toda cosa la dejó Nuestro Señor a cada uno en su albedrío, bien que a muchos amonesta: ninguna cosa le falta que sea en el poder de la gente para dársela: ¡o qué Señor tan bueno, que desea que faga la gente con que le sea él a cargo!; de día y de noche y todos momentos le debrían las gentes dar gracias devotísimas.

Yo dije arriba que quedaba mucho por complir de las profecías, y digo que son cosas grandes en el mundo, y digo que la señal es que Nuestro Señor da priesa en ello: el predicar del Evangelio en tantas tierras de tan poco tiempo acá me lo dice.

El abad Joachin Calabrés dijo que había de salir de España quien había de redificar la casa del monte Sión. *(Esto y algunas enmiendas tengo por letra del Almirante 1.º)*

El cardenal Pedro de Ailiaco mucho escribe del fin de la seta de Mahoma, y del avenimiento del Antecristo en un tratado que hizo *de concordia Astronomiae veritatis et narrationis historicae:* en el cual recita el dicho de muchos astrónomos sobre las diez revoluciones de Saturno; y en especial en el fin del dicho libro en los nueve postreros capítulos.

Siguen hasta el folio 12 varios lugares de los *Salmos*, y, al fin, uno del ca-

pítulo 36 del *Eclesiástico*, y después los siguientes versos:

Haré semejante a este mi siervo
Al sabio varón sagaz y prudente
Que funda y ordena por modo excelente.

Fol. XII b. Da varios géneros de profesiones y visiones, y trae sobre ello un lugar de lugar de San Isidoro.

Fol. XIII. *Rabi Samuel, &c.* (Está impresa esta carta en veinte y siete capítulos bajo este título: *Incipit epistola quam misit Rabi Samuel Israelita oriundus de civitate Regis Marochorum ad Rabi Isaac Magistrum Synagogae quae est in subiulmeta in praedicto regno in anno Domini millesimo; sed translata de hebreo vel de arabico in latinum per Fr. Alfonsum Boni-hominis Hispanum Ordinis Predicatorum, quam translationem fecit anno Domini MCCCCXXXVIII.* Sin lugar ni año de impresión, que es en 4.°, hecha a fines del siglo XV, o poco después. Va en una coleccioncilla de nueve tratados, entre ellos el tercer viaje de Vespucci, que tiene el señor Bayer y piensa enviar a la Biblioteca de la Universidad de Valencia.) En una epístola o carta trasladada del arábigo en romance, la cual envió el rabi Samuel de Israel, natural de la ciudad de Tis, a maestre Isaac, rabi de la Sinagoga de Marruecos. Los cuales fueron después buenos y fieles cristianos.

Cap. 16. Señor mío maestro: como nos entre nos et yo entre mí leo, et nos leemos que so e que somos fijos de Jacob Patriarca, mucho he pavor que sea cumplido en nos aquello que es dicho por la boca de Isaías en el cap. 30: Matarte ha Dios o Israel, *et* llamará sus siervos por otro nombre. Temor he, Señor, que aquellos siervos son los gentiles, a los cuales debe ser puesto aquel nombre, según que dice Moisén: serán los gentiles a la cabeza, et el pueblo incrédulo a la cola; segund que nos somos ya son más de mil años. Aun de los gentiles dice Hieremías en el capítulo 6: fenchirse ha la tierra de Dios, e sobrará así como la agua del mar. Et dellos dice Salomón en el 3.° libro de los Reyes en el cap. 48 en la su oración así: Señor Dios, quien viniere el avenedizo et el de la tierra ajena a la Santa Casa tuya et llamare ahí el tu Sancto Nombre muy bendito, oírlo has, Señor mío, porque todas las cosas aprendan temer el tu Nombre así como el tu pueblo de Israel. Pues, Señor mío, ¿en qué nos gloriamos e por qué menospreciamos los gentiles, pues que Salomón los face participantes del temor del Señor et de la Casa Sancta suya? Et por ventura Dios nos desechó a nos de aquella su Sancta Casa así como nos dijo. Et aun destos gentiles dice Moisén en el 4.° libro de la Ley: esto dice el Señor: fenchirse ha toda la tierra de la gloria del Señor; et dellos dice David en el Salmo 21: Ante Ti vernán, et convertirse han al Señor todos los fines de la tierra. Eso mismo dice Isaías en el cap. 55: O Casa Sancta, vino la tu lumbre, e la gloria del Señor sobre ti es nascida. Andarán las gentes en la tu lumbre. Señor mío, quién son los que venieron a la Casa del Señor sinon las gentes extrañas que erraban del Señor, adorando los ídolos. Et non solamente las gentes, mas aun los príncipes dellos, et de los cuales dijo que andarían en la lumbre de la Santa Casa, nos andamos errados della ya son más de mil años. Otrosí dice este mismo Isaías en el capítulo 65: Cata que la gente que non sabías llamarás, et las naciones que te non cognoscieron vernán a ti, según que de fecho paresce. Son ya más de mil años ca el Cristo que fué enviado, seguía la ley que nos fué dada. Vino a las gentes que ley non supieron, et advenieron e él les dió ley nueva e pura e sancta: e por esto dice Isaías en el capítulo 42: Concordaron las gentes e los Reyes dellas, e ayuntáronse en la Casa del Señor. E non tiene así este paso la nuestra trasladición. Et aun, Señor mío, temo que aquellos fué dicho lo que se lee en este mesmo capítulo, que dice: Adyuntadvos, e venid todos los de los gentiles que fuestes salvos por Dios. Et dellos, dice otra vez Isaías en el cap. 64: buscaron a mí los que preguntaban por mí, e falláronme los que me buscaban. Et más dice Hieremías en el cap. 3: Ayuntarse han todas las gentes en el nombre del Señor

en la Casa Sancta, et non andarán más en la maldad de sus corazones. Et dice más Hieremías en el cap. 16: Ahe Dios, Señor mío et Dios mío, a ti vernán todos desde los postrimeros fines de la tierra, et dirán: Non heredaron los nuestros padres sinon mentira e maldad. E aun destos mesmos gentiles dice Sofonías Profeta en el cap. 3: otorgado es que las gentes que fablen en el nombre del Señor, e que lo sirvan en hombro uno, e que lo sirva todo home en su lugar, e todas las islas de la tierra. Eso mismo dijo Zacharías Profeta en el cap. 2.º: Alégrate, Casa de Sión, que yo verné a ti et moraré en medio de ti: en aquel día se allegarán a Dios las gentes en su muchedumbre. Dice aún este mesmo Profeta en el cap. 8.º: Esto dice el Señor de las huestes: vernán gentes muchas de muchos lugares, et dirá el varón a su vecino: Vamos e busquemos al Señor en bien. En mí, Señor, estas profecías complidas son, e cómplense hoy a los nuestros ojos. Ca Señor claramente veis cómo todos los pueblos et todas las lenguas leen los libros de la ley e de los Profetas et el Salterio; e desechados ya los ídolos en que ninguno dellos cree por la doctrina de Moisén y de Aarón que creyeron aquel justo del cual dice el Profeta Abacuch en el cap. 3.º: Saliste, Señor, en salud del tu pueblo con el tu Cristo.

Idem Rabi Samuel, cap. 17.

Témome, Señor, que Dios vencedor vivificó et dió ayuda a estas gentes por la su fe, e Él nos mató a nos con la incredulidad e dureza segund que Él dice por la boca de Isaías en el cap. 65, onde dice así: Esto dice el Señor: porque vos llamé e non me respondistes, los mis siervos comerán, e vos fambrearedes; catad que los mis siervos beberán e vos paresceredes de sed; los mis siervos se alegrarán en alegría de corazón, e vos seredes confundidos en amargura de vuestro corazón. Et matarte ha Dios, o Israel, e llamará sus siervos por otro nombre. En el cual nombre bendicirá aquel Dios que es bendicho sobre la tierra. Amén. Et nos veemos las redempciones deste nombre bendicho de Dios sobre la faz de la tierra; e veemos que a nos derramó en captiverio por todo el mundo e por las cuatro partes dél, ya son más de mil años. Et claramente paresce en nos el rostro de la ira de Dios, non para castigar, mas para destruir. Et aqueste es el matamiento con el cual amenazó Dios que nos mataría. Et aquestas gentes, las cuales Dios llama siervos suyos, recebieron ya lo que Dios prometió en la ley, ante de la muerte del nuestro primero nombre, según la orden de las palabras que son dichas por Isaías: et la fambre e la sed que nos padecemos non es de pan, mas es de las oraciones: que es sequedad de las nuestras ánimas, e fambre de la palabra de Dios; según que dijo el Profeta Amós en el cap. 6.º: Et Tú, Señor mío, sabes esta cosa más larga e claramente que yo.

Idem Rabi Samuel, cap. 18.

Pavor he yo, Señor mío maestro, que aquestas gentes han e hobieron mil años de vida después que fué muerto Israel; las cuales gentes non habían cosa de bien antes que creyesen en Dios e en su Cristo: e ellas nos ficieron ser aquellas bestias de las cuales dice el Profeta Abacuc, que non han cabdillo. Et aquestas gentes después que fueron alimpiadas por la fe, han sus ayunos e sus fiestas e sus cerimonias de la Ley nueva: e aun más todas aquellas cosas que son contenidas en la Ley vieja cuanto pertenesce a limpieza. Et vees, Señor, cómo en todo lenguaje e en todo rincón e en todo lugar, e en Oriente e en Occidente las gentes confiesan el nombre del Señor; e non creyeron en Él por Moisén ni por alguno de los Profetas, como quier que sean estudiosos en la Ley e en los libros de los Profetas: mas Dios los llamó por los discípulos del Justo, el cual salió con Dios en salud dellos, segund que dice Dios por la boca del Profeta Abacuch, cap. 3.º: Aquestos discípulos de aqueste Justo fueron fijos nuestros e de los fijos de Israel, los cuales en otro nombre son llamados Apóstoles. Et mucho me temo, Señor, que aquestos son aquéllos, los cuales dice Dios por la boca de David en el Sal-

mo 18: En toda la tierra salió el sonido dellos, e en los postrimeros fines de la tierra fueron esparcidas sus palabras. Et porque el Profeta demuestra que déstos fabló e non de nos; por tanto, dice más adelante: que non será lengua nin palabra que non oya las voces dellos. Empero esto non se puede complir en nuestra lengua hebraica; ca ningunas gentes non obedescieron a nuestros padres Moisén, Aarón, e a los otros, antes los mataron e desecharon de sí. Empero las gentes saben hoy a Moisén e a los Profetas, e cognoscen a Dios, e facen ley nueva según que los Apóstoles los enseñaron, &c.

Fol. 15 hasta 22. Son varios lugares de San Agustín. Fol. 23, blanco. Desde 24 hasta 27, lugares de P. de Aliaco. El folio 28, falta. Desde fol. 29 hasta 53, lugares de todos los Profetas. Y, al fin, van los siguientes versos:

Es temperancia, tiento y manera
Que todos contino debemos tener
En nunca temptar, decir ni hacer
Cosa que deba no ser hacedera
En esta tan larga y estrecha carrera,
A do de contino virtud es hallada,
Sin ser cometida ni ser salteada
Del vicio, ni del quedalle dentera.

Fol. LIII a LVIII. Son varios lugares de Isaías y de los Paralipómenos; y a la vuelta del último, las dos primeras estrofas de la trova sobre el *Memorare novissima tua*, etc., las cuales están también con las siguientes en la hoja 84, postrera deste manuscrito:

Memorare con grand tiento,
O hombre, cualquier que seas,
Tener siempre en pensamiento
A Dios y su mandamiento
Si con él reinar deseas.
Para mientes que provea,
Pues necesario es morir,
Quen el tiempo del partir
El camino llano veas.

Novissima proveyeron
Siempre los Sanctos Varones:
Del mundo se suspendieron,
A Cristo siempre sirvieron
Sufriendo tribulaciones,
Dejando las afecciones
Carnales de vanidad:
Débeste con humildad
Refrenar de tus pasiones.

Tua con consideranza
Debes muy mucho mirar,
Y en qué fin van a parar
Los males y su pujanza;
Y la bienaventuranza
Que los justos alcanzaron,
Que a Dios y a César pagaron
Su deuda en igual balanza.

Et tú debes resurtir
Tu pensamiento en el Cielo,
Y de las cosas del suelo
Con grand prudencia huir;
Y non quieras consentir
Ser del vicio subyugado,
Siempre seas avisado
A sabelle resistir.

Non peccabis si el dolor
De los que mueren pensares,
Y la fatiga y terror
Que padesce el pecador
Contigo bien contemplares;
Y si bien considerares
La paciencia que terná
El justo cuando verá
Que sale de tantos males.

In aeternum gozarán
Los que lo bueno abrazaron
Y asimismo llorarán
Porque continuo arderán
Los que la malicia amaron:
Y pues siempre se agradaron
Del mundo y de sus cudicias,
De las eternas divicias
Para siempre se privaron.

Fol. LIX. La cara, blanca: la vuelta contiene lo que irá en la plana siguiente. Todo lo demás de este libro son lugares diversos de escritura y padres que se pretende aludan a la recuperación de la Casa Santa, y a la vocación de los gentiles a la fe de Jesucristo. Folio LXVII va lo siguiente:

GOZOS DEL NASCIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

Gozos den más regocijo
Este día que otros días,
Que hoy nasció el muy Sancto hijo
De Isabel y Zacharías:
Gozóse el Verbo Divino
Cuando su primo saltaba
En el vientre viejo digno
Que su madre visitaba:
Y tú, Virgen, que estarías
Al parto de tal sobrino,
Gozo sin tiento ni tino
Recibe con Zacharías.

Faltan los folios LXVIII a LXXVI, que yo pienso serían blancos, aunque de letra del siglo XVII se dice que ahí estaba lo mejor.

Seneca in VII Tragetide (1)
Medeae in choro audax nimium.

Venient annis
Saecula seris quibus Occeanus
Vinculat rerum laxet et ingens
Pateat tellus Tiphisque novos
Detegat orbes nec sit terris
Ultima Tille.

Vernán los tardos años del mundo ciertos tiempos en los cuales el mar Océano aflojará los atamientos de las cosas y se abrirá una grande tierra; y un nuevo marinero, como aquel que fué guía de Jasón que hobo nombre Tiphis, descobrirá nuevo mundo; ya estonces non será la isla Tille la postrera de las tierras.

El año de mil cuatrocientos noventa y cuatro, estando yo en la isla Saona, que es al cabo Oriental de la isla Española, hobo eclipsis de la luna a catorce de setiembre, y se falló que había diferencia de allí al cabo de San Vicente en Portugal cinco horas y más de media.

Jueves veinte y nueve de febrero de mil quinientos cuatro, estando yo en las Indias, en la isla de Janahica, en el porto que se diz de Santa Gloria, que es casi en el medio de la isla de la parte septentrional, hobo eclipsis de la luna, y porque el comienzo fué primero que el sol se pusiese non pude notar, salvo el término de cuando la luna acabó de volver en su claridad; y esto fué muy certificado, dos horas y media pasadas de la noche, cinco ampolletas, muy ciertas.

La diferencia del medio de la isla de Janahica, en las Indias, con la isla de Calis, en España, es siete horas y quince minutos; de manera que se puso el sol primero que en Janahica con siete horas y quince minutos de hora. *(Vide almanak.)*

En el puerto de Santa Gloria, en Janahica, se alza el Polo diez e ocho grados, estando las guardas en el brazo.

Fol. LXXVII. Qual sea la causa de tanto des-
[tierro
Por mill prolongado y más de
[quinientos
Los padres que fueron
Pastores que fueron los siglos
[pasados.

Descripsi et contuli. Sevilla a catorce de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro.=Muñoz.

(1) Todo lo que sigue escrito, hasta donde se cita el fol. LXXVII, es de letra del Almirante en el original de Sevilla.

Nota

El señor Barcia, en el Apéndice II de la Biblioteca Occidental *de Antonio de León Pinelo* (tomo II, columna 914) *dice hablando de Colón: "También escribió otro libro, que es* Colección de las Profecías de la recuperación de Jerusalén y del descubrimiento de las Indias, *dedicada a los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, a que le ayudó un fraile cartujo: ms. castellano en la librería de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, en folio, de dos dedos de grueso; pero le faltan catorce hojas que han cortado, y es factible fuese lo mejor de la obra."*

NUMERO CXLI

Provisión para que no se guarde la franqueza que el comendador Bobadilla dió en la isla Española sobre el coger el oro, porque no tenía poder para ello. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada del Sello de Corte, de Simancas.)

1501
16 sept.

Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, etc. A vos Frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, de la Orden de Alcántara, nuestro gobernador de las islas e tierra firme del mar Océano, salud e gracia: Sepades que Nos somos informados que el comendador Frey Francisco de Bobadilla, sin tener para ello nuestro poder ni mandado, ha dado franqueza a los vecinos e moradores de la isla Española, para que de todo el oro que cogieren non sean obligados a Nos acudir con parte alguna por cierto tiempo: e porque lo susodicho es en mucho daño e perjuicio de nuestras rentas, es nuestra merced e voluntad que la dicha franqueza non haya lugar ni sea guardada: e mandamos a vos el

dicho Frey Nicolás de Ovando, e a nuestro gobernador que por tiempo fuere de las dichas islas e tierra firme, que hagáis cobrar para Nos de los dichos vecinos e moradores de la dicha isla Española todo el oro que nos pertenesce e habemos de haber de las dichas personas de todo lo que hobieren cogido e sacado, fasta que vos el dicho gobernador llegáredes a la dicha isla, conforme al asiento que con ellos tenía fecho don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del dicho mar Océano, para que con ello sea acudido a la persona o personas que en nuestro nombre lo hobieren de haber: e después que vos el dicho nuestro gobernador llegáredes a la dicha isla Española, dende en adelante fagáis cobrar para Nos la mitad de todo el oro que en las dichas islas e tierra firme se cogiere e sacare, conforme al asiento que por nuestro mandado se tomó con los que agora van nuevamente a poblar las dichas islas. E mandamos a todos los vecinos e moradores de las dichas islas e tierra firme que agora son, e serán de aquí adelante, que conforme a lo susodicho nos den e paguen la parte del dicho oro que hasta aquí nos pertenesce e nos pertenesciere de aquí adelante, sin que en ello pongan ni consientan poner impedimento alguno; e si así no lo quisieren hacer ni cumplir, o en ello escusa o dilación pusieren para no lo pagar, mandamos a vos el dicho nuestro gobernador, e a las otras justicias que son o fueren de las dichas islas e tierra firme, que procedáis e procedan contra sus personas e bienes cuanto con fuero e con derecho deban hasta que Nos seamos pagados de todo ello realmente e con efeto, para lo cual todo que dicho es vos damos poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades. E los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere. E demás mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare, que les emplaze que parescan ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos del día que les emplazare hasta quince días primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la cibdad de Granada a diez y seis días del mes de setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e un años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado. = M. = Doctor archidiáconus de Talavera.=Licenciatus Zapata.=Registrada. = Alonso Pérez. = Francisco Díaz, canciller.=Sin derechos.=Está sellado.

NUMERO CXLII

Cédula sobre la orden que se debía observar en las cosas de la Hacienda, tocantes a don Cristóbal Colón, de que se apoderó el comendador Bobadilla. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1501 27 sept. El Rey e la Reina. Lo que Nos declaramos e mandamos que se haga en las cosas de la hacienda, tocantes a don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano.

Primeramente, que en lo que toca a la contribución de la ochava parte de las mercadurías que Nos agora mandamos enviar a las dichas islas e tierra firme, e las que irán de aquí adelante, que el dicho Almirante poniendo la ochava parte de las mercadurías, e dando la estimación dellas, sacadas primero las costas e gastos que en ello se hicieren, haya para sí la ochava parte del provecho que de las dichas mercadurías se hobieren, conforme a la capitulación que con él está fecha que sobre esto dispone.

Otrosí: por cuanto el comendador Bobadilla tomó en sí cierto oro e joyas, e otros bienes muebles e raíces, e semovientes que el dicho Almirante tenía en la isla Española, porque aquello es fruto e renta de las dichas Indias, mandamos que ante de todas cos-

tas se paguen de las dichas cosas que le fueron tomadas las costas e gastos e sueldos que fueren debidos, o se hobieren fecho desde que el dicho Almirante postrimera vez fué a las Indias el año de noventa e ocho, desque fué llegado en la isla Española, porque aunque aquello por la capitulación es a cargo del dicho Almirante, pero entiéndese para que lo haya de pagar de lo que de las dichas Indias se adquiriese; e de lo que restare, pagado lo susodicho, se haga una suma, e fechas diez partes, las nueve sean para Nos e la decena parte para el dicho Almirante; e de las dichas nueve partes Nos paguemos los sueldos e costas e gastos que se han hecho e se debieren fasta el dicho viaje que se fizo el año de noventa y ocho quel Almirante fué en la dicha isla Española, por cuanto Nos le fizimos merced de la parte que le cabía de los dichos gastos; e el dicho Almirante de la dicha decena parte pague lo que se averiguare que debiere particularmente a algunas personas como Almirante.

Item: que en cuanto a los ganados que de acá se han llevado a nuestra costa, como quiera que según la dicha capitulación se habían de sacar las costas e gastos que en ello se han fecho, e de lo restante del dicho Almirante había de haber la decena parte; por le facer merced mandamos que sin sacar las dichas costas e gastos le sea acudido con la decena parte de los dichos ganados, e partos e pospartos que de ellos se han habido, e las nueve partes queden e finquen para Nos.

Item: mandamos que le sean tornados e restituídos todos los atavíos de su persona e casa, e bastimentos de pan e vino quel comendador Bobadilla le tomó, o su justa estimación, sin que Nos hayamos de haber parte alguna dello.

Item: que por cuanto el dicho comendador Bobadilla entre otras cosas que tomó al dicho Almirante, le tomó cierta cantidad de piedras que serán del nacimiento donde nace el oro, que tienen parte de oro, mandamos al nuestro gobernador de las dichas islas que reciba declaración del dicho comendador Bobadilla con juramento, cuántas e qué tamañas eran, e se las faga restituir para que se partan e dividan en la manera que dicha es.

Item: mandamos que sean restituídas al dicho Almirante dos yeguas con sus crías que el dicho Almirante compró de un labrador en las Indias, y dos caballos que el dicho Almirante tenía, uno que compró de Gorvalán y otro que hobo de sus yeguas que le tomó el dicho comendador, o su justa estimación, sin que nos haya de dar parte alguna dello.

Item: que por cuanto el dicho Almirante dice que recibe agravio en no proveer él de capitanes e oficiales de los navíos que Nos agora mandamos ir a la isla Española, que según de la dicha capitulación él dice que había de proveer; decimos que porque ya está proveído por nuestro mandado los dichos capitanes e oficiales, que adelante mandaremos que se provea conforme a la dicha capitulación.

Item: declaramos e mandamos que el dicho Almirante pueda traer de aquí adelante cada año de la isla Española ciento e once quintales de brasil, por razón de la decena parte que ha de haber a respecto de los mil quintales de brasil que se han de dar cada año por nuestro mandado a los mercaderes con quien está fecho asiento sobre ello, porque por el asiento que se tomó con los dichos mercaderes está aceptada su parte, de lo cual goce el dicho Almirante por el tiempo contenido en el dicho asiento de los dichos mercaderes, e después de la décima parte de lo que se sacare.

Item: Que por cuanto el Almirante dice que el comendador Bobadilla ha pagado algunas deudas de sueldo e otras cosas en la dicha isla Española a algunas personas a quien no se debía sueldo ni otra cosa alguna, según parecerá por los libros de los dichos oficiales, e se podrá probar e mostrar; mandamos que si hobiere pagado a personas a quien no se debía sueldo ni costa alguna, que el dicho Almirante no sea obligado a pagar lo semejante.

Item: por cuanto el dicho comendador Bobadilla tomó a los hermanos del dicho Almirante cierta cantidad de oro

e joyas, porque aquello fué adquirido por ellos como por quien tenía gobernación de las dichas Indias; de todo aquello, que se hagan diez partes, e la decena parte haya el Almirante e las nueve queden e finquen para Nos; e que en cuanto a los atavíos e mantenimientos, e comisos e cosas que tenían, y el oro que hobieron de cosas que habían vendido suyas, probando lo que fué desta condición, que aunque a aquello tengamos algún derecho, Nos les facemos merced de todo ello para que fagan dello como de cosa suya propia.

Item: es nuestra merced e voluntad que el dicho Almirante tenga en la dicha isla Española persona que entienda en las cosas de su facienda e reciba lo quél hobiere de haber, e que sea Alonso Sánchez de Carvajal, contino de nuestra casa, e quel dicho Alonso Sánchez de Carvajal por parte del dicho Almirante esté presente con nuestro veedor a ver fundir e marcar el oro que en las dichas islas e tierra firme se hobiere, e con nuestro factor entienda en las cosas de la negociación de las dichas mercadurías: e mandamos al nuestro gobernador e contador, e justicias e oficiales que agora son o fueren de las dichas islas e tierra firme, que cumplan e fagan guardar lo susodicho en cuanto nuestra merced e voluntad fuere, e que mostrando el dicho Alonso Sánchez de Carvajal poder bastante del dicho Almirante, le acudan con la parte del oro que le perteneciere por razón del diezmo en la dicha isla, sacadas las costas e gastos, e con el provecho de mercadurías por el ochava parte que mostrare el dicho Almirante haber puesto en la costa dellas.

Item: por cuanto el dicho Almirante hobo arrendado los oficios de aguacilazgo e escribanía de la dicha isla Española por cierto tiempo, mandamos que los maravedís e lo que los dichos oficios habrán rentado e valido se fagan diez partes, e las nueve sean para Nos e la una para el dicho Almirante, sacando primeramente las costas e gastos de los dichos oficiales; e porque el que tenía la dicha escribanía no estaba obligado a dar por ello cosa cierta, mandamos que satisfecho de su trabajo acuda con todo lo que ha habido para que se parta como dicho es.

Item: que le vuelva los libros e escrituras que le fueron tomados; e si de alguno dellos hobiere necesidad para la negociación, se saque un treslado signado de escribano público, e se le entreguen los originales como dicho es.

Item: que en lo que toca al flete e mantenimientos goce el dicho Carvajal de todo ello según e como gozaren los otros nuestros oficiales.

Lo cual todo que dicho es, e cada cosa e parte dello, mandamos a vos el nuestro gobernador e nuestro Concejo, e nuestros oficiales e justicias, e personas de las dichas islas e tierra firme que así fagáis e cumpláis en todo y por todo como de suso se contiene; e en cumpliéndolo deis e entreguéis al dicho Almirante e sus oficiales, o a quien su poder hobiere, las cosas susodichas, sin que en ello les sea puesto impedimento alguno, e non fagades ende al. Fecha en Granada a veinte e siete días de setiembre de mil e quinientos e un años.=YO EL REY.=YO LA REINA. Por mandado del Rey e de la Reina, Gaspar de Gricio.

NUMERO CXLIII

Cédula a Gimeno de Bribiesca, mandándole que, debiendo poner el Almirante la octava parte de lo que se llevare a las Indias y gozar de igual parte en las ganancias, le dé razón del importe de las mercaderías que se llevan para que pongan si quisiere la octava parte de su valor, y la reciba y custodie a disposición de sus Altezas. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla.)

1501 27 sept. El Rey e la Reina. Gimeno de Bribiesca: Nos habemos mandado tomar asiento con don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, que de todas las mercadurías que se llevaren a las Indias ponga la ochava parte, y goce de la ochava parte que se ganare en ellas, según veréis por un asiento que se ha tomado con él, firmado de nuestros nombres: por ende Nos vos

mandamos que le deis razón e copia de todo lo que montan las mercadurías que agora mandamos llevar a las dichas Indias, para que si quisiere ponga en ella la ochava parte, la cual recibid vos en nuestro nombre del dicho Almirante o de quien su poder hobiere, e le dad carta de pago dello, e recibidlo en dineros, o en las mercadurías que a él o a quien su poder hobiese le pareciere; e si en dinero lo pagare, tened en vos los maravedís que en ello montare, para que acudáis con ellos a quien Nos vos mandaremos, e asentad la razón de todo ello en los libros que vos tenéis, para que allí se averigüe lo que hobiere de haber del provecho; e non fagades ende al. Fecha en Granada a veinte y siete días del mes de setiembre de mil quinientos y un años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina, Gaspar de Gricio.

NUMERO CXLIV

Cédula al comendador de Lares para que cuanto el comendador Bobadilla tomó a Colón y a sus hermanos se les vuelva y reintegre, pagándoseles de la Real Hacienda lo que en ella se hubiere consumido, y de los bienes de Bobadilla lo que hobiere gastado en su persona; y que se acuda al Almirante con el diezmo y el octavo según la declaración que se le enviaba. (Registrada en el Archivo de Indias, en Sevilla. Fr. B. de las Casas, *Historia de las Indias*, ms., libro II, cap. 4.º)

1501 28 sept. El Rey e la Reina. Comendador de Lares, nuestro gobernador de las Indias: Nos habemos mandado e declarado la orden que se ha de tener en lo que se ha de facer con don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano, e sus hermanos, cerca de las cosas que el comendador Bobadilla les tomó, e sobre la forma que se ha de tener en el acudir al dicho Almirante con la parte del diezmo e ochavo que ha de haber de los bienes muebles de las islas e tierra firme del mar Océano, e de las mercadurías que Nos de acá enviaremos, según veréis por la dicha nuestra declaración e mandamiento, firmados de nuestros nombres, que sobre ello les mandamos dar: por ende Nos vos mandamos que veáis la dicha declaración, e conforme a ella les fagáis entregar los dichos sus bienes, e acudid al dicho Almirante con lo que le pertenesce, de lo susodicho, por manera que el dicho Almirante e sus hermanos, o quien su poder hobiere, sean de todo ello entregados; e si el oro e otras cosas que así el dicho comendador Bobadilla les tomó lo hobiere gastado o vendido, vos mandamos que ge lo fagáis luego pagar, lo que fuere gastado en nuestro servicio e se les pague de nuestra facienda, e lo quel dicho comendador Bobadilla hobiere gastado en sus cosas propias se les pague de los bienes e facienda del dicho comendador; e non fagades ende al. Fecha en Granada a veinte y ocho días del mes de setiembre de mil quinientos y un años. YO EL REY.=YO LA REINA.=Por mandado del Rey e de la Reina, Gaspar de Gricio.

NUMERO CXLV

Carta del Almirante Colón a Su Santidad, informándole de los sucesos de sus viajes anteriores: le manifiesta su deseo de presentarse a Su Santidad; y le suplica mande ir con él, pues iba a emprender nuevo viaje, seis religiosos para predicar el Evangelio. (Copia antigua de letra al parecer de don Fernando Colón, existente en el Archivo del duque de Veraguas.)

1502 Febrero *Beatissime Pater:* Luego que yo tomé esta empresa, y fuí a descobrir las Indias, prepuse en mi voluntad de venir personalmente a V. Santidad con la relación de todo: nasció a ese tiempo diferencia entre el señor Rey de Portogal y el Rey e la Reina mis señores, diciendo el Rey de Portogal que también quería ir a descobrir y ganar tierras en aquel camino hacia aquellas partes, y se refería a la justicia.

El Rey e la Reina, mis señores, me

reenviaron a priesa a la empresa para descobrir y ganar todo; y ansí non pudo haber efecto mi venida a V. Santidad. Descubrí deste camino, y gané mil e cuatrocientas islas, y trescientas y treinta y tres leguas de la tierra firme de Asia, sin otras islas famosísimas, grandes y muchas al Oriente de la isla Española, en la cual yo hice asiento, y la cual bojé ochocientas leguas de cuatro millas cada una, y es *populatissima*, de la cual hice yo en breve tiempo tributaria la gente della toda al Rey y a la Reina mis señores. En ella hay mineros de todos metales, en especial de oro y cobre: hay brasil, sándalos, linaloes y otras muchas especias, y hay encenso, el árbol de donde él sale es de mirabolanos. Esta isla es Tarsis, es Cethia, es Ofir y Ophaz e Cipanga, y nos la habemos llamado Española. Deste viaje navegué tanto al Occidente que cuando en la noche se me ponía el sol le cobraban los de Calis en España dende a dos horas por Oriente, en manera que yo anduve diez líneas del otro hemisferio; y non pudo haber yerro porque hubo entonces eclipsis de la luna en catorce de setiembre. Después fué necesario de venir a España apriesa, y dejé allá dos hermanos con mucha gente en mucha necesidad y peligro.

Torné a ellos con remedio y hice navegación nueva hacia al Austro, adonde yo fallé tierras infinitísimas y el agua de la mar dulce. Creí y creo aquello que creyeron y creen tantos santos y sabios teólogos que allí en la comarca es el Paraíso terrenal. La necesidad en que yo había dejado a mis hermanos y aquella gente fué causa que yo non me detuviese a esperimentar más esas partes, y volviese a más andar a ellos. Allí fallé grandísima pesquería de perlas, y en la isla Española la mitad de la gente alzada vagamundeando, y donde yo pensaba haber sosiego ya de tanto tiempo que yo comencé, que fasta entonces no me había dejado una hora la muerte de estar abrazada conmigo, refresqué el peligro y trabajos. Gozara mi ánima y descansara si agora en fin pudiera venir a V. Santidad con mi escriptura, la cual tengo para ello que es en la forma de los *Comentarios* e uso de César, en que he proseguido desde el primero día fasta agora que se atravesó a que yo haya de hacer en nombre de la Santa Trinidad viaje nuevo, el cual será a su gloria y honra de la santa religión cristiana, la cual razón me descansa y hace que yo non tema peligros ni me dé nada de tantas fatigas e muertes que en esta empresa yo he pasado, con tan poco agradecimiento del mundo. Yo espero de aquel eterno Dios la vitoria desto como de todo lo pasado. Y cierto, sin ninguna duda, después de vuelto aquí non sosegaré fasta que venga a V. Santidad con la palabra y escriptura del todo, el cual es magnánimo y ferviente en la honra y acrescentamiento de la santa fe cristiana.

Agora, *Beatissime Pater*, suplico a V. Santidad que por mi consolación, y por ótros respectos que tocan a esta tan santa e noble empresa, que me dé ayuda de algunos sacerdotes y religiosos que para ello conosco que son idóneos y por su *Breve* mande a todos los superiores de cualquier Orden de San Benito, de Cartuja, de San Hierónimo, de menores e mendicantes que pueda yo, o quien mi poder tuviere, escoger dellos fasta seis, los cuales negocien adonde quier que fuere menester en esta tan santa empresa, porque yo espero en Nuestro Señor de divulgar su Santo Nombre y Evangelio en el Universo. Así que los superiores destos religiosos que yo escogeré de cualquier casa o monasterio de las Ordenes suso nombradas, o por nombrar, cualquier que sea, non les impidan nin pongan contradición por privilegios que tengan, ni por otra causa alguna; antes los apremien a ello y ayuden e socorran cuanto pudieren, y ellos hayan por bien de aquiescer y trabajar e obedecer en tan santa y católica negociación y empresa; para lo cual plega eso mesmo a V. Santidad de dispensar con los dichos religiosos *in administratione spiritualium non obstantibus quibuscumque, &c.* Concediéndoles *insuper* y mandando que siempre que quisiesen volver a su monasterio sean recebidos y bien tratados como antes, y mejor si sus obras lo de-

mandan. Grandísima merced recibiré de V. Santidad desto, y seré muy consolado y será gran provecho de la religión cristiana.

Esta empresa se tomó con fin de gastar lo que della se hobiese en presidio de la Casa Santa a la Santa Iglesia. Después que fuí en ella, y visto la tierra, escrebí al Rey y a la Reina mis señores, que dende a siete años yo le pagaría cincuenta mil de pie y cinco mil de caballo en la conquista della, y dende a cinco años otros cincuenta mil de pie y otros cinco mil de caballo, que serían diez mil de caballo e cien mil de pie para esto; Nuestro Señor muy bien amostró que yo compliría por esperiencia amostrar que podía dar este año a SS. AA. ciento y veinte quintales de oro y certeza que sería ansí de otro tanto al término de los otros cinco años. Satanás ha destorbado todo esto, y con sus fuerzas ha puesto esto en término que non haya efecto ni el uno ni el otro si Nuestro Señor no lo ataja. La gobernación de todo esto me habían dado perpetua, ahora con furor fuí sacado de ella: por muy cierto se ve que fué malicia del enemigo, y porque non venga a luz tan santo propósito. De todo esto será bien que yo deje de hablar antes que escrebir poco.

(En las espaldas de este escrito hay la nota siguiente: 1502 por febrero.)

NOTA

La carta y la instrucción dadas por los señores Reyes Católicos al Almirante en Valencia de la Torre a 14 de marzo de 1502 correspondían a este lugar por su orden cronológico; pero quedan impresas desde la pág. 277 hasta la 281, del tomo I, como preliminares del cuarto y último viaje que hizo Colón a continuar sus descubrimientos.

NUMERO CXLVI

Carta familiar de don Cristóbal Colón al señor Nicolao Oderigo al tiempo de partir para su último viaje, anunciándole la remesa de unos libros de sus escrituras y cartas. (Códice Colombo-Americano, pág. 322.)

Al señor embajador micer Nicolo (1) .... *rigo.*

1502 21 marzo

Señor: La soledad en que nos habéis dejado non se puede decir. El libro de mis escrituras di a micer Francisco de Ribarol para que os le envíe, con otro traslado de cartas mensajeras: del recabdo y el lugar que pornéis en ello, os pido por merced que los escribáis a don Diego. Otro tal se acabará, y se os enviará por la mesma guisa, y el mesmo micer Francisco. En ellos falleréis escriptura nueva: S. A. me prometieron de me dar todo lo que me pertenece, y de poner en posesión de todo a don Diego, como veréis. Al señor micer Juan Luis y a la señora madona Catalina escribo: la carta va con ésta. Yo estoy de partida, en nombre de la Santa Trinidad, con el primer buen tiempo, con mucho atavío. Si Gerónimo de Santi Esteban viene, débeme esperar, y no se embarazar con nada; porque tomarán dél lo que pudieren, y después lo dejarán en blanco. Venga acá, y el Rey y la Reina le recibirán fasta que yo venga. Nuestro Señor os haya en su santa guardia. Fecha a veinte y uno de marzo en Sevilla mil quinientos dos.

A lo que mandaredes

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

NUMERO CXLVII

Copia di Lettera scritta dal Magistrato di S. Giorgio al Colombo. (Códice diplomático Colombo-Americano, página 329.)

7 dic.

Ill. vir et clarissime amantissimeque Concivis et Domine memorandissime. Per lo *spectabile* (2) Jureconsulto Messer Nicolo de Oderigo ritornato de la Legatione per questa excelsa nostra Comunita apresso de quelli excellentissimi et gloriosissimi Re, *N'è* (3) stato

(1) Parece que en el original no se perciben bien las primeras letras de *Oderigo.*
(2) Sectabile.
(3) Ne.

dato una littera de Vostra Claritudine, la quale ne ha data una consolatione singularissima, vedendo per quella vostra Excelentia essere, como e consentaneo a la natura sua, afectionato de questa sua originaria patria, *a la* (1) *quale* mostra portar singularissimo amore et carità, volendo che de le gratie, le quale la Divina Bontà *s'è* (2) dignata fare a vostra Excelentia, la Patria ante dicta et populi de quela debiano sentire bona commodita et fructo memorabile, habiando ordinato a lo pleclarissimo D. Diego vostro figliolo, che de la decima de ogni rendita soa ogni *anno* (3) debia in questa cita *provedere* (4) a desbitatione de le *gabelle* (5) grano et vino et altre vitualie: la qual *cosa* (6) non poteria essere più caritativa, nec etiam piu memorabile, nec tendere a major memoria de la gloria vostra, la quale in le altre *cose* (7) est tanto grande et tanto singulare, quanto se habia per alchuna scriptura homo del mondo mai haveire questo, habiando per vostra propia industria ánimosita et prudentia ritrovato tanta parte de questa terra et globo del mondo inferiore, la quale per tutti li *anni* (8) passati seculi a li homini de la nostra habitabile è stata incognita. Ma questa tanta excersità vostra de cossi singularisima gloria a dire lo vero ne pare molto più memorabile et completa esendo condita de la homanità et benignità que demostra haveire a questa primogenia patria: perchè laudemo cum infinite laude la vostra dispositione et preghemo lo onipotente Deo conservarvi longamente cum felicità. A lo pronominato *don* (9) Diego vostrò preclarissimo figliolo saremo sempre tanto affectionati quanto inporta la conditione sua per essere vostro figliolo, ac la excelentia de li fatti e gloria vostra, de la quale questa nostra comune patria prende et ha avuto la parte sua, a lo cuale *don* (1) Diego se siamo offerti per lettera, et cossi si offeriamo a vostra Excelentia in tuto quello che sia in nostra mano poteire fare per honore e *crescimento* (2) de la gloriosissima Casa vostra. Lo pronominato Messire Nicolò ne ha narrato molte *cose* (3) de le gratie et privilegij vostri, li quali ha portati qui traslati; del che siamo consolatissimi, et ve refferimo immortale gratie de quelle ne ne habiati facti partecipe. Ex Genua MDII die VIII Decemb.

(1) la quale.
(2) se.
(3) ano.
(4) debía provedeire.
(5) cabelle.
(6) cossa.
(7) cosse.
(8) ani.
(9) Dum.

(1) Dum.
(2) cresimento.
(3) cossé.

NOTA

Por el orden cronológico debían seguir las cartas del Almirante escritas en Jamaica a siete de julio de mil quinientos tres a los señores Reyes Católicos, y al P. Fr. D. Gaspar Gorricio, impresas en las páginas 232 a 240 y en la 249 de este tomo.

NUMERO CXLVIII

Primeras ordenanzas para el establecimiento y gobierno de la Casa de la Contratación de las Indias. (Archivo de Indias, en Sevilla. Leg. 6 de Buen Gobierno.)

1503
20 enero

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén e de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar e de las islas de Canaria; conde e condesa de Barcelona; e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Ruisellón e de Cerdania; marqueses de Oristán e de Gociano: Facemos saber a todos cuantos esta nuestra carta viéredes, como Nos mandamos hacer en la muy noble ciudad de Sevilla una Casa de Contratación, en que han de estar e residir ciertos oficiales que han de tener cargo de las cosas tocantes a la dicha contratación, conforme a unas ordenanzas que cerca

dello mandamos facer, su tenor de las cuales es éste que se sigue:

Primeramente, ordenamos e mandamos que en la ciudad de Sevilla se haga una Casa de Contratación para que en ella se recojan y estén el tiempo que fuere necesario todas las mercaderías e mantenimientos e todos los otros aparejos que fueren menester para proveer todas las cosas necesarias para la contratación de las Indias, e para las otras islas e partes que Nos mandaremos, e para enviar allá todo lo que dello convenga de enviar, et para en que se resciban todas las mercaderías e otras cosas que de allá se enviaren a estos nuestros reinos, et para que allí se venda dello todo lo que se hobiere de vender, o se enviare a vender e contratar a otras partes donde fuere necesario; la cual dicha Casa mandamos que sea fecha de manera que haya en ella disposición para todo lo susodicho.

Otrosí: ordenamos e mandamos que en la dicha Casa se hagan apartamientos convenibles, segund que bien visto fuere, en que cada cosa de las susodichas haya de estar e esté; por manera que esté bien guardado todo lo que allí se pusiere, et en lugares que no se pueda dañar, et esté lo uno apartado de lo otro, según la calidad de las mercaderías lo requiriere.

Otrosí: ordenamos et mandamos que dentro de la dicha Casa se dipute e faga lugar, que esté apartado, en que los oficiales que por Nos serán nombrados para estar e residir en la dicha Casa se junten cada día las horas que fueren necesarias, para que allí juntos entiendan en proveer todas las cosas que convengan a la dicha negociación, et para el buen despacho et expediente de las mercaderías que a la dicha Casa se trajeren, e para las contratar et vender o enviar a donde fuere necesario, et para negociar todas las otras cosas que para la administración de la dicha hacienda convenga.

Otrosí: ordenamos y mandamos que en la dicha Casa esté et resida un factor que sea hombre hábil e diligente, que tenga cargo de la dicha negociación, e un tesorero, el cual haya de recibir e reciba todas las cosas e mercaderías et mantenimientos e dineros e otras cualesquier cosas que hobiere o vinieren a la dicha Casa, e un contador o escribano, que sean personas hábiles e de buena fama; los cuales tengan sus libros en cuadernos de marca mayor, en que escriban e asienten todas las cosas quel dicho tesorero rescibiere, et las que fueren a su cargo de cobrar, así en mercaderías como mantenimientos e dineros que hobiere et vinieren a la dicha Casa, e asimismo todas las cosas que el dicho factor despachare e hiciere en la dicha negociación, poniendo cada cosa sobre sí en títulos apartados, haciendo primeramente el cargo de lo que se recibiere e cobrare, e fuere a su cargo de cobrar, e después la data de lo que se gastare, e cómo e en qué cosas se pagó, e a qué personas e por qué causas, las cuales dichas personas de suso declaradas, mandamos que sean las que por vos para ello fueren nombradas e diputadas, e que las dichas personas fagan todo lo susodicho dentro en la dicha Casa et estando juntos, porque en todo ello haya más recaudo, en los cuales dichos libros mandamos que señalen e firmen todos los dichos factor e tesorero e escribano en cada partida.

Otrosí: ordenamos e mandamos que todas las mercadurías que el dicho tesorero de la dicha Casa rescibiere, las resciba en presencia del dicho factor et del dicho escribano o contador, e reciba cada una de las dichas mercaderías por de la suerte que fuere, declarándolo todo por menudo, e los precios que hobieren costado, e la cantidad que de cada cosa rescibiere, porque unas mercaderías valen más que otras, y en esto no se pueda hacer ni fagan fraude ni engaño alguno.

Otrosí: mandamos que los dichos factor et tesorero de la dicha Casa tengan cuidado de se informar e saber de todas las mercaderías e otras cosas que fueren provechosas e que haya dellas necesidad para la dicha contratación, e a qué tiempo será necesario de las enviar et qué navíos serán menester para lo llevar, e que para el tiempo que viere que conviene tengan juntas e aparejadas todas las mercadurías e mantenimientos que para la dicha contratación

en aquel viaje fueren necesarias a los navíos en que han de ir; de manera que por su culpa ni negligencia no se impida ni dilate el dicho viaje, e se haga todo como convenga para la buena negociación de la dicha contratación.

Otrosí: que los dichos oficiales hayan de tener e tengan mucha astucia e cuidado de las mercaderías e mantenimientos e cosas que pudieren tomar fiadas a buenos precios para que en ello ni en los precios por que las tomaren no se pueda recibir mucho daño, et asimismo de las mercaderías e mantenimientos que hobieren de comprar a dinero a luego pagar, en qué tiempo las compran, para que sea a los precios más provechosos que ser pudieren para la dicha contratación; por manera, que la dicha Casa esté proveída e fornecida de todas las mercaderías e mantenimientos que fueren necesarios, segund e como se requiere para los viajes que en aquel tiempo se hobieren de hacer para las Indias, e para que en viniendo el tiempo de enviar los navíos los puedan despachar sin que por su culpa ni causa haya en ello impedimento ni dilación alguna.

Item: mandamos que los dichos oficiales hayan de tener e tengan cuidado de buscar personas convinientes e de buen recabdo para capitanes de los navíos que hobieren de ir a facer los dichos viajes con las dichas mercaderías, e asimesmo escribanos que sean buenas personas fiables por ante quien se los entreguen e faga cargo de todas las mercaderías e mantenimientos que rescibieren en los dichos navíos, e los dichos patrones firmen de sus nombres en el libro o libros donde se asentare en su cargo lo que así recibieren, e lo den e entreguen por ante los dichos mismos escribanos, a las personas que por nuestro mandado lo hobieren de recibir en las Indias, o en otras partes donde por los dichos oficiales fuere consignado para que se haya de entregar e tomen conocimientos firmados de las personas a quien lo entregaren et de los escribanos ante quien lo entregaren, el cual ha de tener et entregar a los dichos oficiales de la dicha Casa, para hacer cargo dello a los que lo recibieren segund dicho es.

Item: mandamos que los dichos oficiales hayan de tener e tengan mucho cuidado de ver et saber el costo que los dichos navíos ficieren en los dichos viajes por el flete que llevaren, e vean si conviene para el bien de la dicha negociación et para que se faga a menos costa, que Nos mandemos facer algunos navíos para la dicha contratación, e qué ventaja hay de lo uno a lo otro, et cuál es lo que más cumple a nuestro servicio et al bien de la dicha negociación, e nos lo notifiquen e fagan saber para que Nos les enviemos mandar lo que fagan.

Otrosí: mandamos que los dichos oficiales, cada y cuando despacharen los dichos navíos para los dichos viajes, hayan de dar et den a los capitanes de los dichos navíos et a cada uno dellos y a los escribanos que en ellos fueren, por escrito la instrucción de todo lo que han de facer firmada de sus nombres, así del viaje que han de llevar, como de la orden que han de tener en el dar e entregar de las dichas mercaderías a las personas que las hobieren de recibir por nuestro mandado, segund dicho es, e de lo que han de facer para el retorno de lo que han de traer, para que no excedan de aquello que por la dicha instrucción les fuere mandado, so las penas que a ellos bien visto fuere que se les debe poner.

Otrosí: mandamos que los oficiales de la dicha Casa tengan mucho cuidado de se informar de los oficiales que por nuestro mandado estuvieren en las Indias para entender en las cosas de allá, para que les avisen de todo lo que para ella fuere necesario así de mercaderías como de mantenimientos, porque acatadas las cosas de que allá fueren avisados, provean de las mercaderías e mantenimientos que fueren necesarias según la necesidad que allá hobiere e los tiempos para que se enviaren, y le escriban e fagan saber todas las cosas que ellos enviaren para allá, y las que les parecieren que de allá les deben de enviar para acá, segund la necesidad que acá hobiere dellas, para que los dichos oficiales que residieren en

las Indias les envíen a estas partes las cosas e mercaderías que allá hobieren de que acá les avisaren que hay necesidad, porque en todo ello haya el despacho que conviene para la buena negociación a la dicha contratación; et que de todas las cosas que cumplieren a la negociación que Nos mandemos proveer así que escriban de las Indias, como de lo que los dichos oficiales vieren que cumple nos envíen filiación con su parecer, et Nos mandaremos señalar personas en nuestra corte que tengan especial cargo de los despachos que en ella se hobieren de facer tocantes a la dicha contratación, porque mejor e con más brevedad se faga.

Otrosí: mandamos a los dichos oficiales de la dicha Casa que todo el oro que viniere de las Indias lo reciba el dicho tesorero en la manera que por estas nuestras ordenanzas lo habemos mandado, que reciban las otras mercaderías de suso declaradas e en presencia del dicho factor e escribano, e que luego como fuere venido e lo hobieren recibido nos escriban e fagan saber la quantidad del oro que hobiere venido e hobiere recibido, y cuánto puede montar después de ser labrado, y nos envíen cada año la cuenta de todo su cargo e data de las cosas que hobiere recibido e dado, para que Nos seamos informados dello. E asimismo nos envíen una copia firmada de sus nombres de todas las dubdas que hobiere en la dicha Casa, de todas las libranzas que Nos hobiéremos librado en ellos a cualesquier personas y por ellos hayan sido aceptadas, para que Nos mandemos proveer sobre todo ello como cumple a nuestro servicio, y les enviemos a mandar lo que han de pagar y hacer después de visto lo que hobiere venido y se debiere; y entre tanto mandamos que los dichos oficiales de la dicha Casa no puedan gastar ni gasten cosa alguna del dicho oro que a la dicha Casa e a su poder viniere de las Indias sin nuestra licencia e especial mandado, e hasta tanto que Nos por nuestra carta e instrucción firmada de nuestros nombres les enviemos mandar cómo y en qué cosas es nuestra merced que se gaste la suma que aquel oro montare; diciéndoles que tomen e gasten tanta cuantía para los gastos e debdas de la dicha Casa, e que de lo otro que sobrare fagan lo que la nuestra merced fuere, porque queremos que entre tanto que nos facen saber lo susodicho, los dichos oficiales tengan cuidado de facer labrar el dicho oro en la casa de la moneda de la dicha cibdad de Sevilla, para que hayamos breve despacho en lo que dello mandaremos gastar.

Otrosí: mandamos que los patrones e escribanos de los navíos en que viniere el oro e otras mercaderías e cosas que de las Indias se trajieren a la dicha Casa, traigan certificación e copia firmada de los oficiales de las Indias que dello tovieren cargo, de la cantidad del oro e otras cosas que trujieren, porque por la dicha copia lo den y entreguen a los oficiales de la dicha Casa de Sevilla, las cuales copias han de guardar los dichos oficiales para dar sus cuentas por ellas, e han de dar conocimiento de todo lo que recibieren a los dichos patrones e escribanos para su descargo.

Otrosí: porque nuestra merced es que los oficiales de la dicha Casa hayan de tener e tengan cargo de todo el trato que por nuestro mandado se ha de facer en las partes de la mar pequeña y del cabo de Aguer, e de otra cualquier parte de la Berbería, mandamos que los dichos oficiales se informen de todo ello e vean lo que conviniere e fuere necesario de se proveer así de mercadurías como de mantenimientos, para que asimismo lo envíen a las dichas partes de la mar pequeña e cabo de Aguer, o a otra cualquier parte de la Berbería, adonde Nos toviéremos nuestros factores para que aquéllos lo reciban e ellos les envíen el retorno de las mercadurías que en aquellas partes hobiere; los cuales dichos oficiales asimismo mandamos que tengan mucho cuidado de bastecer a sus tiempos la fortaleza de Santa Cruz de los mantenimientos e otras cosas que para ello fueren necesarias; por manera, que siempre esté fornecida e bastecida de todo lo que convenga, guardando los unos e los otros en la forma del cargar e vender e contratar de las dichas

mercaderías la forma e orden que por estas nuestras ordenanzas mandamos que se tenga e guarde en lo del trato de las Indias, por si se fallaren personas que entren a arrendar el dicho trato, de manera que vean qué será nuestro servicio y provechoso a que la renta del dicho trato se acreciente, entiendan en ello y lo concierten placiendo a Nos, e antes que lo despachen nos avisen dello por estenso para que lo mandemos otorgar e proveer como la nuestra merced fuere.

Otrosí: mandamos que de todo lo que los dichos oficiales de la dicha Casa cargaren e enviaren para el trato de la dicha mar pequeña e cabo de Aguer e a otra cualquier parte de la Berbería, e para fornecer la dicha fortaleza de Santa Cruz, a cada uno de los dichos escribanos de la dicha casa fagan un libro encuadernado en que pongan todo lo que así cargaren para el dicho trato, e lo que costó cada cosa dello; e asimismo lo que en retorno de aquello se trujiere a la dicha Casa, haya cuenta y razón, segund e por la forma e orden que por estas nuestras ordenanzas mandamos que se faga en lo de las Indias.

Otrosí: mandamos a los dichos oficiales de la dicha Casa que con mucha estucia e diligencia procuren de saber e sepan de todas las cosas que hay en las dichas islas de Canaria, de que se pueda facer provecho y para que se pueda contratar, para que sabido den orden que las dichas cosas se aprovechen y contraten en estos nuestros reinos, y de qué manera se deben negociar los azúcares e otras cosas que en ellas hobiere y qué derechos será bien que se ordenen de poner en las dichas islas para que nuestras rentas puedan ser acrecentadas sin mucho daño de la población de las dichas islas, y para que de todo nos avisen; et mandemos que en la forma del comprar las dichas mercaderías e mantenimientos, e cargar e llevar a las dichas islas y en lo que dellas se trujiere a la dicha casa, se tenga e guarde la misma forma e orden que por estas nuestras ordenanzas mandamos que se tenga e guarde en las otras contrataciones de suso declaradas, e que lo uno e lo otro venga a la dicha Casa para que de todo ello se provea lo que por estas nuestras ordenanzas mandamos facer.

Otrosí: mandamos que los dichos oficiales de la dicha Casa tengan cargo general de todas las cosas que se han de facer para la contratación, así de la tierra que descubrió Bastida, como de las islas donde se fallan las perlas, e las otras que agora descubriere el Almirante don Cristóbal Colón, et de todas las cosas que para ello fueren necesarias de se facer e proveer, especialmente en cuanto toca a la primera armada que por nuestro mandado ha de ir a la dicha tierra que descubrió Bastida: mandamos que los dichos oficiales tengan mucho cuidado en saber si algunas personas querrían tomar cargo de facer la dicha armada a sus costas, e de proveer de todas las otras cosas que por la dicha contratación fueren necesarias, así de mercaderías como de mantenimientos, e si converná a nuestro servicio que mandemos dar la dicha licencia a las personas que así se quisieren encargar dello, con tanto que las personas a quien así diéremos la dicha licencia vayan so la obediencia de nuestro capitán, que por Nos fuere nombrado para la dicha armada y con que las dichas personas que así hicieren la dicha armada, y a quien diéremos la dicha licencia nos hayan de dar y den la parte que Nos hobiéremos de haber, según el asiento que con ellos mandáremos tomar de lo que en la dicha tierra rescatare y hobiere en el dicho viaje, sin que saquen ni descuenten dello ningund costo, así del flete de los dichos navíos como de las mercaderías e mantenimientos que llevaren para hacer la dicha contratación ni otra cosa alguna, e antes que lo acaben de asentar lo consulten con Nos.

Item: En cuanto toca a la contratación que se ha de facer en la dicha tierra donde se fallan las perlas, mandamos que los dichos oficiales de la dicha casa tengan mucho cuidado de ver y saber la forma que se debe tener en la contratación de la dicha tierra donde se hallan las dichas perlas e de los aparejos que fueren necesarios de se fa-

cer para ello, e de qué manera se fará que sea a menos costa y con más provecho nuestro, y para que el dicho trato se aumente, y que de todo ello nos fagan relación para que Nos lo mandemos proveer, como viéremos que más cumple a nuestro servicio.

Item: en cuanto toca a la contratación que se ha de facer en la dicha tierra que agora, placiendo a Dios, se descubriere por el dicho Almirante, mandamos que los dichos oficiales de la dicha Casa tengan mucho cuidado de saber qué tierra es la que así se descubriere, e qué mercaderías e otras cosas hay en ella, e qué forma se terná en la contratación de la dicha tierra e de las cosas que para ello fueren necesarias, e que de todo ello nos informen plenariamente, para que mandemos proveer en ello como cumpla a nuestro servicio.

Otrosí: es nuestra merced que todas las mercaderías que se cargaren e sacaren de la dicha Casa, e las que se trajieren a ella sean francas de almojarifazgo, e de todos otros derechos, así de entrada como de salida, e de alcabala de la primera venta.

Por ende por esta nuestra carta mandamos a los oficiales que han de estar e residir en la dicha Casa de la Contratación de la dicha cibdad de Sevilla que guarden e cumplan todo lo en las dichas ordenanzas contenido, et que contra el tenor e forma de lo en ella contenido, non vayan ni pasen por alguna manera; e mandamos a los nuestros contadores mayores que asienten en los nuestros libros el traslado de esta nuestra carta, e sobrescrita de ellos den el original para que se cumpla lo en ella contenido, et los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, et de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere; et demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra corte do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado de su signo porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Alcalá de Henares a veinte días del mes de enero de mil e quinientos e tres años.=YO EL REY.=YO LA REINA. Yo Juan López de Lazarraga, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores la fice escribir por su mandado.

NUMERO CXLIX

Carta de Cristóbal Guerra al ilustre señor don Alvaro de Portugal, presidente del Consejo Real y contador mayor de sus Altezas, sobre las condiciones concertadas y el apresto para su nuevo viaje. (Original en el Archivo de Indias, en Sevilla, Patronato Real, legajo 8.)

Ilustre y muy magnífico señor: A Castañeda (1) escrebí una carta en que le hice relación de lo que había fecho cerca de la capitulación que V. S. me mandó que hiciese para ir a la costa de las perlas, y según parece por una carta quél me escribió la mostró a V. S., y por ella vería la disposición en que estaba. Y a causa de no haber compezado armar hasta agora he cesado describir a V. S., y es cierto que con harto pensamiento he compezado a hacer el bizcocho y a comprar algunos vinos y otras cosas que son de menester para el viaje; presuponiendo de gastar mi hacienda en servicio de SS. AA. y por mandármelo V. S., que otramiente yo no entendiera en la negociación. Bien creo que se le acordará a V. S. que se lo hobe dicho algunas veces que aunque me lo dieran al quinto y sacadas las costas, yo no fuera ni lo asentara por otra mano. Y si yo solo lo pudiese hacer el viaje, ya determinado esto de mi persona y hacienda; pero es de menester gentes, y aun alguna ayuda; y a esto hay inconvenientes, lo uno por la mala disposición de la gente que suelen acostumbrar estos viajes, que con vellos hacer tan aviesos a don Diego de

1503
28 sept.

(1) Es sin duda *Bartolomé Ruiz de Castañeda*, secretario real.

Lepe y a Bastida y a Hojeda, no hay quien tenga gana de ir aquellas partes; y demás por ser el partido estrecho que les parece, y la causa desto ha sido Juan de la Cosa, que como él no quiso conceder al cuarto, como vieron que así no se concertó comigo, tuvieron esperanza en él que V. S. le enviaría capitulación más larga ques al quinto, y así la esperan; quél es ido allá a negociallo. Sé decir a V. S. que los oficiales de la contratación le favorecen, y él, porque es como ellos, dos veces ha contratado y asentado con Juan de la Cosa partido, y allá V. S. no lo ha asentado; hales pesado que quisieran, segund lo que alcanzo, que por su mano fueran los despachos, y como vieron mi capitulación se maravillaron. Y dígolo esto a V. S. porque Juan de la Cosa fué a Lisbona y allá le prendieron; y luego como aquí vino lo hicieron ir a la corte y escribieron con él, y hasta quél vino lo esperé; y no hice compiezo de armar hasta quél se partió para allá, creyendo que se concertara comigo. El va con esperanza que el obispo de Córdoba (1) y Antonio de Fonseca le favorecerán para haber más larga capitulación. Y a V. S. suplico que todos seamos iguales, así como está capitulado o si se acrecentare. Y sin duda hasta agora cualquier partido quél quisiera asentara, y hasta que se partió así era mi voluntad que ambos el viaje hiciéramos. Pero agora por las formas que ha tenido, ya no habíamos buena hacienda juntos. Y certifico a V. S. que por él no querer asentar el cuarto no se ha fecho ya el armada: que yo me preferia a gastar cuanto tengo, y a su cabsa algunos que querían entender en el viaje han cesado, esperando ver cómo V. S. lo despacha. Yo por cumplir su mandado, como dicho tengo, sólo he compezado la negociación, y en ello trabajaré y daré la más priesa que ser pudiere, cuanto mis fuerzas me bastaren: y aunque me sepa empeñar, cumpliré todo lo que Castañeda mescribe que V. S. así lo manda.

Cerca de los doscientos mil maravedís que S. A. me mandó librar en los oficiales de Sevilla, sabrá V. S. cómo me han pagado, y vea la falta; allende de todo lo sobredicho, y no teniendo quien me ayude, era de menester socorrerme a mi hacienda, y faltándome la mengua que me ha fecho que de los doscientos mil maravedís que me fueron librados, habrá ocho días que me pagaron en paños sesenta y siete mil trescientos cuarenta maravedís, y el resto que queda me lo quieren pagar en brasil, contándome cada quintal a seis ducados. Yo con la mucha gana que tengo de dar fin en este viaje, he buscado todas las formas para poder salir del brasil, aunque perdiese dineros, y no lo he podido hallar; de manera que si yo recebiese el resto de la libranza en brasil, como me la libran, sería del todo destruirme si no fuese a precio convenible conforme el tiempo.

Y también me escribió Castañeda que lo de los caribes está despachado, y las otras cédulas que V. S. me habrá de mandar inviar, mas que V. S. mandaba no se me inviasen hasta que los oficiales escribiesen cómo yo estaba pronto. A V. S. suplico tenga respeto a lo que dicho tengo, que yo solo no puedo hacer el viaje; y pues he de menester gente que vaya conmigo, y está tan alterado, con el favor de V. S. los tengo de atraer para que quieran ir al viaje: y con tal esperanza he compezado a gastar mi hacienda y la gasto y gastaré, y después del ayuda de Dios, con confianza que V. S. me enviará todo el favor y ayuda que cumpliere para la negociación, pues es en servicio de sus Altezas.

Item: ya sabe V. S. cómo en la capitulación está un capítulo que dice que yo sea obligado armar siete carabelas. Al tiempo que yo la asenté no estaba la gente tan alterada como está agora; y también por la guerra que ha sobrevenido (1): de manera que están muy apretados con el tiempo. Y pues V. S. claramente ve esto, le suplico mande inviarme una provisión para que las siete carabelas se consuman en cuatro na-

(1) Don Juan de Fonseca.

(1) Era la guerra con Francia, que ya la había cuando se otorgó a Cristóbal Guerra su capitulación. Véase *Pedro Mártir*, epp. ad. an. 1503.

víos tales en que haya en ellos la contía de las toneladas que podría llevar en las siete carabelas. Y desto V. S. se puede informar del tesorero Alonso de Morales, que en el primer viaje que fué a descubrir llevé una carabela de cincuenta toneladas, y en el segundo, que fué por SS. AA., llevé una carabela de cincuenta toneladas que era la carabela de Grageda. Al respeto sumarían las siete carabelas trescientas cincuenta toneladas. Parecíame a mí que en esto sería más servicio de SS. AA.: lo uno por el peligro de la mar en ir sobre invierno, y lo otro por ir en navíos para podernos defender de nuestros enemigos, y ofender si menester fuese, y también que la gente va más a placer. Y si más navíos yo pudiese aparejar, no quedará por ninguna diligencia de los buscar. A V. S. suplico que así en esto de los navíos, como en inviar a mandar a los oficiales de la contratación que me paguen el resto de la libranza de manera que yo no pierda en el recibo; y asimismo que V. S. me mande inviar la provisión de los caribes y las otras, con todo el favor que V. S. más mandare para que más breve expedición haya en este viaje, pues V. S. sabe que es de menester, y sobre todo mande lo que más fuere servido. De Sevilla a veinte y ocho días del mes de setiembre (1).

Beso las muy magníficas manos de vuestra Señoría.=Cristóbal Guerra.

NUMERO CL

Nombramiento de contino a don Diego Colón. (Registro original en el Archivo de Simancas. Libros de continos, letra D.)

1503 15 nov. Yo la Reina fago saber a vos los mis contadores mayores que mi merced e voluntad es de recibir por contino de mi casa a don Diego Colón, e que haya e tenga de mí de ración e quitación en cada un año cincuenta mil maravedís; porque vos mando que la pongades e asentedes así en los mis libros e nóminas de las raciones e quitaciones que vosotros tenedes, e libredes al dicho don Diego los dichos cincuenta mil maravedís este presente año, desde el día que este mi albalá fuere asentado en los dichos mis libros e nóminas, e dende en adelante en cada un año, según e cuando libráredes a los otros continos de mi casa los semejantes maravedís que de mí tienen: e asentad el traslado de este dicho mi albalá e sobrescrito, y librado de vosotros e de vuestros oficiales, tornad este original al dicho don Diego para que lo él tenga, e non fagades ende al. Fecha en Segovia a quince días del mes de noviembre de quinientos e tres años.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario de la Reina nuestra señora lo fice escribir por su mandado.=*Al margen derecho de dicho albalá hay puestas las dos notas siguientes:*

1.ª Yo don Diego Colón consiento en las ordenanzas que SS. AA. tienen hechas para los continos de su casa.= Don Diego Colón.

2.ª Por virtud del dicho albalá suso incorporado se ponen y asientan aquí al dicho don Diego Colón los dichos cincuenta mil, para que le sean librados según en el dicho albalá se contiene. *Siguen otras notas de varios libramientos hechos en los años siguientes.*

(1) Esta carta se escribió en el año de 1503, el mismo en que se capituló con Guerra, a doce de julio.

NUMERO CLI

Cédula de la Reina mandando al comendador Ovando que los capítulos insertos para acudir al Almirante con el diezmo del oro y el octavo de las mercaderías se guarden y cumplan, entregando lo que por ello corresponda al Almirante o a las personas que su poder tuvieren. (Copiado de un testimonio dado por Johan Ibáñez, Gonzalo de Hoces y Martín Rodríguez, escribanos de Sevilla, a pedimento del Almirante en dicha ciudad a 14 de enero de 1505, existente en el Archivo del duque de Veraguas.)

La Reina: Don Fr. Nicolás de Ovando, comendador mayor de la Orden e 1503 27 nov.

Caballería de Alcántara e mi gobernador de las islas e tierra firme del mar Océano, e mi contador e otros oficiales de las dichas islas: En una provisión que el Rey mi señor e yo hobimos dado para en las cosas tocantes al Almirante don Cristóbal Colón están dos capítulos del tenor que se sigue:

Item: "Es nuestra merced y voluntad que el dicho Almirante tenga en la dicha isla Española persona que entienda en las cosas de su hacienda, e reciba lo que él hobiere de haber, e que sea Alonso Sánches de Carabajal, contino de nuestra casa: e que el dicho Alonso Sánches de Carabajal por parte del dicho Almirante que esté presente con nuestro veedor a ver fundir e marcar el oro que en las dichas islas e tierra firme se hobiere, e con nuestro factor entienda en las cosas de la negociación de las dichas mercadurías. E mandamos al nuestro gobernador e contador e justicias e oficiales que agora son o fueren de las dichas islas e tierra firme, que cumplan e fagan guardar lo susodicho en cuanto nuestra merced e voluntad fuere, e que mostrando el dicho Alonso Sánchez de Carabajal poder bastante del dicho Almirante, acudan con la parte del oro que le pertenesciere por razón del diezmo en la dicha isla, sacando las costas e gastos, e con el provecho de mercaderías por el ochava parte que mostrare el dicho Almirante haber puesto en la costa dello."

Item: "Declaramos e mandamos que el dicho Almirante pueda traer de aquí adelante cada año dé la isla Española ciento y once quintales de brasil, por razón de la decena parte que ha de haber, a respeto de los mil quintales de brasil que se han de dar cada año por nuestro mandado a los mercaderes con quien está fecho asiento sobre ello; porque por el asiento que se tomó con los dichos mercaderes está acebtada su parte; de lo cual goce el dicho Almirante por el tiempo contenido en el dicho asiento de los dichos mercaderes, e después de la decena parte que se sacare."

E agora Alonso Sánchez de Carabajal, contino de mi casa, en nombre del dicho Almirante me hizo relación que después quél vino desas dichas islas a estos mis reinos, no habéis querido ni queréis acudir con las cosas en los dichos capítulos contenidas a persona alguna, diciendo que no está declarado en ellos para ello, salvo él.—E me suplicó e pidió por merced sobre ello le mandase proveer como la mi merced fuese—e yo tóvelo por bien.—Por ende yo vos mando que veáis los dichos capítulos de suso contenidos, e los guardéis e cumpláis como en ellos se contiene, e en guardándolos e en cumpliéndolos, acudáis con las cosas en ellos contenidas a la persona e personas que mostraren poder del dicho Almirante, o de quien su poder hobiere, con tanto que la tal persona o personas sean naturales destos mis reinos.—E non fagades ende al.—Fecha en Segovia a veinte y siete días del mes de noviembre de quinientos e tres años.=YO LA REINA.=Por mandado de la Reina.= Gaspar de Gricio.=(Firmada y rubricada.)

NUMERO CLII

Carta de la Reina al comendador Ovando, mandándole cumplir y guardar lo contenido en la declaración hecha por SS. AA. sobre las cosas tocantes al Almirante. (Copiada del mismo testimonio citado en el anterior documento.)

1503 27 nov.

La Reina: Don Fr. Nicolás de Ovando, comendador mayor de la Orden de Alcántara, e mi gobernador de las islas e tierra firme del mar Océano: Ya sabéis cómo el Rey mi señor e yo hobimos mandado dar e dimos una nuestra carta e declaración firmada de nuestros nombres sobre las cosas tocantes al Almirante don Cristóbal Colón.—E agora por su parte me es fecha relación que algunas cosas de las contenidas en la dicha carta e declaración están por cmplir.—Por ende yo vos mando que veáis la dicha carta e declaración, e la guardéis e cumpláis en todo e por todo segund que en ella se contiene, e en ello ni en parte dello non pongáis ni consintáis poner embargo ni empedimento alguno.—E non fagades ende al.—Fe-

cha en Segovia a veinte y siete días del mes de noviembre de quinientos y tres años.=YO LA REINA.=Por mandado de la Reina.=Gaspar de Gricio.=(Firmada y rubricada.)

NUMERO CLIII

Provisión mandando al comendador Ovando que compela a los indios a tratar con los cristianos y a trabajar, pagándoseles su jornal y mantenimiento, juntándose para ser doctrinados como personas libres que lo son y no como siervos. (Casas, *Historia de Indias*, ms., libro II, cap. 14.)

20 dic. Doña Isabel, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León, etc.: Por cuanto el Rey mi señor e Yo por la instrucción que mandamos dar a don Fr. Nicolás de Ovando, comendador mayor de Alcántara, al tiempo que fué por nuestro gobernador a las islas y tierra firme del mar Océano, hobimos mandado que los indios, vecinos y moradores de la isla Española fuesen libres y no sujectos a servidumbre, según más largamente en la dicha instrucción se contiene, y agora soy informada que a causa de la mucha libertad que los dichos indios tienen huyen y se apartan de la conversación y comunicación de los cristianos; por manera que aun queriéndoles pagar sus jornales no quieren trabajar, y andan vagamundos, ni menos los pueden haber para los doctrinar y traer a que se conviertan a nuestra sancta fe católica, y que a esta causa los cristianos que están en la dicha isla y viven y moran en ella no hallan quien trabaje en sus granjerías y mantenimientos, ni les ayudan a sacar ni coger el oro que hay en la dicha isla, de que a los unos y a los otros viene perjuicio; y porque Nos deseamos que los dichos indios se conviertan a nuestra sancta fe católica, y que sean doctrinados en las cosas della, y porque esto se podría mejor facer comunicando los dichos indios con los cristianos que en la dicha isla están, y andando y tratando con ellos, y ayudando los unos a los otros para que la dicha isla se labre y pueble y augmenten los frutos de ella, y se coja el oro que en ella hobiere, para que estos mis reinos y los vecinos dellos sean aprovechados, mandé dar esta mi carta en la dicha razón: por la cual mando a vos el dicho nuestro gobernador que del día que esta mi carta viéredes en adelante compeláis y apremiéis a los dichos indios que traten y conversen con los cristianos de la dicha isla, y trabajen en sus edificios en coger y sacar oro y otros metales, y en facer granjerías y mantenimientos para los cristianos, vecinos y moradores de la dicha isla, y fagáis pagar a cada uno el día que trabajare el jornal y mantenimiento que según la calidad de la tierra y de la persona y del oficio vos pareciere que debieren haber, mandando a cada cacique que tenga cargo de cierto número de los dichos indios para que los haga ir a trabajar donde fuere menester, y para que las fiestas y días que pareciere se junten a oír y ser doctrinados en las cosas de la fe en los lugares deputados; y para que cada cacique acuda con el número de indios que vos les señaláredes a la persona o personas que vos nombráredes para que trabajen en lo que las tales personas les mandaren, pagándoles el jornal que por vos fuese tasado; lo cual hagan e cumplan como personas libres como lo son, y no como siervos: e faced que sean bien tratados los dichos indios, e los que dellos fueren cristianos mejor que los otros: e non consintades ni dedes lugar que ninguna persona les haga mal ni daño ni otro desaguisado alguno: e los unos ni los otros no fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced y de diez mil maravedís para la mi Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; y demás mando al home que les esta mi carta mostrare que los emplace y parezcan ante Mí en la mi corte do quier que Yo sea del día que les emplazare, fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mando a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio sinado con su sino, porque Yo sepa cómo se cumple

mi mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a veinte días del mes de diciembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y tres años.=YO LA REINA. Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, la fice escrebir por su mandado de la Reina nuestra señora. Y en las espaldas de la dicha carta está escripto y firmado lo siguiente: Jo. Eps. Carthag.=Franciscus Licenciatus.=Jo. Licenciatus.=Fernandus Tello Licenciatus.=Licenciatus Carbajal.=Licenciatus de Santiago.= Registrada. = Licenciatus Polanco. = Francisco Díaz, chanciller, etc.

NUMERO CLIV

Naturaleza de reinos a don Diego Colón, hermano del Almirante don Cristóbal. (Registrada en el Real Archivo de Simancas en el Sello de Corte.)

1504
8 febrero

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, etc.: Por hacer bien e merced a vos don Diego Colón, hermano del Almirante don Cristóbal Colón, e acatando vuestra fidelidad e leales servicios que nos habéis fecho, e esperamos que nos faréis de aquí adelante, por la presente vos facemos natural destos nuestros reinos de Castilla e de León, para que podáis haber e hayáis cualesquier dignidades e beneficios eclesiásticos que vos fueren dados, e podáis gozar e gocéis de todas las honras e gracias e mercedes e franquezas e libertades, exenciones e perrogativas e inmunidades, e de todas las otras cosas e cada una dellas que podíades e debíades haber e gozar si fuésedes natural de los dichos nuestros reinos e señoríos, e por esta nuestra carta, o por su traslado signado de escribano público, mandamos a los ilustrísimos príncipes don Felipe e doña Juana, archiduques de Austria, duques de Borgoña, etc., nuestros muy caros e muy amados fijos; e a los infantes, duques, prelados, condes, marqueses, ricos homes, maestres de las Ordenes; e a los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra Audiencia e alcaldes e alguaciles de la nuestra casa e corte e chancillerías, e a los priores, comendadores e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los concejos, corregidores, asistente, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades e villas e logares de los nuestros reinos e señoríos, e a otras cualesquier personas, nuestros súbditos e naturales, de cualquier ley, estado o condición, preeminencia o dignidad que sean o ser puedan, que agora son o serán de aquí adelante, que vos hayan e tengan por natural de estos nuestros reinos, así como si fuésedes nacido e criado en ellos, e vos dejen e consientan haber cualesquier dignidades e beneficios eclesiásticos e otras cualquier cosas que en ellos hobiéredes e vos fueren dados e encomendados, según dicho es, así como si fuésedes nacido e criado en ellos, como dicho es; e vos guarden e fagan guardar todas las honras e gracias e mercedes e franquezas e libertades e exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades, e todas las otras cosas e cada una de ellas que podíades e debíades haber e gozar siendo natural de estos dichos nuestros reinos, e que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, lo cual mandamos que así se faga e cumpla no embargante cualesquier leys e ordenanzas de estos nuestros reinos que en contrario de lo suso dicho sean o ser puedan: con las cuales, y cada una dellas, de nuestro propio motu, y cierta ciencia y poderío real absoluto, de que en esta parte como Rey e Reina e señores naturales queremos usar, dispensamos en cuanto a esto toca e atañe, quedando en su fuerza y vigor para en las otras cosas adelante; e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare que los emplace que parezcan ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que los emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha

pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a ocho días del mes de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos e cuatro años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=M. Doctor.=Archidiaconus de Talavera.=Licenciatus Zapata.=Licenciatus Polanco.

NOTA

Aquí correspondían por su orden la relación del cuarto viaje, escrita por Diego de Porras con fecha de 7 de noviembre de 1504, impresa en la página 226 y siguientes de este tomo, y las cartas del Almirante de 21 y 28 de noviembre, 1.º, 3, 13 y 21 de diciembre, insertas en las páginas 250 hasta la 256 del mismo tomo. Es de advertir que en las primeras cartas habla de ir muy pronto a la corte, sin embargo de que el frío era muy contrario a la enfermedad que padecía, y que si iba en andas sería por el camino de la Plata. Solicitó entonces que el Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla le prestase ciertas andas que tenía; y en un acuerdo capitular del día 26 de noviembre de 1504 se dice lo siguiente: "Este día mandaron sus mercedes que se preste al Almirante Colón las andas en que se trujo el cuerpo del señor cardenal don Diego Hurtado de Mendoza, que Dios haya, para en que vaya a la corte, e se tome una cédula de Francisco Pinelo que asegure de las volver a esta iglesia sanas." (Archivo de la Contaduría de la Santa Iglesia de Sevilla.) *En efecto, el mismo Colón escribía a su hijo, en 1.º de diciembre, que ya tenía prestas las andas y todo lo demás para el viaje, cuando los crueles temporales del invierno le obligaron a suspenderlo, porque a todos parecía imposible pudiese concluirlo, y que lo mejor era curarse y no poner su salud en tan conocido riesgo. Así es que no lo verificó hasta el mes de mayo de 1505.*

También le instaba en las mismas cartas para que recomendase en la corte la paga de la gente que le había acompañado al último viaje; y, en su consecuencia, el Rey Católico proveyó en ello favorablemente, mandando por cédula de 5 de agosto de 1505 pagar a los que fueron con el Almirante en el viaje de 1502, cuya nómina se hizo en 2 de noviembre, y eran treinta y ocho marineros y grumetes. A don Hernando Colón, por cédula real de 25 de enero de 1506, se le dieron treinta y un mil setecientos cincuenta maravedís por el sueldo que hubo de haber en este viaje; y por lo mismo, a don Bartolomé Colón, Adelantado de las Indias, cincuenta y dos mil novecientos diez y seis maravedís. Así quedaron cumplidos los deseos y encargos del Almirante, como consta de los documentos que vió y extractó Muñoz, y existen en su colección.

NUMERO CLV

Carta de don Cristóbal Colón al señor Nicolás Oderigo, diciéndole que al volver de su viaje no había encontrado contestación a las cartas que dejó escritas, y le habla de otros negocios familiares. (Códice Colombo-Americano, pág. 324.)

Al muy virtuoso señor el doctor micer Nicolo Oderigo

Virtuoso señor: Cuando yo partí para el viaje de adonde yo vengo, os fablé largo: creo que de todo esto estovistes en buena memoria. Creí que en llegando fallaría yo vuestras cartas y aun persona con palabra. También a ese tiempo dejé a Francisco de Ribarol un libro de traslados de cartas y otro de mis privilegios en una barjata de cordobán colorado con su cerradura de plata y dos cartas para el oficio de San Georgi, al cual atribuía yo el diezmo de mi renta para un descuento de los derechos del trigo y otros bastimentos: de nada de esto todo sey nuevas. Micer Francisco diz que todo llegó allá en salvo. 1504 27 dic.

Si ansí es, descortesía fué desos señores de San Georgi de non haber dado respuesta, ni por ello han acrescentado la hacienda, y esto es causa que se diga que quien sirve a común non sirve a ningún. Otro libro de mis privilegios, como lo sobre dicho, dejé en Cális a Franco Catanio portador désta, para que también os enviase; el uno y el otro fuesen puestos en buen recabdo adonde a vos fuese bien visto. Una carta recibí del Rey y de la Reina, mis señores, a ese tiempo de mi partida: allí está escrita: vedela que vino muy buena: porende don Diego non fué puesto en la posesión, ansí como fué la promesa.

Al tiempo que yo estaba en las Indias escrebí a SS. AA. de mi viaje por tres o cuatro vías: una volvió a mis manos, y ansí cerrada con ésta os la envío, y el suplimiento del viaje en otra letra para que le deis a micer Juan Luis con la otra del aviso, al cual escribo que seréis el lector y entérprete della. Vuestras cartas deseo de veer, y que fablen cabto del propósito en que quedamos. Yo llegué acá muy enfermo: en ese tiempo faleció la Reina mi señora (que Dios tiene) sin verla. Fasta agora non os puedo decir en qué pararán mis fechos: creo que S. A. lo habrá bien proveído en su testamento, y el Rey mi señor muy bien responde. Franco Catanio os dirá el resto largo. Nuestro Señor os haya en su guardia. De Sevilla a veinte y siete de deciembre mil quinientos cuatro.

El Almirante mayor del mar Océano, visorrey y gobernador general de las Indias, &c.

·S·
S· A· S·
X M Y
XPO FERENS.

NOTA

A esta carta deberían seguir las que, con fecha de 29 de diciembre de 1504, 4 y 18 de enero y 5 de febrero de 1505, escribió el Almirante a su hijo y al P. D. Gaspar Gorricio, y se han impreso en las páginas 250 y 257, hasta la 259 de este tomo.

NUMERO CLVI

Cédula concediendo a don Cristóbal Colón licencia para andar en mula ensillada y enfrenada por cualesquier partes de estos reinos (1). (Registrada en el Real Archivo de Simancas, libros de la Cámara.)

1505 23 febro.

El Rey: Por cuanto yo soy informado que vos el Almirante don Cristóbal Colón estáis indispuesto de vuestra persona a causa de ciertas enfermedades que habéis tenido e tenéis, e que no podéis andar a caballo sin mucho dapno de vuestra salud: por ende, acatando lo susodicho e vuestra ancianidad, por la presente vos doy licencia para que podáis andar en mula ensillada e enfrenada por cualesquier partes destos reinos e señoríos que vos quisiéredes e por bien toviéredes, sin embargo de la premática que sobre ello dispone: e mando a las justicias de cualesquier partes destos dichos reynos e señoríos que en ello no vos pongan nin consientan poner impedimento alguno, so pena de diez mil maravedís para la Cámara a cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en la ciudad de Toro a veinte y tres de hebrero de mil quinientos y cinco años.

NOTA

Por el orden de las fechas correspondía a este lugar la carta de 25 de febrero, impresa en la pág. 259 de este tomo.

---

(1) Advirtiendo los Reyes Católicos en el año 1494 que por la comodidad de montar todos en mula se iba estrechando la cría de caballos, de suerte que ya no se podían reunir seis mil cuando antes se juntaban doce o dieciséis mil, mandaron, con gravísimas penas, que ningún duque, señor ni otra persona pudiese andar en mula, excepto los clérigos y mujeres. El Rey dió el ejemplo no volviendo a cabalgar en mula, con lo cual, y la inviolable observancia del Decreto, se empezó a restablecer la cría de caballos. Repitióse la misma prohibición y providencia con fecha en Granada, a 20 de enero de 1501, por advertirse que se intentaba eludir su cumplimiento bajo varios pretextos. (FERRERAS: *Sinopsis Histórica*, año 1494, núm. 6.=BERNÁLDEZ: *Historia de los Reyes Católicos*, cap. 134.=RAMÍREZ: *Libro de Pragmáticas*, en 1503, fol. CCLXXXIIII.)

NUMERO CLVII

Observaciones críticas sobre el codicilo militar que se supone hizo el Almirante don Cristóbal Colón, y se ha encontrado modernamente en una biblioteca particular de Roma.

1506
4 mayo

Para examinar este documento, y probar que es apócrifo y supuesto, y la ligereza con que han hablado de él algunos escritores, convendrá copiarle a la letra tal cual se halla en el original.

Codicillus more militari Christophori Columbi

Cum Sanctissimus Alexander Papa VI me hoc devotissimo proecum libello honorarit, summum mihi proebente solatium in captivitate, proeliis, et adversitatibus meis, volo ut post mortem meam pro memoria tradatur amantissimae meae patriae Reipublicae Genuensi; et ob beneficia in eadem urbe recepta volo ex haereditatibus Italice (1) *redditibus erigi ibidem novum hospitale, ac pro pauperum in patria meliori substentatione, deficienteque linea mea masculina in admiralatu meo Indiarum et annexis juxta privilegia dicti Regis in succesorem declaro et substituo eamdem Rempublicam S. Georgii.*

Datum Valledoliti 4 Maii 1506.

·S·
S· A· S· XPOFERENS.
X· M· I·

Dícese que este codicilo fué descubierto en la biblioteca de la casa Corsini, en Roma, por el sabio abate don Juan Andrés, que lo examinó escrupulosamente y lo comunicó a Tiraboschi, y que éste, habiendo sacado una copia, la insertó en una nota de la última edición de su *Historia literaria de Italia* (2). El abate Andrés, escribiendo a su hermano don Carlos desde Mantua a ocho de diciembre de mil setecientos ochenta y cinco cuanto había observado en el viaje que hizo a Roma, donde estuvo desde el diez y nueve de julio hasta el veinte de setiembre de aquel año (1), y contrayéndose a la Biblioteca de la casa Corsini: *Vi con gusto*—le dice—*un oficio de la Virgen que usó Colón, y en él un codicilo que escribió de su propio puño, usando del privilegio militar* (2). Luego veremos con cuánta precipitación y cuán sin fundamento formó este juicio un escritor tan docto y recomendable.

Dos copias perfectamente calcadas del original tenemos a la vista: ambas remitidas desde Roma a don Juan Bautista Muñoz por el excelentísimo señor don Josef Nicolás de Azara, ministro plenipotenciario de España en aquella corte; la última con carta de doce de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro, en la cual, entre otras cosas, le dice: "He hecho registrar de nuevo el libro de Colón, ya que V. no recibió la copia que le envié la otra vez. Ahora he hecho más: he hecho calcar la letra, de manera que la copia es idéntica con el original, y así tenemos un documento auténtico de la letra y firma de aquel grande hombre. Vm. repara el modo de firmar, medio en latín y medio en griego, que huele a la pedantería de aquel siglo: XPOFERENS. A su tiempo podrá Vm. hacer grabar ese documento para satisfacer la curiosidad de muchos." Vese por aquí que antes de doce de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro se conocía en Roma, y particularmente por el señor Azara, el supuesto codicilo militar de Colón. ¿Cómo, pues, asegura el señor Bossi (3) *que estaba ignorado de todo el mundo... y que no fué descubierto hasta poco ha por el sabio abate Andrés*, cuando sabemos por testimonio de éste que no estuvo en Roma ni reconoció

(1) Otros han leído *ex stabilibus in Italia.*

(2) Bossi: *Vida de Colón*, pág. 74, y en las notas al Apéndice, nota 59, pág. 360, de la traducción francesa.

(1) Andrés: *Cartas fam.*, tomo I, carta VI, página 153, y tomo II, carta XI, pág. 75.

(2) Andrés: *Cartas familiares*, tomo I, carta VI, pág. 179. Este escritor nada dice de haber sido el descubridor del codicilo militar de Colón, del cual se había enviado una copia al doctor Robertson en 1780, según dice el señor Francisco Cancellieri en su *Dissertazione sopra Cristoforo Colombo*, impresa en Roma, año 1809, § 1.º

(3) *Vida de Colón*, pág. 74 de la traducción francesa.

este documento hasta el verano de mil setecientos ochenta y cinco, año y medio después que el señor Azara le había comunicado a don J. B. Muñoz? El señor abate Andrés no es menos ligero en el juicio que formó de este antiguo escrito, pues sin tener a la vista otros auténticos de Colón para compararlos entre sí, como nosotros lo hemos hecho, no podía ni debía asegurar que era de *propio puño* de aquel gran hombre, y menos que lo había hecho *usando del privilegio militar*, que no estaba entonces en práctica ni uso, ni reconocido legalmente en España. Estos errores en hombres tan doctos deben servir de ejemplo y escarmiento a otros menos instruídos para conocer la cautela y circunspección con que siempre se debe proceder en el examen, juicio y calificación de semejantes escritos y antiguos documentos.

Comparando, pues, las copias remitidas por el señor Azara con las cartas y escritos originales de puño propio del Almirante Colón, existentes en el Archivo del duque de Veraguas, y con el *facsimile* de las dos publicadas al fin del *Códice Colombo-Americano*, impreso en Génova el año de mil ochocientos veinte y tres, se advierte, desde luego, una diferencia muy notable en la formación y carácter de la letra y aun en la firma del Almirante y en las letras mayúsculas que la preceden. Por ejemplo, el Almirante nunca puso puntos a las X M Y que antecedían a su firma: esta Y la hizo siempre griega, y así lo dice en su testamento, y no I latina: las EE de su nombre XPOFERENS fueron como mayúsculas de imprenta, y no como de mano; y así otras discrepancias y variedades, que a primera vista califican y persuaden ser de otra mano la letra del supuesto codicilo.

No satisfechos de nuestro propio juicio y opinión sobre el carácter de apócrifo que presentaba a primera vista el documento en cuestión, manifestamos y consultamos los exactos *facsimile* hechos en Roma, que acabamos de citar, a literatos que merecen toda confianza y opinión en el público, y singularmente al señor don Tomás González, quien por su reciente y continua ocupación en el Archivo general de Simancas está habituado a leer y discernir los caracteres de la época del Almirante, y los del Almirante mismo que ha visto, copiado, cotejado y examinado en escritos de diversas clases; y sin dudar un punto nos asegura que el mencionado codicilo, tal como aparece calcado en las dos copias idénticas que poseemos de él, no es de letra de Colón, ni en el cuerpo del documento, ni en su firma ni signatura; teniendo a la vista para esta decisión otras legítimas y originales, con las cuales ha hecho un cotejo escrupuloso.

Nos ha añadido también que le parece ridículo que una disposición de tanta importancia e interés fuese hecha por el Almirante, que siempre abundaba en demostraciones de formalidad, y guardaba el alto tono y maneras de gran señor, en el contraforro de un devocionario, y que no formalizase una disposición cabal de un modo más decoroso y fehaciente, en especial hallándose en Valladolid en plena paz, de que gozaba a la sazón España, en una ciudad populosa, corte entonces del Rey y residencia de los Tribunales de Justicia, en donde había abundancia de escribanos y notarios nacionales y extranjeros que le habrían autorizado cualquier disposición, como se la autorizaron quince días después.

Era costumbre y aun ordenanza militar en tiempo de los Reyes Católicos, y continuó durante la dominación austríaca en España, que a toda empresa o expedición de guerra, tanto terrestre como marítima, dentro y fuera de la Península que se hacía por orden y cuenta de los Reyes, fuese en el ejército o armada algún escribano público que autorizase los actos que ocurriesen y necesitasen de la fe pública. Así se ve que en todas las expediciones de Colón iba un escribano real; y a quien no sea enteramente peregrino en la historia de España, le habrán venido a las manos muchos ejemplares de testamentos hechos por españoles en Italia, Flandes, Africa y América en lances de guerra, sin que se halle vestigio ninguno de haber estado en práctica los codicilos militares, que no aparecen

autorizados ni permitidos legalmente hasta el reinado de Felipe V.

Para más convencerse de esto, basta examinar la ordenanza dispuesta por el célebre Alejandro Farnesio, duque de Parma, en trece de mayo de mil quinientos ochenta y siete, donde, tratando en el art. 37 de los soldados que mueren *abintestato*, y en el 38 de los que fallecen dejando hecho su testamento, prescribe la intervención que en ambos casos deben tener los auditores y los escribanos, sin hacer la menor indicación de una prerrogativa tan señalada. Pero aun cuando la hubiese estaban siempre exceptuadas del fuero militar *las causas de acciones reales hipotecarias y sucesión de bienes raíces y patrimoniales*, como se dice en el artículo 3.º de dicha ordenanza, porque esto competía a la jurisdicción ordinaria *conforme las leyes comunes y los placartes del emperador mi señor*. Lo mismo se mandó en cuanto a demandas de bienes raíces, mayorazgos y particiones de herencias, por reales cédulas de 5 de noviembre de 1626 y 27 de noviembre de 1649, y otras muchas. Si tales eran en España desde muy antiguo las leyes y costumbres militares, ¿cómo se intenta exceptuar de ellas a Colón, disponiendo nada menos que del Almirantazgo de las Indias y de los privilegios anexos a esta dignidad en favor de una potencia extranjera?

No se concibe, pues, razón ni motivo justo para creer que Colón tuviese necesidad de otorgar el codicilo hallado en Roma en la forma y tiempo en que lo hizo. Primero, porque de su última voluntad, otorgada ante Pedro de Hinojedo, en Valladolid, el día diez y nueve de mayo de mil quinientos seis, víspera de su fallecimiento, se convence que había hecho antes testamento, sin que haga mención de este supuesto codicilo militar, a pesar de ser tan reciente. Segundo, porque de su mismo contexto y circunstancias, tal como se presenta publicado por Bossi y calcado en nuestras copias, se demuestra su falsedad e incoherencia. En veinte y dos de febrero de mil cuatrocientos noventa y ocho dispuso Colón su testamento, estableciendo la sucesión del mayorazgo que fundaba en consecuencia de la facultad que había obtenido de los Reyes en Burgos a veinte y tres de abril del año anterior, con arreglo a las leyes comunes de España. Dejaba como primer sucesor a don Diego su hijo mayor, y a los hijos de éste; y faltando la línea, a su hijo segundo don Fernando; y muriendo éste sin sucesión, a su hermano don Bartolomé y sus hijos; y si no los tuviese, al otro hermano don Diego y a los que procediesen de él; y *así de grado en grado perpetuamente para siempre jamás*. Si concluídas estas líneas viniesen a prescribir herederos, mandaba que sucediese y heredase el mayorazgo el pariente más llegado a la persona que le había disfrutado, como fuese de la familia de los Colones. Excluía las hembras, salvo en el caso de no hallarse en el mundo hombre de su linaje verdadero de Colón.

Repitió esto mismo, refiriéndose al testamento, en su citado y verdadero codicilo, otorgado en Valladolid la víspera de su muerte, dejando otras mandas pías, y atendiendo a sus parientes más pobres, etc., sin hacer la más mínima mención del fingido codicilo militar, que se dice hecho quince días antes, para anular siquiera las disposiciones de él, que eran contrarias a las que de nuevo manifestaba como su última y decidida voluntad.

En el testamento del segundo Almirante don Diego Colón, otorgado en seis de marzo de mil quinientos nueve por testimonio de Manuel de Segura, escribano en Sevilla, y en el del Adelantado don Bartolomé Colón en diez y seis de abril del mismo año, que ambos existen testimoniados en el Archivo del excelentísimo señor duque de Veraguas, se hacen también los llamamientos por el orden regular de sucesión, y conforme a lo establecido por el primer Almirante en su testamento y codicilo último, sin hacer la menor indicación del que se supone hecho *more militari* en cuatro de mayo; siendo notable que don Diego en la disposición o cláusula treinta y seis de su testamento deja por su universal heredero a don Bartolomé Colón, su tío, en el remanente de todos sus bienes (des-

pués de cumplido y pagado cuanto anteriormente dispone): "... e si el dicho don Bartolomé, mi tío, fuere fallecido, dejo por mi heredero al pariente más propinco a mi línia de los Colones: ca si no se fallare alguno, dejo por mi heredero a la iglesia o monasterio a donde fuere fundada la perpetua sepultura del cuerpo del Almirante mi señor padre, santa gloria haya, y del mío."

Pues si de estos y semejantes bienes de legítima disposición señala don Diego la aplicación, después de concluída su línea, a la iglesia de su sepultura o enterramiento, y su padre había dispuesto también en su testamento y codicilo que se fabricase en la isla Española una iglesia dedicada a la Concepción de Nuestra Señora, ¿por qué extravagancia constituía el mismo primer Almirante hábil a la República de San Jorge para suceder en el almirantazgo de las Indias y en los privilegios anejos a esta dignidad? ¡Qué! Un particular, un vasallo de una Monarquía respetable, ¿podría hacer transmisibles por su capricho y voluntad a una República extranjera e independiente las dignidades del Estado que había recibido de los soberanos o del gobierno en que servía, aunque hubiesen sido dadas en recompensa de eminentes servicios? Aun cuando esto fuese hacedero, ¿podría ejecutarse sin anuencia, aprobación o mandato expreso de los Reyes Soberanos de todas las tierras recientemente halladas en las Indias Occidentales? ¿Cómo es que en el testamento hecho en mil cuatrocientos noventa y ocho, donde manda sostener en Génova una persona de su linaje con casa y renta, y que se compren allí unos *logos* ó acciones del Banco de San Jorge, que redituaban el seis por ciento con seguridad, y habla con justo elogio de aquella ciudad, su patria, encarga a su heredero que se junte su caudal en el mismo Banco de Génova, y multiplicándose allí se invierta en la conquista de la Casa Santa de Jerusalén, sin hacer una declaración tan intempestiva, necia y extravagante? Tampoco la hizo en el codicilo escrito de su propio puño en veinte y cinco de agosto de mil quinientos cinco que mostró, presentó y otorgó ante Pedro de Hinojedo el día diez y nueve de mayo de mil quinientos seis, víspera de su muerte, donde después de declarar la sucesión de su mayorazgo y bienes, encarga a su heredero que si bastaren las rentas se haga o fabrique una capilla honrosa en la isla Española, donde se digan las misas y sufragios que señala. Sus hijos don Diego y don Fernando; sus hermanos don Bartolomé y don Diego, que intervinieron en todas sus disposiciones testamentarias, ¿ignoraron por ventura, o afectaron ignorar la voluntad de su padre y hermano, expresada en el fingido codicilo militar? ¿Cómo es que el libro de preces u oraciones donde se estampó tan insigne donación, y que encargaba fuese remitido después de su muerte a la República de Génova, no lo ha custodiado ésta en sus archivos con el esmero que exigía su interés y su importancia, y ha venido a parar en una biblioteca particular de Roma? ¿Por qué documento consta que Alejandro VI hiciese a Colón el regalo de este devocionario? Queriendo el señor Bossi contestar al reparo de que cuando hizo el Almirante el pretendido codicilo militar no estaba en la víspera o proximidad de una batalla, dice que *Colón no era un jurisconsulto, sino un buen marino*, como si nuestros soldados, para saber usar o no con oportunidad de sus prerrogativas, necesitasen haber estudiado leyes o estar graduados de doctores. Lo cierto es que Colón, en asuntos de interés propio y de familia, sabía más de lo que se piensa, y no podía errar o equivocarse tan groseramente.

No siendo, pues, el tal codicilo, según dijo el abate Andrés y creyó el señor Azara, *de propio puño* de Colón, ni habiendo sido *entonces muy común en España esta forma de testamento y de codicilo*, como dice Bossi; ni correspondiendo lo hiciese así *como militar* ni *como Almirante*, en el lugar y ocasión en que lo hizo: pareciendo ridículo lo escribiese con tanta informalidad en las guardas o contraforros de un devocionario, quien antes y pocos días después lo otorgó con tanta solemnidad, y con arreglo a las leyes y cos-

tumbres del país de su residencia y naturalización: presentándose opuesta tan absurda disposición a las legítimas posteriores y olvidada en ellas; desconocida de sus hijos y hermanos; abandonada de los mismos interesados por algunos siglos, además de otras razones que omitimos por evitar prolijidad; es preciso concluir que sólo la ligereza en unos, y la ignorancia y mala fe en otros, han podido acreditar un documento manifiestamente apócrifo, que no puede resistir tan fundados reparos y observaciones de un examen crítico imparcial y razonable.

NUMERO CLVIII

Testamento y codicilo del Almirante don Cristóbal Colón, otorgado en Valladolid a diez y nueve de mayo del año mil quinientos seis. (Testimonio autorizado en el Archivo del duque de Veraguas.)

1506 19 mayo

En la noble villa de Valladolid, a diez y nueve días del mes de mayo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e seis, por ante mí Pedro de Hinojedo, escribano de Cámara de sus Altezas y escribano de provincia en la su corte e chancillería, e su escribano e notario público en todos los sus reinos y señoríos; e de los testigos de yuso escritos: el señor don Cristóbal Colón, Almirante, e Visorrey e Gobernador general de las islas e tierra firme de las Indias descubiertas e por descubrir que dijo que era; estando enfermo de su cuerpo, dijo, que por cuanto él tenía fecho su testamento por ante escribano público, quél agora retificaba e retifica el dicho testamento, e lo aprobaba e aprobó por bueno, e si necesario era lo otorgaba e otorgó de nuevo. E agora añadiendo el dicho su testamento, él tenía escrito de su mano e letra un escrito que ante mí el dicho escribano mostró e presentó, que dijo que estaba escrito de su mano e letra, e firmado de su nombre, quél otorgaba e otorgó todo lo contenido en el dicho escrito, por ante mí el dicho escribano, según e por la vía e forma que en el dicho escrito se contenía, e todas las mandas en él contenidas para que se cumplan, e valgan por su última e postrimera voluntad. E para cumplir el dicho su testamento que él tenía y tiene hecho e otorgado, e todo lo en él contenido, cada una cosa e parte dello, nombraba e nombró por sus testamentarios e complidores de su ánima al señor don Diego Colón, su hijo, e a don Bartolomé Colón, su hermano, e a Juan de Porras, tesorero de Vizcaya, para que ellos todos tres cumplan su testamento, e todo lo en él contenido e en el dicho escrito, e todas las mandas e legatos e obsequias en él contenidas. Para lo cual dijo que daba, dió todo su poder bastante, e que otorgaba e otorgó ante mí el dicho escribano todo lo contenido en el dicho escrito; e a los presentes dijo que rogaba e rogó que dello fuesen testigos. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados a todo lo que dicho es de suso, el bachiller Andrés Mirueña e Gaspar de la Misericordia, vecinos desta dicha villa de Valladolid, e Bartolomé de Fresco e Alvaro Pérez, e Juan Despinosa e Andrea e Hernando de Vargas, e Francisco Manuel e Fernán Martínez, criados del dicho señor Almirante. Su tenor de la cual dicha escritura, que estaba escrita de letra e mano del dicho Almirante, e firmada de su nombre, *de verbo ad verbum*, es este que se sigue:

Cuando partí de España el año de quinientos e dos, yo fice una ordenanza e mayorazgo de mis bienes, e de lo que estonces me pareció que cumplía a mi ánima e al servicio de Dios eterno, e honra mía e de mis sucesores: la cual escritura dejé en el monesterio de las Cuevas, en Sevilla, a Frey don Gaspar con otras mis escrituras e mis privillejos, e cartas que tengo del Rey e de la Reina, nuestros señores. La cual ordenanza apruebo e confirmo por ésta, la cual yo escribo a mayor cumplimiento e declaración de mi intención. La cual mando que se cumpla ansí como aquí declaro e se contiene, que lo que se cumpliere por ésta, no se faga nada por la otra, porque no sea dos veces.

Yo constituí a mi caro hijo don Diego por mi heredero de todos mis bie-

nes e oficios que tengo de juro y heredad, de que hice en el mayorazgo, y non habiendo él fijo heredero varón que herede mi hijo don Fernando por la misma guisa, e non habiendo él fijo varón heredero, que herede don Bartolomé mi hermano por la misma guisa, e por la misma guisa, si no tuviere hijo heredero varón, que herede otro mi hermano; que se entienda así, de uno a otro el pariente más llegado a mi línea, y esto sea para siempre. E no herede mujer, salvo si no faltase no se fallar hombre, e si esto acaesciese sea la mujer más allegada a mi línea.

E mando al dicho don Diego mi hijo, o a quien heredare, que no piense ni presuma de amenguar el dicho mayorazgo, salvo acrecentalle e ponello: es de saber que la renta que él hubiere sirva con su persona y estado al Rey e la Reina nuestros señores, e al acrescentamiento de la religión cristiana.

El Rey e la Reina nuestros señores, cuando yo les serví con las Indias; digo serví, que parece que yo por la voluntad de Dios Nuestro Señor se las di, como cosa que era mía, puédolo decir, porque importuné a SS. AA. por ellas, las cuales eran ignotas e abscondido el camino a cuantos se fabló dellas, e para las ir a descubrir allende de poner el aviso y mi persona, SS. AA. no gastaron ni quisieron gastar para ello, salvo un cuento de maravedís, e a mí fué necesario de gastar el resto: ansí plugo a SS. AA. que yo hubiese en mi parte de las dichas Indias, islas e tierra firme, que son al Poniente de una raya que mandaron marcar sobre las islas de los Azores y aquellas del cabo Verde, cien leguas, la cual pasa de Polo a Polo; que yo hubiese en mi parte el tercio y el ochavo de todo, e más el diezmo de lo que está en ellas, como más largo se amuestra por los dichos mis previllejos e cartas de merced.

Porque fasta agora no se ha habido renta de las dichas Indias, porque yo pueda repartir della lo que della aquí abajo diré, e se espera en la misericordia de Nuestro Señor que se haya de haber bien grande; mi intención sería y es, que don Fernando, mi hijo, hobiese della un cuento y medio en cada un año, e don Bartolomé, mi hermano, ciento y cincuenta mil maravedís, e don Diego, mi hermano, cien mil maravedís, porque es de la Iglesia. Mas esto no lo puedo decir determinadamente, porque fasta agora non he habido ni hay renta conocida, como dicho es.

Digo, por mayor declaración de lo susodicho, que mi voluntad es que el dicho don Diego, mi hijo, haya el dicho mayorazgo con todos mis bienes e oficios, cómo e por la guisa que dicho es, e que yo los tengo. *E digo que toda la renta que él toviere por razón de la dicha herencia, que haga él diez partes della cada un año, e que la una parte destas diez, las reparta entre nuestros parientes, los que parecieren haberlo más menester,* e personas necesitadas, y en otras obras pías. E después, destas nueve partes tome las dos dellas e las reparta en treinta y cinco partes, e dellas haya don Fernando, mi hijo, las veintisiete e don Bartolomé haya las cinco e don Diego, mi hermano, las tres. E porque, como arriba dije, mi deseo sería que don Fernando, mi hijo, hobiese un cuento y medio e don Bartolomé ciento y cincuenta mil maravedís e don Diego ciento; e no sé cómo esto haya de ser, porque fasta ahora la dicha renta del dicho mayorazgo no está sabida ni tiene número; digo que se siga esta orden que arriba dije fasta que placerá a Nuestro Señor que las dichas dos partes de las dichas nueve abastarán y llegarán a tanto acrecentamiento que en ellas habrá el dicho un cuento y medio para don Fernando e ciento y cincuenta mil para don Bartolomé e cien mil para don Diego. E cuando placerá a Dios que esto sea o que si las dichas dos partes, se entienda de las nueve sobredichas, llegaren contía de un cuento e setecientos e cincuenta mil maravedís, que toda la demasía sea e la haya don Diego, mi hijo, o quien heredare; e digo e ruego al dicho don Diego, mi hijo, o a quien heredare, que si la renta deste dicho mayorazgo creciere mucho, que me hará placer acrecentar a don Fernando e a mis hermanos la parte que aquí va dicha.

Digo que esta parte que yo mando

dar a don Fernando, mi hijo, *que yo fago della mayorazgo en él, e que le suceda su hijo mayor, y ansí de uno en otro perpetuamente, sin que la pueda vender ni trocar ni dar ni enajenar por ninguna manera, e sea por la guisa y manera que está dicho en el otro mayorazgo que yo he fecho en don Diego, mi hijo.*

Digo a don Diego, mi hijo, e mando que tanto que él tenga renta del dicho mayorazgo y herencia, que pueda sostener en una capilla, que se haya de facer, tres capellanes que digan cada día tres Misas, una a honra de la Santa Trinidad, e otra a la Concepción de Nuestra Señora, e la otra por ánima de todos los fieles defuntos, *e por mi ánima e de mi padre e madre e mujer.* E que si su facultad abastare que haga la dicha capilla honrosa, y la acreciente las oraciones e preces por el honor de la Santa Trinidad, e si esto puede ser en la isla Española que Dios me dió milagrosamente, holgaría que fuese allí adonde yo la invoqué, que es en la vega que se dice de la Concepción.

Digo y mando a don Diego, mi hijo, o a quien heredare, que pague todas las deudas que dejo aquí en un memorial, por la forma que allí dice, e más las otras que justamente parecerá que yo deba. E le mando que haya encomendada a Beatriz Enríquez, madre de don Fernando, mi hijo, que la provea que pueda vivir honestamente, como persona a quien yo soy en tanto cargo. Y esto se haga por mi descargo de la conciencia, porque esto pesa mucho para mi ánima. La razón dello non es lícito de la escrebir aquí. Fecha a veinticinco de agosto de mil y quinientos y cinco años: sigue *Christo ferens.* Testigos que fueron presentes e vieron facer e otorgar todo lo suso dicho al dicho señor Almirante, según e como dicho es de suso: los dichos bachiller de Mirueña, Gaspar de la Misericordia, vecinos de la dicha villa de Valladolid, e Bartolomé de Fresco e Alvar Pérez y Juan Despinosa e Andrea e Fernando de Vargas e Francisco Manuel e Fernán Martínez, criados del dicho señor Almirante. E yo el dicho Pedro de Hinojedo, escribano e notario público suso dicho, en uno con los dichos testigos, a todo lo suso dicho presente fuí. E por ende fice aquí este mi signo a tal: En testimonio de verdad.=Pedro de Hinojedo, escribano.

A continuación del codicilo, de mano propia del Almirante, había una memoria o apuntación, también de su mano, del tenor siguiente:

Relación de ciertas personas a quien yo quiero que se den de mis bienes lo contenido en este memorial, sin que se le quite cosa alguna dello.—Hásele de dar en tal forma que no sepa quién se las manda dar.

Primeramente, a los herederos de Gerónimo del Puerto, padre de Benito del Puerto, chanceller en Génova, veinte ducados o su valor.

A Antonio Vazo, mercader ginovés, que solía vivir en Lisboa, dos mil e quinientos reales de Portugal, que son siete ducados poco más, a razón de trescientos e setenta y cinco reales el ducado.

A un judío que moraba a la puerta de la judería en Lisboa, o a quien mandare un sacerdote, el valor de medio marco de plata.

A los herederos de Luis Centurión Escoto, mercader ginovés, treinta mil reales de Portugal, de los cuales vale un ducado trescientos ochenta y cinco reales, que son setenta y cinco ducados poco más o menos.

A esos mismos herederos y a los herederos de Paulo de Negro, ginovés, cien ducados o su valor. Han de ser la mitad a los unos herederos y la otra a los otros.

A Baptista Espíndola. o a sus herederos, si es muerto, veinte ducados. Este Baptista Espíndola es yerno del sobredicho Luis Centurión, era hijo de micer Nicolao Espíndola de Locoli de Ronco, y por señas él fué estante en Lisboa el año de mil cuatrocientos ochenta y dos.

La cual dicha Memoria e descargo sobredicho, yo el escribano doy fe que estaba escripta de la letra propia del dicho testamento del dicho don Cristóbal, en fe de lo cual lo firmé de mi nombre. = Pedro de Azcoytia. = (Está firmada.)

NUMERO CLIX

Cédula mandando al comendador Ovando que, respecto a haber fallecido el Almirante don Cristóbal Colón, acuda a su hijo y sucesor don Diego con el oro y demás cosas que pertenecieron al padre y pertenezcan al hijo en lo sucesivo. (Copiada de un impreso presentado en los antiguos pleitos de la casa que existe en la Colección de Muñoz.)

1506 2 junio El Rey: Comendador mayor de la Orden de Alcántara, mi gobernador de las islas y tierra firme del mar Océano: ya sabéis cómo por otra mi cédula vos he mandado que hiciésedes acudir libremente a don Cristóbal Colón, Almirante de las dichas Indias, con todo el oro y otras cosas que le pertenecen en las dichas Indias, para que libremente pudiese disponer dello a toda su voluntad, según más largamente en la provisión que sobre ello mandé dar se contiene; e agora el dicho Almirante es fallecido, y por parte de don Diego Colón, su hijo e sucesor en el dicho almirantazgo, me es suplicado, que así como heredero y sucesor del dicho Almirante su padre, le mandase acudir con el oro y otras cosas que le perteneció, por virtud del dicho almirantazgo, o como la nuestra merced fuese, e yo túvelo por bien: por ende yo vos mando que acudades y fagades acudir al dicho don Diego Colón, Almirante de las dichas Indias, o a quien su poder hobiere, con todo el oro o otras cosas pertenecientes al dicho Almirante, su padre, fasta aquí; o con lo que de aquí ádelante le perteneciere, para que él pueda facer o disponer de todo ello lo que quisiere o por bien tuviere, y no fagades ende al. Fecho en la villa de Villafranca a dos días del mes de junio de mil quinientos seis años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza.=Gaspar de Gricio, etc.

NUMERO CLX

Instrucción para Amérigo Vespucci, con carta al secretario Gaspar de Gricio. Minuta original o coetánea en el Archivo de la Contratación, en Sevilla, en donde la copió Muñoz.)

1505 15 sep. Noble e muy vertuoso señor: Después que vimos una breve carta vuestra, por la cual nos hicistes saber de qué manera andaban los negocios, y supimos que vuestra merced se había ido a reposar a su casa, esperando que también habría acá mudanza, habemos emperezado en el escribir, y después que habemos sabido quel Rey e la Reina, nuestros señores, mandaron llamar a vuestra merced, y que SS. AA. tienen buena inclinación a estos negocios de las Indias, debemos creer que se querrán servir de vuestra merced para que haya de continuar el cargo que hasta aquí ha tenido de los dichos negocios de las Indias, porque de otra manera sería como los que navegan sin gobernalles; e por ende le hacemos saber cómo habiéndonos enviado a mandar el Rey nuestro señor que le hagamos saber en qué términos está el despacho del armada quel señor Rey don Fernando mandó hacer para ir a descubrir el nacimiento de la especería, e no habiendo de partir la dicha armada antes de hebrero, acordamos que vaya Amérigo a su Alteza, el cual va informado de todas las circunstancias de la dicha armada, y lleva memorial de las cosas que se han de proveer demás de lo que está ya proveído: y porque no dudamos questando vuestra merced en la corte verá las cartas e memoriales quel dicho Amérigo lleva, no es menester, salvo que nos remitamos a las dichas escripturas, y aun si tuviéramos certenidad de la estada de vuestra merced en la corte no fuera menester tan larga información, porque vos, señor, pudiérades suplir en todo.

Serán menester para el despacho de la dicha armada, sobre lo ya gastado, más de ocho mil ducados, y están gastados otros tantos; verdad es que en lo gastado se incluyen los quinientos e cuarenta mil que pagamos a Bobadilla por el señor tesorero Morales para el pan que se nos había de dar en Murcia, e no se nos dió y se habían de cobrar allá del dicho tesorero que Dios haya: podrá ser que a vuestra merced

parecerá grande contía de dineros el gasto de la dicha armada, mayor que pareció al principio por la relación que al señor Rey don Fernando enviamos, lo cual procede del precio del pan que entonces no se estimaba a valer más del coto y del sueldo de doscientos hombres que no se contó, salvo por cuatro meses que será menester que sean pagados por seis meses, como lo verá vuestra merced por el dicho memorial; y demás del gasto desta armada hay necesidad de gastar otros muchos dineros en cosas necesarias para la torre que se ha de facer en la costa de las Perlas, y para proveimiento de las carabelas questán en la isla Española para servicio de la dicha isla, lo cual consta por los memoriales quel gobernador y oficiales nos han enviado de la isla Española de que lleva los traslados el dicho Amérigo, y Diego Benito, que con nosotros asiste en todos estos negocios y en nombre del tesorero Nuño de Gumiel recibe y ha recibido la parte perteneciente al Rey nuestro señor (1), no entiende de gastar sólo un maravedí sin expreso mandamiento de S. A., e por ende el dicho mandamiento es necesario; y otrosí, es necesario que haya declaración si en el gasto que se hiciere de aquí adelante en la dicha armada, y en las otras cosas ha de pagar la mitad el señor Rey don Fernando e gozar la mitad del provecho que resultare, e cómo ha de ser porque non haya confusión y todo vaya por su orden muy a la clara.

Lo que nosotros entendemos es quel Rey nuestro señor ha de gozar de la mitad de todo lo que las Indias han rentado desde veinte e cuatro de noviembre del año pasado; no decimos de lo que se ha traído desde el dicho día, porque seyendo cogido e rentado de antes entendemos que de aquello no le pertenece parte a S. A., segund que lo ha declarado el señor Rey don Fernando: es verdad que la cédula por la cual el señor Rey don Fernando nos envió a mandar que acudiésemos al tesorero Nuño de Gumiel con la dicha meitad, dice de lo que se hobiere traído desde el dicho día veinte y cuatro de noviembre, lo cual parece que fué yerro del secretario Almazán. Otrosí, entendemos quel Rey nuestro señor ha de contribuir en la mitad de los gastos fechos por el señor Rey don Fernando, es a saber en los que han dado fruto desde el día veinte e cuatro de noviembre, e lo han de dar dende en adelante, es a saber en semejante gasto como es este del armada, y en el gasto de las tres carabelas latinas, las cuales han comenzado a servir en este dicho tiempo, y están para servir adelante. Item, lo que se ha gastado en el edeficio desta Casa de la Contratación y otros gastos de semejante calidad que por no alargar no replicaremos: de todo esto querríamos declaración; y a vuestra merced encomendamos que lo provea e procure como viere que conviene, que mucha merced nos faréis en ello. Prospere Nuestro Señor la vida e honra de vuestra merced como desea. De Sevilla a quince de setiembre.=Para Gaspar de Gricio.

(1) Era la mitad de lo procedido de Indias. El citado Diego Benito era apoderado del tesorero Gumiel, y hubo dicha mitad de lo venido en dos navíos que llegaron en julio y agosto de 1506, según he visto en el *Manual del Tesorero Matienzo*. (Nota de Muñoz.)

Nota

A continuación de la minuta original se halla la siguiente: Memoria de los oficiales de la Casa de la Contratación para el capitán Amérigo Vespuche. *Lleváis tres cartas para el Rey, Mosior de Vila y el secretario Gricio, y cinco memoriales, uno sobre el despacho del armada, los otros venidos de la Española de cosas necesarias para la torre quel Rey don Hernando mandó facer en la costa de las Perlas; otros dos sobre las carabelas que sirven en la Española, y cosas para la fortaleza que se face en ella.—Si está en la corte Gricio, y sirve lo de Indias dalde la carta, mostralde los memoriales, y os guiará como el Rey vos oiga y alcancéis buen despacho. Somos informados que el Rey ha encomendado los negocios de Indias a Mr. de Vila, su camarero mayor. Si así es, idos derecho a él. Lo que principalmente deseamos es claridad del*

concierto entre el Rey nuestro señor (era don Felipe I) y el señor Rey don Hernando, porque sepamos dar lo suyo a cada uno.

NUMERO CLXI

Carta del Rey Católico al Almirante don Diego Colón manifestándole pesar de que no se le haya tratado bien, y que como su vuelta a España será luego excuse su ida a Nápoles a servirle. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

En el sobrescrito dice: *Por el Rey, a don Diego Colón, Almirante de las Indias*

1506 26 nov. El Rey. Don Diego Colón, Almirante de las Indias: Ví vuestra letra y hame pesado de lo que decís que allá no se ha fecho bien con vos. Vuestra venida acá a me servir vos tengo mucho en servicio, y no es menester, pues mi ida allá será presto placiendo a nuestro Señor. De Nápoles a veinte y seis días de noviembre de quinientos e seis años.=YO EL REY.=Almazán, secretarius.=Está firmado.

NUMERO CLXII

Mandamiento de los oficiales de la Contratación sobre el modo de tomar los maestres dineros a cambio, y de vender y fletar sus navíos. (Testimonio original en el Archivo de Indias en los papeles de Contratación.)

1507 29 nov. Los oficiales de la Reina nuestra señora de la Casa de la Contratación de las Indias del mar Océano, que residimos en esta ciudad de Sevilla, acatando la crescida merced que Dios Nuestro Señor ha fecho a estos reinos en descubrir las Indias e abrir camino para la contratación dellas, y que el día de hoy no se ofrece otro trato de tanto provecho, por lo cual debemos mucho trabajar por conservar e aumentar el dicho trato, lo cual no se podría hacer si no hobiere mucha verdad e grande concierto en la dicha contratación, según que ya habemos visto por la experiencia, en especial en lo de los cambios que los maestres de los navíos que llevan los tales viajes han tomado a riesgo de los dichos sus navíos, sin los cuales cambios no podrían los navíos llevar los dichos viajes; e como la malicia en los hombres de los malos pensamientos non cesa, algunos han vendido navíos no seyendo suyos, ni toviendo poder para ello: otros se han puesto a comprar navíos fiados, y han tomado a cambios sobre ellos, estando los navíos hipotecados a los vendedores; y otros han sacado mayores cuantías a cambio que pueden pagar aunque vengan a salvamiento: otros gastan los dichos dineros mal gastados, non los debiendo gastar salvo en los mantenimientos y fornescimientos para el viaje necesarios, y si en esto non se pusiese remedio crescerían las tales maneras de cabtelas, fraudes y engaños, y el dicho trato se perdería; por ende acordamos, y de parte de SS. AA. mandamos, que de hoy en adelante todos los maestres de los navíos que quisieren tomar dineros a cambio, antes que los tomaren vengan y parescan ante nosotros los dichos oficiales de la Casa de la Contratación a nos demostrar los navíos que traen para pagar e fletar para las Indias, e muestren e hayan de mostrar cómo los navíos son suyos, o los poderes que traen para obligar los dichos navíos y aparejos y fletes, de los dueños cuyos son, porque por nosotros los dichos oficiales se vea el tamaño de cada navío, e se señale el precio de él, de lo que puede valer y de lo que se puede dar sobre él a cambio para su fornescimiento e despacho para las cosas necesarias para el viaje; y se asiente en los libros de la Casa de la Contratación, y asimismo se asienten el cambio e cambios que tomaren los dichos maestres en los dichos libros, por orden, para que los mercaderes o personas que hubieren de dar a cambio sobre los dichos navíos, lo sepan lo uno y lo otro y la cuenta y razón de todo, mediante la cual cuenta e diligencia cesen e cesarán las cautelas, fraudes e engaños que se han comenzado a ha-

cer; so pena que el maestre o maestres que lo contrario hicieren, e no guardaren esta orden de aquí adelante tomando dineros a cambio antes de tener nuestra licencia, o tomare más cantidad a cambio de la que por nosotros los dichos oficiales le fuere señalada, haya perdido y pierda el dicho navío o la parte que tuviere en él, y más cien ducados de oro; lo cual todo desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, aplicamos e sea aplicado a la Cámara e Fisco de sus Altezas, y que demás desto sea obligado a tomar los dineros que así tomare a cambio sin nuestra licencia, o demás fiado de lo que le fuere mandado, con el dos tanto; y so pena que el mercader, o cualquier persona de cualquier estado y condición que sea, que diere sus dineros a cambio a algún maestre o a otra persona, sin que haya información de lo suso dicho o parte dello, pues la puede haber de los libros de la Casa de la Contratación, que por el mismo caso haya perdido y pierda los dineros que así diere a cambio, y que los contratos que se hicieren en su favor y obligaciones, aunque pase ante escribanos públicos, no les aproveche, y sean en sí ningunas e de ningún efecto e valor para que non se ejecute ni puedan ejecutar ante ningún juez por lo que diere a cambio contra el tenor e forma de este nuestro mandamiento e provisión por nosotros los dichos oficiales fecho de parte de sus Altezas por el poder que tenemos: e porque venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, lo mandamos pregonar públicamente en las gradas y en otros lugares acostumbrados, y lugares comarcanos, y asentar este dicho nuestro mandamiento y pregón y pregones en los libros de la dicha Casa de Contratación.—El doctor Matienzo.=Francisco Pinelo.=Juan López de Recalde.

En veinte y nueve días del mes de noviembre del año del Señor de mil quinientos y siete se apregonó este mandamiento suso dicho en las gradas de esta dicha ciudad por Loria, pregonero, *de verbo ad verbum*, según en él se contiene, en presencia del señor doctor Gonzalo de Matienzo, y el contador Juan López, y el alguacil Lorenzo Pinelo.=Rubricado.

NUMERO CLXIII

Cédula del Rey Católico mandando que el Almirante don Diego Colón vaya a entender en la gobernación de las Indias, sin perjuicio del derecho de otros. (Fray Bartolomé de las Casas: *Historia de Indias*, ms., lib. II, capítulo 49.)

1508
9 agosto

El Rey: Por cuanto yo he mandado al Almirante de las Indias que vaya con poder a residir y estar en las dichas Indias a entender en la gobernación dellas, según en el dicho poder será contenido, hase de entender que el dicho cargo y poder ha de ser sin perjuicio del derecho de ninguna de las partes. Fecha en la villa de Arévalo a nueve días del mes de agosto de quinientos y ocho años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza, Miguel Pérez de Almazán.=Y en las espaldas de la dicha cédula: *Acordada*; y estaba hecha una señal.

NUMERO CLXIV

Real provisión confiriendo la gobernación de las Indias al Almirante don Diego Colón con las facultades que se expresan. (Traslado legalizado en Sevilla a 23 de enero de 1509 por los escribanos Gonzalo de Matute y Ferrand Esquivel, existente en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte, de Simancas.)

29 octbre.

Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Aragón, e de las dos Cecilias, de Jerusalén, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córcega; conde de Barcelona; duque de Atenas e de Neopatria; conde de Ruisellón e de Cerdania; marqués de Oristán e de Gociano, e de las islas e tierra firme del mar Océano. A vos los concejos, justicias y regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las islas,

Indias e tierra firme del mar Océano, e a cada uno de vos, salud e gracia. Sepades que Yo, entendiendo ser complidero al servicio de Dios Nuestro Señor, e a la ejecución de la mi justicia, e a la paz e sosiego e buena gobernación desas dichas islas, Indias e tierra firme; mi merced e voluntad es que don Diego Colón, Almirante de las dichas Indias, islas e tierra firme, tenga por mí la gobernación e oficio de juzgado dellas, por la parte que a mí toca el tiempo que mi merced e voluntad fuere, con los oficios de justicia, e juredición cevil e creminal, e alcaldías, e alguacilazgos, e escribanías dellas.

Por que vos mando a todos e a cada uno de vos que luego, vista esta mi carta, sin otra luenga ni tardanza alguna, e sin me más requerir nin consultar, nin esperar otra mi carta nin mandamiento, nin segunda nin tercera yusión, recibades del dicho don Diego Colón, Almirante de las dichas Indias, el juramento e solemnidad que en tal caso se acostumbra de facer; el cual, por él fecho, le hayáis e recibáis por mi juez e gobernador desas dichas islas e tierra firme, e le dejéis e consintáis libremente usar e ejercer el dicho oficio de gobernación, e cumplir e ejecutar la mi justicia en esas dichas islas, Indias e tierra firme, y en cada una dellas, por sí e por sus oficiales e lugartenientes, que es mi merced que en los dichos oficios de alcaldías e alguacilazgos e otros oficios a la dicha gobernación anexos pueda poner, los cuales pueda quitar e amover cada e cuando viere que a mi servicio e a ejecución de la mi justicia cumple, e poner e subrogar otros en su lugar, e oír e librar e determinar, e oyan o libren e determinen todos los pleitos e causas, ansí ceviles como criminales, que en las dichas Indias, islas e tierra firme están pendientes, comenzados e movidos, e se comenzaren e movieren de aquí adelante cuanto por mí el dicho oficio toviere, e pueda llevar e lleve él e sus alcaldes e otros oficiales los derechos e salarios al dicho oficio anexos e pertenescientes, conforme al arancel que para ello llevó el comendador mayor, mi gobernador que fué de las dichas Indias, e facer cualesquier pesquisas en los casos de derecho permisos, e todas las otras cosas al dicho oficio anexas e pertenescientes, e que él entienda que a mi servicio e ejecución de la mi justicia cumplan: e para usar e ejercer el dicho oficio, e cumplir e ejecutar la mi justicia, todos vos conformedes con él, e con vuestras personas e gentes le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidiere e menester hobiere, e que en ello ni en parte dello embargo nin contrario alguno non pongades ni consintades poner, ca Yo por la presente lo rescibo y he por rescibido al dicho oficio, y al uso y ejecución de él, e le doy poder complido para lo usar e ejercer, e cumplir e ejecutar la mi justicia en esas dichas Indias, islas e tierra firme, e en cada una dellas, caso que por vosotros e por cualquier de vos non sea recibido.

E por esta mi carta mando a don Frey Nicolás de Ovando, comendador mayor de Alcántara, mi gobernador de las dichas Indias, que luego que con ella fuere requerido, sin me más requerir ni consultar le dé y entregue al dicho Almirante las varas de alcaldías e alguacilazgos de todas las dichas islas, Indias e tierra firme, e de cada una dellas, e non usen más dellas sin mi licencia y especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad, ca Yo por la presente los suspendo y he por suspendidos. E otrosí, es mi merced e voluntad que si el dicho Almirante entendiere ser complidero a mi servicio e a la ejecución de la mi justicia que cualesquier caballeros e otras personas, que agora están e estovieren en las dichas islas, Indias e tierra firme, salgan dellas, e que non entren ni estén en ellas, e se vengan a presentar ante mí, los él pueda mandar de mi parte e los faga dellas salir; a los cuales a quien lo él mandare, Yo por la presente mando que luego, sin sobre ello me más requerir ni consultar, ni esperar otra mi carta ni mandamiento, e sin interponer dello apelación ni suplicación, lo pongan en obra, segund que lo él dijere e mandare, so las penas que le po-

siere de mi parte, las cuales yo por la presente pongo e he por puestas, e le doy poder e facultad para las poder ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren.

Para lo cual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello, e para usar e ejercer el dicho oficio de la gobernación, e complir e ejecutar la mi justicia en esas dichas Indias, islas e tierra firme, y en cada una dellas, le doy poder complido por esta mi carta con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades. Otrosí, mando al dicho Almirante que las penas pertenescientes a mi Cámara e Fisco, en que él e sus alcaldes condenaren e las posieren para la dicha mi Cámara, las ejecuten e las cobre el dicho Almirante por inventario ante escribano público, e tengan dellas cuenta e razón para facer dellas lo que por mí les fuere mandado. E los unos ni los otros, non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez mil maravedís para la mi Cámara a cada uno por quien fincare de lo ansí facer e complir. E demás mando al home que les esta mi carta mostrare, que los emplace que parescan ante mí en la mi corte, doquier que yo sea, del día que los emplazare fasta cien días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Sevilla a veinte y nueve días del mes de octubre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ocho años.=YO EL REY.=Yo Lope Conchillos, secretario del Rey mi señor, la fice escribir por su mandado.=Licenciatus Zapata. = Registrada.=Licenciatus Giménez, chanciller.

NUMERO CLXV

Cédula para que de lo que se llevare e tragiere a las Indias, de que haya de haber parte el gobernador Almirante, se dé razón a la persona que él nombrare, y lo mismo respecto a lo pasado que no haya percibido (1). (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1508 13 dic. El Rey: Nuestros oficiales de la Casa de Contratación de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla: Yo vos mando que de todo lo que de aquí adelante se llevare á las Indias e tragiere dellas, de que haya de haber parte don Diego Colón, Almirante de las dichas Indias e nuestro gobernador dellas, deis razón a la persona que el dicho Almirante nombrare para ello, para que dello tenga cuenta y razón, e sepa lo que le pertenesce; e así mesmo le dad razón de todo lo que se ha llevado e traído de la dicha condición el tiempo pasado hasta aquí, de que había comunidad, y él non haya llevado su parte, porque de todo, como dicho es, tenga razón. Fecho en el Realejo a trece días de diciembre de quinientos e ocho años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza, Lope Conchillos.=Está firmado.=En las espaldas está rubricado.

NUMERO CLXVI

Cédula mandando a los oficiales de la Casa de Contratación que se haga con don Diego Colón, en su pasaje a Indias, lo que se hizo con su antecesor en igual caso. (Fray Bartolomé de las Casas: *Historia de Indias*, ms., libro II, cap. 49.)

13 dic. El Rey: Nuestros oficiales de la Casa de Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla: Ya sabéis cómo he proveído de nuestro gobernador de las dichas Indias al Almirante don Diego Colón, el cual va a usar del dicho cargo; y porque mi voluntad es que en lo de su pasaje se haga con él como se hizo con el gobernador que agora es al tiempo que pasó a las Indias; por ende Yo vos mando que veáis los libros que tenéis del dicho tiempo, y todo lo que halláredes que se hizo con el dicho gobernador, así en el pa-

(1) Esta cédula está toda escrita de mano del secretario Conchillos.

gar de su pasaje y licencia de bestias y otras cosas, lo hagáis y cumpláis con el dicho Almirante, sin que falte cosa alguna; que yo por la presente, si necesario es, doy licencia para ello por esta vez. Fecha en el Realejo a trece días de diciembre de mil e quinientos y ocho años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza, Lope Conchillos.

NUMERO CLXVII

Cédula mandando a don Diego Colón que pudiendo ser que S. A. hubiese despachado algunas cartas sin estar bien informado las obedezca, suspendiendo su cumplimiento hasta segundo mandato. (Fray Bartolomé de las Casas: *Historia de Indias*, ms., libro II, cap. 49.)

1508 13 dic. El Rey: Don Diego Colón, Almirante de las Indias, y nuestro gobernador dellas: Porque podría ser que por yo no ser bien informado mande despachar algunas cartas para las dichas Indias en cosa que viniese perjuicio a nuestro servicio, yo vos mando que veáis las tales cartas y las obedezcáis, y en cuanto al cumplimiento nos lo hagáis luego saber, para que sobre ello os envíe a mandar lo que se haga. Pero en recibiendo nuestro segundo mandado, obedecedlas y complidlas enteramente como os lo enviare a mandar, sin poner en ello dilación alguna. Fecha en el Realejo a trece de diciembre de mil y quinientos y ocho.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza, Lope Conchillos.

NUMERO CLXVIII

Cédula mandando librar a don Bartolomé Colón los maravedís que se le asientan por contino, sin embargo de no residir en la corte, sino en las Indias, y que le sean bien pagados. (Testimonio legalizado en Sevilla a 12 de marzo de 1509 por Bartolomé Belbis, Juan Ruiz y Bernal Núñez de Vallecillo, escribanos de la misma ciudad, que se custodia en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en Simancas, en los libros de continos.)

15 dic. El Rey: Contadores mayores: Yo vos mando que de aquí adelante cuanto mi merced e voluntad fuere libréis a don Bartolomé Colón, Adelantado de las Indias, los maravedís que se le asientan en los libros por contino, no embargante que no resida en esta corte, por cuanto por mi mandado ha de estar e residir en las Indias; los cuales librad en un cada año, sin le pedir información de servicio, en cualesquier rentas destos reinos de los años venideros, donde le sean ciertos e bien pagados; e para la cobranza dellos le dad e librad en cada un año las cartas de libramientos e otras provisiones que menester hobiere; e non fagades ende al. Fecha en Fuente de Cantos a quince días de diciembre de quinientos e ocho años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza, Lope Conchillos.

NUMERO CLXIX

Instrucción del Rey Católico don Fernando V al Almirante don Diego Colón para ir de gobernador a la isla Española. (Copiada de la original que existe en el Archivo del duque de Veraguas.)

1509 3 mayo El Rey: Lo que vos don Diego Colón, nuestro Almirante e gobernador de las Indias, habéis de hacer en ellas, donde vais a ser gobernador por nuestro mandado, es lo siguiente:

Primeramente procuraréis con mucha diligencia las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor; y porque yo he enviado suplicación a nuestro muy Santo Padre sobre los perlados que se han de proveer en la dicha isla Española, y entre tanto que esto ha efeto, yo querría que las iglesias de la dicha isla estuviesen tan bien servidas y proveídas como es razón, tomaréis con vos a Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general, a quien yo escribo sobre ello, e informaros heis del comendador mayor de Alcántara, nuestro gobernador que hasta

aquí ha seído de las dichas Indias, de los clérigos e sacristanes que hay en cada una de las dichas iglesias de la dicha isla, y cómo y de qué manera han servido y sirven, y qué se les ha dado y da a cada uno de ellos en cada año, y ambos trabajéis como de aquella manera sirvan y se haga de aquí adelante, y que el dicho Miguel de Pasamonte les pague de los diezmos lo que hobieren de haber como hasta aquí se le ha pagado.

Item: trabajaréis que todos los que vivieren en la dicha isla vivan lo más honestamente y más sin ofensa de Nuestro Señor que ser pueda, para lo cual debéis hacer guardar las leyes e premáticas que yo e la Reina doña Isabel, mi mujer, que gloria haya, mandamos hacer, especialmente las que tocan a juramentos e juegos; e porque Yo soy informado que don Frey Nicolás de Ovando, comendador mayor de Alcántara, gobernador que hasta aquí ha seído de la dicha isla, ha tenido muy buena manera, ansí en esto como en todo lo otro que toca a la buena gobernación de la dicha isla, luego que llegáredes a ella, le requerid con una carta mía que para él leváis, en que le mando que vos dé un memorial muy largo y muy particular, firmado de su nombre, de la manera que ha tenido en la buena gobernación de la dicha isla; y firmaréis vos un traslado del dicho memorial para que lo traiga a mí el dicho comendador mayor; y en los casos y cosas que no tuviéredes mandamientos míos, seguíos por el dicho memorial, entre tanto que yo vos envío otra muy larga y particular instrucción que irá tras ésta, placiendo a Nuestro Señor.

Item: porque soy informado que la mayor parte de las gentes que de acá va adolece en llegando a la dicha isla, y si no hobiere mucho recabdo en los hospitales de la Buenaventura y de la Concepción, que agora diz que están hechos, peligrarían muchas personas; debéis tener muy especial cuidado que los dichos dos hospitales estén muy proveídos de las cosas necesarias; y porque Yo mandé dar en limosna a cada uno de los dichos hospitales cada doscientos pesos de oro, debéis os informar de la manera que se gastan; y si no se gastaren como deben, daréis orden como sean bien gastados; y ansimismo debéis informaros si es necesario que se hagan alguno o algunos más hospitales, y viendo que son necesarios, dad orden como se hagan de la manera que hasta aquí lo ha hecho el comendador mayor de Alcántara.

Otrosí: que mi principal deseo siempre ha seído y es en estas cosas de las Indias que los indios se conviertan a nuestra santa fe católica para que sus ánimas no se pierdan, para lo cual es menester que sean informados de las cosas de nuestra santa fe católica; ternéis muy gran cuidado cómo sin les hacer fuerza alguna, ansí las personas religiosas como aquellas a quien los dieren en nuestro nombre en encomienda, los instruyan e informen en las cosas de nuestra santa fe católica con mucho amor, para que los que se han ya convertido a nuestra santa fe, perseveren en ella y sirvan a Dios como buenos cristianos, y los que no se hobieren convertido hasta agora se conviertan lo más presto que ser pueda; y debéis mandar que en cada población haya una persona eclesiástica, cual convenga, para que esta persona tenga cuidado de procurar como sean bien tratados según lo tenemos mandado, y que tenga ansimismo especial cuidado de los enseñar las cosas de la fe; y a esta persona mandaréis hacer una casa cerca de la iglesia, de la parte donde habéis de mandar que se junten todos los niños de la tal población, para que allí los enseñen esta dicha persona las cosas de nuestra santa fe, y a la tal persona podréis mandar que se le dé lo que vos pareciere más que a los otros clérigos en pago de lo que ha de trabajar en lo suso dicho; esto se entienda no teniéndolo ya proveído el dicho comendador mayor de Alcántara, que si él lo tuviere proveído no tenéis que hacer sino continuarlo.

Item: diréis de mi parte a los caciques e otros indios principales de la dicha isla, que mi voluntad es que ellos y sus indios sean bien tratados como nuestros buenos súbditos y naturales, y que si dende en adelante alguno les hi-

ciere mal o daño, que vos lo hagan saber, porque vos lleváis mandado nuestro para castigar muy bien semejantes casos.

Otrosí: procuraréis como los indios sean muy bien tratados, y que ninguno les haga fuerza, ni los roben ni maltraten de palabra ni en otra manera, e que puedan andar seguramente ellos e sus mujeres por toda la tierra, poniendo para lo susodicho las penas que viéredes ser menester, y ejecutándolas en las personas que en ellas incurrieren; y desto de las mujeres tened muy especial cuidado, porque soy informado que si en esto no se pusiese muy buen recaudo, habría mucha disolución en ello, de que sería Yo muy deservido.

Item: diréis de mi parte a los dichos caciques que nuestra voluntad es que ellos traten ansimismo bien a sus indios.

Item: habéis de dar orden que los indios no hagan las fiestas ni cerimonias que solían hacer, si por ventura las hacen, sino que tengan en su vivir la forma que las otras gentes de nuestros reinos, y esto se ha de procurar en ellos poco a poco y con mucha maña, y sin los escandalizar ni maltratar.

Ansimismo porque Nos hobimos mandado al dicho comendador mayor que entendiese con mucha diligencia en que los indios de la dicha isla Española viviesen juntamente en poblaciones como los nuestros naturales viven en estos reinos, y que cada uno tenga su casa aparte y mujeres e hijos, y heredad conocida; sabréis lo que está hecho en esto, y si estuviere algo por cumplir dello, trabajad que se haga lo más presto que pudiéredes, mandando hacer las poblaciones donde mejor vos paresciere para el bien de los pobladores de ella.

Item: por cuanto a causa de andar los indios vagamundos y no querer trabajar, pagándolos lo que justamente habían de haber, e se dió una carta por la Reina doña Isabel, mi mujer, de gloriosa memoria, con acuerdo de los del Consejo en Medina del Campo a veinte días del mes de diciembre, año de mil e quinientos e tres años, para que pagándoles a cada uno el jornal acostumbrado que justamente hobieren de haber, puedan ser apremiados a trabajar; debéis hacerlo guardar conforme a la dicha provisión, y de la manera que hasta aquí lo ha hecho el comendador mayor de Alcántara en estos postreros tiempos de su gobernación, y trabajando como esto se haga con el más contentamiento de los indios e de sus caciques.

Item: porque hobimos mandado que los indios a quien ansí se diesen las dichas heredades non las vendiesen ni trocasen a poco valor, como se solía hacer, mandaréis a las personas que estuvieren en las dichas poblaciones que no les consientan vender ni trocar las dichas heredades, y cuando no se pudiese excusar que no las vendan, que procuren que las vendan por justo valor; ansimismo ha de procurar la persona suso dicha que los indios se vistan e anden como hombres razonables.

Item: porque entre los cristianos e indios haya toda paz e amistad e concordia e entre ellos no haya roidos ni escándalos, defenderéis que ninguno sea osado de dar ni vender, ni trocar ni empeñar ni prestar armas ofensivas ni defensivas a los indios, poniéndoles para ello las penas que bien visto vos fuere; e si algunas halláredes en poder de los indios, tomarlas heis en vos, e hacerlas heis entregar a nuestro tesorero para que haga de ellas lo que se enviare a mandar.

Item: porque yo mandé a Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general de las dichas Indias, que él, juntamente con el dicho comendador mayor de Alcántara, entienda en sacar el oro de las minas ricas para Nos, e cumple mucho a nuestro servicio que en aquello se ponga mucho recabdo y diligencia, por ende luego que llegáredes a la dicha isla Española informaos de lo que está proveído para las dichas minas, y juntamente con el dicho Pasamonte haced proveer de todo lo que para ello fuere menester; de manera, que de las dichas minas se saque todo el oro que se pudiere sacar para Nos, y avisarnos heis continuamente del recabdo que en ello hay.

Item: porque en el coger e fundir del oro se pueden hacer muchos fraudes e

engaños, habéis de hacer que vayan por cuadrillas, como agora van de diez en diez personas, o en el número que mejor vos paresciere, y con cada cuadrilla pondréis una persona fiable que sea presente al coger del oro, y venga con ello a lo traer a la casa de la fundición, e informaros heis del dicho comendador mayor que allá está de la manera que ha tenido y tiene para que en esto no se nos pueda hacer fraude, y tened vos la misma orden que él ha tenido.

Item: luego que llegáredes a la dicha isla Española vos informaréis de los indios que hay en ella, y de las personas que los tienen; y porque yo mandé a Gil González Dávila que trujese información de los dichos indios, si no la hobiere tomado, habéisle de dar favor para que la tome; por manera, que nos traigan verdadera relación, y en el repartimiento que hizo el dicho comendador mayor no habéis de tocar, hasta que, vista la relación, que yo vos envíe a mandar qué hobiéredes de hacer sobre ello.

Otrosí: procuraréis con nuestras provisiones que lleváis, como todos los vecinos e moradores de la dicha isla se conformen con vos e vos obedezcan como nuestro gobernador, en todas las cosas que de nuestra parte les mandáredes, y ternéis mucho cuidado en los mantener siempre en toda paz e concordia e justicia, haciéndola e administrándola a todos igualmente sin escepción de personas, y poniendo para ello buenos e suficientes ministros y oficiales, y castigando los que mal hicieren, y ayudando y favoreciendo a los que bien e virtuosamente viven; por manera que la justicia sea igualmente administrada, y los que bien vivieren, bien tratados.

Otrosí: habéis de procurar como todos los que viven la dicha isla trabaje cada uno en su oficio, de manera que ninguna persona esté ociosa, porque de la ociosidad se siguen siempre muchos inconvenientes ansí en jugar e jurar e ofender a Dios Nuestro Señor en otras muchas maneras; sobre lo cual debéis hacer que se guarden las pramáticas por Nos hechas cerca del jugar e jurar.

Item: tomaréis residencia al dicho comendador mayor e a sus oficiales de todo el tiempo que han tenido cargo de la gobernación de la dicha isla Española, por término de treinta días, y en lo que toca a su persona tomalde la residencia por procurador, porque ansí cumple a nuestro servicio; y si halláredes que algunas personas han recibido de ellos algún agravio, remediarlo heis conforme a nuestra provisión que para ello lleváis.

Item: por cuanto cumple a nuestro servicio que en las dichas islas no haya extranjeros de nuestros reinos e señoríos, no daréis lugar que en ella pueblen extranjeros de nuestros reinos e señoríos; y desto debéis tener muy especial cuidado, y avisarnos heis si halláredes que hayan poblado algunos, porque de lo contrario nos terníamos por muy deservidos.

Item: por cuanto Nos con mucho cuidado deseamos la conversión de los indios a nuestra santa fe católica, como arriba digo, y si allá fuesen personas sospechosas en la fe, podrían empedir algo a la dicha conversión; no consintáis ni deis lugar a que allá pueblen ni vayan moros, ni herejes ni judíos ni reconciliados ni personas nuevamente convertidas a nuestra santa fe, salvo si fueren esclavos negros o otros esclavos que hayan nascido en poder de cristianos nuestros súbditos e naturales, e con nuestra expresa licencia.

Otrosí: porque mi voluntad es que los cristianos que viven e de aquí adelante vivieren en las dichas Indias, no vivan derramados, defenderéis que ninguno sea osado vivir fuera de las poblaciones que hay en la dicha isla, o de las que se hicieren de aquí adelante.

Item: habéis de tener mucho cuidado como en nuestras rentas de la dicha isla Española, se ponga mucho recabdo ansí en las rentas de las salinas e diezmos e premicias, haciéndolas arrendar a su tiempo como en todas las otras rentas que Nos tenemos o toviéremos en la dicha isla.

Las libranzas ordinarias que se han de hacer en la dicha isla, se han de hacer por nuestro contador por virtud

de una nómina firmada de mi nombre que para ello le he mandado dar.

Habéis de estar mucho sobre cuidado en que no hagáis libranza ninguna, ni se pague sino lo muy necesario para cosas de nuestro servicio, y lo que Yo mandare librar por cédulas e nóminas firmadas de mi nombre.

Ansimismo, porque acá non se puede saber si será bien crecer las poblaciones que hoy están hechas, o si será necesario hacer algunas más, informaros heis, luego que llegáredes allá, de cuál será mejor, y avisarnos heis de ello largamente con vuestro parecer.

Item: porque el gobernador que allá está llevó mandamiento para hacer tres fortalezas, y hasta agora no se sabe que haya fecho sino la de Santo Domingo, debéis ordenar como se hagan las otras dos, y la una se haga en la villa de la Concepción en el mejor sitio que allí hobiere para se poder hacer, y la otra se haga a la parte donde está la de Santiago, como lo teníamos mandado al dicho gobernador; y si cuando llegáredes no hobiere por ventura entregado el dicho gobernador las dichas fortalezas, como lo tenemos mandado por nuestras cartas a los nuestros alcaides en ellas contenidas, haced ge las luego entregar, sin que haya más dilación, porque ansí cumple a nuestro servicio.

Otrosí: por cuanto por otras nuestras provisiones habemos mandado que ninguna persona sea osada de ir a descobrir ni rescatar a otras partes desa dicha isla sin nuestra licencia e especial mandado, e queremos que aquélla se guarde e cumpla, así haceldo pregonar, e si alguna persona contra aquello fuere, haréis ejecutar en sus personas e bienes las penas contenidas en la dicha nuestra provisión.

Item: sabréis cómo para que las cosas de la dicha isla Española fuesen mejor proveídas, e como más cumpliese a nuestro servicio, hobimos mandado hacer la Casa de la Contratación de Sevilla y posimos allí los oficiales que allí están, para que ellos tengan el cuidado principal para recebir las cosas que de allá vinieren, y enviar las que de acá se hobieren de enviar; por ende Yo vos mando que todo el oro e otras cualesquier cosas que se hobieren de enviar acá lo enviéis enderezado a los dichos oficiales, y los aviséis de las cosas que convengan enviarse de acá y de todo lo otro que viéredes que convenga a nuestro servicio que sean avisados; y las cosas que se pudieren proveer de allí, además de me las escrebir ansí, avisad siempre dellas a los dichos oficiales; y en esto y en el enviar del oro tened la orden que el dicho gobernador, vuestro predecesor, ha tenido, estando siempre sobre aviso de lo cargar en los mejores navíos, y en el más seguro tiempo que pudiéredes, no cargando mucho en un navío solo, sino repartido en muchos.

Otrosí: porque Nos hobimos mandado e cometido al dicho comendador mayor de Alcántara, nuestro gobernador de la dicha isla Española, algunas cosas, las cuales a causa de su partida podría ser que no habría podido complir, especialmente las que agora vinieron primeramente a negociar Diego de Nicuesa e el bachiller Serrano, procuradores de la dicha isla, Yo vos mando que siendo requerido para ello con carta o instrución de las que para ello yo he dado, entendáis en los dichos negocios como si hablasen con vos.

Item: porque Yo he enviado a Gil González Dávila, contino de mi casa, para que tome las cuentas a los oficiales de la dicha isla Española, y entienda en cierto préstido, como allá sabréis; y porque cumple a nuestro servicio que él traiga buen recabdo de lo que lleva a cargo, yo vos encargo que en todo lo que hobiere de hacer en la dicha isla Española por nuestro mandado le favorezcáis en todo lo que fuere menester y él vos requiriere, que en ello me serviréis.

Item: porque sobre la población de la isla de San Juan se tomó cierto asiento por mi mandado con Juan Ponce de León, y mi merced y voluntad es que en aquello no haya inovación hasta que yo mande proveer otra cosa sobre ello, por ende Yo vos mando que en todo lo que vos requiriere le favorezcáis ansí para las cosas que él hobiere menester sacar de la dicha isla Española para el proveimiento de la dicha

isla de San Juan, como para otra en cualquier cosa que convenga para el acrecentamiento y población de la dicha isla; pero esto se entiende requiriéndoos él para ello, y no de otra manera.

Item: porque tenemos alguna sospecha que en la isla de Cuba hay oro, debéis procurar, lo más presto que pudiéredes, de saber lo cierto, y en sabiendo alguna particularidad cerca de ello, hacédnoslo saber.

Item: habéis de tener mucho cuidado de me avisar luego que llegáredes, placiendo a Nuestro Señor, a la dicha isla Española del estado en que halláredes las cosas, y ansí continuaréis siempre en me escrebir muy larga y particularmente todas las cosas de allá y de vuestro parecer sobre todo ello.

Item: yo he sido informado que los pleitos fiscales que en la dicha isla se han seguido e siguen, no son tratados ni mirados como de justicia deben ser, a cabsa de lo cual muchas cabsas quedan indefensas; y algunos delincuentes, sin punición ni castigo, de lo cual Dios Nuestro Señor es deservido, e la nuestra justicia non guardada; por ende yo vos mando que tengáis mucho cuidado de mandar al alcalde mayor que fuere, que ponga diligencia como todas las cosas fiscales que ante él vinieren, e las que estuvieren comenzadas, se fenezcan e acaben sin poner ni consentir que en ello sea puesta dilación alguna.

Ansimismo el dicho comendador mayor de Alcántara, gobernador que fué de las dichas islas, me ha fecho saber que de algunos de los casados con mujeres de la tierra se ha conocido que dan a entender que les pertenecen y heredan sus mujeres e hijos las tierras que poseían sus padres e madres, e que no embargante que algunas veces han sido sobre ello reprendidos, no se les mueven los pensamientos que sobre ello tienen, e para lo remediar diz que les hace quitar a los tales casados los indios que se le daban con los caciques parientes de sus mujeres, y en lugar de aquéllos les dan otros, e que los que hallaban que tenían estancias en las tierras de sus suegros o parientes, se les hacía sacar a otras partes donde olvidasen su propósito; e porque yo quiero que a los tales se les quitase toda cabsa para que las tales personas no tuviesen el pensamiento que sobre esto tienen; por ende vos por los excusar de mayor peligro, tened mucho cuidado y poned mucha diligencia en continuar todo lo suso dicho, según que el dicho comendador mayor lo hacía, y también tened manera con los religiosos que confesaren a las tales personas cómo les desvien el pensamiento y voluntad que sobre esto tienen, diciéndoles cuán fuera de razón están en querer lo suso dicho.

Item: porque algunas de las personas que allá están o de los que de aquí adelante fueren a tener allá vecindades, diz que no van con otra intención y voluntad sino de estar y residir allá dos o tres años, o los que mejor les están, hasta que pueden haber habido alguna suma de oro, e con codicia de se venir con ello a estos reinos, procurándose venir luego, hasta haber lo susodicho buscan muchas formas e hacen muchos fraudes e baratos, por ende vos tened mucho cuidado como no dejéis venir a ninguna de las tales personas, salvo si no tuvieren expresa licencia mía para ello o tuvieren justas cabsas de enfermedad, o a lo menos que hayan residido (1) años.

Ansimesmo, porque Yo he seido informado que a cabsa de se dar indios a los curas que tienen cargo de la administración de algunas iglesias, no se rigen ni administran en ellas los Sacramentos ni se celebra el culto divino como conviene, por tener que granjear e tratar con los tales indios, de lo cual Dios Nuestro Señor es deservido, por ende vos no habéis de dar ni consentir que se den a los tales curas ningunos indios, porque tengan más disposición e tiempo para administrar los Sacramentos, según son obligados por cuanto se les da su salario por el oficio de cura.

Item: sabed que para que mejor cuenta e razón hobiese de todo lo que a Nos pertenesciese en las dichas Indias, y por hacer merced a Lope Con-

(1) Igual vacío en el original.

chillos, mi secretario, le hice merced de la escribanía mayor de las minas de las Indias para que él, o la persona que nombrase, toviesen cargo de dar las cédulas a las personas que fuesen a cavar a las dichas minas, y ansimismo tuviese cuenta e razón de todas las cosas a Nos pertenescientes, según más largamente en las provisiones que de ello le mandé dar se contiene, y diz que por parte del dicho mi secretario fueron presentadas las dichas provisiones al dicho gobernador, que hasta aquí ha seido, el cual no le recibió al dicho oficio por ciertas cabsas e razones contenidas en un testimonio de su respuesta, que ante Mí fué presentado; y porque todo aquello he Yo mandado ver, y a nuestro servicio cumple que lo suso dicho haya efecto, Yo vos mando que sin embargo de la respuesta dada por el dicho gobernador, ni de otras cualesquier cabsas que en contrario de lo suso dicho se aleguen, veáis las dichas provisiones de la dicha merced e oficio que ansí mandamos dar al dicho secretario, e otra sobrecarta que agora sobre ello mandamos despachar, e las guardéis e cumpláis como en ellas se contiene, y deis a la persona o personas quel dicho secretario nombrare para lo susodicho, todo el favor e ayuda que para usar del dicho oficio e de todo lo en las dichas cartas contenido convenga e menester sea, sin que en ello haya falta alguna, que en ello seré servido.

Item: Ya sabéis lo que vos he escrito acerca de los doscientos mil maravedís de merced que yo e la señora Reina e princesa mi muy cara e muy amada hija hecimos al licenciado Tello, del nuestro Consejo, sobre el alguacilazgo mayor de la isla Española, y porque como vos he escrito al tiempo que vos mandamos proveer de la dicha gobernación, fué para que la tomásedes e usásedes de ella según e de la manera que el gobernador que ahora es de la dicha isla, y que al dicho licenciado fuesen pagados y vos le hiciésedes pagar los dichos doscientos mil maravedís en cada un año; por ende Yo vos encargo e mando que en esto no hagáis otra cosa sino que conforme a las provisiones de la merced que de Nos tiene de lo susodicho, le deis e paguéis en cada un año los dichos doscientos mil maravedís, pues como sabéis, por la capitulación no éramos obligados a vos dar con la dicha gobernación salario alguno, y vos lo mandamos dar, por cuyo respecto vos sois obligado a lo cumplir; y en esto, demás de hacer lo que es razón y justo, Yo lo recibiré de vos en mucho placer e servicio.

Item: Yo he seido informado que algunas cosas que son menester gastarse en la isla Española para cosas complideras a nuestro servicio, las ha librado el nuestro gobernador que hasta aquí ha seido junto con los oficiales en el factor de la dicha isla, y porque mi merced e voluntad es e a nuestro servicio cumple, que todo lo que se hubiere de gastar e pagar por mano del nuestro tesorero, así porque es de su cargo, como porque muy mejor se sabrá lo que se gasta e habrá mejor cuenta e razón pagándose por una mano que por dos; Yo vos mando que todas las libranzas que se hobieren de hacer, conforme a lo que tenemos mandado, se libren en el dicho nuestro tesorero, e que ninguna libranza se haga en el factor, pues su oficio no es pagar.

Ansimismo habéis de mandar, e yo por la presente mando, que el dicho nuestro tesorero e factor e otras cualesquier personas que tengan cargo de nuestra hacienda, no reciban cosa alguna sin que tome la razón de ello el lugarteniente de escribano mayor por el dicho nuestro secretario, para que les haga cargo, y que no paguen sin que las libranzas que se hicieren vayan firmadas dél.

Item: porque he sabido que sobre el firmar de los dichos oficiales ha habido algunas pláticas sobre quién había de firmar al principio o al cabo; lo que en esto se ha de hacer es, que para las cosas en que fueren menester que con vos firmen todos los oficiales, firmen después de vos el nuestro tesorero y luego el factor y luego el contador y luego el teniente del dicho secretario, y por esta orden en lo de las libranzas los que hobieren de firmar en ellas.

E porque a nuestro servicio cumple

que todas las libranzas que hiciéredes sean en nuestro tesorero general que es o fuere de las dichas Indias, por ende yo vos mando que los hagáis en él e no en otra persona alguna.

En todo lo cual entenderéis con aquella diligencia y recabdo que convenga según que a nuestro servicio cumpla, y como de vos confío. Fecha en Valladolid a tres días del mes de mayo de mil e quinientos e nueve años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza.= Lope Conchillos.=El obispo de Palencia, Conde.=Instrucción para el Almirante.

NUMERO CLXX

Ordenanzas hechas el año de 1510 para la Casa de la Contratación, de Sevilla. (Original en el Archivo de Indias, en Sevilla, legajo 6.º de Buen gobierno.)

1510 6 junio

El Rey: Nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias del mar Océano que reside en la cibdad de Sevilla, los que agora sois o seréis de aquí adelante: al tiempo que se fundó esa dicha Casa mandamos hacer ciertas ordenanzas que convenían para la fundación e gobernación della; y después ha placido a Nuestro Señor que se han descubierto muchas más tierras e islas en las dichas Indias, y han crecido y crecen más cada día la contratación y negocios de la dicha Casa; e Nos, queriendo proveer en ello por el bien y acrecentamiento de las dichas Indias y buen despacho de nuestra hacienda y tratantes en ellas, y bien e pro común general de estos reinos, platicado con algunos de nuestro Consejo, acordamos que demás de las dichas ordenanzas se hiciesen otras, su tenor de las cuales son estas que se siguen:

Primeramente: ordenamos y mandamos que, conforme el capítulo de la dicha fundación, vos los dichos oficiales vos juntéis en la dicha Casa dos veces al día, los días que no fueren fiestas, en esta manera: desde San Miguel hasta Santa María de marzo, en la mañana desde las diez horas hasta las once horas, y después de mediodía desde las cinco horas hasta las seis horas; y desde Santa María de marzo hasta San Miguel, en la mañana desde las nueve horas hasta las diez horas, y después de mediodía desde las cinco horas hasta las seis horas, y el despacho ansí de la justicia como de la hacienda sea estando así juntos, y no de otra manera; salvo estando alguno de vos ausente de la dicha cibdad o doliente, o estando ocupado en cosas de nuestro servicio.

Item: mandamos que todos los despachos que se hicieren en la corte para las Indias, vos los dichos oficiales los registréis en esa Casa, asentando en un libro el traslado, porque haya ésta entera relación de todo lo proveído: y vos los dichos oficiales miréis muy bien si va algo en ellas que no cumpla al servicio nuestro, o que sea en daño de la dicha negociación, e si halláredes algo desto, me informéis luego dello para que yo lo mande proveer como convenga; y las dichas provisiones y despachos que fueren, ansí para vosotros como para las Indias, han de ir señaladas de las personas que por nuestro mandado tuvieren cargo de la dicha negociación en la corte.

Item: ordenamos y mandamos que de aquí adelante todo el cargo y descargo de la hacienda que ocorriere en esa Casa asentéis particularmente en libros de marca mayor encuadernados que tenéis en la Casa, conforme al capítulo de la dicha fundación, cada cosa luego como pasare, y firméis todos tres en los dichos libros en fin de cada capítulo o capítulos cómo se asentare cada negocio, pena de privaciones de oficios y de pagar el daño que a nuestra hacienda se recreciere.

Item: mandamos que después de asentado, conforme al asiento de los dichos libros, deis a las partes el libramiento o libramientos firmados de vuestros nombres para el tesorero desa Casa, de todo lo que se hobiere de dar e pagar, para que les pague; el cual tome conocimiento de las partes de lo que ansí pagare en las espaldas del dicho libramiento, porque por allí se ha de tomar su cuenta de aquí adelante; pero porque algunas veces se ofrecerá haber de pagar algunas menudencias, que se-

ría grand prolijidad dar libramiento para cada cosa semejante, mandamos que para pagar docientos maravedís abajo no deis libramiento, sino que asentéis lo que ansí pagáredes en un libro aparte; y en fin, de quince en quince días lo paséis al libro general, y firméis en la orden suso dicha, y para los maravedís que en ello montare deis al dicho tesorero vuestra nómina firmada para su descargo, para que por virtud della le pasen en cuenta los dichos maravedís.

Item: mandamos que en la forma susodicha carguéis al dicho tesorero en otro libro o libros aparte toda la ropa, armazón e artillería e jarcias e otras cualesquier cosas que se compraren o vinieren a la dicha casa, hasta la menor cosa, y cuando hobiéredes de dar algo dello para las armadas o para cualquier parte, sea con vuestro libramiento, y tomando conocimiento de las partes para su descargo en las espaldas del dicho libramiento; y cuando las dichas armas o cualquier cosa que ansí se diere, hobieren de volver a la dicha casa, pongáis mucha diligencia para que se cobre, y lo tornéis a cargar al dicho tesorero, porque en todo haya el recabdo que es menester.

Item: porque cuando se hace alguna obra o armada son menester muchos materiales y jarcias que se compran en diversas partes y maneras y tiempos, y si cada cosa de aquellas se pusiese en el libro principal en la orden susodicha, sería revolver lo uno con lo otro, de manera que no se pudiese bien concertar: mandamos que lo tal asentéis en un libro aparte cada linaje de cosas por sí, guardando en el librar e pagar e firmar la orden suso dicha, y cuando se acabare la tal armada o obra, asentéis todo lo que ansí hobiéredes fecho en el libro principal, y firmad al cabo de todo, porque Nos queremos que todo lo que se hiciere y pasare en la dicha Casa se asiente en los dichos libros particularmente, y se despache de esta manera.

Item: porque están muchas islas e tierra firme descubiertas en las dichas Indias, que hasta agora no se ha procurado ni puesto diligencia de saber el fruto que en ellas hay, mandamos vos que con mucha diligencia entendáis en ello, y pareciendo cualesquier personas que quieran entender en ello, platiquéis y contratéis con ellos todo lo que viéredes que cumple para cada tierra o isla, segund de la calidad que fuere, como convenga a nuestro servicio, y lo que sobre esto hiciéredes, platicáredes e contratáredes e ordenáredes, nos lo hagáis saber antes de determinar con las partes cosa alguna, para que yo provea en ello como convenga.

Item: porque Nos tenemos mandado que no se meta en estos reinos ningún brasil de fuera parte, sino de las Indias que pertenecen a Nos: yo vos mando que con mucho cuidado y diligencia fagáis pregonar la dicha premática en los lugares acostumbrados de estos reinos, e procuréis que se guarde de aquí adelante, e proveáis cómo se traiga la cantidad de brasil que viéredes que se pueda despachar, y pongáis mucha diligencia en el despacho dello; y si algunos quisieren hacer partido de tomar alguna suma del dicho brasil cada año, lo platiquéis e comuniquéis con ellos, y antes de concluir nos aviséis dello para que mandemos proveer lo que más cumpla a nuestro servicio.

Item: ordenamos y mandamos que en viniendo cualquier nao o navíos de las Indias al puerto, vais a las tales naos o navíos solamente con vuestro alguacil e ministros, sin otras personas de fuera, y haciendo primeramente la diligencia que acostumbráis hacer, echéis a todos fuera de la nao y con mucha diligencia sepáis e catéis si viene algund oro hurtado por marcar o por registrar, y lo que halláredes de esta manera y el cuatro tanto de los bienes del que lo trae sea confiscado para nuestra Cámara y Fisco; y queremos que haya la tercia parte de este oro e pena el descubridor si lo hobiere, y prendáis el cuerpo a la tal persona, e nos informéis del caso, para que yo lo mande castigar conforme a justicia; y queremos que pongáis una persona para guarda y catador de las dichas naos, que sea fiel e sepa del arte, con el salario que fuere justo.

Item: que si alguna persona compra-

re algund oro por marcar o por registrar, mandamos que el comprador incurra en la misma pena que incurre el que trae hurtado el dicho oro, y que el acusador haya la tercia parte, y que vosotros procedáis contra las tales personas, y ejecutéis en sus personas e bienes conforme a justicia.

Item: Nos habemos mandado al nuestro Almirante e oficiales de las Indias que no dejen partir ninguna nao de aquí adelante para estos reinos sin que traigan mantenimiento por ochenta días, o por el tiempo que les pareciere, para que no les falten hasta llegar a Sevilla, y un capitán que ellos señalaren con su instrucción, porque so color de mantenimientos e soltura no toquen en ninguna tierra, como hacen hasta aquí; yo vos mando que cuando vinieren las dichas naos os informéis si han tocado en alguna tierra o fecho algund fraude o engaño, o ecedido al tenor de la instrucción, y si les halláredes culpados, asentéis las penas en sus personas e bienes conforme a justicia.

Item: mandamos, que después que recibiéredes en la nao el oro que viniere de las Indias, todas las diligencias que se hobieren de hacer hasta entregar el dicho oro al tesorero fecho moneda, las fagáis estando juntos y no de otra manera.

Item: quando partieren las dichas naos a las dichas Indias, vosotros daréis a los maestres y gente dellas, aunque no vayan por nuestro mandado, una instrucción de la manera que han de tener así a la ida como a la venida, con las declaraciones y penas que vos pareciere, y aquéllas haréis cumplir y asentar por evitar que no hagan fraude ni engaño.

Item: mandamos que de aquí adelante tengáis mucho cuidado e diligencia en recoger todos los bienes de los que murieren en las Indias y en los viajes dellas, y tengáis en la dicha casa un libro en que se asienten los dichos bienes en la mesma orden e manera que se asentare nuestra hacienda; y una arca de tres llaves donde estén los dichos bienes, y que vos los dichos oficiales los pongáis en tabla e publiquéis e hagáis pregonar, diciendo qué bienes son y de qué personas y de qué lugares, en los tiempos que a vosotros pareciere que basta para que venga a noticia de todos; y cuando se hallare a quién pertenezcan de derecho, se los deis sin dilación alguna, y que quede razón dello en el libro e conocimiento de las partes.

Item: que mandéis a los maestres, e Nos por la presente les mandamos, que cuando falleciere alguno en la mar de los que fueren o vinieren en su nao, pongan por inventario sus bienes ante el escribano de la nao y testigos, y cuando vinieren a Sevilla los entreguen a vos los dichos oficiales, sin que falte cosa alguna, para que en la provisión dellos tengáis la forma que en el capítulo susodicho se contiene.

Item: mandamos que cuando partiere alguna nao para las Indias, vosotros con el maestre nombréis por escribano el más hábil della, por ante quien pasen las cosas de entre los mesmos maestres e marineros e pasajeros, e testamentos e inventarios de difuntos que murieren en la nao.

Item: mandamos que ninguna persona de las que vienen de las Indias registre oro ajeno por suyo, so pena de perdello con el cuatro tanto de sus bienes para la Cámara, y que sea la tercia parte para el acusador, y que vos los dichos oficiales pongáis mucha diligencia en averiguar lo que ansí se hiciere, y en castigar a la persona o personas que en ello halláredes culpantes, conforme a justicia.

Item: yo he mandado que todas las cosas que me escribieren de las Indias el Almirante e oficiales que tocaren a la hacienda e contratación, que juntamente con el despacho que para mí escribieren, escriban a vosotros la sustancia de lo que en esto se me hace saber; por ende yo vos mando, que con mucha diligencia miréis lo que ansí se vos escribiere, e lo que vosotros pudiéredes proveer sin esperar nuestro mandamiento, lo proveáis e me aviséis dello, e sobre lo otro me escribáis luego vuestro parecer para que yo provea en ello como convenga a nuestro servicio.

Item: yo envío a mandar al dicho Al-

mirante e oficiales que de aquí adelante vos envíen cuenta e razón de todo el cargo y descargo de la hacienda particularmente, porque en esa casa haya razón de todo: mandamos vos que asentéis en un libro aparte toda la cuenta e razón que de allá vos enviaren, y la misma forma se tenga con la isla de San Juan e con las otras islas e tierras que se poblaren de aquí adelante.

Item: mandamos que no consintáis ni dejéis pasar a las Indias a ninguna persona de las prohibidas, e los que pasaren vayan con vuestra licencia, conforme a la prematica, la cual mandamos que esté en el libro de las ordenanzas desa casa.

Item: mandamos que las licencias que diéredes a los que pasaren a las Indias, o enviaren mercadurías para no pagar derechos, se asienten primero en un libro o cuaderno, donde señaléis y lo concertéis después con el registro que diere el maestre de la nao de la ropa que va en ella, e lo que no viniere en el registro se pierda, y el que fuere culpado en lo suso dicho sea castigado conforme a justicia.

Item: mandamos que cuando enviáredes alguna mercaduría o cosas a las Indias tengáis cuenta aparte para saber el retorno y nos hagáis relación dello.

Item: que el oro que vos los dichos oficiales embargáredes a pedimento de partes, lo tengáis en un arca de tres llaves en poder del tesorero, e no en persona de fuera.

Item: que todas las provisiones que firmáredes vos los dichos oficiales, e se proveyeren tocantes a las Indias en cualquier manera, firméis primero otro tanto, o la sustancia dello, en los libros, cada cosa en su lugar, ecepto lo del juzgado, que aquello vaya por su orden.

Item: vos mandamos que las cosas de justicia que fueren de alguna importancia las determinéis con acuerdo y parecer de vuestro letrado o letrados, firmando juntamente con vosotros en la tal sentencia o sentencias; y cuando hobiéredes de pronunciallas esté presente el letrado, para que se haga todo conforme a justicia.

Item: porque a nuestro servicio cumple que en la dicha Casa de la Contratación haya una casa de armas para donde se recojan aquellas armas que se compraren para proveer los navíos que mandaremos ir a las Indias o a descubrir tierra, mandamos que hagáis hacer la dicha casa y nos aviséis qué armas y artillería hay en esa casa, y la cantidad que vos parece que será menester comprar más para que esté bien proveída la dicha casa para lo que ocurriere.

Item: mandamos que pongáis en tabla el traslado del arancel de los derechos que llevan los escribanos del reino, e por aquél mandéis que se lleven los derechos de los pleitos que pasaren ante vosotros; y también se ponga en tabla los vedamientos e libertades que deben saber los que tratan en las Indias, porque ninguno pretenda ignorancia.

Item: que cuando hobiere preso o presos por vuestro mandado, visitéis un día en la semana la cárcel, y sea el viernes.

Item: mandamos que después que vos los dichos oficiales hobiéredes determinados lo que se ha de hacer en cada un negocio, que cada uno de vosotros haga libremente lo que fuere a su cargo, sin que vos entremetáis el uno en lo del otro, conforme a un capítulo de las ordenanzas viejas que es este que se sigue.

Ordenamos e mandamos que en la dicha Casa esté y resida un factor que sea hábil e inteligente, que tenga cargo de la dicha negociación e un tesorero, el cual haya de recebir e reciba todas las cosas e mercadurías e mantenimientos e dineros e otras cualesquier cosas que hobieren de venir a la dicha Casa, e un contador o escribano, que sean personas hábiles e de buena fama; los cuales tengan sus libros encuadernados de marca mayor, en que escriban e asienten todas las cosas que el dicho tesorero recibiere, e las que fueren a su cargo de cobrar, así mercadurías como mantenimiento e dineros que hobieren e vinieren a la dicha casa; e ansimismo todas las cosas quel dicho factor despachare e hiciere en la dicha

negociación, poniendo cada cosa sobre sí en títulos apartados haciendo primeramente el cargo de lo que ansí recibiere o cobrare, e fuere a su cargo de cobrar, e después la data de lo que ansí gastare, e cómo e en qué cosas se pagó e a qué personas e por qué cabsa: las cuales dichas personas de suso declaradas, mandamos que sean las que por Nos para ello fueren nombradas e diputadas; e que las dichas personas fagan todo lo suso dicho dentro en la dicha casa y estando juntos, para que en todo ello haya más recabdo; en los cuales dichos libros mandamos que señalen e firmen todos los dichos factor e tesorero y escribano en cada partido.

Item: que vos los dichos oficiales guardéis todos los capítulos contenidos en las ordenanzas que se hicieron cuando la dicha Casa se fundó y después acá, ecebto dos que hablan de contratación del cabo de Aguer, que por agora no son necesarios.

Item: mando que cuando algund maestre de nao vos notificare que quiere fletar para las Indias, que todos juntos hagáis examinar si la tal nao es perteneciente para el viaje y los fletes que merece, y hasta aquella cantidad que halláredes que merece e vos parece, le deis licencia para tomar cambio para el fornecimiento de la nao e sus necesidades, y después hasta que se acabe de cargar la dicha nao, y el maestre della vos hobiere entregado el registro de la ropa que lleva, y tomado todo su despacho desa casa no le visitéis, y fecho esto visitadle luego, y después de visitado no consintáis que tome más carga de lo que determinaren los visitadores, porque a cabsa de la demasiada carga no corra peligro en su viaje.

Item: que viniendo a la dicha casa cartas ansí nuestras como de las Indias y de otras partes, vos juntéis luego en la dicha casa y las veáis con diligencia, y proveáis lo que convenga.

Item: mandamos que vos los dichos oficiales tengáis mucho cuidado e vigilancia de todas las cosas que tocaren al bien de la dicha negociación de las Indias y desa Casa, así de la justicia como de la facienda generalmente, y entendáis e proveáis todo como convenga a nuestro servicio, y cuando viéredes alguna cosa que no va en estas ordenanzas, que sea necesario ordenarse de nuevo, escrebidnos sobrello para que lo mandemos proveer.

Item: mandamos que si alguna vez entre vos los dichos nuestros oficiales hobiere diferencia sobre alguna cosa, si fuere de importancia y de tal calidad que la dilación no traiga peligro, nos enviéis relación del caso y vuestros votos, para que yo lo mande proveer; y en las cosas que no fueren de tanta sustancia firméis todos adonde acostaren los más votos, con tanto que tengáis un libro donde se asienten por acto lo que votare el que fuere del voto contrario.

Item: vos mandamos que trasladéis en un libro aparte por orden todas las provisiones e ordenanzas que hasta aquí se han dado para esa Casa y para las Indias desde la fundación della, y así el traslado de estas mis ordenanzas como las que se dieren adelante, para que siempre tengáis todo a mano, y esta original y todas las otras pongáis en un arca donde estén cerradas y a buen recabdo.

Item: mandamos que las personas que hobieren de ir a tomar cuenta de sus cargos a los oficiales desa casa conforme a estas ordenanzas las tomen.

Por que vos mandamos a vos los dichos oficiales que agora sois o seréis de aquí adelante, que veáis las dichas ordenanzas, y ansí en general como en particular, cada uno en lo que le cabe las guardéis e cumpláis, e hagáis guardar e cumplir en todo e por todo, segund que en ellas se contiene, e contra el tenor e forma dellas no vayáis ni paséis; apercibiéndoos que lo contrario haciendo lo mandaré proveer como convenga a nuestro servicio, e al bien del negocio. Fecha en Monzón a quince días de junio de mil quinientos diez años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza.=Lope Conchillos.=El obispo de Palencia.

NUMERO CLXXI

Declaración de las ordenanzas anteriores, con otras nuevas para el buen gobierno de la Casa de Contratación. (Copia coetánea en el Archivo de Indias, en Sevilla, legajo 6.º de buen gobierno.)

1511
18 mayo

El Rey: Por cuanto vos el doctor Sancho de Matienzo, e comendador Ochoa de Isasaga, e contador Juan López de Recalde, nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que reside en esta cibdad de Sevilla, me habéis hecho relación que demás de las ordenanzas por Nos fechas para la buena gobernación de la dicha Casa e negociación de las dichas Indias, hay necesidad que se hagan algunas otras de nuevo; y que ansimismo es necesario declarar algunas de las que están fechas, porque vosotros tenéis dubda de la manera que habéis de usar dellas; lo cual visto y bien examinado me pareció bien, y mandé facer la declaración siguiente, y algunas ordenanzas de nuevo que debajo serán contenidas.

Primeramente: por cuanto en la ordenanza que se hizo para que los oficiales de la dicha Casa se junten en ella a ciertas horas, conviene que se pongan penas al que no la guardare para que mejor se cumpla lo en ella contenido, ordeno e mando: que cualquier de vos los dichos oficiales que no viniere a la dicha casa a las horas en la dicha ordenanza contenidas, que pague por cada vez que ansí faltare medio real de plata para el reparo de la casa, salvo si no toviere justo impedimento para no poder venir, lo cual sea obligado de enviar luego a decir a los otros oficiales sus compañeros, porque esperándole no se impida la negociación; la cual pena sea obligado de pagar el mismo día que en ella incurriere, y que por cada día que dilatare de no lo pagar pague otro tanto; y que el escribano de la casa sea el depositario dellas, y tenga medio de las cobrar.

Item: por cuanto en lo que toca a las personas prohibidas para pasar a las Indias se tiene alguna dubda, declaro e mando que se guarde la ordenanza e premática que habla sobre esto mismo, e que no puedan pasar hijo de reconciliado; y también porque algunas veces diz que quieren pasar algunas mujeres solteras a las Indias, e vos dichos oficiales diz que tenéis dubda en dalles licencia, por la presente doy licencia e facultad a los dichos oficiales que agora sois o fueren, que vista la condición e dispusición de las mujeres que quisieren pasar, provean lo que vieren que es mejor e más provechoso de la dicha negociación.

Otrosí: porque diz que algunos pasajeros de fuera de este arzobispado de Sevilla no pueden probar ser hijos de cristianos viejos, siéndolo, por ser muertos sus padres y estar lejos de su tierra, e a esta causa diz que dejan de pasar muchos a las Indias, de que Nos recebimos deservicio y ellos agravio; por ende es mi voluntad que de aquí adelante, probando los tales ser parientes de cristianos viejos, e viendo los oficiales que agora sois o fueren a las tales personas, proveáis lo que mejor pareciere; y lo mismo digo en lo que toca a los negros o blancos, que han seido esclavos, y después libres quisieren pasar a las Indias, y tovieren buena disposición para trabajar.

Item: en lo que toca a la cargazón de la ropa que va para las Indias, mando que se guarde la ordenanza de la Casa que habla sobre esto; y demás dello es mi voluntad que si alguno cargare ropa para las Indias sin que primero registre en la dicha Casa todo lo que ansí cargare, que lo pierda, y el que lo descubriere que haya la tercia parte, y que las otras dos tercias partes sean para las obras de la Casa; y que en las Indias se tome por perdido todo lo que se hallare que no va registrado en la casa de Sevilla, y que se reparta como dicho es.

Item: mando que el letrado de la Casa de Sevilla venga cada jueves, después de comer, a la hora que se juntasen los oficiales en la dicha casa, así para pronunciar las sentencias que hobiere en ella como para comunicar las otras cosas que ocurrieren.

Item: declaro y mando que las cosas que se ofrecieren de negocios, ansí de

justicia como de hacienda, cuando los dichos oficiales estuvieren juntos entendiendo en negocios de la Casa, tengan esta manera: que en las cosas dudosas o de importancia ninguno de los dichos oficiales responda en público y en secreto, fasta que la comuniquen todos tres entre sí, y lo que paresciere a todos tres, aquello se dé por respuesta y tome por conclusión, y que el que toviere el parecer contrario a los dos, que firme conforme a la ordenanza de la casa que habla sobre ello, salvo si el caso fuese de tanta importancia que le pareciese al tercero que sería razón de consultarlo con Nos; y que en tal caso todos tres, o los que dellos se hallaren a la sazón juntos, pongan el caso en términos en una carta y me lo envíen firmado de sus nombres, para que yo les envíe a mandar lo que hagan.

Item: mando que cuando algún negociante acudiere a cualquiera de los dichos oficiales en particular, fuera de las horas ordenadas para despachar los negocios, que el tal oficial lo remita a la dicha casa para las horas señaladas, sin entender nada en el caso; salvo si estando todos juntos se le hobiere cometido a él solo el tal caso para que se informe de alguna particularidad dél.

Item: mando que para que haya mejor despacho en los negocios de los dichos oficiales, tengan un libro de acuerdo para asentar allí todas las cosas necesarias de se proveer en la Casa y negociación, y que se pongan en obra conforme a lo que allí se acordare e asentare por sí e por las personas que para ello diputaren; y declaro que de aquí adelante, por ningund caso que acaezca en la dicha negociación, no se pueda imputar ningund cargo ni culpa más al un oficial que al otro por virtud de las ordenanzas viejas de la Casa, ni por virtud de lo contenido en los títulos que tienen de sus oficios, salvo a todos los dichos generalmente; pues toda la orden de la casa se hace común, excepto la hacienda de la casa que la ha de recibir el tesorero conforme a las ordenanzas de ella, y que desde la hora que la rescibiere hasta que la entregue, aquello ha de ser solamente a su cargo del tesorero; y la guarda de los libros y escrituras y la orden y buen recabdo dellas ha de ser a cargo del contador de la dicha Casa, conforme a las ordenanzas, para dar cuenta y razón cada y cuando se le demandare.

Ansimismo: mando que los dichos oficiales tengan un cofre de tres llaves, en que pongan los envoltorios y despachos que vinieren, así de la corte como de las Indias y de cualquier otra parte, donde estén fasta ser despachadas, y asimismo estén las cartas que para los dichos oficiales vinieren de cualqtuier parte hasta haber respondido a ellas, y que todos tres despachen y respondan, y entreguen los tales despachos a los mensajeros y personas que los hobieren de llevar, y se asienten en un cuaderno que esté en el dicho cofre, en que quede razón de los dichos despachos, certificación de la hora que parten y de cómo han de servir; y después de despachadas queden las cartas en poder del contador para dar cuenta y razón dellas cuando fuere menester, y que vayan los despachos sellados con el sello de la dicha Casa, el cual sello esté en el dicho cofre.

Item: mando que cuando viniere algund despacho o mensajero, que guarden la ordenanza de la dicha casa de Sevilla que habla sobre este caso, y que ninguno de los dichos oficiales en particular pueda abrir carta ni despacho sino en la Casa estando juntos, e que el primero que supiere del tal mensajero e cartas lo haga saber a los otros para que vengan luego a la Casa, para proveer sobre ello las cosas que convengan.

Item: ordeno e mando que los dichos oficiales que agora son o fueren, tengan secreto e fidelidad de todas las cosas de la dicha negociación general, y particularmente en las cosas que requieren secreto, e que no escriban particularmente a mí ni a otra persona alguna, ni menos publiquen ni digan cosa tocante a la dicha negociación, directe ni indirecte, hasta que todos lo acuerden cómo y de qué manera lo han de hacer o escrebir, o publicar o proveer cada cosa; y que después de acordado, todos juntamente lo publiquen y no

particularmente lo escriban; y que cuando se juntaren en los negocios de la Casa, digan y declaren los unos a los otros clara e abiertamente lo que a cada uno mejor pareciere sobre cualquier cosa que conviniere proveer para la dicha negociación, así en general como en particular.

Ansimismo: mando que cada e cuando algunas provisiones nuestras vinieren a la dicha Casa para las Indias, que antes que se trasladen et asienten en los libros de la Casa las vean los dichos oficiales, porque si alguna cosa fuere en ellas que sea perjudicial puedan avisarnos, para que mandemos proveer sobre ello lo que convenga, conforme a lo que será mandado por las otras ordenanzas.

Item: ordeno et mando que porque en la dicha nuestra facienda que a la dicha Casa recorriere ánde el recabdo, cuenta y razón que convenga, que el cargo se ponga por mí y el descargo por sí, todo en el libro, y que no vaya mezclado lo uno con lo otro.

Otrosí: mando que todas las provisiones, de cualquier género que sean, de que ha de quedar traslado en los libros de la dicha Casa, todos los conocimientos e obligaciones que hicieren los maestres e cambiantes, se examinen y se concierten ante vos los dichos nuestros oficiales que agora sois, o por tiempo fueren, y firméis todos tres adonde se asentare, y después cuando alguna persona sacare fe e conocimiènto de lo tal, que vos el contador de la Casa, que agora sois o fuere, lo podáis dar, dando fe que está asentado en los dichos libros, firmado de los dichos oficiales de la dicha Casa.

Otrosí: declaro et mando que cuando vos los dichos oficiales fuéredes a visitar las naos que vinieren de Indias, guardéis la ordenanza de la Casa que en este caso habla, y demás de lo en ella contenido, fagáis catar por vosotros, o por la persona que para ello señaláredes, toda la nao e cosas que en ella vinieren, para ver si trae algún oro por marcar o fundir, o por registrar.

Item: porque yo he sido informado que entre los oficiales de la Casa ha habido alguna diferencia sobre el cuál firmará primero, declaro e mando que de aquí adelante, cuando quiera que se proveyere de algund oficial por vacación o en otra cualquier manera, que preceda el más antiguo ansí en el votar como en el firmar.

Item: que los dichos oficiales que agora sois o fueren de aquí adelante, juren de guardar e cumplir todo lo suso dicho, y las ordenanzas que hasta aquí tenemos dadas e señaladas para la buena gobernación e administración de la dicha Casa e negociación della, et ansimismo la conformidad de entre ellos, según dicho es, bien e fiel e verdaderamente sin cabtela alguna, pero si alguna vez se ofreciere cosa de tal calidad que requiera más rigor o más templanza, o otro medio de lo que se contiene en las dichas ordenanzas, que en tal caso vos los dichos oficiales, vista la dispusición del caso, fagáis e proveáis aquello que viéredes que sea más provechoso para nuestra hacienda e bien de la dicha negociación.

Fecha en la muy noble ciudad de Sevilla a diez y ocho días del mes de mayo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos once años.

NUMERO CLXXII

Cédula para que al Adelantado don Bartolomé Colón se le conserve la isla de la Mona que el Almirante le dió por repartimiento. (Original en el Archivo del duque de Veraguas.)

1511 10 julio

El Rey: Don Diego Colón, nuestro Almirante, Visorrey e Gobernador de la isla Española, e de las otras islas e tierra firme que el Almirante vuestro padre descubrió e por su industria fueron descubiertas, e nuestros oficiales que residís en la dicha isla Española: Por otra mi carta que va en este despacho envío a mandar a vos el dicho Almirante que hagáis entregar a Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general en esas partes, la isla de la Mona; y porque después de escrito aquello, yo he sabido que el Adelantado de esas Indias tiene la dicha isla de la Mona, que vos el dicho Almirante le disteis en re-

partimiento, porque yo le tengo por muy buen servidor e por bien que él tenga la dicha isla e los indios que en ella hay como hasta aquí, demás de los doscientos indios que por otra mi cédula le he fecho merced; por ende yo vos mando que en aquello no hagáis novedad alguna hasta que yo vos envíe a mandar lo que hagáis sobre ello. Fecha en Derrama-Castañas a diez de julio de mil e quinientos e once años.=YO EL REY.=Por mandado de su Alteza, Lope Conchillos.

NUMERO CLXXIII

Provisión a los jueces de las apelaciones de las Indias, que en los casos de corte, en que se hobiere de conocer de primera instancia, si los dichos jueces previnieren o el Almirante, haya lugar prevención. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte, de Simancas.)

1512
20 marzo

Doña Juana por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar e de las islas de Canaria, e de las Indias, islas e tierra firme del mar Océano; princesa de Aragón e de las dos Secilias, de Jerusalén; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña e de Brabante; condesa de Flandes e de Tirol, &c.; señora de Vizcaya e de Molina, &c. A los mis jueces de las apelaciones e alzadas que estáis e residís en las Indias, islas e tierra firme del mar Océano, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia. Sepades que Juan de la Peña, en nombre e como procurador de don Diego Colón, mi Almirante e gobernador de las dichas Indias, me hizo relación por su petición que ante mí en el mi Consejo fué presentada, diciendo que era venido a su noticia que en las cartas de poder que Yo vos mandé dar e di para que conociésedes de las dichas apelaciones en las dichas Indias se contenía que pudiésedes conocer e conociésedes en primera instancia en los casos de corte, e que lo suso dicho era en perjuicio del dicho Almirante su parte, e contra una sentencia que cerca de lo suso dicho se había dado por los del mi Consejo entre el dicho Almirante y el mi procurador fiscal: por ende que me suplicaba e pedía por merced vos mandase que solamente pudiésedes conocer en grado de apelación, e que el dicho su parte pudiese estar e residir con vosotros como mi visorrey cuando quisiese e por bien toviese, o que sobre ello le proveyese de remedio con justicia o como la mi merced fuese.

Lo cual visto en el mi Consejo, e con el Rey mi señor e padre consultado, fué acordado que se debía declarar que cada e cuando que acaeciese que se hobiese de conocer en las dichas Indias de los dichos casos de corte que hobiese de haber e hobiese lugar prevención entre vosotros e el dicho Almirante, e que debía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón, e yo túvelo por bien; por la cual vos mando que de aquí adelante en los dichos casos de corte que acaescieren en las dichas islas, de que se hobiere de conocer de primera instancia, que entre vosotros e el dicho Almirante haya lugar prevención, por manera que el que primero previniere entre vosotros e el dicho Almirante a conocer en los dichos casos conosca dellos en la dicha primera instancia; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez mil maravedís para la mi Cámara. Dada en la cibdad de Burgos a veinte días del mes de marzo, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e doce años.=YO EL REY.=Yo Lope Conchillos, secretario de la Reina nuestra señora, lo fice escribir por mandado del Rey su padre.=Está firmada y rubricada.

En las espaldas está sellada y tiene las notas siguientes.=Licenciatus Zapata.=Licenciatus Mugica.=Licenciatus Santiago.=Licenciatus Polanco.=Doctor Cabrero.=Registrada, Licenciatus

Jiménez.=Derechos real e medio, registro nueve, sello diez.=Salmerón.= Está firmado.

NUMERO CLXXIV

Carta del Rey Católico a su embajador en Roma para que pida a Su Santidad la institución del patriarcado universal de Indias en el arzobispo don Juan de Fonseca, y el obispado del Darién para Fray Juan de Quevedo; autorizando a su Alteza para señalar los límites de las diócesis, y para la repartición de los diezmos. (Traslado de un libro de cuadernos en folio del Consejo y Cámara de Indias, pág. 123, que existía en la librería del duque de Alba en 1769, de donde sacó Gayoso la copia que posee la Real Academia de la Historia.)

1513 26 julio

El Rey: Mosén Gerónimo de Vich, de mi Consejo, y mi embajador en corte de Roma: porque entre las otras mercedes e beneficios que de Dios Nuestro Señor habemos recibido, el más principal es las victorias que en su ayuda habemos habido contra los infieles enemigos de nuestra santa fe católica, sojuzgando y reduciendo a la obediencia de nuestra Santa Madre la Iglesia muchas tierras y provincias que estaban ausentadas della, y convirtiendo muchas ánimas de los infieles, que en ellas habitan, por el bautismo a su Redentor; y continuando en este santo propósito, como cosa que más deseo en este mundo, ahora ha placido a la Providencia Divina que allén destas islas y tierras, descubiertas en la parte de las Indias del mar Océano, descubrir una grand parte de tierra, que así por su grandeza como por no se haber podido descubrir alderedor, que en sola una parte de costa se han descubierto más de mil y quinientas leguas, como porque han hallado en ella diversos géneros de animales, que en las otras islas no se han hallado animales de cuatro pies, se cree que es tierra firme, la cual está poblada de grande multitud de gente que parecen más razonables y más capaces, instruídos y doctrinados en las cosas de nuestra santa fe que los que hasta aquí se han hallado, de que espero que Nuestro Señor será muy servido: y deseando que tanta multitud de ánimas se salve y a nuestra santa fe católica se acerquen todas, no teniendo respeto a los grandes gastos y trabajos que en ello se acercan, inviamos agora una generosa armada, así de navíos como de gente, para que juntamente con otra gente de armas que por nuestro mandado y a nuestra costa están en la dicha tierra, sojuzguen aquellas bárbaras naciones, las traigan al yugo y obediencia de nuestra Santa Madre la Iglesia, y las aparten de la infidelidad en que están y de diversos y grandes errores con que el enemigo las tiene sojuzgadas.

Y para que nuestro deseo se cumpla en hacerlos cristianos, demás de la gente de guerra, son necesarias personas espirituales, para que con su doctrina y ejemplo los animen y enseñen, y con palabras y con obras traigan al verdadero conocimiento de la salud de sus ánimas: y porque las tales personas, unas han de ser para lo ir a hacer en persona, y otras para lo favorecer y encaminar desde acá, y el muy reverendo en Cristo Padre don Juan de Fonseca, arzobispo de Rosano, nuestro capellán mayor y de nuestro Consejo, de claro linaje y de los principales nobles destos reinos, como sabéis desde el principio que las Indias se descubrieron hasta agora, y al presente por nuestro mandado se ha ocupado y ocupa en la provisión y gobernación dellas, y por su industria y vigilancia, diligencia y cuidado con muy probada fidelidad sin otro interés alguno, salvo por servir a Nuestro Señor y cumplir nuestros mandamientos, ha sido y es causa muy principal de muchos bienes que en las dichas Indias han sucedido y suceden, y siempre continúa sus trabajos para en lo porvenir con mucho zelo que las ánimas de todas aquellas gentes se conviertan a Nuestro Señor; y se espera que según la grandeza de la tierra después de sojuzgada, con la ayuda de Nuestro Señor, se instituirán de diversos títulos de iglesias en ella: suplicaréis de nuestra parte a nuestro muy

Sancto Padre por virtud de la nuestra carta de creencia que va con ésta, que habiendo consideración a lo subso dicho y al servicio tan señalado de Nuestro Señor y acrescentamiento de nuestra sancta fe católica, que dello se espera seguir, mediante su ayuda, plega a Su Sanctidad que sobre las iglesias que se erigieren de aquí adelante en la dicha tierra de las Indias, que generalmente toda la provincia se llama Castilla del Oro, instituya *al dicho arzobispo don Juan Rodríguez de Fonseca, universal patriarca de toda ella*, conforme a los otros patriarcados que hay en la Iglesia, de cuya institución, según sus méritos y doctrinas, ejemplo y fidelidad, y la mucha esperiencia que tiene en las dichas Indias, y gran deseo y fervor de convertir a las gentes que en ellas se hallan a nuestra sancta fe católica, esperamos en Nuestro Señor será muy servido, y nuestra sancta fe católica aumentada y reducidas a ella las almas de la gran multitud de gente que la dicha tierra habitan; y que la iglesia principal y cabeza del dicho patriarcado sea en el lugar que el dicho don Juan de Fonseca, con licencia y consensu nuestro señalare en la dicha tierra, porque agora hasta más saber della no se puede bien señalar, porque sabida se señalará más cómodamente; y porque en la dicha tierra hay muchas y diversas provincias, como arriba se dice, y así ha de haber muchas y diversas iglesias catedrales, placiendo a Nuestro Señor, entre tanto que la tierra se sojuzga, es necesario que en la provincia donde agora está el pueblo de los cristianos, que es en la provincia que se ha de llamar *Bética Áurea*, y la iglesia del pueblo se llama *Nuestra Señora de Antigua*, le plega criar y erigir un obispado de la iglesia catedral deste nombre debajo del dicho patriarcado; y porque el devoto P. Fr. Juan de Quevedo, fraile de la Orden de San Francisco de la Observancia, predicador que agora es de nuestra real capilla, el cual por su vida y ejemplo y mucha prudencia e iminentes letras y mucha doctrina, ha regido diversos oficios de provincial y guardián de la provincia del Andalucía muchos años, y esperamos, por la mucha experiencia que dél se tiene en las dichas cosas, será Nuestro Señor muy servido en que él sea proveído con este dicho obispado, y Nos le inviamos a requerir con este cargo y el bien de lo mucho que en él puede servir a Nuestro Señor, y hanos aceptado de ir luego a la dicha armada a entender en la conversión de la dicha gente: por ende suplicaréis a S. S. nos conceda dos facultades, la una porque Nos y los subcesores en esta corona real de Castilla, o la persona que para ello señalaremos, en nuestro nombre pueda agora y ende aquí adelante limitar y señalar los límites y diócesis en la dicha tierra, así para las dichas iglesias y obispado de Nuestra Señora de Antigua, de la provincia del Darién, que agora se llama Bética Áurea, y al presente se ha de instituir y criar, como para las que adelante se instituirán y criarán; la otra ha de ser para hacer la partición y división de los diezmos de las dichas iglesias de Nuestra Señora de Antigua, y de las que adelante se criarán e instituirán, y para señalar los réditos del dicho patriarcado, los cuales diezmos puesto caso que tenemos gracia y donación dellos concedido por la Sede Apostólica, porque vayan luego perlados a entender en la conversión de aquella gente bárbara, los daré en nombre de la serenísima Reina, mi muy cara y amada hija, así como se fueren criando las dichas iglesias, ecepto las tercias, que esto ha de quedar para la corona real destos reinos y perpetuamente, y pues Nos habemos de hacer la donación de los dichos diezmos, razón es que el repartimiento dellos, así de los que se dieren al patriarcado, como a los obispados, se haga por la persona que nombraremos para ello, y que S. S. nos invíe la dicha comisión; y la comisión para hacer la cría de la dicha iglesia de Sancta María de Darién venga dirigida al dicho muy reverendo in Cristo Padre arzobispo de Rosano, nuestro capellán mayor: que como veis esto es caso que cumple tanto al servicio de Nuestro Señor y a la conversión y salud de las ánimas de tan innumerables gentes, y acrescentamiento de nuestra sancta fe católica, por

servicio nuestro que en todo dad la solicitud y diligencia que convenga como de vos esperamos, y supliquéis y procuréis con S. S. y con los muy reverendos cardenales que os pareciere que podrá en ello aprovechar, y inviadme el despacho de todo lo subsodicho lo más brevemente que pudiéredes, que en ello me sirviréis mucho.

De Valladolid a veinte y seis días del mes de julio de mil quinientos trece.=YO EL REY.=Refrendada del secretario Conchillos.

NUMERO CLXXV

Traslado de las mercedes, franquezas e libertades que sus Altezas concedieron e otorgaron a la isla Española, e a los vecinos e moradores della. (Copia coetánea en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte y en los libros de Mercedes, en Simancas.)

1513 26 sep. Primeramente me fué suplicado e pedido por merced que por cuanto por algunas causas que a ello me habían movido, yo había mandado que los vecinos de la dicha isla Española, que toviesen indios de repartimiento, pagasen un castellano cada año por cada uno, e después por justas causas que a ello me movieron, e por hacer merced a la dicha isla había mandado sobreseer la dicha impusición, e que no se pidiese ni llevase: que considerando que todos los dichos indios son cristianos, e los han de tener e criar como hijos e deudos, e enseñarles en las cosas de nuestra santa fe católica, e aliviarlos del trabajo todo lo más que ser pueda, e se hobiesen de pagar por cada uno el dicho castellano, según los otros gastos e costas y trabajos que en la dicha isla se les recrescen, y el trabajo y dificultad con que sacan el oro, de nescesidad les habían de hacer trabajar demasiado de lo que sería razón, a cuya causa se morían algunos, de que Nuestro Señor e Yo seríamos deservidos, me pluguiese e fuese mi merced de mandar que agora ni en algund tiempo no se les pida ni demande la dicha impusición: e Yo, habiendo respeto a todo lo suso dicho e por les facer merced, mando sobreseer, e por esta mi carta sobreseo e suspendo la dicha impusición del dicho castellano, para que agora, ni en algund tiempo para siempre jamás se pida ni demande a los vecinos e moradores de la dicha isla; e si nescesario es, desde agora lo revoco e doy por ninguno e de ningund valor e efeto.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que por cuanto la merced que yo había fecho a los vecinos e moradores de la dicha isla Española, para que por diez años no pagasen más del quinto del oro que cogen, se cumple muy presto; que habiendo respeto al mucho gasto y trabajo que hay en el sacar del oro, e que si en algund tiempo se había de pagar más del dicho quinto había de ser en lo pasado, porque pudiese ser con menos dificultad e trabajo que agora, me pluguiese que fuese mi merced e voluntad de les conceder la dicha merced perpetua para que agora ni de aquí adelante no fuesen obligados de pagar ni pagasen más del quinto del oro que cogiesen en la dicha isla, como fasta aquí se ha fecho, porque con mejor voluntad estén e permanescan en la dicha isla e trabajen por sacar el oro, e otros tengan voluntad de ir a poblar en ella durante el dicho tiempo: e yo acatando lo suso dicho, es mi merced e voluntad, e mando, e por la presente concedo e prorrogo la dicha merced que les tenía fecha para que por tiempo de cuarenta años primeros siguientes, contados desde el día de la fecha de esta carta en adelante no sean obligados a pagar ni paguen del oro que en la dicha isla se cogiere más del quinto, como fasta aquí se ha pagado e agora paga en la dicha isla por virtud de la dicha merced que les tenía fecha de los dichos diezmos.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que porque yo había fecho merced e concedido a la dicha isla e vecinos e moradores della libertad e franqueza para que por tiempo de veinte años no pagasen ninguna alcabala ni otro pecho ni derecho alguno: que considerando los trabajos e costas de los vecinos de la dicha isla, e la nescesi-

dad en que están e la fatiga que resciben de pagarnos siete y medio por ciento que agora se pagan de las mercaderías e cosas que a la dicha isla se llevan, porque a esta causa se venden las cosas más caras; e que si hobieren de pagar e contribuir otros derechos e impusiciones algunas en la dicha isla, no lo podrían sufrir, e muchos vecinos de la dicha isla se irían de ella, de que Nuestro Señor sería deservido e la dicha isla rescibiría mucho daño, me pluguiese e fuese mi merced e voluntad de les conceder e hacer merced perpetua para que agora, e de aquí adelante no paguen ni contribuyan cosa alguna; e yo por les facer merced e habiendo respeto a lo suso dicho e al bien e población de la dicha isla, e porque con mejor voluntad estén e permanezcan en ella, como dicho es, tengo por bien e es mi merced e voluntad e mando, e por esta mi carta les concedo e prorrogo la dicha merced e libertad e franqueza que por los dichos veinte años les tenía fecha, para que por tiempo de treinta años primeros siguientes, contados desde el día de la fecha de esta carta en adelante, no sean obligados a pagar ni paguen los vecinos e moradores de la dicha isla, ni los que allá fueren a vender e contratar, ninguna alcabala, ni impusición ni otro derecho alguno más de los dichos siete y medio por ciento, que agora se pagan en la dicha isla de las mercaderías e cosas que allá se llevan como hasta aquí se ha pagado e agora se paga por virtud de la dicha merced que les tenía fecha.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que por cuanto por algunas justas causas que a ello me habían movido Yo hice merced e concedí a los vecinos e moradores de la dicha isla que libremente puedan traer a ella indios de las islas inútiles comarcanas, según más largamente en la dicha merced e licencia se contiene, a cuya causa muchos vecinos e moradores de la dicha isla han enviado e envían e tienen propósito de enviar por los dichos indios para traerlos a la dicha isla e doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fe, de donde se sigue y espera seguir mucho servicio a Nuestro Señor, e a mí bien, e acrescentamiento a mis rentas reales, e será causa que la población de la dicha isla se conserve e aumente cada día más: que porque todos tengan más voluntad de traer los dichos indios, e ofrescerse el gasto e trabajo que dello se les sigue, e después de traídos a la dicha isla con mejor gana los conserven e traten e enseñen en las cosas de nuestra santa fe, e procuren de aumentarlos antes que deminuirlos: me pluguiese e fuese mi merced e voluntad que los dichos indios que trajesen e los hobiesen, los pudiesen tener perpetuamente por su vida, e después dellos sus herederos, hijos e hermanos e parientes más cercanos que en la dicha isla residiesen; con tanto que no los pudiesen traspasar a ninguna otra persona, e que en lo suso dicho no interviniese ninguna cabtela ni engaño: e yo habiendo respeto a todo lo suso dicho, e por más animar los vecinos e moradores de la dicha isla a traer los dichos indios a ella, e después de traídos a mejor los conservar e tratar e enseñar en las cosas de nuestra santa fe, e por el interese que ellos e sus herederos e sucesores dellos esperan seguir; es mi merced e voluntad, e por la presente les concedo e hago la dicha merced, para que las personas que los dichos indios trajeren e los hobieren, los puedan tener e tengan, e aprovecharse dellos en sus vidas, e después de su muerte sus herederos e sucesores que estovieren e residieren en la dicha isla, e no estando absentes della, segund e en la manera que se contiene en otra mi provisión que sobre ello mandé dar; la cual por esta mi carta confirmo e apruebo e mando que ansí se guarde e cumpla, con tanto que se sirvan de los dichos indios conforme a las ordenanzas e declaraciones que están por Nos fechas para la manera como han de ser mantenidos e tratados e industriados los otros indios naturales de la dicha isla; pero que puedan servirse de las mujeres e niños que ansí trujeren de fuera para en las cosas de casa, segund e de la forma e manera que se sirven dellos en España.

Item: me fué suplicado e pedido por merced hobiese por bien de dar licen-

cia e facultad a los vecinos e moradores de la dicha isla para que puedan contratar con las islas o tierra firme, que están o estovieren pobladas de cristianos en aquellas partes, e de lo que llevaren a vender a ellas de las labranzas e crianzas que en la dicha isla tienen, ni de lo que de las dichas islas e tierra firme a ella trajeren, no paguen almojarifazgo ni otro derecho alguno, pues para la población de las dichas islas e tierra firme cumple e es muy nescesario llevar bastimentos e ganados e otras cosas de la dicha isla, de que Nuestro Señor e Yo seremos muy servidos, e las dichas islas e tierra firme rescibirán mucho provecho para la población de ellas, e los vecinos de la dicha isla Española con más voluntad aventurarán sus personas a la dicha contratación; e Yo acatando lo suso dicho, e por el mucho deseo que tengo que las dichas islas e tierra firme se pueblen, e los indios que en ellas moran sean convertidos a nuestra santa fe católica, e que para la población de ellas es muy nescesaria la dicha contratación; por la presente mando e es mi merced e voluntad que los vecinos e moradores de la dicha isla Española, puedan llevar e lleven a vender a las dichas islas e tierra firme, que agora están e de aquí adelante estovieren pobladas de cristianos, todas las cosas que quisieren de sus labranzas e crianzas que tienen en la dicha isla, con tanto que lo lleven registrado de los mis oficiales que residen en la dicha isla Española, e a las partes donde por ellos les fuere señalado, e guardando la orden que por ellos les fuere dada para que no escandalicen las partes adonde fueren, e no en otra manera: e haciéndose así mando, e es mi merced e voluntad, que los dichos vecinos e moradores de la dicha isla no sean obligados a pagar ni paguen almojarifazgo, ni otro derecho alguno de las cosas que ansí llevaren e de allá trajeren, como dicho es, por tiempo de cinco años primeros siguientes, los cuales comiencen a correr e se cuenten desde el día de la fecha en adelante.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que hiciese merced a los casados que de aquí adelante fuesen a la dicha isla con sus mujeres e casas movidas, que no paguen almojarifazgo sino de la manera que se paga en la cibdad de Sevilla: e Yo tóvelo por bien, e por la presente mando que los casados que de aquí adelante fueren a la dicha isla con sus mujeres e casas movidas segund dicho es, no sean obligados de pagar ni paguen almojarifazgo, sino segund e en la manera que se paga en la cibdad de Sevilla por tiempo de cinco años primeros siguientes, contados desde el día de la fecha desta mi carta en adelante; con tanto que las cosas que llevaren las registren ante los mismos oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, para que ellos vean las que son necesarias que lleven para sus casas, e registrándolas ansimismo ante los dichos mis oficiales de la dicha isla Española para que no las puedan vender.

Item: me fué suplicado y pedido por merced que porque en la dicha isla hay muchos oficiales de manos, los cuales no quieren usar ni ejercer dichos sus oficios, a cuya causa los vecinos e moradores de la dicha isla resciben daño por la nescesidad que tienen de algunas cosas que los dichos oficiales hacen e labran, mandase que los dichos oficiales usen y ejerciten los dichos oficios, y que se les diesen algunos indios que para ello hobiesen menester; e porque Yo soy informado que los dichos oficiales pueden buenamente ganar de comer e sostenerse usando de los dichos oficios, por la presente mando al mi Almirante e jueces e oficiales de la dicha isla que los costringan e apremien a ello segund e por la forma e manera que por otra mi cédula se lo he mandado.

Item: por cuanto me fué suplicado e pedido por merced mandase que los vecinos e moradores de la dicha isla Española pagasen los diezmos que deben, e de aquí adelante hobieren de pagar en las mismas cosas de sus labranzas e crianzas como el derecho lo permite e se acostumbra a pagar en estos reinos y como yo lo había mandado; porque a causa de no se haber fecho ansí, los vecinos e moradores de la di-

cha isla han rescibido mucho daño e agravio: e Yo paresciéndome cosa muy justa tóvelo por bien, e por la presente mando que los vecinos e moradores de la dicha isla sean obligados a pagar e paguen todo lo que agora deben e desde aquí adelante hobieren de pagar diezmo, en las mismas cosas de sus labranzas e crianzas, e no en otra manera, segund que en la manera que en estos reinos se acostumbra dezmar e se contiene en una mi provisión que sobre ello mandé dar, la cual por la presente mando que se guarde e cumpla como en ella se contiene.

Item: me fué suplicado e pedido por merced diese licencia e facultad a los vecinos e moradores de la dicha isla para que en ella, durante el tiempo de las fundiciones, puedan labrar cadenas e arrieles e otras joyas de oro labrado de martillo sin soldadura, porque los vecinos e moradores de la dicha isla e sus mujeres e hijos se puedan honrar e ataviar de lo que tovieren conforme cada uno a la calidad de su persona: e Yo tóvelo por bien, e por la presente les doy licencia e facultad para que durante el tiempo de las fundiciones, dentro en las casas donde se hacen las dichas fundiciones, e no en otro lugar ni tiempo alguno, se puedan labrar e labren las dichas cadenas e arrieles e otras joyas de oro labrado de martillo sin soldadura ninguna, segund e en la manera que por otra mi carta lo he mandado, la cual mando que se guarde e cumpla como en ella se contiene.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que porque los vecinos e moradores de la dicha isla e los mercaderes que a ella van a vender e contratar sus mercaderías se agravian que algunas veces el mi contador de la dicha isla les tasa e avalúa las mercaderías que a la dicha isla van e llevan en más precio de lo que valen o sería razón, e conforme a la dicha tasa e avaluación excesiva, les hacen pagar los siete y medio por ciento, por cuya causa los mercaderes venden las mercaderías más caras a los vecinos e moradores de la dicha isla que de nescesidad las han de comprar: que para excusarse el dicho agravio fuese mi merced e voluntad de mandar que en cada puerto de los de la dicha isla, donde se descargan las dichas mercaderías e cosas, esté una persona elegida por el pueblo para que juntamente con el dicho mi contador, tasen e avalúen las dichas mercaderías justamente por lo que valieren, de manera que no sean agraviados los que las trujeren: e porque mi voluntad es que los mercaderes e personas que a la dicha isla fueren, sean en todo bien tratados, e no resciban agravio alguno; es mi merced e voluntad, e por esta mi carta mando a los dichos mis jueces de apelación que residen en la dicha isla, que ellos nombren e pongan en cada puerto de la dicha isla, donde las dichas mercaderías se descargan, una buena persona, cual a ellos paresciere sobre juramento que sobre ello faga, para que juntamente con el mi contador y con la persona o personas que tovieren arrendado avalúen e tasen los dichos siete e medio por ciento justamente, de manera que no se resciba ningún agravio por mi parte, ni de las dichas mercaderías, segund e en la manera que por otra mi carta lo he enviado a mandar a los dichos mis jueces, la cual mando que se guarde e cumpla como en ella se contiene.

Item: me fué suplicado e pedido por merced diese licencia e facultad a los vecinos e moradores de la dicha isla para que puedan armar e ir a rescatar perlas e cualquier otro rescate de las islas e tierra firme e a Paria, pagando el quinto para mí de las cosas que así resgistraren: e Yo por les hacer merced, tóvelo por bien, e por la presente les doy licencia e facultad para ello, con tanto que vayan con licencia de los dichos mis oficiales de la dicha isla Española, e que vaya veedor por ellos nombrado en mi nombre, para que tenga cuenta e razón de lo que ansí rescataren, e guardando la instrucción que por los dichos mis oficiales les fuere dada para la orden e manera que han de tener en el dicho rescate, e no en otra manera, e pagando para mí el quinto de lo que ansí rescataren, como dicho es, conforme a lo que por otra mi carta sobre ello he mandado, lo

cual mando que se guarde e cumpla como en ella se contiene.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que porque algunos vecinos e moradores de la dicha isla Española tienen nescesidad de venir a estos reinos a cosas que les cumplen, e se temen que viniendo les quitarán los indios que en la dicha isla tienen, les diese licencia e facultad para que pudiesen venir e volver dentro de un plazo limitado, e que durante aquél no les fuesen quitados sus indios, dejando su casa e mujer e hijos e hacienda en la dicha isla: e Yo tóvelo por bien, e por la presente mando al dicho mi Almirante e oficiales, que cuando alguno de los vecinos e moradores de la dicha isla que tovieren indios quisieren venir a estos reinos a algunas cosas que les cumpla, que les den licencia para ello por el término que a ellos les paresciere, conforme a la calidad de su persona e nescesidad de cada uno, para que dentro de aquel término vengan e vuelvan a la dicha isla, e durante él no le sean quitados sus indios; sino que sean habidos por presentes, dejando en la dicha isla sus casas e mujeres e hijos e haciendas, los que las tuvieren, e los que fueren casados dejando sus casas e haciendas, como dicho es, con tanto que el término que ansí les fuere dado no ecedan.

Item: me es suplicado e pedido por merced hiciese merced a los vecinos e moradores de la dicha isla de les dar licencia para que cada un vecino de la dicha isla que quisiere pueda llevar destos reinos una esclava para servicio de su casa, por la necesidad que allá tienen de servicio: e Yo tóvelo por bien; e por la presente, por les hacer merced, les doy licencia e facultad para ello, con tanto que las dichas esclavas que ansí llevaren sean cristianas, criadas más de tres años en Castilla, e no en otra manera: e por esta mi carta mando a los mis oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que dejen e consientan llevar a cada vecino de la dicha isla que quisiere una esclava para el servicio de su casa, siendo de las calidades susodichas, y registrándolas primeramente ante ellos.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que porque yo tengo fecha merced de la renta de la escobilla de las casas de las fundiciones de la dicha isla, y el oro que se saca de la dicha escobilla es de todos los que vienen a fundir en las dichas fundiciones, me pluguiese hacer merced de la renta de la dicha escobilla a los hospitales de la dicha isla para el mantenimiento y sustentamiento de los pobres que en el dicho hospital se mantienen: e Yo considerando lo suso dicho, e por servicio de Nuestro Señor, e por hacer limosna a los dichos hospitales e pobres, tengo por bien e es mi merced que vacando la dicha renta del escobilla por la persona a quien Yo agora tengo fecha merced della, haré merced e limosna de la dicha renta del escobilla a los dichos hospitales de la dicha isla para el mantenimiento e sustentación de los dichos pobres, como dicho es.

Item: me fué suplicado e pedido por merced que habiendo consideración a que Nuestro Señor ha seido servido en la población de la dicha isla de cristianos, e en la conversión de los indios a nuestra santa fe católica de la dicha isla, e a la nescesidad que tienen de ser enseñados en las cosas de nuestra santa fe, y porque la dicha isla se pueble de cristianos viejos e personas que tengan el zelo que deben e son obligados al servicio de Nuestro Señor e mío, mandase que ningund hijo ni nieto de quemado, ni hijo de reconciliado, ni hijo ni nieto de judío ni moro pueda tener ni tenga, ni le sean dados indios en la dicha isla: e si alguno de los tales hobiere en la dicha isla que los tenga, se los mande quitar aunque sean casados; e que ansimismo mandase que los extranjeros de mis reinos e señoríos que en la dicha isla estovieren, que no fueren casados, no puedan tener ni tengan ni les sean dados indios, o como la mi merced fuese: e Yo habiendo respeto a lo suso dicho, e por el mucho deseo que tengo que la dicha isla se pueble de tales personas que ellas e los que dellas descendieren den de sí buena doctrina y ejemplo, e hagan, en todo lo que deben e son obligados al servicio de Dios e mío, tóvelo por bien; e es mi merced

e voluntad, e por la presente mando que ninguno de los dichos hijo ni nieto de quemado, ni hijo de reconciliado, ni hijo ni nieto de judío ni moro, que agora están en la dicha isla, o de aquí adelante fueren a ella, no puedan tener ni tengan, ni le sean dados en la dicha isla ningunos indios: e si por caso alguna de las tales personas los tienen al presente, por esta mi carta mando al mi Almirante e jueces e oficiales de la dicha isla que luego ge los quiten e no ge los dejen ni consientan más tener, porque ansí es mi merced e voluntad: e ansimismo mando que ningún extranjero de fuera de mis reinos e señoríos, que en la dicha isla estovieren que no fueren casados, no puedan tener ni tengan en ella ni le sean dados ni repartidos ningunos indios.

Item: me fué suplicado e pedido por merced me pluguiese no hacer merced de indios en la dicha isla a personas que no residen e son vecinos dellas, e si algunos los tienen se los mandase quitar e hacer merced dellos a otras personas que en la dicha isla residen, porque a causa de se dar los dichos indios a personas que están absentes, los indios son maltratados, e hay muchos vecinos en la dicha isla que por no tener indios están perdidos: e Yo tóvelo por bien, e me place e he por bien que de aquí adelante no mandaré dar indios a personas que no residan en la dicha isla, ecebto el reverendo in Cristo padre obispo de Palencia, mi capellán mayor, e al comendador mayor de Castilla e de mi Consejo, e a mosén Juan Cabrero, mi camarero, e a Miguel Pérez de Almazán, e a Lope Conchillos, mis secretarios e de mi Consejo.

Todas las cosas suso dichas, e cada una dellas, segund e en la manera que de suso van declaradas, por lo que a mí toca e atañe, por esta mi carta otorgo e concedo e hago merced a vos los vecinos e moradores de la dicha isla Española que agora están e viven en ella, e a los que de aquí adelante fueren a ella a la poblar: e mando al dicho mi Almirante e gobernador, jueces e oficiales que por tiempo en ella residieren, e a todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e hombres buenos de las villas e lugares de la dicha isla Española, e a todas las otras cualesquier personas de cualquier estado, condición o preeminencia que sean, que agora viven e están en la dicha isla o estovieren de aquí adelante, que guarden e cumplan, e fagan guardar e cumplir esta mi carta e todas las mercedes e cosas en ellas contenidas, segund e en la forma e manera que en ella se contiene; e contra el tenor e forma della e de lo en ella contenido no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de diez mil maravedís para la mi Cámara a cada uno que lo contrario hiciere. E porque lo suso dicho sea notorio, e ninguno pueda pretextar inorancia, mando que esta mi carta sea apregonada públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados de las villas de Santo Domingo e de la Concebción de la dicha isla por pregonero o ante escribano público; e mando que cada concejo de las villas e lugares de la dicha isla saquen un traslado desta mi carta, autorizado e signado del escribano del concejo, e lo ponga e deposite en el arca del dicho concejo con las otras escrituras que tovieren: e asimismo mando que se tome la razón desta mi carta en la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla por los mis oficiales que en ella residen. Dada en la villa de Valladolid a veinte y seis días del mes de setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y trece años.=YO EL REY.=Yo Lope Conchillos, secretario de su Alteza, lo fice escribir por su mandado. = Registrada, Cabrero.= Por chanciller, Cabrero.=El traslado desta provisión, corregido con ella, queda en la Casa de la Contratación de las Indias que reside en Sevilla en nueve de marzo de mil quinientos catorce años.=El doctor Matienzo.=Ochoa de Isasaga.=Juan López de Recalde.

NUMERO CLXXVI

Título de Adelantado de las Indias al Almirante don Diego Colón, en lugar y por vacación y muerte de su tío

don Bartolomé Colón. (Original en el Archivo del duque de Veraguas. Registrada en el Sello de Corte, en Simancas.)

1515 16 enero

Doña Juana, por la gracia de Dios Reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, e de las Indias, islas e tierra firme del mar Océano, de las dos Secilias, de Jerusalén; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña e de Brabante, &c.; condesa de Flandes e de Tirol, &c.; señora de Vizcaya e de Molina, &c. Por facer bien e merced a vos don Diego Colón, nuestro Almirante, visorrey e gobernador de la isla Española e de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante vuestro padre, e por su industria, acatando vuestra suficiencia e habilidad, e los muchos e buenos servicios que habéis fecho al Rey, mi señor y padre, e a mí, e los que espero que de aquí adelante me haréis: es mi merced e voluntad que agora e de aquí adelante, por la parte que a mí toca e atañe, para en toda vuestra vida seáis mi Adelantado de la isla Española e de las otras islas e partes donde era nuestro Adelantado don Bartolomé Colón, vuestro tío, en su lugar e por su vacación, por cuanto él es fallescido y pasado desta presente vida; e que como tal nuestro Adelantado gocéis de todas las honras, gracias, mercedes, franquezas e libertades que por razón del dicho oficio debéis haber e gozar, e hayáis e llevéis los salarios e derechos a él anejos e pertenescientes, según e de la manera que el dicho Adelantado vuestro tío.

E cerca del uso e ejercicio del dicho oficio guardéis las leis de estos mis reinos; e por esta mi carta mando a los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de la dicha isla Española e de las otras islas e partes donde el dicho don Bartolomé Colón, vuestro tío, era nuestro Adelantado, que fecho por vos el dicho nuestro Almirante el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e debéis facer ante los nuestros jueces de apelación, que residen en la dicha isla Española, vos hayan e reciban e tengan por nuestro Adelantado de las dichas partes en lugar del dicho don Bartolomé Colón, vuestro tío, e usen con vos en el dicho oficio e en los casos e cosas a él anejos e concernientes, e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas e libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades de que por razón del dicho oficio debéis haber e gozar, e vos deben ser guardadas, e vos recudan e fagan recudir con todos los salarios e derechos al dicho oficio anejos e pertenecientes, si e según que mejor e más complidamente se usó, guardó, recudió, e debió e debe usar, guardar e recudir al dicho Adelantado, vuestro tío, e a los otros Adelantados que han seido e son en estos mis reinos de todo bien e cumplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos recibo e he por recibido al dicho oficio e al uso e ejercicio dél, e vos doy poder e facultad para lo usar e ejercer, caso que por los suso dichos o por alguno dellos a él non seáis recibido; e por esta mi carta mando al ilustrísimo príncipe don Carlos, mi muy caro y muy amado hijo, e a los infantes, duques, prelados, marqueses, condes, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del mi Consejo, alcaldes, alguaciles de la mi casa e corte e chancillerías, e a todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos e otras justicias cualesquier de todas las ciudades e villas e lugares destos mis reinos e señoríos, que vos hayan e tengan por mi Adelantado de las dichas islas e partes, e vos guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir esta mi carta e la merced en ella contenida en todo e por todo, según que en ella se contiene; e mando que se tome la razón desta mi carta en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla por los nuestros oficiales della. Dada en la villa de Va-

lladolid a diez e seis días del mes de enero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e quince años.=YO EL REY.=Yo Lope Conchillos, secretario de la Reina nuestra señora, la fice escribir por mandado del Rey su padre.

Está sellada y tiene las notas siguientes.=Fonseca, arzobispo-obispo.=Registrada, Francisco de los Cobos.=Por chanciller, Valenzuela.=Asentóse esta provisión de su Alteza en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla en doce de días de hebrero de mil quinientos quince años.=El doctor Matienzo. Pedro de Isasaga.=Juan López Recalde.

NUMERO CLXXVII

Extracto de las noticias que comunicaron al Gobierno los jefes y autoridades de las islas Española y de Cuba, sobre la exhumación y traslación de los restos del Almirante don Cristóbal Colón desde Santo Domingo a la Habana en los años de mil setecientos noventa y cinco y noventa y seis.

Ajustada la paz entre la España y la Francia en Basilea a veinte y dos de julio de mil setecientos noventa y cinco, se convino por el artículo IX que la primera cediese a la segunda en toda propiedad la parte que poseía en la isla Española o de Santo Domingo. Para cumplirlo así, al tiempo prefijado se hallaba fondeada en el río de aquella isla la escuadra que mandaba el teniente general de la Real Armada don Gabriel de Aristizábal, quien, con fecha de once de diciembre del mismo año, ofició al mariscal de campo y gobernador don Joaquín García, diciéndole: que enterado de que yacían en la catedral de aquella ciudad los restos del célebre Almirante don Cristóbal Colón (1), primer descubridor de aquel Nuevo Mundo, y primer instrumento de que se valió Dios para su bien espiritual en la dilatación de la verdadera religión y sagrado Evangelio, le parecía propio de su obligación, como español y general en jefe que a la sazón era de la escuadra de operaciones de S. M. Católica, solicitar la traslación de las cenizas de aquel héroe a la isla de Cuba, que también descubrió, y en que arboló el primero el estandarte de la Cruz, para evitar que en la transmigración no quedasen en ajeno poder, con pérdida de un documento auténtico que en los tiempos venideros podría oscurecer en los fastos de la historia el suceso que forma la época más gloriosa de las armas españolas, y para dar a entender a las demás naciones que no cesan los españoles, a pesar del curso de los siglos, de tributar honores al cadáver de tan digno y venturoso general de mar, ni le abandonan cuando de aquella isla emigraban todos los cuerpos que representaban el dominio español; y que como no había lugar, sin exponerse a inconvenientes invencibles, de consultarlo a S. M., ocurría al gobernador, como vicepatrono real de la isla, para que tuviera efecto su solicitud, disponiendo que se exhumasen los restos de Colón, y se trasladasen a Cuba en el navío *San Lorenzo*. Contestó el gobernador con la misma fecha al general Aristizábal aplaudiéndole el pensamiento, y manifestando su prontitud a ejecutar por su parte cuanto estuviese en sus facultades, añadiéndole que el señor duque de Veraguas, como sucesor de la casa y estado del Almirante Colón, tenía la misma solicitud, a cuyo efecto había comisionado en aquella isla a don Juan Bautista Oyarzábal y don Andrés de Lecanda, para que, de acuerdo con el señor regente de la Real Audiencia, practicasen las oportunas diligencias, y aun costeasen todos los gastos necesarios para que tan glorioso monumento no quedase fuera del dominio español, insinuando que se so-

(1) Colón murió en Valladolid, día de la Ascensión, 20 de mayo de 1506; su cuerpo fué llevado a Sevilla y puesto por depósito en el entierro de los señores de la casa de Alcalá, en el Monasterio de Santa María de las Cuevas, de la orden de Cartujos, desde donde lo pasaron a la isla y ciudad de Santo Domingo, y allí se le colocó en la capilla mayor de la Iglesia Catedral.—ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anal. de Sevilla*, lib. 13, año 1506.—CASAS: *Hist. de Ind.*, ms., lib. 2, cap. 38.—HERRERA: *Dec. I*, lib. 6, cap. 15.

licitase también la exhumación y traslación de las cenizas del Adelantado don Bartolomé Colón; y que habían recibido de su principal las inscripciones que se habían de poner en los sepulcros de uno y otro; que el señor regente de la Audiencia, con quien había comunicado el asunto, estaba también, por su parte, pronto a realizarlo y a satisfacer del Real Erario todos los gastos precisos; y, finalmente, que aunque S. M. nada le tenía ordenado sobre este particular, siendo tan justa la proposición y tan propia de la generosa gratitud de la nación española, y conviniendo en ello todas las autoridades de la isla, estaba pronto por su parte a realizarlo.

El comandante general Aristizábal, en once de diciembre, a bordo del bergantín *Descubridor*, dijo al ilustrísimo señor don fray Fernando Portillo y Torres, arzobispo de Cuba, cuya metrópoli era entonces Santo Domingo, lo mismo que al gobernador de la isla; y en seguida le añade que había debido a su señoría ilustrísima este pensamiento, y se lo participaba para que, por su parte, concurriese con sus providencias a la extracción de las cenizas del héroe.

El señor arzobispo le contestó con la misma fecha, diciendo que respecto a ser un pensamiento tan oportuno para la gloria de la nación, y muy correspondiente a acreditar el mérito del mismo comandante Aristizábal, pues a no tenerlo personal no sabría hacer tan debido aprecio del Almirante Colón, de quien ya no podía recibir en el mundo testimonio ninguno de gratitud por aquel obsequio, después de manifestarle la satisfacción que tenía por sus eficaces diligencias para tan digno objeto, y por la consideración que le había merecido su recuerdo y ocurrencia, daría, en unión con el señor gobernador presidente, cuantas providencias creyese oportunas y eficaces para la ejecución del proyecto.

Los apoderados del señor duque de Veraguas, el venerable deán y cabildo de aquella santa iglesia metropolitana, y las demás personas y autoridades, a quienes hizo igual comunicación el general Aristizábal, le contestaron prestándose gustosos a cuanto estuviese en sus facultades para ejecutar la exhumación y traslación propuestas.

Dados estos pasos, resulta, por testimonio de Josef Francisco Hidalgo, que despachaba a la sazón el oficio de escribano de Cámara de la Real Audiencia, que en el día veinte de diciembre del mismo año de mil setecientos noventa y cinco, estando en la santa iglesia catedral el comisionado don Gregorio Saviñón, regidor perpetuo, decano del muy ilustre ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, con asistencia del ilustrísimo y reverendísimo don fray Fernando Portillo y Torres, arzobispo de aquella metrópoli; del excelentísimo señor don Gabriel de Aristizábal, teniente general de la Real Armada; de don Antonio Canzi, brigadier y teniente rey de aquella plaza; de don Antonio Barba, mariscal de campo y comandante de Ingenieros; de don Ignacio de la Rocha, teniente coronel y sargento mayor de la misma, y de otras personas de grado y de consideración, se abrió una bóveda que estaba sobre el presbiterio al lado del Evangelio, pared principal y peana del Altar mayor, que tiene como una vara cúbica, y en ella se encontraron unas planchas como de tercia de largo, de plomo, indicante de haber habido caja de dicho metal, y pedazos de huesos de canillas y otras varias partes de algún difunto, que se recogieron en una salvilla, y toda la tierra que con ellos había, que por los fragmentos con que estaba mezclada se conocía ser despojos de aquel cadáver, y todo se introdujo en una caja de plomo dorada, con su cerradura de hierro, la cual cerrada se entregó la llave al señor arzobispo. La caja es de largo y ancho como de media vara y de alto una tercia; y se trasladó a un ataúd forrado en terciopelo negro, guarnecido de galón y flecos de oro; y puesto en un decente túmulo, al siguiente día, con asistencia del ilustrísimo señor arzobispo, del comandante general de la Armada, comunidades de religiosos dominicos, franciscos y mercedarios, jefes militares de Marina y tierra, y demás concurso principal y gente del pueblo,

se cantó solemnemente vigilia y misa de difuntos, predicando después el mismo señor arzobispo.

En este mismo día, como a las cuatro de la tarde, pasaron a la misma santa iglesia metropolitana los señores del Real Acuerdo, a saber: el presidente gobernador mariscal de campo don Joaquín García, capitán general de la isla; don Josef Antonio de Urizar, caballero de la Orden de Carlos III, ministro del Consejo de Indias, regente de aquella Real Audiencia; y los oidores don Pedro Catani, decano; don Manuel Bravo, caballero de la misma Orden de Carlos III, con honores y antigüedad de la de Méjico; don Melchor de Foncerrada y don Andrés Alvarez Calderón, fiscal. A su llegada estaban ya allí el ilustrísimo señor arzobispo, el excelentísimo señor Aristizábal, el cabildo catedral, y el de los beneficiados de la ciudad y las comunidades religiosas, con un numeroso piquete militar, con bandera enlutada; y tomando el ataúd los señores gobernador y regente, y los oidores, decano y Urizar, fué conducido por ellos hasta la puerta principal de la iglesia, en donde separándose dichos señores les sustituyeron los señores oidor Foncerrada y fiscal Calderón. Al salir el ataúd de la iglesia fué saludado con descargas militares del piquete del acompañamiento. En seguida le tomaron el mariscal de campo y comandante de Ingenieros don Antonio Barba; el brigadier comandante de Milicias don Joaquín Cabrera; el brigadier y teniente de Rey don Antonio Canzi; y el coronel del regimiento de Cantabria don Gaspar de Casasola, y alternando con ellos en la conducción los demás jefes militares, según el orden de su graduación y antigüedad hasta la puerta de tierra que va a la Marina, lo tomaron allí los regidores del muy ilustre Ayuntamiento don Gregorio Saviñón, decano; don Miguel Martínez Santelices, don Francisco de Tapia y don Francisco de Arredondo, alcalde de la Santa Hermandad. Al salir fuera de los muros se hizo un descanso, se cantó un responso, y durante él fué saludado por la plaza con quince cañonazos, como a Almirante. En seguida, el gobernador capitán general tomó la llave del ataúd de mano del señor arzobispo y la entregó al señor comandante de la Armada para que la entregase al señor gobernador de la Habana, en calidad de depósito, mientras S. M. determinaba lo que fuese de su soberano agrado.

En el acto mismo se llevó el ataúd a la playa, y se depositó en el bergantín *Descubridor*, el cual, igualmente que todos los buques de la Real Armada, tenían insignias de luto, y le saludaron con honores y tratamiento de Almirante efectivo.

Desde el puerto de Santo Domingo fué conducido el ataúd a la ensenada de Ocoa, y allí transbordado al navío *San Lorenzo* para llevarle a la Habana, con orden de que se hiciesen a las cenizas que encerraba los honores fúnebres que se habían ya hecho en Santo Domingo, correspondientes a la dignidad de Almirante, previniendo que también acompañaba un retrato de Colón, enviado desde España por el duque de Veraguas para que se colocara inmediato al sitio en que se depositasen las cenizas de su ilustre antecesor.

El capitán general de Santo Domingo, don Joaquín García, con fecha de veinte y uno de diciembre, dió conocimiento de todo al excelentísimo señor don Luis de las Casas, gobernador y capitán general de la isla de Cuba, advirtiéndole que en aquel correo escribían el señor arzobispo, el general Aristizábal, el regente de la Audiencia y las demás autoridades al señor obispo y al comandante de Marina de la Habana, para que cada uno por su parte diesen las disposiciones convenientes para el recibo y depósito de los restos de Colón en la iglesia catedral con el decoro y honores correspondientes. El comandante general de Marina, don Juan de Araoz, en consecuencia de estos avisos, ofició al excelentísimo señor gobernador y capitán general, y al ilustrísimo señor obispo diocesano, para acordar las providencias que a cada uno competían, como lo hicieron con gran celo. Acordaron unánimemente que la función se ejecutase con toda la grandeza y pompa debida, y dispusieron que la caja

dónde se contenían los despojos de tan ilustre general se colocase al lado del Evangelio en la santa iglesia catedral, con la inscripción correspondiente en la lápida de su sepulcro, asistiendo y oficiando su ilustrísima de Pontifical, para hacer más solemne y ostentosa una función tan singular. El gobernador y capitán general de la isla contestó también a don Juan de Araoz en quince de enero de mil setecientos noventa y seis, que asistiría con los jefes y oficiales de mayor graduación en aquella plaza, en concurrencia de los cabildos eclesiástico y secular, para recibir en el muelle de caballería la caja de depósito con toda solemnidad, y conducirla a la santa iglesia catedral, lo que podría verificarse a las ocho de la mañana del martes diez y nueve, en cuyo día y hora estaba conforme el reverendo obispo.

Convenidas en esto las principales autoridades, pasó el comandante general de Marina don Juan de Araoz, a las siete de la mañana del día señalado, a bordo del navío *San Lorenzo*, acompañado del jefe de escuadra don Francisco Javier Muñoz, de los brigadieres don Carlos de la Riviere, don Francisco Herrera Cruzat, del capitán de navío don Juan de Herrera, del ministro principal de Marina don Domingo Pavía, del mayor general de la escuadra don Cosme de Carranza y demás plana mayor y de don Josef Miguel Izquierdo, escribano de guerra de Marina; y estando allí todos reunidos, el comandante de navío, don Tomás de Ugarte, hizo en manos del señor comandante general Araoz entrega formal del ataúd y caja que encerraba las cenizas del Almirante Colón, y de la llave con que estaba cerrada, y era la misma que había recibido en la rada de Ocoa del teniente de navío don Pedro Pantoja, comandante del bergantín *Descubridor*, para transportarla al puerto de la Habana por orden del general Aristizábal. Entregado de todo don Juan de Araoz, mandó trasladar el ataúd a una falúa que estaba preparada al costado del navío, lo que ejecutaron los brigadieres La Riviere y Herrera Cruzat y los capitanes de navío Herrera y Ugarte, que siguieron a tierra en la misma falúa en medio de la formación en tres columnas de las demás falúas y botes del Rey, adornados y vestidos con la mayor decencia y con toda la oficialidad de guerra y Ministerio. Seguían a la principal otras dos falúas que llevaban la guardia de honor de Marina, con sus banderas y cajas enlutadas, y en otra iba el excelentísimo señor comandante general, el ministro principal de Marina y la plana mayor; y al pasar por la inmediación de los buques de guerra surtos en el puerto, hicieron los honores de Almirante o capitán general de la Armada, siguiendo en esta forma hasta el muelle, donde se hallaba el gobernador capitán general de la isla, acompañado de los generales y plana mayor de la plaza.

Desembarcado el ataúd por los mismos que lo bajaron del navío, poniéndolo en manos de cuatro capitulares, siguieron éstos remudándose y llevándolo por entre dos filas de tropa de infantería, que guarnecía la calle hasta la entrada de la plaza de Armas, delante del Obelisco, donde se celebró la primera misa en aquella ciudad; y puesto el ataúd en un decente panteón, que al efecto estaba preparado, se hizo reconocimiento de lo que contenía la caja, de que quedó entregado el excelentísimo señor gobernador y capitán general de la isla. Concluído este acto continuó la función con toda majestuosidad y pompa hasta la catedral, donde después de los oficios más solemnes, en los que el reverendo obispo celebró de Pontifical, colocó el ataúd y caja que contenía las cenizas del gran Colón en una de las paredes del Altar mayor al lado del Evangelio, con las inscripciones oportunas; habiendo acompañado a estos honores y ceremonias los cabildos eclesiástico y secular, los cuerpos y comunidades y toda la nobleza y gente principal de la Habana, en prueba de la alta estimación y respetuosa memoria que hacían del héroe que, habiendo descubierto aquella isla, plantó el primero allí la señal de la cruz, y propagó entre sus naturales la fe de Jesucristo, por cuyas consideraciones anhe-

laba la ciudad de la Habana fuese permanente en su seno aquel depósito, pues ya que las circunstancias obligaban a que no se siguiese cumpliendo la voluntad de Colón en orden al depósito de sus mortales despojos, no había provincia que con mayor derecho que la Habana, después de la isla Española, debiese poseerlos.

Estas noticias, sacadas de los testimonios autorizados en Santo Domingo a veinte y dos de diciembre de mil setecientos noventa y cinco por don Josef Francisco Hidalgo, escribano real, despachando el oficio de Cámara de aquella Real Audiencia; y en la Habana a veinte y cinco de enero de mil setecientos noventa y seis por don Josef Miguel Izquierdo, escribano de guerra de Marina por S. M. en dicha ciudad, las oyó el Rey nuestro señor con mucha satisfacción, aprobando cuanto se había practicado con tan digno objeto, así en Santo Domingo como en la Habana, según sus reales resoluciones de veinte y cinco de marzo y veinte y cinco de mayo de mil setecientos noventa y seis, tomadas por los Ministerios de Estado y de Marina.

Apéndice a la Colección Diplomática, con algunos de los documentos de los que se citan en la Introducción a esta obra.

NUMERO I

Privilegio del Rey San Fernando al concejo y común de la ciudad de Génova, y en especial a los mercaderes súbditos de aquella señoría para tratar y comerciar en España (1). (Copiado de los Registros de los mercaderes genoveses.)

1251 22 mayo

Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén: A todos cuantos esta carta vieren, salud e amor. Sepades que el concejo e común de la cibdad de Genoa nos enviaron pedir merced con Nicola Calvo, su mandadero, que les otorgásemos fueros e posturas en que visquiesen e mercasen en la cibdad de Sevilla cuando algunos quisiesen venir hi a mercar. E Nos, en uno con la Reina doña Joana, e con nuestros fijos el infante don Alfonso, primero heredero, e con don Fadrique e don Enrique, habiendo nuestro Consejo con los obispos e ricos homes, e los otros homes buenos de Castilla e de León que conusco eran, otorgámosles los fueros e las posturas que son escritas en esta carta, e son éstas. Otorgámosles que hayan barrio e alfóndiga, e forno e baño en la cibdad de Sevilla. E que se los labren ellos a su costa e a su misión: e si alguna cosa rescibieren del alfóndiga por razón de hostalaje, que se lo hayan ellos; mas si alguno quisiere comprar o vender alguna cosa en ella, que den a Nos e a todos los nuestros herederos que regnaren después de Nos en Castilla e en León, nuestros derechos.

Otrosí les otorgamos que hayan eglesia e poder de presentar el capellán al arzobispo de Sevilla, e el arzobispo que haya en ella todos sus derechos, así como en las otras iglesias de la cibdad. E otrosí, que rescibamos Nos los nuestros derechos de todas las cosas que vendieren o compraren los de Genua en la cibdad de Sevilla en esta guisa. De todas las mercadurías que ellos adujieren e vendieren que nos den de ciento maravedís, de cual moneda quier que sea cinco maravedís desde la fiesta de San Joan en adelante, que es en la era desta carta: e si tuvieren haber monedado, e lo emplearen en algunas mercadurías en Sevilla o en otra nuestra tierra, que den, del ciento, dos maravedís e medio, de cual moneda fueren aquellos maravedís: e si emplearen su haber en olio, deben dar por razón de portazgo por cada jarra una

(1) Este Privilegio parece fué el más beneficioso que se dió después de la conquista de Sevilla, pues los mercaderes catalanes solicitaron y obtuvieron del rey don Alonso el Sabio *aquellas franquezas que pertenecien a fecho de mercadería que el honrado e bienaventurado Rey D. Fernando, nostro padre, hobo dado a los Genueses;* cuyo Privilegio confirmó a los catalanes el rey don Sancho IV en Sevilla, a 25 de agosto del año 1284 (Capmany, *Colec. diplom.*, tom. II, núm. 23), y la misma gracia lograron del rey don Alonso XI los vecinos de la ciudad de San Sebastián para no pagar en la aduana de Sevilla más que lo que pagaban los genoveses y bayoneses. *(Dicc. geog. hist.* de la Academia de la Historia, t. II, página 322.)

meja de plata de la moneda de Sevilla: e si adujieren alguna mercaduría, e non la vendieren, que la lieven do quisieren, e nos non den ningún derecho por ella; fueras ende si trojieren pan o vino, que non lo puedan sacar ende. Otrosí les otorgamos que non den ninguna cosa del precio de las naves, e que si algún mercador de Genoa quisiere vender su navío o comprar otro, que non den ningún derecho.

Otrosí otorgamos que los genueses que escojan dos homes buenos de Genua aquí o do quisieren, e que los envíen a Nos o aquellos que regnaren en Castilla después de Nos, e Nos que les otorguemos por nuestro poder e por nuestro mandado que sean cónsules; e si Nos non fuéremos en la tierra, que los envíen a aquel que Nos dejáremos en nuestro logar, e él que sea tenudo de los rescebir luego e de los confirmar. E estos cónsules que non puedan juzgar ningund juicio de sangre, nin puedan juzgar a vecino de la cibdad de Sevilla, mas que juzguen entre los genueses que vinieren de fuera, que non fueren vecinos de Sevilla. E si por aventura el ginoés que viniere de fuera hobiere querella del vecino de Sevilla, que le lleve antel fuero e los alcaldes de Sevilla: et si el vecino de Sevilla hobiere querella del genués que viniere de fuera, que le lleve otrosí ante los cónsules. E si el vecino de Sevilla se agraviare del juicio de los cónsules, álcese a los alcaldes de Sevilla si quisiere, e los alcaldes fáganle aquello que fallaren por derecho; mas el genués que non fuere vecino, non se pueda alzar del juicio de los cónsules.

E otrosí cuando estos cónsules juzgaren entre los genueses que non fueren vecinos, que ellos non se puedan alzar del juicio que les dieren los cónsules; mas que sea firme e estable. E si el genués que viniere de fuera se querellare de homes de otros lugares, o homes de otros lugares se querellaren de los genueses que vinieren de fuera, tal querella llévese a Nos, o a aquel que Nos dejáremos en nuestro logar, e Nos enviarlo hemos a juicio ante los cónsules: e si alguno dellos se agraviare alce a los alcaldes de Sevilla. E si algún mercador de Genua, que non fuere vecino de Sevilla, muriere en Sevilla e dejare sus bienes en nuestra tierra, que los cónsules genueses puedan tomar aquellos bienes. E si algún corsario de Genua que sea desobediente e rebelde al común de Genua ficiere daño o robare a los homes de nuestra tierra, o llevare armas o vianda a moros, que los genueses que fueren en nuestra tierra so nuestro señorío non resciban ningún daño por ello en sus casas ni en sus personas; mas aquellos malfechores hayan la pena del mal que ficieron. E si tales corsarios o otros algunos que ficieren daño o malfetría a nuestra tierra levaren la prea, o aquellos que tornaren de nuestro regno a la cibdad o al señorío de Genua, que el común de Genua sea tenudo de lo tornar e lo entregar a Nos de los bienes de aquel malfechor, e de facer en él aquella justicia que debieren.

Otrosí otorgamos que si algún home de nuestro señorío ficiere fuerza o robo por mar e por tierra a los homes de la cibdad e de la tierra de Genua, que Nos que le fagamos tomar fiadores del cuerpo e de cuanto hobiere, e quel fagamos venir a responder a nuestra corte al plazo que le pusiéremos que sea guisado: e cuando viniere e conosciere que fizo aquel mal o aquel tuerto, que fagamos Nos aquella justicia que debiéremos con fuero e con derecho, e fagamos entregar al querelloso de los daños e de las despensas e los trabajos que le vinieron por esta razón en lo que hobiere el malfechor; mas si negare, que fagamos pesquisa sobre ello; e si en la pesquisa falláremos que fizo aquello quel demandaban, que fagamos nuestra justicia en él, también en la persona como en sus bienes: e fagamos entregar a los que rescibieron el tuerto en cuanto cumpliere la buena de aquel que lo fizo, e de los daños e de las despensas, así como sobredicho es. E si fuere fallado e emplazado, e non viniere al plazo, quel demos por fechor de aquello quel pusieron, si non mostrare excusa derecha porque non pudo venir al plazo que le fué puesto: e fagamos entregar al querelloso de todos sus bienes de aquél, cumpliendo en él

nuestra justicia, así como dicho es de suso; mas si algund extraño o de otra tierra robare o ficiere fuerza a los genueses en sus personas o en sus cosas, fuera de nuestro señorío o en nuestro señorío, e viniere con el daño o con el robo, quier con todo, quier con parte, a nuestro regno o a nuestro señorío si la querella viniere ante Nos, o ante aquel que fuere en nuestro logar, que fagamos hi nuestra justicia en las personas e en las cosas de los malfechores, así como derecho e razón e fuero de nuestra tierra manda.

Otrosí otorgamos que cuando los homes de la cibdad o de la tierra de Genua vinieren a la cibdad de Sevilla, o a tierra de Castilla o de León, o a otro logar cualquier de nuestro señorío, que anden salvos e seguros con todas sus cosas, dándonos nuestros derechos, así como dicho es de suso; fueras ende si llegaren a tierra del Rey de Granada o de Murcia o de Jerez, o a otra tierra que Nos hayamos conquistado, e hayamos pleyto con los moros, que les den sus derechos en aquellos lugares a que vinieren, segund los pleytos e avenencias que fueren con ellos. E anden salvos e seguros por toda nuestra tierra. E si se quisieren tornar a Genua por mar. o a otra parte, segund que les pluguiere, que nos non den nada, non arribando a los nuestros puertos de Castilla e de León que fueren de cristianos. E si arribaren en algund puerto de Castilla o de León que sea de cristianos e vendieren, den hi su derecho: e si arribaren hi e non vendieren, den aquello que suelen dar los otros por fuero. E si por aventura alguna tierra o algund puerto de mar ganáremos de moros quito e sin pleyto ninguno que hayamos con los moros sobre aquel puerto o aquella tierra, que den aquel derecho que dan en la cibdad de Sevilla, e tanto e non más de todos los puertos e las tierras que en la conquista de los moros fueren. E otorgamos e prometemos por Nos, e por nuestros herederos, que no rescibamos más de lo que dice en esta carta. E que esto sea para siempre firme e estable. Defendemos firmemente que ninguno non sea osado de venir contra esta carta, nin de quebrantarla, nin de menguarla en ninguna cosa: ca cualquier que lo ficiese habrie la ira de Dios e la nuestra, e pecharie al Rey en coto mil maravedís, e a ellos todo el daño doblado. Fecha la carta en Sevilla por mandado del Rey, veinte e dos días andados de mayo, en era de mil e doscientos e ochenta e nueve años, en el año tercero que el Rey vencedor don Fernando priso la noble cibdad de Sevilla, e la tomó a servicio de la fe de los cristianos.

NUMERO II

Privilegio dado por el Rey don Enrique III a los mareantes del reino, para que las mercaderías que de él salgan se carguen en los navíos de los naturales y no de extranjeros. (Copiado del privilegio original que existe en el Archivo de la ciudad de La Coruña) (1).

1398
27 enero
7 febrero

Sepan cuantos esta carta vieren cómo ante mí Ferrand González, alcalde mayor de la muy noble cibdat de Sevilla por nuestro señor el Rey, et alcaide de sus alcázares de la dicha cibdat, parescieron Joan de Arreaga, vecino de San Sebastián, maestre de la barca que ha nombre *Santa María*, et Rui Gutiérrez de Ajo, vecino de Santander, maestre de la barca que ha nombre *Santa Catalina*, por sí e en nombre e en los de todos los otros maestres e mareantes de los reinos del dicho señor Rey, e mostráronme un previllejo del dicho señor Rey, escripto en pergamino de cuero, e rodado e firmado e sellado con su sello de plomo, colgado en filos de seda a colores, del cual dicho previllejo el tenor dél dice en esta manera: En el nombre de Dios Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres Personas e un Dios verdadero, que vive e regna por

(1) Es un pergamino de tres cuartas de largo y algo más de dos de ancho, muy bien conservado; pero le falta el sello, aunque tiene las cintas de donde pendía. Citó este Privilegio don Josef Cornide en la página 70 de su *Memoria sobre la pesca de la sardina en Galicia*, añadiendo que pudo haber servido de modelo a la célebre Acta de navegación promulgada por los ingleses en el año 1660, verdadero principio de la felicidad de aquella nación.

siempre jamás, e de la Bienaventurada Virgen gloriosa Santa María, su Madre, a quien yo tengo por Señora e por abogada en todos mis fechos, et a honra e a servicio de todos los santos de la Corte Celestial: Porque la lealtad es la más noble y alta virtud que puede ser en el home, porque por ella es poblado e mantenido todo el mundo, de lo cual place a Dios e a los Reyes e príncipes e señores con quien los homes han de vevir, et esta lealtad es siempre predicada por los teólogos, porque así como han de ser leales a Dios e a su Rey e a su señor non teniendo el corazón nin la emaginación en otra cosa alguna, son por ello para siempre más loados e bienaventurados ellos e su linaje, et Dios dales por ello buen galardón, et los Reyes e los señores son tenudos e adebdados por ello de les facer mercedes e galardones; e esta lealtad es muy provechosa e convenible a Dios e al mantenimiento del mundo, et aún Dios, que todas las cosas pudo, non quiso quel home fuese mantenido e gobernado sin ella; et esta es una de las cosas que él encomendó e fió de los Reyes con las sus justicias que tienen su lugar en este mundo, et aun los derechos mayor cuenta pusieron en escarmentar a los que fuesen contra la lealtad, que contra otro yerro alguno que ficiesen; porque si esta lealtad fallesciese de home a home, non obedescería a su señor, nin sería seguro uno de otro, e non serían los homes ninguno vencido nin menospreciado: Otrosí, ninguno non podría aprovechar a sí solo, et por ende el ayuntamiento de los homes e el poblamiento del mundo perescería, e las cosas que Dios crió serían para nada, et por ende la lealtad puso sobre todas las cosas del mundo, e las face mantener cada una en el estado que pertenesce, et el que es leal luz, e espejo e claridad paresce entre los otros homes, e con lo tal place a Dios e a su Rey e a su señor e a las gentes; et por tanto cada uno es tenudo de guardar a su Rey e a su señor lealmente, así como a la vida e a la lumbre de sus ojos, et en esta lealtad non cae trabajo sin galardón, e los ojos del leal son muy seguros, e la su frente non ha menester cobertura, et está más segura en la poridat e muy placentera en lo manifiesto, e muy alegre entre sus amigos, e noble entre los enemigos, e aun a los que pesa della es alabado e fuelga con seguranza, e afirmase con grandeza toda publicada, toda deseosa, e es fallada en todas las partidas del mundo: et porque pertenesce a los Reyes e a la su ennoblescida e engrandescida realeza ennoblescer e honrar e privillegiar a los sus vasallos que bien e lealmente los sirven, amándolos e queriéndolos e heredándolos en los sus reinos, e ennoblesciéndolos por la nobleza de los Reyes, e por la lealtad e bondat dellos: e porque entre todas las cosas que a los Reyes les es dado de facer, les es dado de facer gracias e mercedes e donaciones a los sus vasallos, e heredarlos en los sus regnos, porque sean más honrados e hayan con que se mejor puedan mantener, e honrarlos e privillegiarlos e ennoblescerlos, e porque todas las cosas que en este mundo son fechas fenescen cuando él tiene por bien: et cuanto a la vida cada uno ha su tiempo e curso sabido, e non finca otra cosa que fin non haya; salvo Dios que nunca hobo comienzo nin habrá fin, et a semejanza dél ordenó los ángeles de la Corte Celestial: et como quier que quisiese que hobiesen comienzo, pero non quiso que hobiesen fin, mas que durasen para siempre, et así como él es duradero, así quiso que el su regno durase para siempre, et por ende todos los Reyes se deben membrar de aquel regno adonde han de ir a dar razón de lo que les Dios encomendó en este mundo, e por quien regnan, et cuyo lugar tienen, por lo cual son tenudos de facer gracias e ayudas e bien e merced a los sus naturales e vasallos, cuanto más adonde se demanda con razón e con derecho; et el Rey que lo face ha de catar en ello tres cosas: la primera, qué merced es aquella que le demandan; la segunda, qué es el pro o el dagno que por ende le puede venir si la face; la tercera, quién es aquel a quien ha de facer la merced, e cómo que la meresce o puede merescer:

Por ende Yo, catando esto, quiero que sepan por este mi privillejo todos los

homes que agora son, o serán de aquí adelante, cómo yo don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe e de Algecira, e señor de Vizcaya e de Molina, reinante en uno con la Reina doña Catalina, mi mujer, e con el infante don Fernando, mi hermano, vi una mi carta escripta en papel, e firmada de mi nombre, e sellada con el mi sello de la poridat a las espaldas, que yo di a la muy noble cibdat de Sevilla, e a los mis mareantes de los mis regnos, el tenor de la cual es este que se sigue: Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira; e señor de Vizcaya e de Molina: A vos don Diego Furtado de Mendoza, señor de la Vega, mi Almirante mayor de Castilla, e al vuestro lugarteniente, et a los alcaldes e alguaciles e veinticuatros e caballeros e homes buenos del concejo de la muy noble cibdat de Sevilla, e a los concejos e alcaldes e alguaciles e otros oficiales cualesquier de todas las cibdades e villas e lugares del arzobispado de Sevilla, con el obispado de Cádiz, e de todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis regnos que agora son, o serán de aquí adelante, et a cualquier o a cualesquier de vos o dellos que esta mi carta fuere mostrada, o el traslado de ella signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que la mi muy noble cibdat de Sevilla, e los mis mareantes de los mis regnos se me enviaron querellar, e dicen que ellos que facen sus navíos, así naos como barcas e bajeles, et porque acaesce que los mercadores extranjeros que vienen a los mis regnos, no quieren afretar los sus navíos e afretan antes los navíos de los extranjeros, e que por esta razón non pueden mantener nin sostener los dichos sus navíos, e los han de vender a grant menoscabo a los dichos mercadores extranjeros, por lo cual se ha despoblado e despuebla el mi regno de navíos, en lo cual se me sigue grant deservicio; et enviaron me pedir merced que mandase que cuando los dichos mercadores hobiesen de afretar navíos para cargar sus mercadorías que tanto por tanto, a dicho de dos mercadores e de dos mareantes, que fretasen antes los navíos de mis naturales que otros navíos algunos de los extranjeros: et yo entendiendo que me pedían justicia e derecho, tóvelo por bien; por que vos mando, vista esta mi carta, o el dicho su traslado, signado, como dicho es, que cuando cualesquier mercadores así ginoeses e placentines e catalanes, como franceses o ingleses, o cualesquier otras personas de cualesquier otros regnos o señoríos que sean, hobieren de cargar de aquí adelante sus mercadorías en la dicha cibdat de Sevilla, o en las dichas cibdades e villas e lugares de su arzobispado con el dicho obispado de Cádiz, o en cualquier o cualesquier de las otras cibdades e villas e lugares de los dichos mis regnos, que los costringades e apremiedes que tanto por tanto, a dicho de los dichos dos mercadores e dos mareantes, que afreten antes para levar las dichas mercadorías los navíos de los mis naturales de los mis regnos, que los navíos de los extranjeros: ca mi merced e voluntad es que todas las mercadorías cualesquier que salieren de los dichos mis regnos, que se carguen en los navíos de los dichos mis regnos, e non en otros algunos, por cuanto es mi servicio e grant pro de los dichos mis regnos.

Et por esta carta, e por el dicho su traslado signado, como dicho es, vos mando que esta ordenanza e mercet que yo fago a la dicha cibdat de Sevilla, e a los dichos mis mareantes, que la guardedes e mantengades bien e complidamente de aquí adelante en todo tiempo en la dicha cibdat de Sevilla, e en todas las cibdades e villas e lugares del dicho su arzobispado, con el dicho obispado de Cádiz, e en todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis regnos: et los unos et los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi mercet e de diez mil maravedís desta moneda usual a cada uno para la mi Cámara: et mando al mi chanciller e notarios e escribanos, e a los que están a la tabla de los mis sellos, que den e libren e

sellen mis cartas e previllegios los más firmes que en esta razón menester fueren, et non fagan ende al. Dada en Madrid veinte y siete días de enero del año del Nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e trescientos e noventa e ocho años.=Yo Ruy López la fiz escribir por mandado de nuestro señor el Rey.=YO EL REY.

Et agora la dicha cibdat de Sevilla e los dichos mis mareantes de los mis regnos pidiéronme merced que les mandase dar mi previllejo para que les fuese guardada la dicha merced en todo y por todo, segunt que en la dicha mi carta se contiene: et defiendo firmemente que alguno, nin algunos non sean osados de les ir nin pasar contra la dicha carta encorporada en este mi previllejo, nin contra lo en la dicha carta, nin contra lo en este dicho mi previllejo contenido, nin contra parte dello, para lo quebrantar nin menguar en algún tiempo, por ninguna nin alguna manera; ca cualquier que lo ficiese habría la mi ira, e pecharme hía en pena los dichos diez mil maravedís, et a la dicha cibdat de Sevilla e a los dichos mis mareantes, o a quien su voz toviere, todas las costas e daños e menoscabos que por ende rescibiesen doblados: et demás mando a todas las justicias e oficiales de los mis regnos, do esto acaesciere, así a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante, e a cada uno dellos que ge lo non consientan, mas que los defiendan e amparen a los sobre dichos e a cada uno dellos, con la dicha merced que les fago, en la manera que dicha es, et que prenden en bienes de aquellos que contra ello, o contra parte dello fueren por la dicha pena, e la guarden para facer de ella lo que la mi merced fuere, et que enmienden e fagan emendar a la dicha cibdat de Sevilla, e a los dichos mis mareantes, e a cada uno de ellos, o a quien su voz toviere, de todas las cosas e daños e menoscabos que por ende rescibieren doblados, como dicho es: et demás, por cualquier o cualesquier por quien fincare de lo así facer e complir, mando al home que les este mi previllejo mostrare o el traslado dél signado de escribano público, sacado con autoridat de juez o de alcalde, que los emplace que parezcan ante mí en la mi corte del día que los emplazare a quince días primeros siguientes, so la dicha pena, cada uno a decir por cuál razón non cumple mi mandado: et mando, so la dicha pena, a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge lo mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

Et desto mandé dar este mi previllejo escripto en pergamino de cuero, rodado e sellado con mi sello de plomo, pendiente en filos de seda a colores. Dado el previllejo en Cubas siete días de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e trescientos e noventa e ocho años. Et Yo el sobre dicho Rey don Enrique, reinante en uno con la Reina doña Catalina, mi mujer, e con el infante don Fernando, mi hermano, en Castilla, en León, en Toledo, en Gallicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaén, en Baeza, en Badajoz, en el Algarbe, en Vizcaya, en Molina; otorgo este previllejo e confírmolo.

El infante don Ferrando, hermano del Rey, señor de Lara e de Alborquerque, duque de Peñafiel, conde de Mayorga, confirma.=Don Pedro, conde de Trastamara e de Lemos e de Sarria, tío del Rey, conf.=Don Enrique, tío del Rey, duque de Medina Sidonia e señor de Alcalá e Morón e Cabra, conf.=Don Gastón de Bearne, conde de Medinaceli, conf.=Don Joan García Manrique, arzobispo de Santiago, chanceller mayor del Rey, e notario mayor del regno de León, conf.=Don Pedro, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, confirma.=Don Gonzalo, arzobispo de Sevilla, conf.=Don Joan, obispo de Burgos, conf.=Don Joan, obispo de Calahorra, conf.=La iglesia de Palencia vaga, confirma.=Don Joan, obispo de Sigüenza, conf.=Don Pedro, obispo de Osma, conf.=Don Alfonso, obispo de Avila, conf.=La iglesia de Segovia vaga, conf.=La iglesia de Córdoba vaga, conf.=Don Pedro, obispo de Plasencia, conf.=La iglesia de Jaén vaga, conf.=Don Juan, obispo de Cádiz,

conf.=Don Joan Cabeza de Vaca, obispo de Cuenca, conf.=Don Arellano, obispo de León, conf.=Don Guillén, obispo de Oviedo, conf.=Don Joan, obispo de Zamora, conf.=Don Diego, obispo de Salamanca, conf.=Don , obispo de Cibdat Rodrigo, conf.=Don Frey Alfonso, obispo de Coria, conf.=Don Fernando, obispo de Badajoz, conf.=Don Lope, obispo de Orense, conf.=Don Joan, obispo de Astorga, conf.=Don Lope de Mendoza, obispo de Mondoñedo, conf.=Don Lope, obispo de Lugo, conf.=Don Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de la Orden de la Caballería de Calatrava, confirma.=Don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de la Orden de la Caballería de Santiago, confirma.=Don Ferrant Rodríguez de Villalobos, maestre de Alcántara, conf.=Don Frey Rui Gómez, prior de San Juan, conf.=Don Gómez Manrique, adelantado mayor de Castilla, conf.=Don Pero Suárez de Quiñones, adelantado mayor de León e notario mayor de Castilla e mayordomo mayor del infante, conf.=Don Enrique de Guzmán, conde de Niebla, confirma.=Don Pero Ponce de León, señor de Marchena, conf.=Don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Orgaz, confirma.=Don Joan Ramírez de Guzmán, conf.=Don Rui Ponce de León, conf.=Don Alfonso Fernández de Aguilar, conf.=Don Alvar Pérez de Osorio, señor de Villalobos e de Castroverde, confirma. = Diego Pérez Sarmiento, Adelantado mayor de Gallicia, conf.=Rui López Dávalos, Adelantado mayor del regno de Murcia, conf.=Don , conde de Castro, conf.=Don Alfonso Enríquez, tío del Rey, conf.=Don Carlos de Arellano, señor de los Cameros, conf.=Don Garci Fernández Manrique, conf.=Don Beltrán de Guevara, conf.=Don Pero Vélez, su fijo, conf.=Don Joan Furtado de Mendoza, mayordomo mayor del Rey, confirma.=Don Pero Núñez de Avellaneda, alférez mayor del Rey, conf.=Don Diego Furtado de Mendoza, Almirante mayor de Castilla, conf.=Diego López de Stúñiga, justicia mayor de la casa del Rey, conf.=Joan de Velasco, camarero mayor del Rey, conf.=Sancho Fernández de Tobar, guarda mayor del Rey, conf.=Per Afán de Ribera, adelantado e notario mayor de Andalucía, confirma. = Alfonso Tenorio, notario mayor del regno de Toledo, conf.=Don Pedro, obispo de Plasencia, notario mayor de los previllejos rodados, lo mandó facer en octavo año que el sobre dicho señor Rey reinó.=Yo Diego Martínez de Bonilla, escribano del dicho señor Rey lo fice escribir.=Didacus Martínez, legum doctor. = Gometius Aric, baccalarius in legibus.

Et el dicho previllejo mostrado ante mí el dicho alcalde Ferrant González en la manera que dicha es, los dichos Juan de Arreaga e Rui Gutiérrez de Ajo, por sí e por todos los otros maestres e mareantes de los regnos del dicho señor Rey, digieron en cómo ellos que habían menester de mostrar e enviar mostrar el dicho previllejo en algunas partes de los dichos regnos del dicho señor Rey do les cómplía, para guarda de su derecho de ellos, e de los otros dichos maestres e mareantes, et que habían recelo que levándolo o mostrándolo o queriéndolo mostrar que se les perdería o faría menos por fuego o por agua, o en otra manera cualquier; por lo cual perescería su derecho: et por ende pidiéronme que yo de mi oficios diese autoridat y decreto a Gonzalo Vélez, escribano público de esta cibdat de Sevilla, que ante mí estaba presente, que ficiese facer traslado o traslados uno o más, los que menester fuesen, sacados con mi autoridat, porque los ellos e los otros dichos maestres e mareantes de los dichos regnos del dicho señor Rey los hobiesen para guarda de su derecho.

Et yo el dicho alcalde Ferrán González, visto el dicho previllejo del dicho señor Rey que ante mí fué mostrado, sano e non corrupto, nin chancellado, nin en él otra sospecha alguna, porque según derecho non debiese valer, et el pedimiento que sobre ello me fisieron los dichos Joan de Arreaga e Rui Gutiérrez, et siguiendo lo quel derecho quiere en tal caso, mandé al dicho Gonzalo Vélez, escribano público, que ficiese e mandase facer un traslado o traslados del dicho previllejo del di-

cho señor Rey, uno o más, los que menester fuesen, e que lo signase con su signo e los firmasen de sus nombres él e los otros escribanos que con él ante mí fueron presentes, et el dicho Gonzalo Vélez, escribano público, por mi mandado fizo facer este dicho traslado del dicho previllejo, al cual traslado del dicho previllejo yo do autoridat e entrepongo mi decreto, et mando que vala e faga fe en juicio, e fuera de juicio, en todo lugar do aparesciere para guarda del derecho de los dichos Joan de Arreaga e Rui Gutiérrez, e de los otros dichos maestres e mareantes de los dichos regnos del dicho señor Rey, e de cada uno dellos, a tan bien e a tan complidamente como el dicho previllejo original del dicho señor Rey que ante mí fué mostrado. Que fué dada la dicha autoridat, e pasó todo lo que dicho es ante mí el dicho alcalde Ferrant González, et ante el dicho Gonzalo Vélez, escribano público, e ante los otros escribanos que hi fueron presentes en la dicha cibdat de Sevilla en veinte e siete días del mes de febrero del año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e trescientos e noventa e ocho años: et por mayor firmeza, yo el dicho alcalde Ferrant González puse en este dicho traslado mi nombre et mandelo sellar con mío sello de cera pendiente. = Yo Francisco Ferrández, escribano de Sevilla, vi el dicho previllejo onde este traslado fué sacado e concertélo con él, e fuí presente a la autoridat e mandamiento del dicho señor alcalde, e so testigo. (Está rubricado.) Yo Joan Vélez, escribano de Sevilla, so testigo deste traslado, e vi el dicho previllejo onde fué sacado, e fuí presente a la autoridat del dicho alcalde. (Rubricado.) =Ferrant González, alcalde. (Idem.) E yo Gonzalo Vélez, escribano público de Sevilla, lo fiz escrebir e puse en el mío sig—aquí el signo—no, e fuí presente a la autoridat e mandado del dicho alcalde, e so testigo. (Lo rubrica también.)

NUMERO III

Seguro a los marineros de Palos para contratar libremente por mar y tierra con las mercaderías que llevaren y trajeren en su viaje a la Mina del Oro. (Registro del Sello de Corte en el Real Archivo de Simancas.)

1478 4 marzo

Doña Isabel, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León, de Toledo, de Cecilia, de Portogal, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar; princesa de Aragón, e señora de Vizcaya e de Molina. A mi Almirante mayor de la mar e su lugarteniente, e al mi justicia mayor, e al mi capitán mayor de la mar, e a los mis adelantados, merinos, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, veinte e cuatros, caballeros, prebostes, regidores, escuderos, oficiales e homes buenos, así de la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, e de todas las otras ciudades e villas e logares del Andalucía, e de la villa de Bilbao, e del mi noble e leal condado de Vizcaya, como de todas las otras ciudades e villas e logares del dicho condado e de los otros mis reinos e señoríos, así los que son puertos de mar como otros cualesquier, e al mi capitán e capitanes e gentes de armas de la flota que yo he mandado o mandare armar, e a los maestres e patrones e cómitres de las naos e galeras e barcheles, e de otros cualesquier navíos e fustas que andan e andovieren por las mares e puertos e abras de los mis reinos y señoríos, e a otras cualesquier personas mis vasallos e súbditos e naturales, de cualquier estado o condición, preeminencia o dignidad que sean, e a cualesquier gentes de armas que andan e ondovieren en servicio e obediencia del Rey mi señor e mía, e a cualquier o cualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que Yo he mandado e mandé a ciertos vecinos de la villa de Palos e de otras villas e logares de la costa de la mar e de las ciudades e villas e logares de la dicha costa de la mar e de la Andalucía, e de otras partes de mis reinos e señoríos, que vayan con ciertos sus navíos a la Mina de Oro, los cuales me ficieron relación diciendo

que ellos e sus criados e factores entienden andar e navegar por las mares e puertos e abras de los dichos mis reinos e señoríos, e eso mesmo por tierra con sus faciendas e mercadorías a tratar e vender, e trocar e comprar paños e joyas e fierro e acero e ferraje e lanas e otras mercadorías, e que se recelan que vos los sobredichos, o alguno o algunos de vos, o otras personas algunas; les prenderedes a ellos e a los dichos sus criados e factores, e les tomaredes o querredes tomar o embargar los dichos sus navíos e bienes e mercadorías que trojeren o llevaren por las mares e puertos e abras de los dichos mis reinos y señoríos, o por tierra, así a la ida a la dicha Mina como en la estada en ella o en la tornada, o por algunas partes de los dichos mis reinos y señoríos por donde andovieren por cualesquier deudas de maravedís e pan e otras cosas que los concejos e los vecinos e moradores de las ciudades e villas e logares donde viven, o cualesquier personas singulares dellas o otros algunos concejos e personas deban e debieren, o sean tenidos de dar e pagar en cualquier manera a otros cualesquier concejos e personas de los dichos mis reinos e señoríos o de fuera de ellos, o por prendas o represarias que de unos concejos a otros e de unas personas singulares a otras se hayan fecho o fagan, non seyendo las tales deudas nin alguna dellas de tal naturaleza nin fechas en tal forma, porque de fecho nin de derecho ellos nin los dichos sus facedores e apaniaguadores, e bienes e mercadorías fuesen ni sean tenudos a las tales deudas nin represarias, nin a parte dellas, nin ellos habiendo traído nin trayendo a los dichos mis reinos, nin sacando de ellos mercadorías nin otras cosas algunas que hayan seido o sean vedadas por mis ordenanzas; por razón de lo cual diz que ellos nin alguno de los dichos sus factores non osarán ir al dicho viaje que les Yo mando, nin andar nin navegar por las dichas mares e puertos e abras, e por los dichos mis reinos e señoríos, nin ir fuera dellos nin venir salvos e seguros, e con las dichas sus mercadorías e bienes e cosas; e me soplicaron e pidieron por merced que sobre ello les proveyese, mandándoles dar mi carta, para que ellos e los dichos sus factores pudiesen libremente ir el dicho viaje que les yo mando facer para la dicha Mina e por estos dichos mis reinos, e comprar e vender e cambiar los dichos sus bienes e mercadorías, e que non fuesen presos nin detenidos nin embargados, salvo solamente por su deuda propia conoscida, o como la mi merced fuese, e Yo tóvelo por bien; por que vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros logares e juredicciones, que de aquí adelante dejedes e consintades libre e desembargadamente a los dichos vecinos de la dicha villa de Palos e de las otras partes de los dichos mis reinos, que así por mi mandado van a la dicha Mina, e a los dichos sus homes e criados e factores e paniaguados ir el dicho viaje, e andar por estos dichos mis reinos e señoríos, e por las mares e puertos e abras dellos, a tratar e comprar e vender los dichos sus bienes e mercadorías, e que los non prendades, ni prendan, ni tomedes nin embarguedes, nin consintades prender nin prendan nin tomar ni embargar a ellos nin a los dichos sus factores e homes e criados e apaniaguados, nin alguno dellos, los navíos e fustas, e mercadorías e bienes e cosas que ellos llevaren e trojeren, así a la dicha Mina como por cualesquier partes de los dichos mis reinos y señoríos por donde andovieren, ansí por mar como por tierra, por ninguna nin algunas deudas de pan nin fierro, nin acero, nin de maravedís, nin de paños, nin lanas, nin aceites, nin por otras cualesquier cosas que los concejos de las dichas ciudades e villas e lugares donde viven a los vecinos e moradores dellos deben o debieren, o son o fueren obligados a dar a otros cualesquier concejos e personas singulares de los dichos mis reinos e señoríos, e de fuera dellos, nin por prendas nin represarias que de unos concejos a otros e de unas personas singulares a otras se hayan fecho o fagan, salvo solamente por sus deudas propias conoscidas, o por fianza que hayan fecho, o si ellos o los dichos sus factores o alguno dellos son o fueren tenudos e obligados de fe-

cho o de derecho en cualquier manera a las tales deudas e represarias o alguna dellas, o por maravedís de las mis rentas e dechos e derechos; pero es mi merced que los vecinos de la dicha villa de Palos e de las otras partes de mis reinos, que así por mi mandado van a la dicha Mina, nin los dichos sus factores e homes e criados, nin alguno dellos, non saquen nin puedan sacar mercaderías algunas de los dichos mis reinos para el reino de Francia nin para el reino de Portogal, nin las puedan traer nin traigan de los dichos reinos para los dichos mis reinos e señoríos sin mi licencia, nin otrosí puedan traer nin traigan a los dichos mis reinos y señoríos, nin sacar fuera dellos mercadorías nin averíos, nin otras cosas algunas de las por Mí vedadas e defendidas, e asimesmo que non traigan nin puedan traer en los dichos sus navíos personas algunas franceses nin portugueses nin de los otros enemigos de mis reinos, nin bienes nin mercadorías algunas suyas, e que cerca desto se guarde la ordenanza por mí fecha en esta razón.

Otrosí: si quisieren armar sus navíos, que primeramente sean tenudos de dar e den fiadores llanos e abonados e contiosos ante las justicias de las dichas ciudades e villas e logares donde armaren, por ante escribano público, que non farán mal nin daño a amigos, nin otros cualesquier con quien el Rey mi señor e Yo non hobiéremos guerra; ca si lo contrario ficieren que los tales fiadores lo paguen con sus cuerpos e bienes; e por esta mi carta o por su traslado signado, como dicho es, tomo e recibo en mi guarda e seguro, e so mi amparo e defendimiento real a los sobre dichos vecinos de la dicha villa de Palos, e de las otras ciudades e villas e logares de los dichos mis reinos e señoríos, que por mi mandado van a la dicha Mina, e a los dichos sus factores e homes e criados e apaniaguados que ellos nombraren e dijeren e declararen ante vos las dichas mis justicias, o ante cualquier de vos por sus nombres que son suyos, e a todos sus navíos e bienes e mercadorías e cosas que llevaren e trojeren, e los aseguro de todas e cualesquier personas mis vasallos e súbditos e naturales que ante cualquier de vos, las dichas mis justicias nombraren, e de quien dijeren que se recelan para que les non fieran nin maten nin lisien, nin manden ferir nin matar nin prender nin lisiar nin embargar a sus bienes, nin facer otro mal nin daño nin desaguisado alguno en sus cuerpos e mercadorías e bienes contra derecho: el cual dicho mi seguro, y todo lo en esta carta contenido, mando a vos las dichas mis justicias, e a cada uno de vos, que lo fagades así pregonar públicamente por las plazas e mercados e otros logares acostumbrados desas dichas ciudades e villas e logares por pregonero e por ante escribano público, porque todos lo sepades e sepan, e dello non podades nin puedan pretender inorancia; e fecho el dicho pregón, si alguna o algunas personas contra este dicho mi seguro e contra lo en esta mi carta contenido fueren o pasaren, o quisieren ir o pasar, que vos las dichas mis justicias pasedes e procedades contra los tales e contra sus bienes a las mayores penas ceviles e criminales que por derecho falláredes, como contra aquellos que pasan e quebrantan seguro puesto por carta e mandado de su Reina e señora natural: e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de privación de los oficios, e de confiscasión de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi Cámara e Fisco: e demás mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos emplace que parescades ante Mí en la mi corte, do quier que Yo sea, del día que vos emplace fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la muy noble e leal ciudad de Sevilla a cuatro días del mes de marzo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e setenta y ocho años.=YO LA REINA.= Yo Alfonso de Avila, secretario de nuestra señora la Reina, la fice escribir

por su mandado.=E en las espaldas está escrito esto que se sigue: Joannes, doctor.=Registrada Diego Suárez.

NUMERO IV

Asiento y providencias sobre una expedición a las islas Canarias para sojuzgarlas a la corona real. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1478
13 mayo

Doña Isabel, etc.: Por cuanto el Rey mi señor e yo hobimos dado cargo a vos Alfonso de Palencia, mi coronista e secretario, e del nuestro Consejo, para que por vigor de nuestra comisión e mandamiento entendiésedes en el aparejo e expedición de la armada que Nos mandamos ir a las islas de la Gran Canaria, e a las otras islas de Canarias infieles; e vos entendiendo ser así complidero a nuestro servicio e al más presto e mejor aparejo de la dicha armada, fisisteis cierta concordia e asiento con el obispo de Róbigo, e de las dichas islas, don fray Juan de Frías, e con los otros capitanes don Juan Bermúdez, deán de las dichas islas, nuestro capellán, e Juan Rejón, nuestro criado, según se contiene en una escritura o capitulación que paresce firmada de vuestro nombre, el tenor de la cual es este que se sigue:

Por el Rey e Reina nuestros señores: mandaron tomar cargo a mí Alfonso de Palencia, su coronista e su secretario e de su Consejo, que entendiese en todo el expediente de la armada que sus Altezas mandan ir en la isla de la grande Canaria, para sojuzgarla a su corona real, e para expeler, con el favor de Dios, toda superstición y herejías que allí y en algunas otras islas de infieles usan los canarios y otros paganos; de la cual santa empresa sus Altezas quisieron que fuese don Juan Bermúdez, deán de Róbigo, e de las dichas islas, su capellán, e Juan Rejón, su criado; e fué asimismo mandado por sus Excelencias que para mejor dirección de la dicha empresa fuese allá personalmente el reverendo padre in Cristo don fray Juan de Frías, obispo de Róbigo, e de las dichas islas, el cual por dar obra entera, con la merced de Dios, a tan santa empresa, se hobo de obligar a grandes cuantías de maravedises que fueron para ella nescesarias, acordóse que para su seguridad se le diesen algunos saneamientos de los señores contadores mayores que en este negocio hobieron de entender, según más largamente en los dichos saneamientos se contiene; pero non se pudiendo con todas las particularidades que adelante podrían recrescer declarar los dichos saneamientos, fué necesario que yo el dicho coronista, como persona dada e diputada para encaminamiento e solicitud del dicho cargo, especificase en la presente escritura toda la suma de lo acordado, porque después non intervengan dubdas nin achaques, en daño e perjuicio del dicho señor obispo, nin de los dichos capitanes, nin de las otras personas que llevaren otros cargos para la dicha empresa: e la primera declaración que cumple para saneamiento del dicho señor obispo que todas aquestas cuantías de esta expedición, por la mayor parte, tomó sobre sí, pareció ser honesto que yo el dicho coronista, de parte de los dichos señores Rey e Reina, asegurase a su reverenda paternidad que sus Altezas mientras se conquistan las dichas islas de Canaria de infieles dejarán en mano del dicho señor obispo el coger e sacar de la orchilla que hay en las dichas islas, de tal manera que otro non la coja nin saque, si non quien él quisiere, fasta las sojuzgar e pacificar las dichas islas de Canaria moradas de infieles, porque aqueste emolumento que la tierra allí produce sea como alivio de sus cargos a trabajos: e aun porque si la dicha orchilla se derramase a muchas manos era de muy poco e de ningún valor, seyendo ella de tal calidad que luego se adizlaría e andando en mano de uno es de algún precio, e en mano de muchos sería destrucción de todos, e por aquestas causas se acordó que quedase en la forma que solía estar; conviene a saber, en una mano, e desde agora los dichos capitanes lo tienen así asegurado: allende de aquesto fué menester declaración por lo que montaron las veinte lanzas de la her-

mandad, con las cuales los dichos señores Rey e Reina mandaron favorescér a la dicha empresa, porque ninguna persona pueda en el tiempo advenidero, con color de más servir a los dichos Rey e Reina, entrometerse en demandar cuenta o ganancia de parte por respeto de las dichas veinte lanzas, pues que la voluntad de sus Altezas de cierto fué dar obra a servicio de Dios e suyo, e sojuzgar a los dichos infieles que de verdad en lo temporal deben ser sojetos a su corona real, y en lo espiritual son de la metrópoli de Sevilla, a la cual la iglesia de Róbigo es sofragaña, e quesieron que en la dicha isla de la Grande Canaria, según mandamiento de la Sede Apostólica, se edificase la iglesia catedral, e la dicha isla se poblase de personas católicas sus naturales, e que para seguridad de eclesiásticos e religiosos e de seglares se enfortalesciesen los puertos de la dicha isla con tales edeficios e fábricas, que permaneciesen allí seguros los que ende poblasen, e non pudiesen rescibir daño de los adversarios de la dicha corona de Castilla, o de otras algunas gentes advenedizas; para las cuales fábricas tan complideras se llevan desde agora muchas ferramientas e pertrechos que montan mayores sumas de maravedís de los que suman las dichas veinte lanzas, cuanto más que se llevan para ello muchos mantenimientos, de los cuales e de los dichos pertrechos e ferramientas, ha de dar cuenta a los dichos señores Rey e Reina su receptor, el cual después debe dar relación de lo que con ello se face, que es cierto que allende de la suma de las dichas veinte lanzas se habrán de expender e gastar muchas otras cuantías que resultarán en provecho e honra de la corona real.

Asimismo, por cuanto el dicho señor obispo hobo de tomar prestado para dicha empresa, primero por acuerdo de los señores cardenal e legado, e después por acuerdo de los dichos señores contadores mayores, e por algunos señores del Consejo de los dichos señores Rey e Reina cuatrocientos e veinte mil maravedís de micer Agostín de Espindola, tesorero de lo que se recibe de la indulgencia otorgada por nuestro muy Santo Padre para la conversión de los infieles de Canaria, e para edificación de iglesias e monasterios, e para sustentación de los eclesiásticos e religiosos que en las dichas islas permanescen e permanescieren, e trescientos mil maravedís de Pedro de Setién, vecino de Burgos, tesorero de lo que se rescibe de la dicha indulgencia por la mayor parte en los arzobispados e obispados de estos reinos de Castilla e de León; e se obligó el dicho señor obispo a ellos en cierta forma, de manera quel arrisco del dicho emprestido e suma, carga sobre él e sobre su fiador, que fué el dicho don Juan Bermúdez; e asimesmo carga el flete de algunos navíos, que asimismo el dicho señor obispo fué fiador juntamente con la paga del sueldo de los marineros en la forma que puede parescer por las obligaciones que sobre ello están fechas, es de buena razón, pues non se pudiera expedir la dicha flota, nin encaminarse la dicha empresa sin que el dicho señor obispo, e su fiador, hobieran habido prestadas las dichas cuantías, e se estima ser caudal suyo lo que ende se puso como cabdal de cualquier otro armador, declararse por la presente, según debieron declarar los dichos señores contadores mayores, que en la presa que con la gracia de Dios se ficiese, se tenga la orden siguiente: que de ella se haya de sacar el coste, si alguno fuere, e luego el quinto de los dichos señores Rey e Reina, e después entre lo que copiere a las partes de los armadores resciba de su parte el dicho obispo todo lo restante.

Fué fecha esta declaración por mí el dicho coronista para alguna seguridad del dicho señor obispo, e de su fiador, en la ciudad de Sevilla a veinte días del mes de abril, año del Nascimiento de Nuestro Redentor Jesucristo, de mil e cuatrocientos e setenta e ocho años, demandándolo así el dicho señor obispo y el deán, su fiador, porque yo usando de la abtoridad que los dichos señores Rey e Reina en este negocio de esta dicha empresa me habían dado les diese algún camino de descargo, e solicitase con sus Altezas la aprobación de todo lo suso dicho.=Alfonso de Pa-

lencia.=Por la cual dicha concordia e capitulación paresce que vos el dicho coronista asegurastes a los dichos obispo e deán, su fiador, solecitaríades nuestra aprobación de todo lo suso dicho en la dicha capitulación contenido: e agora como quier que por la dicha vuestra escritura e capitulación e concordia ellos pueden ser seguros, por mayor firmeza me suplicastes e pedistes por merced que confirmase e aprobase, e si necesario es, de nuevo otorgase el dicho asiento e concordia e capitulación, por vos el dicho coronista fecho con los dichos obispo e deán e capitanes: e yo tóvelo por bien, e por la presente apruebo todo lo contenido en la dicha vuestra capitulación, asiento e concordia, según e por la mesma vía y forma que vos el dicho coronista lo asentastes e capitulastes e se contiene en la dicha escritura, firmada de vuestro nombre de suso encorporada; e por esta mi carta do libre e entera facultad al dicho obispo para que use e pueda usar enteramente de todo lo contenido en la dicha capitulación, e de cada cosa e parte dello, e prometo que así le será todo guardado e cumplido. Fecha en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, trece días del mes de mayo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e setenta e ocho años.=YO LA REINA.=Yo Alfonso de Avila, secretario de nuestra señora la Reina, la fice escribir por su mandado.=Registrada. Diego Sánchez.

NUMERO V

Provisión a favor de los mercaderes Diego Díaz de Madrid y Alonso de Avila, para ir a la Mina de Oro, y de merced del cuarto y quinto de las mercaderías pertenecientes al Almirante, en la forma que se expresa. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1480 ... febro. Don Fernando, etc.: A los duques, condes, marqueses, e prelados, ricos homes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los concejos, corregidores, merinos, asistentes, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos, así de la muy noble ciudad de Sevilla e Cális e Rota e San Lúcar de Barrameda, como de todas las otras ciudades e villas e lugares de los mis reinos e señoríos, e a cualesquier personas, mis vasallos e súbditos e naturales de cualquier ley, estado o condición, preeminencia e dignidad que sean, a quien esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que Yo hobe dado licencia a Diego Díaz de Madrid, mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, e Alfonso de Avila, mercader, vecino de Valladolid, para que con dos carabelas pudiesen ir al rescate de la Mina del Oro e islas de Guinea, según que esto e otras cosas más largamente se contiene en las cartas e sobrecartas que sobre ello les mandé dar, e antes que las paces fuesen pregonadas entre estos mis reinos e los reinos de Portogal, ellos enviaron las dichas dos carabelas a la dicha Mina del Oro, e rescate de las islas de Guinea, las cuales se llaman la una la Galiota e la otra Sant Telmo; después de lo cual yo escribí al ilustre príncipe de Portogal, mi muy caro e muy amado primo, para que diese seguro a las dichas dos carabelas, e el dicho príncipe les dió el dicho seguro para las dichas dos carabelas, según que esto e otras cosas más largamente se contiene en el dicho seguro e carta que el dicho príncipe de Portogal les dió; e agora los dichos Diego Díaz de Madrid, e Alfonso de Avila me suplicaron e pidieron por merced que les mandase dar mi carta para que el dicho seguro e carta que el dicho príncipe de Portogal les dió para dichas dos carabelas les fuese guardado, o sobre ello les proveyese, como la mi merced fuese: e yo tóvelo por bien, e mandé les dar e di esta mi carta para vosotros en la dicha razón, por la cual vos mando a todos, e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones que veades la dicha carta e seguro que el dicho príncipe de Portogal les dió para las dichas dos carabelas, e ge

les guardedes e cumplades, e fagades guardar e cumplir en todo e por todo, según e por la forma e manera que en él se contiene, e contra el tenor e forma de las dichas cartas e seguro les non vayades nin pasedes, nin consintades ir ni pasar agora nin de aquí adelante en ningún tiempo nin por alguna manera; e porque al tiempo que Yo les di la dicha mi carta de licencia para ir a las dichas islas e Mina del Oro, el mi Almirante mayor de la mar les dió una su carta en que les fizo gracia del cuarto e del quinto a él pertenesciente, según que por su carta veréis, asimismo vos mando que aquélla veades e ge la guardedes e cumplades, e fagades guardar e cumplir *(emplazamiento en la forma ordinaria.)* Dada en la muy noble ciudad de Toledo . . . . . días de febrero, año de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e ochenta años.

NUMERO VI

Provisión sobre el quinto y otros derechos de lo que venía de la Mina del Oro. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1480
3 febrero

Don Fernando e doña Isabel, etc.: A vos Jorge de Tordesillas, logarteniente del Almirante, e a vos Alvaro de Medina e Antonio de Tamayo, mercaderes, e a cada uno de vos como personas que por ciertas causas habíades de haber los quintos de las cosas venidas de la Mina del Oro, e rescate de la Guinea en las carabelas nombrada la *Bolandra* e la *Toca*, e . . . . . que son venidas e se esperan venir de la dicha Mina del Oro e rescate de la Guinea, e otras cualesquier personas, de cualquier estado, condición, preeminencia o dignidad que sean, que tienen parte en el dicho oro, e en otras cualesquier cosas de las que vienen en las dichas tres carabelas, e a cualesquier capitanes e maestres e mercaderes e otras personas de las que tienen parte en otras cualesquier carabelas de las que fueron a la dicha Mina e rescate, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que Nos, a suplicación de vosotros e de las otras personas que tienen parte en las dichas carabelas, habemos enviado a los muy ilustres Rey e príncipes de Portogal, nuestros muy caros e muy amados primos, rogándoles quisiesen dar seguro a todas las dichas carabelas, en tanto que dando el dicho seguro fuese acudido con el quinto e derechos de las dichas carabelas a ellos o a quien su poder hobiese, e porque trayendo el dicho seguro se crea que el dicho príncipe querrá recibir e cobrar el dicho quinto; e porque sobre ello se pueda facer lo que de derecho debiere, e lo que compliere a nuestro servicio, e es nuestra merced que se tenga de manifiesto el quinto de todo el oro e otras cosas que en las dichas tres carabelas vinieren e vernán, acordamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, porque vos mandamos que luego que con ella fuéredes requeridos vosotros, e cada uno de vos sobre juramento que primeramente sobre ello fagades, manifestedes ante Diego de Merlo, del nuestro Consejo, e nuestro asistente de la muy noble ciudad de Sevilla, o ante quien su poder hobiere, todo el oro e otras cosas que de la dicha Mina del Oro e rescate de la Guinea trujesen e trayesen, e así manifestado retengáis en vosotros lo que hobiéredes de pagar del dicho quinto, dando fianzas llanas e abonadas de acodir con ello a quien por Nos vos fuere mandado, e lo que habéis recibido del dicho quinto vos los dichos Jorge de Tordesillas e Alvaro de Medina e Antonio de Tamayo, e otras cualesquier personas que por cualquier causa habéis rescibido los dichos quintos o cualquier parte dellos, asimismo, dándole la dicha seguridad e fianzas, lo retengáis en vosotros, e non acudáis con ellos a persona alguna sin nuestra licencia e especial mandado; e si vos los dichos Jorge de Tordesillas e Alvaro de Medina e Antonio de Tamayo non habéis recibido los dichos quintos, vos mandamos que non les recibáis de aquí adelante ni parte alguna dellos, e que los tengan así los que lo hobieren de detener, según dicho es, para facer e complir lo que por Nos vos fuere man-

dado cerca dello; e mandamos a las personas que vos pagaren los dichos quintos que asimismo manifiesten lo que vos pagaren ante el dicho asistente, faciendo el dicho juramento, según e como en esta nuestra carta se contiene, por la cual carta mandamos al dicho asistente que vos costringa e apremie a facer el dicho juramento, e a dar las dichas fianzas, e que si non las diéredes, según e como dicho es, vos prendan los cuerpos e vos secuestren los bienes, e non vos den sueltos ni fiados fasta que hayades fecho e complido todo lo que en esta nuestra carta se contiene; para lo cual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello damos poder complido al dicho asistente, o a quien su poder hobiere; e si para lo así facer y cumplir favor e ayuda nescesitáredes, por esta nuestra carta mandamos a los concejos, corregidores, justicias, regidores, caballeros e escuderos, oficiales e homes buenos de las villas del Puerto de Santa María e de Palos e Moguer, e de todas las otras ciudades e villas e logares que son en la costa de la mar, e a cada uno dellos que por él fueren requeridos que lo den e fagan dar, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan nin consientan poner: e los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara: e demás mandamos *(emplazamiento en forma.)* Dada en la noble ciudad de Toledo tres días de febrero, año del Nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo, de mil cuatrocientos ochenta años. YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernán Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado: e en las espaldas decía=Acordado.=Señalada.=El doctor de Talavera.=Registrada.=Diego Sánchez.

NUMERO VII

Otro asiento sobre una expedición para la conquista de Canarias. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1480 24 febre. Don Fernando e doña Isabel, etc. Por cuanto por nuestro mandado los doctores de Talavera e de Villalón e de Lillo, todos del nuestro Consejo, concertaron e asentaron con vos Alonso de Quintanilla, nuestro contador mayor de cuentas e del nuestro Consejo, e Pedro Fernández Cabrón, capitán de la mar, cierta capitulación sobre la forma e orden que se ha de tener en la armada que agora se face por los dichos Alfonso de Quintanilla e Pedro Fernández Cabrón para la Gran Canaria, el tenor de la cual dicha capitulación es esta que se sigue:

El concierto que con la gracia de Dios, e con la abtoridad e mandamiento del Rey e Reina nuestros señores, se contiene para proseguir con la buena ventura la conquista de la Gran Canaria, es en la manera que se sigue: Con toda la suma consignada al viaje que agora se manda facer según el memorial que estaba fecho se cumpla; salvo los cien mil maravedís que se señalaba para dar a un mercader que llevase de ropas e otras cosas menudas contenidas en un memorial, así que quedan las contias de doscientos mil maravedís de trigo e cebada, las doscientas e cincuenta mil maravedís de los fretes de las naos de Pedro Fernández e de los otros navíos a que era obligado, e los treinta e seis mil maravedís que se han de dar al capitán Pedro de Vera, e los cuarenta e ocho mil maravedís que monta el sueldo de los de caballo, que son veinte caballos que han de llevar, e los ciento e veinte mil maravedís del sueldo de los cien ballesteros de monte, e los veinte mil maravedís que se consignaron por alguna emienda, que se consignaron de los gastos e costas que se han fecho e gastado Juan Rejón, el cual ha de ir allá para el bien del negocio; así que contadas todas las sumas suso dichas e algunas otras que se recrecerán al tiempo de la partida, como quier que fueren, ponen novecientos mil maravedís, Alfonso de Quintanilla los trescientos mil maravedís, e Pedro Fernández Cabrón, capitán de la mar, con quien primero estaba capitulado, los seiscientos mil maravedís, para capitular con Pedro de Vera, capitán de esta empresa, si le placerá tomar

parte del gasto de estos seiscientos mil maravedís, lo cual ansimismo ha de quedar de parte del Rey nuestro señor e de los de su Consejo que en ello entiendan, que resciban aquesta parte de trescientos mil maravedís, que su capitanía quede firme e complidamente autorizada, e llenas las sumas del sueldo, según dicho es, e con las ventajas siguientes que el Rey nuestro señor manda facer a los que este caudal al presente ponen para la ejecución de este santo viaje. Que según primeramente estaba asentado e prometido non tenga que ver en derechos algunos de esta empresa por espacio de diez años, que se cumplen en fin del año de noventa, el Almirante ni lugarteniente, así de quintos como de pesquerías de la dicha isla de la Gran Canaria, e de las presas que de ella se fagan, placiendo a Dios, durante los dichos diez años; e que todos los dichos quintos, pertenecientes al Rey e Reina nuestros señores por razón de la dicha conquista e guerra por espacio de los dichos diez años, así de esclavos como de cueros e sebo e de armazón, pues que los suso dichos lo ponen de la dicha isla de la Gran Canaria, sean de ellos e para ellos en emienda e satisfacción del gasto que para ello ponen, e el trabajo e aventura e arrisco de sus personas e haciendas, e de los navíos e gentes que llevan para la dicha conquista de la dicha isla; e asimismo les pertenezca el quinto de las presas que desde allí se hicieren en las otras islas de infieles, tanto que en esto no se entienda cosa alguna que concerniere a lo de la Mina del Oro, porque de aquesto non se ha de llevar cosa de lo suso dicho, ni ellos hayan de entender en ello por manera alguna; e si de este viaje non se pacificase la isla, e por conquista conviniese proveerse para adelante de gentes e navíos fasta que la isla se gane durante los dichos diez años, sean tenidos los suso dichos Alfonso de Quintanilla e Pedro Fernández Cabrón e Pedro de Vera, si aceptare el partido de suso dicho, o quien en su logar lo hobiere de aceptar, el poner los navíos e gentes que para ello fueren menester, fletados e aderezados de marineros e gentes de guerra, la que menester fuere, a su costa, tanto que los mantenimientos que después de este viaje fueren necesarios, se hayan de complir de la indulgencia o por los dichos señores Rey e Reina nuestros señores; ansimismo se les promete que non se les consintirá por los dichos señores Rey e Reina nuestros señores a Diego de Ferrara, nin a ningún capitán suyo, entender en conquista de las otras islas de infieles non conquistadas, ni en la presa de la Gran Canaria, nin en facer paz o tregua o sobreseimiento o acuerdo de alianza e de confederación con la isla de Tenerife o de la Palma que están por conquistar; lo cual todo suso dicho, e cada cosa dello, se asentó por mandado de los dichos señores Rey e Reina nuestros señores, por los dichos señores dotores de Talavera e Villalón e de Lillo, del Consejo de sus Altezas, en la ciudad de Toledo, veinte y cuatro días del mes de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e ochenta años, para que todo sea guardado e complido, según e por la forma e manera que de suso se contiene e declara. Rodericus doctor.=Andraeas doctor.= Antonius doctor. = Alfonso de Quintanilla.

E mi merced e voluntad es que todo lo que los dichos dotores de Talavera e de Villalón e de Lillo en nuestro nombre e por nuestro mandado asentaron e concordaron con vos, los dichos Alfonso de Quintanilla e Pedro Fernández Cabrón, sea guardado e cumplido e mantenido realmente, según e por la vía e forma que en la dicha capitulación e capítulos della, e cada uno dellos se contiene; e por ende seguramos e prometemos a vos los dichos Alfonso de Quintanilla e Pedro Fernández Cabrón, e cada uno de vos, que guardaremos e compliremos, e mandaremos guardar e complir todo lo contenido en la dicha capitulación, e cada una cosa e parte dello, según e por la vía e forma que en la dicha capitulación e cada un capítulo della se contiene, que non iremos ni vernemos, nin consintiremos nin mandaremos ir ni venir contra ello, nin contra cosa alguna nin parte dello en ningún tiempo nin por alguna ma-

nera; para lo cual todo así facer e complir damos nuestra fe e palabra real, e queremos e nos place de lo guardar e mandar guardar ansí realmente e con efecto, e por esta mi carta e por su traslado, signado de escribano público, mandamos a todos nuestros súbditos e naturales a quien lo en esta capitulación contenido atañe, o atañer puede en cualquier manera, que guarden e cumplan, e fagan guardar e cumplir lo en esta nuestra carta contenido a vos los dichos Alfonso de Quintanilla, etcétera. *(Siguen las fórmulas de estilo.)*

NUMERO VIII

Privilegios concedidos por los señores Reyes Católicos a los marineros de la ría de Pontevedra. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1484
22 marzo

Don Fernando y doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sevilla, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sicilia, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar; conde y condesa de Barcelona; señores de Vizcaya y de Molina; duques de Atenas, e de Neopatria; condes de Rosellón y de Cerdania; marqueses de Oristán y de Gociano. A todos los concejos, corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades y villas e lugares del nuestro reino de Galicia, ansí de las que son puerto de mar, como de todas las otras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos, e otras cualesquiera personas a quienes lo de suso en esta nuestra carta contenido atañe, o atañer pueda en cualquier manera, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado de ella signado de escribano público, salud y gracia. Sepades que por parte de los marineros y grometes que viven e moran en las villas de Noya y de Muros, y de Pontevedra y la Puebla del Deán e ría Darosa, nos fué fecha relación por su petición, diciendo que los marineros y grometes de las ciudades y villas y lugares de los puertos de la mar de dicho reino de Galicia, que son armados por los maestros de las naos, tienen ciertos usos e costumbres e libertades, entre las cuales tienen que si algún marinero hubiese de morir a justicia, que sea muerto como hidalgo, salvo si el delito por do así mereciese la muerte fuere caso de traición; e asimesmo que pueda sacar su quintalada de toda la mercaduría que trajere por la mar; y si fuere la mercaduría de sardina, que pueda sacar cinco millares, y si fuere de cualquiera otro pescado que puedan sacar cuatro quintales, y si fuere vino que puedan sacar el cuarto de un tonel, y si fuere de pan que puedan sacar cuatro fanegas, y si fuere de sal que puedan sacar medio moyo, sin pagar diezmo ni otro derecho alguno por cosa alguna de lo suso dicho: los cuales dichos usos y costumbres y libertades, diz que siempre les han sido e son guardadas de tiempo inmemorial acá; e ansí diz que lo dispone el fuero de León, y que agora algunas personas han intentado e intentan de les quebrantar los dichos usos e costumbres y libertades, en que ansí diz que han estado y están, e tienen de lo suso dicho desde el dicho tiempo acá; e asimesmo algunas personas diz que nombrándose marineros, no lo seyendo, ni seyendo armados por mano de los dichos maestros, según manda el dicho fuero de León, les perturban lo suso dicho, y no les dejan ni consienten sacar algunas de las dichas mercadurías ni gozar de las dichas libertades, en lo cual diz que si así hubiera de pasar, los dichos marineros recibirían grande agravio y daño; y nos suplicaron y pidieron por merced cerca de ello les mandásemos proveer, mandándoles confirmar y guardar los dichos sus usos e costumbres e libertades, según que siempre les fueron guardadas en los puertos de los mares del dicho reino de Galicia; e ansimismo mandásemos que los marineros que no fuesen armados por mano de los maestros de las naos no pudiesen gozar de las dichas libertades y cosas susodichas, ni de alguna de ellas;

que les mandásemos proveer cerca de ello, o como la nuestra merced fuese; e Nos tuvímoslo por bien; y por la presente confirmamos e aprobamos a los marineros que ansí son y fueren armados por mano de maestros de naos, las dichas sus libertades y exenciones en que han estado y están, y mandamos que les valan y sean guardadas así y según que mejor e más cumplidamente les han seido guardadas en los tiempos pasados fasta aquí; porque vos mandamos, a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que guardedes e fagades guardar de aquí adelante a los dichos marineros que son armados por mano de maestres de naos, esta nuestra carta y todo lo en ella contenido; y contra el tenor e forma de ella no vayades ni pasedes, ni consintades ir ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera; y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de privación de los oficios, y confiscación de los bienes de los que lo contrario ficieren, para la nuestra Cámara e Fisco: y demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare, o el dicho su traslado signado, como dicho es, que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Tarazona a veinte y dos días del mes de marzo, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos ochenta y cuatro.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Pedro Camañas, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.

NUMERO IX

Seguro a los venecianos. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1485
3 febrero

Don Fernando e doña Isabel, etc.: Al nuestro Almirante mayor de la mar, e a don Alonso de Mendoza, conde de Castro, nuestro capitán general de nuestra armada, e a sus lugarestenientes del dicho Almirante, e a otros cualesquier nuestros capitanes e gentes que andan e andovieren de armada, o en otra cualquier manera por los mares de nuestros reinos e puertos e abras de ellos, e a otros cualesquier nuestros vasallos e súbditos e naturales, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, prebostes, merinos, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas e cualesquier ciudades e villas e lugares de los dichos nuestros reinos e señoríos, e a cada uno e cualquier o cualesquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que nuestra merced e voluntad es que nuestros súbditos e naturales de los dichos nuestros reinos e señoríos estén en aquel amor e benevolencia que siempre e fasta aquí han estado con los venecianos súbditos e naturales suyos. Por ende Nos vos mandamos a todos e cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones e puertos e abras que de aquí adelante tratedes bien a los dichos venecianos e súbditos e naturales suyos, e a sus bienes e mercadurías e galeras e naos e fustas, e a cada uno de ellos, do quiera que se acaesciere en cualesquier partes de los dichos nuestros reinos e señoríos, así, e según e mejor e más cumplidamente que fueron tratados fasta aquí por los dichos nuestros vasallos e súbditos e naturales, e les dedes e fagades dar las viandas e mantenimientos e otras provisiones, por sus dineros, que menester hobieren, para mantenimiento e provisión de las dichas sus fustas e personas que en ellas venieren, según e por la forma e manera que fasta aquí se ha acostumbrado faser, con tanto que ellos ni alguno dellos, non toque, nin descargue con los dichos sus navíos e fustas, nin con alguno dellos en ningún lugar de la costa de Granada, nin descargar en él mantenimientos nin otras cosas algunas; e los unos nin los otros *(con privación, emplaza-*

miento, etc.) Dada en la ciudad de Sevilla tres días del mes de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e ochenta e cinco años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Rodericus, doctor.

NUMERO X

Seguro real a las naves y mareantes de la señoría de Venecia. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1495
7 febrero

Don Fernando e doña Isabel, etc.: Al nuestro Almirante mayor de la mar e a don Alvaro de Mendoza, conde de Castro, nuestro capitán general de nuestra armada, o al lugarteniente del dicho Almirante, e a otros cualesquier nuestros capitanes e gentes que andan e andovieren de armada, o en otra cualquier manera por las mares de nuestros reinos e puertos e abras dellos, e a otros cualesquier nuestros vasallos e súbditos e naturales, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, prebostes, merinos, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas e cualesquier ciudades e villas e lugares de los dichos nuestros reinos e señoríos, e a cada uno e cualquier o cualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que nuestra merced e voluntad es que todos los venecianos e súbditos e naturales del duque e señorío de Venecia e sus galeotas e navíos e fustas e mercadorías que trujeren, sean seguros en las dichas mares e puertos e abras de los dichos mis reinos e señoríos e en cualesquier ciudades e villas e logares dellos donde ellos quisieren estar e tratar con los dichos sus navíos e mercadurías que en ellos trujeren, especialmente todas las galeras que el dicho duque e señorío de Venecia tiene, que agora son en Venecia que vienen de Venecia para el viaje de Flandes, de las cuales es capitán Bartolomé . . . . . e los otros capitanes e patrones e personas de ellas, e que non les sea fecho mal ni daño, nin desaguisado alguno en sus personas e bienes contra justicia, con tanto que los dichos venecianos, nin alguno dellos, non hayan de descargar nin descarguen cosa alguna en ningún lugar nin puerto de la costa de Granada: Por ende Nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos que libre e desembargadamente dejedes e consintades a los dichos venecianos, e a cada uno dellos tratar las dichas mercadurías en cualesquier logares de los dichos nuestros reinos e señoríos, o en cualesquier puertos dellos donde quisieren venir a estar con las dichas sus fustas e mercadurías, pagando los derechos acostumbrados, e les dedes e fagades dar las viandas e mantenimientos e otras provisiones, por sus dineros, que menester hobieren para mantenimiento e provisión de las dichas sus fustas e personas que en ellos vinieren, según e por la forma e manera que fasta aquí se ha acostumbrado; e non les sea fecho mal nin daño nin desaguisado alguno en sus personas, nin en los dichos sus bienes contra derecho; lo cual faced e cumplid, non descargando ellos, nin alguno dellos, en ninguno nin algunos logares de la costa del reino de Granada, según dicho es; ca Nos los aseguramos a ellos e a los dichos sus navíos e bienes e mercadurías que trujieren, e los tomamos en nuestra guarda e amparo e defendimiento real; e mandamos que ninguno, nin algunos de vos non seades nin sean osados de ir nin pasar contra este seguro nin contra cosa alguna, nin parte dél, so las penas en que caen los que pasan e quebrantan seguro puesto por carta e mandamiento de su Rey e Reina e señores naturales; pero es nuestra merced que si los dichos venecianos, o algunos dellos, descargaren cosa alguna en cualesquier de los dichos logares de la dicha costa de Granada, que la ejecución que por ello se hobiere de facer se faga por el capitán general de la dicha nuestra armada, o por las personas que para ello tovieren nuestro mandamiento, e non por otra persona alguna; e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna

manera, so pena de la nuestra merced e de privación de los oficios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario ficieren para la nuestra Cámara e Fisco; e demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra corte, do quier Nos seamos, del día que vos emplazare, fasta once días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla a siete días del mes de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e ochenta e cinco años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Yo Fernán Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.

NUMERO XI

Extensión de la concesión y donación apostólica de las Indias. (Registros del Archivo Real de Simancas entre los papeles del Real Patronato.)

Bula de la extensión de lo de las Indias, traducida en romance por el secretario Gracián, en 30 de agosto de 1554.

1493 25 sept. Alejandro, obispo, siervo de los siervos de Dios, al carísimo in Christo hijo Fernando Rey y a la carísima in Christo hija Isabel, Reina de Castilla, León, Aragón, Granada, ilustres, salud y bendición apostólica. Poco ha que de nuestro motu propio, y cierta sciencia y plenitud de poder apostólico dimos, otorgamos y asignamos perpetuamente a vos y a vuestros herederos y sucesores los Reyes de Castilla y León todas y cualesquier islas y tierras firmes, halladas y por hallar hacia el Occidente y el Mediodía, que no estuviesen constituídas debajo del actual señorío temporal de algunos señores cristianos, y os investimos de ellas a vos y a vuestros herederos y sucesores sobredichos, y os constituímos y deputamos por señores de ellas con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y juridicción, como en nuestras letras, sobre ello hechas, más largamente se contiene, cuyos tenores, como si de palabra a palabra en las presentes fuesen insertas, queremos haber por suficientemente expresos. Mas porque podría acaecer que los nuncios y capitanes o vasallos vuestros, navegando hacia el Occidente o al Mediodía aplicasen y tocasen a las partes orientales y hallasen islas y tierras firmes que hobiesen sido o fueren de la India; queriendo también nosotros favoreceros graciosamente, de semejante motu y sciencia y plenitud de poder, por el tenor de las presentes y la autoridad apostólica, extendemos y ampliamos la donación, concesión, asignación y letras sobredichas, con todas y cualesquier cláusulas en las dichas letras contenidas, a todas y cualesquier islas y tierras firmes halladas y por hallar, descubiertas y por descubrir, que navegando o caminando hacia el Occidente o el Mediodía, son o fueren o aparecieren, ora estén en las partes occidentales o meridionales y orientales y de la India; en todo y por todo, bien así como si en las sobredichas letras fuese hecha plena y expresa minción de ellas; otorgándoos plena y libre facultad a vos y a vuestros herederos y sucesores sobredichos de aprehender libremente por vuestra propia autoridad por vos o otro o otros la corporal posesión de las islas y tierras sobredichas, y de las retener perpetuamente; y también defenderlas contra cualesquier que lo impidieren: inhibiendo estrechamente a cualesquier personas, aunque sean de cualquier dignidad, estado, grado, orden o condición, so pena de excomunión *latae sententiae*, en la cual por el mismo hecho incurran los que en contrario hicieren, que en ninguna manera presuman ir o enviar a las partes sobredichas a navegar, pescar o inquirir islas o tierras firmes por cualquier respetuo o color, sin expresa licencia vuestra y de vuestros herederos y sucesores sobredichos. No obstante las constituciones y ordenaciones apostólicas y

cualesquier donaciones, concesiones, facultades y asignaciones por Nos o nuestros predecesores hechas a cualesquier Reyes, príncipe, infantes o cualesquier otras personas o Ordenes y Milicias de las sobredichas partes, mares, islas y tierras, o alguna parte de ellas, ora sean por cualesquier causas, aunque sean de piedad o de fe, o redención de cautivos y otras causas, cuanto quier que sean muy urgentes, y con cualesquier cláusulas, aunque sean derogatorias de derogatorias, más fuertes y más eficaces y no acostumbradas; aunque contuviesen en sí cualesquier sentencias, censuras y penas que no hobiesen surtido su efecto por actual y real posesión; aunque por aventura alguna vez aquellos a quien las tales donaciones y concesiones fuesen hechas o sus nuncios navegasen allí; las cuales habiendo sus tenores de ellas por suficientemente expresos e insertos de semejante motu, sciencia y plenitud de poder, totalmente revocamos; y cuanto a las tierras e islas por ellos actualmente no poseídas, queremos ser habido por no hecho, y todo aquello que en las dichas letras quisimos que no obstase, y todo lo demás que en contrario sea. Dada en Roma cabe San Pedro, año de la Encarnación del Señor de mil y cuatrocientos y noventa y tres, a veinticinco de setiembre, año segundo de nuestro pontificado.

NUMERO XII

Ejecutoria a favor de Vicente Yáñez Pinzón sobre cierta cantidad de maravedís que adelantó en un viaje a las Indias. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1501 21 junio

Don Fernando e doña Isabel, etc.: A todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos e otras justicias cualesquier de todas las ciudades e villas e logares de los nuestros reinos e señoríos, e a cada uno e cualquier de vos en vuestros logares e jurisdicciones, salud e gracia: Sepades que Vicente Yáñez Pinzón, vecino de la villa de Palos nos fizo relación por su petición que ante Nos en el nuestro Consejo presentó, diciendo: que puede haber año e medio, poco más o menos, quél fué descobrir tierra a las partes de las Indias, e para facer el dicho viaje él diz que prestó a la gente que con él iba fasta en contía de cien mil maravedís, e que la gente a quien él prestó los dichos cien mil maravedís no trujeron cosa ninguna de que le pudiesen pagar los dichos cien mil maravedís, nin menos fasta agora se los han pagado, nin sobre ello les ha querido apremiar a causa de ser personas nescesitadas, e sobre esto él nos hobo suplicado otra vez que le mandásemos dar nuestra carta de espera de lo que venía de aquel viaje, la cual no le fué dada, e que agora sus acreedores le piden lo que le deben, e ques por fuerza quél haya de cobrar lo que así le deben; e Nos suplicó e pidió por merced que sobre ello proveyésemos de remedio con justicia, mandándole pagar lo que ansí prestó a la dicha gente, o como la nuestra merced fuese; e Nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oídas las partes a quien atañe breve e sumariamente, non dando lugar a luengas ni dilaciones de malicia, solamente la verdad sabida, hagades e administredes sobre lo suso dicho entero complimiento de justicia; por manera que ninguna de las partes reciban agravio de que tengan razón de se nos más venir, nin enviar a quejar sobrello; e non fagades ende al, etc. Dada en la ciudad de Granada a veinte e un días del mes de junio, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil e quinientos e un años.= Joannes Episcopus Ovetensis.=Joannes, licenciatus.=Martinus, doctor.=Archidiaconus de Talavĕra.=Licenciatus Zapata.=Ferdinandus Tello, Licenciatus. Licenciatus Mogica.=E yo Alonso del Mármol, etc.=Alonso Pérez.

NUMERO XIII

Provisión sobre las minas de la isla Española. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1501 3 sept. Don Fernando e doña Isabel, etc.: A vos los que sois o fuéredes nuestros gobernadores de la isla Española e de las islas e tierra firme del mar Océano, y a otros cualesquier justicias e oficiales de las dichas islas e tierra firme, y otros cualesquier nuestros corregidores y asistentes y alcaldes e justicias de las ciudades e villas e lugares y puertos de mar y playas de nuestros reinos, e a cada uno de vos en vuestras jurisdicciones a quien esta carta o el traslado della, signado de escribano público fuere mostrada, salud e gracia: Sepades que a Nos es fecha relación que pertenesciendo, como pertenescen a Nos todos los mineros de metales e otras cosas que hay, e se han hallado e descubierto hasta aquí, e se hallaren e descubrieren de aquí adelante en las dichas islas e tierra firme del dicho mar Océano, algunas personas sin tener para ello nuestra licencia e mandado, se han entrometido a descubrir e sacar mineros de ciertos metales que se dicen guanines en las islas de la Paria, e de Caquebacoa e de otras de las dichas islas e tierra firme, e lo han traído e traen a vender a los dichos indios de la dicha isla Española, e a otras partes, lo cual es en nuestro perjuicio e de nuestras rentas e patrimonio real de nuestros reinos e señoríos; e porque nuestra merced e voluntad es que lo suso dicho non se haga de aquí adelante, acordamos de mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, por la cual defendemos e ordenamos e mandamos que ninguna ni alguna persona ni personas, nuestros súbditos e naturales, vecinos e moradores de nuestros reinos e señoríos, y de las dichas islas e tierra firme, ni otras cualesquier personas de reinos e provincias extrañas, non sean osados de buscar nin descubrir nin llevar a vender a los indios de la dicha isla Española, ni a otras partes los dichos ni otros metales, nin cueros de las dichas islas de Paria e Caquebacoa ni de otras algunas de las dichas islas e tierra firme, sin tener para ello nuestra licencia e mandado; so pena que cualquiera que lo contrario hiciere por el mismo fecho, sin otra sentencia ni declaración alguna, haya perdido e pierda los dichos guanines e mineros e metales e todos sus bienes, lo cual desde agora aplicamos a nuestra Cámara e Fisco, e el cuerpo sea a la nuestra merced; porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que fagáis pregonar e publicar lo contenido en esta nuestra carta por las plazas e mercados e lugares acostumbrados de la dicha isla Española, e de las otras islas e tierra firme de dicho mar Océano, e de las ciudades e villas e lugares e puertos de mar e playas de nuestros reinos e señoríos, donde viéredes que es menester, por pregonero y ante escribano público, porque ninguno dello pueda pretender ignorancia; e fecho el dicho pregón si alguna o algunas personas fueren e pasaren contra ello, o cualquier cosa o parte dello, ejecutedes en ellos e en sus bienes las dichas penas; e los unos nin los otros, etc. *(Emplazamiento en forma.)* Dada en la ciudad de Granada a tres días del mes de setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y un años.=YO EL REY.= YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Señalada en las espaldas.=Licenciatus Zapata.=Alonso Pérez.

NUMERO XIV

Concesión apostólica de los diezmos de las Indias a los señores Reyes don Fernando y doña Isabel, y a sus herederos y sucesores, en la forma que se expresa. (Registros del Real Archivo de Simancas entre los papeles del Patronato Real Eclesiástico.)

1501 3 sept. *Alexander Episcopus servus servorum Dei: Carissimo in Christo filio Ferdinando Regi et carissimae in Christo filiae Elisabeth Reginae Hispaniarum Catholicis salutem et Apostolicam benedictionem. Eximiae devotionis sinceritas et integra fides quibus Nos et Romanam reveremini Ecclesiam non indigne merentur ut votis vestris, illis praesertim, per quae circa Catholicae fidei exaltationem, ac infidelium et*

barbararum nationum depressionem libentius et promptius intendere valeatis. Sane pro parte vestra nobis nuper exhibita petitio continebat, quod vos pia ducti devotione pro fidei catholicae exaltatione summopere desideratis, prout jam a certo tempore citra non sine magna impensa vestra ac laboribus facere coepistis, et in dies magis facere non cessatis, insulas et partes Indiarum acquirere et recuperare, ut in illis, quacumque damnata secta abjecta, colatur et veneretur Altissimus. Et quia pro recuperatione insularum et partium praedictarum vobis necesse erit graves subire impensas et grandia pericula perferre, expedit ut pro conservatione et manutentione dictarum insularum, postquam per vos acquisitae et recuperatae fuerint, ac perferendis impensis ad conservationem et manutentionem praedictas necessariis, decimas insularum praedictarum ab illarum incolis et habitatoribus pro tempore existentibus exigere et levare possetis. Quare pro parte vestra Nobis fuit humilliter supplicatum ut in praemissis vobis Statuique vestro opportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur qui ejusdem fidei exaltationem et augmentum nostris potissime temporibus supremis desideramus affectibus, pium et laudabile propositum vestrum plurimum in Domino commendantes, hujusmodi supplicationibus inclinati, vobis et succesoribus vestris pro tempore existentibus, ut insulis praedictis, ab illarum incolis et habitatoribus etiam pro tempore existentibus, postquam illae acquisitae et recuperatae fuerint, ut praefertur, assignata prius realiter et cum effectu, juxta ordinationem tunc Dioecesanorum locorum, quorum conscientias super hoc oneramus, Ecclesiis in dictis insulis erigendis, per vos et succesores vestros praefactos, de vestris et eorum bonis dote sufficienti, ex qua illis praesidentes earumque rectores se commode substentare, et onera dictis Ecclesiis pro tempore incumbentia perferre, ac cultum divinum ad laudem Omnipotentis Dei debite exercere, juraque Episcopalia persolvere possint, decimam hujusmodi percipere et levare libere ac licite valeatis, Auctoritate Apostolica, tenore praesentium, de specialis dono gratiae indulgemus. Non obstantibus Lateranensis Concilii ac aliis constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, caeterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Dat. Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millessimo quingentessimo primo, sexto decimo kalendas Decembris, Pontificatus nostris anno decimo. (Siguen las firmas y autorizaciones.)

NUMERO XV

Nombramiento de veedor del oro en las Indias a Diego Marque. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1501
22 sept.

Don Fernando e doña Isabel, etc. Por hacer bien e merced a vos Diego Marque, contino de nuestra casa, acatando vuestra suficiencia e fidelidad e habilidad, e los muchos e buenos e leales servicios que nos habedes fecho, e entendiendo será cumplidero a nuestro servicio, tenemos por bien, e es nuestra merced e voluntad que agora e de aquí adelante, cuanto nuestra merced e voluntad fuere, seades nuestro veedor del oro e otros metales cualesquier, que se hallaren e fundieren en la isla Española e en las otras islas de las Indias del mar Océano, e como nuestro veedor estéis presente al ver fundir e marcar e afinar el dicho oro e otros cualesquier metales si se hobieren de fundir, e hayades cada año con el dicho oficio setenta mil maravedís, los cuales vos sean pagados de nuestras rentas e haciendas de la isla Española; e por esta nuestra carta, o por su traslado signado de escribano público, mandamos al nuestro gobernador, alcaldes, alguaciles e otras justicias, que resciban de vos el juramento e solemnidad que en tal caso debedes hacer e se requiere, el cual así fecho, man-

damos al nuestro contador e tesorero, e receptor, e fundidor, e marcador e otros oficiales e personas de las dichas islas, e a cada uno de ellos, que vos hayan e resciban e tengan por nuestro veedor de las dichas fundiciones e marcaciones, e usen con vos en el dicho oficio en todos los casos e cosas al dicho oficio anejas e pertenescientes, e mandamos que ninguno funda ni marque el dicho oro e plata e otros metales sin ser vos presente a lo ver hacer como nuestro veedor, so pena que cualquier que lo contrario hiciere, por el mismo caso haya perdido e pierda todos sus bienes, los cuales desde ahora aplicamos a nuestra Cámara e Fisco, e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias e mercedes, franquezas e libertades, e todas las otras cosas e cada una dellas que por razón del dicho oficio debedes haber e gozar, e vos deben ser guardadas, todo bien e cumplidamente, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner; ca Nos por la presente vos recibimos e habemos por recibido al dicho oficio, e vos damos poder e facultad para lo usar e ejercer, e llevar el dicho salario e derechos e otras cosas, caso que por los suso dichos no seades recibido a él; e vos damos poder e facultad para que cada e cuando fuéredes legítimamente impedido, durante el dicho impedimento podáis en vuestro nombre poner persona o personas que vean hacer las dichas fundiciones e marcaciones; e que sin la tal persona que por vos fuere nombrada e señalada non fundan ni hagan las otras cosas suso dichas a que vos habéis de ser presente, e si algunas fundiciones e marcaciones se hobieren de hacer fuera de la dicha isla Española, o en diversas partes de la dicha isla, podáis poner e nombrar veedor o veedores que en vuestro nombre estén e sean presentes a ello, siendo aprobados por el dicho nuestro gobernador: e otrosí mandamos a los nuestros contadores mayores que asienten el traslado de esta nuestra carta en los nuestros libros que ellos tienen, e sobreescriban e tornen este original a vos el dicho Diego Marque para que lo tengáis por título del dicho oficio; e los unos nin los otros, etc. Dada en Granada a veinte y dos días de setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos un años.= YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=El doctor Angulo.=El licenciado Zapata.=Alonso Pérez.

NUMERO XVI

Merced al secretario Gaspar de Gricio, de la escribanía mayor de rentas de las Indias. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

Don Fernando e doña Isabel, etc. 1501 27 sept.
Por hacer bien e merced a vos Gaspar de Gricio, nuestro secretario, acatando los muchos e buenos servicios que nos habedes fecho e hacéis de cada día, e cargos en que por los dichos servicios vos somos, e en alguna emienda e remuneración dellos, tenemos por bien, e es nuestra merced e voluntad, que hayades e tengades de Nos por merced en cada un año, para en toda vuestra vida, la escribanía mayor de las nuestras rentas de alcabalas e tercias, e pedidos, e monedas, e moneda forera, martiniegas, e yantares, e portazgos y salinas, e otros pechos e derechos, e otras cualesquier rentas, que Nos mandaremos arrendar, a Nos pertenecientes, e que pertenecieren en cualquier manera en las nuestras islas e tierra firme del mar Océano, que agora son descubiertas y en las que se descubrieren de aquí adelante, para que usedes el dicho oficio por vos o por vuestros logartenientes, siendo aprobados conforme a nuestras pragmáticas e ordenanzas que sobre la dicha razón mandamos hacer, e hayades e llevedes los derechos de los diez maravedís al millar del mayor valor de las dichas rentas, por mayor o menor, como más quisiéredes, e los otros derechos al oficio anejos e pertenecientes, los cuales vos sean pagados demás e allende de los maravedises que

nos hobieren de dar de las dichas nuestras rentas desde primero día del mes de enero que pasó deste presente año de la data de esta nuestra carta en adelante en cada un año para en toda vuestra vida, e llevedes e vos sea acudido con los dichos diez maravedís al millar de cuanto montare e valiere las dichas nuestras rentas, con los otros derechos e salarios al dicho oficio anejos e pertenecientes que por razón del dicho oficio de escribanía mayor de los partidos de las dichas Indias, debedes haber e gozar en cualquier manera, así vos como los dichos vuestros logartenientes, de todo bien e cumplidamente, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna; pero declaramos que del oro e plata, e otros metales e perlas, e brasil e mercadorías e servicios que se cogieren e recaudaren, e rescataren e contrataren por nuestros oficiales e receptores e hacedores en las dichas islas e tierras firmes que agora son e sean descubiertas, e se descubrieren, non hayades nin llevedes derechos algunos; e por esta dicha nuestra carta, o por su traslado signado de escribano público, mandamos a los nuestros arrendadores e recaudadores mayores, e fieles, e cogedores, e terceros, e deganos, e mayordomos, e otras cualesquier personas que han e hobieren de coger e de recaudar en renta o en fieldad, o en otra cualquier manera, las dichas nuestras rentas de alcabalas e tercias, e pedidos, e monedas, e moneda forera, e martiniegas, e yantares, e portazgos, e salinas, e otros pechos e derechos que se arrendaren, según dicho es, a Nos pertenescientes, e que pertenescieren en las dichas islas de las Indias e tierra firme, así de las que hasta hoy a nuestra corona real se han reducido e se han ganado e descubierto, como de las que en adelante se reducieren e ganaren e descubrieren, que tengan a vos el dicho Gaspar de Gricio por nuestro escribano mayor de las dichas nuestras rentas, según dicho es, e usen con vos e con vuestros logartenientes, siendo aprobados según dicho es, en el dicho oficio en todo lo a ello anejo e concerniente e non a otro alguno; e que cada e cuando las dichas nuestras rentas se hobieren de arrendar en las dichas islas, o en otras cualesquier parte o partes, las arrienden ante vos o ante vuestro logarteniente, e no por ante escribano alguno; e mandamos a todos e cualesquier escribanos que no se entremetan a usar el dicho oficio de escribanía sin tener para ello vuestra licencia e poder e autoridad; e asimismo mandamos a los dichos nuestros arrendadores e recaudadores mayores e menores, e fieles e cogedores de las dichas rentas, que vos recudan e fagan recudir con los dichos derechos de los dichos diez maravedís al millar de todo lo que montaren las dichas rentas de las dichas islas por mayor o por menor, e con todos los otros derechos e salarios al dicho oficio anejos e pertenescientes en cada un año para en toda vuestra vida, a los plazos e según que a Nos han e hobieren a dar e pagar las dichas nuestras rentas, con tanto que el año o años que vos pagaren los arrendadores mayores non vos paguen los menores, e los años que vos pagaren los arrendadores menores non vos paguen los mayores, e vos paguen, según dicho es, los dichos derechos bien e cumplidamente, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna; e si los dichos arrendadores e recaudadores mayores e menores, e otras personas que por ellos hobieren de coger e de recaudar las dichas nuestras rentas, non vos quisieren dar nin pagar los dichos derechos e salarios cada un año para en toda vuestra vida, a los plazos que fueren obligados, mandamos a cualesquier nuestras justicias, así de la nuestra casa e corte e chancillería, como de las que son o fueren en las dichas islas, e de todas las otras ciudades e villas e logares de los nuestros reinos e señoríos, e a cada uno dellos en su jurisdicción que sobre ello fueren requeridos, que fagan e manden facer en los dichos arrendadores e recaudadores mayores o menores de las dichas rentas, e de los fiadores que en ellas hobieren dado e dieren, e en sus bienes, muebles e raíces, do quier e en cualquier logar que los hallaren, todas las ejecuciones, posesiones, vendiciones o remates de bienes, e todas las otras cosas e cada una

dellas que convengan e menester sean de se facer, fasta tanto que vos sea cumplido e pagado lo que dicho es sin falta alguna, e non consientan nin den logar que otra persona alguna se entremeta a usar de dicho oficio nin de parte alguna dél, nin llevar derechos algunos a los dichos oficios anejos e pertenescientes; e mandamos a los nuestros contadores mayores que asienten el traslado de esta nuestra carta en los nuestros libros de lo salvado, e sobrescriban e libren e tornen este original a vos el dicho Gaspar de Gricio, nuestro secretario, para que lo tengades por título del dicho oficio; e si de lo contenido en esta dicha nuestra carta quisiéredes nuestra carta de privilegio, mandamos que vos la den, e al nuestro mayordomo e canciller e notarios que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos la pasen e sellen, con todas las fuerzas e firmezas que menester fueren, los cuales mandamos que así hagan e cumplan, non embargante cualesquier leyes e premáticas sanciones de estos nuestros reinos que en contrario desto sean o ser puedan, con las cuales dispensamos en cuanto a esto atañe, quedando en su fuerza e vigor para adelante, e que non vos descuenten diezmo ni cancillería de tres ni de cuatro años de la dicha merced, por cuanto los maravedises que en ello montan vos los habéis gastado en cosas de nuestro servicio, de que es nuestra merced e voluntad que non vos sea pedida cuenta nin razón. E los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al, etc. *(Con emplazamiento.)* Dada en la ciudad de Granada, a veinte e siete días del mes de setiembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e un años.=YO EL REY.=YO LA REINA.=Yo Miguel Pérez de Almazán, secretario del Rey e de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.=Alonso Pérez.

NUMERO XVII

Provisión para poder cautivar a los caníbales rebeldes. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1503
30 oct.

Doña Isabel, etc. A los ilustrísimos príncipes don Felipe e doña Juana, archiduques de Austria, duques de Borgoña, etc., mis muy caros e muy amados hijos, e a los infantes, perlados, duques, condes, marqueses, ricos homes, maestres de las Ordenes, e a los del mi Consejo e oidores de las mis audiencias, e alcaldes de la mi casa e corte e chancillerías, e a los priores e comendadores, e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, regidores, alguaciles, merinos e otras justicias e jueces cualquier de todas las ciudades e villas e logares de los mis reinos e señoríos, e a cada uno e cualquier de vos, salud e gracia. Sepades que el Rey mi señor e Yo, con fin que todas las personas que viven y están en las islas e tierra firme del mar Océano fuesen cristianos e se redujesen a nuestra santa fe católica, hobimos mandado por una nuestra carta que persona ni personas algunas, de los que por nuestro mandado fuesen a las dichas islas e tierra firme, no fuesen osadas de prender ni cautivar ninguna nin alguna presona nin presonas de los indios de las dichas islas e tierra firme de dicho mar Océano para los traer a estos mis reinos nin para los llevar a otras partes algunas, nin les ficiesen otro ningún mal ni daño en sus personas ni en sus bienes, so ciertas penas en la dicha nuestra carta contenidas, y aun por les facer merced, porque algunas personas habían traído de las dichas islas algunos de los dichos indios, ge los mandamos tomar e les mandamos poner, e fueron puestos en toda libertad; y después de todo esto fecho, por les más convencer e animar a que fuesen cristianos por que viviesen como hombres razonables, hobimos mandado que algunos nuestros capitanes fuesen a las dichas islas e tierra firme del dicho mar Océano, e enviamos con ellos algunos religiosos que les predicasen e dotrinasen en las cosas de nuestra santa fe católica, e para que los requiriesen que estoviesen en nuestro servicio; e como quier que en algunas de las dichas islas fueron bien recibidos e acogidos, en las islas de San Bernardo e

isla fuerte, e en los puertos de Cartagena, y en las islas de Bura, donde estaba una gente que se dice caníbales, nunca los quisieron oír nin acoger, antes se defendieron dellos con sus armas, e les resistieron que non pudiesen entrar nin estar en las dichas islas donde ellos están, y aun en la dicha resistencia mataron algunos cristianos, e después acá han estado e están en su dureza e pertinacia faciendo guerra a los indios que están a mi servicio, e prendiéndolos para los comer como de fecho los comen; y como Yo he sido informada que para lo que conviene a servicio de Dios e mío, e a la paz e sosiego de las gentes que viven en las islas e tierra firme que están a mi servicio, e los dichos caníbales sean castigados por los delitos que han cometido contra mis súbditos, conviene que yo mandase proveer sobre ello: e Yo mandé a los del mi Consejo que lo viesen e platicasen; e por ellos visto, acatando como Nos con celo que los dichos caníbales fuesen reducidos a nuestra santa fe católica, han seido requeridos muchas veces que fuesen cristianos e se convirtiesen, y estoviesen encorporados en la comunión de los fieles e so nuestra obediencia, e viviesen seguramente, e tratasen bien a los otros sus vecinos de las otras islas, los cuales non solamente non lo han querido facer, como dicho es, mas antes han buscado e buscan de se defender para no ser dotrinados nin enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, e continuamente han fecho e facen guerra a nuestros súbditos, e han muerto muchos cristianos de los que han ido a las dichas islas, e por estar como están endurecidos en su mal propósito, idolatrando e comiendo los dichos indios, fué acordado que debía mandar dar esta mi carta en la dicha razón, e Yo tóvelo por bien; por ende por la presente doy licencia e facultad a todas e cualesquier personas que con mi mandado fueren, así a las islas e tierra firme del dicho mar Océano que fasta agora están descubiertas, como a los que fueren a descobrir otras cualesquier islas e tierra firme, para que si todavía los dichos caníbales resistieren, e non quisieren rescibir e acoger en sus tierras a los capitanes e gentes que por mi mandado fueren a facer los dichos viajes, e oírlos para ser dotrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, e estar en mi servicio e so mi obediencia, los puedan cautivar e cautiven para los llevar a las tierras e islas donde fueren, e para que los puedan traer e traigan a estos mis reinos e señoríos, e a otras cualesquier partes e logares do quisieren e por bien tovieren, pagándonos la parte que dellos nos pertenesca, e para que los puedan vender e aprovecharse dellos, sin que por ello cayan nin incurran en pena alguna, porque trayéndose a estas partes e serviéndose dellos los cristianos, podrán ser más ligeramente convertidos e atraídos a nuestra santa fe católica; e mandase a vos las dichas nuestras justicias, e a cada uno de vos, así lo guardedes e cumplades como en esta mi carta se contiene, e que contra el tenor e forma della non vayades nin pasedes, nin consintades ir ni pasar: e porque lo suso dicho sea público e notorio a todos, mando que esta mi carta sea pregonada en mi corte o en la ciudad de Sevilla por pregonero e ante escribano público. E los unos nin los otros, etc. *(Con emplazamiento en forma.)* Dada en la ciudad de Segovia a treinta días del mes de octubre de mil e quinientos e tres años.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, secretario de la Reina nuestra señora, la fice escribir por su mandado. = Joannes Licenciatus. = Licenciatus Zapata.=Ferdinandus Tello, Licenciatus.=Licenciatus de la Fuente. Licenciatus de Santiago. = Licenciatus Polanco.

NUMERO XVIII

Ejecutoria en la causa de Rodrigo Bastidas. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1504
29 enero

Don Fernando e doña Isabel, etc. Al nuestro justicia mayor e a los del nuestro Consejo e oidores de las nuestras audiencias, alcaldes de la nuestra casa e corte e chancillería, e a todos los gobernadores, corregidores, asistentes, al-

caldes e otras justicias e jueces cualesquier, así de las nuestras islas e tierra firme del mar Océano, como de la muy noble ciudad de Sevilla, e de todas las otras ciudades e villas e lugares de los nuestros reinos e señoríos, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado de ella signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que pleito se trató ante Nos en el nuestro Consejo, entre el licenciado Fernando Tello, del nuestro Consejo e nuestro procurador fiscal, como abtor e acusante de la una parte, e Rodrigo de Bastidas, escribano de la dicha ciudad de Sevilla, como reo e acusado de la otra, el cual primeramente pendió ante fray Nicolás de Ovando, comendador mayor de Alcántara, nuestro gobernador en las dichas islas e tierra firme del mar Océano, e vino ante Nos al nuestro Consejo por remisión que dél fué fecha ante Nos por el dicho nuestro gobernador, el cual dicho pleito fué sobre razón que Alonso Gutiérrez, en nombre e como nuestro procurador fiscal, interpuso una acusación contra el dicho Rodrigo de Bastidas ante el dicho gobernador, en que dijo que así era aquel dicho Bastidas había ido a la isla Española e saltado en ella por tres veces, sin tener licencia para ello, ecediendo nuestro mandamiento e sin haber causa para ello; e que en la dicha isla el dicho Bastidas, con poco temor de Dios e nuestro, había vendido lanzas y espadas, y dardos y puñales, e palavesinas y otras armas, así ofensivas como defensivas, a los indios e caciques de la dicha isla, e una muela para en que amolasen las armas, e que había rescatado en la dicha isla guanin e ropas, así de las que había llevado de estos nuestros reinos de Castilla como de las que hobo allí, e enviado papagayos e vendido esclavos, ecediendo nuestro mandamiento, que fué que todo lo que hobiese lo trujese sin diminución ninguna al puerto de Cádiz; e que asimismo por su causa la gente que llevó se había desmandado por la isla e habían muerto muchos indios, e se presumía quellos eran muertos, lo cual todo, e los daños e muertes que la dicha gente había fecho, era a cargo del dicho Rodrigo de Bastidas por los mal administrar e gobernar, e por no les traer consigo para que no ficiesen daño, como buen capitán era obligado a lo facer, por lo cual había caído e incurrido en grande e grandes penas, e sobre ello pidió al dicho nuestro gobernador le ficiese cumplimiento de justicia, según que más largamente en la dicha su acusación se contenía; contra lo cual por el dicho Rodrigo de Bastidas fué presentado otro escrito, en que dijo que respondiendo al dicho pedimento o denunciación contra él intentado por el dicho Alonso Gutiérrez, dijo quél lo negaba todo en la mejor forma e manera que podía e de derecho debía, y que el dicho nuestro gobernador non debía facer nin complir cosa alguna de lo por él pedido por lo siguiente.

Lo primero porque el dicho Alonso Gutiérrez non era parte nin tal fiscal como se decía, y porque su pedimento era errado y mal formado, y caresciente de la verdad; lo otro porque si él había tocado con sus navíos en la dicha isla o en otras descubiertas, había sido porque tenía licencia para ello, e con extrema necesidad de sus navíos que se le anegaban de mucha broma que traían, e por los adobar e reparar, e por adobar las vasijas del agua e las barcas e otras cosas necesarias, y que por esto había tocado en una isleta que estaba una legua de la dicha isla Española que se dice del contramaestre, en la cual él había adobado y reparado los dichos sus navíos e vasijas, e había tomado agua, e que non se fallaría que él nin su gente tocasen en la dicha isla Española ni él lo había consentido, salvo para cortar arcos para adobar las dichas vasijas, los cuales habían cortado tres o cuatro hombres con un veedor nuestro que él envió con ellos para que mirasen lo que hacían. Lo otro porque después de adobados los dichos sus navíos se había partido de la dicha isleta para el dicho puerto de Cádiz, y que con muchos tiempos contrarios y con mucho trabajo del agua que facían los navíos, habían arribado en la dicha isla, a un cabo de ella que se dice de la Canongía, donde había estado un mes sin

haber tiempo para seguir su viaje, y que allí se había proveído por sus dineros de algunos mantenimientos, e había procurado de lo facer saber a frey Francisco de Bobadilla, nuestro gobernador que fué de la dicha isla, y que nunca había hallado aparejo para ello: lo otro porque yendo en seguimiento del dicho su viaje con tiempos contrarios, se había tornado a la dicha isla, donde con mucha fortuna había perdido los dichos sus navíos, y que allí había fecho las diligencias que convenían, e había manifestado todo el oro e las cosas que traía, e que si non había traído toda su gente fasta el dicho puerto de Santo Domingo había sido porque en el puerto de Gámez le informaron que por la tierra donde había de ir era muy pobre de mantenimientos, e que a esta causa había fecho tres cuadrillas para que cada una viniese por sí sin facer ningún daño, y que llegando al dicho puerto ante el dicho gobernador, y que estando dándole cuenta a causa que le dijeron que iban velas de estos nuestros reinos para allá, había cesado de dar la dicha cuenta: lo otro porque si alguna de las dichas cuadrillas habían fecho algún mal, así en matar indios como en otras cosas, él no ternía culpa por las causas suso dichas: lo otro porque al tiempo que los dichos sus navíos se le habían perdido, él había fecho quemar todas las armas que en ellos iban, por que los indios no las hobiesen; e que si muela o otra cosa paresciese en poder de los indios, aquello él no lo daría ni lo sabría: lo otro porque era cierto que los navíos, y esclavos, y oro, y brasil, y ropas, y otras cosas que él llevaba valían cinco cuentos de maravedís, y que non había de consentir perder los dichos navíos no habiendo necesidad para ello, mayormente siendo tierra donde no había interese alguno: lo otro porque si algún guanin o otra ropa él había dado a los dichos caciques e indios por donde él pasó aquéllos sería como nuestro capitán, e porque les daban de comer e mostraban los caminos, e porque traían sus faciendas e su persona, e non por dádiva nin rescate que por ello les diese; por las cuales razones, e por otras en la dicha petición contenidas, le pidió le mandase dar por libre e quito de la dicha acusación, condenando en costas al dicho Alonso Gutiérrez, sobre lo cual por amas las dichas partes fueron dichas e alegadas otras muchas razones, cada uno en guarda de su derecho, fasta tanto que concluyeron; e por el dicho nuestro gobernador fué habido el dicho pleito por concluso, e dió e pronunció en él sentencia, por la cual recibió a amas las dichas partes a la prueba, e les dió e asignó cierto plazo e término, dentro del cual por amas las dichas partes fueron fechas sus probanzas, e por el dicho nuestro gobernador fué mandada facer publicación dellas, e dar traslado a amas las dichas partes para que dentro del término del derecho dijesen e alegasen lo que entendían que les cumplía en guarda de su derecho, dentro del cual amas las dichas partes dijeron e alegaron muchas razones, cada una en guarda de su derecho, fasta tanto que concluyeron, e por el dicho nuestro gobernador fué habido el dicho pleito por concluso, e dió e pronunció en él sentencia, por la cual falló, que por la mucha brevedad de la partida de los navíos que estaban para venir a estos nuestros reinos, que debía remitir el dicho pleito en el estado en que estaba ante Nos al nuestro Consejo, juntamente con el dicho Rodrigo de Bastidas, para que Nos mandásemos facer sobre ello lo que fuese en justicia, el cual dicho proceso fué traído e presentado ante Nos juntamente con el dicho Rodrigo de Bastidas, según e como por el dicho nuestro gobernador fué mandado: e visto el dicho proceso por los del nuestro Consejo e con Nos consultado, dieron e pronunciaron en él sentencia difinitiva, por la cual fallaron que debían de absolver, e absolvieron al dicho Rodrigo de Bastidas de la dicha acusación o denunciación contra él puesta por el dicho Alonso Gutiérrez, en nombre e como nuestro fiscal en las dichas islas e tierra firme del mar Océano, e que le debían dar e dieron por libre e quito de todo lo contra él pedido e demandado sobre esta dicha causa, e que ponían sobre ello perpetuo silencio al

dicho Alonso Gutiérrez, para que agora nin en algún tiempo él ni otra persona alguna non pidan nin demanden al dicho Rodrigo de Bastidas cosa alguna sobre lo contenido en la dicha acusación e denunciación, e por algunas causas e razones que a ello les movieron non ficieron condenación de costas contra ninguna de las partes, salvo que cada una se parase a las que fizo: e por su sentencia difinitiva juzgando, así lo pronunciaron e mandaron; la cual dicha sentencia fué dada e pronunciada por los del nuestro Consejo en la villa de Medina del Campo, a tres días del mes de diciembre de mil e quinientos e tres años.

E luego este dicho día e mes e año suso dichos fué notificada la dicha sentencia al dicho licenciado Fernán Tello, nuestro procurador fiscal, e al dicho Rodrigo de Bastidas; después de lo cual el dicho Rodrigo de Bastidas paresció ante Nos en el nuestro Consejo, e nos suplicó que pues el dicho nuestro procurador fiscal no había suplicado de la dicha sentencia dentro del término de la ley, ni después acá, e la dicha sentencia era pasada en cosa juzgada, que le mandásemos dar nuestra carta ejecutoria della o como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo, e como el dicho nuestro procurador fiscal non suplicó de la dicha sentencia dentro del término de la ley, nin después acá, como quier que le había sido notificada, según que dello dió fe Bartolomé Ruiz de Castañeda, nuestro escribano de Cámara, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta ejecutoria de la dicha sentencia para vosotros e para cada uno de vos en la dicha razón, e Nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e cada uno de vos que veades la dicha sentencia que por los del nuestro Consejo fué dada e pronunciada, de que de suso se face mención, e la guardedes e cumplades e ejecutedes, e fagades guardar e complir e ejecutar en todo e por todo según que en ella se contiene, e contra el tenor e forma de lo en ella contenido no vayades, nin pasedes, nin consintades ir nin pasar agora, nin de aquí adelante, en ningún tiempo nin por alguna manera; e los unos nin los otros, etcétera. Dada en la villa de Medina del Campo a veinte e nueve días del mes de enero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuatro años.=Joannes Episcopus Cartaginensis. = Doctor Archidiaconus de Talavera.=Licenciatus Zapata. = Licenciatus Mogica.=Licenciatus de Santiago.=Licenciatus Polanco.=Escribano Castañeda.

NUMERO XIX

Ejecutoria en la causa de Alonso de Hojeda. (Registro del Sello de Corte, en Simancas.)

1503 8 nov. 1504 5 febro.

Don Fernando e doña Isabel, etc.: Al nuestro justicia mayor, e a los del nuestro Consejo e oidores de las nuestras audiencias, alcaldes e otras justicias e jueces cualesquier de la nuestra casa e corte e chancillerías, e a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes e otras justicias e jueces cualesquier, así de la muy noble ciudad de Sevilla, islas e tierra firme del mar Océano, como de todas las otras ciudades, villas e logares de los nuestros reines y señoríos, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della, signado de escribano público, salud e gracia: Sepades que pleyto se trató ante Nos en el nuestro Consejo entre Juan de Vergara, ya defunto, e García de Ocampo, vecinos de la dicha ciudad de Sevilla, e su procurador en su nombre de la una parte, e Alonso de Hojeda, vecino de la dicha ciudad de Cuenca, de la otra, el cual primeramente pendió ante el licenciado Alfonso Maldonado, alcalde mayor de la isla Española, por don frey Nicolás de Ovando, comendador mayor de la Orden de Alcántara, e nuestro gobernador de la dicha isla y de las otras islas e tierra firme del dicho mar Océano, sobre razón que ante el dicho licenciado Alfonso Maldonado, alcalde mayor en las dichas islas, paresció Lorenzo de Ahumada, vecino de la dicha ciudad de Sevilla, e en nom-

bre de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, ya defunto, presentó un escrito de denunciación e de demanda en que dijo quel dicho Alonso de Hojeda había ganado de Nos cierta licencia para ir a descobrir a cierta isla que había ofrescido y sabido en aquellas partes donde había ciertos mineros de oro y perlas, e otras cosas de grande valor, según que se contenía más largamente en la capitulación que con él habíamos mandado facer, de que ante el dicho licenciado Alonso de Maldonado, alcalde, fiso presentación, e que así era que el dicho Alonso de Hojeda se había concertado con los dichos sus partes para que le ayudasen a bastecer y fornescer de vituallas e mantenimientos e otras cosas en los navíos nescesarios para el dicho viaje; poniendo cada uno su cierta parte del dinero e gasto que fuese menester, y que los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara sus partes fuesen capitanes de sus dos navíos, como quiera que el dicho Alfonso de Hojeda fuese capitán general; pero no pudiese mandar ni facer cosa alguna durante la prosecución del dicho viaje, sin que lo supiesen e consintiesen los dichos sus partes, como más largamente parescía por la dicha capitulación e concordia que entre ellos había pasado por ante un nuestro escribano, de que ante el dicho alcalde fizo presentación; sin embargo de lo cual todo y de dicha capitulación que con el dicho Alfonso de Hojeda habíamos mandado facer, e sin consentimiento de los dichos sus partes, el dicho Alfonso de Hojeda de su propia voluntad, viniendo él y los dichos sus partes con cuatro carabelas para proseguir el dicho su viaje, y llegando en la isla de Cabo Verde, ques del serenísimo Rey de Portugal, nuestro fijo, en el puerto de Santiago, sin haber causa ni razón alguna, robara cuatro navíos de los portugueses que estaban surtos en el dicho puerto, e que asimismo les tomó mucha ropa y otras cosas, y les ficiera lombardear el dicho lugar e población de Santiago, de que rescibiera daño de los tiros de las lombardas, y que llegando el dicho Alfonso de Hojeda, e los dichos sus partes, con las dichas carabelas a los anegados de Paria, el dicho Alfonso de Hojeda no guardando la dicha capitulación que con los dichos sus partes ficiera, e contra su voluntad, ficiera meter las dichas carabelas en los dichos anegados, de que rescibieron mucho daño y pérdida, e que porque los dichos sus partes e otros muchos de su compañía ge lo contradijeron los maltratara, mandando a los despenseros de los dichos navíos, e a los maestres dellos que no diesen a los dichos sus partes bastimento ninguno sin cédula, tomando en su poder el dicho bastimento, y se alzó con ellos, y que llegando los dichos navíos a la isla Margarita, que Cristóbal Guerra descubrió, el dicho Alfonso de Hojeda mandara a Pedro de Hojeda, su sobrino, capitán que era de algunas de las dichas carabelas, que se quedase atrás y resgatase perlas en la dicha isla, estándole vedadas por nuestro mandado y por la dicha nuestra capitulación; de manera, quel dicho Pedro de Hojeda e algunos de su compañía resgataron en la dicha isla muchas perlas y aljófar, las cuales se habían fallado en su poder y ficieran dellas lo que quisieran, sabiéndolo e consintiéndolo el dicho Alfonso de Hojeda, y que llegando en Curiana, que es tierra firme donde descubrió Bastidas, el dicho Alfonso de Hojeda, sin haber causa ni razón alguna para ello, y sin consentimiento ni parescer de los dichos sus partes, peleara con los dichos indios que estaban seguros resgatando con los cristianos, y que matara y prendiera muchos dellos, e que algunos de los que prendió resgató después, y los otros murieron, eceto fasta siete o ocho que quedaron vivos, a cuya causa e sabiendo los otros indios de aquella costa el daño quel dicho Alonso de Hojeda había fecho, se levantaron contra los cristianos e no quisieron participar con ellos en cosa alguna, y que antes peleaban con ellos de que a Nos se rescresciera de servicio e a los dichos sus partes e a los de la dicha compañía mucho daño, porque si el dicho Alonso de Hojeda no ecediera de lo que debía, se esperaba haber grande rescate de oro e guanines e perlas e aljófar y otras cosas de grande valor, e que a

causa de lo que el dicho Alonso de Hojeda fizo, los dichos indios mataran a veinte cristianos que habían salido en tierra por agua para los dichos navíos, y que asimismo el dicho Alonso de Hojeda, sin consentimiento nin sabiduría de los dichos sus partes, enviara muchos guanines y otras cosas de resgate a algunas de las dichas carabelas donde él quisiera, y que fasta agora no habían parescido; por manera que se presumía que lo había enviado a la isla Margarita, e que aun no contento desto, mandó facer en la tierra que descubrió el dicho Bastidas una fortaleza e casas, sabiendo que no podían aprovechar, e que en los dichos edeficios e labores fatigó mucho a la dicha gente, faciéndoles trabajar estando enfermos, sin les dar el mantenimiento que habían menester, fasta que de puro hambre murieran muchos, habiendo asaz mantenimientos, que los tenía el dicho Alonso de Hojeda, y que porque los dichos sus partes e otros muchos parientes e amigos suyos estaban obligados por fiadores del dicho Alonso de Hojeda para que guardaría e cumpliría todo lo contenido en la dicha nuestra capitulación, y que no ecedería cosa alguna so grandes penas que sobre ello teníamos puestas, le denunciaba todo lo suso dicho, y le pedía en el dicho nombre, que pues el dicho Alonso de Hojeda se hallaba presente, de su oficio mandase hacer información de las cosas suso dichas, la cual, si nescesario era, él estaba presto de le dar, e que prendiese o ficiese prender e tener preso en buen recaudo al dicho Alonso de Hojeda y le enviase ante Nos para que diese cuenta e razón de lo que en el dicho viaje había fecho, porque si él se ausentaba, los dichos sus partes, a causa de la fianza que por él tenían fecha, serían fatigados e destruídos; y que, sobre todo, proveyese como convenía a nuestro servicio, y los dichos sus partes alcanzasen cumplimiento de justicia, según que más largamente se contenía en el dicho su escrito de denunciación e demanda: contra lo cual el dicho Alonso de Hojeda presentó antel dicho licenciado Alonso Maldonado, alcalde mayor en las dichas islas, otro escrito en que dijo quel dicho Lorenzo de Ahumada, ni los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo no eran partes ni les pertenescía a ellos, ni a alguno dellos, el acción e derecho que intentaban contra él, cuanto más que el dicho Lorenzo de Ahumada no tenía poder que bastase para le acusar ni denunciar contra él cosa alguna; de manera, que su pedimento e denunciación era mal formado e errado, porque carescía de verdadera relación y de derecho ninguno; cuanto más que no había fecho la solegnidad de juramento que en tal caso se requería, por donde parescía ser maliciosa, e que si él hizo alguna capitulación con Nos, él la había guardado y cumplido sin eceder cosa alguna, y que si hobiera ecedido, no eran partes para le pedir nin acusar el tal eceso, sino quien nuestro poder e comisión hobiese, a quien él daría cuenta cuando le fuese pedida, e que si él alguna otra condición o concierto había fecho con los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara para que armasen e forneciesen en el dicho viaje, y había habido en ello algún desconcierto, era su causa dellos, pues que habiéndolos hecho capitanes de dos navíos que llevaban debajo de su capitanía, se habían alzado contra él y le habían prendido y desfecho de su capitanía ellos y otros muchos que trajieran a su opinión, según que lo tenía denunciado; y esperaba de los acusar de traición o de otra manera que a su derecho conviniese; de donde resultaba que ellos ni alguno de ellos no podían acusar lo que él había ecedido de la dicha capitulación que no concedía, salvo si algún interés él les debía, ge lo pidiesen por justicia; pero que no se metiesen en otras cosas que se metían para dorar el mal fecho e traición que habían cometido, y que aunque él no era obligado a responder a las otras cosas contenidas en su denunciación, pero que por satisfacer a la ley las negaba en todo e por todo, según que en la dicha denunciación y capítulos se contenía, e que a lo que decía de la isla del Cabo Verde él no había fecho cosa sin parescer de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara,

capitanes, y de otros hombres de pro que en la dicha armada venían, e que a causa que tenían mucha necesidad de sebo, con acuerdo de los dichos adversarios, deliberaron de tomar en la isla de Cabo Verde, en el puerto de la dicha isla de Santiago, donde los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo saltaron en tierra a buscar el dicho sebo y alguna carne, y que a causa de algunas cosas que fisieron en tierra les tomaron las armas, e que como él vió que se tardaban envió una carabela que se llamaba el *Antigua*, desde un puerto donde estaba, a ver qué facían para que se partiesen, y que la dicha carabela fué y fallaron en el puerto cinco navíos de portugueses e surgió allí; de manera que estando surta vino una barca de una de las dichas carabelas portuguesas con cierta gente, y el maestre della sacó un calafate mañosamente de la dicha su carabela, el cual no le quisieran dar, y que como vió que se tardaban, fué allá en otro navío a ver qué hacían para los recoger y seguir su viaje, por ser la tierra peligrosa así de puerto como de dolencia, y que de que supo lo suso dicho envió a dos hombres de pro al gobernador de la dicha isla, a le rogar que por quél iba a descubrir por nuestro mandado, le mandase dar el dicho calafate, pues que era oficial de que tenía mucha nescesidad, e que no lo quisieran facer, como quiera que ge lo tornara a rogar, e que antes burlaran todos los portugueses; de manera, que como él vió aquello fué a la carabela donde estaba el que había llevado el dicho calafate para le tomar algo porque les tornase el dicho calafate, y que en la dicha carabela non falló sino un negro e un cristiano, e que a causa de haber el dicho calafate, tomara el negro y cristiano y un cabo e una vela, la cual él trajera fasta que vinieron de tierra dos hombres de la dicha isla a le rogar que les volviese lo que había tomado, y que le darían el dicho calafate, y que él por ruego de los dichos García de Ocampo y Juan de Vergara ge lo dió luego, y que dende a poco vinieron diciendo quel dicho gobernador se lo había tomado, y que tenía preso al dicho calafate y no lo quería dar; a causa de lo cual, y porque paresciese que se les facía mengua e injuria, dejó que él fuera a los dichos navíos en las barcas, con acuerdo de los dichos adversarios, a tomar algo para que les volviesen el dicho calafate, por manera que en cada navío puso una persona para que no consintiese tomar cosa ninguna más que lo quél quisiese para se satisfacer, y por quel dicho calafate le fuese vuelto, y que como vieron su concierto les comenzaron a tirar lombardadas e saetas, a cuya causa la gente se desmandara y les tomaran algunas cosas de poca sustancia de que él hobiera desplacer, y que luego él mandara salir del puerto los navíos, y saliendo por les estorbar que no les ficiesen daño ficiera tirar ciertos tiros de fuego por alto, e que salidos de allí luego ficiera facer pesquisa de lo que se había tomado para lo facer volver, como lo volviera sino por causa de los dichos navíos que allí estaban, y por excusar el daño lo ficiera poner por escrito para Nos dar cuenta, e que si él había entrado en los anegadizos de Paria, lo había él podido facer porque la dicha nuestra capitulación no ge lo defendía, cuanto más que había sido con necesidad para adobar los navíos por ser tierra aparejada para ello más que otra ninguna que se hobiese sabido, y por la nescesidad que había de requerir los bastimentos que se daban, lo cual había seído con acuerdo de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, y con otros muchos de la flota; de manera que ninguno lo contradijera, e que antes dijeran que era bien fecho, porque si allí no se adobaban no había adonde se adobasen, y que negaba haber tomado los dichos bastimentos, e envió con su cédula que se diesen, e que antes los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, como capitanes de los dichos navíos, los tenían debajo de su mano y los gastaban mal gastados, dándolos a quien querían, de donde procedía cuanto de lo por ellos denunciado, era maliciosamente fecho, y por se exemir de lo que habían fecho malamente, y que negaba haber mandado a Pedro de Hojeda que rescatase perlas en la isla

Margarita, ni en otras islas de las vedadas por la dicha nuestra capitulación, salvo que a causa que se había perdido de su compañía un carabelón que traían con acuerdo de los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, y que para lo cobrar acordaron que Pedro de Hojeda e el dicho Juan de Vergara con dos carabelas, de que eran capitanes, fuesen a le buscar, y que él los avisara e diera una estrución de lo que habían de facer según dijo que parescía por ante escribano, e que así fueron los dichos Pedro de Hojeda e Juan de Vergara, los cuales si habían ecedido de lo que Nos habíamos mandado e que él de nuestra parte les había mandado, se ficiese saber la verdad, y castigase así a ellos como a otra cualquier persona que hobiese ecedido, e que a lo que decían de la tierra de Cariana que lo negaba porque la dicha tierra no se decía Cariana; ni la había descubierto el dicho Bastidas, sino él el viaje pasado que viniera a descubrir, e que a causa que aquella costa era mala y no había puertos en ella, y porque no tenía más de para veinte días en todos los navíos, y porque la tierra donde había de ir a facer el asiento estaba de allí trescientas leguas, y había menester pan y aun indios para que les sirviesen, llevándoles las mochilas y las otras cosas necesarias para cuando entrasen en la tierra adentro a buscar los mineros, y por no facer el daño en otra parte donde se rescatase la gente de la tierra donde habían de asentar, él acordó con los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara y con otras personas, que era muy bien que allí tomasen el pan y todo lo sobredicho, lo cual todos dijeran que era muy bien, y que les pesaba porque se hacía tan tarde; y que después que así hobo fecho el asiento con ellos, ficiera tomar con mucho concierto pan e algunas otras cosas de que tenían necesidad, y que si algunos indios se mataran habían seído muy pocos, los cuales habían muerto los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara y los de su compañía, porque ellos se habían ido por sí a un lugar, y asimismo a tomar pan: cuanto más que probaría haberles él mandado e defendido que ninguno no matase ni acuchillase indio ni india, mas de tomar el dicho pan de que tenían nescesidad, e que si algunos indios se habían rescatado los habían rescatado los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, con codicia, como quiera que en ello no se nos había fecho deservicio, porque se hacía para se cumplir nuestro servicio en otras cosas de mayor calidad, especialmente que como dicho había, la tierra no era de provecho ninguno, porque quieren tanto el oro como la gente de estas otras partes y más; y que si los dichos cristianos habían matado no había sido en ello, e que antes fué trescientas leguas de allí, los cuales cristianos que así habían matado eran del navío de que era capitán el dicho Juan de Vergara, y si los habían muerto era a su culpa, porque los había enviado a robar indios e facer lo que le plugo, por donde parescía ser todo malicioso lo denunciado contra él injustamente; y que a lo que decía que había enviado la dicha carabela a rescatar guanines e otras cosas lo negaba, porque al tiempo quél estaba en la tierra de Paraguana haciendo el dicho asiento, donde los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara se alzaron contra él a causa que había enviado a el dicho Juan de Vergara a Jamaica por pan, al cual él había mandado que se viniese a juntar con otros a cierto lugar; porque había visto que se tardaba, y porque no los errase, había enviado a la otra carabela, de que era capitán el dicho Pedro de Hojeda; y en ella a Juan López, piloto, con quince personas para que la rigiesen, e que si la fallasen se viniesen ambas adonde ellos estaban; de manera que le hobieron de dar algunas cosas de rescate que diese por pan, según dijo que parescería por una estrución, la cual si era perdida sería a causa de los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo por se haber alzado, como se alzaran, contra él, y porque la dicha carabela había de volver adonde él quedaba, que era adonde se hacía el dicho asiento, según que se había concertado; y que a lo que decía cerca de la fortaleza

y casas que había él mandado facer en la tierra que había descubierto Bastidas, dijo que lo negaba, porque la dicha tierra la había descubierto él y no el dicho Bastidas, la cual era en la misma isla donde él tenía la gobernación de la fortaleza e casas y señales quél mandaba facer y poner en la dicha tierra, lo cual él hacía por nuestro mandado conforme a la dicha nuestra capitulación, y con acuerdo de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, y que si la gente moría de hambre él no la quería matar, porque los despenseros que tenían en sus navíos el mantenimiento para la gente lo daban a quien querían, a cuya causa él mandara tomar todos los bastimentos que habían quedado y pusiera dos despenseros juramentados, y él con ellos, a los cuales mandara que no diesen más a uno que a otro sino a todos igualmente, e que así se fizo; cuanto más que en la dicha tierra había mucho maíz e ajos e cazabas, de manera que todo lo podía haber y había cuando quería; y que en los facer trabajar en lo suso dicho lo facía por el grande peligro que tenían, y porque los indios los combatían cada día, en lo cual no habían rescibido engaño, porque al tiempo que partieron de Castilla él les dijera a todos que iban a cosa de grande trabajo y hambre e peligro, porque viesen lo que les cumplía; pero no porque se los tratase sino muy bien, dando a los dolientes de sus propias cosas, y que por causa de haber tomado los dichos bastimentos, y fecho que se diese a todos igualmente, muchos de los de la armada, tomaron con él enemistad, que hobiera efecto el mal propósito de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara para lo poner en obra, como lo pusiera, e que ellos ni sus parientes no están obligados por él a cosa alguna, e que antes él nos tenía dadas fianzas en diez cuentos, y más por do se excluía a lo que pidían, y que aunque las hubieran dado las dichas fianzas que no dieran, él estaba presto de se presentar ante Nos, lo cual los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara no osaran hacer según el delito que habían cometido contra él, e pedió al dicho licenciado Maldonado que pronunciando la denunciación e pedimento contra él fecho no ser cierta ni verdadera, y habiendo sus defensiones por ciertas e jurídicas, como de derecho lo eran, le asolviese e diese por libre e quito de la dicha denunciación e pedimento, poniendo perpetuo silencio a los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, e al dicho su procurador en su nombre para que más sobre la dicha causa no le molestasen, y que sobre todo le ficiese complimiento de justicia; después de lo cual el dicho Alonso de Hojeda asimismo presentó ante el dicho licenciado Alonso Maldonado un escrito de acusación en que dijo que sin causa ni razón que para ello toviesen los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, sino condenada voluntad y mala intención, provocaran a algunas personas de los que en los dichos navíos iban para que le toviesen enemistad, y que de qué los tovieron de su voluntad, concertaron de lo prender y matar e deponer de la dicha capitanía y gobernación, lo cual dijo que ficieron con acuerdo e sobre hecho pensado; de manera que todos juntos le prendieron e aprisionaron y maltrataron; y no contentos de lo así facer, enviaran a la tierra donde se hacía el cercuito y por fuerza entraran en su posada, faciéndose justicias y tomando armas a quien querían fasta que tomaron todo el rescate que había en tierra y en los navíos y lo rescatado para Nos, e en nuestro nombre y por nuestro mandado; lo cual todo recogieran y así recogido se vinieran a la dicha isla trayéndolo preso con intención de echar alguna gente en tierra e cargar de brasil e irse donde bien les estoviese, y que llegados a la isla Española, en tierra de Aniguayaga, en la cual y en toda la costa los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara dejó que rescataran oro e otras cosas, por lo cual habían caído e incurrido en grandes penas, civiles e criminales, e pidió al dicho licenciado Alonso Maldonado que antes que se ausentasen hobiese su información, e habida los ficiese prender, e presos procediese contra ellos e contra sus bienes como de justicia fallase, faciéndoles

restituir todas las cosas que así le habían tomado como las que a Nos pertenescían, la cual dicha acusación dijo que juraba a Dios que no la ponía maliciosamente, sino por alcanzar cumplimiento de justicia, y por quel fecho de la verdad pasaba así; contra lo cual Martín de Vergara en nombre de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara presentó ante el dicho licenciado Alonso Maldonado otro escrito en que dijo que la dicha acusación era ninguna e de ningún valor e efecto, porque los dichos sus partes ni otros por ellos nunca se armaran ni se concertaran para lo matar al dicho Alonso de Hojeda, ni con verdad lo podía decir, puesto caso que había sido preso por los dichos sus partes a causa de los delitos e ecesos que ficiera en nuestro deservicio y en quebrantamiento de la dicha nuestra capitulación, según que más largamente se contiene en la dicha denunciación que por los dichos sus partes se tenía presentado ante el dicho licenciado Alonso Maldonado, alcalde mayor en las dichas islas, a la cual se remitía, porque la realidad de la verdad se contenía en ella; por lo cual en la mejor forma y manera que podía y de derecho debía, negaba la dicha acusación en todo e por todo según que en ella se contenía, e pidió al dicho alcalde mayor que no mirase a las malicias e alongaciones quel dicho Alonso de Hojeda ponía por dilatar e alongar el dicho pleito, sino que ficiese lo que a nuestro servicio compliese y cumplimiento de justicia a los dichos sus partes, sobre la cual dicha acusación presentada por el dicho Alonso de Hojeda, el dicho licenciado Alfonso Maldonado, alcalde mayor en las dichas islas, hobo cierta información de su oficio, e así habida por amas las dichas partes, fueron fechas sus probanzas en la dicha causa así por testigos como por escrituras, e de las dichas probanzas el dicho alcalde mayor fizo facer publicación e dar traslado dellas a las dichas partes para que dijesen e alegasen de su derecho dentro del término de la ley, lo que entendiesen que les cumplía; e por amas las dichas partes fueron dichas e alegadas ciertas tachas e objetos contra los testigos presentados la una parte contra la otra, e la otra contra la otra por sus escritos que ante el dicho alcalde mayor presentaron cada uno en guarda de su derecho fasta tanto que concluyeron, e por el dicho alcalde fué habido el dicho pleito por concluso, e dió e pronunció en él sentencia en que recibió a las dichas partes a prueba de todo lo por ellos dicho e alegado tocante a las dichas tachas, con cierto plazo e término, dentro del cual amas las dichas partes ficieron sus probanzas de tachas ante el dicho alcalde mayor, e así fechas fizo facer publicación e dar traslado dellas a las dichas partes para decir e alegar de su derecho; y estando en este estado el dicho pleito, el dicho Alonso de Hojeda pidió al dicho nuestro gobernador que porque los dichos García de Ocampo y Juan de Vergara habían decerrajado las arcas en que venían los guanines e rescates que a Nos pertenescían que venían en la dicha armada, y habían tomado muchos de los dichos guanines e los habían vendido y rescatado en aquella isla y fecho lo que habían querido dellos, y porque todos los dichos guanines y rescates que eran nuestros e del armada estaban escritos en los libros de los nuestros escribanos de la armada, adonde se hallaría cuenta e razón de todo lo suso dicho, ficiese exhibir e traer ante sí todos los dichos libros, y así traídos ficiese tomar cuenta al dicho García de Ocampo e Juan de Vergara de los dichos guanines y rescate, y así tomada les ficiese pagar lo que faltase, e que la dicha cuenta y razón la tomase en su presencia porque no pudiesen facer algún fraude en las piezas de los dichos guanines, poniendo unas en lugar de otras; y porque los escribanos que en la dicha armada enviamos se había muerto uno de ellos que se decía Juan de Guevara, el cual no parescía, y los libros y escrituras de los dichos escribanos habían andado en poder de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, ficiese parescer los dichos libros y escrituras, porque todas las cuentas tocantes al armada y lo que había pasado en el dicho viaje estaba asentado en los dichos libros; y que

pues en su presencia se habían visto los guanines quél hobiera en la isla de Argesibacoa y en otras partes del dicho viaje que había ido a descubrir y no se había tomado la cuenta de los guanines e oro que faltaban que se habían tomado de las arcas en que estaban los dichos guanines e oro después que a él le prendieran, le pidió mandase tomar en cuenta de los dichos guanines y oro, pieza por pieza, como estaba en el libro de dicha armada a los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, en cuyo poder habían estado las dichas arcas después que así le prendieron, y que los compeliese e apremiase a que trujesen los dichos guanines e oro, y los escribiese según que esto e otras cosas más largamente se contenía en otros pedimentos e requerimientos que ante el dicho nuestro gobernador e el dicho alcalde mayor presentó, después de lo cual por amas las dichas partes fué dicho e alegado otras razones de bien probado por sus escritos que ante el dicho alcalde mayor presentaron cada uno en guarda de su derecho fasta tanto que concluyeron; e por él visto el proceso del dicho pleito, e lo que amas las dichas partes alegaron e probaron hobo el dicho pleito por concluso, e dió e pronunció en él sentencia definitiva; su tenor de la cual es este que se sigue:

Fallo el dicho Alonso de Hojeda haber entrado en la tierra de Curiana e haber allí rescatado e muerto e prendido muchos indios, e su sobrino Pedro de Hojeda haber entrado e rescatado perlas en la Margarita, tierra defendida, demás e allende de lo quel dicho Alonso de Hojeda fizo e cometió en la isla de Cabo Verde, que es del Rey de Portugal: en consecuencia de lo cual que debo condenar e condeno, conforme a la provisión ya dicha, que haya perdido e pierda todas las perlas e guanines e otras cosas que el dicho Pedro de Hojeda rescató en la Margarita, e asimismo el dicho Alonso de Hojeda haya perdido e pierda todos los guanines e otras cosas que resgató e hobo en la tierra de Curiana; e procediendo más adelante, que le debo condenar e condeno en perdimiento de todos sus bienes, lo que todo aplico a la Cámara e Fisco de sus Altezas, como en la dicha provisión se aplica, e más su persona a la merced de sus Altezas, al cual mando que vaya a Castilla en un navío de los que agora quieren partir, para que sea presentado ante sus Altezas o ante los oidores del su muy alto Consejo, dejando, como dejo, en su fuerza e vigor la fianza que el dicho Alonso de Hojeda tiene dada en Castilla; e asimismo los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo de guardar la capitulación de sus Altezas, e no ir ni venir contra ella so la pena en la dicha fianza contenida, y en lo que toca a los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, sobre la prisión del dicho Alonso de Hojeda, fallo que debo remitir, e remito, a los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, al Rey e a la Reina, nuestros señores, e a los del su muy alto Consejo, juntamente con todo lo procesado, para que sus Altezas lo manden ver e faser e determinar lo que más fuere su servicio: e por cuanto los suso dichos remito a sus Altezas, e asimismo el dicho proceso, no fago condenación de costas; salvo que cada una de las partes se pare e pague las que tiene fechas, e parezcan en mi sentencia difinitiva; juzgando así lo pronuncio e mando en estos escritos e por ellos.

De la cual dicha sentencia el dicho Alonso de Hojeda apeló para ante Nos e en grado de la dicha apelación, presentó en el nuestro Consejo una petición en que dijo la dicha sentencia ser ninguna e injusta e muy agraviada, porque el proceso del dicho pleyto no estaba en estado que difinitivamente se podía ni debía sentenciar como se había sentenciado, como porque los testigos contra él presentados, dijo que no están bien examinados en presencia del juez, seyendo la causa criminal e tan ardua que requería su presencia; y porque los testigos que por él se habían presentado no se habían examinado por las preguntas principales de su interrogatorio que facían al caso para disculpa de su inocencia, de donde parescía claro la mala voluntad y malicia que el dicho nuestro gobernador y su alcalde le tenían, cuanto más que los

dichos Juan de Vergara y García de Ocampo no habían sido, nin podían ser partes para le acusar de lo que injustamente le habían puesto, así por no ser verdad lo contenido en la dicha su acusación, como porque ellos mismos eran sus compañeros; de manera que en tal caso el derecho les excluía no ser partes para lo denunciar e acusar de lo que él no había fecho, e que así parescía que se le había fecho muy mayor agravio siendo la causa criminal y haber consentido el dicho alcalde mayor a los sobredichos litigar contra él, mayormente habiendo él ya purgado su inocencia de todo lo contra él opuesto, especialmente que los testigos que contra él se habían tomado eran los principales que le habían prendido, y eran sus enemigos capitales que tenían entre sí concierto para que así resistieran la prisión en que le tenían e le mataran: así que todo lo que contra él habían dicho e depuesto no valía cosa alguna, cuanto más que habían incurrido e caído en grandes e graves penas establecidas por fuero e por derecho por haber fecho como ficieran cárcel privada dél, habiéndole tenido en su poder preso e encarcelado dos meses después que con él llegaron a la isla donde el dicho nuestro gobernador y su alcalde estaban, y que sabiendo ellos las graves prisiones que así le tenían echadas en el puerto de la dicha isla Española, e habiéndoles requerido que le hiciesen restituir todo lo que le habían robado y desposeído de la parte que tenía a los navíos e armada, dándole como dijo que le daba información suficiente; y porque asimismo los suso dichos habían descerrajado ciertas arcas nuestras dentro de la dicha isla do venían los guanines y rescates, y que como quiera que les pidió tomasen cuenta de los dichos guanines a los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo por el libro de la dicha armada, para ver lo que habían tomado, dijo que no lo quisieron hacer según que constaba e parescía por el dicho proceso, e que asimismo por el dicho proceso parescía como había requerido al dicho nuestro gobernador e al dicho su alcalde mayor que hobiesen información cerca de los libros que habían pasado ante el dicho nuestro escribano que iba en la dicha armada, los cuales habían tomado los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, por donde se supiera así lo que había pasado en el dicho viaje, como lo que se había adquirido e ganado, y para ver lo que faltaba y que los dichos nuestros gobernador e su alcalde mayor no lo quisieron facer, e que antes el dicho alcalde mayor sin pedimento de parte de su oficio, habiendo acusadores le mandaba concluir e hacer publicación, mostrándose parte contra él; y porque tres o cuatro días antes que diese sentencia el dicho alcalde mayor pusiera de hecho lo que quisiera e le paresciera en el dicho proceso diciendo que se lo había dicho don Fernando de Guevara e otro que se decía Ríos, los cuales no se habían tomado por testigos en juicio, e que antes era en contrario de la verdad, porque había seído después de la publicación de los testigos no le seyendo notificado ni mostrado la simple escritura que contra él se ponía en el dicho proceso, e que así no lo había podido hacer de derecho, y porque después de fecho aquello y citados para sentencia el dicho alcalde tomara a un testigo que se llama Miguel de Toro, el que era su enemigo capital; de manera que después de la dicha publicación le recibiera y tomara su dicho sin le llamar ni citar, habiéndose quejado y dado queja del dicho Miguel de Toro, lo cual dijo que ficiera a fin de le molestar e maltratar el dicho alcalde, y aun porque cinco o seis días antes de la sentencia ficiera pregonar una nuestra carta que de Nos tenía para que ninguno fuese a la isla Cuquivacoa, ni llevase guanines a la dicha isla Española sin nuestra licencia por donde se moviera a sentencia contra él, seyendo los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, los que rescataron e trajeron guanines a la dicha isla; e que asimismo, por el dicho proceso, parecía haber él probado su intención y no haber seído en cosa alguna contra la dicha capitulación, ni haber tocado él ni otro por él en el rescate ni entrado en los límites e señales que Nos le habíamos mandado que no tocase,

según lo capitulado, y porque todos los testigos conformes así de los primeros tomados por el dicho juez como de los que después se habían presentado por las partes contrarias decían e deponían que era de aquella parte del Farallón donde él tocara y no Curiana, como los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo decían, de manera que era fuera de las señales y no dentro, e que así estaba él sin culpa, y lo contra él dicho ser injusto e a causa de le echar a perder, mayormente que el dicho Juan de Vergara e Pedro Hojeda, ya defunto, se habían venido rescatando por la parte donde así decían que era Curiana, e que allí hobo el dicho Pedro de Hojeda las perlas que le hallaran, las cuales él había podido bien rescatar, porquel dicho Juan de Vergara hobiera asimismo otras ciertas onzas de perlas, e que así parescía ser malicia lo que al dicho Pedro de Hojeda le había seído levantado, cuanto más que él lo había fecho con consentimiento del veedor de la dicha nuestra armada, y con la mucha necesidad que tenían de agua, y que pues al dicho alcalde mayor le constaba los sobredichos haber rescatado las dichas perlas en aquella parte que decían ser Curiana no lo seyendo, y no los había penado, ¿por qué a él por le afrentar tovo por bien injustamente culparle, no habiendo excedido en cosa alguna?

Por las cuales razones y por otras en la dicha su petición contenidas, nos suplicó mandásemos revocar la dicha sentencia, absolviéndole de lo contra él acusado, e hacerle restituir así lo que le fué tomado por el dicho nuestro gobernador e su alcalde mayor, como lo que tenía al tiempo de la dicha prisión, y lo que pudiera ganar estando libre durante el dicho viaje, que podían ser cincuenta mil castellanos de oro, e condenásemos en las costas a quien con derecho debiésemos, según que esto e otras cosas más largamente en la dicha su petición se contenía; contra lo cual el nuestro procurador fiscal presentó ante Nos en el nuestro Consejo otra petición en que dijo que la dicha sentencia era buena e justa y derechamente dada; e que sin embargo de las razones contra ella dichas e alegadas por el dicho Alonso de Hojeda, que no eran ciertas ni las debíamos mandar admitir, la debíamos mandar confirmar e llevar a debida ejecución con efecto, y que los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, y todos los otros que habían seído culpantes en lo suso dicho, según que claramente parescía por el dicho proceso, los debíamos mandar condenar en las penas en que habían incurrido y en restitución de todo lo que habían rescatado, lo cual habían rescibido y nos tenían ocultado pertenesciéndonos, y que sobre todo le mandásemos hacer complimiento de justicia dellos e de cada uno dellos, sobre lo cual fué el dicho pleyto concluso, e por los del nuestro Consejo visto el proceso del dicho pleyto, e lo que amas las dichas partes alegaron e probaron, hobieron el dicho pleyto por concluso, e dieron e pronunciaron en él sentencia difinitiva, su tenor de la cual es este que se sigue:

Fallamos quel licenciado Alonso Maldonado, alcalde mayor de la isla Española por don fray Nicolás de Ovando, comendador mayor de Alcántara, gobernador por el Rey e la Reina nuestros señores de la dicha isla e de las otras islas e tierra firme del mar Océano que primeramente de este pleito conosció, que en la sentencia difinitiva que en él dió, por la cual condenó al dicho Alonso de Hojeda a perdimiento de todas las perlas e guanines e otras cosas que Pedro de Hojeda, su sobrino, había rescatado en la isla que dicen Margarita, e todos los guanines e otras cosas quel dicho Alonso de Hojeda rescató en la tierra de Curiana, e más en perdimiento de todos sus bienes para la Cámara e Fisco de sus Altezas, e más su persona a la merced de sus Altezas, de que por parte del dicho Alonso de Hojeda fué apelado para ante Nos, que juzgó que pronunció mal, y el dicho Alonso de Hojeda que apeló bien, por ende que debemos revocar e revocamos su juicio, e sentencia del dicho alcalde mayor, e faciendo lo que debiera facer de justicia, fallamos que debemos absolver e absolvemos e damos por libre e quito al dicho Alonso de Hojeda de

la demanda que contra él fué puesta ante el dicho alcalde mayor por los dichos Juan de Vergara e García de Ocampo, e mandamos que sean tornados e restituídos al dicho Alonso de Hojeda, o a quien su poder hobiere, todos los bienes que sobre esta dicha causa le fueron tomados e embargados, sin embargo de cualquier secuestro o embargo que en ellos esté puesto sobre esta dicha causa por el dicho gobernador, o por el dicho su alcalde mayor, e por alguna causas e razones que a ello nos mueven, non facemos condenación de costas contra ninguna de las dichas partes, salvo que cada una dellas se pare a las que fizo, e por esta nuestra sentencia difinitivamente juzgando, así lo pronunciamos e mandamos en estos escritos e por ellos: la cual dicha sentencia fué dada e pronunciada por los del nuestro Consejo en la muy noble ciudad de Segovia, a ocho días del mes de noviembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e tres años; y fué notificada la dicha sentencia el dicho día e mes e año al dicho Alonso de Hojeda, e al dicho nuestro procurador fiscal, e al dicho Lorenzo de Ahumada, procurador de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara; después de lo cual, en la villa de Medina del Campo, cuatro días del mes de febrero de mil e quinientos e cuatro años, el dicho Alonso de Hojeda paresció ante Nos en el nuestro Consejo, e nos fizo relación por su petición, diciendo que de la dicha sentencia no había seído suplicado por el dicho nuestro procurador fiscal ni por el dicho García de Ocampo, ni por Lorenzo de Ahumada, su procurador e procurador del dicho Juan de Vergara, ya defunto, ni por otra persona alguna en su nombre, dentro del término en que lo podían e debían facer, ni después acá, según que por el dicho proceso parescía, por lo cual la dicha sentencia era pasada en cosa juzgada, por ende que nos suplicaba, e pedía por merced mandásemos darle nuestra carta ejecutoria de la dicha sentencia, o como nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo, por cuanto por el dicho proceso paresce que el dicho nuestro procurador fiscal, ni el dicho García de Ocampo, ni el dicho Lorenzo de Ahumada, su procurador e procurador del dicho Juan de Vergara, ya defunto, ni otra persona alguna en su nombre no suplicaron de dicha sentencia dentro del término que lo podían e debían facer, e porque Bartolomé Ruis de Castañeda, nuestro escribano de Cámara, ante quien el dicho proceso pasó, dió fe que no habían suplicado ante él de la dicha sentencia, ni dicho ni alegado cosa alguna, fué acordado que debíamos mandar de esta nuestra carta ejecutoria de la dicha sentencia en la dicha razón, e Nos tovímoslo por bien; porque vos mandamos a todos e cada uno de vos, que veades la dicha sentencia que por los del nuestro Consejo fué dada, que de suso va incorporada, e la guardedes e cumplades e ejecutedes, e fagades guardar e cumplir e ejecutar en todo e por todo, según que en ella se contiene, e contra el tenor e forma de lo en ella contenido no vayades ni pasedes, ni consintades ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere; e demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplace que parescades ante Nos en la nuestra corte, do quier que Nos seamos, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la dicha villa de Medina del Campo a cinco días del mes de febrero, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuatro años. Episcopus Cartaginensis. = Licenciatus Zapata.=Licenciatus Coello.=Licenciatus Mogica. = Licenciatus Santiago.= Escribano Castañeda.=Licenciatus Polanco.

NUMERO XX

Fragmentos de una carta que escribió el Almirante don Cristóbal Colón, y envió con Diego de Escobar al comendador Nicolás de Ovando desde la Jamaica. (Casas, *Historia de Indias*, ms., libro II, cap. 34.)

1504 marzo

Muy noble señor: En este punto recebí vuestra carta: toda la leí con gran gozo: papel ni péndolas abastarían a escrebir la consolación y esfuerzo que cobré yo y toda esta gente con ella. Señor, si mi escrebir con Diego Méndez de Segura fué breve, la esperanza de suplir más largo por palabra fué causa dello. Digo de mi viaje que en mil papeles no cabría a recontar las asperezas de las tormentas e inconvenientes que yo he pasado, &c. . . . . (donde le cuenta muchas cosas de su viaje y de la riqueza de las tierras que dejaba descubiertas, y de cómo llegando a la Jamaica la gente que traía le hizo juramento de lo obedescer hasta la muerte, y de cómo se le alzaron, &c., y más abajo dice ansí):

Cuando yo partí de Castilla fué con grande contentamiento de sus Altezas y grandes promesas, en especial que me volverían todo lo que me pertenece, y acrescentarían de más honra: por palabra y por escripto se pasó esto. Allá, señor, os envío un capítulo de su carta que dice de la materia. Con esto y sin ello desque les comencé a servir, yo nunca tuve el pensamiento en otra cosa. Pídoos, señor, por merced que estéis cierto desto. Dígolo porque creáis que he de hacer y seguir en todo vuestra orden y mandado sin pasar un punto.

Escobar me diz, señor, el buen tratamiento que han rescebido mis cosas, y que es sin cuento. Rescíbolo todo, señor, en grande merced, y agora no pienso salvo en qué podía pagar tanto. Si yo hablé verdad en algún tiempo esto es una: que después que os vi y conoscí, siempre mi ánima estuvo contenta de cuanto allá y en todo cabo adonde se ofreciese por mí, señor, haríades. Con esta razón he estado siempre aquí alegre y bien cierto de socorro, si las nuevas de tanta necesidad y peligro en que estaba y estoy llegasen a su oído. No lo soy ni puedo escrebir tan largo como lo tengo firme. Concluyo que mi esperanza era y es que para mi salvación gastaríades, señor, fasta la persona, y soy cierto dello que ansí me lo afirman todos los sentidos. Yo no soy lisonjero en fabla, antes soy tenido por áspero. La obra, si hobiere logar, fará testimonio. Pídoos, señor, otra vez por merced que de mí estéis muy contento, y que creáis que soy constante. También os pido por merced que hayáis a Diego Méndez de Segura, mi encomendado, y a Flisco, que sabed que es de los principales de su tierra, y por tener tanto deudo conmigo. Y creed que no los envié ni ellos fueron allá con artes, salvo a haceros saber, señor, el tanto peligro en que yo estaba y estoy hoy día. Todavía estoy aposentado en los navíos que tengo aquí encallados, esperando el socorro de Dios y vuestro, por el cual los que de mí descendieren siempre le serán a cargo.

NUMERO XXI

Carta de Colón al comendador Ovando, escrita en la isla Beata cuando iba desde Jamaica a la Española. (Casas, *Historia de Indias*, ms., lib. II, capítulo 36.)

1504 3 agosto

Muy noble señor: Diego de Salcedo llegó a mí con el socorro de los navíos que v. m. me envió, el cual me dió la vida y a todos los que estaban conmigo. Aquí no se puede pagar a precio apreciado. Yo estoy tan alegre, que después que le vide no duermo de alegría. No que yo tenga en tanto la muerte como tengo la victoria del Rey y de la Reina, nuestros señores, que han rescebido.

Los Porras volvieron a Jamaica, y me enviaron a mandar que les enviase lo que yo tenía, so pena de venir por ello a mi costa, y de hijo, y de hermano, y de los otros que estaban conmigo. Y porque no cumplí su mando, pusieron en obra (por su daño) de ejecutar la pena. Hobo muertes y hartas fe-

ridas; y, en fin, Nuestro Señor, que es enemigo de la soberbia e ingratitud, nos los dió a todos en las manos. Perdonélos y los restituí a su ruego en sus honras. El Porras, capitán, llevo a sus Altezas, porque sepan la verdad de todo. La sospecha de mí se ha trabajado de matar e mala muerte; mas Diego de Salcedo todavía tiene el corazón inquieto; lo por qué, yo sé que no lo pudo ver ni sentir: porque mi intención es muy sana, y por esto yo me maravillo. La firma de vuestra carta postrera folgué de ver como si fuera de don Diego o de don Fernando. Por muchas honras y bien vuestro, señor, sea: y que presto vea yo otra que diga al maestre (1). Su noble persona y casa Nuestro Señor guarde. De la Beata, adonde forzosamente me detiene la brisa, hoy sábado a tres de agosto. Faré, señor, vuestro mandado.

S.
S. A. S.
X M Y
XPO FERENS.

(1) Alude a que don Frey Nicolás de Ovando acababa de recibir la noticia de su nombramiento de comendador mayor de Alcántara, y como tal firmaría en la carta que escribiese a Colón; el cual le da el parabién con la lisonjera expresión de que holgaría verle firmar *maestre* de la misma orden; pero esto no podía ser respecto a que el maestrazgo estaba ya incorporado en la Corona, y así debe considerarse este deseo de Colón como un cumplimiento de cortesanía.

INDICES Y SUMARIOS

Páginas

INTRODUCCIÓN. VIDA Y OBRA DE DON MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE... V
Martín Fernández de Navarrete y su Colección de los viajes y descubrimientos. El autor... VII
El último enciclopedista... VII
Los primeros años... VIII
La primera salida: guerra en el mar y campañas literarias... XI
El "Merlín de los papeles"... XVII
La Revolución Francesa: nuevas campañas en el mar... XXI
La eminencia gris del Despacho de Marina... XXV
La "francesada"... XXVIII
De "depurado" a senador del reino... XXXII
Cargos y actividades académicas... XXXIV
Las grandes obras... XXXVI
Los últimos años y la muerte... XLII
La Colección de los viajes y descubrimientos... XLV
Historia del libro... XLV
El fondo polémico... XLVI
Trascendenica de la obra de Navarrete... XLVII
Nuestra edición... LII
Advertencias para esta edición... LVIII
Obras de don Martín Fernández de Navarrete y principales ediciones... LIX
BIBLIOGRAFÍA... XLVIII

COLECCION DE LOS VIAJES QUE HICIERON POR MAR LOS ESPAÑOLES DESDE FINES DEL SIGLO XV

Viajes de Colón. Almirantazgo de Castilla... 1
DEDICATORIA... 3
INTRODUCCIÓN... 5

SUMARIO DE LA INTRODUCCION

Páginas

1. Plan y objeto de esta Introducción... 5
2. Primeras emigraciones de los hombres; ensayos primitivos de la navegación; los conquistadores dan a conocer nuevos países... 5
3. Comercio de los romanos con la India; cómo y por dónde le hacían; viaje de Hannón por las costas occidentales de Africa; cuándo intentaron los romanos la navegación fuera del Estrecho de Gibraltar; dejaron en España el lujo y la afición a las producciones de la India... 6
4. Resultas de la decadencia del Imperio romano; opiniones sobre la figura de la tierra, y sobre si eran habitables la zona tórrida y las polares; los viajes hubieran disipado estas opiniones absurdas... 6
5. Progresos que hicieron los árabes en la geografía, especialmente los españoles; su comunicación y comercio con el Oriente y conocimientos que tuvieron de aquellos países... 7
6. Restablecimiento del comercio de la India por el Golfo Arábigo, siendo el Egipto el emporio por la concurrencia general al puerto de Alejandría; cuándo empezaron a hacerle los venecianos, los de Ancona, los pisanos, genoveses y catalanes; opulencia que adquirió Barcelona... 8
7. Escritores árabes de geografía, particularmente españoles, que viajaron por el Asia y Africa; extensión del dominio de los árabes, y con él la cultura y los conocimientos científicos... 8
8. Influjo de las Cruzadas para conocer las regiones de Oriente; los italianos penetraron en ellas los primeros con su tráfico, y por sus auxilios a los cruzados... 9
9. Viaje al Oriente del judío Benjamín de Tudela; noticias vagas de haber abrazado el cristianismo un monarca llamado el *Preste Juan*; misioneros cristianos que fueron allí y países que reconocieron... 9
10. Las especulaciones del comercio promueven las mismas investigaciones; viajes de Marco Polo y de su padre y tío... 9
11. Influjo de las Cruzadas en la cultura y comercio de la Europa; importancia del examen de estos acontecimientos, especialmente con relación a España... 10
12. Mientras los reyes de Aragón, con el respeto de su marina, dilataban el comercio de sus Estados, los reyes de Castilla lo extendían según iban recobrando de los moros los puertos de las provincias meridionales; fomento que dió San Fernando a la pesca e industrias de mar, al comercio y a la navegación; poder de su Marina militar cuando la conquista de Sevilla; prosperidad sucesiva de esta ciudad por su tráfico mercantil... 10
13. Cómo creció el comercio y comunicaciones de los pueblos de Europa en el reinado de don Alfonso X; privilegios que concedió; estado del lujo, e inutilidad de las leyes suntuarias para contenerlo; aumento de la Marina militar y de la población en las villas marítimas; fábrica de las atarazanas en Sevilla; creación de una orden militar para premiar los hechos de mar. 11
14. Progresos de la marina y del comercio en los reinados de don Sancho IV y de don Fernando el Emplazado... 12
15. Don Alonso XI trata de contener los excesos del lujo; cuánto se había extendido; se sostenía con los géneros o producciones de la India por medio de los árabes; considerable valor de la presa hecha por los cristianos a los moros después de la victoria obtenida cerca de Tarifa, y su inbujo en el valor de la moneda; disposiciones del rey para fomentar la marina y el comercio; lonja establecida en Brujas por los vascongados; riqueza que sacaban los flamencos del tráfico de los españoles; los reyes de Francia procuraban servirse de naves castellanas; servicios gloriosos de la marina militar... 12

Páginas

16. Próspero estado en que dejó la marina don Alfonso XI; recelos de los ingleses de que los españoles dominasen el mar y aniquilasen su marina; Tratado de paz que hicieron para evitarlo; don Pedro I fué el primer rey de Castilla que se embarcó en sus bajeles y en una armada que se presentó delante de Barcelona; su afición a la marina; riqueza de Castilla y del patrimonio real por efecto de los caudales y alhajas de que se apoderó el rey; prueba del progreso de las artes en Sevilla, donde el comercio de los géneros de Oriente se hacía por medio de los moros granadinos o de mercaderes italianos... 14

17. Poder de la marina en los dos reinados siguientes; batalla naval sobre La Rochela y victoria lograda contra los ingleses por los castellanos, que usaron por primera vez de la artillería en la mar; iguales ventajas contra los portugueses; fomento de su comercio interior y exterior; política generosa del rey don Juan I en la embajada que envió al soldán de Babilonia, y sus consecuencias; las que ocasionó el casamiento de Enrique III con doña Catalina, hija del duque de Alencáster; si trajo en parte de su dote el ganado merino; *Nota* sobre qué pudo introducirse por los árabes; gastos que ocasionaron estas guerras y tratados, empobreciendo a los vasallos. 15

18. Reinado de Enrique III; su sistema económico; su distinción a los hombres doctos; su discreción para elegir ministros y consejeros: para conocer las leyes y costumbres de otros países envió embajadores a varios príncipes de Oriente, y la repitió al Gran Tamerlán; protección que dispensó a las artes, y cómo florecieron éstas en varios pueblos; acertadas providencias para fomentar el comercio y la marina; gloriosos triunfos de la militar; expedición a las Canarias a fines del siglo XIV, con cinco navíos que salieron de Sevilla; reconocieron las islas, saquearon la de Lanzarote, cautivos que hicieron, efectos que trajeron; conquista que hizo después Juan de Betancourt bajo la protección y vasallaje de Enrique III, que les auxilió poderosamente; reconocimiento que entonces se hizo de la costa de Africa desde Cabo Cantín al Río del Oro; recelos del rey de Fez; los castellanos no dejaron de frecuentar esta navegación... 16

19. Las riquezas que producía a los venecianos el comercio de la India excitó el deseo de los portugueses de hallar un nuevo camino para hacerlo ellos directamente por el Océano; cómo contribuyó a ello el infante don Enrique, y con qué miras; expediciones que envió desde 1419; reconocen hasta más allá del Cabo Non; descubrimiento de la isla de Puerto Santo y de la de la Madera; en 1423 se descubre el Cabo Bojador y se reconoce hasta la playa de los Rubios, y once años después hasta la angra de los Caballos; adelántanse los descubrimientos hasta Cabo Blanco en 1441; dos años después llegaron a un río que llamaron del Oro, por el que allí rescataron; descubrimiento de las islas de Arguín y otras y de la costa hasta Sierra Leona; negros que cautivaron; no son (como pretenden) los primeros que vinieron a Europa; habíalos en Sevilla desde el siglo anterior. 17

20. Varios vecinos de Lagos arman seis carabelas y descubren la isla de las Garzas, la de Nar y otras; la fama del interés de estos descubrimientos lleva a Portugal muchos extranjeros, especialmente italianos; expedición de Vicente Lago y Luis de Cadamosto hasta el río Gambia, en donde encontraron a Antonio de Nole; desgraciada expedición de Gonzalo de Sintra más allá del Río de Oro, cuyo paraje se fortaleció con un castillo; vuelven allí Antón González, Nuño de Tristán y Dionisio Fernández, y reconocen el Cabo Verde y la isla Tider; nuevo viaje de Cadamosto y Nole hasta Cabo Bermejo, de Tristán más allá del Río Grande, donde le mataron, y de Alvaro Fernández hasta el río Tabite; muerte del infante don Enrique; dejó descubierto hasta Sierra Leona y establecido el comercio de la Malagueta, que antes se hacía por medio de los moros; concesión de Martino y de todas estas tierras a la corona de Portugal... 18

21. Solicitud del infante don Enrique al rey de Castilla para que le hiciese merced de las islas de la Gomera y del Hierro; no condesciende el rey, y el infante consigue se las venda Maciot de Betancourt; nulidad de la venta; resentido el infante, envía una armada para apoderarse de las Canarias; reclamaciones del rey de Castilla; mal éxito de la expedición y lealtad de los isleños; nuevas tentativas infructuosas del infante contra las Canarias; por la paz de 1479 quedan para la corona de Castilla, y para Portugal el trato con la costa de Africa y la conquista de Fez; los historiadores portugueses adulteran la relación de estos hechos... 19

Páginas

22. Estado de Castilla en el reinado de Juan II; lujo y opulencia que en general había, producidos por el comercio; providencias para fomentarle y perfeccionar las fábricas de paños; prevención hecha al rey de Portugal para el buen trato de los castellanos en sus dominios; privilegio de traer armas a los cómitres de Sevilla; extensión del comercio de los puertos septentrionales de España al Norte y a Levante; disposiciones para construir navíos grandes que sirviesen de escolta a los mercantes que iban a Flandes; pintura del ventajoso estado del comercio, industria y riqueza de Sevilla; y engrandecimiento de la marina real y sus importantes servicios. 20

23. Reinado de Enrique IV; vicios de su juventud; desde que ocupó el trono usó de gran suntuosidad; vistas con el rey de Francia en el Bidasoa; lujo de los próceres del reino y, en general, en todas las clases; aprecio que se hacía de los géneros de Castilla en los países extranjeros; favoreció el rey el comercio y a la provincia de Guipúzcoa; el rey de Inglaterra protege a los navíos de Guipúzcoa y Vizcaya, y manda resarcirles los daños que habían sufrido de sus vasallos; seguridad dada a los mercaderes; respeto que se captó el rey de otros príncipes y Estados; corrupción de costumbres, desorden general y ruina consiguiente de la prosperidad pública... ... 22

24. Con los Reyes Católicos aparece en Castilla la paz, la justicia, la política y el respeto a la autoridad; cómo reconciliaron los ánimos más enconados y se hicieron respetar de otros príncipes; su protección a las artes, al comercio y a la navegación; la que se hacía en la costa de Africa e intereses que producía a los castellanos; los reyes de Castilla miraron siempre aquellas tierras como propias de sus dominios hasta más allá de Sierra Leona; y por qué; disposiciones que tomaron para aumentar este comercio y navegación, y derechos que establecieron; anterioridad del descubrimiento y posesión de las costas de Africa por los castellanos; los portugueses desde que formaron después sus establecimientos allí reclamaron su dominio, y estas contiendas se terminaron con el tratado de 1479... ... 23

25. Los reyes de Castilla tratan de concluir la conquista de las Canarias, y afianzar en ellas la religión y un buen gobierno; los portugueses continúan sus descubrimientos por la costa de Africa, interrumpidos desde la muerte del infante; junta de matemáticos para establecer la navegación por la altura del sol; fortaleza y pueblo en la Mina del Oro; Diego Can va en 1484 hasta el reino de Congo, y Juan de Aveiro en 1486 hasta el de Benín; noticias que tuvieron del Preste Juan y de la India; Bartolomé Díaz y Juan Infante descubren el cabo de Buena Esperanza... 24

26. Para comprobar aquellas noticias envía don Juan II de Portugal a Juan de Covillan y a Alfonso de Paiva en 1487 a la India, adonde fué Covillan, y Paiva a Etiopía; muerte de éste; viaje de su compañero a la corte del Preste Juan, y su establecimiento allí, sus sucesos y noticias. 25

27. Viaje de Gama en 1497; dobla el cabo de Buena Esperanza, hace varios descubrimientos y llega a Mozambique y a la isla de Mombaza; visita al rey de Melinde y al emperador de Calicut; concierta un comercio recíproco con Portugal, adonde vuelve con las noticias de tan gloriosos descubrimientos... ... ...

Páginas

cepto de los Pinzones en Palos; Martín Alonso auxilia a Colón en su proyecto; fábula sobre el anterior descubrimiento por Alonso Sánchez de Huelva; su origen y propagación; Colón en sus Memorias, que vió Casas, la hace verosímil; también lo que añade este historiador; pretensión de los vascongados de haber descubierto los bancos de Terranova; infiérese que los españoles se engolfaban en el Océano, y que Colón no desdeñaba sus relaciones; lo que dicen sobre esto Gallo y Justiniani, paisanos y coetáneos de Colón; error de ambos en atribuir a Bartolomé Colón la primera idea de descubrir al Occidente: pruebas a favor de Cristóbal Colón, de su instrucción en la náutica y marinería... 28

31. Opulencia de los reinos de Castilla debida a su comercio por el Norte, Mediterráneo, Adriático y archipiélago; armadas que sostuvieron los Reyes y sus gloriosas expediciones marítimas; lo que de su poder y grandeza decía el canónigo de Toledo Alonso Ortiz felicitándoles por la toma de Granada... 30

32. Por tantos medios se procuraba hallar un camino más breve para la India; los portugueses lo encontraron doblando el cabo de Buena Esperanza; Colón le buscó y descubrió un nuevo mundo; los españoles continuaron adelantando estos descubrimientos... 31

33. Sus relaciones y diarios son los que van a publicarse; su utilidad para la geografía, la náutica, la historia y la política, etc.; los portugueses establecieron el método de navegar por la altura del sol; esmero de las naciones cultas en formar colecciones de viajes, que se han multiplicado por los intereses de la política y del comercio; lo que han contribuído a civilizar las naciones salvajes... 31

34. Importancia de estas relaciones originales para la Historia y crédito que merecen... 32

35. El retraso en publicarlas ha disminuído algunas de estas ventajas; su estilo no agradará tanto como el de narraciones modernas, pero serán documentos auténticos para la Historia... 32

36. Extravíos de los que la escriben sin estos auxilios; mérito de escritores españoles que han publicado colecciones diplomáticas; no la hay para la historia del Nuevo Mundo; la colección de viajes llenará en parte este vacío; cuánto importa publicar esta clase de documentos; muchos se han extraído de España o se han perdido; en Londres se están publicando unas *Noticias secretas* de don Jorge Juan y don Antonio Ulloa sobre varios países de América; por la falta de orden que hubo en los archivos, no se hallaron varios documentos que ahora han aparecido y publicamos; necesidad de reconocer los archivos para escribir la Historia con veracidad... 33

37. Utilidad de estos documentos para apoyar el derecho a los países descubiertos; interés de la monarquía y de los particulares en la publicación de tales Memorias... 34

38. Auxilios recibidos para formar esta colección de viajes; origen y objeto de la comisión que tuvimos para reconocer los archivos del reino; reconocimiento de manuscritos que hicimos en bibliotecas y archivos de Madrid; examen de la biblioteca de El Escorial; hallazgo del viaje apócrifo de Ferrer Maldonado y del primero y tercero de Colón... 34

39. Viaje a Sevilla en 1793 y estado que entonces tenía aquel Archivo General de Indias; trabajos del señor Ceán Bermúdez para coordinarlo; reconocimiento y acopio que hicimos; interrupción de nuestras tareas por la guerra de Francia; la Comisión se continuó sin embargo hasta 1795; reconocimiento del archivo del Colegio de San Telmo y de varias bibliotecas; no pudo acabarse de examinar el Archivo de Indias y por qué... 35

40. Mucho adelantó después el señor Ceán Bermúdez en su arreglo; importancia de que le tengan los archivos generales; calidades que deben reunir las personas que para ello se destinen; daños que causaron en el de Simancas las tropas de Bonaparte; atención que desde luego mereció al rey nuestro señor el arreglo de los archivos de Simancas y de Barcelona, y acierto en la elección de sujetos para este desempeño... 36

41. Plan presentado para escribir la historia de la Marina española; simplifícalo el general Varela y propone sujetos para la de cada ramo y para la colección de viajes; renuévase este proyecto algunos años después; acontecimientos que volvieron a detenerlo; entre tanto no se dejó de acopiar documentos, motivo de publicar ahora lo relativo a viajes; protección de S. M. al plan de esta obra... 36

Páginas

42. Cómo se ha procurado corresponder a tan honrosa confianza; otros motivos para dar mayor ilustración a los viajes de Colón; reconocimiento del archivo del duque de Veragua y preciosos hallazgos en él; nuevas remesas de documentos del Archivo de Indias en Sevilla; noticias comunicadas desde Barcelona y Sevilla... ... 37
43. Con estos auxilios se comienza la colección; poco dejaron que decir nuestros buenos historiadores; algunos émulos de la nación española tienen por autoridad preferente unas estampas; los documentos que se publican rectificarán los hechos y la opinión de los sabios... ... 38
44. La vida de Colón debe escribirse con previo examen de autores que le conocieron; noticias de Andrés Bernáldez y juicio de su *Historia de los Reyes Católicos* en lo tocante a Indias; quién sea el doctor Chanca... 38
45. Noticia de Pedro Mártir de Anglería y de su mérito como escritor... 39
46. Noticia de Hernando Colón; motivo que tuvo para escribir la historia de su padre; su reserva en algunos sucesos y su exactitud en otros; pérdida de esta historia en su original, sólo conocida por una traducción italiana. 40
47. Celebridad de Fr. Bartolomé de las Casas fuera de España, y por qué; los que le aplauden no han conocido sus principales obras, su carácter ni otras circunstancias... ... 40
48. Noticias de su vida... ... 40
49. Su obra más importante es la *Historia general de Indias,* que se conserva inédita (*); juicio de ella; en qué casos merece fe y en cuáles desconfianza. 41
50. Un ejemplo de su inexactitud en lo que refiere de oídas... 41
51. Carácter singular de este escritor; su sistema sobre la conquista y posesión de los países descubiertos; acrimina cuanto se opone a su modo de pensar; motivos de la acritud de su genio; Robertson y el P. Charlevoix confiesan la exageración de sus opiniones; acaso conoció estos defectos al fin de su vida... ... 42
52. Noticia de Fernández de Oviedo y de su *Historia natural y general de las Indias;* no hay publicada sino la parte primera, y un libro de la segunda; juicio de este escritor coetáneo... ... 43
53. Por qué autores y con qué examen y crítica debe escribirse la historia del Nuevo Mundo; opiniones sobre la patria de Colón... ... 44
54. Y sobre la época de su nacimiento... ... 45
55. Los documentos indican las causas de su salida de Portugal; cuándo se había establecido; su casamiento y algunos sucesos, y cómo empezó a conjeturar sobre la navegación a la India por Occidente... ... 46
56. Se dan a luz estos documentos para que se escriba bien la historia de Colón y se desvanezcan las calumnias con que se quiere deprimir el mérito de los españoles; obras que los calumniadores debieran consultar; se les impugnará con las mismas autoridades de que se valen... ... 46
57. Calumnia del traductor francés de la obra de Bossi; retrato que en su *Historia de Indias* hace de Colón el obispo Casas, ya sobre la esclavitud que quiso imponer a los indios, ya sobre la prisión de los reyes Caonabó y Guarionex, ya sobre su conducta en Veragua, ya sobre su codicia, etcétera, hechos conformes a los que refieren otros escritores coetáneos, y a varios documentos que se publican; tales defectos no rebajan la gloria de Colón; los buenos historiadores antiguos escribían como maestros de la moral pública... ... 46
58. Casas vino a España para abogar por los indios; para esto se introdujo con los ministros flamencos; propuso llevar esclavos negros a Indias; permiso para esto, que los flamencos vendieron a los genoveses, con perjuicio de las cuatro islas que se iban poblando; no fueron españoles los que hicieron el tráfico de negros, sino flamencos y genoveses; reflexión sobre el imperio establecido por estos negros en la isla donde poblaron los primeros europeos... ... 49
59. Refútanse las proposiciones de que *el descubrimiento de la América pertenece a la Italia*... ... 50
60. Y de que España *no hizo más que prestar un tardo auxilio a Colón, y perseguirlo;* Colón halló favor desde que vino a España, fué socorrido con caudales mucho antes de su capitulación y honrado por los Reyes, que cumplieron con él apenas conquistaron a Granada... ... 51

(*) Recordamos que este sumario fué confeccionado por el propio Navarrete: de aquí que mencione como inédita la *Historia* del P. Las Casas. *(Nota del editor.)*

Páginas

61. Honráronle más desde entonces; y después del primer viaje no hubo vasallo más favorecido; reseña de las mercedes que le dispensaron y a toda su familia; prueba de que jamás le persiguieron... 52

62. Motivos que tuvieron los Reyes para enviar a Bobadilla por juez pesquisidor a la Española; quejas que había contra Colón; distinguido concepto que gozaba Bobadilla en la corte; instrucciones que se le dieron; retardo en enviarle por consideración al Almirante; llegan a España procuradores de ambos partidos; despáchase al fin a Bobadilla y llega a la Española; medidas violentas contra Colón y sus dos hermanos, a quienes remite presos a España; los capitanes de las carabelas que los conducían los trataron bien, quisieron quitarles los grillos y no lo consintió el Almirante; y a la llegada a España le proporcionaron que un criado suyo llevase secretamente sus cartas para los Reyes... 54

63. Buen efecto de esta precaución; los Reyes mandaron poner en libertad a los Colones, y que fuesen a Granada, auxiliándolos generosamente para ello; los reciben cariñosamente, se conduelen de su desgracia, les dan toda clase de consuelos y de satisfacciones, empiezan a remediar sus agravios y daños, no hacen mérito de las pesquisas, reprueban la conducta de Bobadilla, nombran a Ovando para sucederle; calidades de este nuevo gobernador; Colón no quería gobernar la isla mientras no hubiese en ella pobladores de mejores costumbres; prudencia de que no fuese a la Española; lo intentó, sin embargo, en su último viaje, contra lo prevenido por los Reyes; éstos mandaron resarcirle cuantos perjuicios había sufrido; infiérese que jamás se le *persiguió* en España; y que Colón incurrió en algunos yerros, aunque sin voluntad o por equivocación... 56

64 y 65. Consideraciones con que se han señalado en las cartas las derrotas y descubrimientos de Colón; y razones para creer que la primera isla que descubrió no es la de San Salvador Grande, sino la del Gran Turco... 57

66. Circunstancias de los documentos de esta colección; dificultades en entender y copiar los antiguos manuscritos; confianza en los copiados a vista del editor; tales faltas no alteran la sustancia ni su autenticidad... 58

67. Plan y método para los tomos sucesivos de esta colección... 59

68. Así se conocerá la verdadera historia del Nuevo Mundo; los indios originarios del país recordarán con gratitud la beneficencia con que mandaron tratarlos la Reina Católica y los demás monarcas de España; Robertson alaba la benignidad de las leyes y el gobierno paternal de los españoles para con los indios; y M. Mollien, La Pérouse y Vancouver; conducta leal y prudente que han observado los indios en las revoluciones que han alterado el orden y la paz en su país... 59

69. Cómo han sido seducidos los españoles americanos; estado próspero de España cuando el descubrimiento por la ilustración, virtud y valor de sus naturales; llevaron al Nuevo Mundo la religión, la civilidad, las artes, desterrando la idolatría y los sacrificios de sangre humana; males que trae consigo la guerra; los españoles no fueron los que más traspasaron los límites de humanidad; conducta de otras naciones en sus conquistas y colonias; en las posesiones españolas es donde más se conservan los indígenas; cómo se intenta seducir a los criollos; los horrores que produjo la Revolución Francesa no son comparables a los que se atribuyen a los españoles en América; diversidad de tiempos y circunstancias; en qué pararon estas y otras revoluciones europeas; gran maestra de desengaños es la experiencia; cómo se procura ocultar a los disidentes las virtudes de sus progenitores, y corromperlos para esclavizarlos; singular lealtad de don Gastón de la Cerda; notables palabras de Colón aconsejando el amor al soberano, el celo a su servicio y el interés por la conservación de su vida; cuán diferente doctrina cunde ahora por ambos mundos para turbar el orden y la felicidad de los hombres... 60

Ilustración I.—La seda era fruto de la China; los romanos hacían el comercio de ella sin conocer su naturaleza; Justiniano la hizo traer a Constantinopla a mediados del siglo VI; de allí se propagó por la Grecia, de donde se llevó a Sicilia el año 1050; Cascales cree que no la hubo en España hasta fines del siglo XIV; Masdéu confunde el cultivo o cría con el uso de la seda, y le da mayor antigüedad; los árabes la cultivaban en Granada antes de mediado el siglo XIII, y tal vez en el anterior; derechos que la impusieron y se conservaron en las ordenanzas posteriores, con varias voces árabes que indican el origen de su manufactura en España... 63

Páginas

Ilustración II.—Privilegio del santo rey don Fernando dado en Valladolid a 7 de noviembre, año 1238, al arzobispo de Santiago sobre la elaboración del sain de la sardina en los puertos de Pontevedra y Noya... 64

Ilustración III.—Reflexiones críticas acerca del primer uso de la artillería en la mar por los castellanos en la batalla naval sobre La Rochela el año 1371, probándolo con los mismos argumentos de la impugnación del señor Capmany... 65

Ilustración IV.—Privilegio dado por los Reyes Católicos en 1479 a Juan Sánchez de Peñafiel para construir y vender un ventajoso artificio que inventó para sacar agua; posteriormente la Casa de la Contratación intervino en otras invenciones útiles; bombas de metal para achicar el agua en los buques, inventadas por Diego Ribero; experiencias que se hicieron con ellas y premio que se le concedió... 68

Ilustración V.—Investigación sobre cuándo empezó a llamarse América el Nuevo Mundo; el Gobierno español siempre le ha denominado Indias occidentales; al principio sólo se llamó América la parte meridional; autoridad de un escritor suizo de que en 1529 ya le daban el nombre de América; Vespucio, que supuso ser él el descubridor de Paria, dió su nombre a esta tierra en las cartas que trazó, persuadiéndolo a los extranjeros, y usurpando esta gloria a Colón; la cual han sostenido los españoles, ya en contradictorio juicio, ya proponiendo se llame Colonea o Columbiana al nuevo continente... 70

Ilustración VI.—Algunas invenciones útiles debidas a los españoles; los barcos de vapor, por Blasco de Garay, en 1543; método de desalar el agua del mar en la expedición de los Gelves en 1566, en el viaje de Quirós a las tierras australes en 1605 y 1606, y a propuesta de Hernando de los Ríos en 1610; forros de metal para las embarcaciones en 1514; propuesta del comercio libre de Indias con los puertos de España en 1517 y siguientes. Providencia en 1527 ordenando que los maestres y pilotos lleven o escriban el diario de sus viajes para adelantar la navegación y la hidrografía; algunos de estos inventos se reproducen como nuevos... 70

Ilustración VII.—Entre las pérdidas literarias que causó la guerra contra Bonaparte fueron el archivo de la Diputación del reino de Aragón en Zaragoza, y las bibliotecas de la Universidad y de la mitra arzobispal en Valencia; resumen de las preciosidades que contenían... 73

Ilustración VIII.—Varios errores del señor Bossi y de su traductor; equivoca el reino de Navarra con el de Granada; dice que Madrid era ya corte reinando los Reyes Católicos; supone que Colón casó en segundas nupcias con doña Beatriz Enríquez, de cuyo matrimonio tuvo a su hijo don Fernando; y que en tiempo de Colón era la brújula nueva invención salida de Italia, siendo así que en España era ya muy común a mediados del siglo XIII; es muy inexacto en las noticias que da de Vespucio, y dice murió en la Tercera el año de 1506, cuando consta haber sido su fallecimiento en Sevilla en 1512; que en Granada, residencia frecuente de los Reyes, no se hallaba quien supiese copiar una carta marítima; cuenta como hecho cierto el convite del cardenal Mendoza a Colón, y una pueril ocurrencia en él; atribuye a Colón la célebre biblioteca que formó su hijo don Fernando; y asegura que a ninguno le había ocurrido considerar a Colón como escritor, cuando ha más de descientos años que se sabe en España... 76

Ilustración IX.—Crédito que da Bossi a las estampas de Teodoro Bry para apoyar los hechos históricos de Colón; quién era este dibujante y grabador, y cuándo floreció; su odio y parcialidad contra los españoles; tradujo y publicó las obras que más los calumnian; fué además inexacto en unas y plagiario en otras; necesidad de la crítica para conocer las pasiones de los que escriben; ejemplo de Colón, que se contradice pintando el carácter de los indios... 80

Ilustración X.—Los Reyes Católicos confirman la institución de mayorazgo hecha por Colón, expidiéndole carta real de privilegio en Granada a 28 de septiembre de 1501; este documento no sólo da mayor autenticidad al que se incluye en este tomo con el número 126, sino que llena algunos huecos o lagunas que había en los impresos de donde se copió... 82

Ilustración XI.—Colón murió en Valladolid; exequias que allí se le hicieron; su traslación a la Cartuja de las Cuevas, en Sevilla, el año 1513; su depósito en la capilla de Santa Ana y el de su hijo don Diego; ambos fueron

Páginas

llevados a la isla de Santo Domingo en 1536; el cadáver de don Bartolomé quedó en aquel monasterio; hasta cuándo se conservaron con él el tesoro, títulos y papeles del Almirante; los poetas han celebrado siempre a Colón; así lo prueban los versos que se copian de Juan de Castellanos en el siglo XVI y de Meléndez Valdés en el XVIII... 84

Ilustración XII.—Estimación y privilegios que gozaron siempre los genoveses en España; indícanse los que desde San Fernando les confirmaron o concedieron los reyes de Castilla hasta el año 1490; así se avecindaron aquí muchos de ellos y otros frecuentaron su tráfico y negociación; por esto no es extraño que Colón se acogiese a España cuando abandonó secretamente a Portugal... 85

SUMARIO DE LA PRIMERA PARTE

PRIMER VIAJE DE COLÓN... 86

Carta de Colón a los Reyes Católicos.—Hallóse en la toma de Granada en enero de 1492.—En aquel mes pensaron los Reyes en enviarle a descubrir a las Indias por Occidente, después que echaron a los judíos de España, haciéndole grandes mercedes; partió de Granada a 12 de mayo para la villa de Palos, donde armó tres navíos y salió con ellos a 3 de agosto, dirigiéndose a Canarias y de allí a las Indias... 86

Iba escribiendo los sucesos del viaje con propósito de hacer nueva carta de navegar y componer un libro; salida de Saltes; noticias de esta isla y de la población que hubo en ella.—Avería en el timón de la carabela *Pinta*. 87

Llegada a Canarias; vista de islas al Occidente, y desde la Madera, y desde las Azores; *Nota* sobre estas ilusiones... 88

Salida de la Gomera.—Derrota al Oeste... 89

Nótase la variación de las agujas.—Temor que inspiró a la gente y razones de Colón para disiparlo; fué el primero que observó este fenómeno; señales de tierra próxima.—Eran unas rompientes, que pasó a distancia de cuatro leguas; descontento de la gente y cómo la sosegó Colón.—Recurre a la carta de marear; engaño de verse tierra.—Aves que iba viendo; situación y movimiento de las estrellas circumpolares; irregularidad en la variación magnética.—Nuevo engaño de vista de tierra.—Inquietud de la gente por el largo viaje... 90-94

Señales de tierra; primera vista de ella de noche por Colón.—Reconócese en la mañana del 12 de octubre la isla de Guanahaní, que nombró de San Salvador; desembarco y toma de posesión por los Reyes de Castilla.—Descripción de la isla y de sus producciones; de los naturales, su candor y simplicidad.—Dan a Colón noticia de otras muchas islas; va a la que llamó de la Concepción... 94-98

La cual describe; rescates con los indios.—Isla Fernandina; encuentra a un indio que en una almadía pasaba a ella de las otras islas, y le halaga. Descripción de esta isla, y de sus naturales y producciones.—Parte de ella para la isla Saometo, que nombró la Isabela.—Descripción de ella y de su costa.—Noticias que adquiere de Cuba, que cree sea Cipango, y de la que llamaban Bohío... 98-104

Navega de la Isabela para Cuba.—Avista siete u ocho islas.—Llega a Cuba y entra en un río muy hermoso.—Admirable descripción que hace de ella. Costea la isla y reconoce varios puertos y ríos; pinta los usos y carácter de los naturales y las producciones de la tierra... 104-107

Creyendo que era tierra firme, trata de enviar un presente al rey de la tierra, pensando estaba por allí el Gran Can y la ciudad de Catay.—Inspira confianza a los naturales y facilita su trato y comunicación; noticias que adquiere y su persuasión de estar en el continente de la India.—Envía dos españoles y dos indios a reconocer la tierra; observa la latitud.—Sube por un río a reconocer la tierra; dice haber hallado árboles de canela; noticias confusas y extravagantes que dan los indios de países donde había oro y perlas.—Hace varar una nao para componerla y limpiarla.—Hállase almáciga y linaloe; excelencia del puerto de Mares.—Vuelta de los que habían ido a reconocer la tierra; noticias que dan de una población de mil vecinos; obsequios con que fueron recibidos; querían venirse con ellos

Páginas

más de quinientos; acostumbraban tomar sahumerios de ciertas yerbas; origen de nuestros cigarros de tabaco.—Producciones de la tierra, y en particular de algodón; carácter dócil de los naturales y disposición para hacerse cristianos... 107-111

Sale del puerto de Mares; costea a Cuba en demanda de la isla de Babeque. Comercio que pudiera hacerse con las producciones de aquel país.—La lengua era una en todas las islas; y las recorrían con sus canoas.—Sigue navegando, y entra en el puerto de Tanamo; pondera la multitud de islas y hermosura de la tierra.—Calidad del fondo para las naves.—Reconoce algunas calas y puertecillos, y nota algunos peces extraordinarios.—Explora algunas isletas próximas y sus aguas y producciones; describe la entrada del puerto del Príncipe y sus mareas extraordinarias.—Avista la isla de Babeque; vuelve a puerto del Príncipe y no lo puede tomar. 111-116

Sepárase, desobedeciendo al Almirante, Martín Alonso Pinzón, con la carabela *Pinta*.—Dirige éste su derrota hacia la isla de Babeque; temor de los indios que llevaba Colón al ver se dirigía a la tierra de los caníbales.—Reconoce la costa por Cabo de Moa y punta del Mangle o del Guarico; ve grandes pinos propios para construcción naval y arboladuras.—Robles, madroños, un buen río, piedras de color de hierro.—Sigue reconociendo la costa desde punta del Mangle a punta Vaez; ve nueve puertos muy notables, y describe la costa y el país que avistaba; temor de los indios a los caníbales.—Reconoce el puerto y población de Baracoa; comunica con los indios, que huyen; describe y pondera el país, y propone a los Reyes que no consientan trate ni se fije allí ningún extranjero... 116-120

Halla un pan de cera, y ve una canoa de 95 palmos de largo de un solo madero donde cabrían 150 personas.—No pudiendo salir del puerto por el mal tiempo, reconoce con las barcas la costa, y encuentra en una caleta cinco grandes canoas y más allá una atarazana; simplicidad y miedo de los indios; creían que los españoles venían del cielo.—Sale de este puerto y sigue la costa.—Descubre punta de Maici y la isla Española.—Entra en el puerto de San Nicolás; lo describe, y dice sobrepuja en hermosura y bondad a los que ha visto de Cuba.—Los habitantes huyen tierra adentro; no puede por entonces tomar lengua; sale de aquel puerto, y corriendo la costa al NE. y E. da fondo en la bahía de Mosquito... 121-126

Pescan los españoles, y ven por la primera vez peces y pajaritos como los de Castilla; por esto y por la semejanza de la tierra, da Colón a esta isla el nombre de Isla Española.—No consigue tomar lengua en ella, aunque había vestigio de habitantes.—Se le anuncia en confuso la proximidad de la costa firme.—Hace poner una cruz a la entrada del puerto en señal de posesión; intérnanse tres marineros; huyen los indios; los marineros alcanzan a una joven y la llevan a bordo; vestida y agasajada, hace Colón restituirla a tierra; a otro día envía nueve hombres a explorar; éstos hallan una gran población; huyen los indios, pero logrado aquietarlos, acuden más de dos mil y dan con desinterés cuanto tenían.—Excelencia y fertilidad del clima, bondad de sus habitantes, duración del día y latitud observada... 126-129

Sale del puerto de la Concepción; llega a la isla de la Tortuga; observa parte de sus playas y su hermosa campiña; el viento contrario para llegar a la de Babeque le hace volver al puerto de la salida.—Dirígese otra vez a la Tortuga; surge en una playa, entra por el río que llamó Guadalquivir; avista casas, y el valle de las poblaciones, al cual da el nombre de Valle del Paraíso; toma la vuelta de la isla Española; fondea en el puerto de la Paz.—Los indios, avisados por uno que Colón había detenido y acariciado, se presentan en la playa con su rey, quien admite un presente de Colón, le señala el rumbo para la isla de Babeque y le ofrece lo que necesite de su tierra; desnudez de sus habitantes; hermosura y producciones del clima... 129-132

Viene el rey a la nao de Colón; no cree lo que se le dice de los Reyes de Castilla, teniendo a los españoles por venidos del cielo.—Colón pondera a los Reyes la excelencia de aquellas tierras; la buena índole de sus gentes y la facilidad de someterlas.—Flechas de los caníbales; hombres mordidos por aquéllos; menos franqueza en sus rescates de oro; llega una canoa de la Tortuga; la repele el cacique.—Dan noticia a Colón de que en la Tortuga abundaba más el oro; Colón se cree cercano a la mina; engalana las naos y saluda por festividad religiosa.—Viene el rey con mucho séquito, y visita a Colón en su nao; rasgos de majestad y decoro de este rey.—Agasa-

Páginas

jos recíprocos en esta entrevista; al retirarse el rey hace Colón le salude la artillería; diferencia de servidumbre de corte entre el rey, su hijo y un hermano.—El rey en aquella lengua se llama *Cacique;* dicen a Colón que hay muchas islas donde abunda el oro; señálanle el rumbo para ellas; Colón hace poner una cruz en la plaza y los indios la adoran; da la vela, reconoce varios puntos.—Entra en la bahía de Acul; descríbela, y pondera su extensión y comodidad... 132-136

Afabilidad y obsequios de los naturales y de sus señores.—Sale Colón para seguir en demanda de las islas de que le habían dado noticias; el tiempo contrario le hace volver a surgir; invítale otro señor a que pase con los buques a su tierra; idioma distinto del de otras tantas islas; Colón envía seis hombres a una gran población que distaba tres leguas al O.; el señor de ella y sus súbditos los agasajan y regalan; Colón corresponde con algunas dádivas.—Los indios llevan a las naos pan, pescado, agua en cantarillas de barro y simientes; para beber el agua echaban cierto grano, que reputaban muy saludable; Colón, no pudiendo pasar a la tierra del señor que le había convidado, le envía las barcas con gente y los mensajeros de él; asegúranle los exploradores haber mucho oro en esta isla; acuden muchos indios en canoas y a nado, llevando graciosamente algo de lo que poseían.—Regresan las barcas que habían estado en el Guarico, cuya población era la más bien ordenada entre las que habían visto; los españoles fueron muy obsequiados del cacique y de su gente; Nitaíno, nombre de señor principal.—Modo de entrar en la bahía de Acul... 136-139

Dada la vela, vara la nao de Colón al E. de Acul; medidas infructuosas para salvarla; avisa Colón esta desgracia a aquel señor que le había convidado (Guacanagari, rey de Guarico); pesar de éste; sus auxilios para el alijamiento, depósito y guarda de los efectos.—Transbordado Colón a la carabela *Niña,* ya dentro del puerto, le visita y consuela el cacique Guacanagari; los indios rescatan algún oro; come el rey o cacique con Colón; bajan a tierra, y Colón es muy obsequiado; conversación sobre los caribes, muy temidos de aquellos pacíficos e inermes isleños; promételes Colón que los Reyes de Castilla mandarían destruir a los caribes; ostensión del poder de la artillería... 139-141

Determina Colón hacer allí una fortaleza; razones para ello; atribuye a especial alta providencia la varada de la nao en aquel punto; inculpa a los del puerto de Palos sobre lo mal acondicionado de ella; confía de que, durante su vuelta a España, la gente que deja allí rescatará oro sobrado para la conquista de Jerusalén.—Instale el rey a que no se vaya, prometiendo cubrirle de oro; un hermano y otro deudo del rey desean ir con Colón a Castilla; noticia de estar próxima la carabela *Pinta;* envía el rey una canoa para averiguarlo.—Baja Colón a tierra para activar la fortaleza; es muy obsequiado del rey, quien le pone al cuello una gran pieza de oro; un sobrino suyo dice a Colón los sitios en que abundaba este metal; el rey no quería le diesen tales noticias para que Colón no fuese a rescatar a otra parte; regálale otra grande alhaja... 141-143

Concurren cinco príncipes súbditos de Guacanagari, todos con coronas; nuevo obsequio de éste a Colón, a quien pone su corona; Colón le corresponde con un collar y otras dádivas; dos de aquellos príncipes le hacen también regalos de oro; otra noticia de hallarse cerca la carabela *Pinta;* hallazgo de ruibarbo en la isleta Amiga o de las Ratas.—Colón previene aguada y leña para su regreso a España; embarca ruibarbo; la canoa despachada en busca de la carabela *Pinta* vuelve sin haberla visto; noticias de mucho oro en los indios a 20 leguas de allí; presume Colón que el rey, queriendo pasen por su mano todos los rescates, los había prohibido a sus súbditos.—Encarga a los españoles que adquieran cuanta especería puedan; despídese del rey; otra diversión con la artillería, y un simulacro de ataque por tierra; sentimiento del rey por la partida de Colón; éste le encomienda a los oficiales que dejaba con la gente en la fortaleza; dícenle que el rey había mandado hacer una grande estatua de oro y que iba pronto a traerla; embárcase Colón para su regreso a España.—Nombres de aquellos oficiales; mercaderías, armas y víveres para su sostenimiento. Recela Colón que el capitán de la *Pinta* dé a los Reyes informes siniestros; da la vela y describe aquella costa; da a un monte alto el nombre de Monte-Cristi... 143-146

Surge a seis leguas de él; aviso para entrar en el puerto de la Navidad; vuelve a dar la vela; continúa describiendo; da a un cabo el nombre de Cabo del

Páginas

Becerro; avista la carabela *Pinta;* retrocede con ella a Monte-Cristi; el capitán quiere disculpar su separación; disimula Colón por prudencia.—Noticia de otra isla (Jamaica) y de su abundancia en oro; de otra habitada sólo de mujeres; y de estar cerca la tierra firme.—Hace agua la carabela de Colón, y se detiene a calafatearla... 146-148

Sus desconfianzas del capitán de la *Pinta* le deciden a seguir para España, sin más detenerse a reconocimientos; repone la aguada en el río de Santiago; denomínale Río del Oro, y lo describe.—Vuelve a levarse; surge al abrigo de punta Isabélica.—Sigue describiendo; dice haber allí muchas tortugas, y que vió tres sirenas; da la vela; surge a la boca del río Chuzona Chico. Sabe lo que había hecho allí el capitán de la *Pinta,* y lo recrimina; sigue por cabo Belprado; avista el Monte de Plata y el cabo del Angel.—Continúa avistando y dando nombre a varios puntos.—Entra en la bahía de Samaná; lo desabrigado de ella y los grandes vientos que debían causar la próxima conjunción y oposición de los astros le hacen pensar en buscar mejor surgidero, pero la falta de terral no le permite salir.—Aquellos indios estaban armados de arcos y flechas; señalan a qué parte demoraban los caribes; dan noticia de haber mucho oro; de la isla Martinino, poblada sólo de mujeres, y de la isla de Joanín.—Quieren embestir a siete españoles que bajaron a tierra, y éstos los rechazan.—Acuden muchos indios a otro día con su rey; dan señales de paz, y Colón los agasaja; hacían mucha agua las carabelas, y Colón se queja de los calafates de Palos... 148-152

Piensa ir a la comarca de la Navidad, donde era la mayor abundancia de oro, y a la isla Martinino; aquel rey envía a Colón su corona de oro; llegan muchos indios armados, y dan en rescate algodón, pan y ajes; descripción de sus arcos y flechas.—Abundancia de aquellos frutos; considérase Colón a 400 leguas de las Canarias; sale de Samaná con designio de ir a la isla de Carib (Puerto Rico); pero se ve precisado a hacer rumbo para España. Desiste también de pasar por la isla de Martinino; tiene por cierto que estaba poblada de sólo mujeres, a las cuales visitaban una vez al año los caribes.—Continúa su derrota para España, sin suceso notable, sujetándose al menor andar de la *Pinta*... 152-158

Sobreviénele grande tormenta, que iba en aumento cada día; desaparece la *Pinta;* Colón dispone votos piadosos para alcanzar bonanza.—Tristes reflexiones de Colón en aquel peligro; escribe lo más notable de su viaje en un pergamino; y puesto en un barril lo echa al mar para que si él perece pueda llegar a noticia de los Reyes... 158-159

Cede el temporal estando sobre las Azores.—Surge Colón en la isla de Santa María.—Insidia de su gobernador para apoderarse de Colón; intérnase Colón en el puerto (San Lorenzo); contestaciones con los portugueses.—Da la vela para la isla de San Miguel; no avistándola, y apurándole el mal tiempo, vuelve a la de Santa María; desenlace de la tentativa del gobernador... 159-162

Vuelve a dar la vela para tomar leña y lastre en otro punto de la misma isla; surge con esta idea; sucede viento favorable, prescinde de su objeto y vuelve a ponerse en derrota.—Va en buen viaje una semana.—Otro temporal, y otros votos; da fondo a la entrada del puerto de Lisboa... 162-164

Escribe al rey de Portugal, que se hallaba a nueve leguas de allí; contestaciones con los portugueses; buen término de ellas.—Recibe respuesta del Rey; pasa a verle.—Visita también a la Reina, que estaba en un monasterio de Villafranca; y vuelve a Lisboa, habiéndosele tratado con mucha distinción.—Da la vela con rumbo para Sevilla; fondea en Saltes el 15 de marzo de 1493 a los 225 días de su salida del mismo punto... 164-166

Carta de Colón a Luis de Santángel.=Quién era éste; le da noticia de las islas que descubrió en las Indias, y nombres que les puso.—Pondera las excelencias de las de Cuba y Española por sus puertos, ríos, campos, producciones, bondad y generosidad de los indios.—Sus muchas canoas en todas las islas; semejanza de costumbres e idioma en ellas; reputa a la de Cuba por mayor que Inglaterra y Escocia juntas; dice que en la provincia de Cibau nacía la gente con cola; extensión de la isla Española.—Había tomado posesión de todas; en la Española puso a una villa el nombre de Navidad; fortaleza que hizo construir en ella; guarnición que dejó; condición de sus habitantes; cada uno tenía una sola mujer, pero el rey tenía hasta veinte; las mujeres trabajaban más que los hombres; los bienes eran comunes; cómo se preservaban los naturales de los fríos.—Noticia de los ca-

Páginas

ribes, su crueldad y sus muchas canoas, y de otra isla en que la gente no tenía cabello.—Colón promete a los Reyes mucho oro y otras riquezas. Invita a dar gracias a Dios por tan faustos sucesos; conclusión de esta carta sobre islas Azores; adición en Lisboa, refiriendo sus contratiempos desde las mismas islas, y la duración de su viaje de ida y vuelta... 167-171

Carta de Colón a Rafael Sánchez, tesorero de los Reyes Católicos.=Advertencia del editor sobre las varias ediciones de esta carta, y errores de Bossi acerca de ella... 171-172

Sigue la carta en latín y su traducción castellana por el señor González; es, en sustancia, igual a la precedente... 173-182

SEGUNDO VIAJE DE COLÓN... 183

Pedro Mártir escribió este viaje en latín, pero sólo por oídas; lo que sigue fué escrito por el doctor Chanca al Cabildo de Sevilla, y lo cuenta como lo vió. 183

Salida de la flota de Cádiz al mando de Colón el día 25 de septiembre de 1493; llega a Canarias a los seis días; repara allí alguna avería, y se provee de agua y leña; sale el 13 de octubre; el 3 de noviembre avista tierra. Era la isla Dominica; y luego otras cinco; da fondo en la Marigalante, de la cual se posesiona... 183-184

No halla gente en ella, aunque tan frondosa; dirígese a la Guadalupe; describe el golpe de agua que se desprendía de un pico elevadísimo; envía una carabela a buscar puerto, baja el capitán a tierra y huyen los indios.—Halla en sus chozas algodón; cosas de mantenimientos y huesos humanos; Colón toma puerto; algunos capitanes bajan a explorar; vuelven con algunos muchachos y mujeres.—Extravíase uno de los capitanes; regresa a los cuatro días; los hombres de esta isla habían ido a cautivar en otras; el extraviado era Diego Márquez; noticias que dió Alonso de Hojeda de su reconocimiento.—Industria de estos caribes, sus usos, armas y crueldad con los de otras islas.—Causa del extravío del capitán Márquez... 184-187

Sale la expedición de la Guadalupe; pasa costeando la isla de Monserrate, despoblada por los caribes; da vista a otra; da fondo por temor de unos bajos; descubre a otro día la de Santa María la Antigua; al siguiente toma puerto en la de San Martín; huyen los indios, que también eran caribes; y toman los españoles algunas mujeres y muchachos.—Choque con una canoa; modas de estos bárbaros.—Noticia de mucho oro en la isla que llamaban Cayre; reconócese otro día la de Santa Ursula, y las demás que Colón denominó las Once Mil Vírgenes; pasa a la de Puerto Rico, y huídos los indios no puede tomar lengua... 187-188

Indicios de otras tierras; salida de la isla de Puerto Rico; llegada a la Española, avistando antes la Mona; duda de si aquélla era la Española; hallábanse en la provincia de Haití; noticia de la longitud de esta isla.—Su terreno, clima y animales; sigue Colón costeando cien leguas hasta donde habían quedado los españoles.—Muerte de un marinero herido en el choque con los de la canoa; acuden muchos indios enviados por un rey a saber qué gente era, y pedir que bajasen a tierra; obséquialos Colón, y se excusa; llega a Monte-Cristi; vense algunos cadáveres.—Sospechas de que eran de españoles; llega Colón al puerto de la Navidad; no es correspondido a las señales que mandó hacer, ni descubre el establecimiento de españoles.—Pasa a ver a Colón un primo de Guacanagari; presentes de éste a Colón; respuesta capciosa a la pregunta sobre la suerte de la gente que había dejado allí; los indios se alejaban recelosos... 188-190

Se averigua haber sido asesinados los cristianos; ficción de estar herido Guacanagari; sospechas de que éste fuese el agresor; Colón examina otro sitio para edificar una villa.—Del cual huyen los indios; había allí muchas cosas de los cristianos; dónde estaban enterrados algunos; noticia de ser los agresores otros reyes; pudieron ser causa los celos; otras exploraciones para edificar.—Guacanagari insta a los exploradores a que pasen a verle; hállanlo en cama; fingiéndose herido por los mismos que habían muerto a los españoles, háceles algunos regalos... 190-192

Instado por él, baja Colón con su oficialidad; Guacanagari muestra sentimiento de la desgracia de los cristianos, y dice cómo y por quién fueron muertos; reconocimiento de la supuesta herida; perplejidad en las sospechas, y en lo que conviene hacer; Guacanagari pasa con Colón a las naos; vuélvese a tierra; escápanse a nado las mujeres tomadas a los caribes;

Páginas

envía Colón a reclamarlas a Guacanagari; los enviados hallan abandonado el lugar.—Reconocimiento de Puerto del Fin para fundar población; indio herido que confirma las noticias anteriores de no ser Guacanagari el matador de los cristianos; retrocede la expedición hasta el puerto Isabela. 192-194

Establecimiento allí de los españoles, concurrencia de indios, sus rescates y su desnudez.—Sus usos en pintarse; abundancia de oro; buena disposición de los indios para ser cristianos.—Producciones, herramientas y manjares.—Reconocimiento del oro en Niti y Cibao... 194-196

Memorial de Colón para los Reyes Católicos.=Expone su deseo de servirlos hasta morir.—Que nada ha exagerado en cuanto a riqueza y producciones de las islas.—Que no envía más oro por no detener la armada, y ser poca la gente sana para recogerlo; que con ella sería aventurado ir por el oro adonde gobernaba Caonabó.—Que se ocupaba en fortificar el lugar, y luego que su gente convaleciera se buscaría el oro, y lo remitiría a España.—Causa de las dolencias de los españoles, y necesidad de frutos de España al menos mientras no se cogiese el de lo sembrado.—Que se le provea de vino, trigos y carnes; de pecuarios para procrear, y de simientes; que para esto y ganar tiempo, iba con oro el capitán Torres.—Que envía indios de ambos sexos para su educación; y convendría ir enviando caribes a Castilla, y con qué objeto.—Que SS. AA. diesen permiso cada año para llevar de España víveres, ganados y otras cosas, cobrando el valor en esclavos caribes.—Que el flete de los buques se ajustase por toneladas; compra de carabelas, y para qué; cuyo pago propone a ciertos plazos.—Que se cuide de elegir bien las personas para aquellas islas; que ha nombrado alcaide de la Española al capitán Torres; recomienda a Pedro Margarite, y a otros tres criados de SS. AA.—También al doctor Chanca para señalamiento de sueldo.—Asimismo a otros dos sujetos; y dice que por aquel año no podrá continuar descubriendo.—Se queja de los que llevaron caballos, y propone se les compren.—Que convendría señalar sueldo a más de doscientas personas que habían ido sin él; que para hacer menos costoso el sostenimiento de la gente se enviasen de España ropas y otras cosas a cuenta de sus sueldos.—Que habiéndola encontrado mal armada convendría enviar allá corazas y armas; que a las mujeres de los artesanos que iban en la flota se les diese lo que se les debía por sueldos; que se le remitiese azúcar y miel de cañas.—También operarios para extraer el oro; recomienda a varias personas para concesión de empleo y sueldo.=*Los Reyes Católicos decretaron propicios cada uno de los artículos de este memorial*... 196-205

TERCER VIAJE DE COLÓN... 206

Reasume Colón las contradicciones que sufrió su empresa de descubrir el Nuevo Mundo.—Sale de Sanlúcar el 30 de mayo de 1498; su derrota cautelosa, evitando encuentro con una Armada francesa; llega a Canarias; prosigue su viaje enviando parte de las naos en rumbo derecho a la Española; hace él su derrota al Sur; llega a las islas de Cabo Verde... 206-208

A las 120 leguas siente los calores de la línea; busca otra temperatura navegando al Oeste; observa otra posición de estrellas; avista tierra en 31 de julio.—Dirígese hacia las islas Caribes; muda de rumbo y llega a la de Trinidad; da fondo junto a la punta de Alcatraz; pasa en 1.° de agosto a la de Icacos.—Aparécese una canoa con veinticuatro indios; qué pasó con ellos... 208-209

Grande escarceo de las aguas en la boca inmediata; fondo hallado allí; el agua de más adentro era dulce; sigue Colón para el Norte.—Llega a otra de las bocas del Drago; el mismo escarceo de aguas; cuanto más iba hacia Poniente las hallaba más dulces; surge junto a Macuro; los indios habían huído; vuelve Colón a dar la vela; surge en un río al oeste de punta Cumaná; adonde acuden muchos indios; prosigue con el mismo rumbo; da fondo sobre la punta de Alcatraces; llegan mensajeros del rey a pedirle que baje a tierra.—Acude luego muchedumbre de indios; dicen dónde se cogía el oro y perlas que llevaban; sus obsequios a la gente que bajó a tierra; vuelve Colón a zarpar por la urgencia de remediar los víveres y su dolencia de ojos... 209-211

Páginas

Quiere salir al Norte; cercado de tierra, se ve precisado a retroceder; las corrientes le desvían del surgidero anterior, llevándole al Oriente; atribuye el escarceo al choque del agua dulce con la salada; remite a SS. AA. plano de aquella tierra; desemboca por Boca Grande.—Diferencia hallada en el aspecto de los astros y en la temperatura; declinación de la aguja; distinta situación de la Estrella Polar... 211-212

Conjeturas de Colón sobre la figura de la tierra.—Situación del golfo de Paria con respecto al primer meridiano de Tolomeo.—Razones que persuaden a Colón de estar por allí el Paraíso.—Su opinión de que yendo al Sur se va cuesta arriba, y al contrario yendo hacia el Norte; que el curso de las aguas es de Oriente a Occidente; por su rapidez allí, han llevado parte de la tierra y han resultado tantas islas.—Autores sagrados y profanos que escribieron sobre la proporción entre las aguas y la tierra.—Definición de *lago* y de *mar;* insiste Colón sobre la inmediación del *Paraíso*... 212-216

Apología a los Reyes Católicos, encareciéndoles la constancia en la empresa de los descubrimientos; implora el perdón de Dios para los que la habían contrariado; propone el ejemplo de los reyes de Portugal en la empresa de Guinea; recuerda la confianza que SS. AA. le inspiraron a pesar de las impugnaciones; ofrece enviar a reconocer hacia donde supone el Paraíso; y que entre tanto remitirá la descripción y planos de lo descubierto entonces. 216 217

Carta de Colón al ama del príncipe don Juan.=Quién era esta señora; Colón se lamenta del estado en que lo tenían las contradicciones.—Refiere su ida del golfo de Paria a la isla Española; y la persecución que sufrió en ella. Quéjase de que sus representaciones sobre este punto fuesen desoídas; y de las facultades que se arrogó el comendador Bobadilla, de sus providencias desacordadas y de cuanto le hizo sufrir.—Da noticia de la abundancia de oro, facilidad de extraerlo y ganancia de los exploradores; y protestando que sus yerros no han procedido de malicia, pide se consideren sus muchos servicios... 217-222

Ultimo viaje de Colón... 223

Carta de los Reyes a Colón, fecha 14 marzo 1502, por respuesta a la suya de 26 de febrero.=Previénenle no toque a la ida en la isla Española, aunque podrá hacerlo a la vuelta, siendo preciso, pero sólo de paso; le incluyen una instrucción para su gobierno en este viaje; le advierten de haber escrito el Rey de Portugal, y le acompañan también una carta para el capitán portugués que había ido hacia el E., encargando el buen tratamiento en el caso de encontrarse ambos, debiendo Colón hacer lo mismo por su parte; concédenle que lleve consigo a su hijo don Fernando, y que la ración de éste pasase al don Diego.—Contéstanle a otras varias peticiones; y en las relativas a él, a sus hermanos e hijos, le dicen que aguarde que la corte esté de asiento; que no pierda tiempo en la salida de la armada, dejando las pretensiones a cargo de su hijo, y que tenga por cierto lo mucho que les había pesado su prisión; que le serán guardados sus privilegios, así como a sus hijos, y aun mayores mercedes que le harían; lo cual todo podía realizarse sin dilatar su partida, cuya prontitud le encargan... 223-224

Instrucción.=Que haga todo lo posible para dar la vela cuanto antes; dirija su derrota rectamente a descubrir las islas y tierra firme en la parte correspondiente a España; tome posesión de lo que descubra; sepa su extensión, gente y producciones; no hagan rescate de oro y demás, sino las personas que él nombre, llevándose cuenta de todo; deje guarnecidas las islas que descubra, y provista la gente de cuanto necesite, le obedezcan todos en lo que les mande, como si SS. AA. lo mandasen; y él los trate como a personas que iban en su real servicio; teniendo sobre ellos jurisdicción civil y criminal; que a la vuelta del viaje traiga relación de todo lo descubierto y de las producciones y demás; pero no ha de traer esclavos, y sólo sí los indios que buenamente quieran venir; haga tomar razón de lo que cada español embarcase para la vuelta, y decomisar todo lo que no se hubiese registrado... 224-225

Carta de SS. AA. al capitán de la armada del rey de Portugal según queda citada. 225

Relación de este viaje dada por Diego de Porras... 226

Sale Colón de Cádiz con cuatro navíos el 11 de mayo de 1502; dirige su de-

Páginas

rrota a Canarias; de allí al O. 1/4 SO. y sucesivamente a la isla Española; detiénese sin surgir en ella.—Envía uno de los suyos a tierra en el puerto de Santo Domingo; prosigue para el O.; avista la Jamaica; llega a Cayo Largo; descubre después la isla Guanaja; luego la costa de Trujillo; surge en el puerto de este nombre; reconoce la costa.—Posesiónase de Río Tinto; descubre el cabo de Gracias a Dios; da fondo en la costa de Mosquitos; sus producciones y habitantes; continúa hasta la bahía del Almirante; donde encuentra muestra de oro fino.—Pasa a la de Chiriqui; de allí al río de Veragua; los indios se arrepienten aquí de sus rescates; llega al puerto de Escribanos; costumbres de los habitantes; este puerto es lo último que descubrió Colón.—Y de 350 leguas la distancia reconocida en este viaje; vuelve hacia el río de Veragua; no puede entrar en él; pasa al de Belén; reconoce las minas de oro por la franqueza del cacique; quien también le da noticia de poblaciones interiores; préndelo Colón y a sus hijos, y es quemada la población.—Los indios, resentidos, matan y hieren a muchos españoles; sale de allí con pérdida de dos navíos, cuya gente transborda a los otros dos; hace rumbo hacia la isla Española, y va a parar al cabo de Cruz, en Cuba; había tomado a los oficiales todas las cartas de marear; va a Jamaica, donde se le ocasiona más de un año de detención; regresa a España, entrando en Sanlúcar a 7 de noviembre de 1504... 226-228

Derrotas en este descubrimiento... 228

Oro rescatado.—El que trajo el Adelantado... 229

Gente y naves que llevó el Almirante.—Flete de los buques, tiempo que lo devengaron y fin que tuvieron... 229

Carta de Colón a los Reyes Católicos... 232

Dice que de Cádiz pasó a Canarias; de allí a las islas con buen tiempo, hasta la Dominica, en que le sobrevinieron contrarios.—Llegó sobre la Española, envió la correspondencia de la metrópoli, y a pedir le vendiesen un navío; disgusto de la gente con la prohibición de tomar tierra en ella; tempestad que lo llevó hasta Jamaica, cuyas corrientes le arrastraron hasta el Jardín de la Reina; a los ochenta y ocho días llega trabajosamente al cabo de Gracias a Dios.—Laméntase de sus trabajos, de los de su hermano y sus hijos, y del ningún fruto de sus muchos servicios; pasa a la tierra de Cariay, donde remedia sus averías, y descansa la gente; allí tiene noticia de las minas de oro de la provincia de Ciamba; va a Carambaru, donde halla a los habitantes desnudos, y con oro, que no querían trocar... 232-233

Continúa sus indagaciones sobre él; y dice que el temporal no le permitió en Veragua enviar a reconocer las minas; su equivocación en suponer cercano el Ganges.—Conjeturas de que la parte de mundo cubierta por el mar es la séptima del todo, que éste no es tanto como decía el vulgo. 233-234

Refiere los peligros y aflicciones que sufrió hasta 6 de enero de 1503, que volvió a Veragua, en cuyo río entró trabajosamente.—La fuerza de una avenida le rompió allí las amarras, y aunque seguía el mal tiempo después de un mes, envió setenta hombres a explorar, y a cinco leguas hallaron muchas minas, con noticia de haber más a cierta distancia; trató de formar pueblo. Y llevándolo a mal los indios, atentaron quemarlo y matar a los españoles; por lo que prendió al cacique y a toda su familia, aunque luego se escaparon; a pesar del mal estado de los buques, pudo sacar tres de ellos por un canal que hizo el río; envió a tierra las barcas para recoger la sal y agua, y los indios mataron a toda su gente; su hermano y toda la demás quedaba dentro en la otra nao... 234-235

Enfermo y profundamente conturbado, le sucede un sueño consolatorio; serenado luego el tiempo, recogió su gente y los efectos que pudo, y partió de allí con dos buques menos; llegó a la provincia de Mago; y gobernó hacia la Española.—Los temporales y los buques casi anegados le hicieron retroceder hacia Jamaica, adonde llegó en fin de junio sin la otra nao, que tuvo que buscar más pronto otro puerto; pide se le envíe un navío con algunos víveres para trasladarse en él con su gente a España; dice cuánto distan entre sí la Jamaica y la Española... 235-236

Se da por sentido de que se le hubiese prohibido ir a ésta; dice que ninguno de cuantos iban con él podía dar razón de los rumbos que había llevado; y por qué no podían darla; expresa las dificultades de navegar por allí de bolina. Y que halló las gentes de que habla el Papa Pío II; da noticia del carácter de la gente de Cariay, de sus manufacturas, de las fieras y de otros animales.—Diversidad de lenguas aun en pueblos muy vecinos; mayor ri-

Páginas

queza de oro en Veragua que en la Española, y mayores ventajas para la cristiandad y para SS. AA., señores ya de aquello... 237-238

Pondera la estimación y poder del oro en todos tiempos; con él, dice, se enterraban los señores de Veragua; cuánto fué a Jerusalén en los reinados de David y Salomón; y era, según Josefo, de aquellas minas; cree que ha de ir de España el que reedifique la santa ciudad.—Y quisiera ser él su conductor; recomienda a SS. AA. la gente que fué con él a este viaje; razones por que no quiso quitar el oro al Quibian, señor de Veragua, y causas de no haber podido detenerse allí; inculca sobre la mayor valía de este descubrimiento... 238-239

Se queja de que se hubiese infringido el real privilegio que obtuvo de virrey, almirante y gobernador general de aquellas tierras, y se diese a otro el fruto de sus trabajos; recuerda los años que estuvo en la corte tratando del descubrimiento; entonces todos se burlaban; y ya hasta los sastres querían ir a descubrir, y se les otorgaba; cuánta y cuán rica era la tierra que él había descubierto; y después de haberla sometido al dominio de SS. AA., fué preso con sus dos hermanos y enviado a España sin ser oído ni convencido; nota la imposibilidad de que pensara en alzarse con aquello; edad que tenía cuando vino a servir.—Pide resarcimiento y vindicación; y que SS. AA. le perdonen estas quejas; expone la crítica situación en que se halla; y les suplica, por último, le permitan ir a Roma y otras romerías. Fecha en Jamaica, 7 julio 1503.—*Nota* acerca de otras ediciones de esta carta... 239-240

Relación de Diego Méndez, en *su testamento*... 240

Dice le son muy deudores don Cristóbal Colón, su hijo don Diego y su nieto don Luis, en especial el primero, por lo mucho que le sirvió en los descubrimientos, y más particularmente cuando, estando en el río Belén, se cerró su boca con la mucha arena que amontonaron las tempestades.—Refiere cómo descubrió y desconcertó allí el designio de los indios, campados ya para quemar los navíos y matar a los españoles.—Aconsejó y ejecutó la prisión del cacique y de toda su familia; resistió después con veinte hombres a más de cuatrocientos que le atacaron de improviso... ... 240-242

Amonestó al capitán Tristán que no subiese con las barcas a tomar agua, y por no haberle creído fué muerto con los doce hombres que llevaba; a costa de cuatro días de choques y de otros obstáculos, logró reembarcar los víveres; manteniéndose él en tierra con cinco hombres hasta la última barcada; por cuyas fatigas y éxito Colón lo recibió a bordo con extremos de agradecimiento, y le confirió el mando de la capitana; saliendo de Veragua en 30 de abril de 1503 con tres navíos malparados, pensando navegar para España, llegaron a Trinidad de Cuba con un navío menos; siguieron a Jamaica, en donde vararon las otras dos naos; que les servían de casas, con riesgo de ser incendiados; concluídos los víveres, sólo Méndez se aventuró con tres hombres a buscar mantenimientos por la isla... 242-243

Concertó con los caciques el suministro.—Consultóle Colón la crítica situación en que estaban y la necesidad de adquirir en la Española algún buque para salir de allí.—Ninguno sino Méndez se atrevió a esta tentativa.—Salió en una canoa; llegado a la punta meridional de Jamaica, fué preso por los indios; libró su vida en la fuga, y volvió adonde estaba Colón; emprendió de nuevo el viaje; y aunque con mucho trabajo arribó a pocos días a la Española.—Entró en una ribera sobre cabo Tiburón; y siguiendo por la costa llegó a la provincia de Azoa, pasó por tierra a Jaragua, donde estaba el gobernador Ovando, quien le detuvo siete meses, habiendo en este tiempo ahorcado a muchos caciques y a la mujer que mandaba en todos; fuése después a pie a Santo Domingo, compró una nave y, cargada de víveres, la envió a Jamaica; y él vino a España a dar cuenta a SS. AA. de todo lo ocurrido en el viaje... 243-246

Entre tanto, los indios de Jamaica habían faltado al pacto; Colón se vale de un eclipse de luna para intimidarlos, y consigue la continuación del suministro hasta la llegada de la nao que enviara Méndez; en la cual se embarcó con toda la gente, y pasando por Santo Domingo, vino en fin a España; estando en Salamanca, le recordó Méndez sus servicios y consiguió le confiriese el oficio de Alguacilazgo mayor de la Española; en cuya merced convino don Diego su hijo; Méndez negoció se restituyese a éste la gobernación de las Indias después del fallecimiento de su padre; y cuando reclamó aquel oficio le respondió don Diego que lo había dado al Ade-

Páginas

lantado su tío, pero que se lo recompensaría en otra cosa, que no cumplió, y conociendo Méndez la dificultad de resarcimiento, pide otras gracias para sus dos hijos; nombra albaceas; dicta el epitafio para su sepulcro, con prevención de que en la lápida se figure una canoa; bendice a sus hijos; les hace una exhortación; expresa los libros y escritos suyos que les deja; y concluye con fecha en Valladolid, 19 junio 1536.—*Nota* sobre las demás cláusulas de este testamento... ... ...

INDICE DE CARTAS DE DON CRISTOBAL COLON

ADVERTENCIA DEL EDITOR SOBRE ESTAS CARTAS... 248

Cartas al P. Garricio:

Canarias, ... mayo 1502.=Le avisa de su llegada y motivo de su detención en la Puebla Vieja, anunciándole la suya de Sanlúcar para Cádiz, y haciéndole algunos encargos... 249
Canarias, ... mayo 1502.=Le evisa de su llegada y motivo de su detención en Cádiz, y le encomienda encargos... 249
Jamaica, 7 julio 1503.=Trátale de su falta de salud, dejando al portador el informarle de cuanto no podía decir por escrito... 249
..., 4 enero 1505.=Llegada de Diego Méndez; salud de don Diego; mejoría de la suya; y otras confianzas... 250

Cartas a su hijo don Diego:

Sevilla, 21 noviembre 1504.=Le encarga que pida al señor obispo de Palencia se interese en el remedio de sus agravios; le dice lo sucedido con los Porras en Jamaica; que procure no se sentencie sin oírle, y que hable a varias personas para que contribuyan al buen éxito; le avisa haber vuelto a representar sobre el pago a la gente que había ido con él... 250
— 28 noviembre 1504.=Dícele que procure la resolución sobre el pago a la gente; que se prepara para marchar a pesar de su indisposición, y le hace otros encargos... 251
— 1.º diciembre 1504.=Le manifiesta los motivos de no haberse puesto en camino; le aprueba se quedase en la corte para estar sobre los negocios; y le hace otras prevenciones, una de ellas sobre los obispados que se trataba de establecer en Indias... 252
— 3 diciembre 1504.=Se queja de no recibir ninguna de él; y le incluye un memorial o instrucción, por el cual le exhorta a orar por el alma de la reina, y a ser fiel al rey; encargándole promueva ciertas providencias necesarias en las Indias, y que se le consulte la elección de los obispos para la Española... 253
— 13 diciembre 1504.=Le avisa haber partido para la corte su tío, su hermano y Carvajal; y con qué objeto; que le envía dinero, encargándole gaste poco, porque nadà recibía de lo que tenía en la Española, para cuyo cobro pidiese una orden del Rey; con otras advertencias... 255
— 21 diciembre 1504.=Le recuerda la precedente; le envía otra libranza, y le hace varias advertencias sobre sus negocios, en especial que averigüe si la Reina se acordó de él en su testamento; que el Rey y el obispo de Palencia vean la carta que escribe al Papa, y que le alcance real licencia para andar en mula... 256
— 29 diciembre 1504.=Le recomienda el asunto del pago a la gente que le acompañó en el último viaje; la licencia para andar en mula, y la aclaración de sus derechos conforme a los reales privilegios, haciéndole otras advertencias particulares... 257
— 18 enero 1505.=Le acusa el recibo de sus cartas; le ofrece otra libranza, que llevaría Méndez con la relación del viaje; le encarga muestre también al arzobispo de Sevilla la que le había dirigido para el Papa; le recuerda que no se elijan obispos para la Española sin consultarle la elección; y le hace otras advertencias... 258
— 5 febrero 1505.=Le avisa la partida de Diego Méndez; y de lo que había tratado acerca de sus negocios con Américo Vespucio, portador de esta carta. 259

Páginas

— 25 febrero 1505.=Le encarga, en obsequio del licenciado Cea, que procure en Semana Santa el perdón para dos reos... 259

INDICE DEL APENDICE QUE CONTIENE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DIGNIDAD DEL ALMIRANTAZGO MAYOR DE CASTILLA

ADVERTENCIA DEL EDITOR SOBRE LO OFRECIDO POR LOS REYES CATÓLICOS A COLÓN, Y SU CUMPLIMIENTO EN EL TÍTULO QUE LE EXPIDIERON DE ALMIRANTE... 262

Núm. 1.º=Traslado que se le dió, a virtud de real carta, de los privilegios que tenían los Almirantes *de Castilla*, y habían de pertenecerle en el Almirantazgo de las Indias... 262

Núm. 2.º=Traslado de otros despachos reales nombrando Almirante de Castilla, y declarando sus prerrogativas y jurisdicción, dado a los herederos de don Cristóbal Colón, para en guarda de los derechos que les pertenecían como Almirante de las Indias... 269

Núm. 3.º=Reales provisiones y órdenes de don Juan II de Castilla y de su almirante mayor para hacer la guerra por mar a los reyes de Aragón y Navarra en los años 1429 y 1430, a saber... 276

7 septiembre 1429.=El rey manda al almirante arme la flota y haga la guerra a los reyes de Aragón y Navarra, y a todos sus reinos; pero no al Papa, ni a otros Estados... 276

7 diciembre 1429.=Real provisión dirigida a los concejos y justicias, advirtiéndoles que iba el almirante a armar una flota, y que las naos que eligiese las tuviesen prontas y aparejadas... 276

Idem.=Dando licencia a los caballeros y escuderos para ir en la flota, con el Almirante... 276

Idem.=Mandando que tanto a éste como a los que vayan con él se les den buenos alojamientos... 276

Idem.=Mandando al pagador de las naos que se iban a armar en las costas de Castilla, Vizcaya y Guipúzcoa, que obedeciese al Almirante y le aprobase las naos que él le ordenara... 277

Idem.=Conservando a las personas que fuesen a sueldo en la Armada los bienes y oficios de que se les hubiese hecho merced y sus pleitos quedasen en el estado que tenían... 277

Idem.=Haciendo notorio que iba el Almirante a disponer una Armada en Sevilla, para que todos le obedeciesen, y a él y a los que le acompañaban les diesen alojamiento... 278

Idem.=Al pagador de la Armada en Sevilla haciéndole igual comunicación, para que también le obedezca en todo... 278

Idem.=Al tenedor de los hornos de bizcocho en igual sentido... 279

Idem.=Al alcalde de las Atarazanas de Santander y a su lugarteniente para entrega de buques al Almirante o a la persona que nombrase... 279

Idem.=Al alcaide de las Atarazanas de Sevilla para lo mismo... 280

Idem.=Al armador de la costa del mar de Castilla, al pagador de la Armada y a otros sobre nombramiento de escribano para ella por el Almirante... ... 280

Idem.=Al alcaide de los alcázares de Sevilla para que aloje en ellos al Almirante y le obedezca... 280

27 enero 1430.=Facultando al Almirante para tratar y ajustar con los pueblos cuanto conviniera al real servicio... 280

Idem.=También para prometer recompensas a los alcaides y otras personas que le entregasen villas, lugares o castillos o hiciesen otro servicio señalado. 281

26 enero 1430.=Asimismo para perdonar, aunque con algunas excepciones, a vasallos que habiendo delinquido en algo fuesen a servir en la flota... ... 281

Fórmula del nombramiento de capitán de nao por el Almirante, y lista de los que nombró... 282

Cartas del Almirante:

Al alcaide de las Atarazanas de Santander y a su lugarteniente para que le entreguen las galeras que tengan prontas... 282

20 septiembre 1429.=Al pagador de la misma Armada para que Gonzalo González de Setién recaude todos los derechos que le pertenecían por la dignidad de almirante, y debían pagar los capitanes, patrones y gente de

Páginas

las naos... 282
20 noviembre 1429.=A los capitanes y maestres para que reconozcan por capitán mayor de la Armada a Juan de Tovar... 283
16 diciembre 1429.=A las autoridades de los pueblos marítimos previniéndoles del comisionado que enviaba a embargar naos para la Armada... 283
20 diciembre 1429.=Al pagador mayor de la Armada de Santander para que asista a Juan de Tovar con el sueldo de capitán mayor... 283
Idem.=Al alcaide de las Atarazanas de Santander para que entreguen una galera a Juan Gutiérrez de Villapadierna... 284
Idem.=A las autoridades de los pueblos marítimos de Castilla para que auxilien a Juan de Villapadierna y a los patrones nombrados que iban a armar las galeras en Santander... 284
Idem.=Al pagador, comunicándole la comisión de Villapadierna, y que ha de llevar aquellas galeras a Sevilla, con prevención de que active el apresto de ellas, y pague los sueldos que correspondan... 284
Idem.=Al mismo, al armador y a los tenedores del pan y de las armas, comunicándoles el nombramiento de escribano de la Armada y sus obligaciones. 285
Núm. 4.º=Fórmula del pleito homenaje que hacían los almirantes; cómo lo hizo don Fadrique Enríquez, y la ordenanza que formó para el gobierno de la Armada... 285
Núm. 5.º=Despachos de los señores Reyes Católicos concernientes a negocios del Almirantazgo... 292
Núm. 6.º=Arancel de los derechos que le correspondían y había de cobrar en Sevilla el Almirante por razón de su oficio... 293

Páginas

II. DOCUMENTOS DE COLON Y DE LAS PRIMERAS POBLACIONES.—INDICE CRONOLOGICO (1) 297

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1251.	22 de mayo.	*Ap. Núm. I.* Privilegio del rey San Fernando al concejo y común de la ciudad de Génova, y en especial a los mercaderes súbditos de aquella señoría, para tratar y comerciar en España...	527
1398.	27 de enero y 7 de febrero.	*Ap. Núm. II.* Privilegio dado por el rey don Enrique III a los mareantes del reino, para que las mercaderías que de él salgan se carguen en los navíos de los naturales y no de extranjeros...	529
1474.	25 de junio.	*Núm. I.* Cartas de Pablo Toscanelli, físico florentín, a Cristóbal Colón y al canónigo portugués Fernando Martínez, sobre el descubrimiento de las Indias... ...	299
1478.	4 de marzo.	*Ap. Núm. III.* Seguro a los marineros de Palos para contratar libremente por mar y tierra con las mercaderías que llevaren y trajeren en su viaje a la Mina del Oro...	534
Idem.	13 de mayo.	*Ap. Núm. IV.* Asiento y providencias sobre una expedición a las islas Canarias, para sojuzgarlas a la Corona real...	537
1480.	Febrero.	*Ap. Núm. V.* Provisión a favor de los mercaderes Diego Díaz de Madrid y Alonso de Avila, para ir a la Mina del Oro, y de merced del cuarto y quinto de las mercaderías pertenecientes al Almirante en la forma que se expresa...	539
Idem.	3 de febrero.	*Ap. Núm. VI.* Provisin sobre el quinto y otros derechos de lo que venía de la Mina del Oro...	540
Idem.	24 de febrero.	*Ap. Núm. VII.* Otro asiento sobre una expedición para la conquista de Canarias...	541
1484.	22 de marzo.	*Ap. Núm. VIII.* Privilegios concedidos por los señores Reyes Católicos a los marineros de la ría de Pontevedra...	543
1485.	3 y 7 de febrero.	*Ap. Núms. IX y X.* Provisiones de seguro real a las naves y mareantes de la señoría de Venecia... ... ... 544 y	545
1487. 1488. 1492.		*Núm. II.* Relación de varias cantidades de maravedís dadas de orden de los señores Reyes a Cristóbal Colón antes y al tiempo de su primer viaje a Indias... ...	301
1488.	20 de marzo.	*Núm. III.* Carta del rey de Portugal a Cristóbal Colón, dándole seguridades para su ida a aquel reino... ...	302
1489.	12 de mayo.	*Núm. IV.* Cédula para que cuando transitase Cristóbal Colón se le aposentase bien en todas partes, y se le facilitasen mantenimientos...	302
1492.	17 de abril.	*Núm. V.* Capitulaciones entre los señores Reyes Católicos y Cristóbal Colón...	302

(1) Los documentos a cuyo número precede la señal *Ap.* corresponden al Apéndice colocado al final de esta II Parte.

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1492.	30 de abril.	*Núm. VI.* Título expedido por los Reyes Católicos a Cristóbal Colón de Almirante, Visorrey y Gobernador de las islas y tierra firme que descubriese...	304
Idem.	Idem.	*Núm. VII.* Provisin para que los de Palos den las dos carabelas que les está mandado por los del Consejo...	305
Idem.	Idem.	*Núm. VIII.* Provisión para que a Cristóbal Colón, que iba con tres carabelas a ciertas partes del Océano, se le facilitase cuanto pudiese necesitar para repararlas y proveerlas de madera, víveres, pólvora, pertrechos, etcétera, pagándolo todo a precios razonables...	307
Idem.	Idem.	*Núm. IX.* Provisión de los Reyes mandando suspender el conocimiento de los negocios y causas criminales contra lòs que van con Cristóbal Colón fasta que vuelva.	307
Idem.	Idem.	*Núm. X.* Cédula para que no lleven derechos de las cosas que se sacaren de Sevilla para las carabelas que lleva Cristóbal Colón...	308
Idem.	8 de mayo.	*Núm. XI.* Albalá nombrando a Diego Colón paje del príncipe don Juan...	309
Idem.	15 de mayo.	*Núm. XII.* Que Cristóbal Colón pueda sacar y llevar para su viaje las provisiones, mantenimientos, pertrechos, jarcias, etc., que comprare, sin pagar derecho alguno.	309
1493.		*Núm. XIII.* Lista de las personas que Colón dejó en la isla Española y halló muertas por los indios cuando volvió a poblarla en 1493...	309
Idem.	19 de marzo.	*Núm. XIV.* Carta del duque de Medinaceli al gran cardenal de España, manifestándole que por haber tenido en su casa dos años a Colón, y enviádoselo a la Reina, fué causa del descubrimiento de las Indias, y que, por tanto, se le permitiese enviar a ellas cada año algunas carabelas suyas...	310
Idem.	30 de marzo.	*Núm. XV.* Carta mensajera de los señores Reyes Católicos a don Cristóbal Colón, complaciéndose del buen suceso de su primer viaje, encargándole que acelere su ida a la corte, y que deje dadas las disposiciones convenientes para volver luego a las tierras que había descubierto...	311
Idem.	2 de mayo.	*Núm. XVI.* Carta mensajera de los Reyes al duque de Medina Sidonia sobre la armada que preparaba el rey de Portugal, encargándole tuviese prontas sus carabelas para lo que fuese menester...	312
Idem.	3 de mayo.	*Núm. XVII.* Bula de concesión a los Reyes Católicos de las Indias descubiertas y que se descubrieren por su mandado, en la misma forma y con las mismas gracias dispensadas a los reyes de Portugal en lo que habían descubierto en las partes de Africa, Guinea y la Mina...	312
Idem.	4 de mayo.	*Núm. XVIII.* Bula de Alejandro VI a los Reyes Católicos y sus sucesores, concediéndoles las tierras de Indias e islas descubiertas y por descubrir, según la línea de demarcación que en ella se expresa...	315
Idem.	7 de mayo.	*Núm. XIX.* Cédula nombrando a Gómez Tello para que vaya a las Indias y reciba en ellas en nombre de sus Altezas todo lo que les perteneciere y lo envíe a Castilla...	320
Idem.	20 de mayo.	*Núm. XX.* Provisión real acrecentando a Colón y sus descendientes un castillo y un león más en sus armas por premio de sus servicios...	320
Idem.	23 de mayo.	*Núm. XXI.* Cédula mandando que a Francisco Pinelo se den quince mil ducados de oro para los gastos del apresto de la armada...	321
Idem.	Idem.	*Núm. XXII.* Cédula para que Francisco Pinelo pague los correos y mensajeros que despache don Juan de Fonseca...	321

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1493.	23 de mayo.	*Núm. XXIII.* Cédula para que Ferrando de Zafra busque veinte hombres de campo y otro que sepa hacer acequias para que pasen a las Indias...	321
Idem.	Idem.	*Núm. XXIV.* Cédula de mandamiento a los almojarifes, dezmeros, portazgueros y otras personas, para que por donde pasaren Colón y don Juan de Fonseca los provean de cuanto pidieren, sin exigirles derecho alguno de lo que llevaren para el servicio de sus personas y proveimiento de la armada...	322
Idem.	Idem.	*Núm. XXV.* Cédula mandando a Juanoto Berardi comprar una nao de cien a doscientos toneles, y tenerla pertrechada y pronta para cuando Colón la haya de recibir...	322
Idem.	Idem.	*Núm. XXVI.* Cédula de los Reyes a Fernando de Zafra mandándole escoja en Granada veinte lanzas jinetas que se habían de embarcar para las Indias... ...	323
Idem.	Idem.	*Núm. XXVII.* Carta patente de los Reyes para que los recaudadores y tenedores de granos, pertenecientes a tercias de Sevilla y Cádiz, entreguen hasta ciento y cincuenta cahices para proveer de bizcocho a la armada...	323
Idem.	Idem.	*Núm. XXVIII.* Cédula de los Reyes al asistente de Sevilla y a las autoridades de otros pueblos, para que acudan a Colón y a don Juan de Fonseca con cuanto hubieren menester para la armada...	324
Idem.	Idem.	*Núm. XXIX.* Cédula para que Francisco Pinelo lleve cuenta y razón de todos los gastos de la armada...	325
Idem.	Idem.	*Núm. XXX.* Cédula para que el alcaide de Málaga disponga se den para la armada cincuenta corazas y otras tantas espingardas y ballestas...	325
Idem.	Idem.	*Núm. XXXI.* Cédula mandando a Rodrigo Narváez dar la artillería, pólvora y demás pertrechos necesarios para la armada...	325
Idem.	Idem.	*Núm. XXXII.* Albalá de diez mil maravedís anuales al Almirante don Cristóbal Colón durante su vida, por haber sido el primero que vió y descubrió la tierra en el primer viaje...	326
Idem.	Idem.	*Núm. XXXIII.* Poder al Almirante y a don Juan de Fonseca para aprestar el armada que había de enviarse a las Indias...	327
Idem.	Idem.	*Núm. XXXIV.* Cédula mandando a Francisco Pinelo pagar a don Juan de Fonseca doscientos mil maravedís de ayuda de costa en cada año, mientras tenga el cargo de hacer la armada...	329
Idem.	Idem.	*Núm. XXXV.* Carta patente prohibiendo que vaya a las Indias ningún navío ni persona, ni se lleven mercaderías sin permiso real o del Almirante y del arcediano de Sevilla, llevando de todo cuenta y razón, así de lo que fuere como de lo que viniere de aquellas partes...	329
Idem.	Idem.	*Núm. XXXVI.* Carta mensajera al doctor Chanca para que vaya a las Indias...	331
Idem.	24 de mayo.	*Núm. XXXVII.* Cédula avisando a Alvaro de Acosta que sus Altezas le nombran capitán de un navío y alguacil para administrar justicia en la armada y en las islas...	331
Idem.	Idem.	*Núm. XXXVIII.* Cédula mandando a Francisco Pinelo pagar al Almirante mil doblas de oro del dinero librado para gastos de la armada...	331
Idem.	26 de mayo.	*Núm. XXXIX.* Cédula patente mandando que al Almirante y a cinco criados suyos se les dé buen aposento en los lugares por donde transitaren, pagando los mantenimientos a los precios corrientes...	331
Idem.	Idem.	*Núm. XL.* Cédula patente mandando que se deje pasar libremente al Admirante y a don Juan de Fonseca	

AÑOS	DATAS		Páginas
		con todo lo que llevaren suyo, o para la armada, sin registrarlos ni exigirles derecho alguno...	332
1493.	28 de mayo.	*Núm. XLI.* Confirmación del título dado a don Cristóbal Colón de Almirante, Visorrey y Gobernador de las islas y tierra firme que había descubierto y descubriese...	332
Idem.	Idem.	*Núm. XLII.* Carta patente nombrando a don Cristóbal Colón por capitán general de la armada que iba a las Indias...	336
Idem.	Idem.	*Núm. XLIII.* Cédula autorizando al Almirante para que provea los oficios de gobernación en las Indias a las personas que bien le pareciere...	337
Idem.	Idem.	*Núm. XLIV.* Cédula autorizando a la persona que nombrare el Almirante para que en su ausencia pueda librar y expedir los negocios y causas que ocurrieren en las Indias, dando las cartas y provisiones en nombre de los Reyes, y sellándolas con sello real...	337
Idem.	29 de mayo.	*Núm. XLV.* Instrucción de los Reyes al Almirante don Cristóbal Colón, así para el viaje que iba hacer a las Indias, como para el buen gobierno de la nueva población...	338
Idem.	1 de junio.	*Núm. XLVI.* Carta mensajera contestando los Reyes al Almirante sobre ciertos navíos que enviaba el rey de Portugal; y que el libro que les dejó para que se trasladase se lo enviarían con don Juan de Fonseca.	342
Idem.	7 de junio.	*Núm. XLVII.* Carta de los Reyes a Bernal Díaz de Pisa mandándole ir a las Indias como lugarteniente de los contadores mayores...	342
Idem.	Idem.	*Núm. XLVIII.* Cédula concediendo a Bernal Díaz de Pisa, en el empleo que llevada a las Indias, la misma ración y quitación que disfrutaba como alguacil de casa y corte...	342
Idem.	Idem.	*Núm. XLIX.* Instrucción de los Reyes a Bernal Díaz de Pisa para el ejercicio de contador del armada que al mando de don Cristóbal Colón iba a las Indias.	343
Idem.	12 de junio.	*Núm. L.* Carta mensajera de los Reyes al Almirante Colón asegurándole de las buenas intenciones del rey de Portugal, que le avisarán lo que se trate con sus mensajeros, y que apresure su salida con la armada.	344
Idem.	30 de junio.	*Núm. LI.* Carta mensajera, recomendando a Juan Aguado, y encargando al Almirante le haga dar un cargo bueno en la armada...	345
Idem.	25 de julio.	*Núm. LII.* Carta mensajera avisando a fray Buil la llegada de una bula de Roma, de que le enviaban un traslado...	345
Idem.	Idem.	*Núm. LIII.* Carta mensajera de los Reyes a don Juan de Fonseca para que disponga la más pronta salida de la armada, y se quede en Sevilla para el apresto de otra que ha de ir en pos de la primera...	345
Idem.	27 de julio.	*Núm. LIV.* Carta mensajera noticiando al Almirante el estado de los negocios con Portugal, y que si salía la armada que allí se aprestaba, prevenían a don Juan de Fonseca le enviase doble fuerza de navíos, y le encarguen acelere su partida...	345
Idem.	Julio.	*Núm. LV.* Juramento y pleito homenaje que hicieron el general Iñigo de Artieta y los capitanes del armada que se aprestó para las Indias en la villa de Bermeo...	346
Idem.	Idem.	*Núm. LVI.* Relación del coste que tuvo el armada que se aprestó por mandado de los Reyes Católicos en la villa de Bermeo, compuesta de una carraca de porte de mil doscientos cincuenta toneles, cuatro naos de ciento cincuenta a cuatrocientos cincuenta y una carabela, de que fué general Iñigo de Artieta... ...	347

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1493.	3 de agosto.	*Núm. LVII.* Carta mensajera a Gómez Tello condescendiendo con que no vaya a las Indias; pero encargándole el apresto de la armada para que parta luego...	350
Idem.	Idem.	*Núm. LVIII.* Carta mensajera mandando a Melchor Maldonado que vaya a Indias con el Almirante...	351
Idem.	4 de agosto.	*Núm. LIX.* Carta mensajera recomendando a Sebastián de Olano que iba de receptor de sus Altezas a las Indias...	351
Idem.	Idem.	*Núm. LX.* Carta mensajera remitiendo a fray Buil el traslado de la bula para su Gobierno, y encargándole avise de cuanto ocurra...	351
Idem.	Idem.	*Núm. LXI.* Carta mensajera agradeciendo a Francisco Pinelo sus servicios, y la fianza para los cinco millones que había de prestar el duque de Medina Sidonia; y encargándole que supla lo que faltare para el más pronto apresto de la armada...	352
Idem.	Idem.	*Núm. LXII.* Carta mensajera manifestando los Reyes al Almirante su desagrado con Juan de Soria por las diferencias que había suscitado con él; le dan instrucciones sobre individuos y apresto de la armada; le avisan la llegada de una bula de Roma, y le hacen varias prevenciones en orden a su viaje... ...	352
Idem.	Idem.	*Núm. LXIII.* Carta mensajera dando instrucciones a don Juan de Fonseca sobre los escuderos que había de llevar el Almirante; acatamiento que debía hacerse a éste; y sobre los negocios de Portugal y otros concernientes a la armada...	353
Idem.	5 de agosto.	*Núm. LXIV.* Carta reprendiendo a Juan de Soria por haber tratado al Almirante con poco acatamiento... ...	355
Idem.	18 de agosto.	*Núm. LXV.* Cédula haciendo a don Juan de Fonseca varias prevenciones sobre el apresto de la armada, que en todo se complaza al Almirante, y que acelere su partida; y sobre otros negocios de Portugal y Canarias...	355
Idem.	Idem.	*Núm. LXVI.* Cédula mandando a Juan de Soria que se conforme con cuanto dispusieren el Almirante y don Juan de Fonseca, y haciéndole varias prevenciones para la pronta salida de la armada...	356
Idem.	Idem.	*Núm. LXVII.* Carta mensajera encargando al Almirante que apresure su salida; le instruyen del estado de los negocios con Portugal, y de cómo debe conducirse en su viaje, y le aprueban lo que dijo a Iñigo de Artieta, cuya armada iba a la costa de Almuñécar, y podría volver para enviársela si fuese necesario...	356
Idem.	26 de agosto. 27 de enero.	*Núm. LXVIII.* Cartas del gran cardenal de España y de los Reyes Católicos a mosén Jaime Ferrer; las contestaciones de éste y su dictamen sobre la partición del mar Océano con el rey de Portugal, y otra carta de Ferrer a don Cristóbal Colón...	357
1495.	28 de febrero. 5 de agosto.		
1493.	5 de sept.	*Núm. LXIX.* Cédula avisando a don Juan de Fonseca el estado de los negocios con Portugal, encargándole que dé prisa en la partida de Almirante, y que la armada de Vizcaya la envíe a la costa de Granada para llevar a Africa a Muley Boabdil y a otros moros.	362
Idem.	Idem.	*Núm. LXX.* Carta mensajera de la Reina Católica enviando al Almirante un traslado del libro que dejó a su Alteza; encarécele sus servicios; le encarga que le envíe la carta de marear si estaba acabada, y que no dilate su salida; le habla de los negocios de Portugal, y que proceda con cautela...	363
Idem.	Idem.	*Núm. LXXI.* Carta mensajera de los Reyes, encargando al Almirante que parta cuanto antes; que se desvíe de la costa de Portugal; le informan del estado de	

AÑOS	DATAS		*Páginas*
		los negocios con aquel reino y de sus nuevos descubrimientos, y cómo haya de tratar a sus buques si van a descubrir por donde él; que diga si convendrá enmendar la Bula; que habían visto el libro que les dejó, y que les envíe los grados de las islas y tierra que halló y la carta de marear, y que lleve consigo un buen astrólogo...	364
1493.	25 de sept.	*Ap. Núm. XI.* Bula de la extensión de la donación de las Indias...	546
1494.	9 de abril.	*Núm. LXXII.* Instrucción que dió el Almirante a mosén Pedro Margarite para reconocer las provincias de la isla de Cuba...	365
Idem.	13 de abril.	*Núm. LXXIII.* Carta de los Reyes al Almirante, diciéndole que por Antonio de Torres recibieron sus cartas con mucha satisfacción por el próspero suceso de su viaje; que le enviaban algunos navíos con las provisiones y cosas que pedía; y que envíe a España a Bernal Díaz de Pisa, nombrando allí persona para su empleo ínterin lo proveen sus Altezas...	368
Idem.	7 de junio.	*Núm. LXXIV.* Capitulación entre los señores Reyes Católicos y el rey de Portugal, sobre el derecho de ambas coronas a la navegación, comercio, pesquería y establecimientos de la costa de Africa...	369
Idem.	Idem.	*Núm. LXXV.* Capitulación de la partición del mar Océano hecha entre los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel, y don Juan, rey de Portugal...	378
Idem.	12 de junio.	*Núm. LXXVI.* Información y testimonio de cómo el Almirante fué a reconocer la isla de Cuba, quedando persuadido de que era tierra firme...	386
Idem.	4 de julio.	*Núm. LXXVII.* Carta de los Reyes previniendo a don Juan de Fonseca que de las ocho carabelas mandadas aprestar, partan sólo cuatro para llevar varias cosas al Almirante, y le libran dos millones de maravedís para este y otros gastos...	390
Idem.	Idem.	*Núm. LXXVIII.* Real provisión a don Juan de Fonseca para que por sí con Juan de Soria, o por la persona que comisionaren, hagan en Cádiz un alarde o revista en la armada de Vizcaya, sin embargo de la que se había hecho antes de salir de aquel condado... ...	392
Idem.	16 de agosto.	*Núm. LXXIX.* Carta de los Reyes contestando a las que el Almirante les envió con Torres; le manifiestan mucho placer por el buen éxito de sus descubrimientos; le piden noticias de aquellas islas, sus distancias, población, clima, producciones, etc.; le envían la capitulación con Portugal, encargándole venga si puede para la demarcación, y si no, envíe a su hermano o a otro bien instruído para ello...	393
Idem.	Idem.	*Núm. LXXX.* Real provisión mandando a los que residen en las Indias obedecer al Almirante don Cristóbal Colón en cuanto ordenare como Virrey y Gobernador de ellas...	394
1495.	14 de febrero.	*Núm. LXXXI.* Carta escrita a los Reyes por Sebastián de Olano, manifestando que, lejos de haberle prohibido el Almirante que diese mercaderías y recibiese el oro y otras cosas en ausencia de los contadores mayores, le había mandado lo contrario, con arreglo a las órdenes de sus Altezas...	395
Idem.	7 de abril.	*Núm. LXXXII.* Cédula previniendo a don Juan de Fonseca que envíe pronto cuatro carabelas a las Indias y cobre dos millones de maravedís que se le libran para su apresto; que queriendo algunos ir a morar en aquellas partes, y otros a descubrir nuevas tierras, le envían una real provisión sobre ello...	395
Idem.	9 de abril.	*Núm. LXXXIII.* Carta credencial dada por los Reyes Católicos a Juan Aguado...	396

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1495.	Idem.	*Núm. LXXXIV.* Asiento que en nombre de los Reyes se hizo con Juanoto Berardi sobre el flete de doce navíos aparejados y provistos de todo lo necesario para enviar a las Indias...	396
Idem.	Idem.	*Núm. LXXXV.* Cédula previniendo a don Juan de Fonseca que, por si Dios ha dispuesto del Almirante, vaya Diego Carrillo para proveer en su ausencia lo que convenga, y, entre otras cosas, le encargan envíe un clérigo de conciencia y letras...	398
Idem.	10 de abril.	*Núm. LXXXVI.* Real provisión previniendo lo que se debía observar en cuanto a los que querían ir a establecerse en las Indias, y en lo tocante a los que deseaban ir a descubrir nuevas tierras...	399
Idem.	12 de abril.	*Núm. LXXXVII.* Cédula advirtiendo al obispo de Badajoz que los indios que venían en las carabelas se vendan en Andalucía; que vaya Bernal de Pisa a la corte con lo que trae para sus Altezas, y que apresure la salida de las otras carabelas para las Indias.	401
Idem.	Idem.	*Núm. LXXXVIII.* Carta avisando al obispo de Badajoz haber nombrado a Juan Aguado por capitán de las cuatro carabelas que han de ir a las Indias; y le encargan nombre otra persona para el cargo que dejaba...	402
Idem.	Idem.	*Núm. LXXXIX.* Cédula dando a Juanoto Berardi seguridad de que se cumplirá el asiento que con él se había hecho para que diese doce navíos de novecientas toneladas...	402
Idem.	13 de abril.	*Núm. XC.* Cédula mandando que el Almirante perciba la octava parte de lo que se traiga de las Indias por vía de rescate, cumpliéndose por su parte lo capitulado...	402
Idem.	15 de abril.	*Núm. XCI.* Convenio entre los señores Reyes Católicos y el de Portugal, prorrogando el término de los diez meses que habían capitulado para la demarcación y partición del mar Océano, y formando una Junta de peritos por ambas partes para acordar el modo de fijar dichos límites...	403
Idem.	16 de abril.	*Núm. XCII.* Carta mandando al obispo de Badajoz afianzar el producto de la venta de los Indios que envió el Almirante hasta consultar y estar seguros de si podrán o no venderlos...	405
Idem.	5 de mayo.	*Núm. XCIII.* Carta encargando al obispo de Badajoz complazca en todo al hermano del Almirante, y escriba a éste en términos agradables, que borren cualquier resentimiento que pueda tener...	405
Idem.	Idem.	*Núm. XCIV.* Cédula mandando al obispo de Badajoz que no pida a don Diego Colón cierto oro que trajo para sí de las Indias, de que le hacían merced...	405
Idem.	1 de junio.	*Núm. XCV.* Carta de los Reyes al obispo de Badajoz recordándole que no exija a don Diego, hermano del Almirante, el oro que trajo de Indias; y que si no quiere ir a Italia, que no vaya, y resida donde quiera.	405
Idem.	1 de junio.	*Núm. XCVI.* Cédula de los Reyes al Almirante, mandándole que dé lugar o permiso para que se vengan a España los que tengan más necesidad de venir, y excedan de las quinientas personas que deben quedar en la Española...	406
Idem.	Idem.	*Núm. XCVII.* Cédula encargando al Almirante que no falten los mantenimientos a la gente de la Española; que se distribuyan conforme a la tasa que se le mandó, y que no consienta que a ninguno se dejen de dar aunque hubiere cometido algún delito...	406
Idem.	2 de junio.	*Núm. XCVIII.* Carta de los Reyes al obispo de Badajoz para que envíe luego a las Indias cuatro carabelas, las que estuvieren más prontas, ya sean las de Berardi	

AÑOS	DATAS		*Páginas*
		o las que tenía fletadas; y que entregue a éste los nueve indios que envió Colón para aprender la lengua castellana...	406
1495.	Idem.	*Núm. XCIX.* Carta de los Reyes a Juanoto Berardi sobre lo que previenen al obispo de Badajoz en cuanto al apresto y salida de las carabelas para Indias, y sobre los indios del Almirante, y otras cosas... ...	407
Idem.	Idem.	*Núm. C.* Carta del Rey a maestre Pablo diciéndole haber mandado al obispo de Badajoz haga llevar para él y los que llevare los mantenimientos que necesitasen, además de los que se llevan por separado... ...	408
1496.	12 de julio.	*Núm. CI.* Carta de los Reyes al Almirante felicitándole por el regreso de su segundo viaje, y que vaya a la corte cuando pueda hacerlo sin trabajo...	408
1497.	23 de abril.	*Núm. CII.* Provisión mandando que las cosas que se necesitaren para el proveimiento de las Indias o para navegar a ellas, se vendan y compren a precios razonables y corrientes, sin encarecerlas más...	408
Idem.	Idem.	*Núm. CIII.* Cédula dando facultad al Almirante para tomar a sueldo hasta trescientas y treinta personas de varios oficios que se hayan de establecer en las Indias...	409
Idem.	Idem.	*Núm. CIV.* Instrucción de los señores Reyes Católicos al Almirante para la población de las islas y tierra firme descubiertas y por descubrir en las Indias...	409
Idem.	23 de abril.	*Núm. CV.* El asiento que se tomó con el Almirante don Cristóbal Colón sobre los maravedís que son menester para las trescientas personas que han de ir a las Indias de sueldo e mantenimiento por seis meses.	412
Idem.	Idem.	*Núm. CVI.* Cédula autorizando al Almirante para que pueda tomar a sueldo hasta quinientas personas para ir a estar en las Indias el tiempo que le pareciere... ...	414
Idem.	Idem.	*Núm. CVII.* Cédula mandando al tesorero de la Hacienda en las Indias pagar a las personas a quienes se deba, lo que librare el Almirante o su lugarteniente y los oficiales de los contadores mayores, con las formalidades que se expresan...	414
Idem.	Idem.	*Núm. CVIII.* Provisión mandando que de cuanto se cargare para las Indias y se trajere de allí, no se pague por la primera venta almojarifazgo ni derecho alguno.	414
Idem.	Idem.	*Núm. CIX.* Confirmación de las mercedes y privilegios concedidos al Almirante don Cristóbal Colón en la capitulación fecha en la vega de Granada a diez y siete de abril de mil cuatrocientos noventa y dos...	415
Idem.	6 de mayo.	*Núm. CX.* Provisión eximiendo de todo derecho cuanto se cargare para las Indias o viniere de ellas, con los requisitos y formalidades que se prescriben...	418
Idem.	9 de mayo.	*Núm. CXI.* Cédula mandando a los contadores mayores que satisfagan al Almirante las cantidades que haya prestado o anticipado a los que están en las Indias a cuenta de sus sueldos, acreditándolo en debida forma.	420
Idem.	30 de mayo.	*Núm. CXII.* Provisión para que sobre los gastos y utilidades que produzcan los negocios en las Indias intervenga por parte del Almirante una persona, como interviene otra en representación de sus Altezas... ...	420
Idem.	2 de junio.	*Núm. CXIII.* Provisión real para que se guarden al Almirante sus privilegios e mercedes, e si contra ellos se dió una carta que aquí está encorporada que no se entienda ser en su perjuicio...	421
Idem.	Idem.	*Núm. CXIV.* Cédula haciendo varias mercedes al Almirante sobre los derechos del ochavo y diezmo que le pertenecía en lo que se negociaba en las Indias, y estableciendo el modo de sacar ambos derechos, conforme a la capitulación, después de pasados tres años...	422

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1497.	15 de junio.	*Núm. CXV.* Instrucción que dieron los Reyes Católicos al Almirante don Cristóbal Colón para el buen gobierno y mantenimiento de la gente que quedó en las Indias, y de la que nuevamente iba para poblar y residir allá...	423
Idem.	22 de junio.	*Núm. CXVI.* Carta patente para las justicias: que los delincuentes que hubieren de desterrar para alguna isla o para labrar e servir en los metales, que los destierren para la isla Española, e los envíen presos a los alcaldes de las Chancillerías para que ellos los envíen a Sevilla al conde de Cifuentes, a su costa, o de las penas de Cámara, e el conde los entregue al Almirante, o a la persona que ende estoviere para que los envíe a la dicha isla...	425
Idem.	Idem.	*Núm. CXVII.* Cédula previniendo al asistente de Sevilla que los condenados a destierro a la isla Española que le enviaren las justicias, los tenga a buen recaudo hasta entregarlos al Almirante en los navíos cuando estén éstos prontos a salir para las Indias.	426
Idem.	Idem.	*Núm. CXVIII.* Cédula de poder para que los navíos que necesite el Almirante para ir a las Indias se fleten a precios razonables yendo en ellos los dueños o maestres, procurando sea todo sin agravio de las partes...	427
Idem.	Idem.	*Núm. CXIX.* Cédula permitiendo al Almirante la saca en cinco meses de quinientos cincuenta cahices de trigo y cincuenta de cebada, con exención de todo derecho, para la provisión de los que están en las Indias... ...	427
Idem.	Idem.	*Núm. CXX.* Indulto a todos los súbditos y naturales de estos reinos que hubiesen cometido cualquier delito, a excepción de los que se expresan, con tal que vayan en persona a servir en la isla Española a sus expensas por cierto tiempo en lo que el Almirante les mandare...	428
Idem.	22 de julio.	*Núm. CXXI.* Carta patente, por la cual sus Altezas dan licencia al Almirante don Cristóbal Colón para el repartimiento de las tierras de los que están e fueren a las Indias, con las condiciones que se expresan... ...	430
Idem.	Idem.	*Núm. CXXII.* Merced a don Bartolomé Colón de adelantado de las Indias...	431
Idem.	23 de dicbre.	*Núm. CXXIII.* Cédula dando facultad al Almirante para pagar lo que se deba a los que están o hubieren estado en las Indias, y a los dueños de naos que hayan llevado mantenimientos y otras cosas, acreditándolo en la forma que se previene...	432
Idem.	Idem.	*Núm. CXXIV.* Cédula de poder al obispo de Badajoz y al Almirante, para que, tasando el precio de los mantenimientos que se han de enviar a las Indias, vean si hay persona que se haga cargo de ello, y si no, lo provean como mejor les pareciere...	432
1498.	18 y 19 de febrero.	*Núm. CXXV.* Albalaes nombrando a don Hernando y a don Diego Colón pajes de la reina...	433
1497.	23 de abril.	*Núm. CXXVI.* Facultad al Almirante don Cristóbal Colón para fundar uno o más mayorazgos...	433
1498.	22 de febrero.	Y testamento e institución del mismo mayorazgo hecha por el Almirante...	437
1499.	21 de marzo.	*Núm. CXXVII.* Comisión al comendador Francisco de Bobadilla para averiguar qué personas se habían levantado contra la justicia en la isla Española, y proceder contra ellas según derecho...	443
Idem.	Idem.	*Núm. CXXVIII.* Gobernación de las Indias al comendador Francisco de Bobadilla...	444
Idem.	Idem.	*Núm. CXXIX.* Provisión mandando que se entreguen al comendador Bobadilla las fortalezas, casas, navíos, armas, pertrechos, mantenimientos, caballos, ganados y	

AÑOS	DATAS		Páginas
		otras cosas de sus Altezas en las Indias en la forma que se expresa...	445
1499	26 de mayo.	*Núm. CXXX.* Carta de creencia dada por los Reyes al comendador Bobadilla para el Almirante...	446
Idem.	3 de agosto.	*Núm. CXXXI.* Provisión dada en nombre de los Reyes por don Cristóbal Colón, como Visorrey de las Indias, a Pedro de Salcedo, concediéndole privilegio exclusivo para que durante su vida sólo él pueda traer y vender jabón en la isla Española, en consideración a sus servicios...	446
1500.	30 de mayo.	*Núm. CXXXII.* Cédula mandando al comendador Bobadilla, gobernador de las Indias, que averigüe la gente que había en ellas a sueldo de sus Altezas, les liquide cuentas y pague de las rentas de allí...	447
Idem.	5 de junio.	*Núm. CXXXIII.* Asiento con Rodrigo de Bastidas, vecino de la ciudad de Sevilla, para descubrir por el mar Océano con dos navíos...	448
Idem.	20 de junio.	*Núm. CXXXIV.* Cédula mandando que los indios que se trajeron de las islas y se vendieron por mandado del Almirante se pongan en libertad y se restituyan a los países de su naturaleza...	449
Idem.	20, 21 y 22 de julio. 18 de agosto.	*Núm. CXXXV.* Capitulación hecha en nombre de los señores Reyes Católicos con el comendador Alonso Vélez de Mendoza y sus fiadores para ir con cuatro navíos al descubrimiento de las islas y tierra firme a la parte de Indias, fuera de lo que habían descubierto el Almirante don Cristóbal Colón, Cristóbal Guerra y Alonso de Hojeda...	450
Idem.	.....	*Núm. CXXXVI.* Memorial de las provisiones del Almirante don Cristóbal Colón que se enmendaron... ...	453
Idem.	.....	*Núm. CXXXVII.* Copia literal de una hoja suelta en papel de mano del Almirante don Cristóbal Colón, escrita al parecer cuando le trajeron preso...	454
1501.	21 de junio.	*Ap. Núm. XII.* Ejecutoria a favor de Vicente Yáñez Pinzón sobre cierta cantidad de maravedís que adelantó en un viaje a las Indias...	547
Idem.	3 de sept.	*Núm. CXXXVIII.* Título de gobernador de las Indias a frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, en la Orden y Caballería de Alcántara, exceptuando las gobernaciones de Alonso de Hojeda y Vicente Yáñez Pinzón...	455
Idem.	Idem.	*Ap. Núm. XIII.* Provisión sobre las minas de la isla Española...	547
Idem.	Idem.	*Núm. CXXXIX.* Provisión para que ninguna persona pueda ir a descubrir ni a lo descubierto sin licencia de sus Altezas...	456
1501. 1502.	13 de sept. 23 de marzo.	*Núm. CXL.* Descripción que hizo don Juan Bautista Muñoz en 1784 del libro de las profecías que juntó el Almirante don Cristóbal Colón, con copia de las cartas que éste dirigió al padre don Gaspar Gorricio y a los Reyes...	458
Idem.	15 de sept.	*Ap. Núm. XIV.* Bula de concesión de los diezmos de las Indias...	548
1501.	16 de sept.	*Núm. CXLI.* Provisión para que no se guarde la franqueza que el comendador Bobadilla dió en la isla Española sobre el coger el oro, porque no tenía poder para ello...	465
Idem.	22 de sept.	*Ap. Núm. XV.* Nombramiento de veedor del oro en las Indias a Diego Marq...	549
Idem.	27 de sept.	*Núm. CXLII.* Cédula sobre la orden que se debía observar en las cosas de la Hacienda tocantes a don Cristóbal Colón, de que se apoderó el comendador Bobadilla.	466
Idem.	Idem.	*Núm. CXLIII.* Cédula a Gimeno de Bribiesca mandándole que, debiendo poner el Almirante la octava parte de lo que se llevare a las Indias y gozar de igual parte	

AÑOS	DATAS		*Páginas*
		en las ganancias, le dé razón del importe de las mercaderías que se llevan, para que ponga si quisiere la octava parte de su valor, y la reciba y custodie a disposición de sus Altezas...	468
1501.	27 de sept.	*Ap. Núm. XVI.* Merced al secretario Gaspar de Gricio de la Escribanía mayor de Rentas de las Indias... ...	550
Idem.	28 de sept.	*Núm. CXLIV.* Cédula al comendador de Lares para que cuanto el comendador Bobadilla tomó a Colón y a sus hermanos se les vuelva y reintegre, pagándoseles de la Real Hacienda lo que en ella se hubiere consumido, y de los bienes de Bobadilla lo que hubiere gastado en su persona; y que se acuda al Almirante con el diezmo y el octavo según la declaración que se le enviaba...	469
1502.	Febrero.	*Núm. CXLV.* Carta del Almirante Colón a Su Santidad, informándole de los sucesos de sus viajes anteriores: le manifiesta su deseo de presentarse a Su Santidad, y le suplica mande ir con él, pues iba a emprender nuevo viaje, seis religiosos para predicar el Evangelio...	469
Idem.	21 de marzo.	*Núm. CXLVI.* Carta familiar de don Cristóbal Colón al señor Nicolás Oderigo al tiempo de partir para su último viaje, anunciándole la remesa de unos libros de sus escrituras y cartas...	471
Idem.	7 de dicbre.	*Núm. CXLVII.* Copia di Lettera scritta del Magistrato di San Giorgio al Colombo...	471
1503.	20 de enero.	*Núm. CXLVIII.* Primeras ordenanzas para el establecimiento y gobierno de la Casa de la Contratación de las Indias...	472
Idem.	28 de sept.	*Núm. CXLIX.* Carta de Cristóbal Guerra al ilustre señor don Alvaro de Portugal, presidente del Consejo Real y contador mayor de sus Altezas, sobre las condiciones concertadas y el apresto para su nuevo viaje.	477
Idem.	30 de octubre.	*Ap. Núm. XVII.* Provisión para poder cautivar a los caníbales rebeldes...	552
Idem.	15 de novbre.	*Núm. CL.* Nombramiento de contino a don Diego Colón.	479
Idem.	27 de novbre.	*Núm. CLI.* Cédula de la Reina mandando al comendador Ovando que los capítulos insertos para acudir al Almirante con el diezmo del oro y el octavo de las mercaderías se guarden y cumplan, entregando lo que por ello correspondía al Almirante o a las personas que su poder tuvieren...	479
Idem.	Idem.	*Núm. CLII.* Carta de la Reina al comendador Ovando, mandándole cumplir y guardar lo contenido en la declaración hecha por sus Altezas sobre las cosas tocantes al Almirante...	480
Idem.	20 de dicbre.	*Núm. CLIII.* Provisión mandando al comendador Ovando que compela a los indios a tratar con los cristianos y a trabajar, pagándoseles su jornal y mantenimiento, juntándose para ser doctrinados como personas libres que lo son y no como siervos...	481
1504.	29 de enero.	*Ap. Núm. XVIII.* Ejecutoria en la causa de Rodrigo Bastidas...	553
1503.	8 de novbre.	*Ap. Núm. XIX.* Ejecutoria en la causa de Alonso de	
Idem.	5 de febrero.	Hojeda...	556
1504.	8 de febrero.	*Núm. CLIV.* Naturaleza de reinos a dno Diego Colón, hermano del Almirante don Cristóbal...	482
Idem.	Marzo.	*Ap. Núm. XX.* Fragmentos de una carta que escribió el Almirante don Cristóbal Colón y envió con Diego de Escobar al comendador Nicolás de Ovando desde la Jamaica...	567
Idem.	3 de agosto.	*Ap. Núm. XXI.* Carta de Colón al comendador Ovando escrita en la isla Beata cuando iba desde Jamaica a la Española...	567

AÑOS	DATAS		*Páginas*
1504.	27 de dicbre.	*Núm. CLV.* Carta de don Cristóbal Conde al señor Nicolás Oderigo diciéndole que al volver de su viaje no había encontrado contestación a las cartas que dejó escritas; y le habla de otros negocios familiares... ...	483
1505.	23 de febrero.	*Núm. CLVI.* Cédula concediendo a don Cristóbal Colón licencia para andar en mula ensillada y enfrenada por cualesquier partes de estos reinos...	484
1506.	4 de mayo.	*Núm. CLVII.* Observaciones críticas sobre el codicilo militar que se supone hizo el Almirante don Cristóbal Colón, y se ha encontrado modernamente en una biblioteca particular de Roma...	485
Idem.	19 de mayo.	*Núm. CLVIII.* Testamento y codicilo del Almirante don Cristóbal Colón otorgado en Valladolid a diez y nueve de mayo del año mil quinientos seis...	489
Idem.	2 de junio.	*Núm. CLIX.* Cédula mandando al comendador Ovando que, respecto a haber fallecido el Almirante don Cristóbal Colón, acuda a su hijo y sucesor don Diego con el oro y demás cosas que pertenecieron al padre y pertenezcan al hijo en lo sucesivo...	492
Idem.	15 de sept.	*Núm. CLX.* Instrucción para Amérigo Vespucci con carta al secretario Gaspar de Gricio...	492
Idem.	26 de novbre.	*Núm. CLXI.* Carta del Rey Católico al almirante don Diego Colón manifestándole pesar de que no se le haya tratado bien, y que como su vuelta a España será luego, excuse su ida a Nápoles a servirle... ...	494
1507.	29 de novbre.	*Núm. CLXII.* Mandamiento de los oficiales de la Contratación sobre el modo de tomar los maestres dineros a cambio, y de vender y fletar sus navíos...	494
1508.	9 de agosto.	*Núm. CLXIII.* Cédula del Rey Católico mandando que el almirante don Diego Colón vaya a entender en la gobernación de las Indias, sin perjuicio del derecho de otros...	495
Idem.	29 de octubre.	*Núm. CLXIV.* Real provisión confiriendo la gobernación de las Indias al almirante don Diego Colón con las facultades que se expresan...	495
Idem.	13 de dicbre.	*Núm. CLXV.* Cédula para que de lo que se llevare o trajere a las Indias, de que haya de haber parte el gobernador almirante se dé razón a la persona que él nombrare, y lo mismo respecto a lo pasado que no haya percibido...	497
Idem.	Idem.	*Núm. CLXVI.* Cédula mandando a los oficiales de la Casa de Contratación que se haga con don Diego Colón, con su pasaje a Indias, lo que se hizo con su antecesor en igual caso...	497
Idem.	Idem.	*Núm. CLXVII.* Cédula mandando a don Diego Colón que pudiendo ser que S. A. hubiese despachado algunas cartas sin estar bien informado, las obedezca, suspendiendo su cumplimiento hasta segundo mandato.	498
Idem.	15 de dicbre.	*Núm. CLXVIII.* Cédula mandando librar a don Bartolomé Colón los maravedís que se le asientan por contino, sin embargo de no residir en la corte, sino en las Indias, y que le sean bien pagados...	498
1509.	3 de mayo.	*Núm. CLXIX.* Instrucción del Rey Católico don Fernando V al almirante don Diego Colón para ir de gobernador a la isla Española...	498
1510.	15 de junio.	*Núm. CLXX.* Ordenanzas hechas el año de 1510 para la Casa de la Contratación de Sevilla...	505
1511.	18 de mayo.	*Núm. CLXXI.* Declaración de las ordenanzas anteriores con otras nuevas para el buen gobierno de la Casa de Contratación...	510
Idem.	10 de julio.	*Núm. CLXXII.* Cédula para que al adelantado don Bartolomé Colón se le conserve la isla de la Mona que el Almirante le dió por repartimiento...	512
1512.	20 de marzo.	*Núm. CLXXIII.* Provisión a los jueces de las apelaciones de las Indias que en los casos de corte, en que se	

AÑOS	DATAS		*Páginas*
		hobiere de conocer de primera instancia, si los dichos jueces previnieren o el Almirante, haya lugar prevención...	513
1513.	26 de julio.	*Núm. CLXXIV.* Carta del Rey Católico a su embajador en Roma para que pida a Su Santidad la institución del Patriarcado universal de Indias en el arzobispo don Juan de Fonseca, y el obispado del Darién para fray Juan de Quevedo; autorizando a su Alteza para señalar los límites de las diócesis, y para la repartición de los diezmos...	514
Idem.	26 de sept.	*Núm. CLXXV.* Traslado de las mercedes, franquezas e libertades que sus Altezas concedieron e otorgaron a la isla Española, e a los vecinos e moradores della.	516
1515.	16 de enero.	*Núm. CLXXVI.* Título de adelantado de las Indias al Almirante don Diego Colón, en lugar y por vacación y muerte de su tío don Bartolomé Colón...	521
1795. 1796.		*Núm. CLXXVII.* Extracto de las noticias que comunicaron al Gobierno los jefes y autoridades de las islas Española y de Cuba, sobre la exhumación y traslación de los restos del Almirante don Cristóbal Colón desde Santo Domingo a la Habana en los años de mil setecientos noventa y cinco y noventa y seis.	523

Gobierno de La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA
10000306137

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES

75

OBRAS DE FERNANDEZ DE NAVARRETE

I

R 6741